

Documento informativo de
incorporación en el
segmento de negociación
BME Growth de BME MTF
Equity, de las acciones de
Cox Energy, S.A.B. de C.V.

—
2023



Documento informativo de incorporación en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity, de las acciones de Cox Energy, S.A.B. de C.V.

COX ENERGY, S.A.B. DE C.V.

"COX ENERGY"



Junio de 2023

El presente Documento Informativo de Incorporación (el "Documento Informativo" o el "Documento") ha sido preparado con ocasión de la incorporación al segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity ("BME Growth" o el "Mercado") de la totalidad de las acciones emitidas y suscritas de Cox Energy, S.A.B. DE C.V. ("Cox Energy", la "Sociedad", la "Compañía", el "Emisor" o la "Emisora") y ha sido redactado de conformidad con el modelo previsto en el Anexo de la Circular 1/2020, de 30 de julio, sobre requisitos y procedimiento aplicables a la incorporación y exclusión en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity modificada por la Circular 2/2022 de BME MTF Equity de 22 de julio de 2022 (la "Circular 1/2020 de BME Growth"), designándose a Singular Bank, S.A.U. como Asesor Registrado (el "Asesor Registrado"), en cumplimiento de lo establecido en la Circular 1/2020 de BME Growth y en la Circular 4/2020, de 30 de julio, sobre el Asesor Registrado en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity (la "Circular 4/2020 de BME Growth").

Los inversores de sociedades cuyas acciones se encuentren incorporadas a negociación en BME Growth deben ser conscientes de que asumen un riesgo mayor que el que supone la inversión en sociedades que cotizan en Bolsa. La inversión en empresas cuyas acciones se encuentran incorporadas a negociación en BME Growth debe contar con el asesoramiento de un profesional independiente.

Se recomienda al inversor leer íntegra y cuidadosamente el presente Documento Informativo con anterioridad a cualquier decisión de inversión relativa a los valores negociables a los que el mismo se refiere.

Ni la Sociedad Rectora de BME MTF Equity ni la Comisión Nacional del Mercado de Valores han aprobado o efectuado ningún tipo de verificación o comprobación en relación con el contenido de este Documento Informativo. La responsabilidad de la información publicada corresponde, en primera instancia, a Cox Energy y sus administradores. El Mercado se limita a revisar que la información es correcta, consistente y comprensible.

Singular Bank, S.A.U., con domicilio en Madrid, calle Goya, número 11, y C.I.F. número A-85597821, Asesor Registrado en el segmento BME Growth de BME MTF Equity, actuando en tal condición respecto a la Sociedad, entidad que ha solicitado la incorporación la totalidad de sus acciones emitidas y suscritas al segmento de negociación BME Growth, y a los efectos previstos en la Circular 4/2020 de BME Growth,

DECLARA

Primero. Que, tras realizar las actuaciones que ha considerado necesarias para ello, siguiendo criterios de mercado generalmente aceptados, ha comprobado que Cox Energy, S.A.B. de C.V. cumple los requisitos exigidos para que sus acciones puedan ser incorporadas al Mercado.

Segundo. Ha asistido y colaborado con la Compañía en la preparación y redacción del Documento Informativo, exigido por la Circular 1/2020 de BME Growth.

Tercero. Ha revisado la información que la Compañía ha reunido y publicado y entiende que cumple con la normativa y las exigencias de contenido, precisión y claridad que le son aplicables, no omite datos relevantes y no induce a confusión a los inversores.

Cuarto. Ha asesorado a la Compañía acerca de los hechos que pudiesen afectar al cumplimiento de las obligaciones que la Compañía ha asumido por razón de su incorporación en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity, así como sobre la mejor forma de tratar tales hechos y de evitar el eventual incumplimiento de tales obligaciones.

Índice

Glosario de términos y definiciones	9
1 Resumen	35
1.1. Responsabilidad sobre el documento	35
1.2. Información utilizada para la determinación del precio de referencia por acción	35
1.3. Principales factores de riesgo	36
1.3.1. Factores de Riesgo relacionados con nuestro Negocio e Industria	37
1.3.2. Factores de Riesgo relacionados con las Condiciones Legislativas y Regulatorias aplicables	42
1.3.3. Factores de Riesgo relacionados con catástrofes naturales y conflictos geopolíticos	44
1.3.4. Factores de Riesgo relacionados con la incorporación a negociación de las acciones de la Emisora en BME Growth	44
1.4. Breve descripción de la compañía, del negocio del emisor y de su estrategia	47
1.5. Información financiera, tendencias significativas y, en su caso, previsiones o estimaciones	57
1.5.1. Información financiera del Grupo	58
1.5.2. Tendencias significativas	61
1.5.3. Previsiones y estimaciones de la Sociedad	62
1.6. Administradores y altos directivos de la Emisora	62
1.7. Composición accionarial	63
1.8. Información relativa a las acciones	64
1.9. Información adicional	65
2 Información general y relativa a la compañía y su negocio	66
2.1. Persona o personas que deberían tener la condición de Administrador, responsables de la información contenida en el Documento. Declaración por su parte de que la misma, según su conocimiento, es conforme con la realidad y de que no aprecian ninguna omisión relevante.	66
2.2. Auditor de cuentas de la Sociedad	66
2.3. Identificación completa de la Sociedad y objeto social	67
2.4. Breve exposición sobre la historia de la empresa, incluyendo referencia a los hitos más relevantes	70
2.4.1. Fundación, evolución e hitos relevantes en la historia de la empresa	70
2.4.2. Evolución del capital social de la Sociedad	74
2.5. Razones por las que se ha decidido solicitar la incorporación a negociación en el segmento BME GROWTH	77
2.6. Descripción general del negocio de la Emisora, con particular referencia a las actividades que desarrolla, a las características de sus productos o servicios, a su posición en los mercados que opera e Informe de valoración realizado por un experto independiente	77
2.6.1. Descripción general del negocio del Grupo	77
2.6.2. Contexto económico e información de mercado	101
2.6.3. Contexto regulatorio	116
2.6.4. Informe de valoración realizado por un experto independiente	117
2.7. Estrategia y ventajas competitivas de la Emisora	123

2.7.1. Estrategia de la Emisora _____	123
2.7.2. Ventajas competitivas _____	124
2.8. Breve descripción del grupo de sociedades de la Emisora. Descripción de las características y actividad de las filiales con efecto significativo en la valoración o situación de la Emisora _____	125
2.9. En su caso, dependencia con respecto a patentes, licencias o similares _____	131
2.10. Nivel de diversificación (Contratos relevantes con proveedores o clientes, información sobre posible concentración en determinados productos) _____	132
2.11. Referencia a los aspectos medioambientales y de sostenibilidad que puedan afectar a la actividad de la Emisora _____	134
2.12. Información financiera _____	137
2.12.1. Información financiera correspondiente a los dos últimos ejercicios con el informe de auditoría correspondiente a cada año. Las cuentas anuales deberán estar formuladas con sujeción a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), estándar contable nacional o US GAAP, según el caso, de acuerdo con la Circular de requisitos y procedimientos de incorporación _____	137
2.12.2. En caso de que los informes de auditoría contengan opiniones con salvedades, desfavorables o denegadas, se informará de los motivos, actuaciones conducentes a su subsanación y plazo previsto para ello _____	154
2.12.3. Descripción de la política de dividendos _____	154
2.12.4. Información financiera proforma _____	154
2.12.5. Información sobre litigios que pueda tener un efecto significativo sobre la Emisora _____	161
2.13. Indicadores clave de resultados. En la medida en que no se hayan revelado en otra parte del Documento y cuando el emisor haya publicado indicadores clave de resultados, de tipo financiero y/u operativo, o decida incluirlos en el Documento, deberá incluirse en este una descripción de los indicadores clave de resultados del emisor por cada ejercicio del periodo cubierto por la información financiera histórica. Los indicadores clave de resultados deben calcularse sobre una base comparable. Cuando los indicadores clave de resultados hayan sido examinados por los auditores, deberá indicarse este hecho _	161
2.14. Información sobre tendencias significativas en cuanto a producción, ventas y costes de la Emisora desde el cierre del último ejercicio hasta la fecha de Documento Informativo. Descripción de todo cambio significativo en la posición financiera de la Emisora durante ese periodo o declaración negativa correspondiente. Asimismo, descripción de la financiación prevista para el desarrollo de la actividad de la Emisora _____	165
2.15. Principales inversiones del emisor en cada uno de los ejercicios cubiertos por la información financiera aportada, ejercicio en curso y principales inversiones futuras ya comprometidas a fecha del Documento _____	166
2.15.1. Principales inversiones de la Emisora en los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2022 y 2021 y el ejercicio en curso _____	166
2.15.2. Principales inversiones futuras ya comprometidas a la fecha del Documento Informativo ____	167
2.16. Información relativa a operaciones vinculadas _____	168
2.16.1. Operaciones realizadas con los accionistas significativos _____	169
2.16.2. Operaciones realizadas con administradores y directivos _____	171
2.16.3. Operaciones realizadas entre personas, sociedades o entidades del grupo _____	172
2.17. En el caso de que, de acuerdo con la normativa de Mercado a voluntad de la Emisora, se cuantifiquen previsiones o estimaciones de carácter numérico sobre ingresos y costes futuros, estas serán claras e inequívocas y deberán incluir lo siguiente _____	172
2.17.1. Una declaración de que se han preparado utilizando criterios comparables a los utilizados para la información financiera histórica y que enumere los principales supuestos en los que el emisor haya basado su previsión o estimación _____	172

2.17.2. Asunciones y factores principales que podrían afectar sustancialmente al cumplimiento de las previsiones o estimaciones _____	172
2.17.3. Aprobación del Consejo de Administración de estas previsiones o estimaciones, con indicación detallada, en su caso, de los votos en contra _____	172
2.18. Información relativa a los administradores y altos directivos del emisor _____	173
2.18.1. Características del órgano de administración (estructura, composición, duración del mandato de los administradores) _____	173
2.18.2. Trayectoria y perfil profesional de los administradores y, en el caso, de que el principal o los principales directivos no ostenten la condición de administrador, del principal o los principales directivos Se incorporará la siguiente información: i) datos sobre cualquier condena en relación con delitos de fraude durante al menos los cinco años anteriores. ii) datos de cualquier incriminación pública oficial y/o sanciones que involucren a esas personas por parte de las autoridades estatutarias o reguladoras (incluidos organismos profesionales), así como si han sido inhabilitados alguna vez por un tribunal para actuar como miembro de los órganos de administración de un emisor o para gestionar los asuntos de alguno emisor durante al menos los cinco años anteriores. De no existir ninguna información en este sentido, se acompañará una declaración al respecto. Asimismo, en su caso, detalle sobre la naturaleza de cualquier relación familiar entre cualquiera de los miembros del órgano de administración y cualquier alto directivo _____	178
2.18.3. Régimen de retribución de los administradores y de los altos directivos (descripción general que incluirá información relativa a la existencia de posibles sistemas de retribución basados en la entrega de acciones, en opciones sobre acciones o referenciados a la cotización de las acciones). Importe de la remuneración pagada. Existencia o no de cláusulas de garantía o "blindaje" de administradores o altos directivos para casos de extinción de sus contratos, despido o cambio de control _____	182
2.18.4. Con respecto a las personas que forman los órganos de administración, de gestión y alta dirección, información de su participación accionarial y cualquier opción de compra de acciones con el emisor a la fecha del Documento _____	184
2.18.5. Conflicto de intereses de los órganos de administración, de gestión y de la alta dirección ____	185
2.19. Empleados _____	185
2.20. Número de accionistas y, en particular, detalle de los accionistas principales, entendiéndose por tales aquellos que tengan una participación, directa o indirectamente, igual o superior al 5 % del Capital social, incluyendo número de acciones y porcentaje sobre el capital _____	187
2.21. Declaración sobre el capital circulante _____	188
2.22. Declaración sobre la estructura organizativa de la compañía _____	189
2.23. Factores de riesgo _____	189
2.23.1. Factores de Riesgo relacionados con nuestro Negocio e Industria _____	190
2.23.2. Factores de Riesgo relacionados con las Condiciones Legislativas y Regulatorias aplicables _____	204
2.23.3. Factores de Riesgo relacionados con catástrofes naturales y conflictos geopolíticos _____	210
2.23.4. Factores de Riesgo relacionados con la incorporación a negociación de las acciones de la Emisora en BME Growth _____	211
3 Información relativa a las acciones _____	215
3.1. Número de acciones cuya incorporación se solicita y valor nominal de las mismas _____	215
3.2. Grado de difusión de los valores negociables. Descripción, en su caso, de la posible oferta previa a la incorporación que se haya realizado y de su resultado _____	216
3.3. Características principales de las acciones y los derechos que incorporan, incluyendo mención a posibles limitaciones del derecho de asistencia, voto y nombramiento de administradores por el sistema proporcional _____	217

3.4. Pactos parasociales entre accionistas o entre la Emisora y accionistas que limiten la transmisión de acciones que afecten al derecho de voto _____	225
3.5. Compromisos de no venta o transmisión, o de no emisión, asumidos por accionistas o por la Emisora con ocasión de la incorporación a negociación en el segmento BME Growth _____	225
3.6. Las previsiones estatutarias requeridas por la regulación del Mercado relativas a la obligación de comunicar participaciones significativas, pactos parasociales, requisitos exigibles a la solicitud de exclusión de negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity y cambios de control de la Emisora _____	225
3.7. Descripción del funcionamiento de la Asamblea de Accionistas _____	232
3.8. Proveedor de liquidez con quien se haya firmado el correspondiente contrato de liquidez y breve descripción de su función _____	237
4 Otras informaciones de interés _____	239
4.1. Entidad de Enlace _____	239
4.2. Información sobre el Buen Gobierno Corporativo _____	240
4.3. Código de Conducta en los Mercados de Valores. Normas para el tratamiento de la información privilegiada _____	241
5 Asesor registrado y otros expertos o asesores _____	243
5.1. Información relativa al Asesor Registrado, incluyendo las posibles relaciones y vinculaciones con el emisor _____	243
5.2. En caso de que el documento incluya alguna declaración o informe de tercero emitido en calidad de experto se deberá hacer constar, incluyendo el nombre, domicilio profesional, cualificaciones y, en su caso, cualquier interés relevante que el tercero tenga en el emisor _____	243
5.3. Información relativa a otros asesores que hayan colaborado en el proceso de incorporación _____	244
6 Tratamiento de datos de carácter personal _____	245
7 Anexos _____	246
Anexo I. Estados Financieros Consolidados a 31 de diciembre de 2022 y 2021 junto con el informe de los auditores independientes	
Anexo II. Estados Financieros Consolidados a 31 de diciembre de 2021 y 2020 junto con el informe de los auditores independientes	
Anexo III. Estados Financieros Individuales a 31 de diciembre de 2022 y 2021 junto con el informe de los auditores independientes	
Anexo IV. Estados Financieros Individuales a 31 de diciembre de 2021 y 2020 junto con el informe de los auditores independientes	
Anexo V. Informe sobre la estructura organizativa y el sistema de control interno de la Emisora	
Anexo VI. Tabla de equivalencia de derechos bajo legislación mexicana y sus Estatutos Sociales y bajo legislación española y sus Estatutos Sociales	
Anexo VII. Informe de tercero emitido en calidad de experto. Informe de valoración de CROWE para la determinación del Precio de referencia de inicio de cotización de las Acciones de la Emisora en BME Growth	
Anexo VIII. Contexto regulatorio en los países donde la Emisora tiene actividad	
Anexo IX. Estatutos Sociales de la Emisora	

Anexo X. Dictamen de tercero emitido en calidad de experto. Opinión legal sobre la estructura del capital social de la Emisora

Anexo XI. Informe de los Auditores Independientes sobre la Compilación de la Información Financiera Consolidada Condensada Proforma incluida en la Declaración de Información por reestructuración Societaria (el "Folleto Informativo")

Anexo XII. Declaración de Información por Reestructuración Societaria (el "Folleto Informativo")

Glosario de términos y definiciones

Para efectos del presente Documento, los términos y definiciones descritos a continuación podrán ser utilizados indistintamente en singular, en plural o en cualquier otra derivación o conjugación de estos.

AAI significa la Autorización Ambiental Integrada, de España. Incluye todos los aspectos ambientales, y aquellos otros relacionados que consideren las autoridades ambientales competentes, de acuerdo con la legislación básica estatal y las correspondientes autonómicas.

AAU significa la Autorización Ambiental Unificada, de España, Incluye aquellas actuaciones o modificaciones de las actuaciones que se lleven a cabo señaladas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Además, se deberá solicitar en caso de que se trate de actividades sometidas a Calificación Ambiental que se encuentren ubicadas en más de un municipio, actuaciones que puedan afectar a la Red Ecológica Europea Natura 2000 y otras actuaciones que estén sometidas a Evaluación de Impacto Ambiental por la legislación básica estatal.

Acceso de Terceros a la Red o ATR significa el proceso de conexión y acceso de suministradores y generadores a las redes de transporte y distribución de electricidad (*Third Party Access* o *TPA*, por sus siglas en inglés).

Acción ordinaria significa en la NIC 33 un instrumento de patrimonio que está subordinado a todas las demás clases de instrumentos de patrimonio.

Acciones en Tesorería significa las acciones que la Emisora mantiene en la tesorería y las cuales no han sido suscritas ni pagadas.

Acuerdo de París significa el tratado internacional sobre el cambio climático jurídicamente vinculante. Fue adoptado por 196 Partes en la COP21 en París, el 12 de diciembre de 2015 y entró en vigor el 4 de noviembre de 2016.

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible significa el plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia. Hasta 193 Estados miembros de las Naciones Unidas aprobaron una resolución en la que reconocen que el mayor desafío del mundo actual es la erradicación de la pobreza y afirman que sin lograrla no puede haber desarrollo sostenible. La Agenda plantea 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental. Al adoptarla, los Estados se comprometieron a movilizar los medios necesarios para su implementación mediante alianzas centradas especialmente en las necesidades de los más pobres y vulnerables.

ALC significa América Latina y el Caribe.

ALIDES significa la Alianza para el Desarrollo Sostenible. Es un acuerdo entre los presidentes de Centroamérica, firmado con la finalidad de inducir un proceso de cambio en la calidad de vida del ser humano, que implica el crecimiento económico con equidad social, la transformación de los métodos de producción y de los patrones de consumo, sustentados en equilibrio ecológico. ALIDES establece compromisos regionales en legislación ambiental y de recursos naturales.

Aportaciones para futuros aumentos de capital o AFAC significa el mecanismo de financiación a las empresas a través del cual los socios aportan dinero o bienes de manera directa para una posterior capitalización, en México.

Cuando existan aportaciones para futuros aumentos de capital, éstas deben reconocerse en los estados financieros en un epígrafe por separado dentro del capital contribuido, y para que surta efectos legales, dichas aportaciones sólo formarán parte del capital hasta que sean formalmente capitalizadas por acuerdo de la

Asamblea General de Accionistas. El boletín C-11 de Normas de Información Financiera señala que las AFAC podrán ser consideradas “capital”, siempre y cuando se reúnan los siguientes requisitos:

- Debe existir un compromiso, establecido mediante resolución en asamblea de accionistas de que esas aportaciones se aplicarán para aumentos de capital en el futuro; por lo tanto, no debe estar permitida su devolución antes de su capitalización
- Se tendrá que especificar un número fijo de acciones para el intercambio del importe fijo aportado
- No habrá un rendimiento fijo en tanto se capitalicen esas aportaciones
- No deben tener el carácter de reembolsable

Cuando no se cumpla con lo descrito en el apartado anterior, las aportaciones para futuros aumentos de capital deberán considerarse como un pasivo a cargo de la sociedad, toda vez que jurídicamente no tienen la naturaleza de capital sino de una deuda.

Asesor fiscal significa la persona física o moral que en el curso ordinario de su actividad realice actividades de asesoría fiscal y sea responsable o esté involucrada en el diseño, comercialización, organización, implementación o administración de la totalidad de un esquema reportable, o aquel profesional que ponga a disposición de un tercero la totalidad de un esquema reportable, con el fin de que este lo implemente, en México.

Autogenerador de Pequeña Escala o AGPE significa la persona natural o jurídica que produce energía eléctrica, principalmente para atender sus propias necesidades y el tamaño de su instalación de generación es inferior a 1 MW, en Colombia.

Beneficio fiscal en México significa el valor monetario derivado de cualquier reducción, eliminación o diferimiento temporal de una contribución, incluyendo el alcanzado a través de deducciones, exenciones, no sujeciones, no reconocimiento de una ganancia o ingreso acumulable, ajustes o ausencia de ajustes a la base imponible de la contribución, la acreditación de contribuciones, la recaracterización de un pago o actividad, un cambio de régimen fiscal, entre otros.

BEPS significa la Erosión de la base imponible y el traslado de beneficios (*Erosion and Profit Shifting*, por sus siglas en inglés). Se refiere a las estrategias de planificación fiscal utilizadas para, aprovechando las discrepancias e inconsistencias existentes entre los sistemas fiscales nacionales, cambiar artificialmente los beneficios a lugares de escasa o nula tributación, donde la empresa apenas realiza actividad económica.

BME Growth significa el segmento destinado a empresas medianas y pequeñas de reducida capitalización, de BME MTF Equity, un sistema multilateral de negociación gestionado por BME y sujeto a la supervisión de la CNMV.

BME MTF Equity significa el sistema multilateral de negociación regido por el Reglamento de Funcionamiento de BME MTF Equity, de 3 de septiembre de 2020.

BoS o BoP significa el Equilibrio de Sistema (*Balance of System o Balance of Plant*, por sus siglas en inglés). Incluye los componentes mecánicos, eléctricos y de *hardware* (con excepción de los paneles fotovoltaicos) utilizados para integrar los componentes principales del sistema fotovoltaico. Un sistema conectado a la red requiere un equipo de equilibrio que le permita transmitir electricidad de forma segura a sus cargas y cumplir con los requisitos de conexión a la red de su proveedor de energía.

Bursatilidad significa la facilidad de comprar y vender un valor cotizado a través del Mercado de valores.

Capital autorizado significa en México la cifra máxima que puede alcanzar el capital suscrito sin que se requiera modificación estatutaria.

Capital autorizado y no emitido significa en México la diferencia entre el capital de la sociedad autorizado en escrituras y la cantidad que se ha emitido sujeta a suscripción. Desde el punto de vista contable no forma parte del capital contable pero sí constituye un elemento de información.

Capital emitido y no suscrito significa en México la parte del capital autorizado que por acuerdo de la Asamblea de Accionistas o del Consejo de Administración se ofrecerá al público para su suscripción.

Capacidad Instalada significa el nivel máximo de producción (potencia nominal en MW) que por diseño puede llegar a tener una planta de generación solar fotovoltaica con base a los recursos en instalaciones físicas que cuenta.

Capital suscrito significa en México el capital que se han comprometido a pagar los socios o accionistas en una sociedad de capital variable.

Cargo por Confiabilidad significa en Colombia el esquema de remuneración diseñado por la CREG, mediante el cual los generadores se comprometen a entregar un producto denominado Energía firme con el que se busca cubrir el suministro de energía a la demanda nacional, incluso en los momentos de hidrología más crítica y que permite hacer viable la inversión en los recursos de generación eléctrica necesarios para garantizar de manera eficiente la atención de la demanda de energía en condiciones críticas de abastecimiento, a través de señales de largo plazo y la estabilización de los ingresos del generador.

Cargo por Capacidad significa en Colombia el mecanismo que remunera a los generadores que con la capacidad de respaldo de sus plantas efectivamente aporten confiabilidad y firmeza en condiciones de eficiencia, para que el servicio de energía eléctrica se preste de manera segura y continua aún bajo hidrologías críticas o sequías que ponen en riesgo de racionamiento al país. Se trata básicamente de una especie de seguro que la CREG, en ejercicio de sus funciones, reguló para proteger al Sistema Interconectado Nacional y, por ende, al servicio de energía eléctrica, frente a eventuales riesgos de racionamiento como los provocados por las fuertes sequías que afectan los embalses de las plantas de generación, como las asociadas al fenómeno del Niño. El cargo por capacidad se contempla, además, como un mecanismo que reduce el riesgo de los inversionistas cuando se presentan cambios inesperados de los precios de mercado. El Cargo por capacidad tiene su fundamento y origen en el cargo por respaldo establecido por la LSE como respuesta al período crítico experimentado por Colombia durante el fenómeno del Niño en 1991-1992, que afectó seriamente los niveles de embalses generadores de energía hidroeléctrica y obligó a realizar cortes de energía por varias horas al día en todo el territorio nacional entre el 2 de mayo de 1992 y el 7 de febrero de 1993, con intensidades variables dependiendo de las zonas.

Carve-Out o escisión parcial significa la reorganización corporativa a través de la cual una empresa constituye una nueva subsidiaria para llevar a cabo, posteriormente una oferta de suscripción de acciones, pero conservando el control de la gestión.

Central Eléctrica Legada significa, en México, la Central Eléctrica que, a la entrada en vigor de la LIE, no estaban incluidas en un permiso para generar energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento, cogeneración, pequeña producción, producción independiente o usos propios continuos, y son propiedad de los organismos, entidades o empresas del Estado y se encuentran en condiciones de operación, o aquellos cuya construcción y entrega se haya incluido en el presupuesto de Egresos de la Federación antes del 11 de agosto de 2014 en modalidad de inversión directa. La iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LIE modificaba la definición de Central Eléctrica Legada para incluir las centrales propiedad de la CFE a pesar de que no se encuentren en condiciones de operación y cuya construcción o entrega se prevea para la CFE con independencia de la modalidad de financiación del proyecto.

Central Externa Legada significa, en México, la Central Eléctrica que, a la entrada en vigor de la LIE se incluye en un permiso para generar energía eléctrica bajo la modalidad de producción independiente o cuya construcción y operación se ha incluido en el Presupuesto de Egresos de la Federación en modalidad de inversión condicionada.

Certificado de Energía Limpia o **CEL** significa los certificados de energía limpia o título emitido por la Comisión Reguladora de Energía de México, el cual acredita un importe determinado de producción de energía eléctrica a partir de energías limpias.

CMNUCC significa Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

COD significa la fecha de inicio de operaciones (*Commercial Operations Date*, por sus siglas en inglés).

Cobertura proyectos México significa los contratos que la suministradora cierra con el consumidor final y que a su vez traspasa a la planta de generación a un precio de mercado para cubrir la volatilidad de los precios del nodo.

Consumos en bombeo significa la energía empleada en las centrales hidráulicas de bombeo para elevar el agua desde el vaso inferior hasta el superior para su posterior turbinación.

Contrato de Cobertura Eléctrica con Compromiso de Entrega Física significa, en México, el contrato celebrado entre un Suministrador de Servicios Básicos y un Generador, en el que no sólo se obliga al Generador a la venta de energía o productos asociados sino también a realizar la entrega física de la energía, Servicios Conexos o Potencia establecidos. Para ello, el Generador deberá presentar al CENACE los programas de generación de las Centrales Eléctricas que formen parte del contrato mediante ofertas de programa fijo en el Mercado Eléctrico Mayorista.

Contribución determinada a nivel nacional significa los compromisos asumidos por los países para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y la adaptación al cambio climático, de acuerdo con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Acuerdo de París de 2015.

Control significa de conformidad con la LMV de México, la capacidad de una persona o grupo de personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes:

- Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral.
- Mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del Capital social de una persona moral.
- Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.

COP significa el peso colombiano.

Crédito mercantil significa el exceso de la contraprestación sobre el valor razonable o específico de los activos netos adquiridos, y que, en una adquisición de negocios se considera como activo intangible, el cual representa beneficios económicos futuros surgidos a partir de otros activos adquiridos no identificables ni reconocidos individualmente.

Criterios ASG significa el conjunto de reglas a seguir a la hora de tomar decisiones empresariales, incluyendo tanto criterios positivos sobre qué tipo de activos y proyectos son válidos para invertir en ellos, por su carácter positivo más allá de los criterios financieros, como criterios negativos sobre qué tipo de activos y proyectos no son válidos para invertir en ellos. Se componen de criterios divididos por tres materias: las ambientales, que concierne a cualquier actividad de la compañía que afecte de forma positiva o negativa al medio ambiente; las sociales, que concierne las cuestiones sociales relacionadas con la comunidad; las de gobierno corporativo, que concierne las cuestiones de calidad de la gestión, la cultura y el perfil de riesgo de la Compañía.

CTA significa el Contrato Técnico de Acceso y conexión a las redes de transporte y distribución.

Demanda eléctrica en barras de central significa la energía inyectada en la red procedente de las centrales de generación y de las importaciones, y deducidos los consumos en bombeo y las exportaciones.

Demanda de energía (de uso) final significa la demanda total de electricidad, gas natural, gasóleos, gasolinas y fuelóleos, y gases licuados de petróleo (butano y propano), para todos los sectores (doméstico, industrial, servicios, transporte y otros usos).

Derecho de retiro significa que los socios pueden retirar parcial o totalmente las aportaciones que hayan efectuado en las sociedades de capital variable, de acuerdo con la LGSM de México.

Deuda Neta significa a los efectos de este Documento, la deuda del Balance General que incluye las deudas corrientes y no corrientes con entidades financieras y con partes relacionadas. La Deuda Neta se calcula como la diferencia entre el saldo de deudas corrientes y no corrientes con entidades financieras y con partes relacionadas en el pasivo del Balance General y el saldo de Efectivo y equivalentes e Inversiones financieras temporales.

DIA significa la Declaración de Impacto Ambiental.

Directivos Relevantes significa, de conformidad con la LMV, el director general de una sociedad sujeta a la LMV, así como las personas físicas que ocupando un empleo, cargo o comisión en ésta o en las personas morales que controle dicha sociedad o que la controlen, adopten decisiones que trasciendan de forma significativa en la situación administrativa, financiera, operacional o jurídica de la propia sociedad o del grupo empresarial al que ésta pertenezca, sin que queden comprendidos dentro de esta definición los consejeros de dicha sociedad sujeta a la LMV.

DISCO significa las empresas distribuidoras en Chile. Son los agentes que distribuyen la energía eléctrica a través de sus redes de distribución de media y baja tensión hasta los consumidores finales.

DIV significa el Sistema de Divulgación de Información de Valores a cargo de BIVA.

Documento Informativo o Documento o DIIM significa el Documento Informativo de Incorporación al segmento de negociación BME Growth de BME MTE Equity.

D&O significa desarrollar y mantener (*Develop and Own*, por sus siglas en inglés).

D&S significa desarrollar y vender (*Develop and Sell*, por sus siglas en inglés).

DSO significa el Operador de Sistemas de Distribución (*Distributor System Operator*, por sus siglas en inglés).

Dual Listing o listado dual significa el listado de cualquier valor en dos o más mercados de valores distintos simultáneamente. El objetivo del listado dual consiste en posibilitar, entre otros, una liquidez adicional, y un mayor acceso al capital.

Early Stage significa las Etapas iniciales de desarrollo de un proyecto solar fotovoltaico.

e-Fuel o carburante sintético significa el carburante líquido, que no procede de fuentes de energía fósiles. Se obtiene de un proceso químico a partir del hidrógeno y la energía que se utiliza para su fabricación es renovable.

EIA significa la Evaluación de impacto ambiental, en México.

Energía (de uso) final o útil significa la energía secundaria que se pone a disposición del usuario final.

EPC significa la ingeniería, adquisiciones y construcción (*Engineering, Procurement and Construction*, por sus siglas en inglés).

Energía Firme para el Cargo por Confiabilidad significa en Colombia la máxima energía eléctrica que es capaz de garantizar una planta de generación en todo momento del día o del año de manera continua y en el momento que la demanda requiera su generación, en condiciones extremas de bajos caudales.

ERNC significa las Energías Renovables No Convencionales.

ESCO significa las Empresas de Servicios Energéticos (*Energy Service Companies*, por sus siglas en inglés). Una ESCO es una empresa que cuenta con los recursos necesarios para ejecutar proyectos que implementarán medidas de eficiencia energética utilizando energías renovables. En Chile, las empresas ESCO promueven y

desarrollan el mercado fotovoltaico para el autoconsumo, asumiendo la inversión inicial, operación y mantenimiento del sistema fotovoltaico por el tiempo que lo estipule el contrato.

Esquema reportable significa el esquema (plan, proyecto, propuesta, asesoría, introducción o recomendación externada de forma expresa o tácita) que genere o pueda generar, directa o indirectamente, la obtención de un beneficio fiscal en México y tenga alguna de las características señaladas en el artículo 199 del CFF. Una de las obligaciones impuestas a partir del ejercicio fiscal de 2021 es la revelación de esquemas reportables por parte de los asesores fiscales y los contribuyentes. Esta obligación se incorporó en el Título VI del CFF, denominado “De la Revelación de Esquemas Reportables” que van de los artículos del 197 al 202. De conformidad con la fracción II, del artículo octavo transitorio del CFF, los plazos previstos para cumplir con las obligaciones del nuevo Título empiezan a computarse a partir del 1o. de enero de 2021. Los contribuyentes están obligados a revelar esquemas reportables diseñados, comercializados, organizados, implementados o administrados a partir del ejercicio fiscal de 2020, o con anterioridad a dicho año cuando alguno de sus efectos fiscales se refleje en los ejercicios fiscales comprendidos a partir de 2020.

Estados Financieros Auditados significa los estados financieros consolidados auditados al 31 de diciembre 2022 y 2021 y por los años terminados en esas fechas y los estados financieros individuales auditados por el auditor externo al 31 de diciembre de 2022 y 2021 y por los años terminados en esas fechas. Los Estados Financieros Auditados han sido preparados de conformidad a las NIIF.

Exajulio significa la unidad de energía equivalente a un trillón de julios o 10^{18} julios.

Factor de capacidad, FC o factor de planta significa el cociente entre una producción de energía eléctrica real generada por una planta durante un período de tiempo dado (generalmente un año) y la producción de energía eléctrica máxima posible si funcionara todo el tiempo a máxima potencia durante ese período. El factor de capacidad se define para cualquier instalación productora de electricidad, como una central eléctrica que consuma combustible o una que utilice energías renovables, como el sol. Para fuentes de energía renovable como la energía solar, la razón principal del factor de capacidad es generalmente la disponibilidad de la fuente de energía. La planta puede ser capaz de producir electricidad, pero su combustible, la luz solar, puede no estar disponible. Un límite inherente al factor de capacidad de una central fotovoltaica, que suministra energía a la red eléctrica desde un sistema fotovoltaico a gran escala proviene de su requerimiento de luz diurna, preferiblemente con un sol sin nubes, humo, sombra de árboles y estructuras de edificios. Dado que la cantidad de luz solar varía tanto con la hora del día como con las estaciones del año, el factor de capacidad generalmente se calcula anualmente. La cantidad de luz solar disponible está determinada principalmente por la latitud de la instalación y la nubosidad local. La producción real también está influenciada por factores locales como el polvo y la temperatura ambiente, que idealmente debería ser baja. Como para cualquier central eléctrica, la producción de energía máxima posible es la capacidad de la placa de identificación multiplicada por la cantidad de horas en un año, mientras que la producción real es la cantidad de electricidad suministrada anualmente a la red.

Fuentes de energía gestionables significa las fuentes de energía que pueden ser activadas o desactivadas por las empresas de suministros y los operadores de redes en un lapso relativamente corto. Esto puede significar intervalos de tiempo entre unos segundos y un par de horas. Por el contrario, no gestionables se refiere a todo lo demás. Esto incluye todas las actuales centrales de energía nuclear, la mayoría de las centrales eléctricas de carbón y las centrales hidroeléctricas de filo de agua. También incluye las fuentes de energía intermitentes, como la energía eólica, la solar fotovoltaica y la energía mareomotriz. Estas fuentes de energía no son fiables a la hora de satisfacer la demanda en un corto espacio de tiempo, por lo que no son gestionables.

Fuente de energía primaria significa toda forma de energía disponible en la naturaleza antes de ser convertida o transformada. Supone el input utilizado en un sistema energético. Esta energía ha de modificarse posteriormente en una fuente de energía secundaria para poder ser utilizada. Entre las fuentes de energía primaria, se distinguen las siguientes: viento, sol, agua, Calor (procedente del centro de la Tierra), Biomasa, combustibles fósiles y minerales radiactivos.

Fuente de energía renovables significa las fuentes que pueden regenerarse de manera natural, por lo que son virtualmente inagotables. Se distinguen, por ejemplo, el sol, el calor de la Tierra, el viento y el agua. Algunas de estas fuentes se encuentran aún en fase experimental, como es el caso de la energía mareomotriz (la que utiliza la diferencia entre las mareas altas y bajas para generar electricidad) o la energía undimotriz (la que aprovecha la fuerza de las olas del mar para generar electricidad). También se considera renovable la energía obtenida a partir de la biomasa (bioenergía). Actualmente, la principal limitación de estas fuentes renovables de energía primaria es que la disponibilidad no es constante, lo cual repercute en la cantidad de energía que se puede producir a partir de ellos. Así, en la actualidad es necesario disponer de sistemas de generación de respaldo, que suele ser de componente térmico, para garantizar el suministro eléctrico.

Fuente de energía secundaria significa la fuente de energía que procede de la transformación de fuentes de energía primaria; es decir, se generan a partir de estas, no están presentes en la naturaleza por sí mismas. Entre las fuentes secundarias se incluyen la electricidad y los derivados del petróleo (gasoil, fueloil, queroseno, coque, etcétera).

Fuentes de energía variable significa las fuentes cuya potencia puede ser difícil de predecir, debido a que están sujetas a nubosidad, tormentas y otras influencias climatológicas, así como al momento del día. Las energías eólica y solar entran dentro de esta categoría y, por tanto, se consideran no gestionables. Otros recursos renovables, como las centrales geotérmicas e hidroeléctricas, pueden tener una potencia que varía según la estación y con fenómenos climáticos o geológicos a más largo plazo, pero son mucho menos susceptibles a la volatilidad de potencia intradía y se consideran gestionables.

Fuentes no convencionales de energía o FNCE significa en Colombia los recursos de energía disponibles a nivel mundial que son ambientalmente sostenibles, pero que en el país no son empleados o son utilizados de manera marginal y no se comercializan ampliamente. Se consideran FNCE la energía nuclear o atómica y las FNCER.

Fuentes no convencionales de energía renovables o FNCER significa en Colombia, de acuerdo con la Ley 1715 de 2014, que regula la integración de las energías renovables no convencionales al sistema energético nacional, aquellos recursos de energía renovable disponibles a nivel mundial que son ambientalmente sostenibles, pero que en el país no son empleados o son utilizados de manera marginal y no se comercializan ampliamente. De acuerdo con la clasificación del Ministerio de Minas y Energía de Colombia, se consideran FNCER las siguientes: la biomasa, los pequeños aprovechamientos hidroeléctricos, la eólica, la geotérmica, la solar y los mares.

FV significa fotovoltaico (*PV*, por sus siglas en inglés).

GEI significa los Gases de Efecto Invernadero.

GSD significa Generación solar distribuida.

Generación filo de agua significa la generación hidráulica de las plantas sin capacidad de regulación.

GWn significa el Gigavatio nominal. La potencia nominal hace referencia a la potencia del inversor (el equipo eléctrico que transforma la energía generada por los paneles en apta para el consumo).

GWp significa el Gigavatio pico. Potencia pico hace referencia a la cantidad de GW instalados.

GWh significa el Gigavatio-hora.

Hidrógeno verde significa el hidrógeno obtenido mediante la separación del hidrógeno del oxígeno por medio de la electrólisis del agua con energía procedente de fuentes renovables.

Hidrógeno azul significa el hidrógeno obtenido a partir del uso de hidrocarburos.

Hoja de Ruta del Autoconsumo significa el documento publicado de 21 de diciembre de 2021 en cumplimiento del PNIEC, que prevé la elaboración de una Estrategia Nacional de Autoconsumo, y que define los objetivos y las líneas de actuación para alcanzarlos y da cumplimiento al mandato de realizar dicho documento.

Adicionalmente, este documento tiene como principal motivación identificar los retos y oportunidades y establecer medidas para el cumplimiento del potencial de desarrollo del sector.

Influencia significativa significa, en la LMV de México, la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de cuando menos el 20% del Capital social de una persona moral.

IPC o Índice de Precios y Cotizaciones significa el índice bursátil de la Bolsa Mexicana de Valores y su muestra concentra las 35 principales compañías listadas en esa Bolsa.

IPP significa el generador independiente de energía (*Independent Power Producer*, por sus siglas en inglés).

IVPEE significa el Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica, de España.

Joint Venture o **JV** significa la asociación estratégica temporal de organización, una alianza de grupos de empresas que mantienen su independencia jurídica, pero actúan unidas bajo una misma dirección y normas para llevar adelante una operación determinada.

LCOE significa el costo promedio o nivelado de electricidad (*Leverage Cost of Energy*, por sus siglas en inglés).

Ley Aplicable significa, las leyes, reglas, reglamentos, códigos, decretos y demás disposiciones de carácter general aplicables en cualquiera de las jurisdicciones aplicables, así como las órdenes, decretos, sentencias, mandatos judiciales, avisos o convenios válidos y vigentes emitidos, promulgados o celebrados por cualquier autoridad gubernamental que sean aplicables, según sean reformadas o modificadas de tiempo en tiempo.

MAR significa las Medidas alternativas del Rendimiento (*APM*, por sus siglas en inglés).

Mecanismo para una transición justa significa la herramienta creada para garantizar que el camino hacia economías climáticamente neutras se realiza de una forma justa. El instrumento contempla movilizar al menos 100.000 millones de euros durante el periodo comprendido entre 2021 y 2027 en las regiones más afectadas por el cambio climático para aliviar el impacto socioeconómico de esta transición, en la Unión Europea.

Mercado Eléctrico Mayorista o **MEM**, de México significa el lugar virtual en donde se compra y vende energía, en competencia. Las operaciones del MEM tienen por objetivo abastecer de energía al país a precios competitivos, así como garantizar su operación continua, y ofrecer un servicio de calidad con eficiencia. Los participantes del MEM son las personas físicas o morales que celebran los contratos correspondientes con el CENACE en modalidad de generador, comercializador, suministrador, comercializador no suministrador o usuario calificado.

MGCN significa los medios de generación no convencionales, de Chile.

MWn significa el Megavatio nominal. La potencia nominal hace referencia a la potencia del inversor (el equipo eléctrico que transforma la energía generada por los paneles en apta para el consumo).

MWp significa el Megavatio pico. Potencia pico hace referencia a la cantidad de MW instalados.

Net billing significa en Chile la autogeneración de energía en base a ERNC y cogeneración eficiente. La ley *netbilling* confiere el derecho a los usuarios a vender sus excedentes directamente a la distribuidora eléctrica a un precio regulado, el cual estará publicado en el sitio web de cada empresa distribuidora. Mediante la ley 20.571 se puede aprovechar al máximo la producción del sistema solar para cubrir parte del consumo eléctrico y reducir los costes de electricidad y permite devolver los excedentes a la red.

NIIF significa las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el *International Accounting Standards Board* (*IFRS*, por sus siglas en inglés).

NIC significa las normas internacionales de contabilidad.

ODS u **Objetivos de Desarrollo Sostenible** significa los 17 retos que tienen por finalidad erradicar la pobreza, proteger el planeta y garantizar paz y prosperidad a todas las personas.

Offtaker significa el comprador en un contrato de compraventa de energía.

O&M significa los servicios de operación y mantenimiento (*Operation and Maintenance Services*, por sus siglas en inglés).

OPI significa la Oferta Pública Primaria de Suscripción de Acciones, en México.

Pacto Verde Europeo significa las medidas de control de contaminación, políticas sociales y acciones contra el cambio climático, leyes de sostenibilidad, reducción de las emisiones de gas, eficiencia energética, economía circular y economía verde presentadas por la Comisión Europea en 2019.

PEC significa el Precio Estabilizado a Cliente Regulado, definido mediante la ley 21856, aprobada en noviembre de 2019, de Chile.

Persona moral o persona jurídica significa en México toda aquella entidad de existencia jurídica, que está constituida por grupos u organizaciones de personas, y que es reconocida como instancia unitaria con capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones.

PERTE significa los proyectos estratégicos para la recuperación y transformación energética, en España. Son una figura, con vocación de permanencia, concebida como un mecanismo de impulso y coordinación de proyectos muy prioritarios, especialmente complejos o en los que exista un claro fallo de mercado, externalidades importantes o una insuficiente iniciativa o capacidad de inversión por parte del sector privado. Su objetivo es contribuir a una gestión ágil y eficiente de los fondos y reforzar aquellos proyectos que contribuyan claramente a la transformación de la economía española.

Peso, ps, MXN o **mxn** significa la moneda de curso legal en México.

PJ significa el Petajulio.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia significa el plan de inversiones y reformas con el objetivo de apoyar a corto plazo la recuperación tras la crisis sanitaria, impulsar a medio plazo un proceso de transformación estructural, y llevar a largo plazo a un desarrollo más sostenible y resiliente desde el punto de vista económico-financiero, social, territorial y medioambiental, de España.

PPA o **PPAs** significa el contrato de compraventa de energía (*Power Purchase Agreement*, por sus siglas en inglés). Es un acuerdo o contrato de energía entre un generador y un comprador, generalmente, por un plazo de tiempo largo.

PMG significa los pequeños medios de generación, de Chile.

PMGD significa los pequeños medios de generación distribuida y operan bajo el régimen especial de Chile para proyectos de generación distribuida. Es un medio de generación cuyos excedentes de potencia son menores o iguales a 9 MW y está conectado a una empresa concesionaria de distribución. Los proyectos PMGD tienen derecho a recibir remuneración derivada de su generación a un precio estabilizado regulado.

PNIEC significa el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030.

Poder de Mando significa, de conformidad con la ley del mercado de valores de México, la capacidad de hecho de influir de manera decisiva en los acuerdos adoptados en las asambleas de accionistas o sesiones del Consejo de Administración de una emisora o personas morales que ésta controla o en las que tenga una Influencia Significativa. Se presume que tienen poder de mando en una persona moral, salvo prueba en contrario, las personas que se ubiquen en cualquiera de los supuestos siguientes:

- Los accionistas que tengan el Control.
- Los individuos que tengan vínculos con una Emisora o con las personas morales que integran el Grupo Empresarial o Consorcio al que aquélla pertenezca, a través de cargos vitalicios, honoríficos o con cualquier otro título análogo o semejante a los anteriores.

- Las personas que hayan transmitido el Control de la persona moral bajo cualquier título y de manera gratuita o a un valor inferior al de mercado o contable, a favor de individuos con los que tengan parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, el cónyuge, la concubina o el concubinario.
- Quienes instruyan a consejeros o Directivos Relevantes de la persona moral, la toma de decisiones o la ejecución de operaciones en una Compañía o en las personas morales que ésta controle.

Pool eléctrico significa el principal mercado mayorista de la energía eléctrica en la Península Ibérica. En este pool, los productores y comercializadores negocian la compraventa de electricidad para establecer el precio diario de la luz por horas.

Precio estabilizado significa la posibilidad de adherirse a un esquema de remuneración que asegura estabilidad en los flujos financieros. A través de este esquema de precios toda la energía producida es remunerada a ese precio, independientemente de la hora a la cual ha sido producida. El precio estabilizado es calculado por la CNE de Chile cada 6 meses. Esta posibilidad fue otorgada en el año 2006 con la publicación del Decreto Supremo N°244.

PRTR significa el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de España.

Programa Nacional de Reformas, de 30 de abril de 2021, significa los ejes de política económica, y las áreas en las que van a emprenderse en los próximos años las reformas e inversiones más importantes de la economía española.

Proyecto Greenfield significa el proyecto cuya realización se realiza desde cero.

PWh significa el Petavatio hora, equivalente a 1.000.000 GWh o a 1.000 TWh.

REER significa el Régimen Económico de las Energías Renovables, en España.

Reestructuración o **reestructura** significa el conjunto de transacciones corporativas finalizadas por Cox Energy Solar el 11 de abril de 2020 con la finalidad de modificar su estructura corporativa y distribución de activos.

RtB significa listo para construirse (*Ready to Build*, por sus siglas en inglés).

S.A.S. E.S.P. significa la Sociedad por Acciones Simplificada Empresa de Servicios Públicos, de Colombia.

S-CEL o **Sistema Gestión de Certificados y Cumplimiento de Obligaciones de Energías Limpias** significa la plataforma a través de la que la CRE lleva la gestión y registro del consumo y generación de electricidad; la emisión, transacciones, liquidación y cancelación voluntaria de los CELs; y, la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de energía limpia. Los participantes de S-CEL son (i) los Participantes Obligados (aquellos que están sujetos al cumplimiento a las obligaciones en materia de energías limpias), (ii) los Generadores Limpios, (iii) los Suministradores que representen Generación Limpia Distribuida y (iv) las Entidades Voluntarias. EL CENACE, los Transportistas y Distribuidores también se consideran participantes del Sistema.

SCIIF significa el Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera.

Segmento reportable significa el componente que desarrolla actividades de negocio por las que puede obtener ingresos ordinarios e incurrir en gastos y cuyos resultados de operación son revisados de forma regular por el consejo de administración para la toma de decisiones de la operación del Grupo, decidir sobre los recursos que deben asignarse a los segmentos y evaluar sus rendimientos, con relación a la disponibilidad de la información financiera diferenciada. Cada uno de los segmentos reportables constituye un negocio diferenciado que cuenta con su propia dirección, así como con una estructura de informe para evaluar su grado de consecución de objetivos.

Sociedad anónima bursátil o S.A.B. significa la sociedad cuyas acciones representativas del capital social o títulos de crédito que representen dichas acciones se encuentran inscritas en el RNV. La S.A.B. se sujetará a lo dispuesto en la LMV y en lo no previsto en ella, a lo señalado en la LGSM, de México.

Sociedad de capital variable o C.V. significa, de acuerdo con la LGSM de México, que el capital social será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios o por la admisión de nuevos socios, y de disminución de dicho capital por retiro parcial o total de las aportaciones. De acuerdo con sus Estatutos Sociales, la parte variable del capital social de la Emisora es ilimitada y está representada por acciones serie única de la clase "II", las cuales serán ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, con pleno derecho de voto y sin derecho a retiro.

Sociedad Controlada o Sociedad dependiente significa la sociedad en la que otra ejerce el Control.

Sociedad Controladora o Holding significa la Sociedad que ejerce Control sobre otra u otras sociedades, mediante la adquisición de más de la mitad del Capital social con derecho a voto.

SPOT o Mercado diario e intradiario significa el mercado eléctrico donde se establecen precios para la energía que se vende diariamente. En el mercado spot se determinan 24 precios para cada una de las horas del día.

SPV significa el Vehículo de Propósito Especial (*Special Purpose Vehicle*, por sus siglas en inglés). La SPV es una sociedad constituida con el único fin de ser el marco de la inversión en el proyecto fotovoltaico. Generalmente, se utiliza una SPV diferente para cada proyecto fotovoltaico.

TSO significa el Gestor de Red de Transporte (*Transmission System Operator*, por sus siglas en inglés).

Unión de la Energía de la UE significa el objetivo de la Unión de la Energía de proporcionar energía asequible para las empresas y los consumidores, de asegurar el suministro de energía para todos los países mediante la reducción de la dependencia energética de la UE y de generar más energía verde y continuar la lucha contra el cambio climático.

UGE o Unidad Generadora de Efectivo significa el grupo identificable de activos más pequeño capaz de generar entradas de efectivo que son independientes de los flujos de efectivo procedentes de otros activos o grupos de activos.

Usuario Calificado, de México, significa el usuario final que cuenta con el registro ante de CRE como Usuario Calificado y puede adquirir el suministro eléctrico ya sea como Participante del Mercado o a través de un Suministrador de Servicios Calificados.

Utilidad básica por acción ordinaria significa la medida de la participación de cada acción ordinaria en el rendimiento que dicha entidad ha tenido en el periodo sobre el que se informa.

Utilidad diluida por acción ordinaria significa la medida de la participación de cada acción ordinaria en el rendimiento que dicha entidad ha tenido en el periodo sobre el que se informa, pero teniendo en cuenta los efectos dilutivos inherentes a las acciones ordinarias potenciales en circulación durante el periodo.

Valor de mercado significa el valor que un producto (bien o servicio) tiene como consecuencia de la aplicación de la ley de la oferta y la demanda, y, por tanto, lo que normalmente pagaría un comprador por ese producto en condiciones normales de mercado.

Glosario normativo

América Central

Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central significa el tratado firmado por los Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, que tiene por objeto la

formación y crecimiento gradual de un Mercado Eléctrico regional competitivo, basado en el trato recíproco y no discriminatorio, que contribuya al desarrollo sostenible de la región dentro de un marco de respeto y protección al medio ambiente.

Chile

DFL significa el Decreto con Fuerza de Ley.

DFL 4/1959 significa el DFL 4, de 31 de agosto de 1959, que aprueba el texto de la Ley General de Servicios Eléctricos.

DFL 1/1982 significa el DFL 1, de 13 de septiembre de 1982, que aprueba modificaciones al DFL 4, de 1959, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica.

DFL 4/20018/2007 significa el DFL 4/20018, de 5 de febrero de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL 1, de minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de Energía eléctrica de 2007.

Decreto N.º 88 significa el Decreto 88, de 8 de octubre de 2020, que aprueba el Reglamento para medios de generación de pequeña escala.

Decreto N.º 101 significa el Decreto 101, de 2 de julio de 2015, que modifica el Decreto Supremo N.º 244, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para medios de generación no convencionales y pequeños medios de generación establecidos en la LGSE.

Decreto N.º 244 significa el Decreto 244, de 17 de enero de 2006, [norma derogada el 8 de octubre de 2020], que aprueba el Reglamento para medios de generación no convencionales y pequeños medios de generación establecidos en la LGSE.

Ley 19940/2004 o **Ley Corta I** significa la Ley 19940, de 13 de marzo de 2004, que regula sistemas de transporte de energía eléctrica, establece un nuevo régimen de tarifas para sistemas eléctricos medianos e introduce las adecuaciones que indica a la ley general de servicios eléctricos.

Ley 20018/2005 o **Ley Corta II** significa la Ley 20018, de 19 de mayo de 2005, que modifica el marco normativo del sector eléctrico con el objetivo de fortalecer la seguridad del suministro frente a incertidumbres externas en el abastecimiento de combustibles de difícil sustitución inmediata en los mercados internacionales y establece que las concesionarias de servicio público de distribución deberán disponer permanentemente del suministro de energía que, sumado a la capacidad propia de generación, les permita satisfacer el total del consumo proyectado de sus consumidores regulados para, a lo menos, los próximos tres años.

Ley 20257/2008 significa la Ley 20257, de 20 de marzo de 2008, que introduce modificaciones a la LGSE respecto de la generación de energía eléctrica con fuentes de energías renovables no convencionales.

Ley 20571/2012 o **Ley de Net Billing** significa la Ley 20571, de 20 de febrero de 2012, que modifica el DFL N.º 4 de 2007, Ley General de Servicios eléctricos, en materia de Energía eléctrica, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N.º 1, del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en lo referente al pago de las tarifas de las generadoras residenciales y establece descuentos y reembolsos en la facturación, si proceden.

Ley 20698/2013 significa la Ley 20698, de 22 de octubre de 2013, que propicia la ampliación de la matriz energética, mediante fuentes renovables no convencionales.

Ley 20936/2016 significa la Ley 20936, de 20 de julio de 2016, que establece un nuevo sistema de transmisión eléctrica y crea un organismo coordinador independiente del sistema eléctrico nacional.

Ley 21118/2018 significa la Ley 21118, de 9 de noviembre de 2018, que modifica la ley general de servicios eléctricos, con el fin de incentivar el desarrollo de las generadoras residenciales.

Ley 21185/2019 significa la Ley 21185, de 2 de noviembre de 2019, que crea un mecanismo transitorio de estabilización de precios de la energía eléctrica para clientes sujetos a regulación de tarifas.

Ley 21455/2022 significa la Ley 21455, de 13 de junio de 2022, marco de cambio climático.

Ley 21505/2022 significa la Ley 21505, de 21 de noviembre de 2022, que promueve el almacenamiento de energía eléctrica y la electromovilidad, y que modifica la LGSE cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el DFL N.º 4/20018 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

LGSE significa la Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica.

Colombia

Ley 142 de 1994 significa la Ley 142 de 11 de julio de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.

Ley 143 de 1994 significa la Ley 143 de 11 de julio de 1994, por la cual se establece el régimen para la generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio nacional, se conceden unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones en materia energética.

Ley 164 de 1994 significa la Ley 164 de 28 de octubre de 1994, por medio de la cual se aprueba la "Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático", hecha en Nueva York el 9 de mayo de 1992.

Ley 697 de 2001 significa la Ley 697 de 05 de octubre de 2001, mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas y se dictan otras disposiciones.

Ley 1715 de 2014 significa la Ley 1715 de 13 de mayo de 2014, por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional.

Ley 1955 de 2019 significa la Ley 1955 de 25 de mayo de 2019 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

Ley 2099 de 2021 significa la Ley 2099 de 10 de julio de 2021 por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones.

CREG 024 de 1995 significa la Resolución 024 de 13 de julio de 1995, por la cual se reglamentan los aspectos comerciales del mercado mayorista de energía en el sistema interconectado nacional, que hacen parte del Reglamento de Operación.

CREG 025 de 1995 significa la Resolución 025 de 13 de julio de 1995, por la cual se establece el Código de Redes, como parte del Reglamento de Operación del Sistema Interconectado Nacional.

CREG 084 de 1996 significa la Resolución 84 de 15 de octubre de 1996, por la cual se reglamentan las actividades del Autogenerador conectado al Sistema Interconectado Nacional (SIN).

CREG 085 de 1996 significa la Resolución 085 de 15 de octubre de 1996, por la cual se reglamentan las actividades del Cogenerador conectado al SIN.

CREG 106 de 2006 significa la Resolución 106 de 14 de diciembre de 2006, por la cual se modifican los procedimientos generales para la asignación de puntos de conexión de generadores a los Sistemas de Transmisión Nacional, Sistemas de Transmisión Regional o Sistemas de Distribución Local.

CREG 05 de 2010 significa la Resolución 05 de 1 de febrero de 2010, por la cual se determinan los requisitos y condiciones técnicas que deben cumplir los procesos de cogeneración y se regula esta actividad.

CREG 015 de 2018 significa la Resolución 015 de 29 de enero de 2018, por la cual se establece la metodología para la remuneración de la actividad de distribución de energía eléctrica en el SIN.

CREG 030 de 2018 significa la Resolución 030 de 26 de febrero de 2018, por la cual se regulan las actividades de autogeneración a pequeña escala y de generación distribuida en el SIN.

CREG 174 de 2021 significa la Resolución 174 de 7 de octubre de 2021 por la cual se regulan las actividades de autogeneración a pequeña escala y de generación distribuida en el Sistema Interconectado Nacional;

CREG 135 de 2021 significa la Resolución 135 de 2 de septiembre de 2021 por la cual se establecen los mecanismos de protección y deberes de los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica que ejercen la actividad de Autogeneración a Pequeña Escala y entregan o venden sus excedentes al Comercializador que le presta el servicio.

Decreto 18-0919 de 2010 significa la Resolución 18-0919 de 1 de junio de 2010, por la cual se adopta el Plan de Acción Indicativo 2010-2015 para desarrollar el Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía y demás Formas de Energía No Convencionales, PROURE, se definen sus objetivos, subprogramas y se adoptan otras disposiciones al respecto.

Decreto 348 de 2015 significa el Decreto 348 de 25 de febrero de 2015, por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones.

Decreto 1623 de 2015 significa el Decreto 1623 de 1 de agosto de 2015, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1073 de 2015, en lo que respecta al establecimiento de los lineamientos de política para la expansión de la cobertura del servicio de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional y en las Zonas No Interconectadas.

Decreto 2143 de 2015 significa el Decreto 2143 de 4 de noviembre de 2015, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, Decreto 1073 de 2015, en lo relacionado con la definición de los lineamientos para la aplicación de los incentivos establecidos en el Capítulo 111 de la Ley 1715 de 2014.

Decreto 1543 de 2017 significa el Decreto 1543 de 16 de septiembre de 2016, por el cual se reglamenta el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía, FENOGE.

Resolución 1283 de 2016 significa la Resolución 1283 de 3 de agosto de 2016, por la cual se establece el procedimiento y requisitos para la expedición de la certificación de beneficio ambiental por nuevas inversiones en proyectos de fuentes no convencionales de energías renovables y gestión eficiente de la energía para obtener determinados beneficios tributarios (beneficio de deducción especial de renta y complementarios, beneficio de exclusión del IVA, beneficio de exención de gravamen arancelario y beneficio de depreciación acelerada).

Resolución 40791 de 2018 significa la Resolución 40791 de 31 de julio de 2018, por la cual se define e implementa un mecanismo que promueva la contratación de largo plazo para proyectos de generación de energía eléctrica complementario a los mecanismos existentes en el Mercado de Energía Mayorista.

Resolución 40795 de 2018 significa la Resolución 40795 de 1 de agosto de 2018, por la cual se convoca a la primera subasta de contratación a largo plazo de energía eléctrica y se definen los parámetros de su aplicación.

PROURE significa el Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía, de Colombia. Es un lineamiento de política pública para promover el mejor uso de los recursos energéticos, desde su producción hasta su consumo en los diferentes sectores de la economía.

España

Circular 3/2019, de IBERCLEAR significa Circular 3/2019, de 10 de septiembre, sobre el Registro de Valores Extranjeros y Funciones de las Entidades Implicadas de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal.

Circular 1/2020 significa Circular de BME Growth sobre requisitos y procedimiento aplicables a la incorporación y exclusión en el segmento de negociación BME GROWTH de BME MTF Equity modificada por la Circular 2/2022 de BME MTF Equity de 22 de julio de 2022.

Circular 1/2021 significa la Circular 1/2021, de 20 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología y condiciones del acceso y de la conexión a las redes de transporte y distribución de las instalaciones de producción de energía eléctrica.

Circular 3/2020 significa la Circular de BME Growth sobre información a suministrar por empresas incorporadas a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity.

Circular 4/2020 significa la Circular de BME Growth sobre asesor registrado en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity.

Circular 5/2020 significa la Circular de BME Growth sobre normas de contratación de acciones de sociedades incorporadas al segmento BME Growth de BME MTF Equity.

Directiva 2003/96/CE significa la Directiva 2003/96/CE del Consejo, de 27 de octubre de 2003, por la que se reestructura el régimen comunitario de imposición de los productos energéticos y de la electricidad, en el Impuesto Especial sobre la Electricidad.

Directiva 2008/118/CE significa la Directiva 2008/118/CE del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa al régimen general de los impuestos especiales, y por la que se deroga la Directiva 92/12/CEE.

Directiva 2014/95/UE significa la Directiva 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de octubre de 2014 por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos.

Directiva 2018/2001 significa la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables.

Directiva 2019/944 significa la Directiva (UE) 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de junio de 2019 sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE.

Ley 38/1992 significa la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.

Ley 15/2007 significa la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Ley 15/2012 significa la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética.

Ley 24/2013 significa la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Ley 7/2021 significa la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

Ley 6/2023 significa la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión.

Orden EHA/3050/2004 significa la Orden de 15 de septiembre, sobre la información de las operaciones vinculadas que deben suministrar las sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales.

Orden TED/1161/2020 la significa Orden TED/1161/2020, de 4 de diciembre, por la que se regula el primer mecanismo de subasta para el otorgamiento del régimen económico de energías renovables y se establece el calendario indicativo para el periodo 2020-2025.

Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 significa la Resolución de 25 de marzo de 2021, conjunta de la Dirección General de Política Energética y Minas y de la Oficina Española de Cambio Climático, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 16 de marzo de 2021, por el que se adopta la versión final del

Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

RD significa el Real Decreto.

RD 1955/2000 significa el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Real Decreto 878/2015 o **Sistema de Compensación y Liquidación de Valores** significa el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre compensación, liquidación y registro de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial.

RD 900/2015 significa el Real Decreto 900/2015, de 9 de octubre, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo.

RD 244/2019 significa el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

RD 647/2020 significa el Real Decreto 647/2020, de 7 de julio, por el que se regulan aspectos necesarios para la implementación de los códigos de red de conexión de determinadas instalaciones eléctricas.

RD 960/2020 significa el Real Decreto 960/2020, de 3 de noviembre, por el que se regula el régimen económico de energías renovables para instalaciones de producción de energía eléctrica.

RD 1183/2020 significa el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

RD 477/2021 significa el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

RD 377/2022 significa el Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, por el que se amplía la tipología de beneficiarios del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

RDL significa el Real Decreto-ley.

RDL 9/2013 significa el Real Decreto-ley 9/2013, de 12 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico.

RDL 15/2018 significa el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.

RDL 17/2019 significa el Real Decreto-ley 17/2019, de 22 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para la necesaria adaptación de parámetros retributivos que afectan al sistema eléctrico y por el que se da respuesta al proceso de cese de actividad de centrales térmicas de generación.

RDL 23/2020 significa el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

RDL 12/2021 significa el Real Decreto-ley 12/2021, de 24 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la fiscalidad energética y en materia de generación de energía, y sobre gestión del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua.

RDL 17/2021 significa el Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad.

RDL 29/2021 significa el Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables.

Reglamento de Funcionamiento de BME MTF Equity significa el Reglamento que regula la composición, funcionamiento, operaciones y reglas de actuación del sistema multilateral de negociación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y sus disposiciones de desarrollo, el Título II del Real Decreto-ley 21/2017, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa la Unión Europea en materia del mercado de valores, y cualquier norma que complemente o sustituya a las anteriores. Cualquier modificación de este Reglamento será sometida a la aprobación de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. La normativa complementaria de este Reglamento se establecerá en las Circulares e Instrucciones Operativas que el sistema multilateral de negociación apruebe de acuerdo con el presente Reglamento, que deberán ser comunicadas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Reglamento de IBERCLEAR significa el Reglamento de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., Unipersonal aprobado por el Consejo de la CNMV el 22 de diciembre de 2015, modificado por el Consejo de la CNMV en sus sesiones del 27 de julio de 2016 y el 6 de septiembre de 2017, y ulteriores modificaciones.

Reglamento (UE) 2018/1999 significa el Reglamento (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2018 sobre la gobernanza de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) número 663/2009 y (CE) número 715/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 94/22/CE, 98/70/CE, 2009/31/CE, 2009/73/CE, 2010/31/UE, 2012/27/UE y 2013/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y las Directivas 2009/119/CE y (UE) 2015/652 del Consejo, y se deroga el Reglamento (UE) número 525/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Reglamento (UE) 596/2014 significa el Reglamento (UE) N.º 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre el abuso de mercado (Reglamento sobre abuso de mercado).

Resolución/893/2020 o RES/893/2020 significa la Resolución de 28 de mayo de 2020 de la CRE por la que expide los cargos por el servicio de transmisión de energía eléctrica a precios de 2018 que aplicará CFE Intermediación de contratos legados, S.A. de C.V. a los titulares de los contratos de interconexión legados con centrales de generación de energía eléctrica con fuentes de energía renovable o cogeneración eficiente, conforme a lo establecido en la resolución RES/066/2010 y su modificación emitida mediante la resolución RES/194/2010.

Guatemala

Decreto N.º 68-86 significa el Decreto de 5 de diciembre de 1986, que regula la Ley de protección y mejoramiento del medio ambiente.

Decreto N.º 93-96 significa el Decreto de 15 de noviembre de 1996, que regula la Ley General de Electricidad.

México

Acuerdo CENACE significa el acuerdo de 29 de abril de 2020 para garantizar la eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad y seguridad del Sistema Eléctrico Nacional, con motivo del reconocimiento de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2.

Acuerdo SENER significa el Acuerdo publicado el 28 de octubre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación en el que la Secretaría de Energía modifica los Lineamientos que establecen los criterios para el otorgamiento de Certificados de Energías Limpias y los requisitos para su adquisición, publicados el 31 de octubre de 2014, mediante el cual, se modifican los criterios para el otorgamiento de Certificados de Energías Limpias principalmente en beneficio de las centrales eléctricas legadas de la Comisión Federal de Electricidad que generen energía eléctrica a partir de fuentes de energías limpias (cogeneración eficiente, energía nuclear, hidroeléctrica, etcétera).

Bases del Mercado Eléctrico significa el Acuerdo por el que la Secretaría de Energía emite en fecha 8 de septiembre de 2015 las Bases del Mercado Eléctrico, de México. La Ley de la Industria Eléctrica establece que la Secretaría de Energía emitirá las primeras Reglas del Mercado, y que dichas Reglas incluirán las Bases del Mercado Eléctrico y las Disposiciones Operativas del Mercado que la Secretaría determine. La LIE define las Bases del Mercado Eléctrico como aquellas disposiciones administrativas de carácter general que contienen los principios del diseño y operación del Mercado Eléctrico Mayorista, incluyendo las subastas a que se refiere la propia Ley. Las Bases del Mercado Eléctrico definen las reglas y procedimientos que deberán llevar a cabo los Participantes del Mercado y las autoridades para mantener una adecuada administración, operación y planeación del MEM.

Circular Única de Auditores Externos o CUAE significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2018, según las mismas han sido modificadas a esta fecha.

Circular Única de Emisoras o CUE significa las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido modificadas a esta fecha.

Código Fiscal de la Federación o CFF significa el marco del ordenamiento jurídico que define los conceptos fiscales fundamentales, fija los procedimientos para obtener los ingresos fiscales y la forma de ejecución de las resoluciones fiscales.

Decreto de reforma de la LIE significa el Decreto de 9 de marzo de 2021 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica,

Iniciativa de Reforma significa la Iniciativa de Decreto de fecha 30 de septiembre de 2021 por el que se reforman los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de energía y recursos naturales de México.

Ley General de Cambio Climático significa el Decreto publicado en el DOF el 6 de junio de 2012 por el que se expide la Ley General de Cambio Climático.

Ley de Transición Energética significa la ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2015 y que tiene por objeto regular el aprovechamiento sustentable de la energía, así como las obligaciones en materia de energías limpias y de reducción de emisiones contaminantes de la industria eléctrica, manteniendo la competitividad de los sectores productivos.

Ley Federal del Trabajo significa la ley publicada en el Diario Oficial de la federación el 1º de abril de 1970 y reformada el 27 de diciembre de 2022 y que rige las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123, apartado A, de la Constitución.

LFPDPPP significa Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicada en el DOF el 5 de julio de 2010.

LGSM significa la Ley General de Sociedades Mercantiles, publicada en el DOF el 4 de agosto de 1934, y posteriores reformas (última reforma publicada en el DOF el 14 de junio de 2018).

LIE significa la Ley de la Industria Eléctrica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.

Ley de Transición Energética significa la Ley de Transición Energética publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2015 y que tiene por objeto regular el aprovechamiento sustentable de la energía, así como las obligaciones en materia de Energías Limpias y la reducción de emisiones contaminantes de la Industria Eléctrica, manteniendo la competitividad de los sectores productivos.

LMV significa la Ley del Mercado de Valores, de 30 de diciembre de 2005, y sus reformas posteriores (última reforma publicada en el DOF el 6 de mayo de 2009).

Manual de Interconexión de Centrales de Generación con Capacidad menor a 0,5 MW significa el Acuerdo por el que se emite el Manual publicado por la Secretaría de Energía en el DOF el 15 de diciembre de 2016.

Política SENER significa el Acuerdo de 15 de mayo de 2020 por el que se emite la Política de confiabilidad, seguridad, continuidad y calidad en el Sistema Eléctrico Nacional. En virtud del Acuerdo, se abroga la anterior política de confiabilidad establecida por la SENER y publicada en el DOF el 28 de febrero de 2017.

Resolución Unánime de los accionistas fuera de Asamblea o RUA significa la disposición incluida en los Estatutos Sociales de una sociedad para prever que las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubiesen sido adoptadas reunidos en asamblea general siempre que se confirmen por escrito, de acuerdo con el artículo 178 de la LGSM.

Resoluciones Unánimes de accionistas de 24 de junio de 2020 significa las resoluciones adoptadas con el consentimiento unánime de los accionistas de la Emisora, de fecha 24 de junio de 2020, por medio de las cuales, se acordó, entre otros asuntos, la adopción de la modalidad de sociedad anónima bursátil por parte de la Emisora, y se autorizó la Oferta Pública de Venta de las Acciones en BIVA.

Resoluciones Unánimes adoptadas fuera de sesión del Consejo de Administración o RUCDA significa la disposición incluida en los Estatutos Sociales de una sociedad para prever que las resoluciones tomadas fuera de sesión de consejo, por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubiesen sido adoptadas en sesión de consejo, siempre que se confirmen por escrito, de acuerdo con el artículo 143 de la LGSM.

Resolución 142/2017 significa la Resolución de la Comisión Reguladora de Energía publicada en el DOF el 7 de marzo de 2017 por la que expide las disposiciones administrativas de carácter general, los modelos de contrato, la metodología de cálculo de contraprestación y las especificaciones técnicas generales, aplicables a las centrales eléctricas de generación distribuida y generación limpia distribuida.

Panamá

Ley 37 de 1961 significa la Ley 37 de 31 de enero de 1961 por la cual se crea el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación como entidad autónoma del Estado.

Decreto de Gabinete 235 significa el Decreto de Gabinete 235 de 30 de julio de 1969, por el cual se subroga la Ley 37 de 31 de enero de 1961, Orgánica del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación.

Ley 6 de 1995 significa la Ley 6 de 9 de febrero de 1995, por la cual se modifica el Decreto de Gabinete no. 235 de 30 de julio de 1969, que subroga la ley 37 de 31 de enero de 1961, orgánica del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación. Esta ley está reglamentada por la Resolución 317 de 2 de octubre de 1995.

Ley 26 de 1996 significa la Ley 26 de 29 de enero de 1996 por la cual se crea el Ente Regulador de los Servicios Públicos (el "Ente Regulador").

Ley 6 de 1997 significa la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del servicio público de Electricidad, modificada por la Ley 68 de 1 de septiembre 2011, Ley 43 de 9 de agosto de 2012 y Ley 18 de 26 de marzo de 2013, Ley 2 de 6 de febrero de 2018 Esta ley se encuentra reglamentada por el Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998.

Decreto ejecutivo 29 de 1998 significa el Decreto Ejecutivo 29 de 27 de agosto de 1998 por el cual se crea la oficina de electrificación rural y se reglamenta el artículo 95 de la Ley 6 del 3 de febrero de 1997.

Ley 15 de 2001 significa la Ley 15 de 7 de febrero de 2001, que establece las normas para subsidiar el consumo básico o de subsistencia de los clientes del servicio público de electricidad y dicta otras disposiciones.

Ley 45 de 2004 significa la Ley 45 de 4 de agosto de 2004, que establece un régimen de incentivos para el fomento de sistemas de generación hidroeléctrica y de otras fuentes nuevas renovables y limpias, y dicta otras disposiciones.

Ley 10 de 2006 significa el Decreto Ley 10 de 22 de febrero del 2006, que reorganiza la estructura y atribuciones del ente regulador de los servicios públicos y dicta otras disposiciones.

Decreto ejecutivo 45 de 2009 significa el Decreto Ejecutivo N.º 45 de 10 de junio de 2009, por el cual se reglamenta el régimen de los incentivos para el fomento de sistemas de generación hidroeléctrica y de otras fuentes nuevas, renovables y limpias, contemplados en la Ley N.º 45 de 4 de agosto de 2004.

Ley 37 de 2013 significa la Ley 37 de 10 de junio de 2013, por la que se establece el régimen de incentivos para el fomento de la construcción, operación y mantenimiento de centrales y/o instalaciones solares.

Resolución de gabinete 34 de 2016 significa la Resolución de Gabinete N.º 34 de 29 de marzo de 2016 que aprueba el Plan Energético Nacional (PEN), 2015-2059, "Panamá el futuro que queremos". El PEN es un instrumento de planificación de la política energética del país, cuyos ejes a largo plazo se enmarcan en el acceso universal y reducción de la pobreza energética, la descarbonización de la matriz energética, la eficiencia energética, la sobriedad del consumo y la seguridad energética. El PEN traza los lineamientos generales y conceptuales del futuro energético en un ambiente de mercado, el cual ha sido consultado ampliamente con actores del sector público, sector privado y la sociedad civil, en el que se establecen acciones de política energética que el Estado debe adoptar, y que será implementado por el Gobierno de Panamá.

Ley 38 de 2016 significa la Ley 38 de 9 de agosto de 2016 que modifica y adiciona disposiciones a la Ley 37 de 2013, que establece el régimen de incentivos para el fomento de la construcción, operación y mantenimiento de centrales y/o instalaciones solares.

Ley 67 de 2016 significa la Ley 67 de 9 de diciembre de 2016, que modifica y adiciona artículos a la Ley 6 de 1997, sobre el marco regulatorio e institucional para la prestación del servicio público de electricidad, para impulsar la equidad en el suministro de energía eléctrica en las áreas rurales.

Resolución 3498 de 2017 significa la Resolución N.º 3498 de 25 de septiembre de 2017, por la cual se actualiza el procedimiento para obtener la certificación que reconoce el uso de los incentivos fiscales, de conformidad con lo establecido en la Ley 37 de 10 de junio de 2013 y su modificación en la Ley 38 de 9 de agosto de 2016.

Puerto Rico

Ley 83-1941, de 2 de mayo de 1941, significa la Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica.

Ley 82-2010, de 19 de julio de 2010, significa la Ley de Política Pública de Diversificación Energética por Medio de la Energía Renovable Sostenible y Alternativa.

Ley 57-2014, de 27 de mayo de 2014, significa la Ley de Transformación y ALIVIO Energético.

Ley 17-2019, de 11 de abril de 2019, significa la Ley de Política Pública Energética.

Plan Integrado de Recursos o **PIR** significa el Plan de la AEE que comprende un periodo de tiempo específico, enfocado en garantizar el desarrollo del sistema de energía eléctrica en Puerto Rico, así como mejorar la confiabilidad, eficiencia y transparencia del sistema. El periodo de planificación del PIR comprende veinte años, para los cuales se contemplan todos los recursos razonables para satisfacer la demanda de servicios de energía eléctrica en la isla. La Ley 57-2014 requiere al NEPR el establecer las reglas necesarias para la elaboración, presentación, evaluación y aprobación del PIR de la AEE.

República Dominicana

Ley 125-01, de 26 de julio de 2001, significa la Ley General de Electricidad No. 125-01 que establece el marco regulatorio del subsector eléctrico.

Ley 57-07, de 7 de mayo de 2007, significa la Ley sobre Incentivo al Desarrollo de Fuentes Renovables de Energía y sus Regímenes Especiales y constituye el marco normativo y regulatorio básico que se ha de aplicar en todo el territorio nacional, para incentivar y regular el desarrollo y la inversión en proyectos que aprovechen cualquier fuente de energía renovable y que procuren acogerse a dichos incentivos.

Ley 1-2012, de 25 de enero de 2012, significa la Ley que establece la estrategia nacional de desarrollo 2030.

Ley 100-13, de 2 de agosto de 2013, significa la Ley que crea el Ministerio de Energía y Minas, como órgano dependiente del Poder Ejecutivo, encargado de la formulación y administración de la política energética y de minería metálica y no metálica.

Pacto Eléctrico significa el Pacto Nacional, de 25 de febrero de 2021, para la reforma del sector eléctrico para el periodo 2021 a 2030 en la República Dominicana.

Plan Energético Nacional 2022-2036 o **PEN** significa el Plan elaborado por la Comisión de Energía por mandato de la Ley General de Electricidad 125-01, así como de la Ley 100-13. Cumple, además, con el Pacto para la Reforma del Sector Eléctrico (Pacto Eléctrico). El PEN incluye los planes de abastecimiento de energía, así como de la expansión y actualización de las infraestructuras de transmisión y distribución de electricidad y las de almacenamiento y gestión de combustibles en la República Dominicana hasta el año 2036.

Glosario de entidades, instituciones, asociaciones y organismos públicos

AEE significa la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico o entidad corporativa creada por la Ley 83, de 2 de mayo de 1941, que según su estatuto es actualmente una compañía generadora, transmisora y distribuidora de energía.

ADIE significa la Asociación Dominicana de la Industria Eléctrica, de República Dominicana.

Administración de Información Energética, de Estados Unidos (*Energy Information Administration* o *EIA*, por sus siglas en inglés) significa el organismo de estadística y de análisis en el Departamento de Energía de los Estados Unidos. La EIA recoge, analiza y difunde información independiente e imparcial de energía para promover la formulación de políticas racionales, mercados eficientes, y la comprensión pública de la energía y su interacción

con la economía y el medio ambiente. La EIA es la fuente principal de información sobre la energía de EE. UU. y, por ley, sus datos, análisis y previsiones son independientes de la aprobación de cualquier otro funcionario o empleado del Gobierno de los Estados Unidos.

APPA significa la Asociación de Empresas de Energías Renovables, de España.

ASEP significa la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de Panamá.

AMM significa el Administrador del Mercado Mayorista, de Guatemala.

BIVA significa la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V., una bolsa de valores debidamente autorizada para operar en México.

BME significa Bolsas y Mercados Españoles, de España.

BMV significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., una bolsa de valores debidamente autorizada para operar en México.

CDEC significa el Centro de Despacho Económico de Carga, de Chile. Este organismo es el encargado de coordinar la operación del sistema eléctrico donde cohabitan cuatro tipos de usuarios: generadoras, transmisoras, distribuidoras y grandes consumidores industriales, como las mineras, que están representadas en su estructura de gobierno corporativo, es decir, están representadas en su directorio.

CEAC significa el Consejo de Electrificación de América Central, que realiza estudios en materia de planeación indicativa y de proyectos regionales de electrificación para incentivar el desarrollo de estos.

CECCA significa el Corredor de Energía Limpia en América Central. Es la iniciativa regional facilitada por *IRENA*, diseñada para apoyar la penetración de una mayor participación de las energías renovables en los sistemas eléctricos nacionales y la red regional, y promover el comercio transfronterizo de energía renovable.

CECRE significa el Centro de Control de Energías Renovables, de España.

CEN significa el Coordinador Eléctrico Nacional, de Chile.

CENACE significa el Centro Nacional de Control de Energía, de México. Es un organismo público descentralizado cuyo objeto es ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la Operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar imparcialidad en el acceso a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución.

CENER significa el Centro Nacional de Energías Renovables, de España.

CEPAL significa la Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

CFE significa la Comisión Federal de Electricidad, de México.

CFE Intermediación de Contratos Legados, S.A. de C.V. significa la compañía filial de CFE que tiene por objeto administrar los contratos de interconexión legados, los convenios de compraventa de excedentes de energía eléctrica y los demás contratos asociados suscritos por la CFE y que suscriba en relación con dichos contratos.

CFE Suministrador de Servicios Básicos, Empresa Productiva Subsidiaria significa la compañía filial de CFE que tiene por objeto proveer el suministro básico a que se refiere la Ley de la Industria Eléctrica, en favor de cualquier persona que lo solicite en términos de lo dispuesto por dicha Ley.

CIEMAT significa el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, de España.

CINIIF significa el Comité de Interpretaciones de las NIIF.

CNBV significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de México.

CNE significa la Comisión Nacional de Energía, de República Dominicana. Es la institución adscrita al Ministerio de Energía y Minas, creada conforme a la Ley General de Electricidad Núm.125-01, encargada de la gestión operativa de las políticas energéticas y responsable de dar seguimiento al cumplimiento de la Ley Núm. 57-07, sobre Incentivo al Desarrollo de las Fuentes Renovables de Energía y sus Regímenes Especiales.

CNEE significa la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de Guatemala.

CNMC significa la Comisión Nacional del Mercado de la Competencia, de España.

CNMV significa la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de España. Es el organismo encargado de la supervisión e inspección de los mercados de valores españoles y de la actividad de cuantas personas físicas y jurídicas se relacionen en el tráfico de estos, todo ello de acuerdo con la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión.

COFECE significa la Comisión Federal de Competencia Económica, de México, y órgano encargado, por mandato constitucional, de garantizar las condiciones de libre competencia en los mercados.

CNEE significa la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de Guatemala.

CONAGUA significa la Comisión Nacional del Agua, de México.

Consejo Coordinador Empresarial de México significa el responsable de la emisión, revisión y adecuada difusión del Código de Mejores Prácticas Corporativas en México.

Cox Energy, Cox Energy América, la Compañía, la Sociedad, el Emisor o la Emisora significa Cox Energy, S.A.B de C.V.

Cox Energía Comercializadora significa Cox Energía Comercializadora, S.L.

Cox Energy Europa significa Cox Energy Europa, S.L. Unipersonal.

Cox Energy LA significa Cox Energy Latin América, S.L. Unipersonal.

Cox Energy México Generador o Nexus Energía ^{mx} significa Cox Energy Generador, S.A. de C.V.

Cox Energy México Suministrador significa Cox Energy Suministrador, S.A. de C.V.

Cox Energy Solar o CES significa Cox Energy Solar, S.A.

CRE significa la Comisión Reguladora de Energía, de México. Su misión es regular de manera transparente, imparcial y eficiente las actividades de la industria energética que son de su competencia, a fin de generar certidumbre que aliente la inversión productiva, fomentar una sana competencia, propiciar una adecuada cobertura y atender a la confiabilidad, calidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios a precios competitivos, en beneficio de la sociedad.

CREG significa la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de Colombia. Es la unidad administrativa especial del Ministerio de Minas y Energía cuya función es establecer las condiciones para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente y promover la evolución gradual del mercado hacia la libre competencia.

CRIE significa la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica, que es responsable de regular las relaciones comerciales entre las instituciones públicas y privadas que se conectan al sistema y de fijar las tarifas. Es un organismo regional que conforma el MER, sobre el cual funciona el SIEPAC.

CTGS significa China Three Gorges Spain. CTGS es la compañía filial en España de la empresa estatal china.

DOF significa Diario Oficial de la Federación, de México. Es el órgano del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos dirigido por la Secretaría de Gobernación. Es el diario oficial del país cuya función principal es publicar en el territorio nacional las leyes y reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por los Poderes de la Unión.

Emisor o Emisora significa, de conformidad con la LMV, de México, la persona moral que solicite y, en su caso, obtenga y mantenga la inscripción de sus valores en el Registro Nacional de Valores. Adicionalmente, Emisor o Emisora significa la entidad que origina y pone en circulación valores o instrumentos financieros que pueden negociarse en el Mercado de valores de BME Growth, de España.

EOR significa el Ente Operador Regional del mercado eléctrico de América Central, que es responsable del despacho e intercambios de energía entre países, en su calidad de administrador del mercado. Es un organismo regional que conforma el MER, sobre el cual funciona el SIEPAC.

EPR significa la Empresa Propietaria de la Red, que es la entidad público-privada responsable de la ejecución del proyecto SIEPAC y de la operación del sistema, integrada por las empresas eléctricas de los países de América Central miembros y asociados. Es un organismo regional que conforma el MER, sobre el cual funciona el SIEPAC.

GPG significa Global Power Generation. Es la filial internacional de generación eléctrica de Grupo Naturgy.

Grupo Cox o Grupo significa Cox Energy, S.A.B. de C.V. y sus entidades subsidiarias o Cox Energy, S.A.B. de C.V. y sus entidades subsidiarias.

IAASB significa el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (*Auditing and Assurance Standards Board* por sus siglas en inglés). Es un organismo de normas independiente que emite normas, como las Normas Internacionales de Auditoría, directrices de control de calidad y otros servicios, para respaldar la auditoría internacional de estados financieros.

IASB significa el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (*International Accounting Standards Board*, por sus siglas en inglés).

IBERCLEAR significa la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Es el Depositario Central de Valores, de España.

Ibexia significa Ibexia España *Development*, S.L.

IBOX o Ibox Energy significa Ibexia Cox Energy *Development*, S.L.

IDAE significa el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, de España.

INDEVAL significa la S.D. INDEVAL Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., de México.

IRENA significa la Agencia Internacional de Energía Renovable (*International Renewable Energy Agency*, por sus siglas en inglés).

IRHE significa el Instituto de Recursos Hidráulicos y de Electrificación, de Panamá.

MEM significa el Ministerio de Energía y Minas, de Guatemala.

MER significa el Mercado Eléctrico Regional que tiene como normativa fundamental el Tratado Marco aprobado por representantes de los gobiernos de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá en mayo de 2000. Su diseño general conceptualiza al MER como un séptimo mercado, superpuesto con los seis mercados o sistemas nacionales existentes, con regulación regional, en el cual los agentes habilitados por el EOR realizan transacciones internacionales de energía eléctrica en la región centroamericana.

México significa los Estados Unidos Mexicanos.

NEPR significa el Negociado de Energía de Puerto Rico. El NEPR es el ente independiente y especializado creado por la Ley 57-2014, según enmendada, para servir como componente clave para la cabal y transparente ejecución de la Reforma Energética. En específico, el NEPR tiene la responsabilidad de reglamentar, supervisar y hacer cumplir la política pública energética del Gobierno de Puerto Rico.

OCDE significa la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

OMIE significa el Operador del Mercado Ibérico de Energía, de España y Portugal.

PwC significa PricewaterhouseCoopers, S.C.

Redeia significa la compañía Red Eléctrica de España, de España.

RFC significa el Registro Federal de Contribuyentes, de México.

RNV significa el Registro Nacional de Valores de México que mantienen la CNBV.

SEC significa la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de Chile.

SEMARNAT significa la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de México.

SEN significa el Sistema Eléctrico Nacional, de Guatemala.

SENER significa la Secretaría de Energía, de México. Tiene por misión conducir la política energética con el fin de garantizar el suministro competitivo, eficaz y de alta calidad, económicamente viable y ambientalmente sustentable. La entidad tiene bajo su responsabilidad a las subsecretarías de planeación y transición energética, hidrocarburos y electricidad. Además, regula las concesiones que se aplican a la explotación y uso de los recursos energéticos en México, y publica estadísticas e indicadores relacionados con el sector.

SIC significa la Comisión Permanente de Interpretaciones de las NIC.

SIC significa el Sistema Interconectado Central, de Chile.

SICA significa el Sistema para la Integración Centroamericana. SICA constituye el marco institucional Regional de Centroamérica.

SIEPAC significa el Sistema de Interconexión Eléctrica de los Países de América Central. Es una interconexión de las redes eléctricas de seis países de América Central y está constituido por una línea de transmisión de 230 KV de circuito sencillo y las bahías de subestaciones de 230 KV. Dicha infraestructura, en conjunto con refuerzos de los sistemas de transmisión nacionales, permiten disponer de una capacidad confiable y segura de transporte de energía de 300 MW, entre los países de la región.

SIN significa el Sistema Interconectado Nacional, de Colombia, que es la entidad que se encarga de distribuir la energía que generan todas las centrales hidroeléctricas, solares y eólicas que hay en Colombia para atender la demanda del país.

SING significa el Sistema Interconectado del Norte Grande, de Chile.

SEN significa el Sistema Eléctrico Nacional, de México.

SEN significa el Sistema Eléctrico Nacional, de Chile. Son los sistemas de interconexión SIC y SING unidos desde 2017, que conectan a las centrales y empresas generadoras, de transmisión y distribuidoras.

SENI significa el Sistema Eléctrico Nacional Interconectado, de República Dominicana.

SIN significa el Sistema Interconectado Nacional, de Colombia, significa el sistema compuesto de los siguientes elementos conectados entre sí: las plantas y equipos de generación, la red de interconexión, las redes regionales e interregionales de transmisión, las redes de distribución y las cargas eléctricas de los usuarios.

SMBC significa la entidad financiera Sumitomo Mitsui Bank Corporativo.

UE significa la Unión Europea.

UPME significa la Unidad de Planeamiento Minero Energética, de Colombia. Es el organismo adscrito al Ministerio de Minas y Energía al que le corresponde la planificación indicativa y elabora el Plan Energético Nacional.

XM o XM, S.A. E.S.P. significa el Operador del Sistema Interconectado y administrador del Mercado de Energía Mayorista, de Colombia.

1 | Resumen

En cumplimiento de lo previsto en la Circular 1/2020, Cox Energy presenta este Documento Informativo de Incorporación al Mercado con el contenido ajustado al Anexo de la citada Circular con relación a la incorporación de sus acciones en el segmento BME Growth de BME MTF Equity.

Se advierte expresamente que el presente resumen debe leerse como introducción al Documento Informativo; por tanto, toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Documento Informativo en su conjunto, así como en la información pública de la Compañía disponible en cada momento.

1.1. Responsabilidad sobre el documento

Mediante el consentimiento unánime y por escrito de todos los miembros del Consejo de Administración de la Emisora, a saber, D. Enrique Riquelme Vives (Consejero Presidente), D. Antonio Medina Cuadros, D. Marcelo Tokman Ramos, D. Román Ignacio Rodríguez Fernández, D. Luis Arizaga Zárate, D^a María José Treviño Melguizo, D^a Jimena González de Cossío, D. Arturo José Saval Pérez, D. Sergi Lucas Fernández y D. Francisco Ávila Méndez, en virtud de Resolución unánime adoptada fuera de sesión del Consejo de Administración de fecha 22 de mayo de 2023, asumen la responsabilidad del contenido de este Documento Informativo, cuyo formato se ajusta al Anexo de la Circular 1/2020.

Todos los miembros del Consejo de Administración, como responsables del presente Documento Informativo, declaran que la información contenida en el mismo es, según su conocimiento tras haber obrado con diligencia razonable para garantizar que así es, conforme con la realidad y no incurre en ninguna omisión relevante.

1.2. Información utilizada para la determinación del precio de referencia por acción

De conformidad con el punto 6 del apartado Segundo de la Circular 1/2020, la Emisora deberá aportar una valoración realizada por un experto independiente de acuerdo con criterios internacionalmente aceptados, salvo que dentro de los seis meses previos a la solicitud se haya realizado una colocación de acciones o una operación financiera que resulten relevantes para determinar un primer precio de referencia para el inicio de la contratación de las acciones de la Sociedad en el segmento de negociación de BME Growth. Dicha valoración se utilizará, en su caso, para determinar el precio de referencia.

La Emisora llevó a cabo el 7 de julio de 2020 una Oferta Pública Primaria de Suscripción de Acciones en México y sus acciones se listaron en la Bolsa Institucional de Valores de México el 8 de julio de 2020.

Hasta la fecha del presente Documento la bursatilidad de las acciones de la Emisora en BIVA ha sido muy baja por lo que, a pesar de estar cotizadas sus acciones en un mercado de valores, la Emisora ha solicitado, de forma complementaria y con carácter previo, la elaboración de un Informe de valoración de experto independiente, Crowe Accelera Management, S.L. ("Crowe"), a 31 de diciembre de 2022 con fecha 11 de abril de 2023 que sirva de apoyo al Consejo de Administración en la determinación del precio de referencia de inicio de cotización en el segmento de negociación BME Growth y cuyas principales conclusiones se resumen en el apartado 2.6.4 del presente Documento Informativo.

La Emisora dispone del consentimiento expreso de Crowe para la inclusión de dicho informe en el presente Documento Informativo, habiéndose incorporado íntegramente como Anexo VII, sin omitir ningún hecho que pueda hacer la información reproducida inexacta o engañosa.

En dicho informe, Crowe concluye un rango de valor razonable para el 100% de las acciones de la Emisora de EUR 194.089 miles a EUR 302.988 miles, con un valor razonable central de EUR 243.948 miles, lo que supone un rango de valor razonable por acción de EUR 1,18 a EUR 1,84 un valor central de EUR 1,48.

En virtud del acuerdo adoptado mediante RUCDA de fecha 22 de mayo de 2023, todos los miembros del Consejo de Administración, y con base en la valoración realizada por el experto independiente, han aprobado como precio de referencia de inicio de cotización de cada una de las Acciones de la Emisora en BME Growth el siguiente:

- EUR 1,73; equivalente a MXN 34 con un tipo de cambio de EUR 1 por MXN 19,6392, de acuerdo con el cambio oficial del EUR con el peso mexicano del día 31 de marzo de 2023 publicado por el Banco de España. Este precio es consistente con el establecido para el aumento de capital aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 22 de marzo de 2021.

La Emisora advierte que la fijación del precio por parte de su Consejo de Administración se ha basado en el informe de valoración encargado a Crowe, que se reproduce en el Anexo VII. En dicho informe se han analizado diversas metodologías, optando la Emisora por las conclusiones de la metodología de valoración basada en el descuento de flujos de caja, es decir, la actualización, con una tasa de descuento, de la caja futura que el valorador estima va a generar el negocio.

A fecha de este informe el Grupo sólo cuenta con 48 MW en operación (1,5% de los 3.179 MW de la cartera de proyectos total, que incluye 800 MW de oportunidades identificadas) lo que puede condicionar la valoración al alza al conceder valor y probabilidad de éxito a proyectos que están en fase de desarrollo muy temprana.

La valoración por *DCF* de Cox Energy se ha basado, por tanto, en la elaboración de proyecciones financieras sobre una serie de hipótesis con un grado de incertidumbre elevado. En concreto, entre las principales hipótesis a considerar, debe destacar: (i) la velocidad de puesta en marcha de los parques fotovoltaicos (dependiente, entre otros factores, del estado de los permisos necesarios para el inicio de la construcción), (ii) el objetivo de remuneración de la mayor parte del portafolio de proyectos, cuya retribución económica dependerá del comportamiento del mercado y por lo tanto de la evolución de los precios de la energía y las materias primas necesarias para su construcción (iii) los precios de venta de los desarrollos en fase *RtB* o *COD* (al ser la rotación de activos una de las principales palancas para generar Flujo de Caja Libre en el corto plazo).

Variaciones en cualquiera de las hipótesis anteriores podrían producir un impacto significativo en la valoración por *DCF*. A la fecha del presente Documento, la visibilidad sobre la evolución del *cash flow* del grupo es baja (teniendo en cuenta que no existen apenas activos en operación y que, por lo tanto, el inicio de la generación de *cash flow* no es inmediato).

En definitiva, el método de valoración escogido se basa en la predicción de los resultados a obtener por activos que aún no han entrado en explotación. Por tanto, existe riesgo de que esa metodología sobrevalore la compañía.

Adicionalmente el método de valoración empleado no ha sido ratificado por una valoración basada en el EV/MW pagado en mercado secundario por compañías cotizadas similares, puesto que el valorador consideró que debía ser “descartado por ser compañías con proyectos en grados de desarrollo diferentes”.

Por último, cabe mencionar que el Consejo de Administración ha decidido aprobar como precio de referencia EUR 1,73 por acción, lo que supone situarlo en la banda alta del informe de valoración encargado a Crowe, que fija un rango de EUR 1,18 a EUR 1,84. Según se detalla en el apartado 3.1 del presente Documento, el Capital social suscrito y desembolsado de la Emisora y que se incorporará a BME Growth está representado por 164.886.021 acciones, por lo que tomando en cuenta el valor de referencia de EUR 1,73 supone una valoración de la Emisora de EUR 285.252.816, equivalente a MXN 5.602.137 miles, con un tipo de cambio de EUR 1 por MXN 19,6392.

1.3. Principales factores de riesgo

Además de toda la información expuesta en este Documento Informativo, antes de adoptar la decisión de invertir adquiriendo acciones de la Emisora cualquier inversor deberá tener en cuenta, entre otros, los riesgos que se exponen a continuación y en el apartado 2.23 y la información pública de la Compañía que esté disponible en cada momento, que podrían afectar de manera adversa al negocio, los resultados, las perspectivas y la situación financiera, económica o patrimonial de la Compañía y sus entidades subsidiarias, así como al precio de las acciones de la Emisora, pudiendo causar una pérdida parcial o total de inversión realizada.

Los riesgos incluidos en esta sección 1.3 son una muestra de los factores de riesgo a los que se encuentra expuesta la Compañía, que se explican detalladamente en la sección 2.23. Adicionalmente, estos riesgos y el resto de los riesgos mencionados en la sección 2.23 no son los únicos a los que la Emisora podría tener que enfrentarse.

Existen otros riesgos que (i) por su mayor obvedad, (ii) por ser actualmente desconocidos, o (iii) por no ser considerados como relevantes por la Compañía en el momento actual, no se han incluido en el Documento Informativo y podrían tener un impacto sustancial en las actividades o en la situación financiera de la Emisora.

Los potenciales inversores deberían estudiar detenidamente si la inversión en las acciones de la Emisora es adecuada para ellos, teniendo en cuenta sus circunstancias personales y la información contenida en el Documento Informativo. En consecuencia, los potenciales inversores en las acciones de la Compañía deberían leer cuidadosamente esta sección de manera conjunta con el resto del documento. De igual manera, se recomienda a los potenciales inversores que consulten con sus asesores financieros, legales y fiscales, antes de llevar a cabo cualquier decisión de inversión, en relación con las acciones de la Emisora.

1.3.1. Factores de Riesgo relacionados con nuestro Negocio e Industria

I. El desarrollo de nuestro portafolio está sujeto a ajustes y cancelaciones inesperados no siendo, por lo tanto, un indicador de nuestros futuros ingresos o ganancias.

Restricciones en la disponibilidad de la red eléctrica, incluida nuestra incapacidad de obtener acceso a líneas de transmisión/distribución o el control de sitios adecuados de manera rentable podría afectar negativamente nuestro negocio, estrategia de crecimiento, resultados de operaciones, situación financiera y perspectivas.

La capacidad instalada total que puede alcanzar nuestro portafolio de proyectos en América Latina asciende a 1.620 MWp, de los que 0,21 MWp corresponden a proyectos "en Operación", 51 MWp corresponden a proyectos "en Construcción" y el resto, incluye aquellos proyectos en estado de desarrollo inicial, avanzado y "Backlog". Del total objetivo del portafolio, 488 MWp corresponden a proyectos con el estatus de desarrollo inicial y con una menor posibilidad de entrar en operación comercial. Hemos establecido ciertos criterios y procedimientos para la clasificación de nuestros proyectos. Estos criterios y procedimientos se utilizan con fines de planificación interna y no han sido verificados ni revisados por terceros. Bajo nuestra metodología interna, un proyecto potencial es clasificado en base a su etapa de desarrollo y la probabilidad de finalización con éxito, lo que significa que el proyecto inicia su operación comercial.

En el apartado 2.6 se describen las distintas categorías o estatus de los proyectos que conforman su portafolio y que son "Desarrollo inicial", "Desarrollo avanzado", "Backlog", "en Construcción" y "en Operación".

Nuestras definiciones de categorías o estados pueden no ser necesariamente las mismas que las utilizadas por otras empresas que realizan actividades similares a la nuestra. Como resultado, la capacidad instalada objetivo de nuestro portafolio puede no ser comparable con el portafolio informado por otras compañías. Nuestros proyectos se clasifican con base a su etapa de desarrollo y la probabilidad de finalización con éxito, representando nuestros proyectos anteriores a la etapa de Operación la base de nuestras futuras inversiones.

Los proyectos se clasifican de acuerdo con procedimientos y criterios que han sido diseñados para ser lo más objetivos posibles. Estimamos, por ejemplo, la tasa de éxito de nuestros proyectos de *Backlog* en torno al 85%, pero no podemos determinar la tasa de éxito de nuestros proyectos de Desarrollo inicial por encima del 35% ya

que depende de una variedad de condicionantes que no están bajo nuestro control. No puede haber garantía de que nuestra evaluación de la probabilidad de éxito de un proyecto sea precisa, lo que puede tener un impacto negativo en nuestras perspectivas de crecimiento y, por lo tanto, en nuestro negocio, estrategia de crecimiento, resultados de operaciones, situación financiera y perspectivas. En cualquier caso, hay aspectos que afectan la clasificación de un proyecto potencial como un éxito, muchos de los cuales están sujetos a incertidumbres y están fuera de nuestro control, como la obtención de permisos finales, acuerdos de compra en términos factibles, acceso a financiación de proyectos, etcétera.

Estimamos la probabilidad de éxito del proyecto con base al estado de finalización de los hitos clave del proyecto y a nuestra experiencia de desarrollo de los proyectos.

Dada la etapa inicial de su evaluación, es posible que nuestros proyectos de Desarrollo Inicial y de Desarrollo Avanzado no se completen por completo o que nunca se traduzcan en *Backlog*. Además, es posible que nuestro *Backlog* no se complete por completo debido a razones inesperadas o que nunca se traduzca en activos en construcción. Además, la cantidad de nuestro portafolio que está sujeta a retrasos o cancelaciones en un momento dado es en gran medida un reflejo de los riesgos específicos del proyecto y del mercado, así como de las tendencias económicas globales generales y, en cualquier fecha, puede no ser indicativo de los resultados reales de operaciones en cualquier período subsiguiente.

Periódicamente reevaluamos nuestro portafolio y lo ajustamos para el riesgo de contraparte, problemas ambientales o técnicos no detectados previamente, trabajo adicional a realizar o costes incurridos.

II. Es posible que no podamos desarrollar o adquirir atractivos parques solares adicionales para ampliar nuestro portafolio de proyectos

Nuestra estrategia actual de negocios comprende planes para desarrollar nuestros propios proyectos para, posteriormente, explotarlos comercialmente.

Además, podríamos adquirir puntualmente parques solares en diversas etapas de desarrollo de acuerdo con parámetros financieros y de rentabilidad determinados por la Emisora. Competimos por la adjudicación de proyectos en función de, entre otras cuestiones, los precios, la experiencia técnica y de ingeniería, las capacidades de financiación, la experiencia previa y la trayectoria. Es difícil predecir cuándo y si un nuevo parque solar nos será adjudicado. El proceso de licitación y selección también se ve afectado por una serie de factores, incluyendo factores que pueden estar fuera de nuestro control, tales como las condiciones del mercado o los programas de incentivos del gobierno. Nuestros competidores pueden tener mayores recursos financieros, una presencia comercial localizada más efectiva o establecida, o una mayor disposición o capacidad para operar con pocos o ningún margen operativo durante periodos de tiempo prolongados.

Otras dificultades en la ejecución de esta estrategia de crecimiento incluyen:

- la obtención de permisos y autorizaciones de construcción, ambientales y de otro tipo;
 - asegurar el control del terreno, techo u otro sitio;
 - la gestión de los requisitos regulatorios de las operaciones locales, la inversión de capital o abastecimiento de componentes;
 - conexión a la red eléctrica dentro de los plazos y el presupuesto previstos;
 - conexión a la red eléctrica cuando la capacidad de la red es insuficiente;
 - identificar, atraer y mantener especialistas en desarrollo, especialistas en ingeniería técnica y otro personal calificado;
 - la gestión de los activos adquiridos o de los activos en poder de filiales;
 - asegurar financiación a coste competitivo en términos atractivos;
 - operar y mantener parques solares para mantener la generación de energía y el rendimiento del sistema;
- y,

- priorizar con precisión la entrada en mercados geográficos, incluyendo estimaciones sobre la demanda de mercado que puede abordarse.

III. El desarrollo y construcción de proyectos solares es un reto y podría no tener éxito; los parques solares en proceso podrían no recibir los permisos requeridos, derechos de propiedad, *PPAs*, acuerdos de interconexión y transmisión; y la financiación o construcción de nuestra cartera de reserva (*Backlog* portafolio) podría no comenzar o continuar conforme a lo programado, lo que podría aumentar nuestros costes, retrasar o cancelar un proyecto y tener un efecto material adverso en nuestro negocio, situación financiera y resultados de operación

El desarrollo y la construcción de proyectos solares implican numerosos riesgos e incertidumbres y requieren una amplia investigación, planificación y proceso de auditoría. Incurrir en gastos importantes de capital para el análisis de la viabilidad del terreno, los derechos sobre el terreno y la interconexión, ingeniería preliminar, la obtención de permisos, los gastos legales y de otro tipo podría ser necesario antes de poder determinar si un parque solar es económica o tecnológicamente viable.

El éxito de un proyecto solar en particular puede verse afectado negativamente por numerosos factores.

En virtud de lo anterior, es posible que algunos de nuestros parques solares no puedan ser terminados o incluso que no sea posible proceder con su construcción y que no podamos recuperar ciertas cantidades invertidas en el proyecto.

IV. Riesgo de generación distribuida

La Emisora presenta la información correspondiente a sus segmentos reportables a la fecha del presente Documento Informativo actualizada con relación al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2022 con el objeto de reflejar a esa fecha la relevancia de sus operaciones y diferentes negocios y su presencia en las diferentes áreas geográficas. La información por segmentos operativos y reportables se presenta de manera consistente con la información incluida en los reportes internos proporcionados a su consejo de administración.

El modelo de negocio de la compañía se basa en tres líneas de negocio que son autoconsumo, generación y comercialización.

En autoconsumo la compañía ofrece un servicio completo que incluye la ingeniería, la instalación, la gestión de las autorizaciones administrativas, y el mantenimiento. Los clientes tienen la opción de adquirir la planta de autoconsumo mediante el pago correspondiente (*Build & Sell*) o bien establecer un acuerdo *PPA* por el que se comprometen a consumir la energía generada por la instalación durante un plazo determinado de años, momento en el que la instalación puede ser adquirida por el cliente con un coste marginal muy bajo. Los contratos de *PPA* pueden incluir unos pagos mensuales mínimos (que en algunos casos quedan sin efecto cuando la instalación se conecta a la red para poder evacuar la energía no consumida) y una opción de compra a partir del primer año, si bien las condiciones pactadas, no hacen atractiva la opción hasta el octavo año.

En los *PPA* de autoconsumo las obligaciones de la compañía se circunscriben a mantener la planta en funcionamiento, siempre y cuando, el cliente haya satisfecho los pagos estipulados. Los *PPA* no garantizan el suministro de mínimo de energía, pero sí que garantizan un precio fijo de la energía realmente consumida por el cliente. Los *PPA* si reconocen el derecho de la compañía de verter los excedentes a la red, sin que ello suponga un ingreso para el cliente.

En base al modelo de negocio descrito, existe el riesgo en los *PPA* de autoconsumo que se produzcan paradas de la planta por problemas imputables al diseño, o a los materiales de la instalación y que dé lugar a reclamaciones de daños y perjuicios o a la rescisión de los contratos, causando efectos negativos en la cifra de negocios de la compañía, en sus resultados de explotación, y en su situación financiera y perspectivas.

V. Nuestras proyecciones de crecimiento y rentabilidad futura dependen en gran medida de la liquidez global y de la disponibilidad de opciones de financiación adicionales en términos aceptables

Requerimos de una cantidad importante de efectivo para financiar la instalación y construcción de nuestros proyectos y otros aspectos de nuestras operaciones (incluyendo el acceso al terreno y el análisis de viabilidad de nuestros proyectos). Podríamos también requerir efectivo adicional debido a las condiciones comerciales cambiantes u otros desarrollos futuros, incluyendo cualquier inversión o adquisición que decidamos emprender para continuar siendo competitivos.

Adicionalmente, no podemos garantizar que tendremos éxito en encontrar fuentes adicionales de financiamiento adecuadas en los plazos requeridos o en absoluto, o en condiciones o a costes que consideremos atractivos o aceptables, lo que podría hacer imposible para nosotros el ejecutar plenamente nuestro plan de crecimiento. Adicionalmente, el aumento de los tipos de interés podría tener un impacto negativo en nuestra capacidad para obtener financiación en términos favorables y en nuestro coste de capital.

La instalación y construcción de parques solares requiere una inversión inicial importante y podría transcurrir un periodo de tiempo significativo antes de que podamos recuperar nuestras inversiones a través de los ingresos recurrentes a largo plazo de nuestros parques solares en operación. Nuestra capacidad para obtener financiación externa se encuentra sujeta a una serie de incertidumbres.

Cualquier financiación de capital adicional podría tener un efecto dilutivo para nuestros accionistas y cualquier financiación de deuda podría implicar cláusulas restrictivas. Recursos adicionales podrían no estar disponibles en términos comercialmente aceptables para nosotros. Fallas en la administración de gastos discrecionales y la recaudación de capital adicional o financiación de deuda, según sea necesario, podría tener un impacto negativo en nuestra capacidad para lograr los objetivos comerciales que nos hemos propuesto.

VI. Dependencia con el accionista mayoritario y riesgo de conflictos de interés por partes vinculadas

Aunque se han hecho los máximos esfuerzos para que la Emisora sea independiente y autónoma de su máximo accionista Cox Energy Solar, S.A. en el corto plazo existe alguna vinculación que afectara a dicha autonomía. En la sección 2.20 y, en particular, detalle de los accionistas principales, se detalla la participación en la Emisora de su accionista principal, Cox Energy Solar, S.A., que a fecha del presente Documento es del 80,70%.

El señor Riquelme Vives, consejero y presidente ejecutivo de la Emisora, tiene una participación total del 82,07% en el capital de Inversiones Riquelme Vives, S.L. Esta sociedad mantiene una participación del 85,83% en el capital de Cox Energy Solar, S.A. En base a lo anterior, su participación en el capital de Cox Energy Solar, S.A. es del 70,44%, S.A., siendo su participación indirecta en el capital de la Emisora del 56,8452%.

La Emisora está, y podría continuar estando en el futuro, expuesta a los riesgos relacionados con la realización de operaciones vinculadas. La Sociedad ha realizado y realiza operaciones con partes vinculadas, principalmente con filiales, y podría seguir haciéndolo en el futuro. Hasta la fecha, estas operaciones se han realizado en condiciones de mercado. En caso de que, en el futuro, dichas operaciones no se realizasen en condiciones de mercado, ello podría afectar negativamente a los resultados y/o la situación financiera de la Sociedad.

VII. Los ingresos de nuestro negocio de generación de energía dependen en gran medida de los acuerdos de tasa fija a largo plazo bajo los *PPAs* que restringen nuestra capacidad de aumentar los ingresos de estas operaciones

Es posible que no podamos ajustar nuestras tarifas o tasas como resultado de las fluctuaciones en los precios de las materias primas, los tipos de cambio, los costes de mano de obra y de los subcontratistas durante la fase de operación de estos proyectos, lo cual podría reducir nuestra rentabilidad. Adicionalmente, en algunos casos, si no cumplimos con ciertas condiciones preestablecidas, el cliente, conforme al *PPA*, podría reducir las tarifas

o tasas que se nos deben pagar o podría imponernos penas (lo que podría eventualmente conducir a la terminación del *PPA*).

VIII. Los ingresos de nuestro negocio de generación de energía están parcialmente expuestos a los precios de mercado eléctrico

Un determinado porcentaje de la capacidad futura de producción de nuestro parque solar fotovoltaico en funcionamiento puede no encontrarse bajo un *PPA* a largo plazo. Por lo tanto, los ingresos y los costes de operación de dicho parque fotovoltaico dependerán en cierta medida de los precios de mercado para la venta de electricidad.

Los precios de mercado pueden ser volátiles. No es posible garantizar que los precios de mercado permanecerán en niveles que nos permitan mantener los márgenes de utilidad y las tasas de retorno de la inversión deseadas.

IX. Es posible que estemos sujetos a mayores gastos financieros si no administramos de manera eficiente nuestra exposición a los riesgos cambiarios y de tipos de interés

Estamos expuestos a diversos tipos de riesgo de mercado en el curso ordinario de nuestras operaciones, incluyendo el impacto de las fluctuaciones de los tipos de cambio y de los cambios en los tipos de interés.

X. Nuestro desempeño podría verse afectado negativamente por problemas relacionados con nuestra dependencia con terceros contratistas y proveedores

Nuestros proyectos dependen de la prestación de servicios, equipos o software que pretendemos subcontratar de terceros. El mal funcionamiento de nuestros activos, la entrega de productos o servicios que no cumplen con los requisitos reglamentarios o que son de otro modo defectuosos, la demora en la provisión de productos y servicios o el incumplimiento de cualquier garantía, podrían afectar negativamente nuestro negocio.

En concreto, dependemos de un número limitado de proveedores externos para determinados componentes y equipos que se utilizarán en la construcción de nuestros parques solares, como módulos fotovoltaicos e inversores. La falta de cumplimiento puntual de un proveedor de componentes y equipos podría perjudicar nuestra capacidad para instalar parques solares o podría aumentar nuestros costes.

Igualmente, la reposición de los equipos dañados podría llevar un periodo de tiempo largo, lo que provocaría que nuestros parques solares disminuyan o cesen sus operaciones en ese periodo, resultando en un impacto negativo en el resultado de operación y flujo de efectivo.

Es posible que no podamos obtener componentes de calidad para la construcción de nuestros parques solares y, por tanto, no podemos asegurar que la posición financiera y el resultado de explotación no se vea afectado de manera significativa si no somos capaces de recibir la cantidad y calidad de piezas necesarias en tiempo.

XI. Podríamos estar sujetos a litigios y otros procedimientos legales

Estamos sujetos al riesgo de reclamaciones legales, denuncias o demandas, procedimientos judiciales y/o administrativos, así como acciones de ejecución en el curso ordinario de nuestro negocio y de otro tipo.

XII. Riesgo de tratamiento de residuos

Las empresas importadoras o vendedores de aparatos eléctrico y /o electrónicos, como paneles fotovoltaicos, están obligadas a hacerse cargo de los productos que ponen en los distintos mercados. El no correcto tratamiento de los residuos por parte de la Sociedad podría conllevar determinadas sanciones, que según su gravedad y recurrencia podrían llegar a tener un impacto significativo. Para cumplir con la normativa vigente la Compañía cuenta con proveedores especializados y homologados.

XIII. Somos una sociedad controladora (*Holding*) y nuestros únicos activos materiales son nuestras participaciones en las sociedades de proyectos que son o serán

propietarias de nuestros proyectos, de cuyas distribuciones dependemos para pagar dividendos, impuestos y otros gastos

Somos una sociedad controladora y nuestros únicos activos son nuestras participaciones (en ocasiones, minoritarias) en las sociedades de proyectos que son o serán propietarias de nuestros parques solares.

En su caso, sujeto al cumplimiento de los correspondientes convenios entre accionistas, tenemos la intención de hacer que dichas sociedades de proyecto lleven a cabo distribuciones por un importe suficiente para cubrir los impuestos y dividendos aplicables, si los hubiere, declarados por la Emisora.

En la medida en que necesitemos fondos para pagar un dividendo en efectivo a los tenedores de nuestras Acciones, y una o más de dichas sociedades de proyectos se encuentren limitadas para llevar a cabo dichas distribuciones conforme a los términos de su financiación u otros contratos o leyes y regulación aplicables, esto podría afectar de forma significativa y adversa nuestro flujo de efectivo y situación financiera.

XIV. Las incertidumbres sobre el estado actual de la economía mundial y, en particular, de las economías latinoamericanas y española, podrían afectar negativamente a nuestro negocio.

Nuestro rendimiento comercial se ve afectado por las condiciones económicas globales y, en general, se encuentra estrechamente relacionado con el desarrollo económico y el desempeño de las regiones en las que llevamos a cabo nuestras actividades. Nuestras operaciones comerciales, así como nuestra situación financiera y resultados de operación, podrían verse afectados negativamente si el entorno económico mundial, o en particular, en América Latina y/o en España, empeora.

Adicionalmente, cambios políticos podrían tener efecto sobre el desempeño operativo de la Emisora.

XV. Riesgos de ejecución en múltiples jurisdicciones

Hemos adoptado un modelo de negocio global bajo el cual mantenemos operaciones en América Latina y en España. La naturaleza global de nuestras operaciones y los recursos limitados de nuestra administración podrían generar riesgos e incertidumbres al ejecutar nuestra estrategia y conducir nuestras operaciones en múltiples jurisdicciones, lo cual podría afectar nuestros costes y resultados de operación.

1.3.2. Factores de Riesgo relacionados con las Condiciones Legislativas y Regulatorias aplicables

I. Riesgos globales y locales relacionados con incertidumbre económica, regulatoria, social y política

Llevamos a cabo nuestras operaciones comerciales en varios países y, por lo tanto, nuestro negocio está sujeto a condiciones económicas, regulatorias, sociales y políticas diversas y en constante cambio en las jurisdicciones en las que operamos.

II. Riesgos relacionados con México

La Emisora se constituyó en México de conformidad con las leyes vigentes en los Estados Unidos de México, El desarrollo de los negocios de la Emisora está, por tanto, regulado por diversas leyes, reglamentos y disposiciones gubernamentales, federales, estatales y municipales, de México. Por tanto, la Emisora sigue muy de cerca los cambios regulatorios en los distintos mercados en los que mantiene sus operaciones, y en particular, en México.

En México, algunas de las principales leyes que aplican a la Emisora son las relativas a la energía eléctrica, impuestos, gobierno corporativo, bursátil y cuestiones ambientales, tales como el Código de Comercio, la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley del Mercado de Valores, la Ley de Inversión Extranjera, el Código Fiscal de la Federación, la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado, la Ley

General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica (aplicable únicamente a los proyectos legados), la Ley de la Industria Eléctrica, entre otras. Adicionalmente, le son aplicables, entre otras, la Ley Federal del Trabajo, la Ley Federal de Derechos, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y la Ley del Seguro Social, así como los reglamentos de algunas de dichas leyes.

En los apartados 2.6.2 y 2.23.2, se detallan los marcos regulatorios tributario, energético y laboral de México, así como los riesgos relacionados con este país, respectivamente.

III. Estamos sujetos a regulaciones en los países en los que operamos que establecen amplios requisitos para la construcción y operación de instalaciones solares, y nuestra falta de capacidad para cumplir con las regulaciones o requisitos existentes o cambios en las regulaciones o requisitos aplicables podría tener un impacto negativo en nuestro negocio, resultados de operación o situación financiera

Estamos sujetos a una extensa regulación de nuestro negocio en los países en los que operamos. El incumplimiento de esta regulación podría dar lugar a la revocación de permisos, sanciones, multas o incluso sanciones penales. El cumplimiento de los requisitos regulatorios, que en el futuro podría incluir una mayor exposición a las regulaciones de los mercados de capitales, podría resultar en costes sustanciales para nuestras operaciones que podrían no ser recuperados.

Adicionalmente, los cambios en estas leyes y requisitos o la implementación de nuevas regulaciones que afecten a nuestras plantas solares podrían tener un efecto material adverso en nuestro negocio, situación financiera, resultados de operación y flujo de efectivo en la medida en que no podamos cumplir con dichas leyes.

IV. Nuestro negocio está sujeto a una estricta regulación ambiental

Estamos sujetos a una estricta regulación ambiental. que, entre otras cuestiones, nos obliga a obtener y mantener autorizaciones, licencias, permisos y otras aprobaciones regulatorias y a cumplir con los requisitos de dichas licencias, permisos y otras aprobaciones, así como a realizar estudios de impacto ambiental sobre los cambios en los proyectos actuales y futuros.

No podemos asegurar que:

- la oposición pública no resultará en demoras, modificaciones o cancelación de algún proyecto o licencia;
- las leyes o regulación no cambiarán o se interpretarán de tal manera que aumenten nuestros costes de cumplimiento o que afecten de forma significativa o adversa nuestras operaciones o plantas; o
- las autoridades gubernamentales aprobarán nuestros estudios de impacto ambiental cuando sea necesario para implementar los cambios propuestos en los proyectos en explotación comercial.

Consideramos que actualmente estamos cumpliendo con todas las regulaciones aplicables, incluyendo aquellas que rigen el medio ambiente. Si bien empleamos políticas sólidas con respecto al cumplimiento de la regulación ambiental, en ocasiones existen violaciones a la regulación. Sin embargo, no podemos garantizar que continuaremos cumpliendo o que evitaremos multas, penalizaciones, sanciones y gastos importantes relacionados con cuestiones de cumplimiento regulatorio en el futuro. La violación de dichas regulaciones podría dar lugar a una responsabilidad significativa, incluyendo multas, daños, honorarios y gastos, y clausura de sitios.

Una aplicación más estricta de las leyes o regulaciones en los países donde operamos, la entrada en vigor de nueva legislación, el descubrimiento de contaminación ambiental actualmente desconocida o la introducción

de requisitos nuevos o más estrictos para la obtención de licencias y autorizaciones, podrían tener un impacto significativo adverso en nuestro negocio, situación financiera, resultado de operación y flujo de efectivo.

V. Factores de Riesgo en Materia Fiscal (o Tributaria)

No hay garantía alguna de que las administraciones (locales, regionales y nacionales) no decidirán aumentar las contribuciones (o tributos) actualmente aplicables a las plantas de energías renovables. Estas administraciones también podrían imponer nuevas contribuciones (o tributos) que podrían afectar los ingresos de las plantas de energía renovable. Dichos cambios podrían tener un efecto material adverso en nuestro negocio, situación financiera, resultados de operación y flujo de efectivo.

Estamos expuestos a riesgos relacionados con cambios en la legislación fiscal (o tributaria) mexicana, por lo que pueden tener un impacto negativo en nuestro negocio.

En el futuro podría promulgarse legislación fiscal (o tributaria), ya sea nacional o internacional, que afecte negativamente nuestra estructura y responsabilidad actual o futura. Adicionalmente, es posible que no podamos recuperar saldos favorables de contribuciones (o tributos) si se producen cambios en la legislación.

La Emisora, sus afiliadas o subsidiarias residentes o con establecimiento permanente en México podrán estar sujetas a auditorías por parte de las autoridades fiscales (o tributarias).

1.3.3. Factores de Riesgo relacionados con catástrofes naturales y conflictos geopolíticos

I. Incertidumbre por riesgos derivados de catástrofes naturales

Algunos de los activos de la Emisora podrían estar ubicados en áreas que sean más susceptibles que otras, y podrían verse afectados de manera significativa por desastres naturales. En particular, varios activos de la Emisora podrían ubicarse en regiones susceptibles a desastres naturales, como terremotos o huracanes.

Es posible que la Emisora no esté debidamente preparada mediante la contratación de seguros, planes de contingencia, o capacidad de recuperación en el supuesto que ocurra cualquiera de estos desastres naturales, incidentes o crisis y, en consecuencia, su negocio y resultados de operación podrían verse afectados en forma adversa y significativa.

II. Incertidumbre por riesgos geopolíticos y conflictos internacionales

La situación financiera y los resultados de operación de la Emisora pueden verse afectadas por incertidumbre política en alguno de los países donde la Emisora desarrolla su actividad o por conflictos internacionales.

La situación generada por el conflicto bélico de Ucrania, y sus consecuencias a nivel internacional y económico, ha generado un elevado grado de incertidumbre sistémica que dificulta la toma de decisiones de todos los actores económicos y que, en función de su evolución y extensión en el tiempo, podría impactar la evolución del negocio de la Emisora.

1.3.4. Factores de Riesgo relacionados con la incorporación a negociación de las acciones de la Emisora en BME Growth

I. Riesgos vinculados a la valoración de la Emisora para determinar el precio de referencia de inicio de cotización en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity

Para determinar el precio de referencia de inicio de cotización en BME Growth de las Acciones de la Emisora, el Consejo de Administración de la Compañía ha considerado con carácter previo, el informe de valoración emitido por Crowe el 11 de abril de 2023 (cuyas hipótesis y conclusiones principales se detallan en el apartado 2.6.4 y que se incorpora en su totalidad como Anexo VII del presente Documento Informativo).

En dicho informe, Crowe ha establecido el siguiente rango de precios teóricos de las Acciones de la Emisora a partir de la metodología del Descuento de flujos de caja: EUR 1,18 a EUR 1,84; con un precio teórico central de EUR 1,48. En base a estos precios teóricos, el valor razonable del *Equity* de la Emisora tendría un rango de valoración de EUR 194.089 miles a EUR 302.988 miles, con un valor central de EUR 243.948 miles.

Con un tipo de cambio de EUR 1 por MXN 19,6392, de acuerdo con el cambio oficial del EUR con el peso mexicano del día 31 de marzo de 2023 publicado por el Banco de España, el valor razonable del *Equity* de la Emisora tendría un rango de valoración de MXN 3.821.111 miles a MXN 5.958.342 miles; con un valor central de MXN 4.792.580 miles, equivalente a un rango por acción de MXN 23,17 a MXN 36,14 y un precio central por acción de MXN 29,07.

En fecha 29 de mayo de 2023 las acciones de la Emisora marcaron un cambio de cierre en la Bolsa Institucional de Valores de México de MXN 22,00. Con un tipo de cambio de EUR 1 por MXN 19,8182, de acuerdo con el cambio oficial del EUR con el peso mexicano del día 28 de abril de 2023 publicado por el Banco de España su contravalor en euros sería EUR 1,11. Este precio varía significativamente del fijado como precio de referencia de inicio de cotización en BME Growth por el Consejo de Administración.

El Informe de valoración ha considerado determinadas hipótesis con las que un potencial inversor podría no estar de acuerdo. En caso de que los elementos subjetivos empleados en el cálculo evolucionaran negativamente, la valoración de los activos de la Emisora podría ser menor y, en consecuencia, podría verse afectada de forma adversa, entre otros, las actividades, las proyecciones, los resultados o la situación financiera y patrimonial de la Emisora.

La Emisora advierte que la fijación del precio por parte de su Consejo de Administración se ha basado en el informe de valoración encargado a Crowe, que se reproduce en el Anexo VII. En dicho informe se han analizado diversas metodologías, optando la Emisora por las conclusiones de la metodología de valoración basada en el descuento de flujos de caja, es decir, la actualización, con una tasa de descuento, de la caja futura que el valorador estima va a generar el negocio.

A fecha de este informe el Grupo sólo cuenta con 48 MW en operación (1,5% de los 3.179 MW de la cartera de proyectos total, que incluye 800 MW de oportunidades identificadas) lo que puede condicionar la valoración al alza al conceder valor y probabilidad de éxito a proyectos que están en fase de desarrollo muy temprana.

La valoración por *DCF* de Cox Energy se ha basado, por tanto, en la elaboración de proyecciones financieras sobre una serie de hipótesis con un grado de incertidumbre elevado. En concreto, entre las principales hipótesis a considerar, debe destacar: (i) la velocidad de puesta en marcha de los parques fotovoltaicos (dependiente, entre otros factores, del estado de los permisos necesarios para el inicio de la construcción), (ii) el objetivo de remuneración de la mayor parte del portafolio de proyectos, cuya retribución económica dependerá del comportamiento del mercado y, por lo tanto, de la evolución de los precios de la energía y las materias primas necesarias para su construcción, y (iii) los precios de venta de los desarrollos en fase *RtB* o *COD* (al ser la rotación de activos una de las principales palancas para generar Flujo de Caja Libre en el corto plazo).

Variaciones en cualquiera de las hipótesis anteriores podrían producir un impacto significativo en la valoración por *DCF*. A la fecha del presente Documento, la visibilidad sobre la evolución del *cash flow* del grupo es baja (teniendo en cuenta que no existen apenas activos en operación y que, por lo tanto, el inicio de la generación de *cash flow* no es inmediato).

En definitiva, el método de valoración escogido se basa en la predicción de los resultados a obtener por activos que aún no han entrado en explotación. Por tanto, existe riesgo de que esa metodología sobrevalore la compañía.

Adicionalmente, el método de valoración empleado no ha sido ratificado por una valoración basada en el EV/MW pagado en mercado secundario por compañías cotizadas similares, puesto que el valorador consideró que debía ser “descartado por ser compañías con proyectos en grados de desarrollo diferentes”.

Por último, cabe mencionar que el Consejo de Administración ha decidido aprobar como precio de referencia EUR 1,73 por acción, lo que supone situarlo en la banda alta del informe de valoración encargado a Crowe, que fija un rango de EUR 1,18 a EUR 1,84.

II. Riesgo de volatilidad del precio de las acciones de la Emisora

El precio de mercado de las acciones de la Emisora puede ser volátil. Factores tales como:

- fluctuaciones en los resultados del Grupo
- incertidumbre en el sector de las energías renovables
- cambios de los analistas en su recomendación sobre la Compañía
- cambio de percepción sobre la situación del mercado financiero español, mexicano, latino americano y, en general, internacional
- operaciones de venta de accionistas significativos de la Compañía
- fluctuación en la cotización de sus acciones en BIVA
- fluctuación del tipo de cambio del peso mexicano respecto al euro
- volumen escaso de acciones negociadas

podrían tener un impacto negativo en el precio de las acciones de la Emisora e impedir a los inversores vender sus acciones en el mercado a un precio superior al precio al que las adquirieron.

III. Riesgo de falta de liquidez de las acciones y evolución de la cotización

Las Acciones de la Compañía cotizan desde el 7 de julio de 2020 en la Bolsa Institucional de Valores de México de forma que con la incorporación al segmento de negociación de BME Growth, sus acciones cotizarán de forma dual en México y España.

Hasta la fecha del presente Documento, las Acciones de la Emisora han tenido una bursatilidad muy reducida en la BIVA. Con la incorporación de las Acciones de la Emisora, en modalidad de *Dual Listing*, al segmento de mercado de BME Growth, no existen garantías respecto del volumen de contratación que alcanzarán las acciones en ambos mercados, ni respecto de su efectiva liquidez.

El proceso de solicitud de listado dual no supone una Oferta de suscripción de Acciones o suscripción de nuevas Acciones y, además, está previsto que Cox Energy Solar, S.A., principal accionista de la Emisora con un 80,70%, permanezca como tal por lo que las acciones tienen una distribución limitada, lo que podría afectar negativamente a su liquidez.

Asimismo, la inversión en sociedades cuyas acciones se encuentren incorporadas a negociación en BME Growth es considerada como una inversión de menor liquidez que la inversión en sociedades cotizadas en mercados regulados, donde presumiblemente, la liquidez es mayor. La inversión en acciones de la Compañía puede ser difícil de deshacer, y no existen garantías de que los inversores vayan a recuperar el 100% de su inversión.

IV. Riesgo de dilución por operaciones corporativas, planes de compensación a empleados o aumentos de capital

En los próximos años, la Emisora podría llevar a cabo adquisiciones de empresas con pago parcial o total a través de la emisión de nuevas acciones, o bien lanzar planes de compensación a empleados a través de la emisión de nuevas acciones, que podrían tener un impacto dilutivo para sus accionistas.

Es previsible que en el futuro la Emisora considere obtener fondos adicionales a través de nuevas financiaciones de capital o de deuda, incluidas las ventas de acciones preferentes o de deuda convertible. En posibles ampliaciones de capital futuras, los accionistas que no acudiesen a ella en proporción a su participación en el capital antes de la ampliación verían diluida su participación en la Compañía.

V. No se puede asegurar que se puedan pagar dividendos en el futuro

Los eventuales inversores deben tener en cuenta que la capacidad de la Emisora para pagar dividendos en el futuro, el importe de los futuros dividendos que la Compañía decida pagar, en su caso, y nuestra futura política de dividendos dependerán de una serie de factores, incluidos, entre otros:

- la obtención de beneficios distribuibles suficientes
- las necesidades de tesorería para hacer frente al capital circulante y los planes de inversión previstos
- las obligaciones de deuda y el cumplimiento de cláusulas incluidas en los contratos de financiación
- la situación financiera
- las condiciones del mercado, y
- cualquier restricción legal aplicable y otros factores que se consideren relevantes en cada momento.

VI. No se puede garantizar una prestación de servicios exenta de incidencias por parte de la Entidad de Enlace y Agente de Pagos

En los términos del Contrato de Entidad de Enlace y Agente de pagos, la Emisora ha otorgado un mandato a Banco de Santander, S.A., que cuenta con los medios técnicos adecuados, para que éste le represente ante las instituciones españolas en cuantas actuaciones se deriven, resulten y/o fueran convenientes para la incorporación y negociación de las Acciones en BME Growth, tramitando las correspondientes inclusiones o exclusiones del Sistema de Compensación y Liquidación de Valores de España, así como para que actúe como representante de la Emisora para proveer información al mercado y preste servicios como Agente de pagos para garantizar el adecuado ejercicio de los derechos políticos y económicos de los Titulares, esto es, de los acreditados ante IBERCLEAR como propietarios de las Acciones que se negocien en España, los cuales ejercerán sus derechos a través de la Entidad de Enlace y el Custodio Extranjero.

Los eventuales inversores deben tener en cuenta que eventuales deficiencias en la prestación del servicio suscrito con la Entidad de Enlace y Agente de pagos podrían tener un impacto negativo en el ejercicio de los derechos económicos y políticos de sus acciones.

1.4. Breve descripción de la compañía, del negocio del emisor y de su estrategia

Identificación completa de la Emisora

Cox Energy, S.A.B. de C.V. (anteriormente, Cox Energy América, S.A.B. de C.V.), sociedad anónima bursátil de capital variable, se constituyó en México bajo la denominación Cox Energy México, S.A. de C.V. con fecha 4 de marzo de 2015 de conformidad con las leyes vigentes en los Estados Unidos de México, mediante escritura pública número 14.213, otorgada ante el licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la Notaría Pública número 243 de la Ciudad de México, y está inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número 532445-1 de fecha 27 de agosto de 2021.

Por otra parte, mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea de accionistas de fecha 24 de junio de 2020 y 26 de junio de 2020, la Compañía adoptó la modalidad de Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable y cambió su denominación a Cox Energy América, S.A.B. de C.V., como consta en las escrituras públicas número 86.686 de fecha 24 de junio de 2020 y 86.805 de fecha 29 de junio de 2020, ambas otorgadas ante la fe del licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría Pública número 246 de la Ciudad de México.

Las disposiciones legales aplicables en cuanto al régimen societario de la Compañía y sus Acciones fueron emitidas de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles de México, la Ley del Mercado de Valores de México y las disposiciones secundarias emitidas por aquel país en relación con la misma.

Con fecha 13 de abril de 2023, y previa solicitud de la Emisora, la Secretaría de Economía de México - Dirección General de Normatividad Mercantil, resolvió autorizar el uso de la denominación o razón social Cox Energy, con

el consiguiente cambio de Cox Energy América, S.A.B. de C.V. a Cox Energy, S.A.B. de C.V. Dicha modificación de la razón social de la Emisora fue aprobada por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 3 de mayo de 2023 y por consiguiente reformó sus Estatutos Sociales.

La Emisora opera bajo el nombre comercial de Grupo Cox.

La duración de la Emisora es indefinida.

La Emisora está domiciliada en Ciudad de México, México. Su oficina corporativa se encuentra ubicada en Montes Urales 415, Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, México.

La Emisora es residente fiscal en México con RFC clave CEM150304EM9.

La Emisora está participada mayoritariamente por Cox Energy Solar, S.A. A la fecha del presente Documento, la participación en el capital de su accionista principal es del 80,70%.

Cox Energy Solar fue constituida de conformidad con la legislación española, en Madrid el 24 de julio de 2014. Inversiones Riquelme Vives, S.L., es el accionista mayoritario de Cox Energy Solar con una participación del 85,83%.

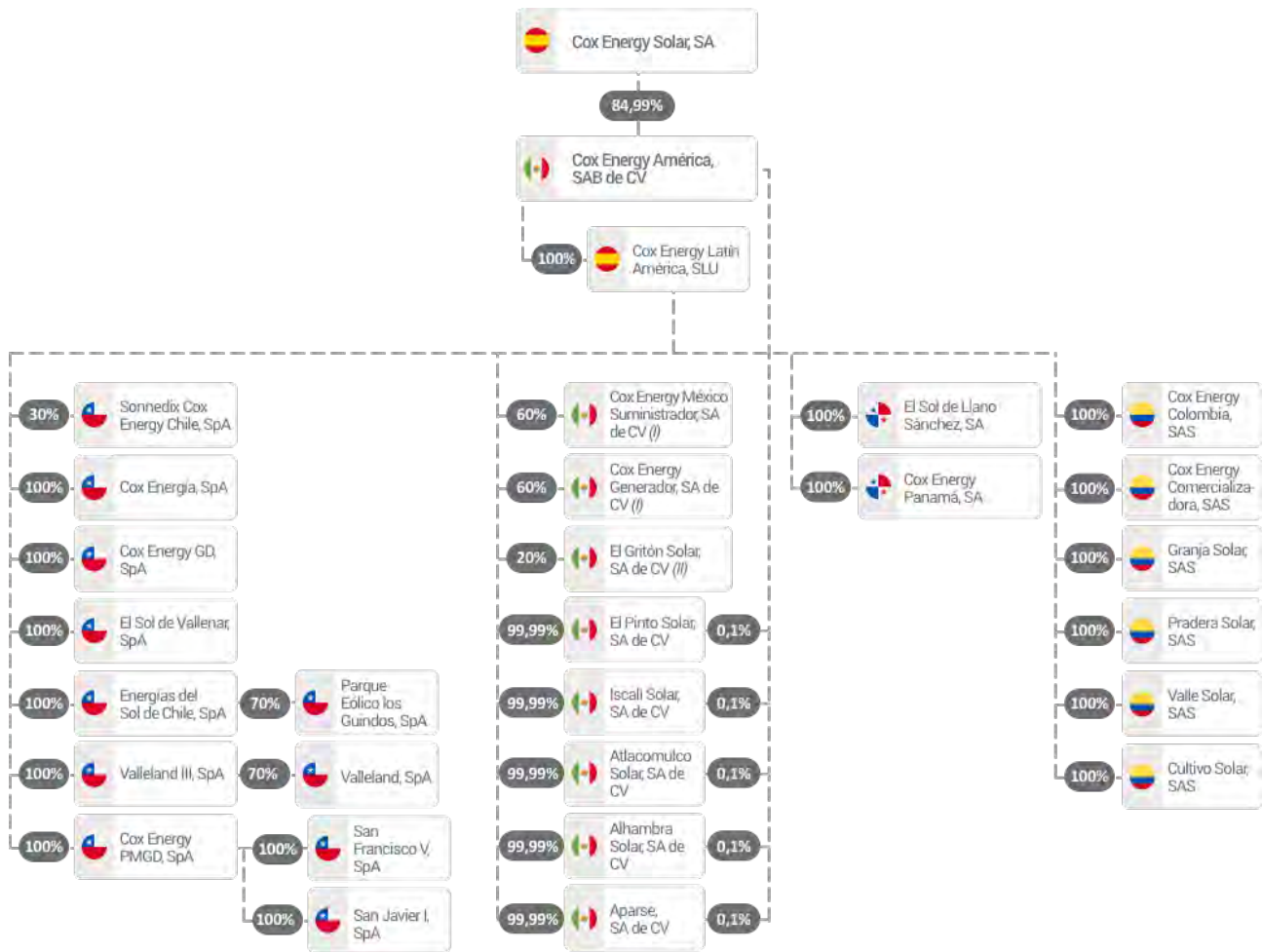
Cox Energy Solar es la tenedora de un grupo de sociedades y de activos que tienen como objeto participar en el mercado de la generación eléctrica renovable, principalmente de origen solar fotovoltaico, mediante un modelo de negocio dirigido a la creación de valor en proyectos de generación en diferentes estados de desarrollo a través de sus plataformas en España y en América Latina.

Reestructuración societaria y Oferta de suscripción de Acciones en BIVA

En enero de 2020, el Consejo de Administración de Cox Energy Solar aprobó comenzar el proyecto de Oferta Pública Primaria de Suscripción de acciones de la Emisora en México, así como solicitar autorización para su listado en el mercado de valores mexicano a través de la Bolsa Institucional de Valores. A tal efecto, la Emisora inició los pasos y acciones que derivaron en una reestructuración societaria, que fue efectiva en abril de 2020, con el fin de aportar a Cox Energy América el negocio de Latinoamérica de Cox Energy Solar.

Con fecha 7 de julio de 2020, la Emisora llevó a cabo una oferta pública de suscripción de sus acciones y desde el 8 de julio de 2020 cotiza en la BIVA bajo la clave de pizarra "COXA*". Como resultado de la oferta pública de venta de acciones se suscribieron 12.531.922 Acciones de la Emisora por un importe total de MXN 393.628 miles a un precio de colocación por cada Acción de MXN 31,41.

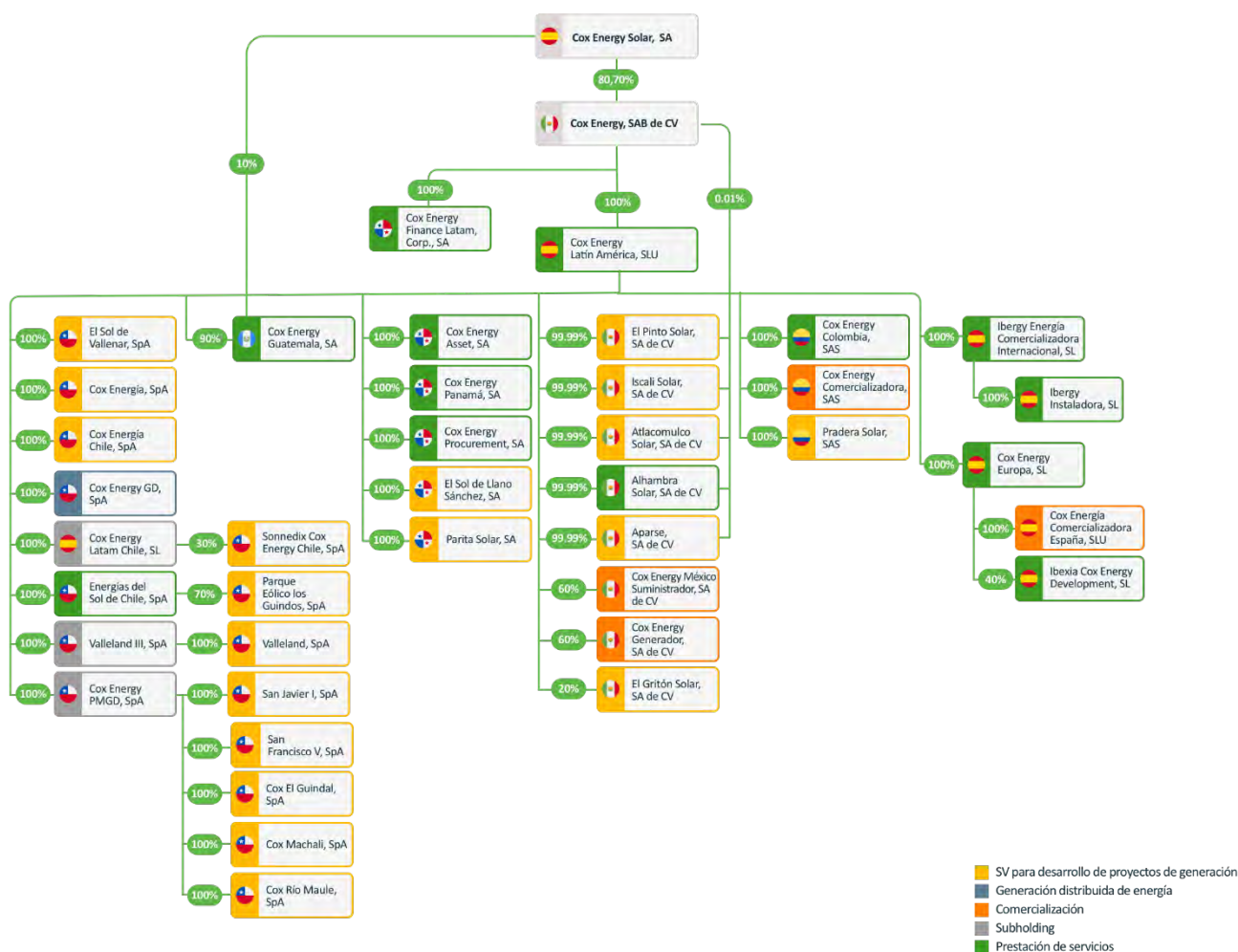
Después de la Oferta pública de suscripción de Acciones de 7 de julio de 2020, el porcentaje del capital titularidad de su principal accionista, Cox Energy Solar, S.A., se redujo del 100% al 84,99636%. Se muestra a continuación la estructura societaria resultante de la Reestructuración societaria de abril de 2020, con el detalle de sus sociedades dependientes y asociadas, así como del porcentaje de participación en cada una:



- (I) Cox Energy México Suministrador, S.A. de C.V. y Cox Energy Generador, S.A. de C.V. están participadas por Nexus Energía, S.A. en un 40%
- (II) El Gritón Solar, S.A. de C.V. está participada por GPG en un 80%
- (III) Sonnedix Cox Energy, S.p.A. está participada por Sonnedix en un 70%

Estructura societaria

A la fecha del presente Documento Informativo la estructura societaria de la Emisora es como sigue:



Descripción del Negocio

La Emisora desarrolla su actividad en la industria solar fotovoltaica y desarrolla sus operaciones en Latinoamérica y España.

La Emisora presenta la información correspondiente a sus segmentos reportables a la fecha del presente Documento Informativo actualizada con relación al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2022 con el objeto de reflejar a esa fecha la relevancia de sus operaciones, los distintos negocios y presencia en diferentes áreas geográficas donde lleva a cabo su actividad.

La información por segmentos operativos y reportables se presenta de manera consistente con la información incluida en los reportes internos proporcionados a su consejo de administración.

A la fecha del presente Documento Informativo el modelo de negocio de la Emisora considera, los siguientes segmentos reportables:

- Desarrollo y generación,
- Generación distribuida, y
- Suministro de energía y representación, asesoría y gestión para la venta de energía

Los Estados Financieros Consolidados emitidos por la Emisora al 31 de diciembre de 2022 identifican los segmentos reportables de negocio con la siguiente distribución de ingresos:

Ingresos procedentes de los segmentos reportables	31 de diciembre de 2022	Porcentaje sobre el total
---------------------------------------------------	-------------------------	---------------------------

	En miles de EUR (*)	En miles de pesos	%
Procedentes de desarrollo y generación	-	-	-
Procedentes de generación distribuida	19	370	0,09
Procedentes de suministro de energía y representación, asesoría y gestión para la venta de energía:	21.735	426.638	99,91
• Por suministro de energía	18.251	358.248	83,90
• Por venta de CELs	2.964	58.177	13,62
• Por servicios de representación	520	10.213	2,39
Total Ingresos	21.754	427.008	100,00

(*) TC a 31 de marzo de 2023; 1 EUR = 19,6293 pesos. Fuente: Banco de España

Desarrollo y Generación

La tecnología de energía solar fotovoltaica permite la generación de electricidad directamente a partir de la irradiación del sol. Los avances tecnológicos alcanzados en la industria, desarrollados para reducir los costes de producción y mejorar la eficiencia de conversión de las celdas solares, permiten que la tecnología fotovoltaica sea capaz de brindar un suministro más eficiente y rentable.

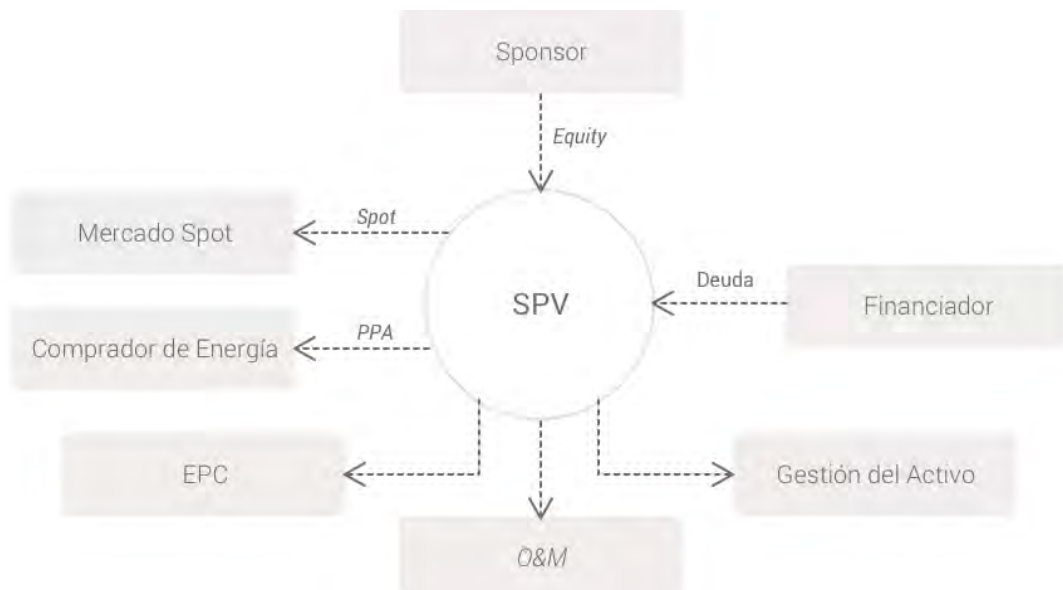
La Emisora desarrolla proyectos solares fotovoltaicos, desde la fase inicial de identificación de terrenos en los que ubicar la planta hasta alcanzar el estatus de *RtB*, momento en el que el proyecto ya dispone de todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarios para iniciar la construcción.

La Emisora mantiene una estrategia dual en relación con su cartera de proyectos en desarrollo:

- *Develop & Sell*. Venta o rotación de proyectos, en estado de *RtB* o al alcanzar el estado de *COD*; y,
- *Develop & Own*. Construcción de los proyectos para su posterior explotación comercial, una vez alcanzado el estatus de *COD*, operando los parques como un *IPP* de energía 100% de origen renovable

En su modelo de negocio, la Emisora prioriza el desarrollo de los proyectos desde sus primeras etapas (*Early Stage*), desde la oportunidad hasta el estado de *RtB*. Para ello dispone de un equipo de desarrolladores en aquellos países en los que tiene presencia. Lo anterior le permite desarrollar proyectos a costes muy competitivos, generando un mayor retorno con independencia de la estrategia finalmente decidida para cada proyecto (rotación o mantenimiento).

Se muestra a continuación un esquema de participantes en un proyecto "tipo":



En donde,

- *SPV*. Es la sociedad subsidiaria creada ad hoc con el único fin de ser el marco legal societario del proyecto en desarrollo o activo solar.
- Mercado *Spot*. Es el mercado de transacciones de compra y venta de electricidad de corto plazo no basado en contratos a término.
- *Sponsor*. Es el inversor (o promotor) en un proyecto solar fotovoltaico
- Comprador de energía. Es el adquirente de la energía producida por la planta solar fotovoltaica.
- *PPA*. Es un acuerdo o contrato de compraventa de energía entre un generador y un comprador, generalmente por un largo plazo de tiempo.
- *EPC*. Es una modalidad de contratación que permite gestionar eficientemente todos los aspectos y etapas del proceso de realización de una planta fotovoltaica; desde las licencias, el planteamiento e ingeniería además de la construcción y desarrollo del sistema fotovoltaico hasta la puesta en marcha.
- *O&M*. Las actividades de operación de una planta incluyen su monitoreo, supervisión y control. También implica el enlace o la coordinación de las actividades de mantenimiento.
- Gestión del Activo. La gestión de activos o *Asset Management*, se define básicamente como la gestión continua de las tareas financieras, comerciales y administrativas necesarias para garantizar un óptimo rendimiento de una planta de energía solar fotovoltaica o de una cartera de plantas.
- Financiador. La financiación de plantas de energía solar fotovoltaica se realiza, normalmente, a través de estructuras de tipo *Project Finance* consistentes en financiaciones estructuradas caracterizadas por participar los distintos intervinientes en el proyecto, esto es, los inversores, la entidad financiadora, el propietario o arrendador de terreno, la constructora de la instalación, el operador de la planta construida y el comprador de la energía producida.

Generación distribuida

Los sectores energético en general y eléctrico en particular afrontan un proceso de transformación, en el que se definen nuevas formas de acceso a la energía, de generación y consumo, así como de regulación a los actores intervinientes.

La generación distribuida está desempeñando un papel fundamental en la transición energética; constituye una actividad en expansión, eficiente en costes, tecnológicamente desarrollada y que agrega valor allí donde se instala, pudiendo los usuarios finales percibir los ahorros generados beneficiando, además, a la sociedad en su conjunto.

Las tecnologías de descentralización de la energía eléctrica se constituyen como una alternativa que aporta, además, una mayor flexibilidad y confiabilidad a la infraestructura centralizada. Las nuevas tecnologías habilitan a nuevos actores y modelos de negocio en la gestión y contribuyen al acercamiento de la oferta a la demanda.

La energía solar fotovoltaica distribuida proporciona resiliencia a la infraestructura, de forma que resulte menos propensa a fallas derivadas de emergencias climáticas o eventos severos. Se puede implementar rápidamente donde se la necesita sin un desarrollo de infraestructura complejo.

La transición hacia nuevos modelos conlleva un cambio de paradigma, en donde el usuario final de la energía eléctrica no solo recibe electricidad del sistema, sino que se convierte en protagonista al participar activamente en el mercado eléctrico y aprovechar los beneficios asociados.

La tecnología solar fotovoltaica es la más utilizada a escala global para la aplicación de generación distribuida debido a su abundancia, la facilidad de instalación e integración con la arquitectura urbana, su escalabilidad y el bajo coste de mantenimiento.

La generación distribuida posibilita nuevos modelos o sistemas de compensación, como el *Net Billing* y el *Net Metering* o Balance Neto, y cuya utilización, dependerá de la regulación vigente en cada país.

El modelo comercial de la Batería Virtual (monedero solar) compensa al cliente por la pérdida de ingresos por excedentes no compensables por el sistema eléctrico, posibilitando guardar en un monedero virtual en euros los excedentes de energía que hubieran producido los paneles solares si el sistema compensara todos los excedentes y aplicarlos como descuento en euros que podrán ser aplicados en la misma factura o en posteriores facturas, teniendo un periodo de caducidad de 12 meses, pudiendo a su vez aplicar los descuentos del monedero virtual en otros suministros que tenga contratado el usuario (como la segunda vivienda y los puntos de carga de vehículos eléctricos). Este sistema no es de carácter regulado, al tratarse de un descuento comercial al cliente como servicio de valor añadido.

En España, el modelo de compensación de excedentes de producción *Net Billing*, "compensación simplificada", define que los excedentes únicamente pueden compensarse de forma económica, dentro del mismo mes no pudiéndose generar compensaciones negativas, evitando por tanto que se generen ingresos al productor de autoconsumo. Este modelo, frente al Balance Neto de autoconsumo existente en otros países, es menos rentable, ya que, si se vierte a la red tanto como para reducir a cero la factura eléctrica, el resto se "regala". La Batería Virtual permite acumular esta retribución entre diferentes meses, pudiendo compensar las pérdidas de ingresos por la limitación de la "compensación simplificada". Esta compensación de pérdida de ingresos es siempre económica, por eso también se llaman monederos de energía. Lo acumulado de un mes a otro son euros, no kWh, por tratarse de un producto puramente comercial de descuento al cliente para generar valor añadido.



La generación distribuida ofrece diferentes alternativas de implementación:

Comunidades energéticas

- Las comunidades energéticas son entidades jurídicas de participación totalmente voluntaria y abierta, donde el control efectivo lo ejercen miembros que pueden ser personas físicas, pymes o autoridades locales. El objetivo social por el que se rigen será ofrecer beneficios energéticos a la comunidad, de los que se derivan también importantes objetivos medioambientales, económicos o sociales hacia los miembros de la comunidad o de la localidad.
- Son organizaciones donde los miembros que forman parte se implican de manera directa en la planificación e implementación de las medidas que llevarán a cabo para la implantación de energías renovables en la producción, consumo y/o comercialización de energía eléctrica, térmica (calefacción), mecánica o combustible (biogás), así como en el desarrollo de medidas de eficiencia energética o de movilidad sostenible.
- Las comunidades utilizan los recursos locales que tienen a su alcance y de los que pueden disponer (energía eólica, solar, biomasa, etcétera), de forma que consiguen ser aún más autónomos y disminuir la dependencia de energía externa.

Almacenamiento en baterías

- Permite acumular energía eléctrica para ser utilizada posteriormente habilitando autogestionar su consumo.
- La incorporación de tecnologías de almacenamiento permite la administración del consumo energético y demanda contratada, generando ahorros económicos en la facturación eléctrica, y sirve como respaldo durante cortes de suministro.
- Permite almacenar los excedentes de la autogeneración para ser utilizados en momentos de mayor consumo.

La Emisora participa en el negocio de la Generación distribuida a través de sus sociedades filiales en América Latina y España ofreciendo un servicio integral en torno a la promoción, diseño, instalación y mantenimiento de instalaciones de autoconsumo fotovoltaico, focalizando su actividad en los segmentos residencial e industrial y de pymes.

Grupo Cox comercializa en España y Portugal soluciones de ahorro energético, autoconsumo y movilidad eléctrica para los sectores residencial, industrial y de pymes. En 2023 la filial de la Emisora, Cox Energía Comercializadora, tiene como objetivo consolidar su línea de negocio de Generación distribuida a partir de nuevos productos y ofertas comerciales basados en las Comunidades Energéticas y la Batería Virtual.

En el segundo semestre de 2022 la Emisora inició su actividad en el área de Generación distribuida en América Latina, teniendo a la fecha del presente Documento Informativo una cartera significativa de proyectos y oportunidades identificadas en Chile, México y Colombia, todos en el segmento industrial.

Suministro de energía y representación, asesoría y gestión para la venta de energía

A la fecha del presente Documento, la Emisora presta los servicios de comercialización de energía en México y España, consistentes en ofertar una gestión energética integral basada en el suministro de energía 100% de origen renovable y la eficiencia energética.

En el año 2016 Cox Energy Solar entró en el negocio de la comercialización de energía en España con la adquisición de Avalia Energía, actualmente Cox Energía Comercializadora.

En 2017 Cox Energy México Suministrador obtuvo el permiso de la CRE de México para comercializar energía en ese país.

En septiembre de 2022 la Emisora obtuvo autorización de XM para operar como agente en el Mercado Eléctrico Mayorista de Energía para Colombia, por lo que la Emisora podrá, próximamente, negociar contratos de suministro y compra de energía en el mercado eléctrico de Colombia.

La totalidad de los ingresos obtenidos por la Emisora hasta el 31 de diciembre de 2022 han correspondido al suministro eléctrico a Usuarios calificados, de acuerdo con la Ley de Industria Eléctrica de México; la actividad de servicios de representación de plantas en el Mercado Eléctrico Mayorista y la venta de CELs, en México.

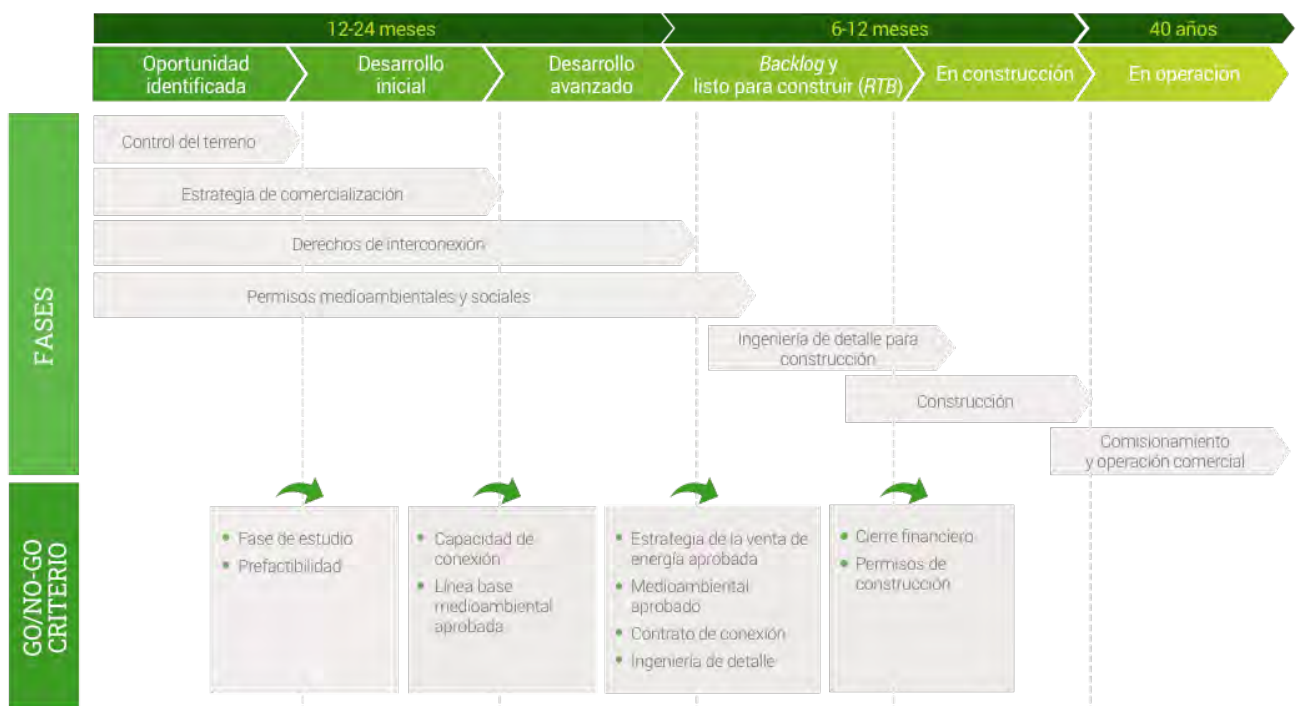
La incorporación en 2023 de Cox Energía Comercializadora al perímetro de la Emisora dará lugar a un incremento significativo en los ingresos derivados de aquellos negocios procedentes del suministro de energía y la generación distribuida.

Se muestran a continuación, los ingresos de Cox Energía Comercializadora correspondientes al año 2022:

Ingresos procedentes de contratos con clientes	31 de diciembre de 2022	Porcentaje sobre el total
	En miles de EUR	%
Por suministro de energía	12.990	59,44
Por generación distribuida (autoconsumo fotovoltaico)	8.863	40,56
Total Ingresos	21.853	100,00

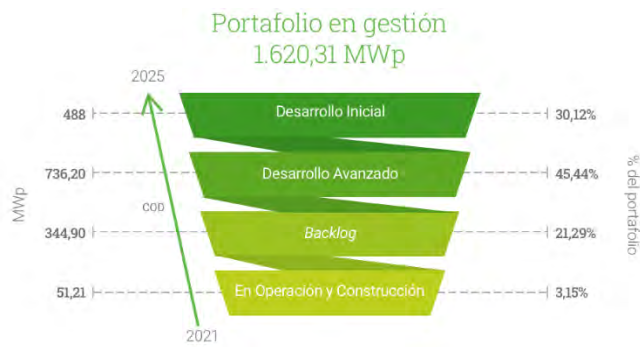
En el apartado 2.12.4 del presente Documento Informativo se detalla con más profundidad la operación consistente en la adquisición de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Cox Energía Comercializadora.

Fases de los proyectos según su estado de maduración



La Emisora clasifica sus proyectos de acuerdo con su estado de maduración o grado de avance hasta alcanzar la etapa de operación comercial.

A la fecha del presente Documento el portafolio total de la Emisora en Latinoamérica incluye proyectos solares fotovoltaicos atribuibles en diferentes estados de desarrollo con una capacidad total de hasta 1.620,31 MWp, de acuerdo con el siguiente detalle:



En el apartado 2.6, se detallan los proyectos del portafolio de la Emisora clasificados por país con indicación de su capacidad en MWp y su estado de desarrollo actual.

En su línea de negocio de generación, la Emisora aspira a estar presente en toda la cadena de valor, excepto en la actividad correspondiente a EPC, como se muestra a continuación:



Nuestra Visión de la Sostenibilidad

En nuestra política de sostenibilidad recogemos el compromiso con las mejores prácticas en sostenibilidad y definimos pautas de actuación acordes a nuestros valores. Dicha política se desarrolla a través de normas y procedimientos internos que se organizan entorno a un Modelo de sostenibilidad. A través de este modelo incorporamos consideraciones medioambientales, sociales y de buen gobierno en nuestra toma de decisiones, partiendo del diálogo con los grupos de interés.

Nuestra misión es contribuir a la transformación del sector energético para impulsar la transición ecológica y justa. Por ello, Cox Energy apoya la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Su Plan de sostenibilidad se articula en torno a tres compromisos y aspira a contribuir a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible. La Emisora ha trazado un plan que busca integrar en la cultura de la Compañía el compromiso, la difusión y la acción en favor de esta agenda global.



En la fase inicial, realizamos un ejercicio de priorización, analizando aquellos más relevantes para la Emisora y sus grupos de interés, para poder centrar las acciones donde más y mejor pueda contribuir.

ODS que incorpora nuestra estrategia de Sostenibilidad



Descripción de la Estrategia

La estrategia de la Emisora está basada en el desarrollo de proyectos de generación de energía renovable de origen solar fotovoltaico, desde sus primeras etapas, en determinados países de América Latina, preferentemente pertenecientes a la OCDE, y, dentro de ellos, en aquellas áreas donde exista una demanda alta de electricidad, precios elevados de la energía, gran consumo industrial y un elevado nivel de radiación solar.

Nuestra estrategia contempla, además, como vía de generación de valor la venta o rotación oportunista de activos no estratégicos.

Una vez iniciada la fase de explotación comercial o COD de los proyectos desarrollados y, aprovechando la presencia de la Compañía en toda la cadena de valor, aspiramos a obtener ingresos recurrentes, de carácter complementario, por la prestación de los servicios de O&M y AM.

Asimismo, la estrategia de la Emisora contempla su participación en otros segmentos del negocio solar como son la comercialización y la generación distribuida.

1.5. Información financiera, tendencias significativas y, en su caso, previsiones o estimaciones

La información financiera que se presenta a continuación se ha extraído de los estados financieros de los ejercicios anuales terminados el 31 de diciembre de 2022 y 2021 auditados por PwC.

Fecha de Estados Financieros	Fecha de publicación	Nombre del auditor	Tipo	Opinión del auditor	Anexo del DIIM
31/12/2022	18/03/2023	PwC	Consolidados	Sin salvedades	I
31/12/2021	27/05/2022	PwC	Consolidados	Sin salvedades	II
31/12/2022	05/04/2023	PwC	Individual	Sin salvedades	III
31/12/2021	15/07/2022	PwC	Individual	Sin salvedades	IV

1.5.1. Información financiera del Grupo

Los Estados Financieros Auditados de la Compañía han sido preparados de conformidad con las NIIF emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Las NIIF incluyen todas las Normas Internacionales de Contabilidad vigentes, así como todas las interpretaciones relacionadas emitidas por el CINIIF, incluyendo aquellas emitidas previamente por el SIC.

Las partidas incluidas en los estados financieros de cada una de las entidades que conforman el Grupo se miden en la moneda del entorno económico primario donde opera cada entidad, es decir, su moneda funcional. La moneda funcional del Grupo es el peso mexicano y la correspondiente a cada una de las subsidiarias se detalla en el epígrafe 2.8. Los estados financieros consolidados se presentan en pesos mexicanos, que es la moneda de presentación del Grupo.

A menos que se especifique lo contrario, las referencias a €, euro, EUR, se refieren a la moneda de curso legal de España. Las referencias a MXN, Ps, pesos mexicanos y pesos se refieren a la moneda legal de México.

Este Documento Informativo contiene conversiones de varios importes en pesos a euros a tasas específicas únicamente para conveniencia del lector. Estas traducciones de conveniencia no deben interpretarse como una representación de que los importes en pesos realmente representan dichos importes en euros o que podrían convertirse a euros a la tasa especificada y no ha sido objeto de auditoría ni revisión por parte de los auditores externos.

Estados consolidados de resultados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2021:

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS	12M2022		12M2021
	En miles de EUR (*)	En miles de pesos	En miles de pesos
Ingresos procedentes de contratos con clientes	21.743	427.008	23.606
Costes de ventas	(19.540)	(383.743)	(12.031)
UTILIDAD BRUTA	2.203	43.265	11.575
GASTOS DE OPERACIÓN:			
Gastos de operación	(8.031)	(157.717)	(444.009)
Cambios en valor razonable de activos financieros	(2.768)	(54.358)	77.205
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	(10.799)	(212.075)	(366.804)
PÉRDIDA DE OPERACIÓN	(8.596)	(168.810)	(355.229)
COSTES FINANCIEROS – NETO (RESULTADO DE FINANCIACIÓN):			
Ingresos financieros	308	6.045	4.219
Utilidad (pérdida) por tipo de cambio	225	4.410	(35.885)
Gastos financieros	(525)	(10.311)	(834)
TOTAL COSTES FINANCIEROS – NETO (RESULTADO DE FINANCIACIÓN)	7	144	(32.500)
PÉRDIDA ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD	(8.588)	(168.666)	(387.729)
Participación en los resultados de asociadas	(1.475)	(28.977)	(37.093)

Impuesto a la utilidad	667	13.093	(3.862)
PÉRDIDA NETA DEL PERIODO	(9.397)	(184.550)	(428.684)
PÉRDIDA NETA ATRIBUIBLE A:			
Participación controladora	(9.869)	(193.810)	(426.788)
Participación no controladora	472	9.260	(1.896)
PÉRDIDA POR ACCIÓN:			
Pérdida básica y diluida por acción ordinaria	(0,06)	(1,19)	(2,61)
PÉRDIDA NETA DEL PERIODO	(9.397)	(184.550)	(428.684)
OTROS RESULTADOS INTEGRALES			
Partidas que pueden ser reclasificadas a resultados:			
Participación en otros resultados integrales de asociadas:	-	-	(2.543)
Diferencias en cambio por conversión de negocios en el extranjero	(2.951)	(57.957)	11.274
OTROS RESULTADOS INTEGRALES NETO DEL PERIODO	(2.951)	(57.957)	8.731
TOTAL RESULTADO INTEGRAL NETO DEL PERIODO	(12.348)	(242.507)	(419.953)
TOTAL RESULTADO INTEGRAL NETO DEL PERIODO ATRIBUIBLE A:			
Participación controladora	(12.820)	(251.767)	(418.057)
Participación no controladora	472	9.260	(1.896)
	(12.348)	(242.507)	(419.953)

(*) TC a 31 de marzo de 2023; 1 EUR = 19,6392 pesos. Fuente: Banco de España

Estados consolidados de situación financiera al 31 de diciembre de 2022 y al 31 de diciembre de 2021:

ESTADOS CONSOLIDADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA	Al 31 de diciembre de 2022		Al 31 de diciembre de 2021
	En miles de EUR (*)	En miles de pesos	En miles de pesos
ACTIVO			
ACTIVO NO CIRCULANTE:			
Paneles, mobiliario y equipo – Neto	261	5.121	5.318
Activos intangibles, incluyendo Crédito Mercantil	47.845	939.642	909.838
Inversiones en asociadas	960	18.848	50.459
Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados	13.269	260.585	326.997
Activos por derecho de uso	479	9.414	9.480
Otros activos	29	567	778
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	62.843	1.234.177	1.302.870
ACTIVO CIRCULANTE:			
Inventarios	266	5.217	-
Cuentas por cobrar comerciales	1.931	37.926	1.350
Préstamos a partes relacionadas	5.851	114.914	143.665
Otras cuentas por cobrar	7.076	138.976	94.657
Efectivo y equivalentes de efectivo	927	18.210	7.196
Efectivo restringido	6.010	118.041	20.958

TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	22.062	433.284	267.826
TOTAL ACTIVO	84.905	1.667.461	1.570.696
CAPITAL CONTABLE Y PASIVO			
CAPITAL CONTABLE:			
Capital social	45.334	890.318	890.318
Prima de emisión	20.142	395.582	395.582
Aportaciones para futuros aumentos de capital	304	5.965	5.965
Ajuste a valor razonable del aumento de capital	35.404	695.310	695.310
Pérdidas acumuladas	(42.434)	(833.361)	(541.773)
Otros resultados integrales	126	2.471	(38.735)
Capital contable atribuible a la participación controladora	58.876	1.156.285	1.406.667
Participación no controladora	720	14.145	6.270
TOTAL CAPITAL CONTABLE	59.597	1.170.430	1.412.937
PASIVO			
PASIVO NO CIRCULANTE:			
Pasivos por arrendamientos	295	5.785	5.902
Garantías financieras otorgadas	701	13.774	15.802
Impuesto sobre la renta diferido	1.174	23.063	29.617
TOTAL PASIVO NO CIRCULANTE	2.170	42.622	51.321
PASIVO CIRCULANTE:			
Cuentas por pagar y gastos acumulados	9.795	192.357	101.271
Préstamos de partes relacionadas	13.084	256.964	512
Pasivos por arrendamientos	212	4.157	3.724
Impuestos a la utilidad por pagar	47	931	931
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	23.138	454.409	106.438
TOTAL PASIVO	25.308	497.031	157.759
TOTAL CAPITAL CONTABLE Y PASIVO	84.905	1.667.461	1.570.696

(*) TC a 31 de marzo de 2023; 1 EUR = 19,6392 pesos. Fuente: Banco de España

En el apartado 2.12 del presente Documento Informativo se analiza en detalle la evolución de las diferentes partidas y epígrafes del Estado consolidado de situación financiera y del Estado consolidado de resultados.

Con fecha 8 de abril de 2022 el Consejo de Administración de la Emisora adoptó los siguientes acuerdos:

- Cox Energy América se constituya en obligado solidario del crédito a ser otorgado por Barclays Bank Ireland PLC (Barclays) a favor de Cox Energy Solar por la cantidad de hasta EUR 30 M, siempre que dicho crédito se destine parcialmente a los fines señalados en el contrato
- Cox Energy América reciba un préstamo de Cox Energy Solar por la cantidad de hasta EUR 30 M para ser usado estrictamente en el fortalecimiento de las finanzas de la Emisora, sus subsidiarias y en el desarrollo de proyectos (Crédito COXA)
- Cox Energy Latin América, subsidiaria de la Emisora y en su carácter de beneficiaria indirecta del Crédito COXA, otorgue a favor de Barclays una garantía sobre su posición como accionista de Sonnedix Cox Energy Chile, S.p.A.

De acuerdo con el Evento Relevante de fecha 13 de junio de 2022, la Emisora puso en conocimiento del Mercado que el accionista principal de la Emisora, Cox Energy Solar, S.A., concretó el 7 de junio de 2022 la suscripción de una línea de crédito por un importe de hasta EUR 30 M con Barclays que utilizará para financiar a la Emisora. La

estructura de la financiación contempla la posición de la Emisora como garante para el crédito otorgado. Así mismo Cox Energy Solar y la Emisora celebraron una operación intercompañía en la cual, la primera otorgó un préstamo a la segunda (según se detalla en el epígrafe 2.16.1 del presente Documento Informativo) con el objeto de financiar los planes de expansión y crecimiento de la Emisora para el año 2022. Esta operación fue previamente autorizada por el Comité de Practicas Societarias, el Comité de Auditoría y la Asamblea General ordinaria anual de Accionistas celebrada el 29 de abril de 2022.

La Compañía considera relevantes determinadas magnitudes y ratios financieros, tales como EBITDA y Deuda financiera neta, como Medidas Alternativas de Rendimiento, tal y como se describe en el apartado 2.13.

A la fecha de este Documento, la Emisora tiene sus proyectos en fase preoperativa por lo que la Compañía considera más adecuados para el seguimiento de su gestión indicadores de tipo operacional, como el número de MWp que configuran su cartera de proyectos y el grado de avance en su desarrollo.

1.5.2. Tendencias significativas

A continuación, se muestran las principales magnitudes del Estado de resultados consolidado de la Emisora correspondientes a los periodos de tres meses terminados el 31 de marzo de 2023 y 2022, y que *no han sido objeto de auditoría ni de revisión limitada u otro procedimiento de aseguramiento por parte del auditor de cuentas de la Emisora*:

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO	1T 2023		1T 2022
	En miles de EUR ^(*)	En miles de pesos	En miles de pesos
Ingresos procedentes de contratos con clientes	6.734	132.252	79.515
Costes de ventas	(5.542)	(108.843)	(3.607)
Utilidad bruta	1.192	23.409	75.908
Gastos de operación:			
▪ Gastos de administración y personal	(1.843)	(36.190)	(80.974)
▪ Cambios en valor razonable de activos financieros, depreciación y amortización	(73)	(1.432)	3.540
Total gastos de operación		(37.622)	(77.434)
Pérdida de operación	(724)	(14.213)	(1.526)
Resultado de financiación	185	3.633	4.047
Participación en los resultados de asociadas	-	1	-
Pérdida antes de impuestos a la utilidad	(539)	(10.579)	2.521
Impuesto a la utilidad	-	-	-
Pérdida neta del periodo	(539)	(10.579)	2.521

^(*) TC a 31 de marzo de 2023; 1 EUR = 19,6392 pesos. Fuente: Banco de España

Desde el 1 de enero de 2023 hasta la fecha de presente Documento Informativo no se han producido cambios significativos en la posición financiera de la Emisora.

Con fecha 3 de mayo de 2023 la Emisora ha aprobado la operación consistente en la adquisición del 100% de las acciones representativas del capital social de Cox Energy Europa, S.L., que es, a su vez, propietaria del 40% de las acciones representativas del capital social de Ibox Energy y del 100% de las acciones representativas del capital social de Cox Energía Comercializadora, S.L. Unipersonal. La información financiera proforma al 31 de marzo de 2023 y al 31 de diciembre de 2022 se encuentra disponible en el apartado 2.12.4 y Anexos XI y XII del presente Documento Informativo.

Para más información acerca de las tendencias significativas puede consultarse el epígrafe 2.14 del presente Documento Informativo.

1.5.3. Previsiones y estimaciones de la Sociedad

La Circular 1/2020 establece que las sociedades que, en el momento en que soliciten la incorporación de sus acciones, no cuenten con 24 meses consecutivos auditados deberán presentar unas previsiones o estimaciones relativas al ejercicio en curso y al siguiente en las que, al menos, se contenga información numérica, en un formato comparable al de la información periódica, sobre ingresos o ventas, costes, gastos generales, gastos financieros, amortizaciones y beneficio antes de impuestos.

La Sociedad cuenta con 24 meses consecutivos auditados, por lo que en base a la Circular 1/2020, la Emisora no presenta previsiones o estimaciones de su evolución futura.

1.6. Administradores y altos directivos de la Emisora

A la fecha del presente Documento Informativo, los miembros del Consejo de Administración de la Emisora, designados por un periodo de un año, son los siguientes:

CONSEJERO	CARÁCTER / CARGO	ÓRGANO DELEGADO DEL C.A. / CARGO	FECHA DE PRIMER NOMBRAMIENTO	FECHA DE NOMBRAMIENTO	ANTIGÜEDAD
Enrique Riquelme Vives	Consejero / presidente ejecutivo		24/06/2020	27/03/2023	3
Antonio Medina Cuadros	Consejero Dominical	Comité de Prácticas Societarias y Sostenibilidad	24/06/2020	27/03/2023	3
Marcelo Tokman Ramos	Consejero Independiente	Comité de Auditoría (presidente)	24/06/2020	27/03/2023	3
Luis Ángel Arizaga Zárate	Consejero Independiente	Comité de Auditoría	24/06/2020	27/03/2023	3
Román Ignacio Rodríguez Fernández	Consejero Independiente	Comité de Prácticas Societarias y Sostenibilidad (presidente)	24/06/2020	27/03/2023	3
María José Treviño Melguizo	Consejero Independiente	Comité de Auditoría	24/06/2020	27/03/2023	3
Arturo José Saval Pérez	Consejero Independiente	Comité de Prácticas Societarias y Sostenibilidad	24/06/2020	27/03/2023	3
Sergio Lucas Fernández	Consejero Independiente		30/04/2021	27/03/2023	2
Jimena González de Cossío Higuera	Consejero Independiente		29/04/2022	27/03/2023	1
Francisco Ávila Méndez	Consejero Independiente		27/03/2023	27/03/2023	-

El cargo de consejero tiene una duración determinada por un plazo de 1 año pudiendo ser reelegidos cuantas veces lo estime necesario la asamblea general.

El secretario no consejero del Consejo de Administración de la Emisora es D. Martín Sucre Champsaur, que fue nombrado por Resolución Unánime de Accionistas el 24 de junio de 2020.

COMITÉ DE AUDITORÍA	CARGO	FECHA DE NOMBRAMIENTO
Marcelo Tokman Ramos	Presidente	27/03/2023

Luis Ángel Arizaga Zárate	27/03/2023
María José Treviño Melguizo	27/03/2023

Directivos Relevantes

La siguiente tabla muestra los nombres de los principales directivos de la Emisora, su cargo y antigüedad.

NOMBRE	CARGO	FECHA DE INCORPORACIÓN
José Antonio Hurtado de Mendoza	Director General	01/03/2021
Javier García Arenas	Director General Adjunto	09/05/2016
Raquel Alzaga González	Director Corporativo	13/06/2022
Ramón Calderón de la Barca Fernández	Jefe Global de generación distribuida	01/09/2018
Ignacio Coscolla Martínez	Director de Sostenibilidad	01/10/2018
Emiliano Espinoza Labbé	Director de Desarrollo de Negocio LatAm	01/08/2014
Enrique González Casillas	Jefe Global de Relación con Inversores	28/06/2021
Joaquín Monfort Celdrán	Jefe Global de Recursos Financieros	08/01/2019
Juan Ignacio Moral Saiz	Jefe Global de Construcción y Operaciones	01/06/2021
Martín Sucre Champsaur	Director Legal	01/02/2021

En el apartado 2.18 del presente Documento Informativo se incluye la descripción curricular de los miembros del Consejo de Administración y de los directivos relevantes, de sus conocimientos y los cargos que desempeñan en la actualidad en las sociedades del Grupo, así como de la participación accionarial que poseen en el capital de la Emisora.

1.7. Composición accionarial

La siguiente tabla muestra la información referente a la tenencia de los accionistas de la Emisora a la fecha del presente Documento Informativo:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN DIRECTA N.º DE ACCIONES	PARTICIPACIÓN DIRECTA % CAPITAL	PARTICIPACIÓN INDIRECTA % CAPITAL	PARTICIPACIÓN DIRECTA E INDIRECTA
Cox Energy Solar, S.A.	133.063.387	80,7002%	-	80,7002%
Inversiones Riquelme, S.L. ⁽¹⁾	-	-	69,2650%	69,2650%
Enrique Riquelme Vives ⁽¹⁾	3.000	0,0018%	56,8452%	56,8470%
Público inversionista ⁽²⁾	31.819.634	19,2980%	-	19,2980%
Total	164.886.021	100,00%	-	-

⁽¹⁾ El señor Riquelme Vives tiene una participación total del 82,07% en el capital de Inversiones Riquelme Vives, S.L. Esta sociedad mantiene una participación del 85,83% en el capital de Cox Energy Solar, S.A. En base a lo anterior, su participación en el capital de Cox Energy Solar es del 70,44%, S.A., siendo su participación indirecta en el capital de la Emisora del 56,8452%

⁽²⁾ Para los efectos del cumplimiento de los requisitos de incorporación a BME Growth, y en concreto el requerimiento de Difusión accionarial, el número de accionistas que conformaron el Público inversionista en la Oferta de suscripción de Acciones de la Emisora de fecha 7 de julio de 2020 fue de 123.

En fecha 7 de julio de 2020, correspondiente a la Oferta de suscripción de Acciones de la Emisora, Cox Energy Solar, S.A. era titular del 99,99% del capital social de la Emisora. Después de la Oferta, dicho porcentaje se redujo hasta el 84,99636%. A la fecha del presente Documento Informativo, la participación de Cox Energy Solar se ha reducido hasta el 80,7002%.

A la fecha del presente Documento, el único accionista con participación significativa, esto es, mayor o igual al 5% del capital social, es Cox Energy Solar.

En el apartado 2.18.4 se detalla la participación accionarial mantenida a la fecha del presente Documento Informativo por las personas que forman los órganos de administración, de gestión y directivos relevantes.

A la fecha del presente Documento Informativo la Emisora tiene establecido, a favor de sus principales directivos y empleados clave del Grupo un Plan de Incentivo a Largo Plazo consistente en la entrega de acciones de la Compañía. El Plan de Incentivos se otorgará en base a la Resolución adoptada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Emisora de 16 de noviembre de 2021. De acuerdo con la resolución adoptada en dicha Asamblea se aprobó implantar un plan de opción de compra de acciones para empleados y directivos de la Emisora, así como constituir el fideicomiso necesario para la implementación de dicho plan a través de la aportación de las acciones representativas de hasta el 2% del capital social total de la Emisora estando, a la fecha de este Documento Informativo, pendiente de desarrollo y ejecución.

Durante el ejercicio 2022, y hasta la fecha del presente Documento Informativo, no se ha realizado ninguna aportación en concepto de fondos o planes de pensiones a favor de los directivos relevantes de la Emisora.

Hasta donde es conocido por la Compañía, no existen compromisos de ningún tipo que pudiera significar un cambio de control en sus acciones.

A la fecha del presente Documento Informativo, la Emisora cuenta con más de 20 accionistas con una participación inferior al 5% del capital social, independientes del accionista de referencia, Cox Energy Solar, y que representan un valor de mercado superior a dos millones de euros.

Con ocasión de la incorporación de las acciones de la Emisora en el segmento de negociación de BME Growth, la composición accionarial no se verá modificada.

1.8. Información relativa a las acciones

A la fecha del presente Documento Informativo, el capital social en circulación de la Emisora está representado por 164.886.021 acciones emitidas y suscritas, comunes, nominativas y ordinarias, sin expresión de valor nominal, con derecho de voto pleno y sin restricciones por su tenencia.

A la fecha del presente Documento Informativo, el capital mínimo fijo sin derecho a retiro está representado por 150.000.000 Acciones de la Serie Única Clase "I", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal. La parte variable emitida y suscrita del capital social está representada por 14.886.021 acciones de la Serie Única Clase "II", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de libre suscripción.

(NÚMERO DE ACCIONES)	CAPITAL FIJO (CLASE "I")	CAPITAL VARIABLE (CLASE "II")	TOTAL
CAPITAL EN CIRCULACIÓN (Emitido y suscrito)	150.000.000	14.886.021	164.886.021
CAPITAL EN TESORERÍA (Emitido y no suscrito)	-	15.555.155	15.555.155
TOTAL CAPITAL EMITIDO	150.000.000	30.441.176	180.441.176
CAPITAL AUTORIZADO NO EMITIDO (Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 22 de marzo de 2021)	-	18.469.536	18.469.536
CAPITAL AUTORIZADO	150.000.000	48.910.712	198.910.712

A la fecha del presente Documento Informativo, un total de 15.555.155 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y de libre suscripción de la Serie Única Clase "II" permanecen emitidas y no suscritas y son mantenidas por la Compañía en Tesorería. Las acciones de Tesorería no podrán, en ningún caso, ser ofrecidas en suscripción en menos de su valor, ni se entregarán los títulos correspondientes sino contra el pago total y en efectivo de dicho valor y de la prima que en su caso haya señalado el Consejo de Administración.

Las acciones emitidas y no suscritas que se conserven en Tesorería no podrán ser representadas ni votadas en asambleas, ni podrán ejercerse derechos sociales o económicos de tipo alguno respecto de estas.

Tanto las acciones de la Serie Única Clase "I" como las acciones de la Serie Única Clase "II" confieren a sus tenedores los mismos derechos y obligaciones.

Cada acción otorga a su tenedor los mismos derechos patrimoniales o pecuniarios que las demás acciones de la serie a la que corresponda, por lo que todas las acciones participan, sujeto a lo previsto por el artículo 117 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por igual y sin distinción alguna, en cualquier dividendo, reembolso, amortización o distribución de cualquier naturaleza en los términos de los estatutos sociales.

En el apartado 3 del presente Documento Informativo se detalla la información relativa a las acciones de la Compañía.

A la fecha del presente Documento Informativo, la totalidad de acciones emitidas y suscritas de la Emisora cotizan en la Bolsa Institucional de Valores de México, BIVA.

Ambas clases de acciones, Clase "I" y Clase "II", están unificadas en un único código ISIN: MX01C00U0028.

Según se detalla en la sección 3.8 Proveedor de liquidez del presente Documento Informativo, la Emisora ha formalizado un contrato de liquidez con el intermediario financiero, miembro del mercado Gestión de Patrimonios Mobiliarios, S.V. S.A.

1.9. Información adicional

No aplica.

2 | Información general y relativa a la compañía y su negocio

2.1. Persona o personas que deberían tener la condición de Administrador, responsables de la información contenida en el Documento. Declaración por su parte de que la misma, según su conocimiento, es conforme con la realidad y de que no aprecian ninguna omisión relevante.

Mediante el consentimiento unánime y por escrito de todos los miembros del Consejo de Administración de la Emisora, a saber, D. Enrique Riquelme Vives (Consejero Presidente), D. Antonio Medina Cuadros, D. Marcelo Tokman Ramos, D. Román Ignacio Rodríguez Fernández, D. Luis Arizaga Zárate, D^a María José Treviño Melguizo, D^a Jimena González de Cossío Higuera, D. Arturo José Saval Pérez, D. Sergi Lucas Fernández y D. Francisco Ávila Méndez, en virtud del acuerdo adoptado por Resolución unánime adoptada fuera de sesión del Consejo de Administración de fecha 22 de mayo de 2023, asumen la responsabilidad del contenido de este Documento Informativo, cuyo formato se ajusta al Anexo de la Circular 1/2020.

Todos los miembros del Consejo de Administración, como responsables del presente Documento Informativo, declaran que la información contenida en el mismo es, según su conocimiento tras haber obrado con diligencia razonable para garantizar que así es, conforme con la realidad y no incurre en ninguna omisión relevante.

2.2. Auditor de cuentas de la Sociedad

La información financiera de la Emisora correspondiente a los estados financieros consolidados dictaminados de Cox Energy, S.A.B. de C.V. y subsidiarias correspondientes a los ejercicios anuales finalizados a 31 de diciembre de 2022 (informe emitido con fecha 18 de marzo de 2023, ver Anexo I) y a 31 de diciembre de 2021 (informe emitido con fecha 27 de mayo de 2022, ver Anexo II) y a los estados financieros individuales dictaminados de Cox Energy, S.A.B. de C.V. correspondientes a los ejercicios anuales finalizados a 31 de diciembre de 2022 (informe emitido con fecha 5 de abril de 2023, ver Anexo III) y a 31 de diciembre de 2021 (informe emitido con fecha 15 de julio de 2022, ver Anexo IV) fue auditada por *PricewaterhouseCoopers S.C.*

PricewaterhouseCoopers S.C., tiene RFC PRI981101785 y domicilio en Mariano Escobedo, 573, Colonia Rincón del Bosque C.P. 11580, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Los informes de auditoría sobre los estados financieros auditados de la Emisora mencionados anteriormente no contienen salvedad u opinión.

La emisión de la información contenida en los estados financieros consolidados ha sido autorizada por el director general y la directora Corporativa, previa autorización del Comité de Auditoría y del Consejo de Administración de la Emisora.

Los estados financieros consolidados presentan la situación financiera consolidada del Grupo al 31 de diciembre de 2022 y de 2021 y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en esas fechas, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el *IASB*.

Con fecha 5 de julio de 2022 el Comité de Auditoría de la Emisora acordó el otorgamiento de propuesta favorable para el Consejo de Administración, en relación con la contratación de *PriceWaterHouseCoopers S.C.* (PwC) como Auditor Externo para el periodo correspondiente al ejercicio 2022 conforme a la propuesta presentada.

A la fecha del presente Documento Informativo, y de acuerdo con la normativa vigente en México, la Emisora está evaluando las distintas propuestas recibidas para la contratación de los servicios de Auditor Externo para el periodo correspondiente al ejercicio 2023.

Cumpliendo *PwC* con los requisitos personales, profesionales y de independencia establecidos en las disposiciones legales y regulatorias aplicables en México, el Consejo de Administración de la Emisora en sesión de 26 de julio de 2022, y previa opinión favorable de su Comité de Auditoría, ratificó el nombramiento de *PwC* como Auditor Externo de la Emisora para el periodo correspondiente al ejercicio 2022.

2.3. Identificación completa de la Sociedad y objeto social

Cox Energy, S.A.B. de C.V. (anteriormente, Cox Energy América, S.A.B. de C.V., Cox Energy América, S.A. de C.V. y Cox Energy México, S.A. de C.V.) es una sociedad anónima bursátil de capital variable, constituida por tiempo indefinido, de conformidad con la legislación mexicana el 4 de marzo de 2015, mediante escritura pública número 14.213, otorgada ante el licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la Notaría Pública número 243 de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 532445-1.

Mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea de accionistas de la Compañía de fecha 24 de junio de 2020 y 26 de junio de 2020, la Emisora adoptó la modalidad de sociedad anónima bursátil de Capital Variable y cambió su denominación a Cox Energy América, S.A.B. de C.V., como consta en las escrituras públicas número 86.686 de fecha 24 de junio de 2020 y 86.805 de fecha 29 de junio de 2020, ambas otorgadas ante la fe del licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría Pública número 246 de la Ciudad de México, y, en el caso de la primera, según dicha escritura pública fue inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 532445-1 de fecha 27 de agosto de 2021.

La Emisora opera bajo el nombre comercial Grupo Cox.

Las disposiciones legales aplicables en cuanto al régimen societario de la Emisora y de las Acciones fueron emitidas de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones secundarias emitidas en relación con las mismas, de México.

La Emisora está domiciliada en Ciudad de México, CDMX, México, y es residente fiscal en México con Registro Federal de Contribuyentes clave CEM150304EM9.

Su oficina corporativa en Ciudad de México se encuentra ubicada en Montes Urales, 415, Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, CDMX, México.

Su dirección fiscal se encuentra ubicada en Calle Darwin 74, Interior 301, Colonia Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX, México.

El identificador de entidad jurídica, código LEI, de la Emisora es 4469000001D3NRJ10W91.

El sitio web de la Compañía es: www.coxenergy.com

De conformidad con el artículo 3 de sus Estatutos Sociales, el objeto social de la Emisora es:

- La generación, comercialización y/o distribución de energía eléctrica al amparo de la Ley de la Industria Eléctrica y su Reglamento, así como en base a las reglas del mercado eléctrico mayorista y demás disposiciones aplicables.
- Diseñar, proyectar, construir y operar toda clase de obras civiles y electromecánicas y, en particular, de centrales eléctricas a través de la cual generará la energía para los fines permitidos por la Ley de la Industria Eléctrica y su Reglamento.
- Operar y administrar centrales eléctricas, principalmente bajo tecnología fotovoltaica y celebrar toda clase de contratos o convenios con el Centro Nacional de Control de la Energía respecto de la

participación de la Sociedad, en su caso, como participante de mercado en el mercado eléctrico mayorista.

- La investigación y desarrollo de energía fotovoltaica y otras fuentes alternas o convencionales de generación de energía eléctrica para la consecución del objeto social de la Sociedad.
- El aprovechamiento y comercialización en general de los materiales y/o residuos generados por la propia operación de la Sociedad.
- En su caso, llevar a cabo todos los actos con particulares, autoridades o empresas federales, estatales o municipales que las disposiciones legales aplicables le permitan respecto a la generación, conducción, generación y suministro de energía eléctrica.
- La adquisición, enajenación, arrendamiento, administración o negociación bajo cualquier figura jurídica permitida por la ley, de todo tipo de plantas, maquinarias, equipos, refacciones y accesorios para los mismos, así como toda clase de productos, materiales o artículos de comercio, por cuenta propia o ajena.
- La prestación de los servicios de reparación y mantenimiento de toda clase de maquinaria y equipo y en general, la prestación de toda clase de servicios necesarios, convenientes o conducentes para el desarrollo del objeto social de la Sociedad.
- Obtener las concesiones y permisos que se requieran para la realización del objeto social de la Sociedad, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa, de la Comisión Reguladora de Energía y el Centro Nacional de Control de la Energía, al amparo de la Ley de la Industria Eléctrica, su Reglamento y las demás disposiciones que de los mismos se derivan.
- Adquirir por cualquier medio legal, acciones, partes sociales, participaciones o intereses en toda clase de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, sociedades, fideicomisos o entidades de cualquier tipo, sean mexicanas o extranjeras, al momento de su constitución o en un tiempo ulterior, así como vender, ceder, transferir, negociar, gravar o de otra manera disponer o pignorar dichos activos, acciones, partes sociales, participaciones o intereses.
- Participar como accionista, socio o inversionista en todo tipo de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, sociedades, fideicomisos o entidades de cualquier tipo, sean mexicanas o extranjeras, ya sea al momento de su constitución o mediante la adquisición de acciones de sociedades ya constituidas, así como adquirir, vender, ceder, transmitir, negociar, permutar, suscribir, ser propietario de, gravar o de otra manera disponer de o pignorar dichas acciones, participaciones sociales o intereses en cualquier tipo de entidad de conformidad con la legislación aplicable, incluyendo participar en su administración o liquidación, según resulte necesario o conveniente para la realización del objeto social de la Sociedad.
- Obtener, registrar, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, dominios o cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en México o en el extranjero.
- Celebrar toda clase de acuerdos, actos jurídicos, convenios, contratos y documentos, incluyendo sin limitación alguna, de intermediación, compra-venta, suministro, distribución, remesa, agencia, fideicomiso, comisión, mediación, hipoteca, fianza, depósito, arrendamiento, subarrendamiento, administración, servicios, asistencia técnica, consultoría, propiedad intelectual, comercialización, coinversión, asociación y otros acuerdos, como sea necesario o apropiado con el fin de que la Sociedad lleve a cabo su objeto social.
- Prestar y recibir todo tipo de servicios directa y/o indirectamente a través de terceros, con todo tipo de personas físicas y morales, incluyendo dependencias gubernamentales, dentro de México o en el extranjero incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, servicios profesionales, técnicos y administrativos, así como de personal relacionados con actividades tales como: investigación y desarrollo, logística, capacitación de recursos humanos, ventas, ingeniería, reparación y/o mantenimiento, inspección, asesoría técnica, administración, consultoría, supervisión, control,

salubridad, seguridad, contabilidad, finanzas, capacitación, investigación, operación, desarrollo y mensajería.

- Adquirir, vender, arrendar, subarrendar, usar, disfrutar, poseer, permutar, enajenar, transmitir, licenciar, dar o recibir en comodato, gravar y disponer de, bajo cualquier forma legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo cualesquiera derechos reales o personales sobre ellos, edificios, bodegas e instalaciones, incluyendo como depositario y depositante, y tener derechos sobre dichas propiedades, así como sobre todo tipo de maquinaria, vehículos, implementos, equipo, herramientas, accesorios, oficinas y otras provisiones necesarias o convenientes para la realización de su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones, sean mexicanas o extranjeras, en las que la Sociedad tenga interés o participación de cualquier naturaleza.
- Ser mandatario, comisionista, consignatario, administrador, principalmente en relaciones, accesorios y demás elementos conexos a la misma; y en general de toda clase de personas físicas y/o morales, ya sean particulares o que exploten diversos giros comerciales y conexos.
- Contratar y subcontratar a otras sociedades y personas, así como el personal necesario para el cumplimiento y realización de cualesquiera actividades que conforman el objeto social de la Sociedad, incluyendo sin limitación, operaciones de comisión mercantil, de mediación, de asistencia técnica, de distribución, de suministro, de arrendamiento y en general todo tipo de contratos o convenios que impliquen servicios de o a favor de terceros; y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones de servicios y demás actividades propias de su objeto, y establecer agencias, locales o sucursales dentro o fuera de México.
- Realizar, por sí mismo o a nombre de terceros, la capacitación, investigación o programas de desarrollo, de cualquier naturaleza, necesarios o convenientes para la realización del objeto social de la Sociedad.
- Otorgar y recibir toda clase de financiamientos, préstamos o créditos, con o sin garantía, y constituir gravámenes sobre cualesquier derechos, sean bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, en la medida en que sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad, incluso con partes relacionadas.
- Constituir y otorgar todo tipo de garantías reales y/o personales, por cualquier medio legal, de forma gratuita u onerosa, incluyendo afectaciones fiduciarias, fianzas, la constituciones de hipotecas o prendas, depósitos o cualquier otro tipo de garantías, para el cumplimiento de obligaciones propias y/o de terceros, de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, constituirse como obligado solidario, codeudor, garante, fiador, y/o cualquier otro tipo de mancomunidad, o en cualquier otro carácter y conforme a las leyes de cualquier jurisdicción, para garantizar obligaciones propias o de terceros, de personas físicas o morales, ya sean nacionales o extranjeras.
- Emitir, librar, suscribir, aceptar, girar, endosar, avalar, adquirir, vender, permutar, gravar y, en general, negociar cualquier tipo de títulos de crédito y llevar a cabo cualquier tipo de operaciones de créditos y garantías, de conformidad con la legislación aplicables, pudiendo concretar con instituciones de crédito, nacionales o extranjeras, así como con agentes e intermediarios de valores, en fondos de inversión y organizaciones auxiliares de crédito y en cualquier organismo, sociedad o agrupación, todo tipo de operaciones necesarias o convenientes para su desarrollo y cumplimiento de su objeto social, incluso celebrar reportos, préstamos, fideicomisos, mandatos, comisiones o cualquier contrato o convenio, ya sea con propósito de inversión de sus recursos, para obtener financiamientos o, en su caso, para afectar, transmitir o dar en garantía los títulos o documentos a que se refiere este inciso.
- Abrir, administrar o cancelar cuentas bancarias y cualesquiera otras cuentas de la Sociedad.
- Celebrar cualquier tipo de operaciones financieras derivadas de conformidad con la legislación aplicable, independientemente de su denominación, moneda y su forma de liquidación o de los activos subyacentes de que se trate.
- Solicitar, obtener, adquirir, arrendar, poseer, usar, registrar, renovar, ceder y disponer de toda clase de derechos, patentes, marcas, avisos y nombres comerciales, derechos de autor, franquicias, invenciones

y procesos, *know how* y, en general, todo tipo de derechos de propiedad industrial e intelectual, así como licencias sobre los mismos, según resulte necesario para cumplir con el objeto social de la Sociedad.

- Solicitar, obtener, licenciar, ceder, usar, explotar y disponer de cualquier tipo de permiso, licencia, concesión y/o autorización emitidas por autoridades federales, estatales o municipales y realizar toda clase de actos relacionados con los mismos; y en caso de que sea permitido por la legislación aplicable, participar en concursos, ofertas, licitaciones públicas de cualquier naturaleza de conformidad con la legislación aplicable de la materia respectiva y el procedimiento establecido por la dependencia o entidad correspondiente.
- Realizar cualquier pago de dividendo o cualesquier distribuciones, reducción de capital, amortización y pagos de reembolso, cuotas de liquidación y cualquier otra cantidad derivada de las utilidades de la Sociedad que sea pagada y/o distribuida por la Sociedad (ya sea en efectivo, inmuebles o valores) en favor de los accionistas de la Sociedad.
- Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones o instalaciones para oficinas o establecimientos de cualquier índole.
- Ejecutar toda clase de contratos afines con los objetos sociales o diversos, pertenecer o ser parte en toda clase de fideicomisos, que se relacionen de manera directa o indirecta con los objetos sociales de la sociedad.
- En general, celebrar y llevar a cabo, por su cuenta o por cuenta de terceros, toda clase de contratos y actos jurídicos, que se relacionen de manera directa o indirecta con el objeto social de la Sociedad o sean afines a estos, en términos del artículo 4 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las disposiciones legales que, en su caso, resulten aplicables, ya sean principales o auxiliares, civiles o mercantiles, o de cualquiera otra naturaleza, que sean resulten necesarios o conveniente.

2.4. Breve exposición sobre la historia de la empresa, incluyendo referencia a los hitos más relevantes

2.4.1. Fundación, evolución e hitos relevantes en la historia de la empresa

Cox Energy Solar fue constituida por su accionista mayoritario, Inversiones Riquelme Vives, S.L., de conformidad con la legislación española, en Madrid el 24 de julio de 2014 y es la cabecera de un grupo de sociedades que tienen como objeto participar en el mercado de la generación y la comercialización de energía eléctrica renovable, principalmente de origen solar fotovoltaico, a través de sus plataformas en España y Latinoamérica.

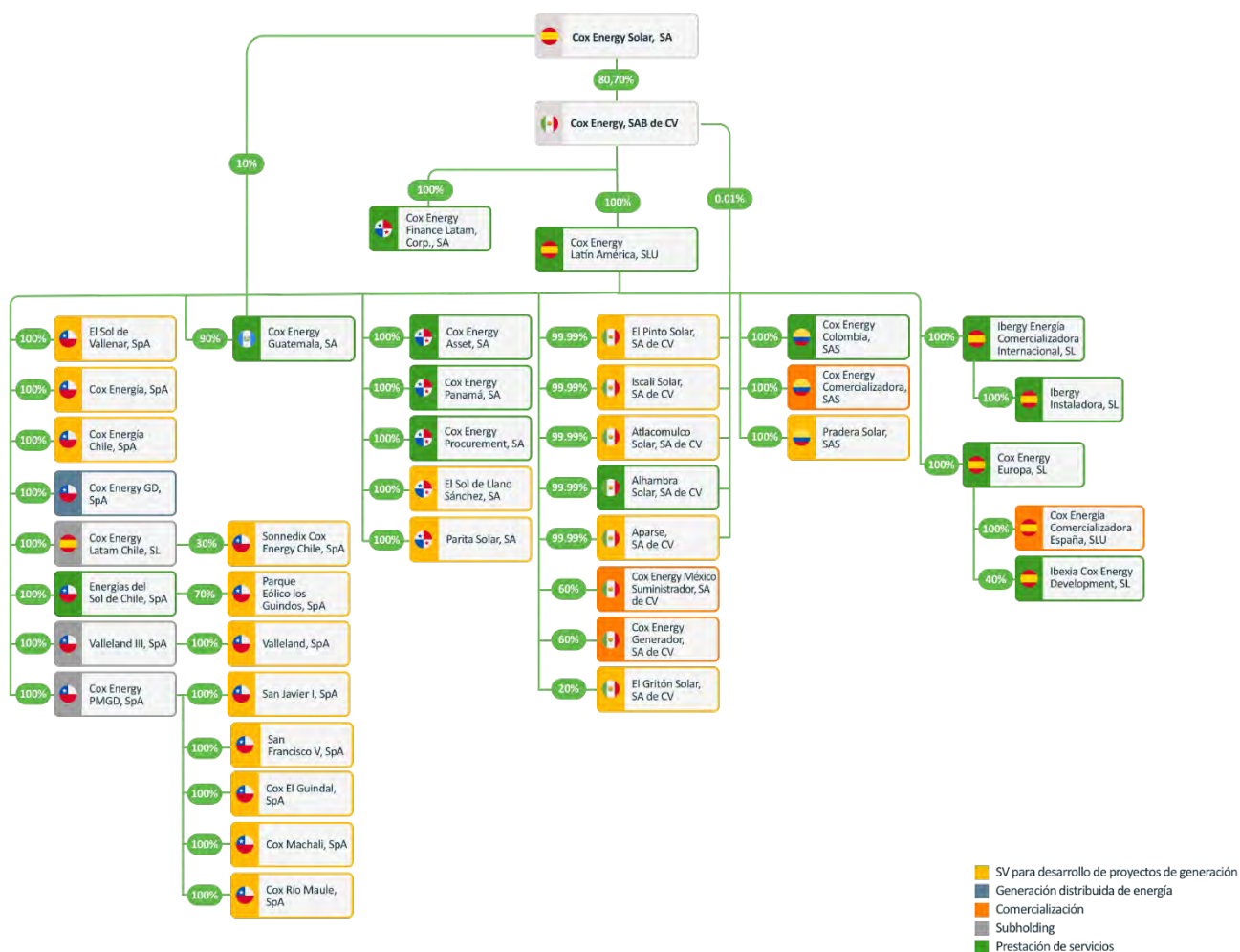
En diciembre de 2018, Cox Energy Solar, accionista mayoritario de la Emisora, inició el proceso de separación de sus activos en dos *subholding* en Europa y América Latina con el fin de diferenciar su actividad en ambas regiones, dotándolos de órganos de administración, estructura y equipos con autonomía suficiente para gestionar sus operaciones.

En enero de 2020, el consejo de administración de Cox Energy Solar aprobó una operación de escisión o *Carve-Out* de sus activos en América Latina, agrupándolos en torno a Cox Energy América (*subholding* en América Latina).

Como consecuencia del proceso de reestructuración societaria llevado a cabo, Cox Energy Solar finalizó en abril de 2020 el conjunto de transacciones corporativas necesarias para la constitución del nuevo Grupo latinoamericano, legalmente consolidable, Cox Energy América.

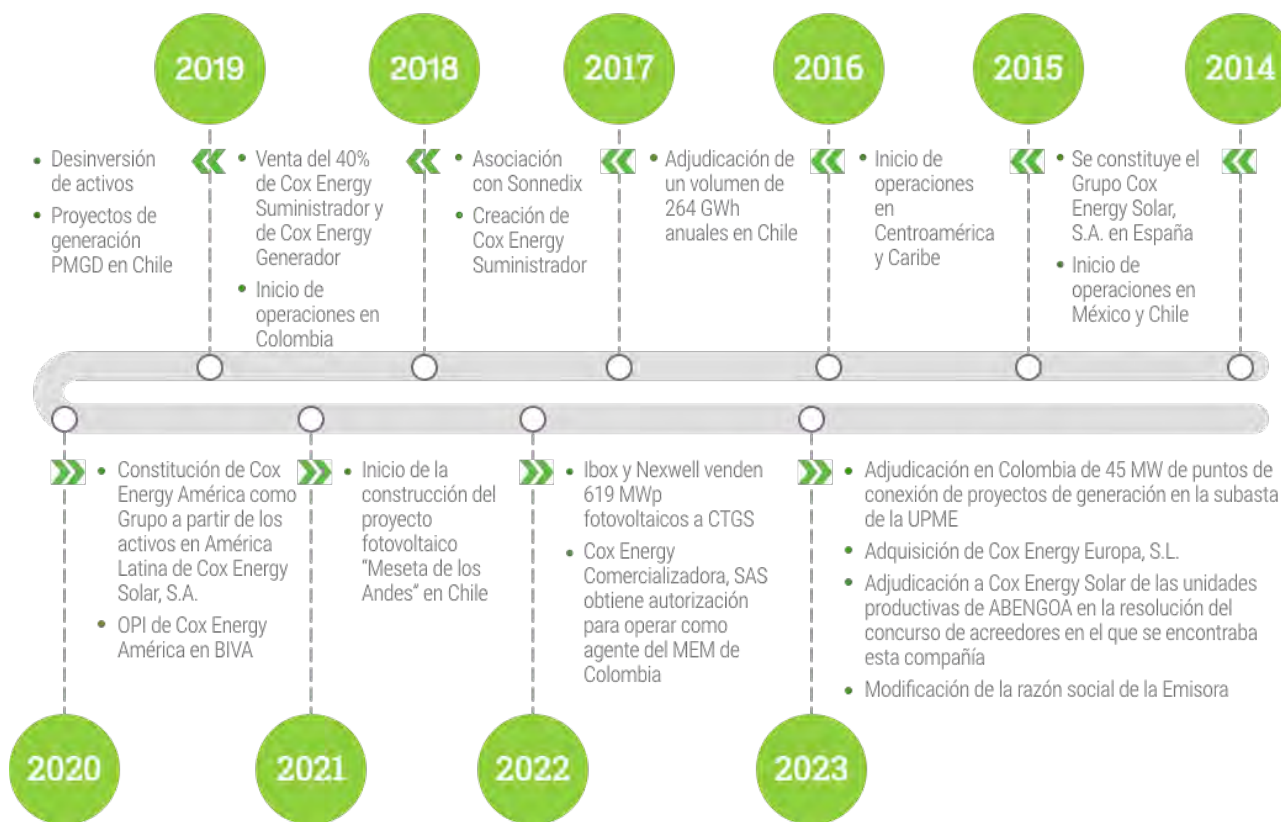
A continuación, Cox Energy América realizó una Oferta de suscripción de Acciones en julio de 2020 como paso previo a la incorporación de sus acciones al mercado de valores BIVA, en México.

A la fecha del presente Documento Informativo la estructura societaria de la Emisora es la siguiente:



Se muestran a continuación los hitos más significativos de Grupo Cox. Alguno de los logros alcanzados por la Emisora tiene origen en un momento previo al de su constitución resultando necesario incorporarlos para una comprensión precisa.

Hitos corporativos de Cox Energy Solar y de la Emisora:



En 2014,

- se constituyó Cox Energy Solar, S.A. ("Cox Energy Solar").

En 2015,

- Cox Energy Solar inició operaciones en Centroamérica y Caribe.
- con fecha 4 de marzo de 2015 Cox Energy Solar comenzó su actividad en México con la constitución de Cox Energy México, S.A. de C.V.

En 2016,

- en agosto Cox Energy Solar se adjudicó una capacidad de generación de 264 GWh anuales en la licitación de energía eléctrica de Chile.
- Cox Energy Solar entró en el negocio de la comercialización de energía en España con la adquisición de Avalia Energía (actualmente Cox Energía Comercializadora).

En 2017,

- Cox Energy México Suministrador, S.A. de C.V. obtuvo el permiso de la CRE para comercializar energía en México.
- Cox Energy Solar firmó un acuerdo de asociación con Sonnedix para el desarrollo, construcción y puesta en operación de proyectos de energías renovables en Chile. Cox Energy Solar vendió a Sonnedix el 70% de su filial chilena propietaria de los contratos de PPA's de 264 GWh anuales adjudicados el año anterior. Como parte de la transacción, se procedió a renombrar la subsidiaria como Sonnedix Cox Energy Chile, S.p.A. y, adicionalmente, Sonnedix transmitió a Cox Energy Solar el 30% del capital de SPV P4, S.p.A., sociedad vehicular con activos en operación de 7 MWp.

- en octubre Cox Energy Solar vendió el 80% del capital social de su proyecto El Gritón Solar, en México, a GPG.
- en noviembre Cox Energy Solar se adjudicó en Chile a través de un proceso de licitación un contrato de suministro de electricidad a 20 años por 140 GWh anuales.

En 2018,

- en marzo Cox Energy Solar firmó un PPA privado con Audax Energía, S.A. consistente en 660 MWp de energía solar fotovoltaica en distintas ubicaciones de España y Portugal.
- en junio Cox Energy Solar da entrada con el 40% de Cox Energy Suministrador, S.A. de C.V. y de Cox Energy Generador, S.A. de C.V. a Nexus Energía, S.A.
- en agosto Cox Energy Solar firmó con Nexus Energía un PPA de energía solar fotovoltaica de 450 GWh/año en España.
- en el mes de diciembre Cox Energy Solar acordó separar su portafolio de proyectos en dos *Subholding*. Una organización y gestión eficientes, así como la búsqueda de la financiación necesaria en áreas geográficas con una muy diferente estructura y ciclo económicos, modelo energético, moneda de referencia, e interés de la comunidad inversora condujo a replantear su reestructuración, en torno a dos plataformas bien diferenciadas, Europa y Latinoamérica, con estructuras, órganos de administración y equipos específicos y con capacidad de gestionar, con la autonomía requerida, la gestión operativa y la captación de los recursos necesarios para maximizar la creación de valor de cada plataforma.

En 2019,

- en el mes de julio Cox Energy Solar vendió su participación del 30% en la sociedad vehicular SPV P4, S.p.A.
- en el segundo semestre Ibexia Development, S.L. adquirió a Sonnedix su participación en la *Joint Venture* que mantenía este último con Cox Energy Solar para el desarrollo de los proyectos en España. Se procedió a renombrar la sociedad conjunta, y participada por Cox Energy Solar en un 40%, como Ibexia Cox Energy Development, S.L. ("Ibox Energy").

En 2020,

- en abril de 2020, tal como se explica en el apartado 1.4. del presente Documento, Cox Energy Solar llevó a cabo una reorganización corporativa en Latinoamérica. Como resultado, se configuró Cox Energy América, S.A. de C.V. junto con sus entidades subsidiarias como Grupo legalmente consolidable.
- el 7 de julio Cox Energy América, S.A.B. de C.V. realizó una Oferta Pública Primaria de Suscripción de acciones en México.
- el 8 de julio comenzaron a cotizar las acciones de Cox Energy América en BIVA.

En 2021,

- en junio se inició la construcción en Chile del proyecto fotovoltaico Meseta de los Andes con capacidad de 160 MW, una subestación y una Línea de Transmisión de 15,6 kmx220kV.
- El 16 de noviembre la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Emisora aprobó formalmente iniciar los trámites necesarios para solicitar autorización de cotizar sus acciones en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity.

En 2022,

- en junio Cox Energy Solar formalizó la suscripción de una línea de crédito por un importe de hasta EUR 30 Millones con Barclays Bank Ireland PLC con el objeto de financiar a la Emisora en sus operaciones.
- en junio Ibox Energy y Nexwell Power vendieron 619 MWp fotovoltaicos a CTGS.
- en septiembre la Emisora obtuvo autorización de XM para operar como agente en el Mercado Eléctrico Mayorista de Energía para Colombia, a través de su subsidiaria Cox Energy Comercializadora, S.A.S. Con

la aprobación otorgada podrá negociar contratos de suministro y compra de energía en el mercado eléctrico de Colombia.

- en el segundo semestre la Emisora comenzó su actividad en República Dominicana y Puerto Rico.
- en diciembre el Gobierno español autorizó la venta de 619 MWp a CTGS.

En 2023,

- en febrero la Emisora hizo pública la autorización otorgada por el Gobierno español en diciembre de 2022 con relación a la venta de 619 MWp por parte de Ibox Energy a CTGS.
- en marzo la Emisora se adjudicó en Colombia 45 MW en la subasta de puntos de conexión de proyectos de generación y consumo de energía eléctrica realizada por la Unidad de Planeación Minera Energética.
- *Con fecha 18 de abril Cox Energy Solar resultó adjudicataria por el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla, Sección 3ª, de las unidades productivas de ABENGOA determinadas en la oferta presentada por aquella, y comprensiva de los activos y pasivos de las sociedades concursadas. A la fecha del presente Documento Informativo, Cox Energy Solar está en el proceso de obtener el auto definitivo de autorización. Las sociedades que conforman dichas unidades productivas no formarán parte del perímetro de consolidación de la Emisora.*
- El 3 de mayo la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas aprobó la adquisición de la totalidad del capital de Cox Energy Europa que es, a su vez, propietaria del 40% de Ibox Energy y del 100% de Cox Energía Comercializadora. Adicionalmente, dicha Asamblea de Accionistas aprobó el cambio de denominación social pasando a denominarse Cox Energy, S.A.B. de C.V.

2.4.2. Evolución del capital social de la Sociedad

A la fecha del Documento Informativo, el capital social a valor teórico de Cox Energy ascendía a la cantidad de MXN 924,68 Millones (EUR 47,08 Millones considerando el tipo de cambio oficial a 31 de marzo de 2023), representado por:

- 150.000.000 acciones emitidas en circulación de la Serie Única de la Clase "I", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas, representativas del capital mínimo fijo sin derecho a retiro; y,
- 14.886.021 acciones emitidas en circulación, de la Serie Única de la Clase "II", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas, representativas del capital variable sin derecho a retiro.

La totalidad de Acciones de la Serie Única Clases "I" y "II" conceden a sus tenedores los mismos derechos económicos y corporativos y cotizan en el mercado de valores de México bajo la clave COXA*.

En el siguiente cuadro se indican las variaciones registradas en la estructura de capital social suscrito desde la constitución de la Emisora hasta la fecha del presente Documento Informativo:

CONCEPTO	FECHA / Instrumento público	CAPITAL SOCIAL	PRIMA DE EMISIÓN	NÚMERO DE ACCIONES	EVENTO RELEVANTE RELACIONADO
CONSTITUCIÓN	4 de marzo de 2015 Escritura n.º 14.213	50.000,00	-	50.000 acciones Serie "I" (capital fijo)	
AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL <u>AMPLIACIÓN NO DINERARIA</u> 475.106.337,80 pesos Sin modificación en el número de Acciones en circulación	11 de marzo de 2020 Escritura n.º 88.603	475.156.337,80	-	50.000 acciones Serie "I" (capital fijo)	Aumento de Capital social por Capitalización de pasivos a favor de uno de sus accionistas (Cox Energy Solar, S.A.)

<p>AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL <u>AMPLIACIÓN NO DINERARIA</u> 301.459.451,04 pesos Sin modificación en el número de Acciones en circulación</p>	<p>11 de abril de 2020 Escritura n.º 88.664</p>	<p>776.615.788,84</p>	<p>-</p>	<p>50.000 acciones Serie "I" (capital fijo)</p>	<p>Aumento de Capital por combinación de negocios: Cox Energy Solar, S.A. aporta a Cox Energy América, S.A. de C.V. la totalidad de su participación en Cox Energy Latín América, S.L.U.</p>
<p>DIVISIÓN DE ACCIONES Acciones de la Serie "I": División de las Acciones a razón de 3.000 nuevas Acciones por cada Acción en circulación con anterioridad a dicha operación</p>	<p>24 de junio de 2020 Escritura n.º 86.686 de 24 de junio de 2020</p>	<p>776.615.788,84</p>	<p>-</p>	<p>150.000.000 acciones Serie "I" (capital fijo)</p>	<p>Resolución unánime de los accionistas de 24 de junio de 2020</p>
<p>OFERTA PÚBLICA PRIMARIA (OPI) DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES <u>AMPLIACIÓN DINERARIA</u> 393.627.670,02 pesos Aumento en la parte variable del Capital social <ul style="list-style-type: none"> ▪ Capital social: 64.883.256,6 Pesos ▪ Prima de emisión: 328.744.413,42 Pesos </p>	<p>7 de julio de 2020 Escritura n.º 86.686 de 24 de junio de 2020</p>	<p>841.499.045,44</p>	<p>328.744.413,42</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 150.000.000 acciones de la Serie "I" (pre-OPI) ▪ Emisión de 12.531.922 acciones de la Serie "II" (capital variable) <p>Total acciones post-OPI: 162.531.922</p>	<p>OPI: 7 de julio de 2020 Acta de 24 de junio de 2020 Resoluciones Unánimes que contiene: Aumento de Capital social en la parte variable (Acciones de la Serie "II") mediante oferta pública de suscripción y pago en metálico de acciones</p>
<p>CANJE Y UNIFICACIÓN DE ACCIONES</p>	<p>24 de agosto de 2020 No genera instrumento público de escritura</p>	<p>841.499.045,44</p>	<p>328.744.413,42</p>	<p>162.531.922 acciones (Serie Única), desglosadas en: <ul style="list-style-type: none"> ▪ 150.000.000 acciones Clase "I" representativas de la parte fija del Capital social ▪ 12.531.922 acciones Clase "II" representativas de la parte variable del Capital social </p>	<p>Canje y unificación de las Acciones de la Serie "I" y Serie "II" por Acciones de la Serie Única de la Clase "I" y Clase "II"</p>
<p>Costes de emisión de capital (1)</p>		<p>(34.358.418,50)</p>			
<p>Capital social al 31 de diciembre de 2020</p>		<p>807.140.626,94</p>	<p>328.744.413,42</p>		
<p>AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL POR OTRAS APORTACIONES DE LOS PROPIETARIOS (sin incremento en el número de acciones). <u>AMPLIACIÓN NO DINERARIA</u></p>	<p>1 de julio de 2021 Escritura n.º 8.727 de 27 de mayo de 2021</p>	<p>69.976.252</p>		<p>162.531.922 acciones (Serie Única).</p>	<p>Acuerdo de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de 22 de marzo de 2021</p>
<p>AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL (en la parte variable) <u>AMPLIACIÓN DINERARIA</u></p>	<p>julio / agosto / septiembre de 2021</p>	<p>13.201.734,53</p>	<p>66.837.640,47</p>	<p>164.886.021 acciones (Serie Única), desglosadas en:</p>	<p>Aumento de Capital por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de</p>

(Suscripción de 2.354.099 acciones a un precio de 34 pesos)	No genera instrumento público de escritura	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 150.000.000 acciones Clase "I" representativas de la parte fija del capital ▪ 14.886.021 acciones Clase "II" representativas de la parte variable del capital 	Accionistas de 22 de marzo de 2021
Capital social al 31 de diciembre de 2021	890.318.613,47	395.582.053,89	
Capital social al 31 de diciembre de 2022	890.318.613,47	395.582.053,89	
Conversión a EUROS ^(*)	45.333.752	20.142.473	

^(*) TC a 31 de marzo de 2023; 1 EUR = 19,6392 pesos. Fuente: Banco de España

⁽¹⁾ Los Costes incrementales directamente atribuibles a la emisión de acciones (OPI de 7 de julio de 2020) totalizaron MXN 34.358 miles que, y a los efectos de su presentación en los Estados Financieros de la Emisora de acuerdo con sus políticas contables, se muestran en el capital como una deducción del importe recibido, neto de impuestos.

Sin considerar dichos costes, el importe del capital social legal suscrito y desembolsado de la Emisora a la fecha del presente Documento Informativo es como sigue:

CAPITAL SOCIAL (Emitido, suscrito y desembolsado)	CAPITAL FIJO (CLASE "I")	CAPITAL VARIABLE (CLASE "II")	TOTAL
Número de acciones	150.000.000	14.886.021	164.886.021
Capital suscrito y desembolsado (MXN)	841.196.565,78	83.480.466,19	924.677.031,97
Capital suscrito y desembolsado (EUR)	42.832.527	4.250.706	45.335.972,66

^(*) TC a 31 de marzo de 2023; 1 EUR = 19,6392 pesos. Fuente: Banco de España

La siguiente tabla muestra la composición accionarial de la Compañía y los porcentajes de participación sobre el capital suscrito y desembolsado a la fecha del presente Documento Informativo:

ACCIONISTA	PARTICIPACIÓN DIRECTA N.º DE ACCIONES	PARTICIPACIÓN DIRECTA % CAPITAL	PARTICIPACIÓN INDIRECTA % CAPITAL	PARTICIPACIÓN DIRECTA E INDIRECTA	COMPAÑÍA
Cox Energy Solar, S.A.	133.063.387	80,7002%	-	80,7002%	
Inversiones Riquelme, S.L.	-	-	69,2650%	69,2650%	Cox Energy Solar, S.A.
Enrique Riquelme Vives ⁽¹⁾	3.000	0,0018%	56,8452%	56,8470%	Inversiones Riquelme, S.L.
Público inversionista	31.819.634	19,2980%	-	19,2980%	
Total	164.886.021	100,0000%	-	-	

⁽¹⁾ El señor Riquelme Vives tiene una participación total del 82,07% en el capital de Inversiones Riquelme Vives, S.L. Esta sociedad mantiene una participación del 85,83% en el capital de Cox Energy Solar, S.A. En base a lo anterior, su participación en el capital de Cox Energy Solar es del 70,44%, S.A siendo su participación indirecta en el capital de la Emisora del 56,845%

En las secciones 3.1 y 2.20 del presente Documento Informativo se incluye una mayor descripción de la estructura accionarial de la Emisora.

2.5. Razones por las que se ha decidido solicitar la incorporación a negociación en el segmento BME GROWTH

Las principales razones que han llevado a la Emisora a solicitar autorización para la incorporación al segmento de negociación de BME Growth MTF Equity son las siguientes:

- Potenciar la marca y transparencia frente a terceros
- Ampliar la base de accionistas
- Acceder a una plataforma de liquidez y valoración de las acciones complementaria al de la Bolsa Institucional de Valores de México
- Facilitar el acceso a otras fuentes de financiación

2.6. Descripción general del negocio de la Emisora, con particular referencia a las actividades que desarrolla, a las características de sus productos o servicios, a su posición en los mercados que opera e Informe de valoración realizado por un experto independiente

2.6.1. Descripción general del negocio del Grupo

La energía fotovoltaica consiste en la transformación directa de la radiación solar en electricidad. Esta transformación se produce en los paneles fotovoltaicos, donde la radiación solar excita los electrones de un dispositivo semiconductor generando una pequeña diferencia de potencial. La conexión en serie de estos dispositivos permite obtener diferencias de potencial mayores.

Una de las principales características de la tecnología fotovoltaica es su aspecto modular, de forma que se puede construir desde enormes plantas fotovoltaicas en suelo (*Utility Scale Solar Power*) hasta paneles solares en el tejado de una casa o de una gran industria dando lugar a un sistema eléctrico de generación distribuida, esto es, de generación de energía eléctrica en o cerca de donde se consume.

En su modelo de negocio, la Emisora busca convertirse en una plataforma especializada en energía solar fotovoltaica que cubre las diferentes fases de la cadena de valor del sector renovable, excepto la correspondiente al *EPC*, y que abarcan desde el desarrollo hasta la operación de proyectos. De forma complementaria, su actividad se desarrolla en los ámbitos de la comercialización y la generación distribuida.

La Emisora tiene una fuerte competencia en todas las fases de la cadena de valor de la energía renovable, y donde se encuentran compañías de todos los tamaños, nacionales y multinacionales, de nicho, especializadas en diferentes fases de la cadena de valor, o procedentes de los sectores eléctrico, petróleo, constructor y de infraestructuras, tanto públicas como privadas.

América Latina se ha convertido en una de las regiones del mundo más atractivas para invertir en el desarrollo de proyectos de generación de energía renovable (de origen solar fotovoltaico y eólico). Chile, México, Colombia y Brasil son alguno de los países más atractivos para la inversión en energías renovables y que lideran, actualmente, los flujos de capital y proyectos en la región.

Como referencia de compañías multinacionales que operan en los mismos mercados de América Latina donde tiene presencia la Emisora y con proyectos de generación de energía solar fotovoltaica figuran, entre otras, Enel Green Power, Global Power Generation (Grupo Naturgy), Sonnedix, Acciona Energía, Grenergy, Solarpack, Enerside, Iberdrola y EDP Renewables.

A la fecha del Documento Informativo los proyectos de generación de energía fotovoltaica de la Emisora están en fase de desarrollo o preoperativa y, por tanto, no han generado ingresos hasta esa fecha.

En su modelo de negocio la Emisora da prioridad a los proyectos de “Desarrollo Inicial”, es decir, aquellos que parten de cero por lo que, al estar presente la Emisora en toda la cadena de valor, se podrá beneficiar de las sinergias económicas y estratégicas generadas durante el desarrollo.

Los ingresos de la Emisora provendrán de la generación de energía fotovoltaica una vez sus desarrollos entren en fase de explotación comercial. Además, la Compañía espera obtener ingresos de la venta (rotación oportunista) de parte de su portafolio de desarrollos.

A la fecha del presente Documento informativo, las líneas de negocio de Autoconsumo y Comercialización han comenzado a generar ingresos. Estos ingresos corresponden a ingresos por gestión y comercialización de energía en el Mercado Eléctrico Mayorista en México y a ingresos provenientes del suministro de energía en Chile basado en un modelo ESCO-Autoconsumo.

El mayor crecimiento en ingresos proviene, en la actualidad, del negocio de comercialización de energía en México a través de su subsidiaria Cox Energy México Suministrador, S.A. de C.V.

A la fecha del presente Documento Informativo la Emisora no genera ingresos provenientes de servicios de O&M por proyectos propios, ni por terceros si bien, en su modelo de negocio contempla la generación de ingresos por este concepto.

A continuación, se presenta un esquema de las líneas de negocio que constituyen su modelo:

Líneas del modelo de negocio



A la fecha del presente Documento Informativo, la Emisora no ha obtenido ingresos provenientes de su actividad de Desarrollo y Generación al encontrarse la totalidad de proyectos de su portafolio en desarrollo. A esa fecha, los ingresos proceden de las líneas de negocio complementarias, identificadas en los segmentos de negocio reportables de la Emisora.

Durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2022 y 2021 y hasta la fecha del presente Documento, el Grupo ha presentado los siguientes tipos de ingresos:

- Ingresos por suministro de energía. El Suministro Eléctrico, de conformidad con lo establecido en la Ley de la Industria Eléctrica, de México, consiste en el conjunto de productos y servicios requeridos para

satisfacer la demanda y el consumo de energía eléctrica de los Usuarios Finales (Calificados o no Calificados).

- Ingresos por venta de CELs. Obtenidos en la compraventa de Certificados de Energías Limpias emitidos por la CRE y que acreditan la producción de un importe determinado de energía eléctrica a partir de Energías Limpias, de conformidad con lo establecido en la Ley de la Industria Eléctrica.
- Ingresos por servicios de representación. Estos ingresos corresponden a los obtenidos por la representación en el Mercado Eléctrico Mayorista de México y la gestión de energía a centrales de generación de Energías Renovables.
- Ingresos por generación distribuida de energía. La venta de energía eléctrica generada por los activos del Grupo destinada exclusivamente a la satisfacción de las necesidades de autoabastecimiento de sus socios autoconsumidores.

Ingresos procedentes de contratos con clientes	31 de diciembre de 2022		Porcentaje sobre el total	31 de diciembre de 2021	Porcentaje sobre el total
	En miles de EUR (*)	En miles de pesos	%	En miles de pesos	%
Por suministro de energía	18.241	358.248	83,90	12.121	51,35
Por venta de CELs	2.962	58.177	13,62	-	-
Por servicios de representación	520	10.213	2,39	11.115	47,09
Por generación distribuida de energía	19	370	0,09	370	1,56
Total Ingresos	21.743	427.008	100,00	23.606	100,00

(*) TC a 31 de marzo de 2023; 1 EUR = 19,6392 pesos. Fuente: Banco de España

La Emisora clasifica sus proyectos de acuerdo con el nivel de desarrollo alcanzado:

Estado de desarrollo	Probabilidad de alcanzar COD (*)	Características del estado de desarrollo
Desarrollo inicial	35%	Proyecto con factibilidad técnica y financiera, atendiendo a las siguientes circunstancias: (i) existe posibilidad de suelo; y/o (ii) el acceso a la red eléctrica se considera viable operativamente.
Desarrollo avanzado	68%	Proyecto que se encuentra en una avanzada situación técnica y financiera dado que: (i) el suelo está asegurado o se estima que existe más de un 50% de probabilidad de obtenerse; (ii) se han realizado las pertinentes solicitudes para acceder a la red eléctrica con una estimación superior al 90% de conseguirse; y (iii) se ha solicitado el permiso medioambiental.
Backlog	85%	Proyecto que se encuentra en una fase final previa a la construcción donde: (i) el terreno y los accesos a la red eléctrica están asegurados; (ii) existe más de un 90% de probabilidad de obtención del permiso medioambiental; y (iii) existe un contrato marco con un comprador de energía o un esquema de precios estabilizados o bien una visibilidad futura de precios en un marco spot de la energía.
En Construcción	95%	Proyecto que se encuentra con orden al constructor para el inicio de los trabajos sobre el terreno. En esta fase, la finalización del proyecto está prácticamente libre de riesgo.
En Operación	100%	Proyecto en el que la responsabilidad del activo ha sido trasladada desde la entidad que desempeña las funciones de constructor EPC al equipo de operación del Grupo.

(*) Los porcentajes se corresponden con estándares publicados por otras compañías cotizadas del sector.

A la fecha del presente Documento Informativo la cartera total de la Emisora en Latinoamérica incluye proyectos, en diferentes estados de desarrollo, de acuerdo con el siguiente detalle:

CARTERA DE PROYECTOS EN AMÉRICA LATINA INFORMACIÓN OPERATIVA	1T 2023
Número de proyectos	28
Desarrollo inicial (MWp)	488,00
Desarrollo avanzado (MWp)	736,20
Backlog (MWp)	344,90
En construcción y operación (MWp)	0,21
En operación	51,00
Total MWp en gestión	1.620,31

PROYECTO	PAÍS	MWp	ESTATUS	
Panamá y Guatemala – 120 MWp				
Panamá I		20	Desarrollo inicial	RTB 2024
Santa Rosa Solar		50	Desarrollo inicial	RTB 2024
Guatemala I		50	Desarrollo inicial	RTB 2024
Chile – 624,91 MWp				
El Sol de Vallenar		308	Backlog	RTB
Portezuelo (Utility con almacenamiento)		200	Desarrollo avanzado	RTB 2024
Meseta de los Andes ⁽¹⁾		48	En construcción (finalizada) Desde abril 2023 produce en pruebas; Inauguración prevista para el 22 de junio	COD 2023
PMGD:				
• CHILE I		9	Desarrollo inicial	RTB 2024
• CHILE II		9	Desarrollo inicial	RTB 2024
• Machali		10,8	Backlog	RTB 2023
• Rio Maule		10,8	Backlog	RTB 2023
• Montenegro		10,8	Desarrollo avanzado	RTB 2023
• El Guindal		10,8	Backlog	RTB 2023
• San Francisco		4,5	Backlog	RTB 2023
• San Javier		3	En construcción	COD 2023
Walmart (ESCO)		0,21	En operación	
Colombia – 395 MWp				
Dominica		100	Desarrollo inicial	RTB 2024
Lanzarote		80	Desarrollo inicial	RTB 2024
Pascua		60	Desarrollo inicial	RTB 2024
Egina		60	Desarrollo inicial	RTB 2024

Kos		20	Desarrollo inicial	RTB 2024
Jamaica		20	Desarrollo inicial	RTB 2024
Rodas		20	Desarrollo avanzado	RTB 2024
Barbados		15	Desarrollo avanzado	RTB 2024
Vanuatu		10	Desarrollo inicial	RTB 2023
Tenerife		10	Desarrollo avanzado	RTB 2023
México – 480,4 MWp				
Íscali		300	Desarrollo avanzado	RTB 2024
Atlacomulco		113,4	Desarrollo avanzado	RTB 2024
La Granja Solar ⁽²⁾		67	Desarrollo avanzado	RTB 2024

Los siguientes proyectos en desarrollo, lo son en alianza con terceros:

PROYECTO	PAÍS	MWp	CLASIFICACIÓN	% COX ENERGY	SOCIO	ATRIBUIBLE A COX (MWp)
Meseta de los Andes ⁽¹⁾		160	En Construcción (finalizada) Desde abril 2023 produce en pruebas; Inauguración prevista para el 22 de junio	30%	Sonneditx	48
La Granja Solar ⁽²⁾		336	Desarrollo Avanzado	20%	GPG	67

⁽¹⁾ Proyecto controlado por Sonnedix Cox Energy Chile, S.p.A.

⁽²⁾ Con opción de compra de un 10% adicional

La distribución del portafolio en región latinoamericana es la siguiente:

REGIÓN	NÚMERO DE PROYECTOS	MWp	% DE MWp
Sudamérica	12	624,91	38,57%
Norteamérica	3	480,40	29,65%
Centroamérica	13	515,00	31,78%
Total	28	1.620,31	100.00%

La clasificación de las distintas fases del portafolio ha sido realizada por la propia Emisora, sin que haya sido revisada o verificada por terceros. La definición de cada una de estas fases y sus hitos puede no ser necesariamente la misma que la que puedan emplear otras compañías de su mismo sector.

Adicionalmente, la Emisora tiene oportunidades identificados proyectos que totalizan una capacidad total instalada de hasta 800 MWp. Estos proyectos se incluirán en el portafolio una vez alcanzada, en su caso, la viabilidad suficiente.




CARTERA DE OPORTUNIDADES IDENTIFICADAS	MWp	% de MWp	
Colombia	100	12,50%	Subasta de expansión de energía eléctrica en 2023
Chile	150	18,75%	Precio Estabilizado (Decreto 88)
Chile	100	12,50%	
Guatemala	300	37,50%	Licitación Abierta PEG-4-2022

			Cuarta licitación de largo plazo, PEG-4-2022 (Plan de Expansión de Generación) El volumen de 235 MW debe estar disponible a partir del 1 de mayo de 2026 para atender la demanda de la Empresa Eléctrica de Guatemala (EEGSA) y las dos distribuidoras de Energuate (Deocsa y Deorsa)
Puerto Rico	150	18,75%	Puerto Rico ha lanzado en 2023, a través del NEPR, el tercer tramo del proceso de contratación de 500 MW de energías renovables y 250 MW de almacenamiento
Total	800	100,00%	

A la fecha del presente Documento Informativo la cartera total de Ibox Energy en España incluye proyectos en diferentes estados de desarrollo, de acuerdo con el siguiente detalle:

PROYECTOS DE IBOX ENERGY INFORMACIÓN OPERATIVA	1T 2023
Número de proyectos	29
Desarrollo inicial (MWp)	1.539,88
Desarrollo avanzado (MWp)	212,82
Backlog - RtB (MWp)	148,67
En construcción y operación (MWp)	-
Subtotal MWp	1.901,37
Oportunidades identificadas	-
Total MWp en gestión	1.901,37

PROYECTO	PAÍS	MWp	ESTATUS	COD ESTIMADO
Iberia Solar II		45,86		
• Badajoz Solar 9		13,26	RtB	2Q2024
• Mérida Solar 19		6,63	RtB	2Q2024
• Carmona Central 36		13,26	RtB	2Q2024
• Guarromán Solar 81		6,63	RtB	2Q2024
• Palma del Condado Solar 555		6,08	RtB	2Q2024
Iberia Solar III		102,81		
• Granada Solar 165, 166 y 167		102,81	RtB	2Q2024
Iberia Solar IV		212,82		
• Mediterráneo I, II, III, IV, V, VI		212,82	Desarrollo avanzado	4Q2024
Iberia Solar V		206,88		
• Bermejales Solar		48,10	Desarrollo inicial	2-3Q2025
• Oleo Solar		97,50	Desarrollo inicial	2-3Q2025
• Toledo Solar		61,28	Desarrollo inicial	2-3Q2025
Resto de proyectos		1.333		

• Zumajo		138	Desarrollo inicial
• Carmona		44	Desarrollo inicial
• Salteras		219	Desarrollo inicial
• Isidriilo		63	Desarrollo inicial
• Salar		31	Desarrollo inicial
• Salar ampliación		19	Desarrollo inicial
• Guadame		25	Desarrollo inicial
• FG1		29	Desarrollo inicial
• FG5		8	Desarrollo inicial
• FG7		17	Desarrollo inicial
• Ángel Bellón		38	Desarrollo inicial
• Dolores		63	Desarrollo inicial
• Sancho Panza		81	Desarrollo inicial
• Fernando		125	Desarrollo inicial
• Medinacelli		63	Desarrollo inicial
• Ayora		180	Desarrollo inicial
• La Bellota		25	Desarrollo inicial
• Carmen Solar		31	Desarrollo inicial
• Azuaga		138	Desarrollo inicial
Total		1.901,37	

Teniendo en cuenta la cartera de proyectos en América Latina y en España, a la fecha del presente Documento Informativo la distribución del portafolio de la Emisora resulta de la siguiente manera:

REGIÓN	NÚMERO DE PROYECTOS	MWp	% DE MWp
América Latina:	27	1.620,31	46,00
• Sudamérica	11	624,91	17,74
• Norteamérica	3	480,40	13,64
• Centroamérica	13	515,00	14,62
España (100% cartera de proyectos de Ibox Energy)	29	1.901,37	54,00
Total América Latina & España	56	3.521,68	100,00
Oportunidades identificadas en América Latina		800,00	
Total	56	4.321,68	100,00

Contratos de suministro de energía

A la fecha del presente Documento Informativo el portafolio de contratos de suministro de energía de la Emisora es como sigue:

PPA	POTENCIA / ENERGÍA	En COD	INICIO DEL CONTRATO	VENCIMIENTO DEL CONTRATO
Licitación de energía en Chile (agosto 2016)	264 GWh (30%)	2023	2022	2041

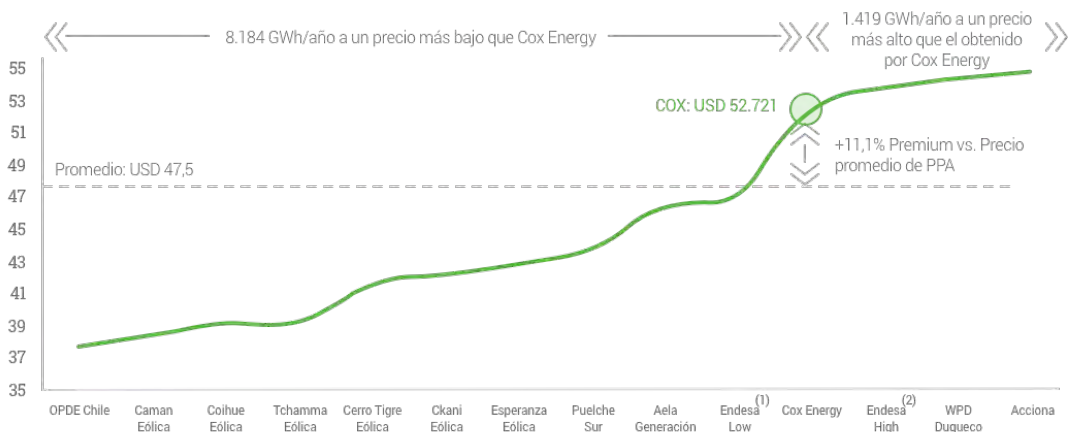
Licitación de energía en Chile (noviembre 2017)	140 GWh	2024	2024	2043
Autoconsumo Chile (Walmart)	0,21 MW	En Operación	2018	2028 (renovable por otros 10 años)

I. Contrato de suministro obtenido en la licitación de energía en Chile en agosto de 2016

- El concurso para adjudicar 12.430 GWh para el período 2022-2041 se enmarcó en la Agenda Energética que el Gobierno de Chile fijó hasta el año 2025, en el que estableció, entre otros aspectos, el impulso a la entrada de nuevos actores en busca de mayor competencia en el sector eléctrico y lograr incrementar el peso de las ERNC llegando al 20% de la matriz en ese año.
- El precio promedio del MWh adjudicado fue de USD 47,6 y la Compañía obtuvo en solitario una capacidad de generación de 264 GWh anuales, a un precio de USD 52,72 MWh, para el bloque licitado de generación 24 horas con una propuesta en energía solar fotovoltaica y eólica.
- En base al acuerdo de asociación con Sonnedix Chile Holding para el desarrollo, la construcción y puesta en operación de proyectos, la Emisora participa en la *Joint Venture* Sonnedix Cox Energy Chile, S.p.A. con un 30% en el contrato de suministro adjudicado.
- El PPA adjudicado supondrá unos ingresos estimados de USD 400 Millones a lo largo del periodo de 20 años otorgado. En mayo de 2021 Sonnedix Cox Energy Chile obtuvo una financiación de hasta USD 120 Millones con Sumitomo Mitsui Bank Corporation para cubrir el proyecto de desarrollo de 160 MW de capacidad instalada que tendrá la planta solar fotovoltaica Meseta de Los Andes, ubicada en la Región de Valparaíso, y que una vez finalizada generará 385 GWh de electricidad limpia al año.

Subasta 2016

Precio de oferta 24h adjudicado a los ganadores de la subasta



El precio promedio de la subasta se estableció en USD 47,5 MWh, que es 11% más bajo que el precio obtenido por Cox (USD 52,721)
 Notas: (1) Precio más bajo obtenido por Endesa en la última subasta. (2) Precio máximo obtenido por Endesa en la última subasta

II. Contrato de suministro obtenido en la licitación de energía en Chile en noviembre de 2017

- Licitación pública nacional e internacional para el suministro de potencia y energía eléctrica consistente en ofertar 2.200 GWh/año de energía para el abastecimiento de las necesidades de electricidad de los clientes regulados, hogares y pymes, del Sistema Eléctrico Nacional por 20 años a partir de 2024.
- El precio promedio del MWh adjudicado fue de USD 32,5 y la Compañía se adjudicó en solitario una capacidad de generación de 140 GWh anuales, a un precio de USD 34,40 MWh, que requerirá más de

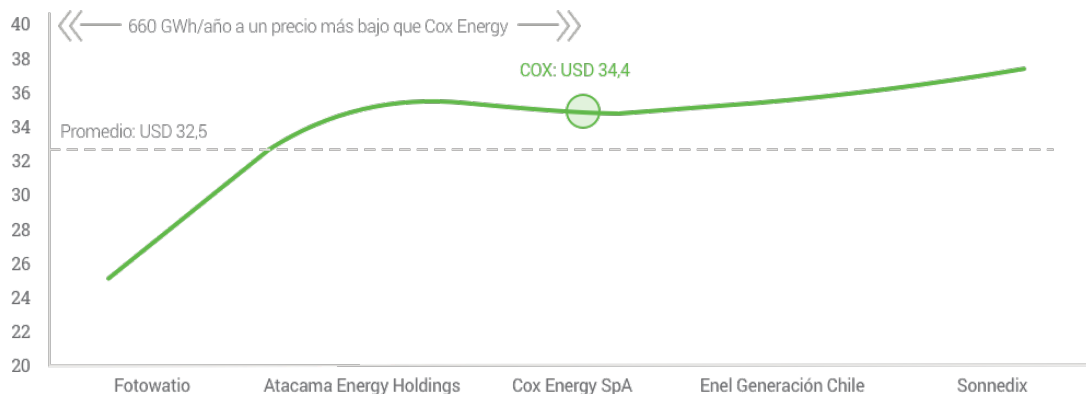
100 MW de potencia para su generación con una obligación de suministro que cubre la curva de demanda de distribución (24 horas).

- El PPA adjudicado supondrá unos ingresos estimados de USD 120 Millones con una inversión estimada de USD 70 Millones.

Subasta 2017

Precio de oferta 24h adjudicado a los ganadores de la subasta

Cox Energy ha sido premiada en la subasta que tuvo lugar en Chile, noviembre de 2017, con un total de 140 GWh de energía.



El precio promedio de la subasta se estableció en USD 32,5 MWh, que es 6% más bajo que el precio obtenido por Cox (USD 34,4)

Alianzas

En el desarrollo de sus proyectos y, en general, en el marco de su actividad operacional, Cox Energy Solar alcanzó acuerdos y alianzas con compañías relevantes en el mercado de la energía y que, posteriormente, se incorporaron a la Emisora.

Con Global Power Generation, GPG, en México

- En octubre de 2017, Cox Energy América y Cox Energy Solar celebraron un contrato de compraventa de acciones con Naturgy (antes Unión Fenosa México) en virtud del cual ésta adquirió de Cox Energy América y de Cox Energy Solar las acciones representativas del 80% del capital social del proyecto El Gritón Solar.
- GPG se constituyó en 2014 por Naturgy Energy Group, S.A. y la Autoridad de Inversión de Kuwait para canalizar su actividad internacional de generación eléctrica.

Con Sonnedix, en Chile

- En agosto de 2017, Cox Energy Solar, S.A. firmó un acuerdo de asociación con Sonnedix para la construcción y puesta en operación de proyectos de energías renovables en Chile.
- En base a este acuerdo, Sonnedix Chile Holding adquirió de Cox Energy el 70% de su filial Cox Energy Chile, S.p.A., renombrada a continuación como Sonnedix Cox Energy Chile, S.p.A. Esta sociedad es la propietaria de los contratos de suministro de energía obtenidos con 23 compañías distribuidoras, las DISCOs, por un total de 264 GWh anuales y adjudicadas a Cox Energy mediante licitación en agosto de 2016.

Con Nexus Energía, en México

- En junio de 2018, Cox Energy Solar dio entrada a Nexus Energía con el 40% de Cox Energy Suministrador, S.A. de C.V. y de Cox Energy Generador, S.A. de C.V. cerrando una alianza para la comercialización de energía y la representación de plantas de generación en el mercado mexicano.

Oportunidad de las Energías Renovables y, en particular, de la Energía solar

De acuerdo con el informe de *DNV Energy Transition Outlook 2022, A global and regional forecast to 2050*, carbón y gas reducirán su participación en el mix energético hasta 2050, cuando se limiten a proporcionar, básicamente, flexibilidad y respaldo al sistema energético, que será un 70% dependiente de Fuentes de energía renovables variables.

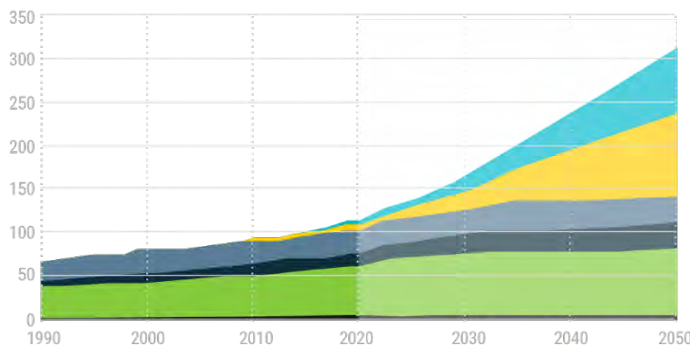
El crecimiento de las fuentes de energía renovables variables será muy intenso hasta 2050 aunque dispar considerando las distintas fuentes (energía solar, eólica terrestre, eólica marina), apoyado en unos costes que se desploman y una comprensión cada vez mayor de que las fuentes de energía renovables variables ofrecen la ruta más barata y rápida para alcanzar la descarbonización y seguridad energética.

En un mundo donde se dobla la generación de electricidad en 2050, la generación hidroeléctrica seguirá formando parte del mix de suministro total de electricidad, aunque reduciendo su participación. Esta pérdida de participación se trasladará a solar y eólica.

La gestión de los residuos, los altos costes de construcción y los largos plazos de entrega siguen siendo realidades de la energía nuclear. No obstante, las actuales preocupaciones sobre la seguridad energética llevan a un interés renovado por esta fuente.

Suministro mundial de energía no fósil por fuente

Unidades: EJ/año



Fuente de datos histórica: IEA WEB (2022)

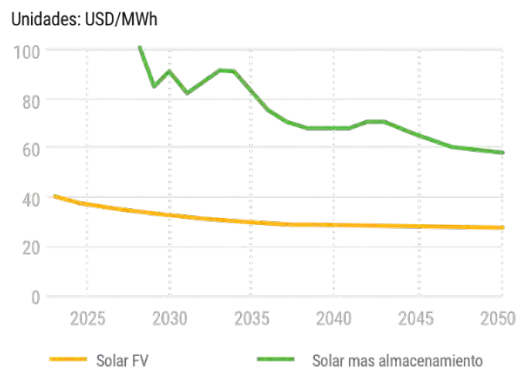
Porcentaje en el suministro mundial de energía primaria

	2020	2035	2050
Eólica	1 %	5 %	13 %
Solar	1 %	6 %	15 %
Nuclear	5 %	5 %	5 %
Hidroeléctrico	3 %	4 %	5 %
Biomasa	10 %	11 %	12 %
Otras	1 %	1 %	1 %

De acuerdo con el informe de *DNV Energy Transition Outlook 2022, A global and regional forecast to 2050*, el coste nivelado de la energía (LCOE) global para energía solar fotovoltaica está actualmente alrededor de los USD 50/MWh para solar y en USD 120/MWh para solar con almacenamiento.

En su informe, DNV espera que la solar fotovoltaica se reduzca hasta alrededor de USD 30/MWh en 2050.

Coste nivelado de la energía (LCOE) global



Fuente: DNV Energy Transition Outlook 2022, A global and regional forecast to 2050

El principal impulsor de esta reducción en el LCOE es la disminución de los costes unitarios de inversión, que rondan actualmente los USD 900/kW como promedio global. Estos costes disminuirán significativamente con cada duplicación de instalación de energía solar fotovoltaica a nivel mundial, alcanzando en 2050 los USD 650/kW.

La tasa de aprendizaje de costes de los paneles para la energía solar fotovoltaica seguirá siendo elevada a lo largo del período proyectado por DNV. Actualmente es del 26%, y esa tasa disminuirá al 17% en 2050, alcanzando la energía solar fotovoltaica una posición inexpugnable como la fuente más barata de nueva electricidad a nivel mundial, excepto en áreas desfavorables como son las latitudes altas del norte. Para el OPEX se prevé que la tasa permanezca en niveles del 9% y sin cambios significativos hasta 2050, en la medida que el monitoreo de datos, las inspecciones remotas y el mantenimiento predictivo continuarán reduciendo los costes operativos.

A lo largo de los próximos años el desarrollo tecnológico de los paneles impulsará una mayor reducción de costes:

- Módulos solares más grandes, permitiendo que una mayor parte de la superficie de cada panel genere energía.
- Seguidores solares, incluyendo sistemas motorizados que rastrean el movimiento del sol y cambiando la alineación de los paneles para aumentar la captura de energía.
- Paneles bifaciales, permitiendo que ambos lados de un panel generen energía.

De igual manera, los costes operativos también disminuirán en los próximos años con la mayor utilización de las nuevas tecnologías, como el uso de drones, imágenes térmicas para las inspecciones y la inteligencia artificial, que harán posible aumentar la eficiencia de las operaciones.

El coste nivelado de la energía solar fotovoltaica con almacenamiento es actualmente más del doble que el de la energía solar fotovoltaica sin almacenamiento, aunque una continua disminución en los precios de las baterías reducirá este diferencial hasta alrededor del 50% en 2050.

La fotovoltaica es intermitente, de forma que únicamente produce electricidad durante luz del día, y principalmente con condiciones de sol. En torno a esta circunstancia, se están desarrollando una serie de opciones de flexibilidad como son el almacenamiento de la energía y las soluciones de demanda-respuesta que desplazan la demanda a períodos de mayor producción y menor coste. En definitiva, el almacenamiento en baterías se está convirtiendo en una parte más importante de la ecuación del desarrollo solar. Sí bien las soluciones de flexibilidad mejorarán con el tiempo, estas tendrán que hacer frente a un rápido aumento en la participación de las fuentes de energías renovables variables en el mix energético. Cada vez más, los sistemas fotovoltaicos y de almacenamiento están diseñados como un 'paquete' que puede producir energía bajo demanda, al igual que centrales hidroeléctricas, nucleares o de combustión y los desarrolladores se están preparando para posibles cambios en la demanda al incluir el almacenamiento.

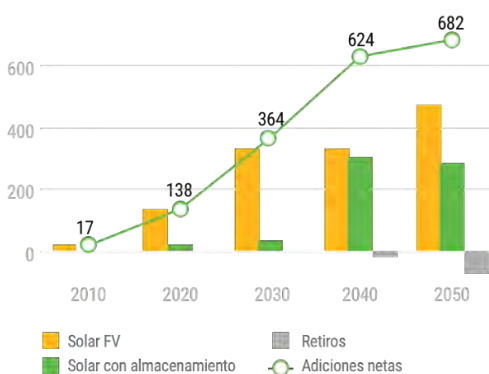
Con la energía solar convirtiéndose en la fuente de suministro de nueva generación de energía de menor coste, los factores limitantes serán la voluntad de los inversores de asumir el riesgo de precio de mercado, la capacidad de transmisión eléctrica y el desarrollo tecnológico del almacenamiento.

A nivel global, en 2004 se instaló 1 GW de energía solar fotovoltaica, 10 GW en 2010 y 100 GW en 2019. En 2021 se añadieron 150 GW a pesar de las interrupciones en la producción y suministro mundial de paneles solares y equipos relacionados como consecuencia, entre otras causas, de la pandemia de la COVID-19.

En su informe *Energy Transition Outlook 2022, A global and regional forecast to 2050*, DNV predice que las instalaciones anuales mundiales seguirán aumentando, alcanzando adiciones de capacidad neta para 2040 de alrededor de 550 GW por año. En una década, alrededor del 20% de toda la energía fotovoltaica instalada será con almacenamiento, y en 2050 este porcentaje aumentará hasta el 50%.

Adiciones y retiros de la capacidad solar global

Unidades: GW/año

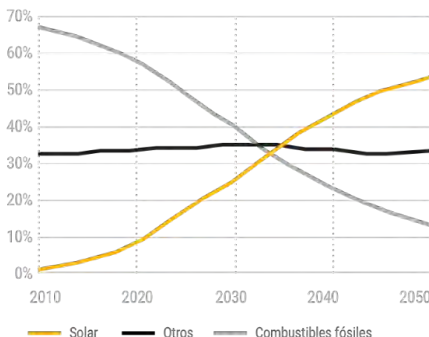


Fuente histórica de datos: GlobalData (2022)

En 2050, la capacidad total instalada será de 9,5 TW para solar fotovoltaica y de 5 TW para solar con almacenamiento. Los 14,5 TW resultantes de capacidad solar total instalada serán 24 veces mayor que en 2020. Se muestra en el siguiente gráfico el aumento de la capacidad solar como porcentaje de la capacidad instalada total. Mientras que la parte de otros tipos de centrales eléctricas sigue siendo más o menos constante, la capacidad solar aumenta a nivel mundial, mientras que la capacidad atribuida a los combustibles fósiles se reduce. En 2050, más de la mitad de toda la capacidad a nivel mundial instalada será solar.

Proporción de energía solar, combustibles fósiles y otros en la capacidad instalada global conectada a la red

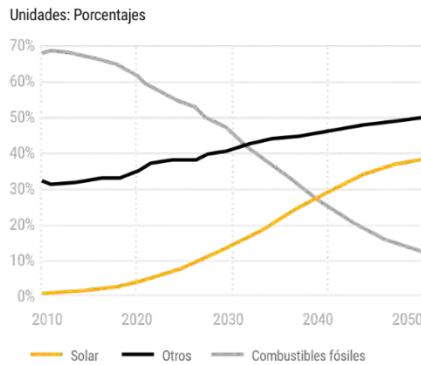
Unidades: Porcentajes



Fuente de datos históricos: GlobalData (2022)

Mientras que la energía solar tendrá una cuota del 54% de la capacidad instalada en 2050, esta energía representará el 30 % de la red de generación mundial de electricidad. Esto se debe a los factores de capacidad más bajos de las plantas de energía solar en comparación con otras fuentes de energía renovables variables como la eólica y la hidroeléctrica. No obstante, en 2050 se generarán a nivel mundial 23 PWh por año de electricidad solar.

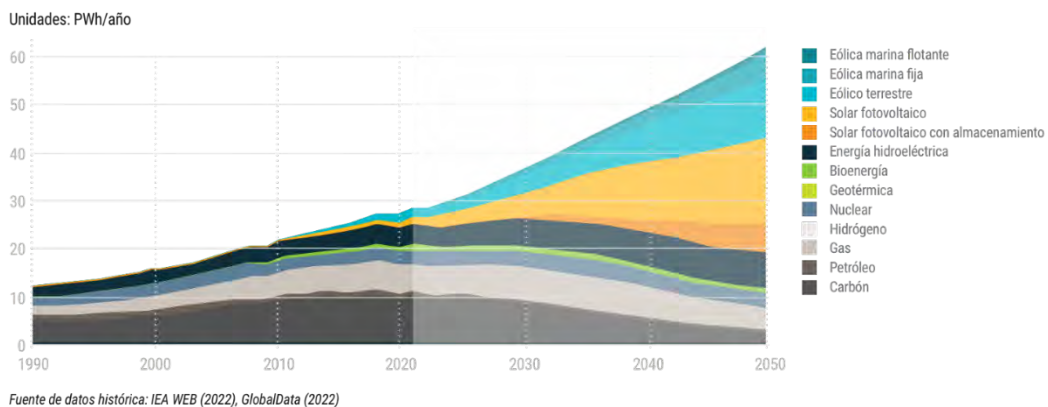
Porcentajes de energía solar, combustibles fósiles y otros en la red mundial de generación



De acuerdo con el informe de DNV *Energy Transition Outlook* de 2022, la electrificación es el motor de la transición energética, expandiéndose en todas las regiones y casi todos los sectores. Además, la electricidad se hará cargo y dominará la producción de hidrógeno. La electricidad penetrará vía hidrógeno en sectores que hasta ahora han sido difíciles de electrificar. Se reducirá la participación de los combustibles fósiles en el mix eléctrico bruscamente del 59% actual a solo el 12% en 2050. Las energías solar fotovoltaica y eólica ya son las formas más baratas de nueva electricidad en la mayoría de los lugares, y para 2050 se multiplicará por 20 y 10 veces, respectivamente. La energía solar fotovoltaica tendrá una participación del 38% de la electricidad generada en 2050 y la eólica el 31%. La nuclear solo logrará incrementar ligeramente el nivel actual de producción debido a sus altos costes y largos plazos de entrega; por lo tanto, su participación en el mix eléctrico disminuirá.

El siguiente gráfico muestra la Generación mundial de electricidad conectada a la red por tipo de central eléctrica desde 1990 hasta 2050:

Generación de electricidad mundial por tipo de central eléctrica



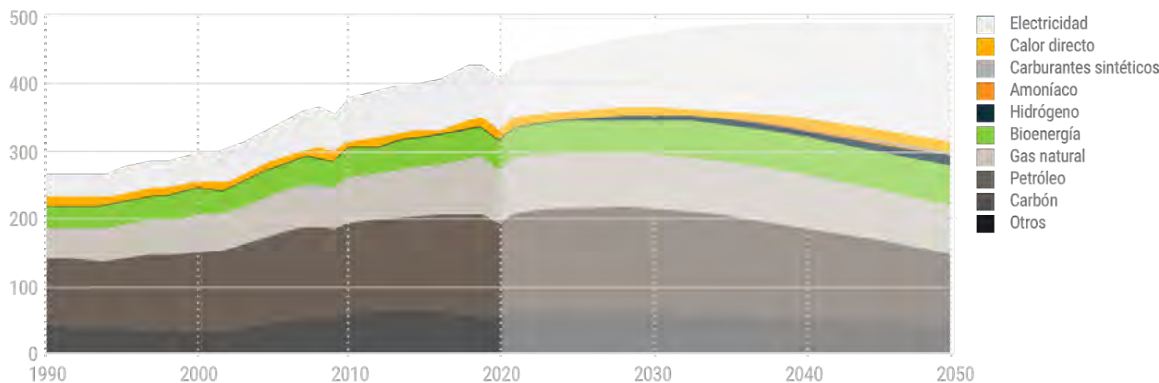
De acuerdo con el informe de DNV *Energy Transition Outlook 2022*, el suministro mundial de electricidad aumentará de 27 PWh/año en 2020 hasta los 62 PWh/año en 2050.

Según este mismo informe, en la actualidad, el 35% de la generación de energía en el mundo proviene de las centrales eléctricas de carbón, que se reducirá hasta un 4% para 2050 debido a la descarbonización, la presión sobre la financiación de centrales eléctricas de carbón, y la disminución de los costes de generación de electricidad renovable. El segundo generador de electricidad más grande del mundo actualmente es la central eléctrica a gas. Su participación actual en el mix eléctrico del 24% se mantendrá hasta 2030, a pesar del shock de oferta a corto plazo causado por la invasión rusa a Ucrania. A partir de 2030, esta participación entra un período de disminución constante hasta llegar al 8% en 2050. En 2050, los combustibles fósiles generarán solo el 12% de necesidades energéticas y la nuclear el 5%. El papel de las centrales eléctricas alimentadas con combustibles fósiles estará cada vez más limitado a proporcionar flexibilidad y respaldo en los sistemas de potencia cuando las fuentes de energía renovable variable no estén disponibles.

En 2021, la electricidad representó el 19% del consumo mundial de energía final. En 2050 será del 36%, con un crecimiento de la demanda de electricidad de más del doble desde 84 EJ/año en 2020 hasta 179 EJ/año. Como la electricidad tiene una mayor eficiencia en su uso final, podría argumentarse que más de la mitad de todos los servicios de energía en 2050 serán proporcionados por la electricidad.

Demanda de energía final mundial

Unidades: EJ/año



Fuente de datos históricos: IEA WEB (2022)

El motivo para un aumento constante en la electrificación es, a la vez, una combinación de costes, tecnología y políticas. Debido a que los costes de las energías solar y la eólica seguirán disminuyendo y su porcentaje en el mix eléctrico aumentando, la electricidad llegará a ser más barata en relación con el resto de los combustibles. El progreso tecnológico facilitará que la electricidad esté disponible y sea viable para su uso en cada vez más subsectores y nuevas aplicaciones, a menudo en sectores donde no existían alternativas eléctricas o era muy caro.

La electrificación indirecta a través de hidrógeno verde ayudará a descarbonizar sectores difíciles de electrificar como la aviación, el transporte marítimo y procesos que requieren elevadas temperaturas en la fabricación.

América Latina como oportunidad

Los países de América Latina en los que la Emisora tiene actividad se encuentran bien posicionados para acometer una transición energética:

- Colombia. Es uno de los países de la región con mayor dinámica en el desarrollo de proyectos de generación con energías renovables siendo un líder regional en Transición Energética. Se espera que la generación renovable no convencional represente el 17% de la capacidad de generación en 2027, gracias a los 3 GW de capacidad de generación solar y eólica en desarrollo y que entrarán en operación en los próximos años. El país cuenta con un marco legal que promueve la integración de las FN CER ofreciendo incentivos y garantías a inversionistas, locales y extranjeros. No obstante, la nueva capacidad de electricidad renovable se deberá complementar con el desarrollo de nuevas infraestructuras de transmisión necesarias para llevar la energía procedente de los nuevos proyectos a los centros de mayor consumo. Se espera, además, que en 2030 el país tenga la capacidad de desarrollar entre 1 y 3 GW de electrólisis para la producción de hidrógeno verde y pueda producir, al menos, 50 unidades de energía (KT) de hidrógeno azul anuales. Otro de los objetivos es alcanzar un 40 % de hidrógeno de bajas emisiones respecto del total consumido en la industria y desplegar una flota de entre 2.500 y 3.500 vehículos movilizadas a partir de hidrógeno.
- Chile. Presenta un plan energético donde las energías renovables representen el 70% del mix energético en 2030; se ha comprometido a alcanzar la neutralidad de carbono para 2050 y ha prometido cerrar o reconvertir 21 centrales de carbón para 2040; el país dispone de uno de los mejores potenciales técnicos del mundo para la generación de energía renovable, desde la intensa radiación solar en el desierto de Atacama a la Patagonia, las fuertes corrientes oceánicas, la energía geotérmica y el poder hidroeléctrico

de sus ríos; casi la mitad de las reservas conocidas de litio —fundamental para la tecnología de baterías— se encuentran bajo las salinas en la región árida al norte de Chile; una estrategia nacional de hidrógeno verde que aspira a que Chile produzca el hidrógeno verde más barato del mundo para finales de esta década, y que se sitúe entre los tres exportadores principales del mundo para 2040.

Reducir el uso de combustibles fósiles en la industria, el transporte por carretera y la mejora de la eficiencia energética serán elementos determinantes en esta transición energética.

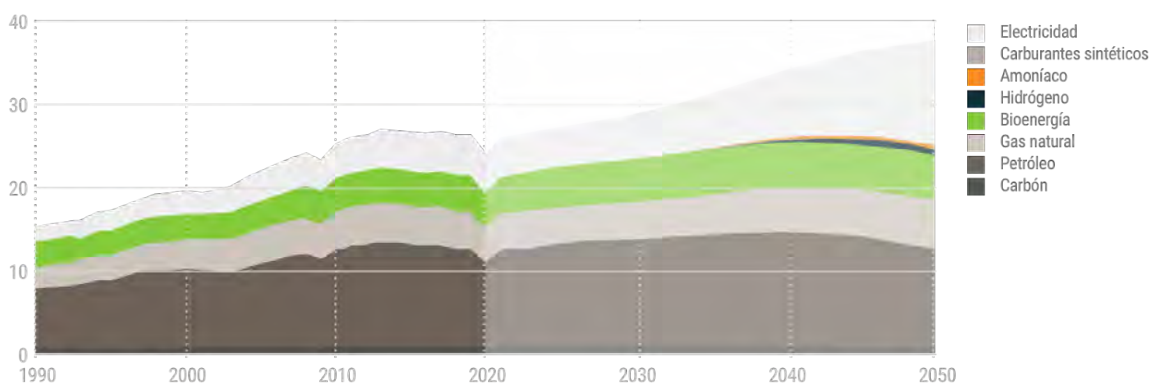
La intensidad de carbono de la región se encuentra entre las más bajas de todas las regiones dados sus abundantes recursos hidráulicos, solares, eólicos, de biomasa y geotérmicos.

La región latinoamericana ha experimentado un crecimiento muy relevante en la generación de origen renovable, basándose principalmente en licitaciones públicas y privadas, y con récord de precios a la baja que socavan la energía procedente de los combustibles fósiles.

De acuerdo con el informe de *DNV Energy Transition Outlook 2022*, más del doble de la demanda de energía final en la región entre 2020 y 2050 será satisfecha con un crecimiento significativo de la electricidad. El carbón y los combustibles nucleares seguirán siendo fuentes de energía residuales. En el futuro, y hasta 2050, renovables, como la biomasa y la energía hidroeléctrica serán superadas por el crecimiento de la energía solar fotovoltaica y eólica, suministrando la mayor parte de la energía primaria. A pesar del crecimiento significativo en la generación de electricidad, casi duplicándose del 18% en 2020 al 32% en 2050, la demanda de energía final todavía tendrá una participación de las energías fósiles, petróleo y gas natural, del 47% en 2050.

Demanda de energía final en América Latina

Unidades: EJ/año



Fuente de datos históricos IEA WEB (2022)

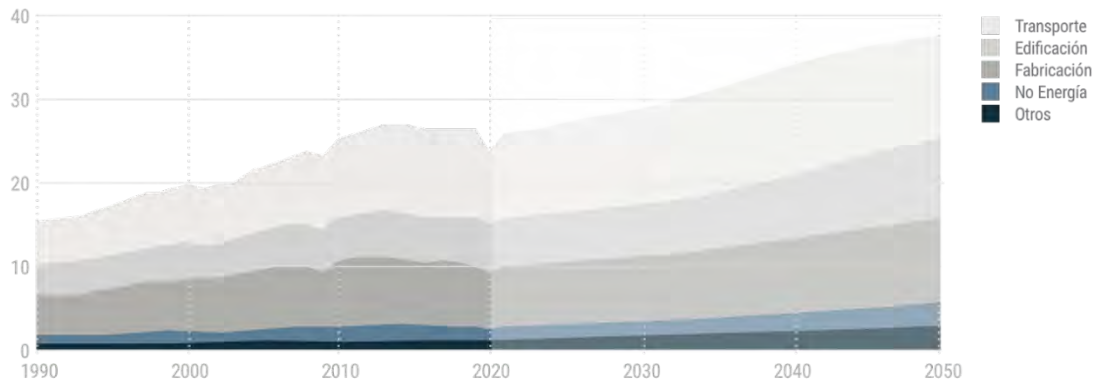
Siguiendo el informe de *DNV*, la demanda de energía para el transporte reflejará tanto el crecimiento de la población como una mayor renta per cápita, con un mayor uso de vehículos; sin embargo, el aumento de la electrificación contrarrestará la expansión del parque vehicular.

La demanda de energía en la industria manufacturera crecerá también debido a ganancias de eficiencia y un mayor uso de la electricidad.

El nivel de vida creciente y una población en crecimiento demandarán un aumento en los servicios de calefacción y refrigeración, resultando en un aumento en el uso de energía de los edificios. Este crecimiento estará soportado por la electricidad.

Demanda de energía final por sector

Unidades: EJ/año

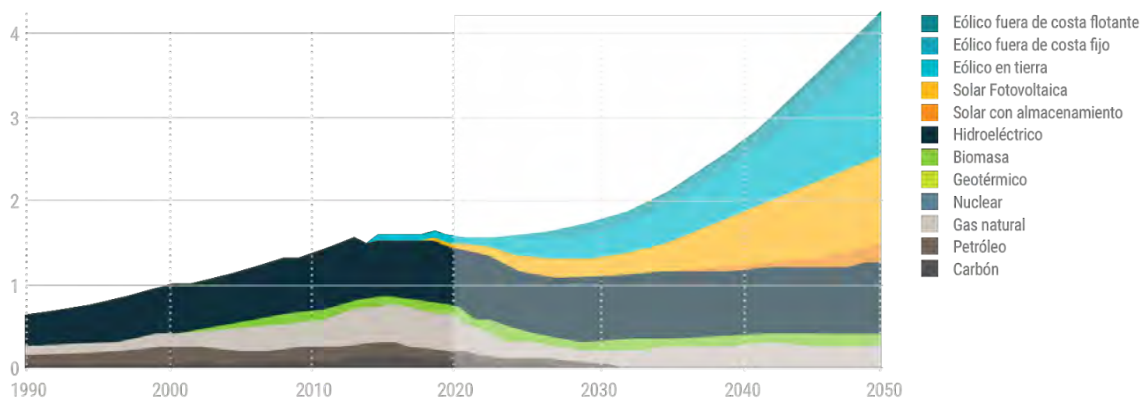


Fuente histórica de datos: IEA WEB (2022)

América Latina tiene actualmente una de las cuotas más altas de generación de energía renovable por regiones, con la energía hidroeléctrica suministrando el 46% de la producción total de energía.

Las proyecciones del informe *DNV* apuntan a que la energía solar y la eólica crecerán significativamente en las próximas décadas hasta 2050. Lo anterior, en detrimento de la energía hidroeléctrica y de la producción de electricidad basada en combustibles fósiles.

Generación de electricidad conectada a la red por tipo de central en América Latina



Fuente histórica de datos: IEA WEB (2022), GlobalData (2022)

Oportunidad del Autoconsumo Fotovoltaico

La generación distribuida en España y América Latina tienen un alto potencial de desarrollo.

La generación distribuida, basada en la provisión de electricidad, pasando de un sistema de generación centralizado a uno que incorpora muchas pequeñas fuentes de generación, generalmente renovables, e instaladas cerca del consumo, es una gran alternativa para promover las energías renovables en los próximos años. La generación distribuida, deberá incorporar la tecnología más moderna y tener el respaldo de la red de los sistemas eléctricos consolidados.

España y América Latina se han visto enfrentadas a distintos retos regulatorios y de mercado para el desarrollo de los proyectos de energía renovable.

En España, donde los índices de cobertura eléctrica alcanzan casi el 100% y el sistema eléctrico es maduro, la energía distribuida de fuentes renovables se presenta como alternativa para sistemas descentralizados y de autoconsumo, especialmente a nivel urbano.

En América Latina la generación distribuida renovable, podría posicionarse como una alternativa importante de sostenibilidad energética en la región, por los siguientes motivos:

- las necesidades de cobertura eléctrica en zonas rurales y aisladas;
- la existencia y diversidad de recursos renovables en todos los países de la región;
- el acceso a nuevas tecnologías para garantizar la sostenibilidad económica de los sistemas; y,
- el acceso a financiación verde para el desarrollo de las infraestructuras.

América Latina (selección de países en los que la Emisora tiene actividad)

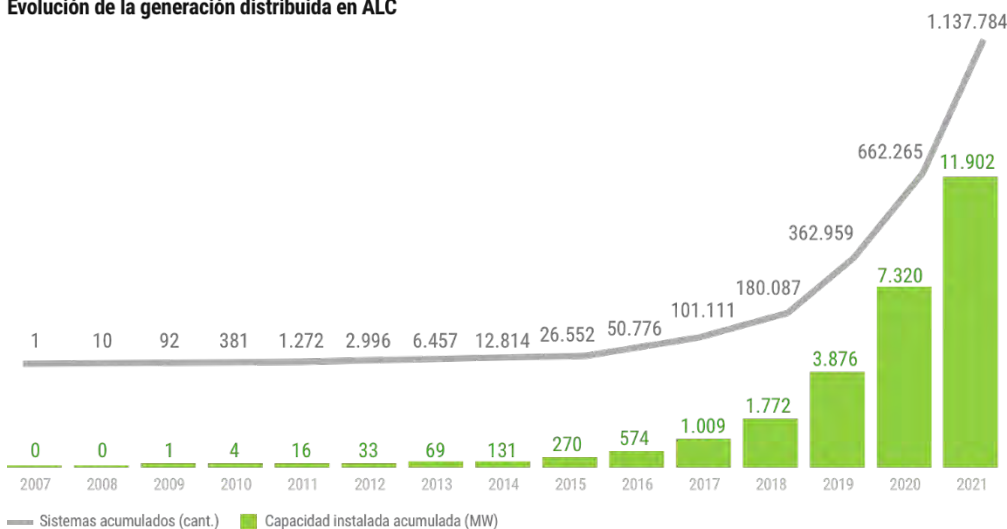
El desarrollo de los recursos energéticos distribuidos presenta una oportunidad para que los países de la región alcancen sus objetivos de reducción de emisiones gases de efecto invernadero y cumplan con sus Contribuciones Nacionales Determinadas. El despliegue de estas nuevas tecnologías también fomenta el crecimiento económico mediante la generación de empleo y la atracción de inversiones, a la vez que refuerza y flexibiliza los sistemas energéticos.

De acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (2022); Reporte Regional “El Estado de la Generación Distribuida Solar Fotovoltaica en América Latina y El Caribe”, durante el periodo 2021 el mercado solar distribuido regional incorporó 4,6 GW de nueva capacidad a través de 475.000 sistemas. Estos sistemas representaron un volumen de inversiones de USD 5.970 Millones, generando 52.000 nuevos puestos de trabajo y evitando la emisión de 3 millones de toneladas de CO₂ equivalente en el año.

A finales del año 2021, los mercados de América Latina y el Caribe acumulaban una potencia instalada acumulada de generación distribuida en la región de 11,9 GW y 1,138 millones de instalaciones, correspondiendo el 98% de la capacidad a tecnología solar fotovoltaica.

Cada año el avance de la generación distribuida supera a la proyección de capacidad instalada prevista.

Evolución de la generación distribuida en ALC

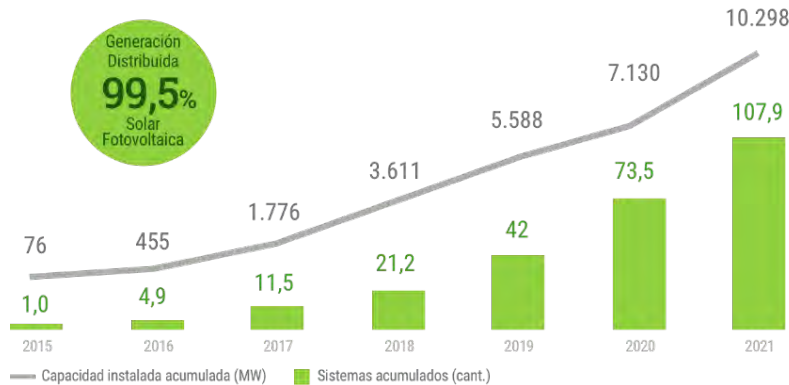


Fuente: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), Julio 2022

En Chile

La generación distribuida ha crecido sostenidamente desde que se completó su reglamentación a fines del año 2014, y de manera considerable en los últimos años, posteriormente a la actualización de la norma en 2018 que permitió la instalación de sistemas mayores a 100 kW y hasta 300 kW.

Evolución de la capacidad instalada (MW) y cantidad de sistemas de generación distribuida en Chile



Fuente: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), Julio 2022

Indicadores de penetración de generación distribuida solar fotovoltaica

Indicadores de Generación Distribuida de Chile



Fuente: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), Julio 2022

Oportunidades en el desarrollo de la generación distribuida

- La generación distribuida crece sostenidamente desde sus inicios, pero de manera considerable posteriormente a la actualización del marco regulatorio en 2018;
- Actualmente, ampliar dicho límite para permitir el ingreso de capacidad mayor a 300 kW se ha identificado como una oportunidad de crecimiento;
- Agilizar los trámites de conexión para evitar demoras en la conexión y el cambio de medidor de los sistemas es siempre una oportunidad que contribuye a la expansión de la tecnología. Agilizar y hacer más eficiente el procedimiento de conexión de los proyectos, mediante plataformas en línea, así como la creación de una plataforma de información pública;
- Reducir la brecha de coste en el sector residencial y fomentar la competencia en el mercado de proveedores de la tecnología solar fotovoltaica;
- Promover el surgimiento de nuevos modelos de negocio en el sector de la generación distribuida.

De acuerdo con la Asociación Chilena de Energía Solar, ACESOL, la capacidad instalada de plantas de autogeneración, en su mayoría solar, creció durante el año 2022 en 53,99 MW, lo que representó un aumento de 56,8% en comparación con el año 2021, y alcanzó un total de 161 MW en todo el país:

- Aunque el crecimiento ha sido sostenido durante los años, 2022 ha sido el mejor de la serie histórica en este ámbito.
- El número de instalaciones totales realizadas en 2022 fue de 6.023, lo que casi duplica a la cifra del año anterior, donde se instalaron 3.186 proyectos. Actualmente hay más de 16.000 instalaciones en el país.
- La previsión de ACESOL para 2023 visualiza un crecimiento significativo para los proyectos de *Net billing*, para lograr alcanzar el objetivo marcado por el actual Gobierno de hasta 500 MW de capacidad instalada en el segmento de *Net billing* en el año 2026.
- El 46% de toda la capacidad instalada corresponde a la mediana y gran industria (entre 100 y 300 kW).

En Colombia

Desde la publicación de la Resolución CREG N.º 030 de 2018, la evolución de la generación distribuida mediante los AGPE ha crecido exponencialmente.

La Resolución supuso un cambio en el servicio de energía eléctrica y complementa una serie de decisiones regulatorias que la CREG adoptó en el marco de Ley 1715 de 2014 sobre fuentes no convencionales de energía renovable.

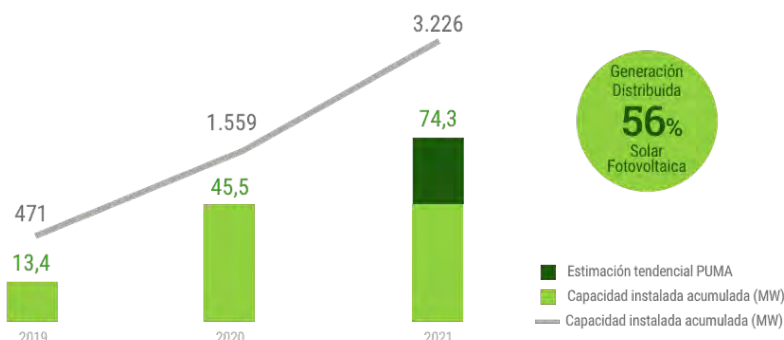
Mediante esta Resolución sobre autogeneración a pequeña escala (hasta 100 kW y la de sistemas fotovoltaicos y de renovables de una potencia entre 100 kW y 1 MW) y generación distribuida, la CREG definió un mecanismo sencillo para que los usuarios residenciales de todos los estratos, así como los comerciales y pequeños industriales, produzcan energía principalmente para atender sus propias necesidades y puedan vender los excedentes al sistema interconectado.

Se introdujo un procedimiento simplificado para la conexión de instalaciones de autoconsumo a gran escala con potencia instalada mayor a 1 MW y menor o igual a 5 MW.

Adicionalmente, la Resolución definió la reglamentación para la conexión, para la comercialización de los excedentes de energía excedentaria y los tiempos de respuesta de los que dispone el distribuidor para trámites de conexión, así como las obligaciones de publicar la información respecto a la disponibilidad de los circuitos para la conexión.

Se muestra a continuación la evolución del número de sistemas en operación y capacidad instalada correspondiente a la tecnología solar fotovoltaica de AGPE con y sin excedentes, según la información publicada por la UPME hasta mayo 2021.

Evolución de la capacidad instalada (MW) y cantidad de sistemas de generación distribuida en Colombia



Fuente: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), Julio 2022

El 99,8% de los sistemas de generación distribuida son de tecnología solar fotovoltaica y representan un 56% en términos de capacidad instalada.

Indicadores de penetración de generación distribuida solar fotovoltaica

Indicadores de Generación Distribuida de Colombia



*Datos oficiales de la UPME hasta mayo 2021 y estimación tendencial de PNUMA

Fuente: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), Julio 2022

La generación solar distribuida en Colombia supera el tercio de la capacidad fotovoltaica total instalada en el país y corresponde al 4% de la capacidad instalada de todas las fuentes renovables de la matriz eléctrica al año 2020.

Oportunidades para profundizar el desarrollo de la generación distribuida

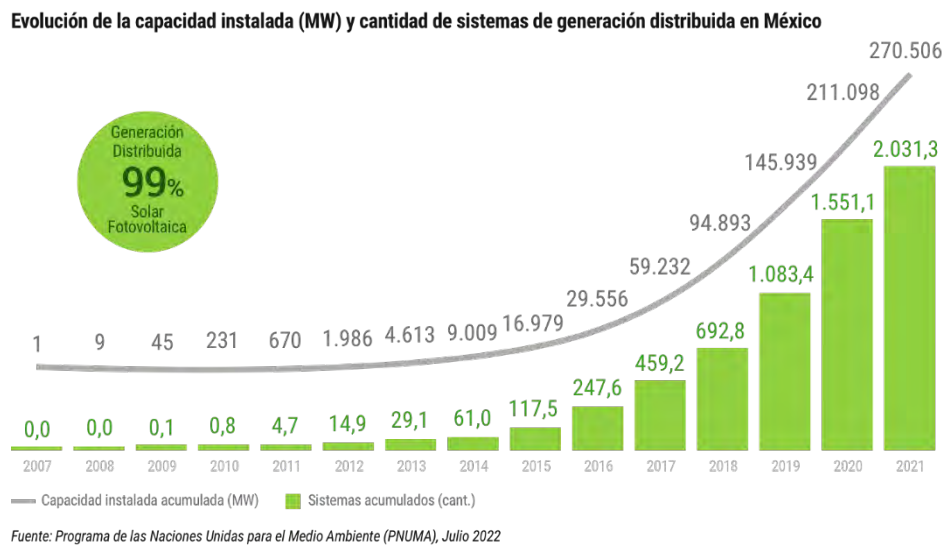
- las oportunidades para facilitar la expansión de la tecnología están asociadas a transparentar los procedimientos de conexión.;
- ampliar la oferta de financiación para lograr la adhesión de los usuarios cuya barrera de ingreso sigue siendo económica y profundizar la difusión y comunicación de la tecnología y sus beneficios y ofrecer una guía rápida de tramitación para el interesado.

En México

Los primeros proyectos de generación distribuida en México se enmarcan en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, como Contratos de Interconexión de Pequeña y Mediana Escala, CIPyME y presentan su desarrollo entre los años 2007 y 2016.

A partir de la reforma del sector, la LIE y, posteriormente en el año 2016, la actualización de la actividad mediante el Manual de Interconexión de Centrales de Generación con Capacidad Menor a 0,5 MW y sus disposiciones administrativas (Resolución 142/2017), la tasa de crecimiento interanual promedio alcanza el 217%.

El gráfico a continuación detalla la evolución de la implementación de generación distribuida, donde se incluyen los CIPyME y lo que hoy es considerado generación distribuida según LIE, de acuerdo con los informes publicados por la CRE.



Indicadores de penetración de generación distribuida solar fotovoltaica en México

Indicadores de Generación Distribuida de México



Fuente: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), Julio 2022

Oportunidades para profundizar el desarrollo de la generación distribuida

- constituye una barrera la falta de recursos humanos calificados para realizar instalaciones y el limitado acceso al material que cumpla con los estándares de calidad establecidos, sumado a la falta de información de los clientes y la competencia desleal de las empresas que ofrecen productos y servicios;
- en términos económicos, ampliar la oferta de financiación para los proyectos, se detecta como oportunidad para expandir la adopción de la tecnología;
- agilizar los trámites de conexión de las centrales de generación, homogeneizando y estandarizando la documentación que deben presentar los clientes, evita demoras en la habilitación de los contratos.

España

De acuerdo con el informe Hoja de Ruta del Autoconsumo elaborado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico el objetivo principal de esta Hoja de Ruta es asegurar el despliegue efectivo del autoconsumo, eliminando las barreras existentes para su implantación y fomentando su desarrollo y aplicación en todos los sectores productivos, mejorando la competitividad industrial y aportando a la ciudadanía independencia energética. Es, además, una herramienta para mitigar la pobreza energética, y una palanca para la generación de actividad y empleo de forma directa e indirecta a partir de las distintas cadenas de valor locales y el ahorro en costes energéticos de industria y consumidores

El PNIEC fija un objetivo de 122 GW de generación renovable para 2030 y el autoconsumo deberá contribuir al cumplimiento de este objetivo, formando una parte significativa del nuevo despliegue renovable.

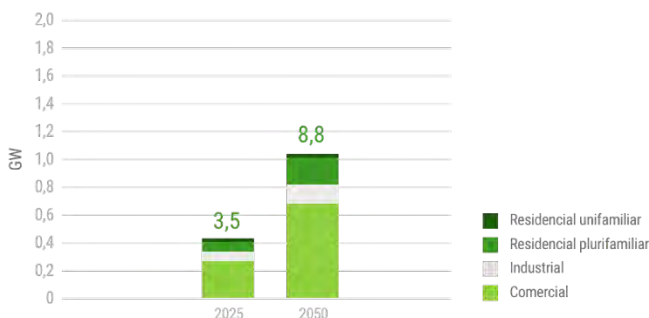
En el contexto del PNIEC se ha analizado el potencial de penetración del autoconsumo para determinar las capacidades reales que el autoconsumo puede alcanzar en España en 2030.

La Hoja de Ruta determina los siguientes objetivos de autoconsumo fotovoltaico a 2030:

- Objetivo de escenario objetivo: 9 GW
- Objetivo de escenario de alta penetración: 14 GW

A nivel orientativo, la Hoja de Ruta del Autoconsumo establece sobre estos objetivos una proyección de penetración entre los distintos sectores:

Escenario objetivo de autoconsumo a 2025 y 2030



Fuente: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a partir del informe de potencial IDAE.

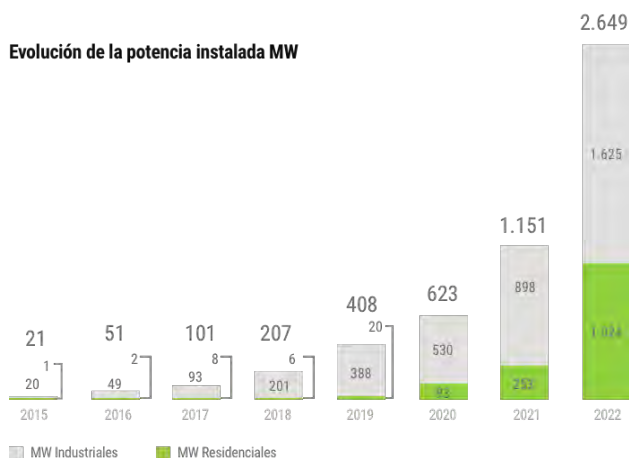
Se trata de objetivos que se corresponden con el potencial de despliegue de autoconsumo en condiciones altamente favorables.

Para el cumplimiento de ambos objetivos, será necesario desarrollar dichas condiciones favorables mediante una combinación de mejoras técnicas y tecnológicas, de modelo de negocio y reducción de costes y de gestión y tramitación. Pero en especial, puesto que, por definición, el despliegue del autoconsumo depende principalmente de la disposición de los consumidores a tomar un rol activo para generar parte de su propia energía, dependerá de la capacidad de la administración, sociedad civil, agentes sociales, energéticos y empresariales de generar el contexto de conocimiento y sensibilidad para favorecer de forma masiva la toma de decisión de hogares, comunidades de propietarios, empresas y administraciones de optar por el autoconsumo.

La consecución del objetivo de alta penetración representa un refuerzo significativo en el conocimiento y sensibilidad de los distintos consumidores por el autoconsumo, la presencia de ofertas atractivas y productos "llave en mano" que facilitan la toma de decisión, la existencia y actuación de agentes que facilitan los procesos de toma de decisión en comunidades de propietarios y viviendas de alquiler y, por todo ello, una menor percepción de riesgo y una mayor voluntad para acometer las inversiones.

La Asociación de Empresas de Energías Renovables, en su Informe anual del autoconsumo fotovoltaico correspondiente al año 2022, informó que se instalaron 2.649 MW de autoconsumo, de los que 1.024 MW correspondieron a instalaciones residenciales y 1.625 MW a instalaciones industriales. La potencia instalada acumulada de autoconsumo totalizó 5.211 MW al final de año 2022.

Evolución de la potencia instalada MW



Fuente: APPA Renovables

El incremento de la capacidad instalada durante 2022 fue consecuencia de:

- la reducción de costes de la tecnología solar fotovoltaica;
- la eliminación de barreras regulatorias y la simplificación administrativa, a nivel nacional y autonómico;

- la volatilidad del mercado eléctrico, que ha impulsado un gran crecimiento del autoconsumo residencial en 2022; y,
- el efecto de los fondos Next Generation EU.

Durante el año 2022 se instalaron, además, 406 MW de almacenamiento que complementaron la generación fotovoltaica de autoconsumo.

Número y tipología de las instalaciones de autoconsumo

De acuerdo con el Informe anual del autoconsumo fotovoltaico elaborado por APPA Renovables, en 2022 se realizaron 217.248 instalaciones residenciales y 23.096 instalaciones industriales.

La inversión realizada en autoconsumo durante 2022 ascendió a 3.065 millones de euros, de los que 1.707 millones de euros correspondieron a la inversión realizada por particulares en instalaciones residenciales y 1.358 millones en instalaciones industriales.

En el año 2022 las instalaciones industriales han tenido obstáculos que han generado retrasos en su ejecución como consecuencia de,

- las tensiones en la cadena de suministro; y,
- la tramitación de los fondos Next Generation EU.

Número de instalaciones anuales

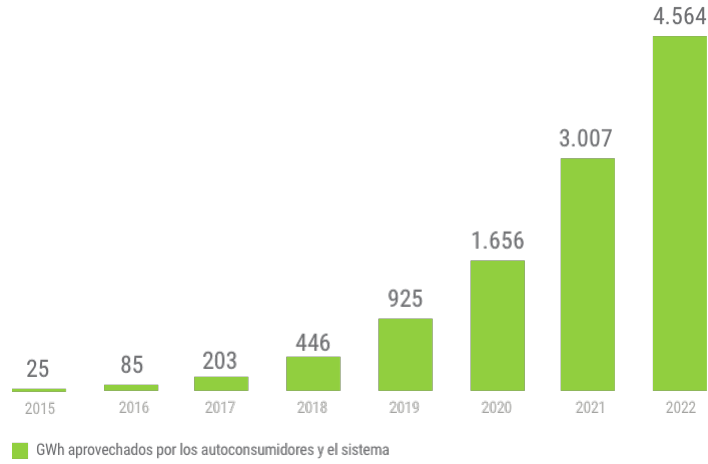


Fuente: APPA Renovables

Generación eléctrica en modalidad de autoconsumo

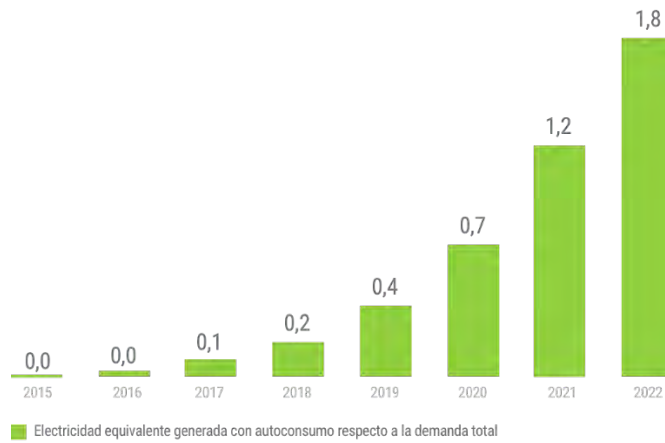
Las instalaciones de autoconsumo generaron en el año 2022 un total de 4.564 GWh, producción eléctrica equivalente al 1,8% de la demanda eléctrica en Barras de Central. Esta cifra incluye la energía autoconsumida de forma instantánea y los excedentes aprovechados por el sistema eléctrico.

Producción anual del autoconsumo GWh



Fuente: APPA Renovables

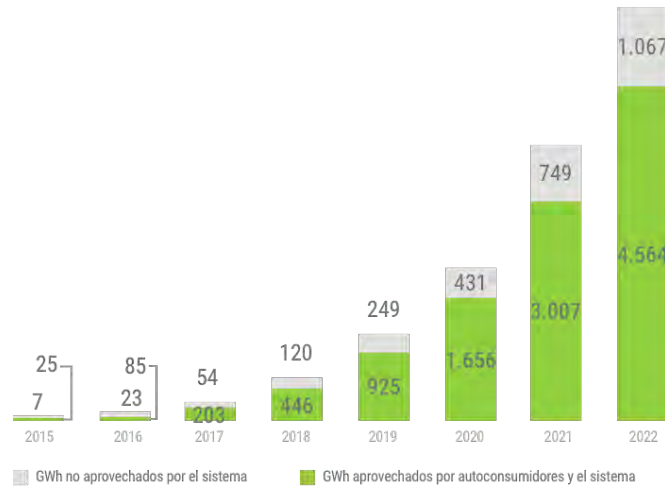
Cobertura de la demanda nacional con autoconsumo %



Fuente: APPA Renovables

La dificultad de vertido de los excedentes de las instalaciones de autoconsumo, especialmente en aquellas con una potencia superior a 100 kW y/o con suministros en alta tensión, supone el desaprovechamiento de electricidad renovable, tal como se muestra a continuación:

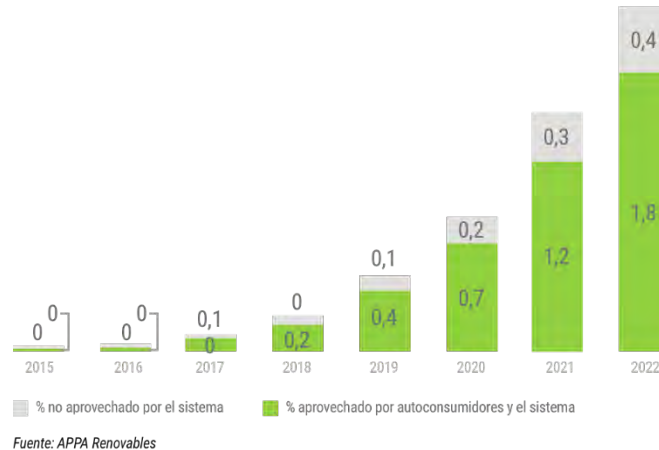
Producción anual del autoconsumo, GWh



Fuente: APPA Renovables

Durante 2022, de una capacidad de producción de 5.631 GWh, únicamente se aprovecharon 4.564 GWh, equivalente al 81% de la generación de autoconsumo. El 19% restante, equivalente a 1.067 GWh, se desaprovechó por la dificultad de su vertido a la red, básicamente en el ámbito no residencial. Esta pérdida de energía equivale al 0,4% de la demanda en 2022.

Cobertura de la demanda nacional con autoconsumo



Fortalezas Competitivas

Creemos que las siguientes son fortalezas competitivas, lo cual nos pone en una buena posición para ejecutar exitosamente nuestra estrategia:

- Compañía independiente con una visión de largo plazo
- Oportunidad para entrar en el negocio de la energía renovable en Latinoamérica y en España
- Modelo de generación basado en el desarrollo de los proyectos desde su inicio
- Conocimiento de los mercados latinoamericano y español que permite identificar las nuevas oportunidades que surjan en estas regiones
- La cartera de proyectos en América Latina se focaliza en aquellos países con una mayor demanda de electricidad y que apuestan por un cambio estructural que elimine el carbono de la producción de energía y la utilización de las fuentes no convencionales de energía renovable
- Rotación del portafolio de proyectos de generación para maximizar el retorno
- Modelo de negocio que incorpora la generación distribuida y la comercialización de energía en América Latina y en España como pilares estratégicos de su plan de negocio
- Equipo directivo con amplio conocimiento del sector y de las regiones latinoamericana y española
- Capacidad para explorar alianzas relevantes del sector de la energía renovable

2.6.2. Contexto económico e información de mercado

Contexto económico y energético

Tras los daños provocados por la crisis pandémica de la COVID-19 y mientras la invasión de Ucrania persiste, los efectos económicos de la guerra se van sumando, entrando de lleno en un período de escaso crecimiento económico y de elevada inflación de la economía mundial.

La guerra en Ucrania ha provocado un alza en los precios en diversos productos básicos relacionados con la energía. Los precios más altos de la energía reducirán los ingresos reales, aumentarán los costes de producción, restringirán la situación financiera y limitarán la política macroeconómica, especialmente en los países importadores de energía.

El repunte en el precio de las principales materias primas se está trasladando rápidamente a una mayor inflación, que está haciendo mella en el poder adquisitivo de los hogares y llevando a la economía global a crecer significativamente menos de lo esperado unos meses atrás. En los países europeos, el grueso de la subida de los precios se debe al encarecimiento de la energía y los alimentos y el contagio al resto de bienes va en aumento.

Las interrupciones en las cadenas de suministro podrían continuar en el corto plazo. Los altos precios fomentarán comportamientos de ahorro entre los consumidores, también en el ámbito energético, debido a cambios en los hábitos de los consumidores.

La incertidumbre seguirá siendo el elemento clave en este entorno macroeconómico, aumentando el riesgo de estancamiento resultando para muchos países, difícil evitar la recesión.

Desde la vertiente energética y mirando más allá de los actuales niveles de precios de la energía, se podría presumir que los efectos anteriores, crisis pandémica e invasión de Ucrania, no frenarán la transición energética. Europa acelerará su transición energética con la implantación de un modelo energético dominado por las energías renovables y adoptando medidas que permitan mejorar la eficiencia energética.


Más a largo plazo, se podría trabajar con unas proyecciones que apunten a que la energía no fósil va, de manera irreversible, cediendo paso a las otras fuentes de energía renovables, siendo la principal dinámica de este proceso la electrificación. A largo plazo, y con mayores eficiencias en el sistema energético, el mundo gastará menos en energía como proporción del PIB y, esta circunstancia, debería transmitir una mayor confianza para acelerar la transición energética.

Información de mercado

Mercado de Chile

Chile se ha comprometido con la acción climática de manera decidida y ambiciosa. Durante el 2020 actualizó su contribución determinada a nivel nacional y se comprometió a ser carbono-neutral al 2050, siendo el único país en vías de desarrollo en hacerlo y uno de los pocos del mundo en comenzar a tramitar una Ley Marco de Cambio Climático. El cumplimiento de ambos objetivos requerirá de acciones transformadoras en su sociedad y su economía. Este país constituye un modelo a seguir en el proceso de transición hacia las energías renovables.

Población regional, PIB nominal y PIB nominal per cápita en 2021:

País	PIB nominal (2021)	PIB nominal per cápita (2021)	Población (2021)
 Chile	USD 317.100 M	USD 16.265	19.493.000

Fuente: Banco Mundial

Históricamente, el país ha carecido de combustibles fósiles y se ha visto obligado a importarlos. A pesar de sus vínculos con la minería y, en particular, la minería del cobre, Chile ha acelerado en los últimos años su transición energética gracias a un amplio apoyo político, asociaciones público-privadas y tecnologías verdes innovadoras.

Chile se ha fijado el objetivo de convertir el 70% de su consumo total de energía en energías renovables para 2030 y se ha comprometido a ser neutro en carbono para 2050.

Los sectores solares y eólicos están madurando aceleradamente. En seis años, Chile ha quintuplicado su capacidad de generación de esas fuentes y se proyecta que, al 2030, hasta el 70% de su matriz eléctrica sea renovable. La creciente inversión en estas energías, así como en almacenamiento y en infraestructura de transmisión, es una señal inequívoca de una transición decidida a un sistema eléctrico más sostenible.

La primera estrategia de transición energética del país establece objetivos para lograr emisiones netas cero en 2050, incluida la aceleración de la energía solar, eólica y geotérmica en todo el país.

Desde que asumió el cargo, el presidente Gabriel Boric, líder del partido de izquierda Convergencia Social, ha ampliado la estrategia de transición energética de su predecesor conservador, Sebastián Piñera. En particular, el gobierno de Boric anunció su intención de utilizar los ingresos de la producción de cobre y litio de Chile para financiar la producción de hidrógeno verde.

Durante el plebiscito constitucional de 2022, el gobierno propuso ampliar los derechos ambientales e introducir prohibiciones a la minería y los recursos naturales. Aunque la reforma de la Constitución fue rechazada mayoritariamente por los votantes chilenos, algunos la consideraron una señal del creciente apoyo del país a la transición hacia las energías renovables.

Las alianzas público-privadas han sido clave para acelerar la transición energética de Chile, especialmente en lo que se refiere al mercado del hidrógeno verde del país, que se sitúa en el centro de la transición energética de Chile. La Estrategia Nacional de Hidrógeno Verde publicada por el Ministerio de Energía en noviembre 2020, aboga por incorporar el hidrógeno verde a los sectores minero y de materias primas del país, así como a otras cadenas de suministro locales dependientes del carbono.

La estrategia estima que el hidrógeno verde chileno podría estar entre los más asequibles del mundo debido a su entorno favorable de energías renovables. El hidrógeno verde producido en el desierto de Atacama, con alguno de los niveles de radiación solar más altos del mundo, y en la Región de Magallanes tendría el coste nivelado de producción más bajo del mundo en 2030. En el norte de Chile se encuentra la radiación solar más alta del planeta. Se alcanzan factores de planta de 35% en plantas fotovoltaicas monofaciales de seguimiento en 1 eje. La generación solar en la zona central es más competitiva que la generación eléctrica con energía fósil. Este potencial es cercano a grandes centros de consumo, a redes de gas y a centros logísticos portuarios y viales. Los vientos del extremo austral soplan con la misma energía en tierra que mar adentro. Turbinas eólicas de 120 metros de altura pueden alcanzar factores de planta sobre 60% en tierra, equivalente a turbinas off-shore en otros países.


Las bajadas en los costes de electrolizadores y de generación renovable habilitarán un hidrógeno verde competitivo a nivel nacional e internacionalmente. La creciente disponibilidad de financiación verde y los beneficios tributarios vigentes para zonas extremas son otros de los factores que contribuirán a la competitividad de los modelos de negocio basados en este combustible limpio en Chile.

La calidad de los recursos renovables de esas zonas habilitará una producción competitiva a gran escala. Este suministro previsible de energía eólica y solar ha llevado al Gobierno chileno a estimar que el 13% del hidrógeno verde del mundo se producirá dentro de sus fronteras.

Igualmente, Chile ha reforzado las alianzas bilaterales y regionales para impulsar las tecnologías verdes y reducir las emisiones de carbono.

Mercado de México

Población regional, PIB nominal y PIB nominal per cápita en 2021:

País	PIB nominal (2021)	PIB nominal per cápita (2021)	Población (2021)
 México	USD 1.273.000 M	USD 10.046	126.705.000

Fuente: Banco Mundial

Como se explica con mayor profundidad en los apartados 2.6.2 sobre Marco regulatorio energético en México y 2.23.2 sobre Factores de Riesgo relacionados con las condiciones legislativas y regulatorias aplicables, en los últimos años las reformas estructurales aprobadas en 2013 y que entre otros liberalizaron el sector energético,

se han visto amenazadas, por diversos medios, incluyendo la publicación en 2021 de una reforma a la Ley de la Industria Eléctrica y el anuncio realizado por el ejecutivo federal sobre una iniciativa de reforma constitucional en materia energética cuya finalidad sería robustecer a las empresas productivas del Estado.

En marzo de 2021 se publicó la reforma a la LIE, que modifica el orden de despacho de las centrales eléctricas favoreciendo a las centrales de CFE, elimina la obligación de llevar a cabo subastas para la compra de energía y, asimismo, fortalece las facultades de las autoridades competentes para revocar permisos y terminar anticipadamente contratos con productores independientes.

A pesar de la publicación de la citada reforma en el DOF, su aplicación quedó suspendida debido a los juicios de amparo promovidos por particulares y en los cuales se otorgó como medida cautelar la suspensión con efectos generales. En contra de la reforma a la LIE también se presentaron acciones de inconstitucionalidad promovidas por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión y el Gobierno del Estado de Colima respectivamente, así como una controversia constitucional por parte de la COFECE.

Ante la suspensiones otorgadas en contra de la LIE, en octubre de 2021 la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos presentó una iniciativa de reforma constitucional, cuya finalidad era primordialmente fortalecer a la Comisión Federal de Electricidad y limitar la participación de la iniciativa privada en el sector eléctrico, mediante la asignación de cuotas de mercado, el cambio en el orden de despacho, la cancelación de contratos, revocación de permisos, y la prohibición a los particulares de participar en diversas actividades de la cadena de valor de la industria eléctrica.


La iniciativa de reforma constitucional fue debatida en el pleno de la Cámara de Diputados el día 17 de abril de 2022. Su aprobación requería el voto de 75% de los diputados presentes, sin embargo, durante la sesión únicamente se obtuvo el voto favorable de 55% de los integrantes de la Cámara. Por lo anterior, la iniciativa no fue aprobada y, en consecuencia, los particulares pueden seguir participando en las actividades de generación, suministro y comercialización. Los generadores no tienen limitada su participación en el mercado y los consumidores pueden seguir contratando con suministradores eléctricos, aprovechando los beneficios que la competencia económica crea para los participantes de cualquier mercado.

El mercado de la electricidad en México está dividido en nodos de precios a lo largo de todo el país.

El ambiente competitivo de la Emisora está fragmentado. Nuestros competidores, incluyen, entre otros, empresas de servicios y transmisión, productores de energía independientes y comerciantes de energía, empresas y monopolios del gobierno. Adicionalmente, competimos con las empresas que generan energía a partir de combustibles fósiles convencionales.

Mercado de Colombia

Población regional, PIB nominal y PIB nominal per cápita en 2021:

País	PIB nominal (2021)	PIB nominal per cápita (2021)	Población (2021)
 Colombia	USD 314.460 M	USD 6.104	51.517.000

Fuente: Banco Mundial

Colombia tiene una gran representación a nivel latinoamericano en energías renovables por los recursos naturales que posee. Debido a sus condiciones climáticas, su ubicación en el trópico y en las montañas de los Andes, Colombia es un país con un alto potencial para el desarrollo de las energías renovables en sus diferentes regiones.

La matriz de generación eléctrica de Colombia se basa, principalmente, en el uso de recursos hídricos, cuya utilización evita la contaminación y resulta en costes de generación más económicos frente a la generación

térmica, basada en el uso de combustibles fósiles. En el futuro se espera una mayor participación de Fuentes Renovables No Convencionales con lo que la matriz de generación podrá ser todavía más limpia y económica.

De acuerdo con el Ministerio de Minas y Energía la mayor parte de la energía renovable generada proviene de generación hidroeléctrica, hasta el 67,3 % (11.974 MW) del total de la matriz energética.

La generación hidráulica depende del nivel de los embalses y el caudal de los ríos utilizados. Al basarse en condiciones climáticas, que se esperan cada vez más cambiantes, el sistema eléctrico es vulnerable y conviene revisar qué pasaría en caso de cambios climáticos que limiten la disponibilidad del recurso hídrico para la generación eléctrica.

El sector energético colombiano se encuentra en pleno proceso de transición, alineándose con el esfuerzo internacional para cumplir con los objetivos de desarrollo sostenible. A la urgencia ambiental a nivel global, se suman eventos geopolíticos que recuerdan la importancia de la seguridad energética en este proceso de transición energética.

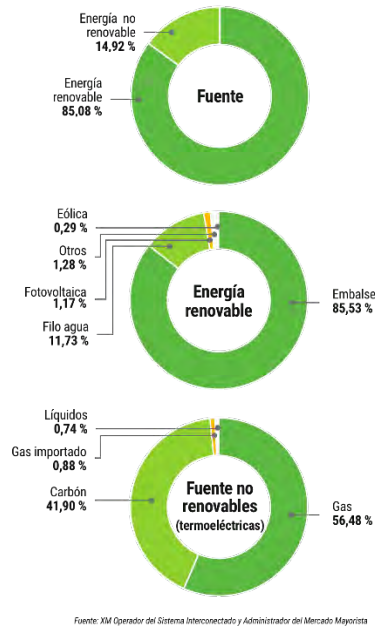
En Colombia, la discusión sobre el balance entre los temas ambientales y la seguridad energética ha sido recurrente, toda vez que el país cuenta con una matriz de generación basada en la generación hidráulica no contaminante, que se completa con generación térmica basada en combustibles fósiles contaminantes, cuya participación debe aumentar cada vez que los recursos hídricos resultan insuficientes.

El plan energético del país aspira a que la capacidad de generación por FRNC supere el 13% en 2023 del total (actualmente menor al 1%), principalmente a partir de la generación eólica y solar, cuyo mayor potencial de generación se encuentra en el departamento de La Guajira. Siendo un avance el incremento en la capacidad de generación con FRNC, sin embargo, se hace necesario disponer de la tecnología de almacenamiento a gran escala. En este sentido, la generación FRNC presenta la misma problemática que la generación hidráulica cuando los niveles de los embalses son bajos, es decir, no brindan confiabilidad por lo que debe complementarse con otras tecnologías.

Matriz de generación actual

- Colombia dispone de una de las matrices de generación eléctrica más limpias del planeta.
- La fuente de energía renovable con mayor contribución al 31 de diciembre de 2022 fue la correspondiente a la generación Hidráulica con un 97,26%, el 1,29% correspondió a Biomasa, mientras que el 1,17% y 0,29% restante, correspondieron a Solar y Eólica, respectivamente.

Matriz de generación en Colombia a 31 de diciembre de 2022



Matriz de generación objetivo

- Colombia aspira a cumplir con el compromiso de la neutralidad del carbono para 2050.
- La matriz de generación proyectada para el año 2050 en el Plan Energético Nacional 2020-2050 espera disponer una capacidad instalada de 42.709 MW, de que el 43,2% corresponderían a FRNC; el 37,4% a energía hidráulica y el 19,2% restante a energía térmica; logrando, de esta manera, un aumento en la capacidad efectiva neta total de 24.907 MW con relación al año 2022.
- La capacidad futura provee más seguridad y confiabilidad, es más diversa y limpia. Asimismo, la vulnerabilidad frente a eventos climáticos como la sequía disminuye.
- No obstante, las FRNC presentan vulnerabilidad a factores climáticos, como son la intermitencia del viento y el sol. Sin embargo, se contará con el efecto de “diversificación climática”, pues la presencia -o ausencia- de lluvia, sol y viento no se darán a la vez. Se espera, por tanto, que eventos extremos de sequía debidos al fenómeno de El Niño que afectan negativamente a la generación hidráulica, dada la disminución en el caudal de los ríos y el nivel de los embalses, coincida con una mayor capacidad de generación solar y viceversa.
- La UPME, muestra que entre las iniciativas que se presentan en cuanto a energías renovables, el 90% de las propuestas de generación están relacionadas con la energía solar. Así mismo, estima que para el 2030, alrededor del 10% de la energía consumida en Colombia provendrá de proyectos fotovoltaicos.

Asignación en marzo de 2023 de solicitudes de conexión de proyectos de generación de energía eléctrica

- La UPME anunció en marzo de 2023 los resultados de las 843 solicitudes de conexión de proyectos de generación y consumo de energía eléctrica interesadas en la asignación de capacidad de transporte al Sistema Interconectado Nacional, habiéndose asignado 7.493 MW, principalmente de tipo solar y eólica, que permitirán que el potencial de energía renovable no convencional del país pueda ser aprovechado, además de aportar en el cambio de la matriz eléctrica del país.
- De los 7.493 MW asignados, 5.774 MW corresponden a energía solar, posicionándose como la principal tecnología que lidera la transición energética del país.

- A nivel geográfico, destacan las áreas operativas de Guajira-Cesar-Magdalena con una asignación de 1.620 MW y Caldas-Quindío-Risaralda con 1.297 MW.
- La Emisora resultó adjudicada en tres proyectos fotovoltaicos por un total de 45 MW.

Subasta de expansión de energía eléctrica en 2023

- En junio del 2022, la UPME realizó una proyección de demanda en la que se evidenció un déficit de Energía firme entre el 5% y el 8% a partir del periodo 2025-2026. Para atender el crecimiento sostenido en la demanda de energía se requieren 1.000 MW nuevos en capacidad instalada todos los años.
- El Ministerio de Minas y Energía expedirá una resolución para convocar una nueva subasta de expansión de energía eléctrica en 2023, abierta a todas las fuentes de generación, es decir, renovable convencional y no convencional, y generación no renovable convencional.
- El proceso de concurso público será para el Cargo por Confiabilidad.
- La subasta pretende atender de forma efectiva y eficaz la creciente demanda de energía desde el 2026 ante el creciente consumo del insumo por parte de los colombianos.
- Los nuevos proyectos procedentes de esta subasta iniciarán su operación para entregar Energía firme desde el 1° de diciembre de 2027.
- la subasta dotará de una mayor cobertura energética al sistema teniendo en cuenta que a partir de 2024 pueden acontecer eventos climáticos vinculados al fenómeno de “El Niño”.

Mercado de Centroamérica

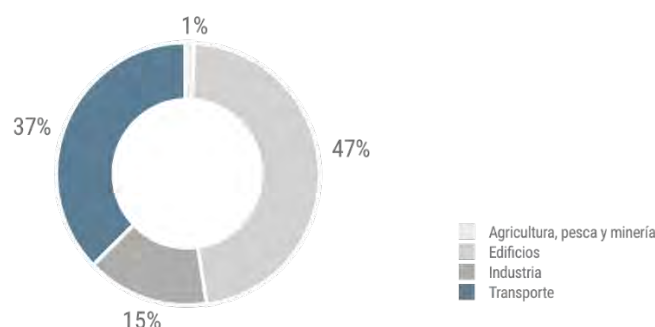
Población regional, PIB nominal y PIB nominal per cápita en 2021:

País	PIB nominal (2021)	PIB nominal per cápita (2021)	Población (2021)
Belice	USD 2.490 M	USD 6.228	400.000
Costa Rica	USD 64.280 M	USD 12.472	5.154.000
El Salvador	USD 28.740 M	USD 4.551	6.314.000
Guatemala	USD 85.990 M	USD 5.025	17.110.000
Honduras	USD 28.490 M	USD 2.772	10.278.000
Nicaragua	USD 14.010 M	USD 2.046	6.851.000
Panamá	USD 63.610 M	USD 14.618	4.351.000

Fuente: Banco Mundial

De acuerdo con el informe IRENA (2022), *Hoja de ruta de energías renovables para Centroamérica: hacia una transición energética regional*, Agencia Internacional de Energías Renovables, el consumo de energía final total en la región en 2018 fue de alrededor de 1.245 PJ, siendo el sector de la edificación el principal consumidor, seguido del sector transporte.

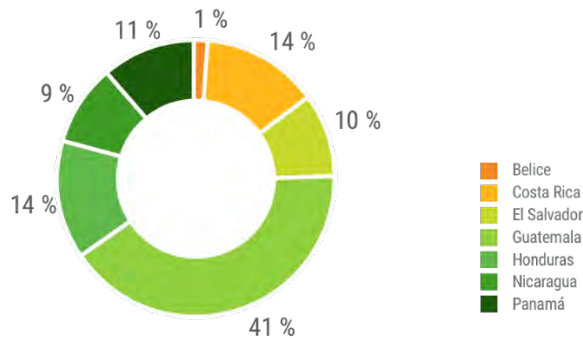
Consumo de energía final total por sector 2018



Fuente: IRENA (2022), Hoja de ruta de energías renovables para Centroamérica: hacia una transición energética regional, Agencia Internacional de Energías Renovables

Por países, Guatemala fue el mayor consumidor de energía, representando el 41% del total, mientras que Belice fue el más bajo, con sólo el 1%.

Consumo de energía final total por país 2018



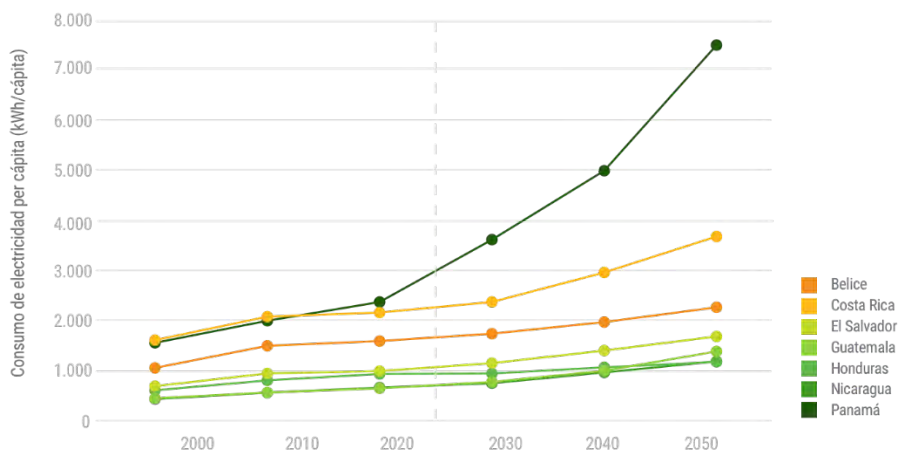
Fuente: IRENA (2022), Hoja de ruta de energías renovables para Centroamérica: hacia una transición energética regional, Agencia Internacional de Energías Renovables

El consumo anual de electricidad per cápita en la región se ha incrementado en las últimas dos décadas, alcanzando un promedio de 1.390 kWh en 2018; esto es alrededor de una quinta parte del consumo de electricidad per cápita en los países miembros de la OCDE.

El consumo de energía final total per cápita en la región se estimó en 26 gigajulios en 2018 y se espera que aumente un 7% para 2030 y un 27% para 2050 con las políticas energéticas nacionales actuales.

La estadísticas demográficas y energéticas demuestran la necesidad de una planificación energética integrada no solo en el lado de la oferta (para cubrir la creciente demanda de energía de manera óptima), sino también en los sectores de uso final, asegurando el uso racional de la energía al mismo tiempo que se consideran los posibles problemas ambientales e impactos socioeconómicos.

Consumo de electricidad per cápita por país, 2000 a 2050

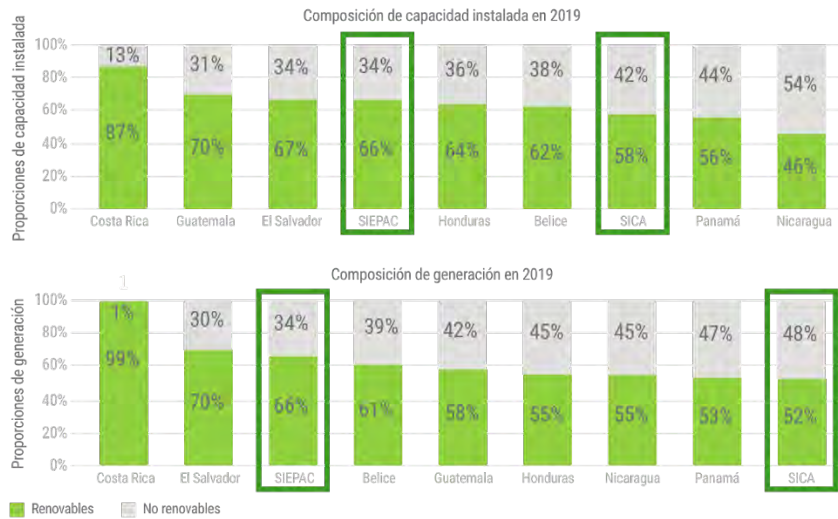


Fuente: (CEPAL, 2021) para valores hasta 2020; Escenario energético planificado para 2030 – 2050 | IRENA (2022), Hoja de ruta de energías renovables para Centroamérica: hacia una transición energética regional, Agencia Internacional de Energías Renovables IRENA (2022)

A medida que los países han agregado capacidad de energías renovables, la proporción de las energías renovables en el sistema centralizado de generación de electricidad se ha mantenido por encima del 55% durante la última década.

De acuerdo con el informe de IRENA, en 2019, las energías renovables representaron más del 50% de la generación total en la región.

Proporción de capacidad instalada y generación de electricidad por país, 2019



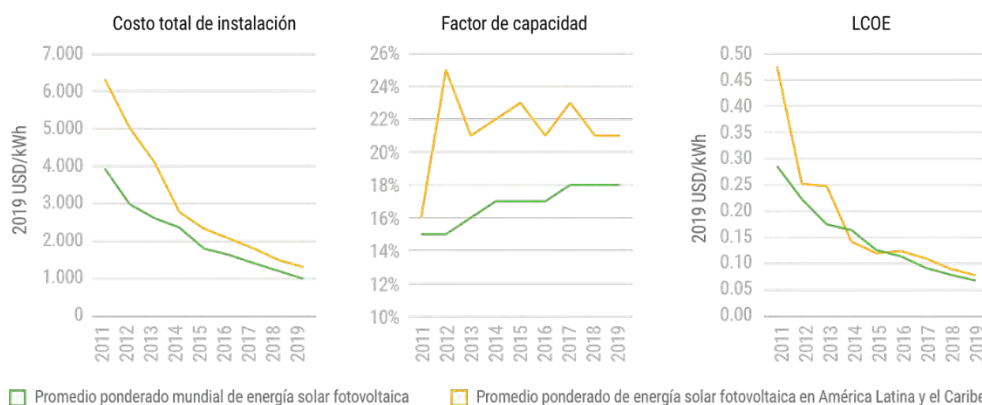
Fuente: (CEPAL, 2021)

Fuente: (CEPAL, 2021) | IRENA (2022), Hoja de ruta de energías renovables para Centroamérica: hacia una transición energética regional, Agencia Internacional de Energías Renovables IRENA (2022)

La integración de capacidad adicional de energías renovables en los sectores eléctricos de los países es factible, considerando los costes de generación competitivos y las tendencias de costes decrecientes para las principales tecnologías renovables instaladas en la región: energía hidroeléctrica, eólica terrestre y solar fotovoltaica.

El coste nivelado promedio ponderado para la energía solar fotovoltaica ha experimentado importantes reducciones. Para todos los países de América Latina y el Caribe, los costes totales de instalación de energía solar fotovoltaica cayeron un 80% en la última década a 1.300 USD/kW en 2019, mientras que el LCOE cayó un 84% a 0,078 USD/kWh.

Costo total de instalación de energía solar fotovoltaica, costo nivelado de electricidad y factor de capacidad para América Latina y el Caribe, 2010-2019



■ Promedio ponderado mundial de energía solar fotovoltaica ■ Promedio ponderado de energía solar fotovoltaica en América Latina y el Caribe

Fuente: Base de datos de costes de energías renovables de IRENA.

Fuente: Base de datos de costes de energías renovables de IRENA | IRENA (2022), Hoja de ruta de energías renovables para Centroamérica: hacia una transición energética regional, Agencia Internacional de Energías Renovables IRENA (2022)

Es necesario desarrollar infraestructuras y planes nacionales resilientes al cambio climático y fortalecidos por una mayor integración regional.

Los países de Centroamérica han presentado en sus planes objetivos para una mayor integración de las energías renovables en el sector eléctrico, así como planes de descarbonización para sectores de uso final que apuntan a lograr reducciones de emisiones para 2030 o 2050.

Además de los planes nacionales, se persiguen iniciativas regionales, como el despliegue de nuevos recursos de energía más limpia, la electromovilidad, la eficiencia energética y la expansión de la red eléctrica, entre otros. Estos programas ya están contribuyendo a abordar varios desafíos en la región, como la reducción de las importaciones de combustibles fósiles y la disminución de la contaminación local y doméstica.

En la Estrategia Energética Sustentable 2030 de los países del SICA publicada en el año 2020 por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, se propone un conjunto de acciones regionales para guiar el desarrollo sostenible de los países que conforman la región centroamericana, cumpliendo con los compromisos internacionales y regionales incluidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Acuerdo de París sobre cambio climático y la Alianza para el Desarrollo Sostenible, en especial los relativos al sector de la energía.



La Estrategia Energética Sustentable 2030 de los países del SICA tiene en cuenta, además, aquellos compromisos de integración energética establecidos por el Tratado Marco del Mercado Eléctrico Centroamericano, de tal manera que los Gobiernos que suscriben este Tratado:

- garantizan el libre tránsito o circulación de energía eléctrica por sus respectivos territorios, para sí o terceros países;
- declaran de interés público las obras de infraestructura necesarias para las actividades del mercado eléctrico regional;
- realizarán las acciones necesarias para armonizar gradualmente las regulaciones nacionales con la regulación nacional, permitiendo la coexistencia normativa del mercado regional y los mercados regionales para el funcionamiento del MEM.

Los países centroamericanos están desarrollando sus nuevos planes energéticos y agendas de transición energética en el marco de los ODS de las Naciones Unidas,

- con el objetivo de lograr una energía limpia y asequible para sus poblaciones, ODS 7. El Objetivo de Desarrollo Sostenible 7, sobre la energía, es fundamental para alcanzar el cumplimiento de otros ODS, como los relacionados con la eliminación de la pobreza, ODS 1, la seguridad alimentaria, ODS 2 y la salud, ODS 3;
- considerando los impactos del sector de la energía en las oportunidades socioeconómicas, como la promoción del empleo local y el crecimiento económico, ODS 8, una producción y consumo responsables, ODS 12 y las ciudades sostenibles, ODS 11;
- considerando la mejora del papel de la mujer, ODS 5 sobre igualdad de género;

- evaluando la contribución del sector energético a los inventarios de gases de efecto invernadero, además de definir políticas para disminuir las emisiones en virtud del Acuerdo de París, ODS 13 sobre cambio climático.

El objetivo general es:

- asegurar el abastecimiento energético de los países del SICA en calidad, cantidad y diversidad de fuentes;
- la provisión de servicios modernos de energía asequibles para toda la población; y,
- el uso racional y eficiente de la energía en todas las cadenas productivas,

para garantizar el desarrollo sostenible teniendo en cuenta la equidad social, el crecimiento económico, la compatibilidad con el ambiente y la gobernabilidad.

Los objetivos específicos propuestos son los siguientes:

- Universalizar unos servicios de energía asequibles, fiables y modernos;
- Aumentar la participación de las energías renovable en el total de fuentes energéticas;
- Promover un uso racional y eficiente de la energía;
- Promover el uso sostenible y eficiente de la leña y alternativas limpias para el uso de la biomasa;
- Diversificar la matriz energética promoviendo:
 - la inversión en infraestructuras energéticas y tecnologías limpias
 - el aumento de la participación de las fuentes de energía renovables no convencionales, solar y eólica, la biomasa (residuos forestales y biogás), la geotermia y la hidroenergía
 - la diversificación de la oferta de combustibles, favoreciendo aquellas energías menos contaminantes
- Propiciar la participación de todos los sectores de consumo en el aprovechamiento de las fuentes renovables de energía y en la generación distribuida;
- Apoyar las ESCO;
- Ampliar la infraestructura y mejorar la tecnología para prestar servicios energéticos modernos y sostenibles para todos, especialmente el desarrollo de la electromovilidad dentro del marco de la movilidad sostenible, las redes inteligentes como un mecanismo para el consumo y producción sostenibles, y el desarrollo de microrredes para la energización de comunidades aisladas;
- Avanzar en la integración eléctrica regional;
- Universalizar el acceso a los servicios de electricidad con extensiones de red, sistemas de generación distribuida y microrredes en comunidades alejadas;
- Aumentar la participación de fuentes renovables en la producción de electricidad;
- Apoyar un mayor despliegue y participación de las ERNC, especialmente las tecnologías geotérmica, solar, eólica y el aprovechamiento moderno de la biomasa.

Con respecto a la integración energética, alguna de las líneas de actuación sería:

- Apoyar el crecimiento y consolidación del Mercado Eléctrico Regional del SIEPAC;
- Continuar impulsando el Corredor e energía limpia en América Central.

El sector eléctrico de Centroamérica está integrado a través de un sistema de interconexión eléctrica, SIEPAC, que consiste en una sola línea de transmisión de circuito de 230 kilovoltios con una capacidad de 300 MW que cubre seis países.

Esquema del sistema de interconexión eléctrica regional (SIEPAC)



En la actualidad, algunos países cuentan con márgenes de reserva significativos (capacidad efectiva menos demanda, durante todo el año) que les permiten ofrecer sus excedentes para exportación al MER.

No obstante, la reducción de la capacidad en varios tramos de la línea regional del SIEPAC y el atraso de muchas obras de transmisión nacional han limitado las transacciones internacionales de electricidad.

Por esa razón, los refuerzos nacionales y el segundo circuito de la línea SIEPAC constituyen proyectos prioritarios, permitiendo mejorar la seguridad de suministro, la recuperación de la capacidad de transmisión del SIEPAC, la reducción de precios y costes de la energía eléctrica.

Mercado de Caribe

Población regional, PIB nominal y PIB nominal per cápita en 2021:

País	PIB nominal (2021)	PIB nominal per cápita (2021)	Población (2021)
Puerto Rico	USD 106.500 M	USD 32.641	3.264.000
República Dominicana	USD 94.240 M	USD 8.477	11.120.000

Fuente: Banco Mundial

Puerto Rico

De acuerdo con la Ley 17-2019, “el sistema de servicio eléctrico de Puerto Rico debe ser uno confiable y accesible que promueva el desarrollo industrial, comercial, comunitario y el mejoramiento de la calidad de vida a un costo justo y razonable y que permita el crecimiento económico de la Isla.

En Puerto Rico, a pesar de contar con una estructura monopolística verticalmente integrada, el servicio eléctrico es ineficiente, poco confiable y a un costo irrazonable para los consumidores residenciales, comerciales e industriales. Esto se ha debido principalmente a la falta de mantenimiento de la infraestructura, la inadecuada distribución entre la demanda y generación, la ausencia de modernización necesaria para atemperar el sistema eléctrico a las nuevas tecnologías, el hurto de energía y la disminución de la *empleomanía* de la Autoridad de Energía Eléctrica.

Asimismo, el sistema eléctrico de la isla es altamente contaminante, como resultado de la pobre diversificación de las fuentes de energía, la obstaculización en la integración de generación distribuida y fuentes de energía renovable, así como la alta dependencia de combustibles fósiles.

Esto, a su vez, ha conllevado que las centrales generatrices de la Autoridad de Energía Eléctrica sean fuentes principales de contaminación del medioambiente con sus altas emisiones de gases de efecto invernadero.”

Por todo lo anterior, se establece la Política Pública Energética para, entre otros:

- crear los parámetros que guiarán a un sistema energético resiliente, confiable y robusto, con tarifas justas y razonables para todas las clases de consumidores, viabilizar que el usuario del servicio de energía produzca y participe en la generación de energía, facilitar la interconexión de la generación distribuida y microrredes, y desagregar y transformar el sistema eléctrico en uno abierto;
- reestructurar la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica, establecer los poderes, facultades, deberes y responsabilidades de las entidades responsables de administrar, operar y mantener el Sistema Eléctrico;
- aumentar los kilovatios para la interconexión de sistemas de generación distribuida a la red de transmisión y distribución, establecer un término menor para la determinación de interconexión;
- enmendar la Ley 82-2010, para incrementar la cartera de energía renovable hasta alcanzar al 2050 un 100% de energía provenientes de fuentes renovables.

De acuerdo con la Ley 17- 2019, Puerto Rico aprobó el Plan Integrado de Recursos, la hoja de ruta en la que el gobierno fija el objetivo de generar un 40% de energía mediante renovables para 2025, el 60% en 2040 y un 100% para 2050, junto con la eliminación gradual de la generación a carbón para 2028 y una mejora del 30% en eficiencia energética para 2040.

De acuerdo con la información de la Administración de Información Energética de EE. UU., las centrales eléctricas alimentadas con combustibles fósiles generaron el 97% de la electricidad en Puerto Rico entre julio de 2021 y junio de 2022, donde el gas natural aportó el 43% de la energía, el petróleo el 37%, y la única central eléctrica a carbón de la isla contribuyó con el 17%.

En 2022, solo un 5% de la energía de la isla es considerado renovable. De acuerdo con el PIR, la AEE tendría como meta impulsar en el periodo de 2020 a 2024 hasta 3.750 MW de recursos de generación renovable más 1.500 MW de almacenamiento de energía a través de seis subastas, de las cuales la segunda concluyó en diciembre de 2022.

Puerto Rico ha lanzado en 2023, a través del NEPR, el tercer tramo del proceso de contratación de 500 MW de energías renovables y 250 MW de almacenamiento.

El sector de la energía renovable a gran escala, principalmente solar, está experimentando un crecimiento sin precedentes en Puerto Rico desde la aprobación del PIR.

La red de distribución y transmisión en Puerto Rico se encuentra en una situación muy precaria debido a décadas de escaso mantenimiento y daños debidos a catástrofes naturales como los terremotos y huracanes que asolaron la isla entre 2017 y 2020.

Estados Unidos ha asignado USD 14.000 millones para la reconstrucción de la red eléctrica.

Para cumplir con los objetivos marcados, el Gobierno está analizando las diferentes alternativas que proporcionan la energía renovable, las tecnologías de almacenamiento de energía, los recursos de generación distribuidos, los vehículos eléctricos, las cargas receptivas y la eficiencia energética que se pueden implementar en las ciudades y comunidades de la isla.

República Dominicana

El marco normativo del sector eléctrico dominicano se sustenta en:

- la Ley 125-01, Ley General de Electricidad, modificada por la Ley 186-07, cuyo objetivo es regular las funciones de las instituciones encargadas de velar por el correcto funcionamiento del sector y las actividades de producción, transmisión, distribución y comercialización de electricidad.
- la Ley 57-07, Ley de incentivos al Desarrollo de las Fuentes Renovables de Energía y sus Regímenes Especiales, modificada por la Ley 253-12, cuyos objetivos están orientados, a partir de la promoción de proyectos con fuentes renovables, en aras de aumentar la diversidad energética del país, reducir la dependencia de los combustibles fósiles importados y mitigar los impactos ambientales negativos de las actividades energéticas que utilizan combustibles fósiles.
- la Ley 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 y abarca el ejercicio por parte del sector público nacional y local sus funciones de regulación, promoción y producción de bienes y servicios, así como la creación de las condiciones básicas que propicien la sinergia entre las acciones públicas y privadas para el logro de la Visión de la Nación de Largo Plazo y los Objetivos y Metas de dicha Estrategia.
- la Ley 100-13, que crea el Ministerio de Energía y Minas, como órgano dependiente del Gobierno, encargado de la formulación y administración de la política energética y de minería metálica y no metálica.

La transición energética representa un gran desafío para República Dominicana, por lo que la actual gestión está enfocada en el estímulo y en la producción de energías de fuentes renovables para disponer de un sistema eléctrico autosostenible en el futuro. República Dominicana está en un profundo proceso de transición energética, encaminándose así hacia la meta de lograr para el 2030 que el 30 por ciento de la energía que se produzca en el país proceda de fuentes renovables. De acuerdo con las estimaciones de la CNE, República Dominicana podría alcanzar su independencia energética cuando alcance el objetivo de que, al menos, el 40 % de la demanda de mercado nacional sea cubierta con energía renovable.

La iniciativa de promover la producción de energías limpias tiene como finalidad conseguir una matriz energética más diversificada, menos dependiente de los mercados internacionales y que vaya de la mano con el medioambiente. La planificación en el sector eléctrico del país busca el desarrollo sostenible en el suministro de energía, precios competitivos, una generación de energía que cubra la demanda del mercado de manera permanente y que se cumplan los acuerdos internacionales en la lucha para superar los efectos del cambio climático.

En 2022 la demanda pico del mercado eléctrico nacional alcanzaba los 3.200 MW y el SENI es un sistema que depende de los combustibles fósiles en más del 80% y el 100 por ciento de ese combustible hay que adquirirlo en los mercados internacionales, ya que la nación no cuenta con yacimientos conocidos de petróleo, carbón o gas natural. Es decir, es dependiente absoluto de la importación de todos los combustibles fósiles que utiliza para producción y servicios. Además, sus recursos hídricos son notablemente limitados con una participación efectiva en la provisión de electricidad de cerca del 7% de la demanda total de 2021.

Más aun, su sistema eléctrico, es desde cierto punto de vista bastante aislado debido a que no tiene conexión ni intercambio de ningún tipo con otro sistema eléctrico de carácter nacional o regional como sucede con América del Sur, Centroamérica y Europa.

En definitiva, el sistema se caracteriza por ausencia y difícil acceso a los recursos fósiles, pocos recursos hídricos y alta disponibilidad de sol, viento, biomasa y residuos sólidos urbanos. Con el aprovechamiento de los recursos naturales y los residuos sólidos urbanos, República Dominicana podría alcanzar sus compromisos declarados de cubrir la demanda con energía renovable en 2030 y 2040.

El suministro energético seguro, confiable y accesible para los sectores económicos de República Dominicana resulta determinante para el crecimiento económico. Mediante la creación en 2007 de la Ley 57-07 se incentivó la inversión de proyectos renovables, específicamente solar, eólico y biomasa, que han ayudado al fortalecimiento de la matriz energética.

El Gobierno ha puesto en marcha desde principios de 2021 un programa de licitaciones públicas internacionales para la instalación de hasta 2.000 nuevos MW en un tramo de no más de cinco años. Las nuevas centrales utilizarán gas natural como combustible principal. Estas licitaciones para nueva generación lanzadas desde empresas estatales, más la expansión del sistema de transmisión y las iniciativas de vanguardia en renovables revelan que el Gobierno asume el rol lógico de planificador y catalizador de inversiones privadas en electricidad y en combustibles.

La actualización del PEN 2022-2036, desde el anterior Plan Energético Nacional 2004-2015 de julio de 2004, da la debida atención a que se integre la generación a partir de Fuentes renovables variables, con miras a la seguridad y fiabilidad en la operación del SENI. Los modelos sugieren, adicionalmente, la conveniencia de agregar capacidad de almacenamiento de energía.

En su informe de balance de generación eléctrica del país para 2022, la Asociación Dominicana de la Industria Eléctrica, confirmó que en ese año el porcentaje de participación de las diferentes fuentes en el SENI fue el siguiente: gas natural 39%, carbón 30%, derivados del petróleo 15%, agua 6%, biomasa 1%, viento 5% y sol 3%.

La Asociación indica que, en la actualidad, el sistema eléctrico cuenta con 833 MW de ERNC a gran escala en operación, de los que 370 MW corresponden a eólicos, 433 MW solar fotovoltaico y 30 MW biomasa.

El informe de ADIE prevé que para finales de 2023 o principios de 2024, República Dominicana disponga de más de 1.336 MW de ERNC y que, en los próximos años, estas tecnologías superen al petróleo como fuente de generación eléctrica.


En la actualidad, están en construcción 12 parques de generación eléctrica con fuentes renovables que aportarán 503 MW adicionales a los 833 MW en operación, con la previsión de que esta nueva capacidad entre en 2023 o en el primer trimestre de 2024. A esta cifra se sumarán otros proyectos que se están desarrollando en el país, elevando la capacidad de energía firme en más de 1.600 MW a partir de 2024-2026.

En el ámbito normativo, la República Dominicana se plantea como objetivos prioritarios:

- una Reforma estructural del Sector Eléctrico Nacional, que aborde el desarrollo de la energía renovable para que el país logre su objetivo de independencia energética (Pacto Eléctrico).
- una Ley de Eficiencia Energética que incentive la electromovilidad., con el objetivo de fomentar el parque vehicular eléctrico.
- una ley de Ordenamiento territorial y uso del suelo que establezca el marco regulatorio, considerando la adaptación al cambio climático, los desequilibrios y desigualdades territoriales, la sostenibilidad ambiental, la gestión integral de riesgos, la competitividad económica, y la calidad de vida de la población.

Mercado de España

Población regional, PIB nominal y PIB nominal per cápita en 2021:

País	PIB nominal (2021)	PIB nominal per cápita (2021)	Población (2021)
 España	USD 1.430.000 M	USD 30.104	47.416.000

Fuente: Banco Mundial

De acuerdo con Ley 7/2021, de cambio climático y transición energética, España pone en el centro de la acción política la lucha contra el cambio climático y la transición energética, como vector clave de la economía y la sociedad con el objetivo de alcanzar la neutralidad climática. La obligación de limitar las emisiones condiciona las políticas sectoriales e implica cambios en los patrones de consumo y requiere de transformaciones en el sistema energético, entre otras, la mejora de la eficiencia energética.

La transición energética promovida por esta ley crea dos herramientas de gobernanza:

- los Planes Nacionales Integrados de Energía y Clima; y
- la Estrategia de Descarbonización a 2050.

La Ley 7/2021 establece los siguientes objetivos para 2030-2050:

- la reducción de emisiones de CO₂ en, al menos, un 23% respecto de 1990;
- la reducción de emisiones en sectores difusos (movilidad, usos térmicos de edificios, residuos o agricultura) en un 39%;
- una penetración de energías renovables en consumo de energía final de, al menos, un 42%, y en generación de, al menos, un 74% (un 100% para el 2050);
- un objetivo del 39,5% del aumento de la penetración de la eficiencia energética;
- en el ámbito de la movilidad, alcanzar en 2050 un parque de vehículos sin emisiones directas de CO₂;
- establecimiento de obligaciones de instalación de puntos de recarga de coches eléctricos en edificios y aparcamientos;
- utilización de combustibles alternativos en el transporte.

Las proyecciones realizadas muestran que, a 2050, el sector eléctrico podría estar basado casi en un 100 por 100 en energías renovables y que la cuota de electrificación podría alcanzar el 80 por 100 del transporte, el 75 por 100 del sector residencial y el 100 por 100 del terciario. Sin embargo, un sistema eléctrico basado casi en su totalidad en fuentes renovables, algunas de ellas variables, presenta retos técnicos, regulatorios y políticos centrados en:

- el diseño del mercado eléctrico;
- el diseño de tarifa; y,
- el papel de las redes eléctricas.

Para abordar estos retos se deberá acometer una reforma del marco normativo en materia de energía que impulse:

- la participación de las personas consumidoras en los mercados energéticos;
- las inversiones en la generación de energía renovable, así como la generación distribuida;
- el almacenamiento de energía;
- el aprovechamiento de las redes eléctricas;
- el acceso de las personas consumidoras de energía a sus datos; y,
- la innovación en el ámbito energético.

A través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se podrá profundizar en el cumplimiento de los objetivos de descarbonización establecidos en el PNIEC. Los instrumentos comunitarios de financiación *Next Generation* EU proporcionan la base para desplegar este Plan.

2.6.3. Contexto regulatorio

El desarrollo de los negocios de la Emisora está regulado por diversas leyes, reglamentos y disposiciones gubernamentales, federales, estatales y municipales. Las normas relacionadas con la energía eléctrica y el medio ambiente son especialmente relevantes.

En México, algunas de las principales leyes que aplican a la Emisora son las relativas a la energía eléctrica, impuestos, gobierno corporativo, bursátil y cuestiones ambientales, tales como el Código de Comercio, la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley del Mercado de Valores, la Ley de Inversión Extranjera, el Código Fiscal de la Federación, la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado, la Ley

General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica (aplicable únicamente a los proyectos legados), la Ley de la Industria Eléctrica, entre otras. Adicionalmente, le son aplicables, entre otras, la Ley Federal del Trabajo, la Ley Federal de Derechos, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y la Ley del Seguro Social, así como los reglamentos de algunas de dichas leyes.

En los demás países donde opera la Emisora, se aplican las leyes correspondientes en las materias antes mencionadas.

La Compañía está sujeta a una importante regulación ambiental que, entre otras cuestiones, obliga a obtener y mantener autorizaciones, licencias, permisos y otras aprobaciones regulatorias y a cumplir con los requisitos de dichas licencias, permisos y otras aprobaciones, así como a realizar estudios de impacto ambiental sobre los cambios en los proyectos actuales y futuros. La regulación ambiental ha cambiado rápidamente en los últimos años, y es posible que en el futuro estemos sujetos a normas ambientales aún más estrictas.

La modificación o promulgación de leyes ambientales y las leyes de la industria eléctrica, podría requerir que la Emisora realice una inversión de cantidades importantes, lo cual podría afectar sus resultados de operación.

En el Anexo X del presente Documento Informativo se detalla con mayor profundidad el contexto regulatorio de los países donde la Emisora desarrolla su actividad.

2.6.4. Informe de valoración realizado por un experto independiente

En cumplimiento de lo previsto en la Circular 1/2020 de BME Growth, para la determinación del precio de referencia de inicio de cotización de las acciones de la Sociedad, Crowe ha elaborado con fecha 11 de abril de 2023 un informe de valoración independiente de las Acciones de la Emisora a 31 de diciembre de 2022.

BME Growth no ha verificado ni comprobado las hipótesis y proyecciones realizadas ni el resultado de la valoración del citado informe.

Glosario

Método de descuento de flujos de caja significa el método de valoración que determina el valor de una empresa a través de la estimación de flujos de efectivo que generará en el futuro, descontados a una tasa de descuento en función del riesgo de los flujos.

Método de comparación de múltiplos de mercado significa el método de valoración que determina el valor de una empresa a partir de la comparación de ratios financieros entre compañías de un mismo sector

Método de valoración de transacciones precedentes significa el método de valoración de empresas consistente en el cálculo del Valor de una empresa en función del precio que se ha pagado en los últimos años por compañías similares.

Valor terminal significa el valor de un activo o proyecto en una fecha futura más allá de la cual no es posible una proyección de flujos de efectivo más precisa.

WACC significa el coste promedio ponderado del capital o la tasa de descuento que se utiliza para descontar los flujos de caja futuros el valorar un proyecto de inversión.

Valor de Empresa significa el valor de una empresa se puede calcular como el valor actual de todos sus flujos de caja futuros, descontados a una tasa de descuento que es la media ponderada de los riesgos/rentabilidades que exigen los inversores. Alternativamente, el valor de mercado de los recursos que financian con coste a los activos (Valor de mercado de los fondos propios -capitalización bursátil- más la deuda financiera neta).

EV Ventas significa la ratio de valoración utilizada para entender la valoración total de la empresa en comparación con sus ventas.

EV Ebitda significa la ratio de valoración que relaciona el valor de la empresa o *EV* con el EBITDA de la sociedad.

EV MW significa la ratio de valoración que relaciona el valor de la empresa o *EV* con la capacidad instalada medida en MWp.

El informe se ha realizado a petición de la Emisora y dispone del consentimiento expreso de Crowe para su inclusión en el presente Documento Informativo, habiéndose incorporado íntegramente como Anexo VII, sin omitir ningún hecho que pueda hacer la información reproducida inexacta o engañosa.

De acuerdo con el informe, se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones en relación con el alcance y limitaciones al mismo:

- El Informe se basa en el método de valoración del Descuento de Flujos de Caja a partir de proyecciones financieras de la Dirección contenidas en el plan de negocio. Adicionalmente, se han aplicado métodos de contraste tales como la comparación con múltiplos de mercado y transacciones precedentes para verificar y consolidar la razonabilidad del resultado obtenido en el método principal.
- El trabajo realizado no ha consistido en auditar la información financiera, ni analizar el valor razonable de los activos, ni comprobar la exactitud o la fiabilidad de ningún tipo de información proporcionada, o a la que han tenido acceso, por lo que no se emite una opinión de auditoría ni una *Fairness Opinion*. No se realiza ninguna manifestación ni se da ninguna garantía en cuanto a la integridad, veracidad y/o exactitud de la información recopilada en el informe.
- Crowe ha compartido su análisis prospectivo con la Dirección de la Emisora que ha confirmado que las asunciones e hipótesis consideradas y los *inputs* proporcionados, son consistentes con su Plan Estratégico y expectativas de desarrollo del Grupo y del mercado en todos los periodos contemplados.
- La información pública sobre transacciones en el ámbito de las energías renovables es limitada y, particularmente, heterogénea en su contenido y presentación, de modo que dificulta la toma de referencia de valores de contraste asociados a los diferentes proyectos, con diferentes tecnologías, grados de desarrollo y jurisdicciones. Crowe ha contrastado el resultado de su trabajo con la Dirección del Grupo que ha manifestado que los valores obtenidos están en línea con su conocimiento del mercado y no presentan discrepancias significativas.
- El ejercicio de valoración incorpora una agregación del valor de las sociedades que según la Dirección del Grupo formarán parte del perímetro societario que se admitirá a cotización en BME Growth. Se excluye expresamente del alcance la evaluación del impacto en la valoración del método de incorporación de dichas sociedades en el Grupo Cox (ampliación de capital, adquisición, etcétera).

Descuento de flujos de caja, DFC

El DFC considera que el valor de un negocio es igual al valor de los flujos de caja libre que generará en el futuro, para un período previamente delimitado, más el valor terminal del negocio al final de dicho período, ambos descontados al presente a una tasa que mida adecuadamente el riesgo del negocio.

El valorador ha establecido como tasa de descuento un Coste Medio Ponderado de Capital, WACC, en función del país donde se genera el negocio:

Negocio / País	WACC
Negocio de desarrollo de proyectos de generación	
• Chile	9,69%
• Colombia	16,45%
• España	8,78%

• Guatemala	15,89%
• México	13,70%
• Panamá	15,52%
• Puerto Rico	16,02%
Negocio de comercialización	
• España	10,34%
• México	14,83%

Fuente: Informe de valoración de Crowe

Resumen de la valoración, suma de partes

El Informe de valoración ha tenido en cuenta como fuentes de información:

- Las líneas generales del Plan Estratégico del Grupo para el periodo 2021 a 2026
- Los Estados Financieros Auditados de la Emisora correspondientes a los ejercicios finalizados a 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, preparados de conformidad con las NIIF emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad
- Los Estados Financieros de las sociedades Cox Energy Europa, S.L., Cox Energía Comercializadora, S.L. e Ibexia Cox Energy Development, S.L. (Ibox Energy) correspondientes a los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2022 y al 31 de marzo de 2023.
- Otras de carácter extracontable
- Proceso de Q&A mantenido con la Dirección de la Emisora y sus asesores
- La Deuda financiera neta facilitada por la Emisora y es la correspondiente a 31 de diciembre de 2022

Bases de presentación del Informe de valoración:

- A efectos de la valoración, las asociadas Sonnedix Cox Energy Chile, S.p.A. y El Gritón Solar, S.A. de C.V. consolidadas mediante el método de participación, se han considerado en la cuenta de resultados y los flujos de caja proyectados mediante el método de integración proporcional
- Las proyecciones financieras incorporan el derecho a percibir un dividendo preferente o royalty determinado sobre una fórmula ligada a la comercialización de energía basada en un contrato de PPA y equivalente al 8% de los ingresos de la asociada Sonnedix Cox Energy Chile, S.p.A., (la Emisora es titular de 10 acciones preferentes, Serie B, de la entidad Sonnedix Cox Energy Chile, S.p.A. que se derivan de un acuerdo entre accionistas, en donde ambas partes llegan a un convenio para que la Emisora, a través de Cox Energy LA, obtenga ese dividendo preferente)
- Los flujos de caja proyectados se han ponderado por las probabilidades de éxito de cada proyecto (es decir, de alcanzar el estado de desarrollo de COD) y que han sido validadas en su razonabilidad por la Dirección
- Los estados financieros consolidados del Grupo se presentan en pesos mexicanos, que es la moneda de presentación del Grupo. No obstante, las proyecciones han sido preparadas en USD y EUR. El resultado de la Valoración se presenta en EUR aplicando los tipos de cambio a 31 de diciembre de 2022.

El Informe valora las siguientes partes:

- Generación en América Latina. Línea de negocio principal de la Emisora y que incluye la cartera de proyectos de generación de energía solar desarrollados y operados por la Emisora en esa región. La Emisora mantiene en esa región 27 proyectos en diferentes estados de desarrollo con una capacidad instalada total atribuible de 1.620 MWp

- La Meseta. Proyecto en Chile de generación de energía de 160 MWp en operación y controlado por la JV entre Cox Energy y Sonnedix, **Sonnedix Cox Energy Chile, S.p.A.** La Emisora mantiene un 30% de participación en el capital de la sociedad conjunta, por lo que la capacidad instalada atribuible a la Emisora es de 48 MWp. Adicionalmente, la Emisora tiene el derecho a percibir un royalty del 8% de la venta de energía en base al contrato de suministro de 264 GWh/año adjudicado en 2016
- Comercialización en México. Correspondiente al negocio de comercialización en México en alianza con el Grupo Nexus Energía. La Emisora mantiene un 60% de participación en el capital de las sociedades **Cox Energy México Generador** (Nexus Energía ^{mx}) y **Cox Energy México Suministrador**
- Rotación de activos no estratégicos. Como parte de la estrategia del Grupo que incluye la venta de proyectos, en diferentes estados de desarrollo, con el objetivo de generar ingresos con los que financiar proyectos propios y maximizar el valor del Grupo
- Generación en España. Para el desarrollo de los proyectos de generación de energía solar fotovoltaica en España y otros países de la Unión Europea a través de la JV entre Cox Energy e Iboxia, **Ibox Energy**. La Emisora mantiene un 40% de las participaciones sociales de Ibox Energy
- Comercialización y autoconsumo en España. Incluye el negocio de comercialización y generación distribuida en España a través de la sociedad **Cox Energía Comercializadora**. La emisora es titular de la totalidad de participaciones sociales de Cox Energía Comercializadora.

En miles de EUR	Valor inferior	Valor central	Valor superior
Generación y rotación de activos LatAm	121.606	164.107	214.342
La Meseta	14.331	15.477	16.770
Comercialización México – Nexus Energía	12.926	13.827	14.886
Ibox Energy	28.147	29.146	30.191
Comercializadora y autoconsumo, España	43.107	47.418	52.826
Valor del negocio	220.116	269.975	329.015
Deuda financiera neta atribuible	(26.027)	(26.027)	(26.027)
Valor razonable	194.089	243.948	302.988
Número de acciones		164.886.021	
Valor razonable por acción	1,18	1,48	1,84

Fuente: Informe de valoración de Crowe

La valoración resultante de la Emisora asciende a EUR 243.948 miles en su valor central, como resultado de restar al valor razonable la posición financiera neta negativa por importe de EUR 26.027 miles, con un rango de valoración de EUR 194.089 miles a EUR 302.988 miles.

Esta valoración de la Emisora supone un valor razonable central por acción de EUR 1,48 con un rango de EUR 1,18 a EUR 1,84.

Se muestra a continuación un análisis de sensibilidades, en el que se ha variado la tasa de descuento y la probabilidad de éxito en el desarrollo de los proyectos, con el siguiente resultado obtenido para el valor de los fondos propios:

En miles de EUR	Variación de la tasa de descuento					
		(2)%	(1)%	0%	1%	2%
Variación de probabilidad de éxito en el	(10)%	317.716	258.377	208.666	166.548	130.592
	(5)%	341.264	277.232	223.580	178.112	139.296

desarrollo de los proyectos	0%	373.407	302.988	243.948	194.089	151.645
	5%	405.103	328.343	263.956	209.740	163.696
	10%	436.799	353.697	283.964	225.391	175.748

Fuente: Informe de valoración de Crowe

Considerando la metodología del Descuento de los flujos de caja y las sensibilidades aplicadas, el rango de valor razonable para la totalidad de las acciones de la Emisora se sitúa entre EUR 130,59 M y EUR 436,80 M, lo que supone un rango de valor razonable por acción de entre EUR 0,79 y EUR 2,65.

Históricamente se han producido retrasos en el desarrollo de algunos de los proyectos de generación del Grupo. En opinión de la Dirección de la Emisora esta circunstancia es improbable que suceda de nuevo. No obstante, en caso de producirse retrasos no previstos, el valor razonable obtenido se vería afectado negativamente, incluso de manera significativa.

El valor de Sonnedix Cox Energy Chile, S.p.A. depende del cumplimiento del plan de negocio de la compañía Tercera Región Solar S.p.A., que desarrolla el parque La Meseta y la cual no ha sido objeto de análisis en la presente valoración.¹

Métodos de contraste

(I) Valoración basada en Múltiplos

A partir de métricas comúnmente utilizadas como son el *EV/Ventas*, *EV/EBITDA* y *EV/MW*, para compañías comparables (*peers*).

La Fuente de datos utilizada corresponde a CAPITAL IQ al 31 de diciembre de 2022 para compañías incluidas en el epígrafe sectorial de "Productores independientes de electricidad y electricidad renovable".

No se han considerado las compañías (i) que operan distintos tipos de energía, o aquellas en las que la energía solar no es la energía predominante, (ii) aquellas con capitalización bursátil superior a USD 1.000 M, y (iii) las que operan en regiones muy dispares a las de la Emisora, resultando en diferencias regulatorias y diferentes perfiles de riesgo.

Del análisis anterior se han seleccionado como comparables las siguientes referencias: Renergetica (REN.MI), en Italia y Enerside Energy (ENRS.MC), Audax Renovables (ADX.MC) y Grenergy Renovables (GRE.MC), en España.

Hipótesis de trabajo

- Descuento del 25% para ajustar la liquidez al ser las comparables compañías cotizadas con un mayor volumen de negociación.
- Para una mejor comparabilidad, dado que la Emisora está en fase de *ramp-up*, se han tomado los valores *run-rate* de *EBITDA* y *Ventas* de la Emisora que se estima puede alcanzar en el año 2026, actualizado a valor presente de acuerdo con la WACC de cada país dónde se generan los flujos de caja.
- El múltiplo de MWp se ha descartado por tratarse de compañías con proyectos en grados de desarrollo diferentes.

¹ Nota de la Emisora. La ejecución del contrato será a través de un contrato de explotación con la empresa relacionada Tercera Región Solar, S.p.A. y un contrato de compraventa de energía eléctrica con la empresa relacionada Sonnedix Energy Chile, S.p.A. El 13 de diciembre de 2019 Sonnedix Cox Energy Chile, S.p.A. (el "Explotador"), celebró un contrato de explotación de fuente de generación con la empresa relacionada Tercera Región Solar, S.p.A. cuya vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2041. El contrato de explotación concede al Explotador el derecho de explotar directa y exclusivamente el Parque Fotovoltaico Meseta de los Andes con una capacidad no inferior a 120 MWp en fase de construcción, así como operarla y mantenerla.

Resultado obtenido:

Valoración Múltiplo EV / EBITDA			
(Millones de EUR)	Valor inferior	Valor central	Valor superior
Valor de Empresa	558,00	634,70	703,89
Deuda Financiera Neta año run-rate actualizada	(120,51)	/120,51)	(120,51)
Valor razonable	437,49	514,19	583,38
Número de acciones	164.886.021		
Valor razonable por acción	2,65	3,12	3,54

Fuente: Informe de valoración de Crowe

Valoración Múltiplo EV / Ventas			
(Millones de EUR)	Valor inferior	Valor central	Valor superior
Valor de Empresa	187,65	374,01	518,68
Deuda Financiera Neta año run-rate actualizada	(120,51)	/120,51)	(120,51)
Valor razonable	67,14	253,50	398,17
Número de acciones	164.886.021		
Valor razonable por acción	0,41	1,54	2,41

Fuente: Informe de valoración de Crowe

(II) Transacciones precedentes

A partir de transacciones llevadas a cabo en el sector de generación de energía y los múltiplos de métricas comúnmente utilizadas como son *EV/Ventas*, *EV/EBITDA* o *EV/MW*

La Fuente de datos utilizada corresponde a Capital IQ así como a información pública disponible.

No se han considerado las transacciones (i) que tuvieran lugar entre empresas que operan distintos tipos de energía, (ii) aquellas en las que la energía solar no es la energía predominante, y (iii) aquellas entre compañías o activos en regiones muy dispares a las de la Emisora, resultando en diferencias regulatorias y diferentes perfiles de riesgo.

Hipótesis de trabajo

- Para una mejor comparabilidad, teniendo en cuenta que la Emisora está en fase de *ramp-up*, se han tomado los valores *run-rate* de *EBITDA* y *Ventas* de la Emisora que se estima puede alcanzar en el año 2026, actualizado a valor presente de acuerdo con la WACC de cada país.
- Para el múltiplo de MWp se ha estimado 942 MWp, resultado de ponderar el portafolio de proyectos de la Emisora por la probabilidad de alcanzar el estatus de *COD*.
- Para determinar el Valor razonable del Grupo se ha descontado la Deuda financiera neta de 2026 (año run-rate) por importe de EUR 120,51 Millones a fecha de 2023 (año de los múltiplos proyectados de las comparables).

Resultado obtenido

Valoración Transacciones precedentes EV / MWp			
(Millones de EUR)	Valor inferior	Valor central	Valor superior
Valor de Empresa	217,47	603,48	887,16
Deuda Financiera Neta año run-rate actualizada	(120,51)	/120,51)	(120,51)

Valor razonable	96,96	482,97	766,65
Número de acciones	164.886.021		
Valor razonable por acción	0,59	2,93	4,65

Fuente: Informe de valoración de Crowe

Valoración Transacciones precedentes EV / EBITDA			
(Millones de EUR)	Valor inferior	Valor central	Valor superior
Valor de Empresa	292,19	515,75	637,71
Deuda Financiera Neta año run-rate actualizada	(120,51)	/120,51)	(120,51)
Valor razonable	171,68	395,24	517,20
Número de acciones	164.886.021		
Valor razonable por acción	1,04	2,40	3,14

Fuente: Informe de valoración de Crowe

Valoración Transacciones precedentes EV / Ventas			
(Millones de EUR)	Valor inferior	Valor central	Valor superior
Valor de Empresa	315,31	906,48	1.006,56
Deuda Financiera Neta año run-rate actualizada	(120,51)	/120,51)	(120,51)
Valor razonable	194,80	785,97	886,05
Número de acciones	164.886.021		
Valor razonable por acción	1,18	4,77	5,37

Fuente: Informe de valoración de Crowe

Tal y como se detalla en el apartado 1.2 de este Documento Informativo, el Consejo de Administración de la Sociedad celebrado el 22 de mayo de 2023 acordó tomar como primer precio de referencia para el inicio de cotización de las acciones en el Mercado el precio de EUR 1,73 por acción.

Para la fijación del precio de referencia de inicio de cotización en BME Growth el Consejo de Administración tomó en consideración el Informe independiente de valoración, así como el fijado por la Emisora para el aumento de capital aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 22 de marzo de 2021 (MXN 34).

De esta forma, el precio de referencia de EUR 1,73 es equivalente a MXN 34 considerando el tipo de cambio oficial de EUR 1 por MXN 19,6392 del día 31 de marzo de 2023 publicado por el Banco de España.

Según se detalla en el apartado 3.1 del presente Documento, el Capital social suscrito y desembolsado de la Emisora y que se incorporará a BME Growth está representado por 164.886.021 acciones, por lo que tomando en cuenta el precio de referencia de EUR 1,73 supone una valoración de la Emisora de EUR 285.252.816, equivalente a MXN 5.602.137 miles, con un tipo de cambio de EUR 1 por MXN 19,6392.

2.7. Estrategia y ventajas competitivas de la Emisora

2.7.1. Estrategia de la Emisora

Como eje central de su estrategia, la Emisora está constituida como grupo energético independiente e integrado verticalmente en el desarrollo de proyectos, la generación, la comercialización y soluciones energéticas para el cliente final y siempre con el objetivo de consumir o entregar energía 100% de origen renovable. En este sentido, la Emisora continúa perfilando un plan de negocio para los próximos años que le permita consolidarse como referente en el sector en el que desarrolla su actividad.

Potenciar el negocio de generación distribuida en plantas de autoconsumo se configura como complemento fundamental del negocio de generación en red.

La estrategia de la Emisora combina,

- la continuación de los negocios actuales, centrados en el desarrollo de proyectos de generación de energía renovable de origen solar fotovoltaico en América Latina y en España, el suministro de energía verde 100% renovable unido a la generación distribuida;
- el desarrollo de nuevas líneas de negocio, como el hidrógeno. Estratégicamente se evolucionará de un marco de generación eminentemente solar a una mayor variedad de tecnologías que permitan complementar y sustentar el negocio de generación. En este sentido, los planes de la Emisora pasan por incorporar nuevas tecnologías como el hidrógeno; y,
- las sinergias derivadas de los puntos anteriores, como la prestación de servicios complementarios basados en la Operación y mantenimiento y la gestión de activos, entre otros. La Emisora aspira a explotar todas sinergias derivadas de la integración vertical de los negocios del Grupo.

La Emisora confía en continuar desarrollando y ampliando su cartera de proyectos de generación de energía solar fotovoltaica. Por otro lado, la Emisora cuenta con una cartera de proyectos para el desarrollo de instalaciones de generación de energía eléctrica, con proyectos autorizados o en fase avanzada de tramitación, apostando por el que es uno de los mercados emergentes más potentes, América Latina.

Así mismo, la Emisora se mantiene activa en la búsqueda de nuevas oportunidades de negocio, de distinto ámbito, siempre dentro del ámbito de la energía verde.

La estrategia contempla, como vía adicional de generación de valor, la venta o rotación oportunista de sus proyectos.

2.7.2. Ventajas competitivas

Creemos que las siguientes son algunas de nuestras fortalezas competitivas:

1	Plataforma de energía solar fotovoltaica cotizada en el Mercado de valores de México, a través de BIVA
2	Modelo de negocio con potencial de crecimiento en desarrollo de proyectos y generación IPP; comercialización de energía y autoconsumo fotovoltaico en, América Latina y España
3	Cartera de proyectos de generación en América Latina y España de hasta 3.181 MWp atribuibles, en diferentes estados de desarrollo
4	Equipo directivo con experiencia en toda la cadena de valor del solar fotovoltaico
5	Alianzas con entidades multinacionales del sector
6	Presencia en países de América Latina con planes definidos de Transición Energética
7	Incorporación al perímetro de la Emisora, del 40% del desarrollador Ibox Energy, con una cartera significativa de proyectos de 1.933 MW en diferentes etapas de desarrollo en España, y un equipo de profesionales altamente cualificado, y de la totalidad del capital de Cox Energía Comercializadora, con negocio de comercialización y generación distribuida en España (en el apartado 2.12.4 del presente Documento Informativo se describe con más detalle la adquisición)

A continuación, se desarrollan en mayor detalle alguna de las fortalezas anteriores:

■ La Plataforma

Con la incorporación del 40% de Ibox Energy, la Emisora dispone de dos plataformas, en América Latina y en España, bien diferenciadas y con ciclos económicos distintos.

Ibox Energy es un desarrollador español de activos fotovoltaicos que comenzó a implementar su plan de negocio en 2017 y es resultado de una JV entre Ibexia Development, propiedad de los fundadores y

exequipo ejecutivo de Sonnedix, y de Cox Energy Solar. El desarrollador español tiene entre sus objetivos desarrollar y poner en funcionamiento parques solares fotovoltaicos en España.

■ El Portafolio de proyectos

El portafolio total de la Emisora incluye desarrollos de instalaciones solares fotovoltaicas en varios países de Latinoamérica y España de hasta 1.620 MWp y 1.901 MWp, respectivamente, y en diferentes estados de desarrollo.

La incorporación del negocio español de Cox Energy Solar incorpora al perímetro de la Emisora la cartera de proyectos en desarrollo y activos de Ibox Energy en España (de acuerdo del 40% con su participación accionarial en la JV).

REGIÓN	N.º DE PROYECTOS	MWp	% DE MWp	MWp ATRIBUIBLES	% DE MWp
América Latina:	28	1.620,31	46,00	1.620,31	68,06
• Sudamérica	12	624,91	17,74	624,91	26,25
• Norteamérica	3	480,40	13,64	480,40	20,18
• Centroamérica	13	515,00	14,62	515,00	21,63
España (a través de Ibox Energy)	29	1.901,37	54,00	760,55	31,94
Total	56	3.521,68	100,00	2.380,86	
Oportunidades identificadas en América Latina		800,00		800,00	
Total		4.321,68		3.180,86	

Para mayor detalle sobre la cartera de proyectos de la Emisora ver el apartado 2.6.1 del presente Documento Informativo.

■ Las Alianzas

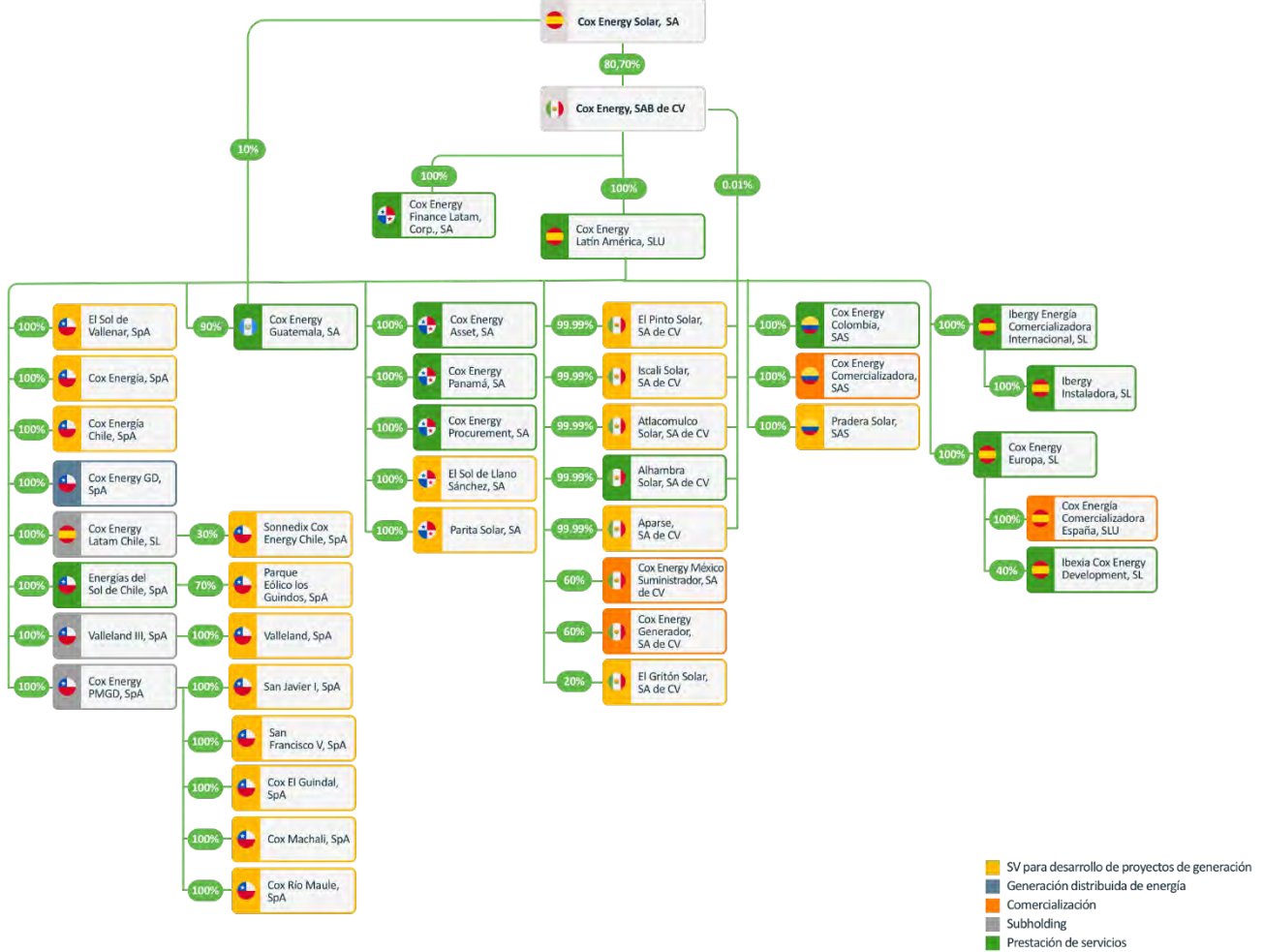
La Emisora ha sido capaz de asociarse con entidades relevantes en el mercado de energía renovable como Sonnedix, en Chile, y Global Power Generation, en México, según se detalla en el apartado 2.6 del presente Documento Informativo.

■ El Equipo directivo

La Emisora cuenta con un equipo con fuerte trayectoria y capacidad de ejecución probada, conocimiento profundo del sector que se describe en los apartados 1.6 y 2.18.2 del presente Documento Informativo.

2.8. Breve descripción del grupo de sociedades de la Emisora. Descripción de las características y actividad de las filiales con efecto significativo en la valoración o situación de la Emisora

La Emisora es propietaria en forma directa o indirecta de la mayoría de las acciones representativas del capital de cada una de las entidades subsidiarias que se mencionan a continuación:



La Emisora mantiene un 100% de la tenencia accionaria de Cox Energy Latín América, S.L.U. que a su vez tiene participación controladora en diversas entidades como se muestra a continuación:

SUBHOLDING	PAÍS	% TENENCIA CONTROLADORA	MÉTODO DE MEDICIÓN	MONEDA FUNCIONAL	ACTIVIDAD
Cox Energy Latín América, S.L.U. ("Cox LA")	España	100,00%	Consolidación	EUR	D, E

A través de la participación en Cox LA se tiene control sobre las siguientes entidades:

SUBSIDIARIAS	PAÍS	% TENENCIA CONTROLADORA	MÉTODO DE MEDICIÓN	MONEDA FUNCIONAL	ACTIVIDAD
Cox Energía, S.p.A.	Chile	100,00%	Consolidación	EUR	A
Cox Energy GD, S.p.A.	Chile	100,00%	Consolidación	CLP	B
Cox Energy PMGD, S.p.A.	Chile	100,00%	Consolidación	CLP	E
El Sol de Vallenar, S.p.A.	Chile	100,00%	Consolidación	CLP	A
Energías del Sol de Chile, S.p.A.	Chile	100,00%	Consolidación	EUR	D
Parque Eólico Los Guindos, S.p.A.	Chile	70,00%	Consolidación	EUR	A
San Francisco V, S.p.A.	Chile	100,00%	Consolidación	CLP	A

San Javier I, S.p.A.	Chile	100,00%	Consolidación	CLP	A
Valleland III, S.p.A.	Chile	100,00%	Consolidación	EUR	E
Valleland, S.p.A.	Chile	100,00%	Consolidación	EUR	A
Cox Energía Chile S.p.A.	Chile	100,00%	Consolidación	CLP	A
Cox El Guindal, S.p.A.	Chile	100,00%	Consolidación	CLP	A
Cox Machali, S.p.A.	Chile	100,00%	Consolidación	CLP	A
Cox Río Maule, S.p.A.	Chile	100,00%	Consolidación	CLP	A
Cox Energy Colombia, S.A.S.	Colombia	100,00%	Consolidación	COP	D
Cox Energy Comercializadora, S.A.S.	Colombia	100,00%	Consolidación	COP	C
Pradera Solar, S.A.S.	Colombia	100,00%	Consolidación	COP	A
Cox Energy Guatemala, S.A.	Guatemala	90,00% ⁽⁴⁾	Consolidación	GTQ	D
Alhambra Solar, S.A. de C.V.	México	99,99%	Consolidación	MXN	D
Aparse, S.A. de C.V.	México	99,99%	Consolidación	EUR	A
Atlacomulco Solar, S.A. de C.V.	México	99,99%	Consolidación	MXN	A
Cox Energy Generador, S.A. de C.V.	México	60,00% ⁽¹⁾	Consolidación	MXN	C
Cox Energy México Suministrador, S.A. de C.V.	México	60,00% ⁽¹⁾	Consolidación	MXN	C
El Pinto Solar, S.A. de C.V.	México	99,99%	Consolidación	EUR	A
Iscali Solar, S.A. de C.V.	México	99,99%	Consolidación	MXN	A
Cox Energy Asset, S.A.	Panamá	100,00%	Consolidación	PAB	D
Cox Energy Panamá, S.A.	Panamá	100,00%	Consolidación	PAB	D
Cox Energy Procurement, S.A.	Panamá	100,00%	Consolidación	PAB	D
El Sol de Llano Sánchez, S.A.	Panamá	100,00%	Consolidación	PAB	A
Parita Solar, S.A.	Panamá	100,00%	Consolidación	PAB	A
Ibergy Energía Comercializadora Internacional, S.L.	España	100,00%	Consolidación	EUR	E
Ibergy Instaladora, S.L.	España	100,00%	Consolidación	EUR	D
Cox Energy Latin América Chile, S.L.	España	100,00%	Consolidación	EUR	D
Cox Energy Europa, S.L.	España	100,00%	Consolidación	EUR	E
Cox Energía Comercializadora, S.L.	España	100,00%	Consolidación	EUR	C
Asociadas de la Subholding					
Sonnex Cox Energy Chile, S.p.A.	Chile	30,00% ⁽²⁾	Método de Participación	USD	A
El Gritón Solar, S.A. de C.V.	México	20,00% ⁽³⁾	Método de Participación	MXN	A
Ibox Energy, S.L.	España	40,00%	Método de Participación	EUR	E

⁽¹⁾ Cox Energy México Suministrador, S.A. de C.V. y Cox Energy Generador, S.A. de C.V. están participadas por Nexus Energía, S.A. en un 40%

⁽²⁾ Sonnex Cox Energy, S.p.A. está participada por Sonnex en un 70%

⁽³⁾ El Gritón Solar, S.A. de C.V. está participada por GPG en un 80%

⁽⁴⁾ Cox Energy Guatemala, S.A. está participada por Cox Energy Solar, S.A. en un 10%

Así mismo, la Emisora mantiene un 100% de tenencia accionaria directa en las siguientes subsidiarias:

SUBSIDIARIAS	PAÍS	% TENENCIA CONTROLADORA	MÉTODO DE MEDICIÓN	MONEDA FUNCIONA	ACTIVIDAD
Cox Energy Finance Latam Corp., S.A.	Panamá	100,00%	Consolidación	USD	D

Tipo de Actividad:

- A. Sociedad vehículo para el desarrollo de proyectos de generación de energía o para alojar acuerdos de PPA a través de una planta generadora de energía
- B. Generación distribuida de energía, modelo de negocio ESCO para clientes regulados y autoconsumo
- C. Suministro de energía
- D. Prestación de servicios generales corporativos, servicios de compras ("Procurement") o de "Asset Management"
- E. Subholding

Descripción de la actividad de las principales subsidiarias

En España:

- Cox Energy Latín América, S.L.U. Sociedad para la adquisición, tenencia, gestión, administración y transmisión de valores representativos de los fondos propios de entidades tanto residentes como no residentes en territorio español, mediante la organización de medios materiales personales.
- Ibergy Energía Comercializadora Internacional, S.L. Sociedad *Subholding* para la tenencia de las participaciones en sociedades de comercialización de energía y prestación de servicios complementarios del Grupo.
- Ibergy Instaladora, S.L. Sociedad para la construcción de plantas fotovoltaicas y parques solares; redes eléctricas y de telecomunicaciones; e instalaciones eléctricas, de paneles solares y autoconsumo.
- Cox Energy Latín América Chile, S.L. La Sociedad tiene por objeto la participación directa o indirecta en otras sociedades que se formarán con la finalidad de dirigir y gestionar estas participaciones.
- Cox Energy Europa, S.L. Unipersonal. Sociedad para la adquisición, tenencia, gestión, administración y transmisión de valores representativos de los fondos propios de entidades residentes en territorio español.
- Cox Energía Comercializadora, S.L. Unipersonal. Sociedad para las actividades de comercialización y autoconsumo fotovoltaico.
- Ibexia Cox Energy Development, S.L. (Ibox Energy). Sociedad para el desarrollo de proyectos de generación de energía solar.

En México:

- Alhambra Solar, S.A. de C.V. Prestación de servicios al resto de entidades dependientes en México.
- Aparse, S.A. de C.V. Sociedad vehicular para el desarrollo de un proyecto de generación solar fotovoltaica de 24 MWp de capacidad total instalada.
- Atlacomulco Solar, S.A. de C.V. Sociedad vehicular para el desarrollo de un proyecto de generación solar fotovoltaica de hasta 113,4 MWp de capacidad total instalada.
- Cox Energy Generador, S.A. de C.V. Proveedor integral de servicios que dispone de un equipo de expertos en el MEM de México que prestan servicios a todas aquellas centrales de generación que deseen obtener los mayores beneficios por su energía generada y un mayor control de sus operaciones. Participada por Cox Energy y Grupo Nexus Energía en un 60% y 40%, respectivamente.
- Cox Energy México Suministrador, S.A. de C.V. Suministro de energía a grandes consumidores de energía, usuarios Calificados que, ya sea individual o de manera agregada, tienen más de 1MW de

potencia. Representación en el mercado a Generadores Exentos (menos de 500 kW de potencia en modalidad de venta total). Participada por Cox Energy y Grupo Nexus Energía en un 60% y 40%, respectivamente.

- El Gritón Solar, S.A. de C.V. Sociedad vehicular para el desarrollo de un proyecto de generación solar fotovoltaica de 300 MWp de capacidad total instalada. Participada en un 80% por GPG.
- El Pinto Solar, S.A. de C.V. Sociedad vehicular para el desarrollo de un proyecto de generación solar fotovoltaica.
- Íscali Solar, S.A. de C.V. Sociedad vehicular para el desarrollo de un proyecto de generación solar fotovoltaica de hasta 300 MWp de capacidad total instalada.

En Chile:

- Cox Energía, S.p.A. Operación de plantas solares. Dispone de un contrato de suministro de energía solar fotovoltaico en Chile de 140 GWh anuales, procedente de la licitación de suministro 2017/01, durante un periodo de 20 años entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2043. Los compradores de la energía son las DISCOs con el respaldo gubernamental a través de un esquema de garantías.
- Cox Energy GD, S.p.A. Prestación de servicios de suministro de energía solar fotovoltaica en establecimientos comerciales en Chile, con una potencia instalada de como máximo 100 kW.
- Cox Energy PMGD, S.p.A. Desarrollo, planificación, comercialización, establecimiento y/o explotación de sistemas fotovoltaicos, generadores eólicos o hídricos, y en general cualquier tipo de equipos, sistemas y elementos de generación de toda clase de energías.
- El Sol del Vallendar, S.p.A. Sociedad vehicular para el desarrollo de un proyecto de generación solar fotovoltaico "Parque Solar Fotovoltaico Sol de Vallendar" de 308 MWp de capacidad total instalada.
- Energías del Sol de Chile, S.p.A. Prestación de servicios al resto de entidades dependientes en Chile.
- Parque Eólico Los Guindos, S.p.A. Proyecto de generación eólico "Parque Eólico Los Guindos".
- San Francisco V, S.p.A. Sociedad vehicular para el desarrollo de un proyecto PMGD de generación solar de 10,8 MWp.
- San Javier I, S.p.A. Sociedad vehicular para el desarrollo de un proyecto PMGD de generación solar de 3 MWp.
- Sonnedix Cox Energy Chile, S.p.A. Sociedad constituida para el desarrollo, planificación y comercialización de sistemas fotovoltaicos. Participada por Sonnedix y por Cox Energy en un 70% y 30%, respectivamente.
- Valleland III, S.p.A., a través de su subsidiaria Valleland, S.p.A. Sociedad vehicular para el desarrollo de un proyecto de generación solar fotovoltaica de 74.3 MWp de capacidad total instalada.
- Cox Energía Chile, S.p.A. Sociedad vehicular para el desarrollo de proyectos de energías renovables.
- Cox El Guindal, S.p.A. Sociedad vehicular para el desarrollo de proyectos de energías renovables.
- Cox Machali, S.p.A. Sociedad vehicular para el desarrollo de proyectos de energías renovables.
- Cox Río Maule, S.p.A. Sociedad vehicular para el desarrollo de proyectos de energías renovables.

En Panamá:

- Cox Energy Finance Latam Corp., S.A. Sociedad constituida para la estructuración de instrumentos de financiación.
- Cox Energy Asset, S.A. Sociedad constituida en 2020 para la prestación de servicios de gestión de los activos ("Asset Management") del Grupo.
- Cox Energy Panamá, S.A. Prestación de servicios al resto de entidades dependientes en Panamá.

- Cox Energy Procurement, S.A. Sociedad constituida en 2020 para la prestación de servicios de Compras ("Procurement") del Grupo.
- El Sol del Llano Sánchez, S.A. Sociedad vehicular para el desarrollo de proyectos de energías renovables.
- Parita Solar, S.A. SPV para el desarrollo de proyectos de energías renovables.

En Colombia:

- Cox Energy Colombia, S.A.S. Prestación de servicios al resto de entidades dependientes en Colombia.
- Cox Energy Comercializadora, S.A.S. Sociedad constituida para la comercialización de energía eléctrica en Colombia.
- Pradera Solar, S.A.S. SPV para el desarrollo de proyectos de energías renovables.

En Guatemala:

- Cox Energy Guatemala, S.A. Sociedad que tiene por objeto el desarrollo y promoción de proyectos energéticos, compra, venta, importación, exportación y distribución de energía eléctrica, así como cualquier actividad relacionada con la producción de energía. Participada por la Emisora y Cox Energy Solar, S.A. en un 90% y 10%, respectivamente.

Ibexia Cox Energy Development, S.L., Ibox Energy

- En el año 2022 Ibox Energy y Nexwell Power formalizaron la venta de una cartera de 619 MWp de activos fotovoltaicos a CTGS. Esta transacción fue autorizada por el Gobierno de España en diciembre de 2022 y comunicada en febrero de 2023. Los activos fotovoltaicos vendidos incluyeron los proyectos operativos de Posadas, en Córdoba, de 50 MW y de Manzanares, en Ciudad Real, de 89 MW, además de otra cartera de 52 MW ubicada en las provincias de Badajoz, Sevilla y Ciudad Real, que comenzarán a generar energía a lo largo de 2023. El resto de los proyectos hasta completar los 619 MW están situados en las comunidades autónomas de Andalucía, Castilla La Mancha, Valencia y Extremadura.
- Resumen de magnitudes financieras a 31 de diciembre de 2022 y 2021, auditadas:

CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADAS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE	2022	2021
	En miles de EUR	En miles de EUR
Importe neto de la cifra de negocios	94	4.519
Otros ingresos de explotación	-	-
Ingresos por enajenación de inmovilizado	-	-
Aprovisionamientos	-	-
Gastos de personal	(2.427)	(2.078)
Otros gastos de explotación	(1.523)	(6.051)
Amortizaciones y deterioros	(16)	(14)
Otros resultados	(1)	68
Resultado de explotación	(3.873)	(3.556)
Resultado financiero		
• Ingresos financieros	8.244	-
• Gastos financieros	(1.083)	(1.138)
• Diferencias de cambio	-	(2)
• Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	8.458	656
Total resultado financiero	15.619	(484)
Resultado antes de impuestos	11.746	(4.040)

Impuestos sobre beneficios	-	-
Resultado del ejercicio	11.746	(4.040)

Cox Energía Comercializadora, S.L.U.

- Se constituyó el 11 de diciembre de 2014.
- Su objeto social consiste principalmente en (i) la comercialización de energía eléctrica a consumidores que tengan la condición de cualificados o a cualesquiera otros sujetos del sistema eléctrico, mediante cualquier tipo de contratación legalmente permitida; (ii) la prestación de servicios de ingeniería, asesoramiento y gestión de todo tipo de proyectos energéticos; y, (iii) la venta de energía eléctrica generada a través de la participación en el mercado de producción y a través de ventas a consumidores, incluyendo cualquier tipo de contrato de compraventa de electricidad, tanto físico, como por diferencias o puramente financiero sobre los precios de electricidad o de otros servicios, pero con expresa exclusión de las actividades de distribución y transporte de electricidad.
- Resumen de magnitudes financieras al 31 de diciembre de 2022 y 2021, auditadas:

CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE	2022	2021
	En miles de EUR	En miles de EUR
Importe neto de la cifra de negocios	21.852	11.588
• De suministro	12.990	10.912
• De generación distribuida	8.862	676
Otros ingresos de explotación	44	43
Aprovisionamientos	(20.056)	(11.186)
Gastos de personal	(635)	(580)
Otros gastos de explotación	(754)	(595)
Amortizaciones y deterioros	(166)	(226)
Otros resultados	(7)	(1)
Resultados de explotación	278	(957)
Resultado financiero	(34)	(44)
Resultado antes de impuestos	244	(1.001)
Impuestos sobre beneficios	-	-
Resultado del ejercicio	244	(1.001)

2.9. En su caso, dependencia con respecto a patentes, licencias o similares

La operativa de la Emisora basa su actividad en el desarrollo de proyectos de energía renovable solar de origen fotovoltaico para su posterior operación sin que su negocio tenga dependencia alguna de patente, derechos de propiedad industrial, intelectual, licencias o similar de terceros que puedan afectar al mismo.

Los derechos de propiedad intelectual de la Emisora comprenden principalmente derechos sobre marcas, como marcas distintivas, incluyendo el nombre "Cox Energy América" y marcas semi figurativas, en particular aquellas que incluyan el nombre de "Cox Energy".

Los derechos de propiedad de la Compañía están registrados (o en proceso de registro) en los mercados principales en los que la Compañía opera, para una protección adecuada.

Relación de inscripciones efectuadas en el Registro Internacional de Marcas de la distinción Cox Energy América y Cox Energy:

MARCA (SIGNO)	DESIGNACIONES	TITULAR	FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE VENCIMIENTO	LISTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS
Cox Energy América y diseño marca	Colombia, México	Cox Energy Solar, SA	9/10/2020	9/10/2030	Clase 39 Clase 40
Cox Energy América y diseño marca	Guatemala	Cox Energy Solar, SA	13/10/2020		Clase 39 Clase 40
Cox Energy América y diseño marca	Chile	Cox Energy Solar, SA	9/10/2020	26/04/2031	Clase 39 Clase 40
Cox Energy América y diseño marca	Panamá	Cox Energy Solar, SA	13/10/2020		Clase 40
Cox Energy América y diseño marca	Ecuador	Cox Energy Solar, SA	12/10/2020	23/02/2031	Clase 40
Cox Energy América y diseño de marca	España	Cox Energy Solar, SA	12/05/2021	12/05/2031	Clase 39 Clase 40
Cox Energy y diseño de marca	España	Cox Energy Solar, SA	28/04/2017	28/04/2027	Clases 4, 7, 9, 36, 37, 40 y 42 Clase 35 Clase 39 Clase 40
Ibox Energy y diseño de marca	España	Iboxia Cox Energy Development, SL	06/02/2020	06/02/2030	Clase 04 Clase 39 Clase 40

De acuerdo con la Clasificación NIZA:

Clase 4. Aceites y grasas para uso industrial, ceras; lubricantes; compuestos para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación

Clase 7. Máquinas, máquinas herramientas y herramientas mecánicas; motores, excepto motores para vehículos terrestres; acoplamientos y elementos de transmisión, excepto para vehículos terrestres; instrumentos agrícolas que no sean herramientas de mano que funcionan manualmente; incubadoras de huevos; distribuidores automáticos

Clase 9. Aparatos e instrumentos científicos, de investigación, de navegación, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, audiovisuales, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de detección, de pruebas, de inspección, de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la distribución o del consumo de electricidad; aparatos e instrumentos de grabación, transmisión, reproducción o tratamiento de sonidos, imágenes o datos; soportes grabados o descargables, software, soportes de registro y almacenamiento digitales o análogos vírgenes; mecanismos para aparatos que funcionan con monedas; cajas registradoras, dispositivos de cálculo; ordenadores y periféricos de ordenador; trajes de buceo, máscaras de buceo, tapones auditivos para buceo, pinzas nasales para submarinistas y nadadores, guantes de buceo, aparatos de respiración para la natación subacuática; extintores

Clase 35. Publicidad; gestión, organización y administración de negocios comerciales; trabajos de oficina

Clase 36. Servicios financieros, monetarios y bancarios; servicios de seguros; negocios inmobiliarios

Clase 37. Servicios de construcción; servicios de instalación y reparación; extracción minera, perforación de gas y de petróleo

Clase 39. Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes

Clase 40. Tratamiento de materiales; reciclaje de residuos y desechos; purificación del aire y tratamiento del agua; servicios de impresión; conservación de alimentos y bebidas

Clase 42. Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño conexos; servicios de análisis industrial, investigación industrial y diseño industrial; control de calidad y servicios de autenticación; diseño y desarrollo de hardware y software

2.10. Nivel de diversificación (Contratos relevantes con proveedores o clientes, información sobre posible concentración en determinados productos)

Diversificación de clientes

La totalidad de proyectos de generación de la Emisora que configuran su portafolio están en fase de desarrollo por lo que, a la fecha del presente Documento, no han entrado en explotación comercial. Por tanto, la Emisora no ha generado ingresos provenientes de la actividad de generación.

A la fecha del presente Documento los ingresos de la Emisora corresponden en su práctica totalidad a los provenientes de Cox Energy México Generador y Cox Energy México Suministrador, de México.

- Cox Energy México Generador. Los ingresos generados por la actividad de representación provienen de los clientes para proyectos representados, principalmente fotovoltaicos y, en menor medida, eólicos.
- Cox Energy México Suministrador. Los ingresos son los correspondientes a los contratos firmados para suministro de energía a Usuarios Calificados con distintos clientes y los procedentes de la venta de CELs en México.

CLIENTE	31 de diciembre de 2022		% sobre Ingresos procedentes de contratos con clientes	
	En miles de EUR (*)	En miles de pesos		
#1	Suministro de energía. Centro Nacional de Control de Energía	11.421	224.291	52,53
#2	Suministro de energía. Minera Plata Real	3.767	73.985	17,33
#3	Venta de CELs. Discovery Management, S.A.P.I. de C.V.	1.058	20.779	4,87
#4	Suministro de energía. Anfora International, S. de R.L. de C.V.	702	13.792	3,23
#5	Suministro de energía. Ibérica Tiles, S.A.P.I. de C.V.	696	13.665	3,20
#6	Suministro de energía	685	13.446	3,15
#7	Venta de CELs	468	9.191	2,15
#8	Venta de CELs	427	8.394	1,97
#9	Suministro de energía	330	6.478	1,52
#10	Venta de CELs	313	6.155	1,44
Resto de clientes		1.875	36.832	8,63
Total		21.743	427.008	100,00

(*) TC a 31 de marzo de 2023; 1 EUR = 19,6392 pesos. Fuente: Banco de España

Al 31 de diciembre de 2023 los cinco primeros clientes del Grupo consolidado representaron el 81,16% sobre los ingresos procedentes de los contratos con clientes y los diez primeros el 91,37%.

Diversificación de proveedores

A la fecha del presente Documento Informativo, el saldo con proveedores y acreedores diversos incluye los importes pendientes de pago por la compra de energía de la subsidiaria mexicana de comercialización, así como otros por servicios recibidos en concepto de asesoramiento legal, consultoría, relaciones con inversores, auditoría, consultoría técnica para el desarrollo de proyectos y otros servicios contables externalizados.

Al 31 de diciembre de 2022 la Emisora presenta la siguiente relación de proveedores y acreedores diversos, todos ellos incluidos en el epígrafe Cuentas por pagar del Balance consolidado:

PROVEEDOR	A 31 de diciembre de 2022		% s/ Total Proveedores y acreedores diversos
	En miles de EUR (*)	En miles de pesos	% s/ Total
Proveedores y acreedores diversos:			
• Rising Sun Chile, S.p.A.	1.053	20.687	13,95
• Longi Solar Technology Co Ltd.	979	19.233	12,97
• Nexus Energía SA	302	5.931	4,00
• Centro Nacional de Control de Energía	260	5.103	3,44
• PwC	202	3.973	2,68
• PKF Attest ITC, S.L.	114	2.244	1,51
• Alvamarina Grupo Inversor, S.L.	114	2.241	1,51
• Tebal Estudios e Ingeniería Ambiental Limitada	103	2.020	1,36
• Crowe Accelera Management, S.L.	97	1.905	1,28

• Castellana 266 Consultoría, S.L.	66	1.293	0,87
• Resto de proveedores	4.262	83.708	56,43
Total Proveedores y acreedores diversos	7.553	148.337	100,00
Otras cuentas por pagar y gastos acumulados	17.755	348.694	
TOTAL CUENTAS POR PAGAR Y GASTOS ACUMULADOS	25.309	497.031	

^(*) TC a 31 de marzo de 2023; 1 EUR = 19,6392 pesos. Fuente: Banco de España

Al 31 de diciembre de 2022 el importe pendiente de pago correspondiente a los cinco primeros proveedores y acreedores del con Grupo consolidado representaron el 37,03% sobre el total del epígrafe Proveedores y acreedores diversos.

Asimismo, los cinco proveedores principales del Grupo representaron un 24,235% del gasto total de acuerdo con los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2022. El resto de los proveedores tuvieron una posición individual acumulada que representó el 75,765% del gasto total correspondiente al ejercicio anual terminado en esa fecha.

Por orden alfabético, la relación de los cinco primeros proveedores es como sigue: AE MEX GLOBAL, S de R.L. de C.V., Avant Energías Renovables I SAPI de C.V., Centro Nacional de Control de Energía, Emerging América Inmobiliaria, S.A. de C.V., Integra Potencia Consultoría en Hidrocarburos y Electricidad, S.A. de C.V.

La distribución de proveedores se muestra a continuación:

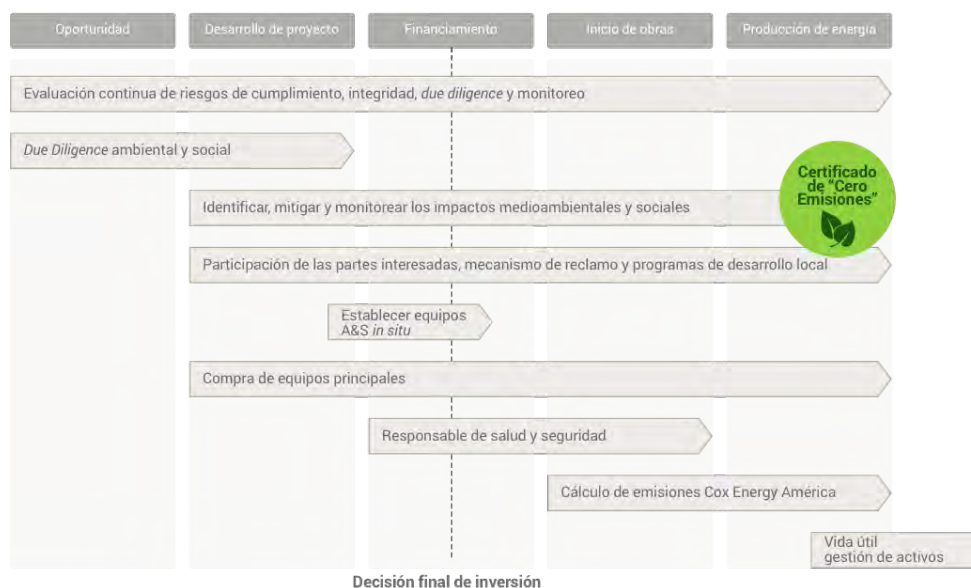
PROVEEDOR	% s/ gasto total de proveedores al 31 de diciembre de 2022
• Proveedor #1	12,2483
• Proveedor #2	5,6828
• Proveedor #3	3,0043
• Proveedor #4	1,7587
• Proveedor #5	1,5409
Resto de proveedores	75,7650
TOTAL	100,0000

2.11. Referencia a los aspectos medioambientales y de sostenibilidad que puedan afectar a la actividad de la Emisora

Aspectos medioambientales

Uno de nuestros principios clave es proporcionar energía solar competitiva y sostenible a través de la integración innovadora de tecnología confiable. En consecuencia, le damos gran importancia a nuestra responsabilidad social y a la sostenibilidad.

Como parte integrante de nuestra preparación para el desarrollo de los proyectos que configuran el portafolio de la Emisora, analizamos los riesgos ambientales que pueden estar asociados con el mismo e identifica qué requisitos legales se impondrán para abordar dichos riesgos.



Aspectos de Sostenibilidad

El proceso de implantación de la Emisora de su Plan de Sostenibilidad, a partir de un análisis previo, consiste en:

- Analizar la situación de partida
- Diagnosticar el estado actual ASG del Grupo
- Establecer una “Hoja de ruta” del Plan (estrategia de largo plazo)
- Fijar el Plan de acción ASG 2023 (próximos objetivos)

El Plan de Sostenibilidad se articula en torno a tres compromisos:



Situación ASG de partida

- Propósito, Visión y Valores
- Políticas de gobierno corporativo

- La Política Corporativa de Responsabilidad Social Corporativa da paso a la Política General Corporativa de Sostenibilidad

La Compañía quiere focalizar una estrategia de desarrollo sostenible alineada con la implementación de un proyecto empresarial orientado a la creación de valor de forma sostenible tomando como primeras referencias su Propósito, Visión y Valores:

- Propósito. Cox Energy es una compañía energética comprometida con un mundo más sostenible, fomentando el desarrollo del aprovechamiento de la luz solar como fuente energética renovable.
- Visión. Ser una compañía multinacional relevante en el sector de la energía renovable capaz de crear valor para inversionistas, empleados y demás grupos de interés, de manera sostenible y respetuosa con el medioambiente.
- Valores. Basados en los principios fundamentales recogidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo. Definimos como principios de actuación y conductas el cumplimiento con la legalidad; la integridad y la ética; el respeto a la persona y a los Derechos Humanos; y la protección del medioambiente a través de unas políticas y sistema de gestión medioambiental adecuados.

Diagnóstico del estado actual ASG

A través de un análisis de materialidad, identificación de los aspectos críticos para la Compañía y grupos de interés, mediante:

- El análisis externo. A partir de fuentes externas de estándares de reporte no financiero y los competidores
- El análisis interno. Con la nueva política corporativa de sostenibilidad el sistema de gobierno se articula en base a criterios medioambientales, de compromiso social y de gobierno corporativo. Toda la planificación y ejecución de las políticas que articulan las operaciones de la Compañía se enmarcan en una gestión de negocio sostenible y, además, se concretan a partir de objetivos y compromisos asumidos y basados en los ODS, dando lugar a una acción empresarial económica, social, medioambiental y de gobernanza.

con la determinación de,

- las áreas estratégicas para impulsar la Gobernanza y la Sostenibilidad
- las acciones por desarrollar en estas áreas

y el establecimiento de nuestra "Hoja de Ruta" para impulsar la Gobernanza y la Sostenibilidad de la Compañía.

Plan de Acción ASG 2023

Cox Energy apoya la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y aspira a contribuir a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible. Como resultado, hemos iniciado un plan de acción que busca integrar en la cultura de la Compañía el compromiso, la difusión y la acción en favor de esta agenda global.

Como punto de partida, hemos dado a conocer entre los empleados de Cox Energy, con la implicación del Consejo de Administración, de la Dirección General y del Área Corporativa, la Agenda 2030 y la hoja de ruta que la Compañía ha definido para contribuir a ella.

En 2022 realizamos un ejercicio de priorización, analizando aquellos más relevantes para la Compañía y para nuestros Grupos de Interés, para poder centrar nuestras acciones donde más y mejor podemos contribuir.

Los objetivos inmediatos del plan de acción están basados en:

- La estructura de Gobierno

- Ampliar las funciones del Comité de Prácticas Societarias con las correspondientes a las propias de la gestión y compromiso ASG, dando lugar al Comité de Prácticas Societarias y de Sostenibilidad, como órgano intermedio delegado del Consejo de Administración
 - Impulsar las políticas de Compromiso Social y consolidar las políticas de Gobierno Corporativo de la Emisora
- Los objetivos
 - Determinar los riesgos ASG
 - Establecer métricas (Indicadores clave)
 - Mitigar los riesgos ASG
 - Contribuir a los ODS
 - La comunicación
 - Plan de Comunicación
 - Reporte (memoria de sostenibilidad)

2.12. Información financiera

A menos que se indique lo contrario, los importes en euros proporcionados en este Documento Informativo que han sido convertidos de pesos han sido así convertidos a las siguientes fechas a los siguientes tipos de cambio:

Fecha	Euros	USD	Pesos mexicanos	Resolución del BOE
28/04/2023	1	1,0981	19,8182	Resolución de 28 de abril de 2023, del Banco de España, por la que se publican los cambios del euro correspondientes al día 28 de abril de 2023, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del euro
31/03/2023	1	1,0875	19,6392	Resolución de 31 de marzo de 2023, del Banco de España, por la que se publican los cambios del euro correspondientes al día 31 de marzo de 2023, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del euro
30/12/2022	1	1,0666	20,8560	Resolución de 30 de diciembre de 2022, del Banco de España, por la que se publican los cambios del euro correspondientes al día 30 de diciembre de 2022, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del euro
31/12/2021	1	1,1326	23,1438	Resolución de 31 de diciembre de 2021, del Banco de España, por la que se publican los cambios del euro correspondientes al día 31 de diciembre de 2021, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del euro.

2.12.1. Información financiera correspondiente a los dos últimos ejercicios con el informe de auditoría correspondiente a cada año. Las cuentas anuales deberán estar formuladas con sujeción a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), estándar contable nacional o US GAAP, según el caso, de acuerdo con la Circular de requisitos y procedimientos de incorporación

La información financiera de la Emisora incluida en este apartado correspondiente a los ejercicios finalizados a 31 de diciembre de 2022 y 2021, ha sido extraída de los Estados Financieros Auditados de la Compañía preparados de conformidad con las NIIF.

Los Estados Financieros Auditados Consolidados e Individuales de la Emisora, correspondientes a los ejercicios 2022 y 2021 se incorporan en los Anexos I a IV del presente Documento.

Fecha de Estados Financieros	Fecha de publicación	Nombre del auditor	Tipo	Opinión del auditor	Anexo del DIIM
31/12/2022	18/03/2023	PwC	Consolidados	Sin salvedades	I
31/12/2021	27/05/2022	PwC	Consolidados	Sin salvedades	II
31/12/2022	05/04/2023	PwC	Individual	Sin salvedades	III
31/12/2021	15/07/2022	PwC	Individual	Sin salvedades	IV

Información financiera consolidada de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2022 y 2021

Estados consolidados de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2022 y 2021

ESTADOS CONSOLIDADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA	Al 31 de diciembre de 2022		Al 31 de diciembre de 2021
	En miles de EUR (*)	En miles de pesos	En miles de pesos
ACTIVO			
ACTIVO NO CIRCULANTE:			
Paneles, mobiliario y equipo – Neto	261	5.121	5.318
Activos intangibles, incluyendo Crédito Mercantil	47.845	939.642	909.838
Inversiones en asociadas	960	18.848	50.459
Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados	13.269	260.585	326.997
Derechos de uso sobre activos arrendados	479	9.414	9.480
Otros activos	29	567	778
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	62.843	1.234.177	1.302.870
ACTIVO CIRCULANTE:			
Inventarios	266	5.217	-
Clientes	1.931	37.926	1.350
Préstamos a partes relacionadas	5.851	114.914	143.665
Otras cuentas por cobrar	7.976	138.976	94.657
Efectivo y equivalentes de efectivo	927	18.210	7.196
Efectivo restringido	6.010	118.041	20.958
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	22.062	433.284	267.826
TOTAL ACTIVO	84.905	1.667.461	1.570.696
CAPITAL CONTABLE Y PASIVO			
CAPITAL CONTABLE:			
Capital social	45.334	890.318	890.318
Prima de emisión	20.142	395.582	395.582
Aportaciones para futuros aumentos de capital	304	5.965	5.965
Ajuste a valor razonable del aumento de capital	35.404	695.310	695.310

Pérdidas acumuladas	(42.434)	(833.361)	(541.773)
Otros resultados integrales	126	2.471	(38.735)
Capital contable atribuible a la participación controladora	58.876	1.156.285	1.406.667
Participación no controladora	720	14.145	6.270
TOTAL CAPITAL CONTABLE	59.597	1.170.430	1.412.937
PASIVO			
PASIVO NO CIRCULANTE:			
Pasivos por arrendamientos	295	5.785	5.902
Garantías financieras otorgadas	701	13.774	15.802
Impuesto sobre la renta diferido	1.174	23.063	29.617
TOTAL PASIVO NO CIRCULANTE	2.170	42.622	51.321
PASIVO CIRCULANTE:			
Cuentas por pagar y gastos acumulados	9.795	192.357	101.271
Préstamos de partes relacionadas	13.084	256.964	512
Pasivos por arrendamientos	212	4.157	3.724
Impuestos a la utilidad por pagar	47	931	931
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	23.138	454.409	106.438
TOTAL PASIVO	25.308	497.031	157.759
TOTAL CAPITAL CONTABLE Y PASIVO	84.905	1.667.461	1.570.696

(*) TC a 31 de marzo de 2023; 1 EUR = 19,6392 pesos. Fuente: Banco de España

Cambios significativos en el Balance consolidado

Activo no circulante

Los cambios más significativos generados en el Activo no circulante se detallan a continuación:

Activos intangibles, incluyendo el Crédito mercantil (Fondo de Comercio)

ACTIVOS INTANGIBLES, INCLUYENDO CRÉDITO MERCANTIL	En miles de EUR (*)	En miles de pesos
Saldo al 1 de enero de 2021		1.187.687
Adiciones		20.397
Bajas		(48)
Deterioros ⁽¹⁾		(270.324)
Diferencias en tipo de cambio		(27.874)
Saldo al 31 de diciembre de 2021		909.838
Adiciones, netas		59.793
Amortizaciones		(497)
Diferencias en tipo de cambio		(29.492)
Saldo al 31 de diciembre de 2022	47.845	939.642

(*) TC a 31 de marzo de 2023; 1 EUR = 19,6392 pesos. Fuente: Banco de España

Con fecha 31 de diciembre de 2022 no se identificaron indicios de deterioro con relación a la última evaluación anual sobre su crédito mercantil y costes de desarrollo para todas las UGEs, así como para aquellos activos intangibles que aún no se encuentran listos para su uso.

(1) Al 31 de diciembre de 2021, el Crédito mercantil asignado a las UGEs Valleland, S.p.A. y Valleland III, S.p.A. (en conjunto una sola UGE) y Aparse, S.A. de C.V. se redujo a su importe recuperable de las UGEs, así como los Costes de actividades de desarrollo reconocidos como parte de los activos intangibles a través del reconocimiento de una pérdida por deterioro del valor del crédito mercantil en el estado consolidado de resultados. Derivado de la evaluación de la viabilidad técnica y económica de estos proyectos, la Emisora recalculó su importe recuperable a dicha fecha, reduciendo su valor en libros como consecuencia del reconocimiento de pérdida de valor en MXN 270.324 miles, según se detalla a continuación:

CRÉDITO MERCANTIL (31 de diciembre de 2021)	Pérdida reconocida en resultados	Valor en libros del crédito mercantil asignado después de la pérdida
	En miles de pesos	En miles de pesos
Unidad Generadora de efectivo (UGE)		
Valleland, S.p.A. y Valleland II, S.p.A.	184.534	-
Aparse, S.A. de C.V.	38.226	-
TOTAL	222.760	-

Adicionalmente, al 31 de diciembre de 2021 estas UGEs mantenían Costes de actividades de desarrollo los cuales tuvieron un deterioro anual sobre aquellos activos intangibles que aún no se encontraban disponibles para su uso y se reconocieron pérdidas por MXN 47.564 miles a esa fecha.

Inversiones en asociadas

Las inversiones en asociadas decrecen al 31 de diciembre de 2022 en MXN 31.611 miles (EUR 1.550 miles) de acuerdo con el siguiente detalle:

ASOCIADAS	Porcentaje de participación	Importe determinado conforme al método de participación			Lugar de negocios
		Al 31 de diciembre de 2022		Al 31 de diciembre de 2021	
		En miles de EUR (*)	En miles de pesos	En miles de pesos	
El Gritón Solar, S.A. de C. V.	20%	258	5.074	5.185	México
Sonnedix Cox Energy Chile, S.p.A.	30%	701	13.774	45.274	Chile
TOTAL INVERSIONES EN ASOCIADAS		960	18.848	50.459	

(*) TC a 31 de marzo de 2023; 1 EUR = 19,6392 pesos. Fuente: Banco de España

La disminución en el valor contable de la participación en Sonnedix Cox Energy Chile, S.p.A. se debe a la pérdida registrada por esta subsidiaria al 31 de diciembre de 2022 consecuencia de los gastos operativos del proyecto durante el ejercicio anual.

El Gritón Solar, S.A. de C.V.

- Sociedad para el desarrollo de un proyecto de generación de 336 MWp de capacidad total instalada en el municipio de Pinos, Zacatecas y que está participada en un 80% por GPG.

Sonnedix Cox Energy Chile, S.p.A.

- Sociedad constituida el 14 de mayo de 2015 con el propósito de planificar, desarrollar, construir y operar proyectos para la generación, abastecimiento y venta de energía eléctrica usando recursos de energía solar. Con fecha 7 de marzo de 2019 modificó su razón social reemplazando el nombre de Cox Energy Chile, S.p.A. por Sonnedix Cox Energy Chile, S.p.A. La sociedad es poseída en un 70% por Sonnedix Chile Holding, S.p.A., una entidad registrada en Chile, y en un 30% por Cox Energy Latín América, S.L.U. La sociedad matriz final de Sonnedix Chile Holding, S.p.A. es Sonnedix Power Holdings Ltd, quien tiene control sobre esta entidad y consolida sus estados financieros.
- Participó en el proceso de Licitación Pública de Suministro 2015/01 en donde fue adjudicada por un máximo de 264 GWh al año ("DISCOs PPAs"), a suministrar a partir de enero de 2022 mediante un contrato de PPA de 20 años de duración y que, finalmente, suministrará a partir del año 2023. La ejecución del contrato será a través de un contrato de explotación con la empresa relacionada Tercera Región Solar, S.p.A. y un contrato de compraventa de energía eléctrica con la empresa relacionada Sonnedix Energy Chile, S.p.A.
- Acuerdo de Explotación. El 13 de diciembre de 2019 Sonnedix Cox Energy Chile, S.p.A. (el "Explotador"), celebró un contrato de explotación de fuente de generación con la empresa relacionada Tercera Región Solar, S.p.A. cuya vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2041. El contrato de explotación concede al Explotador el derecho de explotar directa y exclusivamente el Parque Fotovoltaico Meseta de los Andes con una capacidad no inferior a 120 MWp en fase de construcción, así como operarla y mantenerla.
- Contrato de compraventa de Energía Eléctrica. El 12 de mayo de 2021, la esta sociedad celebró un contrato de compraventa con su empresa relacionada Nueva Atacama Solar, S.p.A. para el suministro de los contratos celebrados por el comprador con terceros cuyo período de suministro comienza el 1 de enero de 2024 y termina el 31 de diciembre de 2043.
- El 9 de junio de 2021, la sociedad suscribió un acuerdo de deuda con Sumitomo Mitsui Banking Corporation y DNB Bank ASA, por USD 120 Millones, en conjunto con la empresa relacionada Tercera Región Solar, S.p.A. para el desarrollo, la construcción y operación inicial de un parque de generación de energía solar ubicado en la Región de Valparaíso, Chile, de una capacidad aproximada de 160 MWp, y la construcción de una línea de transmisión de aproximadamente 15,6 kilómetros, que conectará dicho parque con la subestación eléctrica "Los Maquis". La vigencia del contrato es hasta el 15 de noviembre de 2039 y el primer desembolso realizado por los bancos fue el 14 de junio de 2021. Cox Energy Latin América, S.L.U. otorgó una prenda sobre la totalidad de sus acciones representativas del 30% del capital de Sonnedix Cox Energy Chile, S.p.A. lo que representó al 31 de diciembre de 2022 un impacto de MXN 13.774 miles (EUR 675 miles) reconocido en el pasivo no circulante del Balance de la Emisora.
- A la fecha del presente Documento Informativo, la fase de construcción del proyecto Meseta de Los Andes de 160 MWp junto con los 15 km de línea de transmisión de alto voltaje de 220 Kv está completada, estando prevista su puesta en operación comercial completa antes de finalizar el primer semestre de 2023.

Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados

La Emisora es titular de 10 acciones preferentes, Serie B, de la entidad Sonnedix Cox Energy Chile, S.p.A., adicionalmente al 30% de sus acciones comunes, Serie A.

Las acciones preferentes o Serie B se derivan de un acuerdo entre accionistas, en donde ambas partes llegan a un convenio para que la Emisora, a través de Cox Energy LA, obtenga, adicionalmente a los derechos y obligaciones correspondientes a su 30% de las acciones, un porcentaje de acciones preferentes que le otorgan el derecho a percibir un dividendo preferente determinado sobre una fórmula ligada a la comercialización de energía basada en un contrato de PPA.

La Emisora ha registrado este derecho preferente, como un activo financiero a valor razonable, con medición subsecuente a valor razonable con cambios en resultados.

Los valores razonables al 31 de diciembre de 2022 y al 31 de diciembre de 2021, MXN 260.585 miles (EUR 13.269 miles) y MXN 326.997 miles, respectivamente, fueron determinados con base en los activos y pasivos de la inversión contabilizada a través del método de participación y su negocio utilizando una metodología basada en flujos de efectivo descontados considerando la etapa en que se encuentra el negocio de la inversión contabilizada a través del método de participación. El modelo financiero por flujos descontados se basó en una serie de datos fijos que se identificaron en un contrato celebrado de PPA y en las hipótesis utilizadas para crear una representación del comportamiento esperado del negocio durante un período de tiempo.

Derechos de uso sobre activos arrendados

Los arrendamientos en los que el Grupo es arrendatario se reconocen como un activo por derecho de uso y un pasivo por arrendamiento en la fecha en que el activo arrendado está disponible para uso del Grupo.

Al 31 de diciembre de 2022, la Emisora ha registrado activos a largo plazo por arrendamientos en inmuebles y vehículos que han sido reconocidos bajo la NIIF 16 Arrendamiento por importe de MXN 9.414 miles (EUR 479 miles).

Activo circulante

Los cambios más significativos generados en el Activo circulante se detallan a continuación:

Inventarios

Cox Energy Suministrador, S.A. de C.V. realiza compra y venta de CELs, que son adquiridos a través del Sistema de Certificados de Energías Limpias, S-CEL.

Los CELs (i) no tienen un valor *spot*, y su valor se determina de acuerdo con el contrato de compra y venta, (ii) no tienen fecha de caducidad y (iii) solo pueden ser redimidos por usuarios finales.

El cálculo del coste de los CELs vendidos se realiza a través del método del promedio ponderado, y/o utilizando como referencia las ventas del periodo inmediatamente anterior.

Las ventas de los CELs se realizan a clientes de Suministro Calificado o a terceros que participen en el MEM.

La totalidad de CELs existentes al 31 de diciembre de 2022, fueron adquiridos durante el último trimestre del año. A esa fecha la Emisora registró una existencia de 60.654 CELs a USD 4,29, para un total inventario de MXN 5.217 miles (EUR 266 miles).

Cuentas por cobrar comerciales

Corresponde a los importes adeudados por los clientes del mercado de generación, comercialización Y/o distribución de energía eléctrica.

Otras cuentas por cobrar

El detalle del epígrafe Otras cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2022 y 2021 es el siguiente:

OTRAS CUENTAS POR COBRAR	Al 31 de diciembre de 2022		Al 31 de diciembre de 2021
	En miles de EUR (*)	En miles de pesos	En miles de pesos

Anticipos a proveedores	3.544	69.600	72.135
Créditos con las Administraciones Públicas	1.864	36.617	20.314
Pagos anticipados	1.371	26.924	524
Deudores diversos	228	5.461	1.671
Gastos de personal por cobrar	19	374	13
TOTAL OTRAS CUENTAS POR COBRAR	7.076	138.976	94.657

(*) TC a 31 de marzo de 2023; 1 EUR = 19,6392 pesos. Fuente: Banco de España

■ Anticipos a proveedores

Pagos realizados a proveedores por contratos celebrados en el año 2020 y que, durante el ejercicio 2022, se actualizaron. Por medio de estos contratos, se estipula que el proveedor prestará sus servicios para el desarrollo de instalaciones de energía fotovoltaica en diferentes localidades, servicios de ingeniería, gestión de trámites con autoridades locales y organismos implicados en los proyectos para la obtención de permisos, entre otros.

Efectivo, equivalentes de efectivo y efectivo restringido

EFECTIVO, EQUIVALENTES DE EFECTIVO Y EFECTIVO RESTRINGIDO	Al 31 de diciembre de 2022		Al 31 de diciembre de 2021
	En miles de EUR (*)	En miles de pesos	En miles de pesos
Efectivo en caja y bancos (1)	927	18.210	6.331
Inversiones a corto plazo		-	865
Efectivo y equivalentes de efectivo	927	18.210	7.196
Efectivo restringido (2)	6.010	118.041	20.958
TOTAL EFECTIVO, EQUIVALENTES DE EFECTIVO Y EFECTIVO RESTRINGIDO	6.937	136.251	28.154

(*) TC a 31 de marzo de 2023; 1 EUR = 19,6392 pesos. Fuente: Banco de España

(1) En fecha 7 de junio de 2022 la Emisora recibió una financiación de su accionista Cox Energy Solar, S.A. por un importe de EUR 13.691 miles.

(2) A 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2021 el efectivo restringido que mantiene la Emisora corresponde a los depósitos constituidos en garantía de avales prestados por entidades financieras necesarios para el desarrollo de los proyectos, así como de garantía de contratos de suministro energético ante el CENACE, de México.

Capital Contable

Capital Social

Los movimientos en el capital social durante los ejercicios 2022, 2021 y 2020 se muestran a continuación:

CAPITAL SOCIAL	N.º de acciones en circulación Serie Única Clase I	N.º de acciones en circulación Serie Única Clase II	En miles de EUR (*)	En miles de pesos	Acumulado En miles de pesos	N.º de acciones en Tesorería Serie Única Clase II
Saldo al 1 de enero de 2020	50.000	-		50	50	-
Aumento por capitalización de pasivos (1)	50.000	-		475.106	475.156	-
Aumento por combinación de negocios (2)	50.000	-		301.459	776.615	-
Desdoblamiento de acciones (24 de junio de 2020) (**)	150.000.000	-			776.615	-
OPI. Acciones en circulación (3)	150.000.000	12.531.922		64.883	841.498	17.909.254
OPI. Costes de emisión de capital (3)	150.000.000	12.531.922		(34.358)	807.140	17.909.254

Saldo al 31 de diciembre de 2020	150.000.000	12.531.922		807.140	807.140	17.909.254
Saldo al 1 de enero de 2021	150.000.000	12.531.922		807.140	807.140	17.909.254
Ampliación de capital por capitalización de pasivos ⁽⁴⁾	150.000.000	12.531.922		69.976	877.116	-
Ampliación de capital. Aportación de capital mediante suscripción de acciones en Tesorería ⁽⁵⁾	150.000.000	14.886.021		13.202	890.318	(2.354.099)
Saldo al 31 de diciembre de 2021	150.000.000	14.886.021		890.318	890.318	15.555.155
Saldo al 31 de diciembre de 2022	150.000.000	14.886.021	45.334	890.318	890.318	15.555.155

^(*) TC a 31 de marzo de 2023; 1 EUR = 19,6392 pesos. Fuente: Banco de España

- ⁽¹⁾ Aumento de capital social fijo el 11 de marzo de 2020 sin modificación en el número de acciones en circulación a través de una capitalización de pasivos a favor de su accionista Cox Energy Solar, S.A.
- ⁽²⁾ Aumento de capital social fijo el 11 de abril de 2020 sin modificación en el número de acciones en circulación. Cox Energy Solar, S.A. aporta a la Emisora la totalidad de su participación en Cox Energy Latin América.
- ⁽³⁾ Oferta Pública Inicial de Acciones del 7 de julio de 2020 en la que se emitieron y suscribieron 12.531.922 de acciones y se emitieron y no suscribieron 17.909.254 de acciones para tener un total de 30.441.176 de acciones emitidas, a esa fecha, que representaron el capital variable de la Compañía correspondientes a la serie II nominativas, sin expresión de valor nominal. Las acciones suscritas y no suscritas permanecieron como acciones de Tesorería.
- ⁽⁴⁾ Aumento de capital social proveniente de aportaciones para futuros aumentos de capital reconocidos al 31 de diciembre de 2020 sin incremento en el número de acciones. Por acuerdo de la asamblea extraordinaria de accionistas de 22 de marzo de 2021. Capitalización de un pasivo a cargo de la Compañía con su accionista Cox Energy Solar, S.A., por la cantidad de MXN 69.976 miles, mediante un aumento del capital social, realizado de manera proporcional entre la parte fija y la parte variable del capital social, sin emisión de nuevas acciones.
- ⁽⁵⁾ Como resultado de la ampliación de capital autorizada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 22 de marzo de 2021, se han puesto en circulación 2.354.099 acciones, por un importe total de MXN 80.040 miles, de los que MXN 13.202 miles y MXN 66.838 miles corresponden a capital social y prima de emisión, respectivamente.

^(**) Con fecha 24 de junio de 2020 los accionistas acordaron la División (Split) de la totalidad del número de acciones Serie "I" del capital fijo a razón de 3.000 nuevas acciones por cada acción que se encontraba en circulación con anterioridad a dicha operación, sustituyendo las 50.000 acciones existentes a esa fecha por 150.000.000 de acciones representativas del capital social fijo.

Prima de emisión

El movimiento del epígrafe Prima de emisión durante los ejercicios 2022 y 2021 es el siguiente:

PRIMA DE EMISIÓN	En miles de EUR ^(*)	En miles de pesos
Saldo al 31 de diciembre de 2020		328.744
Ampliación de capital. Por la puesta en circulación de 2,354,099 acciones de la serie Única Clase "II"		66.838
Saldo al 31 de diciembre de 2021		395.582
Saldo al 31 de diciembre de 2022	20.142	395.582

^(*) TC a 31 de marzo de 2023; 1 EUR = 19,6392 pesos. Fuente: Banco de España

Aportaciones para futuros aumentos de capital

El movimiento del epígrafe Aportaciones para futuros aumentos de capital durante los ejercicios 2021 y 2022 es el siguiente:

APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	En miles de EUR ^(*)	En miles de pesos
Saldo al 31 de diciembre de 2020		69.976
Aportaciones para futuros aumentos destinadas para la suscripción y pago de 2.522.290 acciones de la ampliación de capital		86.005
Capitalización de pasivos ⁽¹⁾		(69.976)
Capitalización de la aportación para futuros aumentos procedentes de 2.346.863 acciones de la ampliación de capital		(80.040)
Saldo al 31 de diciembre de 2021		5.965
Saldo al 31 de diciembre de 2022	304	5.965

^(*) TC a 31 de marzo de 2023; 1 EUR = 19,6392 pesos. Fuente: Banco de España

Al 31 de diciembre de 2022 la Compañía tiene registrado en el capital contable un importe de MXN 5.965 miles (EUR 304 miles) desembolsado por inversionistas en concepto de aportación para futuros aumentos de capital, equivalente a 175.427 acciones, y pendiente de integración en el capital social.

⁽¹⁾ Por acuerdo de la Asamblea extraordinaria de accionistas de 22 de marzo de 2021 la Compañía amplió su capital social, sin emisión de nuevas acciones, por capitalización de un remanente de MXN 69.976 miles pendientes de pago a Cox Energy Solar, S.A. y que se encontraban registrados a 31 de diciembre de 2020 en el epígrafe de Aportaciones para futuros aumentos de capital.

Ajuste a valor razonable del aumento de capital

Incorpora el efecto de valor razonable de la contribución de capital por la combinación de negocios derivado de la adquisición y toma de control con fecha 11 de abril de 2020 del negocio de América Latina que pertenecía a Cox Energy Solar.

La dirección de la Emisora consideró que la opción del método de predecesor era el más adecuado para reflejar los valores relacionados con la transacción.

Pérdidas acumuladas

El movimiento del epígrafe Pérdidas acumuladas durante los ejercicios 2021 y 2022 es el siguiente:

PÉRDIDAS ACUMULADAS	En miles de EUR (*)	En miles de pesos
Saldo al 31 de diciembre de 2020		(114.985)
Pérdida neta del periodo		(426.788)
Saldo al 31 de diciembre de 2021		(541.773)
Pérdida neta del periodo	(9.869)	(193.810)
Saldo al 31 de diciembre de 2022	(37.455)	(735.583)

^(*) TC a 31 de marzo de 2023; 1 EUR = 19,6392 pesos. Fuente: Banco de España

Otros resultados integrales

El movimiento del epígrafe Otros resultados integrales durante los ejercicios 2021 y 2022 es el siguiente:

OTROS RESULTADOS INTEGRALES	En miles de EUR (*)	En miles de pesos
Saldo al 31 de diciembre de 2020		(47.398)
ORI neto del periodo		8.663
Saldo al 31 de diciembre de 2021		(38.735)
ORI neto del periodo	(2.881)	(56.572)
Saldo al 31 de diciembre de 2022	(4.853)	(95.307)

^(*) TC a 31 de marzo de 2023; 1 EUR = 19,6392 pesos. Fuente: Banco de España

Este epígrafe incluye las partidas de ingresos y gastos que no se reconocen en el resultado de acuerdo con lo permitido en las NIIF.

Pasivo no Circulante

Pasivos por arrendamientos

Los arrendamientos en los que el Grupo es arrendatario se reconocen como un activo por derecho de uso y un pasivo por arrendamiento en la fecha en que el activo arrendado está disponible para uso del Grupo.

Al 31 de diciembre de 2022, la Emisora ha registrado pasivos a largo plazo por arrendamientos que han sido reconocidos bajo la NIIF 16 Arrendamiento por importe de MXN 5.785 miles (EUR 295 miles).

Al 31 de diciembre de 2021 el Grupo mantuvo arrendamientos reconocidos bajo la NIIF 16 por importe de MXN 5.902 miles.

Garantías financieras otorgadas

Con fecha 18 de mayo de 2021 la subsidiaria Cox Energy Latín América, S.L.U. otorgó una garantía financiera para el desarrollo del proyecto “Meseta de los Andes”.

A los efectos de garantizar la financiación otorgada por Sumitomo Mitsui Banking Corporation, Cox Energy Latín América, otorgó una prenda sobre la totalidad de sus acciones representativas del 30% del capital social de Sonnedix Cox Energy Chile, S.p.A., lo cual representó un impacto de MXN 15.802 miles reconocido en el pasivo no circulante al 31 de diciembre de 2021.

Al 31 de diciembre de 2022 la Emisora actualizó el pasivo registrado por este concepto resultando un importe de MXN 13.774 miles (EUR 701 miles).

Pasivo Circulante

Cuentas por pagar y gastos acumulados

El detalle de las Cuentas por pagar y gastos acumulados al 31 de diciembre de 2022 y 2021 es el siguiente:

Cuentas por pagar y gastos acumulados	Al 31 de diciembre de 2022		Al 31 de diciembre de 2021
	En miles de EUR (*)	En miles de pesos	En miles de pesos
Acreeedores diversos	7.627	149.781	61.557
Impuestos y otras contribuciones a pagar	1.074	21.083	8.581
Remuneraciones de personal	894	17.561	23.862
Otras remuneraciones	200	3.932	7.271
TOTAL CUENTAS POR PAGAR Y GASTOS ACUMULADOS	9.795	192.357	101.271

(*) TC a 31 de marzo de 2023; 1 EUR = 19,6392 pesos. Fuente: Banco de España

■ Acreeedores diversos

Este epígrafe corresponde, principalmente, a saldos pendientes de pago derivados de la actividad principal del Grupo (desarrollo de los proyectos que conforman su portafolio) y asesorías legales, financiera y contables recibidas de terceros.

■ Remuneraciones de personal y Otras remuneraciones

El epígrafe de Remuneraciones de personal corresponde a remuneraciones pendientes de pago al personal al 31 de diciembre de 2022.

El epígrafe de Otras remuneraciones integra el saldo pendiente de pago al 31 de diciembre de 2022 a los consejeros de la Emisora.

■ Otros impuestos y contribuciones por pagar

Corresponde, básicamente, a saldos con administraciones públicas por retenciones por salarios y seguros sociales.

Préstamos de partes relacionadas

PRÉSTAMOS DE PARTES RELACIONADAS	Al 31 de diciembre de 2022	Al 31 de diciembre de 2021
----------------------------------	----------------------------	----------------------------

	En miles de EUR (*)	En miles de pesos	En miles de pesos
Préstamos de partes relacionadas	12.652	248.473	512
Intereses devengados	432	8.492	
TOTAL PRÉSTAMOS DE PARTES RELACIONADAS	13.084	256.964	512

(*) TC a 31 de marzo de 2023; 1 EUR = 19,6392 pesos. Fuente: Banco de España

A 31 de diciembre de 2022, corresponde al saldo pendiente por la financiación otorgada a la Emisora por su principal accionista, Cox Energy Solar.

En el apartado 2.16 del presente Documento Informativo se detalla ampliamente la información relativa a operaciones vinculadas.

Pasivos por arrendamientos

Los arrendamientos en los que el Grupo es arrendatario se reconocen como un activo por derecho de uso y un pasivo por arrendamiento en la fecha en que el activo arrendado está disponible para uso del Grupo.

Al 31 de diciembre de 2022, la Emisora ha registrado pasivos a corto plazo por arrendamientos que han sido reconocidos bajo la NIIF 16 Arrendamiento por importe de MXN 4.157 miles (EUR 212 miles).

Al 31 de diciembre de 2021 el Grupo mantuvo arrendamientos reconocidos bajo la NIIF 16 por importe de MXN 3.724 miles.

Estados consolidados de resultados por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2022 y 2021

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS	12M2022		12M2021
	En miles de EUR (*)	En miles de pesos	En miles de pesos
Ingresos procedentes de contratos con clientes	21.743	427.008	23.606
Coste por servicios	(19.540)	(383.743)	(12.031)
UTILIDAD BRUTA	2.203	43.265	11.575
GASTOS DE OPERACIÓN:			
Gastos de operación	(8.031)	(157.717)	(444.009)
Cambios en valor razonable de activos financieros	(2.768)	(54.358)	77.205
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	(10.799)	(212.075)	(366.804)
PÉRDIDA DE OPERACIÓN	(8.596)	(168.810)	(355.229)
RESULTADO DE FINANCIACIÓN:			
Ingresos financieros	308	6.045	4.219
Utilidad (pérdida) por tipo de cambio, neta	225	4.410	(35.885)
Gastos financieros	(525)	(10.311)	(834)
TOTAL RESULTADO DE FINANCIACIÓN	7	144	(32.500)
PÉRDIDA ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD	(8.588)	(168.666)	(387.729)
Participación en los resultados de asociadas	(1.475)	(28.977)	(37.093)
Impuesto a la utilidad	667	13.093	(3.862)
PÉRDIDA NETA DEL PERIODO	(9.397)	(184.550)	(428.684)
PÉRDIDA NETA ATRIBUIBLE A:			
Participación controladora	(9.869)	(193.810)	(426.788)
Participación no controladora	472	9.260	(1.896)
PÉRDIDA POR ACCIÓN:			

Pérdida básica y diluida por acción ordinaria ⁽¹⁾	(0,06)	(1,19)	(2,61)
PÉRDIDA NETA DEL PERIODO	(9.397)	(184.550)	(428.684)
OTROS RESULTADOS INTEGRALES			
Partidas que pueden ser reclasificadas a resultados:			
Participación en otros resultados integrales de asociadas:	-	-	(2.543)
Diferencias en cambio por conversión de negocios en el extranjero	(2.951)	(57.957)	11.274
OTROS RESULTADOS INTEGRALES NETO DEL PERIODO	(2.951)	(57.957)	8.731
TOTAL RESULTADO INTEGRAL NETO DEL PERIODO	(12.348)	(242.507)	(419.953)
TOTAL RESULTADO INTEGRAL NETO DEL PERIODO ATRIBUIBLE A:			
Participación controladora	(12.820)	(251.767)	(418.057)
Participación no controladora	472	9.260	(1.896)
	(12.348)	(242.507)	(419.953)

^(*) TC a 31 de marzo de 2023; 1 EUR = 19,6392 pesos. Fuente: Banco de España

⁽¹⁾ De acuerdo con la NIC 33 párrafo 10 las ganancias (o pérdidas) por acción básicas se calcularán dividiendo el resultado del periodo atribuible a los tenedores de instrumentos ordinarios de patrimonio de la controladora (el numerador) entre el promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación (el denominador) durante el periodo. De acuerdo con la NIC 33 párrafos 30 y 31, la entidad calculará los importes de las ganancias por acción diluidas para el resultado del periodo atribuible a los tenedores de instrumentos ordinarios de patrimonio de la controladora y, en su caso, el resultado del periodo de las actividades continuadas atribuible a dichos tenedores de instrumentos de patrimonio. Para calcular las ganancias por acción diluidas, la entidad supondrá que se ejercitan las opciones y certificados para compra de acciones (warrants) con efectos dilutivos de la entidad, y el promedio ponderado del número de acciones en circulación por todos los efectos dilutivos inherentes a las acciones ordinarias potenciales.

Ingresos de operación (Ingresos procedentes de contratos con clientes)

Durante los ejercicios sociales finalizados el 31 de diciembre de 2022 y 2021, el Grupo ha presentado los siguientes tipos de ingresos:

■ Ingresos por servicios de representación

Los ingresos por este concepto son los obtenidos por la representación en el MEM de México y la gestión de energía a centrales de generación de energías renovables. Estos servicios se prestan por el tiempo de duración del contrato y los ingresos se reconocen generalmente a través del tiempo con base al importe que se tiene derecho a facturar.

■ Ingresos por suministro de energía eléctrica

El suministro eléctrico, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 fracción LII de la Ley de Industria Eléctrica, consiste en el conjunto de productos y servicios requeridos para satisfacer la demanda y el consumo de energía eléctrica de los usuarios finales (Calificados o no Calificados). Los ingresos por este concepto se reconocen a través del tiempo, con base en los importes facturados (de forma mensual), que corresponden a la cantidad de energía suministrada al valor de los precios pactados en el contrato.

■ Ingresos por generación de energía

La venta de energía eléctrica generada por los activos del Grupo es destinada exclusivamente a la satisfacción de las necesidades de autoabastecimiento de sus socios auto consumidores. Para la venta de energía eléctrica, los ingresos se reconocen cuando el control de la electricidad es transferido al cliente de acuerdo con lo establecido en los contratos. El importe de los ingresos se basa en el volumen de electricidad entregado.

En base a lo anterior, el Grupo identifica dos segmentos reportables de su negocio:

- La generación de energía. Incluye todas aquellas subsidiarias del Grupo que tienen dicho objeto, aunque no estén en fase de explotación comercial al 31 de diciembre de 2022.
- Los servicios de representación y suministro de energía. Incluye todas aquellas subsidiarias que prestan diversos servicios de representación y comercialización de energía.

Cada uno de los segmentos reportables constituye un negocio diferenciado que cuenta con su propia dirección, así como con una estructura de informe para evaluar su grado de consecución de objetivos.

■ **Generación de energía, Chile**

Corresponde al contrato de suministro de energía entre Cox Energy GD, S.p.A. ("Proveedor") y Walmart Chile, S.A. ("Cliente"), a través del cual se regula el suministro, operación y mantenimiento de plantas fotovoltaicas instaladas en dos centros comerciales objeto de contrato de suministro (Express en Ñuñoa y Bodega en Puente Alto) propiedad de Walmart Chile. Cada uno de los locales objeto del contrato está dotado de una cubierta solar fotovoltaica con capacidad de hasta 100 kW nominal cada una con el fin de que el Cliente compre al Proveedor aquella energía generada en los respectivos locales, por un plazo de 10 años, renovable automáticamente por 10 años, siempre y cuando ninguna de las partes comunique a la otra su voluntad de no perseverar en el mismo. La propiedad, diseño, instalación, operación y mantenimiento de dichas plantas fotovoltaicas serán de costo y cargo del Proveedor, sin perjuicio de que el Cliente, pueda ejercer la opción de compra sobre los mismos.

■ **Servicios de representación y suministro de energía, México**

Por la prestación de servicios de generación de energía a Centrales (Representación para la venta de energía en el mercado mayorista) y suministro de electricidad a usuarios calificados en México. Tras la reforma, el Mercado Eléctrico Mayorista se convirtió en el nuevo medio para garantizar el despacho eficiente de energía eléctrica por parte de los generadores de energía a Usuarios Básicos y Calificados, representados por sus Suministradores.

Las centrales de generación deben vender la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista a través de personal calificado y debidamente acreditado por el CENACE. Cox Energy Generador, S.A. de C.V. ofrece soluciones a los Generadores con el objetivo de optimizar la venta de energía y procurar una gestión activa de las centrales de generación. Desde esta subsidiaria se gestionan todos los trámites necesarios para el registro y acreditación del participante de mercado en el CENACE, las operaciones de mercado y la gestión activa del PPA con CFE.

La subsidiaria Cox Energy Suministrador, S.A. de C.V. comenzó a facturar sus primeros MWh en el MEM en 2021.

La siguiente tabla muestra la distribución por tipo de ingreso mostrado en el estado consolidado de resultados por el periodo de doce meses terminado el 31 de diciembre de 2022 y 2021:

INGRESOS DE OPERACIÓN	Por los doce meses terminados el 31 de diciembre de:				
	2022		2021		Variación 12M22 s/ 12M21
	En miles de EUR (*)	En miles de pesos	En miles de pesos	En miles de pesos	
Ingresos por suministros de energía	18.241	358.248	12.121	346.127	
Ingresos por servicios de representación	520	10.213	11.115	(902)	
Ingresos por venta de CELs	2.962	58.177	-	58.177	
Ingresos por Generación de energía	19	370	370	-	
TOTAL INGRESOS DE OPERACIÓN	21.743	427.008	23.606	403.402	

(*) TC a 31 de marzo de 2023; 1 EUR = 19,6392 pesos. Fuente: Banco de España

DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LOS INGREOS DE OPERACIÓN	Por los doce meses terminados el 31 de diciembre de:				
	2022		2021		Variación 12M22 s/ 12M21

	En miles de EUR (*)	En miles de pesos	En miles de pesos	En miles de pesos
Ingresos obtenidos en México	21.724	426.638	23.236	403.402
Ingresos obtenidos en Chile	19	370	370	-
TOTAL INGRESOS DE OPERACIÓN	21.743	427.008	23.606	403.402

(*) TC a 31 de marzo de 2023; 1 EUR = 19,6392 pesos. Fuente: Banco de España

Coste de ventas (por segmentos)

Por los doce meses terminados el 31 de diciembre de 2022						
Coste de ventas por segmentos	Servicios de representación	Suministro de energía	Generación de energía	Compra de CELs	Total	Total
	En miles de pesos	En miles de pesos	En miles de pesos	En miles de pesos	En miles de pesos	En miles de EUR
Compra y servicios de transmisión de energía eléctrica	-	325.983	-	-	325.983	16.599
Coste de venta de los CELs	-	-	-	56.111	56.111	2.857
Otros	1.294	355	-	-	1.649	84
TOTAL	1.294	326.338	-	56.111	383.743	19.540

(*) TC a 31 de marzo de 2023; 1 EUR = 19,6392 pesos. Fuente: Banco de España

El Coste de ventas se desglosa en:

- Coste de la energía. Supone el 75% del Coste de ventas. La energía se compra a través de:
 - El Mercado Eléctrico Mayorista. La energía se valora al precio de compra en el mercado *Spot*, de acuerdo con la operación normal de un suministrador de servicios calificados. Los clientes finales consumen energía en su nodo o zona de carga correspondientes. CENACE carga al suministrador el coste de su energía consumida al precio correspondiente de su nodo o zona de carga.
 - Esquemas de *PPA* a generadoras, donde los generadores de energía venden un importe de esta a un precio pactado entre las partes.
- Cargos regulados, tales como transmisión, distribución y servicios regulados repartidos entre los participantes del mercado. Las liquidaciones en el Mercado Eléctrico Mayorista se llevan a cabo por el CENACE, sin perjuicio de que los Participantes del Mercado puedan realizar liquidaciones directamente entre ellos al celebrar Contratos de Cobertura Eléctrica (*). Los cargos regulados suponen el 5% del Coste de ventas.
- Coste de plataformas. Utilizadas para la operación con el CENACE y con las autoridades fiscales y los pagos y a la CREG. Representa el 20% del Coste de ventas.

(*) En el proceso de liquidaciones se calculan los importes abonados y cobrados por el CENACE a los Participantes del Mercado para los diferentes tipos de cargos incluidos en el Mercado del Día en Adelanto, en el Mercado de Tiempo Real, en el Mercado para el Balance de Potencia, en el Mercado de Certificados de Energías Limpias, así como en los servicios regulados por la CRE y otros cargos, costos, ingresos y créditos establecidos en las Reglas del Mercado. Para dar a conocer a los Participantes del Mercado la información del proceso de liquidaciones, el CENACE emite los Estados de Cuenta Diarios a cada Integrante de la Industria Eléctrica. Con esta información los Integrantes de la Industria Eléctrica, así como el CENACE pueden emitir las facturas de pago correspondientes, las cuales son cobradas y pagadas a través del CENACE.

Gastos de operación

Los gastos de operación se integran como se muestra a continuación:

Por los doce meses terminados el 31 de diciembre de:			
GASTOS DE OPERACIÓN	2022	2021	Variación 12M22 s/ 12M21

	En miles de EUR ^(*)	En miles de pesos	En miles de pesos	En miles de pesos
Deterioro de crédito mercantil e intangibles ⁽¹⁾	-	-	270.324	(270.324)
Gastos de personal	4.118	80.875	93.751	(12.876)
Gastos de administración	3.644	71.562	76.658	(2.374)
Arrendamientos por derechos de uso	209	4.104	2.470	1.634
Depreciaciones ⁽²⁾	60	1.176	805	371
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	8.031	157.717	444.009	(283.570)

^(*) TC a 31 de marzo de 2023; 1 EUR = 19,6392 pesos. Fuente: Banco de España

⁽¹⁾ Incluye un importe de MXN 222.760 miles derivado del reconocimiento de pérdidas del valor en libros del crédito mercantil atribuido a determinadas UGEs y MXN 47.564 miles por el deterioro de los costes de desarrollo que no se encuentran disponibles para su uso al 31 de diciembre de 2021. Al 31 de diciembre de 2022 no se identificaron indicios de deterioro adicionales con relación a la última evaluación anual.

⁽²⁾ El detalle de las depreciaciones se incluye a continuación.

Por los doce meses terminados el 31 de diciembre de:				
DEPRECIACIONES	2022	2021	Variación 12M22 s/ 12M21	
	En miles de EUR ^(*)	En miles de pesos	En miles de pesos	En miles de pesos
Depreciación de paneles fotovoltaicos, mobiliario y equipos de cómputo	35	679	805	(126)
Depreciación de aplicaciones informáticas en desarrollo	25	497	-	497
TOTAL DEPRECIACIONES	60	1.176	805	371

^(*) TC a 31 de marzo de 2023; 1 EUR = 19,6392 pesos. Fuente: Banco de España

El detalle de los Gastos de administración es el siguiente:

Por los doce meses terminados el 31 de diciembre de:				
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	2022	2021	Variación 12M22 s/ 12M21	
	En miles de EUR ^(*)	En miles de pesos	En miles de pesos	En miles de pesos
Servicios legales y de asesoría ⁽¹⁾	1.327	26.069	23.906	2.163
Servicios administrativos y contables	628	12.341	18.625	(6.284)
Gastos de viaje	542	10.641	4.639	6.002
Gastos de oficina	351	6.886	671	6.215
Soporte informático	202	3.958	7.560	(3.602)
Cuotas y asociaciones	185	3.630	2.310	1.320
Suministros	119	2.343	1.436	907
Asesores financieros	110	2.164	8.945	(6.781)
Gastos relacionados con arrendamientos de bajo valor y corto plazo	95	1.864	4.141	(2.277)
Publicidad	85	1.666	1.703	(37)
Otros, neto	-	-	2.722	(2.722)
TOTAL GASTOS ADMINISTRACIÓN	3.644	71.562	76.658	(5.096)

^(*) TC a 31 de marzo de 2023; 1 EUR = 19,6392 pesos. Fuente: Banco de España

⁽¹⁾ Incluye las remuneraciones al Consejo de Administración devengadas al cierre del ejercicio de 2022 y 2021 por un importe de MXN 6.786 miles (EUR 346 miles) y MXN 7.605 miles, respectivamente.

El detalle de Gastos de personal es el siguiente:

Por los doce meses terminados el 31 de diciembre de:				
------------------------------------------------------	--	--	--	--

GASTOS DE PERSONAL	2022		2021	Variación 12M22 s/ 12M21
	En miles de EUR (*)	En miles de pesos	En miles de pesos	En miles de pesos
Sueldos y salarios	3.654	71.755	86.386	(14.631)
Contribuciones a la Seguridad Social	407	7.998	6.795	1.203
Otros	57	1.122	570	552
TOTAL GASTOS DE PERSONAL	4.118	80.875	93.751	(12.876)

(*) TC a 31 de marzo de 2023; 1 EUR = 19,6392 pesos. Fuente: Banco de España

Cambios en valor razonable de activos financieros

Corresponde al derecho de cobro de dividendo preferente, en los que los valores razonables se han determinado sobre la base de los valores presentes y las tasas de descuento utilizadas se han ajustado por riesgo de crédito de la contraparte o el riesgo de crédito propio,

- La Emisora es titular de 10 acciones preferentes, Serie B, de la entidad Sonnedix Cox Energy Chile, S.p.A., que le otorgan el derecho a través de Cox Energy LA, a obtener un dividendo preferente determinado sobre una fórmula ligada a la comercialización de energía basada en un contrato de PPA.
- La Emisora ha registrado este derecho preferente, como un activo financiero a valor razonable, con medición subsecuente a valor razonable con cambios en resultados.
- Los valores razonables al 31 de diciembre de 2022 y al 31 de diciembre de 2021, MXN 260.585 miles (EUR 13.269 miles) y MXN 326.997 miles, respectivamente, fueron determinados con base en los activos y pasivos de la inversión contabilizada a través del método de participación y su negocio utilizando una metodología basada en flujos de efectivo descontados considerando la etapa en que se encuentra el negocio de la inversión contabilizada a través del método de participación.

	2022		2021
	En miles de EUR (*)	En miles de pesos	En miles de pesos
Saldo inicial	16.650	326.997	242.239
Cambios en el valor razonable del instrumento	(2.768)	(54.358)	77.205
Efecto de conversión en Otros resultados integrales	(614)	(12.054)	7.553
Saldo final al final del periodo	13.269	260.585	326.997

(*) TC a 31 de marzo de 2023; 1 EUR = 19,6392 pesos. Fuente: Banco de España

Pérdida de operación

La Emisora ha registrado una pérdida de MXN 168.810 miles (EUR 8.596 miles) en el periodo considerado de doce meses que terminó el 31 de diciembre de 2022, y que representa una mejora de MXN 186.419 miles (EUR 9.492 miles) con relación al mismo periodo del año 2021.

Esta mejora es debido, fundamentalmente, al efecto combinado de (i) la mejora en la utilidad bruta del periodo, en una cuantía de MXN 31.690 miles, (ii) la reducción en los gastos administrativos incurridos durante el ejercicio, por importe de MXN 15.250 miles y (iii) la ausencia de deterioros en los activos no financieros, con un efecto positivo de MXN 270.324 miles y (iv) los cambios (pérdida) registrados en el valor razonable de las acciones preferentes o "Serie B" de Sonnedix Cox Energy Chile, S.p.A. por importe de MXN 131.563 miles, según se muestra a continuación en el movimiento de los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados durante el periodo de doce meses finalizado el 31 de diciembre de 2022:

ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS	Por los doce meses terminados el 31 de diciembre de:		
	2022	2021	
	En miles de EUR ^(*)	En miles de pesos	En miles de pesos
Saldo inicial	16.650	326.997	242.239
Cambios en el valor razonable del instrumento	(2.768)	(54.358)	77.205
Efecto de conversión en Otros resultados integrales	(614)	(12.054)	7.553
Saldo al final del periodo	13.269	260.585	326.997

^(*) TC a 31 de marzo de 2023; 1 EUR = 19,639220,3961 pesos. Fuente: Banco de España

Costes Financieros - Neto

En el periodo de doce meses terminado el 31 de diciembre de 2022, la Emisora ha registrado una variación neta positiva de MXN 32.644 miles (EUR 1.662 miles) como consecuencia de una variación neta positiva de MXN 40.295 miles (EUR 2.052 miles) por tipo de cambio de las monedas con las que opera el Grupo y una variación neta negativa de MXN 7.651 miles (EUR 390 miles) en los ingresos financieros.

COSTES FINANCIEROS – NETOS (RESULTADO DE FINANCIACIÓN)	Por los doce meses terminados el 31 de diciembre de:			
	2022	2021		Variación 12M22 s/ 12M21
	En miles de EUR ^(*)	En miles de pesos	En miles de pesos	En miles de pesos
Ingresos financieros:				
Intereses ⁽¹⁾	308	6.045	4.219	1.826
Gastos financieros:				
Intereses ⁽²⁾	(525)	(10.311)	(834)	(9.477)
Pérdida por tipo de cambio – neta	225	4.410	(35.885)	40.295
TOTAL COSTES FINANCIEROS – NETOS (RESULTADO DE FINANCIACIÓN)	7	144	(32.500)	32.644

^(*) TC a 31 de marzo de 2023; 1 EUR = 19,6392 pesos. Fuente: Banco de España

⁽¹⁾ Los ingresos financieros corresponden principalmente a intereses devengados por préstamos a cobrar a partes relacionadas

⁽²⁾ Los gastos financieros corresponden a intereses devengados por préstamos recibidos.

Impuestos a la utilidad

El Grupo desarrolla su actividad en varias jurisdicciones fiscales donde cada entidad legal tributa de forma individualizada de acuerdo con sus respectivos regímenes fiscales y ninguna de las entidades del Grupo consolida fiscalmente. Los impuestos a la utilidad y los impuestos diferidos se miden utilizando las tasas impositivas que están aprobados o estén a punto de aprobarse en la fecha de cierre en cada uno de los países donde mantiene operaciones el Grupo.

Durante los ejercicios 2022 y 2021, el Grupo no ha determinado utilidad fiscal sobre la cual deba determinar y pagar un impuesto a la utilidad.

Al 31 de diciembre de 2022 el Grupo, y con carácter general, no mantiene litigios fiscales en ninguna de las jurisdicciones en las que opera el Grupo.

A partir del año 2020, el Congreso de México incorporó el título sexto del Código Fiscal de la Federación, donde se establece el régimen de Revelación de Esquemas Reportables, que obliga a los asesores fiscales o a los contribuyentes a proporcionar información sobre temas que las autoridades fiscales desean identificar oportunamente.

El incumplimiento de no haber reportado cualquier esquema reportable dentro de los plazos que indican las autoridades fiscales en México representa pagar una multa. La Emisora registró una provisión por importe de MXN 1.000 miles (EUR 51 miles) por el incumplimiento correspondiente a los ejercicios 2021 y 2020. Al 31 de diciembre de 2022 no hay otro impacto a revelar en estos estados financieros consolidados por este concepto.

2.12.2. En caso de que los informes de auditoría contengan opiniones con salvedades, desfavorables o denegadas, se informará de los motivos, actuaciones conducentes a su subsanación y plazo previsto para ello

Los Estados Financieros anuales consolidados e individuales de la Emisora para el ejercicio 2022 (ver Anexos I y III) fueron auditados por PwC, el cual emitió los correspondientes informes de auditoría con fecha 18 de marzo de 2023 y 5 de abril de 2023, respectivamente, en los que no expresó opiniones con salvedades, desfavorables o denegadas.

Los Estados Financieros anuales consolidados e individuales de la Emisora para el ejercicio 2021 (ver Anexos II y IV) fueron auditados por PwC, el cual emitió el correspondiente informe de auditoría con fecha 27 de mayo de 2021 y 15 de julio de 2022, respectivamente, en los que no expresó opiniones con salvedades, desfavorables o denegadas.

2.12.3. Descripción de la política de dividendos

A la Fecha del Documento Informativo, la Emisora no ha realizado reparto de dividendos a sus accionistas.

Asimismo, a la Fecha del Documento Informativo, no existe restricciones que limite a la Emisora en el pago de dividendos o que puedan limitar su capacidad de pago futura.

En cuanto a la política de dividendos, la Emisora tiene intención de reinvertir los beneficios que se generen, sin descartar la distribución de dividendos en el futuro y en función de los resultados obtenidos, la situación financiera y su necesidad de capital para ejecutar los proyectos que configuran su portafolio.

2.12.4. Información financiera proforma

Con fecha 3 de mayo de 2023, de acuerdo con la convocatoria publicada en el DIV el 17 de abril de 2023, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Emisora ha aprobado la operación consistente en la adquisición del 100% de las acciones representativas del capital social de Cox Energy Europa, S.L., que es, a su vez, propietaria del 40% de las acciones representativas del capital social de Ibox Energy y del 100% de las acciones representativas del capital social de Cox Energía Comercializadora, S.L. Unipersonal (la Adquisición). El Consejo de Administración de la Emisora autorizó la Adquisición el 3 de mayo de 2023.

La sociedad tenedora de la totalidad de acciones representativas del capital de Cox Energy Europa, S.L. es Cox Energy Solar.

Resumen de la Adquisición

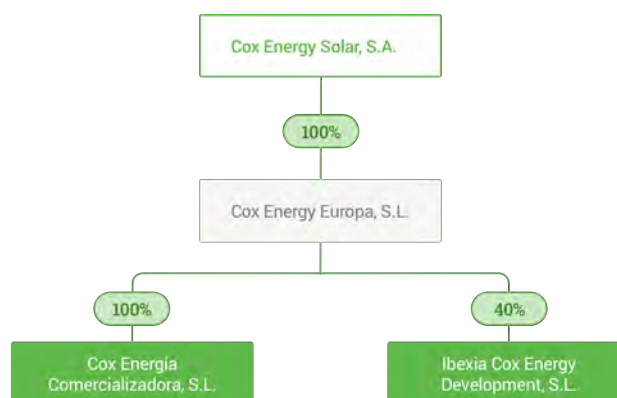
Cox Energy, S.A.B. de C.V. adquirirá a través de su subsidiaria Cox Energy Latin América, S.L.U. la totalidad de las acciones representativas del capital social de Cox Energy Europa, S.L. Unipersonal, en España.

Cox Energy Latin América, S.L.U. es una sociedad subsidiaria de Cox Energy, S.A.B. de C.V. que tiene por objeto la adquisición, tenencia, gestión, administración y transmisión de valores representativos de los fondos propios de entidades tanto residentes como no residentes en territorio español, mediante la organización de medios materiales personales.

Cox Energy Europa, S.L. Unipersonal, es una sociedad que tiene por objeto la adquisición, tenencia, gestión, administración y transmisión de valores representativos de los fondos propios de entidades residentes en territorio español, que tiene una subsidiaria y una asociada como sigue:

Sociedad	% de participación directa que posee la Emisora	% de participación que posee Cox Energy Europa	Dependencia de Cox Energy Europa	País	Moneda Funcional
Cox Energy Europa, S.L.U.	100%			España	EUR
Cox Energía Comercializadora, S.L.U.		100%	Subsidiaria	España	EUR
Ibexia Cox Energy Development, S.L.		40%	Asociada	España	EUR

- Cox Energía Comercializadora, S.L. Unipersonal. Tiene por objeto las actividades de comercialización y autoconsumo fotovoltaico en España.
- Ibexia Cox Energy *Development*, S.L. Tiene por objeto el desarrollo de proyectos de generación de energía solar en Europa.



La adquisición de las acciones representativas del capital social de Cox Energy Europa se completará mediante la compra de la totalidad de acciones a Cox Energy Solar y una vez que se obtenga la autorización de Barclays en relación con las garantías otorgadas bajo el Crédito Barclays.

La Emisora adquirirá a Cox Energy Europa, a través de su subsidiaria Cox Energy Latin América, S.L.U. Actualmente el total de las acciones y activos de Cox Energy Europa (incluyendo los flujos correspondientes al contrato de opción de compra de fecha 5 de febrero de 2020 celebrado entre Nexwell Power (U.K.) Ltd. e Ibox Energy) se encuentran gravados y/o comprometidos (bajo distintas figuras jurídicas) a fin de garantizar el contrato de crédito celebrado por Cox Energy Solar en su carácter de deudor principal y distintas subsidiarias, con carácter de obligados solidarios, incluyendo a Cox Energy y Cox Europa, con Barclays Bank Ireland PLC (Barclays) y otros, firmado el día 16 de mayo de 2022 (“Crédito Barclays”), así como obligaciones a favor de Cox Energy Solar, incluidas entre otros en el contrato de adquisición de Cox Energy Europa.

El vendedor de las acciones de Cox Energy Europa será Cox Energy Solar, la controladora de la Compañía antes y después de la transacción, por lo cual la operación de reorganización se consideró una operación de adquisición de negocio bajo control común. Esta reorganización será contabilizada en los estados financieros consolidados de la Emisora como la continuación de los estados financieros consolidados de Cox Energy Solar y será contabilizada con el método del “Predecessor Accounting”, por lo que los valores considerados corresponden a los mismos valores históricos registrados con anterioridad por Cox Energy Solar.

El precio pactado por la adquisición del capital de Cox Energy Europa ascenderá a la cantidad de EUR 52.719, el cual será pagado por Cox Energy Latin América, S.L.U. y equivale a MXN 1,04 Millones al 31 de marzo de 2023 una vez que se cumplan las condiciones. El precio no está sujeto a ajustes y será pagado por Cox Energy Latin América, S.L.U. en la fecha de cumplimiento de las condiciones con recursos propios.

La Adquisición es consistente con la estrategia de negocios y crecimiento que la Emisora ha implementado desde su constitución y tiene como finalidad, entre otros, (i) incorporar determinados países de Europa (España, Portugal)

al perímetro de negocio de la Emisora, (ii) diversificar el portafolio de proyectos de generación de energía renovable de origen fotovoltaico de Cox Energy, y (iii) profundizar en el negocio de la comercialización y la generación distribuida en España y Portugal.

El objeto de presentar la Información financiera proforma en el Documento es mostrar de manera retroactiva la situación financiera que se hubiese tenido al incluirse hechos posteriores al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 (la Adquisición por parte de la Emisora).

El Anexo XI del presente Documento Informativo incorpora el Informe de PricewaterhouseCoopers, S.C. de fecha 6 de mayo de 2023 sobre la compilación de la Información Financiera consolidada condensada Proforma no auditada al 31 de marzo de 2023 y auditada al 31 de diciembre de 2022.

Las cifras bases de los estados financieros consolidados condensados no auditados de Cox Energy Europa al 31 de marzo de 2023 fueron preparados por la Administración y las cifras de los estados financieros consolidados condensados al 31 de diciembre de 2022 fueron tomados de los estados financieros dictaminados por otros auditores independientes, preparados de conformidad con las NIIF, quienes expresaron su opinión sin salvedades.

Sociedad	Fecha de Estados Financieros	Fecha de publicación	Nombre del auditor	Tipo	Opinión del auditor
Cox Energía Comercializadora, S.L. Unipersonal	31/12/2022	03/05/2023	PKF Attest	Individual	Sin salvedades
Ibexia Cox Energy Development, S.L., Ibox Energy	31/12/2022	1/05/2023	ALBADIT auditores, S.L.P.	Individual	Sin salvedades
Cox Energy Europa, S.L. Unipersonal	31/03/2023	No auditada	-	-	-

Por su parte, Cox Energy, contrató a SCIO VERITAS, S.L.P. para la realización de un informe de valoración independiente de Cox Energy Europa, S.L.

Tratamiento contable de la operación

La transacción realizada es identificada como una transferencia de negocios bajo control común, es importante entender que se define como tal, ya que, con base en lo establecido en las NIIF, no existe un tratamiento contable específico para este tipo de transacciones.

Una transferencia de subsidiarias entre entidades o negocios bajo control común; es decir, una combinación de negocios en la que todas las entidades o negocios que se combinan están controlados, en última instancia, por una misma parte o partes, tanto antes como después de la transferencia de subsidiarias, y ese control no es transitorio. NIC 8 párrafo 10 requiere que la Administración, en caso de no identificar que una norma de NIIF aplique específicamente a una transacción o a otros hechos o condiciones es necesario que se desarrolle su propia política contable correspondiente para transacciones similares, la compañía ha decidido adoptar como política contable para esta y futuras transacciones similares a esta como política contable el método de predecesor.

En esta transacción, el vendedor de las acciones de Cox Energy Europa será Cox Energy Solar, la controladora de la Compañía antes y después de la transacción, por lo cual la operación de reorganización se consideró una operación de adquisición de negocio bajo control común. Esta reorganización será contabilizada en los estados financieros consolidados de la Compañía como la continuación de los estados financieros consolidados de Cox Energy Solar y será contabilizada con el método del "Predecessor Accounting", por lo que los valores considerados corresponden a los mismos valores históricos registrados con anterioridad por Cox Energy Solar.

Los ajustes proforma al 31 de marzo de 2023 y 31 de diciembre de 2022, representan la aplicación de la contabilidad de compra en transacciones bajo control común, y la consolidación del negocio adquirido a esas

fechas, así como los gastos legales y de auditoría, de las operaciones relacionadas con la adquisición de Cox Energy Europa y se describen a continuación:

- La reorganización que representó la adquisición de un negocio será contabilizada en los estados financieros consolidados de la Compañía como la continuación de los estados financieros consolidados de Cox Energy Solar y será contabilizada con el criterio del “*Predecessor Accounting*”, por lo que los valores considerados corresponden a los mismos valores históricos registrados con anterioridad por Cox Energy Solar, quien es la última entidad tenedora que prepara estados financieros consolidados conforme a NIIF 10, Estados Financieros Consolidados, en Cox Energy Latin América se quedan todos los efectos del método de compra que en su momento se registraron cuando el negocio fue adquirido de acuerdo a NIIF 3. El efecto de dicha reestructura contablemente se refleja directamente en el capital contable en la línea de Reservas. Este efecto es el resultado de comparar los pasivos netos adquiridos del negocio con la contraprestación acordada.
- Se incluye el reconocimiento de los gastos notariales, legales y de asesoría erogados para realizar los trámites correspondientes de la reorganización.

Las partidas incluidas en los estados financieros de cada una de las entidades se miden en la moneda del entorno económico primario donde opera cada entidad, es decir, su moneda funcional. La moneda funcional y de reporte es el peso mexicano de Cox Energy, S.A.B. de C.V.

Los tipos de cambio utilizados para convertir las cifras en euros de Cox Energía Comercializadora e Ibox Energy a pesos mexicanos fueron los correspondientes a las fechas de los estados consolidados condensados de situación financiera proforma y los correspondientes a los promedios de los períodos de los estados consolidados condensados de resultados integrales proforma.

Información Financiera Proforma

La información financiera consolidada condensada proforma ha sido compilada por la Administración de la Emisora para mostrar los efectos de la operación que se describe en el Folleto de Reestructura Societaria presentado a BIVA y en la Nota 2 sobre la Información Financiera Consolidada Condensada Proforma (Anexos XII y XI del presente Documento Informativo, respectivamente), en los estados de situación financiera consolidados condensados de la Emisora al 31 de marzo de 2023 y 31 de diciembre de 2022 y los estados de resultados consolidados condensados proforma por el periodo de 3 meses terminado el 31 de marzo de 2023 y por el año terminado el 31 de diciembre de 2022, respectivamente, asumiendo que dicha operación se hubiera llevado a cabo en las fechas anteriormente mencionadas.

La información financiera histórica que sirvió de base para compilar la información financiera consolidada condensada proforma ha sido obtenida por la Administración de la Emisora de sus estados financieros consolidados intermedios condensados no auditados al 31 de marzo de 2023, así como de los estados financieros consolidados auditados al 31 de diciembre de 2022, preparados conforme a la NIC 34 “Información Financiera Intermedia” y conforme a las NIIF, respectivamente.

Los supuestos y criterios que han sido aplicados por la Administración de la Emisora para la compilación de la información financiera consolidada condensada proforma se especifican en las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y otros Participantes del Mercado de Valores (la “Circular Única de Emisoras” o CUE, de México) y que se describen en el documento Información Financiera Consolidada Condensada Proforma (Anexo XI del DIIM).

El auditor independiente no es responsable de actualizar o reemitir ningún informe u opinión sobre la información financiera histórica utilizada para compilar la información financiera consolidada condensada proforma, ni ha llevado a cabo una auditoría o revisión de la información financiera histórica utilizada para compilar la información financiera consolidada condensada proforma.

La responsabilidad del auditor independiente ha consistido en expresar una opinión, con base en su trabajo de aseguramiento, como lo requiere el Anexo P "Instructivo para la elaboración de la declaración de información en caso de reestructuraciones societarias" de la CUE, de México, sobre si la información financiera consolidada condensada proforma ha sido compilada, en todos los aspectos materiales, de acuerdo con los supuestos y criterios establecidos por la Administración de la Emisora. Su trabajo fue realizado de acuerdo con la Norma Internacional sobre Compromisos de Aseguramiento 3420 "Compromiso de Aseguramiento para informar sobre la Compilación de Información Financiera Proforma incluida en un Prospecto", emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento.

El objetivo de la información financiera consolidada condensada proforma incluida en la Declaración de Información por Reestructuración Societaria (el "Folleto Informativo" y que se incorpora como Anexo XII del presente Documento Informativo) es únicamente mostrar el impacto de un evento significativo o una transacción en la información financiera histórica de la Emisora, como si el evento se hubiera llevado a cabo o una transacción se hubiera realizado a una fecha anterior, determinada para dichos fines. Por lo tanto, no se ofrece ninguna seguridad de que los resultados reales del evento o transacción al 31 de marzo de 2023 y al 31 de diciembre de 2022 y por el periodo de 3 meses terminado el 31 de marzo de 2023 y por el año terminado el 31 de diciembre de 202 hubieran sido como se presentan.

La Información Financiera Proforma que se presenta a continuación contiene conversiones de los importes en MXN a EUR utilizando el tipo de cambio oficial aplicable al 31 de marzo de 2023. Las conversiones se hacen únicamente con fines de referencia. Dichas conversiones no deben interpretarse como declaraciones de nuestra parte respecto de la equivalencia en EUR que representan los importes en MXN o respecto de su equivalencia en MXN o EUR en cualquier otra fecha, o que dichos importes pudieron haber sido convertidos a los tipos de cambios señalados. Las conversiones tampoco corresponden a una determinación realizada bajo algún marco contable reconocido.

Se muestran a continuación los Estados consolidados de situación financiera proforma y los Estados consolidados de resultados integrales proformas de acuerdo con el informe Declaración de Información por reestructuración Societaria que se adjunta como Anexo XI en el presente Documento Informativo.

Estado consolidado condensado de situación financiera proforma al 31 de marzo de 2023

	Cox Energy consolidado	Cox Europa consolidado	Ajustes de consolidación	Ajustes Proforma	Saldos Proforma
	Miles de MXN				Miles de EUR
Activo					
Activo no circulante					
Paneles, mobiliario y equipo – neto	5.043	197	-	-	5.240
Activos intangibles, incluyendo crédito mercantil	939.414	12.424	-	-	951.838
Inversiones en asociadas	17.659	132.066	-	-	149.725
Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados	239.435	-	-	-	239.435
Derechos de uso sobre activos arrendados	8.057	-	-	-	8.057
Otros activos	152	-	-	-	152
Total Activo no circulante	1.209.760	144.687	-	-	1.354.447
Activo circulante					
Inventarios	25	-	-	-	25
Clientes	38.808	39.396	-	-	78.204
Préstamos a partes relacionadas	122.384	189.194	(66.151)	-	245.427
Otras cuentas por cobrar	184.020	531	-	-	184.551
Otros activos financieros	-	15.275	-	-	15.275
Efectivo y equivalentes	14.391	10.340	-	(1.032)	23.699
Efectivo restringido	137.119	-	-	-	137.119
Total Activo circulante	496.747	254.736	(66.151)	(1.032)	684.300
Total Activo	1.706.506	399.423	(66.151)	(1.032)	2.038.747
Capital contable					

Capital social	890.318	47.318	(47.318)	-	890.318	45.334
Prima de emisión	395.582	-	-	-	395.582	20.142
Reservas	-	4.915	(93.791)	(1.032)	(89.908)	(4.578)
Aportaciones para futuros aumentos de capital	5.965	-	-	-	5.965	304
Ajuste a valor razonable del aumento del capital	695.310	-	-	-	695.310	35.404
Diferencia de conversión	-	191	(191)	-	-	-
Pérdidas acumuladas	(850.254)	(141.300)	141.300	(1.433)	(851.687)	(43.367)
Otros resultados integrales	(25.195)	-	-	-	(25.195)	(1.283)
Capital contable atribuible a la participación controladora	1.111.726	(88.876)	-	(2.465)	1.020.385	51.957
Participación no controladora	20.459	-	-	-	20.459	1.042
Total Capital contable	1.132.185	(88.876)	-	(2.465)	1.040.844	52.998
Pasivo						
Pasivo no circulante						
Préstamos bancarios	-	8.217	-	-	8.217	418
Pasivos por arrendamientos	4.914	-	-	-	4.914	250
Garantías financieras otorgadas	12.585	-	-	-	12.585	641
Impuesto sobre la Renta Diferido	23.063	-	-	-	23.063	1.174
Total Pasivo no circulante	40.562	8.217	-	-	48.779	2.484
Pasivo circulante						
Otros pasivos financieros	-	56.361	-	-	56.361	2.870
Préstamos bancarios	-	3.893	-	-	3.893	198
Cuentas por pagar y gastos acumulados	205.431	95.816	-	1.433	302.680	15.412
Préstamos de partes relacionadas	324.757	324.013	(66.151)	-	582.619	29.666
Pasivos por arrendamientos	3.571	-	-	-	3.571	182
Total Pasivo circulante	533.759	480.083	(66.151)	1.433	949.124	48.328
Total Pasivo	574.321	488.300	(66.151)	1.433	997.903	50.812
Total Capital contable y Pasivo	1.706.506	399.424	(6.151)	(1.032)	2.038.747	103.810

^(*) TC a 31 de marzo de 2023; 1 EUR = 19,6392 pesos. Fuente: Banco de España

Estado consolidado condensado de resultados integrales proforma al 31 de marzo de 2023

	Cox Energy consolidado	Cox Europa consolidado	Ajustes de consolidación	Ajustes Proforma	Saldos Proforma	
					Miles de EUR	
			Miles de MXN			
Ingresos de operación	132.252	-	-	-	132.252	6.734
Costes de operación y desarrollo	(108.843)	-	-	-	(108.843)	(5.542)
Utilidad bruta	23.409	-	-	-	23.409	1.192
Gastos de operación						
Gastos de administración y personal	(37.622)	(9.834)	-	-	(47.456)	(2.416)
Total gastos de operación	(37.622)	(9.834)	-	-	(47.456)	(2.416)
Pérdida de operación	(14.213)	(9.834)	-	-	(24.047)	(1.224)
Resultado de financiación						
Ingresos financieros	548	-	(411)	-	137	7
Gastos financieros	(5.625)	(501)	411	-	(5.715)	(291)
Utilidad (pérdida) por tipo de cambio, neto	8.711	-	-	-	8.711	444
Total resultado de financiación	3.634	(501)	-	-	(3.133)	(160)
Pérdida antes de impuestos a la utilidad	(10.579)	(10.335)	-	-	(20.914)	(1.065)
Impuesto a la utilidad	-	-	-	-	-	-
Pérdida neta del periodo	(10.579)	(10.335)	-	-	(20.914)	(1.065)
Utilidad (pérdida) neta atribuible a:						
Participación controladora	(16.893)	(10.335)	-	-	(27.228)	(1.386)
Participación no controladora	6.314	-	-	-	6.314	321

^(*) TC a 31 de marzo de 2023; 1 EUR = 19,6392 pesos. Fuente: Banco de España

Estado consolidado condensado de situación financiera proforma al 31 de diciembre de 2022

	Cox Energy consolidado	Cox Europa consolidado	Ajustes de consolidación	Ajustes Proforma	Saldos Proforma	
	Miles de MXN				Miles de EUR	
Activo						
Activo no circulante						
Paneles, mobiliario y equipo – neto	5.121	125	-	-	5.246	267
Activos intangibles, incluyendo crédito mercantil	939.642	13.986	-	-	953.628	48.557
Inversiones en asociadas	18.848	149.457	-	-	168.305	8.570
Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados	260.585	-	-	-	260.585	13.269
Derechos de uso sobre activos arrendados	9.414	-	-	-	9.414	479
Otros activos	567	21	-	-	588	30
Total Activo no circulante	1.234.177	163.589	-	-	1.397.766	71.172
Activo circulante						
Inventarios	5.217	-	-	-	5.217	266
Clientes	37.926	44.118	-	-	82.044	4.178
Préstamos a partes relacionadas	114.914	23.316	(69.925)	-	68.306	3.478
Otras cuentas por cobrar	138.976	1.164	-	-	140.140	7.136
Otros activos financieros	-	13.217	-	-	13.217	673
Efectivo y equivalentes	18.210	15.856	-	(1.102)	32.964	1.678
Efectivo restringido	118.041	-	-	-	118.041	6.010
Total Activo circulante	433.284	97.671	(69.925)	(1.102)	459.928	23.419
Total Activo	1.667.461	261.260	(69.925)	(1.102)	1.857.694	94.591
Capital contable						
Capital social	890.318	50.020	(50.020)	-	890.318	45.334
Prima de emisión	395.582	-	-	-	395.582	20.142
Reservas	-	5.195	(148.002)	(1.102)	(143.909)	(7.328)
Aportaciones para futuros aumentos de capital	5.965	-	-	-	5.965	304
Ajuste a valor razonable del aumento del capital	695.310	-	-	-	695.310	35.404
Diferencia de conversión	-	1.503	(1.503)	-	-	-
Pérdidas acumuladas	(833.361)	(199.525)	199.525	(1.433)	(834.794)	(42.507)
Otros resultados integrales	2.471	-	-	-	2.471	126
Capital contable atribuible a la participación controladora	1.156.285	(142.807)	-	(2.535)	1.010.943	51.476
Participación no controladora	14.145	-	-	-	14.145	720
Total Capital contable	1.170.430	(142.807)	-	(2.535)	1.025.088	52.196
Pasivo						
Pasivo no circulante						
Préstamos bancarios	-	21.612	-	-	21.612	1.100
Pasivos por arrendamientos	5.785	-	-	-	5.785	295
Garantías financieras otorgadas	13.774	-	-	-	13.774	701
Impuesto sobre la Renta Diferido	23.063	-	-	-	23.063	1.174
Total Pasivo no circulante	42.622	21.612	-	-	64.234	3.271
Pasivo circulante						
Otros pasivos financieros	-	122.192	-	-	122.192	6.222
Préstamos bancarios	-	5.072	-	-	5.072	258
Cuentas por pagar y gastos acumulados	192.357	84.558	-	1.433	278.348	14.173
Préstamos de partes relacionadas	256.964	170.633	(69.925)	-	357.672	18.212
Pasivos por arrendamientos	4.157	-	-	-	4.157	212
Impuestos a la utilidad por pagar	931	-	-	-	931	47
Total Pasivo circulante	454.409	382.455	(69.925)	1.433	768.372	39.124
Total Pasivo	497.031	404.067	(69.925)	1.433	832.606	42.395

Total Capital contable y Pasivo	1.667.461	261.260	(69.925)	(1.102)	1.857.694	94.591
----------------------------------------	------------------	----------------	-----------------	----------------	------------------	---------------

(*) TC a 31 de marzo de 2023; 1 EUR = 19,6392 pesos. Fuente: Banco de España

Estado consolidado condensado de resultados integrales proforma al 31 de diciembre de 2022

	Cox Energy consolidado	Cox Europa consolidado	Ajustes de consolidación	Ajustes Proforma	Saldos Proforma	
	Miles de MXN (Cifras Base)				Miles de EUR	
Total ingresos de operación	427.008	-	-	-	427.008	21.743
Costes de operación y desarrollo	(383.743)	-	-	-	(383.743)	(19.540)
Utilidad bruta	43.265	-	-	-	43.265	2.203
Gastos de operación						
Gastos de administración y personal	(157.717)	(73.199)	-	(1.433)	(232.349)	(11.831)
Cambios en el valor razonable de activos financieros	(54.358)	-	-	-	(54.358)	(2.768)
Total gastos de operación	(212.075)	(73.199)	-	(1.433)	(286.707)	(14.599)
Pérdida de operación	(168.810)	(73.199)	-	(1.433)	(243.442)	(12.396)
Resultado de financiación						
Ingresos financieros	6.045	-	(1.138)	-	4.907	250
Gastos financieros	(10.311)	(2.014)	1.138	-	(11.187)	(570)
Utilidad (pérdida) por tipo de cambio, neto	4.410	-	-	-	4.410	225
Total resultado de financiación	144	(2.014)	-	-	(1.870)	(95)
Pérdida antes de impuestos a la utilidad	(168.666)	(75.213)	-	(1.433)	(245.312)	(12.491)
Participación en los resultados de asociadas	(28.977)	-	-	-	(28.977)	(1.475)
Impuesto a la utilidad	13.093	-	-	-	13.093	667
Pérdida neta del periodo	(184.550)	(75.213)	-	(1.433)	(261.196)	(13.300)
Utilidad (pérdida) neta atribuible a:						
Participación controladora	(193.810)	(75.213)	-	(1.433)	(270.456)	(13.771)
Participación no controladora	9.260	-	-	-	9.260	472

(*) TC a 31 de marzo de 2023; 1 EUR = 19,6392 pesos. Fuente: Banco de España

2.12.5. Información sobre litigios que pueda tener un efecto significativo sobre la Emisora

Conforme a las estimaciones de nuestros expertos en diversas jurisdicciones, a la fecha de emisión del presente Documento Informativo la Emisora no tiene procesos judiciales, gubernamentales o arbitrales en su contra (incluyendo procesos pendientes o que pueden ser notificados), que pudieran tener o hayan tenido en el pasado reciente, un impacto significativo adverso en su situación financiera o en sus resultados de operación.

Asimismo, a la fecha del presente Documento, la Compañía no se encuentra dentro de los supuestos establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles y no ha sido declarada ni podría ser declarada en concurso mercantil.

2.13. Indicadores clave de resultados. En la medida en que no se hayan revelado en otra parte del Documento y cuando el emisor haya publicado indicadores clave de resultados, de tipo financiero y/u operativo, o decida incluirlos en el Documento, deberá incluirse en este una descripción de los indicadores clave de resultados del emisor por cada ejercicio del periodo cubierto por la información financiera histórica. Los indicadores

clave de resultados deben calcularse sobre una base comparable. Cuando los indicadores clave de resultados hayan sido examinados por los auditores, deberá indicarse este hecho

Este epígrafe incluye magnitudes y ratios financieros, tales como EBITDA y Deuda financiera neta, que tienen la consideración de Medidas Alternativas de Rendimiento y que no son objeto de revisión por los auditores externos.

Las MAR se consideran magnitudes ajustadas respecto de aquellas que se presentan de acuerdo con el marco contable aplicable y, por tanto, deben ser consideradas como complementarias, pero no sustitutivas de éstas.

La Emisora tiene sus proyectos en fase preoperativa, por lo que, a la fecha del presente Documento, la Administración de la Compañía considera más indicativos para el seguimiento de su gestión otra serie de indicadores operacionales, tales como el número de MWp que configuran el portafolio de sus proyectos y el grado de avance en el desarrollo de estos.

Las MAR son importantes para los usuarios de la información financiera porque son las medidas que utiliza la Administración de la Emisora para evaluar el rendimiento financiero, los flujos de efectivo o la situación financiera para la toma de decisiones, operativas o estratégicas del Grupo.

Las MAR son consistentes con los principales indicadores utilizados por la comunidad de inversores y analistas en los mercados de capitales.

A continuación, se detallan métricas financieras y operativas de la Emisora correspondientes a los dos últimos ejercicios:

■ Métricas financieras

EBITDA y EBITDA Ajustado

El EBITDA o Beneficio Bruto de Explotación a los efectos de este Documento es una magnitud que mide el Beneficio neto de explotación (o *EBIT*) más las amortizaciones y provisiones.

Constituye una medida alternativa de desempeño que se utiliza como aproximación a los recursos financieros que podrían obtenerse de los activos en explotación, antes de impuestos y que mide el margen de explotación antes de deducir los intereses, impuestos y amortizaciones. Al prescindir de las magnitudes financieras y tributarias, evalúa los resultados de la Emisora a lo largo del tiempo, permitiendo su comparación con otras compañías del sector.

El EBITDA ajustado a los efectos de este Documento es una magnitud que mide el Beneficio de explotación más amortizaciones y provisiones más los deterioros los deterioros y resultados sobre activos no corrientes, así como otros ingresos y gastos puntuales y ajenos a las actividades ordinarias de explotación de la Compañía, que alteren su comparabilidad en distintos periodos, en su caso.

TABLA DE RECONCILIACIÓN	12M2022		12M2021
	En miles de EUR (*)	En miles de pesos	En miles de pesos
Pérdida de operación (<i>EBIT</i>)	(8.596)	(168.810)	(355.229)
Amortizaciones y Provisiones	269	5.280	3.275
EBITDA contable	(8.327)	(163.530)	(351.954)
Deterioros de Activos no corrientes ⁽¹⁾	-	-	270.324
EBITDA Ajustado	(8.327)	(163.530)	(81.630)

(*) TC a 31 de marzo de 2023; 1 EUR = 19,6392 pesos. Fuente: Banco de España

Ajustes aplicados al EBITDA:

⁽¹⁾ Derivado de la evaluación de la viabilidad técnica y económica de los proyectos Aparse, S.A. de C.V. en México y Valleland, S.p.A. y Valleland III, S.p.A. en Chile, la Emisora recalculó al 31 de diciembre de 2021 su importe recuperable y reconoció pérdidas de valor, reduciendo el valor en libros del crédito mercantil de estas UGEs por importe de MXN 222.760 miles. Para estas UGEs se han reconocido pérdidas por MXN 47.564 miles al cierre del ejercicio 2021 a costes de desarrollo, los cuales tuvieron un deterioro anual sobre aquellos activos intangibles que aún no se encontraban disponibles para su uso a esa fecha.

En 2022 el EBITDA alcanzó un importe negativo de MXN 163.530 miles mientras que un año antes alcanzó un importe negativo de MXN 351.954 miles derivado, principalmente, del deterioro al 31 de diciembre de 2021 de los proyectos Aparse, Valleland y Valleland III, por importe de MXN 270.324 miles.

Sin considerar los ajustes por deterioros, el EBITDA Ajustado alcanzó un importe negativo de MXN 163.530 miles (EUR 8.327 miles) en 2022, frente a un importe negativo de MXN 81.629 miles en 2021.

Deuda Financiera Neta

La Deuda Neta a los efectos de este Documento se calcula como la diferencia entre el saldo de deudas no corrientes y corrientes con entidades financieras y con partes relacionadas y el saldo de Efectivo y equivalentes e Inversiones financieras temporales.

Así mismo, el importe de Préstamos de partes relacionadas, neto se calcula a los efectos de este Documento como la diferencia entre las partidas de Balance "Préstamos de partes relacionadas a corto plazo": 256,964 miles de pesos y "Préstamos a partes relacionadas, corto plazo": 114.914 miles de pesos.

	12M2022		12M2021
	En miles de EUR ^(*)	En miles de pesos	En miles de pesos
Deuda Financiera Neta consolidada			
Deudas a largo plazo (Pasivo no circulante):	996	19.559	21.704
• Deudas con entidades de crédito	-	-	-
• Pasivos por arrendamientos	295	5.785	5.902
• Garantías financieras otorgadas	701	13.774	15.802
Deudas a corto plazo (Pasivo circulante):	7.445	146.207	(139.429)
• Deudas con entidades de crédito	-	-	-
• Pasivos por arrendamientos	212	4.157	3.724
• Préstamos de partes relacionadas, neto	7.233	142.050	(143.153)
Efectivo y equivalentes de efectivo	(927)	(18.210)	(7.196)
Efectivo restringido	(6.032)	(118.468)	(20.958)
Deuda Financiera Neta	1.481	29.088	(145.879)

^(*) TC a 31 de marzo de 2023; 1 EUR = 19,6392 pesos. Fuente: Banco de España

■ Métricas operativas

Indicadores de Desarrollo de proyectos

A los efectos de este Documento y de la gestión de su negocio la Emisora clasifica sus proyectos de acuerdo con su nivel de desarrollo:

- Desarrollo inicial: Proyecto con factibilidad técnica y financiera, atendiendo a las siguientes circunstancias: (i) existe posibilidad de suelo; y/o (ii) el acceso a la red eléctrica se considera viable operativamente.
- Desarrollo avanzado: Proyecto que se encuentra en una avanzada situación técnica y financiera dado que: (i) el suelo está asegurado o se estima que existe más de un 50% de probabilidad de obtenerse; (ii)

se han realizado las pertinentes solicitudes para acceder a la red eléctrica con una estimación superior al 90% de conseguirse; y (iii) se ha solicitado el permiso medioambiental.

- **Backlog:** Proyecto que se encuentra en una fase final previa a la construcción donde: (i) el terreno y los accesos a la red eléctrica están asegurados; (ii) existe más de un 90% de probabilidad de obtención del permiso medioambiental; y (iii) existe un contrato marco con un comprador de energía o un esquema de precios estabilizados o bien una visibilidad futura de precios en un marco spot de la energía.
- **En Construcción:** Proyecto que se encuentra con orden al constructor para el inicio de los trabajos sobre el terreno. En esta fase, la finalización del proyecto está prácticamente libre de riesgo.
- **En Operación:** Proyecto en el que la responsabilidad del activo ha sido trasladada desde la entidad que desempeñe las funciones de constructor *EPC* al equipo de operación del Grupo.

Proyectos en Latinoamérica	1T 2023	12M2022
Número de proyectos	28	28
Portafolio de proyectos (MWp):		
• Desarrollo Inicial	488,00	755,00
• Desarrollo Avanzado	736,20	502,00
• Backlog	344,90	312,00
• En construcción	51,00	51,00
• En operación	0,21	0,21
Total portafolio de proyectos	1.620,31	1.620,21
Oportunidades identificadas (según se detalla en el apartado 2.6.1 del Documento Informativo)	800,00	800,00

Proyectos en España Ibox Energy (*)	1T 2023 (**)
Número de proyectos	29
Portafolio de proyectos (MWp):	
• Desarrollo Inicial	1.539,88
• Desarrollo Avanzado y Backlog	361,49
• En construcción y En Operación	-
Total portafolio de proyectos	1.901,37
Oportunidades identificadas	-

(*) La emisora participa en un 40% en el capital de Ibox Energy

(**) Sociedad cuya adquisición se aprobó con fecha 3 de mayo de 2023

Indicadores de Generación distribuida, Cox Energía Comercializadora:

España	2023	2022
Número de proyectos		180
• Segmento residencial		131
• Segmento industrial		49
Proyectos (MWp):		
• Oportunidades identificadas (*)	60	
• En construcción		1
• Instalados		10

Total proyectos (MWp)		11
Comunidades Energéticas, oportunidades identificadas (número)	5	-

^(c) Tasa de éxito para las oportunidades identificadas del 25%

Indicadores de Comercialización, Cox Energía Comercializadora:

España	2022
• Energía suministrada	43,6 GWh
• Número de clientes	2.500

2.14. Información sobre tendencias significativas en cuanto a producción, ventas y costes de la Emisora desde el cierre del último ejercicio hasta la fecha de Documento Informativo. Descripción de todo cambio significativo en la posición financiera de la Emisora durante ese periodo o declaración negativa correspondiente. Asimismo, descripción de la financiación prevista para el desarrollo de la actividad de la Emisora

A continuación, se muestran las principales magnitudes financieras del Estado de resultados consolidado de la Emisora correspondientes al periodo de tres meses terminado el 31 de marzo de 2023 y 2022, reportadas a la Bolsa Institucional de Valores y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de México, con fecha 27 de abril de 2023, y que *no han sido objeto de auditoría ni de revisión limitada u otro procedimiento de aseguramiento por parte del auditor de cuentas* de la Emisora:

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO	1T 23		1T 22
	En miles de EUR ^(c)	En miles de pesos	En miles de pesos
Ingresos procedentes de contratos con clientes	6.734	132.252	79.515
Costes de ventas	(5.542)	(108.843)	(3.607)
Utilidad bruta	1.192	23.409	75.908
Gastos de operación:			
• Gastos de administración y personal	(1.843)	(36.190)	(80.974)
• Cambios en valor razonable de activos financieros, depreciación y amortización	(73)	(1.432)	3.540
Total gastos de operación		(37.622)	(77.434)
Pérdida de operación	(724)	(14.213)	(1.526)
Resultado de financiación	185	3.633	4.047
Participación en los resultados de asociadas	-	1	-
Pérdida antes de impuestos a la utilidad	(539)	(10.579)	2.521
Impuesto a la utilidad	-	-	-
Pérdida neta del periodo	(539)	(10.579)	2.521

^(c) TC a 31 de marzo de 2023; 1 EUR = 19,6392 pesos. Fuente: Banco de España

Con posterioridad al 31 de marzo de 2023, con fecha 3 de mayo de 2023 la Emisora aprobó la operación consistente en la adquisición del 100% de las acciones representativas del capital social de Cox Energy Europa, S.L., que es, a su vez, propietaria del 40% de las acciones representativas del capital social de Ibox Energy y del 100% de las acciones

representativas del capital social de Cox Energía Comercializadora, S.L. Unipersonal. Los detalles de la citada operación pueden consultarse en el apartado 2.12.4 y Anexos XI y XII del presente Documento Informativo.

La financiación necesaria para el desarrollo de las actividades de las sociedades adquiridas provendrá, principalmente, de la venta de proyectos en desarrollo de Ibox y financiación bancaria para el circulante requerido para la actividad de suministro de energía y generación distribuida de Cox Energía Comercializadora.

Ingresos procedentes de contratos con clientes

Durante el periodo de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2023 los ingresos consolidados de la Emisora ascendieron a MXN 132,3 Millones (EUR 6,74 Millones), lo que representa un incremento del 66,3% respecto al mismo periodo de 2022, como resultado del crecimiento en los ingresos procedentes del negocio de suministro de energía en el MEM de México a usuarios calificados, el servicio de gestión de energía a centrales de generación y la compra y venta de CELs, bonos de carbono y otros servicios similares.

En dicho periodo, Cox Energy Suministrador, subsidiaria de la Emisora, comercializó energía por un total de 54,7 GWh y vendió 144.000 CELs.

En relación con el negocio de suministro de energía en México, la Emisora cerró diversos contratos con clientes teniendo operativos más de 200 GWh/año.

Costes de ventas

Durante el primer trimestre de 2023 la Emisora registró costes de operación por un total de MXN 108,8 Millones (EUR 5,54 Millones) en comparación con MXN 3,6 Millones reportados en el mismo periodo del año 2022.

Este incremento se debió, principalmente, a la reclasificación contable entre costes y gastos llevada a cabo por la Emisora, para reflejar de forma más adecuada la realidad del negocio.

Adicionalmente, este incremento se debió a una mayor compra de energía para satisfacer las necesidades de nuevos contratos en el negocio de suministro de energía.

Gastos de operación

Los gastos de operación están integrados por los gastos de personal y de administración, depreciaciones y amortizaciones.

Durante el primer trimestre de 2023 los gastos de operación alcanzaron los MXN 37,6 Millones (EUR 1,91 Millones), lo que representa un menor importe en comparación con los MXN 77,4 Millones reportados en el mismo periodo del año 2022. Esto es debido, principalmente, a una disminución de MXN 44,8 Millones en los gastos de administración y personal, como parte del proceso de reclasificación de costes y gastos anteriormente mencionado.

2.15. Principales inversiones del emisor en cada uno de los ejercicios cubiertos por la información financiera aportada, ejercicio en curso y principales inversiones futuras ya comprometidas a fecha del Documento

2.15.1. Principales inversiones de la Emisora en los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2022 y 2021 y el ejercicio en curso

En los ejercicios 2022 y 2021 la Emisora y sus sociedades dependientes a dichas fechas no realizaron inversiones significativas.

PRINCIPALES INVERSIONES	1T 2023		12M 2022		2021
	En miles de EUR ^(*)	En miles de pesos	En miles de EUR	En miles de pesos	En miles de pesos
Activo intangible ⁽¹⁾	96	1.877	1.928	37.862	20.397
Inmovilizado material, neto ⁽²⁾	3	68	40	778	474
Inversiones en asociadas ⁽³⁾	-	-	-	-	1.156
TOTAL INVERSIONES	99	1.945	1.967	38.640	22.027

^(*) TC a 31 de marzo de 2023; 1 EUR = 19,6392 pesos. Fuente: Banco de España

⁽¹⁾ Corresponde a costes de actividades de desarrollo del portafolio proyectos en los que el Grupo ha incurrido, que se encuentran en etapa preoperativa y de los que ya se disponen de estudios eléctricos y de recursos de radiación, permisos ambientales y sociales aprobados y un punto de conexión definido y aprobado; no estando todavía en el estatus de Listos para Construir.

⁽²⁾ Las adiciones corresponden a la adquisición de mobiliario y equipos de informática destinados a actividades administrativas.

⁽³⁾ Corresponde a la suscripción del aumento de capital el 16 de diciembre de 2021 en la asociada Sonnedix Cox Energy Chile, S.p.A. por importe USD 56,6 miles.

Con fecha 3 de mayo de 2023 la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Emisora aprobó la operación consistente en la adquisición del 100% de las acciones representativas del capital social de Cox Energy Europa, S.L. El precio pactado por la adquisición del capital de Cox Energy Europa ascenderá a la cantidad de EUR 52.719, el cual será pagado por Cox Energy Latin América, S.L.U. una vez que se cumplan las condiciones. El precio no está sujeto a ajustes y será pagado por Cox Energy Latin América, S.L.U. en la fecha de cumplimiento de las condiciones con recursos propios.

2.15.2. Principales inversiones futuras ya comprometidas a la fecha del Documento Informativo

A fecha del presente Documento Informativo, el Grupo no tiene inversiones futuras significativas ya comprometidas. No obstante, de acuerdo con su plan de desarrollo de negocio, la Emisora presenta a continuación una estimación de necesidades de *Capex* (*Equity* más *Deuda*) hasta el 31 de marzo de 2024, correspondiente a un periodo de 12 meses.

ESTIMACIÓN DE NECESIDAD DE CAPEX (EQUITY Y DEUDA)	Hasta 31 de marzo de 2024 (12 meses):			
	En miles de EUR ^(*)	En miles de USD	MWp	COD
En Chile:				
Inversión PMGD #2	4.108	4.467	7,20	2023
Inversión PMGD #3	6.849	7.448	10,80	2023
Inversión PMGD #4	6.822	7.419	10,80	2023
Inversión PMGD #5	6.803	7.398	10,80	2023
Inversión PMGDs #6 a #9	513	558	31,98	2024
Inversión Utility Scale 1	22.299	24.250	120,00	2024
Inversión Utility Scale 2	67.421	73.320	188,00	2024
TOTAL CHILE	114.814	124.860		
En Panamá:				
Inversión #1	6.653	7.235	12,00	2023
Inversión #2	6.631	7.211	12,00	2023
Inversión #3	6.809	7.405	12,00	2024
Inversión #4	9.616	10.457	24,71	2024
Inversión #5	255	277	23,02	2005
TOTAL PANAMÁ	29.963	32.585		
En Centro América y Caribe:				

Inversión #1 (República Dominicana)	33.156	36.057	60,00	2023
Inversión #2 (Guatemala)	9.586	10.425	50,03	2024
Inversión #3 (Guatemala)	230	250	80,00	2025
Inversión #4 (Guatemala)	345	375	120,00	2025
TOTAL CENTRO AMÉRICA Y CARIBE	43.317	47.107		
En Colombia:				
Inversión #1	14.029	15.256	23,88	2023
Inversión #2	14.680	15.964	23,88	2023
Inversión #3	23.540	25.600	40,00	2023
Inversión #4	14.220	15.464	23,88	2024
Inversión #5	23.899	25.990	40,00	2024
Inversión #6	9.168	9.970	23,88	2024
Inversión #7	9.352	10.170	23,88	2024
Inversión #8	4.721	5.134	23,88	2024
Inversión #9	4.712	5.124	23,88	2024
Inversión #10	150	163	23,88	2024
Inversión #11	150	163	23,88	2024
TOTAL COLOMBIA	118.619	128.998		
TOTAL INVERSIONES PREVISTAS NO COMPROMETIDAS A LA FECHA DEL DOCUMENTO	306.713	333.550		

^(*) TC a 31 de marzo de 2023; 1 EUR = 1,0875 USD. Fuente: Banco de España

El objetivo de desarrollo y construcción del portafolio de proyectos se financiará con:

- ampliación de capital. La Emisora tiene previsto llevar a cabo en un periodo de tiempo menor a doce meses, una vez incorporadas a negociación las Acciones de la Emisora en BME Growth y cuando las condiciones del mercado acompañen, una ampliación de capital con la finalidad de financiar su *Capex*
- la rotación estratégica de activos. Es previsible que la Emisora realice desinversiones de activos, de forma puntual y oportunista, que ayuden a financiar parcialmente su estrategia de crecimiento
- el flujo de caja proveniente de los proyectos en operación. La Emisora tendrá sus primeros proyectos en explotación comercial en 2023
- el flujo de caja proveniente de las actividades complementarias de la Emisora, la comercialización y la generación distribuida
- la estructuración de diversos programas de deuda y estructuras de *Project Finance*.

El desarrollador Ibox no tiene previsto realizar inversiones significativas durante el ejercicio 2023 en el ejercicio de su actividad de desarrollo de proyectos en España. Adicionalmente, esta sociedad obtendrá flujos de caja procedentes de la desinversión en determinados activos pertenecientes a su portafolio de proyectos.

2.16. Información relativa a operaciones vinculadas

De acuerdo con el artículo Segundo de la Orden EHA/3050/2004, una parte se considera vinculada a otra cuando una de ellas, o un grupo que actúa en concierto, ejerce o tiene la posibilidad de ejercer directa o indirectamente, o en virtud de pactos o acuerdos entre accionistas, el control sobre otra o una influencia significativa en la toma de decisiones financieras y operativas de la otra.

Conforme establece el artículo Tercero de la Orden EHA/3050/2004, se consideran operaciones vinculadas:

“(…) toda transferencia de recursos, servicios (u obligaciones entre las partes vinculadas con independencia de que exista o no contraprestación.

En todo caso deberá informarse de los siguientes tipos de operaciones vinculadas: compras o ventas de bienes, terminados o no; compras o ventas de inmovilizado, ya sea material, intangible o financiero; prestación o recepción de servicios; contratos de colaboración; contratos de arrendamiento financiero; transferencias de investigación y desarrollo; acuerdos sobre licencias; acuerdos de financiación, incluyendo préstamos y aportaciones de capital, ya sean en efectivo o en especie; intereses abonados o cargados; o aquellos devengados pero no pagados o cobrados; dividendos y otros beneficios distribuidos; garantías y avales; contratos de gestión; remuneraciones e indemnizaciones; aportaciones a planes de pensiones y seguros de vida; prestaciones a compensar con instrumentos financieros propios (planes de derechos de opción, obligaciones convertibles, etc.); compromisos por opciones de compra o de venta u otros instrumentos que puedan implicar una transmisión de recursos o de obligaciones entre la Compañía y la parte vinculada; (...)"

La política de precios seguida en la totalidad de transacciones realizadas durante el periodo de tres meses terminado el 31 de marzo de 2023 y los periodos terminados a 31 de diciembre de 2022 y 2021 obedece a la aplicación del valor normal de mercado.

Se consideran operaciones significativas todas aquellas cuya cuantía supere el 1% del importe neto de la cifra de negocios o de los fondos propios (Capital contable) de la Emisora, que se determinan de acuerdo con la tabla siguiente:

	1T 2023	1T 2023 ⁽²⁾	2022	2022 ⁽¹⁾	2021 ⁽¹⁾
	En miles de EUR ^(*)	En miles de pesos	En miles de EUR	En miles de pesos	En miles de pesos
Importe neto de la cifra de negocios (Ingresos de operación)	6.734	132.252	21.743	427.008	23.606
Fondos propios (Capital contable)	57.649	1.132.185	59.597	1.170.430	1.412.937
1% del importe neto de la cifra de negocios (Ingresos de operación)	67	1.323	217	4.270	236
1% de los fondos propios (Capital contable)	576	11.321	596	11.704	14.129

^(*) TC a 31 de marzo de 2023; 1 EUR = 19,6392 pesos. Fuente: Banco de España

⁽¹⁾ Importes obtenidos de los Estados Financieros Anuales Consolidados y auditados

⁽²⁾ Importes obtenidos de los Estados Financieros Intermedios no auditados al 31 de marzo de 2023

A continuación, se detallan las operaciones y saldos significativos con partes vinculadas de la Emisora recogidas en sus Estados Financieros Consolidados al 31 de marzo de 2023 y al 31 de diciembre de 2022 y 2021.

2.16.1. Operaciones realizadas con los accionistas significativos

La Emisora ha realizado operaciones de financiación con su accionista principal, Cox Energy Solar.

En junio de 2022 la Emisora obtuvo una financiación de Cox Energy Solar por importe de EUR 13,1 Millones para continuar con el desarrollo de su actividad.

Al 31 de marzo de 2023 la Emisora ha celebrado los siguientes contratos de crédito con partes vinculadas;

Al 31 de marzo de 2023

Nombre de la parte vinculada (<i>prestataria</i>)	Importe del préstamo en miles de EUR ^(*)	Importe del préstamo en miles de moneda origen	Moneda origen	Fecha de vencimiento	Plazo	Tasa	Renovación
Préstamos a partes relacionadas ⁽¹⁾ :							
• De la Emisora a Cox Energy Solar, S.A.	2.316	45.478	MXN	24/07/2023	1 año	7,75% Tipo Banxico + 2%	Tácita por periodos iguales y sucesivos

• De la Emisora a Cox Energy Europa, S.L.	3.365	3.365	EUR	18/08/2023	1 año	1,146% Euribor + 1,35%	Tácita por periodos iguales y sucesivos
Préstamos de partes relacionadas ⁽²⁾ :							
• De Cox Energy Solar, S.A. a Cox Energy LA, S.L.	15.889	15.889	EUR	05/03/2023	1 año	6,38%	Tácita por periodos iguales y sucesivos
• De Cox Energy Solar, S.A. a Cox Energy Panamá, S.A.	11	11	EUR	11/06/2023	1 año	0,68% Euribor + 1,35%	Tácita por periodos iguales y sucesivos

⁽¹⁾ Al 31 de marzo de 2023 el Grupo ha devengado intereses por los préstamos a partes relacionadas por importe de MXN 1.416 miles (EUR 72 miles)

⁽²⁾ Al 31 de marzo de 2023 el Grupo ha devengado intereses por los préstamos de partes relacionadas por importe de MXN 4.156 miles (EUR 212 miles)

^(*) TC a 31 de marzo de 2023; 1 EUR = 19,6392 pesos. Fuente: Banco de España

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021 la Emisora ha celebrado los siguientes contratos de crédito con partes vinculadas:

Al 31 de diciembre de 2022

Nombre de la parte vinculada (prestataria)	Importe del préstamo en miles de EUR ^(*)	Importe del préstamo en miles de moneda origen	Moneda origen	Fecha de vencimiento	Plazo	Tasa	Renovación
Préstamos a partes relacionadas ⁽¹⁾ :							
• De la Emisora a Cox Energy Solar, S.A.	2.316	45.478	MXN	24/07/2023	1 año	7,75% Tipo Banxico + 2%	Tácita por periodos iguales y sucesivos
• De la Emisora a Cox Energy Europa, S.L.	3.365	3.365	EUR	18/08/2023	1 año	1,146% Euribor + 1,35%	Tácita por periodos iguales y sucesivos

⁽¹⁾ Al 31 de diciembre de 2022 el Grupo ha devengado intereses por los préstamos a partes relacionadas por importe de MXN 2.511 miles (EUR 123 miles)

Préstamos de partes relacionadas ⁽²⁾:

• De Cox Energy Solar, S.A. a Cox Energy LA, S.L.	11.946	11.946	EUR	05/03/2023	1 año	6,38%	Tácita por periodos iguales y sucesivos
• De Cox Energy Solar, S.A. a Cox Energy Panamá, S.A.	11	11	EUR	11/06/2023	1 año	0,68% Euribor + 1,35%	Tácita por periodos iguales y sucesivos

⁽²⁾ Al 31 de diciembre de 2022 el Grupo ha devengado intereses por los préstamos de partes relacionadas por importe de MXN 8.492 Miles (EUR 416 miles)

^(*) TC a 31 de marzo de 2023; 1 EUR = 19,6392 pesos. Fuente: Banco de España

Al 31 de diciembre de 2021

Nombre de la parte vinculada (prestataria)	Importe del préstamo en miles de EUR	Importe del préstamo en miles de moneda origen	Moneda origen	Fecha de vencimiento	Plazo	Tasa	Renovación
Préstamos a partes relacionadas ⁽¹⁾ :							
• a Cox Energy Solar, S.A.		45.975	MXN	24/07/2022	1 año	6,28% Tipo Banxico + 2%	Tácita por periodos iguales y sucesivos
• a Cox Energy Solar, S.A.	797	797	EUR	22/10/2022	1 año	0,873% Euribor + 1,35%	Tácita por periodos iguales y sucesivos
• a Cox Energy Europa, S.L.U.	3.333	3.333	EUR	08/07/2022	1 año	0,995% Euribor + 1,35%	Tácita por periodos iguales y sucesivos

⁽¹⁾Al 31 de diciembre de 2021 el Grupo ha devengado por los préstamos anteriores intereses por importe de MXN 1.555 miles

Con fecha 3 de mayo de 2023 la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Emisora aprobó la operación consistente en la adquisición del 100% de las acciones representativas del capital social de Cox Energy Europa, S.L. El precio pactado por la adquisición del capital de Cox Energy Europa ascenderá a la cantidad de EUR 52.719, el cual será pagado por Cox Energy Latin América, S.L.U. una vez que se cumplan las condiciones. El vendedor de las acciones de Cox Energy Europa será Cox Energy Solar, la controladora de la Compañía antes y después de la transacción.

2.16.2. Operaciones realizadas con administradores y directivos

Las remuneraciones devengadas por los miembros del Consejo de Administración durante los ejercicios 2022 y 2021 fueron de USD 415,2 miles (EUR 382 miles considerando el tipo de cambio oficial al 31 de marzo de 2023) y USD 354,4 miles, respectivamente.

Durante el primer trimestre de 2023 las remuneraciones devengadas por los consejeros de la Emisora ascendieron a USD 97,8 miles (EUR 90 miles).

Tal y como se detalla en la sección 2.18.3, la política de remuneración a los consejeros de la Emisora se aprobó por la Asamblea general ordinaria anual de accionistas, celebrada el 29 de abril de 2022, y se hace efectiva en moneda USD.

A la fecha 31 de marzo de 2023, la remuneración de los principales directivos de la Emisora por todos los conceptos retributivos ascendió a EUR 304 miles (EUR 1.150 miles en el ejercicio 2022 y MXN 35.783 miles por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2021).

Dicha compensación es determinada con base al desempeño de los individuos y las tendencias del mercado y aprobada por el Comité de Prácticas Societarias y de Sostenibilidad.

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021, la Emisora no tenía obligaciones contraídas en materia de pensiones y de seguros de vida respecto a los miembros anteriores o actuales del consejo de administración.

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021, no existían anticipos ni créditos concedidos a los directivos relevantes o a los miembros del consejo de administración, ni había obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía.

Los miembros del consejo de administración de la Emisora y las personas vinculadas a éstos no han incurrido en ninguna situación de conflicto de interés que haya tenido que ser objeto de comunicación de acuerdo con el Sistema de Gobierno Corporativo de la Emisora y su Política Corporativa General de Conflictos de Interés de Grupo y los principios y procedimientos recogidos inspirados en el compromiso y el compromiso de actuar con la diligencia de vida de acuerdo con los lineamientos del Código de Conducta y de Ética Empresarial de la Emisora.

2.16.3. Operaciones realizadas entre personas, sociedades o entidades del grupo

A continuación, se detallan las transacciones que ocurrieron con partes vinculadas hasta 31 de marzo de 2023 y en los ejercicios 2022 y 2021:

	1T 2023		12M 2022		2021
	En miles de EUR	En miles de pesos	En miles de EUR (*)	En miles de pesos	En miles de pesos
Servicios prestados y recibidos:					
Ingresos por servicios prestados a partes relacionadas	-	-	-	-	-
Gastos por servicios recibidos de partes relacionadas ⁽¹⁾	-	-	348	6.842	562
Gastos por intereses por préstamos recibidos	269	5.291	461	9.049	23

(*) TC a 31 de marzo de 2023; 1 EUR = 19,6392 pesos. Fuente: Banco de España

(1) Cox Energy recibió de su última controladora, Cox Energy Solar, servicios administrativos y de soporte para el desarrollo de los proyectos de las distintas sociedades de la Emisora

2.17. En el caso de que, de acuerdo con la normativa de Mercado a voluntad de la Emisora, se cuantifiquen previsiones o estimaciones de carácter numérico sobre ingresos y costes futuros, estas serán claras e inequívocas y deberían incluir lo siguiente

La Emisora no presenta previsiones al tener 24 meses consecutivos sujetos a auditoría, de acuerdo con el punto 1.5 del apartado segundo de la Circular 1/2020 del BME Growth.

2.17.1. Una declaración de que se han preparado utilizando criterios comparables a los utilizados para la información financiera histórica y que enumere los principales supuestos en los que el emisor haya basado su previsión o estimación

No aplica

2.17.2. Asunciones y factores principales que podrían afectar sustancialmente al cumplimiento de las previsiones o estimaciones

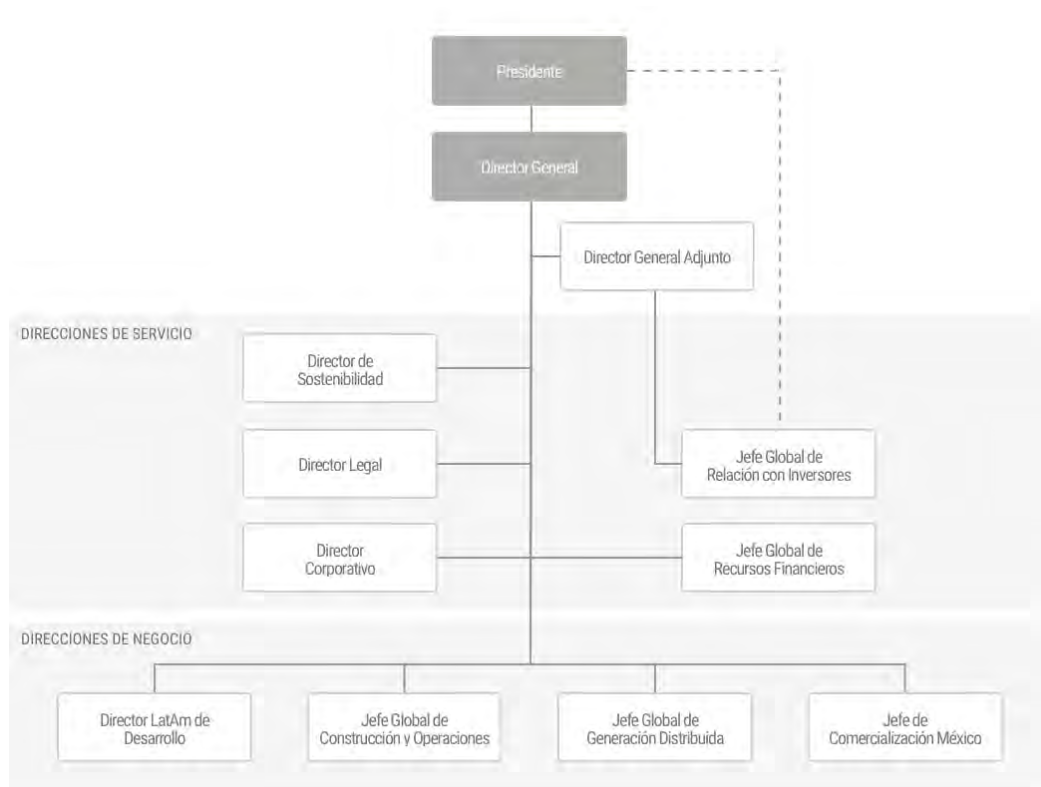
No aplica

2.17.3. Aprobación del Consejo de Administración de estas previsiones o estimaciones, con indicación detallada, en su caso, de los votos en contra

No aplica

2.18. Información relativa a los administradores y altos directivos del emisor

La estructura organizativa de la Emisora es la siguiente:



2.18.1. Características del órgano de administración (estructura, composición, duración del mandato de los administradores)

El funcionamiento del órgano de administración se regula en el Capítulo IV sobre Administración y vigilancia, artículos vigésimos sexto a cuadragésimo primero, de los Estatutos Sociales de la Emisora,

Estructura y composición

De acuerdo con sus Estatutos, la administración de la Emisora estará a cargo de un Consejo de Administración integrado por un máximo de 21 miembros.

A la fecha del presente Documento Informativo la Emisora cuenta con 9 consejeros según se detalla a continuación:

CONSEJERO	CARÁCTER	ÓRGANO DELEGADO	FECHA DE PRIMER NOMBRAMIENTO	FECHA DE NOMBRAMIENTO	ANTIGÜEDAD
Enrique Riquelme Vives	Consejero presidente ejecutivo		24/06/2020	27/03/2023	3
Antonio Medina Cuadros	Consejero Dominical	Comité de Prácticas Societarias y de Sostenibilidad	24/06/2020	27/03/2023	3
Marcelo Tokman Ramos	Consejero Independiente	Comité de Auditoría	24/06/2020	27/03/2023	3

		Presidente			
Luis Ángel Arizaga Zárate	Consejero Independiente	Comité de Auditoría	24/06/2020	27/03/2023	3
Román Ignacio Rodríguez Fernández	Consejero Independiente	Comité de Prácticas Societarias y de Sostenibilidad Presidente	24/06/2020	27/03/2023	3
María José Treviño Melguizo	Consejero Independiente	Comité de Auditoría	24/06/2020	27/03/2023	3
Arturo José Saval Pérez	Consejero Independiente	Comité de Prácticas Societarias y de Sostenibilidad	24/06/2020	27/03/2023	3
Sergio Lucas Fernández	Consejero Independiente		30/04/2021	27/03/2023	2
Jimena González de Cossío Higuera	Consejero Independiente		29/04/2022	27/03/2023	1
Francisco Ávila Méndez	Consejero Independiente		27/03/2023	27/03/2023	-

El secretario no consejero del Consejo de Administración de la Emisora es D. Martín Sucre Champsaur, que fue nombrado por Resolución Unánime de Accionistas el pasado 24 de junio de 2020.

Por cada consejero propietario podrá designarse su respectivo suplente, en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes deberán tener este mismo carácter.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo séptimo de los Estatutos Sociales, los consejeros independientes son designados por la Asamblea Ordinaria considerando para realizar dicho nombramiento su experiencia, capacidad y prestigio profesional, y considerando además que por sus características puedan desempeñar sus funciones libres de conflictos de interés y sin estar supeditados a intereses personales, patrimoniales o económicos y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores, de México.

En el artículo vigésimo sexto de los Estatutos Sociales se determina que la Asamblea General debe procurar establecer parámetros de inclusión y diversidad al momento de integrar su Consejo de Administración.

De acuerdo con los Estatutos Sociales, artículos trigésimo segundo y trigésimo tercero, el Consejo de Administración, que cuenta con los más amplios poderes y facultades para administrar y representar a la Sociedad, centra su actividad en coordinar y supervisar la dirección y control ordinarios y la gestión efectiva del negocio de generación de electricidad mediante instalaciones que utilicen fuentes de energía renovables con arreglo a las políticas, estrategias, políticas y directrices generales establecidas por la Sociedad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo trigésimo quinto de los Estatutos Sociales, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores, los consejeros están sujetos, entre otros, a los deberes de diligencia y de lealtad.

Los miembros del Consejo de Administración, podrán o no ser accionistas de la Compañía y durarán en su cargo 1 año y podrán ser reelectos cuantas veces lo estime necesario la Asamblea General de accionistas correspondiente; en el entendido, que continuarán en funciones hasta que sean removidos y las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos y; en el entendido, además, que en todo momento deberán tener capacidad legal para ejercer su encargo y no estar inhabilitados para ejercer el comercio.

En ningún caso podrán ser miembros del Consejo de Administración, las personas que hubieren desempeñado el cargo de auditor externo o de alguna de las personas morales que integran el grupo empresarial o consorcio al que, en su caso, esta pertenezca, durante los 12 meses inmediatos anteriores a la fecha del nombramiento.

Corresponderá a la Asamblea Ordinaria calificar la independencia de los miembros del Consejo de Administración; en el entendido, que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo derecho de audiencia de la Sociedad y del consejero que se trate, y con acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, podrá objetar la calificación de independencia de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad cuando existan elementos que demuestren la falta de independencia de dicho miembro respecto de la Sociedad, conforme a lo previsto en las fracciones I a V del artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores, supuesto en el cual perderán el referido carácter, dentro de un plazo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de fecha en la que la Sociedad notifique a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores respecto a la designación de dicho miembro independiente del Consejo de Administración. Transcurrido dicho plazo sin que la CNBV emita su opinión, se entenderá que no existe objeción alguna. Lo anterior, sin perjuicio de que la CNBV podrá objetar dicha independencia cuando, con posterioridad, se detecte que, durante el encargo de algún consejero, dicho consejero se ubique en cualquiera de los supuestos a los que se refiere el artículo 26 de la LMV, de México.

La Asamblea General de accionistas puede designar suplentes hasta por un número igual al de los miembros propietarios del Consejo de Administración y, si así lo hace, tiene la facultad de determinar la forma en que los suplentes sustituirán a los propietarios; en el entendido, que los suplentes de los miembros independientes deberán tener este mismo carácter y; en el entendido, además, que si la Asamblea General no determina lo anterior, cualquier suplente podrá suplir a cualquiera de los propietarios indistintamente; salvo los suplentes designados por accionistas en ejercicio de su derecho de minoría, los cuales sólo podrán suplir a los consejeros propietarios designados por dicha minoría.

Los miembros independientes y, en su caso, sus respectivos suplentes, deben ser designados por la Asamblea General ordinaria de accionistas considerando para realizar dicho nombramiento su experiencia, capacidad y prestigio profesional, y considerando además que por sus características puedan desempeñar sus funciones libres de conflictos de interés y sin estar supeditados a intereses personales, patrimoniales o económicos y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 26 de la LMV.

El Consejo de Administración puede designar miembros del Consejo de Administración provisionales, sin intervención de la Asamblea General de accionistas, en los casos en que hubiere concluido el plazo de designación del miembro del Consejo de Administración, dicho miembro hubiere renunciado, sea incapaz o fallezca. La Asamblea General de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 50, fracción I, de la Ley del Mercado de Valores, en tales supuestos, debe de ratificar dichos nombramientos o designar a los miembros del Consejo de Administración sustitutos en la Asamblea General de accionistas siguiente a que ocurra tal evento. Los miembros del Consejo de Administración únicamente podrán ser removidos por acuerdo de la Asamblea General de accionistas.

El presidente y los demás miembros del Consejo de Administración, así como el secretario y el prosecretario, son designados por el Consejo de Administración de la Compañía. El presidente del Consejo de Administración presidirá las sesiones del Consejo de Administración y tendrá voto de calidad en caso de empate; además estará facultado para cumplir los acuerdos de las asambleas y del Consejo de Administración, sin necesidad de resolución especial alguna. El secretario y el prosecretario del Consejo de Administración no forman parte del Consejo de Administración, pero están sujetos a las obligaciones y responsabilidades establecidas en la legislación aplicable.

A la fecha del presente Documento, la Emisora no tiene designados miembros suplentes del Consejo de Administración ni del secretario.

El Consejo de Administración debe de ocuparse de todos aquellos asuntos indicados en la LMV de México y en los Estatutos Sociales de la Compañía y en la demás regulación secundaria aplicable.

Comités del Consejo de Administración

La Asamblea General de accionistas o el Consejo de Administración pueden constituir los comités que consideren necesarios para su operación. Asimismo, el Consejo de Administración, para el desempeño de sus

funciones, cuenta con comité de auditoría y el comité de prácticas societarias de conformidad con lo establecido en la LMV. Dichos comités están integrados por 3 miembros designados por el Consejo de Administración a propuesta del presidente del Consejo de Administración, en términos de lo establecido en el artículo 25 de la LMV.

La Compañía estableció los comités que se describen a continuación, mediante las Resoluciones adoptadas de manera unánime y por escrito por los accionistas de la Compañía con fecha 24 de junio de 2020.

Comité de Auditoría

El Comité de Auditoría de la Compañía se encuentra integrado por los siguientes miembros:

Marcelo Tokman Ramos	Presidente
Luis Ángel Arizaga Zárate	Miembro
María José Treviño Melguizo	Miembro

Todos los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos financieros suficientes, a modo que han de considerarse como expertos en dicha materia.

Las funciones del Comité de Auditoría, según se establecen en los Estatutos Sociales de la Compañía y derivan de la LMV, son las siguientes, entre otras:

- Dar opinión al Consejo de Administración sobre los asuntos que le competan conforme a la regulación aplicable.
- Evaluar a los candidatos para Auditor Externo, incluyendo su independencia, las condiciones de contratación del Auditor Externo y el desempeño del Auditor Externo, así como analizar el dictamen, opiniones, reportes o informes que elabore y suscriba el Auditor Externo. Para tal efecto, el Comité de Auditoría podrá requerir la presencia del citado auditor cuando lo estime conveniente, sin perjuicio de que deberá reunirse con este último por lo menos una vez al año.
- Fungir como canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el Auditor Externo y coordinar las labores del Auditor Externo de la Compañía.
- Discutir los estados financieros de la Compañía con las personas responsables de su elaboración y revisión, y con base en ello recomendar o no al Consejo de Administración su aprobación, así como dar su opinión al Consejo de Administración sobre las políticas y criterios utilizados en la preparación de la información financiera, así como del proceso para su emisión.
- Informar al Consejo de Administración de la situación que guarda el sistema de control interno y auditoría interna de la Compañía o de las personas morales que esta controle, incluyendo, en su caso, los programas de trabajo, las observaciones, los informes y las irregularidades que, en su caso, detecte, así como contribuir en la definición del sistema de control y auditoría internos.
- Elaborar la opinión del Consejo de Administración sobre el contenido del Informe del director general y someterla a consideración del Consejo de Administración para su posterior presentación a la Asamblea General. Dicha opinión deberá señalar, por lo menos, (i) si las políticas y criterios contables y de información seguidas por la Compañía son adecuados y suficientes tomando en consideración las circunstancias particulares de la misma; (ii) si dichas políticas y criterios han sido aplicados consistentemente en la información presentada por el Director General y (iii) si como consecuencia de los numerales (i) y (ii) anteriores, la información presentada por el Director General refleja en forma razonable la situación financiera y los resultados de la Compañía.

- g) Apoyar al Consejo de Administración en la elaboración del Informe de Políticas y Criterios Contables y del Informe del Consejo de Administración.
- h) Vigilar que las operaciones a que hacen referencia los Artículos Décimo Octavo, inciso (k), y Trigésimo Tercero, inciso (e), de los estatutos de la Compañía se lleven a cabo ajustándose a lo previsto al efecto en dichos preceptos, así como a las políticas derivadas de los mismos.
- i) Solicitar la opinión de expertos independientes en los casos en que lo juzgue conveniente, para el adecuado desempeño de sus funciones o cuando conforme a la regulación aplicable se requiera.
- j) Requerir a los Directivos Relevantes y demás empleados de la Compañía o de las personas morales que esta controle, reportes relativos a la elaboración de la información financiera y de cualquier otro tipo que estime necesaria para el ejercicio de sus funciones.
- k) Investigar los posibles incumplimientos y hechos indebidos de los que tenga conocimiento a las operaciones, lineamientos y políticas de operación, al sistema de control y auditoría internos y registros contables, ya sea de la propia Compañía o de las personas morales que ésta controle, para lo cual deberá realizar un examen de la documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios para efectuar dicha vigilancia.
- l) Recibir observaciones formuladas por accionistas, consejeros, Directivos Relevantes, empleados y, en general, de cualquier tercero, respecto de los asuntos a que se refiere el inciso anterior, así como realizar las acciones que a su juicio resulten procedentes en relación con tales observaciones.
- m) Solicitar reuniones periódicas con los Directivos Relevantes, así como la entrega de cualquier tipo de información relacionada con el control interno y auditoría interna de la sociedad o personas morales que ésta controle.
- n) Informar al Consejo de Administración de las irregularidades importantes detectadas con motivo del ejercicio de sus funciones y, en su caso, de las acciones correctivas adoptadas o proponer las que deban aplicarse.
- o) Convocar a asambleas de accionistas y solicitar que se inserten en el orden del día de dichas asambleas los puntos que estimen pertinentes.
- p) Vigilar que el director general dé cumplimiento a los acuerdos de las Asambleas Generales y Especiales y del Consejo de Administración de la Compañía, conforme a las instrucciones que, en su caso, dicte la propia asamblea o el referido consejo.
- q) Vigilar que se establezcan mecanismos y controles internos que permitan verificar que los actos y operaciones de la Compañía y de las personas morales que esta controle, se apeguen a la normativa aplicable, así como implementar metodologías que permitan revisar el cumplimiento de lo anterior.
- r) Informar al Consejo de Administración sobre la situación legal de la Compañía y sobre su verificación de los mecanismos necesarios que permitan asegurar que la Compañía cumple con las diferentes disposiciones a las que esté sujeta.
- s) Las demás que la regulación aplicable establezca o se prevean en los estatutos de la Compañía.

Comité de Prácticas Societarias y Sostenibilidad

El Comité de Prácticas Societarias y Sostenibilidad de la Compañía se encuentra integrado por los siguientes miembros:

Román Ignacio Rodríguez Fernández	Presidente
Arturo José Saval Pérez	Miembro

Antonio Medina Cuadros

Miembro

Las funciones del Comité de Prácticas Societarias y Sostenibilidad, según se establecen en los Estatutos Sociales de la Compañía y derivan de la LMV, son las siguientes, entre otras:

- a) Dar opinión al Consejo de Administración sobre los asuntos que le competan.
- b) Solicitar la opinión de expertos independientes en los casos en que lo juzgue conveniente, para el adecuado desempeño de sus funciones.
- c) Convocar a asambleas generales o especiales y hacer que se inserten en el orden del día de dichas asambleas los puntos que estimen pertinentes.
- d) Apoyar al Consejo de Administración en la elaboración del informe de políticas y criterios contables y del informe del Consejo de Administración.
- e) Contribuir al establecimiento de políticas para las operaciones con partes relacionadas y evaluar las operaciones con partes relacionadas para recomendar su aprobación al Consejo de Administración.
- f) Aprobar las dispensas a las que hacen referencia los Estatutos Sociales.
- g) Verificar que las convocatorias a asambleas de accionistas cumplan con las condiciones de legalidad establecidas en los Estatutos Sociales de la Compañía y en la Ley Aplicable.
- h) Dar cumplimiento y seguimiento a las prácticas de responsabilidad social y medio ambiental al interior y exterior de la organización; a fin de lograr una institución con resultados positivos en materia ambiental, social y en la mejora de su gobernanza, cuyos beneficios, aseguren la creación y distribución de valor para la Sociedad.
- i) Las demás que la regulación aplicable establezca o se prevean en los Estatutos Sociales.

La Compañía, no cuenta con comités u órganos intermedios de administración, distintos a los señalados en el presente Documento Informativo.

2.18.2. Trayectoria y perfil profesional de los administradores y, en el caso, de que el principal o los principales directivos no ostenten la condición de administrador, del principal o los principales directivos Se incorporará la siguiente información: i) datos sobre cualquier condena en relación con delitos de fraude durante al menos los cinco años anteriores. ii) datos de cualquier incriminación pública oficial y/o sanciones que involucren a esas personas por parte de las autoridades estatutarias o reguladoras (incluidos organismos profesionales), así como si han sido inhabilitados alguna vez por un tribunal para actuar como miembro de los órganos de administración de un emisor o para gestionar los asuntos de alguno emisor durante al menos los cinco años anteriores. De no existir ninguna información en este sentido, se acompañará una declaración al respecto. Asimismo, en su caso, detalle sobre la naturaleza de cualquier relación familiar entre cualquiera de los miembros del órgano de administración y cualquier alto directivo

La Emisora declara, en relación a los consejeros y sus principales directivos, que no tiene constancia sobre: i) condenas en relación con delitos de fraude durante al menos los cinco años anteriores; ii) inculpaciones públicas oficiales y/o sanciones que involucren a esas personas por parte de autoridades estatutarias o reguladoras (incluidos organismos profesionales), así como si han sido inhabilitados alguna vez por un tribunal para actuar como miembro de los órganos de administración de un emisor o para gestionar los asuntos de algún emisor durante al menos los cinco años anteriores.

La Emisora declara, asimismo, que no existe ninguna relación familiar entre los miembros del Consejo de Administración y los directivos relevantes que se reseña en este Documento Informativo.

Se detalla, a continuación, el historial profesional de los miembros del Consejo de Administración:

- Enrique Riquelme Vives. Empresario y emprendedor. Nacido en 1989 en Cox (Alicante, España). En 2010 viaja y se instala en Panamá, donde crea Grupo El Sol, centrado en minería, cemento, infraestructuras y energía. La empresa se convirtió en el mayor proveedor de arena para la Unión Temporal de Empresas encargada de realizar las obras de la ampliación del Canal de Panamá. La compañía llegó a tener más de 1,200 empleados directos e indirectos en inversiones en cemento, áridos y energía. En 2012 lidera la fase de licitación y desarrollo del mayor proyecto fotovoltaico realizado hasta ese momento en Latinoamérica, Rainbow 50, situado en Guatemala. En 2014 funda Cox Energy Solar, S.A. Además de fundador y máximo accionista, es su presidente del Consejo de Administración. El señor Riquelme Vives tiene una participación total del 82,07% en el capital de la sociedad Inversiones Riquelme Vives, S.L. Esta sociedad mantiene una participación del 85,83% en el capital de Cox Energy Solar, S.A., por lo que, y en base a ello, su participación en el capital de Cox Energy Solar, S.A. es del 70,44%, siendo su participación indirecta en el capital de la Emisora del 56,8452%. Tiene diversos reconocimientos, entre ellos destaca el Premio Nacional Joven Empresario 2018. El galardón es el más importante otorgado en España en el sector empresarial y lo concede la Confederación Española de Jóvenes Empresarios (CEAJE). Asimismo, fue elegido como uno de los 100 latinos más influyentes por la organización ambientalista Sachamama.
- Antonio Medina Cuadros. El señor Medina es Socio director del despacho Medina Cuadros Abogados, con sedes en España y México, y Patrono de la Fundación Real Madrid. Ha desarrollado su actividad profesional como Gerente de la Secretaría General de Telefónica Internacional, S.A., secretario y Letrado Asesor de Amper, S.A., director Legal del Grupo Veremonte, consejero de Formula E Holdings, secretario general y Miembro de la Junta Directiva del Real Madrid Club de Fútbol y vicepresidente Ejecutivo de la Fundación Real Madrid. Es Licenciado en Derecho y en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad Pontificia Comillas, Madrid.
- Marcelo Tokman Ramos. El señor Tokman fue presidente de la Comisión Nacional de Energía y el primer ministro de Energía de Chile. Anteriormente fue Coordinador General de Asesores del Ministerio de Hacienda y jefe de Estudios de la Dirección de Presupuestos. Dentro de su experiencia ejecutiva en el sector energía, se pueden desatacar sus posiciones como Gerente General de la Empresa Nacional de Petróleo (ENAP) y como director general de Sudamérica de Vestas. Ha sido director en múltiples empresas del sector energético y organizaciones sin fines de lucro, consultor internacional y profesor en diversas universidades chilenas. En la actualidad es presidente de Alto Maipo, vicepresidente de Negocios de Conosur Gestión de Riesgos, director en Cochrane, SONACOL y Laboratorio Maver, y consejero del Consejo Chile-California. En cuanto a su formación académica, es economista de la Pontificia Universidad Católica de Chile, y M.A. y P.h. D. en Economía de la Universidad de California, Berkeley.
- Luis Ángel Arizaga Zárate. El Señor Arizaga es socio de Exus Management Partners, atendiendo el mercado mexicano y la región Andina. Antes de unirse a Exus, fundó EIRA Capital, una plataforma de inversión que enfocada en transacciones de energía e infraestructura en México y Sudamérica. Anteriormente, formó parte del equipo directivo de Macquarie en América Latina, y ocupó diferentes posiciones en el Deutsche Bank en Nueva York y en Banamex Accival del Citibank, en México. Además, actualmente, participa como miembro independiente en diversos Consejos de Administración y Comités

de Inversiones. En cuanto a su formación académica, tiene un MBA de la Leonard N. Stern School of Business de la Universidad de Nueva York, y una licenciatura en contabilidad y finanzas del ITESM en México.

- Román Ignacio Rodríguez Fernández. Fundador de Roypassa, empresa dedicada al mundo de la comunicación comercial. En 2003 crea Grupo Eñe de Comunicación, compañía española del sector de la publicidad. Además, funda Origen Global en Estados Unidos, con sede en Miami, plataforma para todos aquellos clientes que tienen interés en desarrollar sus negocios en Latinoamérica. En 2008 crea el fondo de inversión Dominio de Proyectos. Participa en el consejo de la Fundación Advancer Leaders, Scholas Occurrentes, el Consejo Mundial de Boxeo, Academia del Cine y el Consejo Asesor Internacional de la Campaña de Hillary Clinton. En cuanto a su formación académica, estudió Farmacia.
- María José Treviño Melguizo. Directora General de México en Acclaim Energy, consultores de estrategias de adquisición corporativa de energía y anteriormente socia fundadora de México Green Energy. Es miembro del Consejo Mexicano de Asuntos Internacionales (COMEXI), secretaria del Consejo Fundador de Women's Energy Network México Chapter y miembro de Voz Experta. Ejerció como vicepresidente del Consejo del Estado de Nuevo León de Nacional Financiera (NAFIN) y participó en el Consejo Editorial de Energía del periódico El Norte de Grupo Reforma.
- Arturo José Saval Pérez. Presidente de Nexxus Capital y cofundador de los Fondos operados por Nexxus, uno de los principales administradores de Fondos de Capital Privado en México. Cuenta con más de 35 años de experiencia en capital privado, banca de inversión y banca múltiple. Antes de asociarse en Nexxus Capital en 1998, ocupó diferentes posiciones directivas en Grupo Santander, Grupo GBM, Interacciones y Serfin. Es presidente del Consejo de Nexxus Iberia, fondo que opera en España y Portugal; consejero de Fondo de Transporte México (BMV: TRAXION), Grupo Hotelero Santa Fe (BMV: HOTEL), Agile Thought (NASDAQ: AGIL), Pumping Team Holding, Bolsa Institucional de Valores, BIVA. Es presidente del Consejo de QSR TH y Fine & Casual Dining (ex Taco Holding), y de Inmuno Holding. Es también miembro del Consejo de Ignia, Fondo de Venture Capital y de Redwood Ventures. Es, además, consejero del Consejo Metropolitano de Grupo Financiero Banorte, del Consejo de la Comunicación y del Consejo Consultivo de Finanzas Verdes y miembro del Comité Ejecutivo del 30% Club, miembro del Capítulo de Servicios del US-México Dialogue, grupo binacional de Lobbying del Sector Privado. Anteriormente, fue miembro del Consejo de la Asociación Mexicana de Capital Privado (AMEXCAP), posteriormente, su presidente, y, actualmente pertenece al Comité Ejecutivo de la Asociación. También ejerció como miembro del Consejo de la Asociación Latinoamericana de Capital Privado. Realizó estudios de Ingeniería Industrial por la Universidad Iberoamericana, de México.
- Sergio Lucas Fernández. El señor Lucas cuenta con 10 años de experiencia en el mundo financiero. Ha desarrollado su actividad profesional como socio director en Canal Securities y como director en Banca Privada d'Andorra en Panamá. Es licenciado en Administración de Empresas por la EAE Business School.
- Jimena González de Cossío Higuera. La señora González de Cossío se especializa en derecho corporativo y financiero, incluyendo operaciones del mercado de valores, financiamientos internacionales y estructurados, fusiones y adquisiciones, así como asesoría patrimonial a clientes privados y *family offices*. También cuenta con experiencia en operaciones de financiamiento internacional y estructurado en diversas industrias, incluyendo el sector de infraestructura y energético. Asimismo, asesora a empresas públicas y privadas en materia de gobierno corporativo y cumplimiento regulatorio. En materia patrimonial, asesora junto con especialistas fiscales y financieros, a grupos familiares en relación con la estructuración y planeación de inversiones patrimoniales, estructuras de sucesión administrativa y familiar. Jimena González de Cossío cuenta con una licenciatura en Derecho por la Universidad Iberoamericana. Además, cuenta con una maestría en Derecho Bancario y Financiero por Boston University.
- Francisco Ávila Méndez. El señor Ávila es emprendedor e inversor en diferentes compañías. Es miembro del consejo directivo y accionista de Grupo Expansión, líder en medios y creación

de contenidos con mayor relevancia en México. Asimismo, es socio fundador y miembro activo en siete consejos de administración, incluyendo: Grupo Expansión, Club Atlético San Luis, Core Medical Center, Paradero Hotels, Drive the Future y Operadora Grupo Faraón. El señor Ávila cuenta con una Licenciatura en Economía por la Universidad Anáhuac en México y un Máster en Negocios Internacionales y Administración del Fútbol por el Cruyff Institute en España. Principales directivos que no ostentan la condición de administrador.

NOMBRE	CARGO	FECHA DE INCORPORACIÓN
José Antonio Hurtado de Mendoza	Director General	01/03/2021
Javier García Arenas	Director General Adjunto	09/05/2016
Raquel Alzaga González	Director Corporativo	13/06/2022
Ramón Calderón de la Barca Fernández	Jefe Global de generación distribuida	01/09/2018
Ignacio Coscolla Martínez	Director de Sostenibilidad	01/10/2018
Emiliano Espinoza Labbé	Director de Desarrollo de Negocio LatAm	01/08/2014
Enrique González Casillas	Jefe Global de Relación con Inversores	28/06/2021
Joaquín Monfort Celdrán	Director de Recursos Financieros	08/01/2019
Juan Ignacio Moral Saiz	Jefe Global de Construcción y Operaciones	01/06/2021
Martín Sucre Champsaur	Director Legal	01/02/2021

- José Antonio Hurtado de Mendoza. El señor Hurtado de Mendoza es director general y cuenta con 21 años de experiencia en el sector energético. Antes de unirse a Cox Energy en el mes de marzo de 2021 trabajó 20 años en Naturgy donde desempeñó entre otras la función de Country Manager en Panamá, director del Negocio Eléctrico en Colombia y como responsable del proyecto de transformación y digitalización de Naturgy en México. Es Ingeniero Industrial especialidad Automática y Electrónica por la Universidad Politécnica de Madrid, España.
- Javier García Arenas. El señor García es director general Adjunto y cuenta una antigüedad de 6 años en el Grupo. Anteriormente trabajó en el Instituto de Crédito Oficial, en los departamentos de finanzas corporativas y de Project Finance. Es Licenciado en Derecho y Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Alicante, España.
- Raquel Alzaga González. La señora Alzaga es directora Corporativa y se incorporó a la Emisora en julio de 2022. Anteriormente trabajó en Naturgy durante 23 años ocupando diferentes puestos ejecutivos. Es Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales por CUNEF, España.
- Ramón Calderón de la Barca Fernández. El señor Calderón de la Barca es jefe Global de generación distribuida y se incorporó a la Emisora en mayo de 2018. Con anterioridad trabajó en diferentes compañías como Kinich Energy, Grupo Aresol, Global Energy Projects Ltd UK, Infitex, KA International y Bergé Auto, ocupando puestos directivos.
- Ignacio Coscolla Martínez. El señor Coscolla es director de Sostenibilidad desde el mes de julio de 2022 y cuenta con experiencia profesional de más de 30 años. Se incorporó al Grupo en octubre de 2018 como director Corporativo. Anteriormente desempeñó su actividad profesional en puestos directivos en diferentes entidades financieras y aseguradoras en España y en el Principat d'Andorra. En sus primeras etapas profesionales trabajó como auditor externo para firmas de auditoría de primer nivel. Es Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales y Actuario de Seguros por la Universitat de Barcelona, España.
- Emiliano Espinoza Labbé. El señor Espinoza es director de Desarrollo de Negocio LatAm y cuenta con una antigüedad de 8 años en el Grupo. Tiene 14 años de experiencia en energía eólica, hidráulica y solar en compañías como Seawind, Vestas, Besalco Energía, BTG Pactual. Se tituló como ingeniero mecánico en la Universidad de Santiago de Chile.

- Enrique González Casillas. El señor González es jefe Global de Relación con Inversores y cuenta con más de 15 años de experiencia en finanzas corporativas y relación con inversionistas en empresas públicas. Se incorporó al grupo en 2021. Antes de unirse a la Emisora trabajó en Genomma Lab Internacional como director de Finanzas y Relación con Inversionistas. Es ingeniero industrial por la Universidad Panamericana, México.
- Joaquin Monfort Celdrán. El señor Monfort desempeña la función de director de Recursos Financieros. En enero de 2019 se incorporó al Grupo Cox y con anterioridad ocupó diferentes funciones directivas en Global Energy Services Siemens, Gamesa Solar, Gestamp Solar y X-Elio.
- Juan Ignacio Moral Saiz. El señor Moral es jefe Global de Construcción y Operaciones. Se incorporó al Grupo en junio de 2021. Anteriormente trabajó en CYMI, S.A., Grupo AVANZIA (Cobra México) y Grupo MASA/Dragados Industrial, desempeñando diferentes puestos de responsabilidad y recopilando más de 25 años de experiencia. Es Ingeniero técnico superior de minas con la especialidad de Energía y Combustibles por la Universidad Politécnica de Madrid, España.
- Martín Sucre Champsaur. El señor Sucre es director Legal y secretario no miembro del Consejo de Administración. Se incorporó al Grupo en 2020. Es socio fundador de Consultores Legales, S.C., firma de abogados en Panamá. En el área gubernamental ha servido al Gobierno de Panamá en distintos cargos entre los que destaca el de secretario general titular y viceministro encargado del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (Gestión 1999-2004), secretario general, viceministro de Vivienda y ministro del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (Gestión 2014-2019). A razón de este último cargo, presidió la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional. Es Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas por la Universidad de Panamá.

2.18.3. Régimen de retribución de los administradores y de los altos directivos (descripción general que incluirá información relativa a la existencia de posibles sistemas de retribución basados en la entrega de acciones, en opciones sobre acciones o referenciados a la cotización de las acciones). Importe de la remuneración pagada. Existencia o no de cláusulas de garantía o "blindaje" de administradores o altos directivos para casos de extinción de sus contratos, despido o cambio de control

Consejo de Administración

De acuerdo con quinto punto del orden del día de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de la emisora celebrada el 30 de abril de 2021, los consejeros percibirán una retribución que consistirá en una asignación anual fija por el ejercicio de las funciones que les corresponde desarrollar en virtud de su pertenencia al Consejo de Administración, así como, en su caso, a los Comités de los que pudieran formar parte.

Las remuneraciones devengadas por los miembros del consejo de administración durante el primer trimestre de 2023 fue de USD 97,8 miles (EUR 90 miles). Así mismo, las remuneraciones devengadas durante los ejercicios 2022 y 2021 fueron de USD 412,5 miles (EUR 381 miles) y USD 354,4 miles, respectivamente.

Retribución correspondiente a los miembros del Consejo de Administración, del Comité de Auditoría y del Comité de Prácticas Societarias y de Sostenibilidad durante el periodo comprendido del 2021 al 2024:

De acuerdo con las resoluciones adoptadas por la Asamblea General Ordinaria de accionistas de 30 de abril de 2021 y ratificado en la Asamblea general ordinaria anual de accionistas de la Emisora, se aprueba que:

- Cada uno de los miembros independientes del Consejo de Administración percibirán una remuneración mensual fija por la cantidad de USD 3.000, misma que será pagadera de manera trimestral, siempre y

cuando los miembros hayan asistido y votado en la totalidad de las sesiones del Consejo de Administración que hubieren sido convocadas durante el mes correspondiente; en el entendido, que en caso de inasistencias, se haría un descuento en la remuneración del miembro independiente correspondiente de manera proporcional a la remuneración mensual establecida, tomando como base el número de sesiones del Consejo de Administración que hubieren sido convocadas durante el mes que corresponda y el número de asistencias del miembro independiente a éstas, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Remuneración Mensual (US)} = (3.000 / \text{NS}) * \text{AS}$$

Donde:

- NS = número de sesiones del Consejo de Administración celebradas durante el mes.
- AS = número de sesiones a las que asistió el miembro independiente durante dicho mes.

- Cada uno de los miembros independientes del Consejo de Administración que integran los Comités de la Sociedad percibirán una remuneración mensual fija por la cantidad de USD 1.200 y, adicionalmente a esta cantidad, los presidentes de los Comités, que tendrán el carácter de independientes, percibirán una remuneración mensual fija por la cantidad de USD 800, las cuales serán pagaderas de manera trimestral, siempre y cuando los miembros hayan asistido y votado en la totalidad de las sesiones del Comité respectivo que hubieren sido convocadas durante el mes correspondiente; en el entendido, que en caso de inasistencias, se haría un descuento en la remuneración del miembro independiente correspondiente de manera proporcional a la remuneración mensual establecida, tomando como base el número de sesiones del Comité respectivo que hubieren sido convocadas durante el mes que corresponda y el número de asistencias del miembro independiente a éstas, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Remuneración Mensual (US)} = (\text{RMP} / \text{NS}) * \text{AS}$$

Donde:

- RMP = Remuneración Mensual Pactada, la cual en el caso del presidente del Comité será de US\$2.000 y de los demás miembros será de US\$1.200
- NS = número de sesiones del Comité celebradas durante el mes.
- AS = número de sesiones a las que asistió el miembro independiente durante dicho mes.

- Asimismo, el secretario No Miembro del Consejo de Administración, recibirá como remuneración por ejercer dichas funciones, una suma mensual fija equivalente al importe total que recibe un miembro independiente del Consejo de Administración por ejercer tal carácter y que adicionalmente forme parte y presida el Comité de Auditoría o el Comité de Prácticas Societarias, misma que será pagadera de manera trimestral.
- Las remuneraciones serán calculadas de manera mensual; Sin embargo, el pago de los importes a los que tengan derecho los miembros independientes del Consejo de Administración y el secretario no miembro del Consejo de Administración será realizado por la Emisora de manera trimestral; en el entendido que, para calcular dicho pago trimestral, la Sociedad deberá de sumar los importes mensuales a los que tengan derecho los miembros antes referidos durante el periodo correspondiente.

Durante el ejercicio 2022, y hasta la fecha del presente Documento Informativo, no se ha realizado ninguna aportación en concepto de fondos o planes de pensiones a favor de los miembros del Consejo de Administración de la Emisora.

Principales directivos

La política retributiva referente a los principales directivos de la Emisora se estructura de acuerdo con su relación en base a (i) una retribución fija anual y (ii) una retribución variable complementaria en efectivo y acciones en función de determinados indicadores operativos y financieros de la Sociedad y de su área previamente establecidos.

La Emisora no ha acordado para los principales directivos (i) sistemas de retribución basados en entrega de acciones, en opciones sobre acciones o referenciados a la cotización de las acciones, salvo lo indicado en el

párrafo anterior, ni (ii) cláusulas de garantía o blindaje para casos de extinción de sus contratos, despidos o cambios de control.

A la fecha 31 de marzo de 2023, la remuneración de los principales directivos de la Emisora ascendió a EUR 304 miles (EUR 1.150 miles en el ejercicio 2022).

A la fecha del presente Documento Informativo la Emisora tiene establecido, a favor de sus principales directivos y empleados clave del Grupo un Plan de Incentivo a Largo Plazo consistente en la entrega de acciones de la Compañía. El Plan de Incentivos tiene como finalidad fomentar su compromiso con el plan estratégico, vinculando su retribución a la creación de valor para el accionista de la Emisora y al logro sostenible de objetivos estratégicos, ofreciendo un paquete retributivo competitivo que contribuya a retener al personal que ocupe los puestos clave del Grupo.

El Plan de Incentivos se otorgará en base a la Resolución adoptada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Emisora de 16 de noviembre de 2021. De acuerdo con la resolución adoptada en dicha Asamblea se aprobó implantar un plan de opción de compra de acciones para empleados y directivos de la Emisora, así como constituir el fideicomiso necesario para la implementación de dicho plan a través de la aportación de las acciones representativas de hasta el 2% del capital social total de la Emisora estando, a la fecha de este Documento Informativo, pendientes de desarrollo y ejecución.

Asimismo, se aprobó facultar e instruir al Consejo de Administración de la Emisora para (i) constituir el fideicomiso en términos de la resolución, (ii) desarrollar e instrumentar las características específicas del plan de opción de compra de acciones para directivos y empleados de la Emisora, y (iii) realizar todos y cada uno de los actos que sean necesarios a efecto de realizar, perfeccionar e implementar la Resolución.

Durante el ejercicio 2022, y hasta la fecha del presente Documento Informativo, no se ha realizado ninguna aportación en concepto de fondos o planes de pensiones a favor de los directivos relevantes de la Emisora.

A fecha del presente Documento, la Sociedad no mantiene contratos de alta dirección en los términos del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, de España, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección con sus directivos relevantes.

2.18.4. Con respecto a las personas que forman los órganos de administración, de gestión y alta dirección, información de su participación accionarial y cualquier opción de compra de acciones con el emisor a la fecha del Documento

Se detalla a continuación las participaciones, directa e indirecta, en el capital social de la Emisora que son titularidad de los miembros del Consejo de Administración, de gestión y otros directivos relevantes.

Consejero, Alto Directivo o personal de gestión clave	Cargo	% del capital social Directo	% del capital social Indirecto	Total participación	Compañía
Enrique Riquelme Vives	Presidente – consejero delegado	0,0018%	56,8452%	56,8470%	Inversiones Riquelme, S.L.
Arturo José Saval Pérez	Consejero Independiente	-	0,043%	0,043%	A través de fideicomiso
Sergio Lucas Fernández	Consejero Independiente	-	0,063%	0,063%	Fundación Patrimonial Serla
Francisco Ávila Méndez	Consejero Independiente	0,5319%	-	0,5319%	
Martín Sucre Champsaur	Secretario no consejero – director de Asuntos Jurídicos	-	0,01%	0,01%	Jules Shipping Inc, S.A.

Alejandro Huertas González	Country Manager Colombia	0,09%	-	0,09%
----------------------------	--------------------------	-------	---	-------

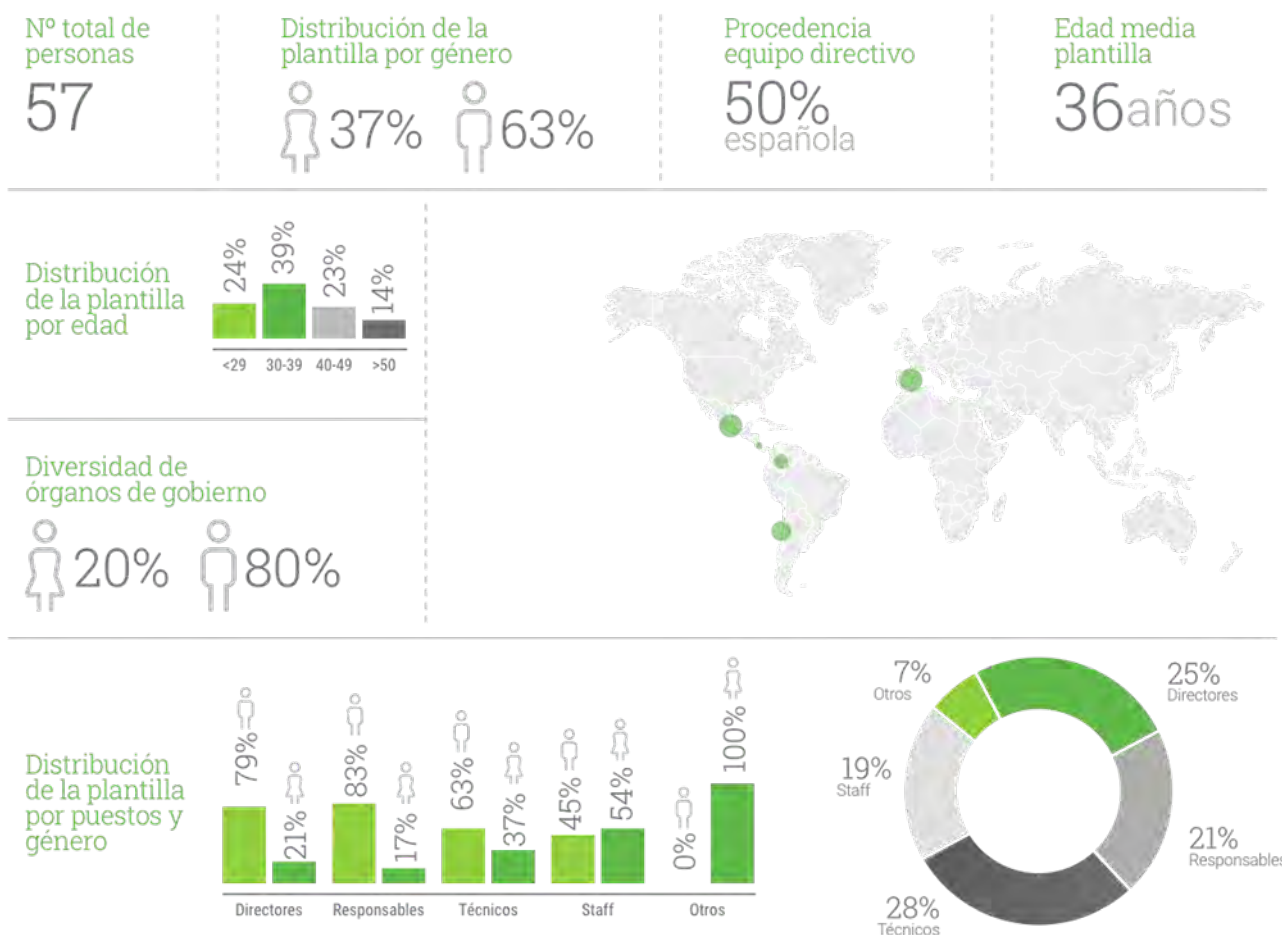
A la fecha del presente Documento Informativo, no existen opciones de compra sobre las acciones de la Emisora.

2.18.5. Conflicto de intereses de los órganos de administración, de gestión y de la alta dirección

La totalidad de los miembros del Consejo de Administración, así como el personal de gestión y de los directivos relevantes, han manifestado no estar incursos en ninguna situación de conflicto de interés con la Sociedad.

2.19. Empleados

A la fecha del presente Documento la plantilla del Grupo estaba conformada por 57 empleados y directivos. El Grupo contaba a 31 de diciembre de 2022 y 2021 con 55 y 50 empleados y directivos, respectivamente.



- Diversidad de empleados por geografías. A la fecha del presente Documento a Emisora mantiene presencia en México, España, Chile, Colombia y Panamá, de acuerdo con los siguientes parámetros:

Chile	15
Colombia	9

España	14
México	16
Panamá	3
Total	57

La Emisora cuenta a la fecha del presente Documento con empleados procedentes de 5 nacionalidades, siendo las principales la española, la mexicana, la chilena y la colombiana.

La Emisora contaba a la fecha del presente Documento con Directivos Relevantes de 4 nacionalidades siendo las principales la española, chilena, mexicana y panameña

- La Edad media de la plantilla es de 36 años y su distribución por tramos de edad es la siguiente:

Hasta 29	14
Desde 30 hasta 39	22
Desde 40 hasta 49	13
Mayor de 50	8
Total	57

- Distribución de la plantilla por género:

Hombre	36
Mujer	21
Total	57

- Clasificación de los empleados y Directivos Relevantes por categoría funcional:

	Hombre	Mujer	Total
Director General y directores de Área	6	2	8
Director, gerente general y gerente	5	1	6
Abogado e ingeniero	10	6	16
Jefe de departamento y responsable	10	2	12
Staff: analista, subgerente, contralor, administrativo, coordinador, fiscal y comercial	5	6	11
Otros: recepción, limpieza y becario	0	4	4
Total	36	21	57

- Clasificación de los empleados y Directivos Relevantes del Grupo por antigüedad:

2015	2
2016	1
2017	1
2018	5
2019	4

2020	5
2021	14
2022	22
2023	3
Total	57

No ha habido empleados con algún grado de discapacidad durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y la fecha del presente Documento.

La evolución de la plantilla podría modificarse de manera significativa en la medida que los desarrollos entren en explotación comercial de acuerdo con las previsiones de la Emisora.

A la fecha del presente Documento Informativo, las sociedades Cox Energía Comercializadora e Ibox Energy, presentan el siguiente resumen estadístico sobre empleados y directores:

	Cox Energía Comercializadora, S.L.U.	Ibox Energy, S.L.
Número de empleados y directores	17	44
Porcentaje de hombres	59%	59%
Porcentaje de mujeres	41%	41%
Edad media	38	39
Antigüedad media	2 años	2 años

Teniendo en cuenta las sociedades incorporadas durante el mes de abril al perímetro de la Emisora, a la fecha del presente Documento Informativo el Grupo presenta el siguiente resumen estadístico sobre empleados y directores:

	Cox Energy	Cox Energía Comercializadora	Total	Ibox Energy (40%)
Número de empleados y directores	57	17	74	44
Porcentaje de hombres	63%	59%	62%	59%
Porcentaje de mujeres	37%	41%	38%	41%
Edad media	36	38	36,5 años	39
Antigüedad media	2,6 años	2 años	2,5 años	2 años

2.20. Número de accionistas y, en particular, detalle de los accionistas principales, entendiéndose por tales aquellos que tengan una participación, directa o indirectamente, igual o superior al 5 % del Capital social, incluyendo número de acciones y porcentaje sobre el capital

A la fecha del presente Documento los accionistas con una participación directa e indirecta superior al 5% representan un 80,70% del capital de la Emisora.

La siguiente tabla muestra la información referente a la tenencia de los accionistas de la Emisora a la fecha del presente Documento Informativo:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN DIRECTA N.º DE ACCIONES	PARTICIPACIÓN DIRECTA % CAPITAL	PARTICIPACIÓN INDIRECTA % CAPITAL	PARTICIPACIÓN DIRECTA E INDIRECTA
Cox Energy Solar, S.A.	133.063.387	80,7002%	-	80,7002%
Inversiones Riquelme, S.L.	-	-	69,2650%	69,2650%
Enrique Riquelme Vives ⁽¹⁾	3.000	0,0018%	56,8452%	56,8470%
Público inversionista ⁽²⁾	31.819.634	19,2980%	-	19,2980%
Total	164.886.021	100,00%	-	-

⁽¹⁾ El señor Riquelme Vives tiene una participación total del 82,07% en el capital de Inversiones Riquelme Vives, S.L. Esta sociedad mantiene una participación del 85,83% en el capital de Cox Energy Solar, S.A. En base a lo anterior, su participación en el capital de Cox Energy Solar es del 70,44%, S.A., siendo su participación indirecta en el capital de la Emisora del 56,8452%

⁽²⁾ Para los efectos del cumplimiento de los requisitos de incorporación a BME Growth, y en concreto el requerimiento de Difusión accionarial, el número de accionistas que conformaron el Público inversionista en la Oferta de suscripción de Acciones de la Emisora de fecha 7 de julio de 2020 fue de 123.

La sección 2.18.4 del presente Documento Informativo detalla la participación en el capital social de los consejeros, directivos relevantes y personal de gestión clave de la Emisora.

2.21. Declaración sobre el capital circulante

La Sociedad declara que a la fecha del presente Documento Informativo su capital circulante es negativo, tal y como puede observarse en el apartado 2.12.4 del presente Documento Informativo.

El Grupo registró pérdidas netas en el periodo de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2023 y durante los ejercicios sociales finalizados el 31 de diciembre de 2022 y 2021, por importe de MXN 10.579 miles (EUR 539 miles), MXN 184.550 miles (EUR 9.397 miles) y MXN 428.684 miles, respectivamente, como consecuencia de la fase preoperativa en la que se encuentra su portafolio de proyectos de generación.

El 60% de la deuda a pagar a 31 de marzo de 2023, corresponde a partes relacionadas y la Emisora cuenta con el compromiso de apoyo financiero de su socio mayoritario, Cox Energy Solar, S.A.

En base a ello, el Consejo de Administración de la Emisora declara que tras realizar un análisis con la diligencia debida, el Grupo a la fecha del presente Documento no dispone de capital circulante (*working capital*) suficiente para llevar a cabo su actividad durante los 12 meses siguientes a la fecha de incorporación al Mercado, si bien en base a su análisis, la Emisora podrá generar flujos de efectivo más que suficientes para garantizar su correcto funcionamiento, siendo dichos flujos procedentes principalmente de:

- Los ingresos del contrato de suministro adjudicado en la licitación de energía en Chile en agosto de 2016 obtenidos a través del proyecto de 160 MW de capacidad instalada de la planta solar fotovoltaica Meseta de Los Andes, ubicada en la Región de Valparaíso y que entrará en explotación comercial completa en 2023
- La Emisora es titular de 10 acciones preferentes, Serie B, de la entidad Sonnedix Cox Energy Chile, S.p.A. Dichas acciones preferentes se derivan de un acuerdo entre accionistas, en donde ambas partes llegan a un convenio para que la Emisora, a través de Cox Energy LA, obtenga el derecho a percibir un dividendo preferente determinado sobre una fórmula ligada a la comercialización de energía basada en el contrato de suministro obtenido en la licitación de energía de Chile en agosto de 2016
- Los primeros parques de generación PMGD en Chile entrarán en estado de COD a lo largo de 2023

- Los ingresos procedentes de la rotación de proyectos en diferentes estados de desarrollo del portafolio del desarrollador Ibox Energy
- Las líneas de negocio de suministro y representación de plantas en el mercado a través de sus subsidiarias Cox Energy Suministrador y Cox Energy Generador ya han empezado a generar caja positiva en 2022, con un fuerte incremento de ingresos previsto para el año 2023
- La integración del negocio de autoconsumo fotovoltaico en España con una contribución esperada de generación de caja positiva significativa a lo largo del ejercicio 2023
- Cox Energy Solar, S. A., principal accionista de la Emisora, continuará prestando su apoyo financiero a la Emisora durante el año 2023, según compromiso fehaciente firmado el 7 de marzo de 2023.
- A la fecha del presente Documento Informativo la Emisora está en fase de estructuración de diversos programas de deuda destinados a la adquisición de proyectos e inversión de capital en proyectos en desarrollo. La ejecución del plan de negocio de la Emisora está supeditada a la consecución de financiación procedente de estas estructuraciones.
- Asimismo, la Emisora tiene previsto llevar a cabo en un periodo de tiempo menor a doce meses, una vez incorporadas a negociación las Acciones de la Emisora en BME Growth y cuando las condiciones del mercado acompañen, una ampliación de capital con la finalidad de financiar sus necesidades de Capex.

2.22. Declaración sobre la estructura organizativa de la compañía

El Consejo de Administración de la Emisora, mediante Resolución Unánime adoptada fuera de sesión del Consejo de Administración, de fecha 22 de mayo de 2023 declara que la Emisora dispone de una estructura organizativa y un sistema de control interno que le permite cumplir con las obligaciones que establece la Circular 3/2020, de 30 de julio, modificada por la Circular 2/2022 de BME MTF Equity de 22 de julio de 2022, sobre información a suministrar por las empresas incorporadas a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity y que se incluye como Anexo V al presente Documento Informativo.

2.23. Factores de riesgo

El negocio, las actividades y los resultados de la Emisora está condicionado por factores de riesgo que habrán de tenerse en cuenta por los inversores al adoptar su decisión de inversión.

Antes de adoptar cualquier decisión de inversión sobre las acciones de la Emisora, los accionistas o potenciales inversores deberán considerar, además, los factores de riesgo que se exponen a continuación, así como la información pública de la Sociedad disponible en cada momento.

Si cualquiera de los riesgos descritos se materializase, el negocio, los resultados, las perspectivas y la situación financiera y patrimonial del Grupo podría verse afectados de modo adverso y significativa que, a su vez, podría conllevar una pérdida parcial o total de la inversión realizada en acciones de la compañía.

Los riesgos detallados no son los únicos a los que la Emisora podría tener que hacer frente. Además, podría darse el caso de que futuros riesgos, actualmente desconocidos o no considerados como relevantes, pudieran tener un efecto en el negocio, los resultados, las perspectivas o la situación financiera, económica o patrimonial del Grupo y a la valoración de la Sociedad.

Los potenciales inversores deberán estudiar detenidamente si la inversión en las acciones de la Emisora es adecuada para ellos teniendo en cuenta sus circunstancias personales y la información contenida en el presente Documento Informativo. En consecuencia, los posibles inversores en acciones de la Emisora deben leer cuidadosamente este apartado de manera conjunta con el resto del Documento Informativo.

Igualmente, se recomienda a los potenciales inversores que consulten con sus asesores financieros, legales y fiscales antes de llevar a cabo cualquier decisión de inversión, en relación con las acciones de la Emisora.

2.23.1. Factores de Riesgo relacionados con nuestro Negocio e Industria

I. El desarrollo de nuestro portafolio está sujeto a ajustes y cancelaciones inesperados no siendo, por lo tanto, un indicador de nuestros futuros ingresos o ganancias.

Restricciones en la disponibilidad de la red eléctrica, incluida nuestra incapacidad de obtener acceso a líneas de transmisión/distribución o el control de sitios adecuados de manera rentable podría afectar negativamente nuestro negocio, estrategia de crecimiento, resultados de operaciones, situación financiera y perspectivas.

La capacidad instalada total que puede alcanzar nuestro portafolio de proyectos en América Latina asciende a 1.620 MWp, de los que 0,21 MWp corresponden a proyectos "en Operación", 51 MWp corresponden a proyectos "en Construcción" y el resto, incluye aquellos proyectos en estado de desarrollo inicial, avanzado y "Backlog". Del total objetivo del portafolio, 488 MWp corresponden a proyectos con el estatus de desarrollo inicial y con una menor posibilidad de entrar en operación comercial.

Hemos establecido ciertos criterios y procedimientos para la clasificación de nuestros proyectos. Estos criterios y procedimientos se utilizan con fines de planificación interna y no han sido verificados ni revisados por terceros. Bajo nuestra metodología interna, un proyecto potencial es clasificado en base a su etapa de desarrollo y la probabilidad de finalización con éxito, lo que significa que el proyecto inicia su operación comercial.

En el apartado 2.6 Descripción general del negocio de la Emisora se describen las categorías o estatus de los proyectos que configuran su portafolio y que son "Desarrollo inicial", "Desarrollo avanzado", "Backlog", "en Construcción" y "en Operación".

Nuestras definiciones de categorías o estados pueden no ser necesariamente las mismas que las utilizadas por otras empresas que realizan actividades similares a la nuestra. Como resultado, la capacidad instalada objetivo de nuestro portafolio puede no ser comparable con el portafolio informado por otras compañías. Nuestros proyectos se clasifican con base en su etapa de desarrollo y la probabilidad de finalización con éxito, representando nuestros proyectos anteriores a la etapa de Operación la base de nuestras futuras inversiones.

Desde la fecha de este Documento Informativo hasta fines del año 2025, tenemos la intención de realizar inversiones significativas para desarrollar los proyectos dentro de nuestro portafolio

Los Proyectos se clasifican de acuerdo con procedimientos y criterios que han sido diseñados para ser lo más objetivos posibles. Estimamos, por ejemplo, la tasa de éxito de nuestros proyectos de *Backlog* en torno al 85%, pero no podemos determinar la tasa de éxito de nuestros proyectos de Desarrollo inicial por encima del 35% ya que depende de una variedad de condicionantes que no están bajo nuestro control. No puede haber garantía de que nuestra evaluación de la probabilidad de éxito de un proyecto sea precisa, lo que puede tener un impacto negativo en nuestras perspectivas de crecimiento y, por lo tanto, en nuestro negocio, estrategia de crecimiento, resultados de operaciones, situación financiera y perspectivas. En cualquier caso, hay aspectos que afectan la clasificación de un proyecto potencial como un éxito, muchos de los cuales están sujetos a incertidumbres y están fuera de nuestro control, como la obtención de permisos finales, acuerdos de compra en términos factibles, acceso a financiación de proyectos, etcétera.

Estimamos la probabilidad de éxito del proyecto con base al estado de finalización de los hitos clave del proyecto y a nuestra experiencia de desarrollo de los proyectos.

Dada la etapa inicial de su evaluación, es posible que nuestros proyectos de Desarrollo Inicial y de Desarrollo Avanzado no se completen por completo o que nunca se traduzcan en *Backlog*. Además, es posible que nuestro *Backlog* no se complete por completo debido a razones inesperadas o que nunca se traduzca en activos en

construcción. Además, la cantidad de nuestro portafolio que está sujeta a retrasos o cancelaciones en un momento dado es en gran medida un reflejo de los riesgos específicos del proyecto y del mercado, así como de las tendencias económicas globales generales y, en cualquier fecha, puede no ser indicativo de los resultados reales de operaciones en cualquier período subsiguiente.

En general, las cifras de portafolio se basan en una serie de suposiciones y estimaciones. Las contingencias que podrían afectar la realización de nuestro portafolio a corto plazo como ingresos o flujos de efectivo futuros incluyen la falta de ejecución de contratos de construcción, cancelación, terminación, retraso, reducción o ajustes del alcance, mayores requisitos de tiempo para completar el trabajo, retrasos en el comienzo del trabajo, interrupción de trabajo, disputas con contrapartes, nuestro incumplimiento u otros eventos imprevistos.

En alguno de los países en los que tenemos proyectos es posible que no podamos realizarlos con éxito y completar su desarrollo ya que la relación con las comunidades indígenas para la propiedad de la tierra va más allá de los permisos y aprobaciones gubernamentales. Por esta razón es posible que la Emisora incurra, eventualmente, en compensaciones sociales para mitigar este riesgo. Además, la disponibilidad de terrenos y las regulaciones y restricciones de los planes urbanísticos en las regiones en las que desarrollamos nuestros proyectos, podrían afectar nuestra disponibilidad para cumplir con nuestro portafolio.

Periódicamente reevaluamos nuestro portafolio y lo ajustamos para el riesgo de contraparte, problemas ambientales o técnicos no detectados previamente, trabajo adicional a realizar o costes incurridos.

Otros factores que pueden afectar la realización exitosa de nuestro portafolio son la interconexión a la red eléctrica, y el desarrollo y confiabilidad de la red eléctrica. La distribución de la energía generada a la red eléctrica es fundamental para garantizar la viabilidad de un proyecto renovable interconectado. Para interconectar nuestros proyectos a los sistemas eléctricos, nos basamos en la infraestructura eléctrica existente que es propiedad y está operada por terceros (ya sea entidades públicas o privadas). La infraestructura física, incluida la red eléctrica, en las jurisdicciones en las que operamos distintas de España, o donde planeamos operar en el futuro, puede ser menos desarrollada y confiable que la de muchos países desarrollados. Como resultado de las limitaciones de la red, como la congestión de la red y las restricciones en la capacidad de transmisión/distribución de la red, la transmisión/distribución y el despacho de la producción total de nuestros proyectos pueden verse reducidos, particularmente si debemos distribuir energía a los clientes a través de largas distancias desde los sitios de nuestros proyectos.

Además, al buscar áreas de red no congestionadas, incluso cuando hemos identificado un sitio deseable para un proyecto renovable, nuestra capacidad para obtener el control del sitio con respecto al sitio está sujeta a la competencia de otros desarrolladores de energía renovable y usos alternativos potenciales de la tierra, los cuales pueden estar interesados en la misma área.

Si la construcción de proyectos de energía renovable supera la capacidad de transmisión/distribución de las redes eléctricas, es posible que dependamos de la construcción y actualización de la infraestructura de la red por parte de las entidades públicas o privadas. Cualquiera de los factores anteriores podría afectar nuestra capacidad para hacer crecer con éxito nuestro portafolio, lo que podría tener un efecto material adverso en nuestro negocio, estrategia de crecimiento, resultados de operaciones, situación financiera y perspectivas.

II. Es posible que no podamos desarrollar o adquirir atractivos parques solares adicionales para ampliar nuestro portafolio de proyectos

Nuestra estrategia actual de negocios comprende planes para desarrollar nuestros propios proyectos para, posteriormente, explotarlos comercialmente.

Además, podríamos adquirir puntualmente parques solares en diversas etapas de desarrollo de acuerdo con parámetros financieros y de rentabilidad determinados por la Emisora. Competimos por la adjudicación de proyectos en función de, entre otras cuestiones, los precios, la experiencia técnica y de ingeniería, las capacidades de financiamiento, la experiencia previa y la trayectoria. Es difícil predecir cuándo y si un nuevo parque solar nos será adjudicado. El proceso de licitación y selección también se ve afectado por una serie de

factores, incluyendo factores que pueden estar fuera de nuestro control, tales como las condiciones del mercado o los programas de incentivos del gobierno. Nuestros competidores pueden tener mayores recursos financieros, una presencia comercial localizada más efectiva o establecida, o una mayor disposición o capacidad para operar con pocos o ningún margen operativo durante periodos de tiempo prolongados. Cualquier aumento en la competencia durante el proceso de licitación o la reducción de nuestra capacidad competitiva podría tener un impacto significativo negativo en nuestra participación de mercado y en los márgenes que generamos de nuestros parques solares.

Otras dificultades en la ejecución de esta estrategia de crecimiento incluyen:

- la obtención de permisos y autorizaciones de construcción, ambientales y de otro tipo;
- asegurar el control del terreno, techo u otro sitio;
- la gestión de los requisitos regulatorios de las operaciones locales, la inversión de capital o abastecimiento de componentes;
- conexión a la red eléctrica dentro de los plazos y el presupuesto previstos;
- conexión a la red eléctrica cuando la capacidad de la red es insuficiente;
- identificar, atraer y mantener especialistas en desarrollo, especialistas en ingeniería técnica y otro personal calificado;
- la gestión de los activos adquiridos o de los activos en poder de afiliadas;
- asegurar financiamiento a costo competitivo en términos atractivos;
- operar y mantener parques solares para mantener la generación de energía y el rendimiento del sistema; y,
- priorizar con precisión la entrada a mercados geográficos, incluyendo estimaciones sobre la demanda de mercado que puede abordarse.

III. Es posible que no seamos capaces de encontrar sitios adecuados para el desarrollo de parques solares

Los parques solares requieren condiciones solares y geológicas que sólo pueden encontrarse en un número limitado de áreas geográficas. Adicionalmente, los grandes parques solares a escala de servicios públicos deben estar interconectados a la red eléctrica para poder suministrar electricidad, lo cual nos obliga a encontrar sitios adecuados con capacidad disponible en la red eléctrica.

Nuestros competidores pueden impedir nuestros esfuerzos de desarrollo adquiriendo el control de la totalidad o una parte de un sitio fotovoltaico que pretendamos desarrollar. Aun cuando hayamos identificado un sitio conveniente para un parque solar, nuestra capacidad de obtener el control del sitio con respecto al mismo se encuentra sujeta a nuestra disponibilidad de fondos y a nuestra capacidad de gestionar con nuestros competidores.

Adicionalmente, es posible que nuestros sitios no se encuentren cerca de zonas con una alta demanda de electricidad y que tengamos que vender la electricidad generada a otras zonas, lo cual podría ocasionar el pago de impuestos de tránsito en algunas jurisdicciones

Por otra parte, si nuestros parques solares se encuentran en zonas donde nos enfrentamos a la competencia de otros generadores de energía, esto podría tener un impacto negativo en el precio que recibamos al vender la electricidad en el mercado mayorista en los periodos de tiempo en los que la oferta de energía supere la demanda.

IV. Riesgos relacionados con los Proyectos *Greenfield*

Como parte del plan de negocios de la Compañía, Cox Energy podría invertir en proyectos en etapa de desarrollo o iniciar proyectos de desarrollo. Los Proyectos *Greenfield* requieren de gastos significativos como servicios de

ingeniería, obtención de permisos, servicios legales, asesoría financiera y otros gastos. Se espera que estas actividades consuman parte de la atención de los directivos y empleados de la Compañía y pudieran incrementar el endeudamiento de la Compañía o reducir sus rendimientos. Adicionalmente, el financiamiento necesario para completar Proyectos *Greenfield* pudiera no estar disponible en el momento oportuno, y si es el caso, la Compañía podría abandonar dichos proyectos o invertir mayores recursos, lo cual podría afectar nuestra liquidez, recursos, y de forma significativa y adversa nuestra rentabilidad y resultados de operación.

V. Riesgos relacionados con las oportunidades de crecimiento

Inversiones en negocios o proyectos menos desarrollados pudieran involucrar mayor riesgo que el que generalmente se asocia con inversiones en empresas más estables. Las inversiones menos estables tienden a tener menor capitalización y menores recursos y, por lo tanto, son más vulnerables a fracasar financieramente. Dichas inversiones conllevan a que se cuente con un corto historial operativo para poder analizar el desempeño a futuro y resultados financieros. Las empresas y/o proyectos de nueva creación pudieran no generar ganancias y cualquiera inversión de este tipo deberá considerarse altamente especulativa y pudiera resultar en pérdidas para la Compañía.

VI. Riesgo relacionado con la operación comercial de un proyecto de generación eléctrica

Existen muchas variables en los riesgos de operación de un proyecto de generación eléctrica, dependiendo de la fuente de energía que se aproveche. Desde la disponibilidad del recurso, que varía considerablemente año con año, hasta la relación con las comunidades contiguas a la ubicación del proyecto para asegurar el paso del personal operativo del proyecto a las instalaciones. En caso de que una de estas variables cambie de manera significativa, se pudieran afectar los rendimientos de la inversión correspondiente y, por lo tanto, las utilidades de la Compañía. Adicionalmente, los flujos de los proyectos de energía dependen de la capacidad de pago de los consumidores finales. En caso de que alguno de los consumidores se encuentre en problemas financieros o, de cualquier otra manera, no realice los pagos respectivos, los ingresos derivados de la inversión correspondiente se verán reducidos y, por lo tanto, se afectará de manera adversa las utilidades de la Compañía.

VII. Riesgos asociados con las fluctuaciones en los precios de los módulos fotovoltaicos y los componentes de balance del sistema (BoS) o en los costes de diseño, construcción y mano de obra

Para la construcción de parques solares, adquirimos suministros de terceros, tales como módulos fotovoltaicos y componentes de balance del sistema (BoS).

Incrementos en el precio de los módulos fotovoltaicos, los inversores, las estructuras de anclaje u otros elementos necesarios para la construcción de nuestros parques de generación fotovoltaica pueden comprometer la rentabilidad de nuestras inversiones de forma que estas no resulten rentables, afectando negativamente al crecimiento futuro, el negocio, los resultados, la situación financiera y patrimonial de la Emisora y, consecuentemente, al valor de sus Acciones.

Normalmente celebramos contratos por proyecto con nuestros proveedores y contratistas, y no contratos a largo plazo. Por lo tanto, podríamos estar expuestos a fluctuaciones en los precios de nuestros módulos fotovoltaicos y componentes de balance del sistema.

Del análisis de la tendencia en el precio de los módulos solares y de otros factores de coste, se puede concluir que los precios de las materias primas y su transporte han aumentado considerablemente. Esta tendencia en el precio de las placas fotovoltaicas es creciente desde el año 2020 y la predicción apunta a un mantenimiento en niveles elevados de precio durante el año 2022.

En el caso de los módulos, algunos de los principales materiales para su producción, como el polisilicio, la plata, el cobre, el aluminio y el vidrio, han experimentado subidas de coste significativas. El aumento de precio del polisilicio proviene además de la escasez de material, de China, principal productor de paneles, que paró su actividad fabril en 2020 como consecuencia de la crisis pandémica de la COVID-19, generando un cuello de botella en el mercado.

El transporte de estas mercancías también ha aumentado sus costes como consecuencia de la falta de disponibilidad de barcos para su transporte y, más en general, de la crisis logística global consecuencia de la crisis pandémica.

VIII. El desarrollo y construcción de proyectos solares es un reto y podría no tener éxito; los parques solares en proceso podrían no recibir los permisos requeridos, derechos de propiedad, *PPAs*, acuerdos de interconexión y transmisión; y el financiamiento o construcción de nuestra cartera de reserva (*Backlog*) podría no comenzar o continuar conforme a lo programado, lo que podría aumentar nuestros costes, retrasar o cancelar un proyecto y tener un efecto material adverso en nuestro negocio, situación financiera y resultados de operación

El desarrollo y la construcción de proyectos solares implican numerosos riesgos e incertidumbres y requieren una amplia investigación, planificación y proceso de auditoría. Incurrir en gastos importantes de capital para el análisis de la viabilidad del terreno, los derechos sobre el terreno y la interconexión, ingeniería preliminar, la obtención de permisos, los gastos legales y de otro tipo podría ser necesario antes de poder determinar si un parque solar es económica, tecnológica o de otra manera viable.

El éxito en el desarrollo de un parque solar en particular se encuentra sujeto, entre otras cuestiones, a:

- la obtención de sitios adecuados para el proyecto, los derechos de paso necesarios, derechos satisfactorios sobre el terreno en la ubicación adecuada con capacidad en la red de transmisión y los permisos y aprobaciones correspondientes, incluyendo la realización de la revisión ambiental y la implementación de las medidas de mitigación necesarias;
- la firma de *PPAs* u otros acuerdos que sean comercialmente aceptables, incluyendo aquellos adecuados para obtener financiamiento;
- la obtención de financiamiento para la construcción, incluyendo financiamiento de deuda y aportaciones de capital;
- la negociación de contratos satisfactorios de ingeniería, provisión y construcción y derechos de uso de suelo y acceso;
- la obtención de derechos de interconexión del parque solar a la red eléctrica o de transmisión de energía;
- el pago de interconexión y otros depósitos, algunos de los cuales no son reembolsables;
- la negociación de condiciones de pago favorables con los proveedores; y
- la conclusión satisfactoria de la construcción en el plazo previsto.

El éxito de un proyecto solar en particular puede verse afectado negativamente por numerosos factores, incluyendo sin limitar:

- cambios imprevistos en los planes del proyecto o su ejecución deficiente o tardía;
- dificultades para obtener y mantener los permisos, licencias y autorizaciones gubernamentales requeridas por las leyes y reglamentos existentes o por requisitos regulatorios adicionales no previstos con anticipación;
- incapacidad para celebrar un *PPA* u otro modelo de contrato de suministro de electricidad en relación con el proyecto;
- incapacidad de obtener financiamiento suficiente en términos aceptables, especialmente para la ingeniería, provisión y construcción;
- incapacidad para negociar contratos de EPC satisfactorios con terceros contratistas;

- problemas de ingeniería imprevisibles, demoras en la construcción u otras demoras inesperadas y desempeño insuficiente del contratista, incluidos cambios en los planes o diseños del proyecto, o ejecución deficiente o tardía;
- demoras en el aprovisionamiento de mano de obra, equipo y materiales, escasez o interrupciones, paros o controversias laborales;
- aumento en los precios de los productos fotovoltaicos y de los componentes de balance del sistema;
- condiciones climáticas, ambientales y geológicas adversas, casos de fuerza mayor y otros eventos fuera de nuestro control; y
- excedentes de costes, debido a uno o más de los factores anteriores.

En virtud de lo anterior, es posible que algunos de nuestros parques solares no puedan ser terminados o incluso que no sea posible proceder con su construcción y que no podamos recuperar ciertas cantidades invertidas en el proyecto.

IX. Riesgo de PPA y de Generación y Generación distribuida

El modelo de negocio de la compañía se base en tres líneas de negocio que son autoconsumo, generación y comercialización.

En autoconsumo la compañía ofrece un servicio completo que incluye la ingeniería, la instalación, la gestión de las autorizaciones administrativas, y el mantenimiento. Los clientes tienen la opción de adquirir la planta de autoconsumo mediante el pago correspondiente (*Build & Sell*) o bien establecer un acuerdo PPA por el que se comprometen a consumir la energía generada por la instalación durante un plazo de entre 10 y 15 años, momento en el que la instalación puede ser adquirida por el cliente con un coste marginal muy bajo. Los contratos de PPA pueden incluir unos pagos mensuales mínimos (que en algunos casos quedan sin efecto cuando la instalación se conecta a la red para poder evacuar la energía no consumida) y una opción de compra a partir del primer año, si bien las condiciones pactadas, no hacen atractiva la opción hasta el octavo año 8.

En los PPA de autoconsumo las obligaciones de la compañía se circunscriben a mantener la planta en funcionamiento, siempre y cuando, el cliente haya satisfecho los pagos estipulados. Los PPA no garantizan el suministro de mínimo de energía, pero sí que garantizan un precio fijo de la energía realmente consumida por el cliente. Los PPA si reconocen el derecho de la compañía de verter los excedentes a la red, sin que ello suponga un ingreso para el cliente.

En base al modelo de negocio descrito, los PPA de autoconsumo existe el riesgo que se produzcan paradas de la planta por problemas imputables al diseño, o a los materiales de la instalación y que dé lugar a reclamaciones de daños y perjuicios o a la rescisión de los contratos, causando efectos negativos en la cifra de negocios de la compañía, en sus resultados de explotación, y en su situación financiera y perspectivas.

En generación, la compañía desarrolla sus propios parques o bien adquiere proyectos en distintas fases de desarrollo, encargándose, en todos los casos, de su desarrollo hasta la puesta en operación. La compañía es responsable de la ingeniería, de las distintas autorizaciones y de la ejecución de la obra. En algunos casos la compañía transfiere sus proyectos a vehículos especiales en los que entra como socio minoritario un fondo especializado en parques fotovoltaicos. Mediante un pacto de accionistas, el fondo mantiene el control conjunto del vehículo y en el momento de su puesta en operación, la compañía puede ejercer una opción de compra con determinadas condiciones. En la fase de explotación de los parques, la compañía establece contratos PPA preferente con su comercializadora de manera que se produzca un proceso de integración de negocio, si bien también podría establecer acuerdos con terceros, si así lo establecen los socios del vehículo especial.

En el caso de los PPA de los parques de generación se establecen obligaciones de suministro y precio.

En el caso de PPA del negocio de generación, errores de diseño, problemas con el rendimiento de los materiales, actos de sabotaje de la planta, o condiciones atmosféricas adversas, podrían suponer el incumplimiento de los contratos, lo cual podría dar lugar a reclamaciones por daños y perjuicios o a la rescisión de los contratos,

causando efectos negativos en la cifra de negocios de la compañía, sus resultados de explotación, su situación financiera y sus perspectivas.

X. Nuestras proyecciones de crecimiento y rentabilidad futura dependen en gran medida de la liquidez global y de la disponibilidad de opciones de financiamiento adicionales en términos aceptables

Requerimos de una cantidad importante de dinero para financiar la instalación y construcción de nuestros proyectos y otros aspectos de nuestras operaciones (incluyendo el acceso al terreno y el análisis de viabilidad de nuestros proyectos). Podríamos también requerir efectivo adicional debido a las condiciones comerciales cambiantes u otros desarrollos futuros, incluyendo cualquier inversión o adquisición que decidamos emprender para continuar siendo competitivos.

Adicionalmente, no podemos garantizar que tendremos éxito en encontrar fuentes adicionales de financiamiento adecuadas en los plazos requeridos o en absoluto, o en condiciones o a costes que consideremos atractivos o aceptables, lo que podría hacer imposible para nosotros el ejecutar plenamente nuestro plan de crecimiento. Adicionalmente, el aumento de las tasas de interés podría tener un impacto negativo en nuestra capacidad para obtener financiación en términos favorables y en nuestro coste de capital.

La instalación y construcción de parques solares requiere un gasto inicial importante y podría transcurrir un periodo de tiempo significativo antes de que podamos recuperar nuestras inversiones a través de los ingresos recurrentes a largo plazo de nuestros parques solares en operación. Nuestra capacidad para obtener financiamiento externo se encuentra sujeta a una serie de incertidumbres.

Cualquier financiación de capital adicional podría tener un efecto dilutivo para nuestros accionistas y cualquier financiamiento de deuda podría implicar cláusulas restrictivas. Recursos adicionales podrían no estar disponibles en términos comercialmente aceptables para nosotros. Fallas en la administración de gastos discretionales y la recaudación de capital adicional o financiación de deuda, según sea necesario, podría tener un impacto negativo en nuestra capacidad para lograr los objetivos comerciales que nos hemos propuesto.

XI. Somos accionistas minoritarios en algunos de nuestros proyectos de cartera y, por lo tanto, dependemos y estamos sujetos a ciertas decisiones de los accionistas mayoritarios correspondientes

A pesar de que estamos representados tanto en el Consejo de Administración como en el comité técnico de alguno de nuestros proyectos de cartera, los términos de los convenios entre accionistas que rigen la operación de dichos proyectos, así como sus estatutos corporativos, proporcionan un control efectivo al accionista mayoritario, sobre muchas de las actividades y decisiones operativas de los proyectos correspondientes, ya que estos socios detentan la mayoría de las acciones en dichos proyectos.

XII. Dependencia con el accionista mayoritario y riesgo de conflictos de interés por partes vinculadas

Aunque se han hecho los máximos esfuerzos para que la Emisora sea independiente y autónoma de su máximo accionista Cox Energy Solar, S.A. en el corto plazo existe alguna vinculación que afectara a dicha autonomía. En la sección 2.20 y, en particular, detalle de los accionistas principales, se detalla la participación en la Emisora de su accionista principal, Cox Energy Solar, S.A., que a fecha del presente Documento es del 80,70%.

El señor Riquelme Vives, consejero y presidente ejecutivo de la Emisora, tiene una participación total del 82,07% en el capital de Inversiones Riquelme Vives, S.L. Esta sociedad mantiene una participación del 85,83% en el capital de Cox Energy Solar, S.A. En base a lo anterior, su participación en el capital de Cox Energy Solar, S.A. es del 70,44%, S.A., siendo su participación indirecta en el capital de la Emisora del 56,8452%.

La Emisora está, y podría continuar estando en el futuro, expuesta a los riesgos relacionados con la realización de operaciones vinculadas. La Sociedad ha realizado y realiza operaciones con partes vinculadas, principalmente con filiales, y podría seguir haciéndolo en el futuro. Hasta la fecha, estas operaciones se han

realizado en condiciones de mercado. En caso de que, en el futuro, dichas operaciones no se realizasen en condiciones de mercado, ello podría afectar negativamente a los resultados y/o la situación financiera de la Sociedad.

XIII. Es posible que no podamos llegar a nuevos acuerdos en el marco de nuestras alianzas ni identificar y llegar a acuerdos con nuevos socios, similares a nuestros actuales acuerdos

Si bien no es nuestra intención depender de terceros para nuestro crecimiento futuro, es posible que intentemos alcanzar nuevos acuerdos en relación con otros proyectos solares que pretendamos desarrollar o celebrar acuerdos con nuevos socios que sean propietarios de, o desarrollen energía renovable, transmisión eléctrica o activos solares en las regiones en las que operamos o en otras regiones. No podemos asegurar que lograremos alcanzar nuevos acuerdos, ni que podremos identificar o llegar a un acuerdo con nuevos socios. Tampoco podemos asegurar que cualquier nuevo acuerdo con un socio tendrá términos similares a nuestros acuerdos actuales y dichos términos podrían ser menos favorables para nosotros.

XIV. Dependemos de los miembros clave de nuestro equipo y de nuestros empleados y de su conocimiento sobre el sector de energías renovables y nuestro negocio

Los miembros de nuestro equipo son profesionales del sector con amplia experiencia en activos relacionados con infraestructuras energéticas y financiamiento empresarial y con un profundo conocimiento de los mercados en los que operamos. Dependemos de los miembros de nuestro equipo para el éxito de nuestro negocio. La pérdida de dichos miembros clave de nuestro equipo podría tener un efecto material adverso en nuestro negocio, situación financiera, resultados de operación y flujo de efectivo.

XV. La demora entre la realización de inversiones iniciales importantes en nuestros parques solares y la recepción de ingresos podría afectar de forma significativa y adversa nuestra liquidez, negocio y resultados de operación

Por lo general, transcurren muchos meses o incluso años entre nuestras importantes inversiones iniciales en el desarrollo de permisos y acceso a terrenos para construir parques solares que esperamos adquirir y operar, y el momento en que esperamos comenzar a recibir ingresos por la venta de la electricidad generada por dichos parques solares después de la conexión a la red.

Las inversiones incluyen, sin limitación, honorarios legales, contables y de terceros, costes asociados con estudios de factibilidad, pagos por derechos de la tierra, permisos gubernamentales, depósitos de grandes contratos de transmisión y *PPAs*, costes asociados con el otorgamiento de garantías para nuestros proyectos por parte de terceros u otros pagos, los cuales pueden no ser reembolsables. Adicionalmente, dependemos de las aportaciones de capital de nosotros mismos y de nuestros socios y de la financiación de proyectos para pagar los costes y gastos a ser incurridos durante el desarrollo del proyecto, particularmente a terceros por los módulos fotovoltaicos y los componentes de balance del sistema, así como por los servicios de *EPC* y de operación y mantenimiento.

Los parques solares suelen generar ingresos únicamente tras haber entrado en funcionamiento comercial y haber empezado a vender electricidad a la red eléctrica y/o en virtud de los *PPAs* correspondientes. Podría haber una demora particularmente extensa a partir de las evaluaciones iniciales del terreno y la interconexión hasta que los proyectos se convierten en *RTB*, especialmente cuando obtenemos los permisos directamente de los reguladores. Entre nuestras inversiones iniciales en el desarrollo de permisos para parques solares y su conexión a la red de transmisión, podría haber desarrollos adversos para dichos parques solares. Tomamos en cuenta los parques *RTB* incluso si no hemos obtenido permisos no discrecionales, es decir, los permisos que esperamos que nos sean concedidos si cumplimos con los procedimientos y criterios administrativos correspondientes. En ciertas jurisdicciones, mantener nuestros permisos y operar nuestras plantas implica mantener el cumplimiento continuo y otras obligaciones legales. Adicionalmente, es posible que no podamos obtener todos los permisos conforme a lo previsto, que los permisos que se obtuvieron venzan o pierdan vigencia o que no podamos obtener financiación conforme a lo previsto. Adicionalmente, el lapso entre nuestras

inversiones iniciales y la generación efectiva de ingresos, o cualquier demora adicional que resulte de eventos imprevistos, podría poner en tensión nuestra liquidez y recursos, y afectar de forma significativa y adversa nuestra rentabilidad y resultados de operación.

XVI. Es posible que nuestro limitado historial de operaciones no sirva como una base adecuada para juzgar nuestras proyecciones futuras y resultados de operación

Nuestro negocio comenzó en 2014 y nuestro historial de operaciones es limitado, por lo tanto, nuestra limitada trayectoria puede no ser un indicador confiable de nuestro rendimiento futuro.

XVII. Es posible que estemos sujetos a costes imprevisibles en relación con la operación y mantenimiento de nuestros parques solares, y las controversias laborales y huelgas que afectan a nuestros proveedores de servicios de operación y mantenimiento pueden afectarnos de forma negativa

Los servicios de O&M para parques solares suelen ser prestados por el contratista EPC durante los dos primeros años siguientes a la construcción del parque, sin cobrar cuota adicional alguna. Transcurrido dicho plazo de dos años, los servicios son prestados por el propio contratista EPC o por otra entidad, por la que se cobra una cuota. Aunque en principio el número de proveedores de servicios de O&M no es escaso, podría eventualmente haber una concentración de estos proveedores que podría llevar a un aumento del precio que cobran por sus servicios.

XVIII. La generación de energía eléctrica a partir de la energía solar depende en gran medida de las condiciones meteorológicas adecuadas

Nuestras operaciones actuales se concentran en el sector de energía solar renovable. La electricidad producida y los ingresos que generan nuestros parques solares dependen en gran medida de las condiciones solares y climáticas adecuadas, las cuales están fuera de nuestro control. Las condiciones climáticas y atmosféricas desfavorables podrían perjudicar la eficiencia de nuestros activos o reducir su producción por debajo de su capacidad nominal, o requerir el cierre de equipo clave, impidiendo el funcionamiento de nuestros activos renovables y nuestra capacidad para obtener flujo de efectivo.

XIX. La falta de disponibilidad de capacidad de transmisión eléctrica y otras restricciones del sistema podrían afectar significativamente nuestra capacidad para generar ventas de energía eléctrica

Dependemos de instalaciones de interconexión eléctrica, distribución y transmisión bajo la propiedad y operación de terceros para suministrar la energía mayorista de nuestras plantas solares. La falta o retraso en la explotación o desarrollo de estas instalaciones de interconexión o transmisión podría resultar en la pérdida de ingresos. Dichas faltas o retrasos podrían limitar la cantidad de energía solar suministrada. Adicionalmente, dichas faltas o retrasos podrían tener un efecto material adverso en nuestro negocio, situación financiera, resultados de operación y flujo de efectivo.

XX. Nuestros proyectos podrían verse afectados por una calidad deficiente en los equipos utilizados y fallas técnicas y otros riesgos relacionados con la vida útil de los paneles solares

La deficiente calidad de los módulos solares instalados y de otros equipos que resulte en una degradación más rápida de lo previsto, podría resultar en menores ingresos y un aumento de los costes de mantenimiento, especialmente si las garantías de los productos han vencido o si el proveedor no puede o no quiere cumplir con sus obligaciones.

XXI. El mantenimiento, la ampliación y el reacondicionamiento de las plantas solares conllevan riesgos importantes que pueden dar lugar a cortes de energía imprevistos o a una reducción en la producción

Nuestras instalaciones podrían requerir actualizaciones y mejoras periódicas en el futuro. Cualquier falla operativa o mecánica inesperada, incluyendo fallas asociadas con averías y cortes forzados, podría reducir la capacidad de generación de nuestras instalaciones por debajo de los niveles esperados, reduciendo nuestros ingresos y flujo de efectivo. El deterioro del rendimiento de nuestras instalaciones solares también podría reducir nuestros ingresos. Los gastos de capital imprevistos asociados con el mantenimiento, actualización o reacondicionamiento de nuestras instalaciones también podrían reducir la rentabilidad.

XXII. La mayoría de nuestras instalaciones serán de nueva construcción y es posible que no funcionen como se espera

La capacidad de estas instalaciones para cumplir con nuestras expectativas de rendimiento se encuentra sujeta a los riesgos inherentes a las plantas solares de nueva construcción y a la construcción de dichas instalaciones, incluyendo, sin limitar, el deterioro de equipo por encima de nuestras expectativas, las fallas del sistema y las interrupciones. La falta de rendimiento de estas instalaciones podría tener un efecto material adverso en nuestro negocio, situación financiera, resultados de operación y flujo de efectivo.

XXIII. Enfrentamos una competencia significativa en ciertos mercados en los que operamos, tanto en los aspectos de desarrollo como operación y generación de energía de nuestro negocio, y nuestra posición competitiva podría verse afectada negativamente por cambios en la tecnología, precios, estándares de la industria y otros factores

Nuestros principales competidores son desarrolladores y operadores locales e internacionales de parques solares, algunos de los cuales están integrados verticalmente con productores de energía fotovoltaica. También competimos con las empresas de servicios públicos que generan energía a partir de combustibles fósiles convencionales y otras fuentes de energía.

Algunos de nuestros competidores tienen ventajas sobre nosotros en términos de mayores recursos operativos, financieros, técnicos, de gestión u otros recursos en mercados específicos o en general. Nuestra posición en el mercado depende de nuestra capacidad de financiamiento, desarrollo y operación, reputación, experiencia y trayectoria.

Adicionalmente, nuestros activos de generación de electricidad se enfrentan a la competencia de otros generadores de energía. En caso de que la saturación del mercado dé lugar a una oferta que excede la demanda, el operador del sistema podrá implementar restricciones técnicas a las instalaciones que podrían limitar la capacidad de producción o restringir o interrumpir temporalmente la producción de energía.

Los mercados en los que operan nuestros activos o proyectos cambian rápidamente derivado de las innovaciones tecnológicas y cambios en los precios, estándares de la industria, instrucciones de los productos y el entorno económico. La adopción de tecnología más avanzada que la nuestra podría reducir los costes de producción de energía de nuestros competidores, lo que resultaría en una estructura de costes más baja que la que se puede lograr con las tecnologías que empleamos actualmente y tendría un impacto negativo en nuestra capacidad para operar.

Nuestros competidores también podrían estar dispuestos a aceptar márgenes más bajos y, por lo tanto, podrían presentar una oferta tecnológicamente mejor al mismo precio o una oferta similar a un precio inferior al nuestro. Esto podría tener un efecto material adverso en nuestro negocio, situación financiera, resultados de operación y flujo de efectivo.

Un declive significativo en los precios de las materias primas (principalmente, carbón, gas natural, petróleo) y en el precio de los derechos de emisión de CO₂ podría producir movimientos a la baja en los precios de energía, lo que indirectamente podría tener un impacto negativo en nuestros ingresos del mercado.

En caso de que no pudiéramos reaccionar adecuadamente a los desarrollos tecnológicos actuales y futuros en los sectores en los que llevamos a cabo nuestras actividades o a un declive en los precios de las materias

primas, podría resultar en un efecto material adverso en nuestro negocio, situación financiera, resultados de operación y flujo de efectivo.

Adicionalmente, competimos también con otras empresas en un intento por asegurar el equipo necesario para la construcción de proyectos de energía solar. Es posible que, en ocasiones, el suministro de este tipo de equipo sea escaso. Adicionalmente, el equipo y otros materiales necesarios para la construcción de instalaciones de producción y transmisión pueden ser, en ocasiones, escasos. No podemos garantizar que podremos competir con éxito contra nuestros competidores para adquirir dichos equipos o materiales. La falta de éxito en la competencia contra nuestros competidores podría tener un efecto material adverso en nuestro negocio y en los resultados operación.

XXIV. Los ingresos de nuestro negocio de generación de energía dependen en gran medida de los acuerdos de tasa fija a largo plazo bajo los PPA que restringen nuestra capacidad de aumentar los ingresos de estas operaciones

Es posible que no podamos ajustar nuestras tarifas o tasas como resultado de las fluctuaciones en los precios de las materias primas, los tipos de cambio, los costes de mano de obra y de los subcontratistas durante la fase de operación de estos proyectos, lo cual podría reducir nuestra rentabilidad. Adicionalmente, en algunos casos, si no cumplimos con ciertas condiciones preestablecidas, el cliente, conforme al PPA, podría reducir las tarifas o tasas que se nos deben pagar o podría imponernos penas (lo que podría eventualmente conducir a la terminación del PPA).

XXV. Los ingresos de nuestro negocio de generación de energía están parcialmente expuestos a los precios de mercado eléctrico

Un determinado porcentaje de la capacidad futura de producción de nuestro parque solar fotovoltaico en funcionamiento puede no encontrarse bajo un PPA a largo plazo. Por lo tanto, los ingresos y los costes de operación de dicho parque fotovoltaico dependerán en cierta medida de los precios de mercado para la venta de electricidad.

Los precios de mercado pueden ser volátiles. No es posible garantizar que los precios de mercado permanecerán en niveles que nos permitan mantener los márgenes de utilidad y las tasas de retorno de la inversión deseadas. Una disminución en los precios de mercado por debajo de los niveles anticipados podría tener un efecto material adverso en nuestro negocio, situación financiera, resultados de operación y flujo de efectivo.

XXVI. Es posible que las contrapartes de nuestros PPA no cumplan con sus obligaciones y, si dichos contratos son terminados, es posible que no podamos sustituirlos por contratos con condiciones similares en vista de la creciente competencia en los mercados en los que operamos

Una parte de la energía eléctrica que generamos se venderá bajo la modalidad de PPA de largo plazo celebrados con empresas de servicios públicos, usuarios finales industriales o comerciales o entidades gubernamentales.

Si, por cualquier motivo, incluyendo sin limitar, un deterioro en su situación financiera, cualquiera de los compradores de energía bajo estos PPA no puede o no está dispuesto a cumplir con sus obligaciones contractuales correspondientes o en caso de que se negare a aceptar la energía suministrada de conformidad con los mismos o si de alguna otra manera termina dichos contratos antes de su vencimiento, nuestros activos, pasivos, negocios, situación financiera, resultados de operación y flujo de efectivo podrían verse afectados de manera significativa y adversa.

Nuestra falta de capacidad para celebrar PPA nuevos o sustitutos o para competir exitosamente contra competidores actuales y futuros en los mercados en los que operamos podría tener un efecto material adverso en nuestro negocio, situación financiera, resultados de operación y flujo de efectivo.

XXVII. Las operaciones con contrapartes nos exponen a un riesgo crediticio que debemos gestionar eficazmente para mitigar el efecto del incumplimiento de la contraparte

A pesar de que activamente administramos este riesgo de crédito a través de la diversificación, el uso de contratos de financiamiento de proyectos, seguros de crédito y otras medidas, nuestra estrategia de administración de riesgos podría no tener éxito en la limitación de nuestra exposición al riesgo de crédito. Esto podría afectar adversamente nuestro negocio, situación financiera, resultados de operación y flujo de efectivo.

XXVIII. Es posible que estemos sujetos a mayores gastos financieros si no administramos de manera eficiente nuestra exposición a los riesgos cambiarios y de tasas de interés

Estamos expuestos a diversos tipos de riesgo de mercado en el curso ordinario de nuestras operaciones, incluyendo el impacto de las fluctuaciones de los tipos de cambio y de los cambios en los tipos de interés. Los *PPAs* pueden estar denominados en cualquier moneda. Por lo que estamos sujetos al riesgo cambiario, en virtud del cual las variaciones de los tipos de cambio podrían dar lugar a pérdidas en el cambio de divisas. Adicionalmente, si continuamos expandiendo nuestro negocio a otras jurisdicciones, un porcentaje creciente de nuestros ingresos y costes de ventas podría estar denominado en monedas distintas a la moneda que nosotros utilizamos en nuestros reportes, el peso mexicano, lo que eventualmente podría resultar en pérdidas adicionales por cambio de divisas en caso de que no podamos cubrir dicho riesgo (o, alternativamente, en costes adicionales incurridos con motivo de dicha cobertura).

Por otro lado, cualquier aumento en las tasas de interés incrementaría nuestros gastos financieros relacionados con nuestra deuda de tasa variable e incrementaría los costes de refinanciamiento de nuestra deuda existente y la emisión de nueva deuda.

XXIX. Nuestro desempeño podría verse afectado negativamente por problemas relacionados con nuestra dependencia en terceros contratistas y proveedores

Nuestros proyectos dependen de la prestación de servicios, equipos o software que pretendemos subcontratar de terceros. El mal funcionamiento de nuestros activos, la entrega de productos o servicios que no cumplen con los requisitos reglamentarios o que son de otro modo defectuosos, la demora en la provisión de productos y servicios o el incumplimiento de cualquier garantía, podrían afectar negativamente nuestro negocio.

En concreto, dependemos de un número limitado de proveedores externos para determinados componentes y equipos que se utilizarán en la construcción de nuestros parques solares, como módulos fotovoltaicos e inversores. La falta de cumplimiento puntual de un proveedor de componentes y equipos podría perjudicar nuestra capacidad para instalar parques solares o podría aumentar nuestros costes.

Igualmente, la reposición de los equipos dañados podría llevar un periodo de tiempo largo, lo que provocaría que nuestros parques solares disminuyan o cesen sus operaciones en ese periodo, resultando en un impacto negativo en el resultado de operación y flujo de efectivo.

Es posible que no podamos obtener componentes de calidad para la construcción de nuestros parques solares y, por tanto, no podemos asegurar que la posición financiera y el resultado de explotación no se vea afectado de manera significativa si no somos capaces de recibir la cantidad y calidad de piezas necesarias en tiempo.

XXX. Cambios logísticos globales podrían exponernos a un riesgo significativo de incumplimiento de los compromisos asumidos

Cambios logísticos globales como consecuencia de tensiones geopolíticas o de crecimiento de la demanda en otras regiones podrían dar lugar a incumplimientos de terceros en los contratos celebrados. En estas circunstancias, la Emisora tendría que acudir al mercado para dar cumplimiento a sus compromisos. No es posible garantizar que el mercado pueda satisfacer dichos compromisos como, cuando y donde se requieran.

XXXI. Nuestras instalaciones actuales y futuras pueden ser lugares de trabajo peligrosos en los que se manejan materiales peligrosos. Si no podemos mantener un lugar de trabajo seguro, podríamos estar expuestos a pérdidas financieras significativas, así como a responsabilidad civil y penal

Estamos sujetos a regulaciones en materia de salud y seguridad en el trabajo. Nuestra falta de capacidad para cumplir con dichas regulaciones podría someternos a responsabilidad.

Nuestro seguro podría ser insuficiente para cubrir riesgos relevantes y el costo de nuestro seguro podría aumentar. A pesar de que buscamos obtener una cobertura de seguro adecuada en relación con los principales riesgos asociados con nuestro negocio, no podemos garantizar que dicha cobertura de seguro sea, o vaya a ser, suficiente para cubrir todas las posibles pérdidas que podamos enfrentar en el futuro.

XXXII. La falta de acuerdo entre copropietarios de instalaciones comunes bajo la propiedad de múltiples partes podría ocasionar costes operativos adicionales

Algunas de nuestras instalaciones podrían utilizar infraestructuras comunes o estar conectadas a la red de transmisión eléctrica a través de instalaciones de evacuación, subestaciones y líneas de alta tensión en copropiedad con múltiples partes. Para estas instalaciones, podría ser necesario actualizar los permisos para garantizar su uso por todas las partes. Adicionalmente, se podría requerir la aprobación de otros propietarios antes de reparar o de cambiar la instalación. Si el conjunto de copropietarios no aprueba una propuesta de reparación o de cambio en la instalación, podría afectar significativamente nuestro negocio, situación financiera, resultados de operación y flujo de efectivo.

XXXIII. Por lo general, no somos propietarios de los terrenos en los que se encuentran o estarán ubicados nuestros activos, lo que podría resultar en un aumento de costes y en una interrupción de nuestras operaciones, y nuestros derechos legales sobre determinados bienes inmuebles utilizados o que pretendemos utilizar para nuestros parques solares están sujetos a derechos de terceros y pueden ser impugnados por los propietarios u otros terceros

Por lo general, no somos propietarios de los terrenos en los que se encuentran o estarán ubicadas nuestras plantas solares y, por lo tanto, estamos sujetos a la posibilidad de términos menos favorables y mayores costes para mantener el uso necesario del terreno si no tenemos contratos de arrendamiento o derechos de paso válidos o si dichos derechos de paso caducan o terminan. A pesar de que hemos obtenido derechos para construir y operar estos activos de conformidad con los contratos de arrendamiento correspondientes, nuestros derechos para llevar a cabo dichas actividades se encuentran sujetos a ciertas excepciones, incluyendo la vigencia del contrato de arrendamiento. El incumplimiento por parte de las contrapartes de sus obligaciones conforme a los contratos de arrendamiento, la terminación de estos, o la pérdida de estos derechos, debido a nuestra falta de capacidad para renovar los contratos de servidumbre de paso o de otro tipo, podría resultar en costes adicionales o en la interrupción de nuestra operación, lo cual podría afectar negativamente nuestro negocio, situación financiera, resultados de operación y flujo de efectivo.

XXXIV. Podríamos estar sujetos a litigios y otros procedimientos legales

Estamos sujetos al riesgo de reclamaciones legales, denuncias o demandas, procedimientos judiciales y/o administrativos, así como acciones de ejecución en el curso ordinario de nuestro negocio y de otro tipo.

XXXV. Riesgo de tratamiento de residuos

Las empresas importadoras o vendedores de aparatos eléctrico y /o electrónicos, como paneles fotovoltaicos, están obligadas a hacerse cargo de los productos que ponen en los distintos mercados. El no correcto tratamiento de los residuos por parte de la Sociedad podría conllevar determinadas sanciones, que según su

gravedad y recurrencia podrían llegar a tener un impacto significativo. Para cumplir con la normativa vigente la Compañía cuenta con proveedores especializados y homologados.

XXXVI. Estamos sujetos a riesgos sobre nuestra reputación

Confiamos en nuestra reputación para hacer negocios, obtener financiamiento, contratar y retener empleados y atraer inversionistas, uno o más de los cuales podrían verse afectados negativamente si nuestra reputación se viese dañada.

El uso de redes sociales podría impactar de manera importante la reputación de la Compañía y sus subsidiarias, así como la reputación de los miembros del Consejo de Administración y de los Directivos Relevantes de la Compañía y sus subsidiarias.

XXXVII. Es posible que no tengamos la capacidad para proteger adecuadamente nuestros derechos de propiedad intelectual

Utilizamos tecnología de la información y los sistemas de comunicación para conducir nuestro negocio, cuya falla podría tener un impacto significativo en nuestras operaciones y negocio.

XXXVIII. Somos una sociedad controladora y nuestros únicos activos materiales son nuestras participaciones en las sociedades de proyectos que son o serán propietarias de nuestros proyectos, de cuyas distribuciones dependemos para pagar dividendos y los impuestos que correspondan

Somos una sociedad controladora y nuestros únicos activos son nuestras participaciones (en ocasiones, minoritarias) en las sociedades de proyectos que son o serán propietarias de nuestros parques solares.

En su caso, sujeto al cumplimiento de los correspondientes convenios entre accionistas, tenemos la intención de hacer que dichas sociedades de proyecto lleven a cabo distribuciones por un importe suficiente para cubrir los impuestos y dividendos aplicables, si los hubiere, declarados por la Emisora.

En la medida en que necesitemos fondos para pagar un dividendo en efectivo a los tenedores de nuestras Acciones, y una o más de dichas sociedades de proyectos se encuentren limitadas para llevar a cabo dichas distribuciones conforme a los términos de su financiación u otros contratos o leyes y regulación aplicables, esto podría afectar de forma significativa y adversa nuestro flujo de efectivo y situación financiera.

XXXIX. La reducción, modificación o eliminación de subsidios públicos e incentivos económicos podría reducir los beneficios económicos de nuestros parques solares existentes y nuestras oportunidades de desarrollar o adquirir nuevos parques solares adecuados

Si bien nuestro modelo actual de negocios no depende de los subsidios gubernamentales, en algunos países en los que podríamos operar en el futuro, los mercados de energía solar, en particular el mercado de sistemas fotovoltaicos conectados a la red, pueden no ser comercialmente viables sin subsidios gubernamentales o incentivos económicos.

XL. Es posible que cambios tecnológicos en el futuro afecten la competitividad de la tecnología solar fotovoltaica

El continuo desarrollo e investigación de otras tecnologías de producción de energía podría llegar a suponer que la energía solar fotovoltaica dejara de ser competitiva quedando relegada a un uso marginal, lo que afectaría materialmente a nuestro modelo de negocio.

XLI. Ataques cibernéticos

Podríamos estar expuestos tanto a ataques cibernéticos como a otras violaciones de seguridad informática, los cuales podrían afectar adversamente nuestro negocio y operaciones.

XLII. Nuestras marcas y nuestros derechos de propiedad intelectual pudieren ser utilizados indebidamente o impugnados por terceros

Es posible que la Emisora no pueda impedir que terceros utilicen las marcas que opera sin su autorización, o que violen cualquiera de sus derechos de propiedad intelectual. Las leyes de propiedad intelectual de las diferentes jurisdicciones en que operamos y la aplicación de dichas leyes por las autoridades en dichas jurisdicciones, podrían no ser eficientes, lo cual podría afectar nuestra capacidad de protección de nuestros derechos sobre la propiedad intelectual de los cuales somos titulares y/o la capacidad de protección de los propietarios o titulares de las marcas mediante las cuales operamos.

No se puede asegurar que se tendrá éxito si se intenta hacer cumplir los derechos de propiedad intelectual o bien en proteger el prestigio de nuestras marcas. En la medida en que no se puedan hacer cumplir derechos de propiedad intelectual, las operaciones podrían verse afectadas de manera importante y adversa. Aunado a lo anterior, cualesquiera procedimientos legales para hacer cumplir los derechos de propiedad intelectual podrían ser costosos y afectar adversamente los resultados de operación.

XLIII. Fallas inesperadas en los parques solares

En el curso ordinario de su negocio, las operaciones en parques solares se encuentran sujetas a distintos riesgos que podrían originar fallas inesperadas y para las que Cox Energy y sus subsidiarias podrían tener dificultades en solucionar. Tales fallas operacionales podrían ocasionar reducciones o caídas en los distintos niveles de la cadena de valor.

XLIV. Riesgos de ejecución en múltiples jurisdicciones

Hemos adoptado un modelo de negocios global bajo el cual mantenemos operaciones en América Latina y en España. La naturaleza global de nuestras operaciones y los recursos limitados de nuestra administración podrían generar riesgos e incertidumbres al ejecutar nuestra estrategia y conducir nuestras operaciones en múltiples jurisdicciones, lo cual podría afectar nuestros costes y resultados de operación.

2.23.2. Factores de Riesgo relacionados con las Condiciones Legislativas y Regulatorias aplicables

I. Riesgos globales y locales relacionados con incertidumbre económica, regulatoria, social y política

Llevamos a cabo nuestras operaciones comerciales en varios países y, por lo tanto, nuestro negocio está sujeto a condiciones económicas, regulatorias, sociales y políticas diversas y en constante cambio en las jurisdicciones en las que operamos.

A medida que entramos en nuevos mercados en diferentes jurisdicciones, nos enfrentamos a marcos regulatorios, prácticas comerciales, requisitos gubernamentales y condiciones de la industria diferentes y es posible que gastemos una importante cantidad de recursos para familiarizarnos con el nuevo entorno y las nuevas condiciones.

En caso de que entremos en nuevos mercados en diferentes jurisdicciones en el futuro, nos enfrentaremos a marcos regulatorios, prácticas comerciales, requisitos gubernamentales y condiciones de la industria distintos. Como consecuencia, nuestras experiencias y conocimientos previos en otras jurisdicciones podrían no ser relevantes, y es posible que gastemos una cantidad importante de recursos para familiarizarnos con el nuevo entorno y las nuevas condiciones.

Los cambios en la regulación y concesión de permisos en una jurisdicción en la que podríamos eventualmente tener un parque solar en proyecto o en desarrollo podrían ocasionar que continuar con el desarrollo de dicho parque solar sea inviable o económicamente desfavorable, y cualquier gasto en que hayamos incurrido en relación con dicho parque solar podría ser total o parcialmente nulo. Cualquiera de estos cambios podría aumentar significativamente el cumplimiento con la regulación y otros gastos incurridos por dichos parques

solares y podría reducir significativamente o eliminar por completo cualquier posible ingreso que pueda ser generado por uno o más de dichos parques solares o resultar en gastos adicionales significativos para nosotros, nuestros compradores y clientes, lo cual podría afectar de forma significativa y adversa a nuestro negocio, situación financiera, resultados de operación y flujo de efectivo.

II. Riesgos Relacionados con México

La Emisora se constituyó en México de conformidad con las leyes vigentes en los Estados Unidos de México, El desarrollo de los negocios de la Emisora está, por tanto, regulado por diversas leyes, reglamentos y disposiciones gubernamentales, federales, estatales y municipales, de México.

Por tanto, la Emisora sigue muy de cerca los cambios regulatorios en los distintos mercados en los que mantiene sus operaciones y, en particular, en México.

- En los últimos años las reformas estructurales aprobadas en 2013 y que entre otros liberalizaron el sector energético, se han visto amenazadas, por diversos medios, incluyendo la publicación de una reforma a la Ley de la Industria Eléctrica y la presentación de una iniciativa de reforma constitucional por parte del Ejecutivo Federal en materia de electricidad ante la Cámara de Diputados. La Emisora no puede predecir con exactitud qué cambios ocurrirán en la política gubernamental y económica de México que pudieran afectar positiva o negativamente sus operaciones. Adicionalmente, eventos, cambios y cualquier inestabilidad en la política o economía mexicana, pueden impactar el futuro desempeño de la Emisora. El alcance de dicho impacto no puede ser predicho con exactitud.
- Con fecha 9 de marzo de 2021 se publicó el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica (Decreto). El Decreto reforma los siguientes aspectos de la LIE: (i) cambia las reglas de despacho económico, (ii) sujeta el otorgamiento de permisos de generación a criterios de planeación, (iii) el otorgamiento de CELs se libera a todas las energías limpias sin considerar la limitante de la entrada en operación, (iv) se elimina la obligación de CFE Suministrador de Servicios Básicos de adquirir energía a través de subastas, (v) CRE deberá revocar los permisos de autoabastecimiento en los casos que se hubiesen otorgado en fraude a la ley, (vi) asimismo se deberá llevar a cabo una revisión de los contratos de productores independientes teniendo en cuenta el cumplimiento del criterio de rentabilidad. Los cambios anteriores deberán ser reflejados en las Reglas de Mercado en un plazo de 6 meses a partir de la entrada en vigor de la reforma.
- A pesar de la publicación de la citada reforma en el Diario Oficial de la Federación, su aplicación quedó suspendida debido a los juicios de amparo promovidos por particulares y en los cuales se otorgó como medida cautelar la suspensión con efectos generales. En contra de la reforma a la LIE también se presentaron acciones de inconstitucionalidad promovidas por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión y el Gobierno del Estado de Colima respectivamente, así como una controversia constitucional por parte de la Comisión Federal de Competencia Económica (“COFECE”).
- Con fecha 30 de septiembre de 2021 el Ejecutivo Federal presentó a la Cámara de Diputados una “Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia energética.”
- De conformidad con dicha iniciativa, el sector eléctrico, incluyendo la generación, transmisión, distribución, transformación, y suministro de electricidad, será considerado como un área estratégica reservada exclusivamente al Estado, por conducto de CFE. En caso de que la reforma constitucional sea aprobada se anticipan los siguientes cambios en el sector eléctrico: (i) CFE se convertirá en un organismo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del área estratégica de electricidad y del SEN, así como de su planeación y control; (ii) el servicio público de suministro de energía eléctrica será prestado exclusivamente por CFE; (iii) todas las actividades relacionadas con la transición energética en materia de electricidad serán ejecutadas exclusivamente por CFE; (iv) se eliminará la estricta separación legal de CFE, por lo que sus empresas productivas subsidiarias y filiales se consolidarán e integrarán verticalmente; (v) CENACE, el actual operador independiente del SEN y del

MEM, se reincorporará a CFE; (vi) la CRE y la Comisión Nacional de Hidrocarburos desaparecerán, y sus atribuciones y funciones serán asumidas por la SENER; (vii) CFE determinará las tarifas de las redes de transmisión y distribución, así como las tarifas de suministro aplicables a los usuarios finales; (viii) CFE quedará a cargo de los procedimientos para despachar a las centrales eléctricas, observando criterios de confiabilidad, continuidad y estabilidad; (ix) la participación del sector privado en la generación de electricidad se sujetará a la planeación y control a cargo de CFE y a la regulación que ésta expida; (x) se establecerán límites máximos a la participación de los privados en la generación de electricidad del país, por lo que las centrales de CFE deberán generar, por lo menos, el 54% de la energía requerida en el país, mientras que el sector privado podrá generar 46% restante, el cual estará sujeto a un criterio de despacho económico; (xi) el 46% del mercado de generación en el que podrá participar el sector privado, estaría conformado por (a) centrales eléctricas de Productores Independientes de Energía, (b) centrales eléctricas con contratos de cobertura eléctrica adjudicados de conformidad con las Subastas de Largo Plazo convocadas por CENACE, (c) centrales eléctricas construidas al amparo de la Reforma Constitucional Energética de 2013, y (d) centrales eléctricas que operen bajo el régimen de autoabastecimiento, cogeneración o pequeña producción conforme a los términos de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; (xii) CFE podrá adquirir energía eléctrica del sector privado a través de la celebración de contratos de cobertura financiera de largo plazo para la compra de energía y capacidad y podrá adquirir dichos productos en el corto plazo, a través de procesos competitivos de despacho basados en costes de producción; (xiii) se revocarán todos los permisos de generación eléctrica que hayan sido otorgados con anterioridad a dicho decreto de reforma y los contratos de compraventa de electricidad celebrados por CFE con el sector privado, y se resolverán negativamente las solicitudes de permisos que a la fecha de entrada en vigor del decreto se encuentren pendientes de resolución; (xiv) se extinguirán los CELs; y (xv) se prohibirá el otorgamiento de concesiones para la explotación de litio, minerales radioactivos y otros minerales estratégicos para la transición energética.

- La iniciativa de reforma constitucional fue debatida en el pleno de la Cámara de Diputados el día 17 de abril de 2022. Su aprobación requería el voto de 75% de los diputados presentes, sin embargo, durante la sesión únicamente se obtuvo el voto favorable de 55% de los integrantes de la Cámara. Por lo anterior, la iniciativa no fue aprobada y, en consecuencia, los particulares pueden seguir participando en las actividades de generación, suministro y comercialización. Los generadores no tienen limitada su participación en el mercado y los consumidores pueden seguir contratando con suministradores eléctricos, aprovechando los beneficios que la competencia económica crea para los participantes de cualquier mercado.
- Como consecuencia al rechazo del Congreso al proyecto de reforma constitucional, la Emisora no espera efectos significativos en los estados financieros correspondientes al ejercicio anual de 2022 aunque sigue analizando internamente las consecuencias derivadas de la decisión del Congreso y no puede predecir con exactitud qué cambios ocurrirán en la política gubernamental y económica de México que pudieran afectar positiva o negativamente sus operaciones.
- Los resultados derivados de las operaciones de la Emisora y de las sociedades propietarias de los proyectos en México dependerán de las condiciones económicas del país. En el pasado, México ha experimentado periodos prolongados de crisis económicas, ocasionados por factores internos y externos. Estos periodos se han caracterizado por la contracción económica, inestabilidad en el tipo de cambio, alta inflación, altas tasas de interés domésticas, reducción de los flujos de capital internacionales, reducción de liquidez en el sector bancario, altas tasas de desempleo e inestabilidad social. Aunque México ha demostrado ciertos indicadores de mercado positivos en términos de crecimiento del PIB en los últimos años, las tasas de interés a largo plazo, inflación, déficit de cuenta corriente, exportaciones e inversión extranjera. No existe ninguna garantía de que las tendencias antes descritas se presentarán en el futuro. En el pasado, la economía mexicana ha experimentado devaluaciones del Peso, importantes incrementos de inflación y altas tasas de interés domésticas, así como inestabilidad en otros indicadores económicos, por lo que no puede haber ninguna garantía acerca de la estabilidad de la economía. De llegarse a presentar los eventos antes descritos, el desempeño

financiero de la Emisora y sus afiliadas podría verse afectado, toda vez que éstas no tienen control sobre dichos eventos. La disminución en la tasa de crecimiento de la economía mexicana o en las economías locales de los lugares en los que se ubiquen los activos de la Emisora y sus afiliadas, los periodos de crecimiento negativo, así como los incrementos en la inflación o en las tasas de interés, pueden dar lugar a un menor gasto en infraestructura y a una menor demanda de los productos y servicios de la Emisora. No existe garantía alguna de que las condiciones económicas en México no empeorarán, o de que éstas no tendrán un efecto adverso sobre el desempeño financiero de la Emisora. Dichas condiciones económicas también podrían impactar la capacidad de la Emisora para desarrollar sus proyectos, las valuaciones de estos u otras condiciones al momento en que se deba realizar alguna inversión.

- Los proyectos de energía se encuentran regulados por diversas leyes y reglamentos, tanto a nivel federal, como son los permisos de autogeneración, los permisos ambientales, los contratos de interconexión; como a nivel municipal, en lo que respecta a la tenencia y el uso del suelo de los predios sobre los cuales se erige un proyecto. El gobierno federal y los gobiernos locales o municipales tienen facultades para revocar o terminar, por causas de utilidad pública o por cualquier otra causa prevista en la legislación aplicable, las concesiones, licencias o permisos otorgados para el desarrollo y operación de Proyectos de Energía. Adicionalmente, dichas concesiones, licencias o permisos generalmente implican un alto grado de complejidad y pudieran resultar en disputas respecto de su interpretación o exigibilidad. En caso que cualquier autoridad gubernamental resuelva revocar o dar por terminados las concesiones, licencias o permisos, o interprete o determine que cualquiera de las inversiones de Cox Energy incumple con estas regulaciones o cualesquiera obligaciones establecidas en las concesiones, licencias o permisos correspondientes, dichos proyectos podrían estar sujetos a multas u otras sanciones que pueden incluir alguna limitación o modificación a la forma en que el proyecto se desarrolle u opere o inclusive la suspensión total o parcial del proyecto. Asimismo, las autoridades reguladoras en materia energética, en sus revisiones tarifarias periódicas, pudieran incidir negativamente sobre los flujos de una inversión en concreto. En dicho caso, las inversiones que realice la Compañía respecto a dichos proyectos se verían afectadas de manera adversa.
- Los proyectos de energía compiten con la electricidad suministrada directamente por la CFE. Aunque la CFE fija su tarifa con base en una fórmula que refleja los costes de generación de la CFE (principalmente el precio del gas natural, así como el carbón, el combustóleo y el diésel), el gobierno federal puede fijar unilateralmente la tarifa y reducirla sin tomar en consideración el costo de generación. Asimismo, si bien la decisión de un consumidor de elegir un abasto alternativo de electricidad implica una cobertura respecto a las tarifas de suministro de electricidad ofrecidas por la CFE (basados principalmente en combustibles fósiles), existe la posibilidad de que la CFE ofrezca subsidios económicos o en especie que beneficien sus proyectos. De darse los casos antes mencionados, la tarifa de la electricidad que produzcan los proyectos de energía en los que la Compañía invierta, pudiera ser menos atractiva para los terceros consumidores, con lo que se dificultaría (i) negociar y celebrar contratos a largo plazo con terceros consumidores, y (ii) que los proyectos en los que pudiera invertir la Compañía generen rendimientos atractivos. Asimismo, aunque es intención de la Compañía buscar que los contratos que se celebren con los consumidores potenciales incluyan disposiciones que busquen garantizar el pago oportuno por el suministro de electricidad, en caso que exista la percepción de que las tarifas cobradas por la CFE son más bajas que las que ofrecen los proyectos de inversión de la Compañía, algunos consumidores podrían tratar de dar por terminado su contrato de manera anticipada, lo que afectaría los rendimientos de los proyectos. El mercado de consumidores en México es limitado. Si un consumidor con el que se esté negociando resuelve no participar o salirse de un contrato en específico, y este hecho coincida con un momento en el que las tarifas de la CFE sean bajas, podría ser difícil encontrar un nuevo consumidor, por lo que ciertos proyectos e inversiones podrían verse afectadas significativamente.
- Adicionalmente, el pasado 15 de mayo de 2020, la Secretaría de Energía publicó en el Diario Oficial de la Federación un acuerdo por medio del cual se emitió la Política de Confiabilidad, Seguridad, Continuidad y Calidad en el Sistema Eléctrico Nacional, entrando en vigor el pasado 16 de mayo de 2020. A través de dicho acuerdo, se ampliaron las facultades otorgadas a la Secretaría de Energía, a la Comisión Reguladora de Energía y al Centro Nacional de Control de Energía, quedando en éstas, entre otras

facultades, el otorgamiento de permisos de generación, la definición de los proyectos estratégicos de centrales eléctricas cuyo desarrollo e implementación resulten necesarios para cumplir con la política energética nacional y que deberá considerarse su prelación en la interconexión de manera preferente. Como consecuencia de lo anterior, el nuevo marco jurídico establecido por este acuerdo podría afectar en forma significativa y adversa los proyectos de energía operados por operadores privados, incluyendo los de la Emisora.

III. Otros riesgos regulatorios

En muchas instancias, el suministro adquisición de un activo de infraestructura involucra un compromiso constante con un organismo de gobierno. La naturaleza de estas obligaciones expone a los dueños de los activos de infraestructura a un mayor nivel de control regulatorio que el habitualmente impuesto para otros negocios. El riesgo de que un organismo gubernamental derogue modifique o promulgue una ley o reglamento o que un organismo gubernamental emita una nueva interpretación de una ley o regulación, podrá sustancialmente afectar un proyecto. De igual forma, las resoluciones judiciales o acciones de los organismos gubernamentales podrán afectar el rendimiento de un proyecto. Cuando una inversión en correcto detente una concesión o arrendamiento por parte del gobierno, la concesión o arrendamiento podría restringir la capacidad de la Compañía y/o de sus entidades subsidiarias para operar el negocio de forma que se maximicen los flujos de efectivo y la rentabilidad.

Los gobiernos y demás reguladores podrían imponer condiciones respecto de operaciones y actividades de una inversión o proyecto, como condiciones para el otorgamiento de su aprobación o para efectos de satisfacer requisitos regulatorios. Estas condiciones, las cuales podrán ser de naturaleza legal y/o comercial, podrían limitar, o proporcionar un desincentivo para, la inversión en industrias competidoras o la adquisición de poder significativo de mercado en un mercado en específico.

IV. Podríamos llegar a estar en incumplimiento con las leyes y regulaciones de los países en los que desarrollamos, construimos y operamos parques solares

El desarrollo, construcción y operación de parques solares, así como la industria eléctrica en general, son actividades altamente reguladas. Nosotros llevamos a cabo nuestras operaciones en muchos países y jurisdicciones y nos regimos por leyes y regulaciones distintas, incluyendo regulaciones nacionales y locales relacionadas con los códigos de construcción, impuestos, seguridad, protección del medio ambiente, interconexión y medición de servicios públicos y otras materias, cuyo incumplimiento puede resultar en la imposición de multas, sanciones y otras medidas contra nosotros.

V. Estamos sujetos a regulaciones en los países en los que operamos que establecen amplios requisitos para la construcción y operación de instalaciones solares, y nuestra falta de capacidad para cumplir con las regulaciones o requisitos existentes o cambios en las regulaciones o requisitos aplicables podría tener un impacto negativo en nuestro negocio, resultados de operación o situación financiera

Estamos sujetos a una extensa regulación de nuestro negocio en los países en los que operamos. Dichas leyes y regulaciones requieren la obtención y mantenimiento de licencias, permisos y otras autorizaciones en relación con la operación de nuestras actividades. Este marco regulatorio nos impone importantes cargas, costes y riesgos reales y cotidianos de cumplimiento. En particular, en los países en los que operamos, las instalaciones solares se encuentran sujetas a una estricta normatividad, relativa a su funcionamiento y expansión (incluyendo, entre otras cuestiones, los derechos de uso de suelo, las autorizaciones y permisos regionales y locales necesarios para la construcción y operación de las instalaciones, los permisos de conservación del entorno, ruido, uso de agua, materiales peligrosos u otros temas ambientales y los requisitos específicos relativos a la conexión y el acceso a las redes de transmisión y/o distribución de energía eléctrica, según sea el caso).

El incumplimiento de esta regulación podría dar lugar a la revocación de permisos, sanciones, multas o incluso sanciones penales. El cumplimiento de los requisitos regulatorios, que en el futuro podría incluir una mayor exposición a las regulaciones de los mercados de capitales, podría resultar en costes sustanciales para nuestras operaciones que podrían no ser recuperados.

Adicionalmente, los cambios en estas leyes y requisitos o la implementación de nuevas regulaciones que afecten a nuestras plantas solares podrían tener un efecto material adverso en nuestro negocio, situación financiera, resultados de operación y flujo de efectivo en la medida en que no podamos cumplir con dichas leyes.

VI. Nuestro negocio está sujeto a una estricta regulación ambiental

Estamos sujetos a una importante regulación ambiental que, entre otras cuestiones, nos obliga a obtener y mantener autorizaciones, licencias, permisos y otras aprobaciones regulatorias y a cumplir con los requisitos de dichas licencias, permisos y otras aprobaciones, así como a realizar estudios de impacto ambiental sobre los cambios en los proyectos actuales y futuros.

No podemos asegurar que:

- la oposición pública no resultará en demoras, modificaciones o cancelación de algún proyecto o licencia;
- las leyes o regulación no cambiarán o se interpretarán de tal manera que aumenten nuestros costes de cumplimiento o que afecten de forma significativa o adversa nuestras operaciones o plantas; o
- las autoridades gubernamentales aprobarán nuestros estudios de impacto ambiental cuando sea necesario para implementar los cambios propuestos en los proyectos en explotación comercial.

Consideramos que actualmente estamos cumpliendo con todas las regulaciones aplicables, incluyendo aquellas que rigen el medio ambiente. Si bien empleamos políticas sólidas con respecto al cumplimiento de la regulación ambiental, en ocasiones existen violaciones a la regulación. Sin embargo, no podemos garantizar que continuaremos cumpliendo o que evitaremos multas, penalizaciones, sanciones y gastos importantes relacionados con cuestiones de cumplimiento regulatorio en el futuro. La violación de dichas regulaciones podría dar lugar a una responsabilidad significativa, incluyendo multas, daños, honorarios y gastos, y clausura de sitios.

Una aplicación más estricta de las leyes o regulaciones en los países donde operamos, la entrada en vigor de nueva legislación, el descubrimiento de contaminación ambiental actualmente desconocida o la introducción de requisitos nuevos o más estrictos para la obtención de licencias y autorizaciones, podrían tener un impacto significativo adverso en nuestro negocio, situación financiera, resultado de operación y flujo de efectivo.

VII. Factores de Riesgo en Materia Fiscal (o Tributaria)

No hay garantía alguna de que las administraciones (locales, regionales y nacionales) no decidirán aumentar las contribuciones (o tributos) actualmente aplicables a las plantas de energías renovables. Estas administraciones también podrían imponer nuevas contribuciones (o tributos) que podrían afectar los ingresos de las plantas de energía renovable. Dichos cambios podrían tener un efecto material adverso en nuestro negocio, situación financiera, resultados de operación y flujo de efectivo.

Estamos expuestos a riesgos relacionados con cambios en la legislación fiscal (o tributaria) mexicana, por lo que pueden tener un impacto negativo en nuestro negocio.

En el futuro podría promulgarse legislación fiscal (o tributaria), ya sea nacional o internacional, que afecte negativamente nuestra estructura y responsabilidad actual o futura. Adicionalmente, es posible que no podamos recuperar saldos favorables de contribuciones (o tributos) si se producen cambios en la legislación.

La legislación en México es continuamente modificada y/o adicionada, por lo que no hay garantía de que en el futuro el régimen legal vigente, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, en materia fiscal (o

tributaria), no sufrirá modificaciones que puedan afectar el desempeño de la Emisora y los posibles inversionistas pudiendo generarles consecuencias adversas significativas.

Derivado de la reforma fiscal para 2022, desde el 1 de enero de 2022, las personas morales deben presentar ante el Servicio de Administración Tributaria información respecto de cada enajenación de acciones emitidas por ellas o títulos que representen su capital social, efectuadas entre residentes en el extranjero, dentro del mes inmediato siguiente a la fecha en la que ocurra la enajenación ("Obligación de Informar por Enajenación"). Las personas morales que incumplan con dicha obligación podrían estar sujetas (a) a multas por cada enajenación respecto de la cual no se informe; (b) a una restricción temporal del uso del certificado de sello digital para la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet; y (c) al cobro de impuesto sobre la renta en México por la enajenación de sus acciones, en su carácter de responsable solidario. Inclusive si no es posible para la Emisora conocer si y, en su caso, cuándo se enajenan sus Acciones, la Emisora podría estar sujeta a las sanciones antes mencionadas por el incumplimiento de la Obligación de Informar por Enajenación.

La Emisora, sus afiliadas o subsidiarias residentes o con establecimiento permanente en México podrán estar sujetas a auditorías por parte de las autoridades fiscales (o tributarias).

De conformidad con las disposiciones fiscales (o tributarias) en México, la Emisora, sus afiliadas o subsidiarias residentes o con establecimiento permanente en México podrán ser sujetas, al igual que cualquier otro contribuyente, a auditorías o revisiones por parte de las autoridades fiscales (o tributarias) mexicanas para verificar su nivel de cumplimiento de las disposiciones fiscales que les apliquen. Ni la Emisora, ni el intermediario financiero, ni cualquiera de las afiliadas o subsidiarias de la Emisora, pueden garantizar que no se ejercerán dichas facultades ni que, en su caso, las revisiones o auditorías se resolverán favorablemente, por lo que en el caso de que las autoridades fiscales determinen que la Emisora, sus afiliadas o subsidiarias residentes o con establecimiento permanente en México han incumplido con sus obligaciones fiscales (o tributarias), dichas autoridades podrán imponer, cobrar y ejecutar créditos fiscales a la Emisora, sus afiliadas o subsidiarias residentes o con establecimiento permanente en México afectando adversamente y materialmente su capacidad financiera.

2.23.3. Factores de Riesgo relacionados con catástrofes naturales y conflictos geopolíticos

I. Incertidumbre por riesgos derivados de catástrofes, desastres naturales, cambios adversos en las condiciones climáticas o geológicas, accidentes y actos de terrorismo o delincuencia

Algunos de los activos de la Emisora podrían estar ubicados en áreas que sean más susceptibles que otras, y podrían verse afectados de manera significativa por desastres naturales. En particular, varios activos de la Emisora podrían ubicarse en regiones susceptibles a desastres naturales, como terremotos o huracanes.

Si una o más de nuestras plantas o instalaciones se encuentran en un futuro sujetas a robos, sabotajes, pérdidas de energía u otra catástrofe, terrorismo o si se desarrollan condiciones geológicas inesperadas u otras condiciones físicas adversas en cualquiera de nuestras plantas o instalaciones, es posible que no podamos llevar a cabo nuestras actividades comerciales en dicha ubicación o que dichas operaciones se reduzcan significativamente.

Es posible que la Emisora no esté debidamente preparada mediante la contratación de seguros, planes de contingencia, o capacidad de recuperación en el supuesto que ocurra cualquiera de estos desastres naturales, incidentes o crisis y, en consecuencia, su negocio y resultados de operación podrían verse afectados en forma adversa y significativa.

II. Incertidumbre por riesgos geopolíticos y conflictos internacionales

La situación financiera y los resultados de operación de la Emisora pueden verse afectadas por incertidumbre política en alguno de los países donde la Emisora desarrolla su actividad o por conflictos internacionales.

La situación generada por el conflicto bélico de Ucrania, y sus consecuencias a nivel internacional y económico, ha generado un elevado grado de incertidumbre sistémica que dificulta la toma de decisiones de todos los actores económicos y que, en función de su evolución y extensión en el tiempo, podría impactar la evolución del negocio de la Emisora.

2.23.4. Factores de Riesgo relacionados con la incorporación a negociación de las acciones de la Emisora en BME Growth

I. Riesgos vinculados a la valoración de la Emisora para determinar el precio de referencia de inicio de cotización en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity

El Informe de valoración ha considerado determinadas hipótesis con las que un potencial inversor podría no estar de acuerdo. En caso de que los elementos subjetivos empleados en el cálculo evolucionaran negativamente, la valoración de los activos de la Emisora podría ser menor y, en consecuencia, podría verse afectada de forma adversa, entre otros, las actividades, las proyecciones, los resultados o la situación financiera y patrimonial de la Emisora.

Para determinar el precio de referencia de inicio de cotización en BME Growth de las Acciones de la Emisora, el Consejo de Administración de la Compañía ha considerado con carácter previo, el informe de valoración emitido por Crowe el 11 de abril de 2023 (cuyas hipótesis y conclusiones principales se detallan en el apartado 2.6.4 y que se incorpora en su totalidad como Anexo VII del presente Documento Informativo).

En dicho informe, Crowe ha establecido el siguiente rango de precios teóricos de las Acciones de la Emisora a partir de la metodología del Descuento de flujos de caja: EUR 1,18 a EUR 1,84; con un precio teórico central de EUR 1,48. En base a estos precios teóricos, el valor razonable del *Equity* de la Emisora tendría un rango de valoración de EUR 194.089 miles a EUR 302.988 miles, con un valor central de EUR 243.948 miles.

Con un tipo de cambio de EUR 1 por MXN 19,6392, de acuerdo con el cambio oficial del EUR con el peso mexicano del día 31 de marzo de 2023 publicado por el Banco de España, el valor razonable del *Equity* de la Emisora tendría un rango de valoración de MXN 3.821.111 miles a MXN 5.958.342 miles; con un valor central de MXN 4.792.580 miles, equivalente a un rango por acción de MXN 23,17 a MXN 36,14 y un precio central por acción de MXN 29,07.

En fecha 29 de mayo de 2023 las acciones de la Emisora marcaron un cambio de cierre en la Bolsa Institucional de Valores de México de MXN 22,00. Con un tipo de cambio de EUR 1 por MXN 19,8182, de acuerdo con el cambio oficial del EUR con el peso mexicano del día 28 de abril de 2023 publicado por el Banco de España su contravalor en euros sería EUR 1,11. Este precio varía significativamente del fijado como precio de referencia de inicio de cotización en BME Growth por el Consejo de Administración.

La Emisora advierte que la fijación del precio por parte de su Consejo de Administración se ha basado en el informe de valoración encargado a Crowe, que se reproduce en el Anexo VII. En dicho informe se han analizado diversas metodologías, optando la Emisora por las conclusiones de la metodología de valoración basada en el descuento de flujos de caja, es decir, la actualización, con una tasa de descuento, de la caja futura que el valorador estima va a generar el negocio.

A fecha de este informe el Grupo sólo cuenta con 48 MW en operación (1,5% de los 3.179 MW de la cartera de proyectos total, que incluye 800 MW de oportunidades identificadas) lo que puede condicionar la valoración al alza al conceder valor y probabilidad de éxito a proyectos que están en fase de desarrollo muy temprana.

La valoración por *DCF* de Cox Energy se ha basado, por tanto, en la elaboración de proyecciones financieras sobre una serie de hipótesis con un grado de incertidumbre elevado. En concreto, entre las principales hipótesis a considerar, debe destacar: (i) la velocidad de puesta en marcha de los parques fotovoltaicos (dependiente, entre otros factores, del estado de los permisos necesarios para el inicio de la construcción), (ii) el objetivo de

remuneración de la mayor parte del portafolio de proyectos, cuya retribución económica dependerá del comportamiento del mercado y, por lo tanto, de la evolución de los precios de la energía y las materias primas necesarias para su construcción, y (iii) los precios de venta de los desarrollos en fase *RtB* o *COD* (al ser la rotación de activos una de las principales palancas para generar Flujo de Caja Libre en el corto plazo).

Variaciones en cualquiera de las hipótesis anteriores podrían producir un impacto significativo en la valoración por *DCF*. A la fecha del presente Documento, la visibilidad sobre la evolución del *cash flow* del grupo es baja (teniendo en cuenta que no existen apenas activos en operación y que, por lo tanto, el inicio de la generación de *cash flow* no es inmediato).

En definitiva, el método de valoración escogido se basa en la predicción de los resultados a obtener por activos que aún no han entrado en explotación. Por tanto, existe riesgo de que esa metodología sobrevalore la compañía.

Adicionalmente, el método de valoración empleado no ha sido ratificado por una valoración basada en el EV/MW pagado en mercado secundario por compañías cotizadas similares, puesto que el valorador consideró que debía ser “descartado por ser compañías con proyectos en grados de desarrollo diferentes”.

Por último, cabe mencionar que el Consejo de Administración ha decidido aprobar como precio de referencia EUR 1,73 por acción, lo que supone situarlo en la banda alta del informe de valoración encargado a Crowe, que fija un rango de EUR 1,18 a EUR 1,84.

II. Riesgo de volatilidad del precio de las acciones de la Emisora

El precio de mercado de las acciones de la Emisora puede ser volátil. Factores tales como:

- fluctuaciones en los resultados del Grupo
- incertidumbre en el sector de las energías renovables
- cambios de los analistas en su recomendación sobre la Compañía
- cambio de percepción sobre la situación del mercado financiero español, mexicano, latinoamericano y, en general, internacional
- operaciones de venta de accionistas significativos de la Compañía
- fluctuación en la cotización de sus acciones en BIVA
- fluctuación del tipo de cambio del peso mexicano respecto al euro
- volumen escaso de acciones negociadas

podrían tener un impacto negativo en el precio de las acciones de la Emisora e impedir a los inversores vender sus acciones en el mercado a un precio superior al precio al que las adquirieron.

Los eventuales inversores han de tener en cuenta que el valor de la inversión en la Compañía puede aumentar o disminuir de forma importante en breves periodos temporales y que el precio de mercado de las acciones puede no reflejar su valor intrínseco.

III. Riesgo de falta de liquidez de las acciones y evolución de la cotización

Las Acciones de la Compañía cotizan desde el 7 de julio de 2020 en la Bolsa Institucional de Valores de México de forma que con la incorporación al segmento de mercado de BME Growth, sus acciones cotizarán de forma dual en México y España.

Hasta la fecha del presente Documento, las Acciones de la Emisora han tenido una bursatilidad muy reducida en la BIVA. Con la incorporación de las Acciones de la Emisora, en modalidad de *Dual Listing*, al segmento de mercado de BME Growth, no existen garantías respecto del volumen de contratación que alcanzarán las acciones en ambos mercados, ni respecto de su efectiva liquidez.

El proceso de solicitud de listado dual no supone una oferta de suscripción de Acciones o suscripción de nuevas Acciones y, además, está previsto que Cox Energy Solar, S.A., principal accionista de la Emisora con un 80,70%, permanezca como tal por lo que las acciones tienen una distribución limitada, lo que podría afectar negativamente a su liquidez.

Asimismo, la inversión en sociedades cuyas acciones se encuentren incorporadas a negociación en BME Growth es considerada como una inversión de menor liquidez que la inversión en sociedades cotizadas en mercados regulados, donde presumiblemente, la liquidez es mayor. La inversión en acciones de la Compañía puede ser difícil de deshacer, y no existen garantías de que los inversores vayan a recuperar el 100% de su inversión.

Con el objeto de favorecer la liquidez de las acciones, tal y como se detalla en el apartado 3.8 del presente Documento y de acuerdo con los Requisitos y Procedimiento aplicables a la incorporación en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity, la Emisora ha suscrito un contrato con Gestión de Patrimonios Mobiliarios, S.V. S.A. con el que ha puesto a disposición del Proveedor de Liquidez una combinación de EUR 250.000 y de 143.000 acciones de la Emisora.

Dado que las acciones puestas a disposición del Proveedor de Liquidez representarán un porcentaje limitado del Capital social de la Compañía, se estima que las acciones de la Compañía tendrán una reducida liquidez, lo que puede suponer una mayor dificultad a la hora de negociar acciones en el Mercado.

IV. Riesgo de dilución por operaciones corporativas, planes de compensación a empleados o aumentos de capital

En los próximos años, la Emisora podría llevar a cabo adquisiciones de empresas con pago parcial o total a través de la emisión de nuevas acciones, o bien lanzar planes de compensación a empleados a través de la emisión de nuevas acciones, que podrían tener un impacto dilutivo para sus accionistas.

Es previsible que en el futuro la Emisora considere obtener fondos adicionales a través de nuevas financiaciones de capital o de deuda, incluidas las ventas de acciones preferentes o de deuda convertible. En posibles ampliaciones de capital futuras, los accionistas que no acudiesen a ella en proporción a su participación en el capital antes de la ampliación verían diluida su participación en la Compañía.

Adicionalmente, una suscripción incompleta de las ampliaciones de capital propuestas por la Emisora podría generar desconfianza entre los inversores con respecto a su plan de negocio y, por consiguiente, una falta de interés en el valor.

V. No se puede asegurar que se puedan pagar dividendos en el futuro

Los eventuales inversores deben tener en cuenta que la capacidad de la Emisora para pagar dividendos en el futuro, el importe de los futuros dividendos que la Compañía decida pagar, en su caso, y nuestra futura política de dividendos dependerán de una serie de factores, incluidos, entre otros:

- la obtención de beneficios distribuibles suficientes;
- las necesidades de tesorería para hacer frente al capital circulante y los planes de inversión previstos;
- las obligaciones de deuda y el cumplimiento de cláusulas incluidas en los contratos de financiación;
- la situación financiera;
- las condiciones del mercado; y,
- cualquier restricción legal aplicable y otros factores que se consideren relevantes en cada momento.

VI. No se puede garantizar una prestación de servicios exenta de incidencias por parte de la Entidad de Enlace y Agente de Pagos

En los términos del Contrato de Entidad de Enlace y Agente de Pagos, la Emisora ha otorgado un mandato a Banco de Santander, S.A., que cuenta con los medios técnicos adecuados, para que éste le represente ante las

instituciones españolas en cuantas actuaciones se deriven, resulten y/o fueran convenientes para la incorporación y negociación de las Acciones en BME Growth, tramitando las correspondientes inclusiones o exclusiones del Sistema de Compensación y Liquidación de Valores de España, así como para que actúe como representante de la Emisora para proveer información al mercado y preste servicios como Agente de Pagos para garantizar el adecuado ejercicio de los derechos políticos y económicos de los Titulares, esto es, de los acreditados ante IBERCLEAR como propietarios de las Acciones que se negocien en España, los cuales ejercerán sus derechos a través de la Entidad de Enlace y el Custodio Extranjero.

Los eventuales inversores deben tener en cuenta que eventuales deficiencias en la prestación del servicio suscrito con la Entidad de Enlace y Agente de pagos podrían tener un impacto negativo en el ejercicio de los derechos económicos y políticos de sus acciones.

3 | Información relativa a las acciones

3.1. Número de acciones cuya incorporación se solicita y valor nominal de las mismas

A la fecha del presente Documento Informativo, el Capital social suscrito y pagado de la Emisora y que se incorporará a BME Growth está representado por 164.886.021 acciones sin expresión de valor nominal.

El Capital social de la Emisora es variable.

La parte variable del Capital social es ilimitada y estará representada por acciones serie única de la clase "II", las cuales serán ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, con pleno derecho de voto y sin derecho a retiro, y las cuales otorgarán a sus tenedores los mismos derechos económicos y corporativos y las mismas obligaciones que las acciones clase "I".

El capital mínimo fijo sin derecho a retiro de la Sociedad está representado por 150.000.000 de Acciones serie única de la clase "I", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, con pleno derecho de voto y sin derecho a retiro.

A la fecha del presente Documento Informativo, el capital variable sin derecho a retiro de la Sociedad está representado por 14.886.021 de Acciones serie única de la clase "II", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, con pleno derecho de voto y sin derecho a retiro.

La totalidad de acciones de la Serie Única Clases "I" y "II" otorgan los mismos derechos políticos y económicos y obligaciones a sus tenedores, y a efectos operativos, las acciones de la Serie única Clases "I" y "II" cotizan bajo una misma clave y código ISIN y se identifican bajo el mismo código ISIN.

El código ISIN de la Emisora es MX01C00U0028.

Cada acción otorgará a su tenedor los mismos derechos patrimoniales o pecuniarios que las demás acciones, por lo que todas las acciones participarán, sujeto a lo previsto por el artículo 117 de la Ley General de Sociedades Mercantiles de México, por igual, sin distinción alguna, en cualquier dividendo, reembolso, amortización o distribución de cualquier naturaleza en los términos de los Estatutos Sociales.

A la fecha del presente Documento Informativo, el Capital social de la Emisora es como sigue:

CONCEPTO (NÚMERO DE ACCIONES)	CAPITAL FIJO (CLASE "I")	CAPITAL VARIABLE (CLASE "II")	TOTAL
CAPITAL EN CIRCULACIÓN (Emitido, suscrito y pagado)	150.000.000	14.886.021	164.886.021
CAPITAL EN TESORERÍA (Emitido y no suscrito)	-	15.555.155	15.555.155
TOTAL CAPITAL EMITIDO	150.000.000	30.441.176	180.441.176
CAPITAL AUTORIZADO NO EMITIDO (Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 22 de marzo de 2021)	-	18.469.536	18.469.536
CAPITAL AUTORIZADO	150.000.000	48.910.712	198.910.712

Acciones en Tesorería

Sección V. De las disposiciones especiales aplicables a la emisión de acciones de las sociedades anónimas bursátiles. Artículo 53. Ley del Mercado de Valores, de México:

“Las sociedades anónimas bursátiles, incluso de capital fijo, podrán emitir acciones no suscritas que conserven en tesorería, para ser suscritas con posterioridad por el público, siempre que se ajusten a lo siguiente:

1. Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas apruebe el importe máximo del aumento de capital y las condiciones en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones.
2. Que la suscripción de las acciones emitidas se efectúe mediante oferta pública, previa inscripción en el Registro, dando en uno y otro caso, cumplimiento a lo previsto en esta Ley y demás disposiciones de carácter general que emanen de ella.
3. Que el importe del capital suscrito y pagado se anuncie cuando den publicidad al capital autorizado representado por las acciones emitidas y no suscritas.”

A la fecha del presente Documento Informativo, la Emisora dispone de 15.555.155 Acciones emitidas no suscritas que se conservan en la tesorería de la Sociedad, quedando el Consejo de Administración de la Sociedad facultado para ofrecer en suscripción cuando lo estime necesario, la totalidad o una parte de dichas acciones, así como para fijar los términos y condiciones en que deberá hacerse dicha suscripción y la prima que, en su caso, los suscriptores deberán pagar sobre el valor de ellas; siempre que se cumplan las condiciones previstas en el artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores, de México. A la fecha del presente Documento Informativo, no está prevista la incorporación a negociación de las Acciones en Tesorería de la Emisora.

Las Acciones de Tesorería no podrán, en ningún caso, ser emitidas y/u ofrecidas en suscripción en menos de su valor, ni se entregarán los títulos correspondientes sino contra el pago total y en efectivo de dicho valor y de la prima que en su caso haya señalado el Consejo de Administración.

Las acciones emitidas no suscritas que se conserven en tesorería no podrán ser representadas ni votadas en asambleas, ni podrán ejercerse derechos sociales o económicos de tipo alguno respecto de estas.

A la fecha del presente Documento Informativo, la Emisora no ha emitido valores que den derecho a suscribir o adquirir acciones.

Con fecha de 16 de noviembre de 2021, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Cox Energy acordó solicitar la incorporación de la totalidad de sus acciones actualmente en circulación en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF del Reino de España, en la modalidad de listado dual, y que actualmente cotizan en la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. de México.

El listado dual en BME Growth no implica llevar a cabo una Oferta Pública de Suscripción y Enajenación de Acciones, ni la actualización de los valores de la Emisora en el Registro Nacional de Valores, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en México.

3.2. Grado de difusión de los valores negociables. Descripción, en su caso, de la posible oferta previa a la incorporación que se haya realizado y de su resultado

El objetivo del presente Documento Informativo es la incorporación a negociación de las acciones emitidas, suscritas y desembolsadas de la Emisora, acciones en circulación, en el segmento de BME Growth.

En virtud del acuerdo adoptado por RUCDA de fecha 22 de mayo de 2023, todos los miembros del Consejo de Administración, y con base en la valoración realizada por experto independiente, han aprobado como precio de referencia de inicio de cotización de cada una de las Acciones de la Emisora en BME Growth el siguiente:

- EUR 1,73, equivalente a MXN 34, con un tipo de cambio de EUR 1 por MXN 19,6392, de acuerdo con el cambio oficial del EUR con el peso mexicano del día 31 de marzo de 2023 publicado por el Banco de España.

La Compañía tiene a la fecha del presente Documento, aproximadamente, 120 accionistas minoritarios (con participaciones inferiores al 5% del Capital social) que ostentan un total de 31.819.634 acciones equivalentes al 19,2980% de las acciones emitidas, suscritas y desembolsadas, acciones en circulación, de la Emisora, cuyo valor en base al precio de referencia de EUR 1,73, equivalente a EUR 55.048 miles, por lo que en el momento de la incorporación la Sociedad cumple con los requisitos de difusión establecido en la Circular 1/2020, Requisitos y procedimiento aplicables a la incorporación y exclusión en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity.

El capital suscrito y desembolsado está representado por 164.886.021 acciones sin valor nominal, y teniendo en cuenta que el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión del 22 de mayo de 2023, acordó tomar como primer precio de referencia EUR 1,73 por acción, el valor total de la Sociedad en base a dicho precio de referencia es de EUR 285.252.816,33.

La Emisora no ha realizado una oferta previa de Acciones a la solicitud de incorporación en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity.

3.3. Características principales de las acciones y los derechos que incorporan, incluyendo mención a posibles limitaciones del derecho de asistencia, voto y nombramiento de administradores por el sistema proporcional

El régimen legal aplicable a las Acciones de la Emisora es el previsto en la normativa de México, en concreto,

- la Ley General de Sociedades Mercantiles, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1934, última Reforma publicada en el DOF de 14 de junio de 2018,
- la Ley del Mercado de Valores de México, publicada en el DOF de 30 de diciembre de 2005, última reforma publicada en el DOF el 9 de enero de 2019,
- las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, publicadas en el DOF el 19 de marzo de 2003, última reforma publicada el 16 de febrero de 2021; y,
- el Manual operativo de Depósito, Custodia, Administración de valores y otros servicios de S.D. INDEVAL, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

El régimen legal en España es el previsto en la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley 6/2023 de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, en el Reglamento (UE) n.º 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado (Reglamento sobre abuso de mercado) y en el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre compensación, liquidación y registro de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial, así como en cualquier otra normativa que las desarrolle, modifique o sustituya.

La Emisora ha solicitado una Opinión Legal sobre la estructura de capital de la Emisora, y que ha sido emitida por experto independiente, a requerimiento de Bolsas y Mercados Españoles, Sistemas de Negociación, S.A. y de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

De acuerdo con dicha Opinión Legal (y cuyo texto íntegro se puede consultar en el Anexo X del presente Documento Informativo):

- Conforme a la legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos y lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la Emisora, no existe impedimento o restricción alguna para que las acciones representativas del capital social de la Emisora puedan ser incluidas en el registro contable de Iberclear, por lo que los accionistas inscritos en dicho registro contable serán reconocidos con tal carácter para el ejercicio de los derechos corporativos y económicos que les correspondan.
- Conforme a lo establecido en la Asamblea 22 de Marzo de 2021, el Título Global y el contenido del Oficio CNBV, el capital social autorizado de la Emisora está representado por 180.441.176 acciones serie única, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, con pleno derecho de voto y sin derecho a retiro, de las cuales (i) 150.000.000 (ciento cincuenta millones) de acciones corresponden a la Clase "I" representativa de la parte mínima fija del capital social de la Emisora, y (ii) 30.441.176 (treinta millones cuatrocientos cuarenta y un mil ciento setenta y seis) acciones corresponden a la Clase "II", representativa de la parte variable. El capital fijo se encuentra plenamente suscrito y pagado y por tanto las acciones representativas del capital fijo se encuentran liberadas. A la fecha de emisión de la presente las acciones correspondientes al capital variable se dividen de la siguiente manera (a) 14.886.021 (catorce millones ochocientos ochenta y seis mil veintiún) acciones se encuentran íntegramente suscritas y pagadas y, por ende, liberadas, y (b) el resto se conservan en tesorería de la Emisora, las cuales serán liberadas conforme las mismas sean suscritas y pagadas emitidas y suscritas ("Acciones de Tesorería").
- A la fecha de emisión de la presente, la Emisora no ha realizado recompra de acciones, por lo cual no mantiene una autocartera. A la fecha del presente Documento Informativo se conservan Acciones de Tesorería, las cuales conforme a la legislación mexicana son acciones no suscritas y que podrán ser suscritas por el público, pues fueron autorizadas mediante la Asamblea del 22 de marzo de 2021 y por el Oficio CNBV.

Las características principales de las Acciones de la Emisora se enumeran a continuación:

- todas las acciones son ordinarias, es decir, comunes, y nominativas;
- de la Serie Única Clase "I", representativas de la parte fija del capital social, o de la Serie Única Clase "II", representativas de la parte variable del capital;
- sin expresión de valor nominal, es decir, son parte del capital de la Sociedad sin tener asignado por los estatutos sociales un valor escrito en dinero, y representan el número de partes de cuotas que corresponden a su titular en el capital de la sociedad;
- sin derecho a retiro. es decir, los accionistas no pueden retirar parcial o totalmente las aportaciones que hayan efectuado en la sociedad (de acuerdo con la LGSM, de México y de aplicación para las sociedades de capital variable); y,
- con pleno derecho de voto y que otorgan a sus tenedores los mismos derechos políticos y económicos.

En particular, los Estatutos Sociales de la Emisora, así como la normativa vigente prevén los siguientes derechos:

- Derecho a participar en el reparto de dividendos;
- Derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones;
- Derecho de información;
- Derecho de voto y de representación en las Asambleas de accionistas.

Las acciones de la Sociedad están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se hallan depositadas en el INDEVAL, con domicilio en Ciudad de México.

Al efecto de incorporar sus acciones en el sistema registral a cargo de IBERCLEAR resultará de aplicación la Circular n.º 3/2019, de 10 de septiembre, sobre Registro de Valores extranjeros y funciones de las entidades de enlace implicadas. La Emisora, según se detalla en la sección 4. del presente Documento Informativo ha suscrito un contrato de Entidad de enlace y Agente de pagos con Banco Santander, S.A.

Se adjunta a continuación, de forma resumida, la cadena de custodia, administración y registro de las Acciones de la Emisora a negociar en BME Growth:

Cadena de custodia, administración y registro de los títulos de la Emisora



Derechos previstos en la normativa vigente (LGSM de México) o en los Estatutos Sociales de la Emisora:

Derecho a participar en el reparto de dividendos

Constituye un derecho indisponible o irrevocable conforme la Ley General de Sociedades Mercantiles, y que le corresponde al accionista por tener tal carácter, por lo que no se puede suprimir o derogar por la sociedad. Todos los accionistas tendrán derecho de participar en las utilidades (derecho al dividendo), de la sociedad proporcionalmente a sus aportaciones exhibidas o conforme lo previsto en los artículos 16, 17, 19, 112 y 117 de la LGSM.

Derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Derecho de Preferencia. Los accionistas en proporción al número de acciones de las que sean titulares al momento de decretarse el aumento de que se trate, gozarán del derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones, incluyendo Acciones de Tesorería, que se emitan o pongan en circulación para representar el aumento que corresponda. Lo anterior; en el entendido, que dicho derecho de preferencia podrá ejercerse dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de publicación del aviso correspondiente en el sistema electrónico de la Secretaría de Economía, de México.

Si después de que se concluya el plazo de 15 días naturales mencionado, hubieren quedado acciones pendientes de suscripción y pago, entonces los accionistas que sí hubieren ejercido su derecho de preferencia tendrán un derecho preferente adicional para suscribir y pagar dichas acciones cada uno en proporción al número de acciones de las que sean titulares al momento de decretarse el aumento. Dicho derecho de preferencia adicional podrá ser ejercido dentro de un plazo adicional de 10 días naturales contados a partir de la fecha en la que el Consejo de Administración haya dado aviso de la existencia de acciones pendientes de ser suscritas y pagadas; en el entendido, que dicho aviso de existencia de acciones pendientes de ser suscritas y pagadas deberá realizarse mediante el sistema electrónico de la Secretaría de Economía dentro de los 10 días naturales siguientes al último día correspondiente al plazo de 15 días que se realice en términos del párrafo anterior del presente Artículo.

Si de cualquier manera las acciones no son suscritas, la Asamblea Extraordinaria podrá determinar que las mismas sean conservadas por la Sociedad en su tesorería para su posterior colocación según lo determine de tiempo en tiempo el Consejo de Administración o, en su defecto, podrán ser canceladas previa reducción del Capital Social.

El derecho de suscripción preferente a que se refiere el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles no será aplicable tratándose de aumentos de capital realizados:

1. con motivo de la emisión de valores convertibles en acciones de la Sociedad;
2. con motivo de la conversión de una serie de acciones por otra serie en específico previo acuerdo de la Asamblea General de Accionistas;
3. como resultado de una fusión de la Sociedad, ya sea como sociedad fusionante o sociedad fusionada;
4. como consecuencia de la colocación de acciones recompradas en términos de las disposiciones aplicables en los artículos 134 de la LGSM y 56 de la LMV, de México, o
5. tratándose de aumentos de capital realizados mediante ofertas públicas en términos del Artículo Séptimo de los Estatutos Sociales y del artículo 53 la LMV, de México.

Artículo 134 de la LGSM, de México

“Se prohíbe a las sociedades anónimas adquirir sus propias acciones, salvo por adjudicación judicial, en pago de créditos de la sociedad.

En tal caso, la sociedad venderá las acciones dentro de tres meses, a partir de la fecha en que legalmente pueda disponer de ellas; y si no lo hiciere en ese plazo, las acciones quedaran extinguidas y se procederá a la

consiguiente reducción del capital. En tanto pertenezcan las acciones a la sociedad, no podrán ser representadas en las asambleas de accionistas.”

Artículo 56 de la LMV, de México

“Las sociedades anónimas bursátiles podrán adquirir las acciones representativas de su Capital social o títulos de crédito que representen dichas acciones, sin que sea aplicable la prohibición establecida en el primer párrafo del artículo 134 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, siempre que:

1. La adquisición se efectúe en alguna bolsa de valores nacional.
 - a) La adquisición y, en su caso, la enajenación en Bolsa se realice a precio de mercado, salvo que se trate de ofertas públicas o de subastas autorizadas por la Comisión.
 - b) La adquisición se realice con cargo a su capital contable, en cuyo supuesto podrán mantenerlas en tenencia propia sin necesidad de realizar una reducción de Capital social, o bien, con cargo al Capital social, en cuyo caso se convertirán en acciones no suscritas que conserven en tesorería, sin necesidad de acuerdo de asamblea. Las sociedades de capital fijo podrán convertir las acciones que adquieran al amparo del presente artículo en acciones no suscritas que conserven en tesorería. En todo caso, deberá anunciarse el importe del capital suscrito y pagado cuando se dé publicidad al capital autorizado representado por las acciones emitidas y no suscritas.
 - c) La asamblea general ordinaria de accionistas acuerde expresamente, para cada ejercicio, el importe máximo de recursos que podrá destinarse a la compra de acciones propias o títulos de crédito que representen dichas acciones, con la única limitante de que la sumatoria de los recursos que puedan destinarse a ese fin, en ningún caso exceda el saldo total de las utilidades netas de la sociedad, incluyendo las retenidas.
 - d) La sociedad se encuentre al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de instrumentos de deuda inscritos en el Registro.
 - e) La adquisición y enajenación de las acciones o títulos de crédito que representen dichas acciones, en ningún caso podrán dar lugar a que se excedan los porcentajes referidos en el artículo 54 de esta Ley, ni a que se incumplan los requisitos de mantenimiento del listado de la bolsa de valores en que coticen los valores.

Las acciones propias y los títulos de crédito que representen dichas acciones que pertenezcan a la sociedad o, en su caso, las acciones emitidas no suscritas que se conserven en tesorería podrán ser colocadas entre el público inversionista sin que para tal caso se requiera resolución de asamblea de accionistas o acuerdo del consejo de administración.

En tanto las acciones pertenezcan a la sociedad, no podrán ser representadas ni votadas en las asambleas de accionistas, ni ejercitarse derechos sociales o económicos de tipo alguno.

Las personas morales que sean controladas por una sociedad anónima bursátil no podrán adquirir, directa o indirectamente, acciones representativas del Capital social de la sociedad anónima bursátil a la que se encuentren vinculadas o títulos de crédito que representen dichas acciones. Se exceptúan de la prohibición anterior las adquisiciones que se realicen a través de sociedades de inversión.

Las adquisiciones y enajenaciones a que se refiere este artículo, los informes que sobre dichas operaciones deban presentarse a la asamblea de accionistas, las normas de revelación en la información y la forma y términos en que estas operaciones sean dadas a conocer a la Comisión, a la bolsa de valores y al público, estarán sujetos a las disposiciones de carácter general que expida la propia Comisión.”

Artículo 53 de la LMV, de México

“Las sociedades anónimas bursátiles, incluso de capital fijo, podrán emitir acciones no suscritas que conserven en tesorería, para ser suscritas con posterioridad por el público, siempre que se ajusten a lo siguiente:

- Que la asamblea general extraordinaria de accionistas apruebe el importe máximo del aumento de capital y las condiciones en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones.
- Que la suscripción de las acciones emitidas se efectúe mediante oferta pública, previa inscripción en el Registro, dando en uno y otro caso, cumplimiento a lo previsto en esta Ley y demás disposiciones de carácter general que emanen de ella.
- Que el importe del capital suscrito y pagado se anuncie cuando den publicidad al capital autorizado representado por las acciones emitidas y no suscritas.

ARTÍCULO SÉPTIMO de los Estatutos Sociales

- La Sociedad podrá emitir acciones no suscritas que se conservarán en la tesorería de la Sociedad, quedando el Consejo de Administración de la Sociedad facultado para ofrecer en suscripción cuando lo estime necesario, la totalidad o una parte de dichas acciones, así como para fijar los términos y condiciones en que deberá hacerse dicha suscripción y la prima que, en su caso, los suscriptores deberán pagar sobre el valor de ellas; siempre que se cumplan las condiciones previstas en el artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores. Las Acciones de Tesorería no podrán, en ningún caso, ser emitidas y/u ofrecidas en suscripción en menos de su valor, ni se entregarán los títulos correspondientes sino contra el pago total y en efectivo de dicho valor y de la prima que en su caso haya señalado el Consejo de Administración.
- Las acciones emitidas no suscritas que se conserven en tesorería no podrán ser representadas ni votadas en asambleas, ni podrán ejercerse derechos sociales o económicos de tipo alguno respecto de estas.

Derechos mínimos inherentes de los accionistas

Constituyen un derecho indisponible o irrevocable conforme la Ley General de Sociedades Mercantiles, y que le corresponde al accionista por tener tal carácter, por lo que no se puede suprimir o derogar por la sociedad. Todos los accionistas tendrán:

- Tener a su disposición, en las oficinas de la sociedad, la información y los documentos relacionados con cada uno de los puntos contenidos en el orden del día de la asamblea de accionistas que corresponda, de forma gratuita y con al menos quince días naturales de anticipación a la fecha de la asamblea.
- Impedir que se traten en la asamblea general de accionistas, asuntos bajo el rubro de generales o equivalentes.
- Ser representados en las asambleas de accionistas por personas que acrediten su personalidad mediante formularios de poderes que elabore la sociedad y ponga a su disposición a través de los intermediarios del mercado de valores o en la propia sociedad, con por lo menos 15 días naturales de anticipación a la celebración de cada asamblea.
- Celebrar convenios entre ellos, en términos de lo establecido en el artículo 16, fracción VI de la LMV.
- por la tenencia de al menos una acción, el derecho de convocatoria a las asambleas generales, cuando (i) no se haya celebrado ninguna asamblea durante dos ejercicios consecutivos, o (ii) cuando las asambleas celebradas durante ese tiempo no se hayan ocupado de los asuntos que compete tratar y resolver a las asambleas generales ordinarias anuales de accionistas.
- el derecho de asistencia a las asambleas generales y en su caso especiales; con independencia de que la LGSM exija un quórum mínimo de asistencia a las asambleas generales en función de las acciones con derecho a voto.

- el derecho de deliberación, del que gozan los accionistas para exponer los motivos por los cuales consideran que una resolución debe o no ser adoptada por la asamblea, salvo que el accionista tenga interés opuesto al de la sociedad.
- el derecho de voto, del que gozan los titulares de las acciones, con las limitaciones impuestas para cada clase de acción.
- celebrar convenios para el ejercicio del voto en asambleas de accionistas.

Derechos de minorías

Adicionalmente, los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, por cada 10% que tengan en lo individual o en conjunto del capital social de la sociedad, tendrán derecho a:

- Designar y revocar en Asamblea General a un miembro del Consejo de Administración. Tal designación, sólo podrá revocarse por los demás accionistas cuando a su vez se revoque el nombramiento de todos los demás miembros del Consejo de Administración, en cuyo caso las personas sustituidas no podrán ser nombradas con tal carácter durante los 12 meses inmediatos siguientes a la fecha de revocación.
- Requerir al presidente del Consejo de Administración y/o del Comité de Auditoría o del Comité de Prácticas Societarias y de Sostenibilidad, en cualquier momento, se convoque a una Asamblea General, sin que al efecto resulte aplicable el porcentaje señalado en el artículo 184 de la LGSM (33%).
- Solicitar que se aplace por una sola vez, por 3 días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, sin que resulte aplicable el porcentaje señalado en el artículo 199 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Por otra parte, los titulares de acciones con derecho a voto (incluso limitado o restringido) que en lo individual o en conjunto representen el 20% o más del capital social, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones dictadas en las Asambleas Generales respecto de las cuales tengan derecho a voto, sin que resulte aplicable el porcentaje a que se refiere el artículo 201 de la LGSM (25%).

Finalmente, los accionistas que, en lo individual o en su conjunto, sean titulares de acciones con derecho a voto (incluso limitado o restringido, o sin derecho a voto) que representen el 5% o más del capital social, podrán ejercer directamente la acción de responsabilidad en contra de cualesquiera miembros del Consejo de Administración, del director general o de cualquier directivo relevante por incumplimiento con los deberes de diligencia y lealtad.

Mecanismo de representación en las Asambleas

Los Accionistas para ser admitidos en las Asambleas deberán entregar las constancias de depósito expedidas por INDEVAL, acompañadas, en su caso, con el listado complementario a que se refiere la Ley del Mercado de Valores, a más tardar el día hábil anterior a la fecha de celebración de la Asamblea, en el domicilio señalado en la convocatoria.

Contra la recepción de dichas constancias por parte de los Accionistas, se entregará un pase de asistencia sin el cual no podrán participar en las Asambleas.

Los Accionistas podrán comparecer a la Asamblea personalmente o representados por un apoderado constituido mediante poder otorgado en términos de los formularios elaborados por la Sociedad de conformidad con el artículo 49, fracción III, de la LMV, de México, o mediante mandato o poder otorgado conforme a la legislación común.

Los formularios de poderes y demás documentación relacionada con el orden del día de cada Asamblea estarán a disposición de los Accionistas en el domicilio señalado en la convocatoria. Los formularios de poderes y otros documentos se pondrán a disposición en la página de Internet de la Sociedad: www.coxenergy.com.

Derechos de información

Constituye un derecho indisponible o irrevocable conforme la Ley General de Sociedades Mercantiles, y que le corresponde al accionista por tener tal carácter, por lo que no se puede suprimir o derogar por la sociedad.

3.4. Pactos parasociales entre accionistas o entre la Emisora y accionistas que limiten la transmisión de acciones que afecten al derecho de voto

La Emisora no tiene conocimiento que ninguno de sus accionistas haya suscrito ningún pacto parasocial a la fecha del presente Documento Informativo que limite la transmisión de las acciones o que afecten al derecho de voto.

3.5. Compromisos de no venta o transmisión, o de no emisión, asumidos por accionistas o por la Emisora con ocasión de la incorporación a negociación en el segmento BME Growth

La Emisora no tiene suscrito ningún compromiso de no venta, transmisión, o de no emisión, asumidos por accionistas o por la Sociedad con ocasión de la incorporación a negociación en el segmento de BME Growth.

3.6. Las previsiones estatutarias requeridas por la regulación del Mercado relativas a la obligación de comunicar participaciones significativas, pactos parasociales, requisitos exigibles a la solicitud de exclusión de negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity y cambios de control de la Emisora

Para su incorporación en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity y, de acuerdo con los requerimientos de la Circular 1/2020, la Emisora ha adaptado, donde ha sido necesario, sus Estatutos Sociales, observando, además, la normativa mercantil de México, en lo relativo a:

- la comunicación de participaciones significativas;
- la publicidad de los pactos parasociales;
- la regulación del régimen aplicable a la solicitud de exclusión de negociación de BME MTF Equity; y,
- el régimen aplicable a los supuestos de cambios de control.

Comunicación de participaciones significativas

De conformidad con el artículo Noveno Bis de los Estatutos Sociales,

- (a) La persona o grupo de personas que adquieran, directa o indirectamente, dentro o fuera de alguna bolsa de valores, mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza simultáneas o sucesivas, acciones ordinarias de la Sociedad que tenga como resultado una tenencia accionaria igual o mayor al 10% y menor al 30% de dichas acciones, estarán obligadas a informar al público de tal circunstancia, a más tardar el día hábil siguiente a que tenga lugar dicho acontecimiento, a través de la bolsa de valores correspondiente y ajustándose a los términos y condiciones que ésta establezca. Tratándose de grupos de personas, deberán revelar la tenencias individuales de cada uno de los integrantes de dicho grupo.
- (b) Las personas relacionadas a la Sociedad cuyas acciones representativas de capital social se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Valores, que directa o indirectamente incrementen o

disminuyan en un 5% su participación en el capital social, mediante una o varias operaciones, simultáneas o sucesivas, estarán obligadas a informar al público de tal circunstancia, a más tardar el día hábil siguiente a que dicho acontecimiento tenga lugar, a través de la bolsa de valores correspondiente y ajustándose a los términos y condiciones que ésta establezca.

- (c) Asimismo, deberá expresar su intención o no adquirir una influencia significativa o de aumentarla en términos del párrafo anterior.
- (d) La persona o grupo de personas que directa o indirectamente tengan el 10% o más de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, así como los miembros del consejo de administración y directivos relevantes, deberán informar a la Comisión y, en los casos que ésta establezca mediante disposiciones de carácter general, al público, las adquisiciones o enajenaciones que efectúen con dichos valores, dentro de los plazos previstos por la legislación aplicable.
- (e) La persona o grupo de personas que directa o indirectamente adquieran o enajenen Acciones que alcancen, superen o desciendan del 5% del capital social y sucesivos múltiplos deberán notificar dentro del plazo máximo de 4 días hábiles siguientes a aquél en que se hubiera producido el hecho determinante de la notificación. En la notificación la Persona indicará que la información comunicada ha sido elaborada bajo su exclusiva responsabilidad y sus administradores.

Publicidad de los pactos parasociales

De conformidad con el artículo Noveno Ter de los Estatutos Sociales, se requerirá notificar a la Sociedad de la celebración, prórroga o extinción de los convenios, orales o escritos, independientemente de su denominación o del título o clasificación que se les dé, como consecuencia de los cuales se formen o adopten mecanismos o acuerdos de (a) asociación de voto, voto en bloque o de voto vinculado o en conjunto entre ciertas Acciones que se combinen o compartan de alguna otra manera, que no impliquen un cambio en el Control de la Sociedad o una participación mayor al 5% pero inferior al 20% del capital social (cada uno, un "Acuerdo de Voto Simple" y, en conjunto, los "Acuerdos de Voto Simples"), excluyendo los Acuerdos de Voto temporales que se celebren en relación con una Asamblea General, con el propósito de designar consejeros de minoría; y (b) que restrinjan la transmisibilidad de las acciones.

La notificación señalada en el párrafo anterior deberá realizarse dentro del plazo máximo de 4 días hábiles siguientes a aquél en que se hubiera producido el hecho determinante de la notificación. En dicha notificación la Persona indicará que la información comunicada ha sido elaborada bajo su exclusiva responsabilidad y la de sus administradores.

Los Acuerdos de Voto Simple deberán ser revelados al público inversionista a través de las bolsas de valores en donde coticen las acciones que las representen, en términos y condiciones que las mismas establezcan. Los Acuerdos de Voto Simple no serán oponibles a la Sociedad y su incumplimiento no afectará la validez del voto en las asambleas de accionistas, pero sólo serán eficaces entre las partes una vez que sean revelados al público inversionista.

Solicitud de exclusión de negociación en BME MTF Equity

De conformidad con el artículo Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales, si con posterioridad a que las acciones de la Sociedad sean admitidas a negociación en el segmento de BME Growth de BME MTF Equity, mediante acuerdo tomado en Asamblea Extraordinaria, se resuelve la exclusión de negociación de dichas acciones en el segmento BME Growth, entonces la Sociedad deberá realizar (i) previo a dicha cancelación, una oferta pública de compra en un plazo máximo de 180 días naturales contados a partir de que surta efectos la resolución, en los términos establecidos en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables; o (ii) en su caso previa autorización de las entidades competentes ofrecer a los accionistas que no hubieran votado a favor de dicho acuerdo, la adquisición de sus acciones a precio que resulte de la regulación aplicable a las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación. La Sociedad no estará obligada a realizar oferta

alguna, cuando acuerde la admisión a cotización de sus acciones en un mercado regulado español con carácter simultáneo a su exclusión de negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity.

Cambio de control

Conforme al artículo Noveno de los Estatutos Sociales de la Compañía, en caso de que se presente una situación que pudiere implicar un cambio de control se deberá contemplar las siguientes disposiciones:

Toda adquisición directa o indirecta, de Acciones, o intento de adquisición de Acciones, de cualquier naturaleza y como quiera que se denomine, conforme a cualquier título o esquema legal, que se pretenda realizar, ya sea en una o varias operaciones o actos simultáneos o sucesivos de cualquier naturaleza jurídica, sin límite de tiempo entre sí, ya sea mediante una bolsa de valores o no, en México o en el extranjero, incluyendo operaciones estructuradas como fusiones, reorganizaciones corporativas, escisiones, consolidaciones, adjudicación o ejecución de garantías u otras operaciones o actos jurídicos similares (cualquiera de dichas operaciones, una "Adquisición"), por una o más Personas, Personas Relacionadas, Grupo de Personas, Grupo Empresarial o Consorcio, requerirá para su validez el acuerdo favorable, previo y por escrito, del Consejo de Administración, cada vez que el número de Acciones que se pretenda adquirir, cuando se sumen a las Acciones que integren su tenencia previa de Acciones en la Sociedad, en su caso, dé como resultado que el adquirente sea titular de un porcentaje en el capital social equivalente o mayor al 10% de las acciones totales en circulación. Una vez que se alcance dicho porcentaje, cualquier Adquisición posterior de Acciones por parte de cada una de dichas Personas, Personas Relacionadas, Grupo de Personas, Grupo Empresarial o Consorcio mediante la cual adquieran Acciones adicionales de la Sociedad que representen un 2% o más de las acciones totales en circulación deberá notificarse al Consejo de Administración en el domicilio corporativo de la Sociedad (a través del presidente del Consejo de Administración con copia para el Secretario (según dicho término se define más adelante) no miembro del Consejo de Administración). Para evitar dudas, no se requerirá autorización alguna para realizar dichas Adquisiciones o celebrar Acuerdos de Voto sino hasta que el porcentaje de participación en el capital sea igual o mayor a una Participación del 20%, o bien, cuando dicha Adquisición se efectúe en cumplimiento de una sentencia definitiva e inapelable dictada por una autoridad competente.

También se requerirá el acuerdo previo favorable del Consejo de Administración, por escrito, para la celebración de convenios, orales o escritos, independientemente de su denominación o del título o clasificación que se les dé, como consecuencia de los cuales se formen o adopten mecanismos o acuerdos de asociación de voto, voto en bloque o de voto vinculado o en conjunto entre ciertas Acciones que se combinen o compartan de alguna otra manera, que impliquen un cambio en el Control de la Sociedad o una Participación del 20% o más en la Sociedad (cada uno, un "Acuerdo de Voto" y, en conjunto, los "Acuerdos de Voto"), excluyendo los Acuerdos de Voto temporales que se celebren en relación con una Asamblea General, con el propósito de designar consejeros de minoría.

En el supuesto que el Consejo de Administración autorice la Adquisición de Acciones planteada o la celebración del Acuerdo de Voto propuesto, y dicha adquisición, operación o convenio implique o tenga como resultado (i) la adquisición de una Participación del 30% o mayor, pero sin que ello implique un cambio de Control, adicionalmente a cualquier requisito de autorización establecido en este Artículo, la Persona o Grupo de Personas que pretendan realizar la Adquisición o celebrar el Acuerdo de Voto, deberán previo a la adquisición de las Acciones o celebración del Acuerdo de Voto respectivo objeto de la autorización, llevar a cabo una oferta de pública de adquisición por el porcentaje del capital social de la Sociedad equivalente a la proporción de Acciones en circulación que se pretenda adquirir o por el 10%, lo que resulte mayor, bajo las condiciones que en su caso hubiese autorizado el Consejo de Administración, o (ii) un cambio de Control, adicionalmente a cualquier requisito de autorización establecido en este Artículo, la Persona o Grupo de Personas que pretendan realizar la Adquisición o celebrar el Acuerdo de Voto, deberán previo a la adquisición de las Acciones o celebración del Acuerdo de Voto respectivo objeto de la autorización, llevar a cabo una oferta pública de adquisición por el 100% de las Acciones en circulación, bajo las condiciones que en su caso hubiese autorizado el Consejo de Administración.

La oferta pública de compra deberá ser completada dentro de los 90 días naturales siguientes a la fecha de la autorización del Consejo de Administración, en el entendido que dicho término podrá extenderse por un periodo adicional de 60 días naturales en el supuesto que la obtención de las autorizaciones gubernamentales aplicables siga pendiente.

El precio que se pague por cada una de las Acciones será el mismo, con independencia de la clase o de la serie de Acciones de que se trate.

En caso que el Consejo de Administración recibiere, en o antes que hubiere concluido la Adquisición o la celebración del Acuerdo de Voto de que se trate, una oferta de un tercero, reflejada en una solicitud para realizar la Adquisición de al menos el mismo número de Acciones de que se trate, en mejores términos para los accionistas o tenedores de Acciones de la Sociedad (incluyendo lo relativo a la contraprestación o precio y sus características), el Consejo de Administración tendrá la capacidad de considerar y, en su caso, autorizar dicha segunda solicitud, manteniendo en suspenso la autorización previamente otorgada, y sometiendo a consideración del propio Consejo de Administración ambas solicitudes, a efecto de que el Consejo de Administración apruebe la solicitud que considere más conveniente; en el entendido, que cualquier aprobación será sin perjuicio de la obligación de llevar a cabo una oferta pública de compra en términos de este Artículo y de la legislación aplicable.

Aquellas adquisiciones de Acciones que no impliquen (1) la adquisición de una Participación del 20%, o (2) un cambio de Control, podrán ser inscritas en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, una vez debidamente autorizadas por el Consejo de Administración y que las mismas se hubieren concluido. Aquellas Adquisiciones o Acuerdos de Voto que impliquen (1) la adquisición de una Participación del 20%, o (2) un cambio de Control, podrán ser inscritas en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad hasta el momento en que la oferta pública de compra a que se refiere este apartado hubiere concluido. En consecuencia, en este caso, no podrán ejercerse los derechos resultantes de las Acciones, sino hasta el momento en que la oferta pública de compra de que se trate hubiere sido concluida.

El Consejo de Administración podrá negar su autorización para la Adquisición solicitada o para la celebración del Acuerdo de Voto propuesto, en cuyo caso señalará al solicitante por escrito, las bases y razones de la negativa de autorización. El solicitante tendrá el derecho de solicitar y sostener una reunión con el Consejo de Administración, o con un comité ad-hoc nombrado por el Consejo de Administración, para explicar, ampliar o aclarar los términos de su solicitud, así como de manifestar su posición mediante un documento por escrito que presente al Consejo de Administración.

Para los efectos de este Artículo, se entenderá que son Acciones de una misma Persona, las Acciones respecto de las cuales (i) cualquier Persona Relacionada sea titular, o (ii) cualquier Persona Moral sea titular, cuando esa Persona Moral sea Controlada por la Persona mencionada. Asimismo, cuando más de una Persona, de manera conjunta, coordinada o concertada, pretendan adquirir Acciones, en un acto, serie o sucesión de actos, sin importar el acto jurídico que lo origine, se considerarán como una sola Persona para los efectos de este Artículo. El Consejo de Administración, considerando las definiciones contempladas en el presente Artículo, determinará si una o más Personas que pretendan adquirir Acciones o celebrar Acuerdos de Voto deben ser consideradas como una sola Persona para los efectos del presente Artículo. En dicha determinación, se podrá considerar cualquier información que de hecho o de derecho disponga el Consejo de Administración.

En la evaluación que haga de las solicitudes de autorización a que se refiere este Artículo, el Consejo de Administración deberá tomar en cuenta los siguientes factores y cualesquier otros que estime pertinentes, actuando de buena fe y en el mejor interés de la Sociedad y de sus accionistas y en cumplimiento de sus deberes de diligencia y lealtad de conformidad con la Ley del Mercado de Valores y los Estatutos Sociales: (i) el precio ofrecido por el comprador potencial y el tipo de contraprestación planteada como parte de dicha oferta; (ii) cualesquier otros términos o condiciones relevantes incluidos en dicha oferta así como la viabilidad de la oferta y el origen de los fondos a ser utilizados en la Adquisición; (iii) la credibilidad y la solvencia moral y reputación del comprador potencial; (iv) el efecto de la Adquisición propuesta o del Acuerdo de Voto en el negocio de la Sociedad, incluyendo su posición financiera y operativa así como sus prospectos de negocio, (v) potenciales

conflictos de interés (incluyendo los derivados de que la Persona que realice la solicitud sea un Competidor o afiliada a un Competidor según se describe en párrafos anteriores) en los casos en los que la Adquisición o el Acuerdo de Voto no versen sobre el 100% de las Acciones, (vi) las razones planteadas por el comprador potencial para realizar la Adquisición o celebrar el Acuerdo de Voto, y (vii) la calidad, exactitud y veracidad de la información proporcionada en la solicitud del comprador potencial.

Si se llegaren a realizar Adquisiciones de Acciones o celebrar Acuerdos de Voto restringidos, sin observar el requisito de obtener la autorización previa y por escrito favorable del Consejo de Administración, las Acciones materia de dichas Adquisiciones o de los Acuerdos de Voto no otorgarán derecho alguno para votar en ninguna asamblea de accionistas de la Sociedad, lo que será responsabilidad del adquirente, grupo de adquirentes o partes del contrato, convenio o acuerdo correspondiente. Las Acciones materia de dichas Adquisiciones o Acuerdos de Voto que no hayan sido aprobadas por el Consejo de Administración no serán inscritas en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, y las inscripciones realizadas con anterioridad serán canceladas, por lo que no constituirán evidencia de la titularidad de las Acciones o acreditarán el derecho de asistencia a las Asambleas de Accionistas, ni legitimarán el ejercicio de acción alguna, incluyendo las de carácter procesal.

Las disposiciones de este Artículo se aplicarán en adición a las leyes y disposiciones de carácter general en materia de adquisiciones de valores obligatorias en los mercados en que coticen las Acciones u otros valores que se hayan emitido en relación con éstas o derechos derivados de las mismas. En caso de que este Artículo se contraponga, en todo o en parte, a dichas leyes o disposiciones de carácter general, se estará a lo dispuesto por la ley o las disposiciones de carácter general en materia de adquisiciones de valores obligatorias.

Para los fines de este Artículo, los términos que a continuación se indican tienen el significado siguiente:

- “Acciones” significan cualesquiera y todas las acciones representativas del capital social de la Sociedad, cualquiera que sea su clase, serie o denominación, o cualquier título, valor, derecho (desprendible o no, representado o no por cualquier instrumento, o resultante de disposiciones convencionales o contractuales y no de cualquier instrumento), o instrumento emitido o creado con base en, referencia a, o cuyo valor subyacente sean dichas acciones, incluyendo certificados de participación ordinarios, certificados de depósito o títulos de crédito respecto de las mismas, independientemente de la legislación que los rija o del mercado en el que estén colocados o se hubieren celebrado u otorgado, o que confiera algún derecho sobre dichas acciones o sea convertible en, o canjeable por, dichas acciones, incluyendo instrumentos y operaciones financieras derivadas, opciones, títulos opcionales y obligaciones convertibles o cualquier derecho o instrumento similar o equivalente, o cualquier derecho integral o parcial respecto de, o relacionado con, acciones representativas del capital social de la Sociedad.
- “Acuerdo de Voto” tiene el significado previsto en el presente Artículo.
- “Afiliada” significa (i) con respecto a Personas que no son personas físicas, todas las Personas que directa o indirectamente a través de uno o más intermediarios, Controlen, sean Controlados o se encuentren bajo el Control común de la primera Persona, y (ii) con respecto a personas físicas, significa cualquier cónyuge pasado, presente o futuro y cualesquier parientes consanguíneos ascendientes, descendientes, colaterales hasta el segundo grado, directos o indirectos, incluyendo padres, abuelos, hijos, nietos y hermanos, así como cualquier fideicomiso o convenio equivalente celebrado con el propósito de beneficiar a cualquiera de dichas personas físicas.
- “Competidor” significa cualquier Persona dedicada, directa o indirectamente, por cualquier medio o a través de cualquier Persona, vehículo o contrato, de manera preponderante al negocio de la Sociedad; en el entendido, que el Consejo de Administración de la Sociedad podrá, caso por caso, acordar excepciones al concepto de Competidor, mediante resoluciones tomadas en términos de estos Estatutos Sociales.
- “Consortio” significa el conjunto de Personas Morales, independientemente de la jurisdicción conforme a la cual estén constituidas o existan, vinculadas entre sí por una o más Personas físicas que, integrando o no un Grupo de Personas, tengan el Control de las primeras.

- “Control”, “Controlar” o “Controlada” (incluyendo los términos “Controlando” “Controlado” y “bajo el Control común”) significa respecto de cualquier Persona, a través de una Persona o Grupo de Personas, de cualquier naturaleza, como quiera que se denominen (incluyendo a un Consorcio o Grupo Empresarial) e independientemente de la jurisdicción conforme a la cual estén constituidas o existan, (i) la facultad de imponer, directa o indirectamente, por cualquier medio, resoluciones o decisiones, o de vetar o impedir que se tomen dichas resoluciones o decisiones, en cualquier sentido, en las asambleas de accionistas o de socios, u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores, gerentes o sus equivalentes, de dicha Persona; (ii) mantener la titularidad de cualquier clase de Acciones o derechos relacionados con las mismas que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% de las Acciones, de cualquier naturaleza, con derecho a voto de dicha Persona, y/o (iii) la facultad de dirigir, determinar, influir, vetar o impedir, directa o indirectamente, las políticas y/o decisiones del Consejo de Administración o de la administración, la estrategia, las actividades, las operaciones o las principales políticas de dicha Persona, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o convenio, escrito o verbal, o por cualquier otro medio, independientemente que dicho control sea aparente o implícito.
- “Grupo de Personas” significan las Personas, incluyendo Consorcios o Grupos Empresariales, que tengan acuerdos, de cualquier naturaleza, verbales o escritos, aparentes o implícitos, directos o indirectos (a cualquier nivel), para tomar decisiones en un mismo sentido o actuar de manera conjunta. Se presume, salvo prueba en contrario, que constituyen un “Grupo de Personas”:
 - las personas que tengan parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, los cónyuges, la concubina y el concubinario; y
 - las Personas Morales, independientemente de la jurisdicción conforme a la cual estén constituidas, que formen parte de un mismo Consorcio o Grupo Empresarial y la persona o conjunto de personas que tengan el control de dichas Personas Morales.
- “Grupo Empresarial” significa el conjunto de Personas Morales, independientemente de la jurisdicción conforme a la cual estén constituidas o existan, organizadas conforme a esquemas de participación directa o indirecta en el capital social, vinculadas por contrato, o de cualquier otra forma, en las que una misma Persona Moral, de cualquier tipo, mantenga el Control de dichas Personas Morales.
- “Influencia Significativa” significa la titularidad de derechos, de cualquier clase e independientemente de su denominación, que permitan, directa o indirectamente, por cualquier medio, incluyendo a través de un Consorcio, Grupo de Personas o Grupo Empresarial, ejercer el derecho de voto respecto de cuando menos el 20% del capital social de una Persona Moral.
- “Participación del 20%” significa la propiedad o tenencia, individual o conjunta, directa o indirectamente, a través de cualquier Persona de cuando menos el 20% o más del capital social o equivalente de una Persona Moral o de cualquier derecho que otorgue, a dicha Persona o Personas, la facultad de votar sobre el 20% o más del capital social de una Persona Moral.
- “Participación del 30%” significa la propiedad o tenencia, individual o conjunta, directa o indirectamente, a través de cualquier Persona, de 30% o más del capital social o equivalente de una Persona Moral o de cualquier derecho que otorgue, a dicha Persona o Personas, la facultad de votar o ejercer derechos similares respecto del 30% o más del capital social de una persona moral.
- “Persona” significa cualquier persona física, Persona Moral o cualquiera de las Subsidiarias o Afiliadas de estas, de cualquier naturaleza, como quiera que se denominen, tenga o no personalidad jurídica, y conforme a la legislación de cualquier jurisdicción, o cualquier Consorcio, Grupo de Personas o Grupo Empresarial que actúen o pretendan actuar de una manera conjunta, concertada o coordinada para efectos de este Artículo.
- “Persona Moral” significa cualquier persona moral, sociedad, sociedad de responsabilidad limitada, compañía, asociación, coinversión, asociación en participación, fideicomiso, organización con o sin personalidad jurídica propia o autoridad gubernamental o cualquier otra forma de asociación económica o mercantil constituida conforme a la legislación de cualquier jurisdicción.

- “Personas Relacionadas” significan las Personas que, respecto de la Sociedad, se ubiquen en alguno de los supuestos siguientes:
 - las Personas que tengan el Control o tengan Influencia Significativa en cualquier Persona Moral que, en su caso, forme parte del Grupo Empresarial o Consorcio al que la Sociedad pertenezca, así como los consejeros, administradores o los directivos relevantes de las Personas integrantes de dicho Consorcio o Grupo Empresarial;
 - las Personas que tengan Poder de Mando respecto de una Persona que forme parte del Consorcio o Grupo Empresarial al que, en su caso, pertenezca la Sociedad;
 - el cónyuge, la concubina o el concubinario y las personas que tengan parentesco por consanguinidad, por afinidad o civil hasta el cuarto grado, con personas físicas que se ubiquen en alguno de los supuestos señalados en los incisos (a) y (b) anteriores, así como los socios de, o copropietarios junto con, las personas físicas mencionadas en dichos incisos con los que mantengan relaciones de negocio;
 - las Personas Morales que sean parte del Consorcio o Grupo Empresarial al que, en su caso, pertenezca la Sociedad; y
 - las Personas Morales sobre las cuales alguna de las personas a que se refieren los incisos (a) a (c) anteriores, ejerzan Control o Influencia Significativa.
- “Poder de Mando” significa la capacidad de hecho de influir de manera decisiva en los acuerdos adaptados en las Asambleas de Accionistas o sesiones del Consejo de Administración o en la gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Persona Moral o de las Personas Morales que, en su caso, formen parte del Grupo Empresarial o Consorcio al que dicha Persona Moral pertenezca o que ésta Controle o en las que tenga una Influencia Significativa. Se presume que tienen poder de mando en una Persona Moral, salvo prueba en contrario, las personas que se ubiquen en cualquiera de los supuestos siguientes:
 - los accionistas o socios que tengan el Control de una Persona Moral o de las Personas Morales que formen parte del Grupo Empresarial o Consorcio al que dicha Persona Moral pertenezca o que ésta Controle o en las que tenga una Influencia Significativa;
 - los individuos que tengan vínculos con una Persona Moral o con las Personas Morales o que formen parte del Grupo Empresarial o Consorcio al que dicha Persona Moral pertenezca o que ésta Controle o en las que tenga una Influencia Significativa, a través de cargos vitalicios, honoríficos o con cualquier otro título análogo o semejante a los anteriores;
 - las Personas que hayan transmitido el Control de la Persona Moral o de las Personas Morales que formen parte del Grupo Empresarial o Consorcio al que dicha Persona Moral pertenezca o que ésta Controle o en las que tenga una Influencia Significativa, bajo cualquier título y de manera gratuita o a un valor inferior al de mercado o contable, en favor de individuos con los que tengan parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, el cónyuge, la concubina o el concubinario; y
 - quienes instruyan a consejeros o directivos relevantes de la Persona Moral o de las Personas Morales que formen parte del Grupo Empresarial o Consorcio al que dicha Persona Moral pertenezca o que ésta Controle o en las que tenga una Influencia Significativa, en la toma de decisiones o en la ejecución de operaciones en una Persona Moral que forme parte del Grupo Empresarial o Consorcio al que dicha Persona Moral pertenezca o que ésta Controle o en las que tenga una Influencia Significativa.
- “Subsidiaria” significa con respecto a cualquier Persona, cualquier sociedad u otra organización respecto de la cual una Persona sea propietaria de la mayoría de las acciones representativas de su capital social o partes sociales o cualquier otro tipo de intereses con derecho a voto, o el Control de voto de dicha sociedad y/u organización, sea directa o indirectamente, o respecto de la cual una Persona tenga el

derecho de designar a la mayoría de los miembros de su consejo de administración (u órgano de administración equivalente) o a su administrador.

3.7. Descripción del funcionamiento de la Asamblea de Accionistas

El funcionamiento de la Asamblea de Accionistas se rige por lo dispuesto en los artículos 17 a 25, ambos inclusive, de los Estatutos Sociales de la Compañía, en la Ley del Mercado de Valores y en la Ley General de Sociedades Mercantiles, de México.

Se transcriben a continuación dichos artículos de los Estatutos Sociales que regulan la Asamblea de Accionistas:

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Asambleas de Accionistas, Resoluciones Unánimes y Derechos de los Accionistas. La asamblea general de accionistas (la "Asamblea General") es el órgano supremo de la Sociedad. Las Asambleas Generales podrán a su vez ser asambleas ordinarias de accionistas (las "Asambleas Ordinarias") o asambleas extraordinarias de accionistas (las "Asambleas Extraordinarias"). Asimismo, también podrán celebrarse asambleas especiales de accionistas por cada una de las distintas clases de acciones o series que, en su caso, sean emitidas por la Sociedad (las "Asambleas Especiales"). Toda asamblea de accionistas de la Sociedad deberá ser celebrada en el domicilio social, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor.

Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los mencionados en los artículos 48, 53 y 108 de la Ley del Mercado de Valores, así como todos los demás asuntos que así lo indiquen los presentes Estatutos Sociales. Todas las demás asambleas serán Asambleas Ordinarias, incluyendo las que traten de aumentos o disminuciones de la parte variable del Capital social.

Las Asambleas Especiales serán las que se reúnan para tratar asuntos que puedan afectar los derechos de una sola clase o serie de acciones y estarán sujetas a las disposiciones aplicables a las Asambleas Generales Extraordinarias, en cuanto a quórum de asistencia, votación y formalización de actas.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Asamblea Ordinaria. La Asamblea Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los 4 meses siguientes a la clausura del ejercicio social, con el propósito de tratar aquellos asuntos que, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley del Mercados de Valores y los presentes Estatutos Sociales no se encuentre reservados a una Asamblea Extraordinaria o Asamblea Especial, los cuales incluyen de manera enunciativa, mas no limitativa, los siguientes:

- a) Discutir, aprobar o modificar los informes anuales que elaboren los presidentes de los comités que ejerzan las funciones de auditoría (el "Comité de Auditoría") y prácticas societarias (el "Comité de Prácticas Societarias y de Sostenibilidad"), respetivamente, sobre las actividades que correspondan a dichos comités de conformidad con los presentes Estatutos Sociales (el "Informe de Auditoría" y el "Informe de Prácticas Societarias", respectivamente), una vez que los mismos hayan sido aprobados previamente por el Consejo de Administración.
- b) Discutir, aprobar o modificar el informe a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (con excepción de lo previsto en el inciso b) de dicho precepto) y el artículo 44, fracción XI, de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que las sustituya de tiempo en tiempo (el "Informe del director general"), que haya elaborado el director general de la Sociedad.
- c) Discutir, aprobar o modificar el informe elaborado por el Consejo de Administración conforme a los artículos 28, fracción IV, y 44, fracción XI, de la Ley del Mercado de Valores, y el inciso b) del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, en el que se contengan las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera (el "Informe de Políticas y Criterios Contables").

- d) Conocer la opinión del Consejo de Administración sobre el contenido del Informe del director general.
- e) Discutir, aprobar o modificar el informe elaborado por el Consejo de Administración sobre las operaciones y actividades en las que dicho consejo haya intervenido, el cual deberá incluir aspectos relevantes de los comités de la Sociedad (el "Informe del Consejo de Administración").
- f) Decidir la aplicación de utilidades, en su caso, así como el decreto y distribución de dividendos.
- g) Nombrar a los miembros del Consejo de Administración, así como a sus respectivos suplentes y a los presidentes de los comités de la Sociedad.
- h) Calificar a los miembros del Consejo de Administración que tengan el carácter de independientes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Sexto de los presentes Estatutos Sociales.
- i) En su caso, determinar el importe máximo de recursos corporativos que podrá destinarse a la recompra de valores emitidos por la Sociedad.
- j) Aprobar las operaciones que pretenda llevar a cabo la Sociedad o las personas morales que ésta controle en el lapso de un ejercicio social cuando dichas operaciones o una serie de operaciones consideradas de manera conjunta con base en ciertas características comunes (según lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores) representen un importe equivalente o superior al 20% (veinte por ciento) de los activos consolidados de la Sociedad, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior; en el entendido que en dichas Asambleas podrán votar los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido.
- k) Cualquier otro asunto que deba ser tratado por la Asamblea Ordinaria de conformidad con la legislación aplicable y/o que no esté reservado específicamente para una Asamblea Extraordinaria.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Asambleas Extraordinarias. Las Asambleas Extraordinarias deberán tratar cualquiera de los supuestos mencionados en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo. Adicionalmente, tratarán cualquiera de los asuntos que se enlistan a continuación:

- a) Estipular en los Estatutos Sociales medidas tendientes a prevenir la adquisición de valores que otorguen el Control de la Sociedad;
- b) Aumentar del Capital social en los términos del artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo;
- c) Cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Valores de las acciones representativas del capital de la Sociedad o de los títulos que las representen;
- d) Reformar los Estatutos Sociales de la Sociedad;
- e) Amortizar acciones del Capital social con utilidades repartibles y emisión de acciones de goce o de voto limitado, preferentes o de cualquier clase distinta a las ordinarias;
- f) Discutir y, en su caso, aprobar aumentos y disminuciones del Capital social de conformidad con los presentes Estatutos y la legislación aplicable; y
- g) Los demás asuntos para los que la legislación aplicable o los Estatutos Sociales expresamente exijan un quórum de instalación especial.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Convocatorias. Las asambleas de accionistas podrán ser convocadas por el Consejo de Administración, el presidente o el secretario no miembro del Consejo de Administración, el presidente del Comité de Auditoría o del Comité de Prácticas Societarias y de Sostenibilidad. Los tenedores de acciones con derecho de voto, incluso limitado o restringido, por cada 10% (diez por ciento) de tenencia del Capital social que representen en lo individual o de manera conjunta, podrán solicitar al presidente del Consejo de Administración

y/o del Comité de Auditoría o del Comité de Prácticas Societarias y de Sostenibilidad, en cualquier momento, se convoque a una asamblea de accionistas conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley del Mercado de Valores.

Adicionalmente, cualquier tenedor de una sola acción podrá pedir que se lleve a cabo una asamblea cuando se cumpla con alguno de los supuestos establecidos en el artículo 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. Si no se hiciera la convocatoria dentro de los 15 días siguientes a la fecha de solicitud, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad, lo hará a petición de cualquier accionista interesado, quien deberá acreditar la titularidad de sus acciones para este propósito.

Las convocatorias para las asambleas deberán publicarse en el sistema electrónico que la Secretaría de Economía estableció para dichos efectos y en el sistema electrónico de envío y difusión de información de la bolsa de valores en la cual se encuentren listadas las acciones de la Sociedad; y podrán publicarse en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio social de la Sociedad, con cuando menos 15 días naturales de anticipación a la fecha en la que se pretenda llevar a cabo la Asamblea correspondiente, en los términos del artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables.

Las convocatorias contendrán (a) el orden del día correspondiente, mismo que evitará englobar asuntos bajo el rubro "asuntos varios" o "generales"; (b) en su caso, los formularios que contengan en detalle la información y posibles alternativas de voto, con el cual los accionistas podrán girar instrucciones a sus mandatarios sobre el sentido en que deberán ejercer los derechos de voto, en cada punto del orden del día, y (c) deberán estar firmadas por la persona o personas que las hagan, en el concepto de que si las hiciese el Consejo de Administración bastará con la firma del Secretario, de su suplente, o del delegado que a tal efecto designe el Consejo de Administración de entre sus miembros; en el entendido, que en la convocatoria de las asambleas en las que se incluya en el respectivo orden del día la designación y/o remoción de miembros del Consejo de Administración, deberá incluirse una propuesta de integración del Consejo de Administración, anexando el currículum de los candidatos a formar parte del Consejo de Administración con información suficiente para evaluar su categoría y, en su caso, su independencia; en el entendido, además, que para el caso de la designación y/o elección de nuevos Miembros Independientes (según dicho término se define más adelante) se deberá incluir una manifestación firmada por el candidato a dicho puesto en la que se declare su cumplimiento a los requisitos de independencia contenidos en el Artículo Vigésimo Sexto de los presentes Estatutos Sociales, que se encuentra libre de conflictos de intereses para ocupar dicho cargo y que su lealtad a la Sociedad no se encuentra comprometida.

Desde la fecha de la convocatoria hasta la fecha en la que se lleve a cabo la asamblea de accionistas correspondiente, la Sociedad pondrá a disposición de los accionistas, en sus oficinas y de forma inmediata y gratuita, toda la información y documentación que considere necesaria para dicha asamblea de accionistas que corresponda, incluyendo los formularios a que hace referencia la fracción III del artículo 49 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables.

El Comité de Prácticas Societarias y de Sostenibilidad será el órgano encargado de verificar que las convocatorias cumplan con todas las condiciones de legalidad establecidas en los presentes Estatutos Sociales y en la Ley Aplicable.

No obstante, lo anterior y de conformidad con el segundo párrafo del artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables, los accionistas por unanimidad podrán tomar resoluciones tomadas fuera de asamblea, las cuales tendrán la misma validez y eficacia como si hubieran sido tomadas en asamblea de accionistas, siempre y cuando los acuerdos sean por escrito.

Las asambleas podrán ser celebradas sin previa convocatoria en el caso que la totalidad de las acciones representativas del Capital social con derecho a voto o de la clase o serie de acciones de que se trate (tratándose de Asambleas Especiales) estuvieren presentes o representadas en el momento de la votación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Representación y Asistencia. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas de Accionistas por un apoderado que cuente con poder otorgado conforme a los formularios a que hace referencia la fracción III del artículo 49 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, los cuales serán puestos a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad con por lo menos 15 (quince) días naturales a anticipación de la celebración de cada asamblea, y demás disposiciones aplicables, y por mandatos o poderes otorgados conforme a la legislación común.

Para ser admitidos en las asambleas de accionistas, los accionistas deberán estar debidamente inscritos en el Libro de Registro de Acciones que la Sociedad debe llevar de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo y demás disposiciones aplicables, o, en su caso, presentar las constancias emitidas por alguna institución para el depósito de valores, por una institución de crédito, nacional o extranjera, o por casas de bolsa.

Para asistir a la Asamblea General o Especial de que se trate, el accionista correspondiente deberá acreditar, al secretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, que no se encuentra en los supuestos que requieren aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad a que se refiere el Artículo Noveno de estos Estatutos Sociales.

Los miembros del Consejo de Administración y el director general no podrán representar a los accionistas en asamblea alguna.

Asimismo, los miembros del Consejo de Administración y el director general no podrán votar las acciones de las cuales sean titulares en las deliberaciones relativas a su responsabilidad o en las relativas a la aprobación de los informes a que se refieren los artículos 166, fracción IV, y 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Desarrollo de las Asambleas. Las asambleas serán presididas por el presidente del Consejo de Administración y, en su ausencia, por la persona que designe la asamblea correspondiente por mayoría de votos de las acciones presentes.

El secretario no miembro del Consejo de Administración o el prosecretario actuará como secretario de las asambleas y, en su ausencia, lo hará la persona designada por la asamblea correspondiente por mayoría de votos de las acciones presentes.

El presidente de la asamblea correspondiente nombrará 1 o más escrutadores de entre los accionistas, representantes de accionistas o invitados presentes en la asamblea de que se trate, quienes determinarán la existencia o falta de quórum, y contarán los votos emitidos cuando el presidente de la asamblea respectiva así lo requiera.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Instalación. Las Asambleas Ordinarias se considerarán legalmente instaladas, en virtud de primera convocatoria, si se encuentran representadas cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones ordinarias, con derecho a voto representativas del Capital social de la Sociedad, y sus resoluciones serán válidas cuando hayan sido tomadas por mayoría simple de las acciones con derecho a voto representadas y presentes en dicha asamblea. En caso de segunda o ulteriores convocatorias, las Asambleas Ordinarias serán consideradas legalmente instaladas cualquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas en dicha asamblea y los acuerdos deberán ser tomados por mayoría simple de las acciones comunes u ordinarias, con derecho a voto representadas y presentes en dicha asamblea.

Las Asambleas Extraordinarias se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria, si se encuentran representadas o presentes cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones ordinarias o comunes, con derecho a voto representativas del Capital social de la Sociedad en dicha asamblea.

En caso de segunda o ulteriores convocatorias, las Asambleas Extraordinarias serán consideradas legalmente instaladas si están representadas o presentes más del 50% (cincuenta por ciento) de las acciones comunes u ordinarias, con derecho a voto representativas del Capital social de la Sociedad en dicha asamblea.

Los acuerdos tomados por una Asamblea Extraordinaria, independientemente de si fue instalada como resultado de primera, segunda o ulterior convocatoria, serán válidos si son tomados por más del 50% (cincuenta por ciento) de las acciones en circulación representativas del Capital social de la Sociedad, salvo en el caso previsto en (1) el último párrafo del Artículo Noveno de los presentes Estatutos Sociales, en cuyo caso se requerirá el voto favorable del 95% de las acciones en circulación representativas del Capital social de la Sociedad que se encuentren presentes o representadas en dicha Asamblea, y (2) el Artículo Décimo Noveno, inciso (b), de los presentes Estatutos, en cuyo caso se requerirá el voto favorable del 65% (sesenta y cinco por ciento) de las acciones en circulación representativas del Capital social de la Sociedad que se encuentren presentes o representadas en dicha Asamblea.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Actas. Las actas de las asambleas de accionistas y las resoluciones de accionistas adoptadas por unanimidad fuera de asamblea, según sea el caso, serán transcritas en el libro de actas de asamblea que mantendrá la Sociedad (el "Libro de Actas de Asamblea"). De cada asamblea o resoluciones unánimes se formará un expediente en el que se conservarán ejemplares del acta, la lista de asistencia, la acreditación de su calidad de accionistas, las cartas poder o acreditación de sus representantes, copia de las convocatorias y de la evidencia de su publicación en el Sistema Electrónico de la Secretaría de Economía, si las hubiere, y los documentos sometidos a consideración de los accionistas, tales como informes del Consejo de Administración, estados financieros de la Sociedad y otros documentos relevantes.

Cuando la transcripción de algún acta de Asamblea o de las resoluciones de accionistas adoptadas por unanimidad fuera de Asamblea no pueda ser registrada en el Libro de Actas de Asamblea, las mismas serán protocolizadas ante notario público en México.

Las actas de las Asambleas de Accionistas, así como las constancias respecto de aquellas Asambleas que no se hubieran podido celebrar por falta de quórum, serán firmadas por el presidente y secretario de dicha Asamblea.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Derechos de Minorías. Los accionistas de la Sociedad tendrán los derechos de minoría que se mencionan a continuación.

Los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, por cada diez por ciento que tengan en lo individual o en conjunto del Capital social de la sociedad, tendrán derecho a:

1. Designar y revocar en Asamblea General a un miembro del Consejo de Administración. Tal designación, sólo podrá revocarse por los demás accionistas cuando a su vez se revoque el nombramiento de todos los demás miembros del Consejo de Administración, en cuyo caso las personas sustituidas no podrán ser nombradas con tal carácter durante los 12 (doce) meses inmediatos siguientes a la fecha de revocación.
2. Requerir al presidente del Consejo de Administración y/o del Comité de Auditoría o del Comité de Prácticas Societarias y de Sostenibilidad, en cualquier momento, se convoque a una Asamblea General, sin que al efecto resulte aplicable el porcentaje señalado en el artículo 184 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
3. Solicitar que se aplase por una sola vez, por 3 (tres) días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, sin que resulte aplicable el porcentaje señalado en el artículo 199 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los titulares de acciones con derecho a voto (incluso limitado o restringido) que en lo individual o en conjunto representen el 20% (veinte por ciento) o más del Capital social, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones dictadas en las Asambleas Generales respecto de las cuales tengan derecho a voto, sin que resulte aplicable el porcentaje a que se refiere el artículo 201 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los accionistas que, en lo individual o en su conjunto, sean titulares de acciones con derecho a voto (incluso limitado o restringido, o sin derecho a voto) que representen el 5% (cinco por ciento) o más del Capital social, podrán ejercer directamente la acción de responsabilidad en contra de cualesquiera miembros del Consejo de Administración, del Director General o de cualquier directivo relevante por incumplimiento con los deberes de diligencia y lealtad, a favor de la Sociedad o de la persona moral que esta controle o en la que tenga una Influencia Significativa.

3.8. Proveedor de liquidez con quien se haya firmado el correspondiente contrato de liquidez y breve descripción de su función

Con fecha 2 de agosto de 2022, la Compañía formalizó un contrato de liquidez (el "Contrato de Liquidez") con el intermediario financiero, miembro de mercado, Gestión de Patrimonios Mobiliarios, S.V. S.A. (el "Proveedor de Liquidez") y con fecha 5 de mayo de 2023 la Emisora y el Proveedor de Liquidez celebraron un primer Convenio modificadorio a dicho contrato con la finalidad de establecer nuevas condiciones de liquidez y regularidad en las cuales operará el Proveedor de Liquidez por cuenta de la Emisora.

En virtud del Contrato de Liquidez, el Proveedor de Liquidez se compromete a ofrecer liquidez a los titulares de acciones de la Compañía mediante la ejecución de operaciones de compraventa de acciones de la Compañía en el BME Growth, de acuerdo con el régimen previsto al respecto por la Circular 5/2020, de 30 de julio, sobre normas de contratación de acciones de sociedades incorporadas al segmento BME Growth de BME MTF Equity y su normativa de desarrollo (las "Normas de Contratación").

El objeto del contrato de liquidez será favorecer la liquidez de las transacciones, conseguir una suficiente frecuencia de contratación.

El Proveedor de Liquidez transmitirá a la Compañía la información sobre la ejecución del contrato que aquella precise para el cumplimiento de sus obligaciones legales.

El Proveedor de Liquidez dará contrapartida a las posiciones vendedoras y compradoras existentes en el BME Growth de acuerdo con sus Normas de Contratación y dentro de sus horarios de negociación previstos para esta Compañía, no pudiendo dicha entidad llevar a cabo las operaciones de compraventa previstas en el Contrato de Liquidez mediante operaciones de elevado volumen tal y como éstas se definen en la Circular 5/2020.

En virtud de lo previsto en el Contrato de Liquidez, la Compañía se compromete a poner a disposición del Proveedor de Liquidez, con anterioridad a la entrada en vigor del Contrato de Liquidez, una combinación de 250.000 euros en efectivo y 143.000 acciones de la Compañía con un valor estimado de mercado de EUR 247.390, tomando en consideración el precio de referencia de EUR 1,73 de inicio de cotización en BME Growth según acuerdo adoptado por todos los miembros de Consejo de Administración mediante RUCDA de fecha 22 de mayo de 2023, y con base en el informe de valoración de tercero emitido en calidad de experto y que se adjunta en el Anexo VII del presente Documento Informativo, con la exclusiva finalidad de permitir al Proveedor de Liquidez hacer frente a los compromisos adquiridos en virtud del Contrato de Liquidez.

El Contrato de Liquidez tendrá una duración indefinida, entrando en vigor en la fecha de incorporación a negociación de las acciones de la Compañía en el BME Growth y podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este por la otra parte, o por decisión unilateral de alguna de las partes, siempre y cuando así lo comunique a la otra parte por escrito con una antelación mínima de sesenta días.

La resolución del Contrato de Liquidez será comunicada por la Compañía a BME Growth. La finalidad de los fondos y acciones puestas a disposición por parte de la Compañía es exclusivamente la de permitir al Proveedor de Liquidez hacer frente a sus compromisos de contrapartida, por lo que la Compañía no

podrá disponer de ellos salvo en caso de que los mismos excediesen de las necesidades establecidas por la normativa de BME Growth.

El Proveedor de Liquidez deberá disponer una estructura organizativa interna que garantice la independencia de actuación de los empleados encargados de gestionar el Contrato de Liquidez respecto a la Compañía.

El contrato de liquidez prohibirá que el Proveedor de Liquidez solicite o reciba de la Compañía instrucciones sobre el momento, precio o demás condiciones de las operaciones que ejecute en virtud del contrato. Tampoco podrá solicitar ni recibir información privilegiada u otra información relevante de la Compañía.

4 | Otras informaciones de interés

4.1. Entidad de Enlace

Glosario

Agente de Pagos significa Banco Santander, S.A.

Banco significa Banco Santander, S.A.

Circular 3/2019, de IBERCLEAR significa Circular 3/2019, de 10 de septiembre, sobre el Registro de Valores Extranjeros y Funciones de las Entidades Implicadas de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR), de España.

Comisión Nacional del Mercado de Valores o CNMV, de España, significa el Organismo encargado de la supervisión e inspección de los mercados de valores españoles y de la actividad de cuantas personas físicas y jurídicas se relacionen en el tráfico de estos, todo ello de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores.

Contrato de Entidad de Enlace y Agente de Pagos o Contrato de Entidad de Enlace significa el contrato suscrito con Banco Santander, S.A. para que le represente ante las instituciones españolas en relación con cuantas actuaciones sean precisas para la incorporación y negociación de las acciones de la Emisora en BME Growth.

Contrato de Depósito significa el contrato de custodia y administración suscrito entre la Entidad de Enlace y el Custodio Extranjero para el depósito y custodia de las Acciones que se negocien en BME Growth, cuyo contenido las Partes declaran conocer y aceptar.

Custodio Extranjero significa Banco S3 CACEIS México, S.A. Institución de Banca Múltiple, en el que estarán depositadas las Acciones de conformidad con el Contrato de Depósito.

Entidad de Enlace significa Banco Santander, S.A.

Entidades Participantes significa aquellas entidades participantes en IBERCLEAR de conformidad con el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre.

IBERCLEAR o Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., de España, significa la entidad que procederá a la inclusión o exclusión de las Acciones en el Sistema de acuerdo con las instrucciones cursadas por la Entidad de Enlace y las Entidades Depositarias, asignando y cancelando las Referencias de Registro de acuerdo con la información que les proporcionen las mismas.

Reglamento de IBERCLEAR significa el Reglamento de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., Unipersonal aprobado por el Consejo de la CNMV el 22 de diciembre de 2015, modificado por el Consejo de la CNMV en sus sesiones del 27 de julio de 2016 y el 6 de septiembre de 2017, y ulteriores modificaciones.

Sistema significa el Sistema de Compensación y Liquidación de Valores, de España, establecido en el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre.

Titulares significa los acreditados ante el IBERCLEAR y sus Entidades Participantes como propietarios de las Acciones que se negocien en España, los cuales ejercerán sus derechos a través de la Entidad de Enlace y el Custodio Extranjero.

Contrato de Entidad de Enlace y Agente de Pagos

Con fecha 30 de enero de 2023, la Emisora ha formalizado un acuerdo de Entidad de Enlace y Agente de Pagos con Banco Santander, S.A. para que le represente ante las instituciones españolas en relación con cuantas

actuaciones sean precisas para la incorporación y negociación de las Acciones representativas del capital social de la Emisora en BME Growth, tramitando las correspondientes inclusiones o exclusiones del Sistema, así como para que actúe como representante de la Emisora para proveer información a la Bolsa y preste servicios como Agente de Pagos para garantizar el adecuado ejercicio de los derechos políticos y económicos de los accionistas.

En su condición de Agente de Pagos, Banco Santander, S.A. atenderá por cuenta de la Emisora y en los términos previstos en el Contrato de Entidad de Enlace el pago de los derechos económicos y cualesquiera otros que se deriven de la titularidad de las Acciones incluidas en cada momento en el Sistema.

Contrato de Depósito

La Entidad de Enlace, de conformidad con la Emisora, ha designado a Banco S3 CACEIS México, S.A. como Custodio Extranjero, a efectos de que se depositen y custodien las Acciones.

Las relaciones entre la Entidad de Enlace y el Custodio Extranjero son objeto de regulación en el Contrato de custodia y administración que dichas compañías han celebrado.

Procedimiento y legitimación para el ejercicio de derechos por los Titulares

El ejercicio por los Titulares de los derechos políticos y económicos que como accionistas de la Emisora les corresponden, se realizará a través de la Entidad Participante donde tenga depositadas sus Referencias de Registro, siempre por conducto del Custodio Extranjero y de la Entidad de Enlace.

Dichas Entidades Participantes, en nombre y representación de los Titulares, cursarán a la Entidad de Enlace las comunicaciones e instrucciones necesarias para el ejercicio por éstos de sus derechos.

Para aquellos supuestos en que así proceda al amparo del Contrato de Entidad de Enlace o de la normativa aplicable, la legitimación de la Entidad de Enlace para el ejercicio de los derechos se derivará de la autorización contenida en dicho Contrato, de la adhesión a lo establecido en dicho Contrato que supondrá la adquisición de las Acciones por los Titulares y de lo establecido en el contrato con el Custodio Extranjero.

4.2. Información sobre el Buen Gobierno Corporativo

La normativa interna es la base de nuestros principios de actuación como Compañía y son objeto de una continua evolución con el objetivo de lograr una mayor transparencia informativa para nuestros grupos de interés e incorporar las mejores prácticas de buen gobierno.

La Compañía ha adoptado determinadas medidas de gobierno corporativo del Código de mejores prácticas corporativas emitidas a iniciativa del Consejo Coordinador Empresarial de México.

A continuación, se enumeran las principales políticas y lineamientos del Sistema de Gobernanza implantadas en la Compañía:

SISTEMA DE GOBERNANZA	APROBADA POR EL C.A.	PENDIENTES DE APROBACIÓN
ESTATUTOS SOCIALES		
Estatutos Sociales	✓	
PROPÓSITO		
• Misión, visión y valores	✓	
• Código de Conducta y de Ética Empresarial	✓	
• Canal de Denuncias. Procedimiento	✓	
• Política general de desarrollo sostenible	✓	
POLÍTICAS DE COMPROMISO SOCIAL		

• Política corporativa de Responsabilidad Social Corporativa	✓	
• Política de respeto de los derechos humanos		✓
• Política marco de Recursos Humanos		✓
• Política de igualdad, diversidad e inclusión		✓
• Política de selección y contratación		✓
• Política de gestión del conocimiento		✓
• Política de innovación		✓
• Política de seguridad corporativa		✓
POLÍTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO		
• Políticas contables, ajustándose a los principios de contabilidad reconocidos o expedidos por la CNBV de México	✓	
• Política de auditoría externa	✓	
• Políticas y lineamientos para el uso o goce de los bienes que integren el patrimonio de Cox Energy y de las personas morales que esta controle, por parte de personas relacionadas	✓	
• Políticas para el otorgamiento de mutuos, préstamos o cualquier tipo de créditos o garantías a personas relacionadas	✓	
• Políticas para la designación y retribución integral de los Directivos Relevantes distintos al director general	✓	
• Política general corporativa de Conflictos de Interés		✓
• Política de información, comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales, analistas financieros y asesores de voto	✓	
• Política general corporativa de Selección de consejeros		✓
• Política de remuneraciones de los consejeros	✓	
• Política de elaboración de la información financiera del grupo	✓	
• Política de lucha contra la corrupción y el fraude	✓	
• Política de prevención de riesgos y delitos penales	✓	
• Política de protección de datos personales	✓	
NORMAS DE GOBIERNO DE LOS ÓRGANOS SOCIALES		
• Reglamento de la Junta General de Accionistas		Estatutos Sociales
• Reglamento del Foro Electrónico de Accionistas		No aplica en México
• Reglamento del Consejo de Administración		Estatutos Sociales
• Reglamento de la Comisión de Auditoría		Estatutos Sociales
• Políticas y lineamientos de Auditoría Interna	✓	
• Reglamento de la Comisión de Prácticas Societarias		Estatutos Sociales
• Reglamento de la función de sostenibilidad (ASG)		✓
NORMAS DE PREVENCIÓN DE ABUSO DE MERCADO		
• Código de conducta en los Mercados de Valores	✓	
• Normas para el tratamiento de la información privilegiada	✓	
COMISIONES INTERNAS		
• Función de <i>Compliance</i>		✓
• Reglamento de la Función de <i>Compliance</i>		✓

4.3. Código de Conducta en los Mercados de Valores. Normas para el tratamiento de la información privilegiada

Como parte integrante de las políticas y lineamientos del Sistema de Gobernanza de la Emisora, el Consejo de Administración aprobó con fecha 26 de octubre de 2020 el Código de Conducta en los Mercados de Valores y las Normas para el tratamiento de la información privilegiada.

El Código de conducta en los Mercados de Valores se dicta para su aplicación en el ámbito de la Compañía y de sus subsidiarias y establece las reglas para la gestión, control y comunicación transparente de la Información

Privilegiada, así como para la realización de Operaciones con Valores, imponiendo ciertas obligaciones, limitaciones y prohibiciones a las personas que tengan acceso a Información Privilegiada, todo ello con el fin de tutelar los intereses de los inversores en los valores de la Compañía y prevenir y evitar cualquier situación de abuso.

El Código fija las reglas para la gestión, control y comunicación transparente de la Información Privilegiada, así como para la realización de Operaciones con Valores que realicen los Directivos y Empleados de manera personal o particular, imponiendo ciertas obligaciones, limitaciones y prohibiciones a las personas que tengan acceso a Información Privilegiada, todo ello con el fin de tutelar los intereses de los inversores en los valores de la Compañía y prevenir y evitar cualquier situación de abuso.

Este Código será de aplicación, en lo que proceda, a todos los Directivos y Empleados, así como a todas las personas que tengan acceso a Información Privilegiada.

La Compañía publicará toda Información Privilegiada que esté obligada a publicar y que le concierna directamente, tan pronto como sea posible, comunicándola a la CNBV y a la BIVA a través de las plataformas STIV-2 y DIV, respectivamente, en México y en BME Growth, en España.

Las Normas para el tratamiento de la información privilegiada son parte integrante del Sistema de Gobierno Corporativo de la Emisora y se aprobaron en desarrollo del Código Interno de Conducta en los Mercados de Valores, que prevé que se deberán establecer y cumplir medidas de seguridad para la custodia, archivo, acceso, reproducción y distribución de la Información Privilegiada.

El objeto de estas Normas es establecer las reglas y procedimientos para el tratamiento interno y la gestión y el control de la transmisión interna y externa a terceras personas ajenas al Grupo de la Información Privilegiada, cualquiera que sea su ubicación, formato, soporte o medio de transmisión, con el fin de tutelar los intereses de los accionistas e inversores y de prevenir y evitar cualquier situación de abuso. Esta Norma resulta de aplicación a la Compañía y sus subsidiarias, y a todos sus empleados.

De acuerdo con su regulación, se comunicarán y difundirán de conformidad con lo dispuesto en las mismas por Cumplimiento Normativo entre los Directivos y Empleados y demás personas que pidieran tener acceso a Información Privilegiada, quienes tendrán la obligación de conocerlas y cumplirlas.

El Código de Conducta en los Mercados de Valores, así como las Normas para el tratamiento de la Información privilegiada, está disponible en la página web corporativa de la Compañía (<https://www.coxenergy.com/es/gobierno-corporativo>).

Una vez incorporadas las Acciones de la Emisora en BME Growth, resultarán de aplicación las siguientes normativas de Abuso de Mercado:

- el Reglamento (UE) N.º 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre el abuso de mercado (Reglamento sobre abuso de mercado); y,
- el Capítulo II del Título VII de la Ley 4/2015, de 23 de octubre, del Mercado de Valores (artículos 225 a 231), de España.

5 | Asesor registrado y otros expertos o asesores

5.1. Información relativa al Asesor Registrado, incluyendo las posibles relaciones y vinculaciones con el emisor

El Asesor Registrado de la Sociedad es Singular Bank, S.A.U. (Singular Bank) (en virtud del contrato firmado el día 30 de noviembre de 2022. Como consecuencia de esta designación, desde dicha fecha, Singular Bank asiste a la Sociedad en el cumplimiento de las obligaciones que le resultan de aplicación por la normativa de BME Growth (en particular, por la Circular 4/2020).

Singular Bank fue autorizado por el Consejo de Administración de BME Growth como asesor registrado el 18 de junio de 2021 y se encuentra dado de alta en BME MTF Equity en el segmento BME Growth como Asesor Registrado, de conformidad con la Ley 5/2015 de 27 de abril, de Fomento de la Financiación Empresarial, y Circular 4/2020, cumpliendo así con el requisito que establece la Circular 1/2020.

Singular Bank tiene su domicilio profesional en la calle Goya, número 11, de Madrid con N.I.F. número A-85597821 y está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 26409, folio 1, sección 8ª, hoja M-475925 y en el Registro de Entidades de Crédito Nacionales del Banco de España con el número 1490. Singular Bank es miembro de la Bolsa de Madrid con el número 9894.

La Sociedad y Singular Bank declaran que, a la fecha de este Documento Informativo, no existe entre ellos relación alguna ni vínculo de ningún tipo más que los relativos a las labores de Asesor Registrado.

Singular Bank actúa en todo momento en el desarrollo de su función como asesor registrado siguiendo las pautas establecidas en su código interno de conducta, así como la normativa de aplicación a BME Growth, y manifiesta que cumple con los procedimientos y mecanismos que apliquen para resolver posibles conflictos de interés y salvaguardar su independencia en cuanto Asesor Registrado respecto de las empresas a las que asesore como así se ha ratificado por la CNMV.

Singular Bank tiene experiencia en todo lo referente a los mercados de valores y operaciones de capital. El equipo de profesionales que prestan el servicio de Asesor Registrado está formado por un equipo multidisciplinar que aseguran la calidad y rigor en la prestación del servicio.

5.2. En caso de que el documento incluya alguna declaración o informe de tercero emitido en calidad de experto se deberá hacer constar, incluyendo el nombre, domicilio profesional, cualificaciones y, en su caso, cualquier interés relevante que el tercero tenga en el emisor

Los siguientes han emitido un informe en calidad de experto en relación con la incorporación a negociación de sus acciones en el BME Growth:

- Crowe Accelera Management, S.L. ("Crowe") con N.I.F. B62326863, domicilio en Paseo de la Castellana, 216, 28046 Madrid, y sitio web <https://crowe-accelera.com> ha actuado como experto independiente con la emisión del Informe de valoración de la Emisora de fecha 11 de abril de 2023 y que sirve de apoyo para el Consejo de Administración en el establecimiento del Precio de referencia de inicio de cotización en BME Growth.

- Licenciado Oscar Humberto Morales Martínez con Cédula Profesional N.º 2694220, de México, domicilio en WTC Montecito 38, piso 28, oficina 12, Colonia Nápoles, Benito Juárez, Ciudad de México, y perteneciente al bufete Castro & Morales Asociados, ha actuado como experto independiente para la emisión de una opinión legal sobre la estructura del capital de la Emisora a favor de IBERCLEAR, para los efectos previstos en la Circular N.º 3/2019, y a favor de Bolsas y Mercados Españoles, Sistemas de Negociación, S.A., para los efectos previstos en la Circular N.º 1/2020.
- *PricewaterhouseCoopers S.C.*, con RFC PRI981101785 y domicilio en Mariano Escobedo, 573, Colonia Rincón del Bosque C.P. 11580, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Ha emitido el Informe Independiente sobre la Compilación de la Información Financiera Consolidada Proforma incluida en la Declaración de Información por Reestructuración Societaria (el "Folleto Informativo") a ser presentado a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México.

5.3. Información relativa a otros asesores que hayan colaborado en el proceso de incorporación

Las siguientes entidades han prestado servicios de asesoramiento a la Sociedad en relación con la incorporación a negociación de sus acciones en el BME Growth:

- Banco Santander, S.A. actúa como Entidad de Enlace y Agente de Pagos.
- CREEL García – Cuéllar Aiza y Enríquez ha realizado la *Due Diligence* legal, fiscal y laboral de la Emisora hasta 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Circular 4/2020, de 30 de julio de 2020, Asesor Registrado en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity.
- Licenciado Oscar Humberto Morales Martínez con Cédula Profesional N.º 2694220, de México, y perteneciente al bufete Castro & Morales Asociados ha actualizado la *Due Diligence* legal, fiscal y laboral de la Emisora hasta la fecha del presente Documento Informativo, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Circular 4/2020, de 30 de julio de 2020, Asesor Registrado en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity.
- CROWE Auditoría y Consultoría ha realizado la *Due Diligence* financiera de acuerdo con los requerimientos de la Circular 4/2020, de 30 de julio de 2020, Asesor Registrado en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity.
- Gestión de Patrimonios Mobiliarios, S.V. S.A. actúa como Proveedor de Liquidez.
- PwC ha emitido los informes de auditoría de los estados financieros individuales y consolidados de la Emisora y de su Grupo de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2021.
- Singular Bank, S.A.U. Asesor Registrado de la Emisora de acuerdo con los requerimientos de BME Growth.

6 | Tratamiento de datos de carácter personal

De conformidad la Circular 1/2020 de BME Growth, sobre Requisitos y Procedimiento aplicables a la incorporación y exclusión en el segmento de negociación BME GROWTH de BME MTF Equity, la Emisora declara haber obtenido el consentimiento expreso de todas las personas físicas identificadas para ceder los datos de carácter personal de los mismos y de los incorporados en sus currículos a los efectos del cumplimiento de las disposiciones recogidas en dicha Circular

La Emisora ha proporcionado a dichas personas toda la información relativa al tratamiento de los datos de carácter personal, los fines del tratamiento y el ejercicio de sus derechos, así como su sujeción a la política de privacidad del grupo BME publicada en <https://www.bolsasymercados.es/esp/privacidad/Politica-de-Privacidad>.

7 | Anexos

Anexo I. Estados Financieros Consolidados a 31 de diciembre de 2022 y 2021 junto con el informe de los auditores independientes

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y subsidiarias
Estados Financieros Consolidados
31 de diciembre de 2022 y 2021

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y subsidiarias

Índice

31 de diciembre de 2022 y 2021

Contenido	Páginas
Informe de los Auditores Independientes	1 a 8
Estados financieros consolidados:	
Estados de situación financiera consolidados	9
Estados del resultado integral consolidados.....	10
Estados de cambios en el capital contable consolidados	12
Estados de flujos de efectivo consolidados	13
Notas sobre los estados financieros consolidados	14 a 71



Informe de los Auditores Independientes

A los accionistas de
Cox Energy América, S. A. B. de C. V.

Opinión

Hemos auditado los estados financieros consolidados de Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y subsidiarias (el Grupo), que comprenden el estado de situación financiera consolidado al 31 de diciembre de 2022 y los estados consolidados de resultado integral, de cambios en el capital contable y de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en esa fecha, así como las notas a los estados financieros consolidados que incluyen las políticas contables significativas y otra información explicativa.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera consolidada del Grupo al 31 de diciembre de 2022 y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el International Accounting Standards Board.

Fundamento de la Opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades de los Auditores en relación con la Auditoría de los Estados Financieros Consolidados" de este informe. Somos independientes del Grupo de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de estados financieros consolidados en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades éticas de conformidad con esos requerimientos y dicho Código. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para sustentar nuestra opinión.

Cuestiones Clave de la Auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido las de mayor importancia en nuestra auditoría de los estados financieros consolidados del ejercicio actual. Estas cuestiones han sido consideradas en el contexto de nuestra auditoría de los estados financieros consolidados en su conjunto y al formarnos nuestra opinión sobre éstos, por lo tanto, no expresamos una opinión por separado sobre estas cuestiones.



Cuestión clave de auditoría	Cómo nuestra auditoría abordó la cuestión
<p data-bbox="272 533 781 688">Evaluación del impacto del vencimiento de sus pasivos sobre el uso de la base contable de negocio en marcha para la preparación de los estados financieros consolidados.</p> <p data-bbox="272 726 797 915">Como se menciona en la Nota 2.d a los estados financieros consolidados, al 31 de diciembre de 2022, el Grupo incurrió en una pérdida neta de 184,550 miles de pesos por continuar aún en la fase de desarrollo en sus proyectos de energía solar fotovoltaica.</p> <p data-bbox="272 949 792 1201">Nos hemos enfocado en estas circunstancias en nuestra auditoría debido principalmente a su impacto en la liquidez del Grupo para hacer frente a sus compromisos financieros y en su capacidad para continuar como negocio en marcha, aspectos cuya evaluación requirió juicios significativos de la Administración.</p> <p data-bbox="272 1234 716 1297">En particular, concentramos nuestros esfuerzos de auditoría en:</p> <ol data-bbox="272 1331 797 1776" style="list-style-type: none"><li data-bbox="272 1331 797 1486">1. El compromiso de apoyo financiero de su principal accionista a través de esquemas de financiamiento y del pago de la cuenta por cobrar que registra el Grupo con el mismo.<li data-bbox="272 1520 797 1776">2. Las proyecciones de flujos de efectivo futuros y los supuestos claves utilizados en las mismas, como son: los precios de venta de energía proyectados, volúmenes de ingresos esperados y el comportamiento de los costos y gastos en relación con los ingresos.	<p data-bbox="857 533 1490 596">Como parte de nuestra auditoría llevamos a cabo los siguientes procedimientos:</p> <ol data-bbox="857 630 1500 1852" style="list-style-type: none"><li data-bbox="857 630 1500 785">1. Mantuvimos entrevistas con la Administración del Grupo, para actualizar nuestro entendimiento sobre los planes existentes para hacer frente a sus pasivos de corto plazo y revertir las tendencias en resultados.<li data-bbox="857 819 1500 1171">2. Obtuvimos la carta de apoyo financiero emitida por el principal accionista en donde se establece su compromiso de apoyar financieramente al Grupo en caso de ser necesario y evaluamos, con apoyo de nuestros expertos del área legal, si la carta de apoyo financiero es legalmente exigible e irrevocable. Asimismo, obtuvimos la información financiera disponible del principal accionista del Grupo y el informe emitido por asesores independientes sobre el valor de algunos de sus activos.<li data-bbox="857 1205 1500 1583">3. En conjunto con nuestros especialistas de valuación, hemos entendido y considerado el proceso que la Administración utilizó para preparar las proyecciones financieras mismas que comparamos con los presupuestos aprobados por el Consejo de Administración del Grupo, y contra el desempeño y tendencias históricas del mercado para este tipo de industrias. Evaluamos las salidas de fondos netas requeridas con los plazos previstos de los ingresos de fondos derivados del contrato de financiamiento.<li data-bbox="857 1667 1500 1852">4. Comparamos los supuestos claves utilizados para la elaboración de las proyecciones de flujos de efectivo con la siguiente información:<ol data-bbox="932 1793 1500 1852" style="list-style-type: none"><li data-bbox="932 1793 1500 1852">a. El comportamiento de los costos y gastos en relación con los ingresos contra los

Cuestión clave de auditoría	Cómo nuestra auditoría abordó la cuestión
	<p>márgenes reales obtenidos de información de mercado de proyectos similares de energía solar fotovoltaica.</p> <p>b. Los volúmenes de ingresos esperados con los contratos de suministro celebrados.</p> <p>c. Los precios de venta de energía proyectados con información pública de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) y del Coordinador Eléctrico Nacional del Gobierno Chileno.</p> <p>5. Evaluamos la consistencia de las revelaciones incluidas en las notas a los estados financieros consolidados con la información proporcionada por la Administración.</p>
<p>Valor recuperable de los activos intangibles aún no disponibles para su uso y crédito mercantil</p> <p>Como se menciona en las Notas 3e. y 7 a los estados financieros consolidados, el Grupo realiza pruebas anuales de deterioro sobre sus activos intangibles aún no disponibles para su uso relacionados con gastos capitalizables relativos a la puesta en marcha de los proyectos para la generación de energía solar fotovoltaica y crédito mercantil. Estas pruebas se basan en la estimación del valor recuperable de dichos activos determinado a través de los flujos de efectivo futuros proyectados de cada unidad generadora de efectivo (UGE) relacionada con los mismos.</p> <p>Nos hemos enfocado en este rubro en nuestra auditoría debido, principalmente, a la importancia del valor en libros de los activos intangibles aún no disponibles para</p>	<p>Como parte de nuestra auditoría llevamos a cabo los siguientes procedimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Evaluamos el análisis del Grupo para la identificación de cada UGE, considerando las áreas geográficas en las que opera el Grupo y los segmentos de negocio identificados. 2. Evaluamos la viabilidad y la continuidad de los proyectos, así como cambios en las circunstancias que indiquen un posible deterioro del valor en los activos intangibles y crédito mercantil. 3. Evaluamos y consideramos transacciones de mercado de activos comparables, comparando los precios ofertados con los costos capitalizados por el Grupo con relación al desarrollo de los proyectos.

Cuestión clave de auditoría	Cómo nuestra auditoría abordó la cuestión
<p data-bbox="272 506 792 659">su uso y del crédito mercantil (939,642 miles de pesos al 31 de diciembre de 2022) y a que se involucran juicios significativos para determinar el valor recuperable de los mismos.</p> <p data-bbox="272 695 716 756">En particular, concentramos nuestros esfuerzos de auditoría en:</p> <ol data-bbox="272 791 792 1203" style="list-style-type: none"> <li data-bbox="272 791 792 884">1. El proceso seguido por la Administración para la identificación de las UGE; <li data-bbox="272 919 792 1203">2. Los supuestos claves utilizados en las proyecciones de flujos futuros de efectivo, como son: los precios de venta de energía proyectados, los volúmenes de ingresos esperados, el comportamiento de los costos y gastos en relación con los ingresos y las tasas de descuento usadas para descontar dichos flujos. 	<ol data-bbox="862 506 1503 1837" style="list-style-type: none"> <li data-bbox="862 506 1503 695">4. Evaluamos los procesos utilizados para elaborar las proyecciones y las comparamos con los presupuestos aprobados por el Consejo de Administración del Grupo y contra el desempeño y tendencias históricas del mercado para este tipo de industrias. <li data-bbox="862 730 1503 1108">5. Comparamos los supuestos claves utilizados para la elaboración de las proyecciones de flujos de efectivo con la siguiente información: <ol data-bbox="927 856 1503 1108" style="list-style-type: none"> <li data-bbox="927 856 1503 1014">a. El comportamiento de los costos y gastos en relación con los ingresos contra los márgenes reales obtenidos de información de mercado de proyectos similares de energía solar fotovoltaica. <li data-bbox="927 1050 1503 1108">b. Los volúmenes de ingresos esperados con los contratos de suministro celebrados. <li data-bbox="862 1144 1503 1837">6. Con el apoyo de nuestros expertos en el sector de energía y especialistas en valuación, comparamos: <ol data-bbox="927 1270 1503 1837" style="list-style-type: none"> <li data-bbox="927 1270 1503 1396">a. La metodología utilizada para estimar el valor recuperable con la comúnmente utilizada en el mercado para este tipo de activos. <li data-bbox="927 1432 1503 1558">b. Los precios de venta de energía proyectados con información pública de la CFE, el CENACE y del Coordinador Eléctrico Nacional del Gobierno Chileno. <li data-bbox="927 1593 1503 1837">c. Las tasas de descuento con una tasa de mercado estimada considerando un costo de capital no apalancado (es decir, libre de deudas). Además, evaluamos la tasa de descuento determinada por el Grupo para todas las Uges, considerando los siguientes factores: i) etapa en la que se encuentra el proyecto, ii) estructura de



Cuestión clave de auditoría	Cómo nuestra auditoría abordó la cuestión
	<p data-bbox="997 506 1495 596">capital del Grupo, iii) tasa de impuestos efectiva y iv) la metodología utilizada para calcular el costo de capital.</p> <p data-bbox="862 632 1503 911">7. Discutimos con la Administración los cálculos de sensibilidad del valor de recuperación de cada UGE, y evaluamos el grado en que necesitarían modificarse los supuestos para que un ajuste por deterioro fuera requerido, así como, la consistencia de las revelaciones incluidas en las notas a los estados financieros consolidados con la información proporcionada por la Administración.</p>

Información Adicional

La Administración del Grupo es responsable de la información adicional, que comprende el Reporte Anual presentado a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y el Informe anual presentado a los accionistas, la cual se emitirá después de la fecha de este informe. La información adicional no incluye los estados financieros consolidados ni este informe de los auditores independientes.

Esta información adicional no está cubierta por esta opinión sobre los estados financieros consolidados y no expresamos ninguna opinión de auditoría sobre la misma.

Sin embargo, en relación con nuestra auditoría de los estados financieros consolidados del Grupo, nuestra responsabilidad es leer esta información adicional cuando se encuentre disponible y evaluar si dicha información es materialmente inconsistente con los estados financieros consolidados o nuestro conocimiento adquirido a través de nuestra auditoría, o aparenta contener un error material por otras circunstancias.

Cuando leamos la información adicional que aún no hemos recibido, debemos emitir la declaratoria sobre el Reporte Anual requerida por la CNBV y si detectamos que existe un error material en la misma, debemos comunicarlo a los encargados del gobierno de la Compañía y en dicho informe, de corresponder.

Responsabilidades de la Administración y de los Encargados del Gobierno del Grupo en relación con los Estados Financieros Consolidados

La Administración del Grupo y subsidiarias es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros consolidados, de conformidad con las NIIF, y del control interno que



consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros consolidados libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.

Al preparar los estados financieros consolidados, la Administración es responsable de evaluar la capacidad del Grupo para continuar como negocio en marcha; revelando, en su caso, las cuestiones relativas a negocio en marcha y utilizando la base contable de negocio en marcha, excepto si la Administración tiene la intención de liquidar el Grupo o de cesar operaciones, o bien no exista otra alternativa más realista que hacerlo.

Los encargados del gobierno del Grupo son responsables de la supervisión del proceso de reporte financiero del Grupo.

Responsabilidades de los Auditores en relación con la Auditoría de los Estados Financieros Consolidados

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros consolidados en su conjunto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte un error material, cuando éste exista. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influirán en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros consolidados.

Durante la realización de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de error material en los estados financieros consolidados, ya sea por fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos, y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para sustentar nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material debido a un fraude es más elevado que uno que resulte de un error no intencional, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión de los controles internos.
- Obtenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Grupo.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y de las revelaciones relativas presentadas por la Administración.
- Evaluamos si es adecuado que la Administración utilice la base contable de negocio en marcha para preparar los estados financieros consolidados, y si, basados en la evidencia de auditoría obtenida, existe incertidumbre material con base en hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad del Grupo para continuar como negocio en marcha. Si



concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros consolidados o, si dichas revelaciones son inadecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que el Grupo deje de ser un negocio en marcha.

- Evaluamos en su conjunto, la presentación, la estructura y el contenido de los estados financieros consolidados, incluyendo las revelaciones relativas incluidas en las notas, y si los estados financieros consolidados presentan razonablemente las transacciones y hechos subyacentes.
- Obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada en relación con la información financiera de las entidades o actividades de negocio que conforman el grupo económico para expresar una opinión sobre los estados financieros consolidados. Somos responsables de la dirección, supervisión y realización de la auditoría de los estados financieros consolidados. Somos los únicos responsables de nuestra opinión de auditoría.

Comunicamos a los encargados del gobierno del Grupo, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como, cualquier deficiencia significativa de control interno que identificamos en el transcurso de nuestra auditoría.

También, proporcionamos a los encargados del gobierno del Grupo una declaración manifestando que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables sobre independencia y les comunicamos todas las relaciones y demás cuestiones que razonablemente pudieran influir en nuestra independencia, y en su caso, las correspondientes acciones tomadas para eliminar las amenazas o las salvaguardas aplicadas.



Entre las cuestiones comunicadas a los encargados del gobierno del Grupo, determinamos las que han sido de mayor importancia en la auditoría de los estados financieros consolidados del ejercicio actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría. Describimos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelarlas públicamente o, en circunstancias extremadamente raras, determinemos que una cuestión no se debería comunicar en nuestro informe porque cabe razonablemente esperar que las consecuencias adversas de hacerlo superarían los beneficios de interés público.

El nombre del socio a cargo de la auditoría se informa a continuación.

PricewaterhouseCoopers, S. C.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Patricia Soriano Solares', is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

L.C.P.C. Patricia Soriano Solares
Socio de Auditoría

Ciudad de México, 18 de marzo de 2023

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y subsidiarias

Estados de Situación Financiera Consolidados

Años que terminaron el 31 de diciembre de 2022 y 2021

(Cifras expresadas en miles de pesos mexicanos)

	Nota	2022	2021
Activo			
Activo no Circulante:			
Paneles, mobiliario y equipo - Neto	8	\$ 5,121	\$ 5,318
Activos intangibles, incluyendo crédito mercantil	7	939,642	909,838
Inversiones en asociadas	9	18,848	50,459
Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados	10	260,585	326,997
Derechos de uso sobre activos arrendados	15	9,414	9,480
Otros activos		<u>567</u>	<u>778</u>
Total activo no circulante		<u>1,234,177</u>	<u>1,302,870</u>
Activo Circulante:			
Inventarios	11	5,217	
Clientes	12	37,926	1,350
Préstamos a partes relacionadas	24	114,914	143,665
Otras cuentas por cobrar	13	138,976	94,657
Efectivo y equivalentes de efectivo	14	18,210	7,196
Efectivo restringido	14	<u>118,041</u>	<u>20,958</u>
Total activo circulante		<u>433,284</u>	<u>267,826</u>
Total activo		<u>1,667,461</u>	<u>1,570,696</u>
Capital Contable:			
Capital social	16	890,318	890,318
Prima de emisión	16	395,582	395,582
Aportaciones para futuros aumentos de capital	16	5,965	5,965
Ajuste a valor razonable del aumento de capital	16	695,310	695,310
Pérdidas acumuladas		(833,361)	(541,773)
Otros resultados integrales		<u>2,471</u>	<u>(38,735)</u>
Capital contable atribuible a la participación controladora		1,156,285	1,406,667
Participación no controladora		<u>14,145</u>	<u>6,270</u>
Total capital contable		<u>1,170,430</u>	<u>1,412,937</u>
Pasivo			
Pasivo No Circulante:			
Pasivos por arrendamientos	15	5,785	5,902
Garantías financieras otorgadas	9,18	13,774	15,802
Impuesto sobre la Renta Diferido	20	<u>23,063</u>	<u>29,617</u>
Total pasivo no circulante		<u>42,622</u>	<u>51,321</u>
Pasivo Circulante:			
Cuentas por pagar y gastos acumulados	17	192,357	101,271
Préstamos de partes relacionadas	23	256,964	512
Pasivos por arrendamientos	15	4,157	3,724
Impuestos a la utilidad por pagar		<u>931</u>	<u>931</u>
Total pasivo circulante		<u>454,409</u>	<u>106,438</u>
Total pasivo		<u>497,031</u>	<u>157,759</u>
Total capital contable y pasivo		<u>\$ 1,667,461</u>	<u>\$ 1,570,696</u>

Las veintiséis notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y subsidiarias
Estados Consolidado de Resultados Integrales
Años que terminaron el 31 de diciembre de 2022 y 2021

(Cifras expresadas en miles de pesos mexicanos)

	Nota	<u>2022</u>	<u>2021</u>
Ingresos de operación:			
Ingresos procedentes de contratos con clientes	20	\$ 427,008	\$ 23,606
Costo por servicios	21	<u>(383,743)</u>	<u>(12,031)</u>
Utilidad bruta		43,265	11,575
Gastos de operación	21	(157,717)	(444,009)
Cambios en valor razonable de activos financieros	10	<u>(54,358)</u>	<u>77,205</u>
Total gastos de operación		<u>(212,075)</u>	<u>(366,804)</u>
Pérdida de operación		<u>(168,810)</u>	<u>(355,229)</u>
Resultado de financiamiento:			
Ingresos financieros	22	6,045	4,219
Gastos financieros	22	(10,311)	(834)
Utilidad (pérdida) por tipo de cambio - Neta	22	<u>4,410</u>	<u>(35,885)</u>
Total resultado de financiamiento		<u>144</u>	<u>(32,500)</u>
Pérdida antes de impuestos a la utilidad		<u>(168,666)</u>	<u>(387,729)</u>
Participación en los resultados de asociadas	9	<u>(28,977)</u>	<u>(37,093)</u>
Impuestos a la utilidad	20	<u>13,093</u>	<u>(3,862)</u>
Pérdida neta del periodo		<u>\$ (184,550)</u>	<u>\$ (428,684)</u>
Pérdida neta atribuible a:			
Participación controladora		\$ (193,810)	\$ (426,788)
Participación no controladora		<u>9,260</u>	<u>(1,896)</u>
Pérdida por acción:			
Pérdida básica y diluida por acción ordinaria	24	<u>(1.19)</u>	<u>(2.61)</u>
Pérdida neta del periodo		<u>\$ (184,550)</u>	<u>\$ (428,684)</u>
Otros resultados integrales:			
Partidas que pueden ser reclasificadas a resultados:			
Participación en otros resultados integrales de asociadas:		-	(2,543)
Diferencias en cambio por conversión de negocios en el extranjero		<u>(57,957)</u>	<u>11,274</u>
Otros resultados integrales neto del periodo		(57,957)	8,731
Total resultado integral neto del periodo		<u>(242,507)</u>	<u>(419,953)</u>
Total resultado integral neto del periodo atribuible a:			
Participación controladora		(251,767)	(418,057)
Participación no controladora		<u>9,260</u>	<u>(1,896)</u>
		<u>\$ (242,507)</u>	<u>\$ (419,953)</u>

Las veintiséis notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y subsidiarias

Estados de Cambios en el Capital Contable Consolidados

Años que terminaron el 31 de diciembre de 2022 y 2021

(Cifras expresadas en miles de pesos mexicanos)

	Capital social	Prima de emisión	Aportaciones para futuros aumentos de capital	Ajuste a valor razonable del aumento de capital	Pérdidas acumuladas	Otros resultados integrales	Total participación controladora	Participación no controladora	Total capital contable
Saldo al 1 de enero de 2021	\$ 807,140	\$ 328,744	\$ 69,976	\$ 695,310	\$ (114,985)	\$ (47,398)	\$ 1,738,787	\$ 8,098	\$ 1,746,885
Resultado integral:									
Pérdida neta del periodo	-	-	-	-	(426,788)	-	(426,788)	(1,896)	(428,684)
Otros resultados integrales neto del periodo	-	-	-	-	-	8,663	8,663	68	8,731
Transacciones con los accionistas:									
Aportaciones para futuros aumentos de capital	-	-	86,005	-	-	-	86,005	-	86,005
Aumento de capital por capitalización de pasivos	69,976	-	(69,976)	-	-	-	-	-	-
Aportaciones de capital	<u>13,202</u>	<u>66,838</u>	<u>(80,040)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2021	890,318	395,582	5,965	695,310	(541,773)	(38,735)	1,406,667	\$ 6,270	\$ 1,412,937
Resultado integral:									
Pérdida neta del periodo	-	-	-	-	(193,810)	-	(193,810)	9,260	(184,550)
Otros resultados integrales neto del periodo	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(56,572)</u>	<u>(56,572)</u>	<u>(1,385)</u>	<u>(57,957)</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2022	<u>\$ 890,318</u>	<u>\$ 395,582</u>	<u>\$ 5,965</u>	<u>\$ 695,310</u>	<u>\$ (735,583)</u>	<u>\$ (95,307)</u>	<u>\$ 1,156,285</u>	<u>\$ 14,145</u>	<u>\$ 1,170,430</u>

Las veintiséis notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y subsidiarias

Estados de Flujos de Efectivo Consolidados

Años que terminaron el 31 de diciembre de 2022 y 2021

(Cifras expresadas en miles de pesos mexicanos)

	Nota	<u>2022</u>	<u>2021</u>
Flujos de efectivo de actividades de operación			
Pérdida antes de impuestos a la utilidad		\$ (184,550)	\$ (428,684)
Ajustes por:			
Ingresos financieros	22	(6,045)	(4,219)
Gastos financieros	22	10,311	834
Depreciación y amortización	22	5,280	3,275
Utilidad (pérdida) por tipo de cambio	19	(4,410)	31,831
Deterioro de crédito mercantil e intangibles	7	-	270,324
Cambios en valor razonable de activos financieros		54,358	(77,205)
Participación en los resultados de asociadas	9	<u>28,977</u>	<u>37,093</u>
Cambios en el capital de trabajo:			
Cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar		(86,112)	(9,905)
Cuentas por pagar y gastos acumulados		91,091	(778)
Impuesto a la utilidad por pagar		<u>-</u>	<u>77,457</u>
Flujo neto de efectivo aplicados en actividades de operación		<u>(91,100)</u>	<u>(99,977)</u>
Flujos de efectivo de actividades de inversión			
Adquisición de activos intangibles	7	(37,682)	(20,397)
Adquisición de mobiliario y equipo	8	(778)	(474)
Efectivo restringido		(97,083)	(20,958)
Préstamos otorgados a partes relacionadas		<u>28,895</u>	<u>2,574</u>
Flujo neto de efectivo aplicados en actividades de inversión		<u>(106,648)</u>	<u>(39,255)</u>
Flujos de efectivo de actividades de financiamiento			
Aportaciones de capital	14	-	86,005
Préstamos obtenidos con partes relacionadas	24	256,452	-
Pagos por pasivos por arrendamiento	15	<u>-</u>	<u>(2,829)</u>
Flujo neto de efectivo generado por actividades de financiamiento		<u>256,452</u>	<u>83,176</u>
Aumento neto en el efectivo y equivalentes de efectivo		58,704	(56,056)
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo		<u>7,196</u>	<u>54,943</u>
Efecto de variación en tipos de cambio en efectivo y equivalentes de efectivo		<u>(47,690)</u>	<u>8,309</u>
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo		<u>\$ 18,210</u>	<u>\$ 7,196</u>
Transacciones que no requirieron el uso de efectivo:			
Aumento de capital por capitalización de aportaciones para futuros aumentos de capital	14	\$ -	\$ 69,976
Garantías financieras otorgadas	18	<u>(2,028)</u>	<u>15,802</u>

Las veintiséis notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

(Cifras expresadas en miles de pesos mexicanos)

Nota 1 - Actividad, antecedentes y eventos relevantes:

a. Actividad

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. en adelante “Cox Energy América” o la “Compañía”) y sus entidades subsidiarias y asociadas integran el Grupo Cox Energy América (en adelante el “Grupo”).

Cox Energy América se constituyó en México con fecha 4 de marzo de 2015 de conformidad con las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos.

Al 31 de diciembre de 2022, el Grupo tiene como última controladora a Cox Energy Solar, S. A. (en adelante “Cox Energy Solar” o “CES”). Esta última fue constituida el 24 de julio de 2014 en Madrid, España.

Cox Energy Solar y sus subsidiarias tienen como objeto participar en el mercado de la generación de energía eléctrica renovable, principalmente de origen solar fotovoltaico, mediante un modelo de negocio dirigido a la creación de valor en proyectos de generación, en diferentes estados de desarrollo, a través de: (i) su plataforma europea basada, principalmente, en España, Portugal e Italia y (ii) su plataforma en América Latina con diferentes proyectos en México, Chile, Colombia y la región de Centroamérica y Caribe, entre otros países.

En particular, el Grupo realiza las siguientes actividades:

- Generar, comercializar y/o distribuir energía eléctrica al amparo de las Leyes y Reglamentos correspondientes en cada país en los que opera.
- Diseñar, proyectar, construir y operar toda clase de obras civiles y electromecánicas y, en particular, de centrales eléctricas a través de las cuales generará la energía para los fines permitidos por las Leyes y Reglamentos aplicables a cada país.
- Operar y administrar centrales eléctricas, principalmente, bajo tecnología fotovoltaica.
- Y otros actos de comercio que se relacionen con su objeto social.

El Grupo opera desde sus instalaciones ubicadas en Calle Montes Urales 415, Piso 5, Colonia Lomas de Chapultepec III Sección, C.P. 11000, Alc. Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

Los títulos del Grupo se encuentran admitidos a cotización en la Bolsa Institucional de Valores (BIVA) de México bajo la clave de pizarra COXA*.

b. Antecedentes de la formación del Grupo

En enero de 2020, el consejo de administración de Cox Energy América aprobó comenzar el proyecto de Oferta Pública Inicial (OPI) de Suscripción de acciones de la Compañía en México, así como solicitar su listado en el mercado de valores mexicano a través de la plataforma de la Bolsa Institucional de Valores (BIVA). A tal efecto, Cox Energy Solar, inició los pasos y acciones que derivaron en una reorganización del negocio de América Latina a través de la adquisición por parte de Cox Energy América de las entidades que representan este negocio, las cuales eran propiedad directa de Cox Energy Solar S. A.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

Estos pasos y actividades se ejecutaron de la forma siguiente:

El 11 de marzo de 2020 Cox Energy Solar cedió los derechos de cuentas por cobrar que mantenía con varias de sus subsidiarias del negocio de América Latina a su subsidiaria Cox Energy América, por un importe total de \$368,669 (equivalentes a 15,430 miles de euros). La cesión de créditos incluyó los intereses pendientes de cobro devengados hasta el 11 de marzo de 2021. En esta misma fecha del 11 de marzo de 2021 se aprobó un aumento de capital en Cox Energy América, S. A. de C. V. a través de la capitalización de cuentas por cobrar por un importe de \$475,106 (equivalentes a 19,767 miles de euros), correspondientes a la suma de los montos de los créditos cedidos (indicados en el párrafo anterior) más un pasivo con Cox Energy América, S. A. de C. V. por un importe total de \$106,437 (equivalentes a 4,428 miles de euros).

El 11 de abril de 2020 se aprobó un aumento de capital adicional en Cox Energy América, S. A. de C. V. que se llevó a término mediante la aportación de la totalidad de las participaciones que Cox Energy Solar poseía en Cox Energy Latín América, S.L.U. por un importe de \$301,459 incluyendo sus subsidiarias y asociadas.

Esta transacción representó que la Compañía adquiriera y tomara el control del negocio de América Latina que pertenecía a la última controladora Cox Energy Solar, por lo cual, siendo una transacción bajo control común derivada de la preparación para la OPI en BIVA, se evaluó el tratamiento contable ya que bajo las NIIF no existe una norma específica para este tipo de transacciones; por lo tanto, de conformidad con lo establecido en la NIC 8 “Políticas Contables, Cambios en Estimaciones Contables y Errores” la Administración considerando que no existe una norma específica usó su juicio para establecer una política contable adecuada a la sustancia y finalidad de la transacción y consideró que los lineamientos de la NIIF 3 “Combinación de Negocios” en cuanto a el método de adquisición es el más adecuado para reflejar los valores razonables de los activos netos adquiridos que se van a incluir en la OPI para presentar a los inversionistas.

Antes de esta transacción Cox Energy América no tenía subsidiarias ni presentaba Estados Financieros Consolidados, por lo cual para efectos comparativos se presentan sus individuales y a partir del 11 de abril de 2020, cuando toma el control de las entidades que representan el negocio de América Latina comienza a preparar Estados Financieros Consolidados. Las compañías subsidiarias y asociadas que fueron transferidas como parte de la transacción a Cox Energy América y que son controladas o se tiene influencia significativa por la subholding Cox Energy Latín América, S.L.U. (Cox LA) son las siguientes:

Subsidiarias

- Cox Energy Latín América, S. L. U.
- Cox Energía, S.p.A.
- Cox Energy GD, S.p.A.
- Cox Energy PMGD, S.p.A.
- El Sol de Vallenar, S.p.A.
- Energías del Sol de Chile, S.p.A.
- Parque Eólico Los Guindos, S.p.A.
- San Francisco V, S.p.A.
- San Javier I, S.p.A.
- Valleland III, S.p.A.
- Valleland, S.p.A.
- Cox Energy Colombia, S. A. S.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

- Cox Energy Comercializadora, S. A. S.
- Pradera Solar, S. A. S.
- Cox Energy Guatemala, S. A.
- Alhambra Solar, S. A. de C. V.
- Aparse, S. A. de C. V.
- Atlacomulco Solar, S. A. de C. V.
- Cox Energy Generador, S. A. de C. V.
- Cox Energy Suministrador, S. A. de C. V.
- El Pinto Solar, S. A. de C. V.
- Iscali Solar, S. A. de C. V.
- Cox Energy Asset, S. A.
- Cox Energy Panamá, S. A.
- Cox Energy Procurement, S. A.
- El Sol de Llano Sánchez, S. A.
- Cox Energy Finance Latam, Corp., S. A.
- Granja Solar, S. A. S.
- Valle Solar, S. A. S.
- Cultivo Solar, S. A. S.

Asociadas

- Sonnedix Cox Energy Chile, S.p.A.
- El Gritón Solar, S. A. de C. V.

La contraprestación por la adquisición del negocio de América Latina fue de \$996,769, que se determinó sobre la base del valor razonable del aumento de capital realizada por la Compañía el 11 de abril de 2020, de este monto \$301,459 de pesos corresponde al valor protocolizado de este aumento de capital. Este valor razonable fue determinado con base en los activos y pasivos, así como en el negocio adquirido para lo cual se tuvo el apoyo de un experto independiente utilizando una metodología basada en flujos de efectivo descontados considerando la etapa en la que se encuentran los diferentes proyectos y negocios de América Latina. El modelo financiero por flujos descontados fue basado en una serie de datos e hipótesis para crear una representación del comportamiento esperado de los proyectos que conforman las entidades que son parte de Cox Energy Latin América, S.L.U. durante un período de tiempo, este método fue empleado para los proyectos en fases preoperativas y cercanos al concepto de “Listos para construir” (Ready to Build o “RTB”) y para aquellos proyectos en fases tempranas o “Greenfield” se utilizó el enfoque de costos.

El negocio adquirido tiene activos en desarrollo, algunos de los cuales se encuentran en estatus de RTB o muy cercanos a esta fase de desarrollo. La estrategia de desarrollo, construcción, puesta en operación comercial y/o rotación de los proyectos en sus diferentes fases de desarrollo, permitirá monetizar de forma progresiva estos activos.

La Compañía recibió como aporte de su última controladora las acciones de Cox LA, la cual, es la subholding de las subsidiarias y asociadas comentadas anteriormente que representan el negocio adquirido, esta adquisición originó un crédito mercantil reconocido de \$1,102,686. El crédito mercantil es atribuible a la expectativa de flujos futuros que se espera generar de los proyectos que actualmente se encuentran en proceso de desarrollo. El crédito mercantil representa el

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

exceso de la contraprestación transferida y el valor razonable de los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos a la fecha de la adquisición. Para efectos de evaluación de deterioro es asignado a los siguientes UGE's como se muestra a continuación:

	Total
Iscali Solar, S. A. de C. V.	304,561
El Sol de Vallenar, S.p.A.	243,824
Valleland, S.p.A. / Valleland III, S.p.A.	184,534
Atlacomulco Solar, S. A. de C. V.	174,765
Cox Energía, S.p.A.	84,046
Aparse, S. A. de C. V.	38,226
Cox Río Maule, S.p.A.	24,129
Cox Machali, S.p.A.	19,754
San Francisco V, S.p.A.	14,237
El Rincón Solar ⁽¹⁾	12,739
San Javier I, S.p.A.	<u>1,871</u>
Crédito Mercantil	<u>1,102,686</u>

(1) UGE incluida dentro de la entidad Cox El Guindal, S.p.A.

La participación no controladora fue reconocida con base en la participación proporcional de los pasivos netos asumidos del negocio.

No ha surgido pasivo contingente alguno de esta adquisición que deba ser registrado; tampoco existen acuerdos de contraprestación contingente.

Los ingresos aportados por el negocio adquirido a América Latina incluidos en el estado consolidado de resultados desde la fecha efectiva de la adquisición al 31 de diciembre de 2020 fueron de \$4,157 y una pérdida neta de \$69,747. Si la adquisición hubiera tenido lugar el 1 de enero de 2020, los ingresos se habrían incrementado en \$3,340 y la pérdida neta en \$24,448 aproximadamente.

Los costos incrementales por \$34,358 correspondientes a la emisión de capital (oferta primaria inicial de suscripción de acciones de 7 de julio de 2020) fueron compensados con los recursos estimados.

c. Eventos y transacciones significativas

Acuerdos de Accionistas

Se han producido los siguientes eventos relevantes a lo largo del período de doce meses terminado el 31 de diciembre de 2022:

Con fecha 8 de abril de 2022, el Consejo de Administración aprueba los siguientes puntos:

- Cox Energy América, S. A.B. de C.V. ("COXA") se constituya en obligado solidario del crédito a ser otorgado por Barclays Bank Ireland PLC ("Barclays") o alguna de sus empresas controladoras o subsidiarias a favor de Cox Energy Solar, S. A. ("Cox Solar") por la cantidad de hasta EUR 30,000,000.00 (treinta millones de euros 00/100) (el "Crédito Barclays"); siempre que dicho crédito se destine parcialmente a los fines señalados en el contrato.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

- Cox Energy América, S. A.B. de C.V. reciba un préstamo de Cox Energy Solar, S. A. (“Cox Solar”) por la cantidad de hasta EUR 30,000,000.00 (treinta millones de euros 00/100) para ser usado estrictamente en el fortalecimiento de las finanzas de la Sociedad, sus subsidiarias y en el desarrollo de proyectos (el “Crédito COXA”).
- Cox Energy Latin America, S.L.U. (“Cox Latam”), subsidiaria de la Sociedad y en su carácter de beneficiaria indirecta del Crédito COXA, otorgue a favor de Barclays o de quien este indique una garantía sobre su posición como accionista de Sonnedix Cox Energy Chile SpA, incluyendo la celebración de cualquier contrato o convenio para la cesión de derechos de cobro derivados de contratos de distribución, cobertura eléctrica, dividendos, regalías o cualesquiera otros derechos de cobro que no se encuentren previamente aportados a otro paquete de garantías.

Operaciones financieras

En fecha 7 de junio de 2022, Cox Energy Solar, S. A. (Principal accionista de Cox Energy América, S. A. de C. V.) concreto la suscripción de una línea de crédito por un monto de hasta 30 millones de Euros con Barclays Bank Ireland PLC, que utilizará para financiar a su subsidiaria Cox Energy América, S. A. de C. V. La estructura del financiamiento contempla la posición de Cox Energy América como garante para el crédito otorgado. En esta fecha se recibió la primera parte del financiamiento por un importe de \$293.6 millones de pesos (equivalente a 13,690,769 euros).

Asimismo, Cox Energy Solar y Cox Energy América celebraron una operación intercompañía, en la cual, Cox Energy Solar otorga un préstamo a Cox Energy América por el mismo monto, el cual se utilizará para los planes de expansión y crecimiento para 2023. Dicha operación fue previamente aprobada por el Comité de Prácticas Societarias, el Comité de Auditoría y la Asamblea General de Accionistas.

Impactos COVID-19

Cabe destacar que, durante el ejercicio 2022, las operaciones de los distintos negocios del Grupo se han desarrollado con relativa normalidad.

- En México, Colombia y Centroamérica no hubieron, efectos en la operación esperada del Grupo por efecto del COVID-19
- En Chile, no hubo efectos en la operación esperada del Grupo por efecto del COVID-19, recuperándose el suministro de los paneles solares y se ha actualizado los calendarios de ejecución de los proyectos en marcha en dicho país.

Reforma Laboral

El 23 de abril de 2021, se publicaron diversas disposiciones en la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Código Fiscal de la Federación, Ley del Impuesto Sobre la Renta y Ley del impuesto al Valor Agregado con objeto de regular la subcontratación de personal.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

En términos generales, los principales aspectos son: a) prohibir la subcontratación de personal, b) incorporar reglas a la legislación actual que permitan a las personas morales y físicas contratar únicamente servicios especializados o de ejecución de obras especializadas, siempre que no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante del beneficiario de los mismos, c) establecer montos máximos para el pago de la PTU, y d) creación del Registro de Prestadoras de Servicios Especializados y Obras Especializadas (REPSE) de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS).

Estas entraron en vigor al día siguiente de su publicación, excepto lo referente a las obligaciones señaladas en materia fiscal las cuales entraron en vigor el 1 de agosto de 2021 y las de la reglamentaria del Apartado B), de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado que entrarán en vigor en el 2022.

El Grupo llevó a cabo un análisis sobre la aplicación de estas nuevas disposiciones y no tuvo un impacto material en los estados financieros.

Cambio climático

Las operaciones actuales del Grupo se concentran en el sector de energía solar renovable por lo cual los riesgos a los que está expuesto como resultado del cambio climático, son principalmente los riesgos físicos, como potencialmente la ocurrencia de desastres naturales, particularmente condiciones climáticas severas (incendios, inundaciones, sequías), y condiciones geológicas y meteorológicas inesperadas, que afecten o reduzcan significativamente el negocio. También el Grupo está expuesto a riesgos de transición relacionados con cambios regulatorios y comportamiento del mercado energético.

El Grupo elabora proyecciones de flujos de efectivo para evaluar el valor recuperable de sus activos no financieros de largo plazo al 31 de diciembre de 2022 en base a los flujos actuales y proyectados de los negocios de servicios de representación, suministro, y el que está en desarrollo de generación de energía, y en dichas proyecciones se han tenido en cuenta los impactos que el cambio climático y los compromisos y acciones del Grupo para cumplir con su Plan de Desarrollo Sostenible 2025 puedan tener en elaboración de dichas proyecciones y en el valor recuperable de dichos activos.

El Grupo puede incurrir en gastos destinados a la protección y mejora de medio ambiente, que dependiendo de su naturaleza los contabiliza como gastos o como inversión en activos. Véase nota 3s.

Las estimaciones de los flujos de efectivo de los negocios del Grupo y la recuperación de los activos no financieros de largo plazo pueden verse afectados por el volumen de electricidad generado, el cual depende del cambio climático y potenciales desastres naturales, representando un riesgo de volumen de producción, si este es inferior a la estimación, así como por cambios regulatorios en la operación del mercado eléctrico y por las iniciativas globales y gubernamentales para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y tener una baja en generación de carbono. Estos efectos del cambio climático, aun cuando se tratan anticipar en las estimaciones, podrían tener un impacto negativo en los flujos de efectivo, el desempeño y la situación financiera futura del Grupo.

Reforma energética en México

Reforma a la Ley de la Industria Eléctrica ("LIE")

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

En marzo de 2021 se publicó la reforma a la LIE, misma que modifica el orden de despacho de las centrales eléctricas favoreciendo a las centrales de CFE, elimina la obligación de llevar a cabo subastas para la compra de energía y asimismo fortalece las facultades de las autoridades competentes para revocar permisos y terminar anticipadamente contratos con productores independientes.

La iniciativa de reforma constitucional fue debatida en el pleno de la Cámara de Diputados el día 17 de abril de 2022. Su aprobación requería el voto de 75% de los diputados presentes, sin embargo, durante la sesión únicamente se obtuvo el voto favorable de 55% de los integrantes de la Cámara.

Por lo anterior, la iniciativa no fue aprobada y en consecuencia los particulares pueden seguir participando en las actividades de generación, suministro y comercialización. Los generadores no tienen limitada su participación en el mercado y los consumidores pueden seguir contratando con suministradores eléctricos, aprovechando los beneficios que la competencia económica crea para los participantes de cualquier mercado.

Como consecuencia al rechazo del Congreso al proyecto de reforma constitucional, la Compañía no espera efectos significativos en los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2022.

No obstante, la Compañía sigue analizando internamente las consecuencias derivadas de la decisión del Congreso y cualquier otro impacto que pudiera revelarse lo pondrá en conocimiento del mercado.

Reforma Constitucional

Ante la suspensiones otorgadas en contra de la LIE, en octubre de 2021 la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos presentó una iniciativa de reforma constitucional, cuya finalidad era primordialmente fortalecer a la Comisión Federal de Electricidad y limitar la participación de la iniciativa privada en el sector eléctrico, mediante la asignación de cuotas de mercado, el cambio en el orden de despacho, la cancelación de contratos, revocación de permisos, y la prohibición a los particulares de participar en diversas actividades de la cadena de valor de la industria eléctrica.

En virtud de lo antes señalado, durante el ejercicio anual terminado al 31 de diciembre de 2022 la Compañía no ha tenido impactos en sus estados financieros consolidados derivados de la reforma a la LIE.

Nota 2 - Bases de preparación de los estados financieros consolidados:

a. Bases de Preparación

I. Declaración de cumplimiento

Los estados financieros consolidados del Grupo han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y las Interpretaciones emitidas por el Comité de Interpretaciones de NIIF (CINIIF) aplicables para empresas que reportan bajo NIIF. Los estados financieros consolidados cumplen con las NIIF emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés).

II. Base de costo histórico

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

Los estados financieros consolidados han sido preparados sobre la base de costo histórico, excepto por el derecho a percibir un dividendo de cobro preferente, que se valúa a valor razonable con cambios en resultados.

III. Nuevas normas y modificaciones adoptadas por el Grupo

Las modificaciones que aplicaban por primera vez para su periodo de reporte anual que comienza el 1 de enero de 2022 no tuvieron un impacto material para el Grupo.

IV. Nuevas normas e interpretaciones que no han sido adoptadas

Ciertas nuevas normas, modificaciones e interpretaciones han sido publicadas, las cuales no son efectivas para periodos de reporte al 31 de diciembre de 2022, y no han sido adoptadas de manera anticipada por el Grupo. No se espera que estas normas, modificaciones e interpretaciones tengan un impacto material para el Grupo en los periodos de reporte actuales o futuros y en las transacciones futuras previsibles.

b. Negocio en marcha

Los estados financieros consolidados que se acompañan han sido preparados asumiendo que el Grupo continuará como un negocio en marcha durante un periodo de al menos doce meses a partir de la fecha de emisión de dichos estados financieros consolidados. Esta base de contabilidad contempla la recuperación de los activos del Grupo y la satisfacción de los pasivos en el curso normal del negocio.

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021, el Grupo registró pérdidas netas de \$184,550 y \$428,684 respectivamente, derivado de la fase preoperativa en la que se encuentra su portafolio de proyectos.

La administración considera la viabilidad de lo mencionado en el primer párrafo de esta sección y ha tomado las medidas que considera necesarias para enfrentar esta situación y mejorar el desempeño operativo y los flujos de efectivo basado en:

- Las previsiones y proyecciones del Grupo muestran que debería poder operar dentro del nivel de sus actuales planes y capacidades de financiamientos.
- El Grupo inició en diciembre de 2020 la construcción de su primer parque de generación PMGD en Chile, y que entrará en fase de explotación comercial a lo largo de 2023.
- Las líneas de negocio de suministro y representación de plantas en el mercado a través de sus subsidiarias Cox Energy Suministrador, S. A. de C. V. y Cox Energy Generador, S. A. de C. V. ya han empezado a generar caja positiva en 2022, con un fuerte incremento de ingresos.
- El Grupo planea integrar un negocio de autoconsumo fotovoltaico con una contribución esperada de generación de caja positiva significativa a lo largo del ejercicio 2023.
- El Grupo tiene contratos de suministro de energía a largo plazo (20 años) con las distribuidoras de energía eléctrica de Chile, y que son contrapartidas calificadas con grado de inversión. Estos contratos entrarán en vigor a partir del año 2022 y algunos para 2024.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

- El Grupo tiene un derecho de cobro de dividendo preferente sobre el contrato propiedad de Cox Energy Latam Chile, Spa Este derecho inició en 2022 y su valuación ha sido actualizada al 31 de diciembre de 2022 en un monto de \$13.2 millones de USD (\$261 millones de pesos, aproximadamente) (ver Nota 9).
- Cox Energy Solar, S. A. (Principal accionista de Cox Energy América) concreto la suscripción de una línea de crédito por un monto de hasta 30 millones de euros con Barclays Bank Ireland PLC, que utilizará para financiar a su subsidiaria Cox Energy América. La estructura del financiamiento contempla la posición de Cox Energy América como garante para el crédito otorgado. Dicha financiación al grupo se ha instrumentado a través de un préstamo entre Cox Energy Solar , S.A. y Cox Energy Latín América S.L.U. (Ver Nota 23).

En junio de 2022 se utilizó un importe de \$293.6 millones de pesos (13,690,769 euros). No se tiene previsto utilizations adicionales para el 2023.

Nota 3 - Resumen de las principales políticas contables:

Las principales políticas contables aplicadas en la preparación de los estados financieros consolidados se detallan a continuación. Estas políticas han sido aplicadas consistentemente en todos los años presentados, a menos que se indique lo contrario.

a. Principios de Consolidación y método de participación

i. Subsidiarias

Las subsidiarias son todas aquellas entidades sobre las cuales el Grupo tiene el control para dirigir sus actividades relevantes, tiene derecho (y está expuesta) a rendimientos variables procedentes de su participación y tiene la capacidad de afectar dichos rendimientos a través de su poder. Fueron considerados, al evaluar si el Grupo controla a una entidad, la existencia y efectos de derechos de votos potenciales que son actualmente ejercibles o convertibles.

También se evalúa la existencia de control en los casos en que no se tiene más del 50% del derecho de voto, pero el Grupo puede dirigir sus actividades relevantes.

Las subsidiarias se consolidan desde la fecha en que son controladas por el Grupo y se dejan de consolidar cuando se pierde dicho control.

Las transacciones, los saldos y las utilidades o pérdidas no realizadas resultantes de operaciones entre las sociedades consolidadas han sido eliminadas. Las políticas contables aplicadas por las subsidiarias han sido modificadas para asegurar su consistencia con las políticas contables adoptadas por el Grupo, en los casos que así fuese necesario.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

La consolidación se efectuó incluyendo los estados financieros de todas sus subsidiarias, las cuales se muestran a continuación:

	País	% tenencia controladora 2022	% tenencia controladora 2021	Moneda funcional	Actividad
Cox Energy Latin América, S. L. U.	España	100.00%	100.00%	EUR	D, E
Cox Energy Latam Chile , Spa ⁽²⁾	España	100.00%	-	EUR	A
Cox El Guindal, S.p.A. ⁽¹⁾	Chile	100.00%	100.00%	CLP	A
Cox Energía Chile S.p.A. ⁽¹⁾	Chile	100.00%	100.00%	CLP	A
Cox Energía, S.p.A.	Chile	100.00%	100.00%	EUR	A
Cox Energy GD, S.p.A.	Chile	100.00%	100.00%	CLP	B
Cox Energy PMGD, S.p.A.	Chile	100.00%	100.00%	CLP	E
Cox Machali. S.p.A. ⁽¹⁾	Chile	100.00%	100.00%	CLP	A
Cox Río Maule, S.p.A. ⁽¹⁾	Chile	100.00%	100.00%	CLP	A
El Sol de Vallenar, S.p.A.	Chile	100.00%	100.00%	CLP	A
Energías del Sol de Chile, S.p.A.	Chile	100.00%	100.00%	EUR	D
Parque Eólico Los Guindos, S.p.A.	Chile	70.00%	70.00%	EUR	A
San Francisco V, S.p.A.	Chile	100.00%	100.00%	CLP	A
San Javier I, S.p.A.	Chile	100.00%	100.00%	CLP	A
Valleland III, S.p.A.	Chile	100.00%	100.00%	EUR	E
Valleland, S.p.A.	Chile	100.00%	100.00%	EUR	A
Cox Energy Colombia, S. A. S.	Colombia	100.00%	100.00%	COP	D
Cox Energy Comercializadora, S. A. S.	Colombia	100.00%	100.00%	COP	C
Pradera Solar, S. A. S.	Colombia	100.00%	100.00%	COP	A
Ibergy Energía Comercializadora Internacional, S. L. U. ⁽¹⁾	España	100.00%	100.00%	EUR	E
Ibergy Instaladora , SL ⁽²⁾	España	100.00%	-	EUR	C
Cox Energy Guatemala, S. A.	Guatemala	100.00%	100.00%	GTQ	D
Alhambra Solar, S. A. de C. V.	México	99.99%	99.99%	MXN	D
Aparse, S. A. de C. V.	México	99.99%	99.99%	EUR	A
Atacomulco Solar, S. A. de C. V.	México	99.99%	99.99%	MXN	A
Cox Energy Generador, S. A. de C. V.	México	60.00%	60.00%	MXN	C
Cox Energy Suministrador, S. A. de C. V.	México	60.00%	60.00%	MXN	C
El Pinto Solar, S. A. de C. V.	México	99.99%	99.99%	EUR	A
Iscali Solar, S.A. de C.V.	México	99.99%	99.99%	MXN	A
Cox Energy Asset, S. A.	Panamá	100.00%	100.00%	PAB	D
Cox Energy Panamá, S. A.	Panamá	100.00%	100.00%	PAB	D
Cox Energy Procurement, S. A.	Panamá	100.00%	100.00%	PAB	D
El Sol de Llano Sánchez, S. A.	Panamá	100.00%	100.00%	PAB	A
Cox Energy Finance Latam, Corp., S. A.	Panamá	100.00%	100.00%	PAB	D
Parita Solar, S. A. ⁽¹⁾	Panamá	100.00%	100.00%-	PAB	A

(1) Sociedades constituidas durante el ejercicio 2021 e incorporadas al perímetro de consolidación.

(2) Sociedades de reciente creación constituidas durante el ejercicio 2022 e incorporadas al perímetro de consolidación.

Las abreviaturas de las monedas funcionales se definen a continuación: MXN: Peso mexicano; EUR: Euro; CLP: Peso chileno; USD: Dólar estadounidense; PAB: Balboa panameño; GTQ: Quetzal guatemalteco; COP: Peso colombiano.

Tipo de Actividad:

A. Sociedad para el desarrollo de proyectos de generación de energía o para alojar acuerdos de compraventa de energía ("PPA") a través de una planta generadora de energía.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

- B. Generación distribuida de energía, modelo de negocio ESCO para clientes regulados y autoconsumo (Energy Service Company o ESE, Empresa de Servicios Energéticos).
 - C. Suministro de energía.
 - D. Prestación de Servicios Generales Corporativos o servicios de compras ("Procurement") o Asset Management.
 - E. Subholding
- ii. Asociadas y método de participación

Las asociadas son todas las entidades sobre las que el Grupo ejerce influencia significativa pero no control. Generalmente, en estas entidades el Grupo mantiene una participación de entre 20% y 50% del poder de voto de sus acciones, tiene representación en el consejo de administración u órgano equivalente de dirección de la asociada; tiene la posibilidad, de nombrar a uno o más consejeros, o bien, a uno o más comisarios; participa en los procesos de fijación de políticas financieras y operativas de la asociada; participa en las decisiones sobre decreto de dividendos y otros movimientos de propietarios; decide llevar a cabo operaciones con la asociada (operaciones Inter Grupo) que le son importantes a la asociada; intercambia personal directivo con la asociada; y/o le suministra a la asociada información técnica esencial.

El interés en una asociada incluye el costo y la aplicación del método de participación. Cualquier otro instrumento financiero a largo plazo aplicará la NIIF 9 en lugar del método de participación para contabilizar este instrumento. Por ejemplo, un contrato financiero que permita cobrar un interés preferente a favor del Grupo (ver Nota 9).

Las inversiones en asociadas se valúan utilizando el método de participación y se reconocen inicialmente al costo. El reconocimiento del método de participación es realizado desde la fecha en que se tiene influencia significativa sobre las asociadas y se dejan de reconocer cuando se pierde dicha influencia.

La participación del Grupo en las utilidades o pérdidas netas de las asociadas, posteriores a la adquisición, se reconoce en el estado consolidado de resultados y la participación en Otros Resultados Integrales (ORI) de las asociadas se reconoce como ORI. Estos movimientos posteriores a la adquisición se acumulan y ajustan el valor en libros de la inversión. Cuando la participación del Grupo en las pérdidas de una asociada excede el valor en libros de su inversión, incluyendo cualquier otro activo financiero presentado como parte del valor en libros de la asociada y que se encuentre garantizado y que en esencia es considerado como parte de la inversión en la asociada, el Grupo no reconoce dichas pérdidas en exceso, excepto que tenga la obligación legal o asumida de efectuar pagos por cuenta de la asociada.

Las ganancias no realizadas en transacciones entre Compañías del Grupo y sus asociadas son eliminadas hasta el monto del interés del Grupo en la asociada. Las pérdidas no realizadas son también eliminadas a menos que la transacción provea alguna evidencia de deterioro de activo transferido.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

iii. Cambios en el porcentaje de participación

El Grupo trata transacciones con participaciones no controladoras que no dan lugar a una pérdida de control como transacciones con accionistas del Grupo.

Un cambio en la participación resulta en un ajuste entre los valores en libros de las participaciones controladoras y no controladoras para reflejar sus participaciones relativas en la entidad consolidada.

Cualquier diferencia entre el importe del ajuste a la participación no controladora y cualquier contraprestación pagada o recibida se reconoce en una reserva dentro del patrimonio propio atribuible a participación controladora.

b. Información por segmentos

La información por segmentos operativos y reportables se presenta de manera consistente con la información incluida en los reportes internos proporcionados a la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación (CODM por sus siglas en inglés) la cual es para efectos del Grupo el consejo de administración.

El Consejo de Administración evalúa el desempeño financiero, la posición del Grupo y la toma de decisiones estratégicas a partir de la información proporcionada por la dirección del Grupo, quien está encargado de la toma de decisiones operativas.

El Grupo ha revisado la agrupación del segmento reportable Servicios de representación y suministro de energía y a partir del primer trimestre de 2022, con base en la relevancia de las operaciones y diferentes negocios lo ha separado en dos segmentos reportables el de Servicios de representación y el de suministro de energía en la información financiera supervisada regularmente por el Consejo de Administración. El Grupo ha actualizado la información por segmentos comparativa del año 2021 para ser consistente con esta base.

El Consejo de Administración del Grupo evalúa el desempeño del segmento reportable de generación de energía tomando como referencia un análisis trimestral del grado de avance en el desarrollo de los proyectos que conforman su portafolio en cada país, así como los valores razonables de los proyectos que están cercanos a etapas de RTB, con base en valuaciones internas o de terceros. Asimismo, para los segmentos de servicios de representación y de suministro se evalúa el grado de avance y el cumplimiento de hitos que se van estableciendo, dependiendo del tipo de proyecto. Tomando en cuenta que la mayoría de las entidades cuentan con proyectos en desarrollo o en etapa preoperativa consideramos más relevante evaluar estos indicadores ya que reflejan el potencial de generación de recursos con base en la consecución de las etapas RTB.

c. Conversión de moneda extranjera

i. Moneda funcional y de presentación

Las partidas incluidas en los estados financieros de cada una de las entidades que conforman el Grupo se miden en la moneda del entorno económico primario donde opera cada entidad, es decir, su moneda funcional. La moneda funcional y de presentación del Grupo es el peso mexicano y la correspondiente a cada una de las subsidiarias se detalla en la Nota 3.a.i.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

ii. Transacciones y saldos en moneda extranjera

Las operaciones en moneda extranjera se convierten a la moneda funcional utilizando los tipos de cambio vigentes en la fecha en que se llevó a cabo la transacción. Las ganancias y pérdidas por fluctuaciones en los tipos de cambio que resultan:

- a. La liquidación de tales operaciones;
- b. La medición a fecha de cierre, de los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera, a la moneda funcional de cada entidad.

Se reconocen en resultados como "Utilidad/pérdida por tipo de cambio" en Costos financieros - neto.

Conversión de moneda de registro a moneda funcional

Algunas entidades del Grupo tienen monedas funcionales diferentes a su moneda de registro. Para estas entidades, el proceso de conversión de moneda de registro a moneda funcional es como sigue:

- Para las partidas del estado de situación financiera:
 - a. Partidas monetarias - al tipo de cambio de cierre.
 - b. Partidas no monetarias que se midan en términos de costo histórico - al tipo de cambio en la fecha de la transacción.
 - c. Capital contable - al tipo de cambio histórico.
 - d. Las diferencias en conversión se reconocen en resultados como "Utilidad/pérdida por tipo de cambio" en Costos financieros-neto.
- Las partidas de ingresos y gastos se convierten utilizando la fecha de origen de estas. Cuando provienen de partidas no monetarias (ej. depreciación, amortización), se convierten utilizando la tasa de cambio histórica del activo o pasivo no monetario correspondiente. Con frecuencia, se utiliza por razones prácticas para convertir partidas del estado de resultados, un tipo de cambio aproximado, como puede ser el tipo de cambio promedio del periodo. Sin embargo, cuando los tipos de cambio varían de forma significativa, no se hace uso del tipo de cambio promedio del periodo.

Conversión de moneda funcional a moneda de reporte

Para convertir los estados financieros de entidades que tienen monedas funcionales distintas a la moneda de presentación del Grupo, el proceso para la conversión de moneda funcional a moneda de presentación es el siguiente:

- Los activos y pasivos reconocidos en el estado de situación financiera se convierten al tipo de cambio de la fecha de cierre de dicho estado de situación financiera.
- Los ingresos y gastos reconocidos en el estado de resultados se convierten al tipo de cambio promedio de cada período mensual (excepto cuando este promedio no es una aproximación razonable del efecto derivado de convertir los resultados a los tipos de cambio vigentes a las fechas de las operaciones; en cuyo caso se utilizaron esos tipos de cambio).

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

- Las diferencias por conversión resultantes se reconocen como “Diferencias en cambio por conversión de negocios en el extranjero” como parte de los otros resultados integrales en el patrimonio.

El crédito mercantil y los ajustes de valor razonable que surgen de la adquisición de una operación en el extranjero se tratan como activos y pasivos de la operación en el extranjero por lo que se denominan en la moneda funcional de la entidad extranjera. En este sentido, se convierten primero a la moneda funcional y luego a la moneda de presentación utilizando el tipo de cambio de cierre.

En la consolidación no se eliminan las ganancias o pérdidas por fluctuaciones cambiarias provenientes de la medición de cuentas intercompañías.

d. Combinaciones de negocios bajo control común

El Grupo determinó que con base en la sustancia de la transacción el mejor método de contabilización para la combinación de negocios bajo control común es el método de adquisición.

El método de adquisición se utiliza para contabilizar todas las combinaciones de negocios, independientemente de si se adquieren instrumentos de capital u otros activos. La contraprestación transferida para la adquisición de una subsidiaria comprende:

- Valores razonables de los activos transferidos.
- Pasivos incurridos a los antiguos propietarios del negocio adquirido.
- Participaciones emitidas por el grupo.
- Valor razonable de cualquier activo o pasivo resultante de un acuerdo de contraprestación contingente.
- Valor razonable de cualquier participación preexistente en la subsidiaria.

Los activos identificables adquiridos y los pasivos y pasivos contingentes asumidos en una combinación de negocios se miden inicialmente a su valor razonable a la fecha de adquisición, con limitadas excepciones. El Grupo reconoce cualquier participación no controladora en la entidad adquirida sobre una base de adquisición por adquisición ya sea a su valor razonable o a la participación proporcional de los accionistas no controladores en los activos identificables netos de la entidad adquirida.

Los costos relacionados con la adquisición se contabilizan como gastos.

El exceso de:

- La contraprestación transferida.
- El monto de cualquier participación no controladora en la entidad adquirida.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

- El valor razonable a la fecha de adquisición de cualquier participación accionaria previa en la entidad adquirida sobre el valor razonable de los activos netos identificables adquiridos se registra como crédito mercantil. Si dichos montos son inferiores al valor razonable de los activos netos identificables de la empresa adquirida, la diferencia se reconoce directamente en el estado de resultados como una compra bajo términos ventajosos.

Cuando la liquidación de cualquier parte de la contraprestación en efectivo es diferida, los montos pagaderos en el futuro se descontarán a su valor presente a la fecha de cambio. La tasa de descuento utilizada es la tasa de interés incremental de préstamos de la entidad, que es la tasa a la que se podría obtener un préstamo similar de un financiador independiente bajo términos y condiciones comparables.

La contraprestación contingente se clasifica como capital o como pasivo financiero. Los montos clasificados como pasivos financieros se miden subsecuentemente a valor razonable con cambios en el valor razonable reconocidos en resultados.

e. Activos intangibles

Activos intangibles por costos de actividades de desarrollo

Los costos de desarrollo incurridos en un proyecto se reconocen como intangibles cuando se cumplen los criterios de reconocimiento de la NIC 38 "Activos intangibles", entre los que se encuentran: si éste es viable desde una perspectiva técnica y comercial, se dispone de recursos técnicos y financieros suficientes para completarlo, los costos incurridos pueden determinarse de forma fiable y la generación de beneficios es probable.

Otros gastos de desarrollo, tales como los gastos por investigación y desarrollo que no cumplen con los criterios mencionados arriba, se reconocen como gastos conforme se incurren. Los costos de desarrollo previamente reconocidos como un gasto no se reconocen como un activo en un ejercicio posterior.

La amortización de los costos de desarrollo empieza cuando los proyectos reúnen las condiciones necesarias para que puedan funcionar tanto legal como operativamente en función de lo previsto por el Grupo. Una vez que se den estas condiciones, se analizará cada proyecto y los derechos contractuales y legales asociados para determinar el plazo de los derechos contractuales o legales, así como la vida estimada de uso del activo intangible para determinar la vida útil correspondiente para su posterior amortización.

Activos intangibles adquiridos en una combinación de negocios

Cuando se adquiere un activo intangible en una combinación de negocios y/o adquisición de activos, se reconocen separadamente del crédito mercantil y se reconocen inicialmente a su valor razonable en la fecha de adquisición. Asimismo, se define si son de vida útil definida o indefinida para efectos de saber si se tendrán que amortizar o no.

Con posterioridad a su reconocimiento inicial, estos activos se reconocerán a su costo menos la amortización y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro, en el caso de los activos intangibles con vida indefinida y en el caso de los activos intangibles de vida indefinida será su costo menos el importe acumulado de las pérdidas por deterioro. La amortización es reconocida en línea recta en función de su vida útil estimada. La vida útil estimada y el método de amortización son revisados a cada fecha de reporte y en caso de haber un cambio estos se aplican de manera prospectiva.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

Los activos intangibles se dan de baja en libros cuando se vende o cuando no habrá ningún beneficio económico futuro derivado de su uso. Cualquier ganancia o pérdida que se genere por la baja de un activo intangible será determinada como la diferencia entre su valor en libros y una contraprestación que se pueda recibir, la cual se reconoce en el estado consolidado de resultados en el momento de la transacción.

Crédito mercantil

El crédito mercantil en adquisiciones de subsidiarias se incluye en los activos intangibles. El crédito mercantil no se amortiza, pero se llevan a cabo revisiones de deterioro anualmente o con mayor frecuencia si los acontecimientos o cambios en las circunstancias indican un posible deterioro, y se registra al costo menos las pérdidas por deterioro acumuladas. Las ganancias y pérdidas en la disposición de una subsidiaria incluyen el valor en libros del crédito mercantil relacionado con dicha entidad vendida.

Con el propósito de comprobar el deterioro, el crédito mercantil adquirido en una combinación de negocios se asigna a cada una de las Unidades Generadoras de Efectivo (UGE) o Grupos de unidades generadoras de efectivo, que se espera se beneficien de las sinergias de la combinación. Cada unidad o Grupo de unidades a las que se ha asignado el crédito mercantil representa el nivel más bajo dentro del Grupo al que se controla el crédito mercantil para efectos de gestión interna. El crédito mercantil se controla a nivel de segmento reportable (ver Nota 3.b).

El crédito mercantil representa los beneficios económicos futuros que surgen de otros activos adquiridos en una combinación de negocios que no están identificados individualmente ni reconocidos de forma separada. Los créditos mercantiles surgidos en la adquisición de sociedades cuya moneda funcional es distinta del peso son convertidos a la moneda de presentación del grupo desde su moneda funcional al tipo de cambio vigente a la fecha de reporte.

Activo intangible bajo el alcance de la CINIIF 12

La CINIIF 12 “Acuerdos de concesión de servicios” afecta a los acuerdos público-privados de concesión de servicios que cumplen dos condiciones:

- a. El otorgante controla o regula qué servicios debe proporcionar el operador con la infraestructura, a quién debe proporcionarlos, y a qué precio,
 - El otorgante no necesita tener un control completo del precio; es suficiente que el precio sea regulado por el otorgante, el contrato o el regulador;
 - El otorgante puede controlar el precio a través de un mecanismo de límite, y
 - El precio puede variar desde arreglos de precios fijos hasta aquellos basados en una fórmula hasta un precio máximo.
- b. El otorgante controla, a través de la propiedad, el derecho de beneficios o de otro modo, cualquier interés residual significativo en la infraestructura al final del plazo del acuerdo.

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021 no se han identificado contratos que caigan dentro del alcance de la CINIIF 12 para reconocerlo como activo intangible o activo financiero.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

f. Paneles, mobiliario y equipo

Los elementos de mobiliario y equipo de cómputo, así como los paneles fotovoltaicos se reconocen a su costo de histórico menos la depreciación y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro. El costo histórico incluye los gastos directamente atribuibles a la adquisición de los activos.

Los costos de aumento, modernización o mejora de los activos incluidos en este rubro se incorporan a su valor en libros como un incremento cuando suponen un aumento de su capacidad, productividad o de su vida útil, y siempre que sea posible conocer o estimar el valor en libros de los elementos que resultan dados de baja de los equipos por haber sido sustituidos.

Los costos de reparaciones importantes se reconocen y deprecian durante la vida útil estimada de los mismos, mientras que los gastos de mantenimiento recurrentes se cargan en el estado consolidado de resultados durante el ejercicio en que estos incurren.

La depreciación de paneles, mobiliario y equipos se calcula sistemáticamente por el método lineal en función de su vida útil estimada, atendiendo a la depreciación efectivamente causada por su funcionamiento y uso. Las vidas útiles estimadas son:

	Vida útil (en años)
Paneles fotovoltaicos	14
Equipos de cómputo	4
Mobiliario	10

El valor residual y la vida útil de los activos se revisa, ajustándose si fuese necesario, en la fecha de reporte.

Cuando el valor en libros de un activo es superior a su importe recuperable estimado, su valor se reduce de forma inmediata hasta su importe recuperable.

Las pérdidas y ganancias por la venta de paneles, mobiliario y equipo se calculan comparando los ingresos obtenidos por la venta con el valor en libros y se registran en el estado consolidado de resultados.

g. Arrendamientos

Los arrendamientos en los que el Grupo es arrendatario se reconocen como un activo por derecho de uso y un pasivo por arrendamiento en la fecha en que el activo arrendado está disponible para uso del Grupo. Al 31 de diciembre de 2022 y 2021 el Grupo mantuvo arrendamientos reconocidos a corto plazo, los cuales no contemplan opción de extensión del plazo y opciones de compra, por lo que se ha tomado la solución práctica de la norma de NIIF 16 mantenerlos como gasto por renta.

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021, el Grupo mantiene arrendamientos que han sido reconocidos bajo la NIIF 16 "Arrendamiento".

Un contrato es, o contiene, un arrendamiento si transmite el derecho a controlar el uso de un activo identificado por un período de tiempo a cambio de una contraprestación. Para evaluar si un contrato conlleva el derecho a controlar el uso de un activo identificado, el Grupo usa la definición de arrendamiento incluida en la NIIF 16.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

Como arrendatario

Al inicio o al momento de la modificación de un contrato que contiene un componente de arrendamiento, el Grupo distribuye la contraprestación en el contrato a cada componente de arrendamiento sobre la base de sus precios independientes relativos. No obstante, en el caso de los arrendamientos de inmuebles, el Grupo ha escogido no separar los componentes que no son de arrendamiento y contabilizar los componentes de arrendamiento y los que no son de arrendamiento como un componente de arrendamiento único.

El Grupo reconoce un activo por derecho de uso y un pasivo por arrendamiento a la fecha de comienzo del arrendamiento. El activo por derecho de uso se mide inicialmente al costo, que incluye el importe inicial del pasivo por arrendamiento ajustado por los pagos por arrendamiento realizados antes o a partir de la fecha de comienzo, más cualquier costo directo inicial incurrido y una estimación de los costos a incurrir al desmantelar y restaurar el activo en cuestión o el lugar en el que está ubicado (cuando aplique), menos los incentivos de arrendamiento recibidos.

Al 31 de diciembre del 2022 y 2021, el Grupo ha evaluado y concluido, que no tiene que realizar ninguna provisión por desmantelamiento en cuanto a las distintas tipologías de contratos de arrendamiento que mantiene:

- Arrendamiento de oficinas: no se ha realizado ningún cambio estructural en las oficinas donde mantiene su actividad las Sociedades del Grupo, que suponga un coste económico cuantificable significativo para devolverlas a su estado original a la finalización del contrato.
- Terrenos comprometidos para proyectos en desarrollo: al estar en una fase de desarrollo previa al inicio de la concesión administrativa correspondiente y construcción, no se ha producido ninguna modificación del terreno que conlleve una obligación de desmantelamiento para devolverlo a su estado original.
- Terrenos donde se está desarrollando una actividad de construcción: Los modelos de valuación ya contemplan dicha obligación de desmantelamiento en base a la normativa legal de cada país.

Posteriormente, el activo por derecho de uso se deprecia usando el método lineal desde la fecha de comienzo y hasta el final del plazo del arrendamiento, a menos que el arrendamiento transfiera la propiedad del activo al Grupo al final del plazo del arrendamiento o que el costo del activo por derecho de uso refleje que el Grupo va a ejercer una opción de compra. En ese caso, el activo por derecho de uso se depreciará por el periodo contractual no cancelable del arrendamiento, que se determina sobre la misma base que la de las mejoras a locales arrendados, paneles, mobiliario y equipo. Además, el activo por derecho de uso se reduce periódicamente por las pérdidas por deterioro del valor, si las hubiere, y se ajusta por ciertas nuevas mediciones del pasivo por arrendamiento.

El pasivo por arrendamiento se mide inicialmente al valor presente de los pagos por arrendamiento que no se hayan pagado en la fecha de comienzo, descontado usando la tasa de interés implícita en el arrendamiento o, si esa tasa no pudiera determinarse fácilmente, la tasa incremental del Grupo. Por lo general, el Grupo usa su tasa incremental por préstamos como tasa de descuento. El Grupo determina su tasa incremental por préstamos obteniendo tasas de interés de diversas fuentes de financiación externas y realiza ciertos ajustes para reflejar los plazos del arrendamiento y el tipo de activo arrendado.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

Los pagos por arrendamiento incluidos en la medición del pasivo por arrendamiento incluyen lo siguiente:

- Pagos fijos, incluyendo los pagos en esencia fijos;
- Pagos por arrendamiento variables, que dependen de un índice o una tasa, inicialmente medidos usando el índice o tasa en la fecha de comienzo;
- Importes que espera pagar el arrendatario como garantías de valor residual; y
- El precio de ejercicio de una opción de compra si el Grupo está razonablemente seguro de ejercer esa opción, los pagos por arrendamiento en un período de renovación opcional si el Grupo tiene certeza razonable de ejercer una opción de extensión, y pagos por penalizaciones derivadas de la terminación anticipada del arrendamiento a menos que el Grupo tenga certeza razonable de no terminar el arrendamiento anticipadamente.

El pasivo por arrendamiento se mide al costo amortizado usando el método de interés efectivo. Se realiza una nueva medición cuando:

- (i) existe un cambio en los pagos por arrendamiento futuros producto de un cambio en un índice o tasa;
- (ii) existe un cambio en la estimación del Grupo del importe que se espera pagar bajo una garantía de valor residual;
- (iii) si el Grupo cambia su evaluación de si ejercerá o no una opción de compra, ampliación o terminación;
- (iv) o si existe un pago por arrendamiento fijo en esencia que haya sido modificado.

Cuando se realiza una nueva medición del pasivo por arrendamiento de esta manera, se realiza el ajuste correspondiente al importe en libros del activo por derecho de uso, o se registra en resultados si el importe en libros del activo por derecho de uso se ha reducido a cero.

El Grupo no cuenta con arrendamientos como arrendador.

h. Deterioro de crédito mercantil e intangibles

Los intangibles que aún no estén disponibles para su uso relacionados con gastos capitalizables relativos a la puesta en marcha de los proyectos para la generación de energía solar fotovoltaica y el crédito mercantil, principalmente, se someten anualmente a pruebas de deterioro de su valor, o con más frecuencia en caso de sucesos o cambios en las circunstancias que indiquen que podría haber sufrido deterioro del valor. Estas pruebas se basan en la estimación del valor recuperable de dichos activos.

Se reconoce una pérdida por deterioro del valor por el importe en libros del activo excede su importe recuperable. El importe recuperable es el mayor entre el valor razonable de un activo menos los costos de enajenación y el valor en uso.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

A efectos de evaluar las pérdidas por deterioro del valor, los activos se agrupan al nivel más bajo para el que hay flujos de efectivo identificables por separado (unidades generadoras de efectivo o UGE).

En la Nota 4 del Uso de estimaciones contables y juicios críticos se brinda detalle de las consideraciones, con base en los criterios de la NIC 36 para determinar el valor recuperable de los activos.

i. Activos financieros

a. Clasificación

El Grupo clasifica sus activos financieros en las siguientes categorías de medición:

- Aquellos que se miden subsecuentemente a su valor razonable (ya sea con cambios en resultados o en otro resultado integral), y
- Aquellos que se miden a costo amortizado.

La clasificación depende del modelo de negocio de la entidad para administrar los activos financieros y de los términos contractuales de los flujos de efectivo.

Para los activos medidos a valor razonable, las ganancias y pérdidas se registrarán en resultados o en otro resultado integral.

b. Reconocimiento y baja de activos

Las compras y ventas de activos financieros se reconocen en la fecha de negociación, la fecha en que el Grupo se compromete a comprar o vender el activo. Los activos financieros se dan de baja en libros cuando expiran o se ceden los derechos a recibir flujos de efectivo de los activos financieros y el grupo ha transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad.

c. Medición

En el momento de reconocimiento inicial, el Grupo reconoce un activo financiero a su valor razonable más, en el caso de un activo financiero que no sea a valor razonable con cambios en resultados (VRR), los costos de la transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición del activo financiero. Los costos de transacción de activos financieros a valor razonable a través de resultados se registran en resultados.

Ganancia (pérdida) por tipo de cambio en activos financieros denominados en moneda extranjera.

El Grupo reconoce las ganancias y pérdidas cambiarias generadas de los activos financieros medidos a su valor razonable con cambios en resultados, como parte de otros resultados integrales dentro del patrimonio. Este criterio se aplica de manera consistente en los periodos presentados.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

d. Deterioro de activos financieros

El Grupo evalúa sobre una base prospectiva las pérdidas de crédito esperadas asociadas con sus activos a costo amortizado. La metodología aplicada para deterioro del valor depende de si ha habido un incremento significativo en el riesgo de crédito.

Para las cuentas por cobrar, el Grupo aplica el enfoque simplificado permitido por la NIIF 9, que requiere que las pérdidas esperadas durante su vida del instrumento se reconozcan desde el reconocimiento inicial de las cuentas a cobrar.

Al cierre del ejercicio, se efectúan las correcciones por valuación necesarias por deterioro de valor si existe evidencia objetiva de que no se cobrarán todos los importes que se adeudan.

El Grupo considera que existe evidencia de deterioro del valor cuando se presenta alguna de las circunstancias siguientes:

- Dificultades financieras importantes del deudor,
- Probabilidad de que el deudor entre en quiebra o reorganización financiera, e
- Incumplimiento o mora en los pagos.

El importe de la pérdida por deterioro del valor es la diferencia entre el valor en libros del activo y el valor actual de los flujos de efectivo futuros estimados, descontados a la tasa de interés efectiva en el momento de reconocimiento inicial. Las correcciones de valor, así como en su caso su reversión, se reconocen en el estado consolidado de resultados.

e. Contratos de garantía financiera

Los contratos de garantía financiera se reconocen como un pasivo financiero en el momento en que se emite la garantía. El pasivo se mide inicialmente a su valor razonable y posteriormente al más alto de:

- El monto determinado de acuerdo con el modelo de pérdida de crédito esperada bajo la NIIF 9 Instrumentos Financieros, y
- El monto reconocido inicialmente menos, cuando corresponda, el monto acumulado de ingresos reconocidos de acuerdo con los principios de la NIIF 15 Ingresos procedentes de contratos con clientes.

El valor razonable de las garantías financieras se determina de acuerdo con el valor presente de la diferencia en los flujos de efectivo entre los pagos contractuales requeridos por el instrumento de deuda y los pagos que se requerirían sin la garantía o el monto estimado que sería pagadero a un tercero para asumir las obligaciones.

Cuando las garantías en relación con préstamos u otras cuentas por pagar de asociadas se otorgan sin compensación, los valores razonables se contabilizan como aportaciones y se reconocen como parte del costo de la inversión.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

j. Inventarios

El importe de este concepto surge por la compra de certificados de energías limpias, los cuales son adquiridos a proveedores nacionales y transaccionados a través del Sistema de Certificados de Energías Limpias (S-CEL), gestionado por la Comisión Reguladora de Energía.

Estos certificados no tienen un valor spot, si no que su valor es determinado de acuerdo con el contrato de compra, no tienen fecha de caducidad y solo pueden ser redimidos por usuarios finales. El cálculo del costo de los Cels vendidos se realiza a través del método del promedio ponderado, y/o utilizando como referencia las ventas del periodo inmediatamente anterior.

El valor neto de realización es el precio de venta estimado en el curso ordinario de negocios menos costos estimados de determinación y costos necesarios estimados para hacer la venta.

Dichos certificados no son para uso propio.

k. Efectivo y equivalentes de efectivo

Para efectos de presentación en el estado de flujos de efectivo, el efectivo incluye el efectivo mantenido en bancos y en caja e inversiones a corto plazo.

El importe de efectivo, así como las inversiones financieras a corto plazo se aproximan a su valor razonable, en base a su duración (inferior a doce meses).

Efectivo restringido

El efectivo restringido surge de la decisión de la administración para asignar fondos a una causa, incluye aprobaciones previas a su uso y /o aquellos que sean de tipo contractual o legal. El Grupo tiene recursos restringidos en cuanto al acceso y uso inmediato, depósitos en instituciones financieras, otorgados en garantía para el desarrollo de sus proyectos, y que se clasifican como efectivo restringido por la naturaleza de las operaciones.

El importe de efectivo restringido, así como las inversiones financieras a corto plazo se aproximan a su valor razonable, en base a su duración (inferior a doce meses).

El efectivo restringido se presenta como circulante si se espera que se utilice dentro de los 12 meses a partir de la fecha de presentación. Cualquier fondo restringido más allá de los 12 meses se registra como no circulante.

El efectivo restringido se presenta en el estado de flujos de efectivo dentro de las actividades de inversión en relación con la inversión en proyectos. Ver Nota 14

l. Beneficios a los empleados

Obligaciones a corto plazo

Los pasivos por sueldos y salarios, incluidas las retribuciones no monetarias y las bajas por enfermedad acumuladas que se espera que se vayan a liquidar antes de los 12 meses siguientes al cierre del ejercicio en que los empleados prestan los correspondientes servicios se reconocen con respecto a los servicios de los empleados hasta el final del ejercicio sobre el que se informa y se valúan por los importes que se espera pagar cuando se liquiden los pasivos. Los pasivos se presentan en el estado de situación financiera como obligaciones corrientes por prestaciones a los empleados.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

Participación en las utilidades y planes de incentivos

El Grupo reconoce un pasivo y un gasto por los incentivos y la participación en utilidades. El Grupo reconoce una provisión cuando está contractualmente obligado o cuando la práctica en el pasado ha creado una obligación implícita.

Indemnizaciones por despido

Las indemnizaciones por despido se pagan a los empleados como consecuencia de la decisión del Grupo de rescindir su contrato de trabajo antes de la edad normal de jubilación o cuando el empleado acepta renunciar voluntariamente a cambio de esas prestaciones.

El Grupo reconoce estas prestaciones en la primera de las siguientes fechas: (a) cuando el Grupo ya no puede retirar la oferta de dichas indemnizaciones; o (b) cuando el Grupo reconoce los costos de una reorganización que está dentro del alcance de la NIC 37 y ello suponga el pago de indemnizaciones por despido.

Las prestaciones que no se van a pagar en los doce meses siguientes a la fecha del estado de situación financiera se descuentan a su valor actual.

m. Reconocimiento de ingresos de contratos con clientes

Los ingresos de actividades ordinarias se reconocen de forma que representen la transferencia del control de los bienes o servicios comprometidos con los clientes a cambio de un importe que refleje la contraprestación a la cual se espera tener derecho a cambio de dichos bienes o servicios.

El Grupo aplica el modelo de los cinco pasos para el reconocimiento de ingresos con base en la NIIF 15, que implican:

- Identificación de contratos con el cliente
- Identificación de las obligaciones de desempeño
- Determinación del precio de la transacción
- Asignación del precio de la transacción a las obligaciones de desempeño
- Reconocimiento del ingreso de acuerdo con el cumplimiento de cada obligación

En el caso de contratos con clientes con varias obligaciones de desempeño, los ingresos se asignan a cada obligación de desempeño en función de su precio de venta independiente al comienzo del contrato.

El precio de venta independiente se estima en función de los precios observables en transacciones de venta del bien o servicio cuando se vende de forma separada en circunstancias similares y a clientes parecidos. En caso de no existir precios observables en el mercado, el precio se estima con base en el método de valoración más adecuado en función de la información disponible.

Para cada bien o servicio identificado, el Grupo determina si actúa como principal o agente, dependiendo quien tiene la obligación de desempeño.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

Las revelaciones de juicios, estimaciones y supuestos contables significativos relacionados con ingresos de contratos con clientes se proporcionan en la Nota 4 “Uso de estimaciones contables y juicios críticos”.

El Grupo presenta los siguientes tipos de ingresos:

a. Ingresos por servicios de representación

Los ingresos por este concepto son los obtenidos por la asesoría que se proporciona en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y la gestión de energía a centrales de generación de Energías Renovables. Estos servicios se prestan por el tiempo de duración del contrato y los ingresos se reconocen generalmente a través del tiempo con base al monto que se tiene derecho a facturar.

b. Ingresos por suministro de energía eléctrica (Suministro Eléctrico)

El Suministro Eléctrico, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 fracción LII de la Ley de Industria Eléctrica (vigente a partir del 12 de agosto de 2014), consisten en el conjunto de productos y servicios requeridos para satisfacer la demanda y el consumo de energía eléctrica de los Usuarios Finales (Calificados o no Calificados). Los ingresos por este concepto se reconocen a través del tiempo, con base en los montos facturados (de forma mensual), que corresponden a la cantidad de energía suministrada al valor de los precios pactados en el contrato.

Energía pendiente de facturación

Los ingresos de cada ejercicio incluyen una estimación de la energía suministrada a clientes que se encuentra pendiente de facturación por no haber sido objeto de medición al cierre del ejercicio, debido al periodo habitual de lectura de medidores. La estimación de la energía pendiente facturación al 31 de diciembre de 2022 y 2021 asciende a \$3,478 y \$457, respectivamente. Este importe se incluye en el rubro de “Clientes” de los estados de situación financiera consolidados al 31 de diciembre de 2022 y 2021.

c. Ingresos por generación de energía

La venta de energía eléctrica generada por los activos del Grupo es destinada exclusivamente a la satisfacción de las necesidades de autoabastecimiento de sus socios auto consumidores. Para la venta de energía eléctrica, los ingresos se reconocen cuando el control de la electricidad es transferido al cliente de acuerdo con lo establecido en los contratos. El monto de los ingresos se basa en el volumen de electricidad entregado al valor de los precios pactados en el contrato.

d. Ingresos por venta de Cels

La Compañía vende los Certificados de Energía Limpia para acreditar que un porcentaje de la energía suministrada proviene de energías renovables. Estos pueden ser comercializados de manera conjunta o en lo individual del suministro de energía eléctrica o servicios de representación. El precio es determinado de manera abierta por la Compañía. Los ingresos se reconocen cuando los certificados son entregados al cliente y la Compañía actúa como el principal en esta operación.

A la fecha de reporte, el Grupo no tiene pasivos por contratos por obligaciones que no han sido satisfechas; así mismo no ha identificado costos para cumplir contratos.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

Componentes de financiamiento

El Grupo no cuenta con ningún contrato en el que el periodo entre la transferencia de los servicios prometidos al cliente y el pago por parte del cliente supere un año, como consecuencia de esto, el Grupo no ajusta ningún precio de transacción al valor del dinero en el tiempo.

n. Ingresos por intereses

Los ingresos por intereses se reconocen usando el método de la tasa de interés efectiva dentro del rubro de "ingresos financieros". Cuando una partida a cobrar se deteriora, el Grupo reduce su importe en libros hasta su importe recuperable, que se calcula en función de los flujos futuros de efectivo estimados descontados a la tasa de interés efectiva original del instrumento, y continúa calculando el descuento como un ingreso por intereses. Los ingresos por intereses de préstamos que hayan sufrido pérdidas por deterioro del valor se reconocen usando la tasa de interés efectiva original.

o. Impuesto a la utilidad (corriente y diferido)

El gasto o el crédito fiscal del ejercicio por el impuesto a la utilidad es el impuesto a pagar sobre la base gravable del ejercicio corriente con base al tipo impositivo aplicable para cada jurisdicción ajustado por los cambios en activos y pasivos por impuestos diferidos atribuibles a diferencias temporales y a pérdidas fiscales no utilizadas.

El gasto por impuesto corriente se calcula con base a las leyes aprobadas o prácticamente a punto de aprobarse en la fecha del estado de situación financiera en los países donde las asociadas del Grupo operan y generan bases gravables. La Administración del Grupo periódicamente evalúa las posiciones adoptadas en las declaraciones fiscales respecto a las situaciones en las que la ley fiscal aplicable está sujeta a interpretación y establece provisiones, en caso necesario, en función de los importes que se espera pagar a las autoridades fiscales.

El impuesto diferido se reconoce en su totalidad, usando el método de activos y pasivos, sobre las diferencias temporales que surgen entre las bases fiscales de los activos y pasivos y sus importes en libros en los estados financieros consolidados. Sin embargo, los pasivos por impuestos diferidos no se reconocen si surgen del reconocimiento inicial del crédito mercantil. El impuesto diferido tampoco se reconoce si surge del reconocimiento inicial de un activo o un pasivo en una transacción, distinta a una combinación de negocios, que en el momento de la transacción no afecta ni al resultado contable ni al fiscal. El impuesto diferido se determina usando tasas impositivas (y leyes) aprobadas o a punto de aprobarse en la fecha del estado de situación financiera y que se espera que aplicarán cuando el correspondiente activo por impuesto diferido se realice o el pasivo por impuesto diferido se liquide.

Los activos por impuesto diferido se reconocen sólo si es probable la generación de ganancias fiscales futuras para utilizar esas pérdidas y diferencias temporales.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos no se reconocen para diferencias temporales entre el importe en libros y la base fiscal de inversiones en subsidiarias y asociadas cuando el Grupo es capaz de controlar la fecha en que revertirán las diferencias temporales y sea probable que éstas no vayan a revertir en un futuro previsible. El impuesto a la utilidad diferido de las diferencias temporales que surge de inversiones en subsidiarias y asociadas es reconocido, excepto cuando el período de reversa de las diferencias temporales es controlado por el Grupo y es probable que las diferencias temporales no se reviertan en un futuro cercano.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se compensan cuando existe un derecho legalmente reconocido de compensar los activos y pasivos por impuesto corriente y cuando los saldos fiscales diferidos se refieren a la misma autoridad fiscal. Los activos y pasivos por impuesto corriente se compensan cuando el Grupo tiene un derecho legalmente exigible de compensar y tiene la intención de liquidar sobre una base neta o de realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente.

El impuesto corriente y diferido se reconoce en el resultado del ejercicio, excepto en la medida en que se refiera a partidas reconocidas en otro resultado integral. En este caso, el impuesto también se reconoce en otro resultado integral.

p. Pasivos financieros

Esta categoría incluye acreedores diversos y cuentas por pagar a partes relacionadas. Estos recursos ajenos se clasifican como pasivos circulantes, a menos que el Grupo tenga un derecho incondicional a diferir su liquidación durante al menos 12 meses después de la fecha de reporte.

Estas partidas se reconocen inicialmente a su valor razonable ajustado por los costos de transacción directamente imputables, registrándose posteriormente a su costo amortizado según el método de la tasa de interés efectiva.

En el caso de producirse una renegociación de las deudas existentes, se considera que no existen modificaciones sustanciales del pasivo financiero cuando el acreedor del nuevo préstamo es el mismo que el que otorgó el préstamo inicial y el valor actual de los flujos de efectivo, incluyendo las comisiones netas, no difiere en más de un 10% del valor actual de los flujos de efectivo pendientes de pagar del pasivo original calculado bajo ese mismo método.

q. Capital social, prima de emisión y acciones en tesorería

Las acciones comunes se clasifican como capital.

Los costos incrementales directamente atribuibles a la emisión de nuevas acciones u opciones se muestran en el capital como una deducción del monto recibido, neto de impuesto.

Cuando cualquier entidad del Grupo, compra acciones emitidas por la Compañía (acciones de tesorería), la contraprestación pagada, incluyendo los costos directamente atribuibles a dicha adquisición (netos de impuestos), se reconocen como una disminución del patrimonio del Grupo hasta que las acciones se cancelan o se vuelven a emitir. Cuando tales acciones se vuelven a emitir, la contraprestación recibida, incluyendo los costos incrementales directamente atribuibles a la transacción (netos de impuestos), se reconocen en el patrimonio del Grupo.

La Prima de emisión de acciones representa el excedente entre el pago por las acciones suscritas y el valor nominal teórico a la fecha de suscripción.

r. Pérdida por acción

La pérdida por acción básica se calcula como el cociente entre la pérdida neta del ejercicio atribuible a la participación controladora del Grupo, excluyendo cualquier gasto de administración de acciones distintas a las acciones ordinarias, y el número medio ponderado de acciones ordinarias en circulación durante dicho período, sin incluir el número medio de acciones de la Sociedad dominante en cartera de las sociedades de su grupo.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021 el Grupo no ha emitido ningún instrumento que represente una dilución en la utilidad por acción.

s. Gastos de medioambiente

Los gastos derivados de las actividades empresariales encaminados a la protección y mejora del medio ambiente se contabilizan como gasto del ejercicio en que se incurren, excepto cuando estas actuaciones suponen inversiones en activos cuyo fin sea la minimización del impacto medio ambiental y la protección y mejora del medio ambiente, en cuyo caso, se contabilizan como incremento al valor de las instalaciones.

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021 el Grupo no ha tenido gastos en materia medioambiental para adaptarse a la legislación y regulación vigente de los países donde se mantienen operaciones más allá de los necesarios para el desarrollo de los proyectos que integran su negocio principal.

t. Provisiones

Provisiones por desmantelamiento

El Grupo reconoce una provisión por los costos de desmantelamiento de los parques solares. Los costos de desmantelamiento se determinan como el valor actual de los costos esperados para cancelar la obligación usando flujos de efectivo estimados y se reconocen como parte del costo del activo. Los flujos de efectivo se descuentan a una tasa de descuento antes de impuestos que refleja los riesgos específicos del pasivo por desmantelamiento. La reversión del descuento se reconoce en el estado de resultados como un gasto financiero a medida que se produce.

Los costos estimados futuros del desmantelamiento se revisan anualmente y se ajustan según corresponda. Los cambios en los costos estimados futuros o en la tasa de descuento aplicada se suman o restan al costo del activo.

Las provisiones se determinan mediante el descuento de las futuras salidas de efectivo esperadas utilizando tipos de interés de mercado antes de impuestos y, cuando sea apropiado, los riesgos específicos del pasivo; siempre y cuando la actualización de las mismas tenga un efecto significativo. Cuando se utiliza el método de descuento, el incremento de la provisión originado por el paso del tiempo se reconoce como un gasto financiero.

La política del Grupo es registrar esta provisión proporcionalmente al grado de avance en la construcción o cuando el parque entra en operación.

El Grupo inicio en diciembre de 2020 la construcción de su primer parque de generación PMGD fotovoltaico en Chile denominado San Javier I, y vida útil estimada de 25 años.

Debido a que el proyecto aún se encuentra en una etapa inicial de construcción muy prematura respecto de sus avances, el Grupo, derivado de los análisis realizados, determinó que el potencial impacto al 31 de diciembre de 2022 y 2021 no es significativo.

Nota 4 - Uso de estimaciones contables y juicios significativos:

La preparación de los Estados Financieros Consolidados requiere el uso de ciertas estimaciones contables que, por definición, rara vez serán iguales a los resultados reales. Además, requiere que la Administración ejerza juicios críticos en el proceso de aplicar las políticas contables del Grupo.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

a. Esta nota proporciona el detalle de los conceptos que implican un mayor grado de incertidumbre en las siguientes estimaciones:

- Valor razonable estimado de ciertos activos financieros (ver Nota 3.i.c)
- Estimación para hacer frente a los compromisos financieros del Grupo y su capacidad para continuar como negocio en marcha.

La Administración del Grupo ha preparado estimaciones para evaluar su capacidad para cumplir sus compromisos financieros y continuar sobre la base de negocio en marcha, para ello realizó proyecciones de flujos de efectivo y equivalentes de caja por los siguientes 12 meses en los cuales incorporó los ingresos que tiene a futuro basados en proyectos existentes, contratos firmados con posterioridad al 31 de diciembre de 2022 y planes estratégicos basados en acuerdos con COX Energy Solar, S. A, su principal accionista. Asimismo, incorporó en dichas proyecciones los costos y gastos necesarios para la generación de los ingresos y el cumplimiento de sus obligaciones financieras requeridas para llevar el curso normal de sus operaciones.

El Grupo cree que sus estimaciones en este sentido son adecuadas y coherentes con la actual situación económica, reflejan sus planes de inversión y la mejor estimación disponible de sus gastos e ingresos futuros, mismos que son consistentes con la estimación del deterioro del crédito mercantil descrita a continuación, en lo aplicable.

- Estimación del valor recuperable de los activos intangibles aún no disponibles para su uso y crédito mercantil (ver Nota 3.h)

Tal como se describe en las Notas 3.i.d y 3.e, el Grupo realiza pruebas anuales de deterioro a aquellas unidades generadoras de efectivo que así lo requieren porque le fue asignado el crédito mercantil, así como, gastos capitalizables (activos intangibles) relativos a la puesta en marcha por los cuales se realizan pruebas específicas en caso de detectar indicios de deterioro. Dichas pruebas de deterioro implican la estimación de la evolución futura del negocio y de la tasa de descuento más apropiada en cada caso. El Grupo cree que sus estimaciones en este sentido son adecuadas y coherentes con la actual situación económica, reflejan sus planes de inversión y la mejor estimación disponible de sus gastos e ingresos futuros, además, considera que sus tasas de descuento reflejan adecuadamente los riesgos correspondientes a cada unidad generadora de efectivo. La Administración realiza el seguimiento de todos los proyectos incluyendo los que están en desarrollo al cierre del ejercicio para que, en caso de que las circunstancias favorables que permitieron capitalizar los gastos de desarrollo cambien, el crédito mercantil asociado a las diferentes UGEs así como los costos incurridos se lleven a resultados en el ejercicio en que se decida que no se continuará con el proyecto.

La Administración también analiza al cierre del ejercicio si existen indicios de deterioro en los elementos de paneles, mobiliario y equipo, en cuyo caso se procede a la estimación del posible deterioro.

Para la realización de los análisis de deterioro la Administración utiliza información histórica, datos de la industria, información financiera macroeconómica y la situación operativa de los activos para realizar estimaciones de flujos futuros descontados los cuales tienen un grado de incertidumbre porque se utilizan diferentes supuestos claves los cuales se tratan de documentar de la forma más objetiva posible como se explica en la Nota 7.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

Como resultado del análisis realizado, al 31 de diciembre de 2022 los valores recuperables de las UGEs con costos de desarrollo reconocidos como parte de los activos intangibles y crédito mercantil asignado, calculados conforme a la metodología descrita en la Nota 7, han resultado superiores a los valores netos en libros registrados por lo cual no se ha identificado deterioro durante 2022. (Ver Nota 7).

- b. El Grupo ha utilizado los siguientes juicios en la elaboración de los estados financieros consolidados:

Como se menciona en la Nota 2.d., el Grupo incurrió en pérdidas netas al 31 de diciembre de 2022 y 2021 por \$ 184,550 y \$428,684 respectivamente, debido a su impacto en la liquidez del Grupo, la Administración consideró dentro de sus proyecciones de flujos de efectivo y equivalentes de caja una probabilidad de ocurrencia de los eventos y planes estratégicos, así como ingresos, costos y gastos necesarios para la generación de los ingresos y el cumplimiento de sus obligaciones financieras, las cuales sirvieron de igual manera como base para la estimación del deterioro del crédito mercantil.

Las estimaciones y juicios significativos usados son continuamente evaluados y se basan en la experiencia histórica y otros factores, incluyendo la expectativa de ocurrencia de eventos futuros que se consideran razonables de acuerdo con las circunstancias.

Nota 5 - Administración de riesgos financieros:

Las actividades del Grupo están expuestas a diversos riesgos financieros: riesgo de mercado (incluyendo riesgo de tipo de cambio), riesgo de crédito y riesgo de liquidez.

El programa de administración de riesgo del Grupo se centra en la incertidumbre de los mercados financieros y trata de minimizar los efectos potenciales adversos sobre su rentabilidad financiera. La administración del riesgo está controlada por la Administración del Grupo que identifica, evalúa y cubre los riesgos financieros con apego a las políticas aprobadas por el consejo de administración.

5.1 Riesgo de mercado

El riesgo de tipo de cambio es el riesgo de que el valor razonable o los flujos de efectivo futuros de un instrumento financiero puedan fluctuar como consecuencia de variaciones en los tipos de cambio de una moneda extranjera.

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021 el Grupo mantiene los siguientes activos y pasivos monetarios denominados en las principales monedas extranjeras:

2022	EUR	USD
Efectivo y equivalentes de efectivo	8	304
Efectivo restringido	2,063	2,735
Préstamos a partes relacionadas	3,397	-
Otras cuentas por cobrar	18	239
Activos financieros	<u>-</u>	<u>13,211</u>
Total activos monetarios	5,486	16,489
Cuentas por pagar y gastos acumulados	1,047	2,101
Préstamos de partes relacionadas	-	12
Pasivos por arrendamiento	-	87
Total pasivos monetarios	1,047	2,200
Posición larga - Neta	<u>4,439</u>	<u>14,289</u>

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

Equivalente en pesos	\$ 92,247	\$ 278,763
Tipos de cambio	20,7810	19,5089

2021

	EUR	USD
Efectivo y equivalentes de efectivo	940	15
Préstamos a partes relacionadas	4,142	-
Otras cuentas por cobrar	18	4
Activos financieros	-	15,912
Total activos monetarios	5,100	15,931
Cuentas por pagar y gastos acumulados	1,164	-
Pasivos por arrendamiento	-	89
Total pasivos monetarios	1,164	89
Posición larga (corta) - Neta	3,936	15,842
Equivalente en pesos	\$ 91,612	\$ 325,010
Tipos de cambio	23,2753	20,5157

Las pérdidas netas en moneda extranjera reconocidas en resultados fueron:

	2022	2021
Ganancia/(pérdida) neta en moneda extranjera incluida en otras ganancias/(pérdidas)	(9,504)	(21,804)
Pérdidas cambiarias por préstamos en moneda extranjera incluidos en los costos financieros	-	(26,121)
Total de ganancias/pérdidas netas en moneda extranjera reconocidas en utilidades antes de impuestos del ejercicio	(9,504)	(47,925)

Sensibilidad

El Grupo está expuesto, principalmente, al tipo de cambio de peso con respecto al euro.

La premisa de cálculo para determinar un valor razonable del porcentaje de sensibilidad utilizado se fundamenta en:

- La variación acumulada del ejercicio; y,
- La variación relativa entre enero y diciembre de los ejercicios 2022 y 2021.

Con base en lo anterior, los resultados obtenidos del porcentaje de sensibilidad son como sigue:

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

- Periodo 2022. Variación acumulada y relativa cercana al 10%, sin impactos relevantes en otras monedas, habiendo adoptado como porcentajes considerados el 11.00% y (11.00%); y,
- Periodo 2021. Variación acumulada y relativa derivado de la paridad cambiaria frente al peso Chileno habiendo adoptado como porcentajes considerados 6.00% y (6.00%);

Si el tipo de cambio promedio del peso mexicano (MXN) se hubiera devaluado / revaluado un 6% respecto al euro (EUR) durante el ejercicio 2022, permaneciendo constantes el resto de variables la pérdida después de impuestos del periodo hubiera sido (\$191,699) y (\$160,043).

	Utilidad neta 2022	Resultado de sensibilidad (+/- 6.00%) Diferencias de conversión 2022
Tipo de cambio EUR/MXN; aumento del 11% (2022-2021)	\$ (191,699)	\$ 130,832
Tipo de cambio EUR/MXN; disminución del 11% (2022-2021)	\$ (160,043)	\$ (163,333)

	Utilidad neta 2021	Resultado de sensibilidad (+/- 13.00%) Diferencias de conversión 2021
Tipo de cambio EUR/MXN; aumento del 6% (2022-2021)	\$ (450,723)	\$ 8,837
Tipo de cambio EUR/MXN; disminución del 6% (2022-2021)	\$ (411,873)	\$ (115,853)

5.2 Riesgo de crédito

El riesgo de crédito es el riesgo de que el Grupo pueda sufrir pérdidas como consecuencia del incumplimiento de pago de los clientes comerciales con los que mantiene o pueda mantener una relación contractual.

La Administración considera, derivado de la recuperación oportuna y monitoreo a los saldos pendientes de la cartera de cuentas por cobrar comerciales el riesgo de crédito es limitado. El Grupo asigna límites de crédito dependiendo del perfil de los clientes.

A 31 de diciembre de 2022 y 2021 el Grupo mantiene saldos deudores con partes relacionadas (a través de su última controladora) así como cuentas por cobrar comerciales con otros clasificados en el rubro de otras cuentas por cobrar. Si bien, existe una concentración significativa de crédito como consecuencia de dichos saldos, la Administración considera que dichos montos serán cobrados con base en el análisis realizado sobre el riesgo de contraparte y, por tanto, su cobrabilidad, no habiéndose producido un evento de incumplimiento.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

El Grupo no mantiene inversiones en instrumentos de deuda, por lo no se monitorean las calificaciones crediticias.

Deterioro de activos financieros

El Grupo tiene los siguientes tipos de activos financieros que están sujetos al modelo de pérdidas de crédito esperadas:

- Cuentas por cobrar comerciales
- Préstamos a partes relacionadas

La aplicación del método simplificado para los activos (cuentas por cobrar comerciales) resulta en que el deterioro se registra siempre en referencia a las pérdidas esperadas durante toda la vida del activo.

Para medir las pérdidas crediticias esperadas, las cuentas por cobrar comerciales se han agrupado en función de las características de riesgo de crédito compartidas y que no supere los 120 días vencidos. Las recuperaciones posteriores de montos previamente cancelados se acreditan contra la misma línea.

A 31 de diciembre de 2022 y 2021 el Grupo no estima pérdidas por las cuentas por cobrar comerciales y, por tanto, no ha registrado estimación por este concepto.

5.3 Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez es el riesgo de que el Grupo no sea capaz de satisfacer sus requerimientos de efectivo para el cumplimiento de los compromisos de pago adquiridos en el desarrollo de los proyectos de generación solar fotovoltaica. La administración prudente del riesgo de liquidez implica mantener suficiente efectivo e instrumentos negociables, así como la disponibilidad de financiamiento a través de una cantidad adecuada de facilidades de crédito para cumplir obligaciones al vencimiento y liquidar posiciones de mercado. Al cierre del periodo de reporte, el Grupo no mantiene líneas de crédito.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021, el Grupo mantiene cuentas por pagar como se muestra a continuación:

	Vencimiento menor a 1 año 31 de diciembre de 2022	Vencimiento mayor a 1 año 31 de diciembre de 2022	Total 2022
Cuentas por pagar y gastos acumulados (ver Nota 17)	149,781	-	149,781
Préstamos de partes relacionadas (ver Nota 23)	256,964	-	256,964
Pasivos por arrendamientos (ver Nota 15)	4,953	9,198	14,151
Garantías financieras otorgadas (ver Nota 18)	-	13,774	13,774
Total cuentas por pagar	<u>411,698</u>	<u>22,972</u>	<u>434,670</u>

	Vencimiento menor a 1 año 31 de diciembre de 2021	Vencimiento mayor a 1 año 31 de diciembre de 2021	Total 2021
Cuentas por pagar y gastos acumulados (ver Nota 17)	61,557	-	61,557
Préstamos de partes relacionadas (ver Nota 23)	512	-	512
Pasivos por arrendamientos (ver Nota 15)	4,416	9,341	13,757
Garantías financieras otorgadas (ver Nota 18)	-	15,802	15,802
Deuda financiera	-	5,902	5,902
Total cuentas por pagar	<u>66,485</u>	<u>31,045</u>	<u>97,530</u>

5.4 Administración del capital

Los objetivos del Grupo en relación con la administración del riesgo del capital son:

- Salvaguardar su capacidad para continuar como negocio en marcha;
- Proporcionar rendimientos a los accionistas y beneficios a otras partes interesadas, y
- Mantener una estructura de capital óptima para reducir su costo.

Para efectos de mantener o ajustar la estructura de capital, el Grupo puede variar el monto de dividendos a pagar a los accionistas, realizar una reducción de capital, emitir nuevas acciones o vender activos y reducir su deuda.

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021 el Grupo no mantiene deuda con entidades financieras.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

La Administración considera como referencia para monitorear su estructura de capital el grado de avance en el desarrollo de los proyectos que conforman su portafolio en cada país, ya que de la materialización de los proyectos dependerá el esquema de financiamiento, bien sea propio o de terceros, conforme a la estrategia de negocios del Grupo.

El Grupo tiene algunos de sus proyectos en fase preoperativa al 31 de diciembre de 2022 y considera, principalmente, otros indicadores para su toma de decisiones, tales como la capacidad total instalada medida en MWp de los proyectos en desarrollo y el grado de avance en el estatus de los proyectos.

Nota 6 - Información por segmentos:

a. Descripción de segmentos y actividades principales

Un segmento reportable es un componente que desarrolla actividades de negocio por las que puede obtener ingresos ordinarios e incurrir en gastos y cuyos resultados de operación son revisados de forma regular por el consejo de administración para la toma de decisiones de la operación del Grupo, decidir sobre los recursos que deben asignarse a los segmentos y evaluar sus rendimientos, con relación a la disponibilidad de la información financiera diferenciada.

El Consejo de Administración examina el desempeño y posición del Grupo (ver Nota 3.b.) y ha identificado los siguientes segmentos reportables de su negocio:

- Generación de energía. Incluye todas aquellas subsidiarias del Grupo que tienen dicho objeto.
- Servicios de representación. Incluye todas aquellas subsidiarias que prestan diversos servicios de representación y comercialización de energía.
- Suministro de energía. Incluye a todas las subsidiarias que suministran energía a través de contratos de PPA.
- Venta de Cels. Incluye a las subsidiarias que comercializan certificados de energías limpias.

Cada uno de los segmentos reportables constituye un negocio diferenciado que cuenta con su propia dirección, así como con una estructura de informe para evaluar su grado de consecución de objetivos.

b. Ingresos por segmentos reportables

	Servicios de representación	Suministro de energía	Generación de energía	Venta de Cels	Total
2022					
Ingresos por segmentos	<u>10,213</u>	<u>358,248</u>	<u>370</u>	<u>58,177</u>	<u>427,008</u>
Total	<u>10,213</u>	<u>358,248</u>	<u>370</u>	<u>58,177</u>	<u>427,008</u>
Ingresos procedentes de clientes externos	<u>10,213</u>	<u>358,248</u>	<u>370</u>	<u>58,177</u>	<u>427,008</u>

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

	Servicios de representación	Suministro de energía	Generación de energía	Total
2021				
Ingresos por segmentos	<u>148</u>	<u>23,384</u>	<u>370</u>	<u>23,754</u>
Total	<u>148</u>	<u>23,384</u>	<u>370</u>	<u>23,754</u>
Ingresos procedentes de clientes externos	<u>148</u>	<u>23,384</u>	<u>370</u>	<u>23,754</u>

En 2021 no hubo venta de Cels.

	Servicios de representación	Suministro de energía	Generación de energía	Compra de Cels	Total
2022					
Costo por servicios					
Compra y servicios de transmisión de energía eléctrica		325,983			325,983
Costo de venta de los Cels				56,111	56,111
Otros	<u>1,294</u>	<u>355</u>	<u>—</u>	<u>—</u>	<u>1,649</u>
Total	<u>1,294</u>	<u>326,338</u>	<u>—</u>	<u>61,329</u>	<u>383,743</u>

	Servicios de representación	Suministro de energía	Generación de energía	Compra de Cels	Total
2021					
Costo por servicios					
Compra y servicios de transmisión de energía eléctrica		9,541			9,541
Costo de venta de los Cels				1,736	1,736
Otros	<u>362</u>	<u>12</u>	<u>380</u>	<u>—</u>	<u>754</u>
Total	<u>362</u>	<u>9,553</u>	<u>380</u>	<u>1,736</u>	<u>12,031</u>

c. Activos y pasivos por segmento reportable

Los activos y pasivos por segmentos reportables se miden de la misma forma que en los estados financieros consolidados. Estos activos y pasivos se asignan sobre la base de las operaciones del segmento como se muestra a continuación:

Al 31 de diciembre de 2022	Servicios de representación	Suministro de energía	Generación de energía	Total
Activo	16,751	139,554	1,511,156	1,667,461
Activo circulante	16,542	139,127	277,615	433,711
Activo no circulante	209	427	1,233,541	1,233,750
Total pasivo	8,108	118,570	370,353	497,031
Pasivo circulante	8,108	118,570	327,731	454,409
Pasivo no circulante	<u>—</u>	<u>—</u>	<u>42,622</u>	<u>42,622</u>

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

Al 31 de diciembre de 2021	Servicios de representación	Suministro de energía	Generación de energía	Total
Activo	7,892	5,031	1,557,773	1,570,696
Activo circulante	7,470	5,031	255,325	267,826
Activo no circulante	422	-	1,302,448	1,302,870
Total pasivo	6,052	1,735	149,972	157,759
Pasivo circulante	6,052	1,735	98,651	106,438
Pasivo no circulante	-	-	51,321	51,321

d. Información por zona geográfica

La información geográfica analiza los ingresos y activos del Grupo por país. Los activos por segmento se basan en la ubicación geográfica de los activos:

2022	País						Total
	México	Chile	Panamá	Colombia	Guatemala	España	
Ingresos de operación	426,721	287	-	-	-	-	427,008
Utilidad (pérdida) antes de impuestos	16,862	(36,117)	(10,408)	(11,624)	(127)	(143,163)	(184,550)
Activo							
Activo no circulante	817,010	110,215	1,732	1,938	-	303,282	1,234,177
Activo circulante	271,431	39,667	(48)	884	44	121,306	433,284
Total activo	1,088,441	149,882	1,684	2,822	44	424,588	1,667,461

2021	País						Total
	México	Chile	Panamá	Colombia	Guatemala	España	
Ingresos de operación	23,569	37	-	-	-	-	23,606
Pérdida antes de impuestos	(271,753)	(57,641)	(6,550)	(5,261)	(183)	(87,296)	(428,684)
Activo							
Activo no circulante	819,944	89,358	4,363	499	-	388,706	1,302,870
Activo circulante	128,586	68,660	17	119	14	70,430	267,826
Total activo	948,530	158,018	4,380	618	14	459,136	1,570,696

Nota 7 - Activos intangibles:

Los activos intangibles al 31 de diciembre de 2022 y 2021 se integran de la siguiente forma:

	Crédito mercantil	Costo de actividades de desarrollo	Aplicaciones informáticas en desarrollo	Total
Saldo inicial en libros al 1 de enero de 2021	\$ 1,081,883	\$ 105,804	\$ -	\$ 1,187,687
Adiciones	-	18,760	1,637	20,397
Bajas	-	(48)	-	(48)
Amortización acumulada	-	-	-	-
Deterioro	(222,760)	(47,564)	-	(270,324)
Diferencias en tipo de cambio	(23,241)	(4,633)	-	(27,874)
Saldo al 31 de diciembre de 2021	835,882	72,319	1,637	909,838
Adiciones	-	58,118	1,698	59,816
Bajas	-	(23)	-	(23)
Amortización acumulada	-	-	(497)	(497)
Diferencias en tipo de cambio	(25,208)	(4,109)	(175)	(29,492)
Saldo al 31 de diciembre de 2022	\$ 810,674	\$ 126,305	\$ 2,663	\$ 939,642

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

Al 31 de diciembre de 2022, la Sociedad ha realizado pruebas de deterioro anuales sobre su crédito mercantil y costos de desarrollo, así como para aquellos activos intangibles que aún no se encuentran listos para su uso de todas sus UGEs. Con base en las pruebas no fue necesario reconocer deterioro sobre estos activos ya que su valor en libros fue menor a su valor de recuperación,

Al 31 de diciembre de 2021, el crédito mercantil asignado a las siguientes UGEs se redujo a su monto recuperable a través del reconocimiento de una pérdida por deterioro del valor del crédito mercantil en el estado consolidado de resultados:

- Aparse, S, A, de C, V,
- Valleland, S,p,A, y Valleland III, S,p,A, (en conjunto una sola UGE)

Derivado de la evaluación de la viabilidad técnica y económica de los proyectos que conforman las dos UGEs mencionadas anteriormente, la Administración recalculó su importe recuperable al 31 de diciembre de 2021,

Se reconoció una pérdida de valor, reduciendo el valor en libros del crédito mercantil de estas UGE de la siguiente manera:

Unidad generadora de efectivo	Pérdida reconocida en resultados	Valor en libros del crédito mercantil asignado después de pérdida
Aparse, S, A, de C, V,	\$ 38,226	\$ -
Valleland, S, p, A, y Valleland III, S, p, A,	<u>184,534</u>	<u>-</u>
	<u>\$ 222.760</u>	<u>\$ -</u>

Así mismo, para las UGEs indicadas, estas mantenían costos de desarrollo los cuales tuvieron un deterioro anual sobre aquellos activos intangibles que aún no se encontraban disponibles para su uso al 31 de diciembre de 2021 y se han reconocido pérdidas por \$47,564 al cierre del ejercicio,

Para las demás UGEs se realizaron pruebas de deterioro anuales sobre su crédito mercantil y costos de desarrollo, así como para aquellos activos intangibles que aún no se encuentran listos para su uso, Con base en las pruebas no fue necesario reconocer deterioro sobre estos activos ya que su valor en libros fue menor a su valor de recuperación,

a. Costos de actividades de desarrollo

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021, el Grupo mantiene un portafolio que consta de diversos proyectos que se encuentran en etapa preoperativa y que están ubicados, principalmente, en Chile y México, En gran parte de éstos tiene ya realizados estudios eléctricos, estudios de recursos de radiación, permisos ambientales y sociales aprobados y un punto de conexión definido y aprobado; sin embargo, todavía no están cercanos a RTB, El Grupo espera que estos proyectos inicien su explotación comercial a partir del año 2023 y 2024,

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

b. Estimación significativa: supuestos claves utilizados para los cálculos de valor en uso

A efectos de evaluar las pérdidas por deterioro, los activos se agrupan por unidades generadoras de efectivo (UGE), las cuales son definidas en la norma como “el grupo identificable de activos más pequeño, que genera entradas de efectivo a favor de la entidad que son, en buena medida, independientes de los flujos de efectivo derivados de otros activos o grupos de activos”,

El Grupo realiza pruebas anuales para saber si el crédito mercantil y los activos intangibles han sufrido deterioro, Para los periodos de reporte de 2022 y 2021, el monto recuperable de todas las UGE se determinó sobre la base de cálculos de valor en uso los cuales requieren de algunos supuestos, Estos cálculos usan las proyecciones de flujos de efectivo basados en presupuestos financieros aprobados por la Administración que cubren un periodo de 30 años, Los flujos de efectivo que superan el periodo de 30 años son extrapolados, Las tasas de crecimiento son consistentes con las proyecciones incluidas en informes específicos a la industria en la que opera cada UGE,

Con base en los criterios de la NIC 36 para determinar el valor recuperable de los activos, la Administración estima el valor en uso de cada UGE a través del descuento de los flujos de efectivo estimados, aprobados por el consejo de administración del Grupo, correspondientes a un período de 30 años. Para los activos que todavía no están en condiciones de uso, se incluyen los costos pendientes de incurrir para su puesta en funcionamiento en el cálculo de los flujos.

La Administración del Grupo ha preparado la valuación de los flujos de efectivo estimados de los proyectos en desarrollo basándose principalmente en las siguientes hipótesis:

- Precios estimados de conformidad con los acuerdos contractuales alcanzados, PPAs y licitaciones, para los proyectos en que aplique. Para los proyectos en los que no se ha firmado ningún PPA o no se le ha adjudicado ninguna licitación, se ha estimado una curva de precios de mercado en función del país en que se sitúe el proyecto,
- Fecha estimada de puesta en marcha de cada uno de los proyectos,
- Capacidad estimada de producción de cada uno de los proyectos,
- Vida útil de los proyectos (30 años) teniendo en cuenta los contratos a largo plazo firmados, así como la capacidad técnica de las plantas en desarrollo,
- Comportamientos de los costos y gastos en relación con los ingresos,

Las tasas de descuento para las UGES en Chile son del 9,00% y el 9,50%,

La tasa de descuento para las UGES en México es del 14,20%,

El Grupo ha llevado a cabo un análisis de sensibilidad para los proyectos en desarrollo de las variaciones desfavorables que puedan existir en los aspectos más sensibles de las hipótesis, principalmente en variaciones de las tasas de descuento de un +/- 50 puntos base, La variación de la tasa de descuento de acuerdo con este análisis no supondría ningún deterioro adicional al ya registrado del valor del crédito mercantil e intangibles al 31 de diciembre de 2022,

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021 no existen restricciones significativas a la titularidad de los activos intangibles,

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

Nota 8 - Paneles, mobiliario y equipo:

El movimiento producido durante los ejercicios 2022 y 2021 fue el siguiente:

	Mobiliario	Paneles fotovoltaicos	Equipos de cómputo	Total
Saldo al 1 de enero de 2021	558	4,860	938	6,356
Adiciones	61	-	413	474
Depreciación del período	(63)	(302)	(440)	(805)
Diferencias en tipo de cambio, neto	<u>(404)</u>	<u>(215)</u>	<u>(88)</u>	<u>(707)</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2021	152	4,343	823	5,318
Adiciones	373	-	405	778
Depreciación del período	(20)	(298)	(361)	(679)
Diferencias en tipo de cambio, neto	<u>(20)</u>	<u>(235)</u>	<u>(41)</u>	<u>(296)</u>
Saldo final al 31 de diciembre de 2022	<u>485</u>	<u>3,810</u>	<u>826</u>	<u>5,121</u>

Las adiciones del periodo corresponden a la adquisición de paneles, mobiliario y equipos de cómputo destinados a actividades administrativas.

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021 no se ha reconocido ni revertido deterioro en paneles, mobiliario y equipo.

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021 no hay elementos de paneles, mobiliario y equipo significativos totalmente depreciados y que continúen en uso.

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021 no existen activos materiales significativos sujetos a restricciones de propiedad o entregados en garantías de pasivos.

El Grupo tiene contratadas varias pólizas de seguro para cubrir los riesgos a que están sujetos los bienes de paneles, mobiliario y equipo de cómputo. La cobertura de estas pólizas se considera suficiente.

Nota 9 - Inversiones en asociadas:

A continuación, se presentan las inversiones del Grupo al 31 de diciembre de 2022 y 2021:

Entidad	Porcentaje de participación		Importe determinado conforme al método de participación		Lugar de negocios/país de incorporación	Método de medición
	2022	2021	2022	2021		
El Gritón Solar, S, A, de C, V, ⁽¹⁾	20%	20%	\$ 5,074	\$ 5,185	México	Método de participación
Sonnedix Cox Energy Chile, S, p, A, ⁽²⁾	30%	30%	<u>13,774</u>	<u>45,274</u>	Chile	Método de participación
Total			<u>\$ 18,848</u>	<u>\$ 50,459</u>		

⁽¹⁾ El Gritón Solar, S, A, de C, V, es una sociedad para el desarrollo de un proyecto de generación de 336 MWp de capacidad total instalada en el municipio de Pinos, Zacatecas y que está participada en un 80% por Global Power Generation (Grupo Naturgy),

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

- (2) Sonnedix Cox Energy Chile, S,p,A, (la "Sociedad") está domiciliada en Avenida El Bosque 92, Santiago de Chile, La Sociedad fue constituida el 14 de mayo de 2015 con el propósito de planificar, desarrollar, construir y operar proyectos para la generación, abastecimiento y venta de energía eléctrica usando recursos de energía solar, junto con cualquier servicio asociado,

La Sociedad es poseída en un 70% por Sonnedix Chile Holding, S,p,A,, una entidad registrada en Chile, y en un 30% por Cox Energy Latin America, S,L,U, (ver Nota 3,a,i), La sociedad controladora de Sonnedix Chile Holding, S,p,A, es Sonnedix Power Holdings Ltd, quien tiene control sobre esta entidad y consolida sus estados financieros,

La Sociedad no tiene operaciones fuera de Chile, Para efectos de tributación en Chile el rol único tributario (RUT) es el N° 76,475,504-9,

Los estados financieros de la "Sociedad" han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF") emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB", por sus siglas en inglés),

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021 la Sociedad no tiene trabajadores,

La Sociedad participó en el proceso de Licitación Pública de Suministro 2015/01 en donde fue adjudicada por un máximo de 264 GWh al año ("DisCos PPAs"), que deberá suministrarse a partir de enero de 2022, mediante un contrato de PPA de 20 años de duración, La Sociedad espera ejecutar este contrato a través de un contrato de explotación con la empresa relacionada Tercera Región Solar, S,p,A, y un contrato de compra - venta de energía eléctrica con la empresa relacionada Sonnedix Energy Chile, S,p,A,

Acuerdo de Explotación, El 13 de diciembre de 2019 Sonnedix Cox Energy Chile, S,p,A, (el "Explotador"), celebró un contrato de explotación de fuente de generación con la empresa relacionada Tercera Región Solar, S,p,A, cuya vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2041, El contrato de explotación concede al Explotador el derecho de explotar directa y exclusivamente el Parque Fotovoltaico Meseta de los Andes con una capacidad no inferior a 120 Mwp en fase de construcción, así como operarla y mantenerla, En virtud de lo anterior, se le otorga al Explotador la condición de "Coordinado" ante el Coordinador Eléctrico Nacional, en reemplazo de la Sociedad,

Contrato de Compra-Venta de Energía Eléctrica, El 12 de mayo de 2021 la Sociedad celebró un contrato de compra-venta con su empresa relacionada Nueva Atacama Solar, S,p,A, para el suministro de los contratos celebrados por el Comprador con terceros cuyo período de suministro comienza el 1 de enero de 2024 y termina el 31 de diciembre de 2043,

Garantías financieras

El 9 de junio de 2021, la Sociedad suscribió un Acuerdo de Deuda ("Credit Agreement") con el banco Sumitomo Mitsui Banking Corporation ("Agente Administrador") y el banco DNB Bank ASA, todos juntos denominados "Lenders", por USD\$ 120 millones (equivalentes a \$2,461,884 miles de pesos mexicanos), en conjunto con la empresa relacionada Tercera Región Solar, S,p,A, (el "Garante") para el desarrollo, la construcción y operación inicial de un parque de generación de energía solar ubicado en la Región de Valparaíso, Chile, de una capacidad aproximada de 160 MW, y la construcción de una línea de transmisión de aproximadamente 15,6 kilómetros, que conectará dicho parque con la subestación eléctrica "Los Maquis", La vigencia del contrato es hasta el 15 de noviembre de 2039 y el primer desembolso realizado por los bancos fue el 14 de junio de 2022, Cox Energy Latin América,

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

otorgó una prenda sobre la totalidad de sus acciones representativas del 30% del capital social de Sonnedix Cox Energy Chile, S,p,A,

Al 31 de diciembre de diciembre de 2022 y 2021, se registra un derivado por la prenda de garantía de las acciones de Sonnedix por un importe de \$13,774 y \$15,802 miles de pesos mexicanos respectivamente contra Garantías financieras otorgadas en el pasivo no circulante (Nota 18).

La composición del capital emitido por la Sociedad al 31 de diciembre 2022 y 2021 es la siguiente:

	No, acciones Serie A	No, acciones Serie B	%
Sonnedix Chile Holding, S,p,A,	91,000	-	70
Cox Energy Latin América, S,L,U,	<u>38,990</u>	<u>10</u>	<u>30</u>
Total	<u>129,990</u>	<u>10</u>	<u>100</u>

El 16 de diciembre de 2021 la Junta de Accionistas acordó incrementar el capital de la Sociedad en la suma en USD\$188,630 mediante la emisión de 10,000 nuevas acciones Serie A, ordinarias, nominativas y sin valor nominal, de las cuales 7,000 acciones son poseídas por la Sociedad Sonnedix Chile Holding, S,p,A, y 3,000 acciones por Cox Energy Latin América, S,L,U,

La acciones preferentes o "Serie B" se deriva de un acuerdo entre accionistas, en donde ambas partes llegan a un convenio para que el Grupo, a través de Cox Energy LA, obtenga, adicionalmente a los derechos y obligaciones correspondientes a su 30% de las acciones, un porcentaje de acciones preferentes que le otorgan el derecho a percibir un "Dividendo Preferente" determinado sobre una fórmula ligada a la comercialización de energía basada en un contrato de PPA, con fecha de inicio en el año 2022 y fecha de término en el año 2041,

Información financiera resumida

A continuación se presentan estados de situación financiera y de resultados de las sociedades que figuran como inversiones en asociadas por los periodos anuales terminados al 31 de diciembre de 2022 y 2021. La siguiente información refleja los montos presentados en los estados financieros de las asociadas y no la participación del Grupo en dichos montos.

	31 de diciembre de 2022	
	El Gritón Solar, S. A. de C. V.	Sonnedix Cox Energy Chile S.p.A.
Estado de Situación Financiera resumido:		
Cuentas por cobrar	\$ 1,902	\$ 1,935,704
Efectivo y equivalentes de efectivo	<u>728</u>	<u>44,151</u>
Total activo circulante	<u>2,630</u>	<u>1,979,855</u>
Activo no circulante	<u>14,521</u>	<u>742,253</u>
Préstamos bancarios y otros pasivos financieros	-	2,900,320
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	<u>159</u>	<u>74,800</u>
Total pasivo a corto plazo	<u>159</u>	<u>2,975,120</u>
Total pasivos a largo plazo	<u>-</u>	<u>-</u>

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

Activo netos	<u>17,557</u>	<u>(266,933)</u>
Conciliación del valor en libros:		
Activos netos 31 de Diciembre 2022	18,118	(132,549)
Utilidad/(pérdida) del ejercicio	(561)	(182,295)
Otros resultados integrales	<u>-</u>	<u>47,911</u>
Activos (pasivos) netos al cierre	<u>\$ 17,557</u>	<u>\$ (266,933)</u>

31 de diciembre de 2021

	El Gritón Solar, S. A. de C. V.	Sonnedix Cox Energy Chile S.p.A.
Estado de Situación Financiera resumido:		
Cuentas por cobrar	\$ 1,744	\$ 236
Efectivo y equivalentes de efectivo	<u>3,069</u>	<u>168,966</u>
Total activo circulante	<u>4,813</u>	<u>169,202</u>
Total activo no circulante	<u>13,385</u>	<u>69,682</u>
Préstamos bancarios y otros pasivos financieros	-	6,438
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	<u>80</u>	<u>179</u>
Total pasivo a corto plazo	<u>80</u>	<u>6,617</u>
Préstamos bancarios y otros pasivos financieros	-	343,903
Pasivo por impuestos diferidos	<u>-</u>	<u>21,913</u>
Total pasivos a largo plazo	<u>-</u>	<u>364,816</u>
Activo (pasivos) netos	<u>18,118</u>	<u>(132,549)</u>
Conciliación del valor en libros:		
Activos netos al inicio	17,560	(1,198)
Utilidad/(pérdida) del ejercicio	(9)	(122,992)
Otros resultados integrales	<u>567</u>	<u>(8,359)</u>
Activos (pasivos) netos al cierre	<u>\$ 18,118</u>	<u>\$ (132,549)</u>

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

i. Conciliación de saldos

A continuación, se muestra el movimiento del ejercicio de las inversiones al 31 de diciembre de 2022 y 2021:

	El Gritón Solar, S. A. de C. V.	Sonnedix Cox Energy Chile S.p.A.	Total
Saldo al 1 de enero de 2021	\$ 5,187	\$67,852	\$ 73,039
Participación en resultados	(2)	(37,091)	(37,093)
Participación en ORI de asociadas	-	(2,543)	(2,543)
Incremento en la inversión por la garantía Financiera	-	15,802	15,802
Diferencia en tipo de cambio	-	1,254	1,254
Saldo al 31 de diciembre del 2021	5,185	45,274	50,459
Participación en resultados	(112)	(30,893)	(31,005)
Participación en ORI de asociadas	-	-	-
Diferencia en tipo de cambio	-	(607)	(607)
Saldo al 31 de diciembre del 2022	<u>\$ 5,073</u>	<u>\$13,774</u>	<u>\$ 18,847</u>

Al 31 de diciembre 2021, el Grupo a través de su subsidiaria Cox Energy Latin America S,L,U., ha otorgado una prenda sobre la totalidad de sus acciones representativas del 30% del capital social de Sonnedix Cox Energy Chile, S,p,A, a efecto de garantizar el Financiamiento de USD\$120 millones (equivalentes a \$2,461,884 miles de pesos mexicanos) para el proyecto "Sonnedix Meseta de los Andes", (Ver Nota 3,i,e,)

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021, los flujos de efectivo que generan estas inversiones en asociadas no son relevantes para efectos de los estados financieros consolidados, ya que aún se encuentran en etapas preoperativas,

Nota 10 - Instrumentos financieros:

a. Instrumentos financieros por categoría

Los valores en libros de los instrumentos financieros por categoría se integran como sigue:

	Activos y pasivos financieros a costo amortizado	Activos y pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados	Total categorías al 31 de diciembre de 2022
Activos financieros:			
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 18,210	\$ -	\$ 18,210
Otras cuentas por cobrar	138,976	-	138,976
Préstamos a partes relacionadas	114,914	-	114,914
Activo financiero con cambios a resultados	-	260,585	260,585
Cuentas por cobrar comerciales	37,926	-	37,926

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

Pasivos financieros:			
Cuentas por pagar y gastos acumulados	192,357	-	192,357
Partes relacionadas	256,964	-	256,964
Pasivos por arrendamientos, corto plazo	4,157	-	4,157
Pasivo por arrendamientos, largo plazo	5,785	-	5,785
Garantías financieras otorgadas	13,774	-	13,774

	Activos y pasivos financieros a costo amortizado	Activos y pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados	Total categorías al 31 de diciembre de 2021
Activos financieros:			
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 7,196	\$ -	\$ 7,196
Otras cuentas por cobrar	94,657	-	94,657
Préstamos a partes relacionadas	143,665	-	143,665
Activo financiero con cambios a resultados	-	326,997	326,997
Cuentas por cobrar comerciales	1,350	-	1,350
Pasivos financieros:			
Cuentas por pagar y gastos acumulados	101,271	-	101,271
Partes relacionadas	512	-	512
Pasivos por arrendamientos, corto plazo	3,724	-	3,724
Pasivo por arrendamientos, largo plazo	5,902	-	5,902
Garantías financieras otorgadas	15,802	-	15,802

b. Jerarquía del valor razonable

El detalle del nivel al que pertenecen los instrumentos financieros contabilizados a su valor razonable es el siguiente:

	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	31 de diciembre de 2022
Activos financieros a valor razonables con cambio en resultados	\$ -	\$ -	\$ 260,585	\$ 260,585
Total	\$ -	\$ -	\$ 260,585	\$ 260,585
	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	31 de diciembre de 2021
Activos financieros a valor razonables con cambio en resultados	\$ -	\$ -	\$ 326,997	\$ 326,997
Total	\$ -	\$ -	\$ 326,997	\$ 326,997

A continuación se presenta la descripción de los 3 niveles de la jerarquía:

- Nivel 1, Precios cotizados para instrumentos idénticos en mercados líquidos,
- Nivel 2, Precios cotizados para instrumentos similares en mercados activos; precios cotizados para instrumentos idénticos o similares en mercados no activos; y valuaciones a través de modelos en donde todos los datos significativos son observables en el mercado,

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

- Nivel 3, Valuaciones realizadas a través de técnicas en donde uno o más de sus datos significativos son no observables en el mercado,

Esta jerarquía requiere el uso de datos observables de mercado cuando estén disponibles. El Grupo considera, dentro de sus valuaciones, información relevante y observable de mercado, en la medida de lo posible,

No existieron transferencias entre los niveles durante el ejercicio. La política del Grupo es reconocer las transferencias hacia dentro o fuera de los niveles de la jerarquía del valor razonable al final de la fecha del reporte,

i, Técnicas de valuación utilizadas para determinar los valores razonables

La técnica de valuación utilizada para la valuación del instrumento financiero incluye un análisis de flujos de efectivo descontados,

Todas las estimaciones del valor razonable se incluyen en el nivel 3, que corresponden al derecho de cobro de dividendo preferente como se ha mencionado en la presente nota, en los que los valores razonables se han determinado sobre la base de los valores presentes y las tasas de descuento utilizadas se han ajustado por riesgo de crédito de la contraparte o el riesgo de crédito propio,

ii, Mediciones de valor razonable utilizando supuestos no observables significativos (nivel 3)

La siguiente tabla muestra los movimientos del instrumento del nivel 3 por los años terminados al 31 de diciembre de 2022 y 2021:

	2022	2021
Saldo inicial	\$ 326,997	\$ 242,239
Cambios en el valor razonable del instrumento	(54,358)	77,205
Efecto de conversión en Otros resultados integrales	<u>(12,054)</u>	<u>7,553</u>
Saldo final al final del periodo	<u>\$ 260,585</u>	<u>\$ 326,997</u>

iii, Supuestos de valuación y su relación con el valor razonable

La siguiente tabla resume la información cuantitativa sobre los supuestos no observables significativos utilizados en las mediciones del valor razonable de nivel 3, ver inciso (i) más arriba para información sobre las técnicas de valuación adoptadas,

Descripción	Valor razonable al 31 de diciembre de		Supuesto no observables	Rango de entradas (probabilidad - promedio ponderado)	
	2022	2021		2022	2021
Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados	260,585	326,997	Factor de creci- miento de las ganancias	1.90%	1.90% ¹
			Tasa de des- cuento ajustado al riesgo	9.40%	8.30% ²

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

- (1) Los ingresos fueron indexados con base en el promedio de los últimos 4 años de los Índices de Precios de Consumo estadounidense, dado que el contrato al que está ligado este activo financiero está celebrado en dólares americanos,

No se realiza una relación de las entradas no observables al valor razonable debido a que el aumento o disminución de los puntos básicos no tendría un impacto ya que el porcentaje utilizado fue conservador y lineal,

- (2) La tasa de descuento utilizada por el Grupo fue de una tasa de costo de capital des apalancado,

c. Valor razonable de instrumentos financieros

El importe de efectivo e inversiones financieras a corto plazo, otras cuentas por cobrar, préstamos a partes relacionadas y cuentas por cobrar comerciales se aproximan a su valor razonable debido a lo corto de su fecha de vencimiento,

El Grupo tiene 10 acciones de la serie B con un derecho preferente de la Compañía Sonnedix Cox Energy Chile, S,p,A,, la cuál es una entidad asociada (ver Nota 9), El dividendo preferente se determina sobre una fórmula ligada a la comercialización de energía basada en un contrato de PPA, con fecha de inicio en el año 2022 y fecha de término en el año 2041, El Grupo ha registrado dicho "derecho preferente", como un activo financiero a valor razonable, con medición subsecuente a valor razonable con cambios en resultados, En el inciso b,ii,, de la presente nota se presentan los movimientos correspondientes al activo financiero a valor razonable,

El valor razonable al 31 de diciembre de 2022 y 2021 fue determinado por el Grupo con base en los activos y pasivos de la inversión contabilizada a través del método de participación y su negocio utilizando una metodología basada en flujos de efectivo descontados considerando la etapa en que se encuentra el negocio de la inversión contabilizada a través del método de participación,

El modelo financiero por flujos descontados fue basado en una serie de datos fijos que se identificaron en un contrato celebrado de PPA y en las hipótesis utilizadas para crear una representación del comportamiento esperado del negocio de la inversión contabilizada a través del método de participación durante un período de tiempo. Este valor razonable se clasifica en el nivel 3 de la jerarquía de valor razonable,

Nota 11 - Inventarios:

El detalle de este rubro al 31 de diciembre de 2022 y 2021 se muestra a continuación:

	2022	2021
Inventarios	\$ 5,217	\$ -
Total inventarios	<u>\$ 5,217</u>	<u>\$ -</u>

El Grupo, a través de su subsidiaria Cox Energy Suministrador S,A, realiza compra y venta de certificados de energías limpias, los cuales son adquiridos a proveedores nacionales y transaccionados a través del Sistema de Certificados de Energías Limpias (S-CEL), gestionado por la Comisión Reguladora de Energía.

Estos certificados no tienen un valor spot, si no que su valor es determinado de acuerdo con el contrato de compra o venta, no tienen fecha de caducidad y solo pueden ser redimidos por usuarios finales. El

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

cálculo del costo de los Cels vendidos se realiza a través del método del promedio ponderado, y/o utilizando como referencia las ventas del periodo inmediatamente anterior,

Las ventas de dichos Cels se realizan a clientes de Suministro Calificado o a terceros que participen en el Mercado,

Todos los Cels, en existencia la cierre del 2022, fueron comprados durante el último trimestre del año,

Al 31 de diciembre de 2022, se registra un inventario de 60,654 unidades Cels a USD\$4,29, para un total inventario de \$5,217,

Nota 12 - Clientes:

El detalle de este rubro al 31 de diciembre de 2022 y 2021 se muestra a continuación:

	2022	2021
Clientes comerciales	<u>\$37,926</u>	<u>\$ 1,350</u>
Total clientes comerciales	<u>\$37,926</u>	<u>\$ 1,350</u>

Este rubro corresponde a montos adeudados por los clientes del mercado de generación, comercialización y/o distribución de energía eléctrica, Generalmente se liquidan en un plazo de 30 días y por tanto se clasifican como circulantes,

Al 31 de diciembre de 2022 no hay saldos de clientes vencidos sobre los que se haya tenido que calcular la correspondiente provisión de deterioro.

Nota 13 - Otras cuentas por cobrar:

El detalle de este rubro al 31 de diciembre de 2022 y 2021 se muestra a continuación:

	2022	2021
Anticipos a proveedores	\$ 69,600	\$ 72,135
Impuesto al valor agregado por recuperar	36,617	20,314
Deudores diversos	5,461	1,671
Pagos anticipados	26,924	524
Gastos de personal por cobrar	<u>374</u>	<u>13</u>
Total de otras cuentas por cobrar	<u>\$ 138,976</u>	<u>\$ 94,657</u>

Debido a la naturaleza de corto plazo de las otras cuentas por cobrar, su valor en libros se considera igual a su valor razonable,

Anticipos a proveedores

Estos anticipos corresponden, principalmente, a pagos realizados a proveedores por contratos celebrados inicialmente en el ejercicio 2020 y que, durante el ejercicio 2022 se actualizaron, en los cuales se estipula que el proveedor se obliga a prestar determinados servicios, como son el desarrollo de instalaciones de energía fotovoltaica en diferentes localidades, servicios de ingeniería, gestión de trámites con autoridades locales y organismos implicados en los proyectos para la obtención de permisos, prestación de servicios técnicos y para realizaciones de estudios, principalmente,

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

Nota 14 - Efectivo, equivalentes de efectivo y efectivo restringido:

El saldo de efectivo, equivalentes de efectivo y efectivo restringido al 31 de diciembre de 2022 y 2021, se integra como se muestra en la página siguiente:

	2022	2021
Efectivo en caja y bancos	\$ 18,210	\$ 6,331
Inversiones a corto plazo (*)	<u>-</u>	<u>865</u>
	18,210	7,196
Efectivo restringido	<u>118,041</u>	<u>20,958</u>
Total	<u>\$ 136.251</u>	<u>\$ 28.154</u>

Efectivo restringido

El efectivo restringido corresponde a depósitos constituidos en garantía de avales prestados por entidades financieras necesarios para el desarrollo de los proyectos, así como de garantía de contratos de suministro energético ante el CENACE. La Compañía no tiene acceso de forma inmediata a estos depósitos, requiere de autorizaciones para su disposición ya que están sujetos a restricciones de contrato y por lo tanto no están disponibles para uso general.

Nota 15 - Arrendamientos:

El Grupo arrienda inmuebles (oficinas, departamentos y terrenos) y vehículos, Los arrendamientos generalmente se ejecutan por un período de 5 años, con opción para renovarse después de los plazos originales establecidos, Los pagos de algunos arrendamientos se renegocian en distintos períodos o de común acuerdo con los arrendadores para reflejar los precios de arrendos en el mercado, Algunos arrendamientos prevén pagos de renta adicionales que se basan en cambios en los índices de precios locales,

i. Activos por derecho de uso

El estado consolidado de situación financiera muestra los siguientes montos relacionados con activos por derecho de uso:

	2022	2021
Inmuebles	\$ 8,951	\$ 8,731
Vehículos	<u>463</u>	<u>749</u>
Total	<u>\$ 9.414</u>	<u>\$ 9.480</u>

ii. Montos reconocidos en el estado consolidado de resultados:

	2022	2021
Intereses de pasivos por arrendamientos (reconocidos en gastos financieros)	\$ 923	\$ 617
Depreciación de activos por derecho de uso (reconocidos en gastos de operación)	4,104	2,470
Gastos relacionados con arrendamientos de bajo valor y corto plazo (reconocidos en gastos de operación)	<u>1,865</u>	<u>4,141</u>

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

\$ 6.892 \$7.228

iii. Pasivo por arrendamiento

Los vencimientos contractuales del pasivo por arrendamiento al 31 de diciembre de 2022 y 2021 son como se muestran a continuación:

	2022	2021
Menos de un año	\$ 5,063	\$ 4,416
Entre uno y dos años	3,201	3,042
Entre dos y cinco años	1,557	1,816
Más de cinco años	<u>4,330</u>	<u>4,483</u>
Total de flujos de efectivo contractuales	<u>\$14.151</u>	<u>\$13.757</u>
Valor en libros del pasivo por arrendamiento	<u>\$ 9.942</u>	<u>\$ 9.626</u>

Nota 16 - Capital contable:

i. Estructura del capital social

Al 31 de diciembre de 2022, el capital mínimo fijo sin derecho a retiro está representado por 150,000,000 acciones de la Serie Única Clase "I", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, La parte variable emitida del capital social está representada por 30,441,176 acciones de la Serie Única Clase "II" (en circulación y en tesorería), ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de libre suscripción, de las que 14,886,021 acciones están suscritas y 15,555,155 acciones permanecen emitidas y no suscritas y son mantenidas por la Compañía en tesorería,

Al 31 de diciembre de 2022, el capital social suscrito y exhibido del Grupo está representado por 164,886,021 acciones suscritas comunes, ordinarias, sin expresión de valor nominal, con derecho de voto pleno y sin restricciones sobre su tenencia. Tanto las acciones de la Serie Única Clase "I" como las acciones de la Serie Única Clase "II" confieren a sus tenedores los mismos derechos y obligaciones,

Cada acción otorga a su tenedor los mismos derechos patrimoniales o pecuniarios que las demás acciones de la serie a la que corresponda, por lo que todas las acciones participan, sujeto a lo previsto por el artículo 117 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), por igual y sin distinción alguna, en cualquier dividendo, reembolso, amortización o distribución de cualquier naturaleza en los términos de los estatutos sociales,

Al 31 de diciembre de 2022 el capital social se integra como se muestra a continuación:

	Serie única clase "I" (en circulación)	Número de acciones		Capital social
		Serie única clase "II" (en circulación)	(en tesorería)	
Saldo al 1 de enero de 2022	<u>150,000,000</u>	<u>14,886,021</u>	<u>15,555,155</u>	<u>\$ 809,318</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2021	<u>150,000,000</u>	<u>14,886,021</u>	<u>15,555,155</u>	<u>\$ 809,318</u>

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

Los movimientos durante el año de 2021 en el capital social se muestran a continuación:

	De la serie "I" (en circulación)	Número de acciones		Capital social
		De la Serie "II" (en circulación)	(en tesorería)	
Saldo al 1 de enero de 2021	150,000,000	12,531,922	17,909,254	\$ 807,140
Aumento de capital por capitalización de pasivos	-			69,976
Aportación de capital mediante suscripción de acciones en tesorería	-	<u>2,354,099</u>	<u>(2,354,099)</u>	13,202
Saldo al 31 de diciembre de 2021	<u>150,000,000</u>	<u>14,886,021</u>	<u>15,555,155*</u>	<u>\$ 890,318</u>

El capital social de la Compañía tuvo los siguientes movimientos tanto en el número de acciones como en el importe del saldo en función a las decisiones aprobadas por la asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el 22 de marzo de 2021, en la cual se acordó:

- a. Modificar su composición, con el fin de que esté representado por una Serie Única de acciones, Clase I y Clase II, que previamente estaba dividida en dos series, una Serie "I" representativa de la porción fija y una Serie "II" representativa de la porción variable,
 - b. Reconocer la aportación de capital social a favor de su accionista Cox Energy Solar, S, A., proveniente de la aplicación de aportaciones para futuros aumentos de capital por la cantidad de \$69,976 sin emisión ni incremento en el número de acciones, realizado de manera proporcional entre la parte fija y la parte variable del capital social,
 - c. Realizar una ampliación de la parte variable por la cantidad de \$627,964, correspondiente a 18,469,536 acciones ordinarias Serie Única Clase "II" (ofrecidas a un precio de suscripción por acción de 34 pesos, de los que 5,6080 pesos son registrados contablemente como capital social y 28,392 pesos como prima de emisión), respecto de las cuales, (i) un total de 17,909,254 acciones ordinarias corresponden a acciones que se mantenían en tesorería de la Sociedad, y (ii) 560,282 acciones ordinarias nuevas autorizadas pendientes de emisión, De estas acciones en tesorería se han puesto en circulación y suscrito 2,354,099 acciones, por un monto total de \$80,040, de los que \$13,202 y \$66,838 han sido aplicados al capital social y a prima de emisión, respectivamente,
- ii. Accionistas significativos

Al 31 de diciembre de 2022 el capital social está en poder de los siguientes accionistas:

Nombre	Número de acciones directas		% del Capital Social directo	
	2022	2021	2022	2021
Cox Energy Solar, S. A.	133,063,387	138,146,219	80,7002%	83,7829%
Enrique Riquelme Vives	3,000	3,000	0,0018%	0,0018%
Público inversionista	<u>31,819,634</u>	<u>26,736,802</u>	<u>19,2980%</u>	<u>16,2153%</u>
Total	<u>164,886,021</u>	<u>164,886,021</u>	<u>100%</u>	<u>100%</u>

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

La disminución del número de acciones directas de Cox Energy Solar, S. A. se debe a una operación de dación en pago de un préstamo financiero otorgado por una entidad bancaria a dicha Sociedad,

Nota 17 - Cuentas por pagar y gastos acumulados:

El detalle de las cuentas por pagar y gastos acumulados al 31 de diciembre de 2022 y 2021 es el siguiente:

	2022	2021
Acreedores diversos	\$ 149,781	\$ 61,557
Remuneraciones de personal	17,561	23,862
Impuestos y otras contribuciones por pagar	21,083	8,581
Otras remuneraciones	<u>3,932</u>	<u>7,271</u>
Total	<u>\$ 192,357</u>	<u>\$ 101,271</u>

i. Acreedores diversos

Este rubro corresponde, principalmente, a saldos pendientes de pago derivados de la propia actividad del Grupo y asesorías recibidas de terceros,

ii. Remuneraciones de personal y otras remuneraciones

Este rubro corresponde a remuneraciones pendientes de pago al personal al 31 de diciembre de 2022, por un monto de \$9,843. A esa fecha, el Grupo registro una provisión por un monto de \$10,276 en el concepto de gratificación.

Otras remuneraciones integra el saldo pendiente de pago al 31 de diciembre de 2022 a los consejeros de la Compañía,

iii. Otros impuestos y contribuciones por pagar

Corresponde, básicamente, a saldos con administraciones públicas por retenciones por salarios y seguros sociales,

Nota 18 - Garantías financieras otorgadas:

Las garantías financieras otorgadas al 31 de diciembre de 2022 y 2021 se integran de la siguiente forma:

	Garantías otorgadas	Total
Saldo inicial en libros al 1 de enero de 2021	\$ -	\$ -
Adiciones	<u>15,802</u>	<u>15,802</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2021	<u>\$ 15,802</u>	<u>\$ 15,802</u>
Actualización del valor	\$ (1,252)	\$ (1,252)
Diferencias en tipo de cambio	<u>(776)</u>	<u>(776)</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2022	<u>\$ 13,774</u>	<u>\$ 13,774</u>

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

Con fecha 18 de mayo de 2021 Cox Energy Latín América, S,L,U,, subsidiaria de la Compañía, otorgó garantías en el financiamiento para el desarrollo del proyecto denominado "Sonnedix Meseta de los Andes", ubicado en la Región de Valparaíso, Chile, propiedad de Sonnedix, por un monto de USD\$120 millones, A los efectos de garantizar dicho financiamiento con Sumitomo Mitsui Banking Corporation, Cox Energy Latín América, otorgó una prenda sobre la totalidad de sus acciones representativas del 30% del capital social de Sonnedix Cox Energy Chile, S,p,A, (Nota 9)

Al 31 de diciembre de 2022, el valor razonable de las garantías financieras se determina de acuerdo con el valor presente de la diferencia en los flujos de efectivo entre los pagos contractuales requeridos por el instrumento de deuda y los pagos que se requerirían sin la garantía o el monto estimado que sería pagadero a un tercero para asumir las obligaciones,

Nota 19 - Impuestos a la utilidad:

El Grupo desarrolla su actividad en varias jurisdicciones fiscales donde cada entidad legal tributa de forma individualizada de acuerdo con sus respectivos regímenes fiscales y ninguna de las entidades del Grupo consolida fiscalmente. Los impuestos a la utilidad y los impuestos diferidos se miden utilizando las tasas impositivas que están aprobados o estén a punto de aprobarse en la fecha de cierre en cada uno de los países donde mantiene operaciones el Grupo,

Las tasas de impuestos vigentes de cada país en donde tiene presencia el Grupo se muestran a continuación:

País	2022	2021
México	30%	30%
Chile	27%	27%
Panamá	25%	25%
Colombia	31%	31%
España	25%	25%
Guatemala	25%	25%

Durante los ejercicios 2022 y 2021, el Grupo no ha determinado utilidad fiscal sobre la cual deba determinar y pagar un impuesto a la utilidad; sin embargo, durante el ejercicio 2020 se detectó que no se habían acumulado algunos ingresos que estaban pendientes de facturar, por lo que, al 31 de diciembre de 2021 se determinó un monto del impuesto a pagar por este concepto proveniente del 2020,

i. Impuesto a la utilidad

Los impuestos a la utilidad consolidados según estado de resultados consolidados se integran como sigue:

	2022	2021
Impuesto corriente sobre la utilidad del ejercicio	\$ -	\$ -
Ajustes al impuesto corriente de años anteriores	6,658	-
Impuesto diferido	<u>6,435</u>	<u>(3,862)</u>
Impuesto a la utilidad	<u>\$ 13,093</u>	<u>\$ (3,862)</u>

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

ii. Impuesto sobre la renta diferido:

El Grupo al 31 de diciembre de 2022 no ha registrado impuestos diferidos activos ya que estos provienen principalmente de pérdidas fiscales y ha determinado que se puede determinar su recuperabilidad de forma precisa en un futuro previsible,

El movimiento neto del impuesto diferido pasivo durante el año se explica a continuación:

	Activos financieros	Inversiones en asociadas	Otras partidas pasivas	Total
A 1 de enero de 2022	\$ (26,159)	\$ (2,355)	\$ (1,103)	\$ (29,617)
Movimiento neto del año:				
Efecto en el estado de resultados	4,349	2,309	(1,121)	5,537
Efecto en el capital / ORI	<u>964</u>	<u>49</u>	<u>4</u>	<u>1,017</u>
Al 31 de diciembre de 2022	<u>\$ (20,846)</u>	<u>\$ 3</u>	<u>\$ (2,220)</u>	<u>\$ (23,063)</u>
A 1 de enero de 2021	\$ (19,379)	\$ (5,427)	\$ (449)	\$ (25,255)
Movimiento neto del año:				
Efecto en el estado de resultados	(6,177)	2,968	(653)	(3,862)
Efecto en el capital / ORI	<u>(603)</u>	<u>104</u>	<u>(1)</u>	<u>(500)</u>
Al 31 de diciembre de 2021	<u>\$ (26,159)</u>	<u>\$ (2,355)</u>	<u>\$ (1,103)</u>	<u>\$ (29,617)</u>

iii. Pérdidas fiscales

La integración de las pérdidas fiscales pendientes de compensar por las que no se reconoció impuesto diferido activo, se muestran a continuación:

País	Límite compensación	2012 a 2019	2020	2021	2022	Actualización de la pérdida	Total
México	10 años	\$ 53,977	\$ 25,837	\$ 227,173	\$ 111,830	\$ 30,582	\$ 449,399
Panamá	5 años	6,449	2,776	5,527	10,146	-	24,898
Colombia	12 años	1,248	247	2,522	4,874	-	8,891
España	4 años				84,372		84,372
Chile	Sin límite	<u>20,192</u>	<u>96,543</u>	<u>115,392</u>	<u>69,597</u>	<u>39,352</u>	<u>341,076</u>
Total		<u>\$ 81,866</u>	<u>\$125,403</u>	<u>\$ 350,614</u>	<u>\$ 280,819</u>	<u>\$ 69,934</u>	<u>\$ 908,636</u>

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

La expiración de la compensación de dichas pérdidas fiscales es la siguiente:

País	2024	2025	2026	2027	2028	2029 a 2034	Total
México	\$ -	\$ 76	\$ 32	\$ 449	\$ 50,517	\$ 398,325	\$ 449,399
Panamá	4,382	2,067	2,776	5,527	10,146	-	24,898
Colombia	-	-	-	-	-	8,891	8,891
Total	<u>4,382</u>	<u>2,142</u>	<u>2,808</u>	<u>5,976</u>	<u>60,663</u>	<u>407,216</u>	483,188
Chile						Sin límite	341,076
España	-	-	-	-	-	Sin límite	37,179
Total pérdidas fiscales pendientes de compensar							<u>\$861,443</u>

iv. Litigios fiscales

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021 el Grupo, y con carácter general, no mantiene litigios fiscales en ninguna de las jurisdicciones en las que opera el Grupo,

El incumplimiento de no haber reportado cualquier esquema reportable dentro de los plazos que indican las autoridades fiscales en México representa pagar una multa, lo cual al 31 de diciembre de 2022 y 2021 ya ha sido provisionado por el Grupo. Asimismo, no hay otro impacto que se deba revelar en estos estados financieros consolidados por este posible incumplimiento,

Nota 20 - Ingresos procedentes de contratos con clientes:

d. Integración de los ingresos procedentes de contratos con clientes

La siguiente tabla muestra la distribución por tipo de ingreso mostrado en el estado consolidado de resultados al 31 de diciembre de 2022 y 2021:

	2022	2021
Ingresos por suministros de energía	\$ 358,248	\$ 12,121
Ingresos por servicios de representación	10,213	11,115
Ingresos por generación de energía	370	370
Ingresos por venta de Cels	<u>58,177</u>	<u>-</u>
Total ingresos procedentes de contratos con clientes	<u>\$ 427,008</u>	<u>\$ 23,606</u>

El desglose de los ingresos por zona geográfica se presenta en la Nota 6 "Información por segmentos",

e. Las obligaciones de desempeño se establecen dentro de las políticas del Grupo, ver Nota 3.m,

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

Nota 21 - Costos por servicios y gastos de operación por naturaleza:

Este rubro recoge los costos por servicios al 31 de diciembre de 2022 y 2021:

	Total
2022	
<u>Costo por servicios</u>	
Compra y servicios de transmisión de energía eléctrica	\$ 325,983
Compra de Cels	56,111
Otros	<u>1,649</u>
Total	<u>\$ 383,743</u>
2021	
<u>Costo por servicios</u>	
Compra y servicios de transmisión de energía eléctrica	\$ 9,541
Compra de Cels	1,736
Otros	<u>754</u>
Total	<u>\$ 12,031</u>

El componente principal del costo de ventas es el costo de la energía, la cual puede ser comprada a través del Mercado Eléctrico Mayorista o a través de contratos PPA, y representa aproximadamente el 75% del total del costo de ventas, Por tanto:

- La energía que se compra en el Mercado Eléctrico Mayorista es valorada al precio de compra en el mercado Spot, de acuerdo con la operación normal de un suministrador de servicios calificados, Los clientes finales consumen energía en su nodo o zona de carga correspondientes, CENACE carga al suministrador el costo de su energía consumida al precio correspondiente de su nodo o zona de carga es así como se cobra el consumo de energía,
- La compra de energía a generadores a través del esquema PPA, donde los generadores de energía venden un monto fijo de la misma a un precio pactado entre las partes,

Otro componente del costo de venta son los cargos regulados, tal como transmisión, distribución y servicios regulados repartidos entre los participantes del mercado, CENACE emite facturas diariamente, Representan aproximadamente el 5% del costo de ventas,

Adicional a los costos mencionados y que representan aproximadamente el 20% del costo de ventas, son los costos de plataformas utilizadas para la operación con el CENACE y con las autoridades fiscales, estas plataformas son de licenciamiento anual, los pagos a la Comisión de Regulación de Energía y Gas ("CREG"),

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

Los gastos de operación se integran como se muestra a continuación:

	2022	2021
Gastos de personal	\$ 80,875	\$ 93,751
Deterioro de crédito mercantil e intangibles ⁽¹⁾		270,325
Mobiliario y equipos de cómputo (Nota 8)	679	805
Depreciación de aplicaciones informáticas en desarrollo (Nota 7)	497	-
Arrendamientos por derecho de uso (Nota 16)	4,104	2,470
Gastos de administración	<u>71,562</u>	<u>76,658</u>
Total gastos de operación	<u>\$ 157,717</u>	<u>\$ 444,009</u>

(1) Incluye un monto de \$222,760 derivado del reconocimiento de pérdidas del valor en libros del crédito mercantil atribuido a determinadas UGEs así como \$47,564 por el deterioro de los costos de desarrollo que no se encontraban disponibles para su uso al 31 de diciembre de 2021(ver Nota 7),

El detalle de los Gastos de administración es el siguiente:

	2022	2021
Servicios legales y de asesoría ⁴	\$ 26,069	\$23,906
Servicios administrativos y contables	12,341	18,625
Asesores financieros	2,164	8,945
Soporte Informático	3,958	7,560
Gastos de viaje	10,641	4,639
Gastos relacionados con arrendamientos de bajo valor y corto plazo	1,864	4,141
Cuotas y asociaciones	3630	2,310
Publicidad	1,666	1,703
Suministros	2,343	1,436
Gastos de oficina	<u>6,886</u>	<u>671</u>
Total gastos de administración	<u>\$ 71562</u>	<u>\$73,936</u>

(4) En este rubro se incluyen las remuneraciones al Consejo de Administración devengadas al cierre del ejercicio de 2022 y 2021 por un monto de \$6,786 y \$7,605, respectivamente.

El detalle de gastos de personal es el siguiente:

	2022	2021
Sueldos y Salarios	\$ 71,755	\$86,386
Contribuciones a la Seguridad Social	7,998	6,795
Otros	<u>1,122</u>	<u>570</u>
Total gastos de personal	<u>\$ 80,875</u>	<u>\$93,751</u>

Nota 22 - Costos financieros netos:

A continuación se presenta el detalle de los ingresos, costos financieros y diferencias de cambio netas:

	2022	2021
Ingresos financieros:		
Intereses ¹	<u>\$ 6,045</u>	<u>\$ 4,219</u>
Costos financieros:		
Intereses	<u>\$ (10,311)</u>	<u>\$ (834)</u>

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

Utilidad (pérdida) por tipo de cambio - Neta \$ 4.410 \$(35.885)

(1) Los ingresos financieros corresponden principalmente a intereses devengados por préstamos a cobrar a partes relacionadas,

Nota 23 - Saldos y operaciones con partes relacionadas:

El Grupo tiene celebrados los siguientes contratos:

Préstamos otorgados

2022

Nombre de la parte relacionada (prestataria)	Monto del préstamo (Moneda origen)	Moneda	Monto del préstamo (MXN)	Fecha de vencimiento	Plazo	Tasa	Renovación
Cox Energy Solar, S. A.	\$ 42,478	MXN	\$ 45,478	24/07/2023	1 año	Tipo Banxico + 2% (7.75%)	periodos iguales y sucesivos
Cox Energy Europa, S.L.	3,365	EUR	<u>69,925</u>	18/08/2023	1 año	Euribor + 1,35% (1.146%)	Periodos iguales y sucesivos
			<u>\$ 115,403</u>				

Al 31 de diciembre de 2022 el Grupo ha devengado intereses a cobrar por los préstamos que se describen en la tabla anterior por \$2,511 por lo que su saldo acumulado por cobrar ascendió a \$114,914,

2021

Nombre de la parte relacionada (prestataria)	Monto del préstamo (Moneda origen)	Moneda	Monto del préstamo (MXN)	Fecha de vencimiento	Plazo	Tasa	Renovación
Cox Energy Solar, S. A.	\$ 45,975	MXN	\$ 45,975	24/07/2022	1 año	Tipo Banxico + 2% (6.28%)	Tácita por periodos iguales y sucesivos
Cox Energy Solar, S. A.	797	EUR	18,558	22/10/2022	1 año	Euribor + 1,35% (0.873%)	Tácita por periodos iguales y sucesivos
Cox Energy Europa, S.L.	3,333	EUR	<u>77,577</u>	08/07/2022	1 año	Euribor + 1,35% (0.995%)	Tácita por periodos iguales y sucesivos
			<u>\$ 142,110</u>				

Al 31 de diciembre de 2021 el Grupo ha devengado intereses por los préstamos a cobrar que se describen en la tabla anterior por \$1,555 por lo que su saldo acumulado por cobrar ascendió a \$143,665,

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

Préstamos recibidos

2022

Nombre de la parte relacionada (Prestataria)	Monto del préstamo (Moneda origen)	Moneda	Monto del préstamo (MXN)	Fecha de vencimiento	Plazo	Tasa	Renovación
Cox Energy Solar, S. A.	\$ 11,946	EUR	\$248,247	05/03/2023	1 año	Media ponderada financiación 6.13% + o.25% (6.38%)	Tácita por periodos iguales y sucesivos
Cox Energy Europa, S. L.	11	EUR	<u>226</u>	11/06/2023	1 año	Euribor + 1,35% (0.680%)	Tácita por periodos iguales y sucesivos
			<u>\$248.473</u>				

Al 31 de diciembre de 2022 el Grupo ha devengado intereses por los préstamos a pagar que se describen en la tabla anterior por \$8,492 por lo que su saldo acumulado por cobrar ascendió a \$256,964,

El Grupo realiza transacciones con partes relacionadas dentro de las condiciones generales de mercado,

El monto total correspondiente a la compensación a miembros del Comité de auditoría durante los años terminados el 31 de diciembre de 2022 y 2021 ascendió a \$ 3,233 y \$3,017 respectivamente,

La compensación a la Administración de la Compañía y otros miembros clave de la administración durante los años terminados el 31 de diciembre de 2022 y 2021 fue de \$ 29,296 y \$35,783, respectivamente. Dicha compensación es determinada con base en el desempeño de los individuos y las tendencias del mercado y aprobada por el Comité de Prácticas Societarias remuneración por todos los conceptos retributivos a la administración del Grupo y otros miembros clave de la administración,

Los miembros clave de la Administración no han percibido beneficios post-empleo; otros beneficios a largo plazo; beneficios por terminación ni pagos basados en acciones durante los años terminados el 31 de diciembre de 2022 y 2021,

Nota 24 - Pérdida por acción:

La pérdida por acción básica y diluida se detalla a continuación:

	2022		2021	
	Básica	Diluida	Básica	Diluida
Pérdida por acción atribuible a la participación controladora	<u>\$(1,19)</u>	<u>\$(1,19)</u>	<u>\$(2,61)</u>	<u>\$(2,61)</u>

f. Pérdidas utilizadas en el cálculo de la pérdida por acción,

	2022	2021
Resultado atribuible a los accionistas ordinarios de la Sociedad utilizados en el cálculo de la pérdida por acción básica	<u>(193.610)</u>	<u>(426.788)</u>

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

g. Promedio del número de acciones utilizadas como denominador

El número medio ponderado de acciones ordinarias utilizado en el cálculo de la pérdida por acción básica y diluida al 31 de diciembre de 2022 y 2021 es el siguiente:

	2022	2021
Número de acciones ordinarias promedio ponderado utilizado como denominador en el cálculo de la pérdida por acción básica y diluida	<u>163.395.735</u>	<u>163.395.735</u>

En los ejercicios 2022 y 2021, no se han generado efectos dilutivos, siendo coincidentes la pérdida básica por acción y la pérdida diluida por acción,

Nota 25 - Eventos subsecuentes:

En la preparación de los estados financieros consolidados el Grupo ha evaluado los eventos y las transacciones para su reconocimiento o revelación subsecuente al 31 de diciembre de 2022 y hasta el 18 de marzo de 2023 (fecha de emisión de los estados financieros consolidados), no existiendo eventos significativos que deban ser revelados ,

Nota 26 - Aprobación de los estados financieros consolidados:

La emisión de los estados financieros consolidados adjuntos y sus Notas fueron autorizados el 18 de marzo de 2023 por D. José Antonio Hurtado de Mendoza García, Director General y D. Raquel Alzaga, Vicepresidente Corporativa. Los Estados Financieros Consolidados están sujetos a la aprobación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas,

Anexo II. Estados Financieros Consolidados a 31 de diciembre de 2021 y 2020 junto con el informe de los auditores independientes

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias
Estados Financieros Consolidados
31 de diciembre de 2021 y 2020

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Índice

31 de diciembre de 2021 y 2020

Contenido	Página
Dictamen de los Auditores Independientes	1 a 8
Estados financieros consolidados dictaminados:	
Estados de situación financiera	9
Estados de resultados.....	10
Estados de otros resultados integrales.....	11
Estados de cambios en el capital contable.....	12
Estados de flujos de efectivo	13
Notas sobre los estados financieros consolidados.....	14 a 75



Informe de los Auditores Independientes

A los accionistas de
Cox Energy América, S. A. B. de C. V.

Opinión

Hemos auditado los estados financieros consolidados de Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y subsidiarias (el Grupo), que comprenden el estado de situación financiera consolidado al 31 de diciembre de 2021 y los estados consolidados de resultados, de otros resultados integrales, de cambios en el capital contable y de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en esa fecha, así como las notas a los estados financieros consolidados que incluyen las políticas contables significativas y otra información explicativa.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera consolidada del Grupo al 31 de diciembre de 2021 y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el International Accounting Standards Board (NIIF).

Fundamento de la Opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades de los Auditores en relación con la Auditoría de los Estados Financieros Consolidados" de este informe. Somos independientes del Grupo de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de estados financieros consolidados en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades éticas de conformidad con esos requerimientos y dicho Código. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para sustentar nuestra opinión.

Cuestiones Clave de la Auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido las de mayor importancia en nuestra auditoría de los estados financieros consolidados del ejercicio actual. Estas cuestiones han sido consideradas en el contexto de nuestra auditoría de los estados financieros consolidados en su conjunto y al formarnos nuestra opinión sobre éstos, por lo tanto, no expresamos una opinión por separado sobre estas cuestiones.



Asunto clave de auditoría	Como nuestra auditoría abordó la cuestión
<p data-bbox="272 533 781 695">Evaluación del impacto del vencimiento de sus pasivos sobre el uso de la base contable de negocio en marcha para la preparación de los estados financieros consolidados.</p> <p data-bbox="272 726 797 1045">Como se menciona en la Nota 2.d a los estados financieros consolidados, al 31 de diciembre de 2021, el Grupo incurrió en una pérdida neta de 428,684 miles de pesos por continuar aún en la fase de desarrollo en sus proyectos de energía solar fotovoltaica y se encontraba en un incumplimiento de pago de ciertos pasivos comerciales y laborales a su vencimiento por un monto de 85,419 miles de pesos.</p> <p data-bbox="272 1077 797 1331">Nos hemos enfocado en estas circunstancias en nuestra auditoría debido principalmente a su impacto en la liquidez del Grupo para hacer frente a sus compromisos financieros y en su capacidad para continuar como negocio en marcha, aspectos cuya evaluación requirió juicios significativos de la Administración.</p> <p data-bbox="272 1362 716 1423">En particular, concentramos nuestros esfuerzos de auditoría en:</p> <ol data-bbox="272 1455 797 1612" style="list-style-type: none">1. El compromiso de apoyo financiero de su principal accionista a través de esquemas de financiamiento y del pago de la cuenta por cobrar que registra el Grupo con el mismo.	<p data-bbox="857 533 1490 594">Como parte de nuestra auditoría llevamos a cabo los siguientes procedimientos:</p> <ol data-bbox="857 625 1500 1772" style="list-style-type: none">1. Mantuvimos entrevistas con la Administración del Grupo, para actualizar nuestro entendimiento sobre los planes existentes para hacer frente a sus pasivos de corto plazo y revertir las tendencias en resultados.2. Obtuvimos la carta de apoyo financiero emitida por el principal accionista en donde se establece su compromiso de apoyar financieramente al Grupo en caso de ser necesario y evaluamos, con apoyo de nuestros expertos del área legal, si la carta de apoyo financiero es legalmente exigible e irrevocable. Asimismo, obtuvimos la información financiera disponible del principal accionista del Grupo y el informe emitido por asesores independientes sobre el valor de algunos de sus activos.3. Obtuvimos el contrato de financiamiento celebrado con su principal accionista durante el mes de mayo de 2022, identificando las condiciones y características de esta nueva fuente de crédito.4. En conjunto con nuestros especialistas de valuación, hemos entendido y considerado el proceso que la Administración utilizó para preparar las proyecciones financieras mismas que comparamos con los presupuestos aprobados por el Consejo de Administración del Grupo, y contra el desempeño y tendencias históricas del mercado para este tipo de industrias. Evaluamos las salidas de fondos netas requeridas con los plazos previstos de los ingresos de fondos derivados del contrato de financiamiento.

Asunto clave de auditoría	Como nuestra auditoría abordó la cuestión
<p>2. Las proyecciones de flujos de efectivo futuros y los supuestos claves utilizados en las mismas, como son: los precios de venta de energía proyectados, volúmenes de ingresos esperados y el comportamiento de los costos y gastos en relación con los ingresos.</p>	<p>5. Comparamos los supuestos claves utilizados para la elaboración de las proyecciones de flujos de efectivo con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. El comportamiento de los costos y gastos en relación con los ingresos contra los márgenes reales obtenidos de información de mercado de proyectos similares de energía solar fotovoltaica. b. Los volúmenes de ingresos esperados con los contratos de suministro celebrados. c. Los precios de venta de energía proyectados con información pública de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) y del Coordinador Eléctrico Nacional del Gobierno Chileno. <p>6. Evaluamos la consistencia de las revelaciones incluidas en las notas a los estados financieros consolidados con la información proporcionada por la Administración.</p>
<p>Valor recuperable de los activos intangibles aún no disponibles para su uso y crédito mercantil</p> <p>Como se menciona en las Notas 3e. y 7 a los estados financieros consolidados, el Grupo realiza pruebas anuales de deterioro sobre sus activos intangibles aún no disponibles para su uso relacionados con gastos capitalizables relativos a la puesta en marcha de los proyectos para la generación de energía solar fotovoltaica y crédito mercantil. Estas pruebas se basan en la estimación del valor recuperable de dichos activos determinado a través de los</p>	<p>Como parte de nuestra auditoría llevamos a cabo los siguientes procedimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Evaluamos el análisis del Grupo para la identificación de cada UGE, considerando las áreas geográficas en las que opera el Grupo y los segmentos de negocio identificados. 2. Evaluamos la viabilidad y la continuidad de los proyectos, así como cambios en las circunstancias que indiquen un posible deterioro del valor en los activos intangibles y crédito mercantil.

Asunto clave de auditoría	Como nuestra auditoría abordó la cuestión
<p data-bbox="272 506 784 596">flujos de efectivo futuros proyectados de cada unidad generadora de efectivo (UGE) relacionada con los mismos.</p> <p data-bbox="272 632 792 915">Nos hemos enfocado en este rubro en nuestra auditoría debido, principalmente, a la importancia del valor en libros de los activos intangibles aún no disponibles para su uso y del crédito mercantil (909,838 miles de pesos al 31 de diciembre de 2021) y a que se involucran juicios significativos para determinar el valor recuperable de los mismos.</p> <p data-bbox="272 951 716 1010">En particular, concentramos nuestros esfuerzos de auditoría en:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li data-bbox="272 1045 768 1136">1. El proceso seguido por la Administración para la identificación de las UGE; <li data-bbox="272 1171 797 1455">2. Los supuestos claves utilizados en las proyecciones de flujos futuros de efectivo, como son: los precios de venta de energía proyectados, los volúmenes de ingresos esperados, el comportamiento de los costos y gastos en relación con los ingresos y las tasas de descuento usadas para descontar dichos flujos. 	<ol style="list-style-type: none"> <li data-bbox="862 506 1495 695">3. Evaluamos y consideramos transacciones de mercado de activos comparables y ofertas recibidas de empresas no vinculadas, comparando los precios ofertados con los costos capitalizados por el Grupo en relación al desarrollo de los proyectos. <li data-bbox="862 730 1503 919">4. Evaluamos los procesos utilizados para elaborar las proyecciones y las comparamos con los presupuestos aprobados por el Consejo de Administración del Grupo y contra el desempeño y tendencias históricas del mercado para este tipo de industrias. <li data-bbox="862 955 1503 1360">5. Comparamos los supuestos claves utilizados para la elaboración de las proyecciones de flujos de efectivo con la siguiente información: <ol style="list-style-type: none"> <li data-bbox="927 1081 1503 1234">a. El comportamiento de los costos y gastos en relación con los ingresos contra los márgenes reales obtenidos de información de mercado de proyectos similares de energía solar fotovoltaica. <li data-bbox="927 1270 1455 1360">b. Los volúmenes de ingresos esperados con los contratos de suministro celebrados. <li data-bbox="862 1396 1503 1808">6. Con el apoyo de nuestros expertos en el sector de energía y especialistas en valuación, comparamos: <ol style="list-style-type: none"> <li data-bbox="927 1522 1479 1654">a. La metodología utilizada para estimar el valor recuperable con la comúnmente utilizada en el mercado para este tipo de activos. <li data-bbox="927 1690 1503 1808">b. Los precios de venta de energía proyectados con información pública de la CFE, el CENACE y del Coordinador Eléctrico Nacional del Gobierno Chileno.



Asunto clave de auditoría	Como nuestra auditoría abordó la cuestión
	<ul style="list-style-type: none"><li data-bbox="932 506 1495 848">c. Las tasas de descuento con una tasa de mercado estimada considerando un costo de capital no apalancado (es decir, libre de deudas). Además, evaluamos la tasa de descuento determinada por el Grupo para todas las UGEs, considerando los siguientes factores: i) etapa en la que se encuentra el proyecto, ii) estructura de capital del Grupo, iii) tasa de impuestos efectiva y iv) la metodología utilizada para calcular el costo de capital.<li data-bbox="862 888 1503 1167">7. Discutimos con la Administración los cálculos de sensibilidad del valor de recuperación de cada UGE, y evaluamos el grado en que necesitarían modificarse los supuestos para que un ajuste por deterioro fuera requerido, así como, la consistencia de las revelaciones incluidas en las notas a los estados financieros consolidados con la información proporcionada por la Administración.

Información Adicional

La Administración del Grupo es responsable de la información adicional presentada. Esta información adicional comprende el Reporte Anual presentado a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y el Informe anual presentado a los accionistas, pero no incluye los estados financieros consolidados ni este informe de los auditores independientes.

Esta información adicional no está cubierta por esta opinión sobre los estados financieros consolidados y no expresamos ninguna opinión de auditoría sobre la misma.

Sin embargo, en relación con nuestra auditoría de los estados financieros consolidados del Grupo, nuestra responsabilidad es leer esta información adicional y evaluar si dicha información es materialmente inconsistente con los estados financieros consolidados o nuestro conocimiento adquirido a través de nuestra auditoría, o aparenta contener un error material por otras circunstancias y emitir la declaratoria sobre el Reporte Anual requerida por la CNBV. Si, basados en este trabajo que realizamos sobre la información adicional, concluimos que existe un error material en dicha información adicional, debemos reportarlo. No tenemos conocimiento de aspectos a reportar en este sentido.



Responsabilidades de la Administración y de los Encargados del Gobierno del Grupo en relación con los Estados Financieros Consolidados

La Administración del Grupo y subsidiarias es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros consolidados, de conformidad con las NIIF, y del control interno que consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros consolidados libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.

Al preparar los estados financieros consolidados, la Administración es responsable de evaluar la capacidad del Grupo para continuar como negocio en marcha; revelando, en su caso, las cuestiones relativas a negocio en marcha y utilizando la base contable de negocio en marcha, excepto si la Administración tiene la intención de liquidar el Grupo o de cesar operaciones, o bien no exista otra alternativa más realista que hacerlo.

Los encargados del gobierno del Grupo son responsables de la supervisión del proceso de reporte financiero del Grupo.

Responsabilidades de los Auditores en relación con la Auditoría de los Estados Financieros Consolidados

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros consolidados en su conjunto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte un error material, cuando éste exista. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influirán en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros consolidados.

Durante la realización de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de error material en los estados financieros consolidados, ya sea por fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos, y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para sustentar nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material debido a un fraude es más elevado que uno que resulte de un error no intencional, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión de los controles internos.
- Obtenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Grupo.



- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y de las revelaciones relativas presentadas por la Administración.
- Evaluamos si es adecuado que la Administración utilice la base contable de negocio en marcha para preparar los estados financieros consolidados, y si, basados en la evidencia de auditoría obtenida, existe incertidumbre material con base en hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad del Grupo para continuar como negocio en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros consolidados o, si dichas revelaciones son inadecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que el Grupo deje de ser un negocio en marcha.
- Evaluamos en su conjunto, la presentación, la estructura y el contenido de los estados financieros consolidados, incluyendo las revelaciones relativas incluidas en las notas, y si los estados financieros consolidados presentan razonablemente las transacciones y hechos subyacentes.
- Obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada en relación con la información financiera de las entidades o actividades de negocio que conforman el grupo económico para expresar una opinión sobre los estados financieros consolidados. Somos responsables de la dirección, supervisión y realización de la auditoría de los estados financieros consolidados. Somos los únicos responsables de nuestra opinión de auditoría.

Comunicamos a los encargados del gobierno del Grupo, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como, cualquier deficiencia significativa de control interno que identificamos en el transcurso de nuestra auditoría.

También, proporcionamos a los encargados del gobierno del Grupo una declaración manifestando que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables sobre independencia y les comunicamos todas las relaciones y demás cuestiones que razonablemente pudieran influir en nuestra independencia, y en su caso, las correspondientes acciones tomadas para eliminar las amenazas o las salvaguardas aplicadas.



Entre las cuestiones comunicadas a los encargados del gobierno del Grupo, determinamos las que han sido de mayor importancia en la auditoría de los estados financieros consolidados del ejercicio actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría. Describimos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelarlas públicamente o, en circunstancias extremadamente raras, determinemos que una cuestión no se debería comunicar en nuestro informe porque cabe razonablemente esperar que las consecuencias adversas de hacerlo superarían los beneficios de interés público.

El nombre del socio a cargo de la auditoría se informa a continuación.

PricewaterhouseCoopers, S. C.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Guillermo Azcona González', written over a diagonal line.

C.P.C. Guillermo Azcona González
Socio de Auditoría

Ciudad de México, 27 de mayo de 2022

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Estados Consolidados de Situación Financiera

31 de diciembre de 2021 y 2020

(Cifras expresadas en miles de pesos mexicanos, excepto número de acciones)

	Nota	2021	2020
Activo			
Activo no circulante:			
Paneles, mobiliario y equipo - Neto	8	\$ 5,318	\$ 6,356
Activos intangibles, incluyendo Crédito Mercantil	7	909,838	1,187,687
Inversiones en asociadas	9	50,459	73,039
Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados	10	326,997	242,239
Activos por derecho de uso	13	9,480	-
Otros activos		<u>778</u>	<u>-</u>
Total activo no circulante		<u>1,302,870</u>	<u>1,509,321</u>
Activo circulante:			
Cuentas por cobrar comerciales		1,350	279
Préstamos a partes relacionadas	20	143,665	148,524
Otras cuentas por cobrar	11	94,657	85,823
Efectivo y equivalentes de efectivo	12	7,196	8,660
Efectivo restringido	12	<u>20,958</u>	<u>46,283</u>
Total activo circulante		<u>267,826</u>	<u>289,569</u>
Total activo		<u>\$ 1,570,696</u>	<u>\$ 1,798,890</u>
Capital Contable			
Capital social	14	\$ 890,318	\$ 807,140
Prima de emisión	14	395,582	328,744
Aportaciones para futuros aumentos de capital	14	5,965	69,976
Ajuste a valor razonable del aumento de capital	14	695,310	695,310
Pérdidas acumuladas		(541,773)	(114,985)
Otros resultados integrales	14	<u>(38,735)</u>	<u>(47,398)</u>
Capital contable atribuible a la participación controladora		1,406,667	1,738,787
Participación no controladora		<u>6,270</u>	<u>8,098</u>
Total capital contable		<u>1,412,937</u>	<u>1,746,885</u>
Pasivo			
Pasivo no circulante:			
Pasivos por arrendamientos	13	5,902	-
Garantías financieras otorgadas	1.c	15,802	-
Impuesto sobre la renta diferido pasivo	16	<u>29,617</u>	<u>25,255</u>
Total pasivo no circulante		51,321	25,255
Pasivo circulante:			
Cuentas por pagar y gastos acumulados	15	101,271	25,560
Préstamos de partes relacionadas		512	259
Pasivos por arrendamientos	13	3,724	-
Impuesto a la utilidad por pagar		<u>931</u>	<u>931</u>
Total pasivo circulante		<u>106,438</u>	<u>26,750</u>
Total pasivo		<u>157,759</u>	<u>52,005</u>
Total capital contable y pasivo		<u>\$ 1,570,696</u>	<u>\$ 1,798,890</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros consolidados.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Estados Consolidados de Resultados

Años que terminaron el 31 de diciembre de 2021 y 2020

(Cifras expresadas en miles de pesos mexicanos)

	Nota	2021	2020
Ingresos de operación:			
Ingresos procedentes de contratos con clientes	6	\$ 23,606	\$ 12,082
Costos y gastos de operación	18	(453,318)	(109,325)
Otros gastos - Neto		(2,722)	(610)
Cambios en valor razonable de activos financieros	10	<u>77,205</u>	<u>9,661</u>
Total costos y gastos de operación		<u>(378,835)</u>	<u>(100,274)</u>
Pérdida de operación		<u>(355,229)</u>	<u>(88,192)</u>
Ingresos financieros	19	4,219	2,656
Gastos financieros	19	(834)	(1,277)
Pérdida por tipo de cambio	19	<u>(35,885)</u>	<u>(10,829)</u>
Costos financieros - Neto		<u>(32,500)</u>	<u>(9,450)</u>
Pérdida antes de impuesto a la utilidad		<u>(387,729)</u>	<u>(97,642)</u>
Participación en los resultados de asociadas	9	<u>(37,093)</u>	<u>(997)</u>
Impuesto a la utilidad	16	<u>(3,862)</u>	<u>(2,082)</u>
Pérdida neta del periodo		<u>\$ (428,684)</u>	<u>\$ (100,721)</u>
Pérdida neta atribuible a:			
Participación controladora		\$ (426,788)	\$ (98,106)
Participación no controladora		<u>(1,896)</u>	<u>(2,615)</u>
Pérdida por acción:			
Pérdida básica y diluida por acción ordinaria	21	<u>(2.61)</u>	<u>(0.63)</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros consolidados.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Estados Consolidado de Resultados Integrales

Años que terminaron el 31 de diciembre de 2021 y 2020

(Cifras expresadas en miles de pesos mexicanos)

	2021	2020
Pérdida neta del periodo	<u>\$ (428,684)</u>	<u>\$ (100,721)</u>
Otros resultados integrales:		
Partidas que no pueden ser reclasificadas a resultados		
Participación en otros resultados integrales de asociadas:	(2,543)	(7,105)
Partidas que pueden ser reclasificadas a resultados		
Diferencias en cambio por conversión de negocios en el extranjero	<u>11,274</u>	<u>(40,141)</u>
Otros resultados integrales netos del periodo	<u>8,731</u>	<u>(47,246)</u>
Total resultado integral neto del periodo	<u>(419,953)</u>	<u>(147,967)</u>
Total resultado integral neto del periodo atribuible a:		
Participación controladora	(418,057)	(145,352)
Participación no controladora	<u>(1,896)</u>	<u>(2,615)</u>
	<u>\$ (419,953)</u>	<u>\$ (147,967)</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros consolidados.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Estados Consolidados de Cambios en el Capital Contable

Años que terminaron el 31 de diciembre de 2021 y 2020

(Cifras expresadas en miles de pesos mexicanos)

	Capital social	Prima de emisión	Aportaciones para futuros aumentos de capital	Ajuste a valor razonable del aumento de capital	Pérdidas acumuladas	Otros resultados integrales	Total participación controladora	Participación no controladora	Total capital contable
Saldo al 1 de enero de 2020 (Individual)	\$ 50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ (16,879)	\$ -	\$ (16,829)	\$ -	\$ (16,829)
Pérdida neta del periodo	-	-	-	-	(98,106)	-	(98,106)	(2,615)	(100,721)
Otros resultados integrales neto del periodo	-	-	-	-	-	(47,398)	(47,398)	152	(47,246)
Transacciones con los accionistas:									
Aportaciones para futuros aumentos de capital	-	-	69,976	-	-	-	69,976	2,431	72,407
Aumento de capital por capitalización de pasivos	475,106	-	-	-	-	-	475,106	-	475,106
Aumento de capital por combinación de negocios bajo control común	301,459	-	-	695,310	-	-	996,769	8,130	1,004,899
Aportaciones de capital	64,883	328,744	-	-	-	-	393,627	-	393,627
Costos de emisión de capital	<u>(34,358)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(34,358)</u>	<u>-</u>	<u>(34,358)</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2020	807,140	328,744	69,976	695,310	(114,985)	(47,398)	1,738,787	8,098	1,746,885
Pérdida neta del periodo	-	-	-	-	(426,788)	-	(426,788)	(1,896)	(428,684)
Otros resultados integrales neto del periodo	-	-	-	-	-	8,663	8,663	68	8,731
Transacciones con los accionistas:									
Aportaciones para futuros aumentos de capital	-	-	86,005	-	-	-	86,005	-	86,005
Aumento de capital social por capitalización de aportaciones para futuros aumentos de capital	69,976	-	(69,976)	-	-	-	-	-	-
Aportaciones de capital social	<u>13,202</u>	<u>66,838</u>	<u>(80,040)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2021	<u>\$ 890,318</u>	<u>\$ 395,582</u>	<u>\$ 5,965</u>	<u>\$ 695,310</u>	<u>\$ (541,773)</u>	<u>\$ (38,735)</u>	<u>\$ 1,406,667</u>	<u>\$ 6,270</u>	<u>\$ 1,412,937</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros consolidados.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Estados Consolidados de Flujos de Efectivo

Años que terminaron el 31 de diciembre de 2021 y 2020

(Cifras expresadas en miles de pesos mexicanos)

	Nota	2021	2020
Flujos de efectivo de actividades de operación			
Pérdida antes de impuestos a la utilidad		\$ (428,684)	\$ (100,721)
Ajustes por:			
Ingresos financieros	19	(4,219)	(2,656)
Gastos financieros	19	834	1,277
Depreciación y amortización	18	3,275	860
Pérdida por tipo de cambio		31,831	26,817
Deterioro de crédito mercantil e intangibles	7	270,324	-
Cambios en valor razonable de activos financieros	10	(77,205)	(9,661)
Participación en los resultados de asociadas	9	<u>37,093</u>	<u>997</u>
Cambios en el capital de trabajo:			
Cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar		(9,905)	(83,223)
Otros activos		(778)	139
Cuentas por pagar y otros gastos acumulados		<u>77,457</u>	<u>25,317</u>
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de operación		(99,977)	(140,855)
Flujos de efectivo de actividades de inversión			
Efectivo adquirido en combinación de negocios		-	791
Adquisición de activos intangibles	7	(20,397)	(16,068)
Adquisición de paneles, mobiliario y equipo	8	(474)	(264)
Préstamos otorgados a partes relacionadas	20	<u>2,574</u>	<u>(146,809)</u>
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de inversión		(18,297)	(162,350)
Flujos de efectivo de actividades de financiamiento			
Efectivo recibido por oferta pública de acciones		-	393,627
Costo de la transacción por oferta pública de acciones		-	(34,358)
Aportaciones de capital	14	86,005	-
Pagos por pasivos por arrendamiento	13	<u>(2,829)</u>	<u>-</u>
Flujo neto de efectivo generado por actividades de financiamiento		83,176	359,269
(Disminución) aumento neto en el efectivo y equivalentes de efectivo		(35,098)	56,065
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo		54,943	36
Efecto de variación en tipos de cambio en efectivo y equivalentes de efectivo		<u>8,309</u>	<u>(1,966)</u>
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo		<u>\$ 28,154</u>	<u>\$ 54,135</u>
Transacciones que no requirieron el uso de efectivo:			
Aumento de capital por combinación de negocios bajo control común	14	\$ -	\$ 1,004,899
Crédito mercantil de la combinación de negocios		-	1,102,686
Pasivos netos adquiridos en la combinación de negocios		-	(97,787)
Aumento de capital por la capitalización de pasivos		-	475,106
Creación de reserva para futuros aumentos de capital	14	-	69,976
Aumento de capital por capitalización de aportaciones para futuros aumentos de capital	14	69,976	-
Garantías financieras otorgadas		<u>15,802</u>	<u>-</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros consolidados.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2021 y 2020

(Cifras expresadas en miles de pesos mexicanos)

Nota 1 - Actividad, antecedentes y eventos relevantes:

a. Actividad

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. (anteriormente Cox Energy América, S. A. de C. V. y Cox Energy México, S. A. de C. V., y en adelante “Cox Energy América” o la “Compañía”) y sus entidades subsidiarias y asociadas integran el Grupo Cox Energy América (en adelante el “Grupo”).

Cox Energy América se constituyó en México con fecha 4 de marzo de 2015 de conformidad con las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos.

Al 31 de diciembre de 2021, el Grupo tiene como última controladora a Cox Energy Solar, S. A. (en adelante “Cox Energy Solar” o “CES”). Esta última fue constituida el 24 de julio de 2014 en Madrid, España.

Cox Energy Solar y sus subsidiarias tienen como objeto participar en el mercado de la generación de energía eléctrica renovable, principalmente de origen solar fotovoltaico, mediante un modelo de negocio dirigido a la creación de valor en proyectos de generación, en diferentes estados de desarrollo, a través de: (i) su plataforma europea basada, principalmente, en España, Portugal e Italia y (ii) su plataforma en América Latina con diferentes proyectos en México, Chile, Colombia y la región de Centroamérica y Caribe, entre otros países.

En particular, el Grupo realiza las siguientes actividades:

- Generar, comercializar y/o distribuir energía eléctrica al amparo de las Leyes y Reglamentos correspondientes en cada país en los que opera.
- Diseñar, proyectar, construir y operar toda clase de obras civiles y electromecánicas y, en particular, de centrales eléctricas a través de las cuales generará la energía para los fines permitidos por las Leyes y Reglamentos aplicables a cada país.
- Operar y administrar centrales eléctricas, principalmente, bajo tecnología fotovoltaica.
- Y otros actos de comercio que se relacionen con su objeto social.

El domicilio social del Grupo se encuentra en Corporativo Miyana, Ejercito Nacional 769, Piso 2 Col. Granada. Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11520. Ciudad de México, México.

Los títulos del Grupo se encuentran admitidos a cotización en la Bolsa Institucional de Valores (BIVA) de México bajo la clave de pizarra COXA*.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2021 y 2020

b. Antecedentes de la formación del Grupo

En enero de 2020, el consejo de administración de Cox Energy América aprobó comenzar el proyecto de Oferta Pública Inicial (OPI) de Suscripción de acciones de la Compañía en México, así como solicitar su listado en el mercado de valores mexicano a través de la plataforma de la Bolsa Institucional de Valores (BIVA). A tal efecto, Cox Energy Solar, inició los pasos y acciones que derivaron en una reorganización del negocio de América Latina a través de la adquisición por parte de Cox Energy América de las entidades que representan este negocio, las cuales eran propiedad directa de Cox Energy Solar S. A.

Estos pasos y actividades se ejecutaron de la forma siguiente:

El 11 de marzo de 2020 Cox Energy Solar cedió los derechos de cuentas por cobrar que mantenía con varias de sus subsidiarias del negocio de América Latina a su subsidiaria Cox Energy América, por un importe total de \$368,669 (equivalentes a 15,430 miles de euros). La cesión de créditos incluyó los intereses pendientes de cobro devengados hasta el 11 de marzo de 2020. En esta misma fecha del 11 de marzo de 2020 se aprobó un aumento de capital en Cox Energy América, S. A. de C. V. a través de la capitalización de cuentas por cobrar por un importe de \$475,106 (equivalentes a 19,767 miles de euros) (ver Nota 14), correspondientes a la suma de los montos de los créditos cedidos (indicados en el párrafo anterior) más un pasivo con Cox Energy América, S. A. de C. V. por un importe total de \$106,437 (equivalentes a 4,428 miles de euros).

El 11 de abril de 2020 se aprobó un aumento de capital adicional en Cox Energy América, S. A. de C. V. que se llevó a término mediante la aportación de la totalidad de las participaciones que Cox Energy Solar poseía en Cox Energy Latín América, S.L.U. por un importe de \$301,459 (ver Nota 14) incluyendo sus subsidiarias y asociadas.

Esta transacción representó que la Compañía adquiriera y tomara el control del negocio de América Latina que pertenecía a la última controladora Cox Energy Solar, por lo cual, siendo una transacción bajo control común derivada de la preparación para la OPI en BIVA, se evaluó el tratamiento contable ya que bajo las NIIF no existe una norma específica para este tipo de transacciones; por lo tanto, de conformidad con lo establecido en la NIC 8 "Políticas Contables, Cambios en Estimaciones Contables y Errores" la Administración considerando que no existe una norma específica usó su juicio para establecer una política contable adecuada a la sustancia y finalidad de la transacción y consideró que los lineamientos de la NIIF 3 "Combinación de Negocios" en cuanto a el método de adquisición es el más adecuado para reflejar los valores razonables de los activos netos adquiridos que se van a incluir en la OPI para presentar a los inversionistas.

Antes de esta transacción Cox Energy América no tenía subsidiarias ni presentaba Estados Financieros Consolidados, por lo cual para efectos comparativos se presentan sus individuales y a partir del 11 de abril de 2020, cuando toma el control de las entidades que representan el negocio de América Latina comienza a preparar Estados Financieros Consolidados. Las compañías subsidiarias y asociadas que fueron transferidas como parte de la transacción a Cox Energy América y que son controladas o se tiene influencia significativa por la subholding Cox Energy Latín América, S.L.U. (Cox LA) son las siguientes:

Subsidiarias

- Cox Energy Latín América, S. L. U.
- Cox Energía, S.p.A.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2021 y 2020

- Cox Energy GD, S.p.A.
- Cox Energy PMGD, S.p.A.
- El Sol de Vallenar, S.p.A.
- Energías del Sol de Chile, S.p.A.
- Parque Eólico Los Guindos, S.p.A.
- San Francisco V, S.p.A.
- San Javier I, S.p.A.
- Valleland III, S.p.A.
- Valleland, S.p.A.
- Cox Energy Colombia, S. A. S.
- Cox Energy Comercializadora, S. A. S.
- Pradera Solar, S. A. S.
- Cox Energy Guatemala, S. A.
- Alhambra Solar, S. A. de C. V.
- Aparse, S. A. de C. V.
- Atlacomulco Solar, S. A. de C. V.
- Cox Energy Generador, S. A. de C. V.
- Cox Energy Suministrador, S. A. de C. V.
- El Pinto Solar, S. A. de C. V.
- Iscali Solar, S. A. de C. V.
- Cox Energy Asset, S. A.
- Cox Energy Panamá, S. A.
- Cox Energy Procurement, S. A.
- El Sol de Llano Sánchez, S. A.
- Cox Energy Finance Latam, Corp., S. A.
- Granja Solar, S. A. S.
- Valle Solar, S. A. S.
- Cultivo Solar, S. A. S.

Asociadas

- Sonnedix Cox Energy Chile, S.p.A.
- El Gritón Solar, S. A. de C. V.

Como se explicó anteriormente, al aplicar el método de adquisición de acuerdo con la NIIF 3 al tomar el control de estas subsidiarias se identificaron los siguientes activos adquiridos y pasivos asumidos que fueron reconocidos a su valor razonable:

31 de diciembre de 2020

Efectivo	\$	791
Préstamos a partes relacionadas		55
Cuentas por cobrar comerciales		528
Otras cuentas por cobrar		7,369
Paneles, mobiliario y equipo		697
Activos Intangibles		107,187
Inversión en asociadas		86,857
Activos financieros a valor razonable		277,420
Otros activos		<u>194</u>
Total activos	\$	<u>481,098</u>

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2021 y 2020

Acreedores diversos	\$ (2,386)
Cuentas por pagar a partes relacionadas	(547,764)
Pasivo por impuesto diferido	(28,721)
Impuesto sobre la renta	<u>(14)</u>
Total pasivos	<u>\$ (578,885)</u>
Total pasivos netos identificables asumidos	\$ (97,787)
Participación no controladora	(8,130)
Mas: Crédito mercantil (Nota 7)	<u>1,102,686</u>
Contraprestación transferida	<u>\$ 996,769</u>

La contraprestación por la adquisición del negocio de América Latina fue de \$996,769, que se determinó sobre la base del valor razonable del aumento de capital realizada por la Compañía el 11 de abril de 2020, de este monto \$301,459 de pesos corresponde al valor protocolizado de este aumento de capital. Este valor razonable fue determinado con base en los activos y pasivos, así como en el negocio adquirido para lo cual se tuvo el apoyo de un experto independiente utilizando una metodología basada en flujos de efectivo descontados considerando la etapa en la que se encuentran los diferentes proyectos y negocios de América Latina. El modelo financiero por flujos descontados fue basado en una serie de datos e hipótesis para crear una representación del comportamiento esperado de los proyectos que conforman las entidades que son parte de Cox.

Energy Latin América, S.L.U. durante un período de tiempo, este método fue empleado para los proyectos en fases preoperativas y cercanos al concepto de “Listos para construir” (Ready to Build o “RTB”) y para aquellos proyectos en fases tempranas o “Greenfield” se utilizó el enfoque de costos.

El negocio adquirido tiene activos en desarrollo, algunos de los cuales se encuentran en estatus de RTB o muy cercanos a esta fase de desarrollo. La estrategia de desarrollo, construcción, puesta en operación comercial y/o rotación de los proyectos en sus diferentes fases de desarrollo, permitirá monetizar de forma progresiva estos activos.

La Compañía recibió como aporte de su última controladora las acciones de Cox LA, la cual, es la subholding de las subsidiarias y asociadas comentadas anteriormente que representan el negocio adquirido, esta adquisición originó un crédito mercantil reconocido de \$1,102,686 (ver Nota 7). El crédito mercantil es atribuible a la expectativa de flujos futuros que se espera generar de los proyectos que actualmente se encuentran en proceso de desarrollo. El crédito mercantil representa el exceso de la contraprestación transferida y el valor razonable de los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos a la fecha de la adquisición. Para efectos de evaluación de deterioro es asignado a los siguientes UGE's como se muestra en la página siguiente.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2021 y 2020

	Total
Iscali Solar, S. A. de C. V.	304,561
El Sol de Vallenar, S.p.A.	243,824
Valleland, S.p.A. / Valleland III, S.p.A.	184,534
Atlacomulco Solar, S. A. de C. V.	174,765
Cox Energía, S.p.A.	84,046
Aparse, S. A. de C. V.	38,226
Cox Río Maule, S.p.A.	24,129
Cox Machali, S.p.A.	19,754
San Francisco V, S.p.A.	14,237
El Rincón Solar ⁽¹⁾	12,739
San Javier I, S.p.A.	<u>1,871</u>
Crédito Mercantil	<u>1,102,686</u>

⁽¹⁾ UGE incluida dentro de la entidad Cox El Guindal, S.p.A.

La participación no controladora fue reconocida con base en la participación proporcional de los pasivos netos asumidos del negocio.

No ha surgido pasivo contingente alguno de esta adquisición que deba ser registrado; tampoco existen acuerdos de contraprestación contingente.

Los ingresos aportados por el negocio adquirido a América Latina incluidos en el estado consolidado de resultados desde la fecha efectiva de la adquisición al 31 de diciembre de 2020 fueron de \$4,157 y una pérdida neta de \$69,747. Si la adquisición hubiera tenido lugar el 1 de enero de 2020, los ingresos se habrían incrementado en \$3,340 y la pérdida neta en \$24,448 aproximadamente.

Los costos incrementales por \$34,358 correspondientes a la emisión de capital (oferta primaria inicial de suscripción de acciones de 7 de julio de 2020) fueron compensados con los recursos estimados.

c. Eventos y transacciones significativas

Acuerdos de Accionistas

Se han producido los siguientes eventos relevantes a lo largo del período de doce meses terminado el 31 de diciembre de 2021:

La Asamblea General extraordinaria de fecha 22 de marzo de 2021 aprobó la modificación al Artículo Sexto de los estatutos sociales vigentes de la Compañía, a efecto de modificar la composición de su capital social, con el fin de que éste esté representado por una Serie Única de acciones, la cual, a su vez, estará dividida en dos clases de acciones, una Clase "I" representativa de la porción fija del capital social y una Clase "II" representativa de la porción variable del capital social.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2021 y 2020

En adición a lo anterior, se han acordado emisión de acciones, aportaciones para futuros aumentos de capital y aumento de capital social por capitalización de aportaciones para futuros aumentos de capital. Véase Nota 14.

Garantías Financieras Otorgadas

Con fecha 18 de mayo de 2021 Cox Energy Latín América, S.L.U., subsidiaria de la Compañía, otorgó una garantía financiera para el desarrollo del proyecto denominado “Sonnedix Meseta de los Andes”, ubicado en la Región de Valparaíso, Chile, propiedad de Sonnedix, por un monto de USD\$120 millones (equivalentes a \$2,461,884 miles de pesos mexicanos). A los efectos de garantizar dicho financiamiento con Sumitomo Mitsui Banking Corporation, Cox Energy Latín América, otorgó una prenda sobre la totalidad de sus acciones representativas del 30% del capital social de Sonnedix Cox Energy Chile, S.p.A. Lo cual representó un impacto de \$15,802 miles de pesos mexicanos reconocido en el pasivo no circulante. (ver Nota 3.i.e)

Deterioro de crédito mercantil e intangibles

A 31 de diciembre de 2021, el crédito mercantil asignado a las UGEs Aparse, S. A. de C. V., y Valleland, S.p.A. y Valleland III, S.p.A. se ha reducido a su monto recuperable de las UGEs así como los costos de desarrollo reconocidos como parte de los activos intangibles a través del reconocimiento de una pérdida por deterioro del valor del crédito mercantil en el estado consolidado de resultados. Derivado de la evaluación de la viabilidad técnica y económica de estos proyectos, la Administración ha recalculado su importe recuperable a dicha fecha, reduciendo su valor en libros en \$270,324 (ver Nota 7).

Impactos COVID-19

El impacto que la pandemia del COVID-19 pueda tener en el desempeño operativo y financiero del Grupo dependerá de ciertos supuestos inciertos y que no se pueden predecir, como la duración y propagación del brote, el tiempo necesario para que las vacunas desarrolladas por las compañías farmacéuticas inmunicen a un porcentaje considerable de la población, eventos de los empleados o de la industria, así como el efecto en los proveedores y fabricantes o el impacto sobre los sistemas de salud.

Futuros rebrotes del virus podrían tener un impacto negativo en la demanda de electricidad como consecuencia de condiciones económicas adversas debidas a la crisis tras la pandemia y podrían limitar el acceso del Grupo a los mercados financieros, afectando, en consecuencia, a su actividad, resultados, situación financiera y flujos de efectivo. Adicionalmente, una mayor afección del virus a la población y, por ende, la aprobación o mantenimiento de normas referidas a una limitación de la movilidad de las personas o nuevos confinamientos, podrían ser factores limitantes para el Grupo y, en consecuencia, la obtención de alguno de los permisos requeridos para el desarrollo de sus proyectos podría demorarse.

Cabe destacar que, durante el ejercicio 2021, las operaciones de los distintos negocios del Grupo se han desarrollado con relativa normalidad.

- En México, Colombia y Centroamérica no hubieron, efectos en la operación esperada del Grupo por efecto del COVID-19 ya que en estas ubicaciones no se estuvo construyendo u operando proyectos.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2021 y 2020

- En Chile, se han tenido determinados retrasos en el calendario de ejecución para la entrada en explotación comercial de su proyecto San Javier con una capacidad total instalada de 3 Megavatios Pico (MWp) y del proyecto “Sonnedix Meseta de los Andes” (Sonnedix Cox Energy Chile, S.p.A.). En este último debido a problemas con el suministro de los paneles solares como consecuencia de la crisis logística global. A pesar de ello, no se han producido perjuicios económicos de importe significativo y se han recalendarizado los tiempos en los modelos de valuación financiera.

Reforma Laboral

El 23 de abril de 2021, se publicaron diversas disposiciones en la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Código Fiscal de la Federación, Ley del Impuesto Sobre la Renta y Ley del impuesto al Valor Agregado con objeto de regular la subcontratación de personal.

En términos generales, los principales aspectos son: a) prohibir la subcontratación de personal, b) incorporar reglas a la legislación actual que permitan a las personas morales y físicas contratar únicamente servicios especializados o de ejecución de obras especializadas, siempre que no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante del beneficiario de los mismos, c) establecer montos máximos para el pago de la PTU, y d) creación del Registro de Prestadoras de Servicios Especializados y Obras Especializadas (REPSE) de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS).

Estas entraron en vigor al día siguiente de su publicación, excepto lo referente a las obligaciones señaladas en materia fiscal las cuales entraron en vigor el 1 de agosto de 2021 y las de la reglamentaria del Apartado B), de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado que entrarán en vigor en el 2022.

El grupo llevó a cabo un análisis sobre la aplicación de estas nuevas disposiciones y no tuvo un impacto material en los estados financieros.

Cambio climático

En la elaboración de los Estados financieros consolidados del ejercicio 2021 se han tenido en cuenta los compromisos del Grupo en cuanto a la ejecución de su plan de negocio y el establecimiento de su “Plan de Desarrollo Sostenible 2025”, en fase de evaluación interna para su posterior aprobación por el consejo de administración, y que establece el marco de la estrategia y el modelo de negocio del Grupo, alineado con el Acuerdo de París y la Agenda 2030, en la lucha contra el cambio climático.

El Grupo revisa su exposición a los riesgos relacionados con el cambio climático, y con la operación de la entidad mediante herramientas complementarias que permiten evaluar dichos impactos correspondientes, así como con estudios de impacto ambiental anuales, por lo que con base en lo anterior al momento no se ha identificado un impacto de importancia que pudiera afectar el desempeño económico o situación financiera al 31 de diciembre de 2021.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2021 y 2020

Reforma energética en México

Reforma a la Ley de la Industria Eléctrica (“LIE”)

Durante 2021 y los primeros meses de 2022, el sector eléctrico ha enfrentado incertidumbre derivado de la reforma a la LIE, y la iniciativa de reforma constitucional en materia energética.

En marzo de 2021 se publicó la reforma a la LIE, misma que modifica el orden de despacho de las centrales eléctricas favoreciendo a las centrales de CFE, elimina la obligación de llevar a cabo subastas para la compra de energía y asimismo fortalece las facultades de las autoridades competentes para revocar permisos y terminar anticipadamente contratos con productores independientes.

A pesar de la publicación de la citada reforma en el Diario Oficial de la Federación, su aplicación se encuentra suspendida debido a los juicios de amparo promovidos por particulares y en los cuales se otorgó como medida cautelar la suspensión con efectos generales. En contra de la reforma a la LIE también se presentaron acciones de inconstitucionalidad promovidas por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión y el Gobierno del Estado de Colima respectivamente, así como una controversia constitucional por parte de la Comisión Federal de Competencia Económica (“COFECE”).

Reforma Constitucional

Ante la suspensiones otorgadas en contra de la LIE, en octubre de 2021 la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos presentó una iniciativa de reforma constitucional, cuya finalidad era primordialmente fortalecer a la Comisión Federal de Electricidad y limitar la participación de la iniciativa privada en el sector eléctrico, mediante la asignación de cuotas de mercado, el cambio en el orden de despacho, la cancelación de contratos, revocación de permisos, y la prohibición a los particulares de participar en diversas actividades de la cadena de valor de la industria eléctrica.

En virtud de lo antes señalado, durante el ejercicio anual terminado al 31 de diciembre de 2021 la Compañía no ha tenido impactos en sus estados financieros consolidados derivados de la reforma a la LIE. Ver evento subsecuente de la Reforma en la Nota 22.

Nota 2 - Bases de preparación de los estados financieros consolidados:

a. Bases de Preparación

I. Declaración de cumplimiento

Los estados financieros consolidados del Grupo han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB”, por sus siglas en inglés).

Las NIIF incluyen todas las Normas Internacionales de Contabilidad (“NIC”) vigentes, así como todas las interpretaciones relacionadas emitidas por el Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera (“CINIIF”), incluyendo aquellas emitidas previamente por el Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Contabilidad (“SIC”, por sus siglas en inglés).

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2021 y 2020

Derivado del evento relevante mencionado en la Nota 1b., el Grupo ha preparado, sus estados financieros de forma consolidada (a partir del 11 de abril de 2020) y de forma individual (hasta el 10 de abril de 2020) y presentan los activos, pasivos, resultados de operaciones y flujos de efectivo identificables y atribuibles a las entidades consolidadas e individuales, respectivamente, con base en los valores razonables de cada una de ellas a partir de la fecha de su adquisición (11 de abril de 2020).

II. Base de costo histórico

Los estados financieros han sido preparados sobre la base de costo histórico, excepto por el derecho a percibir un dividendo de cobro preferente, que se valúa a valor razonable con cambio en resultados.

III. Nuevas normas y modificaciones adoptadas por el Grupo

Las modificaciones que aplicaban por primera vez para su periodo de reporte anual que comienza el 1 de enero de 2021 no tuvieron un impacto material para el Grupo.

IV. Nuevas normas e interpretaciones que no han sido adoptadas

Ciertas nuevas normas, modificaciones e interpretaciones han sido publicadas, las cuales no son efectivas para periodos de reporte al 31 de diciembre de 2021, y no han sido adoptadas de manera anticipada por el Grupo. No se espera que estas normas, modificaciones e interpretaciones tengan un impacto material para el Grupo en los periodos de reporte actuales o futuros y en las transacciones futuras previsibles.

d. Negocio en marcha

Los estados financieros consolidados que se acompañan han sido preparados asumiendo que el Grupo continuará como un negocio en marcha durante un período de al menos doce meses a partir de la fecha de emisión de dichos estados financieros consolidados. Esta base de contabilidad contempla la recuperación de los activos del Grupo y la satisfacción de los pasivos en el curso normal del negocio.

Al 31 de diciembre de 2021 y 2020, el Grupo registró pérdidas netas de \$428,684 y \$100,721 respectivamente, derivado de la fase preoperativa en la que se encuentra su portafolio de proyectos.

La administración considera la viabilidad de lo mencionado en el primer párrafo de esta sección y ha tomado las medidas que considera necesarias para enfrentar esta situación y mejorar el desempeño operativo y los flujos de efectivo basado en:

- Las previsiones y proyecciones del Grupo muestran que debería poder operar dentro del nivel de sus actuales planes y facilidades monetarias.
- El Grupo inició en diciembre de 2020 la construcción de su primer parque de generación PMGD en Chile, y que entrará en fase de explotación comercial a lo largo del segundo semestre de 2022. Asimismo, el Grupo espera empezar a generar mayores ingresos antes de 12 meses en un segundo parque que ya tiene muy avanzada una financiación sin recurso.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2021 y 2020

- Las líneas de negocio de suministro y representación de plantas en el mercado a través de sus subsidiarias Cox Energy Suministrador, S. A. de C. V. y Cox Energy Generador S. A. de C. V. ya han empezado a generar caja positiva en 2022.
- El Grupo planea integrar un negocio de autoconsumo fotovoltaico con una contribución esperada de generación de caja positiva significativa.
- El Grupo tiene contratos de suministro de energía a largo plazo (20 años) con las distribuidoras de energía eléctrica de Chile, y que son contrapartidas calificadas con grado de inversión. Estos contratos entrarán en vigor a partir del año 2022 y 2024.
- El Grupo tiene un derecho de cobro de dividendo preferente sobre el contrato propiedad de Cox Energy Chile, S.p.A. Este derecho inicia en 2022 y su valuación ha sido actualizada al 31 de diciembre de 2021 en un monto de \$15.9 millones de USD (\$326 millones de pesos, aproximadamente) (ver Nota 3.i.e y 9).la subsidiaria Sonnedix Cox Energy Chile, S.p.A, ya iniciado en 2022.
- Su principal accionista ha firmado un convenio de soporte financiero al Grupo por al menos los próximos 12 meses siguientes y ha celebrado un contrato de línea de crédito para solventar sus necesidades corporativas generales y de capital en inversión de proyectos. Ver Nota 22.b.

Nota 3 - Resumen de las principales políticas contables:

Las principales políticas contables aplicadas en la preparación de los estados financieros consolidados se detallan a continuación. Estas políticas han sido aplicadas consistentemente en todos los años presentados, a menos que se indique lo contrario.

a. Principios de Consolidación y método de participación

i. Subsidiarias

Las subsidiarias son todas aquellas entidades sobre las cuales el Grupo tiene el control para dirigir sus actividades relevantes, tiene derecho (y está expuesta) a rendimientos variables procedentes de su participación y tiene la capacidad de afectar dichos rendimientos a través de su poder. Fueron considerados, al evaluar si el Grupo controla a una entidad, la existencia y efectos de derechos de votos potenciales que son actualmente ejercibles o convertibles.

También se evalúa la existencia de control en los casos en que no se tiene más del 50% del derecho de voto, pero el Grupo puede dirigir sus actividades relevantes.

Las subsidiarias se consolidan desde la fecha en que son controladas por el Grupo y se dejan de consolidar cuando se pierde dicho control.

Las transacciones, los saldos y las utilidades o pérdidas no realizadas resultantes de operaciones entre las sociedades consolidadas han sido eliminadas. Las políticas contables aplicadas por las subsidiarias han sido modificadas para asegurar su consistencia con las políticas contables adoptadas por el Grupo, en los casos que así fuese necesario.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2021 y 2020

La consolidación se efectuó incluyendo los estados financieros de todas sus subsidiarias, las cuales se muestran a continuación:

	País	% tenencia controladora 2021	% tenencia controladora 2020	Moneda funcional	Actividad
Cox Energy Latin América, S. L. U.	España	100.00%	100.00%	EUR	D, E
Cox El Guindal, S.p.A. ⁽¹⁾	Chile	100.00%	-	CLP	A
Cox Energía Chile S.p.A. ⁽¹⁾	Chile	100.00%	-	CLP	A
Cox Energía, S.p.A.	Chile	100.00%	100.00%	EUR	A
Cox Energy GD, S.p.A.	Chile	100.00%	100.00%	CLP	B
Cox Energy PMGD, S.p.A.	Chile	100.00%	100.00%	CLP	E
Cox Machali, S.p.A. ⁽¹⁾	Chile	100.00%	-	CLP	A
Cox Río Maule, S.p.A. ⁽¹⁾	Chile	100.00%	-	CLP	A
El Sol de Vallenar, S.p.A.	Chile	100.00%	100.00%	CLP	A
Energías del Sol de Chile, S.p.A.	Chile	100.00%	100.00%	EUR	D
Parque Eólico Los Guindos, S.p.A.	Chile	70.00%	70.00%	EUR	A
San Francisco V, S.p.A.	Chile	100.00%	100.00%	CLP	A
San Javier I, S.p.A.	Chile	100.00%	100.00%	CLP	A
Valleland III, S.p.A.	Chile	100.00%	100.00%	EUR	E
Valleland, S.p.A.	Chile	100.00%	100.00%	EUR	A
Cox Energy Colombia, S. A. S.	Colombia	100.00%	100.00%	COP	D
Cox Energy Comercializadora, S. A. S.	Colombia	100.00%	100.00%	COP	C
Pradera Solar, S. A. S.	Colombia	100.00%	100.00%	COP	A
Ibergy Energía Comercializadora Internacional, S. L. U. ⁽¹⁾	España	100.00%	-	EUR	E
Cox Energy Guatemala, S. A.	Guatemala	100.00%	100.00%	GTQ	D
Alhambra Solar, S. A. de C. V.	México	99.99%	99.99%	MXN	D
Aparse, S. A. de C. V.	México	99.99%	99.99%	EUR	A
Atlacomulco Solar, S. A. de C. V.	México	99.99%	99.99%	MXN	A
Cox Energy Generador, S. A. de C. V.	México	60.00%	60.00%	MXN	C
Cox Energy Suministrador, S. A. de C. V.	México	60.00%	60.00%	MXN	C
El Pinto Solar, S. A. de C. V.	México	99.99%	99.99%	EUR	A
Iscali Solar, S. A. de C. V.	México	99.99%	99.99%	MXN	A
Cox Energy Asset, S. A.	Panamá	100.00%	100.00%	PAB	D
Cox Energy Panamá, S. A.	Panamá	100.00%	100.00%	PAB	D
Cox Energy Procurement, S. A.	Panamá	100.00%	100.00%	PAB	D
El Sol de Llano Sánchez, S. A.	Panamá	100.00%	100.00%	PAB	A
Cox Energy Finance Latam, Corp., S. A.	Panamá	100.00%	100.00%	PAB	D
Parita Solar, S. A. ⁽¹⁾	Panamá	100.00%	-	PAB	A
Granja Solar, S. A. S. ⁽²⁾	Colombia	-	100.00%	COP	A
Valle Solar, S. A. S. ⁽²⁾	Colombia	-	100.00%	COP	A
Cultivo Solar, S. A. S. ⁽²⁾	Colombia	-	100.00%	COP	A

⁽¹⁾ Sociedades de reciente creación constituidas durante el ejercicio 2021 e incorporadas al perímetro de consolidación.

⁽²⁾ Sociedades que se dieron de baja durante el ejercicio 2021 sin que su escisión haya tenido un impacto relevante en los estados financieros consolidados.

Las abreviaturas de las monedas funcionales se definen a continuación: MXN: Peso mexicano; EUR: Euro; CLP: Peso chileno; USD: Dólar estadounidense; PAB: Balboa panameño; GTQ: Quetzal guatemalteco; COP: Peso colombiano.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2021 y 2020

Tipo de Actividad:

- A. Sociedad para el desarrollo de proyectos de generación de energía o para alojar acuerdos de PPA a través de una planta generadora de energía.
 - B. Generación distribuida de energía, modelo de negocio ESCO para clientes regulados y auto-consumo (Energy Service Company o ESE, Empresa de Servicios Energéticos).
 - C. Suministro de energía.
 - D. Prestación de Servicios Generales Corporativos o servicios de compras (“Procurement”) o Asset Management.
 - E. Subholding
- ii. Asociadas y método de participación

Las asociadas son todas las entidades sobre las que el Grupo ejerce influencia significativa pero no control. Generalmente, en estas entidades el Grupo mantiene una participación de entre 20% y 50% del poder de voto de sus acciones, tiene representación en el consejo de administración u órgano equivalente de dirección de la asociada; tiene la posibilidad, de nombrar a uno o más consejeros, o bien, a uno o más comisarios; participa en los procesos de fijación de políticas financieras y operativas de la asociada; participa en las decisiones sobre decreto de dividendos y otros movimientos de propietarios; decide llevar a cabo operaciones con la asociada (operaciones Inter Grupo) que le son importantes a la asociada; intercambia personal directivo con la asociada; y/o le suministra a la asociada información técnica esencial.

El interés en una asociada incluye el costo y la aplicación del método de participación. Cualquier otro instrumento financiero a largo plazo aplicará la NIIF 9 en lugar del método de participación para contabilizar este instrumento. Por ejemplo, un contrato financiero que permita cobrar un interés preferente a favor del Grupo (ver Nota 9).

Las inversiones en asociadas se valúan utilizando el método de participación y se reconocen inicialmente al costo. El reconocimiento del método de participación es realizado desde la fecha en que se tiene influencia significativa sobre las asociadas y se dejan de reconocer cuando se pierde dicha influencia.

La participación del Grupo en las utilidades o pérdidas netas de las asociadas, posteriores a la adquisición, se reconoce en el estado consolidado de resultados y la participación en Otros Resultados Integrales (ORI) de las asociadas se reconoce como ORI. Estos movimientos posteriores a la adquisición se acumulan y ajustan el valor en libros de la inversión. Cuando la participación del Grupo en las pérdidas de una asociada excede el valor en libros de su inversión, incluyendo cualquier otro activo financiero presentado como parte del valor en libros de la asociada y que se encuentre garantizado y que en esencia es considerado como parte de la inversión en la asociada, el Grupo no reconoce dichas pérdidas en exceso, excepto que tenga la obligación legal o asumida de efectuar pagos por cuenta de la asociada.

Las ganancias no realizadas en transacciones entre Compañías del Grupo y sus asociadas son eliminadas hasta el monto del interés del Grupo en la asociada. Las pérdidas no realizadas son también eliminadas a menos que la transacción provea alguna evidencia de deterioro del activo transferido.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2021 y 2020

iii. Cambios en el porcentaje de participación

El Grupo trata transacciones con participaciones no controladoras que no dan lugar a una pérdida de control como transacciones con accionistas del Grupo.

Un cambio en la participación resulta en un ajuste entre los valores en libros de las participaciones controladoras y no controladoras para reflejar sus participaciones relativas en la entidad consolidada.

Cualquier diferencia entre el importe del ajuste a la participación no controladora y cualquier contraprestación pagada o recibida se reconoce en una reserva dentro del patrimonio propio atribuible a participación controladora.

b. Información por segmentos

La información por segmentos operativos y reportables se presenta de manera consistente con la información incluida en los reportes internos proporcionados a la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación (CODM por sus siglas en inglés) la cual es para efectos del Grupo el consejo de administración.

El consejo de administración evalúa el desempeño financiero, la posición del Grupo y la toma de decisiones estratégicas a partir de la información proporcionada por la dirección del Grupo, quien está encargado de la toma de decisiones operativas.

El Consejo de Administración del Grupo evalúa el desempeño del segmento reportable de generación de energía tomando como referencia un análisis trimestral del grado de avance en el desarrollo de los proyectos que conforman su portafolio en cada país, así como los valores razonables de los proyectos que están cercanos a etapas de RTB, con base en valuaciones internas o de terceros. Asimismo, para el segmento de servicios de representación y suministro se evalúa el grado de avance y el cumplimiento de hitos que se van estableciendo, dependiendo del tipo de proyecto. Tomando en cuenta que la mayoría de las entidades cuentan con proyectos en desarrollo o en etapa preoperativa consideramos más relevante evaluar estos indicadores ya que reflejan el potencial de generación de recursos con base en la consecución de las etapas RTB.

c. Conversión de moneda extranjera

i. Moneda funcional y de presentación

Las partidas incluidas en los estados financieros de cada una de las entidades que conforman el Grupo se miden en la moneda del entorno económico primario donde opera cada entidad, es decir, su moneda funcional. La moneda funcional y de presentación del Grupo es el peso mexicano y la correspondiente a cada una de las subsidiarias se detalla en la Nota 1.b.

ii. Transacciones y saldos en moneda extranjera

Las operaciones en moneda extranjera se convierten a la moneda funcional utilizando los tipos de cambio vigentes en la fecha en que se llevó a cabo la transacción. Las ganancias y pérdidas por fluctuaciones en los tipos de cambio que resultan:

a. la liquidación de tales operaciones o;

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2021 y 2020

- b. la medición a fecha de cierre, de los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera, a la moneda funcional de cada entidad.

Se reconocen en resultados como "Utilidad/pérdida por tipo de cambio" en Costos financieros - neto.

Conversión de moneda de registro a moneda funcional

Algunas entidades del Grupo tienen monedas funcionales diferentes a su moneda de registro. Para estas entidades, el proceso de conversión de moneda de registro a moneda funcional es como sigue:

- Para las partidas del estado de situación financiera:
 - a. Partidas monetarias - al tipo de cambio de cierre.
 - b. Partidas no monetarias que se midan en términos de costo histórico - al tipo de cambio en la fecha de la transacción.
 - c. Capital contable - al tipo de cambio histórico.
 - d. Las diferencias en conversión se reconocen en resultados como "Utilidad/pérdida por tipo de cambio" en Costos financieros-neto.
- Las partidas de ingresos y gastos se convierten utilizando la fecha de origen de estas. Cuando provienen de partidas no monetarias (ej. depreciación, amortización), se convierten utilizando la tasa de cambio histórica del activo o pasivo no monetario correspondiente. Con frecuencia, se utiliza por razones prácticas para convertir partidas del estado de resultados, un tipo de cambio aproximado, como puede ser el tipo de cambio promedio del periodo. Sin embargo, cuando los tipos de cambio varían de forma significativa, no se hace uso del tipo de cambio promedio del periodo.

Conversión de moneda funcional a moneda de reporte

Para convertir los estados financieros de entidades que tienen monedas funcionales distintas a la moneda de presentación del Grupo, el proceso para la conversión de moneda funcional a moneda de presentación es el siguiente:

- Los activos y pasivos reconocidos en el estado de situación financiera se convierten al tipo de cambio de la fecha de cierre de dicho estado de situación financiera.
- Los ingresos y gastos reconocidos en el estado de resultados se convierten al tipo de cambio promedio de cada período mensual (excepto cuando este promedio no es una aproximación razonable del efecto derivado de convertir los resultados a los tipos de cambio vigentes a las fechas de las operaciones; en cuyo caso se utilizaron esos tipos de cambio).
- Las diferencias por conversión resultantes se reconocen como "Diferencias en cambio por conversión de negocios en el extranjero" como parte de los otros resultados integrales en el patrimonio.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2021 y 2020

El crédito mercantil y los ajustes de valor razonable que surgen de la adquisición de una operación en el extranjero se tratan como activos y pasivos de la operación en el extranjero por lo que se denominan en la moneda funcional de la entidad extranjera. En este sentido, se convierten primero a la moneda funcional y luego a la moneda de presentación utilizando el tipo de cambio de cierre.

En la consolidación no se eliminan las ganancias o pérdidas por fluctuaciones cambiarias provenientes de la medición de cuentas intercompañías.

d. Combinaciones de negocios bajo control común

El Grupo determinó que con base en la sustancia de la transacción el mejor método de contabilización para la combinación de negocios bajo control común es el método de adquisición.

El método de adquisición se utiliza para contabilizar todas las combinaciones de negocios, independientemente de si se adquieren instrumentos de capital u otros activos. La contraprestación transferida para la adquisición de una subsidiaria comprende:

- Valores razonables de los activos transferidos.
- Pasivos incurridos a los antiguos propietarios del negocio adquirido.
- Participaciones emitidas por el grupo.
- Valor razonable de cualquier activo o pasivo resultante de un acuerdo de contraprestación contingente.
- Valor razonable de cualquier participación preexistente en la subsidiaria.

Los activos identificables adquiridos y los pasivos y pasivos contingentes asumidos en una combinación de negocios se miden inicialmente a su valor razonable a la fecha de adquisición, con limitadas excepciones. El Grupo reconoce cualquier participación no controladora en la entidad adquirida sobre una base de adquisición por adquisición ya sea a su valor razonable o a la participación proporcional de los accionistas no controladores en los activos identificables netos de la entidad adquirida.

Los costos relacionados con la adquisición se contabilizan como gastos.

El exceso de:

- La contraprestación transferida.
- El monto de cualquier participación no controladora en la entidad adquirida.
- El valor razonable a la fecha de adquisición de cualquier participación accionaria previa en la entidad adquirida sobre el valor razonable de los activos netos identificables adquiridos se registra como crédito mercantil. Si dichos montos son inferiores al valor razonable de los activos netos identificables de la empresa adquirida, la diferencia se reconoce directamente en el estado de resultados como una compra bajo términos ventajosos.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2021 y 2020

Cuando la liquidación de cualquier parte de la contraprestación en efectivo es diferida, los montos pagaderos en el futuro se descontarán a su valor presente a la fecha de cambio. La tasa de descuento utilizada es la tasa de interés incremental de préstamos de la entidad, que es la tasa a la que se podría obtener un préstamo similar de un financiador independiente bajo términos y condiciones comparables.

La contraprestación contingente se clasifica como capital o como pasivo financiero. Los montos clasificados como pasivos financieros se miden subsecuentemente a valor razonable con cambios en el valor razonable reconocidos en resultados.

e. Activos intangibles

Activos intangibles por costos de actividades de desarrollo

Los costos de desarrollo incurridos en un proyecto se reconocen como intangibles cuando se cumplen los criterios de reconocimiento de la NIC 38 "Activos intangibles", entre los que se encuentran: si éste es viable desde una perspectiva técnica y comercial, se dispone de recursos técnicos y financieros suficientes para completarlo, los costos incurridos pueden determinarse de forma fiable y la generación de beneficios es probable.

Otros gastos de desarrollo, tales como los gastos por investigación y desarrollo que no cumplen con los criterios mencionados arriba, se reconocen como gastos conforme se incurren. Los costos de desarrollo previamente reconocidos como un gasto no se reconocen como un activo en un ejercicio posterior.

La amortización de los costos de desarrollo empieza cuando los proyectos reúnen las condiciones necesarias para que puedan funcionar tanto legal como operativamente en función de lo previsto por el Grupo. Una vez que se den estas condiciones, se analizará cada proyecto y los derechos contractuales y legales asociados para determinar el plazo de los derechos contractuales o legales, así como la vida estimada de uso del activo intangible para determinar la vida útil correspondiente para su posterior amortización.

Activos intangibles adquiridos en una combinación de negocios

Cuando se adquiere un activo intangible en una combinación de negocios y/o adquisición de activos, se reconocen separadamente del crédito mercantil y se reconocen inicialmente a su valor razonable en la fecha de adquisición. Asimismo, se define si son de vida útil definida o indefinida para efectos de saber si se tendrán que amortizar o no.

Con posterioridad a su reconocimiento inicial, estos activos se reconocerán a su costo menos la amortización y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro, en el caso de los activos intangibles con vida indefinida y en el caso de los activos intangibles de vida indefinida será su costo menos el importe acumulado de las pérdidas por deterioro. La amortización es reconocida en línea recta en función de su vida útil estimada. La vida útil estimada y el método de amortización son revisados a cada fecha de reporte y en caso de haber un cambio estos se aplican de manera prospectiva.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2021 y 2020

Los activos intangibles se dan de baja en libros cuando se vende o cuando no habrá ningún beneficio económico futuro derivado de su uso. Cualquier ganancia o pérdida que se genere por la baja de un activo intangible será determinada como la diferencia entre su valor en libros y una contraprestación que se pueda recibir, la cual se reconoce en el estado consolidado de resultados en el momento de la transacción.

Crédito mercantil

El crédito mercantil en adquisiciones de subsidiarias se incluye en los activos intangibles. El crédito mercantil no se amortiza, pero se llevan a cabo revisiones de deterioro anualmente o con mayor frecuencia si los acontecimientos o cambios en las circunstancias indican un posible deterioro, y se registra al costo menos las pérdidas por deterioro acumuladas. Las ganancias y pérdidas en la disposición de una subsidiaria incluyen el valor en libros del crédito mercantil relacionado con dicha entidad vendida.

Con el propósito de comprobar el deterioro, el crédito mercantil adquirido en una combinación de negocios se asigna a cada una de las Unidades Generadoras de Efectivo (UGE) o Grupos de unidades generadoras de efectivo, que se espera se beneficien de las sinergias de la combinación. Cada unidad o Grupo de unidades a las que se ha asignado el crédito mercantil representa el nivel más bajo dentro del Grupo al que se controla el crédito mercantil para efectos de gestión interna. El crédito mercantil se controla a nivel de segmento reportable (ver Nota 3.b).

El crédito mercantil representa los beneficios económicos futuros que surgen de otros activos adquiridos en una combinación de negocios que no están identificados individualmente ni reconocidos de forma separada. Los créditos mercantiles surgidos en la adquisición de sociedades cuya moneda funcional es distinta del peso son convertidos a la moneda de presentación del grupo desde su moneda funcional al tipo de cambio vigente a la fecha de reporte.

Activo intangible bajo el alcance de la CINIIF 12

La CINIIF 12 “Acuerdos de concesión de servicios” afecta a los acuerdos público-privados de concesión de servicios que cumplen dos condiciones:

- a. El otorgante controla o regula qué servicios debe proporcionar el operador con la infraestructura, a quién debe proporcionarlos, y a qué precio,
 - El otorgante no necesita tener un control completo del precio; es suficiente que el precio sea regulado por el otorgante, el contrato o el regulador;
 - El otorgante puede controlar el precio a través de un mecanismo de límite, y
 - El precio puede variar desde arreglos de precios fijos hasta aquellos basados en una fórmula hasta un precio máximo.
- b. El otorgante controla, a través de la propiedad, el derecho de beneficios o de otro modo, cualquier interés residual significativo en la infraestructura al final del plazo del acuerdo.

Al 31 de diciembre de 2021 y 2020 no se han identificado contratos que caigan dentro del alcance de la CINIIF 12 para reconocerlo como activo intangible o activo financiero.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2021 y 2020

f. Paneles, mobiliario y equipo

Los elementos de mobiliario y equipo de cómputo, así como los paneles fotovoltaicos se reconocen a su costo de histórico menos la depreciación y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro. El costo histórico incluye los gastos directamente atribuibles a la adquisición de los activos.

Los costos de aumento, modernización o mejora de los activos incluidos en este rubro se incorporan a su valor en libros como un incremento cuando suponen un aumento de su capacidad, productividad o de su vida útil, y siempre que sea posible conocer o estimar el valor en libros de los elementos que resultan dados de baja de los equipos por haber sido sustituidos.

Los costos de reparaciones importantes se reconocen y deprecian durante la vida útil estimada de los mismos, mientras que los gastos de mantenimiento recurrentes se cargan en el estado consolidado de resultados durante el ejercicio en que estos incurren.

La depreciación de paneles, mobiliario y equipos se calcula sistemáticamente por el método lineal en función de su vida útil estimada, atendiendo a la depreciación efectivamente causada por su funcionamiento y uso. Las vidas útiles estimadas son:

	Vida útil (en años)
Paneles fotovoltaicos	14
Equipos de cómputo	4
Mobiliario	10

El valor residual y la vida útil de los activos se revisa, ajustándose si fuese necesario, en la fecha de reporte.

Cuando el valor en libros de un activo es superior a su importe recuperable estimado, su valor se reduce de forma inmediata hasta su importe recuperable.

Las pérdidas y ganancias por la venta de paneles, mobiliario y equipo se calculan comparando los ingresos obtenidos por la venta con el valor en libros y se registran en el estado consolidado de resultados.

g. Arrendamientos

Los arrendamientos en los que el Grupo es arrendatario se reconocen como un activo por derecho de uso y un pasivo por arrendamiento en la fecha en que el activo arrendado está disponible para uso del Grupo. Al 31 de diciembre de 2020 el Grupo no mantuvo arrendamientos reconocidos bajo la NIIF 16 del Grupo dado que los arrendamientos son de corto plazo, los cuales no contemplan opción de extensión del plazo y opciones de compra, por lo que se ha tomado la solución práctica de la norma de mantenerlos como gasto por renta.

Al 31 de diciembre de 2021, el Grupo mantiene arrendamientos que han sido reconocidos bajo la NIIF 16 "Arrendamiento".

Un contrato es, o contiene, un arrendamiento si transmite el derecho a controlar el uso de un activo identificado por un período de tiempo a cambio de una contraprestación. Para evaluar si un contrato conlleva el derecho a controlar el uso de un activo identificado, el Grupo usa la definición de arrendamiento incluida en la NIIF 16.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2021 y 2020

Como arrendatario

Al inicio o al momento de la modificación de un contrato que contiene un componente de arrendamiento, el Grupo distribuye la contraprestación en el contrato a cada componente de arrendamiento sobre la base de sus precios independientes relativos. No obstante, en el caso de los arrendamientos de inmuebles, el Grupo ha escogido no separar los componentes que no son de arrendamiento y contabilizar los componentes de arrendamiento y los que no son de arrendamiento como un componente de arrendamiento único.

El Grupo reconoce un activo por derecho de uso y un pasivo por arrendamiento a la fecha de comienzo del arrendamiento. El activo por derecho de uso se mide inicialmente al costo, que incluye el importe inicial del pasivo por arrendamiento ajustado por los pagos por arrendamiento realizados antes o a partir de la fecha de comienzo, más cualquier costo directo inicial incurrido y una estimación de los costos a incurrir al desmantelar y restaurar el activo en cuestión o el lugar en el que está ubicado (cuando aplique), menos los incentivos de arrendamiento recibidos.

Al 31 de diciembre del 2021, el Grupo ha evaluado y concluido, que no tiene que realizar ninguna provisión por desmantelamiento en cuanto a las distintas tipologías de contratos de arrendamiento que mantiene:

- Arrendamiento de oficinas: no se ha realizado ningún cambio estructural en las oficinas donde mantiene su actividad las Sociedades del Grupo, que suponga un coste económico cuantificable significativo para devolverlas a su estado original a la finalización del contrato.
- Terrenos comprometidos para proyectos en desarrollo: al estar en una fase de desarrollo previa al inicio de la concesión administrativa correspondiente y construcción, no se ha producido ninguna modificación del terreno que conlleve una obligación de desmantelamiento para devolverlo a su estado original.
- Terrenos donde se está desarrollando una actividad de construcción: Los modelos de valuación ya contemplan dicha obligación de desmantelamiento en base a la normativa legal de cada país.

Posteriormente, el activo por derecho de uso se deprecia usando el método lineal desde la fecha de comienzo y hasta el final del plazo del arrendamiento, a menos que el arrendamiento transfiera la propiedad del activo al Grupo al final del plazo del arrendamiento o que el costo del activo por derecho de uso refleje que el Grupo va a ejercer una opción de compra. En ese caso, el activo por derecho de uso se depreciará por el periodo contractual no cancelable del arrendamiento, que se determina sobre la misma base que la de las mejoras a locales arrendados, paneles, mobiliario y equipo. Además, el activo por derecho de uso se reduce periódicamente por las pérdidas por deterioro del valor, si las hubiere, y se ajusta por ciertas nuevas mediciones del pasivo por arrendamiento.

El pasivo por arrendamiento se mide inicialmente al valor presente de los pagos por arrendamiento que no se hayan pagado en la fecha de comienzo, descontado usando la tasa de interés implícita en el arrendamiento o, si esa tasa no pudiera determinarse fácilmente, la tasa incremental del Grupo. Por lo general, el Grupo usa su tasa incremental por préstamos como tasa de descuento. El Grupo determina su tasa incremental por préstamos obteniendo tasas de interés de diversas fuentes de financiación externas y realiza ciertos ajustes para reflejar los plazos del arrendamiento y el tipo de activo arrendado.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2021 y 2020

Los pagos por arrendamiento incluidos en la medición del pasivo por arrendamiento incluyen lo siguiente:

- Pagos fijos, incluyendo los pagos en esencia fijos;
- Pagos por arrendamiento variables, que dependen de un índice o una tasa, inicialmente medidos usando el índice o tasa en la fecha de comienzo;
- Importes que espera pagar el arrendatario como garantías de valor residual; y
- el precio de ejercicio de una opción de compra si el Grupo está razonablemente seguro de ejercer esa opción, los pagos por arrendamiento en un período de renovación opcional si el Grupo tiene certeza razonable de ejercer una opción de extensión, y pagos por penalizaciones derivadas de la terminación anticipada del arrendamiento a menos que el Grupo tenga certeza razonable de no terminar el arrendamiento anticipadamente.

El pasivo por arrendamiento se mide al costo amortizado usando el método de interés efectivo. Se realiza una nueva medición cuando:

- (i) existe un cambio en los pagos por arrendamiento futuros producto de un cambio en un índice o tasa;
- (ii) existe un cambio en la estimación del Grupo del importe que se espera pagar bajo una garantía de valor residual;
- (iii) si el Grupo cambia su evaluación de si ejercerá o no una opción de compra, ampliación o terminación;
- (iv) o si existe un pago por arrendamiento fijo en esencia que haya sido modificado.

Cuando se realiza una nueva medición del pasivo por arrendamiento de esta manera, se realiza el ajuste correspondiente al importe en libros del activo por derecho de uso, o se registra en resultados si el importe en libros del activo por derecho de uso se ha reducido a cero.

El Grupo no cuenta con arrendamientos como arrendador.

h. Deterioro de activos no financieros

Los intangibles que aún no estén disponibles para su uso relacionados con gastos capitalizables relativos a la puesta en marcha de los proyectos para la generación de energía solar fotovoltaica y el crédito mercantil, principalmente, se someten anualmente a pruebas de deterioro de su valor, o con más frecuencia en caso de sucesos o cambios en las circunstancias que indiquen que podría haber sufrido deterioro del valor. Estas pruebas se basan en la estimación del valor recuperable de dichos activos.

Se reconoce una pérdida por deterioro del valor por el importe en libros del activo excede su importe recuperable. El importe recuperable es el mayor entre el valor razonable de un activo menos los costos de enajenación y el valor en uso.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2021 y 2020

A efectos de evaluar las pérdidas por deterioro del valor, los activos se agrupan al nivel más bajo para el que hay flujos de efectivo identificables por separado (unidades generadoras de efectivo o UGE).

En la Nota 4 del Uso de estimaciones contables y juicios críticos se brinda detalle de las consideraciones, con base en los criterios de la NIC 36 para determinar el valor recuperable de los activos.

i. Activos financieros

a. Clasificación

El Grupo clasifica sus activos financieros en las siguientes categorías de medición:

- Aquellos que se miden subsecuentemente a su valor razonable (ya sea con cambios en resultados o en otro resultado integral), y
- Aquellos que se miden a costo amortizado.

La clasificación depende del modelo de negocio de la entidad para administrar los activos financieros y de los términos contractuales de los flujos de efectivo.

Para los activos medidos a valor razonable, las ganancias y pérdidas se registrarán en resultados o en otro resultado integral.

b. Reconocimiento y baja de activos

Las compras y ventas de activos financieros se reconocen en la fecha de negociación, la fecha en que el Grupo se compromete a comprar o vender el activo. Los activos financieros se dan de baja en libros cuando expiran o se ceden los derechos a recibir flujos de efectivo de los activos financieros y el grupo ha transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad.

c. Medición

En el momento de reconocimiento inicial, el Grupo reconoce un activo financiero a su valor razonable más, en el caso de un activo financiero que no sea a valor razonable con cambios en resultados (VRR), los costos de la transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición del activo financiero. Los costos de transacción de activos financieros a valor razonable a través de resultados se registran en resultados.

Ganancia (pérdida) por tipo de cambio en activos financieros denominados en moneda extranjera.

El Grupo reconoce las ganancias y pérdidas cambiarias generadas de los activos financieros medidos a su valor razonable con cambios en resultados, como parte de otros resultados integrales dentro del patrimonio. Este criterio se aplica de manera consistente en los periodos presentados.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2021 y 2020

d. Deterioro de activos financieros

El Grupo evalúa sobre una base prospectiva las pérdidas de crédito esperadas asociadas con sus activos a costo amortizado. La metodología aplicada para deterioro del valor depende de si ha habido un incremento significativo en el riesgo de crédito.

Para las cuentas por cobrar, el Grupo aplica el enfoque simplificado permitido por la NIIF 9, que requiere que las pérdidas esperadas durante su vida del instrumento se reconozcan desde el reconocimiento inicial de las cuentas a cobrar.

Al cierre del ejercicio, se efectúan las correcciones por valuación necesarias por deterioro de valor si existe evidencia objetiva de que no se cobrarán todos los importes que se adeudan.

El Grupo considera que existe evidencia de deterioro del valor cuando se presenta alguna de las circunstancias siguientes:

- Dificultades financieras importantes del deudor,
- Probabilidad de que el deudor entre en quiebra o reorganización financiera, e
- Incumplimiento o mora en los pagos.

El importe de la pérdida por deterioro del valor es la diferencia entre el valor en libros del activo y el valor actual de los flujos de efectivo futuros estimados, descontados a la tasa de interés efectiva en el momento de reconocimiento inicial. Las correcciones de valor, así como en su caso su reversión, se reconocen en el estado consolidado de resultados.

e. Contratos de garantía financiera

Los contratos de garantía financiera se reconocen como un pasivo financiero en el momento en que se emite la garantía. El pasivo se mide inicialmente a su valor razonable y posteriormente al más alto de:

- El monto determinado de acuerdo con el modelo de pérdida de crédito esperada bajo la NIIF 9 Instrumentos Financieros, y
- El monto reconocido inicialmente menos, cuando corresponda, el monto acumulado de ingresos reconocidos de acuerdo con los principios de la NIIF 15 Ingresos procedentes de contratos con clientes.

El valor razonable de las garantías financieras se determina de acuerdo con el valor presente de la diferencia en los flujos de efectivo entre los pagos contractuales requeridos por el instrumento de deuda y los pagos que se requerirían sin la garantía o el monto estimado que sería pagadero a un tercero para asumir las obligaciones.

Cuando las garantías en relación con préstamos u otras cuentas por pagar de asociadas se otorgan sin compensación, los valores razonables se contabilizan como aportaciones y se reconocen como parte del costo de la inversión.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2021 y 2020

j. Efectivo y equivalentes de efectivo

Para efectos de presentación en el estado de flujos de efectivo, el efectivo incluye el efectivo mantenido en bancos y en caja e inversiones a corto plazo.

El importe de efectivo, así como las inversiones financieras a corto plazo se aproximan a su valor razonable, en base a su duración (inferior a doce meses).

k. Efectivo restringido

El efectivo restringido surge de la decisión de la administración para asignar fondos a una causa y /o aquellos que sean de tipo contractual o legal.

El Grupo tiene recursos restringidos, depósitos en instituciones financieras, otorgados en garantía para el desarrollo de sus proyectos, y que se clasifican como efectivo restringido por la naturaleza de las operaciones.

El importe de efectivo restringido, así como las inversiones financieras a corto plazo se aproximan a su valor razonable, en base a su duración (inferior a doce meses).

l. Beneficios a los empleados

Obligaciones a corto plazo

Los pasivos por sueldos y salarios, incluidas las retribuciones no monetarias y las bajas por enfermedad acumuladas que se espera que se vayan a liquidar antes de los 12 meses siguientes al cierre del ejercicio en que los empleados prestan los correspondientes servicios se reconocen con respecto a los servicios de los empleados hasta el final del ejercicio sobre el que se informa y se valúan por los importes que se espera pagar cuando se liquiden los pasivos. Los pasivos se presentan en el estado de situación financiera como obligaciones corrientes por prestaciones a los empleados.

Participación en las utilidades y planes de incentivos

El Grupo reconoce un pasivo y un gasto por los incentivos y la participación en utilidades. El Grupo reconoce una provisión cuando está contractualmente obligado o cuando la práctica en el pasado ha creado una obligación implícita.

Indemnizaciones por despido

Las indemnizaciones por despido se pagan a los empleados como consecuencia de la decisión del Grupo de rescindir su contrato de trabajo antes de la edad normal de jubilación o cuando el empleado acepta renunciar voluntariamente a cambio de esas prestaciones.

El Grupo reconoce estas prestaciones en la primera de las siguientes fechas: (a) cuando el Grupo ya no puede retirar la oferta de dichas indemnizaciones; o (b) cuando el Grupo reconoce los costos de una reorganización que está dentro del alcance de la NIC 37 y ello suponga el pago de indemnizaciones por despido.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2021 y 2020

Las prestaciones que no se van a pagar en los doce meses siguientes a la fecha del estado de situación financiera se descuentan a su valor actual.

m. Reconocimiento de ingresos de contratos con clientes

Los ingresos de actividades ordinarias se reconocen de forma que representen la transferencia del control de los bienes o servicios comprometidos con los clientes a cambio de un importe que refleje la contraprestación a la cual se espera tener derecho a cambio de dichos bienes o servicios.

El Grupo aplica el modelo de los cinco pasos para el reconocimiento de ingresos con base en la NIIF 15, que implican:

- Identificación de contratos con el cliente
- Identificación de las obligaciones de desempeño
- Determinación del precio de la transacción
- Asignación del precio de la transacción a las obligaciones de desempeño
- Reconocimiento del ingreso de acuerdo con el cumplimiento de cada obligación

En el caso de contratos con clientes con varias obligaciones de desempeño, los ingresos se asignan a cada obligación de desempeño en función de su precio de venta independiente al comienzo del contrato.

El precio de venta independiente se estima en función de los precios observables en transacciones de venta del bien o servicio cuando se vende de forma separada en circunstancias similares y a clientes parecidos. En caso de no existir precios observables en el mercado, el precio se estima con base en el método de valoración más adecuado en función de la información disponible.

Para cada bien o servicio identificado, el Grupo determina si actúa como principal o agente, dependiendo quien tiene la obligación de desempeño.

Las revelaciones de juicios, estimaciones y supuestos contables significativos relacionados con ingresos de contratos con clientes se proporcionan en la Nota 4 "Uso de estimaciones contables y juicios críticos".

El Grupo presenta los siguientes tipos de ingresos:

a. Ingresos por servicios de representación

Los ingresos por este concepto son los obtenidos por la representación en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y la gestión de energía a centrales de generación de Energías Renovables. Estos servicios se prestan por el tiempo de duración del contrato y los ingresos se reconocen generalmente a través del tiempo con base al monto que se tiene derecho a facturar.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2021 y 2020

b. Ingresos por suministro de energía eléctrica (Suministro Eléctrico)

El Suministro Eléctrico, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 fracción LII de la Ley de Industria Eléctrica (vigente a partir del 12 de agosto de 2014), consisten en el conjunto de productos y servicios requeridos para satisfacer la demanda y el consumo de energía eléctrica de los Usuarios Finales (Calificados o no Calificados). Los ingresos por este concepto se reconocen a través del tiempo, con base en los montos facturados (de forma mensual), que corresponden a la cantidad de energía suministrada al valor de los precios pactados en el contrato.

c. Ingresos por generación de energía

La venta de energía eléctrica generada por los activos del Grupo es destinada exclusivamente a la satisfacción de las necesidades de autoabastecimiento de sus socios auto consumidores. Para la venta de energía eléctrica, los ingresos se reconocen cuando el control de la electricidad es transferido al cliente de acuerdo con lo establecido en los contratos. El monto de los ingresos se basa en el volumen de electricidad entregado.

d. Ingresos por servicios corporativos

Los ingresos por este concepto son los obtenidos por la prestación de servicios de administración y de desarrollo de los proyectos, de compras (*“Procurement”*) o bien de gestión de los activos (*“Asset Management”*). Los ingresos por servicios corporativos son reconocidos en el período contable en el que se prestan los servicios y éstos se corresponden con el monto facturado en cada mes que se derivan de la distribución de los costos del personal corporativo que trabaja en los distintos proyectos de las compañías del Grupo más un margen de utilidad con base en parámetros de mercado.

A la fecha de reporte, el Grupo no tiene pasivos por contratos por obligaciones que no han sido satisfechas; así mismo no ha identificado costos para cumplir contratos.

Componentes de financiamiento

El Grupo no cuenta con ningún contrato en el que el periodo entre la transferencia de los servicios prometidos al cliente y el pago por parte del cliente supere un año, como consecuencia de esto, el Grupo no ajusta ningún precio de transacción al valor del dinero en el tiempo.

n. Ingresos por intereses

Los ingresos por intereses se reconocen usando el método de la tasa de interés efectiva dentro del rubro de “ingresos financieros”. Cuando una partida a cobrar se deteriora, el Grupo reduce su importe en libros hasta su importe recuperable, que se calcula en función de los flujos futuros de efectivo estimados descontados a la tasa de interés efectiva original del instrumento, y continúa calculando el descuento como un ingreso por intereses. Los ingresos por intereses de préstamos que hayan sufrido pérdidas por deterioro del valor se reconocen usando la tasa de interés efectiva original.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2021 y 2020

o. Impuesto a la utilidad (corriente y diferido)

El gasto o el crédito fiscal del ejercicio por el impuesto a la utilidad es el impuesto a pagar sobre la base gravable del ejercicio corriente con base al tipo impositivo aplicable para cada jurisdicción ajustado por los cambios en activos y pasivos por impuestos diferidos atribuibles a diferencias temporales y a pérdidas fiscales no utilizadas.

El gasto por impuesto corriente se calcula con base a las leyes aprobadas o prácticamente a punto de aprobarse en la fecha del estado de situación financiera en los países donde las asociadas del Grupo operan y generan bases gravables. La Administración del Grupo periódicamente evalúa las posiciones adoptadas en las declaraciones fiscales respecto a las situaciones en las que la ley fiscal aplicable está sujeta a interpretación y establece provisiones, en caso necesario, en función de los importes que se espera pagar a las autoridades fiscales.

El impuesto diferido se reconoce en su totalidad, usando el método de activos y pasivos, sobre las diferencias temporales que surgen entre las bases fiscales de los activos y pasivos y sus importes en libros en los estados financieros consolidados. Sin embargo, los pasivos por impuestos diferidos no se reconocen si surgen del reconocimiento inicial del crédito mercantil. El impuesto diferido tampoco se reconoce si surge del reconocimiento inicial de un activo o un pasivo en una transacción, distinta a una combinación de negocios, que en el momento de la transacción no afecta ni al resultado contable ni al fiscal. El impuesto diferido se determina usando tasas impositivas (y leyes) aprobadas o a punto de aprobarse en la fecha del estado de situación financiera y que se espera que aplicarán cuando el correspondiente activo por impuesto diferido se realice o el pasivo por impuesto diferido se liquide.

Los activos por impuesto diferido se reconocen sólo si es probable la generación de ganancias fiscales futuras para utilizar esas pérdidas y diferencias temporales.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos no se reconocen para diferencias temporales entre el importe en libros y la base fiscal de inversiones en subsidiarias y asociadas cuando el Grupo es capaz de controlar la fecha en que revertirán las diferencias temporales y sea probable que éstas no vayan a revertir en un futuro previsible. El impuesto a la utilidad diferido de las diferencias temporales que surge de inversiones en subsidiarias y asociadas es reconocido, excepto cuando el período de reversa de las diferencias temporales es controlado por el Grupo y es probable que las diferencias temporales no se reviertan en un futuro cercano.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se compensan cuando existe un derecho legalmente reconocido de compensar los activos y pasivos por impuesto corriente y cuando los saldos fiscales diferidos se refieren a la misma autoridad fiscal. Los activos y pasivos por impuesto corriente se compensan cuando el Grupo tiene un derecho legalmente exigible de compensar y tiene la intención de liquidar sobre una base neta o de realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente.

El impuesto corriente y diferido se reconoce en el resultado del ejercicio, excepto en la medida en que se refiera a partidas reconocidas en otro resultado integral. En este caso, el impuesto también se reconoce en otro resultado integral.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2021 y 2020

p. Pasivos financieros

Esta categoría incluye acreedores diversos y cuentas por pagar a partes relacionadas. Estos recursos ajenos se clasifican como pasivos circulantes, a menos que el Grupo tenga un derecho incondicional a diferir su liquidación durante al menos 12 meses después de la fecha de reporte.

Estas partidas se reconocen inicialmente a su valor razonable ajustado por los costos de transacción directamente imputables, registrándose posteriormente a su costo amortizado según el método de la tasa de interés efectiva.

En el caso de producirse una renegociación de las deudas existentes, se considera que no existen modificaciones sustanciales del pasivo financiero cuando el acreedor del nuevo préstamo es el mismo que el que otorgó el préstamo inicial y el valor actual de los flujos de efectivo, incluyendo las comisiones netas, no difiere en más de un 10% del valor actual de los flujos de efectivo pendientes de pagar del pasivo original calculado bajo ese mismo método.

q. Capital social, prima de emisión y acciones en tesorería

Las acciones comunes se clasifican como capital.

Los costos incrementales directamente atribuibles a la emisión de nuevas acciones u opciones se muestran en el capital como una deducción del monto recibido, neto de impuesto.

Cuando cualquier entidad del Grupo, compra acciones emitidas por la Compañía (acciones de tesorería), la contraprestación pagada, incluyendo los costos directamente atribuibles a dicha adquisición (netos de impuestos), se reconocen como una disminución del patrimonio del Grupo hasta que las acciones se cancelan o se vuelven a emitir. Cuando tales acciones se vuelven a emitir, la contraprestación recibida, incluyendo los costos incrementales directamente atribuibles a la transacción (netos de impuestos), se reconocen en el patrimonio del Grupo.

La Prima de emisión de acciones representa el excedente entre el pago por las acciones suscritas y el valor nominal teórico a la fecha de suscripción.

r. Pérdida por acción

La pérdida por acción básica se calcula como el cociente entre la pérdida neta del ejercicio atribuible a la participación controladora del Grupo, excluyendo cualquier gasto de administración de acciones distintas a las acciones ordinarias, y el número medio ponderado de acciones ordinarias en circulación durante dicho período, sin incluir el número medio de acciones de la Sociedad dominante en cartera de las sociedades de su grupo.

Al 31 de diciembre de 2021 y 2020 el Grupo no ha emitido ningún instrumento que represente una dilución en la utilidad por acción.

s. Gastos de medioambiente

Los gastos derivados de las actividades empresariales encaminados a la protección y mejora del medio ambiente se contabilizan como gasto del ejercicio en que se incurren, excepto cuando estas actuaciones suponen inversiones en activos cuyo fin sea la minimización del impacto medio ambiental y la protección y mejora del medio ambiente, en cuyo caso, se contabilizan como incremento al valor de las instalaciones.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2021 y 2020

Al 31 de diciembre de 2021 y 2020 el Grupo no ha tenido gastos en materia medioambiental para adaptarse a la legislación y regulación vigente de los países donde se mantienen operaciones más allá de los necesarios para el desarrollo de los proyectos que integran su negocio principal.

t. Provisiones

Provisiones por desmantelamiento

El Grupo reconoce una provisión por los costos de desmantelamiento de los parques solares. Los costos de desmantelamiento se determinan como el valor actual de los costos esperados para cancelar la obligación usando flujos de efectivo estimados y se reconocen como parte del costo del activo. Los flujos de efectivo se descuentan a una tasa de descuento antes de impuestos que refleja los riesgos específicos del pasivo por desmantelamiento. La reversión del descuento se reconoce en el estado de resultados como un gasto financiero a medida que se produce.

Los costos estimados futuros del desmantelamiento se revisan anualmente y se ajustan según corresponda. Los cambios en los costos estimados futuros o en la tasa de descuento aplicada se suman o restan al costo del activo.

Las provisiones se determinan mediante el descuento de las futuras salidas de efectivo esperadas utilizando tipos de interés de mercado antes de impuestos y, cuando sea apropiado, los riesgos específicos del pasivo; siempre y cuando la actualización de las mismas tenga un efecto significativo. Cuando se utiliza el método de descuento, el incremento de la provisión originado por el paso del tiempo se reconoce como un gasto financiero.

La política del Grupo es registrar esta provisión proporcionalmente al grado de avance en la construcción o cuando el parque entra en operación.

El Grupo inicio en diciembre de 2020 la construcción de su primer parque de generación PMGD fotovoltaico en Chile denominado San Javier I, y vida útil estimada de 25 años.

Debido a que el proyecto aún se encuentra en una etapa inicial de construcción muy prematura respecto de sus avances, el Grupo, derivado de los análisis realizados, determinó que el potencial impacto al 31 de diciembre de 2021 y 2020 no es significativo.

Nota 4 - Uso de estimaciones contables y juicios significativos:

La preparación de los Estados Financieros Consolidados requiere el uso de ciertas estimaciones contables que, por definición, rara vez serán iguales a los resultados reales. Además, requiere que la Administración ejerza juicios críticos en el proceso de aplicar las políticas contables del Grupo.

- a. Esta nota proporciona el detalle de los conceptos que implican un mayor grado de incertidumbre en las siguientes estimaciones:
- Valor razonable estimado de ciertos activos financieros (ver Nota 3.i.c)
 - Estimación para hacer frente a los compromisos financieros del Grupo y su capacidad para continuar como negocio en marcha.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2021 y 2020

La Administración del Grupo ha preparado estimaciones para evaluar su capacidad para cumplir sus compromisos financieros y continuar sobre la base de negocio en marcha, para ello realizó proyecciones de flujos de efectivo y equivalentes de caja por los siguientes 12 meses en los cuales incorporó los ingresos que tiene a futuro basados en proyectos existentes, contratos firmados con posterioridad al 31 de diciembre de 2021 y planes estratégicos basados en acuerdos con COX Energy Solar, S. A, su principal accionista. Asimismo, incorporó en dichas proyecciones los costos y gastos necesarios para la generación de los ingresos y el cumplimiento de sus obligaciones financieras requeridas para llevar el curso normal de sus operaciones.

La Administración del Grupo contempló en sus proyecciones la cobranza esperada de sus cuentas por cobrar y el financiamiento otorgado posterior al 31 de diciembre de 2021. (Véase Nota 2.d y 22.b)

El Grupo cree que sus estimaciones en este sentido son adecuadas y coherentes con la actual situación económica, reflejan sus planes de inversión y la mejor estimación disponible de sus gastos e ingresos futuros, mismos que son consistentes con la estimación del deterioro del crédito mercantil descrita a continuación, en lo aplicable.

- Estimación del valor recuperable de los activos intangibles aún no disponibles para su uso y crédito mercantil (ver Nota 3.h)

Tal como se describe en las Notas 3.i.d y 3.e, el Grupo realiza pruebas anuales de deterioro a aquellas unidades generadoras de efectivo que así lo requieren porque le fue asignado el crédito mercantil, así como, gastos capitalizables (activos intangibles) relativos a la puesta en marcha por los cuales se realizan pruebas específicas en caso de detectar indicios de deterioro. Dichas pruebas de deterioro implican la estimación de la evolución futura del negocio y de la tasa de descuento más apropiada en cada caso. El Grupo cree que sus estimaciones en este sentido son adecuadas y coherentes con la actual situación económica, reflejan sus planes de inversión y la mejor estimación disponible de sus gastos e ingresos futuros, además, considera que sus tasas de descuento reflejan adecuadamente los riesgos correspondientes a cada unidad generadora de efectivo. La Administración realiza el seguimiento de todos los proyectos incluyendo los que están en desarrollo al cierre del ejercicio para que, en caso de que las circunstancias favorables que permitieron capitalizar los gastos de desarrollo cambien, el crédito mercantil asociado a las diferentes UGEs así como los costos incurridos se lleven a resultados en el ejercicio en que se decida que no se continuará con el proyecto.

La Administración también analiza al cierre del ejercicio si existen indicios de deterioro en los elementos de paneles, mobiliario y equipo, en cuyo caso se procede a la estimación del posible deterioro.

Para la realización de los análisis de deterioro la Administración utiliza información histórica, datos de la industria, información financiera macroeconómica y la situación operativa de los activos para realizar estimaciones de flujos futuros descontados los cuales tienen un grado de incertidumbre porque se utilizan diferentes supuestos claves los cuales se tratan de documentar de la forma más objetiva posible como se explica en la Nota 7.

Como resultado del análisis realizado, al 31 de diciembre de 2021 y 2020, los valores recuperables de las UGEs con costos de desarrollo reconocidos como parte de los activos intangibles y crédito mercantil asignado, calculados conforme a la metodología descrita en la Nota 7, han resultado inferiores a los valores netos en libros registrados por lo cual se ha identificado deterioro mismo que ha sido reconocido durante 2021. (Ver Nota 7).

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2021 y 2020

- b. El Grupo ha utilizado los siguientes juicios en la elaboración de los estados financieros consolidados:

Como se menciona en la Nota 2.d., el Grupo incurrió en pérdidas netas al 31 de diciembre de 2021 y 2020 por \$428,684 y \$100,721 respectivamente, debido a su impacto en la liquidez del Grupo, la Administración consideró dentro de sus proyecciones de flujos de efectivo y equivalentes de caja una probabilidad de ocurrencia de los eventos y planes estratégicos, así como ingresos, costos y gastos necesarios para la generación de los ingresos y el cumplimiento de sus obligaciones financieras, las cuales sirvieron de igual manera como base para la estimación del deterioro del crédito mercantil.

Las estimaciones y juicios significativos usados son continuamente evaluados y se basan en la experiencia histórica y otros factores, incluyendo la expectativa de ocurrencia de eventos futuros que se consideran razonables de acuerdo con las circunstancias.

Nota 5 - Administración de riesgos financieros:

Las actividades del Grupo están expuestas a diversos riesgos financieros: riesgo de mercado (incluyendo riesgo de tipo de cambio), riesgo de crédito y riesgo de liquidez.

El programa de administración de riesgo del Grupo se centra en la incertidumbre de los mercados financieros y trata de minimizar los efectos potenciales adversos sobre su rentabilidad financiera. La administración del riesgo está controlada por la Administración del Grupo que identifica, evalúa y cubre los riesgos financieros con apego a las políticas aprobadas por el consejo de administración.

5.1 Riesgo de mercado

El riesgo de tipo de cambio es el riesgo de que el valor razonable o los flujos de efectivo futuros de un instrumento financiero puedan fluctuar como consecuencia de variaciones en los tipos de cambio de una moneda extranjera.

Al 31 de diciembre de 2021 y 2020 el Grupo mantiene los siguientes activos y pasivos monetarios denominados en las principales monedas extranjeras:

2021	EUR	USD
Efectivo y equivalentes de efectivo	940	15
Préstamos a partes relacionadas	4,142	-
Otras cuentas por cobrar	18	4
Activos financieros	<u> </u>	<u>15,912</u>
Total activos monetarios	5,100	15,931
Cuentas por pagar y gastos acumulados	1,164	
Pasivos por arrendamiento	<u> </u>	<u>89</u>
Total pasivos monetarios	1,164	89
Posición larga (corta) - Neta	<u>3,936</u>	<u>15,842</u>
Equivalente en pesos	<u>\$ 91,612</u>	<u>\$ 325,010</u>
Tipos de cambio	<u>23.2753</u>	<u>20.5157</u>

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2021 y 2020

2020	EUR	USD
Efectivo y equivalentes de efectivo	2,094	-
Préstamos a partes relacionadas	4,198	-
Otras cuentas por cobrar	-	3,065
Activos financieros	<u>-</u>	<u>12,102</u>
Total activos monetarios	6,292	15,167
Cuentas por pagar y gastos acumulados	<u>-</u>	<u>288</u>
Total pasivos monetarios	-	288
Posición larga - Neta	<u>6,292</u>	<u>14,879</u>
Equivalente en pesos	<u>\$ 153,269</u>	<u>\$ 297,816</u>
Tipos de cambio	<u>24.3593</u>	<u>20.0159</u>

Las pérdidas netas en moneda extranjera reconocidas en resultados fueron:

	2021	2020
Pérdida neta en moneda extranjera incluida en otras pérdidas	(21,804)	(4,636)
Pérdidas cambiarias por préstamos en moneda extranjera incluidos en los costos financieros	<u>(26,121)</u>	<u>(6,193)</u>
Total de pérdidas netas en moneda extranjera reconocida en utilidades antes de impuestos del ejercicio	<u>(47,925)</u>	<u>(10,829)</u>

Sensibilidad

El Grupo está expuesto, principalmente, al tipo de cambio de peso con respecto al euro.

La premisa de cálculo para determinar un valor razonable del porcentaje de sensibilidad utilizado se fundamenta en:

- La variación acumulada del ejercicio; y,
- La variación relativa entre enero y diciembre de los ejercicios 2021 y 2020.

Con base en lo anterior, los resultados obtenidos del porcentaje de sensibilidad son como sigue:

- Periodo 2021. Variación acumulada y relativa cercana al 6%, sin impactos relevantes en otras monedas, habiendo adoptado como porcentajes considerados el 6.00% y (6.00%); y,
- Periodo 2020. Variación acumulada y relativa derivado de la paridad cambiaria frente al peso Chileno habiendo adoptado como porcentajes considerados 13.00% y (13.00%).

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2021 y 2020

Si el tipo de cambio medio del peso mexicano (MXN) se hubiera devaluado / revaluado un 6% respecto al euro (EUR) durante el ejercicio 2021, permaneciendo constantes el resto de variables la Utilidad después de impuestos del periodo hubiera sido (\$411,873) y (\$450,723).

		Resultado de sensibilidad (+/- 6.00%)
	Utilidad neta 2021	Diferencias de conversión 2021
Tipo de cambio EUR/MXN; aumento del 6% (2021-2020)	\$ (450,723)	\$ 8,837
Tipo de cambio EUR/MXN; disminución del 6% (2021-2020)	\$ (411,873)	\$ (115,853)

		Resultado de sensibilidad (+/- 13.00%)
	Utilidad neta 2020	Diferencias de conversión 2020
Tipo de cambio EUR/MXN; aumento del 13% (2021-2020)	\$ (113,789)	\$ 115,567
Tipo de cambio EUR/MXN; disminución del 13% (2021-2020)	\$ (87,657)	\$ (154,706)

5.2 Riesgo de crédito

El riesgo de crédito es el riesgo de que el Grupo pueda sufrir pérdidas como consecuencia del incumplimiento de pago de los clientes comerciales con los que mantiene o pueda mantener una relación contractual.

La Administración considera, derivado de la recuperación oportuna y monitoreo a los saldos pendientes de la cartera de cuentas por cobrar comerciales el riesgo de crédito es limitado. El Grupo asigna límites de crédito dependiendo del perfil de los clientes

A 31 de diciembre de 2021 y 2020 el Grupo mantiene saldos deudores con partes relacionadas (a través de su última controladora) así como con otros clasificados en el rubro de otras cuentas por cobrar. Si bien, existe una concentración significativa de crédito como consecuencia de dichos saldos, la Administración considera que dichos montos serán cobrados con base en el análisis realizado sobre el riesgo de contraparte y, por tanto, su cobrabilidad, no habiéndose producido un evento de incumplimiento.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2021 y 2020

El Grupo no mantiene inversiones en instrumentos de deuda, por lo no se monitorean las calificaciones crediticias.

Deterioro de activos financieros

El Grupo tiene los siguientes tipos de activos financieros que están sujetos al modelo de pérdidas de crédito esperadas:

- Cuentas por cobrar comerciales
- Préstamos a partes relacionadas

La aplicación del método simplificado para los activos (cuentas por cobrar comerciales) resulta en que el deterioro se registra siempre en referencia a las pérdidas esperadas durante toda la vida del activo.

Para medir las pérdidas crediticias esperadas, las cuentas por se han agrupado en función de las características de riesgo de crédito compartidas y que no supere los 120 días vencidos. Las recuperaciones posteriores de montos previamente cancelados se acreditan contra la misma línea.

A 31 de diciembre de 2021 y 2020 el Grupo no estima pérdidas por las cuentas comerciales por cobrar y, por tanto, no ha registrado estimación por este concepto.

5.3 Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez es el riesgo de que el Grupo no sea capaz de satisfacer sus requerimientos de efectivo para el cumplimiento de los compromisos de pago adquiridos en el desarrollo de los proyectos de generación solar fotovoltaica. La administración prudente del riesgo de liquidez implica mantener suficiente efectivo e instrumentos negociables, así como la disponibilidad de financiamiento a través de una cantidad adecuada de facilidades de crédito para cumplir obligaciones al vencimiento y liquidar posiciones de mercado. Al cierre del periodo de reporte, el Grupo no mantiene líneas de crédito.

A 31 de diciembre de 2021 y 2020, el Grupo mantiene cuentas por pagar como se muestra a continuación:

	Vencimiento menor a 1 año al 31 de diciembre de 2021	Vencimiento mayor a 1 año al 31 de diciembre de 2021	Total 2021
Cuentas por pagar y gastos acumulados (ver Nota 15)	61,557	-	61,557
Préstamos de partes relacionadas	512	-	512
Pasivos por arrendamientos (ver Nota 13)	4,416	9,341	13,757
Garantías financieras otorgadas (ver Nota 9)	-	15,802	15,802
	<u>-</u>	<u>5,902</u>	<u>5,902</u>
Total cuentas por pagar	<u>66,485</u>	<u>31,045</u>	<u>97,530</u>

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2021 y 2020

	Vencimiento menor a 1 año al 31 de diciembre de 2020	Vencimiento mayor a 1 año al 31 de diciembre de 2020	Total 2020
Cuentas por pagar y gastos acumulados (ver Nota 15)	23,383	-	23,383
Préstamos de partes relacionadas	<u>259</u>	<u>-</u>	<u>259</u>
Total cuentas por pagar	<u>23,642</u>	<u>-</u>	<u>23,642</u>

5.4 Administración del capital

Los objetivos del Grupo en relación con la administración del riesgo del capital son:

- Salvaguardar su capacidad para continuar como negocio en marcha;
- Proporcionar rendimientos a los accionistas y beneficios a otras partes interesadas, y
- Mantener una estructura de capital óptima para reducir su costo.

Para efectos de mantener o ajustar la estructura de capital, el Grupo puede variar el monto de dividendos a pagar a los accionistas, realizar una reducción de capital, emitir nuevas acciones o vender activos y reducir su deuda.

Al 31 de diciembre de 2021 y 2020 el Grupo no mantiene deuda con entidades financieras.

La Administración considera como referencia para monitorear su estructura de capital el grado de avance en el desarrollo de los proyectos que conforman su portafolio en cada país, ya que de la materialización de los proyectos dependerá el esquema de financiamiento, bien sea propio o de terceros, conforme a la estrategia de negocios del Grupo.

El Grupo tiene sus proyectos en fase preoperativa al 31 de diciembre de 2021 y 2020 y considera, principalmente, otros indicadores para su toma de decisiones, tales como la capacidad total instalada medida en MWp de los proyectos en desarrollo y el grado de avance en el estatus de los proyectos.

Nota 6 - Información por segmentos:

a. Descripción de segmentos y actividades principales

Un segmento reportable es un componente que desarrolla actividades de negocio por las que puede obtener ingresos ordinarios e incurrir en gastos y cuyos resultados de operación son revisados de forma regular por el consejo de administración para la toma de decisiones de la operación del Grupo, decidir sobre los recursos que deben asignarse a los segmentos y evaluar sus rendimientos, con relación a la disponibilidad de la información financiera diferenciada.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2021 y 2020

El consejo de administración examina el desempeño y posición del Grupo (ver Nota 3.b.) y ha identificado dos segmentos reportables de su negocio:

- Generación de energía. Incluye todas aquellas subsidiarias del Grupo que tienen dicho objeto, aunque no estén en fase de explotación comercial al 31 de diciembre de 2021.
- Servicios de representación y suministro de energía. Incluye todas aquellas subsidiarias que prestan diversos servicios de representación y comercialización de energía.

Cada uno de los segmentos reportables constituye un negocio diferenciado que cuenta con su propia dirección, así como con una estructura de informe para evaluar su grado de consecución de objetivos.

b. Ingresos por segmentos reportables

	Servicios de representación y suministro de energía	Generación distribuida de energía	Total de ingresos por segmentos	Servicios corporativos	Total
2021					
Ingresos por segmentos	<u>23,236</u>	<u>370</u>	<u>23,606</u>	<u>-</u>	<u>23,606</u>
Total	<u>23,236</u>	<u>370</u>	<u>23,606</u>	<u>-</u>	<u>23,606</u>
Ingresos procedentes de clientes externos	<u>23,236</u>	<u>370</u>	<u>23,606</u>	<u>-</u>	<u>23,606</u>
	Servicios de representación y suministro de energía	Generación distribuida de energía	Total de ingresos por segmentos	Servicios corporativos (*)	Total
2020					
Ingresos por segmentos	3,939	218	4,157	-	4,157
Ingresos por servicios de generación de energía y servicios corporativos prestados a las sociedades para el desarrollo de proyectos	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>7,925</u>	<u>7,925</u>
Total	<u>3,939</u>	<u>218</u>	<u>4,157</u>	<u>7,925</u>	<u>12,082</u>
Ingresos procedentes de clientes externos	<u>3,939</u>	<u>218</u>	<u>4,157</u>	<u>7,925</u>	<u>12,082</u>

(*) Los ingresos registrados por este concepto en el estado consolidado de resultados por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 10 de abril de 2020, se refieren a los servicios corporativos prestados por la Compañía a sus partes relacionadas. Sobre una base de estados financieros consolidados, se eliminan durante el proceso de consolidación contable a partir del 11 de abril de 2020.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2021 y 2020

c. Activos y pasivos por segmento reportable

Los activos y pasivos por segmentos reportables se miden de la misma forma que en los estados financieros consolidados. Estos activos y pasivos se asignan sobre la base de las operaciones del segmento:

Al 31 de diciembre de 2021	Servicios de representación y suministro de energía	Generación de energía	Total
Activo	12,923	1,557,773	1,570,696
Activo circulante	12,501	255,325	267,826
Activo no circulante	422	1,302,448	1,302,870
Total pasivo	7,787	149,972	157,759
Pasivo circulante	7,787	98,651	106,438
Pasivo no circulante	<u>-</u>	<u>51,321</u>	<u>51,321</u>

Al 31 de diciembre de 2020	Servicios de representación y suministro de energía	Generación de energía	Total
Activo	7,510	1,791,380	1,798,890
Activo circulante	6,859	282,710	289,569
Activo no circulante	651	1,508,670	1,509,321
Total pasivo	6,127	45,878	52,005
Pasivo circulante	6,127	20,623	26,750
Pasivo no circulante	<u>-</u>	<u>25,255</u>	<u>25,255</u>

d. Información por zona geográfica

La información geográfica analiza los ingresos y activos del Grupo por país. Los activos por segmento se basan en la ubicación geográfica de los activos:

2021	País						Total
	México	Chile	Panamá	Colombia	Guatemala	España	
Ingresos de operación	23,569	37	-	-	-	-	23,606
Pérdida antes de impuestos	(271,753)	(57,641)	(6,550)	(5,261)	(183)	(83,434)	(424,822)
Activo							
Activo no circulante	819,944	89,358	4,363	499	-	388,706	1,302,870
Activo circulante	<u>128,586</u>	<u>68,660</u>	<u>17</u>	<u>119</u>	<u>14</u>	<u>70,430</u>	<u>267,826</u>
Total activo	<u>948,530</u>	<u>158,018</u>	<u>4,380</u>	<u>618</u>	<u>14</u>	<u>459,136</u>	<u>1,570,696</u>

2020	País						Total
	México	Chile	Panamá	Colombia	Guatemala	España	
Ingresos de operación	11,864	218	-	-	-	-	12,082
Utilidad /(Pérdida) antes de impuestos	(60,652)	(32,965)	(2,612)	(3,075)	(44)	709	(98,639)
Activo							
Activo no circulante	1,103,437	178,354	68	-	-	227,462	1,509,321
Activo circulante	<u>(95,514)</u>	<u>232,564</u>	<u>(158)</u>	<u>805</u>	<u>46</u>	<u>151,826</u>	<u>289,569</u>
Total activo	<u>1,007,923</u>	<u>410,918</u>	<u>(90)</u>	<u>805</u>	<u>46</u>	<u>379,288</u>	<u>1,798,890</u>

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2021 y 2020

En el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 10 de abril de 2020, el rubro de Ingresos de operación registra ingresos por servicios prestados por la Compañía a sus partes relacionadas. Sobre una base de estados financieros consolidados, se eliminan durante el proceso de consolidación contable a partir de abril de 2020.

Nota 7 - Activos intangibles:

Los activos intangibles al 31 de diciembre de 2021 y 2020 se integran de la siguiente forma:

	Crédito mercantil	Costo de actividades de desarrollo	Aplicaciones informáticas en desarrollo	Total
Saldo al 1 de enero de 2020	-	-	-	-
Adiciones	-	16,068	-	16,068
Adiciones provenientes de la combinación de negocio (ver Nota 1)	1,102,686	107,187	-	1,209,873
Amortización acumulada	-	-	-	-
Deterioro	-	-	-	-
Diferencias en tipo de cambio	<u>(20,803)</u>	<u>(17,451)</u>	<u>-</u>	<u>(38,254)</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2020	1,081,883	105,804	-	1,187,687
Adiciones	-	18,760	1,637	20,397
Bajas	-	(48)	-	(48)
Amortización acumulada	-	-	-	-
Deterioro (*)	(222,760)	(47,564)	-	(270,324)
Diferencias en tipo de cambio	<u>(23,241)</u>	<u>(4,633)</u>	<u>-</u>	<u>(27,874)</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2021	<u>835,882</u>	<u>72,319</u>	<u>1,637</u>	<u>909,838</u>

(*) Al 31 de diciembre de 2021, el crédito mercantil asignado a las siguientes UGEs se ha reducido a su monto recuperable a través del reconocimiento de una pérdida por deterioro del valor del crédito mercantil en el estado consolidado de resultados:

- Aparse, S. A. de C. V.
- Valleland, S.p.A. y Valleland III, S.p.A. (en conjunto una sola UGE)

Derivado de la evaluación de la viabilidad técnica y económica de los proyectos que conforman las dos UGEs mencionadas anteriormente, la Administración ha recalculado su importe recuperable al 31 de diciembre de 2021.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2021 y 2020

Se han reconocido pérdidas de valor, reduciendo el valor en libros del crédito mercantil de estas UGE de la siguiente manera:

Unidad generadora de efectivo	Pérdida reconocida en resultados	Valor en libros del crédito mercantil asignado después de pérdida
Aparse, S. A. de C. V.	\$ 38,226	\$ -
Valleland, S. p. A. y Valleland III, S. p. A.	<u>184,534</u>	<u>-</u>
	<u>\$ 222,760</u>	<u>\$ -</u>

Así mismo, para las UGEs indicadas, estas mantenían costos de desarrollo los cuales tuvieron un deterioro anual sobre aquellos activos intangibles que aún no se encontraban disponibles para su uso al 31 de diciembre de 2021 y se han reconocido pérdidas por \$47,564 al cierre del ejercicio.

Para las demás UGEs se realizaron pruebas de deterioro anuales sobre su crédito mercantil y costos de desarrollo, así como para aquellos activos intangibles que aún no se encuentran listos para su uso. Con base en las pruebas no fue necesario reconocer deterioro sobre estos activos ya que su valor en libros fue menor a su valor de recuperación.

a. Costos de actividades de desarrollo

Al 31 de diciembre de 2021 y 2020, el Grupo mantiene un portafolio que consta de diversos proyectos que se encuentran en etapa preoperativa y que están ubicados, principalmente, en Chile y México. En gran parte de éstos tiene ya realizados estudios eléctricos, estudios de recursos de radiación, permisos ambientales y sociales aprobados y un punto de conexión definido y aprobado; sin embargo, todavía no están cercanos a RTB. El Grupo espera que estos proyectos inicien su explotación comercial a partir del año 2023 y 2024.

b. Estimación significativa: supuestos claves utilizados para los cálculos de valor en uso

A efectos de evaluar las pérdidas por deterioro, los activos se agrupan por unidades generadoras de efectivo (UGE), las cuales son definidas en la norma como “el grupo identificable de activos más pequeño, que genera entradas de efectivo a favor de la entidad que son, en buena medida, independientes de los flujos de efectivo derivados de otros activos o grupos de activos”.

El Grupo realiza pruebas anuales para saber si el crédito mercantil y los activos intangibles han sufrido deterioro. Para los periodos de reporte de 2021 y 2020, el monto recuperable de todas las UGE se determinó sobre la base de cálculos de valor en uso los cuales requieren de algunos supuestos. Estos cálculos usan las proyecciones de flujos de efectivo basados en presupuestos financieros aprobados por la Administración que cubren un periodo de 30 años. Los flujos de efectivo que superan el periodo de 30 años son extrapolados. Las tasas de crecimiento son consistentes con las proyecciones incluidas en informes específicos a la industria en la que opera cada UGE.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2021 y 2020

Con base en los criterios de la NIC 36 para determinar el valor recuperable de los activos, la Administración estima el valor en uso de cada UGE a través del descuento de los flujos de efectivo estimados, aprobados por el consejo de administración del Grupo, correspondientes a un período de 30 años. Para los activos que todavía no están en condiciones de uso, se incluyen los costos pendientes de incurrir para su puesta en funcionamiento en el cálculo de los flujos.

La Administración del Grupo ha preparado la valuación de los flujos de efectivo estimados de los proyectos en desarrollo basándose principalmente en las siguientes hipótesis:

- Precios estimados de conformidad con los acuerdos contractuales alcanzados, PPAs y licitaciones, para los proyectos en que aplique. Para los proyectos en los que no se ha firmado ningún PPA o no se le ha adjudicado ninguna licitación, se ha estimado una curva de precios de mercado en función del país en que se sitúe el proyecto.
- Fecha estimada de puesta en marcha de cada uno de los proyectos.
- Capacidad estimada de producción de cada uno de los proyectos.
- Vida útil de los proyectos (30 años) teniendo en cuenta los contratos a largo plazo firmados, así como la capacidad técnica de las plantas en desarrollo.
- Comportamientos de los costos y gastos en relación con los ingresos.

Las tasas de descuento para las UGES en Chile son del 6.90% y el 7.00%.

La tasa de descuento para las UGES en México es del 11.20%. Por último, el Grupo realiza diferentes escenarios y los pondera, asignando una probabilidad de ocurrencia a cada uno de estos.

El Grupo ha llevado a cabo un análisis de sensibilidad para los proyectos en desarrollo de las variaciones desfavorables que puedan existir en los aspectos más sensibles de las hipótesis, principalmente en variaciones de las tasas de descuento de un +/- 50 puntos base. La variación de la tasa de descuento de acuerdo con este análisis no supondría ningún deterioro adicional al ya registrado del valor del crédito mercantil e intangibles al 31 de diciembre de 2021 y 2020.

Al 31 de diciembre de 2021 y 2020 no existen restricciones significativas a la titularidad de los activos intangibles.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2021 y 2020

Nota 8 - Paneles, mobiliario y equipo:

El movimiento producido durante los ejercicios 2021 y 2020 fue el siguiente:

	Mobiliario	Paneles fotovoltaicos	Equipos de cómputo	Total
Saldo al 1 de enero de 2021	558	4,860	938	6,356
Adiciones	61	-	413	474
Depreciación del periodo	(63)	(302)	(440)	(805)
Diferencias en tipo de cambio, neto	(404)	(215)	(88)	(707)
Saldo al 31 de diciembre 2021	152	4,343	823	5,318

	Mobiliario	Paneles fotovoltaicos	Equipos de cómputo	Total
Saldo al 1 de enero de 2020	-	-	-	-
Adiciones provenientes de la combinación de negocios	603	5,312	697	6,612
Adiciones	-	-	264	264
Depreciación del periodo	(45)	(452)	(23)	(520)
Saldo al 31 de diciembre 2020	558	4,860	938	6,356

Las adiciones del periodo corresponden a la adquisición de paneles, mobiliario y equipos de cómputo destinados a actividades administrativas.

Al 31 de diciembre de 2021 y 2020 no se ha reconocido ni revertido deterioro en paneles, mobiliario y equipo.

Al 31 de diciembre de 2021 y 2020 no hay elementos de paneles, mobiliario y equipo significativos totalmente depreciados y que continúen en uso.

Al 31 de diciembre de 2021 y 2020 no existen activos materiales significativos sujetos a restricciones de propiedad o entregados en garantías de pasivos.

El Grupo tiene contratadas varias pólizas de seguro para cubrir los riesgos a que están sujetos los bienes de paneles, mobiliario y equipo de cómputo. La cobertura de estas pólizas se considera suficiente.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2021 y 2020

Nota 9 - Inversiones en asociadas:

A continuación, se presentan las inversiones del Grupo al 31 de diciembre de 2021 y 2020:

Entidad	Porcentaje de participación		Importe determinado conforme al método de participación		Lugar de negocios/ país de incorporación
	2021	2020	2021	2020	
El Gritón Solar, S. A. de C. V. ⁽¹⁾	20%	20%	\$ 5,185	\$ 5,187	México
Sonnedix Cox Energy Chile, S. p. A. ⁽²⁾	30%	30%	<u>45,274</u>	<u>67,852</u>	Chile
			<u>\$ 50,459</u>	<u>\$ 73,039</u>	

(1) El Gritón Solar, S. A. de C. V. es una sociedad para el desarrollo de un proyecto de generación de 336 MWp de capacidad total instalada en el municipio de Pinos, Zacatecas y que está participada en un 80% por Global Power Generation (Grupo Naturgy).

(2) Sonnedix Cox Energy Chile, S.p.A. (la "Sociedad") está domiciliada en Avenida El Bosque 92, Santiago de Chile. La Sociedad fue constituida el 14 de mayo de 2015 con el propósito de planificar, desarrollar, construir y operar proyectos para la generación, abastecimiento y venta de energía eléctrica usando recursos de energía solar, junto con cualquier servicio asociado. Con fecha 7 de marzo de 2019 la Sociedad, mediante una junta de directorio, modificó por unanimidad su razón social reemplazando el actual nombre de Cox Energy Chile, S.p.A. por Sonnedix Cox Energy Chile, S.p.A.

La Sociedad es poseída en un 70% por Sonnedix Chile Holding, S.p.A., una entidad registrada en Chile, y en un 30% por Cox Energy Latin America, S.L.U. (ver Nota 1.b). La sociedad matriz final de Sonnedix Chile Holding, S.p.A. es Sonnedix Power Holdings Ltd, quien tiene control sobre esta entidad y consolida sus estados financieros.

La Sociedad no tiene operaciones fuera de Chile. Para efectos de tributación en Chile el rol único tributario (RUT) es el N° 76.475.504-9.

Los estados financieros de Sonnedix Cox Energy Chile, S.p.A. han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF") emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB", por sus siglas en inglés).

Al 31 de diciembre de 2021 y 2020 la Sociedad no tiene trabajadores.

Con fecha 20 de febrero de 2018, la Sociedad obtuvo autorización de Servicio de Impuestos Internos (SII) para llevar su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de América a partir de 1 de enero de 2018. La Sociedad cambió su moneda de reporte y funcional al dólar estadounidense a partir de 01 de enero de 2018.

La Sociedad participó en el proceso de Licitación Pública de Suministro 2015/01 en donde fue adjudicada por un máximo de 264 GWh al año ("DisCos PPAs"), que deberá suministrarse a partir de enero de 2022, mediante un contrato de PPA de 20 años de duración. La Sociedad espera ejecutar este contrato a través de un contrato de explotación con la empresa relacionada Tercera Región Solar, S.p.A. y un contrato de compra - venta de energía eléctrica con la empresa relacionada Sonnedix Energy Chile, S.p.A.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2021 y 2020

Acuerdo de Explotación. El 13 de diciembre de 2019 Sonnedix Cox Energy Chile, S.p.A. (el “Explotador”), celebró un contrato de explotación de fuente de generación con la empresa relacionada Tercera Región Solar, S.p.A. cuya vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2041. El contrato de explotación concede al Explotador el derecho de explotar directa y exclusivamente el Parque Fotovoltaico Meseta de los Andes con una capacidad no inferior a 120 Mwp en fase de construcción, así como operarla y mantenerla. En virtud de lo anterior, se le otorga al Explotador la condición de “Coordinado” ante el Coordinador Eléctrico Nacional, en reemplazo de la Sociedad.

Contrato de Compra-Venta de Energía Eléctrica. El 12 de mayo de 2021, la Sociedad celebró un contrato de compra-venta con su empresa relacionada Nueva Atacama Solar, S.p.A. para el suministro de los contratos celebrados por el Comprador con terceros cuyo período de suministro comienza el 1 de enero de 2024 y termina el 31 de diciembre de 2043.

El 9 de junio de 2021, la Sociedad suscribió un Acuerdo de Deuda (“Credit Agreement”) con el banco Sumitomo Mitsui Banking Corporation (“Agente Administrador”) y el banco DNB Bank ASA, todos juntos denominados “Lenders”, por USD\$ 120 millones (equivalentes a \$2,461,884 miles de pesos mexicanos), en conjunto con la empresa relacionada Tercera Región Solar, S.p.A. (el “Garante”) para el desarrollo, la construcción y operación inicial de un parque de generación de energía solar ubicado en la Región de Valparaíso, Chile, de una capacidad aproximada de 160 MW, y la construcción de una línea de transmisión de aproximadamente 15,6 kilómetros, que conectará dicho parque con la subestación eléctrica “Los Maquis”. La vigencia del contrato es hasta el 15 de noviembre de 2039 y el primer desembolso realizado por los bancos fue el 14 de junio de 2021. Cox Energy Latin América, otorgó una prenda sobre la totalidad de sus acciones representativas del 30% del capital social de Sonnedix Cox Energy Chile, S.p.A. Lo cual representó un impacto de \$15,802 miles de pesos mexicanos reconocido en el pasivo no circulante. (ver Nota 3.i.e)

La composición del capital emitido por la Sociedad al 31 de diciembre 2021 y 2020 es la siguiente:

	31 de diciembre de 2021		%
	No. acciones comunes (Serie A)	No. acciones preferentes (Serie B)	
Sonnedix Chile Holding, S.p.A.	91.000	-	70
Cox Energy Latin América, S.L.U.	38.990	10	30
Total	129.990	10	100

	31 de diciembre de 2020		%
	No. acciones comunes	No. acciones preferentes	
Sonnedix Chile Holding, S.p.A.	84.000	-	70
Cox Energy Latin América, S.L.U.	35.990	10	30
Total	119.990	10	100

El 16 de diciembre de 2021 la Junta de Accionistas acordó incrementar el capital de la Sociedad en la suma en USD\$188.630 mediante la emisión de 10.000 nuevas acciones Serie A, ordinarias, nominativas y sin valor nominal, de las cuales 7.000 acciones son poseídas por la Sociedad Sonnedix Chile Holding, S.p.A. y 3.000 acciones por Cox Energy Latin América, S.L.U.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2021 y 2020

La acciones preferentes o "Serie B" se deriva de un acuerdo entre accionistas, en donde ambas partes llegan a un convenio para que el Grupo, a través de Cox Energy LA, obtenga, adicionalmente a los derechos y obligaciones correspondientes a su 30% de las acciones, un porcentaje de acciones preferentes que le otorgan el derecho a percibir un "Dividendo Preferente" determinado sobre una fórmula ligada a la comercialización de energía basada en un contrato de PPA, con fecha de inicio en el año 2022 y fecha de término en el año 2041.

Información financiera resumida

A continuación, se presentan estados de situación financiera y de resultados de las sociedades que figuran como inversiones en asociadas por los periodos anuales terminados al 31 de diciembre de 2021 y 2020. La siguiente información refleja los montos presentados en los estados financieros de las asociadas y no la participación del Grupo en dichos montos.

Estado de Situación Financiera resumido	El Gritón Solar, S. A. de C. V.	Sonnedix Cox Energy Chile S.p.A.
	31 de diciembre de	
	2021	2021
Cuentas por cobrar	\$ 1,744	\$ 236
Efectivo y equivalentes de efectivo	<u>3,069</u>	<u>168,966</u>
Total activo circulante	<u>4,813</u>	<u>169,202</u>
Total activo no circulante	<u>13,385</u>	<u>69,682</u>
Préstamos bancarios y otros pasivos financieros	-	6,438
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	<u>80</u>	<u>179</u>
Total pasivo a corto plazo	<u>80</u>	<u>6,617</u>
Préstamos bancarios y otros pasivos financieros	-	343,903
Pasivo por impuestos diferidos	<u>-</u>	<u>21,913</u>
Total pasivos a largo plazo	<u>-</u>	<u>364,816</u>
Activo (pasivos) netos	<u>18,118</u>	<u>(132,549)</u>
Conciliación del valor en libros:		
Activos netos al inicio	17,560	(1,198)
Utilidad/(pérdida) del ejercicio	(9)	(122,992)
Otros resultados integrales	<u>567</u>	<u>(8,359)</u>
Activos (pasivos) netos al cierre	<u>\$ 18,118</u>	<u>\$ (132,549)</u>

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2021 y 2020

Estado de Situación Financiera resumido	El Gritón Solar, S. A. de C. V.	Sonnedix Cox Energy Chile S.p.A.
	31 de diciembre de	
	2020	2020
Cuentas por cobrar	\$ 1,652	\$ 182
Efectivo y equivalentes de efectivo	<u>4,461</u>	<u>407</u>
Total activo circulante	<u>6,113</u>	<u>589</u>
Total activo no circulante	11,519	147
Cuentas a pagar corto plazo	72	1,934
Total pasivo a corto plazo	<u>72</u>	<u>1,934</u>
Total pasivos a largo plazo	-	-
Activo (pasivos) netos	<u>17,560</u>	<u>(1,198)</u>
Conciliación del valor en libros:		
Activos netos al 11 de abril de 2020	17,935	1,872
Utilidad/(pérdida) del ejercicio	(375)	(3,074)
Otros resultados integrales	<u>-</u>	<u>4</u>
Activos (pasivos) netos al cierre	<u>\$ 17,560</u>	<u>\$ (1,198)</u>

i. Conciliación de saldos

A continuación, se muestra el movimiento del ejercicio de las inversiones al 31 de diciembre de 2021 y 2020:

	El Gritón Solar, S. A. de C. V.	Sonnedix Cox Energy Chile S.p.A.	Total
Saldo al 1 de enero de 2020	\$ -	\$ -	\$ -
Adquisición por combinación de negocios	5,262	81,595	86,857
Participación en resultados	(75)	(922)	(997)
Participación en ORI de asociadas	(2)	(35)	(37)
Diferencia en tipo de cambio	<u>2</u>	<u>(12,786)</u>	<u>(12,784)</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2020	<u>\$ 5,187</u>	<u>\$ 67,852</u>	<u>\$ 73,039</u>
Participación en resultados	\$ (2)	\$ (37,091)	\$ (37,093)
Participación en ORI de asociadas	-	(2,543)	(2,543)
Diferencia en tipo de cambio	<u>-</u>	<u>1,254</u>	<u>1,254</u>
Saldo al 31 de diciembre del 2021	<u>\$ 5,185</u>	<u>\$ 29,472</u>	<u>\$ 34,657</u>

Al 31 de diciembre, el Grupo a través de su subsidiaria Cox Energy Latin America S.L.U., ha otorgado una prenda sobre la totalidad de sus acciones representativas del 30% del capital social de Sonnedix Cox Energy Chile, S.p.A. a efecto de garantizar el Financiamiento de USD\$120 millones (equivalentes a \$2,461,884 miles de pesos mexicanos) para el proyecto "Sonnedix Meseta de los Andes". (Ver Nota 3.i.e.)

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2021 y 2020

Al 31 de diciembre de 2021 y 2020, los flujos de efectivo que generan estas inversiones en asociadas no son relevantes para efectos de los estados financieros consolidados, ya que aún se encuentran en etapas preoperativas.

Nota 10 - Instrumentos financieros:

a. Instrumentos financieros por categoría

Los valores en libros de los instrumentos financieros por categoría se integran como sigue:

	Activos y pasivos financieros a costo amortizado	Activos y pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados	Total categorías a 31 de diciembre de 2021
Activos financieros			
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 28,154	\$ -	\$ 28,154
Otras cuentas por cobrar	94,657	-	94,657
Préstamos a partes relacionadas	143,665	-	143,665
Activo financiero con cambios a resultados	-	326,997	326,997
Cuentas por cobrar comerciales	1,350	-	1,350
Pasivos financieros			
Cuentas por pagar y gastos acumulados	54,724	-	54,724
Partes relacionadas	512	-	512
Pasivos por arrendamientos, corto plazo	3,724	-	3,724
Pasivo por arrendamientos, largo plazo	5,902	-	5,902
Garantías financieras otorgadas	15,802	-	15,802

	Activos y pasivos financieros a costo amortizado	Activos y pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados	Total categorías a 31 de diciembre de 2020
Activos financieros			
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 54,943	\$ -	\$ 54,943
Otras cuentas por cobrar	85,823	-	85,823
Préstamo a partes relacionadas	148,524	-	148,524
Activo financiero con cambios a resultados	-	242,239	242,239
Cuentas por cobrar comerciales	279	-	279
Pasivos financieros			
Cuentas por pagar y gastos acumulados	23,383	-	23,383
Partes relacionadas	259	-	259

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2021 y 2020

b. Jerarquía del valor razonable

El detalle del nivel al que pertenecen los instrumentos financieros contabilizados a su valor razonable es el siguiente:

	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	31 de diciembre de 2021
Activos financieros a valor razonables con cambio en resultados	\$ -	\$ -	\$ 326,997	\$ 326,997
Total	\$ -	\$ -	\$ 326,997	\$ 326,997

	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	31 de diciembre de 2020
Activos financieros a valor razonables con cambio en resultados	\$ -	\$ -	\$ 242,239	\$ 242,239
Total	\$ -	\$ -	\$ 242,239	\$ 242,239

A continuación, se presenta la descripción de los 3 niveles de la jerarquía:

- Nivel 1. Precios cotizados para instrumentos idénticos en mercados líquidos.
- Nivel 2. Precios cotizados para instrumentos similares en mercados activos; precios cotizados para instrumentos idénticos o similares en mercados no activos; y valuaciones a través de modelos en donde todos los datos significativos son observables en el mercado.
- Nivel 3. Valuaciones realizadas a través de técnicas en donde uno o más de sus datos significativos son no observables en el mercado.

Esta jerarquía requiere el uso de datos observables de mercado cuando estén disponibles. El Grupo considera, dentro de sus valuaciones, información relevante y observable de mercado, en la medida de lo posible.

No existieron transferencias entre los niveles durante el ejercicio. La política del Grupo es reconocer las transferencias hacia dentro o fuera de los niveles de la jerarquía del valor razonable al final de la fecha del reporte.

i. Técnicas de valuación utilizadas para determinar los valores razonables

La técnica de valuación utilizada para la valuación del instrumento financiero incluye un análisis de flujos de efectivo descontados.

Todas las estimaciones del valor razonable se incluyen en el nivel 3, que corresponden al derecho de cobro de dividendo preferente como se ha mencionado en la presente nota, en los que los valores razonables se han determinado sobre la base de los valores presentes y las tasas de descuento utilizadas se han ajustado por riesgo de crédito de la contraparte o el riesgo de crédito propio.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2021 y 2020

ii. Mediciones de valor razonable utilizando supuestos no observables significativos (nivel 3)

La siguiente tabla muestra los movimientos del instrumento del nivel 3 por los años terminados al 31 de diciembre de 2021 y 2020:

	2021	2020
Saldo inicial	\$ 242,239	\$ -
Adquisición por combinación de negocios	-	277,419
Cambios en el valor razonable del instrumento	77,205	9,661
Efecto de conversión en Otros resultados integrales	<u>7,553</u>	<u>(44,841)</u>
Saldo final al final del periodo	<u>\$ 326,997</u>	<u>\$ 242,239</u>

iii. Supuestos de valuación y su relación con el valor razonable

La siguiente tabla resume la información cuantitativa sobre los supuestos no observables significativos utilizados en las mediciones del valor razonable de nivel 3, ver inciso (i) más arriba para información sobre las técnicas de valuación adoptadas.

Descripción	Valor razonable al 31 de diciembre de		Supuesto no observables	Rango de entradas (probabilidad - promedio ponderado)	
	2021	2020		2021	2020
Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados	326,997	242,239	Factor de crecimiento de las ganancias	1.90% ⁽¹⁾	1.90%
			Tasa de descuento ajustada al riesgo	7.00% ⁽²⁾	7.00%

(1) Los ingresos fueron indexados con base en el promedio de los últimos 4 años de los Índices de Precios de Consumo estadounidense, dado que el contrato al que está ligado este activo financiero está celebrado en dólares americanos.

No se realiza una relación de las entradas no observables al valor razonable debido a que el aumento o disminución de los puntos básicos no tendría un impacto ya que el porcentaje utilizado fue conservador y lineal.

(2) La tasa de descuento utilizada por el Grupo fue de una tasa de costo de capital des apalancado.

c. Valor razonable de instrumentos financieros

El importe de efectivo e inversiones financieras a corto plazo, otras cuentas por cobrar, préstamos a partes relacionadas y cuentas por cobrar comerciales se aproximan a su valor razonable debido a lo corto de su fecha de vencimiento.

El Grupo tiene 10 acciones de la serie B con un derecho preferente de la Compañía Sonnedix Cox Energy Chile, S.p.A., la cuál es una entidad asociada (ver Nota 9). El dividendo preferente se determina sobre una fórmula ligada a la comercialización de energía basada en un contrato de PPA, con fecha de inicio en el año 2022 y fecha de término en el año 2041.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2021 y 2020

El Grupo ha registrado dicho “derecho preferente”, como un activo financiero a valor razonable, con medición subsecuente a valor razonable con cambios en resultados. En el inciso b.ii., de la presente nota se presentan los movimientos correspondientes al activo financiero a valor razonable.

El valor razonable al 31 de diciembre de 2021 y 2020 fue determinado por el Grupo con base en los activos y pasivos de la inversión contabilizada a través del método de participación y su negocio utilizando una metodología basada en flujos de efectivo descontados considerando la etapa en que se encuentra el negocio de la inversión contabilizada a través del método de participación. El modelo financiero por flujos descontados fue basado en una serie de datos fijos que se identificaron en un contrato celebrado de PPA y en las hipótesis utilizadas para crear una representación del comportamiento esperado del negocio de la inversión contabilizada a través del método de participación durante un período de tiempo. Este valor razonable se clasifica en el nivel 3 de la jerarquía de valores razonables.

Nota 11 - Otras cuentas por cobrar:

El detalle de este rubro al 31 de diciembre de 2021 y 2020 se muestra a continuación:

	2021	2020
Anticipos a proveedores ⁽¹⁾	\$ 72,135	\$ 71,648
Impuesto al valor agregado por recuperar	20,314	11,622
Deudores diversos ⁽²⁾	1,671	1,004
Pagos anticipados	524	959
Gastos de personal por cobrar	13	74
Impuestos retenidos	<u>-</u>	<u>516</u>
Total de otras cuentas por cobrar	<u>\$ 94,657</u>	<u>\$ 85,823</u>

Debido a la naturaleza de corto plazo de las otras cuentas por cobrar, su valor en libros se considera igual a su valor razonable.

(1) Anticipos a proveedores

Estos anticipos corresponden, principalmente, a pagos realizados a proveedores por contratos celebrados inicialmente en el ejercicio 2020 y que, durante el ejercicio 2021 se han actualizado, en los cuales se estipula que el proveedor se obliga a prestar determinados servicios, como son el desarrollo de instalaciones de energía fotovoltaica en diferentes localidades, servicios de ingeniería, gestión de trámites con autoridades locales y organismos implicados en los proyectos para la obtención de permisos, prestación de servicios técnicos y para realizaciones de estudios, principalmente.

(2) Deudores diversos

Incluye, entre otros, anticipos otorgados a cuenta de remuneraciones a empleados del Grupo.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2021 y 2020

Nota 12 - Efectivo, equivalentes de efectivo y efectivo restringido:

El saldo de efectivo, equivalentes de efectivo y efectivo restringido al 31 de diciembre de 2021 y 2020, se integra como sigue:

	2021	2020
Efectivo en caja y bancos	\$ 6,331	\$ 7,852
Inversiones a corto plazo (*)	<u>865</u>	<u>808</u>
	7,196	8,660
Efectivo restringido	<u>20,958</u>	<u>46,283</u>
Total	<u>\$ 28,154</u>	<u>\$ 54,943</u>

(*) Incluye principalmente inversiones a corto plazo con vencimiento menores a 12 meses desde su adquisición, clasificados y reconocidos como activos a valor razonable con cambios en resultados.

Efectivo restringido

El efectivo restringido corresponde a depósitos constituidos en garantía de avales prestados por entidades financieras necesarios para el desarrollo de los proyectos.

Nota 13 - Arrendamientos:

El Grupo arrienda inmuebles (oficinas, departamentos y terrenos) y vehículos. Los arrendamientos generalmente se ejecutan por un período de 5 años, con opción para renovarse después de los plazos originales establecidos. Los pagos de algunos arrendamientos se renegocian en distintos períodos o de común acuerdo con los arrendadores para reflejar los precios de arriendos en el mercado. Algunos arrendamientos prevén pagos de renta adicionales que se basan en cambios en los índices de precios locales.

i. Activos por derecho de uso

El estado consolidado de situación financiera muestra los siguientes montos relacionados con activos por derecho de uso:

	2021
Inmuebles	\$ 8,731
Vehículos	<u>749</u>
Total	<u>\$ 9,480</u>

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2021 y 2020

ii. Montos reconocidos en el estado consolidado de resultados:

	2021
Intereses de pasivos por arrendamientos (reconocidos en gastos financieros)	\$ 617
Depreciación de activos por derecho de uso (reconocidos en gastos de operación)	2,470
Gastos relacionados con arrendamientos de bajo valor y corto plazo (reconocidos en gastos de operación)	<u>4,141</u>
	<u>\$ 7,228</u>

El total de flujo de efectivo para los arrendamientos en 2021 fue de \$2,829.

iii. Pasivo por arrendamiento

Los pasivos reconocidos al 31 de diciembre de 2021 en el estado de situación financiera consolidado son los siguientes:

Pasivos por arrendamiento	Inmuebles	Vehículos	Total
Saldo al 1º de enero	\$ -	\$ -	\$ -
Adiciones:			
A largo plazo	5,407	495	5,902
A corto plazo	<u>3,450</u>	<u>274</u>	<u>3,724</u>
Saldo al 31 de diciembre 2021	<u>\$ 8,857</u>	<u>\$ 769</u>	<u>\$ 9,626</u>

Los vencimientos contractuales del pasivo por arrendamiento al 31 de diciembre de 2021 son como se muestran a continuación:

	2021
Menos de un año	\$ 4,416
Entre uno y dos años	3,042
Entre dos y cinco años	1,816
Más de cinco años	<u>4,483</u>
Total de flujos de efectivo contractuales	<u>\$ 13,757</u>
Valor en libros del pasivo por arrendamiento	<u>\$ 9,626</u>

Las tasas de descuento utilizadas en el ejercicio 2021 son las siguientes:

País	Moneda	Tasa
Colombia	USD	8.90%
Colombia	COP	11.50%
Chile	USD	7.20%
Chile	CLP	9.80%
Panamá	USD	7.80%
México	USD	9.40%
México	MXN	12.10%

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2021 y 2020

Nota 14 - Capital contable:

i. Estructura del capital social

El capital social de la Compañía tuvo los siguientes movimientos tanto en el número de acciones como en el importe del saldo en función a las decisiones aprobadas por la asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el 22 de marzo de 2021, en la cual se acordó:

- a. Modificar su composición, con el fin de que esté representado por una Serie Única de acciones, Clase I y Clase II, que previamente estaba dividida en dos series, una Serie "I" representativa de la porción fija y una Serie "II" representativa de la porción variable.
- b. Reconocer la aportación de capital social a favor de su accionista Cox Energy Solar, S. A., proveniente de la aplicación de aportaciones para futuros aumentos de capital por la cantidad de \$69,976 sin emisión ni incremento en el número de acciones, realizado de manera proporcional entre la parte fija y la parte variable del capital social.
- c. Realizar una ampliación de la parte variable por la cantidad de \$627,964, correspondiente a 18,469,536 acciones ordinarias Serie Única Clase "II" (ofrecidas a un precio de suscripción por acción de 34 pesos, de los que 5.6080 pesos son registrados contablemente como capital social y 28.392 pesos como prima de emisión), respecto de las cuales, (i) un total de 17,909,254 acciones ordinarias corresponden a acciones que se mantenían en tesorería de la Sociedad, y (ii) 560,282 acciones ordinarias nuevas autorizadas pendientes de emisión. De estas acciones en tesorería se han puesto en circulación y suscrito 2,354,099 acciones, por un monto total de \$80,040, de los que \$13,202 y \$66,838 han sido aplicados al capital social y a prima de emisión, respectivamente. Al 31 de diciembre de 2021, las acciones no suscritas han quedado bajo resguardo de la tesorería y están pendientes de suscripción.

Al 31 de diciembre de 2021, el capital mínimo fijo sin derecho a retiro está representado por 150,000,000 acciones de la Serie Única Clase "I", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal. La parte variable emitida del capital social está representada por 30,441,176 acciones de la Serie Única Clase "II" (en circulación y en tesorería), ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de libre suscripción, de las que 14,886,021 acciones están suscritas y 15,555,155 acciones permanecen emitidas y no suscritas y son mantenidas por la Compañía en tesorería.

Al 31 de diciembre de 2021, el capital social suscrito y exhibido del Grupo está representado por 164,886,021 acciones suscritas comunes, ordinarias, sin expresión de valor nominal, con derecho de voto pleno y sin restricciones sobre su tenencia. Tanto las acciones de la Serie Única Clase "I" como las acciones de la Serie Única Clase "II" confieren a sus tenedores los mismos derechos y obligaciones.

Cada acción otorga a su tenedor los mismos derechos patrimoniales o pecuniarios que las demás acciones de la serie a la que corresponda, por lo que todas las acciones participan, sujeto a lo previsto por el artículo 117 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), por igual y sin distinción alguna, en cualquier dividendo, reembolso, amortización o distribución de cualquier naturaleza en los términos de los estatutos sociales.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2021 y 2020

Después de lo mencionado anteriormente, al 31 de diciembre de 2021 el capital social se integra como se muestra a continuación:

	Serie única clase "I" (en circulación)	Número de acciones		Capital social
		Serie única clase "II" (En circulación)	(En tesorería)	
Saldo al 1 de enero de 2021	150,000,000	12,531,922	17,909,254	\$ 807,140
Aportación de capital por capitalización de pasivos	-	-	-	69,976
Aportación de capital mediante suscripción de acciones en tesorería	-	2,354,099	(2,354,099)	13,202
Saldo al 31 de diciembre de 2021	<u>150,000,000</u>	<u>14,886,021</u>	<u>15,555,155</u>	<u>\$ 890,318</u>

Los movimientos durante el año de 2020 en el capital social se muestran a continuación:

Aportación de capital social fijo el 11 de marzo de 2020 sin modificación en el número de acciones en circulación a través de una capitalización de pasivos a favor de uno de sus accionistas (ver Nota 1.b).

Aportación de capital social fijo el 11 de abril de 2020 sin modificación en el número de acciones en circulación. Cox Energy Solar, S. A. aporta a Cox Energy América, S. A. de C. V. la totalidad de su participación en Cox Energy Latin América (ver Nota 1.b).

Con fecha 24 de junio de 2020 los accionistas acordaron la División (Split) de la totalidad del número de acciones Serie "I" del capital fijo a razón de 3,000 nuevas acciones por cada acción que se encontraba en circulación con anterioridad a dicha operación, sustituyendo las 50,000 acciones existentes a esa fecha por 150,000,000 de acciones representativas del capital social fijo.

Oferta Pública Inicial. Aumento de Capital con fecha 7 de julio de 2020 por Oferta Pública Inicial de acciones a través de BIVA a ser cotizada el 8 de julio de 2020, en la cual se emitieron y suscribieron 12,531,922 de acciones y se emitieron y no suscribieron 17,909,254 de acciones para tener un total de 30,441,176 de acciones emitidas, a esa fecha, que representaron el capital variable de la Compañía correspondientes a la serie II nominativas, sin expresión de valor nominal. Las acciones suscritas y no suscritas permanecieron como acciones de Tesorería.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2021 y 2020

Una vez que se realizaron los acuerdos antes mencionados, el capital social al 31 de diciembre de 2020 se integra como sigue:

	De la serie "I" (en circulación)	Número de acciones		Capital social
		De la Serie "II" (En circulación)	(En tesorería)	
Saldo al 1 de enero de 2020	50,000			\$ 50
Aportación por capitalización de pasivos	-			475,106
Aportación por combinación de negocios	-			301,459
Canje de acciones	(50,000)			-
División (Split) de acciones	150,000,000			-
OPI. acciones en circulación	-	12,531,922		64,883
OPI. acciones emitidas y no suscritas (mantenidas en tesorería)	-		17,909,254	-
OPI. costos de emisión de capital	-	-		(34,358)
Saldo al 31 de diciembre de 2020	<u>150,000,000</u>	<u>12,531,922</u>	<u>17,909,254 (*)</u>	<u>\$ 807,140</u>

ii. Accionistas significativos

Al 31 de diciembre de 2021 el capital social está en poder de los siguientes accionistas:

Nombre	Número de acciones directas	% del capital social directo
Cox Energy Solar, S. A.	138,146,219	83.7829%
Enrique Riquelme Vives	3,000	0.0018%
Público inversionista	<u>26,736,802</u>	<u>16.2153%</u>
Total	<u>164,886,021</u>	<u>100.00%</u>

Al 31 de diciembre de 2020 el capital social está en poder de los siguientes accionistas:

Nombre	Número de acciones directas	% del capital social directo
Cox Energy Solar, S. A.	138,146,219	84.99636%
Inversiones Riquelme, S. L.		
Enrique Riquelme Vives	3,000	0.00185%
Público inversionista	<u>24,382,703</u>	<u>15.00179%</u>
Total	<u>162,531,922</u>	<u>100.00%</u>

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2021 y 2020

Nota 15 - Cuentas por pagar y gastos acumulados:

El detalle de los acreedores diversos al 31 de diciembre de 2021 y 2020 es el siguiente:

	2021	2020
Acreedores diversos	\$ 61,557	\$ 23,383
Remuneraciones de personal	23,862	271
Impuestos y otras contribuciones por pagar	8,581	1,906
Otras remuneraciones	<u>7,271</u>	<u>-</u>
Total	<u>\$ 101,271</u>	<u>\$ 25,560</u>

i. Acreedores diversos

Este rubro corresponde, principalmente, a saldos pendientes de pago derivados de la propia actividad del Grupo y asesorías recibidas de terceros.

ii. Remuneraciones de personal y Otras remuneraciones

Este rubro corresponde a remuneraciones pendientes de pago al personal al 31 de diciembre de 2021 por un monto de \$12,494. A esa fecha, el Grupo ha registrado una provisión por un monto de \$15,624 en concepto de gratificaciones a favor del personal por el ejercicio 2021.

Otras remuneraciones integra el saldo pendiente de pago al 31 de diciembre de 2021 a los consejeros de la Compañía.

iii. Otros impuestos y contribuciones por pagar

Corresponde, básicamente, a saldos con administraciones públicas por retenciones por salarios y seguros sociales.

Nota 16 - Impuestos a la utilidad:

El Grupo desarrolla su actividad en varias jurisdicciones fiscales donde cada entidad legal tributa de forma individualizada de acuerdo con sus respectivos regímenes fiscales y ninguna de las entidades del Grupo consolida fiscalmente. Los impuestos a la utilidad y los impuestos diferidos se miden utilizando las tasas impositivas que están aprobados o estén a punto de aprobarse en la fecha de cierre en cada uno de los países donde mantiene operaciones el Grupo.

Las tasas de impuestos vigentes de cada país en donde tiene presencia el Grupo se muestran a continuación:

País	2021	2020
México	30%	30%
Chile	27%	27%
Panamá	25%	25%
Colombia	31%	33%
España	25%	25%
Guatemala	25%	25%

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2021 y 2020

Durante los ejercicios 2021 y 2020, el Grupo no ha determinado utilidad fiscal sobre la cual deba determinar y pagar un impuesto a la utilidad; sin embargo, durante el ejercicio 2020 se detectó que no se habían acumulado algunos ingresos que estaban pendientes de facturar, por lo que, al 31 de diciembre de 2020 se ha determinado un monto del impuesto a pagar por este concepto.

i. Impuesto a la utilidad

Los impuestos a la utilidad consolidados según estado de resultados consolidados se integran como sigue:

	2021	2020
Impuesto corriente sobre la utilidad del ejercicio	\$ -	\$ -
Ajustes al impuesto corriente de años anteriores	-	(931)
Impuesto diferido	<u>(3,862)</u>	<u>(1,151)</u>
Impuesto a la utilidad	<u>\$ (3,862)</u>	<u>\$ (2,082)</u>

ii. Impuesto sobre la renta diferido:

El Grupo al 31 de diciembre de 2021 y 2020 no ha registrado impuestos diferidos activos ya que estos provienen principalmente de pérdidas fiscales y no se puede determinar su recuperabilidad de forma precisa en un futuro previsible.

El movimiento neto del impuesto diferido pasivo durante el año se explica a continuación:

	Activos financieros	Inversiones en asociadas	Otras partidas pasivas	Total
A 1 de enero de 2021	\$ (19,379)	\$ (5,427)	\$ (449)	\$ (25,255)
Movimiento neto del año:				
Efecto en el estado de resultados	(6,177)	2,968	(653)	(3,862)
Efecto en el capital / ORI	<u>(603)</u>	<u>104</u>	<u>(1)</u>	<u>(500)</u>
Al 31 de diciembre de 2021	<u>\$ (26,159)</u>	<u>\$ (2,355)</u>	<u>\$ (1,103)</u>	<u>\$ (29,617)</u>

	Activos financieros	Inversiones en asociadas	Otras partidas pasivas	Total
Al 1 de enero de 2020	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Impuesto diferido reconocido en la Combinación de negocios	(22,193)	(6,527)	-	(28,720)
Movimiento neto del año:				
Efecto en el estado de resultados	(773)	74	(452)	(1,151)
Efecto en el capital / ORI	<u>3,587</u>	<u>1,026</u>	<u>3</u>	<u>4,616</u>
Al 31 de diciembre de 2020	<u>\$ (19,379)</u>	<u>\$ (5,427)</u>	<u>\$ (449)</u>	<u>\$ (25,255)</u>

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2021 y 2020

iii. Pérdidas fiscales

La integración de las pérdidas fiscales pendientes de compensar por las que no se reconoció impuesto diferido activo, se muestran a continuación:

País	Límite compensación	2012 a 2018	2019	2020	2021	Ajustes por inflación	Total
México	10 años	42,633	11,344	31,354	126,411	8,905	220,647
Panamá	5 años	9,134	2,663	2,833	5,640	-	20,270
Colombia	12 años	301	1,027	263	2,684	-	4,275
España	Sin límite	-	578	-	31,260	-	31,838
Chile	Sin límite	16,474	4,439	100,207	119,271	1,261	241,652
Total		<u>68,542</u>	<u>20,051</u>	<u>134,657</u>	<u>285,266</u>	<u>10,166</u>	<u>518,682</u>

La expiración de la compensación de dichas pérdidas fiscales es la siguiente:

País	2023	2024	2025	2026	2027	2028 a 2033	Total
México	-	-	73	31	427	220,116	\$ 220,647
Panamá	9,134	2,663	2,833	5,640	-	-	20,270
Colombia	-	-	-	-	-	4,275	4,275
Total	9,134	2,663	2,906	5,671	427	224,391	245,192
Chile	-	-	-	-	-	Sin límite	241,652
España	-	-	-	-	-	Sin límite	31,838
Total pérdidas fiscales pendientes de compensar							<u>\$ 518,682</u>

iv. Litigios fiscales

Al 31 de diciembre de 2021 y 2020 el Grupo, y con carácter general, no mantiene litigios fiscales en ninguna de las jurisdicciones en las que opera el Grupo.

Reforma Fiscal de México 2020

A partir del año 2020, el Congreso de México incorporó el título sexto del Código Fiscal de la Federación (CFF), donde se establece el régimen de "Revelación de Esquemas Reportables", que obliga a los asesores fiscales o a los contribuyentes a proporcionar información sobre temas que las autoridades fiscales desean identificar oportunamente.

Las características principales de los esquemas reportables se mencionan a continuación:

- Consista en uno o más actos jurídicos que permitan transmitir pérdidas fiscales a personas distintas a las que lo generaron.
- Involucre a un residente en el extranjero que aplique un convenio para evitar la imposición suscrito por México y el pago no esté gravado en su país.
- Series de pagos interconectados que retornen la totalidad o parte del primer pago al contribuyente, socios y partes relacionadas.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2021 y 2020

- Evite constituir un establecimiento permanente en México.
- Involucre la transmisión de un activo depreciado total o parcialmente.

Involucre un mecanismo híbrido

- Se realicen operaciones para obtener utilidades fiscales a fin de amortizar pérdidas fiscales cuyo plazo este por terminar y dichas operaciones le generan una deducción autorizada al contribuyente o a una parte relacionada.
- Evite la aplicación de la tasa adicional del 10% de dividendos.
- Arrendamientos y subarrendamientos circulantes o entre partes relacionadas.

Involucre operaciones cuyos registros contables y fiscales presenten diferencias mayores al 20%.

El incumplimiento de no haber reportado cualquier esquema reportable dentro de los plazos que indican las autoridades fiscales en México representa pagar una multa, lo cual al 31 de diciembre de 2021 y 2020 ya ha sido provisionado por el Grupo. Asimismo, no hay otro impacto que se deba revelar en estos estados financieros consolidados por este posible incumplimiento.

Nota 17 - Ingresos procedentes de contratos con clientes:

- a. Integración de los ingresos procedentes de contratos con clientes

La siguiente tabla muestra la distribución por tipo de ingreso mostrado en el estado consolidado de resultados al 31 de diciembre de 2021 y 2020:

	2021	2020
Ingresos por servicios de representación	\$ 11,115	\$ 3,939
Ingresos por suministros de energía	12,121	-
Ingresos por generación de energía	370	218
Ingresos por servicios corporativos	<u>-</u>	<u>7,925</u>
Total ingresos procedentes de contratos con clientes	<u>\$ 23,606</u>	<u>\$ 12,082</u>

El desglose de los ingresos por zona geográfica se presenta en la Nota 6 "Información por segmentos".

- b. Las obligaciones de desempeño se establecen dentro de las políticas del Grupo, ver Nota 3.m.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2021 y 2020

Nota 18 - Costos y gastos de operación por naturaleza:

Los costos y los gastos de operación se integran como se muestra a continuación:

	2021	2020
Deterioro de crédito mercantil e intangibles ⁽¹⁾	\$ 270,324	\$ -
Gastos de personal	93,751	27,209
Gastos de administración	73,936	34,176
Gastos de desarrollo ⁽²⁾	12,032	47,080
Depreciación y amortización ⁽³⁾	<u>3,275</u>	<u>860</u>
Total costos y gastos de operación	<u>\$ 453,318</u>	<u>\$ 109,325</u>

(1) Incluye un monto de \$222,760 derivado del reconocimiento de pérdidas del valor en libros del crédito mercantil atribuido a determinadas UGEs así como \$47,564 por el deterioro de los costos de desarrollo que no se encuentran disponibles para su uso al 31 de diciembre de 2021 (ver Nota 7).

(2) Estos gastos corresponden a los costos indirectos imputables al desarrollo de proyectos, distintos de gastos de operación, que no pueden ser considerados como intangibles al no cumplir con los criterios de reconocimiento establecidos en la NIC 38 (ver Nota 3.e).

Así mismo, este rubro incorporó en el ejercicio 2020 la facturación efectuada por Cox Energy Solar, S. A. hasta el 11 de abril de 2020 por servicios prestados al Grupo (por los profesionales de la Tenedora del Grupo) refacturados al resto de subsidiarias del perímetro de América (ver Notas 1.b y 2.l).

(3) El detalle de la depreciación se incluye a continuación.

	2021	2020
Depreciación de paneles fotovoltaicos, mobiliario y equipos de cómputo (Nota 8)	\$ 805	\$ 860
Arrendamientos por derechos de uso (Nota 13)	<u>2,470</u>	<u>-</u>
Total depreciación y amortización	<u>\$ 3,275</u>	<u>\$ 860</u>

El detalle de los Gastos de administración es el siguiente:

	2021	2020
Servicios legales y de asesoría ⁽⁴⁾	\$ 23,906	\$ 13,301
Servicios Administrativos y contables	18,625	9,485
Asesores financieros	8,945	-
Soporte Informático	7,560	3,290
Gastos de viaje	4,639	4,317
Gastos relacionados con arrendamientos de bajo valor y corto plazo	4,141	459
Cuotas y Asociaciones	2,310	1,564
Publicidad	1,703	-
Suministros	1,436	377
Gastos de oficina	<u>671</u>	<u>1,383</u>
Total gastos de administración	<u>\$ 73,936</u>	<u>\$ 34,176</u>

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2021 y 2020

- (4) En este rubro se incluyen las remuneraciones al consejo de administración devengadas al cierre del ejercicio 2021 y 2020 por un monto de \$7,605 y \$1,403, respectivamente.

El detalle de Gastos de personal es el siguiente:

	2021	2020
Sueldos y Salarios	\$ 86,386	\$ 24,657
Contribuciones a la Seguridad Social	6,795	2,352
Otros	<u>570</u>	<u>200</u>
Total gastos de personal	<u>\$ 93,751</u>	<u>\$ 27,209</u>

Las variaciones en los rubros de Sueldos y salarios y Contribuciones a la Seguridad Social se explican por la evolución en el número de personas empleadas por el Grupo, así como el incremento de niveles dentro de la organización.

Nota 19 - Costos financieros netos:

A continuación, se presenta el detalle de los ingresos, gastos financieros y diferencias de cambio netas:

	2021	2020
Ingresos financieros		
Intereses (*)	<u>\$ 4,219</u>	<u>\$ 2,656</u>
Gastos financieros		
Intereses	<u>\$ (834)</u>	<u>\$ (1,277)</u>
Pérdida por tipo de cambio		
Pérdida por tipo de cambio - Neta	<u>\$ (35,885)</u>	<u>\$ (10,829)</u>

- (1) Los ingresos financieros corresponden principalmente a intereses devengados por préstamos a cobrar a partes relacionadas.

Nota 20 - Saldos y operaciones con partes relacionadas:

a. Transacciones con partes relacionadas

A continuación, se detallan las transacciones que ocurrieron con partes relacionadas:

	2021	2020
Servicios prestados y recibidos:		
Ingresos por servicios prestados a partes relacionadas ⁱ	-	7,925
Gastos por servicios recibidos de partes relacionadas ⁱⁱ	562	11,169
Gastos por intereses por préstamos recibidos	23	259

i. Servicios prestados a partes relacionadas

Cox Energy América prestó servicios administrativos y de soporte para el desarrollo de los proyectos a sus partes relacionadas. Estos ingresos sobre una base de estados financieros consolidados se eliminan durante el proceso de consolidación contable a partir del 11 de abril de 2020. Ver Nota 1b.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2021 y 2020

ii. Servicios recibidos de la controladora

Cox Energy América. recibió de su última controladora servicios administrativos y de soporte para el desarrollo de los proyectos de las distintas sociedades de la Compañía.

b. El Grupo tiene celebrados los siguientes contratos:

2021

Nombre de la parte relacionada (Prestataria)	Monto del préstamo (Moneda origen)	Moneda	Monto del préstamo (MXN)	Fecha de vencimiento	Plazo	Tasa	Renovación
Cox Energy Solar, S. A.	\$ 45,975	MXN	\$ 45,975	24/07/2022	1 año	Tipo Banxico + 2% (6.28%)	Tácita por periodos iguales y sucesivos
Cox Energy Solar, S. A.	797	EUR	18,558	22/10/2022	1 año	Euribor + 1,35% (0.873%)	Tácita por periodos iguales y sucesivos
Cox Energy Europa, S.L.	3,333	EUR	77,577	08/07/2022	1 año	Euribor + 1,35% (0.995%)	Tácita por periodos iguales y sucesivos
			<u>\$ 142,110</u>				

Al 31 de diciembre de 2021 el Grupo ha devengado intereses por los préstamos que se describen en la tabla anterior por \$1,555 por lo que su saldo acumulado por cobrar ascendió a \$143,665.

2020

Nombre de la parte relacionada (Prestataria)	Monto del préstamo (Moneda origen)	Moneda	Monto del préstamo (MXN)	Fecha de vencimiento	Plazo	Tasa	Renovación
Cox Energy Solar, S. A.	\$ 39,920	MXN	\$ 39,920	24/07/2021	1 año	Tipo Banxico + 2% (6.5%)	Tácita por periodos iguales y sucesivos
Cox Energy Solar, S. A.	1,198	EUR	30,689	22/10/2021	1 año	Euribor + 1,35% (0.879%)	Tácita por periodos iguales y sucesivos
Cox Energy Europa, S. L.	3,000	EUR	76,200	08/07/2021	1 año	Euribor + 1,35% (1.125%)	Tácita por periodos iguales y sucesivos
			<u>\$ 146,809</u>				

Al 31 de diciembre de 2020 el Grupo ha devengado intereses por los préstamos que se describen en la tabla anterior por \$1,715 por lo que su saldo total por cobrar ascendió a \$148,524.

El Grupo realiza transacciones con partes relacionadas dentro de las condiciones generales de mercado.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2021 y 2020

El monto total correspondiente a la compensación a miembros del Comité de auditoría durante los años terminados el 31 de diciembre de 2021 y 2020 ascendió a \$3,017 y \$1,403, respectivamente.

La compensación a la administración de la Compañía y otros miembros clave de la administración durante los años terminados el 31 de diciembre de 2021 y 2020 fue de \$35,783 y \$9,624, respectivamente. Dicha compensación es determinada con base en el desempeño de los individuos y las tendencias del mercado y aprobada por el Comité de Prácticas Societarias remuneración por todos los conceptos retributivos a la administración del Grupo y otros miembros clave de la administración.

Los miembros clave de la administración no han percibido beneficios post-empleo; otros beneficios a largo plazo; beneficios por terminación ni pagos basados en acciones durante los años terminados el 31 de diciembre de 2021 y 2020.

Nota 21 - Pérdida por acción:

La pérdida por acción básica y diluida se detalla a continuación:

	2021		2020	
	Básica	Diluida	Básica	Diluida
Pérdida por acción atribuible a la participación controladora	\$ (2.61)	\$ (2.61)	\$ (0.63)	\$ (0.63)

a. Pérdidas utilizadas en el cálculo de la pérdida por acción.

	2021	2020
Resultado atribuible a los accionistas ordinarios de la Sociedad utilizados en el cálculo de la pérdida por acción básica	(426,788)	(98,106)

b. Promedio del número de acciones utilizadas como denominador

El número medio ponderado de acciones ordinarias utilizado en el cálculo de la pérdida por acción básica y diluida al 31 de diciembre de 2021 y 2020 (ver Nota 3.p) es el siguiente:

	2021	2020
Número de acciones ordinarias promedio ponderado utilizado como denominador en el cálculo de la pérdida por acción básica y diluida	163,395,735	156,488,083

En los ejercicios 2021 y 2020, no se han generado efectos dilutivos, siendo coincidentes la pérdida básica por acción y la pérdida diluida por acción.

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Notas sobre los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2021 y 2020

Nota 22 - Eventos subsecuentes:

En la preparación de los estados financieros consolidados el Grupo ha evaluado los eventos y las transacciones para su reconocimiento o revelación subsecuente al 31 de diciembre de 2021 y hasta el 29 de abril de 2022 (fecha de emisión de los estados financieros consolidados) son los siguientes:

a. Reforma energética

Ver antecedente de la Reforma descrito en la Nota 1.c. sección Reforma Energética. La iniciativa de reforma constitucional fue debatida en el pleno de la Cámara de Diputados el día 17 de abril de 2022. Su aprobación requería el voto de 75% de los diputados presentes, sin embargo, durante la sesión únicamente se obtuvo el voto favorable de 55% de los integrantes de la Cámara. Por lo anterior, la iniciativa no fue aprobada y en consecuencia los particulares pueden seguir participando en las actividades de generación, suministro y comercialización. Los generadores no tienen limitada su participación en el mercado y los consumidores pueden seguir contratando con suministradores eléctricos, aprovechando los beneficios que la competencia económica crea para los participantes de cualquier mercado.

Como consecuencia al rechazo del Congreso al proyecto de reforma constitucional, el Grupo no espera efectos significativos en los estados financieros correspondientes al ejercicio anual de 2022. No obstante, el Grupo sigue analizando internamente las consecuencias derivadas de la decisión del Congreso y cualquier otro impacto que pudiera revelarse lo pondrá en conocimiento del mercado.

b. Convenio de soporte financiero al Grupo y contrato de línea de crédito

Con fecha 28 de abril de 2022, el principal accionista ha firmado un convenio de soporte financiero por al menos los próximos 12 meses siguientes.

Con fecha 16 de mayo de 2022, Cox Energy América celebró un contrato de línea de crédito para solventar sus necesidades corporativas generales y de capital en inversión de proyectos con su principal accionista Cox Energy Solar, S. A. Dicho contrato concede una línea de crédito hasta por un importe máximo global de 30 millones de euros equivalentes a 615.4 millones de pesos mexicanos a una tasa de interés Euro InterBank Offered Rate (Euribor) más un margen aplicable sobre la línea dispuesta. La línea de crédito contempla un plazo de 18 meses con opción de renovación indefinida y establece garantías sobre las acciones así como la constitución de una prenda sobre las cuentas bancarias de Cox Energy América y su subsidiaria Cox Energy Latín América, S. L. U.

Nota 23 - Aprobación de los Estados Financieros:

La emisión de los estados financieros consolidados adjuntos y sus Notas fue autorizada el 12 de abril de 2022 y el 16 de mayo por lo referente a la Nota 22 de eventos subsecuentes por D. José Antonio Hurtado de Mendoza, Director General y D. Javier García Arenas, Vicepresidente de Finanzas y Estrategia. Los Estados Financieros Consolidados están sujetos a la aprobación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Anexo III. Estados Financieros Individuales a 31 de diciembre de 2022 y 2021 junto con el informe de los auditores independientes

COX ENERGY AMÉRICA, S. A. B. de C. V.
Estados Financieros no Consolidados Dictaminados
31 de diciembre de 2022 y 2021

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B de C.V.

Índice

31 de diciembre de 2022 y 2021

Contenido	Página
Informe de los Auditores Independientes.....	1 a 3
Estados financieros no consolidados dictaminados:	
Estados de situación financiera no consolidados	4
Estados del resultado integral no consolidados.....	5
Estados de cambios en el capital contable no consolidados.....	6
Estados de flujos de efectivo no consolidados	7
Notas sobre los estados financieros no consolidados	8 a 43



Informe de los Auditores Independientes

A los accionistas de
Cox Energy América, S. A. B. de C. V.:

Opinión

Hemos auditado los estados financieros no consolidados de Cox Energy América, S. A. B. de C. V. (la Compañía), que comprenden el estado de situación financiera no consolidado al 31 de diciembre de 2022 y los estados no consolidados de resultado integral, de cambios en el capital contable y de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en esa fecha, así como las notas a los estados financieros no consolidados que incluyen las políticas contables significativas y otra información explicativa.

En nuestra opinión, los estados financieros no consolidados adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera no consolidada de la Compañía al 31 de diciembre de 2022 y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el International Accounting Standards Board.

Fundamento de la Opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades de los auditores en relación con la auditoría de los estados financieros no consolidados" de este informe. Somos independientes de la Compañía de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de estados financieros no consolidados en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades éticas de conformidad con esos requerimientos y dicho código. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para sustentar nuestra opinión.

Párrafo de énfasis - Bases de preparación y restricción de uso y distribución

Tal como se indica en la Nota 2 a los estados financieros no consolidados adjuntos, los mismos han sido específicamente preparados para cumplir con las obligaciones legales y fiscales a que está sujeta la Compañía, como entidad legal independiente, por lo tanto, las inversiones permanentes en subsidiarias se presentan valuadas al costo. Consecuentemente, los estados financieros adjuntos pueden no ser apropiados para otros propósitos.

Este informe se emite únicamente para ser utilizado por la Administración de la Compañía y para su inclusión en el Documento Informativo de Incorporación en el segmento de Negociación BME Growth de BME MTF Equity, de las Acciones de Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y no debe ser distribuido o utilizado por terceros para ningún otro propósito.



Otros asuntos

La Compañía ha emitido por separado estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2022 de acuerdo con NIIF, a los cuales se debe recurrir para analizar la situación financiera consolidada y los resultados de las operaciones de la Compañía y sus subsidiarias como una entidad económica, y sobre los cuales hemos emitido un informe de auditoría con fecha 18 de marzo de 2023, en el cual se incluyen las cuestiones clave de la auditoría comunicadas a los encargados del Gobierno de la Compañía sobre los estados financieros consolidados.

Responsabilidades de la Administración y de los encargados del Gobierno de la Compañía en relación con los estados financieros no consolidados

La Administración de la Compañía es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros no consolidados, de conformidad con las NIIF, y del control interno que consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros no consolidados libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.

Al preparar los estados financieros no consolidados, la Administración es responsable de evaluar la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha; revelando, en su caso, las cuestiones relativas a negocio en marcha y utilizando la base contable de negocio en marcha, excepto si la Administración tiene la intención de liquidar la Compañía o de cesar operaciones, o bien no exista otra alternativa más realista que hacerlo.

Los encargados del Gobierno de la Compañía son responsables de la supervisión del proceso de reporte financiero de la Compañía.

Responsabilidades de los Auditores en relación con la Auditoría de los Estados Financieros no Consolidados

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no consolidados en su conjunto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte un error material, cuando éste exista. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influirán en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros no consolidados.

Durante la realización de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de error material en los estados financieros no consolidados, ya sea por fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos, y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para sustentar nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material debido a un fraude es más elevado



que uno que resulte de un error no intencional, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión de los controles internos.

- Obtenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y de las revelaciones relativas presentadas por la Administración.
- Evaluamos si es adecuado que la Administración utilice la base contable de negocio en marcha para preparar los estados financieros no consolidados, y si, basados en la evidencia de auditoría obtenida, existe incertidumbre material con base en hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros no consolidados o, si dichas revelaciones son inadecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Compañía deje de ser un negocio en marcha.
- Evaluamos en su conjunto, la presentación, la estructura y el contenido de los estados financieros no consolidados, incluyendo las revelaciones relativas incluidas en las notas, y si los estados financieros no consolidados presentan razonablemente las transacciones y hechos subyacentes.

Comunicamos a los encargados del Gobierno de la Compañía, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como, cualquier deficiencia significativa de control interno que identificamos en el transcurso de nuestra auditoría.

También, proporcionamos a los encargados del Gobierno de la Compañía una declaración manifestando que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables sobre independencia y les comunicamos todas las relaciones y demás cuestiones que razonablemente pudieran influir en nuestra independencia, y en su caso, las correspondientes acciones tomadas para eliminar las amenazas o las salvaguardas aplicadas.

PricewaterhouseCoopers, S.C.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Patricia Soriano Solares", written over a horizontal line.

L.C.P.C. Patricia Soriano Solares
Socio de Auditoría

Ciudad de México, 5 de abril de 2023

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.
Estados de Situación Financiera no Consolidados
Al 31 de diciembre de 2022 y 2021

Expresado en pesos mexicanos

Activos	Nota	2022	2021
Activo no circulante:			
Equipo de cómputo – neto		\$ 9,031	\$ -
Inversiones en subsidiarias	7	1,482,332,888	906,208,891
Total activo no circulante		1,482,341,919	906,208,891
Activo circulante:			
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	13	50,507,256	858,941,019
Deudores diversos y otras cuentas por cobrar	9	81,671,837	78,167,065
Depósitos en garantía		351,876	168,075
Efectivo	10	154,056	295,395
Total activo circulante		132,685,025	937,571,554
Total activos		1,615,026,944	1,843,780,445
Capital contable y pasivo			
Capital social		890,318,613	890,318,613
Prima de emisión	6	395,582,055	395,582,055
Aportaciones para futuros aumentos de capital	6	5,964,500	5,964,500
Ajuste a valor razonable del aumento de capital		695,310,670	695,310,670
Pérdidas acumuladas		(398,121,058)	(177,447,335)
Total Capital contable		1,589,054,780	1,809,728,503
Pasivo circulante:			
Cuentas por pagar y gastos acumulados	11	21,005,579	32,123,171
Cuentas por pagar a partes relacionadas corto plazo	13	4,966,585	997,409
Impuesto a la utilidad por pagar	14	-	931,362
Total pasivo circulante		25,972,164	34,051,942
Total pasivo		25,972,164	34,051,942
Total patrimonio y pasivo		\$1,615,026,944	\$1,843,780,445

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros no consolidados.

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.
Estados de Resultado Integral no Consolidados
Al 31 de diciembre de 2022 y 2021

Expresado en pesos mexicanos

	Nota	2022	2021
Ingresos por servicios	12.1	\$268,976	-
Gastos de operación	12.2	(137,113,196)	(125,395,188)
Pérdida de operación	12.3	(136,844,220)	(125,395,188)
Resultado de financiamiento:			
Ingresos financieros	12.3	9,463,989	10,041,678
Gastos financieros	12.3	(18,440)	(729)
Pérdida por tipo de cambio - neto	12.3	(94,206,414)	(25,234,689)
Total Resultado de financiamiento		(84,760,865)	(15,193,740)
Pérdida antes de impuestos a la utilidad		(221,605,085)	(140,588,928)
Impuestos a la utilidad		931,362	-
Pérdida neta del periodo		\$(220,673,723)	\$(140,588,928)

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros no consolidados.

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.

Estado de Cambios en el Capital Contable no Consolidados

Años que terminaron el 31 de diciembre de 2022 y 2021

Expresado en pesos mexicanos

	Capital Social	Prima de emisión	Aportaciones para futuros aumentos de capital	Ajuste a valor razonable del aumento de capital	Resultados acumulados	Total de capital contable
Saldos al 1 de enero de 2021	\$ 807,140,627	\$ 328,744,414	\$ 69,976,252	\$ 695,310,670	\$(36,858,407)	\$1,864,313,556
Transacciones con los accionistas:						
Aportaciones para futuros aumentos de capital			86,003,875			86,003,875
Aumento de capital social por capitalización de pasivos	69,976,252		(69,976,252)			
Aportaciones de capital	13,201,734	66,837,641	(80,039,375)			
Pérdida neta del periodo					(140,588,928)	(140,588,928)
Saldos 31 de diciembre de 2021	\$890,318,613	\$395,582,055	\$5,964,500	\$695,310,670	\$(177,447,335)	\$1,809,728,503
Pérdida neta del periodo					(220,673,723)	(220,673,723)
Saldos 31 de diciembre de 2022	\$890,318,613	\$395,582,055	\$5,964,500	\$695,310,670	\$(398,121,058)	\$1,589,054,780

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros no consolidados.

COX Energy América México, S.A.B de C. V.
Estados de Flujos de Efectivo no consolidados
Años que terminaron el 31 de diciembre de 2022 y 2021

Expresado en pesos mexicanos

	Nota	2022	2021
Flujos de efectivo de las actividades de operación			
Pérdida antes de impuestos a la utilidad	\$	(221,605,085)	\$ (140,588,928)
Ajustes por partidas que no implican flujo de efectivo:			
Ingresos financieros	12.3	(9,463,989)	(10,041,678)
Gastos financieros	12.3	18,440	729
Pérdida por tipo de cambio - neto	12.3	94,206,414	25,234,689
Deterioro de inversiones en subsidiarias		-	90,561,234
Cambios en el capital de trabajo:			
Otras cuentas por cobrar y depósitos en garantía		(3,688,573)	(2,839,015)
Cuentas por pagar y gastos acumulados		(4,281,248)	22,187,865
Partes relacionadas - neto		575,990,480	-
Flujos netos de efectivo aplicados en actividades de operación		<u>434,043,647</u>	<u>(15,485,104)</u>
Flujos de efectivo de las actividades de inversión			
Capitalización de cuentas por pagar con partes relacionadas		(576,123,997)	
Préstamos otorgados a partes relacionadas		29,063,062	-
Préstamos cobrados a partes relacionadas		<u>(261,372,828)</u>	<u>(73,479,539)</u>
Flujos netos de efectivo utilizados (aplicados) en actividades de inversión		(438,020,645)	(73,479,539)
Flujos de efectivo de las actividades de financiamiento			
Préstamos obtenidos de partes relacionadas		4,687,233	-
Pago de préstamos con partes relacionadas		(851,574)	-
Aportaciones de capital		-	<u>86,003,875</u>
Flujos netos de efectivo utilizados por actividades de financiamiento		3,835,659	86,003,875
Disminución neta del efectivo y equivalentes de efectivo	10	(141,339)	(2,960,768)
Efectivo y equivalentes de efectivo al comienzo del ejercicio	10	<u>295,395</u>	<u>3,256,163</u>
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del ejercicio	\$	<u><u>154,056</u></u>	\$ <u><u>295,395</u></u>
Transacciones que no requieren uso de efectivo			
Capitalización de préstamos con partes relacionadas por cobrar	\$	<u>576,123,997</u>	<u>-</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros no consolidados.

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.

Notas sobre los Estados Financieros no Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

Expresado en pesos mexicanos

Nota 1 - Actividad, antecedentes y eventos relevantes:

a. Actividad

Cox Energy América, S. A. B. de C. V. ("Cox Energy América" o la "Compañía") se constituyó en México con fecha 4 de marzo de 2015 de conformidad con las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos.

El domicilio social de la Compañía se encuentra en Calle Montes Urales 415, Piso 5, Colonia Lomas de Chapultepec III Sección, C.P. 11000, Alc. Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

Los títulos del Grupo se encuentran admitidos a cotización en la Bolsa Institucional de Valores (BIVA) de México bajo la clave de pizarra COXA*. De conformidad con sus estatutos sociales, Cox Energy América tiene por objeto la prestación de servicios corporativos a sus partes relacionadas.

b. Antecedentes de la formación de la Compañía

En enero de 2020, el Consejo de Administración de Cox Energy América aprobó comenzar el proyecto de Oferta Pública Inicial (OPI) de Suscripción de acciones de la Compañía en México, así como solicitar su listado en el mercado de valores mexicano a través de la plataforma de la Bolsa Institucional de Valores (BIVA). A tal efecto, Cox Energy Solar, inició los pasos y acciones que derivaron en una reorganización del negocio de América Latina a través de la adquisición por parte de Cox Energy América de las subsidiarias que representan este negocio, las cuales eran propiedad directa de Cox Energy Solar S.A.

Estos pasos y actividades se ejecutaron de la forma siguiente:

El 11 de marzo de 2020 Cox Energy Solar, S. A. cedió los derechos de cuentas por cobrar que mantenía con varias de sus subsidiarias del negocio de América Latina a su subsidiaria Cox Energy América, por un importe total de \$368,669,000 (equivalentes a 15,430,000 euros). La cesión de créditos incluyó los intereses pendientes de cobro devengados hasta el 11 de marzo de 2020. En esta misma fecha del 11 de marzo de 2020 se aprobó un aumento de capital en Cox Energy América, S. A. de C. V. a través de la capitalización de cuentas por cobrar por un importe de \$475,106,000 (equivalentes a 19,767,000 euros), correspondientes a la suma de los montos de los créditos cedidos (indicados anteriormente) más un pasivo con Cox Energy América, S. A. de C. V. por un importe total de \$106,437,000 (equivalentes a 4,428,000 euros).

Esta transacción representó que la Compañía adquiriera varias subsidiarias y tomara el control del negocio de América Latina que pertenecía a la última controladora Cox Energy Solar. Para efectos de los estados financieros no consolidados de la Compañía de acuerdo con las NIIF esta transacción fue bajo control común derivada de la preparación para la OPI en BIVA, y se evaluó el tratamiento contable ya que bajo las NIIF no existe una norma específica para este tipo de transacciones; por lo tanto, de conformidad con lo establecido en la NIC 8 "Políticas Contables, Cambios en Estimaciones Contables y Errores" la Administración considerando que no existe una norma específica usó su juicio para establecer una política contable adecuada a la sustancia y finalidad de la transacción y consideró que los lineamientos de la NIIF 3 "Combinación de Negocios" en cuanto a el método de adquisición es el más adecuado para reflejar los valores razonables de los activos netos adquiridos que se van a incluir en la OPI para presentar a los inversionistas con base en lo mencionado anterior-

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.

Notas sobre los Estados Financieros no Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

mente, Cox Energy América obtuvo un 100% de la tenencia accionaria de Cox Energy Latin América, S. L.U. (“Cox LA”) como se describe a continuación:

Compañía	País	% Tenencia Controladora	Método de medición	Moneda Funcional	Actividad
Cox Energy Latin América, S. L.U.	España	100.00%	Costo	EUR	A

Prestación de Servicios Generales Corporativos o servicios de compras (“Procurement”) o Asset management o de estructuración financiera.

Antes de esta transacción Cox Energy América no tenía subsidiarias ni presentaba Estados Financieros Consolidados, por lo cual para efectos comparativos se presentan sus individuales y a partir del 11 de abril de 2020, cuando toma el control de las entidades que representan el negocio de América Latina comienza a preparar Estados Financieros Consolidados.

Las compañías subsidiarias que fueron transferidas como parte de la transacción a Cox Energy América y que son controladas o se tiene influencia significativa por Cox Energy Latin América, S.L.U. (Cox LA) son las siguientes:

Subsidiarias

- Cox Energy Latin América, S. L. U.
- Cox Energía, S.p.A
- Cox Energy GD, S.p.A.
- Cox Energy PMGD, S.p.A.
- El Sol de Vallenar, S.p.A.
- Energías del Sol de Chile, S.p.A.
- Parque Eólico Los Guindos, S.p.A.
- San Francisco V, S.p.A.
- San Javier I, S.p.A.
- Valleland III, S.p.A.
- Valleland, S.p.A.
- Cox Energy Colombia, S. A. S.
- Cox Energy Comercializadora, S. A. S.
- Pradera Solar, S. A. S.
- Cox Energy Guatemala, S. A.
- Alhambra Solar, S. A. de C. V.
- Aparse, S. A. de C. V.
- Atlacomulco Solar, S. A. de C. V.
- Cox Energy Generador, S. A. de C. V.
- Cox Energy Suministrador, S. A. de C. V.
- El Pinto Solar, S. A. de C. V.
- Iscali Solar, S. A. de C. V.
- Cox Energy Asset, S. A.
- Cox Energy Panamá, S. A.

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.

Notas sobre los Estados Financieros no Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

- Cox Energy Procurement, S. A.
- El Sol de Llano Sánchez, S. A.
- Cox Energy Finance Latam, Corp., S. A.
- Granja Solar, S. A. S.
- Valle Solar, S. A. S.
- Cultivo Solar, S. A. S.

Asociadas

- Sonnedix Cox Energy Chile, S.p.A.
- El Gritón Solar, S. A. de C. V.

La contraprestación por la adquisición de las subsidiarias que representan el negocio de América Latina fue de \$996,770,120 que se determinó sobre la base del valor razonable del aumento de capital realizada por la Compañía el 11 de abril de 2020, de este monto \$301,459,450 de pesos corresponde al valor protocolizado de este aumento de capital. Este valor razonable fue determinado con base en los activos y pasivos, así como las actividades y el negocio que operan las subsidiarias adquiridas para lo cual se tuvo el apoyo de un experto independiente utilizando una metodología basada en flujos de efectivo descontados considerando la etapa en la que se encuentran los diferentes proyectos y negocios de América Latina. El modelo financiero por flujos descontados fue basado en una serie de datos e hipótesis para crear una representación del comportamiento esperado de los proyectos que conforman las subsidiarias son parte de CoxEnergy Latin América, S.L.U. durante un período de tiempo, este método fue empleado para los proyectos en fases preoperativas y cercanos al concepto de “Listos para construir” (Ready to Build o “RTB”) y para aquellos proyectos en fases tempranas o “Greenfield” se utilizó el enfoque de costos.

La subsidiaria adquirida tiene activos en desarrollo, algunos de los cuales se encuentran en estatus de RTB o muy cercanos a esta fase de desarrollo. La estrategia de desarrollo, construcción, puesta en operación comercial y/o rotación de los proyectos en sus diferentes fases de desarrollo, permitirá monetizar de forma progresiva estos activos.

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.

Notas sobre los Estados Financieros no Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

La Compañía recibió como aporte de su última controladora las acciones de Cox LA, la cual, es la subholding de las subsidiarias y asociadas comentadas anteriormente que representan el negocio adquirido, esta adquisición originó un crédito mercantil reconocido de \$1,102,686 . El crédito mercantil es atribuible a la expectativa de flujos futuros que se espera generar de los proyectos que actualmente se encuentran en proceso de desarrollo. El crédito mercantil representa el exceso de la contraprestación transferida y el valor razonable de los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos a la fecha de la adquisición. Para efectos de evaluación de deterioro es asignado a los siguientes UGE's como se muestra a continuación:

	Total
Iscali Solar, S. A. de C. V.	304,561
El Sol de Vallenar, S.p.A.	243,824
Valleland, S.p.A. / Valleland III, S.p.A.	184,534
Atlacomulco Solar, S. A. de C. V.	174,765
Cox Energía, S.p.A.	84,046
Aparse, S. A. de C. V.	38,226
Cox Río Maule, S.p.A.	24,129
Cox Machali. S.p.A.	19,754
San Francisco V, S.p.A.	14,237
El Rincón Solar ⁽¹⁾	12,739
San Javier I, S.p.A.	<u>1,871</u>
Crédito Mercantil	<u>1,102,686</u>

(1) UGE incluida dentro de la entidad Cox El Guindal, S.p.A.

La participación no controladora fue reconocida con base en la participación proporcional de los pasivos netos asumidos del negocio.

No ha surgido pasivo contingente alguno de esta adquisición que deba ser registrado; tampoco existen acuerdos de contraprestación contingente.

De igual forma, también cabe destacar que la Asamblea General extraordinaria de fecha 22 de marzo de 2021 aprobó la modificación al Artículo Sexto de los estatutos sociales vigentes de la Compañía, a efecto de modificar la composición de su capital social, con el fin de que éste esté representado por una Serie Única de acciones, la cual, a su vez, estará dividida en dos clases de acciones, una Clase "I" representativa de la porción fija del capital social y una Clase "II" representativa de la porción variable del capital social.

En adición a lo anterior, se han acordado emisión de acciones, aportaciones para futuros aumentos de capital y aumento de capital social por capitalización de aportaciones para futuros aumentos de capital. Véase Nota 6.

c. Eventos y transacciones significativas

Acuerdos de Accionistas

Se han producido los siguientes eventos relevantes a lo largo del período de doce meses terminado el 31 de diciembre de 2022:

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.

Notas sobre los Estados Financieros no Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

Con fecha 8 de abril de 2022, el Consejo de Administración aprueba los siguientes puntos

- Cox Energy América, S. A.B. de C.V. (“COXA”) se constituya en obligado solidario del crédito a ser otorgado por Barclays Bank Ireland PLC (“Barclays”) o alguna de sus empresas controladoras o subsidiarias a favor de Cox Energy Solar, S. A. (“Cox Solar”) por la cantidad de hasta EUR 30,000,000.00 (treinta millones de euros 00/100) (el “Crédito Barclays”); siempre que dicho crédito se destine parcialmente a los fines señalados en el contrato.
- Cox Energy América, S. A.B. de C.V. reciba un préstamo de Cox Energy Solar, S. A. (“Cox Solar”) por la cantidad de hasta EUR 30,000,000.00 (treinta millones de euros 00/100) para ser usado estrictamente en el fortalecimiento de las finanzas de la Sociedad, sus subsidiarias y en el desarrollo de proyectos (el “Crédito COXA”).
- Cox Energy Latin America, S.L.U. (“Cox Latam”), subsidiaria de la Sociedad y en su carácter de beneficiaria indirecta del Crédito COXA, otorgue a favor de Barclays o de quien este indique una garantía sobre su posición como accionista de Sonnedix Cox Energy Chile SpA, incluyendo la celebración de cualquier contrato o convenio para la cesión de derechos de cobro derivados de contratos de distribución, cobertura eléctrica, dividendos, regalías o cualesquiera otros derechos de cobro que no se encuentren previamente aportados a otro paquete de garantías.

Con fecha 26 de septiembre de 2022, el Consejo de Administración aprueba los siguientes puntos:

- Se resuelve aprobar que los créditos con partes relacionadas otorgados por Cox Energy Solar a distintas filiales directas o indirectas ~~y listados en el “Anexo A” de las presentes resoluciones (“Créditos”)~~ por importe de \$ 576,123,997, sean cedidos a favor de Cox Energy Latin América, S.L.U. (“Cox Latam”).
- Se resuelve aprobar que Cox Latam reconozca que el monto de los créditos cedidos a su favor por Cox Energy Solar reciba el tratamiento de aportaciones para futuros aumentos de capital y en el momento oportuno se lleve a cabo el aumento de capital correspondiente a favor de Cox Energy.
- Se resuelve de forma unánime aprobar que las distintas filiales que hubiesen recibido alguno de los créditos con partes relacionadas otorgados por Cox Energy Solar y Cox Latam, respectivamente, reconozcan tales créditos como aportaciones para futuros aumentos de capital y en el momento oportuno lleven a cabo el aumento de capital correspondiente a favor de Cox Latam.
- Se resuelve de forma unánime autorizar que se lleven a cabo los ajustes contables y en registros corporativos que resulten aplicables, dando efectos a los reconocimientos y capitalizaciones señalados en los puntos anteriores y en caso de ser oportuno a juicio de los directivos de Cox Energy, dar efectos retroactivos al 1 de enero de 2022.

Operaciones financieras

En fecha 7 de junio de 2022, Cox Energy Solar, S. A. (Principal accionista de Cox Energy América, S. A. de C. V.) concreto la suscripción de una línea de crédito por un monto de hasta 30 millones de Euros con Barclays Bank Ireland PLC, que utilizará para financiar a su subsidiaria Cox Energy América, S. A. de C. V. La estructura del financiamiento contempla la posición de Cox Energy

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.

Notas sobre los Estados Financieros no Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

América como garante para el crédito otorgado. En esta fecha se recibió la primera parte del financiamiento por un importe de \$293.6 millones de pesos (equivalente a 13,690,769 euros).

Asimismo, Cox Energy Solar y Cox Energy América celebraron una operación con su parte relacionada, en la cual, Cox Energy Solar otorga un préstamo a Cox Energy América por el mismo monto, el cual se utilizará para los planes de expansión y crecimiento para 2023. Dicha operación fue previamente aprobada por el Comité de Prácticas Societarias, el Comité de Auditoría y la Asamblea General de Accionistas

Impactos COVID-19

Cabe destacar que, durante el ejercicio 2022, las operaciones de los distintos negocios del Grupo se han desarrollado con relativa normalidad.

- En México, Colombia y Centroamérica no hubieron, efectos en la operación esperada del Grupo por efecto del COVID-19
- En Chile, no hubo efectos en la operación esperada del Grupo por efecto del COVID-19, recuperándose el suministro de los paneles solares y se ha actualizado los calendarios de ejecución de los proyectos en marcha en dicho país.

Reforma Laboral

El 23 de abril de 2021, se publicaron diversas disposiciones en la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Código Fiscal de la Federación, Ley del Impuesto Sobre la Renta y Ley del impuesto al Valor Agregado con objeto de regular la subcontratación de personal.

En términos generales, los principales aspectos son: a) prohibir la subcontratación de personal, b) incorporar reglas a la legislación actual que permitan a las personas morales y físicas contratar únicamente servicios especializados o de ejecución de obras especializadas, siempre que no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante del beneficiario de los mismos, c) establecer montos máximos para el pago de la PTU, y d) creación del Registro de Prestadoras de Servicios Especializados y Obras Especializadas (REPSE) de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS).

Estas entraron en vigor al día siguiente de su publicación, excepto lo referente a las obligaciones señaladas en materia fiscal las cuales entraron en vigor el 1 de agosto de 2021 y las de la reglamentaria del Apartado B), de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado que entrarán en vigor en el 2022.

La Compañía llevó a cabo un análisis sobre la aplicación de estas nuevas disposiciones y no tuvo un impacto material en los estados financieros no consolidados.

Cambio climático

Las operaciones actuales del Grupo se concentran en el sector de energía solar renovable por lo cual los riesgos a los que está expuesto como resultado del cambio climático, son principalmente los riesgos físicos, como potencialmente la ocurrencia de desastres naturales, particularmente condiciones climáticas severas (incendios, inundaciones, sequías), y condiciones geológicas y meteorológicas inesperadas, que afecten o reduzcan significativamente el negocio. También el

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.

Notas sobre los Estados Financieros no Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

Grupo está expuesto a riesgos de transición relacionados con cambios regulatorios y comportamiento del mercado energético.

El Grupo elabora proyecciones de flujos de efectivo para evaluar el valor recuperable de sus activos no financieros de largo plazo al 31 de diciembre de 2022 en base a los flujos actuales y proyectados de los negocios de servicios de representación, suministro, y el que está en desarrollo de generación de energía, y en dichas proyecciones se han tenido en cuenta los impactos que el cambio climático y los compromisos y acciones del Grupo para cumplir con su Plan de Desarrollo Sostenible 2025 puedan tener en elaboración de dichas proyecciones y en el valor recuperable de dichos activos.

Las estimaciones de los flujos de efectivo de los negocios del Grupo y la recuperación de los activos no financieros de largo plazo pueden verse afectados por el volumen de electricidad generado, el cual depende del cambio climático y potenciales desastres naturales, representando un riesgo de volumen de producción, si este es inferior a la estimación, así como por cambios regulatorios en la operación del mercado eléctrico y por las iniciativas globales y gubernamentales para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y tener una baja en generación de carbono. Estos efectos del cambio climático, aun cuando se tratan anticipar en las estimaciones, podrían tener un impacto negativo en los flujos de efectivo, el desempeño y la situación financiera futura del Grupo.

Reforma energética en México

Reforma a la Ley de la Industria Eléctrica ("LIE")

En marzo de 2021 se publicó la reforma a la LIE, misma que modifica el orden de despacho de las centrales eléctricas favoreciendo a las centrales de CFE, elimina la obligación de llevar a cabo subastas para la compra de energía y asimismo fortalece las facultades de las autoridades competentes para revocar permisos y terminar anticipadamente contratos con productores independientes.

La iniciativa de reforma constitucional fue debatida en el pleno de la Cámara de Diputados el día 17 de abril de 2022. Su aprobación requería el voto de 75% de los diputados presentes, sin embargo, durante la sesión únicamente se obtuvo el voto favorable de 55% de los integrantes de la Cámara.

Por lo anterior, la iniciativa no fue aprobada y en consecuencia los particulares pueden seguir participando en las actividades de generación, suministro y comercialización. Los generadores no tienen limitada su participación en el mercado y los consumidores pueden seguir contratando con suministradores eléctricos, aprovechando los beneficios que la competencia económica crea para los participantes de cualquier mercado.

Como consecuencia al rechazo del Congreso al proyecto de reforma constitucional, la Compañía no espera efectos significativos en los estados financieros no consolidados al 31 de diciembre de 2022.

No obstante, la Compañía sigue analizando internamente las consecuencias derivadas de la decisión del Congreso y cualquier otro impacto que pudiera revelarse lo pondrá en conocimiento del mercado

Reforma Constitucional

Ante la suspensiones otorgadas en contra de la LIE, en octubre de 2021 la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos presentó una iniciativa de reforma constitucional, cuya finalidad era primordial-

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.

Notas sobre los Estados Financieros no Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

mente fortalecer a la Comisión Federal de Electricidad y limitar la participación de la iniciativa privada en el sector eléctrico, mediante la asignación de cuotas de mercado, el cambio en el orden de despacho, la cancelación de contratos, revocación de permisos, y la prohibición a los particulares de participar en diversas actividades de la cadena de valor de la industria eléctrica.

En virtud de lo antes señalado, durante el ejercicio anual terminado al 31 de diciembre de 2022 la Compañía no ha tenido impactos en sus estados financieros no consolidados derivados de la reforma a la LIE.

Nota 2 - Bases de preparación:

a. Bases de Preparación

I. Declaración de cumplimiento

Los estados financieros no consolidados adjuntos han sido específicamente preparados para cumplir con las obligaciones legales y fiscales a que está sujeta la Compañía, como entidad legal independiente, por lo tanto, las inversiones permanentes en subsidiarias se presentan valuadas a través del método de costo. Por separado, la Compañía ha emitido estados financieros consolidados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), a los cuales se debe recurrir para analizar la situación financiera no consolidada y los resultados de las operaciones de la Compañía y sus subsidiarias como una entidad económica.

Los estados financieros no consolidados se emiten únicamente para ser utilizado por la Administración para su inclusión en el Documento Informativo de Incorporación en el segmento de Negociación BME Growth de BME MTF Equity, de las Acciones de Cox Energy América, S. A. B. de C. V. y no serán distribuido o utilizado por terceros para ningún otro propósito.

Los estados financieros separados identificados como “estados financieros no consolidados” fueron preparados de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 27 “Estados Financieros Separados”, con las NIIF y las Interpretaciones emitidas por el Comité de Interpretaciones de NIIF (CINIIF) aplicables para Compañías que reportan bajo NIIF. Los estados financieros cumplen con las NIIF emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés).

II. Base de costo histórico

Los estados financieros han sido preparados sobre la base de costo histórico.

III. Nuevas normas y modificaciones adoptadas por la Compañía

Las modificaciones a las normas efectivas a partir del 1 de enero de 2021 no tuvieron ningún impacto en los montos reconocidos en periodos anteriores y no se espera que afecte significativamente el periodo actual o los futuros.

IV. Nuevas normas e interpretaciones que no han sido adoptadas

Ciertas nuevas normas e interpretaciones han sido publicadas, las cuales no son efectivas para periodos de reporte al 31 de diciembre de 2022, y no han sido adoptadas de manera anticipada por la Compañía. No se espera que estas normas tengan un impacto material para la entidad en los periodos de reporte actuales o futuros y en las transacciones futuras previsibles.

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.

Notas sobre los Estados Financieros no Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

V. Negocio en marcha

Los estados financieros que se acompañan han sido preparados asumiendo que la Compañía continuará como un negocio en marcha durante un período de doce meses a partir de la fecha de emisión de los estados financieros. Esta base de contabilidad contempla la recuperación de los activos de la Compañía y la satisfacción de los pasivos en el curso normal del negocio.

La Administración considera que esto es viable porque ha tomado las medidas que considera necesarias para enfrentar esta situación y mejorar el desempeño operativo y los flujos de efectivo basado en:

- Las previsiones y proyecciones de la Compañía, teniendo en cuenta los cambios razonablemente posibles en el rendimiento comercial, muestran que la Compañía debería poder operar dentro del nivel de sus actuales planes y facilidades monetarias.
- La Compañía ha incurrido en pérdidas netas recurrentes en los primeros años desde su constitución, al encontrarse en la fase preoperativa de desarrollo de sus proyectos de generación solar fotovoltaicos. Sin embargo, la Compañía mantiene un capital contable positivo al 31 de diciembre de 2022 de \$1,589,054,780.
- Se inició en diciembre de 2020 la construcción de su primer parque de generación PMGD en Chile, y que entrará en fase de explotación comercial a lo largo 2023.
- La Compañía a través de sus subsidiarias, tiene contratos de suministro de energía a largo plazo (20 años) con las distribuidoras de energía eléctrica de Chile, y que son contrapartidas calificadas con grado de inversión. Estos contratos entrarán en vigor a partir del año 2022 y algunos para 2024.
- La Compañía a través de sus subsidiarias, tiene un derecho de cobro de dividendo preferente sobre el contrato propiedad de Cox Energy Latam Chile, Spa Este derecho inició en 2022 y su valuación ha sido actualizada al 31 de diciembre de 2022 en un monto de \$13.2 millones de USD (\$261 millones de pesos, aproximadamente).
- Las líneas de negocio de suministro y representación de plantas en el mercado a través de sus subsidiarias Cox Energy Suministrador, S. A. de C. V. y Cox Energy Generador, S. A. de C. V. ya han empezado a generar caja positiva en 2022, con un fuerte incremento de ingresos.
- La Compañía a través de sus subsidiarias, tiene un derecho de cobro de dividendo preferente sobre el contrato propiedad de Cox Energy Latam Chile, Spa. Este derecho inició en 2022 y su valuación ha sido actualizada al 31 de diciembre de 2022 en un monto de \$13.2 millones de USD (\$261 millones de pesos, aproximadamente).
- Cox Energy Solar, S. A. (Principal accionista de Cox Energy América) concreto la suscripción de una línea de crédito por un monto de hasta 30 millones de euros con Barclays Bank Ireland PLC, que utilizará para financiar a su subsidiaria Cox Energy América. La estructura del financiamiento contempla la posición de Cox Energy América como garante para el crédito otorgado. Dicha financiación al grupo se ha instrumentado a través de un préstamo entre Cox Energy Solar, S.A. y ox Energy Latín América S.L.U. (Ver Nota 25).

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.

Notas sobre los Estados Financieros no Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

En junio de 2022 se utilizó un importe de \$293.6 millones de pesos (13,690,769 euros). No se tiene previsto utilizaciones adicionales para el 2023.

- Adicionalmente, no se tiene deudas bancarias que les requiera el cumplimiento de pagos fijos y/o ratios o índices financieros que le pudieran representar un riesgo en su liquidez.

Nota 3 - Resumen de las principales políticas contables:

Las principales políticas contables más significativas seguidas por la Compañía, las cuales han sido aplicadas consistentemente en la preparación de su información financiera en los años que se presentan, a menos que se especifique lo contrario.

- a. Inversiones contabilizadas al costo
 - i. Inversiones en subsidiarias

Las subsidiarias son todas aquellas entidades sobre las cuales la Compañía tiene el control para dirigir sus actividades relevantes, tiene derecho (y está expuesta) a rendimientos variables procedentes de su participación y tiene la capacidad de afectar dichos rendimientos a través de su poder. Fueron considerados, al evaluar si la Compañía controla a una entidad, la existencia y efectos de derechos de votos potenciales que son actualmente ejercibles o convertibles.

También se evalúa la existencia de control en los casos en que no tiene más del 50% del derecho de voto, pero la Compañía puede dirigir sus actividades relevantes.

Las inversiones en subsidiarias se reconocen inicial y subsecuentemente al costo, sujetas a evaluación de deterioro. La NIC 27 no define "costo". Costo, según el Marco Conceptual para la información financiera, bajo IFRS, es el valor de los costos incurridos para adquirir o crear un activo, que comprende la contraprestación pagada para adquirir o crear el activo más los costos de transacción. La Compañía ha establecido de conformidad con lo indicado en la NIC 8 "Políticas Contables, Cambios en Estimaciones Contables y Errores" una política contable cuando la adquisición de grupo de subsidiarias se realiza bajo control común y la contraprestación pagada es la entrega de acciones de la compañía mediante un aumento de capital, en ese caso el costo se determina con base en el valor razonable del aumento de capital realizado por la Compañía correspondiente a la Contraprestación transferida.

Las inversiones en subsidiarias se someten a pruebas de deterioro cuando eventos o cambios en circunstancias indiquen que el valor en libros puede no ser recuperado.

El importe en libros de la inversión se reducirá hasta que alcance su importe recuperable si, y solo si, este importe recuperable es inferior al importe en libros. Esa reducción es una pérdida por deterioro del valor.

Las subsidiarias se consolidan desde la fecha en que son controladas por el Grupo y se dejan de consolidar cuando se pierde dicho control.

El detalle de las subsidiarias que se consolidan al 31 de diciembre de 2022 y 2021 es el siguiente:

%	%	tenencia	tenencia	Moneda
		controladora	controladora	

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.

Notas sobre los Estados Financieros no Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

	País	2022	2021	funcional	Actividad
Cox Energy Latin América, S. L. U.	España	100.00%	100.00%	EUR	D, E
Cox Energy Latam Chile, Spa ⁽²⁾	España	100.00%	-	EUR	A
Cox El Guindal, S.p.A. ⁽¹⁾	Chile	100.00%	100.00%	CLP	A
Cox Energía Chile S.p.A. ⁽¹⁾	Chile	100.00%	100.00%	CLP	A
Cox Energía, S.p.A.	Chile	100.00%	100.00%	EUR	A
Cox Energy GD, S.p.A.	Chile	100.00%	100.00%	CLP	B
Cox Energy PMGD, S.p.A.	Chile	100.00%	100.00%	CLP	E
Cox Machali, S.p.A. ⁽¹⁾	Chile	100.00%	100.00%	CLP	A
Cox Río Maule, S.p.A. ⁽¹⁾	Chile	100.00%	100.00%	CLP	A
El Sol de Vallenar, S.p.A.	Chile	100.00%	100.00%	CLP	A
Energías del Sol de Chile, S.p.A.	Chile	100.00%	100.00%	EUR	D
Parque Eólico Los Guindos, S.p.A.	Chile	70.00%	70.00%	EUR	A
San Francisco V, S.p.A.	Chile	100.00%	100.00%	CLP	A
San Javier I, S.p.A.	Chile	100.00%	100.00%	CLP	A
Valleland III, S.p.A.	Chile	100.00%	100.00%	EUR	E
Valleland, S.p.A.	Chile	100.00%	100.00%	EUR	A
Cox Energy Colombia, S. A. S.	Colombia	100.00%	100.00%	COP	D
Cox Energy Comercializadora, S. A. S.	Colombia	100.00%	100.00%	COP	C
Pradera Solar, S. A. S.	Colombia	100.00%	100.00%	COP	A
Ibergy Energía Comercializadora Internacional, S. L. U. ⁽¹⁾	España	100.00%	100.00%	EUR	E
Ibergy Instaladora, SL ⁽²⁾	España	100.00%	-	EUR	C
Cox Energy Guatemala, S. A.	Guatemala	100.00%	100.00%	GTQ	D
Alhambra Solar, S. A. de C. V.	México	99.99%	99.99%	MXN	D
Aparse, S. A. de C. V.	México	99.99%	99.99%	EUR	A
Atacomulco Solar, S. A. de C. V.	México	99.99%	99.99%	MXN	A
Cox Energy Generador, S. A. de C. V.	México	60.00%	60.00%	MXN	C
Cox Energy Suministrador, S. A. de C. V.	México	60.00%	60.00%	MXN	C
El Pinto Solar, S. A. de C. V.	México	99.99%	99.99%	EUR	A
Iscali Solar, S.A. de C.V.	México	99.99%	99.99%	MXN	A
Cox Energy Asset, S. A.	Panamá	100.00%	100.00%	PAB	D
Cox Energy Panamá, S. A.	Panamá	100.00%	100.00%	PAB	D
Cox Energy Procurement, S. A.	Panamá	100.00%	100.00%	PAB	D
El Sol de Llano Sánchez, S. A.	Panamá	100.00%	100.00%	PAB	A
Cox Energy Finance					
Latam, Corp., S. A.	Panamá	100.00%	100.00%	PAB	D
Parita Solar, S. A. ⁽¹⁾	Panamá	100.00%	100.00%-	PAB	A

(1) Sociedades constituidas durante el ejercicio 2021 e incorporadas al perímetro de consolidación.

(2) Sociedades de reciente creación constituidas durante el ejercicio 2022 e incorporadas al perímetro de consolidación.

Las abreviaturas de las monedas funcionales se definen a continuación: MXN: Peso mexicano; EUR: Euro; CLP: Peso chileno; USD: Dólar estadounidense; PAB: Balboa panameño; GTQ: Quetzal Guatemalteco.

Tipo de Actividad:

- A. Sociedad para el desarrollo de proyectos de generación de energía o para alojar acuerdos de PPA a través de una planta generadora de energía
- B. Generación distribuida de energía (modelo de negocio ESCO para clientes regulados y auto-consumo).

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.

Notas sobre los Estados Financieros no Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

- C. Suministro de energía.
 - D. Prestación de Servicios Generales Corporativos o servicios de compras (“Procurement”) o Asset Management
 - E. Subholding
- ii. Asociadas y método de participación

Las asociadas son todas las entidades sobre las que el Grupo ejerce influencia significativa pero no control. Generalmente, en estas entidades el Grupo mantiene una participación de entre 20% y 50% del poder de voto de sus acciones, tiene representación en el consejo de administración u órgano equivalente de dirección de la asociada; tiene la posibilidad, de nombrar a uno o más consejeros, o bien, a uno o más comisarios; participa en los procesos de fijación de políticas financieras y operativas de la asociada; participa en las decisiones sobre decreto de dividendos y otros movimientos de propietarios; decide llevar a cabo operaciones con la asociada (operaciones Inter Grupo) que le son importantes a la asociada; intercambia personal directivo con la asociada; y/o le suministra a la asociada información técnica esencial.

El interés en una asociada incluye el costo y la aplicación del método de participación. Cualquier otro instrumento financiero a largo plazo aplicará la NIIF 9 en lugar del método de participación para contabilizar este instrumento. Por ejemplo, un contrato financiero que permita cobrar un interés preferente a favor de la Compañía..

Las inversiones en asociadas se valúan utilizando el método de participación y se reconocen inicialmente al costo. El reconocimiento del método de participación es realizado desde la fecha en que se tiene influencia significativa sobre las asociadas y se dejan de reconocer cuando se pierde dicha influencia.

La participación del Grupo en las utilidades o pérdidas netas de las asociadas, posteriores a la adquisición, se reconoce en el estado consolidado de resultados y la participación en Otros Resultados Integrales (ORI) de las asociadas se reconoce como ORI. Estos movimientos posteriores a la adquisición se acumulan y ajustan el valor en libros de la inversión. Cuando la participación del Grupo en las pérdidas de una asociada excede el valor en libros de su inversión, incluyendo cualquier otro activo financiero presentado como parte del valor en libros de la asociada y que se encuentre garantizado y que en esencia es considerado como parte de la inversión en la asociada, el Grupo no reconoce dichas pérdidas en exceso, excepto que tenga la obligación legal o asumida de efectuar pagos por cuenta de la asociada.

Las ganancias no realizadas en transacciones entre Compañías del Grupo y sus asociadas son eliminadas hasta el monto del interés del Grupo en la asociada. Las pérdidas no realizadas son también eliminadas a menos que la transacción provea alguna evidencia de deterioro de activo transferido.

- iii. Cambios en el porcentaje de participación

La Compañía trata transacciones con participaciones no controladoras que no dan lugar a una pérdida de control como transacciones con accionistas de la Compañía.

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.

Notas sobre los Estados Financieros no Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

Un cambio en la participación resulta en un ajuste entre los valores en libros de las participaciones controladoras y no controladoras para reflejar sus participaciones relativas en la entidad consolidada.

Cualquier diferencia entre el importe del ajuste a la participación no controladora y cualquier contraprestación pagada o recibida se reconoce en una reserva dentro del patrimonio propio atribuible a participación controladora.

b. Conversión de moneda extranjera

i. Moneda funcional y de presentación

Las partidas incluidas en los estados financieros de cada una de las entidades que conforman el Grupo se miden en la moneda del entorno económico primario donde opera cada entidad, es decir, su moneda funcional. La moneda funcional y de presentación de la Compañía es el peso mexicano y la correspondiente a cada una de las subsidiarias se detalla en la Nota 3.a.i.

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.

Notas sobre los Estados Financieros no Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

ii. Transacciones y saldos en moneda extranjera

Las operaciones en moneda extranjera se convierten a la moneda funcional utilizando los tipos de cambio vigentes en la fecha en que se llevó a cabo la transacción. Las ganancias y pérdidas por fluctuaciones en los tipos de cambio que resultan:

- a. La liquidación de tales operaciones;
- b. La medición a fecha de cierre, de los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera, a la moneda funcional de cada entidad.

Se reconocen en resultados como "Utilidad/pérdida por tipo de cambio" en Costos financieros - neto.

Conversión de moneda de registro a moneda funcional

Algunas entidades de la Compañía tienen monedas funcionales diferentes a su moneda de registro. Para estas entidades, el proceso de conversión de moneda de registro a moneda funcional es como sigue:

- Para las partidas del estado de situación financiera:
 - a. Partidas monetarias - al tipo de cambio de cierre.
 - b. Partidas no monetarias que se midan en términos de costo histórico - al tipo de cambio en la fecha de la transacción.
 - c. Capital contable - al tipo de cambio histórico.
 - d. Las diferencias en conversión se reconocen en resultados como "Utilidad/pérdida por tipo de cambio" en Costos financieros-neto.
- Las partidas de ingresos y gastos se convierten utilizando la fecha de origen de estas. Cuando provienen de partidas no monetarias (ej. depreciación, amortización), se convierten utilizando la tasa de cambio histórica del activo o pasivo no monetario correspondiente. Con frecuencia, se utiliza por razones prácticas para convertir partidas del estado de resultados, un tipo de cambio aproximado, como puede ser el tipo de cambio promedio del periodo. Sin embargo, cuando los tipos de cambio varían de forma significativa, no se hace uso del tipo de cambio promedio del periodo.

Conversión de moneda funcional a moneda de reporte

Para convertir los estados financieros de entidades que tienen monedas funcionales distintas a la moneda de presentación del Grupo, el proceso para la conversión de moneda funcional a moneda de presentación es el siguiente:

- Los activos y pasivos reconocidos en el estado de situación financiera se convierten al tipo de cambio de la fecha de cierre de dicho estado de situación financiera.
- Los ingresos y gastos reconocidos en el estado de resultados se convierten al tipo de cambio promedio de cada período mensual (excepto cuando este promedio no es una aproximación

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.

Notas sobre los Estados Financieros no Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

razonable del efecto derivado de convertir los resultados a los tipos de cambio vigentes a las fechas de las operaciones; en cuyo caso se utilizaron esos tipos de cambio).

- Las diferencias por conversión resultantes se reconocen como “Diferencias en cambio por conversión de negocios en el extranjero” como parte de los otros resultados integrales en el patrimonio.

El crédito mercantil y los ajustes de valor razonable que surgen de la adquisición de una operación en el extranjero se tratan como activos y pasivos de la operación en el extranjero por lo que se denominan en la moneda funcional de la entidad extranjera. En este sentido, se convierten primero a la moneda funcional y luego a la moneda de presentación utilizando el tipo de cambio de cierre.

En la consolidación no se eliminan las ganancias o pérdidas por fluctuaciones cambiarias provenientes de la medición de cuentas con partes relacionadas.

c. Combinaciones de negocios bajo control común

La Compañía determinó que con base en la sustancia de la transacción el mejor método de contabilización para la combinación de negocios bajo control común es el método de adquisición.

El método de adquisición se utiliza para contabilizar todas las combinaciones de negocios, independientemente de si se adquieren instrumentos de capital u otros activos. La contraprestación transferida para la adquisición de una subsidiaria comprende:

- Valores razonables de los activos transferidos.
- Pasivos incurridos a los antiguos propietarios del negocio adquirido.
- Participaciones emitidas por el grupo.
- Valor razonable de cualquier activo o pasivo resultante de un acuerdo de contraprestación contingente.
- Valor razonable de cualquier participación preexistente en la subsidiaria.

Los activos identificables adquiridos y los pasivos y pasivos contingentes asumidos en una combinación de negocios se miden inicialmente a su valor razonable a la fecha de adquisición, colimitadas excepciones. La Compañía reconoce cualquier participación no controladora en la entidad adquirida sobre una base de adquisición por adquisición ya sea a su valor razonable o a la participación proporcional de los accionistas no controladores en los activos identificables netos de la entidad adquirida.

Los costos relacionados con la adquisición se contabilizan como gastos.

El exceso de:

- La contraprestación transferida.
- El monto de cualquier participación no controladora en la entidad adquirida.

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.

Notas sobre los Estados Financieros no Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

- El valor razonable a la fecha de adquisición de cualquier participación accionaria previa en la entidad adquirida sobre el valor razonable de los activos netos identificables adquiridos se registra como crédito mercantil. Si dichos montos son inferiores al valor razonable de los activos netos identificables de la empresa adquirida, la diferencia se reconoce directamente en el estado de resultados como una compra bajo términos ventajosos.

Cuando la liquidación de cualquier parte de la contraprestación en efectivo es diferida, los montos pagaderos en el futuro se descontarán a su valor presente a la fecha de cambio. La tasa de descuento utilizada es la tasa de interés incremental de préstamos de la entidad, que es la tasa a la que se podría obtener un préstamo similar de un financiador independiente bajo términos y condiciones comparables.

La contraprestación contingente se clasifica como capital o como pasivo financiero. Los montos clasificados como pasivos financieros se miden subsecuentemente a valor razonable con cambios en el valor razonable reconocidos en resultados.

d. Activos financieros

i. Clasificación

La Compañía clasifica sus activos financieros en las siguientes categorías de medición:

- aquellos que se miden subsecuentemente a su valor razonable (ya sea con cambios en resultados o en otro resultado integral), y
- aquellos que se evalúan al costo amortizado.

La clasificación depende del modelo de negocio de la entidad para administrar los activos financieros y de los términos contractuales de los flujos de efectivo.

Para los activos medidos a valor razonable, las ganancias y pérdidas se registrarán en resultados o en otro resultado integral.

ii. Reconocimiento y baja de activos

Las compras y ventas de activos financieros se reconocen en la fecha de negociación, la fecha en que la Compañía se compromete a comprar o vender el activo. Los activos financieros se dan de baja en libros cuando expiran o se ceden los derechos a recibir flujos de efectivo de los activos financieros y la Compañía ha transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad.

iii. Medición

En el momento de reconocimiento inicial, la Compañía reconoce un activo financiero a su valor razonable más, en el caso de un activo financiero que no sea a valor razonable con cambios en resultados (VRR), los costos de la transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición del activo financiero. Los costos de transacción de activos financieros a valor razonable a través de resultados se registran en resultados.

iv. Deterioro de activos financieros

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.

Notas sobre los Estados Financieros no Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

La Compañía evalúa sobre una base prospectiva las pérdidas de crédito esperadas asociadas con sus activos a costo amortizado. La metodología aplicada para deterioro del valor depende de si ha habido un incremento significativo en el riesgo de crédito.

Para las cuentas por cobrar, la Compañía aplica el enfoque simplificado permitido por la NIIF 9, que requiere que las pérdidas esperadas durante la vida del instrumento se reconozcan desde el reconocimiento inicial de las cuentas a cobrar.

Al cierre del ejercicio, se efectúan las correcciones por valuación necesarias por deterioro de valor si existe evidencia objetiva de que no se cobrarán todos los importes que se adeudan.

La Compañía considera que existe evidencia de deterioro del valor cuando se presenta alguna de las circunstancias siguientes:

- a. Dificultades financieras importantes del deudor,
- b. Probabilidad de que el deudor entre en quiebra o reorganización financiera, e
- c. Incumplimiento o mora en los pagos.

El importe de la pérdida por deterioro del valor es la diferencia entre el valor en libros del activo y el valor actual de los flujos de efectivo futuros estimados, descontados al tipo de interés efectivo en el momento de reconocimiento inicial. Las correcciones de valor, así como en su caso su reversión, se reconocen en el estado de resultados separado.

- e. Efectivo y equivalentes de efectivo

Para efectos de presentación en el estado de flujos de efectivo, el efectivo incluye el efectivo mantenido en bancos y en caja e inversiones a corto plazo.

El importe de efectivo, así como las inversiones financieras a corto plazo se aproximan a su valor razonable, en base a su duración (inferior a doce meses).

- f. Pasivos financieros

Esta categoría incluye deudas por operaciones comerciales y deudas por operaciones no comerciales. Estos recursos ajenos se clasifican como pasivos circulantes, a menos que la Compañía tenga un derecho incondicional a diferir su liquidación durante al menos 12 meses después de la fecha del balance.

Estas deudas se reconocen inicialmente a su valor razonable ajustado por los costos de transacción directamente imputables, registrándose posteriormente a su costo amortizado según el método de la tasa de interés efectiva.

En el caso de producirse una renegociación de las deudas existentes, se considera que no existen modificaciones sustanciales del pasivo financiero cuando el acreedor del nuevo préstamo es el mismo que el que otorgó el préstamo inicial y el valor actual de los flujos de efectivo, incluyendo las comisiones netas, no difiere en más de un 10% del valor actual de los flujos de efectivo pendientes de pagar del pasivo original calculado bajo ese mismo método.

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.

Notas sobre los Estados Financieros no Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

g. Reconocimiento de ingresos

Los ingresos de actividades ordinarias se reconocen de forma que representen la transferencia del control de los bienes o servicios comprometidos con los clientes a cambio de un importe que refleje la contraprestación a la cual se espera tener derecho a cambio de dichos bienes o servicios.

Los ingresos de la Compañía se originan principalmente por la prestación de servicios de representación. Estos servicios se consideran similares y se prestan simultáneamente a través de la duración del contrato. Los ingresos se reconocen generalmente a través del tiempo con base al monto que se tiene derecho a facturar.

Componentes de financiamiento

La Compañía no espera tener ningún contrato en el que el periodo entre la transferencia de los servicios prometidos al cliente y el pago por parte del cliente supere un año. Como consecuencia de esto, la Compañía no ajusta ningún precio de transacción al valor del dinero en el tiempo.

Ingresos por intereses

Los ingresos por intereses se reconocen usando el método de la tasa de interés efectiva. Cuando una partida a cobrar se deteriora, la Compañía reduce su importe en libros hasta su importe recuperable, que se calcula en función de los flujos futuros de efectivo estimados descontados a la tasa de interés efectiva original del instrumento, y continúa calculando el descuento como un ingreso por intereses. Los ingresos por intereses de préstamos que hayan sufrido pérdidas por deterioro del valor se reconocen usando la tasa de interés efectiva original.

h. Impuesto a la utilidad (corriente y diferido)

El gasto o el crédito fiscal del ejercicio por el impuesto a la utilidad es el impuesto a pagar sobre la base gravable del ejercicio corriente con base al tipo impositivo aplicable para cada jurisdicción ajustado por los cambios en activos y pasivos por impuestos diferidos atribuibles a diferencias temporales y a pérdidas fiscales no utilizadas.

El gasto por impuesto corriente se calcula con base a las leyes aprobadas o prácticamente a punto de aprobarse en la fecha del estado de situación financiera en los países donde las asociadas del Grupo operan y generan bases gravables. La Administración del Grupo periódicamente evalúa las posiciones adoptadas en las declaraciones fiscales respecto a las situaciones en las que la ley fiscal aplicable está sujeta a interpretación y establece provisiones, en caso necesario, en función de los importes que se espera pagar a las autoridades fiscales.

El impuesto diferido se reconoce en su totalidad, usando el método de activos y pasivos, sobre las diferencias temporales que surgen entre las bases fiscales de los activos y pasivos y sus importes en libros en los estados financieros no consolidados. Sin embargo, los pasivos por impuestos diferidos no se reconocen si surgen del reconocimiento inicial del crédito mercantil. El impuesto diferido tampoco se reconoce si surge del reconocimiento inicial de un activo o un pasivo en una transacción, distinta a una combinación de negocios, que en el momento de la transacción no afecta ni al resultado contable ni al fiscal. El impuesto diferido se determina usando tasas impositivas (y leyes) aprobadas o a punto de aprobarse en la fecha del estado de situación financiera y que se espera que aplicarán cuando el correspondiente activo por impuesto diferido se realice o el pasivo por impuesto diferido se liquide.

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.

Notas sobre los Estados Financieros no Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

Los activos por impuesto diferido se reconocen sólo si es probable la generación de ganancias fiscales futuras para utilizar esas pérdidas y diferencias temporales.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos no se reconocen para diferencias temporales entre el importe en libros y la base fiscal de inversiones en subsidiarias y asociadas cuando el Grupo es capaz de controlar la fecha en que revertirán las diferencias temporales y sea probable que éstas no vayan a revertir en un futuro previsible. El impuesto a la utilidad diferido de las diferencias temporales que surge de inversiones en subsidiarias y asociadas es reconocido, excepto cuando el período de reversa de las diferencias temporales es controlado por el Grupo y es probable que las diferencias temporales no se reviertan en un futuro cercano.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se compensan cuando existe un derecho legalmente reconocido de compensar los activos y pasivos por impuesto corriente y cuando los saldos fiscales diferidos se refieren a la misma autoridad fiscal. Los activos y pasivos por impuesto corriente se compensan cuando el Grupo tiene un derecho legalmente exigible de compensar y tiene la intención de liquidar sobre una base neta o de realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente.

El impuesto corriente y diferido se reconoce en el resultado del ejercicio, excepto en la medida en que se refiera a partidas reconocidas en otro resultado integral. En este caso, el impuesto también se reconoce en otro resultado integral.

i. Capital social, prima de emisión y acciones en tesorería

Las acciones comunes se clasifican como capital.

Los costos incrementales directamente atribuibles a la emisión de nuevas acciones u opciones se muestran en el capital como una deducción del monto recibido, neto de impuesto.

Cuando cualquier entidad de la Compañía, compra acciones emitidas por la Compañía (acciones de tesorería), la contraprestación pagada, incluyendo los costos directamente atribuibles a dicha adquisición (netos de impuestos), se reconocen como una disminución del patrimonio de la Compañía hasta que las acciones se cancelan o se vuelven a emitir. Cuando tales acciones se vuelven a emitir, la contraprestación recibida, incluyendo los costos incrementales directamente atribuibles a la transacción (netos de impuestos), se reconocen en el patrimonio de la Compañía.

La prima de emisión de acciones representa el excedente entre el pago por las acciones suscritas y el valor nominal teórico a la fecha de suscripción.

j. Pérdida por acción

La pérdida por acción básica se calcula como el cociente entre la pérdida neta del ejercicio atribuible a la participación controladora del Grupo, excluyendo cualquier gasto de administración de acciones distintas a las acciones ordinarias, y el número medio ponderado de acciones ordinarias en circulación durante dicho período, sin incluir el número medio de acciones de la Sociedad dominante en cartera de las sociedades de su grupo.

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021 el Grupo no ha emitido ningún instrumento que represente una dilución en la utilidad por acción.

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.

Notas sobre los Estados Financieros no Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

k. Gastos de medioambiente

Los gastos derivados de las actividades empresariales encaminados a la protección y mejora del medio ambiente se contabilizan como gasto del ejercicio en que se incurren, excepto cuando estas actuaciones suponen inversiones en activos cuyo fin sea la minimización del impacto medio ambiental y la protección y mejora del medio ambiente, en cuyo caso, se contabilizan como incremento al valor de las instalaciones.

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021 la Compañía no ha tenido gastos en materia medioambiental para adaptarse a la legislación y regulación vigente de los países donde se mantienen operaciones más allá de los necesarios para el desarrollo de los proyectos que integran su negocio principal

Nota 4 - Estimaciones y juicios contables críticos

La preparación de los Estados Financieros no Consolidados requiere el uso de ciertas estimaciones contables que, por definición, rara vez serán iguales a los resultados reales. Además, requiere que la Administración ejerza juicios críticos en el proceso de aplicar las políticas contables de la Compañía. Esta nota proporciona el detalle de los conceptos que implican un mayor grado de incertidumbre en las siguientes estimaciones:

Deterioro de inversiones en subsidiarias

La Administración analiza al cierre del ejercicio si existen indicios de deterioro en las inversiones en subsidiarias contabilizadas a costo, en cuyo caso se procede a la estimación del posible deterioro.

En el caso de la inversión en su subsidiaria, esta está dentro del ámbito de aplicación de la NIC 36 para la prueba del deterioro del valor. Además de los indicadores de deterioro aplicables a otros activos dentro del alcance de NIC 36, el cobro de dividendos de una subsidiaria podría ser un indicador de deterioro en relación con una inversión en esa subsidiaria cuando se disponga de evidencia de que:

- el importe en libros de la inversión en los estados financieros no consolidados excede el importe en libros en los estados financieros consolidados de los activos netos de la participada, incluyendo el crédito mercantil asociado; o
- el dividendo supera el resultado integral total de la subsidiaria en el periodo en que se declara el dividendo.

Juicios críticos

Inversiones contabilizadas al costo

Cómo se indica en la Nota 3a. las inversiones en subsidiarias se reconocen inicial y subsecuentemente al costo, y la NIC 27 no define "costo". La administración siguiendo el Marco Conceptual para la información financiera, bajo IFRS, y lo indicado en la NIC 8 "Políticas Contables, Cambios en Estimaciones Contables y Errores" ha definido cómo política contable para el reconocimiento inicial y determinación del costo cuando la adquisición de un grupo de subsidiarias se realiza bajo control común y la contraprestación pagada es la entrega de acciones de la compañía mediante un aumento de capital, el costo se determina con base en el valor razonable del aumento de capital realizado por la Compañía correspondiente a la Contraprestación transferida.

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.

Notas sobre los Estados Financieros no Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

Nota 5 - Administración del Riesgo Financiero:

Las actividades de la Compañía están expuestas a diversos riesgos financieros: riesgo de mercado (incluyendo riesgo de tipo de cambio), riesgo de crédito y riesgo de liquidez.

El programa de administración de riesgo de la Compañía se centra en la incertidumbre de los mercados financieros y trata de minimizar los efectos potenciales adversos sobre su rentabilidad financiera. La administración del riesgo está controlada por la Administración de la Compañía que identifica, evalúa y cubre los riesgos financieros con apego a las políticas aprobadas por el Consejo de Administración.

5.1 Riesgo de mercado

El riesgo de tipo de cambio es el riesgo de que el valor razonable o los flujos de efectivo futuros de un instrumento financiero puedan fluctuar como consecuencia de variaciones en los tipos de cambio de una moneda extranjera.

El riesgo de tipo de cambio es el riesgo de que el valor razonable o los flujos de efectivo futuros de un instrumento financiero puedan fluctuar como consecuencia de variaciones en los tipos de cambio de una moneda extranjera.

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021 la Compañía mantiene los siguientes activos y pasivos monetarios denominados en las principales monedas extranjeras:

	EUR	USD
2022		
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	109,370	
Otras cuentas por cobrar		
Total activos monetarios	109,370	
Cuentas por pagar y gastos acumulados	124,648	291,751
Cuentas por pagar a partes relacionadas corto plazo		197,496
Total pasivos monetarios	124,648	489,247
Posición larga - Neta	(15,278)	(489,247)
Equivalente en pesos	(323,967)	(9,836,262)
Tipos de cambio (MxN)	21.2048	20.1049
2021		
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	23,191,233	4,727,898
Otras cuentas por cobrar	2,521,263	-
Total activos monetarios	25,712,496	4,727,898

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.
Notas sobre los Estados Financieros no Consolidados
31 de diciembre de 2022 y 2021

Cuentas por pagar y gastos acumulados	171,264	737,935
Cuentas por pagar a partes relacionadas corto plazo	42,853	-
Total pasivos monetarios	214,117	737,935
Posición larga - Neta	25,498,368	3,989,963
Equivalente en pesos	593,482,404	81,856,881
Tipos de cambio (MxN)	23.2753	20.5157

Las ganancias/pérdidas netas en moneda extranjera reconocidas en resultados fueron:

	2022	2021
Pérdida neta en moneda extranjera incluida en otras ganancias/(pérdidas)	8,134,103	70,300,858
Pérdidas cambiarias por préstamos en moneda extranjera incluidos en los gastos financieros	<u>(102,340,516)</u>	<u>(95,535,547)</u>
Total de pérdidas netas en moneda extranjera reconocidas en utilidades antes de impuestos del ejercicio	(94,206,414)	(25,234,689)

Sensibilidad

La compañía está expuesta, principalmente, al tipo de cambio de peso con respecto al euro.

La premisa de cálculo para determinar un valor razonable del porcentaje de sensibilidad utilizado se fundamenta en dos parámetros:

- la variación acumulada del ejercicio; y,
- la variación relativa entre enero y diciembre 2022.

En base a lo anterior, los resultados obtenidos del porcentaje de sensibilidad se detallan a continuación:

- Periodo 2022. Variación acumulada, (10.47)% y variación relativa, (10.210)%; habiendo adoptado como porcentajes considerados conservadores el 11.00% y (11.00%); y,

Si el tipo de cambio medio del peso mexicano (mxn) durante el ejercicio 2022 se hubiera devaluado / revaluado un 11% respecto al euro (eur), manteniéndose el resto de las variables constantes, las Utilidades después de impuestos del periodo hubieran sido \$(196,832) y \$(245,488). Así mismo, el impacto sobre otros componentes del capital hubiera sido inferior/superior en \$(329,362) / \$(112,958), principalmente, por el resultado en la diferencia de conversión.

2022

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.
 Notas sobre los Estados Financieros no Consolidados
 31 de diciembre de 2022 y 2021

	Resultados de la sensibilidad:		
	Utilidad después de impuestos	Diferencias de Conversión	Otros Componentes del Capital
EUR/MXN tipo de cambio - aumento 11%	(245,488,000)	132,530,000	(112,958,000)
EUR/MXN tipo de cambio - disminución 11%	(196,832,000)	(132,530,000)	(329,362,000)

	2021		
	Resultados de la sensibilidad:		
	Utilidad después de impuestos	Diferencias de Conversión	Otros Componentes del Capital
EUR/MXN tipo de cambio - aumento 6%	(45,373,000)	75,354,000	29,981,000
EUR/MXN tipo de cambio - disminución 6%	(40,236,000)	(75,354,000)	(115,590,000)

5.2 Riesgo de crédito

El riesgo de crédito es el riesgo de que la Compañía pueda sufrir pérdidas como consecuencia del incumplimiento de pago de las partes relacionadas o de otros con los que mantiene o pueda mantener una relación contractual.

La Administración considera, derivado de la recuperación oportuna y monitoreo a los saldos pendientes de la cartera de partes relacionadas el riesgo de crédito es limitado. La Compañía asigna límites de crédito dependiendo del perfil de los clientes,

Al 31 de diciembre de 2022 la Compañía mantiene saldos deudores con partes relacionadas, así como con otros clasificados en el rubro de otras cuentas por cobrar. Si bien, existe una concentración significativa de crédito como consecuencia de dichos saldos, la Administración considera que dichos montos serán cobrados con base en el análisis realizado sobre el riesgo de contraparte y, por tanto, su cobrabilidad, no habiéndose producido un evento de incumplimiento.

La Compañía no mantiene inversiones en instrumentos de deuda, por lo que no se monitorean las calificaciones crediticias.

Deterioro de activos financieros

La Compañía tiene los siguientes tipos de activos financieros que están sujetos al modelo de pérdidas de crédito esperadas:

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.

Notas sobre los Estados Financieros no Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

- Cuentas por cobrar a partes relacionadas
- Otras cuentas por cobrar

La aplicación del método simplificado para los activos resulta en que el deterioro se registra siempre en referencia a las pérdidas esperadas durante toda la vida del activo.

Estimación por deterioro

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021 la Compañía no estima pérdidas por las cuentas por cobrar con partes relacionadas y, por tanto, no ha registrado estimación por este concepto.

5.3 Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez es el riesgo de que la Compañía no sea capaz de satisfacer sus requerimientos de efectivo para el cumplimiento de los compromisos de pago adquiridos en el desarrollo de los proyectos de generación solar fotovoltaica. La administración prudente del riesgo de liquidez implica mantener suficiente efectivo e instrumentos negociables, así como la disponibilidad de financiamiento a través de una cantidad adecuada de facilidades de crédito para cumplir obligaciones al vencimiento y liquidar posiciones de mercado. Al cierre del periodo de reporte, la Compañía no mantiene líneas de crédito.

A 31 de diciembre de 2022 y 2021, la Compañía mantiene cuentas por pagar como se muestra a continuación:

	Menos de 6 meses	Entre 6 meses y 1 año	Mas de 1 año	Total
31 de diciembre de 2022:				
Cuentas por pagar a partes relacionadas		3,970,641		3,970,641
Cuentas por pagar y gastos acumulados	22,001,523			22,001,523
Total	\$ 22,001,523	\$ 3,970,641		\$ 25,972,164
<hr/>				
	Menos de 6 meses	Entre 6 meses y 1 año	Mas de 1 año	Total
31 de diciembre de 2021:				
Cuentas por pagar a partes relacionadas		997,409		997,409
Cuentas por pagar y gastos acumulados	32,123,171			32,123,171
Total	\$ 31,123,171	\$ 997,409		\$ 33,120,580

5.4 Administración del capital

Los objetivos la Compañía en relación con la administración del riesgo del capital son:

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.

Notas sobre los Estados Financieros no Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

- Salvaguardar su capacidad para continuar como negocio en marcha;
- Proporcionar rendimientos a los accionistas y beneficios a otras partes interesadas, y
- Mantener una estructura de capital óptima para reducir su costo.

Para efectos de mantener o ajustar la estructura de capital, la Compañía puede variar el monto de dividendos a pagar a los accionistas, realizar una reducción de capital, emitir nuevas acciones o vender activos y reducir su deuda.

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021 la Compañía no mantiene deuda con entidades financieras.

Nota 6 - Capital contable: Estructura del capital social

Al 31 de diciembre de 2022, el capital mínimo fijo sin derecho a retiro está representado por 150,000,000 acciones de la Serie Única Clase "I", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, La parte variable emitida del capital social está representada por 30,441,176 acciones de la Serie Única Clase "II" (en circulación y en tesorería), ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de libre suscripción, de las que 14,886,021 acciones están suscritas y 15,555,155 acciones permanecen emitidas y no suscritas y son mantenidas por la Compañía en tesorería,

Al 31 de diciembre de 2022, el capital social suscrito y exhibido del Grupo está representado por 164,886,021 acciones suscritas comunes, ordinarias, sin expresión de valor nominal, con derecho de voto pleno y sin restricciones sobre su tenencia. Tanto las acciones de la Serie Única Clase "I" como las acciones de la Serie Única Clase "II" confieren a sus tenedores los mismos derechos y obligaciones,

Cada acción otorga a su tenedor los mismos derechos patrimoniales o pecuniarios que las demás acciones de la serie a la que corresponda, por lo que todas las acciones participan, sujeto a lo previsto por el artículo 117 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), por igual y sin distinción alguna, en cualquier dividendo, reembolso, amortización o distribución de cualquier naturaleza en los términos de los estatutos sociales,

Después de lo mencionado anteriormente, al 31 de diciembre de 2022 y 2021 el capital social se integra como se muestra a continuación:

Serie única Clase "I" (En circulación)	Número de acciones Serie única Clase "II"		Total	Capital social
	(En circulación)	(En Tesorería)		

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.

Notas sobre los Estados Financieros no Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

Saldo al 1 de enero de 2021	\$150,000,000	\$14,886,021	\$14,985,873	\$181,010,458	\$890,318,627
Saldo al 31 de diciembre de 2022	\$150,000,000	\$14,886,021	\$14,985,873	\$181,010,458	\$890,318,627
	Número de acciones				
	Serie única Clase "I" (En circulación)	Serie única Clase "II" (En circulación) (En Tesorería)		Total	Capital social
Saldo al 1 de enero de 2020	\$150,000,000	\$12,531,922	\$17,909,254	\$180,441,176	\$807,140,627
Saldo al 31 de diciembre de 2020	150,000,000	12,531,922	17,909,254	180,441,176	807,140,627
Aumento de capital por capitalización de pasivos	-	-	-	-	69,976,000
Aumento de capital	-	-	569,282	569,282	-
Aportación de capital mediante suscripción de acciones en tesorería	-	2,354,099	(3,492,663)	-	13,202,000
Saldo al 31 de diciembre de 2021	\$150,000,000	\$14,886,021	\$14,985,873	\$181,010,458	\$890,318,627

Accionistas significativos

Al 31 de diciembre de 2022 el capital social está en poder de los siguientes accionistas:

Nombre	Número de acciones directas	% del capital social directo
Cox Energy Solar, S. A.	133,063,387	80.70%
Enrique Riquelme Vives	3	0.00%
Público inversionista	31,819,634	19.30%
Total	164,886,021	100.00%

Al 31 de diciembre de 2021 el capital social está en poder de los siguientes accionistas:

Nombre	Número de acciones directas	% del capital social directo
Cox Energy Solar, S. A.	138,146,219	83.78%
Enrique Riquelme Vives	3	0.00%
Público inversionista	26,736,802	16.22%
Total	164,886,021	100.00%

La disminución del número de acciones directas de Cox Energy Solar, S. A. se debe a una operación de dación en pago de un préstamo financiero otorgado por una entidad bancaria a dicha Sociedad.

Nota 7 - Inversiones contabilizadas a costo:

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.

Notas sobre los Estados Financieros no Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

El movimiento de los ejercicios 2022 y 2021 de las inversiones financieras a largo plazo en partes relacionadas es el que se muestra a continuación:

	31 de diciembre de	
	2022	2021
Saldo de inicio	\$906,208,891	\$996,770,125
Aumento de capital por aportación de créditos ⁽¹⁾	\$576,123,997	-
Inversiones financieras en acciones ⁽²⁾	-	201,766
Ajuste por deterioro valor inversiones	-	(90,763,000)
Saldo a cierre	<u>\$1,482,332,888</u>	<u>\$906,208,891</u>

El costo de la adquisición de inversión en subsidiarias se integra como sigue:

- (1) Corresponde a la aportación de créditos con las distintas subsidiarias como aportación para futuros aumentos de capital (Nota 1: Acuerdos con accionistas)
- (2) Corresponde a la creación del 100% de Capital Social de la Sociedad panameña Cox Energy Finance Latam, Corp., S. A.

Ninguna de las empresas en que la Compañía tiene participación cotiza en Bolsa.

La Compañía no ha incurrido en contingencias en relación con estas empresas.

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021 ninguna de las empresas tiene compromisos asumidos que no estén reconocidos en sus correspondientes estados financieros que puedan dar lugar a una salida de efectivo o de otros recursos en el futuro.

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.
 Notas sobre los Estados Financieros no Consolidados
 31 de diciembre de 2022 y 2021

Nota 8 - Instrumentos financieros:

8.1. Análisis por categorías

El valor en libros a 31 de diciembre de 2022 y 2021 de cada una de las categorías de instrumentos financieros establecidas en la norma de registro y valuación de “Instrumentos financieros” (Nota 10), es el que se menciona en la página siguiente.

a. Circulante

	Pesos	
	2022	2021
Activos financieros a costo amortizado:		
Cuentas por cobrar con partes relacionadas	\$50,507,256	\$858,941,019
Otras cuentas por cobrar (Nota 9)	81,671,837	78,167,065
Depósito en garantía	351,876	168
Efectivo	154,056	295
	\$132,685,025	\$937,108,547

Cuentas por cobrar con partes relacionadas

Este rubro incluye los créditos con las distintas entidades en su calidad de clientes. Las entidades con las que la Compañía mantiene cuentas a cobrar a 31 de diciembre de 2022 y 2021 son El Pinto Solar, S. A. de C. V., Atlacomulco, S. A. de C. V., Alhambra Solar, S. A. de C. V., Iscali Solar, S. A. de C. V., Aparse, S. A. de C. V. e Iscali Solar, S. A. de C. V. Estas entidades son SPVs para el desarrollo de plantas de generación de energía solar fotovoltaica y se encuentran, actualmente, en fase preoperativa.

	Pesos	
	2022	2021
Pasivos financieros a costo amortizado:		
Cuentas por pagar y gastos acumulados	22,001,523	32,123,171
Cuentas a pagar partes relacionadas a corto plazo	3,970,641	997,409
	\$25,972,164	\$33,120,580

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.

Notas sobre los Estados Financieros no Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

Cuentas por pagar a partes relacionadas a corto plazo

El rubro incluye las cuentas por pagar a partes relacionadas, y se corresponde, en su totalidad, con cuentas por pagar por financiación de Cox Energy Solar, S. A. a la Compañía. Estas deudas, como se explica en la Nota 1-b de Eventos relevantes, se capitalizaron en 2020.

Los activos y pasivos de otros impuestos y contribuciones han sido excluidos del saldo de préstamos y partidas a pagar y préstamos y partidas por pagar dado que no se consideran instrumentos financieros.

Nota 9 - Otras cuentas por cobrar:

El detalle de este rubro al 31 de diciembre de 2022 y 2021 es el siguiente:

	Pesos	
	2022	2021
Anticipo a proveedores	68,527,964	68,527,964
Impuestos al valor agregado por recuperar	12,025,165	9,578,203
Impuestos retenidos	481,138	10,898
Deudores diversos	637,570	50,000
Otras cuentas por cobrar	<u>\$81,671,837</u>	<u>\$78,167,065</u>

Anticipo a proveedores

Estos anticipos corresponden, principalmente, a pagos realizados a proveedores por contratos celebrados en el ejercicio 2020 y que, durante el ejercicio 2022 se actualizaron, en los cuales se estipula que el proveedor se obliga a prestar determinados servicios, como son el desarrollo de instalaciones de energía fotovoltaica en diferentes localidades, servicios de ingeniería, gestión de trámites con autoridades locales y organismos implicados en los proyectos para la obtención de permisos, prestación de servicios técnicos y para realizaciones de estudios, principalmente para el desarrollo de proyectos en Colombia, donde se ha obtenido la adjudicación de varios proyectos que suponen una inversión superior a 45 millones de dólares durante 2023 – 2024

Debido a la naturaleza de corto plazo de Deudores diversos y otras cuentas por cobrar, su valor en libros se considera igual a su valor razonable.

Nota 10 - Efectivo:

El detalle del saldo mantenido en efectivo al 31 de diciembre de cada año es como sigue:

	Pesos	
	2022	2021
Efectivo en bancos	<u>\$ 154,056</u>	<u>\$295,395</u>

A 31 de diciembre de 2022 y 2021 no existen restricciones sobre efectivo.

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.

Notas sobre los Estados Financieros no Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

Para efectos de presentación en el estado de flujos de efectivo, el efectivo incluye el efectivo mantenido en bancos y en caja e inversiones a corto plazo.

Nota 11 - Cuentas por pagar y gastos acumulados:

El detalle de las cuentas por pagar es el siguiente:

	Pesos	
	2022	2021
Acreedores diversos	12,558,192	24,731,872
Otras remuneraciones	3,932,994	7,271,009
Impuestos y contribuciones por pagar	4,514,393	120,290
	<u>\$21,005,579</u>	<u>\$32,123,171</u>

Acreedores diversos

Este rubro corresponde, principalmente, a saldos pendientes de pago derivados de la propia actividad de la Compañía y asesorías recibidas de terceros.

Remuneraciones al personal

Otras remuneraciones integra el saldo pendiente de pago al 31 de diciembre de 2022 a los consejeros de la Compañía.

Impuestos y contribuciones por pagar

Corresponde, básicamente, a saldos con administraciones públicas por retenciones.

Nota 12 - Ingresos, costos y gastos:

12.1 Ingresos por servicios

	Pesos	
	2022	2021
Ingresos:		
Ingresos por servicios	268,976	-
Total ingresos	<u>\$268,976</u>	<u>-</u>

Los ingresos registrados por este concepto corresponden a facturaciones a agente representante.

12.2 Costos y gastos de operación

Este rubro comprende todos los gastos generales de administración o dirección en los que incurre la Compañía para llevar a cabo la gestión, organización y control, y que no están relacionados con el ciclo de producción.

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.

Notas sobre los Estados Financieros no Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

El detalle del rubro de costos y gastos de operación correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2022 y 2021 es como sigue:

	Pesos	
	2022	2021
Gastos de administración:		
Servicios legales y de asesoría ⁽¹⁾	\$15,594,200	\$16,178,706
Servicios administrativos y contable	8,386,339	15,055,642
Publicidad	1,632,503	1,702,900
Cuotas y Asociaciones	3,150,897	606,859
Gastos de viajes	91,120	134,836
Renta de oficinas	329,580	-
Mantenimiento de oficinas	701,886	-
Seguros	530,290	
Otros	2,275,658	953,245
Total gastos de administración	32,692,473	34,632,188
Costos de estructura de proyectos	104,419,433	-
Deterioro de inversiones en subsidiarias ⁽²⁾	-	90,763,000
Amortización y depreciación	1,290	-
Costos y gastos de operación	<u>\$137,113,196</u>	<u>\$125,395,188</u>

(1) En este rubro se incluyen las remuneraciones al Comité de Auditoría y Consejo de Administración devengadas al cierre del ejercicio 2022 y 2021 por un monto de \$8.928.040 y \$7,605,438, respectivamente.

(2) Al 31 de diciembre de 2021, las inversiones en subsidiarias se redujeron a su monto recuperable a través del reconocimiento de una pérdida por deterioro del valor de su inversión en el estado no consolidado de resultados:

- Aparse, S. A. de C. V.
- Valleland, S.p.A. y Valleland III, S.p.A.

Derivado de la evaluación de la viabilidad técnica y económica de los proyectos que conforman las dos subsidiarias mencionadas anteriormente, la Administración recalculó su importe recuperable al 31 de diciembre de 2021.

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.
 Notas sobre los Estados Financieros no Consolidados
 31 de diciembre de 2022 y 2021

Se reconocieron pérdidas de valor, reduciendo el valor en libros de las subsidiarias de la siguiente manera:

Subsidiaria	Pérdida reconocida en resultados
Aparse, S. A. de C. V.	\$13,180,000
Valleland, S. p. A. y Valleland III, S. p. A.	77,583,000
	<hr/>
	\$90,763,000
	<hr/> <hr/>

12.3 Resultado financiero

	Pesos	
	2022	2021
<u>Ingresos financieros:</u>		
Intereses bancarios	263,706	1,194,546
Intereses por préstamo con partes relacionadas	9,200,283	8,847,133
	9,463,989	10,041,679
<u>Pérdida por tipo de cambio:</u>		
Utilidad por tipo de cambio	8,134,103	70,300,858
Pérdida por tipo de cambio	(102,340,517)	(95,535,547)
	(94,206,414)	(25,234,689)
<u>Gastos financieros:</u>		
Comisiones bancarias	-	(729)
Intereses por préstamo de partes relacionadas	(18,440)	-
	(18,440)	(729)
Total	(84,760,865)	(15,193,739)

Nota 13 - Operaciones y saldos con partes relacionadas:

13.1 Saldos con partes relacionadas

	Pesos	
	Cox Energy Solar, Controladora	Partes relacionadas
31 de diciembre de 2022		
Activo circulante		
Cuentas por cobrar con partes relacionada	-	50,507,256
Inversiones contabilizadas a costo	-	1,482,332,888
Pasivo circulante		
Cuentas a pagar a partes relacionadas a corto plazo	4,966,585	-

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.

Notas sobre los Estados Financieros no Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

	Pesos	
	Cox Energy Solar, Controladora	Partes relacionadas
31 de diciembre de 2021		
Activo circulante		
Cuentas por cobrar con partes relacionada	-	858,941,019
Inversiones contabilizadas a costo	-	906,208,891
Pasivo circulante		
Cuentas a pagar a partes relacionadas a corto plazo	997,409	-

Cuentas por cobrar con partes relacionadas

Este rubro corresponde al saldo de las cuentas a cobrar con partes relacionadas por los servicios prestados por representación en los diversos proyectos, así como servicios administrativos varios y a líneas de financiación otorgadas a sus empresas subsidiarias y principalmente con Cox Energy Solar, S. A. (Principal accionista de Cox Energy América, S. A. de C. V.), que 31 de diciembre de 2022 y 2021 tenía las siguientes condiciones:

2022

Nombre de la Parte relacionada (Prestataria)	Monto del préstamo (moneda origen)	Moneda	Monto del préstamo (MXN)	Fecha vencimiento	Plazo	Tasa	Renovación
Cox Energy Solar, S. A.	\$ 42,478	MXN	<u>42,478.000</u>	24/07/2023	1 año	Tipo Banxico + 2% (7.75%)	Tácita por periodos iguales y sucesivos
			<u>\$42,478.000</u>				

2021

Nombre de la Parte relacionada (Prestataria)	Monto del préstamo (moneda origen)	Moneda	Monto del préstamo (MXN)	Fecha vencimiento	Plazo	Tasa	Renovación
Cox Energy Solar, S. A.	\$ 45,975	MXN	<u>45,975.000</u>	24/07/2022	1 año	Tipo Banxico + 2% (6.28%)	Tácita por periodos iguales y sucesivos
			<u>\$45,975.000</u>				

Cuentas a pagar a partes relacionadas

Este rubro corresponde al saldo de las cuentas a pagar con partes relacionadas por los servicios prestados por representación en los diversos proyectos, así como servicios administrativos varios y a líneas de financiación recibida durante el ejercicio, de a su empresa subsidiaria Cox Energy Latin América S.L.U., que 31 de diciembre de 2022.

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.
 Notas sobre los Estados Financieros no Consolidados
 31 de diciembre de 2022 y 2021

2022							
Nombre de la Parte relacionada (Prestamista)	Monto del préstamo (moneda origen)	Moneda	Monto del préstamo (MXN)	Fecha vencimiento	Plazo	Tasa	Renovación
Cox Energy Latin América S.L.U.	\$ 201,269	DÓLAR	3,952,201	01/10/2023	1 año	Tipo Banxico + 2% (6.38%)	Tácita por periodos iguales y sucesivos
			<u>\$3,952,201</u>				

Al 31 de diciembre de 2022 la Compañía ha devengado intereses por los préstamos a pagar que se describen en la tabla anterior por \$18,440 por lo que su saldo acumulado por cobrar ascendió a \$3,790,641.

13.2 Transacciones con partes relacionadas

	Pesos		
	Nota	Cox Energy Solar. Controladora	Partes Relacionadas
Transacciones con partes relacionadas en 2022:			
Ingresos:			
Ingresos por Intereses	12.3	414,157	8,767,686
Gastos:			
Gastos por intereses	13		(18,440)
Costos de estructura de proyecto	12.2		(104,419,433)
Transacciones con partes relacionadas en 2021:			
Ingresos:			
Ingresos por Intereses	12.3	-	8,847,133

El monto total correspondiente a la compensación a miembros del Comité de auditoría durante los años terminados el 31 de diciembre de 2022 y 2021 ascendió a \$ 3,233,000 y \$3,017,000, respectivamente.

La compensación a la Administración de la Compañía y otros miembros clave de la administración durante los años terminados el 31 de diciembre de 2022 y 2021 fue de \$ 29,296,000 y \$35,783,000, respectivamente. Dicha compensación es determinada con base en el desempeño de los individuos y las tendencias del mercado y aprobada por el Comité de Prácticas Societarias remuneración por todos los conceptos retributivos a la administración del Grupo y otros miembros clave de la administración.

Los miembros clave de la Administración no han percibido beneficios post-empleo; otros beneficios a largo plazo; beneficios por terminación ni pagos basados en acciones durante los años terminados el 31 de diciembre de 2022 y 2021.

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.

Notas sobre los Estados Financieros no Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

Nota 14 - Impuesto a la utilidad:

i. Impuesto a la utilidad

El resultado fiscal difiere del contable, principalmente, por aquellas partidas que en el tiempo se acumulan y se deducen de manera diferente para fines contables y fiscales, por el reconocimiento de los efectos de la inflación para fines fiscales, así como de aquellas partidas que solo afectan el resultado contable o el fiscal.

Los impuestos a la utilidad y los impuestos diferidos se miden utilizando la tasa impositiva que está aprobada o esté a punto de aprobarse en la fecha de cierre. Los activos y pasivos por impuestos diferidos se miden con base a la tasa impositiva que se aplicará previsiblemente en el ejercicio en el que se realice el activo o se liquide el pasivo, sobre la base de las tasas impositivas (y las leyes tributarias) que se hayan promulgado de manera efectiva o sustancial en la fecha de emisión de los estados financieros.

ii. Impuesto sobre la renta diferido:

El Impuesto a la utilidad sobre el activo y pasivo diferidos se compensan solo cuando existe un derecho legalmente aplicable para compensar un activo y un pasivo y cuando el Impuesto a la utilidad diferido se relaciona con la misma autoridad fiscal.

Los activos por impuestos diferidos por bases gravables negativas pendientes de compensar se reconocen en la medida en que es probable obtener ganancias fiscales futuras que permitan su aplicación.

Las principales partidas que dan origen a un Impuesto a la utilidad diferido a la fecha de los estados financieros son sus pérdidas fiscales acumuladas; sin embargo, de acuerdo con el plan de negocio de la Compañía, se ha considerado razonable no activar las pérdidas fiscales pendientes de compensar al 31 de diciembre de 2022 y 2021.

Al 31 de diciembre de 2022, la Compañía tiene pérdidas fiscales pendientes de amortizar contra utilidades gravables por un monto de \$461,507,672, mismas que expiran como se muestra en el cuadro siguiente:

Año de origen	Año en que expiran	Monto actualizado de la pérdida pendiente por aplicar
2019	2029	\$ 3,404,043
2020	2030	20,736,248
2021	2031	209,860,040
2022	2032	227,507,341
		<u>\$ 461,507,672</u>

Estimaciones significativas - Posición fiscal incierta y contingencias relacionadas con impuestos

La Compañía ha realizado un análisis de cómo se calculan los impuestos a la utilidad de todas sus subsidiarias y ha determinado que no existe ningún tratamiento impositivo incierto en ninguna de ellas al 31 de diciembre de 2022 y 2021 por la que se considere necesaria la aplicación de la CINIIF 23.

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.

Notas sobre los Estados Financieros no Consolidados

31 de diciembre de 2022 y 2021

Litigios fiscales

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021 la Compañía, y con carácter general, no mantiene litigios fiscales en ninguna de las jurisdicciones en las que opera la Compañía.

Nota 15 - Eventos subsecuentes:

En la preparación de los estados financieros no consolidados la Compañía ha evaluado los eventos y las transacciones para su reconocimiento o revelación subsecuente al 31 de diciembre de 2022 y hasta el 5 de abril de 2023 (fecha de emisión de los estados financieros no consolidados), no existiendo eventos significativos que deban ser revelados.

Nota 16 - Aprobación de los estados financieros:

La emisión de los estados financieros no consolidados adjuntos y sus Notas fue autorizada el 5 de abril de 2023 por D. José Antonio Hurtado de Mendoza, Director General y D. Raquel Alzaga, Vicepresidente Corporativa. Los Estados Financieros no consolidados están sujetos a la aprobación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Anexo IV. Estados Financieros Individuales a 31 de diciembre de 2021 y 2020 junto con el informe de los auditores independientes

COX ENERGY AMÉRICA, S. A. B. de C. V.
Estados Financieros no Consolidados al
31 de diciembre de 2021 y 2020

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B de C.V.

Índice

31 de diciembre de 2021 y 2020

Contenido	Página
Informe de los Auditores Independientes	1 a 3
Estados financieros no consolidados:	
Estados de situación financiera	4
Estados de resultados integrales	5
Estados de cambios en el capital contable	6
Estados de flujos de efectivo	7
Notas sobre los estados financieros no consolidados	8 a 36



Informe de los Auditores Independientes

A los accionistas de
Cox Energy América, S. A. B. de C. V.

Opinión

Hemos auditado los estados financieros no consolidados de Cox Energy América, S. A.B. de C. V. (la Compañía), que comprenden el estado de situación financiera no consolidado al 31 de diciembre de 2021 y los estados no consolidados de resultado integral, de cambios en el capital contable y de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en esa fecha, así como las notas a los estados financieros no consolidados que incluyen las políticas contables significativas y otra información explicativa.

En nuestra opinión, los estados financieros no consolidados adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera no consolidada de la Compañía al 31 de diciembre de 2021 y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el International Accounting Standards Board (NIIF).

Fundamento de la Opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades de los Auditores en relación con la Auditoría de los Estados Financieros no Consolidados" de este informe. Somos independientes de la Compañía de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de estados financieros no consolidados en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades éticas de conformidad con esos requerimientos y dicho Código. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para sustentar nuestra opinión.

Párrafo de énfasis – Bases de preparación y restricción de uso y distribución

Tal como se indica en la Nota 2 a los estados financieros no consolidados adjuntos, los mismos han sido específicamente preparados para cumplir con las obligaciones legales y fiscales a que está sujeta la Compañía, como entidad legal independiente, por lo tanto, las inversiones permanentes en subsidiarias se presentan valuadas al costo. Consecuentemente, los estados financieros adjuntos pueden no ser apropiados para otros propósitos.

Este informe se emite únicamente para ser utilizado por la Administración de la Compañía y para su inclusión en el Documento Informativo de Incorporación en el segmento de Negociación BME Growth de BME MTF Equity, de Las Acciones de Cox Energy América, S.A.B. de C.V. y no debe ser distribuido o utilizado por terceros para ningún otro propósito.



Otros asuntos

La Compañía ha emitido por separado estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2021 de acuerdo con NIIF, a los cuales se debe recurrir para analizar la situación financiera consolidada y los resultados de las operaciones de la Compañía y sus subsidiarias como una entidad económica, y sobre los cuales hemos emitido un informe de auditoría con fecha 27 de mayo de 2022, en el cual se incluyen las cuestiones clave de la auditoría comunicadas a los encargados del gobierno de la Compañía sobre los estados financieros consolidados.

Responsabilidades de la Administración y de los Encargados del Gobierno de la Compañía en relación con los Estados Financieros no Consolidados

La Administración de la Compañía es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros no consolidados, de conformidad con las NIIF, y del control interno que consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros no consolidados libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.

Al preparar los estados financieros no consolidados, la Administración es responsable de evaluar la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha; revelando, en su caso, las cuestiones relativas a negocio en marcha y utilizando la base contable de negocio en marcha, excepto si la Administración tiene la intención de liquidar la Compañía o de cesar operaciones, o bien no exista otra alternativa más realista que hacerlo.

Los encargados del gobierno de la Compañía son responsables de la supervisión del proceso de reporte financiero de la Compañía.

Responsabilidades de los Auditores en relación con la Auditoría de los Estados Financieros no Consolidados

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no consolidados en su conjunto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte un error material, cuando éste exista. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influirán en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros no consolidados.

Durante la realización de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de error material en los estados financieros no consolidados, ya sea por fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos, y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para sustentar nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material debido a un fraude es más elevado que uno que resulte de un error no intencional, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión de los controles internos.



- Obtenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y de las revelaciones relativas presentadas por la Administración.
- Evaluamos si es adecuado que la Administración utilice la base contable de negocio en marcha para preparar los estados financieros no consolidados, y si, basados en la evidencia de auditoría obtenida, existe incertidumbre material con base en hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros no consolidados o, si dichas revelaciones son inadecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Compañía deje de ser un negocio en marcha.
- Evaluamos en su conjunto, la presentación, la estructura y el contenido de los estados financieros no consolidados, incluyendo las revelaciones relativas incluidas en las notas, y si los estados financieros no consolidados presentan razonablemente las transacciones y hechos subyacentes.

Comunicamos a los encargados del gobierno de la Compañía, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como, cualquier deficiencia significativa de control interno que identificamos en el transcurso de nuestra auditoría.

También, proporcionamos a los encargados del gobierno de la Compañía una declaración manifestando que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables sobre independencia y les comunicamos todas las relaciones y demás cuestiones que razonablemente pudieran influir en nuestra independencia, y en su caso, las correspondientes acciones tomadas para eliminar las amenazas o las salvaguardas aplicadas.

PricewaterhouseCoopers, S.C.



C.P.C. Guillermo Azcona González
Socio de Auditoría

Ciudad de México, 15 de julio de 2022

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.
 Estados de Situación Financiera
 Al 31 de diciembre de 2021 y 2020

Expresado en pesos mexicanos

Activos	Nota	2021	2020
Activo no circulante			
Inversiones en subsidiarias	7	\$ 906,208,891	\$ 996,770,126
Total activo no circulante		<u>906,208,891</u>	<u>996,770,126</u>
Activos circulantes			
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	12	858,941,019	800,533,466
Otras cuentas por cobrar	9	78,167,065	74,866,127
Depósitos en garantía		168,075	168,075
Efectivo	10	295,395	3,256,162
Total activo circulante		<u>937,571,554</u>	<u>878,823,830</u>
Total activos		<u><u>1,843,780,445</u></u>	<u><u>1,875,593,956</u></u>
Capital contable y pasivo			
CAPITAL CONTABLE:			
Capital social	6	890,318,613	807,140,627
Prima de emisión	6	395,582,055	328,744,414
Aportaciones para futuros aumentos de capital	6	5,964,500	69,976,252
Ajuste a valor razonable del aumento de capital	7	695,310,670	695,310,670
Pérdidas acumuladas		(177,447,335)	(36,858,407)
Total Capital contable		<u>1,809,728,503</u>	<u>1,864,313,556</u>
Pasivos circulantes			
Cuentas por pagar y gastos acumulados	11	32,123,171	9,305,306
Préstamos a partes relacionadas	13	997,409	1,043,732
Impuesto a la utilidad por pagar	15	931,362	931,362
Total pasivos circulantes		<u>34,051,942</u>	<u>11,280,400</u>
Total pasivos		<u>34,051,942</u>	<u>11,280,400</u>
Total capital contable y pasivo		\$ <u><u>1,843,780,445</u></u>	\$ <u><u>1,875,593,956</u></u>

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.
Estados de Resultado Integral
Al 31 de diciembre de 2021 y 2020

Expresado en pesos mexicanos

	Nota	2021	2020
Ingresos por servicios	12.1	\$ -	\$ 13,164,696
Costos y gastos de operación	12.2	<u>(125,395,188)</u>	<u>(37,021,382)</u>
Pérdida de operación		(125,395,188)	(23,856,686)
Resultado de financiamiento:			
Ingresos financieros	12.3	10,041,678	6,797,694
Costos financieros	12.3	(729)	(1,073,236)
Pérdida por tipo de cambio	12.3	<u>(25,234,689)</u>	<u>(916,124)</u>
Costos financieros - neto		(15,193,740)	4,808,334
Pérdida antes de impuestos a la utilidad		<u>(140,588,928)</u>	<u>(19,048,352)</u>
Impuestos a la utilidad	15	-	(931,362)
Perdida Integral del Periodo		<u>\$ (140,588,928)</u>	<u>\$ (19,979,714)</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.

Estado de Cambios en el Capital Contable

Años que terminaron el 31 de diciembre de 2021 y 2020

Expresado en pesos mexicanos

	Capital social	Prima de emisión	Aportaciones para futuros aumentos de capital	Ajuste a valor razonable del aumento de capital	Resultados acumulados	Total de capital contable
Saldos al 1 de enero de 2020	\$ 50,000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ (16,878,693)	\$ (16,828,693)
Transacciones con los accionistas:						
Aportaciones para futuros aumentos de capital			69,976,252			69,976,252
Aumento de capital por capitalización de pasivos	475,106,337					475,106,337
Aumento de capital por adquisición de subsidiarias	301,459,450			695,310,670		996,770,120
Aportaciones de capital	64,883,258	328,744,414				393,627,672
Costo de emisión de capital	(34,358,418)				(19,979,714)	(34,358,418)
Resultado del ejercicio					(19,979,714)	(19,979,714)
Saldos 31 de diciembre de 2020	\$ 807,140,627	\$ 328,744,414	\$ 69,976,252	\$ 695,310,670	\$ (36,858,407)	\$ 1,864,313,556
Transacciones con los accionistas:						
Aportaciones para futuros aumentos de capital			86,003,875			86,003,875
Aumento de capital social por capitalización de aportaciones para futuros aumentos de capital	69,976,252		(69,976,252)			-
Aportaciones de capital	13,201,734	\$66,837,641	(80,039,375)			-
Costo de emisión de capital					(140,588,928)	(140,588,928)
Resultado del ejercicio					(140,588,928)	(140,588,928)
Saldos 31 de diciembre de 2021	\$ 890,318,613	\$ 339,582,055	\$ 5,964,500	\$ 695,310,670	\$ (177,447,335)	\$ 1,809,728,503

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros

COX Energy América México, S.A.B de C. V.
Estados de Flujos de Efectivo
Años que terminaron el 31 de diciembre de 2021 y 2020

Expresado en pesos mexicanos

	Nota	2021	2020
Flujos de efectivo de actividades de operación			
Pérdida antes de impuestos a la utilidad	\$	(140,588,928)	\$ (19,979,714)
Ajustes por partidas que no implican flujo de efectivo:			
Ingresos financieros	12.3	(10,041,678)	(6,797,473)
Gastos financieros	12.3	729	1,073,236
Pérdida por tipo de cambio	12.3	25,234,689	915,904
Deterioro de inversiones en subsidiarias		90,561,235	-
Cambios en el capital de trabajo:			
Otras cuentas por cobrar y depósitos en garantía		(3,300,938)	(71,846,337)
Cuentas por pagar y gastos acumulados		22,817,865	8,130,973
Impuesto a la utilidad por pagar		-	931,362
Flujos de efectivo de las actividades de operación		<u>(15,317,026)</u>	<u>(87,572,049)</u>
Flujos de efectivo de las actividades de inversión			
Préstamos pagados a partes relacionadas		<u>(73,647,616)</u>	<u>(268,477,088)</u>
Flujos de efectivo de las actividades de inversión		<u>(73,647,616)</u>	<u>(268,477,088)</u>
Flujos de efectivo de las actividades de financiamiento			
Efectivo recibido por oferta pública de acciones			393,627,673
Aportaciones de capital		86,003,875	
Costo de la transacción por oferta pública de acciones		-	<u>(34,358,419)</u>
Flujos de efectivo de las actividades de financiamiento		<u>86,003,875</u>	<u>359,269,254</u>
(Disminución)/aumento neto del efectivo		(2,960,767)	3,220,117
Efectivo al comienzo del ejercicio (Nota 10)		<u>3,256,162</u>	<u>36,045</u>
Efectivo al final del ejercicio (Nota 10)		<u>\$ 295,395</u>	<u>\$ 3,256,162</u>
		2021	2020
Transacciones que no requirieron el uso de efectivo:			
Ajuste a valor razonable del valor de la inversión (Nota 7)		-	\$ 695,310,670
Aumento de capital por capitalización de pasivos		-	475,106,337
Creación de reserva para futuros aumentos de capital		-	69,976,252

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.

Notas sobre los Estados Financieros no Consolidados

Años que terminaron el 31 de diciembre de 2021 y 2020

Expresado en pesos mexicanos

Nota 1 - Actividad y eventos relevantes:

a. Actividad

Cox Energy América, S.A.B. de C.V. ("Cox Energy América" o la "Compañía") se constituyó en México con fecha 4 de marzo de 2015 de conformidad con las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos.

El domicilio social de la Compañía se encuentra en Corporativo Miyana, Ejercito Nacional 769, Piso 2 Col. Granada. Alc. Miguel Hidalgo, C.P. 11520. Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos.

De conformidad con sus estatutos sociales, Cox Energy América tiene por objeto la prestación de servicios corporativos a sus partes relacionadas.

b. Antecedentes de la formación de la Compañía

En enero de 2020, el Consejo de Administración de Cox Energy América aprobó comenzar el proyecto de Oferta Pública Inicial (OPI) de Suscripción de acciones de la Compañía en México, así como solicitar su listado en el mercado de valores mexicano a través de la plataforma de la Bolsa Institucional de Valores (BIVA). A tal efecto, Cox Energy Solar, inició los pasos y acciones que derivaron en una reorganización del negocio de América Latina a través de la adquisición por parte de Cox Energy América de las subsidiarias que representan este negocio, las cuales eran propiedad directa de Cox Energy Solar.

Estos pasos y actividades incluyeron:

El 11 de marzo de 2020 Cox Energy Solar, S. A. cedió los derechos de cuentas por cobrar que mantenía con varias de sus subsidiarias del negocio de América Latina a su subsidiaria Cox Energy América, por un importe total de \$368,669,000 (equivalentes a 15,430,000 euros). La cesión de créditos incluyó los intereses pendientes de cobro devengados hasta el 11 de marzo de 2020. En esta misma fecha del 11 de marzo de 2020 se aprobó un aumento de capital en Cox Energy América, S. A. de C. V. a través de la capitalización de cuentas por cobrar por un importe de \$475,106,000 (equivalentes a 19,767,000 euros), correspondientes a la suma de los montos de los créditos cedidos (indicados anteriormente) más un pasivo con Cox Energy América, S. A. de C. V. por un importe total de \$106,437,000 (equivalentes a 4,428,000 euros).

El 11 de abril de 2020, se aprobó un aumento de capital adicional en Cox Energy América, S. A. de C. V. que se llevó a término mediante la aportación de la totalidad de las participaciones que Cox Energy Solar poseía en Cox Energy Latín América, S.L.U. por un importe de \$301,459,450 (Ver nota 7) incluyendo sus subsidiarias.

Esta transacción representó que la Compañía adquiriera varias subsidiarias y tomara el control del negocio de América Latina que pertenecía a la última controladora Cox Energy Solar. Para efectos de los estados financieros consolidados de la Compañía de acuerdo con las NIIF esta transacción fue bajo control común derivada de la preparación para la OPI en BIVA, y se evaluó el tratamiento contable ya que bajo las NIIF no existe una norma específica para este tipo de transacciones; por lo tanto, de conformidad con lo establecido en la NIC 8 "Políticas Contables, Cambios en Estimaciones Contables y Errores" la Administración considerando que no existe una norma específica usó su juicio para establecer una política contable adecuada a la sustancia y finalidad de la transacción y

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.

Notas sobre los Estados Financieros no Consolidados

Años que terminaron el 31 de diciembre de 2021 y 2020

consideró que los lineamientos de la NIIF 3 “Combinación de Negocios” en cuanto a el método de adquisición es el más adecuado para reflejar los valores razonables de los activos netos adquiridos que se van a incluir en la OPI para presentar a los inversionistas con base en lo mencionado anteriormente, Cox Energy América obtuvo un 100% de la tenencia accionaria de Cox Energy Latin América, S. L.U. (“Cox LA”) como se describe a continuación:

Compañía	País	% Tenencia Controladora	Método de medición	Moneda Funcional	Actividad
Cox Energy Latin América, S. L.U.	España	100.00%	Costo	EUR	A

- A. Prestación de Servicios Generales Corporativos o servicios de compras (“Procurement”) o Asset management o de estructuración financiera

Las compañías subsidiarias que fueron transferidas como parte de la transacción a Cox Energy América y que son controladas o se tiene influencia significativa por Cox Energy Latin América, S.L.U. (Cox LA) son las siguientes:

Subsidiarias

- Cox Energy Latin América, S. L. U.
- Cox Energía, S.p.A
- Cox Energy GD, S.p.A.
- Cox Energy PMGD, S.p.A.
- El Sol de Vallenar, S.p.A.
- Energías del Sol de Chile, S.p.A.
- Parque Eólico Los Guindos, S.p.A.
- San Francisco V, S.p.A.
- San Javier I, S.p.A.
- Valleland III, S.p.A.
- Valleland, S.p.A.
- Cox Energy Colombia, S. A. S.
- Cox Energy Comercializadora, S. A. S.
- Pradera Solar, S. A. S.
- Cox Energy Guatemala, S. A.
- Alhambra Solar, S. A. de C. V.
- Aparse, S. A. de C. V.
- Atlacomulco Solar, S. A. de C. V.
- Cox Energy Generador, S. A. de C. V.
- Cox Energy Suministrador, S. A. de C. V.
- El Pinto Solar, S. A. de C. V.
- Iscali Solar, S. A. de C. V.
- Cox Energy Asset, S. A.
- Cox Energy Panamá, S. A.
- Cox Energy Procurement, S. A.
- El Sol de Llano Sánchez, S. A.

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.

Notas sobre los Estados Financieros no Consolidados

Años que terminaron el 31 de diciembre de 2021 y 2020

- Cox Energy Finance Latam, Corp., S. A.
- Granja Solar, S. A. S.
- Valle Solar, S. A. S.
- Cultivo Solar, S. A. S.

La contraprestación por la adquisición de las subsidiarias que representan el negocio de América Latina fue de \$996,770,120 que se determinó sobre la base del valor razonable del aumento de capital realizada por la Compañía el 11 de abril de 2020, de este monto \$301,459,450 de pesos corresponde al valor protocolizado de este aumento de capital. Este valor razonable fue determinado con base en los activos y pasivos, así como las actividades y el negocio que operan las subsidiarias adquiridas para lo cual se tuvo el apoyo de un experto independiente utilizando una metodología basada en flujos de efectivo descontados considerando la etapa en la que se encuentran los diferentes proyectos y negocios de América Latina. El modelo financiero por flujos descontados fue basado en una serie de datos e hipótesis para crear una representación del comportamiento esperado de los proyectos que conforman las subsidiarias son parte de CoxEnergy Latin América, S.L.U. durante un período de tiempo, este método fue empleado para los proyectos en fases preoperativas y cercanos al concepto de “Listos para construir” (Ready to Build o “RTB”) y para aquellos proyectos en fases tempranas o “Greenfield” se utilizó el enfoque de costos.

La subsidiaria adquirida tiene activos en desarrollo, algunos de los cuales se encuentran en estatus de RTB o muy cercanos a esta fase de desarrollo. La estrategia de desarrollo, construcción, puesta en operación comercial y/o rotación de los proyectos en sus diferentes fases de desarrollo, permitirá monetizar de forma progresiva estos activos.

c. Eventos y transacciones significativas

Acuerdos de Accionistas

Se han producido los siguientes eventos relevantes a lo largo del período de doce meses terminado el 31 de diciembre de 2021:

La Asamblea General extraordinaria de fecha 22 de marzo de 2021 aprobó la modificación al Artículo Sexto de los estatutos sociales vigentes de la Compañía, a efecto de modificar la composición de su capital social, con el fin de que éste esté representado por una Serie Única de acciones, la cual, a su vez, estará dividida en dos clases de acciones, una Clase “I” representativa de la porción fija del capital social y una Clase “II” representativa de la porción variable del capital social.

En adición a lo anterior, se han acordado emisión de acciones, aportaciones para futuros aumentos de capital y aumento de capital social por capitalización de aportaciones para futuros aumentos de capital. Véase Nota 6.

Deterioro en inversiones de subsidiarias

Al 31 de diciembre de 2021, las subsidiarias Aparse, S. A. de C. V., y Valleland, S.p.A. y Valleland III, S.p.A. se ha reducido a su monto recuperable, así como los costos de desarrollo reconocidos como parte de la inversión a través del reconocimiento de una pérdida de deterioro en la inversión en subsidiarias en el estado no consolidado de resultados. Derivado de la evaluación de la viabilidad técnica y económica de estos proyectos, la Administración ha recalculado su importe recuperable a dicha fecha, reduciendo su valor en libros en \$90,763,000 (ver Nota 12.2).

Impactos COVID-19

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.

Notas sobre los Estados Financieros no Consolidados

Años que terminaron el 31 de diciembre de 2021 y 2020

El impacto que la pandemia del COVID-19 pueda tener en el desempeño operativo y financiero de la Compañía dependerá de ciertos supuestos inciertos y que no se pueden predecir, como la duración y propagación del brote, el tiempo necesario para que las vacunas desarrolladas por las compañías farmacéuticas inmunicen a un porcentaje considerable de la población, eventos de los empleados o de la industria, así como el efecto en los proveedores y fabricantes o el impacto sobre los sistemas de salud.

Futuros rebrotes del virus podrían tener un impacto negativo en la demanda de electricidad como consecuencia de condiciones económicas adversas debidas a la crisis tras la pandemia y podrían limitar el acceso de la Compañía a los mercados financieros, afectando, en consecuencia, a su actividad, resultados, situación financiera y flujos de efectivo. Adicionalmente, una mayor afección del virus a la población y, por ende, la aprobación o mantenimiento de normas referidas a una limitación de la movilidad de las personas o nuevos confinamientos, podrían ser factores limitantes para la Compañía.

Cabe destacar que, durante el ejercicio 2021, las operaciones de la Compañía se han desarrollado con relativa normalidad.

Reforma Laboral

El 23 de abril de 2021, se publicaron diversas disposiciones en la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Código Fiscal de la Federación, Ley del Impuesto Sobre la Renta y Ley del impuesto al Valor Agregado con objeto de regular la subcontratación de personal.

En términos generales, los principales aspectos son: a) prohibir la subcontratación de personal, b) incorporar reglas a la legislación actual que permitan a las personas morales y físicas contratar únicamente servicios especializados o de ejecución de obras especializadas, siempre que no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante del beneficiario de los mismos, c) establecer montos máximos para el pago de la PTU, y d) creación del Registro de Prestadoras de Servicios Especializados y Obras Especializadas (REPSE) de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS).

Estas entraron en vigor al día siguiente de su publicación, excepto lo referente a las obligaciones señaladas en materia fiscal las cuales entraron en vigor el 1 de agosto de 2021 y las de la reglamentaria del Apartado B), de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado que entrarán en vigor en el 2022.

La Compañía llevó a cabo un análisis sobre la aplicación de estas nuevas disposiciones y no tuvo un impacto material en los estados financieros.

Cambio climático

En la elaboración de los Estados financieros no consolidados del ejercicio 2021 se han tenido en cuenta los compromisos de la Compañía en cuanto a la ejecución de su plan de negocio y el establecimiento de su "Plan de Desarrollo Sostenible 2025", en fase de evaluación interna para su posterior aprobación por el consejo de administración, y que establece el marco de la estrategia y el modelo de negocio de la Compañía, alineado con el Acuerdo de París y la Agenda 2030, en la lucha contra el cambio climático.

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.

Notas sobre los Estados Financieros no Consolidados

Años que terminaron el 31 de diciembre de 2021 y 2020

La Compañía revisa su exposición a los riesgos relacionados con el cambio climático, y con la operación de la entidad mediante herramientas complementarias que permiten evaluar dichos impactos correspondientes, así como con estudios de impacto ambiental anuales, por lo que con base en lo anterior al momento no se ha identificado un impacto de importancia que pudiera afectar el desempeño económico o situación financiera al 31 de diciembre de 2021.

Reforma energética en México

Reforma a la Ley de la Industria Eléctrica ("LIE")

Durante 2021 y los primeros meses de 2022, el sector eléctrico ha enfrentado incertidumbre derivado de la reforma a la LIE, y la iniciativa de reforma constitucional en materia energética.

En marzo de 2021 se publicó la reforma a la LIE, misma que modifica el orden de despacho de las centrales eléctricas favoreciendo a las centrales de CFE, elimina la obligación de llevar a cabo subastas para la compra de energía y asimismo fortalece las facultades de las autoridades competentes para revocar permisos y terminar anticipadamente contratos con productores independientes.

A pesar de la publicación de la citada reforma en el Diario Oficial de la Federación, su aplicación se encuentra suspendida debido a los juicios de amparo promovidos por particulares y en los cuales se otorgó como medida cautelar la suspensión con efectos generales. En contra de la reforma a la LIE también se presentaron acciones de inconstitucionalidad promovidas por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión y el Gobierno del Estado de Colima respectivamente, así como una controversia constitucional por parte de la Comisión Federal de Competencia Económica ("COFECE").

Reforma Constitucional

Ante la suspensiones otorgadas en contra de la LIE, en octubre de 2021 la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos presentó una iniciativa de reforma constitucional, cuya finalidad era primordialmente fortalecer a la Comisión Federal de Electricidad y limitar la participación de la iniciativa privada en el sector eléctrico, mediante la asignación de cuotas de mercado, el cambio en el orden de despacho, la cancelación de contratos, revocación de permisos, y la prohibición a los particulares de participar en diversas actividades de la cadena de valor de la industria eléctrica.

En virtud de lo antes señalado, durante el ejercicio anual terminado al 31 de diciembre de 2021 la Compañía no ha tenido impactos en sus estados financieros consolidados derivados de la reforma a la LIE.

Nota 2 - Bases de preparación:

a. Bases de Preparación

I. Declaración de cumplimiento

Los estados financieros no consolidados adjuntos han sido específicamente preparados para cumplir con las obligaciones legales y fiscales a que está sujeta la Compañía, como entidad legal independiente, por lo tanto, las inversiones permanentes en subsidiarias se presentan valuadas a través del método de costo. Por separado, la Compañía ha emitido estados financieros no consolidados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), a los

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.

Notas sobre los Estados Financieros no Consolidados

Años que terminaron el 31 de diciembre de 2021 y 2020

cuales se debe recurrir para analizar la situación financiera no consolidada y los resultados de las operaciones de la Compañía y sus subsidiarias como una entidad económica.

Los estados financieros no consolidados se emiten únicamente para ser utilizado por la Administración para su inclusión en el Documento Informativo de Incorporación en el segmento de Negociación BME Growth de BME MTF Equity, de Las Acciones de Cox Energy América, S.A.B. de C.V. y no serán distribuido o utilizado por terceros para ningún otro propósito.

Los estados financieros separados identificados como “estados financieros no consolidados” fueron preparados de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 27 “Estados Financieros Separados”, con las NIIF y las Interpretaciones emitidas por el Comité de Interpretaciones de NIIF (CINIIF) aplicables para Compañías que reportan bajo NIIF. Los estados financieros cumplen con las NIIF emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés).

II. Base de costo histórico

Los estados financieros han sido preparados sobre la base de costo histórico.

III. Nuevas normas y modificaciones adoptadas por la Compañía

Las modificaciones a las normas efectivas a partir del 1 de enero de 2021 no tuvieron ningún impacto en los montos reconocidos en periodos anteriores y no se espera que afecte significativamente el periodo actual o los futuros.

IV. Nuevas normas e interpretaciones que no han sido adoptadas

Ciertas nuevas normas e interpretaciones han sido publicadas, las cuales no son efectivas para periodos de reporte al 31 de diciembre de 2021, y no han sido adoptadas de manera anticipada por la Compañía. No se espera que estas normas tengan un impacto material para la entidad en los periodos de reporte actuales o futuros y en las transacciones futuras previsibles.

V. Negocio en marcha

Los estados financieros que se acompañan han sido preparados asumiendo que la Compañía continuará como un negocio en marcha durante un período de doce meses a partir de la fecha de emisión de los estados financieros. Esta base de contabilidad contempla la recuperación de los activos de la Compañía y la satisfacción de los pasivos en el curso normal del negocio.

La Administración considera que esto es viable porque ha tomado las medidas que considera necesarias para enfrentar esta situación y mejorar el desempeño operativo y los flujos de efectivo basado en:

- Las previsiones y proyecciones de la Compañía, teniendo en cuenta los cambios razonablemente posibles en el rendimiento comercial, muestran que la Compañía debería poder operar dentro del nivel de sus actuales planes y facilidades monetarias.
- La Compañía ha incurrido en pérdidas netas recurrentes en los primeros años desde su constitución, al encontrarse en la fase preoperativa de desarrollo de sus proyectos de generación solar fotovoltaicos. Sin embargo, la Compañía mantiene un capital contable positivo al 31 de diciembre de 2021 de \$1,809,728,503.

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.

Notas sobre los Estados Financieros no Consolidados

Años que terminaron el 31 de diciembre de 2021 y 2020

- Se inició en diciembre de 2020 la construcción de su primer parque de generación PMGD en Chile, y que entrará en fase de explotación comercial a lo largo del segundo semestre de 2022. Además de cerrar diversos contratos de suministro de energía a través de su subsidiaria Cox Energy Suministrador, S. A. de C. V., que comenzarán a operar en 2021. Lo anterior, permitirá una entrada de caja con carácter recurrente.
- Las líneas de negocio de suministro y representación de plantas en el mercado a través de sus subsidiarias Cox Energy Suministrador, S. A. de C. V. y Cox Energy Generador S. A. de C. V. ya han empezado a generar caja positiva en 2022.
- Se planea integrar un negocio de autoconsumo fotovoltaico con una contribución esperada de generación de caja positiva significativa.
- Se tiene un derecho de cobro de dividendo preferente sobre el contrato propiedad de Cox Energy Chile, S.p.A. Este derecho inicia en 2022 y su valuación ha sido actualizada al 31 de diciembre de 2020 en un monto de \$12.1 millones de USD (\$242 millones de pesos, aproximadamente).
- Su principal accionista ha firmado un convenio de soporte financiero al Compañía por al menos los próximos 12 meses siguientes y ha celebrado un contrato de línea de crédito para solventar sus necesidades corporativas generales y de capital en inversión de proyectos.
- Adicionalmente, no se tiene deudas bancarias que les requiera el cumplimiento de pagos fijos y/o ratios o índices financieros que le pudieran representar un riesgo en su liquidez.

Nota 3 - Resumen de las principales políticas contables:

A continuación, se presentan las políticas de contabilidad más significativas seguidas por la Compañía, las cuales han sido aplicadas consistentemente en la preparación de su información financiera en los años que se presentan, a menos que se especifique lo contrario.

a) Inversiones contabilizadas al costo

i. Inversiones en subsidiarias

Las subsidiarias son todas aquellas entidades sobre las cuales la Compañía tiene el control para dirigir sus actividades relevantes, tiene derecho (y está expuesta) a rendimientos variables procedentes de su participación y tiene la capacidad de afectar dichos rendimientos a través de su poder. Fueron considerados, al evaluar si la Compañía controla a una entidad, la existencia y efectos de derechos de votos potenciales que son actualmente ejercibles o convertibles.

También se evalúa la existencia de control en los casos en que no tiene más del 50% del derecho de voto, pero la Compañía puede dirigir sus actividades relevantes.

Las inversiones en subsidiarias se reconocen inicial y subsecuentemente al costo, sujetas a evaluación de deterioro. La NIC 27 no define "costo". Costo, según el Marco Conceptual para la información financiera, bajo IFRS, es el valor de los costos incurridos para adquirir o crear un activo, que comprende la contraprestación pagada para adquirir o crear el activo más los costos de transacción. La Compañía ha establecido de conformidad con lo indicado en la NIC 8 "Políticas Contables, Cambios en Estimaciones Contables y Errores" una política contable cuando la adquisición de grupo de subsidiarias se realiza bajo control común y la contraprestación pagada es

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.

Notas sobre los Estados Financieros no Consolidados

Años que terminaron el 31 de diciembre de 2021 y 2020

la entrega de acciones de la compañía mediante un aumento de capital, en ese caso el costo se determina con base en el valor razonable del aumento de capital realizado por la Compañía correspondiente a la Contraprestación transferida.

Las inversiones en subsidiarias se someten a pruebas de deterioro cuando eventos o cambios en circunstancias indiquen que el valor en libros puede no ser recuperado.

El importe en libros de la inversión se reducirá hasta que alcance su importe recuperable si, y solo si, este importe recuperable es inferior al importe en libros. Esa reducción es una pérdida por deterioro del valor.

	País	% Tenencia controladora 2021	% Tenencia controladora 2020	Moneda funcional	Actividad
Cox Energy Latín América, S. L. U.	España	100.00%	100.00%	EUR	D
Cox El Guindal, S.p.A. ⁽¹⁾	Chile	100.00%	-	CLP	A
Cox Energía Chile S.p.A. ⁽¹⁾	Chile	100.00%	-	CLP	A
Cox Energía, S.p.A.	Chile	100.00%	100.00%	EUR	A
Cox Energy GD, S.p.A.	Chile	100.00%	100.00%	CLP	B
Cox Energy PMGD, S.p.A.	Chile	100.00%	100.00%	CLP	A
Cox Machali, S.p.A. ⁽¹⁾	Chile	100.00%	-	CLP	A
Cox Río Maule, S.p.A. ⁽¹⁾	Chile	100.00%	-	CLP	A
El Sol de Vallenar, S.p.A.	Chile	100.00%	100.00%	CLP	A
Energías del Sol de Chile, S.p.A.	Chile	100.00%	100.00%	EUR	D
Parque Eólico Los Guindos, S.p.A.	Chile	70.00%	70.00%	EUR	A
San Francisco V, S.p.A.	Chile	100.00%	100.00%	CLP	A
San Javier I, S.p.A.	Chile	100.00%	100.00%	CLP	A
Valleland III, S.p.A.	Chile	100.00%	100.00%	EUR	A
Valleland, S.p.A.	Chile	100.00%	100.00%	EUR	A
Cox Energy Colombia, S. A. S.	Colombia	100.00%	100.00%	COP	D
Cox Energy Comercializadora, S. A. S.	Colombia	100.00%	100.00%	COP	C
Pradera Solar, S. A. S.	Colombia	100.00%	100.00%	COP	A
Ibergy Energía Comercializadora Internacional, S. L. U. ⁽¹⁾	España	100.00%	-	EUR	A
Cox Energy Guatemala, S. A.	Guatemala	100.00%	100.00%	GTQ	D
Alhambra Solar, S. A. de C. V.	México	99.99%	99.99%	MXN	D
Aparse, S. A. de C. V.	México	99.99%	99.99%	EUR	A
Atlacomulco Solar, S. A. de C. V.	México	99.99%	99.99%	MXN	A
Cox Energy Generador, S. A. de C. V.	México	60.00%	60.00%	MXN	C
Cox Energy Suministrador, S. A. de C. V.	México	60.00%	60.00%	MXN	C
El Pinto Solar, S. A. de C. V.	México	99.99%	99.99%	EUR	A
Iskali Solar, S. A. de C. V.	México	99.99%	99.99%	MXN	A
Cox Energy Asset, S. A.	Panamá	100.00%	100.00%	PAB	D
Cox Energy Panamá, S. A.	Panamá	100.00%	100.00%	PAB	D
Cox Energy Procurement, S. A.	Panamá	100.00%	100.00%	PAB	D
El Sol de Llano Sánchez, S. A.	Panamá	100.00%	100.00%	PAB	A
Cox Energy Finance Latam, Corp., S. A.	Panamá	100.00%	100.00%	PAB	D

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.

Notas sobre los Estados Financieros no Consolidados

Años que terminaron el 31 de diciembre de 2021 y 2020

Parita Solar, S. A. ⁽¹⁾	Panamá	100.00%	-	PAB	A
Granja Solar, S. A. S. ⁽²⁾	Colombia	-	100.00%	COP	A
Valle Solar, S. A. S. ⁽²⁾	Colombia	-	100.00%	COP	A
Cultivo Solar, S. A. S. ⁽²⁾	Colombia	-	100.00%	COP	A

⁽¹⁾ Sociedades de reciente creación constituidas durante el ejercicio 2021 e incorporadas al perímetro de consolidación.

⁽²⁾ Sociedades que se dieron de baja durante el ejercicio 2021 sin que su escisión haya tenido un impacto relevante en los estados financieros consolidados.

Las abreviaturas de las monedas funcionales se definen a continuación: MXN: Peso mexicano; EUR: Euro; CLP: Peso chileno; USD: Dólar estadounidense; PAB: Balboa panameño; GTQ: Quetzal guatemalteco.

Tipo de Actividad:

- A. Sociedad para el desarrollo de proyectos de generación de energía o para alojar acuerdos de PPA a través de una planta generadora de energía
- B. Generación distribuida de energía (modelo de negocio ESCO para clientes regulados y autoconsumo).
- C. Suministro de energía.
- D. Prestación de Servicios Generales Corporativos o servicios de compras ("Procurement") o Asset Management.

b) Activos financieros

i. Clasificación

La Compañía clasifica sus activos financieros en las siguientes categorías de medición:

- aquellos que se miden subsecuentemente a su valor razonable (ya sea con cambios en resultados o en otro resultado integral), y
- aquellos que se evalúan al costo amortizado.

La clasificación depende del modelo de negocio de la entidad para administrar los activos financieros y de los términos contractuales de los flujos de efectivo.

Para los activos medidos a valor razonable, las ganancias y pérdidas se registrarán en resultados o en otro resultado integral.

ii. Reconocimiento y baja de activos

Las compras y ventas de activos financieros se reconocen en la fecha de negociación, la fecha en que la Compañía se compromete a comprar o vender el activo. Los activos financieros se dan de baja en libros cuando expiran o se ceden los derechos a recibir flujos de efectivo de los activos financieros y la Compañía ha transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad.

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.

Notas sobre los Estados Financieros no Consolidados

Años que terminaron el 31 de diciembre de 2021 y 2020

iii. Medición

En el momento de reconocimiento inicial, la Compañía reconoce un activo financiero a su valor razonable más, en el caso de un activo financiero que no sea a valor razonable con cambios en resultados (VRR), los costos de la transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición del activo financiero. Los costos de transacción de activos financieros a valor razonable a través de resultados se registran en resultados.

iv. Deterioro

La Compañía evalúa sobre una base prospectiva las pérdidas de crédito esperadas asociadas con sus activos a costo amortizado. La metodología aplicada para deterioro del valor depende de si ha habido un incremento significativo en el riesgo de crédito.

Para las cuentas por cobrar, la Compañía aplica el enfoque simplificado permitido por la NIIF 9, que requiere que las pérdidas esperadas durante la vida del instrumento se reconozcan desde el reconocimiento inicial de las cuentas a cobrar.

Al cierre del ejercicio, se efectúan las correcciones por valuación necesarias por deterioro de valor si existe evidencia objetiva de que no se cobrarán todos los importes que se adeudan.

La Compañía considera que existe evidencia de deterioro del valor cuando se presenta alguna de las circunstancias siguientes:

- a. Dificultades financieras importantes del deudor,
- b. Probabilidad de que el deudor entre en quiebra o reorganización financiera, e
- c. Incumplimiento o mora en los pagos.

El importe de la pérdida por deterioro del valor es la diferencia entre el valor en libros del activo y el valor actual de los flujos de efectivo futuros estimados, descontados al tipo de interés efectivo en el momento de reconocimiento inicial. Las correcciones de valor, así como en su caso su reversión, se reconocen en el estado de resultados separado.

c) Efectivo

Para efectos de presentación en el estado de flujos de efectivo, el efectivo incluye el efectivo mantenido en bancos y en caja e inversiones a corto plazo.

El importe de efectivo, así como las inversiones financieras a corto plazo se aproximan a su valor razonable, en base a su duración (inferior a doce meses).

d) Pasivos financieros

Esta categoría incluye deudas por operaciones comerciales y deudas por operaciones no comerciales. Estos recursos ajenos se clasifican como pasivos circulantes, a menos que la Compañía tenga un derecho incondicional a diferir su liquidación durante al menos 12 meses después de la fecha del balance.

Estas deudas se reconocen inicialmente a su valor razonable ajustado por los costos de transacción directamente imputables, registrándose posteriormente a su costo amortizado según el método de la tasa de interés efectiva.

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.

Notas sobre los Estados Financieros no Consolidados

Años que terminaron el 31 de diciembre de 2021 y 2020

En el caso de producirse una renegociación de las deudas existentes, se considera que no existen modificaciones sustanciales del pasivo financiero cuando el acreedor del nuevo préstamo es el mismo que el que otorgó el préstamo inicial y el valor actual de los flujos de efectivo, incluyendo las comisiones netas, no difiere en más de un 10% del valor actual de los flujos de efectivo pendientes de pagar del pasivo original calculado bajo ese mismo método.

e) Reconocimiento de ingresos

Los ingresos de actividades ordinarias se reconocen de forma que representen la transferencia del control de los bienes o servicios comprometidos con los clientes a cambio de un importe que refleje la contraprestación a la cual se espera tener derecho a cambio de dichos bienes o servicios.

Los ingresos de la Compañía se originan principalmente por la prestación de servicios de representación. Estos servicios se consideran similares y se prestan simultáneamente a través de la duración del contrato. Los ingresos se reconocen generalmente a través del tiempo con base al monto que se tiene derecho a facturar.

Componentes de financiamiento

La Compañía no espera tener ningún contrato en el que el periodo entre la transferencia de los servicios prometidos al cliente y el pago por parte del cliente supere un año. Como consecuencia de esto, la Compañía no ajusta ningún precio de transacción al valor del dinero en el tiempo.

Ingresos por intereses

Los ingresos por intereses se reconocen usando el método de la tasa de interés efectiva. Cuando una partida a cobrar se deteriora, la Compañía reduce su importe en libros hasta su importe recuperable, que se calcula en función de los flujos futuros de efectivo estimados descontados a la tasa de interés efectiva original del instrumento, y continúa calculando el descuento como un ingreso por intereses. Los ingresos por intereses de préstamos que hayan sufrido pérdidas por deterioro del valor se reconocen usando la tasa de interés efectiva original.

f) Conversión de moneda extranjera

a. Moneda funcional y de presentación

Las partidas incluidas en los estados financieros no consolidados de la Compañía se miden en la moneda del entorno económico primario donde opera la entidad, es decir, su moneda funcional. Los estados financieros no consolidados se presentan en pesos mexicanos, que es la moneda de presentación de la Compañía.

b. Transacciones y saldos en moneda extranjera

Las operaciones en moneda extranjera se convierten a la moneda funcional utilizando los tipos de cambio vigentes en la fecha en que se llevó a cabo la transacción. Las ganancias y pérdidas por fluctuaciones en los tipos de cambio que resultan:

a) La liquidación de tales operaciones o

b) Por la medición a fecha de cierre, de los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera, a la moneda funcional de cada entidad

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.

Notas sobre los Estados Financieros no Consolidados

Años que terminaron el 31 de diciembre de 2021 y 2020

Estas ganancias o pérdidas por fluctuaciones cambiarias se reconocen en resultados como "Utilidad/pérdida por tipo de cambio" en el rubro de resultado de financiamiento.

j) Transacciones entre partes relacionadas

Las operaciones con partes relacionadas son transferencias de recursos, servicios u obligaciones entre la entidad que reporta y una parte relacionada, independientemente de si se cobra un precio. Incluyen compromisos para hacer algo si un evento particular ocurre (o no ocurre) en el futuro y contratos pendientes de ejecución (reconocidos o no reconocidos).

Las operaciones entre partes relacionadas se contabilizan en el momento inicial por su valor razonable. La valuación posterior se realiza conforme con lo previsto en las correspondientes normas de información financiera

h) Capital social, prima de emisión y acciones en tesorería

Las acciones comunes se clasifican como capital.

Los costos incrementales directamente atribuibles a la emisión de nuevas acciones u opciones se muestran en el capital como una deducción del monto recibido, neto de impuesto.

Cuando cualquier entidad de la Compañía, compra acciones emitidas por la Compañía (acciones de tesorería), la contraprestación pagada, incluyendo los costos directamente atribuibles a dicha adquisición (netos de impuestos), se reconocen como una disminución del patrimonio de la Compañía hasta que las acciones se cancelan o se vuelven a emitir. Cuando tales acciones se vuelven a emitir, la contraprestación recibida, incluyendo los costos incrementales directamente atribuibles a la transacción (netos de impuestos), se reconocen en el patrimonio de la Compañía.

La prima de emisión de acciones representa el excedente entre el pago por las acciones suscritas y el valor nominal teórico a la fecha de suscripción.

Nota 4 - Estimaciones contables y juicios críticos

La preparación de los Estados Financieros no Consolidados requiere el uso de ciertas estimaciones contables que, por definición, rara vez serán iguales a los resultados reales. Además, requiere que la Administración ejerza juicios críticos en el proceso de aplicar las políticas contables de la Compañía. Esta nota proporciona el detalle de los conceptos que implican un mayor grado de incertidumbre en las siguientes estimaciones:

Deterioro de inversiones en subsidiarias

La Administración analiza al cierre del ejercicio si existen indicios de deterioro en las inversiones en subsidiarias contabilizadas a costo, en cuyo caso se procede a la estimación del posible deterioro.

En el caso de la inversión en su subsidiaria, esta está dentro del ámbito de aplicación de la NIC 36 para la prueba del deterioro del valor. Además de los indicadores de deterioro aplicables a otros activos dentro del alcance de NIC 36, el cobro de dividendos de una subsidiaria podría ser un indicador de deterioro en relación con una inversión en esa subsidiaria cuando se disponga de evidencia de que:

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.

Notas sobre los Estados Financieros no Consolidados

Años que terminaron el 31 de diciembre de 2021 y 2020

- el importe en libros de la inversión en los estados financieros no consolidados excede el importe en libros en los estados financieros consolidados de los activos netos de la participada, incluyendo el crédito mercantil asociado; o
- el dividendo supera el resultado integral total de la subsidiaria en el periodo en que se declara el dividendo.

Juicios críticos

Inversiones contabilizadas al costo

Cómo se indica en la nota 3 a) Las inversiones en subsidiarias se reconocen inicialmente y subsecuentemente al costo, y la NIC 27 no define "costo". La administración siguiendo el Marco Conceptual para la información financiera, bajo IFRS, y lo indicado en la NIC 8 "Políticas Contables, Cambios en Estimaciones Contables y Errores" ha definido cómo política contable para el reconocimiento inicial y determinación del costo cuando la adquisición de un grupo de subsidiarias se realiza bajo control común y la contraprestación pagada es la entrega de acciones de la compañía mediante un aumento de capital, el costo se determina con base en el valor razonable del aumento de capital realizado por la Compañía correspondiente a la Contraprestación transferida.

Como se indica en la nota 2 b) considerando que la Compañía preparó estados financieros consolidados bajo las NIIF para la OPI en BIVA, y evaluó el tratamiento contable y usó su juicio para establecer una política contable adecuada a la sustancia y finalidad de la transacción de adquisición de las subsidiarias y sus negocios para efectos del estado financiero consolidado y definió que la contraprestación transferida de \$ 996,769,000 por la adquisición se determinó sobre la base del valor razonable del aumento de capital realizado por la Compañía el 11 de abril de 2020, de este monto \$301,459 de pesos corresponde al valor protocolizado de este aumento de capital. Esta Política contable en los estados financieros no consolidados permite suministrar información relevante sobre las subsidiarias adquiridas y refleja la esencia económica de la transacción siendo consistente con los valores de contraprestación determinados y registrados en los estados financieros consolidados.

Nota 5 - Administración del Riesgo Financiero:

Las actividades de la Compañía están expuestas a diversos riesgos financieros: riesgo de mercado (incluyendo riesgo de tipo de cambio), riesgo de crédito y riesgo de liquidez.

El programa de administración de riesgo de la Compañía se centra en la incertidumbre de los mercados financieros y trata de minimizar los efectos potenciales adversos sobre su rentabilidad financiera. La administración del riesgo está controlada por la Administración de la Compañía que identifica, evalúa y cubre los riesgos financieros con apego a las políticas aprobadas por el Consejo de Administración.

5.1 Riesgo de mercado

El riesgo de tipo de cambio es el riesgo de que el valor razonable o los flujos de efectivo futuros de un instrumento financiero puedan fluctuar como consecuencia de variaciones en los tipos de cambio de una moneda extranjera.

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.
Notas sobre los Estados Financieros no Consolidados
Años que terminaron el 31 de diciembre de 2021 y 2020

El riesgo de tipo de cambio es el riesgo de que el valor razonable o los flujos de efectivo futuros de un instrumento financiero puedan fluctuar como consecuencia de variaciones en los tipos de cambio de una moneda extranjera.

Al 31 de diciembre de 2021 y 2020 la Compañía mantiene los siguientes activos y pasivos monetarios denominados en las principales monedas extranjeras:

2021	EUR	USD
Efectivo	-	-
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	23,191,233	4,727,898
Otras cuentas por cobrar	2,521,263	-
Total activos monetarios	25,712,496	4,727,898
Cuentas por pagar y gastos acumulados	171,264	737,935
Cuentas por pagar a partes relacionadas corto plazo	42,853	-
Total pasivos monetarios	214,117	737,935
Posición larga - Neta	25,498,368	3,989,963
Equivalente en pesos	593,482,404	81,856,881
Tipos de cambio (MxN)	23.2753	20.5157
2020	EUR	USD
Efectivo	69	123
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	21,580,114	3,764,681
Otras cuentas por cobrar	2,521,263	-
Total activos monetarios	24,101,446	3,764,804
Cuentas por pagar y gastos acumulados	63,147	288,148
Cuentas por pagar a partes relacionadas corto plazo	42,853	-
Total pasivos monetarios	106,000	288,148
Posición larga – Neta	23,995,446	3,476,656
Equivalente en pesos	584,512,286	69,588,399
Tipos de cambio (MxN)	24.3593	20.0159

Las ganancias/pérdidas netas en moneda extranjera reconocidas en resultados fueron:

	2021	2020
Pérdida neta en moneda extranjera incluida en otras ganancias/(pérdidas)	70,300,858	70,653,021
Pérdidas cambiarias por préstamos en moneda extranjera incluidos en los gastos financieros	(95,535,547)	(71,568,925)
Total de pérdidas netas en moneda extranjera reconocidas en utilidades antes de impuestos del ejercicio	(25,234,689)	(915,904)

Sensibilidad

Como se muestra en la tabla de exposición al riesgo cambiario, la Compañía está principalmente expuesta al tipo de cambio de la moneda extranjera EUR/MXN.

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.

Notas sobre los Estados Financieros no Consolidados

Años que terminaron el 31 de diciembre de 2021 y 2020

El análisis de sensibilidad toma como referencia la variación porcentual del tipo de cambio de cierre EUR/MXN para el cierre de los períodos 2020 y 2021 que fue del orden de 6%.

Si el tipo de cambio medio del peso mexicano durante el ejercicio 2021 y 2020 se hubiera devaluado /revaluado un 6% y 13% respecto al euro y manteniéndose el resto de las variables constantes, el impacto sobre las utilidades después de impuestos del periodo hubiera sido inferior/superior en (40,236,000) / (45,373,000) pesos mexicanos en 2021 y (16,572,000) / (21,525,000) pesos mexicanos en 2020.

	<i>Resultados de la sensibilidad:</i>		
	Utilidad después de impuestos	Diferencias de Conversión	Otros Componentes del Capital
	2021	2021	2021
EUR/MXN tipo de cambio—aumento 6%	(45,373,000)	75,354,000	29,981,000
EUR/MXN tipo de cambio—disminución 6%	(40,236,000)	(75,354,000)	(115,590,000)

	<i>Resultados de la sensibilidad:</i>		
	Utilidad después de impuestos	Diferencias de Conversión	Otros Componentes del Capital
	2020	2020	2020
EUR/MXN tipo de cambio—aumento 13%	(16,572,000)	-	1,779,000
EUR/MXN tipo de cambio—disminución 13%	(21,525,000)	-	(242,363,000)

5.2 Riesgo de crédito

El riesgo de crédito es el riesgo de que la Compañía pueda sufrir pérdidas como consecuencia del incumplimiento de pago de las partes relacionadas o de otros con los que mantiene o pueda mantener una relación contractual.

La Administración considera, derivado de la recuperación oportuna y monitoreo a los saldos pendientes de la cartera de partes relacionadas el riesgo de crédito es limitado. La Compañía asigna límites de crédito dependiendo del perfil de los clientes,

Al 31 de diciembre de 2021 la Compañía mantiene saldos deudores con partes relacionadas, así como con otros clasificados en el rubro de otras cuentas por cobrar. Si bien, existe una concentración significativa de crédito como consecuencia de dichos saldos, la Administración considera que dichos montos serán cobrados con base en el análisis realizado sobre el riesgo de contraparte y, por tanto, su cobrabilidad, no habiéndose producido un evento de incumplimiento.

La Compañía no mantiene inversiones en instrumentos de deuda, por lo que no se monitorean las calificaciones crediticias.

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.

Notas sobre los Estados Financieros no Consolidados

Años que terminaron el 31 de diciembre de 2021 y 2020

Deterioro de activos financieros

La Compañía tiene los siguientes tipos de activos financieros que están sujetos al modelo de pérdidas de crédito esperadas:

- Cuentas por cobrar a partes relacionadas
- Otras cuentas por cobrar

La aplicación del método simplificado para los activos resulta en que el deterioro se registra siempre en referencia a las pérdidas esperadas durante toda la vida del activo.

Estimación por deterioro

Al 31 de diciembre de 2021 y 2020 la Compañía no estima pérdidas por las cuentas por cobrar con partes relacionadas y, por tanto, no ha registrado estimación por este concepto.

5.3 Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez es el riesgo de que la Compañía no sea capaz de satisfacer sus requerimientos de efectivo para el cumplimiento de los compromisos de pago adquiridos en el desarrollo de los proyectos de generación solar fotovoltaica. La administración prudente del riesgo de liquidez implica mantener suficiente efectivo e instrumentos negociables, así como la disponibilidad de financiamiento a través de una cantidad adecuada de facilidades de crédito para cumplir obligaciones al vencimiento y liquidar posiciones de mercado. Al cierre del periodo de reporte, la Compañía no mantiene líneas de crédito.

A 31 de diciembre de 2021 y 2020, la Compañía mantiene cuentas por pagar como se muestra a continuación:

	Menos de 6 meses	Entre 6 meses y 1 año	Mas de 1 año	Total
31 de diciembre de 2021				
Cuentas por pagar a partes relacionadas	-	997,409	-	997,409
Cuentas por pagar y gastos acumulados	32,123,171	-	-	32,123,171
Total	32,123,171	997,904	-	33,120,580
	Menos de 6 meses	Entre 6 meses y 1 año	Mas de 1 año	Total
31 de diciembre de 2020				
Cuentas por pagar a partes relacionadas	-	1,043,732	-	1,043,732
Cuentas por pagar y gastos acumulados	9,305,306	-	-	9,305,306
Total	9,305,306	1,043,732	-	10,349,038

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.

Notas sobre los Estados Financieros no Consolidados

Años que terminaron el 31 de diciembre de 2021 y 2020

5.4 Administración del capital

Los objetivos la Compañía en relación con la administración del riesgo del capital son:

- Salvaguardar su capacidad para continuar como negocio en marcha;
- Proporcionar rendimientos a los accionistas y beneficios a otras partes interesadas, y
- Mantener una estructura de capital óptima para reducir su costo.

Para efectos de mantener o ajustar la estructura de capital, la Compañía puede variar el monto de dividendos a pagar a los accionistas, realizar una reducción de capital, emitir nuevas acciones o vender activos y reducir su deuda.

Al 31 de diciembre de 2021 y 2020 la Compañía no mantiene deuda con entidades financieras.

Nota 6 - Capital contable:

i. Estructura del capital social

El capital social de la Compañía tuvo los siguientes movimientos tanto en el número de acciones como en el importe del saldo en función a las decisiones aprobadas por la asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el 22 de marzo de 2021, en la cual se acordó:

- Modificar su composición, con el fin de que esté representado por una Serie Única de acciones, Clase I y Clase II, que previamente estaba dividida en dos series, una Serie "I" representativa de la porción fija y una Serie "II" representativa de la porción variable.
- Reconocer la aportación de capital social a favor de su accionista Cox Energy Solar, S. A., proveniente de la aplicación de aportaciones para futuros aumentos de capital por la cantidad de \$69,976,252 sin emisión ni incremento en el número de acciones, realizado de manera proporcional entre la parte fija y la parte variable del capital social.
- Realizar una ampliación de la parte variable por la cantidad de \$627,964,224 correspondiente a 18,469,536 acciones ordinarias Serie Única Clase "II" (ofrecidas a un precio de suscripción por acción de 34 pesos, de los que 5.6080 pesos son registrados contablemente como capital social y 28.392 pesos como prima de emisión), respecto de las cuales, (i) un total de 17,909,254 acciones ordinarias corresponden a acciones que se mantenían en tesorería de la Sociedad, y (ii) 560,282 acciones ordinarias nuevas autorizadas pendientes de emisión. De estas acciones en tesorería se han puesto en circulación y suscrito 2,354,099 acciones, por un monto total de \$80,039,375 de los que \$13,201,734 y \$66,837,641 han sido aplicados al capital social y a prima de emisión, respectivamente. Al 31 de diciembre de 2021, las acciones no suscritas han quedado bajo resguardo de la tesorería y están pendientes de suscripción.

Al 31 de diciembre de 2021, el capital mínimo fijo sin derecho a retiro está representado por 150,000,000 acciones de la Serie Única Clase "I", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal. La parte variable emitida del capital social está representada por 30,441,176 acciones de la Serie Única Clase "II" (en circulación y en tesorería), ordinarias, nominativas, sin expresión de valor

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.

Notas sobre los Estados Financieros no Consolidados

Años que terminaron el 31 de diciembre de 2021 y 2020

nominal, de libre suscripción, de las que 14,886,021 acciones están suscritas y 15,555,155 acciones permanecen emitidas y no suscritas y son mantenidas por la Compañía en tesorería.

Al 31 de diciembre de 2021, el capital social suscrito y exhibido de la Compañía está representado por 164,886,021 acciones suscritas comunes, ordinarias, sin expresión de valor nominal, con derecho de voto pleno y sin restricciones sobre su tenencia. Tanto las acciones de la Serie Única Clase "I" como las acciones de la Serie Única Clase "II" confieren a sus tenedores los mismos derechos y obligaciones.

Cada Acción otorga a su tenedor los mismos derechos patrimoniales o pecuniarios que las demás Acciones de la serie a la que corresponda, por lo que todas las Acciones participarán, sujeto a lo previsto por el artículo 17 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), por igual, sin distinción alguna, en cualquier dividendo, reembolso, amortización o distribución de cualquier naturaleza en los términos de los estatutos sociales.

Después de lo mencionado anteriormente, al 31 de diciembre de 2021 el capital social se integra como se muestra a continuación:

	Serie única clase "I" (en circulación)	Número de acciones		Capital social
		Serie única clase "II" (En circulación)	(En tesorería)	
Saldo al 31 de diciembre de 2020	150,000,000	12,531,922	17,909,254	807,140,627
Aportación de capital por capitalización de pasivos	-	-	-	69,976,252
Aportación de capital mediante suscripción de acciones en tesorería	-	2,354,099	(2,354,099)	13,201,734
Saldo al 31 de diciembre de 2021	<u>150,000,000</u>	<u>14,886,021</u>	<u>15,555,155</u>	<u>890,318,613</u>

Los movimientos durante el año de 2020 en el capital social se muestran a continuación:

Aportación de capital social fijo el 11 de marzo de 2020 sin modificación en el número de acciones en circulación a través de una capitalización de pasivos a favor de uno de sus accionistas (ver Nota 1.b).

Aportación de capital social fijo el 11 de abril de 2020 sin modificación en el número de acciones en circulación. Cox Energy Solar, S. A. aporta a Cox Energy América, S. A. de C. V. la totalidad de su participación en Cox Energy Latin América.

Con fecha 24 de junio de 2020 los accionistas acordaron la División (Split) de la totalidad del número de acciones Serie "I" del capital fijo a razón de 3,000 nuevas acciones por cada acción que se encontraba en circulación con anterioridad a dicha operación, sustituyendo las 50,000 acciones existentes a esa fecha por 150,000,000 de acciones representativas del capital social fijo.

Oferta Pública Inicial. Aumento de Capital con fecha 7 de julio de 2020 por Oferta Pública Inicial de acciones a través de BIVA a ser cotizada el 8 de julio de 2020, en la cual se emitieron y suscribieron 12,531,922 de acciones y se emitieron y no suscribieron 17,909,254 de acciones para tener un total de

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.

Notas sobre los Estados Financieros no Consolidados

Años que terminaron el 31 de diciembre de 2021 y 2020

30,441,176 de acciones emitidas, a esa fecha, que representaron el capital variable de la Compañía correspondientes a la serie II nominativas, sin expresión de valor nominal. Las acciones suscritas y no suscritas permanecieron como acciones de Tesorería.

Una vez que se realizaron los acuerdos antes mencionados, el capital social al 31 de diciembre de 2020 se integra como sigue:

	Número de acciones			Capital social
	De la serie "I"	De la serie "II"		
	(en circulación) Serie I	(En circulación) Serie II	(En tesorería)	
Saldo al 31 de diciembre de 2019	50,000			\$ 50,000
Aumento por capitalización de pasivos	-			475,106,337
Aumento de capital por adquisición de subsidiarias	-			301,459,450
Canje de acciones	(50,000)			-
División (Split) de acciones	150,000,000			-
OPI. acciones en circulación	-	12,531,922		64,883,258
OPI. acciones emitidas y no suscritas (mantenidas en tesorería)	-		17,909,254	-
OPI. costos de emisión de capital	-	-	-	(34,358,418)
Saldo al 31 de diciembre de 2020	150,000,000	12,531,922	17,909,254	\$807,140,627

ii. Accionistas significativos

Al 31 de diciembre de 2021 el capital social está en poder de los siguientes accionistas:

Nombre	Número de acciones	% del capital social
	Directas	Directo
Cox Energy Solar, S. A.	138,146,219	83.7829%
Enrique Riquelme Vives	3,000	0.0018%
Público inversionista	26,736,802	16.2153%
Total	164,886,021	100.00%

Al 31 de diciembre de 2020 el capital social está en poder de los siguientes accionistas:

Nombre	Número de acciones	% del Capital social
	Directas	Directo
Cox Energy Solar, S. A.	138,146,219	84.99636%
Inversiones Riquelme, S.L.		
Enrique Riquelme Vives	3,000	0.00185%
Público inversionista	24,382,703	15.00179%
Total	162,531,922	100.00%

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.

Notas sobre los Estados Financieros no Consolidados

Años que terminaron el 31 de diciembre de 2021 y 2020

Nota 7 - Inversiones contabilizadas a costo:

El movimiento de los ejercicios 2021 y 2020 de las inversiones financieras a largo plazo en partes relacionadas es el que se muestra a continuación:

	31 de diciembre de	
	2021	2020
Saldo de inicio	\$ 996,770,125	\$ 6
Aumento de capital por adquisición de subsidiarias (1)	-	301,459,450
Ajuste a valor razonable del costo de las subsidiarias adquiridas (2)	-	695,310,670
Inversiones financieras en acciones (3)	201,766	-
Ajuste por deterioro valor inversiones	(90,763,000)	-
Saldo a cierre	906,208,891	996,770,126

El costo de la adquisición de inversión en subsidiarias se integra como sigue:

- (1) Valor protocolizado del aumento de capital adicional en Cox Energy América, S. A. de C. V. realizado el 11 de abril de 2020, que se llevó a término mediante la aportación de la totalidad de las participaciones que Cox Energy Solar poseía en Cox Energy Latin América, S.L.U. por un importe de \$301,459,450 incluyendo sus subsidiarias, de acuerdo en lo descrito en la Nota 1-b.
- (2) Corresponde a la diferencia entre la contraprestación por la adquisición de las subsidiarias (Ver Nota 1.b) de América Latina por importe de \$996,770,125 y el aumento de capital por adquisición de subsidiarias por importe de \$301,459,450, quedando el valor final de la inversión en subsidiarias a costo de acuerdo con lo requerido en el párrafo 16 de la NIC 27. Este valor razonable fue determinado con el apoyo de un experto independiente utilizando una metodología basada en flujos de efectivo descontados considerando la etapa en la que se encuentran los diferentes proyectos y negocios de América Latina.
- (3) Corresponde a la creación del 100% de Capital Social de la Sociedad panameña Cox Energy Finance Latam, Corp.SA.

Ninguna de las empresas en que la Compañía tiene participación cotiza en Bolsa.

La Compañía no ha incurrido en contingencias en relación con estas empresas.

Al 31 de diciembre de 2021 y 2020 ninguna de las empresas tiene compromisos asumidos que no estén reconocidos en sus correspondientes estados financieros que puedan dar lugar a una salida de efectivo o de otros recursos en el futuro.

Nota 8 - Instrumentos financieros:

8.1. Análisis por categorías

El valor en libros a 31 de diciembre de 2021 y 2020 de cada una de las categorías de instrumentos financieros establecidas en la norma de registro y valuación de "Instrumentos financieros" (Nota 10), es el que se menciona a continuación:

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.

Notas sobre los Estados Financieros no Consolidados

Años que terminaron el 31 de diciembre de 2021 y 2020

a) Circulante

	Pesos	
	2021	2020
Activos financieros a costo amortizado:		
Cuentas por cobrar con partes relacionadas (1)	\$ 858,941,019	\$ 800,533,466
Otras cuentas por cobrar	78,167,065	74,866,127
Depósito en garantía	168,075	168,075
Efectivo	295,395	3,256,162
	<u>\$ 937,571,554</u>	<u>\$ 878,823,830</u>

Cuentas por cobrar con partes relacionadas

Este rubro incluye los créditos con las distintas entidades en su calidad de clientes. Las entidades con las que la Compañía mantiene cuentas a cobrar a 31 de diciembre de 2021 y 2020 son El Pinto Solar, S.A. de C.V., Atlacomulco, S.A. de C.V., Alhambra Solar, S.A. de C.V., Isacali Solar, S.A. de C.V., Aparse, S.A. de C.V. e Isacali Solar, S.A. de C.V. Estas entidades son SPVs para el desarrollo de plantas de generación de energía solar fotovoltaica y se encuentran, actualmente, en fase preoperativa.

	Pesos	
	2021	2020
Pasivos financieros a costo amortizado:		
Cuentas por pagar y gastos acumulados	\$ 32,123,171	\$ 9,305,306
Cuentas a pagar partes relacionadas a corto plazo	997,409	1,043,732
	<u>\$ 33,120,580</u>	<u>\$ 10,349,038</u>

Cuentas por pagar a partes relacionadas a corto plazo

El rubro incluye las cuentas por pagar a partes relacionadas, y se corresponde, en su totalidad, con cuentas por pagar por financiación de Cox Energy Solar, S. A. a la Compañía. Estas deudas, como se explica en la nota 1-b de Eventos relevantes, se han capitalizado en 2020.

* Los activos y pasivos de otros impuestos y contribuciones han sido excluidos del saldo de préstamos y partidas a pagar y préstamos y partidas por pagar dado que no se consideran instrumentos financieros.

Nota 9 - Otras cuentas por cobrar:

El detalle de este rubro al 31 de diciembre de 2021 y 2020 es el siguiente:

	Pesos	
	2021	2020
Anticipo a proveedores (1)	\$ 68,527,964	\$ 68,108,440
Impuestos al valor agregado por recuperar	9,578,203	6,183,419
Impuestos retenidos	10,898	470,757
Deudores diversos (2)	50,000	103,511
Otras cuentas por cobrar	<u>78,167,065</u>	<u>74,866,127</u>

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.

Notas sobre los Estados Financieros no Consolidados

Años que terminaron el 31 de diciembre de 2021 y 2020

(1) Anticipo a proveedores

Estos anticipos corresponden, principalmente, a pagos realizados a proveedores por contratos celebrados en el ejercicio 2020 y que, durante el ejercicio 2021 se han actualizado, en los cuales se estipula que el proveedor se obliga a prestar determinados servicios, como son el desarrollo de instalaciones de energía fotovoltaica en diferentes localidades, servicios de ingeniería, gestión de trámites con autoridades locales y organismos implicados en los proyectos para la obtención de permisos, prestación de servicios técnicos y para realizaciones de estudios, principalmente.

Debido a la naturaleza de corto plazo de Deudores diversos y otras cuentas por cobrar, su valor en libros se considera igual a su valor razonable.

(2) Deudores diversos

Incluye, entre otros, anticipos otorgados a cuenta de remuneraciones a empleados a la Compañía.

Nota 10 - Efectivo:

El detalle del saldo mantenido en efectivo al 31 de diciembre de cada año es como sigue:

	Pesos	
	2021	2020
Efectivo en bancos	\$ 295,395	\$ 3,256,162

A 31 de diciembre de 2021 y 2020 no existen restricciones sobre efectivo.

Para efectos de presentación en el estado de flujos de efectivo, el efectivo incluye el efectivo mantenido en bancos y en caja e inversiones a corto plazo. El importe de efectivo, así como las inversiones financieras a corto plazo se aproximan a su valor razonable, en base a su duración (inferior a doce meses).

Nota 11 - Cuentas por pagar y gastos acumulados:

El detalle de las cuentas por pagar es el siguiente:

	Pesos	
	2021	2020
Acreedores diversos	\$ 24,731,872	\$ 9,006,387
Remuneraciones al Consejo de Administración	7,271,009	244
Impuestos y contribuciones por pagar	120,290	298,675
	<u>\$ 32,123,171</u>	<u>\$ 9,305,306</u>

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.

Notas sobre los Estados Financieros no Consolidados

Años que terminaron el 31 de diciembre de 2021 y 2020

Acreedores diversos

Este rubro corresponde, principalmente, a saldos pendientes de pago derivados de la propia actividad de la Compañía y asesorías recibidas de terceros.

Remuneraciones al Consejo de Administración

Este rubro corresponde a remuneraciones pendientes de pago al personal al 31 de diciembre de 2021 por un monto de \$7,271,009.

Impuestos y contribuciones por pagar

Corresponde, básicamente, a saldos con administraciones públicas por retenciones por salarios y seguros sociales.

Nota 12 - Ingresos, costos y gastos:

12.1 Ingresos por servicios

	31 de diciembre de	
	2021	2020
	Cifras en pesos	
Ingresos:		
Ingresos por servicios	\$ -	\$ 13,164,696
Total ingresos	\$ -	\$ 13,164,696

Los ingresos registrados por este concepto en el estado de resultados del ejercicio 2020 se debieron a los servicios corporativos prestados por la Compañía a sus partes relacionadas (ver nota 13).

12.2 Costos y gastos de operación

Este rubro comprende todos los **gastos generales de administración** o dirección en los que incurre la Compañía para llevar a cabo la gestión, organización y control, y que no están relacionados con el ciclo de producción.

El detalle del rubro de costos y gastos de operación correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2021 y 2020 es como sigue:

Los gastos de investigación y de operación corresponde a la facturación efectuada por COX Energy Solar por los servicios prestados a la Compañía (servicios prestados por los profesionales de la Controladora).

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.

Notas sobre los Estados Financieros no Consolidados

Años que terminaron el 31 de diciembre de 2021 y 2020

	2021		2020
Gastos de administración:			
Servicios legales y de asesoría (1)	\$ 16,178,706	\$	10,433,646
Servicios administrativos y contable	15,055,642		7,731,638
Publicidad	1,702,900		1,204,676
Cuotas y Asociaciones	606,859		105,161
Gastos de viajes	134,836		680,795
Gastos de oficinas	-		273,638
Soporte informático	-		10,685
Otros	953,245		2,465,213
Total gastos de administración	<u>34,632,188</u>		<u>22,905,452</u>
Gastos de personal:			
Sueldos y salarios	-		351,747
Contribuciones de seguridad social	-		69,990
Otros beneficios a trabajadores	-		10,553
Total gastos de personal	<u>-</u>		<u>432,290</u>
Deterioro de inversiones en subsidiarias(2)	90,763,000		-
Gastos de investigación y de operación	-		13,683,640
Costos y gastos de operación	<u>\$ 125,395,188</u>	<u>\$</u>	<u>37,021,382</u>

(1) En este rubro se incluyen las remuneraciones al comité de auditoría y consejo de administración devengadas al cierre del ejercicio 2021 y 2020 por un monto de \$7,605,438 y \$1,402,692, respectivamente.

(2) Al 31 de diciembre de 2021, las inversiones en subsidiarias se han reducido a su monto recuperable a través del reconocimiento de una pérdida por deterioro del valor de su inversión en el estado no consolidado de resultados:

- Aparse, S. A. de C. V.
- Valleland, S.p.A. y Valleland III, S.p.A.

Derivado de la evaluación de la viabilidad técnica y económica de los proyectos que conforman las dos subsidiarias mencionadas anteriormente, la Administración ha recalculado su importe recuperable al 31 de diciembre de 2021.

Se han reconocido pérdidas de valor, reduciendo el valor en libros de las subsidiarias de la siguiente manera:

Subsidiaria	Pérdida reconocida en resultados
Aparse, S. A. de C. V.	13,180,000
Valleland, S. p. A. y Valleland III, S. p. A.	<u>77,583,000</u>
	<u>90,763,000</u>

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.
Notas sobre los Estados Financieros no Consolidados
Años que terminaron el 31 de diciembre de 2021 y 2020

Desde el 1 de junio del 2020, el personal de la Compañía se traspasa a la sociedad del mismo Grupo, denominada Alhambra Solar, S.A. de C.V., entidad que pasa a realizar la prestación de servicios entre sociedades de la Compañía, así como costos de estructura de renta de oficinas y soporte informático, entre otros gastos de administración.

12.3 Resultado financiero

	Pesos	
	2021	2020
Ingresos financieros:		
Intereses bancarios	\$ 1,194,546	\$ 913,402
Intereses por préstamo con partes relacionadas	8,847,132	5,884,292
	10,041,678	6,797,694
Pérdida por tipo de cambio:		
Utilidad por tipo de cambio	70,300,858	70,652,801
Pérdida por tipo de cambio	(95,535,547)	(71,568,925)
	(25,234,689)	(916,124)
Gastos financieros:		
Comisiones bancarias	(729)	(15,203)
Intereses por préstamo con partes relacionadas	-	(1,058,033)
	(729)	(1,073,236)
Total	\$ (15,193,740)	\$ 4,808,334

Nota 13 - Operaciones y saldos con partes relacionadas:

13.1 Saldos con partes relacionadas

	Pesos		
	Cox Energy Solar, Controladora	Partes relacionadas	Otras partes relacionadas
31 de diciembre de 2021			
Activo circulante			
Cuentas por cobrar con partes relacionadas		858,941,019	
Inversiones contabilizadas a costo		906,208,891	
Pasivo circulante			
Cuentas a pagar a partes relacionadas a corto plazo	997,409		
31 de diciembre de 2020			
Activo circulante			
Cuentas por cobrar con partes relacionadas		800,533,466	
Cuentas a cobrar con socios, administradores			50,000
Inversiones contabilizadas a costo		996,770,126	
Pasivo circulante			
Cuentas a pagar a partes relacionadas a corto plazo	1,043,732		

Cuentas por cobrar con partes relacionadas

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.

Notas sobre los Estados Financieros no Consolidados

Años que terminaron el 31 de diciembre de 2021 y 2020

El rubro incluye las cuentas a cobrar con partes relacionadas por los servicios prestados por representación en los diversos proyectos, así como servicios administrativos varios.

Cuentas a pagar a partes relacionadas a corto plazo:

Este rubro corresponde al saldo de las cuentas y líneas de financiación otorgadas por Cox Energy Europa, S.L. a la Compañía a 31 de diciembre de 2021 y 2020.

2021

Nombre de la Parte relacionada (Prestataria)	Monto del préstamo (moneda origen)	Moneda	Monto del préstamo (MXN)	Fecha	Plazo	Tasa	Renovación
Cox Energy Europa, S.L.	3,333,000	EUR	77,577,000	08/07/2022	1 año	Euribor 1.35%(0.995%)	Tácita por periodos iguales y sucesivos

2020

Nombre de la Parte relacionada (Prestataria)	Monto del préstamo (moneda origen)	Moneda	Monto del préstamo (MXN)	Fecha	Plazo	Tasa	Renovación
Cox Energy Europa, S.L.	3,000,000	EUR	76,200,000	08/07/2021	1 año	Euribor 1.35 (1.125%)	Tácita por periodos iguales y sucesivos

13.2 Transacciones con partes relacionadas

	Nota	Pesos	
		Cox Energy Solar, Controladora	Partes Relacionadas
Transacciones con partes relacionadas en 2021:			
Ingresos:			
Ingresos por Intereses	12		8,847,133
Transacciones con partes relacionadas en 2020:			
Ingresos:			
Servicios prestados	12		13,164,696
Ingresos por Intereses			5,884,292
Gastos:			
Gastos por intereses	12		(1,058,033)
Gastos de investigación		(13,683,640)	

Todas las operaciones con empresas relacionadas se han realizado a precios de mercado.

El monto total correspondiente a la compensación a miembros del Comité de auditoría durante los años terminados el 31 de diciembre de 2021 y 2020 ascendió a \$3,017,000 y \$1,402,692 respectivamente.

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.

Notas sobre los Estados Financieros no Consolidados

Años que terminaron el 31 de diciembre de 2021 y 2020

La compensación a la Administración de la Compañía y otros miembros clave de la administración durante los años terminados el 31 de diciembre de 2021 y 2020 fue de \$4,588,438 y \$313,000 respectivamente. Dicha compensación es determinada con base en el desempeño de los individuos y las tendencias del mercado y aprobada por el Comité de Prácticas Societarias remuneración por todos los conceptos retributivos a la administración de la Compañía El importe en libros de la inversión y otros miembros clave de la administración.

Nota 14 - Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU):

La Compañía está sujeta al pago de la PTU, la cual se calcula aplicando los procedimientos establecidos por la Ley del Impuesto sobre la renta (LISR), Conforme a la LISR en vigor, la PTU se debe determinar con base en lo establecido en el art.9 de la LISR, en el que se considera como base gravable la utilidad fiscal para efectos de ISR, sin disminuir la PTU pagada ni las pérdidas fiscales amortizadas y disminuyendo el importe de los salarios exentos no deducibles.

En 2020, la Compañía no generó base de PTU gravable por la que se debiera reconocer dicha obligación, ni tiene pasivos por PTU al cierre de cada uno de estos periodos. La compañía solo tuvo empleados hasta el primer trimestre del 2020

Nota 15 - Impuesto a la utilidad:

El resultado fiscal difiere del contable, principalmente, por aquellas partidas que en el tiempo se acumulan y se deducen de manera diferente para fines contables y fiscales, por el reconocimiento de los efectos de la inflación para fines fiscales, así como de aquellas partidas que solo afectan el resultado contable o el fiscal.

Los impuestos a la utilidad y los impuestos diferidos se miden utilizando la tasa impositiva que está aprobada o esté a punto de aprobarse en la fecha de cierre. Los activos y pasivos por impuestos diferidos se miden con base a la tasa impositiva que se aplicará previsiblemente en el ejercicio en el que se realice el activo o se liquide el pasivo, sobre la base de las tasas impositivas (y las leyes tributarias) que se hayan promulgado de manera efectiva o sustancial en la fecha de emisión de los estados financieros. El impuesto a cargo registrado en estado de resultados del ejercicio 2020 se generó por correcciones contables de ejercicios anteriores que provocaron un impuesto a cargo de \$931,362.

El Impuesto a la utilidad sobre el activo y pasivo diferidos se compensan solo cuando existe un derecho legalmente aplicable para compensar un activo y un pasivo y cuando el Impuesto a la utilidad diferido se relaciona con la misma autoridad fiscal.

Los activos por impuestos diferidos por bases gravables negativas pendientes de compensar se reconocen en la medida en que es probable obtener ganancias fiscales futuras que permitan su aplicación.

Las principales partidas que dan origen a un Impuesto a la utilidad diferido a la fecha de los estados financieros son sus pérdidas fiscales acumuladas; sin embargo, de acuerdo con el plan de negocio de la Compañía, se ha considerado razonable no activar las pérdidas fiscales pendientes de compensar al 31 de diciembre de 2021 y 2020.

Al 31 de diciembre de 2021, la Compañía tiene pérdidas fiscales pendientes de amortizar contra utilidades gravables por un monto de \$226,247,308, mismas que expiran como se muestra en el cuadro siguiente:

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.

Notas sobre los Estados Financieros no Consolidados

Años que terminaron el 31 de diciembre de 2021 y 2020

Año de origen	Año en que expiran	Monto actualizado de la pérdida pendiente por aplicar
2019	2029	3,152,475
2020	2030	19,473,593
2021	2031	203,621,240
		<u>\$226,247,308</u>

Estimaciones significativas - Posición fiscal incierta y contingencias relacionadas con impuestos

La Compañía ha realizado un análisis de cómo se calculan los impuestos a la utilidad de todas sus subsidiarias y ha determinado que no existe ningún tratamiento impositivo incierto en ninguna de ellas al 31 de diciembre de 2021 y 2020 por la que se considere necesaria la aplicación de la CINIIF 23.

Litigios fiscales

Al 31 de diciembre de 2021 y 2020 la Compañía, y con carácter general, no mantiene litigios fiscales en ninguna de las jurisdicciones en las que opera la Compañía.

Reforma Fiscal de México 2020

A partir del año 2020, el Congreso de México incorporó el título sexto del Código Fiscal de la Federación (CFF), donde se establece el régimen de "Revelación de Esquemas Reportables", que obliga a los asesores fiscales o a los contribuyentes a proporcionar información sobre temas que las autoridades fiscales desean identificar oportunamente.

Las características principales de los esquemas reportables se mencionan a continuación:

- Consista en uno o más actos jurídicos que permitan transmitir pérdidas fiscales a personas distintas a las que lo generaron.
- Involucre a un residente en el extranjero que aplique un convenio para evitar la imposición suscrito por México y el pago no esté gravado en su país.
- Series de pagos interconectados que retornen la totalidad o parte del primer pago al contribuyente, socios y partes relacionadas.
- Evite constituir un establecimiento permanente en México.
- Involucre la transmisión de un activo depreciado total o parcialmente.

Involucre un mecanismo híbrido

- Se realicen operaciones para obtener utilidades fiscales a fin de amortizar pérdidas fiscales cuyo plazo este por terminar y dichas operaciones le generan una deducción autorizada al contribuyente o a una parte relacionada.
- Evite la aplicación de la tasa adicional del 10% de dividendos.
- Arrendamientos y subarrendamientos circulantes o entre partes relacionadas.

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C. V.

Notas sobre los Estados Financieros no Consolidados

Años que terminaron el 31 de diciembre de 2021 y 2020

Involucre operaciones cuyos registros contables y fiscales presenten diferencias mayores al 20%.

A la fecha de estos estados financieros, la Compañía está evaluando en conjunto con sus asesores fiscales los esquemas que debe o debió haber reportado, el incumplimiento de no haber reportado cualquier esquema reportable dentro de los plazos que indican las autoridades fiscales en México representa pagar una multa, lo cual al 31 de diciembre de 2021 y 2020 ya ha sido provisionado. Asimismo, no hay otro impacto que se deba revelar en estos estados financieros no consolidados por este posible incumplimiento.

Nota 16 - Eventos subsecuentes:

En la preparación de los estados financieros no consolidados la Compañía ha evaluado los eventos y las transacciones para su reconocimiento o revelación subsecuente al 31 de diciembre de 2021 y hasta el 12 de julio de 2022 son los siguientes:

a. Reforma energética

Ver antecedente de la Reforma descrito en la Nota 1.c. sección Reforma Energética. La iniciativa de reforma constitucional fue debatida en el pleno de la Cámara de Diputados el día 17 de abril de 2022. Su aprobación requería el voto de 75% de los diputados presentes, sin embargo, durante la sesión únicamente se obtuvo el voto favorable de 55% de los integrantes de la Cámara. Por lo anterior, la iniciativa no fue aprobada y en consecuencia los particulares pueden seguir participando en las actividades de generación, suministro y comercialización. Los generadores no tienen limitada su participación en el mercado y los consumidores pueden seguir contratando con suministradores eléctricos, aprovechando los beneficios que la competencia económica crea para los participantes de cualquier mercado. Como consecuencia al rechazo del Congreso al proyecto de reforma constitucional, la Compañía no espera efectos significativos en los estados financieros correspondientes al ejercicio anual de 2022. No obstante, la Compañía sigue analizando internamente las consecuencias derivadas de la decisión del Congreso y cualquier otro impacto que pudiera revelarse lo pondrá en conocimiento del mercado.

b. Convenio de soporte financiero a la Compañía y contrato de línea de crédito

Con fecha 28 de abril de 2022, el principal accionista ha firmado un convenio de soporte financiero por al menos los próximos 12 meses siguientes. Con fecha 16 de mayo de 2022, Cox Energy América celebró un contrato de línea de crédito para solventar sus necesidades corporativas generales y de capital en inversión de proyectos con su principal accionista Cox Energy Solar, S. A. Dicho contrato concede una línea de crédito hasta por un importe máximo global de 30 millones de euros equivalentes a 615.4 millones de pesos mexicanos a una tasa de interés Euro InterBank Offered Rate (Euribor) más un margen aplicable sobre la línea dispuesta. La línea de crédito contempla un plazo de 18 meses con opción de renovación indefinida y establece garantías sobre las acciones así como la constitución de una prenda sobre las cuentas bancarias de Cox Energy América y su subsidiaria Cox Energy Latín América, S. L. U.

Nota 17 - Aprobación de los estados financieros:

La emisión de los estados financieros no consolidados adjuntos y sus Notas fue autorizada el 15 de julio de 2022 por D. José Antonio Hurtado de Mendoza, Director General y D. Javier García Arenas, Vicepresidente de Finanzas y Estrategia. Los Estados Financieros no Consolidados están sujetos a la aprobación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Anexo V. Informe sobre la estructura organizativa y el sistema de control interno de la Emisora

Informe sobre la estructura organizativa y el sistema de control interno de la Emisora

- Introducción
- Estructura Organizativa y entorno de Control
- Responsables
- Organigrama societario
- Estructura organizativa
 - Asamblea General de Accionistas
 - Consejo de Administración
 - Comités
 - Auditoría externa
 - Director General
- Información Financiera. Elaboración, Revisión y Autorización
 - Aspectos Generales
 - Supervisión del Sistema de Control Interno y Auditoría Interna
 - Comité de Auditoría
 - Función de Auditoría Interna
- IBERCLEAR y la Entidad de enlace y Agente de pagos

Introducción

De acuerdo con la Circular 3/2020, de 30 de julio, sobre Información a suministrar por empresas incorporadas a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity, las entidades emisoras deberán remitir al Mercado no más tarde de cuatro meses después del cierre contable del ejercicio, coincidiendo con la Información Anual y de forma separada, información sobre la estructura organizativa y el sistema de control interno con los que cuente la sociedad para el cumplimiento de las obligaciones de información que establece el Mercado.

El objetivo de su publicación es ofrecer información suficiente a sus usuarios sobre la capacidad de los emisores de cumplir con las obligaciones de información que establece el BME MTF Equity. Así como habilitar una vía, mediante la cual, los emisores puedan comunicar los mecanismos específicos que se han habilitado para mantener un ambiente de control interno que propicie la generación de información pública completa, fiable y oportuna y que prevea la posible existencia de deficiencias, así como los correspondientes medios de detección y corrección de éstas.

El presente informe tiene como objetivo describir la estructura organizativa y el sistema de control interno de Cox Energy, con el objetivo de cumplir sus obligaciones como emisor de información al mercado.

Estructura Organizativa y entorno de Control

La administración de la Compañía es responsable de la preparación de los estados financieros y de toda la información financiera. Esta responsabilidad incluye el mantener la integridad y objetividad de los registros contables, así como la preparación de los estados financieros conforme a la normatividad de las NIIF.

Con el fin de disponer de una estructura de control interno que pueda proporcionar la confiabilidad de que sus registros reflejan todas las transacciones de sus actividades operativas, ofreciendo protección contra el uso indebido o pérdida de los activos de la Compañía, el Consejo de Administración de la Emisora ha aprobado en fecha 26 de octubre de 2020 la Política de gestión de riesgos corporativos y sistema de control interno de la información financiera y que se encuentra disponible en la intranet corporativa para su obligado cumplimiento.

La Gestión de riesgos corporativos es el proceso diseñado para identificar eventos potenciales que puedan afectar a la Compañía y gestionar los eventuales riesgos dentro de los umbrales aceptados, proporcionando un nivel de seguridad razonable sobre el logro de los objetivos (el Control Interno).

El Control Interno es el proceso efectuado por el Consejo de Administración de la Compañía, el equipo administrativo y demás personal de la Compañía con el objetivo de proporcionar seguridad razonable en la consecución de la eficacia y eficiencia de las operaciones, fiabilidad de la información financiera de la Compañía, cumplimiento de normas aplicables y salvaguarda de los activos, creando un ambiente general de control y dando una mayor certeza de que lo acordado se lleve a cabo adecuadamente.

El Control Interno forma parte íntegra de la gestión de riesgos corporativos y sus principios básicos, los cuales deben estar relacionados a través de un proceso integrado.

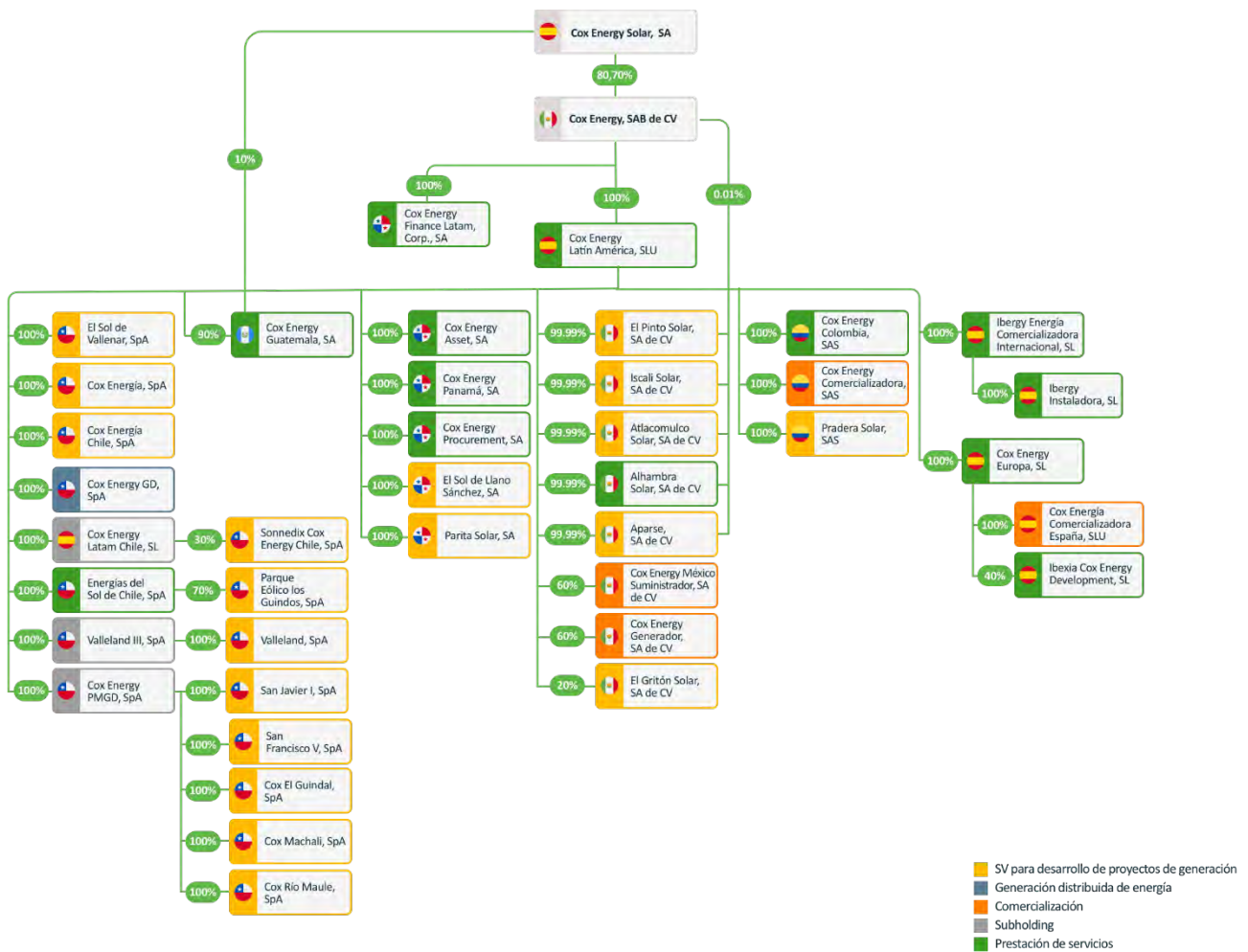
Responsables

- El Consejo de Administración. Es el responsable de la existencia de un SCIIF adecuado y eficaz, así como aprobar, considerando, en su caso, la previa opinión del Comité de Auditoría los lineamientos en materia de control y auditoría internos de la Sociedad. Asimismo, el Consejo de Administración deberá dar seguimiento a los principales riesgos a los que está expuesta la Compañía, identificados con base en la información presentada por el Comité de Auditoría y el auditor externo de la Compañía, así como a los sistemas de control interno y auditoría interna, registro, archivo o información, de éstas y aquella, lo que podrá llevar a cabo por conducto del Comité de Auditoría.
- Alta Administración. Es el responsable a través de la función económico-financiera, de su diseño, implantación y funcionamiento.

- Función de Auditoría Interna. Para que el Comité de Auditoría pueda realizar su función y que, en cumplimiento de un plan anual de actuación, le ayude a evaluar la eficacia del SCIIF y le informe periódicamente de las debilidades detectadas durante la ejecución de su trabajo y del calendario asignado a las medidas propuestas para su corrección.

Organigrama societario

La siguiente información muestra las subsidiarias que configuran la estructura corporativa del Grupo a la fecha del presente Documento.



La Emisora mantiene un 100% de la tenencia accionaria de Cox Energy Latín América, S.L.U. ("Cox LA") que, a su vez, tiene participación controladora en diversas entidades como se muestra a continuación:

SUBHOLDING	PAÍS	% TENENCIA CONTROLADORA	ACTIVIDAD
Cox Energy Latín América, S.L.U.	España	100,00%	D, E

A su vez, la Emisora mantiene control directo o indirecto sobre las siguientes sociedades, a través de su participación en Cox LA:

SUBSIDIARIAS	PAÍS	% TENENCIA CONTROLADORA	ACTIVIDAD
Cox Energía, S.p.A.	Chile	100,00%	A
Cox Energy GD, S.p.A.	Chile	100,00%	B
Cox Energy PMGD, S.p.A.	Chile	100,00%	E

El Sol de Vallenar, S.p.A.	Chile	100,00%	A
Energías del Sol de Chile, S.p.A.	Chile	100,00%	D
Parque Eólico Los Guindos, S.p.A.	Chile	70,00%	A
San Francisco V, S.p.A.	Chile	100,00%	A
San Javier I, S.p.A.	Chile	100,00%	A
Valleland III, S.p.A.	Chile	100,00%	E
Valleland, S.p.A.	Chile	100,00%	A
Cox Energía Chile S.p.A.	Chile	100,00%	A
Cox El Guindal, S.p.A.	Chile	100,00%	A
Cox Machali, S.p.A.	Chile	100,00%	A
Cox Río Maule, S.p.A.	Chile	100,00%	A
Cox Energy Colombia, S.A.S.	Colombia	100,00%	D
Cox Energy Comercializadora, S.A.S.	Colombia	100,00%	C
Pradera Solar, S.A.S.	Colombia	100,00%	A
Cox Energy Guatemala, S.A.	Guatemala	90,00%	D
Alhambra Solar, S.A. de C.V.	México	99,99%	D
Aparse, S.A. de C.V.	México	99,99%	A
Atlacmulco Solar, S.A. de C.V.	México	99,99%	A
Cox Energy Generador, S.A. de C.V.	México	60,00%	C
Cox Energy México Suministrador, S.A. de C.V.	México	60,00%	C
El Pinto Solar, S.A. de C.V.	México	99,99%	A
Iscali Solar, S.A. de C.V.	México	99,99%	A
Cox Energy Asset, S.A.	Panamá	100,00%	D
Cox Energy Panamá, S.A.	Panamá	100,00%	D
Cox Energy Procurement, S.A.	Panamá	100,00%	D
El Sol de Llano Sánchez, S.A.	Panamá	100,00%	A
Parita Solar, S.A.	Panamá	100,00%	A
Ibergy Energía Comercializadora Internacional, S.L.	España	100,00%	E
Ibergy Instaladora, S.L.	España	100,00%	D
Cox Energy Latin America Chile, S.L.	España	100,00%	E
Cox Energy Europa, S.L.	España	100,00%	E
Cox Energía Comercializadora, S.L.	España	100,00%	C
Sonnedix Cox Energy Chile, S.p.A.	Chile	30,00%	A
El Gritón Solar, S.A. de C.V.	México	20,00%	A
Ibox Energy, S.L.	España	40,00%	E

Así mismo, la Emisora mantiene un 100% de tenencia accionaria directa en las siguientes subsidiarias:

SUBSIDIARIAS	PAÍS	% TENENCIA CONTROLADORA	ACTIVIDAD
Cox Energy Finance Latam Corp., S.A.	Panamá	100,00%	D

Actividad

- A Sociedad vehículo para el desarrollo de proyectos de generación de energía o para alojar acuerdos de *PPA* a través de una planta generadores de energía
- B Generación distribuida de energía

- C Suministro de energía
- D Prestación de Servicios Generales Corporativos o servicios de compras ("*Procurement*") o *Asset Management*
- E *Subholding*

Estructura Organizativa

De conformidad con los Estatutos Sociales, así como por el resto de los reglamentos y normativa interna, el modelo de gobierno de la Emisora se compone de los siguientes órganos sociales:

Asamblea General de Accionistas

La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Las Asambleas Generales podrán a su vez ser asambleas ordinarias de accionistas o asambleas extraordinarias de accionistas.

Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los mencionados en los artículos 48, 53 y 108 de la Ley del Mercado de Valores, así como todos los demás asuntos que así lo indiquen los Estatutos Sociales. Todas las demás asambleas serán Asambleas Ordinarias, incluyendo las que traten de aumentos o disminuciones de la parte variable del Capital social.

Consejo de Administración

La administración de la Compañía estará a cargo de un Consejo de Administración. El Consejo de Administración estará integrado por un máximo de 21 miembros, conforme lo resuelva la Asamblea General correspondiente, de los cuales por lo menos el 25% deberán ser calificados por la Asamblea General como independientes en la misma Asamblea General en la cual se lleven a cabo dichas designaciones o ratificaciones (según sea aplicable) o, en su caso, en aquélla en la que se informa sobre dichas designaciones o ratificaciones, para lo cual se tomará como referencia para determinar dicha independencia lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables (los "Miembros Independientes"). La Asamblea General procurará establecer parámetros de inclusión y diversidad al momento de integrar su Consejo de Administración.

Por cada consejero propietario podrá designarse su respectivo suplente, en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes deberán tener este mismo carácter.

Los miembros del Consejo de Administración, podrán o no ser accionistas de la Sociedad y durarán en su cargo 1 año y podrán ser reelectos cuantas veces lo estime necesario la Asamblea General correspondiente; en el entendido, que continuarán en funciones hasta que sean removidos y las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos y; en el entendido, además, que en todo momento deberán tener capacidad legal para ejercer su encargo y no estar inhabilitados para ejercer el comercio.

En ningún caso podrán ser miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, las personas que hubieren desempeñado el cargo de Auditor Externo (según dicho término se define más adelante) de la Sociedad o de alguna de las personas morales que integran el grupo empresarial o consorcio al que, en su caso, esta pertenezca, durante los 12 meses inmediatos anteriores a la fecha del nombramiento.

Corresponderá a la Asamblea Ordinaria calificar la independencia de los miembros del Consejo de Administración; en el entendido, que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo derecho de audiencia de la Sociedad y del consejero que se trate, y con acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, podrá objetar la calificación de independencia de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad cuando existan elementos que demuestren la falta de independencia de dicho

miembro respecto de la Sociedad, conforme a lo previsto en las fracciones I a V del artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores, supuesto en el cual perderán el referido carácter, dentro de un plazo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de fecha en la que la Sociedad notifique a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores respecto a la designación de dicho miembro independiente del Consejo de Administración. Transcurrido dicho plazo sin que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores emita su opinión, se entenderá que no existe objeción alguna. Lo anterior, sin perjuicio de que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá objetar dicha independencia cuando, con posterioridad, se detecte que, durante el encargo de algún consejero, dicho consejero se ubique en cualquiera de los supuestos a los que se refiere el artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores.

Comités

La Asamblea General o el Consejo de Administración podrán constituir los comités que consideren necesarios para su operación.

Adicionalmente, el Consejo de Administración, para el desempeño de sus funciones, contará con el auxilio de uno o más comités que lleven a cabo las funciones de auditoría y prácticas societarias de conformidad con lo establecido en la Ley del Mercado de Valores. El o los comités que desarrollen dichas funciones estarán integrados exclusivamente por consejeros Independientes, y un mínimo de 3 miembros designados por el Consejo de Administración a propuesta del presidente del Consejo de Administración, en términos de lo establecido en el artículo 25 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. Sin perjuicio a lo anterior, el Comité de Prácticas Societarias y de Sostenibilidad podrá conformarse con por lo menos, mayoría de consejeros independientes, de conformidad con el artículo 25 de la Ley del Mercado de Valores y los Estatutos Sociales.

Auditoría Externa

La selección del auditor externo está a cargo del Comité de Auditoría, quien recomienda al Consejo de Administración su contratación. El Consejo de Administración es el órgano que aprueba la contratación de la persona moral que proporcione los servicios de auditoría externa y, en su caso, de servicios adicionales o complementarios a los de auditoría externa.

El Comité de Auditoría selecciona de entre las firmas que, por sus antecedentes, reputación, socios, cobertura internacional, metodología y tecnología, la que cubre de la mejor manera las expectativas y necesidades, tanto del Consejo de Administración, del propio Comité, así como la de la Administración de la Sociedad.

Para efectos de la Política de Auditoría Externa aprobada por el Consejo de Administración de la Compañía el 26 de octubre de 2020, de conformidad con la CUAE, se entenderá por:

- Auditor Externo Independiente, al contador público o licenciado en contaduría pública que cumpla con las características y los requisitos contenidos en el Capítulo II de la CUAE, que preste servicios de auditoría externa a la Sociedad, en representación del Despacho contratado por la Sociedad; y
- Despacho, a la persona moral cuya actividad sea la prestación de servicios de auditoría de estados financieros básicos, en el que laboren Auditores Externos Independientes.

Derivado de lo anterior, el Comité de Auditoría aparecerá frente al Auditor Externo Independiente (con traslación posterior al Consejo de Administración) como el interlocutor válido dentro de la Sociedad, realizará el seguimiento de la auditoría y realizará el análisis de recomendación al Consejo de Administración de su eventual renovación o sustitución, ya sea por cuestiones legales relativas a la independencia, como por razones de índole técnica o económica.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 27 de la CUAE, el Comité de Auditoría deberá, en relación con el Auditor Externo Independiente deberá:

- a) Conocer, al inicio del trabajo de auditoría externa, el enfoque de la revisión, tomando en consideración el nivel de materialidad, el alcance de la auditoría programada y los asuntos significativos identificados.
- b) Vigilar que, durante el desarrollo de la auditoría externa, el Auditor Externo.
- c) Independiente cuente con toda la documentación necesaria y de forma oportuna para realizar sus funciones, debiendo tener acceso a la documentación relativa al trabajo de terceros contratados por la Sociedad, siempre que dicha documentación sea necesaria para la realización de la auditoría externa.
- d) Mantener una comunicación efectiva con el Auditor Externo Independiente que permita informar a este último cualquier asunto que, en su caso, tenga un impacto en el capital regulatorio, así como los asuntos relevantes para el desarrollo de la auditoría externa.
- e) Durante el transcurso de la auditoría externa, el Comité de Auditoría deberá conocer el punto de vista del Auditor Externo Independiente respecto de los asuntos importantes identificados por este último y de cómo impactan en el enfoque de la auditoría externa.
- f) Informar a la CNBV, cuando tenga conocimiento, los incumplimientos o riesgos que afecten la independencia del Auditor Externo Independiente, a través de un informe detallado.
- g) Convocar al Auditor Externo Independiente, como invitado con derecho a voz, pero sin voto, a las sesiones del Comité de Auditoría, cuando se considere apropiado en razón a los temas a discutir.
- h) Evaluar, previo a la conclusión del trabajo de auditoría externa, el apego del Auditor Externo Independiente al programa de auditoría inicial, y en caso de que existieran cambios, evaluar su razonabilidad.
- i) Proponer al Consejo de Administración la designación del Auditor Externo Independiente, así como sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación de su nombramiento.
- j) Actuar como canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el Auditor Externo Independiente y, en este sentido, recibir todas las comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de cuentas y en las normas técnicas de Auditoría.
- k) Supervisión del cumplimiento del requisito de independencia del Auditor Externo Independiente. Recibir anualmente de los Despachos y Auditores Externos Independientes la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a la Sociedad directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores, o personas vinculadas a éstos en los términos señalados por la legislación aplicable.
- l) Evaluar la prestación por parte Auditor Externo Independiente de servicios distintos al de Auditoría, así como evaluar si dichos servicios son compatibles con su independencia.
- m) Asegurar que se cumple con los requisitos de rotación y de retribución establecidos en la normativa en vigor al respecto.
- n) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de Auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los Despachos y Auditores Externos Independientes. En este informe deberá pronunciarse sobre la prestación de servicios adicionales al de Auditoría.
- o) Establecer una agenda anual con el Auditor Externo Independiente para tratar los asuntos que compete y revisar junto con el Auditor Externo Independiente cualquier problema o dificultad y la respuesta de la Administración.
- p) Revisar con el Auditor Externo Independiente, previo a la emisión del Informe de Auditoría Externa, la carta de manifestaciones emitida por el director general o su equivalente o por cualquier miembro de la administración de la Sociedad, elaborada de conformidad con la Norma Internacional de Auditoría 580

“Manifestaciones escritas”, poniendo especial énfasis en los asuntos en los que el Auditor Externo Independiente requirió declaraciones específicas sobre algún rubro de los Estados Financieros Básicos.

- q) Evaluar anualmente la competencia técnica (las cualificaciones, actuación e independencia) del Auditor Externo Independiente.
- r) Velar porque se comuniquen como hecho relevante el cambio de Auditor Externo Independiente y que, en su caso, se difunda una comunicación sobre la eventual existencia de desacuerdos con el saliente, si hubieran existido.

PricewaterhouseCoopers, S.C. ha sido el encargado de acompañar desde que la Compañía tomó, a principios de 2020, la decisión de listar sus acciones en BIVA. Hasta la fecha de este Documento, dicho despacho de auditores no ha emitido ninguna opinión con salvedad o una opinión negativa, ni se ha abstenido de emitir opinión acerca de la información financiera auditada.

Presidente

El presidente y los demás miembros del Consejo de Administración será designado por el Consejo de Administración. El presidente del Consejo de Administración presidirá las sesiones del Consejo de Administración y tendrá voto de calidad en caso de empate; además estará facultado para cumplir los acuerdos de las asambleas y del Consejo de Administración, sin necesidad de resolución especial alguna.

Director General

Las funciones de gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Sociedad y de las personas morales que esta controle, serán responsabilidad del director general, sujetándose para ello a las estrategias, políticas y lineamientos aprobados por el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración deberá designar a un director general, quien estará encargado de la gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Sociedad, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables.

Para el cumplimiento de sus funciones, contará con las más amplias facultades para representar a la Sociedad en actos de administración y pleitos y cobranzas, incluyendo facultades especiales que conforme a las leyes requieran cláusula especial, así como cualquier otra facultad otorgada por el Consejo de Administración.

Para el ejercicio de sus funciones y actividades, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, el Director General podrá nombrar y remover a los Directivos Relevantes, gerentes, subgerentes, agentes y empleados de la Sociedad y determinar, limitar o revocar sus facultades, obligaciones y remuneraciones, y auxiliarse de los Directivos Relevantes designados para tal efecto y de cualquier empleado de la Sociedad; en el entendido, que tanto el Director General como dichos empleados deberán estar sujetos a la responsabilidad establecida en el artículo 29 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. Asimismo, les resultarán aplicables las excluyentes y limitaciones de responsabilidad a que se refieren los artículos 33 y 40 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que los sustituya de tiempo en tiempo.

Adicionalmente, el director general y los demás Directivos Relevantes serán responsables en los supuestos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 46 de la Ley del Mercado de Valores o cualquier otra disposición que lo sustituya de tiempo en tiempo.

El director general, sin perjuicio de lo señalado con anterioridad, deberá:

- a) Someter a la aprobación del Consejo de Administración las estrategias de negocio de la sociedad y personas morales que ésta controle, con base en la información que estas últimas le proporcionen.

- b) Dar cumplimiento a los acuerdos de las asambleas, así como del Consejo de Administración, conforme a las instrucciones que, en su caso, dicte la propia asamblea o el referido consejo.
- c) Proponer al Comité de Auditoría, los lineamientos del sistema de control y auditoría internos de la sociedad y personas morales que ésta controle, así como ejecutar los lineamientos que al efecto apruebe el Consejo de Administración de la Sociedad.
- d) Suscribir la información relevante de la Sociedad, junto con los Directivos Relevantes encargados de su preparación, en el área de su competencia.
- e) Difundir la información relevante y eventos que deban ser revelados al público, ajustándose a lo previsto en la Ley del Mercado de Valores, siendo responsable del contenido y oportunidad de dicha información, incluso cuando la difusión de esta se delegue en terceros, salvo por dolo o culpa inexcusable de dichos terceros.
- f) Dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la celebración de operaciones de adquisición y colocación de acciones propias de la Sociedad.
- g) Ejercer, por sí o a través de delegado facultado, en el ámbito de su competencia o por instrucción del Consejo de Administración, las acciones correctivas y de responsabilidad que resulten procedentes en términos de ley aplicable.
- h) Verificar que se realicen, en su caso, las aportaciones de capital hechas por los socios.
- i) Dar cumplimiento a los requisitos legales y estatutarios establecidos con respecto a los dividendos que se paguen a los accionistas.
- j) Asegurar que se mantengan los sistemas de contabilidad, registro, archivo o información de la Sociedad.
- k) Elaborar y presentar al Consejo de Administración el Informe de Políticas y Criterios Contables y el Informe del director general.
- l) Establecer mecanismos y controles internos que permitan verificar que los actos y operaciones de la Sociedad y personas morales que ésta controle se hayan apegado a la normativa aplicable, así como dar seguimiento a los resultados de esos mecanismos y controles internos y tomar las medidas que resulten necesarias en su caso.
- m) Ejercer las acciones de responsabilidad a que se refiere la Ley del Mercado de Valores, en contra de personas relacionadas o terceros que presumiblemente hubieren ocasionado un daño a la Sociedad o las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa, salvo que, por determinación del Consejo de Administración y previa opinión del Comité de Auditoría, el daño causado no sea relevante.
- n) Establecer mecanismos y controles para identificar, analizar, administrar, controlar y relevar, con el apoyo, en su caso, de cualesquier comités de la Sociedad, los riesgos estratégicos a los que esté expuesta la Sociedad.
- o) Proponer cualesquier políticas de inversión y financiamiento de la Sociedad al Consejo de Administración.
- p) Colaborar en la preparación de los estados financieros y firmarlos para su presentación a la Asamblea General.
- q) Las demás que la Ley Aplicable establezca o se prevean en los presentes Estatutos Sociales de la Sociedad, acordes con las funciones que el presente ordenamiento legal le asigna.
- r) El director general y los empleados de alto nivel se abstendrán de participar en la deliberación en asuntos relativos a los criterios para su designación y remoción, así como para su evaluación y compensación.

Información Financiera. Elaboración, Revisión y Autorización

La Información Financiera incluye el Balance General (estado de situación financiera), el estado de resultados, el estado de cambios en el capital contable, el estado de flujos de efectivo, la memoria, así como la información de naturaleza contable contenida en el informe de gestión y en las declaraciones intermedias trimestrales.

Aspectos generales

(i) Fiabilidad de la Información

La Información Financiera se considera que ha sido elaborada con fiabilidad si presenta las transacciones, hechos y demás eventos que afectan a la Sociedad que informa y a su grupo consolidado, de conformidad con la normativa aplicable.

Para ello, el SCIIF de la Sociedad debe asegurar que:

1. Las transacciones, hechos y demás eventos recogidos por la Información Financiera efectivamente existen y se han registrado en el momento adecuado (existencia y ocurrencia).
2. La información refleja la totalidad de las transacciones, hechos y demás eventos en los que la Sociedad es parte afectada (integridad).
3. Las transacciones, hechos y demás eventos se registran y valoran de conformidad con la normativa aplicable (valoración).
4. Las transacciones, hechos y demás eventos se clasifican, presentan y revelan en la Información Financiera de acuerdo con la normativa aplicable (presentación, desglose y comparabilidad).
5. La información financiera refleja, a la fecha correspondiente, los derechos y obligaciones a través de los correspondientes activos y pasivos, de conformidad con la normativa aplicable (derechos y obligaciones).

El SCIIF proporcionará una seguridad razonable sobre la fiabilidad de la Información Financiera que la Sociedad difunde en los mercados de valores.

Para ello, los elementos del sistema de Control Interno, entorno de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación y supervisión, estarán coordinados y operarán de forma conjunta para prevenir, detectar, compensar, mitigar o corregir errores, con impacto material, o fraudes en la Información Financiera.

(ii) Entorno de control y Evaluación de riesgos

Las Compañía potenciará una cultura de Control Interno dentro de su propia organización. Los factores que permiten la creación de una cultura de Control Interno incluyen la promoción de la integridad, transparencia, honestidad, orden y el desarrollo constante de capacidades.

(iii) Actividades de control

Las actividades de control se realizarán en varios niveles de la Sociedad para reducir los riesgos de incurrir en errores, omisiones o fraudes que puedan afectar a la fiabilidad en la Información Financiera.

Se Implantarán controles que respondan adecuadamente a los riesgos asociados al logro de los objetivos relacionados con la fiabilidad de la Información Financiera, de tal forma que prevengan, detecten, mitiguen, compensen o corrijan su impacto potencial con la antelación necesaria.

Igualmente, se desarrollarán las actividades de control, políticas y procedimientos, teniendo en cuenta su costo y eficacia potencial para mitigar los riesgos relacionados con todas las etapas del proceso de preparación de la Información Financiera, incluidos los juicios críticos, las estimaciones, valoraciones, proyecciones y asientos de cierre.

(iv) Información y Comunicación

La bondad de los Sistemas de Información y comunicación, interna y externa, es crítica para alcanzar los objetivos de la fiabilidad en la Información Financiera.

Los principios y buenas prácticas de actuación tendentes a lograr el objetivo de la fiabilidad serán:

1. Identificar, capturar y utilizar la información pertinente en todos los niveles de la Sociedad, de tal manera que se pueda distribuir en formato y plazo para lograr el objetivo de la fiabilidad de la Información Financiera.
2. Los datos que respalden la Información Financiera se recogerán de forma completa, precisa y oportuna para todas las transacciones, hechos y demás eventos que afecten a la Sociedad.
3. La información relevante identificará, recogerá y se comunicará en tiempo y forma para permitir que las personas responsables de ejecutar los controles puedan ejercer sus funciones.
4. La comunicación entre el Consejo de Administración y la Alta Administración, en las materias relacionadas con la fiabilidad de la Información Financiera, deberá ser fluida para el adecuado desempeño de sus funciones y responsabilidades.
5. Establecer y comunicar formalmente las políticas, procesos y controles relacionados con la Información Financiera a los empleados involucrados, de modo que su ejecución se extienda a las actividades de toda la Sociedad (mediante manuales contables, procedimientos de actuación, entre otros).

Supervisión del Sistema de Control Interno y Auditoría Interna

Comité de Auditoría

La supervisión del sistema es fundamental para mantener una seguridad razonable de que los riesgos por errores, omisiones o fraudes en la Información Financiera están siendo efectivamente controlados, ya sea por prevención, detección, mitigación, compensación o corrección.

El Comité de Auditoría, para obtener una seguridad razonable sobre la fiabilidad de la Información Financiera, se responsabiliza de supervisar:

- La adecuación de las políticas y procedimientos de control implantados.
- El proceso de elaboración y la integridad de la Información Financiera, revisando el correcto diseño del SCIIF, y el cumplimiento de los requisitos normativos.
- La adecuada delimitación del perímetro de consolidación, considerando, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, compañías instrumentales o de propósito especial.
- La correcta aplicación de los principios contables.
- Supervisar la evaluación continua que realiza la Sociedad de las actividades de control, para obtener seguridad razonable acerca de la implantación y funcionamiento del SCIIF.

Para acometer su misión de supervisión, el Comité de Auditoría contará con una función de Auditoría Interna dotada de los recursos necesarios, velará por su independencia y eficacia, y además verificará que la Alta Administración tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

La supervisión se realizará a través de un entendimiento general del sistema de Control Interno de la Sociedad, de los riesgos y controles que los mitigan, de las eventuales deficiencias identificadas, que deberán ser comunicadas al Consejo y a los responsables para su corrección, y del seguimiento de las acciones correctoras adoptadas para su resolución en un plazo adecuado, considerando la materialidad de las diferentes áreas de los Estados Financieros.

La información que se divulgue al mercado, acerca del SCIIF, incluirá desgloses suficientes, precisos y oportunos para facilitar una interpretación y comprensión adecuadas y cuenta con un soporte que permita su supervisión.

Para reforzar la transparencia y calidad de la información pública que se suministre al mercado sobre el SCIIF, el Auditor Externo se involucrará en su revisión y emitirá, en su caso, un informe al respecto.

Función de Auditoría Interna

La función de Auditoría Interna de la Sociedad presta servicios independientes y objetivos de aseguramiento y consulta, bajo la filosofía de añadir valor a la actividad de la Sociedad y ayuda a la Sociedad a cumplir sus objetivos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

El ámbito de actuación de la función de Auditoría Interna de la Sociedad incluye todas las funciones de la Sociedad, así como todas las actividades vinculadas a aquéllas.

La función de Auditoría Interna de la Sociedad constituye el tercer nivel de control en el marco de gestión y control de riesgos de la Sociedad.

El primer nivel de control consiste en la definición e implementación de los Sistemas de Control Internos de los procesos operativos y serán definidos por Cumplimiento Normativo.

Las funciones de vigilancia y seguimiento de riesgos, cumplimiento, fiscalización y/o verificación representan el segundo nivel de control y serán asumidas por la función de Control Interno.

El departamento de Auditoría Interna de la Sociedad actúa bajo la supervisión última del Comité de Auditoría como organismo delegado del Consejo de Administración.

Obligaciones y Responsabilidades de la función de Auditoría Interna:

- a) Como principal responsable de informar al Comité de Auditoría de la situación que guarda el sistema de control y auditoría internos de la Sociedad, incluyendo, en su caso, los programas de trabajo, las observaciones, los informes y las irregularidades que, en su caso, detecte, así como contribuir en la definición del sistema de control interno y auditoría interna, realizará lo siguiente:
- b) Evaluar los procedimientos y las metodologías aplicados a la gestión y al control de riesgos, en relación con la consecución de los objetivos de la Sociedad.
- c) Evaluar la fiabilidad y la integridad de la información, así como los medios utilizados para identificar, medir, clasificar y comunicar dicha información.
- d) Evaluar los sistemas establecidos para asegurar el cumplimiento de aquellas políticas, planes, procedimientos, leyes y regulaciones que pudieran tener impacto en la Sociedad.
- e) Evaluar los medios para salvaguardar los activos y verificar su existencia.
- f) Evaluar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos de la Sociedad.

IBERCLEAR y la Entidad de enlace y Agente de Pagos

Al efecto de incorporar las Acciones de la Emisora en el sistema registral a cargo de IBERCLEAR resultará de aplicación la Circular n.º 3/2019, de 10 de septiembre, sobre Registro de Valores extranjeros y funciones de las entidades de enlace implicadas.

En cumplimiento del mandato otorgado y conforme a lo previsto en dicha Circular, y sin perjuicio de cualesquiera otras normativa o circulares que pudiera entrar en vigor en el futuro, la Entidad de Enlace desarrollará las siguientes actividades:

- Actuar frente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, órganos rectores de BME Growth, IBERCLEAR y cualesquiera otras instituciones españolas como representante de la Emisora, cursando a este efecto, y a instancias de quien corresponda, cuantas informaciones y trámites fueran necesarios

para el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la normativa española vigente para la incorporación y negociación de las Acciones en BME Growth, la inclusión y/o exclusión del Sistema, así como para recibir cuantas notificaciones o requerimientos cursen a la Emisora las mencionadas instituciones españolas.

- Establecer y mantener los mecanismos necesarios para posibilitar en todo momento el ejercicio de los derechos políticos y económicos por cuenta de los Titulares de los valores reconocidos a través del sistema a cargo del Servicio, en atención a las circunstancias concretas de cada emisión.
- Acreditar ante el Servicio, con carácter previo al alta de los valores en los registros contables a cargo de éste y sus entidades adheridas, las características generales de la emisión y de los valores, los hechos relevantes, así como cualesquiera otra información y los flujos previstos, en particular los referidos a pagos de intereses y dividendos u otras operaciones financieras o societarias de las que se tuviese conocimiento en ese momento.
- Coordinar las actuaciones necesarias con la Entidad Custodia en el extranjero que permitan practicar correcta y puntualmente la inclusión y exclusión de los valores que integran la emisión en el sistema registral a cargo del Servicio.
- Establecer y mantener, en coordinación con la Entidad Custodia en el extranjero, los mecanismos necesarios para garantizar en todo momento y circunstancia la correcta y permanente correspondencia entre el saldo de valores incluido y registrado en el sistema a cargo del Servicio y el saldo de los valores depositados o registrados en la Entidad Custodia en el extranjero, haciéndose responsable de los perjuicios que pudieran derivarse de cualquier alteración o discrepancia de esta equivalencia.

En su condición de Agente de Pagos, la Entidad de enlace atenderá por cuenta de la Emisora el pago de los derechos económicos y cualesquiera otros que se deriven de la titularidad de las Acciones incluidas en cada momento en el Sistema.

Anexo VI. Tabla de equivalencia de derechos bajo legislación mexicana y sus Estatutos Sociales y bajo legislación española y sus Estatutos Sociales

**BAJO LEGISLACIÓN MEXICANA
Y SUS ESTATUTOS SOCIALES****BAJO LEGISLACIÓN ESPAÑOLA****Gobierno Corporativo**

En todo lo no previsto específicamente en los Estatutos Sociales, se aplicarán las disposiciones conducentes de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley del Mercado de Valores y por las disposiciones de carácter general expedidas por la CNBV.

Las emisoras de acciones o títulos de crédito que las representen, deberán enviar a la Comisión, en un plazo de 20 días hábiles contados a partir de aquel en que hayan obtenido la inscripción inicial en el RNV de dichos valores y a más tardar el 30 de junio de cada año, a partir del año posterior al de inscripción inicial, un informe en el que se contenga el nombre, denominación o razón social; el número, serie y clase de las acciones de las cuales sean propietarias, así como el importe y porcentaje que representan respecto de su capital social, de las personas siguientes: (i) Consejeros y directivos relevantes de la emisora que mantengan, directa o indirectamente, una tenencia accionaria individual mayor al 1% del capital social de la emisora; (ii) Personas físicas o morales, fideicomisos u otros vehículos de inversión, que sean propietarios o beneficiarios, directos o indirectos, del 5% o más del capital social de la emisora; y (iii) Los 10 accionistas, personas físicas o morales, con mayor participación accionaria directa, aun y cuando dicha participación no represente el 5% del capital social de la emisora en lo individual.

Para efectos de lo anterior, las emisoras de acciones o títulos de crédito que las representen deberán enviar a más tardar el 30 de abril de cada año, una carta dirigida a cada uno de los miembros del consejo de administración, así como a sus directivos relevantes, solicitándoles el número, serie y clase de las acciones de las cuales sean propietarias o beneficiarias, directas o indirectas, así como el importe y porcentaje que representan respecto del capital social de la emisora. Igualmente, las emisoras de acciones o títulos de crédito que las representen deberán enviar a más tardar el 30 de abril de cada año, una carta dirigida a las casas de bolsa solicitándoles entregar a más tardar en la fecha de celebración de la asamblea que se celebre en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el listado de accionistas que representen.

Las personas físicas y morales o vehículos que se encuentren en los supuestos a que se refiere el segundo párrafo a la fecha de celebración de la asamblea general ordinaria de accionistas que resuelva acerca de los resultados del ejercicio social inmediato anterior, deberán proporcionar a más tardar el 15 de mayo de cada año a la emisora de que se trate, el número, serie y clase de las acciones de las cuales sean propietarias o beneficiarias, directas o indirectas, así como el importe y porcentaje que representan respecto del capital social de la emisora y, adicionalmente, en su caso, su nombre, denominación o razón social. Igualmente, cualquier persona física que sea propietaria o beneficiaria del 1% o más del capital social de la emisora, directa o indirectamente, a través de una o más personas morales, fideicomisos u otros vehículos de inversión, deberá informar tal situación a la emisora que corresponda a través del mencionado anexo V, en la fecha señalada en el párrafo anterior, revelando la forma como mantiene dicha tenencia accionaria.

Los órganos de gobierno de las sociedades anónimas bursátiles son la asamblea general de accionistas, el consejo de administración y los comités que se establezcan para auxiliar a este último.

Los Estatutos Sociales, las reglas y regulaciones de la Junta General de Accionistas y la Ley de Sociedades de Capital, según sean modificados de tiempo en tiempo, regularán los derechos de los tenedores de las acciones ordinarias.

La sociedad emisora tendrá derecho a obtener en cualquier momento de las entidades intermediarias que lleven los registros de los valores los datos correspondientes de los accionistas, así como del beneficiario último, incluidos las direcciones y medios de contacto de que dispongan.

El mismo derecho tendrán las asociaciones de accionistas que se hubieran constituido en la sociedad emisora y que representen al menos el uno por ciento del capital social, así como los accionistas que tengan individual o conjuntamente una participación de, al menos, el tres por ciento del capital social, exclusivamente a efectos de facilitar su comunicación con los accionistas para el ejercicio de sus derechos y la mejor defensa de sus intereses comunes.

Los órganos de gobierno de las sociedades anónimas son la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración.

La Junta General

La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad. Salvo disposición en contrario dentro de los estatutos sociales de la Sociedad, podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella misma designe, o a falta de designación, por el director general o por el Consejo de Administración.

Las Asambleas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. También podrán celebrarse asambleas especiales de accionistas por cada una de las distintas clases de acciones o series que, en su caso, sean emitidas por la Sociedad. Unas y otras se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

La Asamblea Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y se ocupará, además de los asuntos incluidos en la orden del día, de los siguientes:

I.- Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la LGSM, tomando en cuenta el informe de los comisarios, y tomar las medidas que juzgue oportunas; o, en su caso, el reporte anual al que se refiere el artículo 104, fracción III, de la LMV.

II.- En su caso, nombrar al Administrador o Consejo de Administración y a los Comisarios;

III.- Determinar los emolumentos correspondientes a los Administradores y Comisarios, cuando no hayan sido fijados en los estatutos.

Son asambleas extraordinarias, las que se reúnan para tratar cualquiera de los siguientes asuntos:

I.- Prórroga de la duración de la sociedad;

II.- Disolución anticipada de la sociedad;

III.- Aumento o reducción del capital social;

IV.- Cambio de objeto de la sociedad;

V.- Cambio de nacionalidad de la sociedad;

VI.- Transformación de la sociedad;

VII.- Fusión con otra sociedad;

VIII.- Emisión de acciones privilegiadas;

IX.- Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce;

X.- Emisión de bonos;

XI.- Cualquiera otra modificación del contrato social, y

XII.- Los demás asuntos para los que la Ley o el contrato social exija un quórum especial.

Estas asambleas podrán reunirse en cualquier tiempo en que sean convocadas por el Consejo de Administración o el secretario.

Adicionalmente, para el caso de sociedades anónimas bursátiles, (como es el caso de COX ENERGY, S.A.B. de C.V.), la asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá para aprobar las operaciones que pretenda llevar a cabo la sociedad o las personas morales que ésta controle, en el lapso de un ejercicio social, cuando representen el 20% o más de los activos consolidados de la sociedad con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, con independencia de la forma en que se ejecuten, sea simultánea o sucesiva, pero que por sus características puedan considerarse como una sola operación. En dichas asambleas podrán votar los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido.

Las reglas para la operación de las asambleas de accionistas se establecen en los Estatutos Sociales y en la legislación aplicable.

La Junta General tiene competencia para decidir sobre todas las materias que le hayan sido atribuidas legal o estatutariamente.

Entre otros, es competencia de la Junta General de las sociedades anónimas cotizadas deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:

a) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.

b) El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos, así como dispensar a los consejeros de las prohibiciones legales en materia de conflictos de interés cuando la ley atribuya necesariamente esa competencia a la junta general.

c) La modificación de los estatutos sociales.

d) El aumento y la reducción del capital social.

e) La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente y de asunción preferente.

f) La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales.

g) La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.

h) La disolución de la sociedad.

i) La aprobación del balance final de liquidación.

j) La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas.

k) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente a la liquidación de la sociedad.

l) La política de remuneraciones de los consejeros en los términos establecidos en la ley.

Adicionalmente, salvo disposición contraria de los estatutos, la junta general de las sociedades de capital podrá impartir instrucciones al órgano de administración o someter a su autorización la adopción por dicho órgano de decisiones o acuerdos sobre determinados asuntos de gestión.

La Junta General de accionistas de una sociedad cotizada deberá disponer de un Reglamento de la Junta General y deberá comunicarse a la CNMV e inscribirse en el Registro Mercantil.

Convocatoria de la Junta General

La convocatoria para las asambleas generales deberá hacerse por medio de la publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía (y, en el caso de sociedades anónimas bursátiles, en el sistema electrónico de envío y difusión de información de la bolsa de valores en la cual

La sociedad anónima cotizada está obligada a anunciar la convocatoria de su junta general, ordinaria o extraordinaria, de modo que se garantice un acceso a la información rápido y no discriminatorio entre todos los accionistas.

se encuentren listadas las acciones; y podrán publicarse en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio social de la sociedad) con la anticipación que fijen los estatutos, o en su defecto, quince días antes de la fecha señalada para la reunión.

En México no se cuenta con la posibilidad de celebrar asambleas de accionistas de sociedades anónimas bursátiles de manera telemática.

Todas las convocatorias deberán contener los puntos del orden del día a ser discutidos y deberán ir firmadas por quien convoca.

Los accionistas de las sociedades anónimas bursátiles tienen el derecho a tener a su disposición, en las oficinas de la sociedad, la información y los documentos relacionados con cada uno de los puntos contenidos en el orden del día de la asamblea de accionistas que corresponda, de forma gratuita y con al menos quince días naturales de anticipación a la fecha de la asamblea.

Las convocatorias contendrán (a) el orden del día correspondiente, mismo que evitará englobar asuntos bajo el rubro "asuntos varios" o "generales"; (b) en su caso, los formularios que contengan en detalle la información y posibles alternativas de voto, con el cual los accionistas podrán girar instrucciones a sus mandatarios sobre el sentido en que deberán ejercer los derechos de voto, en cada punto del orden del día, y (c) deberán estar firmadas por la persona o personas que las hagan, en el concepto de que si las hiciese el Consejo de Administración bastará con la firma del Secretario, de su suplente, o del delegado que a tal efecto designe el Consejo de Administración de entre sus miembros.

Toda resolución de la asamblea de accionistas tomada sin que se hubieren cumplido los requisitos para convocar a la misma será nula, salvo que en el momento de la votación haya estado representada la totalidad de las acciones.

Desde la fecha de la convocatoria hasta la fecha en la que se lleve a cabo la asamblea de accionistas correspondiente, la Sociedad pondrá a disposición de los accionistas, en sus oficinas y de forma inmediata y gratuita, toda la información y documentación que considere necesaria para dicha asamblea de accionistas que corresponda, incluyendo los formularios que hace referencia la fracción III del artículo 49 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables.

Los formularios mencionados deberán reunir al menos los requisitos siguientes: a) Señalar de manera notoria la denominación de la sociedad, así como el respectivo orden del día. b) Contener espacio para las instrucciones que señale el otorgante para el ejercicio del poder. El secretario del consejo estará obligado a cerciorarse de la observancia de lo dispuesto en este párrafo e informar sobre ello a la asamblea, lo que se hará constar en el acta respectiva.

La Junta general de la sociedad cotizada podrá celebrarse de manera exclusivamente telemática.

La difusión del anuncio de convocatoria por las sociedades anónimas cotizadas se hará utilizando, al menos, los siguientes medios:

a) El "Boletín Oficial del Registro Mercantil" o uno de los diarios de mayor circulación en España.

b) La página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

c) La página web de la sociedad convocante.

Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la reunión en deberá existir un plazo de, al menos, un mes en las sociedades anónimas. En las sociedades anónimas cotizadas, cuando la sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos, las juntas generales extraordinarias podrán ser convocadas con una antelación mínima de quince días. La reducción del plazo de convocatoria requerirá un acuerdo expreso adoptado en junta general ordinaria por, al menos, dos tercios del capital suscrito con derecho a voto, y cuya vigencia no podrá superar la fecha de celebración de la siguiente.

El anuncio de la convocatoria de Junta General de sociedad anónima cotizada, además de las menciones legalmente exigibles con carácter general, expresará la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la junta general, el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, y la dirección de la página web de la sociedad en que estará disponible la información. Además, el anuncio deberá contener una información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la junta general. En todo caso, la convocatoria expresará el nombre de la sociedad, la fecha y hora de la reunión, el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar, y el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria. En el anuncio de la convocatoria de las sociedades anónimas, podrá hacerse constar, asimismo, la fecha en la que, si procediera, se reunirá la junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

La sociedad anónima cotizada deberá entregar la siguiente información a los accionistas o a las entidades intermediarias legitimadas:

Aquella necesaria para el ejercicio de los derechos derivados de sus acciones.

Un aviso indicando dónde localizar la información, si ésta estuviera a disposición en el sitio web de la sociedad.

Dicha información deberá estar redactada en lenguaje y estilo claro, conciso y comprensible.

Los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social podrán solicitar un complemento a la convocatoria de la Junta General Ordinaria (pero no la Extraordinaria), con la inclusión de nuevos puntos debidamente justificados, e igualmente presentar propuestas fundamentadas a puntos ya incluidos en la convocatoria.

La Junta General quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión.

La participación del accionista en la Junta General podrá ser directa o mediante delegación (correspondencia postal, electrónica, etc.) y presencial o a distancia. En el caso de ser exclusivamente telemática, el acta de la sesión será notarial.

No se pueden exigir la tenencia de más de mil acciones para la asistencia a la Junta General.

Toda resolución de la asamblea de accionistas tomada sin que se hubieren cumplido los requisitos para convocar a la misma será

No procederá la impugnación de acuerdos adoptados por la Junta General basada en la infracción de requisitos meramente

nula, salvo que en el momento de la votación haya estado representada la totalidad de las acciones.

Los titulares de acciones con derecho a voto (incluso limitado o restringido) que en lo individual o en conjunto representen el 20% o más del capital social, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones dictadas en las asambleas generales respecto de las cuales tengan derecho a voto, sin que resulte aplicable el porcentaje a que se refiere el artículo 201 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

procedimentales establecidos por la Ley, los estatutos o los reglamentos de la Junta General y del Consejo, para la convocatoria o la constitución del órgano o para la adopción del acuerdo, salvo que se trate de una infracción relativa a la forma y plazo previo de la convocatoria, a las reglas esenciales de constitución del órgano o a las mayorías necesarias para la adopción de los acuerdos, así como cualquier otra que tenga carácter relevante. No podrá alegar defectos de forma en el proceso de adopción del acuerdo quien, habiendo tenido ocasión de denunciarlos en el momento oportuno, no lo hubiera hecho.

Designación de consejeros

Las sociedades anónimas bursátiles tendrán encomendada su administración a un Consejo de Administración y un director general, que desempeñarán las funciones que el presente ordenamiento legal establece.

Los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, por cada 10% que tengan en lo individual o en conjunto del capital social de la sociedad, tendrán derecho a designar y revocar en asamblea general de accionistas a un miembro del consejo de administración. Tal designación, sólo podrá revocarse por los demás accionistas cuando a su vez se revoque el nombramiento de todos los demás consejeros, en cuyo caso las personas sustituidas no podrán ser nombradas con tal carácter durante los doce meses inmediatos siguientes a la fecha de revocación.

Los miembros del Consejo de Administración, podrán o no ser accionistas de la Sociedad y durarán en su cargo 1 año y podrán ser reelectos cuantas veces lo estime necesario la Asamblea General correspondiente; en el entendido, que continuarán en funciones hasta que sean removidos y las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos y; en el entendido, además, que en todo momento deberán tener capacidad legal para ejercer su encargo y no estar inhabilitados para ejercer el comercio.

En ningún caso podrán ser miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, las personas que hubieren desempeñado el cargo de Auditor Externo (según dicho término se define más adelante) de la Sociedad o de alguna de las personas morales que integran el grupo empresarial o consorcio al que, en su caso, esta pertenezca, durante los 12 meses inmediatos anteriores a la fecha del nombramiento.

Las sociedades anónimas cotizadas deberán ser administradas por un Consejo de Administración. Las acciones que voluntariamente se agrupen, hasta constituir una cifra del capital social igual o superior a la que resulte de dividir este último por el número de componentes del consejo, tendrán derecho a designar los que, superando fracciones enteras, se deduzcan de la correspondiente proporción. En el caso de que se haga uso de esta facultad, las acciones así agrupadas no intervendrán en la votación de los restantes componentes del consejo.

La duración del mandato de los consejeros de una sociedad cotizada será la que determinen los estatutos sociales, sin que en ningún caso exceda de cuatro años.

Los consejeros podrán ser reelegidos para el cargo, una o varias veces, por periodos de igual duración máxima.

Aplazamiento de la Junta General

Los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, por 10% que tengan en lo individual o en conjunto del capital social de la sociedad, tendrán derecho a solicitar que se aplaze por una sola vez, por tres días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, sin que resulte aplicable el porcentaje señalado en el artículo 199 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

No existe en las sociedades anónimas españolas una posibilidad de aplazamiento de las Juntas Generales.

La doctrina y la jurisprudencia contemplan la posibilidad de desconvocatoria de la Junta General por parte del Consejo de Administración, utilizando los mismos mecanismos y cauces que para su convocatoria.

Solicitud de Convocatoria de Junta General

Las asambleas de accionistas podrán ser convocadas por el Consejo de Administración, el presidente o el secretario o miembro del Consejo de Administración, el presidente del Comité de Auditoría o del Comité de Prácticas Societarias.

Los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, por cada diez por ciento que tengan en lo individual o en conjunto del capital social de la sociedad, tendrán derecho a requerir al presidente del consejo de administración o de los comités que lleven a cabo las funciones en materia de prácticas societarias y de auditoría, en cualquier momento, se

Los administradores convocarán la Junta General siempre que lo consideren necesario o conveniente para los intereses sociales, y en todo caso, en las fechas o periodos que determinen la ley y los estatutos. En las sociedades anónimas cotizadas, el Consejo de Administración deberá convocar la Junta General cuando lo soliciten uno o varios socios que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar.

En este caso, la Junta General deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que

convoque a una asamblea general de accionistas, sin que al efecto resulte aplicable el porcentaje señalado en el artículo 184 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier accionista titular de cuando menos una sola acción podrá solicitar al administrador o consejo de administración o a los comisarios, la convocatoria de una asamblea general de accionistas, siempre y cuando:

I. no se haya celebrado ninguna asamblea durante dos ejercicios consecutivos;

II. las asambleas celebradas durante ese tiempo no se hayan ocupado de los asuntos que indica el artículo 181.

Si no se hiciera la convocatoria dentro de los 15 días siguientes a la fecha de solicitud, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad, lo hará a petición de cualquier accionista interesado, quien deberá acreditar la titularidad de sus acciones para este propósito.

se hubiere requerido notarialmente al Consejo de Administración para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, si la Junta General ordinaria o las juntas generales previstas en los estatutos, no fueran convocadas dentro del correspondiente plazo legal o estatutariamente establecido, podrá serlo, a solicitud de cualquier socio, previa audiencia de los administradores, por el Letrado de Administración de Justicia o el Registrador mercantil del domicilio social. Adicionalmente, en caso de muerte o de cese de la mayoría de los miembros del consejo de administración, sin que existan suplentes, cualquier socio podrá solicitar del Letrado de Administración de Justicia o del Registrador mercantil del domicilio social la convocatoria de junta general para el nombramiento de los administradores.

Derechos de Voto y Acción por Consentimiento Escrito

Salvo en los casos en los que los estatutos sociales permitan la emisión de acciones con derechos de voto restringidos, derechos de veto o derechos sociales no económicos distintos al derecho de voto, cada acción sólo tendrá derecho a un voto; pero en el contrato social podrá pactarse que una parte de las acciones tenga derecho de voto solamente en ciertas Asambleas Extraordinarias.

La legislación aplicable en México no prevé la existencia de votos de lealtad.

Derecho de voto. Cada acción ordinaria da derecho a un voto en la Junta General de accionistas.

En las sociedades anónimas cotizadas las cláusulas estatutarias que, directa o indirectamente, fijen con carácter general el número máximo de votos que pueden emitir un mismo accionista, las sociedades pertenecientes a un mismo grupo o quienes actúen de forma concertada con los anteriores, quedarán sin efecto cuando tras una oferta pública de adquisición, el oferente haya alcanzado un porcentaje igual o superior al 70 por ciento del capital que confiera derechos de voto, salvo que dicho oferente no estuviera sujeto a medidas de neutralización equivalentes o no las hubiera adoptado.

Existen las denominadas acciones con "voto por lealtad" que permiten modificar la proporción entre el valor nominal de la acción y el derecho de voto para conferir un voto doble siempre y cuando el titular lo haya sido durante un plazo mínimo e ininterrumpido de dos años. Deberá estar recogido en los estatutos y aprobado por el 60% o más del capital total suscrito y 75% o más del capital presente. Se permite su eliminación al cabo de 5 años o 10 años (sin que aquí quepa aplicar el voto doble).

En los estatutos se podrá prever que las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito.

Toda resolución de la asamblea de accionistas tomada sin que se hubieren cumplido los requisitos para convocar a la misma será nula, salvo que en el momento de la votación haya estado representada la totalidad de las acciones.

Acción por consentimiento escrito. La Ley de Sociedades de Capital no permite acciones reservadas a la Junta General de accionistas sin convocatoria.

Modificación de los Estatutos Sociales

Los estatutos sociales de las sociedades anónimas únicamente pueden ser modificados previo acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas.

Las asambleas extraordinarias se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria, si se encuentran representadas o presentes cuando menos el 75% de las acciones ordinarias o comunes, con derecho a voto representativas del capital social de la sociedad en dicha asamblea. En caso de segunda o ulteriores convocatorias, las asambleas extraordinarias serán consideradas legalmente instaladas si están representadas o presentes más del 50% de las acciones comunes u ordinarias, con derecho a voto representativas del capital social de la sociedad en dicha asamblea. Los acuerdos

De acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas tienen la facultad de modificar cualquier disposición de los estatutos sociales. El consejo de administración de una sociedad no está autorizado a cambiar los estatutos de la sociedad (excepto en el caso de enmiendas muy pequeñas), como el cambio de domicilio social dentro del territorio nacional.

Las modificaciones (así como otros asuntos como la emisión de bonos, el aumento o reducción del capital social, las fusiones y escisiones) requieren (i) que en la Junta General de accionistas correspondiente esté presente o representado un quórum de accionistas que represente el 50% del capital con derecho a voto, si la junta general de accionistas se celebra en primera convocatoria, o un quórum de accionistas que represente el 25%, si la junta se

tomados por una asamblea extraordinaria, independientemente de si fue instalada como resultado de primera, segunda o ulterior convocatoria, serán válidos si son tomados por más del 50% de las acciones en circulación representativas del capital social de la Sociedad, salvo en ciertos casos previstos por la legislación aplicable y los estatutos sociales.

celebra en segunda convocatoria; y (ii) una mayoría simple del capital con derecho a voto presente o representado en la Junta General de accionistas, a menos que se celebre en segunda convocatoria y menos del 50% del capital con derecho a voto esté presente o representado, en cuyo caso se requiere una mayoría de dos tercios del capital con derecho a voto (presente o representado en la Junta General de accionistas).

Derechos Inherentes de los Accionistas

Los accionistas de las sociedades anónimas bursátiles, sin perjuicio de lo que señalen otras leyes o los estatutos sociales, gozarán de los derechos siguientes:

I. Tener a su disposición, en las oficinas de la sociedad, la información y los documentos relacionados con cada uno de los puntos contenidos en el orden del día de la asamblea de accionistas que corresponda, de forma gratuita y con al menos quince días naturales de anticipación a la fecha de la asamblea.

II. Impedir que se traten en la asamblea general de accionistas, asuntos bajo el rubro de generales o equivalentes.

III. Ser representados en las asambleas de accionistas por personas que acrediten su personalidad mediante formularios de poderes que elabore la sociedad y ponga a su disposición a través de los intermediarios del mercado de valores o en la propia sociedad, con por lo menos quince días naturales de anticipación a la celebración de cada asamblea.

IV. Celebrar convenios entre ellos. La celebración de los convenios referidos deberá notificarlos a la sociedad dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su concertación para que sean reveladas al público inversionista a través de las bolsas de valores en donde coticen las acciones o títulos de crédito que las representen, en los términos y condiciones que las mismas establezcan, así como para que se difunda su existencia en el reporte anual. Dichos convenios no serán oponibles a la sociedad y su incumplimiento no afectará la validez del voto en las asambleas de accionistas, pero sólo serán eficaces entre las partes una vez que sean revelados al público inversionista. Los miembros del consejo de administración, el director general y la persona física designada por la persona moral que proporcione los servicios de auditoría externa, podrán asistir a las asambleas de accionistas de la sociedad.

Los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, por cada 10% que tengan en lo individual o en conjunto del capital social de la sociedad, tendrán derecho a:

I. Designar y revocar en asamblea general de accionistas a un miembro del consejo de administración. Tal designación, sólo podrá revocarse por los demás accionistas cuando a su vez se revoque el nombramiento de todos los demás consejeros, en cuyo caso las personas sustituidas no podrán ser nombradas con tal carácter durante los doce meses inmediatos siguientes a la fecha de revocación.

II. Requerir al presidente del consejo de administración o de los comités que lleven a cabo las funciones en materia de prácticas societarias y de auditoría a que se refiere esta Ley, en cualquier momento, se convoque a una asamblea general de accionistas.

III. Solicitar que se aplace por una sola vez, por tres días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados.

Los titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, que en lo individual o en conjunto tengan el veinte por ciento o más del capital social, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las asambleas generales respecto de las cuales tengan derecho de voto, sin que resulte aplicable el porcentaje a que se refiere el artículo 201 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los accionistas tienen, en los términos de la Ley de Sociedades de Capital y con sujeción a determinadas excepciones, los siguientes derechos:

El derecho a participar en la distribución de los beneficios y en el patrimonio resultante de la liquidación.

Un derecho de suscripción preferente de acciones o valores convertibles en determinadas circunstancias y en la medida en que dicho derecho no esté expresamente excluido de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital.

Derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales y de impugnación de acuerdos sociales.

El derecho a ser debidamente informado en relación con cualquier Junta General de accionistas que se celebre, incluyendo (i) el derecho a solicitar a los administradores que faciliten cualquier información o aclaración que estimen necesaria sobre los puntos del orden del día o que formulen cualquier otra pregunta que estimen oportuna (solicitud que deberá formularse por escrito hasta el séptimo día -quinto día si esa una cotizada- anterior a la fecha prevista para la celebración de la junta), o (ii) el derecho a Solicitar verbalmente, durante la celebración de la Junta General de accionistas, cualquier información o aclaración que estimen necesaria en relación con los puntos del orden del día.

Los administradores deberán facilitar la información solicitada, salvo que resulte inapropiado hacerlo de conformidad con la ley y, en particular, si a juicio del presidente de la sociedad la publicidad de la información solicitada puede perjudicar los intereses de la sociedad. No obstante, los administradores no pueden invocar esta exclusión si la solicitud está apoyada por accionistas que representen al menos el 25% del capital social.

Igualmente, los accionistas de una sociedad cotizada podrán solicitar al Consejo de Administración, por escrito y dentro del mismo plazo o verbalmente durante la celebración de la junta, las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que la sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

El derecho, en determinadas circunstancias excepcionales, de exigir a la sociedad que adquiera las acciones del accionista.

En adición a lo anterior:

las acciones correspondientes a cada tipo de acciones deberán tener los mismos derechos; y

ni los estatutos ni las resoluciones adoptadas en cualquier junta general de accionistas pueden ser contrarias a las disposiciones imperativas de la Ley de Sociedades de Capital en relación con los derechos de los accionistas.

Los accionistas de una sociedad cotizada que representen al menos el tres por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General ordinaria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. En ningún caso podrá ejercitarse dicho derecho respecto a la convocatoria de Juntas Generales extraordinarias.

Los accionistas de una sociedad cotizada que representen al menos el tres por ciento del capital social podrán, en el mismo plazo señalado en el apartado anterior, presentar propuestas

Los accionistas de la sociedad anónima bursátil que, en lo individual o en su conjunto, tengan la titularidad de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, o sin derecho a voto, que representen el cinco por ciento o más del capital social de la sociedad anónima bursátil, podrán ejercer la acción de responsabilidad que derive de los actos a de los administradores. Cada acción otorgará a su tenedor los mismos derechos patrimoniales o pecuniarios que las demás acciones, por lo que todas las acciones participarán, sujeto a lo previsto por el artículo 117 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por igual, sin distinción alguna, en cualquier dividendo, reembolso, amortización o distribución de cualquier naturaleza en los términos de los estatutos sociales.

No obstante lo anterior y previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la sociedad podrá emitir acciones sin derecho de voto, con limitantes a derechos corporativos o con voto restringido, siempre y cuando dichas acciones no excedan del 25% del capital social pagado que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores considere como colocado entre el gran público inversionista, en la fecha de la oferta pública correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley del Mercado de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá ampliar el límite señalado en el párrafo anterior, siempre que se trate de esquemas que contemplen la emisión de cualquier tipo de acciones forzosamente convertibles en ordinarias en un plazo no mayor a 5 años, contado a partir de su colocación o se trate de acciones o esquemas de inversión que limiten los derechos de voto en función de la nacionalidad del titular.

Las acciones sin derecho a voto no contarán en la determinación del quórum necesario para la instalación de la asamblea general de accionistas. Las acciones de voto limitado o voto restringido computarán únicamente para determinar el quórum necesario para la instalación de asambleas a las que deban ser convocados para ejercer su derecho a voto.

La asamblea general en la que se apruebe la emisión de acciones sin derecho de voto o con voto limitado o voto restringido, deberá establecer los derechos, limitaciones, restricciones y demás características que le correspondan a las mismas

fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la junta convocada. La sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte entre el resto de los accionistas, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital.

Derecho de Dividendos

La distribución de las ganancias o pérdidas entre los socios capitalistas se hará proporcionalmente al número de acciones de las que sean titulares.

No producirán ningún efecto legal las estipulaciones que excluyan a uno o más socios de la participación en las ganancias.

Las utilidades netas de cada ejercicio social, que arrojen los estados financieros debidamente aprobados por la asamblea general correspondiente, una vez deducidas las cantidades necesarias para, hacer los pagos o las provisiones para pagar los impuestos correspondientes; las separaciones que resulten obligatorias por imperativo legal y, en su caso, amortización de pérdidas de ejercicios anteriores, se harán las siguientes aplicaciones: (a) Se separará un 5% de las utilidades netas para constituir, incrementar o en su caso reponer el fondo de reserva hasta que dicho fondo sea igual al 20% del capital social; (b) Del remanente, se destinará la suma que acuerde la asamblea general correspondiente para cubrir a los accionistas, los dividendos que, en su caso, fueren decretados en los términos de los estatutos sociales; y (c) El superávit, si lo hubiere, quedará a disposición de la Asamblea General correspondiente, o bien del Consejo de Administración si así lo autoriza la propia asamblea general. La asamblea o, en su caso, el Consejo de Administración podrá dar al superávit la aplicación que estime conveniente para los intereses de la Sociedad y sus accionistas.

Los accionistas tienen derecho a participar en cualquier distribución de dividendos en proporción al capital social pagado, correspondiente a las acciones ordinarias.

Las sociedades cotizadas no están obligadas a distribuir ningún importe a sus accionistas por concepto de dividendos obligatorios.

Las pérdidas, si las hubiere, serán absorbidas en primera instancia por las reservas y agotadas estas por el capital social.

Derecho de Preferencia

Los accionistas en proporción al número de acciones de las que sean titulares al momento de decretarse el aumento de que se trate, gozarán del derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones, incluyendo acciones de tesorería, que se emitan o pongan en circulación para representar el aumento que corresponda. Lo anterior; en el entendido, que dicho derecho de preferencia podrá ejercerse dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de publicación del aviso correspondiente en el sistema electrónico de la Secretaría de Economía.

Si después de que se concluya el plazo de 15 días naturales mencionado, hubieren quedado acciones pendientes de suscripción y pago, entonces los accionistas que sí hubieren ejercido su derecho de preferencia tendrán un derecho preferente adicional para suscribir y pagar dichas acciones cada uno en proporción al número de acciones de las que sean titulares al momento de decretarse el aumento. Dicho derecho de preferencia adicional podrá ser ejercido dentro de un plazo adicional de 10 días naturales contados a partir de la fecha en la que el Consejo de Administración haya dado aviso de la existencia de acciones pendientes de ser suscritas y pagadas; en el entendido, que dicho aviso de existencia de acciones pendientes de ser suscritas y pagadas deberá realizarse mediante el sistema electrónico de la Secretaría de Economía dentro de los 10 días naturales siguientes al último día correspondiente al plazo de 15 días que se realice en términos del párrafo anterior del presente Artículo.

Si de cualquier manera las acciones no son suscritas, las mismas podrán ser conservadas por la Sociedad en su tesorería o en su defecto podrán ser canceladas, previa reducción del capital social según lo determine la Asamblea Ordinaria o la Asamblea Extraordinaria, según corresponda y en la medida en que sea necesario.

El derecho de suscripción preferente a que se refiere el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles no será aplicable tratándose de aumentos de capital realizados: (i) con motivo de la emisión de valores convertibles en acciones de la Sociedad; (ii) con motivo de la conversión de una serie de acciones por otra serie en específico previo acuerdo de la Asamblea General de Accionistas; (iii) como resultado de una fusión de la Sociedad, ya sea como sociedad fusionante o sociedad fusionada; (iv) como consecuencia de la colocación de acciones recompradas en términos de las disposiciones aplicables, o (v) tratándose de aumentos de capital realizados mediante ofertas públicas en términos del Artículo Séptimo de los presentes Estatutos y del artículo 53 la Ley del Mercado de Valores.

Cada tenedor de acciones ordinarias tiene derecho un derecho de preferencia, a efecto de ser preferido para suscribir acciones en proporción a su participación en cada nueva emisión de acciones ordinarias, por virtud de aportaciones de capital o en consecuencia a un aumento de capital libre de contraprestación. Los tenedores de acciones ordinarias tienen el mismo derecho que el indicado anteriormente respecto a valores convertibles emitidos por la Sociedad, en su caso. No obstante lo anterior, los derechos de suscripción preferente de los accionistas pueden ser delimitados en determinadas circunstancias mediante resolución de la Junta General de Accionistas (o por resolución del Consejo de Administración, cuando a dicho consejo le sea delegada dicha facultad) y los derechos de suscripción preferente se consideran excluidos por ley en relación con determinadas emisiones, incluso cuando los accionistas así lo aprueben: (i) aumentos de capital por conversión de obligaciones convertibles en acciones; (ii) aumentos de capital resultado de la fusión y absorción de otra sociedad o de parte de los activos escindidos de otra sociedad, cuando las nuevas acciones se emitan a cambio de los nuevos activos recibidos; (iii) aumentos de capital por la oferta pública de adquisición de valores en la que se utilicen las acciones de la sociedad en todo o en parte como contraprestación o, (iv) en general, aumentos de capital con cargo a aportaciones en especie.

Derechos de Inspección

Los accionistas de las sociedades anónimas bursátiles tienen el derecho a tener a su disposición, en las oficinas de la sociedad, la información y los documentos relacionados con cada uno de los puntos contenidos en el orden del día de la asamblea de accionistas que corresponda, de forma gratuita y con al menos quince días naturales de anticipación a la fecha de la asamblea. Cada uno de los accionistas o su representante autorizado, tendrá el derecho, a su cuenta y costo, de examinar, inspeccionar y copiar, en cualquier tiempo al recibir notificación razonable y para cualquier fin apropiado, cualquiera de los libros y registros, cuentas, propiedades y/o operaciones de la Sociedad. Dicha revisión e inspección podrá ser dirigida por los propios empleados del accionista, sus contadores públicos independientes y/o sus otros agentes.

Según la legislación española, un accionista tiene derecho a: obtener una certificación de las resoluciones adoptadas por la Junta General de Accionistas de la sociedad, que deberán ser debidamente registradas en los libros de la sociedad; inspeccionar las cuentas anuales que se aprobarán en una Junta General de Accionista anual; y inspeccionar los informes e informaciones obligatorias que el Consejo de Administración de la sociedad debe proporcionar con carácter previo a determinadas actuaciones, tales como fusiones, escisiones y ampliaciones de capital. Los accionistas de una sociedad anónima española no pueden inspeccionar los documentos, contratos, libros o información de la sociedad.

La información preparada por cada uno de los comités de la Sociedad deberá estar a disposición de los accionistas, junto con el Informe del Consejo de Administración, salvo por aquella que por su naturaleza deba ser conservada en forma confidencial; en el entendido, que los miembros del Consejo de Administración, los miembros de los comités de la Sociedad, los empleados y directivos de la Sociedad y el Director General, deberán guardar absoluta confidencialidad sobre toda la información que reciben con motivo del desempeño de sus funciones, así como de su propia participación en las deliberaciones y decisiones que conozcan.

Consejo de Administración

Tamaño y Clasificación del Consejo de Administración

El Consejo de Administración estará integrado por un máximo de 21 miembros, conforme lo resuelva la asamblea general correspondiente, de los cuales por lo menos el 25% deberán ser calificados por la asamblea general como independientes en la misma asamblea general en la cual se lleven a cabo dichas designaciones o ratificaciones (según sea aplicable) o, en su caso, en aquella en la que se informa sobre dichas designaciones o ratificaciones, para lo cual se tomará como referencia para determinar dicha independencia lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de la Ley del Mercado de Valores. La Asamblea General procurará establecer parámetros de inclusión y diversidad (e.g. racial, de género y de orientación sexual) al momento de integrar su Consejo de Administración.

El Consejo de Administración de la Sociedad está formado actualmente por 14 miembros.

Los Estatutos Sociales de la Sociedad prevén que los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo 1 año y podrán ser reelectos cuantas veces lo estime necesario la Asamblea General correspondiente.

La asamblea general ordinaria debe reunirse al menos una vez al año dentro de los primeros 4 meses siguientes al cierre de cada ejercicio para determinar, entre otros aspectos, los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración y Comisarios, cuando no hayan sido fijados en los estatutos.

Las sociedades cotizadas deberán ser administradas por un Consejo de Administración, exclusivamente, por personas físicas, cuyo desempeño será retribuido, salvo disposición estatutaria en contra.

El Consejo de administración deberá velar porque los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad respecto a cuestiones, como la edad, el género, la discapacidad o la formación y experiencia profesionales y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de consejeras en un número que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Son consejeros ejecutivos aquellos que desempeñen funciones de dirección en la sociedad o su grupo, cualquiera que sea el vínculo jurídico que mantengan con ella. No obstante, los consejeros que sean altos directivos o consejeros de sociedades pertenecientes al grupo de la entidad dominante de la sociedad tendrán en esta la consideración de dominicales.

Cuando un consejero desempeñe funciones de dirección y, al mismo tiempo, sea o represente a un accionista significativo o que esté representado en el consejo de administración, se considerará como ejecutivo.

Son consejeros no ejecutivos todos los restantes consejeros de la sociedad, pudiendo ser dominicales, independientes u otros externos.

Se considerarán consejeros dominicales aquellos que posean una participación accionarial igual o superior a la que se considere legalmente como significativa o que hubieran sido designados por su condición de accionistas, aunque su participación accionarial no alcance dicha cuantía, así como quienes representen a accionistas de los anteriormente señalados.

Se considerarán consejeros independientes aquellos que, designados en atención a sus condiciones personales y profesionales, puedan desempeñar sus funciones sin verse condicionados por relaciones con la sociedad o su grupo, sus accionistas significativos o sus directivos.

La Junta General de una sociedad cotizada deberá aprobar una política de retribución de los consejeros ajustada a lo estatutariamente previsto y con una validez máxima de 3 años.

Quórum

Para que las sesiones del Consejo de Administración se consideren legalmente instaladas, deberán estar presente la mayoría sus miembros. El Consejo de Administración adoptará sus resoluciones por mayoría de votos de sus miembros presentes.

El presidente del Consejo de Administración presidirá las sesiones del Consejo de Administración y tendrá voto de calidad en caso de empate.

Las sesiones del Consejo de Administración de requieren un quórum de más de la mitad de los administradores elegidos, ya sea en persona o por representación.

El Consejo de Administración deberá aprobar un reglamento de normas de régimen interno y funcionamiento, el cual deberá remitirse a la CNMV y publicarse en el registro mercantil.

Elección de consejeros

Los accionistas que representen por lo menos el 10% del capital social tendrán derecho a designar un miembro propietario del Consejo de Administración y a un suplente, quien únicamente podrá suplir al miembro propietario de que se trate.

Una vez que tales designaciones de minoría hayan sido hechas, la Asamblea General correspondiente designará a los demás miembros del Consejo de Administración. La asamblea general ordinaria debe reunirse al menos una vez al año dentro de los primeros 4 meses siguientes al cierre de cada ejercicio para, entre otros aspectos, designar a los miembros del Consejo de Administración y Comisarios.

Los Miembros Independientes y, en su caso, sus respectivos suplentes, deberán ser designados por la Asamblea Ordinaria considerando para realizar dicho nombramiento su experiencia, capacidad y prestigio profesional, y considerando además que por sus características puedan desempeñar sus funciones libres de conflictos de interés y sin estar supeditados a intereses personales, patrimoniales o económicos y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores.

Siempre que un miembro del Consejo de Administración sea nombrado por primera ocasión se le proporcionará la información necesaria para llevar a cabo sus funciones y cumplir adecuadamente con las mismas. Los miembros del Consejo de Administración sólo podrán excusarse de asistir a las reuniones a las que hayan sido convocados cuando medie causa justificada.

Los miembros del Consejo de Administración son nombrados generalmente por la Junta General. De acuerdo con la legislación española, los accionistas que, en su conjunto, sean iguales o superiores al resultado de dividir el capital social total entre el número de miembros del Consejo de Administración, tienen derecho a designar una proporción correspondiente de los miembros del consejo de administración (sin tener en cuenta las fracciones). Los accionistas que ejerzan este derecho no podrán votar en la designación de otros miembros del Consejo de Administración.

Los miembros del consejo de administración de una sociedad cotizada serán nombrados por la Junta General de accionistas o, en caso de vacante anticipada, por el propio Consejo por cooptación. La cooptación en las sociedades cotizadas se regirá por lo establecido en esta Ley, con las siguientes excepciones:

a) El administrador designado por el consejo no tendrá que ser, necesariamente, accionista de la sociedad.

b) De producirse la vacante una vez convocada la junta general y antes de su celebración, el consejo de administración podrá designar un consejero hasta la celebración de la siguiente Junta General.

En las sociedades anónimas cotizadas no procederá la designación de suplentes.

La propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del consejo de administración corresponde a la comisión de nombramientos y retribuciones, si se trata de consejeros independientes, y al propio consejo, en los demás casos.

La propuesta deberá ir acompañada en todo caso de un informe justificativo del consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la junta general o del propio consejo.

La propuesta de nombramiento o reelección de cualquier consejero no independiente deberá ir precedida, además, de informe de la comisión de nombramientos y retribuciones.

Remoción

Los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, por cada 10% que tengan en lo individual o en conjunto del capital social de la sociedad, tendrán derecho a revocar en asamblea general a un miembro del Consejo de Administración que dichos accionistas hubieren designado derivado de su porcentaje de tenencia accionaria. Tal designación, sólo podrá revocarse por los demás accionistas cuando a su vez se revoque el nombramiento de todos los demás miembros del Consejo de Administración, en cuyo caso las personas sustituidas no podrán ser nombradas con tal carácter durante los 12 meses inmediatos siguientes a la fecha de revocación.

Adicionalmente, de acuerdo con la legislación mexicana, la asamblea general ordinaria de accionistas puede nombrar y remover libremente a los miembros del Consejo de Administración que la misma hubiere designado, por mayoría de votos.

De acuerdo con la legislación española, los accionistas pueden, en cualquier momento, remover a un miembro del Consejo de Administración sin causa justificada, mediante resolución de la Junta General de Accionistas.

Vacantes

El Consejo de Administración podrá designar miembros del Consejo de Administración provisionales, sin intervención de la Asamblea General, en los casos en que hubiere concluido el plazo de designación del miembro del Consejo de Administración, dicho miembro hubiere renunciado, sea incapaz o fallezca. La Asamblea General de la Sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 50, fracción I, de la Ley del Mercado de Valores, ratificará dichos nombramientos o designará a los miembros del Consejo de Administración sustitutos en la Asamblea General siguiente a que

El Consejo de Administración tiene la facultad de cubrir provisionalmente todas las vacantes del consejo hasta la siguiente Junta General de accionistas, tras lo cual los accionistas pueden confirmar o revocar dicho nombramiento. Un miembro del Consejo de Administración designado para cubrir provisionalmente una vacante puede no ser accionista, si estamos ante una sociedad cotizada. Si el Consejo de Administración no designa provisionalmente a un accionista para cubrir una vacante como la descrita anteriormente, o si los accionistas deciden revocar un

ocurra tal evento. Lo anterior; en el entendido, que los miembros del Consejo de Administración únicamente podrán ser removidos por acuerdo de la Asamblea General.

nombramiento provisional por el Consejo de Administración, los accionistas pueden designar a otra persona para cubrir dicha vacante.

Acciones contra los Administradores o contra la Sociedad

La responsabilidad que derive de los actos a de los administradores, será exclusivamente en favor de la sociedad o de la persona moral que ésta controle o en la que tenga una influencia significativa, que sufra el daño patrimonial. La acción de responsabilidad podrá ser ejercida:

I. Por la sociedad anónima bursátil.

II. Por los accionistas de la sociedad anónima bursátil que, en lo individual o en su conjunto, tengan la titularidad de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, o sin derecho a voto, que representen el cinco por ciento o más del capital social de la sociedad anónima bursátil.

El socio o socios que posean individual o conjuntamente una participación que les permita solicitar la convocatoria de la Junta General, podrán entablar la acción de responsabilidad en defensa del interés social cuando los administradores no convocasen la junta general solicitada a tal fin, cuando la sociedad no la entablare dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de adopción del correspondiente acuerdo, o bien cuando este hubiere sido contrario a la exigencia de responsabilidad.

El socio o los socios a los que se refiere el párrafo anterior, podrán ejercitar directamente la acción social de responsabilidad cuando se fundamente en la infracción del deber de lealtad sin necesidad de someter la decisión a la Junta General.

Toda resolución de la asamblea de accionistas tomada sin que se hubieren cumplido los requisitos para convocar a la misma será nula, salvo que en el momento de la votación haya estado representada la totalidad de las acciones.

Adicionalmente, los titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, que en lo individual o en conjunto tengan el veinte por ciento o más del capital social, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las asambleas generales respecto de las cuales tengan derecho de voto.

Son impugnables los acuerdos sociales que sean contrarios a la Ley, se opongan a los estatutos o al reglamento de la junta de la sociedad o lesionen el interés social en beneficio de uno o varios socios o de terceros.

No procederá la impugnación de acuerdos basada en los siguientes motivos:

a) La infracción de requisitos meramente procedimentales establecidos por la Ley, los estatutos o los reglamentos de la junta y del consejo, para la convocatoria o la constitución del órgano o para la adopción del acuerdo, salvo que se trate de una infracción relativa a la forma y plazo previo de la convocatoria, a las reglas esenciales de constitución del órgano o a las mayorías necesarias para la adopción de los acuerdos, así como cualquier otra que tenga carácter relevante.

b) La incorrección o insuficiencia de la información facilitada por la sociedad en respuesta al ejercicio del derecho de información con anterioridad a la junta, salvo que la información incorrecta o no facilitada hubiera sido esencial para el ejercicio razonable por parte del accionista o socio medio, del derecho de voto o de cualquiera de los demás derechos de participación.

c) La participación en la reunión de personas no legitimadas, salvo que esa participación hubiera sido determinante para la constitución del órgano.

d) La invalidez de uno o varios votos o el cómputo erróneo de los emitidos, salvo que el voto inválido o el error de cómputo hubieran sido determinantes para la consecución de la mayoría exigible.

No podrá alegar defectos de forma en el proceso de adopción del acuerdo quien, habiendo tenido ocasión de denunciarlos en el momento oportuno, no lo hubiera hecho.

En las sociedades anónimas cotizadas, para la impugnación de los acuerdos sociales están legitimados cualquiera de los administradores, los terceros que acrediten un interés legítimo y los socios que hubieran adquirido tal condición antes de la adopción del acuerdo, siempre que representen, individual o conjuntamente, al menos el uno por mil del capital.

Los estatutos podrán reducir los porcentajes de capital indicados y, en todo caso, los socios que no los alcancen tendrán derecho al resarcimiento del daño que les haya ocasionado el acuerdo impugnado.

Para la impugnación de los acuerdos que sean contrarios al orden público estará legitimado cualquier socio, aunque hubieran adquirido esa condición después del acuerdo, administrador o tercero.

La acción de impugnación de los acuerdos sociales de las Juntas Generales de las sociedades anónimas cotizadas caducará en el plazo de tres meses, salvo que tenga por objeto acuerdos que, por sus circunstancias, causa o contenido resultaren contrarios al

orden público, en cuyo caso la acción no caducará ni prescribirá. El plazo de caducidad se computará desde la fecha de adopción en la junta de socios. Si el acuerdo se hubiera inscrito, el plazo de caducidad se computará desde la fecha de oponibilidad de la inscripción.

Comité de Auditoría

El consejo de administración, en el desempeño de sus actividades de vigilancia, se auxiliará en materia de auditoría de un Comité de Auditoría

El Comité de Auditoría se conformará por un mínimo de 3 miembros, los cuales deberán ser Miembros Independientes, debiendo ser designados por el Consejo de Administración a propuesta del presidente del Consejo de Administración, excepto por el presidente del Comité de Auditoría que será un Miembro Independiente designado y/o removido de su cargo exclusivamente por la Asamblea General; en el entendido, que el presidente del Comité de Auditoría no podrá presidir el Consejo de Administración y deberá ser seleccionado por su reconocida capacidad, prestigio profesional y su experiencia y conocimientos en aspectos contables y financieros; y tendrá las características referidas en el artículo 43, fracción II, de la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones aplicables.

El Comité de Auditoría realizará las siguientes funciones:

- a) Dar opinión al consejo de administración sobre los asuntos que le competan.
- b) Evaluar el desempeño de la persona moral que proporcione los servicios de auditoría externa, así como analizar el dictamen, opiniones, reportes o informes que elabore y suscriba el auditor externo. Para tal efecto, el comité podrá requerir la presencia del citado auditor cuando lo estime conveniente, sin perjuicio de que deberá reunirse con este último por lo menos una vez al año.
- c) Discutir los estados financieros de la sociedad con las personas responsables de su elaboración y revisión, y con base en ello recomendar o no al consejo de administración su aprobación.
- d) Informar al consejo de administración la situación que guarda el sistema de control interno y auditoría interna de la sociedad o de las personas morales que ésta controle, incluyendo las irregularidades que, en su caso, detecte.
- e) Elaborar una opinión sobre las políticas y criterios contables de la sociedad y someterla a consideración del consejo de administración para su posterior presentación a la asamblea de accionistas, apoyándose, entre otros elementos, en el dictamen del auditor externo.
- f) Apoyar al consejo de administración en la elaboración de los informes sobre temas que le competen de conformidad con la legislación aplicable.
- g) Vigilar que las operaciones cuya supervisión le competen se lleven a cabo ajustándose a lo previsto en la legislación aplicable.
- h) Solicitar la opinión de expertos independientes en los casos en que lo juzgue conveniente, para el adecuado desempeño de sus funciones.
- i) Requerir a los directivos relevantes y demás empleados de la sociedad o de las personas morales que ésta controle, reportes relativos a la elaboración de la información financiera y de cualquier otro tipo que estime necesaria para el ejercicio de sus funciones.
- j) Investigar los posibles incumplimientos de los que tenga conocimiento, a las operaciones, lineamientos y políticas de operación, sistema de control y auditoría internos y registro contable, ya sea de la propia sociedad o de las personas morales que ésta controle, para lo cual deberá realizar un examen de la documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios para efectuar dicha vigilancia.

La comisión de auditoría estará compuesta exclusivamente por consejeros no ejecutivos nombrados por el consejo de administración, la mayoría de los cuales, al menos, deberán ser consejeros independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.

En su conjunto, los miembros de la comisión tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenezca la entidad auditada.

La comisión de auditoría deberá estar, en todo caso, presidida por un consejero independiente en el que, además, concurren conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos. El presidente de la comisión de auditoría deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

De acuerdo con lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital y sin perjuicio de lo que establezcan los estatutos sociales las competencias de la comisión de auditoría serán, como mínimo:

- (i) Informar, a través de su presidente y/o su secretario, en la junta general de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia y, en particular, sobre el resultado de la auditoría, explicando cómo dicha auditoría ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la comisión ha desempeñado en ese proceso.
- (ii) Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad y la auditoría interna, así como discutir con el auditor externo las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al consejo de administración y fijar el correspondiente plazo para su seguimiento.
- (iii) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al consejo de administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.
- (iv) Elevar al consejo de administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con la normativa aplicable, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
- (v) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia, para su examen por la comisión de auditoría, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en ésta. En todo caso, la comisión de auditoría deberá recibir anualmente del auditor externo la confirmación escrita de su independencia frente a la sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados por el citado auditor, o por las personas o entidades vinculadas a éste, y los honorarios percibidos de estas entidades de

k) Recibir observaciones formuladas por accionistas, consejeros, directivos relevantes, empleados y, en general, de cualquier tercero, respecto de los asuntos a que se refiere el inciso anterior, así como realizar las acciones que a su juicio resulten procedentes en relación con tales observaciones.

l) Solicitar reuniones periódicas con los directivos relevantes, así como la entrega de cualquier tipo de información relacionada con el control interno y auditoría interna de la sociedad o personas morales que ésta controle.

m) Informar al consejo de administración de las irregularidades importantes detectadas con motivo del ejercicio de sus funciones y, en su caso, de las acciones correctivas adoptadas o proponer las que deban aplicarse.

n) Convocar a asambleas de accionistas y solicitar que se inserten en el orden del día de dichas asambleas los puntos que estimen pertinentes.

o) Vigilar que el director general dé cumplimiento a los acuerdos de las asambleas de accionistas y del consejo de administración de la sociedad, conforme a las instrucciones que, en su caso, dicte la propia asamblea o el referido consejo.

p) Vigilar que se establezcan mecanismos y controles internos que permitan verificar que los actos y operaciones de la sociedad y de las personas morales que ésta controle, se apeguen a la normativa aplicable, así como implementar metodologías que posibiliten revisar el cumplimiento de lo anterior.

En el caso de la Sociedad, el Comité de Auditoría está formado por 3 miembros.

De conformidad con los estatutos sociales de la Sociedad, el comité de auditoría se reunirá cuantas veces sea convocada por acuerdo de la propia comisión o de su presidente. El comité de auditoría de la Compañía se reúne al menos, cuatro veces al año para preparar la información relativa al ámbito de competencia del comité que el consejo ha de aprobar e incluir dentro de la documentación pública anual.

Adicionalmente, el presidente del Comité de Auditoría estará encargado de elaborar el Informe de Auditoría y entregarlo anualmente al Consejo de Administración para su posterior presentación por el Consejo de Administración a la Asamblea General que se celebre con motivo del cierre del ejercicio social.

El Comité de Auditoría deberá reunirse por lo menos una vez al año con el Auditor Externo y sin la presencia de otros empleados de la Sociedad

de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

(vi) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia del auditor externo resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado (v) anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

(vii) Informar, con carácter previo, al consejo de administración sobre todas las materias previstas en la ley, los presentes estatutos y en el reglamento del consejo y en particular, sobre:

a) la información financiera que la sociedad deba hacer pública periódicamente;

b) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales; y

c) las operaciones con partes vinculadas.

Lo establecido en los párrafos (iv), (v) y (vi) se entiende sin perjuicio de la normativa reguladora de la auditoría de cuentas.

Transferencia de una participación mayoritaria

Respecto a ofertas públicas forzosas de adquisición, quienes pretendan adquirir el treinta por ciento o más de acciones ordinarias de una sociedad anónima, inscritas en el RNV, dentro o fuera de alguna bolsa de valores, estarán obligados a realizar la adquisición mediante oferta pública que se hará extensiva a las distintas series de acciones de la sociedad. La oferta se realizará: (i) por el porcentaje del capital social de la sociedad equivalente a la proporción de acciones ordinarias que se pretenda adquirir en relación con el total de éstas, o por el diez por ciento de dicho capital, lo que resulte mayor, siempre que el oferente limite su tenencia a un porcentaje que no implique obtener el control de la sociedad; o (ii) por el cien por ciento del capital social cuando el oferente pretenda obtener el control de la sociedad.

Se considerará que una persona o conjunto de personas ha adquirido el control cuando tenga la capacidad de: (i) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral; (ii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social de una

De acuerdo con la legislación española, las ofertas públicas de adquisición obligatorias a un precio regulado establecido por la legislación española deben lanzarse por la totalidad de las acciones de la sociedad objetivo u otros valores que directa o indirectamente puedan dar derecho a su suscripción o adquisición (incluidas las obligaciones convertibles y canjeables) cuando cualquier persona adquiera el control de una sociedad española que cotice en las bolsas de valores españolas (con carácter excepcional, la normativa mencionada no será aplicable a las adquisiciones de control derivadas de la implantación de alguno de los medios de resolución previstos en la normativa aplicable en materia de recuperación y resolución de entidades de crédito), ello, de acuerdo con el régimen previsto en el Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 4/2015, del 23 de octubre, y el Real Decreto 1066/2007, del 27 de julio, sobre el régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores.

A estos efectos, se considerará que se ha obtenido el control de una empresa objetivo, individual o conjuntamente, si: (i) cualquier persona o grupo de personas que directa o indirectamente adquiera el 30% o más de los derechos de voto en la compañía; o (ii) cualquier persona o grupo de personas que directa o indirectamente adquiera

persona moral; o (iii) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.

menos del 30% de los derechos de voto en la compañía y, dentro de los 24 meses siguientes a la adquisición, esa persona o grupo de personas haya sido responsable de la designación de más de la mitad de los miembros del consejo de administración de la compañía objetivo. Adicionalmente, las ofertas públicas voluntarias de adquisición de acciones de sociedades en cotización españolas (es decir, las que no den lugar a la adquisición de una participación de control en la sociedad afectada o no den lugar a la obligación de formular una oferta pública forzosa) también están sujetas a la autorización de la CNMV y a las normas establecidas en el Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores y en el Real Decreto 1066/2007 (aunque, entre otras, no están sujetas a la obligación de fijar un precio regulado).

De acuerdo con la legislación española, cuando, tras una oferta pública de adquisición de acciones de una sociedad cotizada que haya sido aceptada por el 90% o más de los derechos de voto correspondientes al total de acciones a las que se dirigió la oferta, el oferente posea el 90% o más del capital con derecho a voto de la sociedad objetivo, los tenedores de las acciones ordinarias en circulación podrán exigir al oferente que compre la totalidad de las acciones en circulación, y el oferente podrá exigir a todos los tenedores que enajenen sus acciones al oferente a un precio regulado establecido por la legislación española.

Títulos Valores (acciones cotizadas)

Las acciones en que se divide el capital social de una sociedad anónima estarán representadas por títulos nominativos que servirán para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de socio.

Las acciones representativas del capital social de las sociedades anónimas bursátiles deben estar inscritas en el Registro Nacional de Valores y depositadas en una institución para el depósito de valores.

Para su venta al público mediante una oferta pública, se requiere, entre otras cosas, la elaboración de un prospecto de colocación elaborado en términos de la LMV y la CUE.

Las emisoras de valores tienen obligaciones de revelación periódica, incluyendo sin limitación, información financiera trimestral interna y anual auditada, así como un reporte anual.

Las acciones han de estar representadas por medio de anotaciones en cuenta. Se deberán constar inscritas en un registro contable, igualmente aplicable a valores extranjeros registrados en un depositario central de valores español.

Se ha de emitir un folleto informativo aprobado por la CNMV.

La admisión de valores a negociación en mercado secundario oficial requiere previa autorización de la CNMV.

Existen obligaciones de información periódica (informe financiero semestral, anual y de auditoría) por parte del emisor, así como en relación con la propia autocartera.

BME Growth – Menciones a incluir en los Estatutos de la Sociedad

De conformidad con la LMV y la CUE, la persona o grupo de personas que adquieran, directa o indirectamente, dentro o fuera de alguna bolsa de valores, mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza, simultáneas o sucesivas, acciones ordinarias de la Compañía que tenga como resultado una tenencia accionaria igual o mayor al 10% y menor al 30% de dichas acciones, estarán obligadas a informar a la CNBV, a BIVA y al público de tal circunstancia, a más tardar el día hábil siguiente a que tenga lugar dicho acontecimiento, a través de la bolsa de valores correspondiente y ajustándose a los términos y condiciones que ésta establezca. Tratándose de grupos de personas, deberán revelar las tenencias individuales de cada uno de los integrantes de dicho grupo.

Asimismo, las personas relacionadas a la Compañía que directa o indirectamente incrementen o disminuyan en un 5% su participación en dicho capital, mediante una o varias operaciones, simultáneas o sucesivas, estarán obligadas a informar a la CNBV, a BIVA y al público de tal circunstancia, a más tardar el día hábil siguiente a que dicho acontecimiento tenga lugar, a través de la bolsa de valores correspondiente y ajustándose a los términos y condiciones que ésta establezca.

Por otra parte, la persona o grupo de personas que directa o indirectamente tengan el 10% o más de las acciones

Comunicación de participaciones significativas: Obligación del accionista de comunicar al emisor la adquisición o pérdida de acciones que alcancen, superen o desciendan del 5% del capital social y sucesivos múltiplos, por cualquier título, directa o indirectamente.

Las comunicaciones deberán efectuarse dentro del plazo máximo de los cuatro días hábiles siguientes a aquél en que se hubiera producido el hecho determinante de la comunicación.

representativas del capital social de la Compañía, así como los miembros del consejo de administración y directivos relevantes, deberán hacer del conocimiento de la CNBV las enajenaciones o adquisiciones que efectúen sobre dichos valores durante un trimestre calendario, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la terminación de cada lapso, siempre que el importe total operado dentro de dicho periodo sea igual o superior al equivalente en moneda nacional a 1,000,000 de unidades de inversión, considerando el valor de la unidad de inversión al último día hábil del trimestre en que realicen las operaciones. Asimismo, dichas personas, informarán a la CNBV las enajenaciones o adquisiciones sobre dichas acciones, que realicen en un plazo de 5 días hábiles, cuando su importe total operado sea igual o superior al equivalente en moneda nacional a 1,000,000 de unidades de inversión, el día hábil siguiente a aquél en que se alcance dicho importe, considerando el valor de la unidad de inversión al día de la última operación.

Finalmente, las emisoras de acciones o títulos de crédito que las representen, deberán enviar a la CNBV, en un plazo de 20 días hábiles contados a partir de aquel en que hayan obtenido la inscripción inicial en el RNV de dichos valores y a más tardar el 30 de junio de cada año, a partir del año posterior al de inscripción inicial, un informe en el que se contenga el nombre, denominación o razón social; el número, serie y clase de las acciones de las cuales sean propietarias, así como el importe y porcentaje que representan respecto de su capital social, de las personas siguientes: (i) Consejeros y directivos relevantes de la emisora que mantengan, directa o indirectamente, una tenencia accionaria individual mayor al 1% del capital social de la Compañía; (ii) Personas físicas o morales, fideicomisos u otros vehículos de inversión, que sean propietarios o beneficiarios, directos o indirectos, del 5% o más del capital social de la Compañía; y (iii) Los 10 accionistas, personas físicas o morales, con mayor participación accionaria directa, aun y cuando dicha participación no represente el 5% del capital social de la Compañía en lo individual.

De conformidad con la LMV, los accionistas de la Compañía tienen derecho a celebrar convenios entre ellos con ciertos propósitos, en cuyo caso la celebración de los convenios de voto y sus características, deberán ser notificados a la sociedad dentro de los 5 días hábiles siguientes al de su concertación para que sean reveladas al público inversionista a través de las bolsas de valores en donde coticen las acciones o títulos de crédito que las representen, en los términos y condiciones que las mismas establezcan, así como para que se difunda su existencia en el reporte anual a que se refiere el artículo 104, fracción III, inciso a) de esta Ley, quedando a disposición del público para su consulta, en las oficinas de la sociedad. Dichos convenios no serán oponibles a la sociedad y su incumplimiento no afectará la validez del voto en las asambleas de accionistas, pero sólo serán eficaces entre las partes una vez que sean revelados al público inversionista.

De conformidad con las disposiciones del artículo 108, fracción II de la LMV, las emisoras de valores cuya asamblea de accionistas acuerde la cancelación de la inscripción de sus acciones en el RNV (con un quórum de aprobación mínimo del 95% de las acciones en circulación) y, consecuentemente, la cancelación del listado de las mismas en alguna bolsa de valores mexicana, tienen la obligación de (i) llevar a cabo una oferta pública de adquisición de las acciones en circulación a un precio de adquisición mínimo de lo que resulte mayor entre (a) el precio promedio ponderado por volumen de las acciones en las 30 sesiones bursátiles inmediatas anteriores a la fecha de lanzamiento de la oferta, o (b) valor contable de las mismas conforme a los últimos estados

Publicidad de los pactos parasociales: Obligación de los accionistas de comunicar a la sociedad la suscripción, prórroga o extinción de pactos parasociales que restrinjan la transmisibilidad de las acciones o que afecten al derecho de voto.

Las comunicaciones deberán efectuarse dentro del plazo máximo de los cuatro días hábiles siguientes a aquél en que se hubiera producido el hecho determinante de la comunicación.

Solicitud de exclusión de negociación en BME MTF Equity: Obligación de la sociedad, en caso de adoptar un acuerdo de exclusión de negociación del Mercado que no esté respaldado por la totalidad de los accionistas, de ofrecer a los accionistas que no hayan votado a favor de la medida la adquisición de sus acciones a un precio justificado de acuerdo con los criterios previstos en la regulación aplicable a las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación. La sociedad no estará sujeta a la obligación anterior cuando acuerde la admisión a cotización de sus acciones en un mercado regulado español con carácter simultáneo a su exclusión de negociación del Mercado.

financieros trimestrales disponibles; y (ii) una vez concluida la oferta pública de adquisición antes mencionada, constituir un fideicomiso de pago, con un plazo de vigencia mínimo de 6 meses contados a partir de la cancelación de inscripción en el RNV, para adquirir las acciones remanentes en poder del público inversionista al mismo precio de la oferta pública antes mencionada.

Conforme a los estatutos sociales de la Compañía, toda adquisición directa o indirecta de las acciones representativas de su capital social requerirá para su validez el acuerdo favorable, previo y por escrito, del Consejo de Administración, cada vez que el número de acciones que se pretenda adquirir, cuando se sumen a las acciones que integren la tenencia previa del posible adquirente, en su caso, dé como resultado que el adquirente sea titular de un porcentaje en el capital social equivalente o mayor al 10% de las acciones totales en circulación. Una vez que se alcance dicho porcentaje, cualquier adquisición posterior de acciones mediante la cual se adquieran acciones adicionales de la Compañía que representen un 2% o más de las acciones totales en circulación deberá notificarse al Consejo de Administración en el domicilio corporativo de la Sociedad (a través del presidente del Consejo de Administración con copia para el secretario no miembro del Consejo de Administración). Asimismo, al superar el 30% de las acciones totales en circulación se tendrá que hacer una oferta

Cambio de control de la sociedad: Obligación del accionista que reciba una oferta de compra de otro accionista o de un tercero que determine que el adquirente vaya a ostentar una participación de control (más del 50% del capital) de no poder transmitir la aludida participación a menos que el potencial adquirente ofrezca a la totalidad de los accionistas la compra de sus acciones en las mismas condiciones.

Anexo VII. Informe de tercero emitido en calidad de experto. Informe de valoración de GROWE para la determinación del Precio de referencia de inicio de cotización de las Acciones de la Emisora en BME Growth



Estrictamente privado y confidencial

Proyecto Cox Energy

Valoración independiente

11 abril, 2023

Audit / Valuation / Transaction Services / Accounting & Tax / Sustainability Services

Smart Decisions. Lasting value.

11 abril, 2023

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. de C.V.
Calle Velázquez, 4, 1ª planta
28001, Madrid, España

Crowe I Financial Advisory

Crowe Accelera Management, S.L.
Torre Realía
Paseo de la Castellana, 216
28046 Madrid

T. +34 911 596 001
www.crowe.es

Estimados señores,

Según lo establecido en nuestra propuesta con fecha de 11 de octubre de 2022, se nos solicitó realizar procedimientos de valoración sobre un perímetro de sociedades que incluye el Grupo Cox Energy América y otras compañías relacionadas (en adelante también “el Grupo”) que, conjuntamente, se prevé que se admitan a cotización en el BME Growth.

Para tal fin, hemos realizado una valoración utilizando métodos generalmente aceptados y adaptados a las necesidades del Grupo.

La información contenida en este informe se basa principalmente en información pública e información proporcionada por la Dirección del Grupo, que no buscamos verificar de forma independiente. Nuestro trabajo no constituye, por tanto, una auditoría.

Señalamos que el alcance de nuestro trabajo no incluye una revisión de los mercados del Grupo o su posición competitiva dentro de estos mercados, ni ninguna Due Diligence financiera, jurídica, comercial, medioambiental, operacional o técnica.

En ningún caso, seremos responsables de cualquier pérdida o gasto que surja de alguna manera de actos fraudulentos, tergiversación o incumplimiento voluntario por parte del Grupo, sus directores, empleados o asesores.

Este informe no se ha actualizado para ninguna información posterior que pueda haber

llegado a nuestro conocimiento después de la fecha del informe.

Este informe se emite con el entendimiento de que la Dirección nos ha informado acerca de todos los asuntos, financieros o de otro tipo, de los cuales tienen conocimiento, que pueden tener un impacto en nuestro informe hasta la fecha de la firma del mismo. Los eventos y circunstancias que se produzcan después de la fecha de nuestro informe, a su debido tiempo, harán que nuestro informe quede desactualizado y, en consecuencia, no aceptaremos ni asumiremos la responsabilidad de las decisiones y acciones que se basen en tal desactualización. Además, no tenemos la responsabilidad de actualizar este informe para eventos y circunstancias que ocurran después de esta fecha.

Atentamente,



Crowe I Financial Advisory

Glosario

# / N°	Número	INCN	Importe Neto Cifra de Negocios
\$	Dólar estadounidense	IPC	Índice de precios de Consumo
%	Porcentaje	IS	Impuesto sobre Sociedades
€	Euros	Kd	Cost of Debt - Coste de la deuda
BIVA	Bolsa Institucional de Valores de México	Ke	Cost of equity - Coste del patrimonio neto
c.	Circa – Aproximadamente	LATAM	América Latina
CAPEX	Capital expenditure - Inversión en capital	M	Millones
CCAA	Cuentas Anuales	m	Miles
COD	Commercial Operation Date - Fecha de inicio de operaciones	MW	Megavatio
COGS	Cost of Goods Sold - Aprovisionamientos	MXN	Peso mexicano
Compañía	Cox Energy América S.A.B de CV	n.a.	Not available - No disponible
Cont.	Continuación	n.q.	Not quantified - No cuantificado
COXA	Cox Energy América S.A.B de CV	n/a	Not applicable - No aplicable
COXLA	Cox Energy Latin América, S.L.U.	NOF	Necesidades Operativas de Fondos
CP/LP	Corto plazo / Largo plazo	Norm.	Normalizado
CTGS	China Three Gorges Spain	OPEX	Operating expenses - Gastos operativos
D	Debt - Deuda	p.p.	Puntos porcentuales
D&A	Depreciación y amortización	PGC	Plan General Contable
DCF / DFC	Discounted cash flow - Descuento del flujo de caja	PMGD	Pequeño Medio de Generación Distribuido
E	Equity - Patrimonio neto	PPA	Power Purchase Agreement - Acuerdo de Compra de Energía
EBIT	Earnings before interest and income taxes - Beneficio antes de intereses e impuestos	Q&A	Questions & Answers - Preguntas y respuestas
	Earnings before interest, income taxes, depreciation and amortisation - Beneficio antes de intereses, impuestos, amortización y depreciación	Rf	Risk-free rate of return - Tasa libre de riesgo
EBITDA		Rm	Market Risk - Riesgo de mercado
EBT	Earnings before income tax - Beneficio antes de impuestos	RTB	Ready to build - Listo para construir
Emisora	COXA	S.A.	Sociedad anónima
FCF	Free Cash Flow - Flujo de caja libre	S.L.	Sociedad limitada
FYXX	Fiscal Year 20XX - Año fiscal 20XX	Sonneditx	Sonneditx COX Energy Chile, SpA
GPG	Global Power Generation - Naturgy	COX	
		Sp	Specific premium - Riesgo propio de la Compañía
Grupo	Cox Energy América S.A.B de CV, sus filiales y otras compañías relacionadas. <i>Ver Anexo para más información del perímetro</i>	T	Tax rate - Tipo impositivo
GW	Gigavatios	Var.	Variación
IBOX	Ibexia COX Energy Development, S.L.	WACC	Weighted average cost of capital - Coste promedio ponderado del capital

Contenido

Sección

1.	Alcance y limitaciones	4
2.	Resumen ejecutivo	7
3.	Visión general	9
4.	Metodología	18
5.	Descuento de flujos de caja	24

Apéndices

A.	Apéndice	27
----	----------	----



Alcance y limitaciones

Si una persona no autorizada obtiene acceso a este informe, dicha persona (el "Destinatario"), al leer este informe, comprende y acepta los siguientes términos:

- El trabajo realizado por Crowe se realizó de acuerdo con la información y documentación proporcionada por el Cliente.
- El Destinatario realizará sus propias investigaciones y procedimientos de diligencia debida para todos los fines, incluida la satisfacción con respecto a la condición financiera y el entorno de control del Grupo.
- Crowe, sus socios, empleados y agentes, no deben ni aceptan ningún deber o responsabilidad hacia dicha persona, ya sea por contrato o de otra manera (incluso sin limitación, por negligencia o incumplimiento de cualquier deber legal), y no serán responsables con respecto a ninguna pérdida, daño o gasto en que incurra esa persona como resultado de su uso de este informe, o como resultado de su acceso al mismo. Además, el receptor acepta que no puede referirse ni citar este informe, en su totalidad o en parte, en ningún prospecto, declaración de registro, circular, presentación pública, préstamo, otro acuerdo o documento y no lo distribuirá a ninguna otra persona.
- El Destinatario no hará ninguna reclamación contra Crowe, sus socios, empleados o agentes que surjan de, o en relación con este informe o cualquiera de sus contenidos.

Nuestro trabajo y observaciones incluidas aquí se basaron principalmente en las siguientes fuentes de información:

- Plan estratégico 2021-2026 del Grupo. Explicación de la Dirección de las diferentes líneas de actuación y expectativas.
- Cuentas anuales auditadas COXA de FY20, FY21 y FY22, auditadas por PWC, que emitió una opinión favorable sin salvedades, proporcionadas por el Grupo y preparadas en base a las Normas Internacionales de Información Financiera.
- Estados financieros de COX Energy Europa, S.L., COX Energía Comercializadora España, S.L., y Ibxia COX Energy Development, S.L., compañías relacionadas con el Grupo (ver Perímetro de la incorporación a BME Growth en página 28)
- Otras fuentes de información extracontable.
- Proceso de Q&A mantenido con la Dirección del Grupo y sus asesores.
- La Deuda financiera neta se ha calculado con la información proporcionada por el Grupo a dic-22.

Bases de presentación

- A efectos de la valoración, las sociedades Sonnedix Cox Energy Chile SpA y El Gritón Solar, consolidadas mediante puesta en equivalencia en el histórico, se han considerado en la cuenta de resultados y los flujos de caja proyectados mediante integración proporcional. Adicionalmente, las proyecciones financieras incluyen el royalty equivalente al 8% de los ingresos correspondiente a Sonnedix.
- Asimismo, los flujos de caja proyectados se han ponderado por las probabilidades de éxito de cada proyecto, que han sido validadas en su razonabilidad por la Dirección.
- La moneda de presentación del Grupo es el Peso mexicano, sin embargo las proyecciones han sido preparadas en Dólares Americanos y en Euros. Los valores en Euros de nuestro informe, en concreto los del resultado de la Valoración, se han obtenido aplicando la tasa de cambio a 31 de diciembre de 2022.

Comentarios importantes del alcance y limitaciones al mismo:

- Nos hemos basado principalmente en el método de descuento de flujos de caja, basándonos en proyecciones financieras basadas en los planes futuros de la Dirección. Adicionalmente, se han aplicado métodos de contraste tales como la comparación con múltiplos de mercado y transacciones recientes para verificar y consolidar la razonabilidad del resultado obtenido mediante el método principal.
- Nuestro trabajo no ha consistido en auditar la información financiera, ni analizar el valor razonable de los activos, ni comprobar la exactitud o la fiabilidad de ningún tipo de información que nos haya sido proporcionada, o a la que hayamos tenido acceso, por lo que no emitimos una opinión de auditoría ni una *fairness opinion*. No realizamos ninguna manifestación ni damos ninguna garantía en cuanto a la integridad, veracidad y/o exactitud de la información recopilada en este informe.
- Hemos compartido nuestro análisis prospectivo con la Dirección del Grupo que ha confirmado que las asunciones e hipótesis consideradas y los inputs que nos ha proporcionado, son consistentes con su Plan Estratégico y sus expectativas de desarrollo del Grupo y del mercado en todos los periodos contemplados.
- La información pública sobre transacciones en el ámbito de las energías renovables es limitada y particularmente heterogénea en su contenido y presentación, de modo que dificulta la toma de referencia de valores de contraste asociados a los diferentes parques, con diversas tecnologías, diferentes grados de desarrollo y distintas jurisdicciones. Hemos contrastado el resultado de nuestro trabajo con la Dirección del Grupo que ha manifestado que los valores obtenidos están en línea con su conocimiento del mercado y no presentan discrepancias significativas.



Alcance y limitaciones

Comentarios importantes del alcance y limitaciones al mismo (cont.):

- Nuestro ejercicio de valoración incorpora una agregación del valor de las sociedades que según la Dirección del Grupo formarán parte del perímetro que se admitirá a cotización en el BME Growth. Se excluye expresamente de nuestro alcance la evaluación del impacto en la valoración del método de incorporación de dichas sociedades en el Grupo Cox América (ampliación de capital, adquisición,...).

Advertencia sobre la información prospectiva

- Queremos advertir de que todas las previsiones de futuro implican necesariamente riesgos e incertidumbres, y aunque creemos que las expectativas de futuro podrían ser razonables a la vista de la información disponible actualmente, debemos advertir a cualquier Destinatario del presente informe que no confíe indebidamente en las previsiones de futuro y que tome en consideración los posibles riesgos inherentes a toda proyección financiera.
- En este sentido, los resultados o acontecimientos reales pueden diferir materialmente de los indicados como consecuencia de diversos factores generales importantes, entre los que podrían encontrarse, entre otros, el acaecimiento de cambios significativos en las condiciones económicas generales, incluida la tasa de desempleo, la tasa de inflación y los posibles conflictos geopolíticos (como el conflicto entre Rusia y Ucrania); la volatilidad de los precios del petróleo; el alcance y la duración de la perturbación de operaciones comerciales causada por la crisis sanitaria mundial asociada a la pandemia de COVID-19, incluidos los efectos sobre la solvencia de los partners comerciales y los clientes, sobre las cadenas de suministro y los proveedores, los cambios en la legislación nacional e internacional, o en las normativas o políticas gubernamentales, incluidos los cambios en los aranceles de importación, la política medioambiental y social, los programas de infraestructuras; los cambios en las políticas fiscales, la volatilidad de los tipos de cambio o las crisis bancarias (ej. SVB, Credit Suisse) que pudieran afectar al precio y disponibilidad de la financiación.
- Asimismo, en particular podrían influir los siguientes factores particulares como el riesgo de eventos climáticos catastróficos, incremento del gasto de materiales de fabricación, elevada concentración en LATAM, riesgos de cambios regulatorios, retraso en las ventas previstas de proyectos en RTB, fluctuaciones en el precio de la electricidad o retrasos en el desarrollo de las plantas fotovoltaicas hasta su llegada a RTB o COD.

Contenido

Sección

1.	Alcance y limitaciones	4
2.	Resumen ejecutivo	7
3.	Visión general	9
4.	Metodología	18
5.	Descuento de flujos de caja	24

Apéndices

A.	Apéndice	27
----	----------	----

Resumen ejecutivo | Valoración Cox Energy América

El Grupo

- Grupo Cox Energy es un grupo de empresas 100% verde con presencia internacional enfocada en la gestión, desarrollo y operación de un portafolio de energías a partir de fuentes renovables, con presencia en Europa y América Latina, principalmente en México, Chile, Colombia, Centroamérica y España.
- COXA cuenta en América Latina con 48MW en operación, 3MW en construcción, 1.569MW en distintas etapas de desarrollo y c.800MW en oportunidades identificadas. Adicionalmente, el Grupo a través de su filial Cox Energy Suministrador distribuye energía renovable en México.
- En España, el Grupo cuenta con el 40% de Ibox, con un portafolio de 1.898MW en distintas etapas de desarrollo. Asimismo, comercializa energía renovable y realiza proyectos de autoconsumo.

Metodología y proyecciones

- La metodología de valoración que hemos empleado es el descuento de flujos de caja ("DCF"), es decir, la actualización, con una tasa de descuento, a fecha de 31 de diciembre de 2022 de la caja futura que va a ir generando el negocio. La tasa de descuento utilizada (WACC) para descontar el negocio depende del país donde se genere el negocio del Grupo. Se ha utilizado una WACC para proyectos de desarrollo de parques y generación de energía del 9,69% para Chile, 13,70% para México, 15,52% para Panamá, 16,02% para Puerto Rico, 15,89% para Guatemala, 16,45% para los proyectos ubicados en Colombia. Para la comercialización de energía en México la WACC aplicada ha sido del 14,83%. Finalmente para España la tasa utilizada es del 8,78% para Ibox y del 10,34% para la comercialización.
- Nos hemos basado en proyecciones financieras basadas en los planes futuros de la Dirección para su plan estratégico 2021-2026 y en sus inputs financieros, comerciales y operativos, detallados por cada negocio y país. La Dirección del Grupo ha revisado en profundidad dichas proyecciones y ha confirmado que son razonables en base a: (i) la cartera de proyectos y negocios que tiene en la actualidad y a aquellos que piensa desarrollar en los próximos años; (ii) a su experiencia de mercado; (iii) a sus expectativas de probabilidad de desarrollo y calendario; y (iv) a los contratos y acuerdos firmados con terceros.

Conclusiones

- Resultados de la valoración de COXA:
 - En base a la información recibida y el análisis de valoración realizado, el rango de valor obtenido mediante DCF para el negocio (Enterprise Value), se sitúa entre 220.116m€ y 329.015m€, con un valor central de 269.975m€. Detrayendo la deuda financiera neta, llegaríamos a un rango de valor entre 194.089m€ y 302.988m€; el valor indicativo central de dicho rango de valoración razonable del Grupo ascendería a 243.948m€.
 - Asimismo, hemos realizado un análisis de sensibilidad en el que se contemplan variaciones tanto de la tasa de descuento WACC como de las probabilidades de éxito de los proyectos de los proyectos, obteniendo los siguientes resultados para el Equity Value:

Sensibilidades de la valoración | Valor del Grupo

miles de €

		Variación de la tasa de descuento				
		(2%)	(1%)	0%	1%	2%
Variación de probabilidades de éxito proyectos	(10%)	317.716	258.377	208.666	166.548	130.592
	(5%)	341.264	277.232	223.580	178.112	139.296
	0%	373.407	302.988	243.948	194.089	151.645
	5%	405.103	328.343	263.956	209.740	163.696
	10%	436.799	353.697	283.964	225.391	175.748

- Como podemos observar el valor central de la tabla para el valor del Grupo por DCF es de 243.948m€. Si aumentásemos un 1% la tasa de descuento y redujésemos 5 p.p. el grado de avance de los proyectos, obtendríamos un valor de 178.112m€. Por el contrario, si redujésemos un 1% la tasa de descuento y aumentásemos 5p.p. las probabilidades de éxito de los proyectos, obtendríamos un valor de 328.343m€.
- Históricamente se han producido retrasos en el desarrollo de algunos proyectos de generación del Grupo, entre ellos, el más relevante hasta la fecha; la Dirección nos manifiesta que es altamente improbable que esto vuelva a ocurrir. Debemos subrayar que en caso de producirse retrasos no previstos, la indicación de valor se vería afectada negativamente, incluso de manera significativa.
- El valor del Sonnedix COX depende del cumplimiento del Business Plan de la compañía Tercera Región Solar SpA, que desarrolla el parque La Meseta y la cual no ha sido objeto de análisis en la presente valoración.

Contenido

Sección

1.	Alcance y limitaciones	4
2.	Resumen ejecutivo	7
3.	Visión general	9
4.	Metodología	18
5.	Descuento de flujos de caja	24

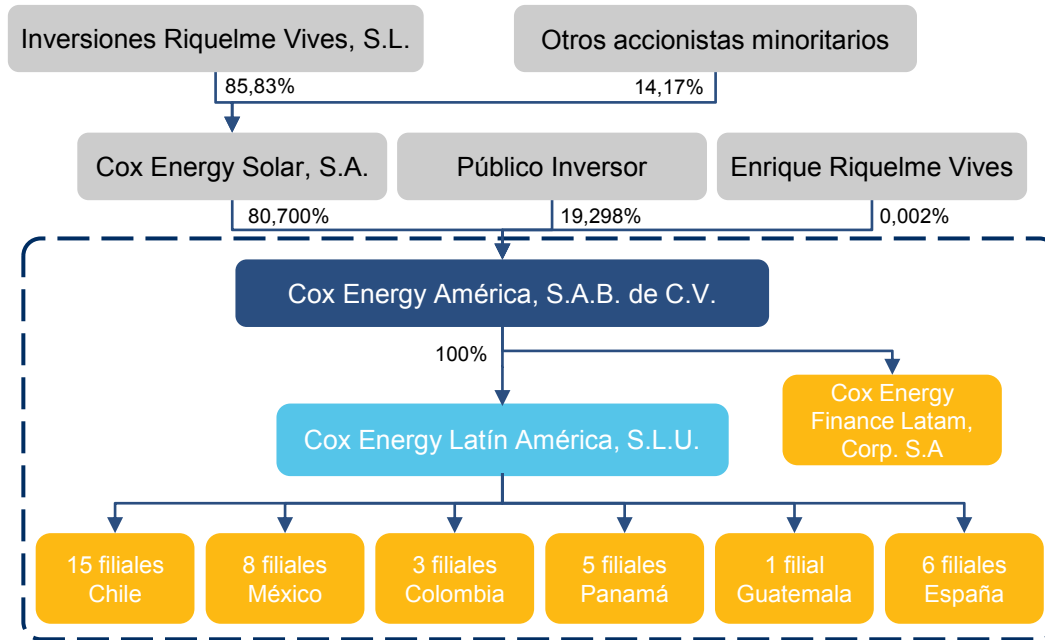
Apéndices

A.	Apéndice	27
----	----------	----



Visión general | El Negocio

El Grupo se enfoca en el mercado de la generación eléctrica renovable, principalmente en desarrollar, promover y operar plantas fotovoltaicas propias. La información presentada corresponde al perímetro que se prevé incorporar al BME Growth.



- Sociedad Holding
- Sociedad vehículo
- Otras filiales del Grupo
- Otras sociedades vinculadas
- Perímetro de la incorporación a BME Growth

Breve historia del Grupo

El Grupo Cox Energy América, S.A.B de C.V. es un grupo focalizado en la gestión, el desarrollo y la operación de un portfollio de energías, principalmente solar fotovoltaica, con presencia en Latinoamérica y en España.

La denominación de la Emisora es Cox Energy América, S.A.B. de C.V., y opera bajo el nombre comercial “Grupo Cox”, es una sociedad anónima bursátil de capital variable, constituida por tiempo indefinido de conformidad con la legislación mexicana en marzo de 2015. Con fecha 7 de julio de 2020, la Emisora llevó a cabo una oferta pública y suscripción de sus acciones y desde el 8 de julio de 2020 cotiza en la BIVA bajo la clave de pizarra “COXA**”.

Cox Energy América está domiciliada en Ciudad de México, México. En el año 2020, Cox Energy Solar, S.A. (accionista único de Cox Energy América, S.A. de C.V.) llevó a cabo una escisión (carve out) de su negocio en Latinoamérica que dio origen al Grupo. En diciembre de 2022, el Grupo está presente en: (i) Chile, Colombia, México, Panamá y Guatemala y cuenta con 27 proyectos, en diferentes estados de desarrollo y que totalizan una capacidad total de 1.620MWp, oportunidades identificadas con una capacidad total de 800MWp y una comercializadora en México; y (ii) España con el 40% de Ibox y una comercializadora.

Por su parte, Cox Energy Solar, S.A. fue constituida por su accionista mayoritario, Inversiones Riquelme Vives, S.L., en julio de 2014 en Madrid, y es la cabecera de un grupo de sociedades que tienen como objeto participar en el mercado de la generación y la comercialización de energía eléctrica renovable, principalmente de origen solar fotovoltaico.

En su modelo de negocio, el Grupo aspira a posicionarse como una plataforma integrada verticalmente especializada en energía solar fotovoltaica, que cubre diferentes fases de la cadena de valor del negocio solar fotovoltaico, excepto la correspondiente al EPC, desde el desarrollo a la puesta en explotación comercial (productor independiente de energía) y, posteriormente, la operación y mantenimiento y la gestión de los parques. Adicionalmente, su presencia en el sector se completa con la comercialización y la generación distribuida.

Ibox y Nexwell Power han vendido 619MWp fotovoltaicos a CTGS en jun-22, operación autorizada en dic-22 por el Gobierno español.

A fecha de este informe, el Grupo cuenta con dos proyectos de generación en fase de explotación comercial en Chile: (i) Walmart, con capacidad instalada de 0,21MW; y (ii) el 30% de La Meseta, con capacidad instalada de 160MW, 48MW de ellos atribuibles a COXA.

Fuente: información de la Dirección correspondiente al perímetro que se prevé incorporar al BME Growth



Visión general | Líneas de negocio

El Grupo posee 3 líneas de negocio enfocadas en: (i) desarrollo y generación; (ii) suministro de energía; y (iii) generación distribuida – autoconsumo.

Desarrollo y generación

- **Desarrollo y generación** es la línea de negocio principal de COXA. La Emisora sigue la estrategia del desarrollo de proyectos de generación de energía renovable de origen solar fotovoltaico, manteniendo en América Latina 27 proyectos que suman 1.620MW en diversas etapas de desarrollo.
- Asimismo, la rotación de activos no estratégicos genera ingresos para financiar proyectos propios y así maximizar el valor del Grupo.
- **La Meseta** es un proyecto de generación de energía ubicado en Chile. Actualmente está en operación y tiene una potencia de 160MWp.
- La compañía Sonnedix COX, propietaria de la Meseta, es una alianza de Sonnedix (70%) y COXA (30%), siendo atribuibles 48MWp de la generación a COXA. Además, el Grupo recibe el cobro de un royalty del 8% de la venta de energía en base al contrato adjudicado en 2016 de 264 GWh/año.
- **Ibox Energy**, de la cual COXA mantiene el 40% de las participaciones, realiza ventas de proyectos de generación de energía solar del Grupo en España. A 31 de diciembre de 2022, el portafolio de Ibox consta de 38 proyectos, sumando 1.898MW, en diferentes etapas de desarrollo.

Suministro de energía

- **Cox Energy Suministrador**, propiedad de Cox Energy América al 60%, en alianza con el Grupo Nexus Energía (40%), es proveedor integral de servicios en el Mercado Eléctrico Mayorista, especializado en servicios de suministro de electricidad a aquellas empresas consideradas como usuarios calificados.
- Cox Energy Suministrador ha experimentado un rápido crecimiento en contratos debido a la agilidad y enfoque comercial de la Compañía. Asimismo, tiene contratos de PPA firmados con generadores para ofrecer energía limpia y cubrirse al 100% sus ventas y márgenes sin asumir riesgos de mercado.
- La **comercializadora situada en España** se enfoca en ofrecer servicios de venta de electricidad. La línea de negocio posee dos principales fuentes de ingresos las ventas de la comercializadora y las ventas de eficiencia energética.

Generación distribuida – autoconsumo fotovoltaico

- Línea de negocio de servicios de implementación de energía solar a particulares, soluciones para ahorrar energía, opciones de autoconsumo y movilidad eléctrica a los sectores residencial, autónomo y empresarial.
- Ofrece asesoramiento, lleva a cabo la puesta en funcionamiento y ayuda con la financiación a los clientes con el objetivo de que sean capaces de autoabastecer su necesidad de consumo eléctrico.
- Actualmente integrada dentro de COX Energía Comercializadora en España. La Dirección prevé expandir esta línea de negocio a LATAM.

Adicionalmente, el Grupo pretende constituir la línea de negocio **Servicios** que englobe las actividades que ofrecen de operación y mantenimiento y gestión de activos, actualmente incluidas en el negocio de desarrollo y generación.

Negocio existente en perímetro de COXA a 31 de Diciembre de 2022

Visión general | Presencia internacional

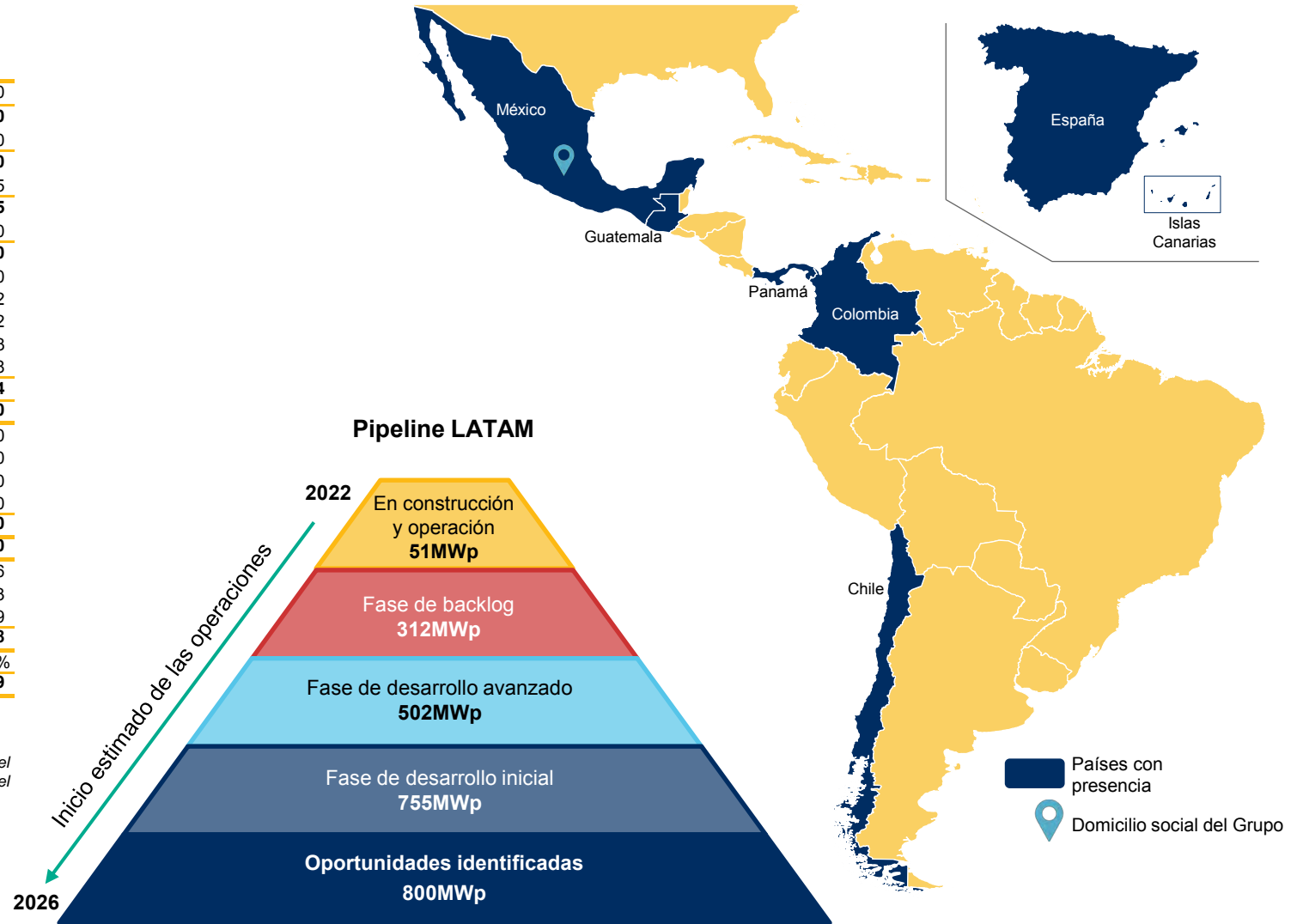
El Grupo cuenta con proyectos en México, Chile, Panamá, Colombia y Guatemala. Asimismo cuenta con un 40% de Ibox Energy en España y comercializadoras de energía en México y España.

Grado de avance proyectos - Proyecto COX

Fase	nº proyectos	MWp
Desarrollo inicial	1	20
Panamá	1	20
Desarrollo inicial	2	100
Guatemala	2	100
Desarrollo inicial	10	395
Colombia	10	395
Desarrollo avanzado	3	480
México	3	480
Desarrollo inicial	3	240
Desarrollo avanzado	3	22
Backlog	2	312
En construcción	1	3
En operación	2	48
Chile	11	624
Total	27	1.620
Guatemala		300
Chile		250
Puerto Rico		150
Colombia		100
Otras oportunidades identificadas		800
Total LATAM		2.420
Desarrollo inicial	22	1.536
Desarrollo avanzado	6	213
RTB	10	149
Total España	38	1.898
Atribuibles a Cox		40%
Total MW Cox en España		759

Fuente: Información proporcionada por la Dirección

Señalar que, las oportunidades identificadas no forman parte del portfolio actual de proyectos, que dichos proyectos se incluirán en el portfolio del Grupo una vez considerados viables





Visión general | Portfolio de proyectos (LATAM)

La mayoría de los proyectos en Desarrollo del Grupo se encuentran todavía en fase de desarrollo inicial.

Portfolio de proyectos - Proyecto COX

Proyecto	País	MWp	Estado de desarrollo	Estrategia de venta
Utility Portezuelo + Storage	Chile	200	Desarrollo inicial	Precio estabilizado
Montenegro (PMGD)	Chile	11	Desarrollo inicial	Precio estabilizado
El Guindal (PMGD)	Chile	11	Desarrollo inicial	Precio estabilizado
Chile I & II (PMGD)	Chile	18	Desarrollo inicial	Precio estabilizado
Santa Rosa Solar	Guatemala	50	Desarrollo inicial	SPOT y PPA
Guatemala I	Guatemala	50	Desarrollo inicial	SPOT y PPA
Parita Solar	Panamá	20	Desarrollo inicial	SPOT y PPA
Lanzarote	Colombia	80	Desarrollo inicial	PPA privado
Tenerife	Colombia	10	Desarrollo inicial	PPA privado
Vanuatu	Colombia	10	Desarrollo inicial	PPA privado
Rodas	Colombia	20	Desarrollo inicial	PPA privado
Dominica	Colombia	100	Desarrollo inicial	SPOT y PPA
Pascua	Colombia	60	Desarrollo inicial	SPOT y PPA
Egina	Colombia	60	Desarrollo inicial	SPOT y PPA
Kos	Colombia	20	Desarrollo inicial	SPOT y PPA
Jamaica	Colombia	20	Desarrollo inicial	SPOT y PPA
Barbados	Colombia	15	Desarrollo inicial	SPOT y PPA
Desarrollo inicial		755		
Machali (PMGD)	Chile	11	Desarrollo avanzado	Precio estabilizado
Río Maule (PMGD)	Chile	11	Desarrollo avanzado	Precio estabilizado
La Granja Solar ⁽ⁱ⁾	México	67	Desarrollo avanzado	Spot + cobertura suministradora
Iscali	México	300	Desarrollo avanzado	Spot + cobertura suministradora
Atzacomulco	México	113	Desarrollo avanzado	Spot + cobertura suministradora
Desarrollo avanzado		502		
San Francisco (PMGD)	Chile	4	Backlog	Precio estabilizado
El Sol de Vallenar	Chile	308	Backlog	PPA DISCO
Backlog		312		
San Javier (PMGD)	Chile	3	En construcción	Precio estabilizado
La Meseta ⁽ⁱ⁾	Chile	48	En operación	PPA DISCO
Walmart Piloto (ESCO)	Chile	0	En operación	PPA privado
Construcción y operación		51		
Total en desarrollo		1.620		
1 portafolio de crecimiento PMGD	Chile	150	Oportunidad identificada	Precio estabilizado y PPA
1 portafolio de Utility de crecimiento	Chile	100	Oportunidad identificada	Precio estabilizado y PPA
1 portafolio de oportunidades	Colombia	100	Oportunidad identificada	Precio Bolsa / PPA
1 portafolio de crecimiento	Puerto Rico	150	Oportunidad identificada	Licitación
1 portafolio de crecimiento	Guatemala	300	Oportunidad identificada	Licitación
Oportunidades identificadas		800		
Total		2.420		

Fuente: Información proporcionada por la Dirección

(i) Los proyectos "La granja solar" y "La meseta" están en desarrollo en alianza con terceros. El Grupo mantiene un 20% de "La granja solar" y una opción de compra de un 10% adicional, con GPG como asociado. En el caso de "La meseta", el proyecto está controlado por Sonnedix y el Grupo mantiene un 30% del proyecto.

Portfolio de proyectos

- A dic-22 el portfolio del Grupo incluye instalaciones solares fotovoltaicas en diferentes estados de desarrollo con una potencia pico de 1.620MWp. Adicionalmente, la Dirección del Grupo habría identificado diversos proyectos con un potencial pico total de 800MWp que podrían ser desarrollados en los próximos ejercicios.
- El Grupo clasifica sus proyectos de acuerdo con su nivel de desarrollo (estatus):
 - Desarrollo inicial (35%):** Proyecto con factibilidad técnica y financiera, en base a: (i) existe posibilidad de suelo; y/o (ii) el acceso a la red eléctrica se considera viable operativamente.
 - Desarrollo avanzado (68%-75%):** Proyecto que se encuentra en una avanzada situación técnica y financiera dado que: (i) el suelo está asegurado o se estima que existe más de un 50% de probabilidad de obtenerse; (ii) se han realizado las pertinentes solicitudes para acceder a la red eléctrica con una estimación superior al 90% de conseguirse; y (iii) se ha solicitado el permiso medioambiental.
 - Backlog (90%):** Proyecto que se encuentra en una fase final previa a la construcción donde: (i) el terreno y los accesos a la red eléctrica están asegurados; (ii) existe más de un 90% de probabilidad de obtención del permiso medioambiental; y (iii) existe un contrato marco con un comprador de energía o un esquema de precios estabilizados o bien una visibilidad futura de precios en un marco spot de la energía.
 - En Construcción (100%):** Proyecto que se encuentra con orden al constructor para el inicio de los trabajos sobre el terreno. En esta fase, la finalización del proyecto está prácticamente libre de riesgo.
 - En Operación:** Proyecto en el que la responsabilidad del activo ha sido trasladada desde la entidad que desempeñe las funciones de constructor EPC al equipo de operación del Grupo.

Visión general | Portafolio de proyectos (LATAM)

La mayoría de los proyectos se encuentran protegidos contra las fluctuaciones de los precios de la electricidad a través de contratos PPA a largo plazo y sistemas de precio estabilizados.

Portafolio de proyectos - Proyecto COX

Proyecto	País	MWp	Estado de desarrollo	Estrategia de venta
Utility Portezuelo + Storage	Chile	200	Desarrollo inicial	Precio estabilizado
Montenegro (PMGD)	Chile	11	Desarrollo inicial	Precio estabilizado
El Guindal (PMGD)	Chile	11	Desarrollo inicial	Precio estabilizado
Chile I & II (PMGD)	Chile	18	Desarrollo inicial	Precio estabilizado
Santa Rosa Solar	Guatemala	50	Desarrollo inicial	SPOT y PPA
Guatemala I	Guatemala	50	Desarrollo inicial	SPOT y PPA
Parita Solar	Panamá	20	Desarrollo inicial	SPOT y PPA
Lanzarote	Colombia	80	Desarrollo inicial	PPA privado
Tenerife	Colombia	10	Desarrollo inicial	PPA privado
Vanuatu	Colombia	10	Desarrollo inicial	PPA privado
Rodas	Colombia	20	Desarrollo inicial	PPA privado
Dominica	Colombia	100	Desarrollo inicial	SPOT y PPA
Pascua	Colombia	60	Desarrollo inicial	SPOT y PPA
Egina	Colombia	60	Desarrollo inicial	SPOT y PPA
Kos	Colombia	20	Desarrollo inicial	SPOT y PPA
Jamaica	Colombia	20	Desarrollo inicial	SPOT y PPA
Barbados	Colombia	15	Desarrollo inicial	SPOT y PPA
Desarrollo inicial		755		
Machali (PMGD)	Chile	11	Desarrollo avanzado	Precio estabilizado
Río Maule (PMGD)	Chile	11	Desarrollo avanzado	Precio estabilizado
La Granja Solar ⁽ⁱ⁾	México	67	Desarrollo avanzado	Spot + cobertura suministradora
Iscali	México	300	Desarrollo avanzado	Spot + cobertura suministradora
Atzacomulco	México	113	Desarrollo avanzado	Spot + cobertura suministradora
Desarrollo avanzado		502		
San Francisco (PMGD)	Chile	4	Backlog	Precio estabilizado
El Sol de Vallenar	Chile	308	Backlog	PPA DISCO
Backlog		312		
San Javier (PMGD)	Chile	3	En construcción	Precio estabilizado
La Meseta ⁽ⁱ⁾	Chile	48	En operación	PPA DISCO
Walmart Piloto (ESCO)	Chile	0	En operación	PPA privado
Construcción y operación		51		
Total en desarrollo		1.620		
1 portafolio de crecimiento PMGD	Chile	150	Oportunidad identificada	Precio estabilizado y PPA
1 portafolio de Utility de crecimiento	Chile	100	Oportunidad identificada	Precio estabilizado y PPA
1 portafolio de oportunidades	Colombia	100	Oportunidad identificada	Precio Bolsa / PPA
1 portafolio de crecimiento	Puerto Rico	150	Oportunidad identificada	Licitación
1 portafolio de crecimiento	Guatemala	300	Oportunidad identificada	Licitación
Oportunidades identificadas		800		
Total		2.420		

Fuente: Información proporcionada por la Dirección

(i) Los proyectos "La granja solar" y "La meseta" están en desarrollo en alianza con terceros. El Grupo mantiene un 20% de "La granja solar" y una opción de compra de un 10% adicional, con GPG como asociado. En el caso de "La meseta", el proyecto está controlado por Sonnedix y el Grupo mantiene un 30% del proyecto.

Portafolio de proyectos (cont.)

- Los diferentes tipos de ingresos generados por los proyectos pueden dividirse en las siguientes categorías:
 - **Precio estabilizado**, en instalaciones en Chile, significa la posibilidad de adherirse a un esquema de remuneración que asegura estabilidad en los flujos financieros. En este esquema de precios toda la energía producida es remunerada a ese precio, independientemente de la hora de producción. El precio estabilizado es calculado por la CNE de Chile cada 6 meses a raíz del Decreto Supremo N°244 publicado en el año 2006.
 - **PPA privado (Power Purchase Agreement)**: Es un acuerdo o contrato de energía entre un generador y un comprador, generalmente, a largo plazo. Entre los acuerdos de PPA más significativos del Grupo se encuentran:
 - Cox Energy Solar, adjudicado en Chile a través de una licitación de 20 años (con inicio en 2024) por 140 GWh anuales. La obligación de suministro cubre la demanda de distribución (24 horas). El PPA adjudicado supondrá unos ingresos estimados de 140.000mMXN y los compradores son compañías chilenas de distribución de energía con el respaldo del estado chileno mediante esquema de garantías.

Señalar que, la mayoría de los PPA son coberturas del precio de la electricidad sustentando la venta de su producción eléctrica mediante nuevos proyectos de energías renovables en el mercado spot a tasa flotante de precios.



Visión general | Portafolio de proyectos (LATAM)

La mayoría de los proyectos se encuentran protegidos contra las fluctuaciones de los precios de la electricidad a través de contratos PPA a largo plazo y sistemas de precio estabilizados.

Portafolio de proyectos - Proyecto COX

Proyecto	País	MWp	Estado de desarrollo	Estrategia de venta
Utility Portezuelo + Storage	Chile	200	Desarrollo inicial	Precio estabilizado
Montenegro (PMGD)	Chile	11	Desarrollo inicial	Precio estabilizado
El Guindal (PMGD)	Chile	11	Desarrollo inicial	Precio estabilizado
Chile I & II (PMGD)	Chile	18	Desarrollo inicial	Precio estabilizado
Santa Rosa Solar	Guatemala	50	Desarrollo inicial	SPOT y PPA
Guatemala I	Guatemala	50	Desarrollo inicial	SPOT y PPA
Parita Solar	Panamá	20	Desarrollo inicial	SPOT y PPA
Lanzarote	Colombia	80	Desarrollo inicial	PPA privado
Tenerife	Colombia	10	Desarrollo inicial	PPA privado
Vanuatu	Colombia	10	Desarrollo inicial	PPA privado
Rodas	Colombia	20	Desarrollo inicial	PPA privado
Dominica	Colombia	100	Desarrollo inicial	SPOT y PPA
Pascua	Colombia	60	Desarrollo inicial	SPOT y PPA
Egina	Colombia	60	Desarrollo inicial	SPOT y PPA
Kos	Colombia	20	Desarrollo inicial	SPOT y PPA
Jamaica	Colombia	20	Desarrollo inicial	SPOT y PPA
Barbados	Colombia	15	Desarrollo inicial	SPOT y PPA
Desarrollo inicial		755		
Machali (PMGD)	Chile	11	Desarrollo avanzado	Precio estabilizado
Río Maule (PMGD)	Chile	11	Desarrollo avanzado	Precio estabilizado
La Granja Solar ⁽ⁱ⁾	México	67	Desarrollo avanzado	Spot + cobertura suministradora
Iscali	México	300	Desarrollo avanzado	Spot + cobertura suministradora
Atzacomulco	México	113	Desarrollo avanzado	Spot + cobertura suministradora
Desarrollo avanzado		502		
San Francisco (PMGD)	Chile	4	Backlog	Precio estabilizado
El Sol de Vallenar	Chile	308	Backlog	PPA DISCO
Backlog		312		
San Javier (PMGD)	Chile	3	En construcción	Precio estabilizado
La Meseta ⁽ⁱ⁾	Chile	48	En operación	PPA DISCO
Walmart Piloto (ESCO)	Chile	0	En operación	PPA privado
Construcción y operación		51		
Total en desarrollo		1.620		
1 portafolio de crecimiento PMGD	Chile	150	Oportunidad identificada	Precio estabilizado y PPA
1 portafolio de Utility de crecimiento	Chile	100	Oportunidad identificada	Precio estabilizado y PPA
1 portafolio de oportunidades	Colombia	100	Oportunidad identificada	Precio Bolsa / PPA
1 portafolio de crecimiento	Puerto Rico	150	Oportunidad identificada	Licitación
1 portafolio de crecimiento	Guatemala	300	Oportunidad identificada	Licitación
Oportunidades identificadas		800		
Total		2.420		

Fuente: Información proporcionada por la Dirección

(i) Los proyectos "La granja solar" y "La meseta" están en desarrollo en alianza con terceros. El Grupo mantiene un 20% de "La granja solar" y una opción de compra de un 10% adicional, con GPG como asociado. En el caso de "La meseta", el proyecto está controlado por Sonnedix y el Grupo mantiene un 30% del proyecto.

Portafolio de proyectos (cont.)

- **PPA DISCO:** El Grupo participó en el proceso de Licitación Pública de Suministro 2015/01, donde fue adjudicada por un máximo de 264 GWh al año ("DisCos PPAs") que deberá suministrar a partir de enero de 2022 mediante un contrato de PPA de 20 años de duración. Posteriormente, Cox Energy Solar se asoció con Sonnedix para desarrollar proyectos fotovoltaicos en Chile. Por este acuerdo, vendió a Sonnedix el 70% del contrato de suministro otorgado en la licitación pública de suministro 2015/01. El PPA de 20 años supondrá unos ingresos estimados de 400MUSD. Los compradores de la energía son las compañías chilenas de distribución de energía con el respaldo del estado de Chile por medio de un esquema de garantías.
- **Spot + cobertura:** Se trata de la negociación diaria en el mercado eléctrico donde se establecen precios para la energía que se vende diariamente. En el mercado spot se determinan 24 precios para cada una de las horas del día.

A su vez, la cobertura en México se trata del acuerdo de la suministradora con el consumidor final que a su vez traspasa a la planta de generación a un precio de mercado para cubrir la volatilidad de los precios del nodo.



Visión general | Portfolio de proyectos (España) Ibox Energy

Ibox cuenta con una cartera de 1.898MW en distintas fases de desarrollo. Está prevista la venta de la mayoría de proyectos una vez alcancen la fase RTB, vendiéndose Iberia Solar 2 e Iberia Solar 3 cuando alcancen COD.

Portfolio de proyectos - IBOX Energy

Proyecto	MWp	Estado de desarrollo	Estrategia de venta
Iberia Solar 2	46	RTB	Venta COD
Iberia Solar 3	103	RTB	Venta COD
Iberia Solar 4	213	Desarrollo avanzado	Venta RTB
Toledo Solar	61	Desarrollo inicial	Venta RTB
Bermejales Solar	45	Desarrollo inicial	Venta RTB
Oleo Solar	97	Desarrollo inicial	Venta RTB
Total	565		
Zumajo	138	Desarrollo inicial	Venta RTB
Carmona	44	Desarrollo inicial	Venta RTB
Salteras	219	Desarrollo inicial	Venta RTB
Isidrillo	63	Desarrollo inicial	Venta RTB
Salar	31	Desarrollo inicial	Venta RTB
Salar Ampliación	19	Desarrollo inicial	Venta RTB
Guadame	25	Desarrollo inicial	Venta RTB
FG1	29	Desarrollo inicial	Venta RTB
FG5	8	Desarrollo inicial	Venta RTB
FG7	17	Desarrollo inicial	Venta RTB
Ángel Bellon	38	Desarrollo inicial	Venta RTB
Dolores	63	Desarrollo inicial	Venta RTB
Sancho Panza	81	Desarrollo inicial	Venta RTB
Fernando	125	Desarrollo inicial	Venta RTB
Medinacelli	63	Desarrollo inicial	Venta RTB
Ayora	180	Desarrollo inicial	Venta RTB
La Bellota	25	Desarrollo inicial	Venta RTB
Carmen Solar	31	Desarrollo inicial	Venta RTB
Azuaga	138	Desarrollo inicial	Venta RTB
Proyectos para concursos	1.333	Desarrollo inicial	Venta RTB
Total IBOX	1.898		

Portfolio de proyectos (cont.)

- Ibox Energy es una empresa fotovoltaica que desarrolla proyectos en España y otros países de la Unión Europea, con un modelo de negocio fundamentado en ofrecer la máxima calidad en sus plantas mediante una operativa responsable y comprometida con las comunidades donde está presente.
- COXA cuenta con el **40%** de Ibox Energy.
- Cuentan con un pipeline de 1.898MW divididos en 38 proyectos en diferentes fases de desarrollo: (i) 1.536MW en fase de desarrollo inicial; (ii) 213MW en desarrollo avanzado; y (iii) 149MW en fase RTB. La totalidad de los proyectos a dic-22 se encuentran en España, mayoritariamente en la zona sur.
- De acuerdo con la Dirección, Ibox seguirá la estrategia del Grupo de venta de proyectos de generación de energía solar. Aunque la mayoría de proyectos tienen previsto venderse en fase RTB, con el fin de generar caja para COXA, incrementando el Valor del Grupo y financiando las inversiones en proyectos de generación propios, los portfolios Iberia Solar 2 (7 proyectos) e Iberia Solar 3 (3 proyectos), ya en fase RTB, serán vendidos una vez alcancen fase COD.

El portfolio de proyectos mostrado incluye el 100% de proyectos de Ibox. Téngase en cuenta que el Grupo cuenta únicamente con un 40% de Ibox, lo que equivale a **759 MWp**.



Visión general | Comercializadora (España)

La comercializadora prevé llevar a cabo un plan de crecimiento agresivo que les permitiría pasar de un EBITDA estimado en 2023 de 1.193m€ a 4.614m€ en 2025.

Comercialización de energía en España

miles de €	2023	2024	2025
INCN	26.710	43.107	77.657
Aprovisionamientos	(24.111)	(38.997)	(70.900)
Margen Bruto	2.600	4.110	6.757
Gastos operativos	(1.407)	(1.734)	(2.143)
EBITDA	1.193	2.376	4.614
IS	-	-	(1.142)
NOPAT	1.193	2.376	3.472
NOF	3.194	2.014	4.301
Flujo de caja atribuible	4.387	4.391	7.773

Fuente: Información proporcionada por la Dirección

Comercializadora

- El Grupo nos ha informado del plan de crecimiento agresivo de la comercializadora en España debido a las siguientes palancas:
 - Método exclusivo utilizando canales comerciales para atraer y gestionar clientes de manera digital y fomentar la lealtad.
 - Promoción de la venta cruzada.
 - Acuerdo de contratos de compra de energía (PPA) para ofrecer tarifas fijas y competitivas sin estar expuestos a las fluctuaciones del mercado.
 - Mejoras en el sistema de gestión de la relación con los clientes (CRM).
 - Mejoras en el establecimiento de los indicadores clave de rendimiento (KPI).
- Además, el 90% de los clientes cuenta con una tarifa indexada al mercado, lo que proporciona a la comercializadora cierta protección ante la volatilidad en los precios mayoristas.
- Finalmente, la implementación de una plataforma de facturación se prevé que disminuya en un 20% las necesidades de personal.
- Dado que el crecimiento previsto es relativamente significativo, nos remitimos especialmente a la advertencia relativa a la información prospectiva que manifestamos en la página 6 de la sección Alcance y limitaciones del presente informe

Contenido

Sección

1.	Alcance y limitaciones	4
2.	Resumen ejecutivo	7
3.	Visión general	9
4.	Metodología	18
5.	Descuento de flujos de caja	24

Apéndices

A.	Apéndice	27
----	----------	----



Metodología

Hemos realizado distintos procesos de valoración basados en métodos generalmente aceptados incluyendo descuento de flujo de caja y comparables con compañías similares

Valoración

- El alcance de la propuesta es la determinación del valor de mercado de un perímetro que incluye el Grupo Cox Energy América y otras compañías relacionadas que, conjuntamente, se prevé que se admitan a cotización en el BME Growth.
- Basándonos en métodos de valoración estándar, el método que hemos aplicado es el valor de mercado o “fair market value”.
- El “fair market value” es definido como el importe más idóneo en el libre mercado sin restricciones entre partes interesadas y debidamente informadas, en condiciones de libre mercado y bajo ninguna coerción expresada en términos de moneda o valor monetario.
- No confundir valor con precio. Mientras que el valor es beneficio potencial en relación con la expectativa de creación de riqueza, el precio es el coste de adquisición y está determinado en la negociación entre el comprador y el vendedor bajo ciertas circunstancias.
- El valor de cotización de las acciones de COXA a 31 de marzo de 2023 ascendió a 160,5M€ (3.151.493.968 MXN). El perímetro de esa cotización no coincide y es menor que el del presente informe. Dada la reducida liquidez del valor, entendemos que la cotización no refleja necesariamente bien el valor de mercado del activo.

Metodología

- Dado que el propósito de la valoración es determinar el valor de mercado para el Grupo, debemos tener en cuenta las circunstancias específicas y la información disponible para realizar dicha valoración.
 - Este informe debe incluir una justificación racional de la valoración realizada en base a los siguientes métodos de valoración:
- 1) **Valor Neto Contable:** este es el valor resultante de restarle al valor de los activos el pasivo del Grupo. No consideramos que este método sea aplicable ya que no considera al Grupo como una empresa en operación sino que utiliza un enfoque estático.

- 2) **Valor de liquidación:** este es el valor resultante de añadir al patrimonio neto del Grupo la estimación de la liquidación de los activos y pasivos. No consideramos aplicable este método ya que se centra en compañías que van a ser liquidadas y el precio resultante será significativamente inferior que el obtenido a través de otros métodos.

- 3) **Métodos de valoración generalmente aceptados:** adicionalmente a los anteriores, se establecen métodos adicionales generalmente aceptados que deben ser utilizados para fines de valoración, tales como:

- i. **Flujos de caja descontados:** Nos hemos basado en proyecciones financieras basadas en los planes futuros de la Dirección considerados en su plan estratégico 2021-2026. La Dirección del Grupo ha revisado en profundidad dichas proyecciones y ha confirmado que son razonables en base a: (i) la cartera de proyectos y negocios que tiene en la actualidad y a aquellos que piensa desarrollar en los próximos años; (ii) a su experiencia de mercado; (iii) a sus expectativas de probabilidad de desarrollo; y (iv) a los contratos y acuerdos firmados con terceros.

Consideramos que el DFC es el método más adecuado para determinar el “fair value” dado que: (i) el valor de las acciones de una empresa proviene de la capacidad de la misma de generar flujos de efectivo para los propietarios de las participaciones, (ii) se encuentra menos influenciado por condiciones de volatilidad de mercado de valores, (iii) se realiza un análisis prospectivo del negocio y (iv) permite incorporar al modelo la estrategia operativa futura estimada.



Metodología

Hemos realizado distintos procesos de valoración basados en métodos generalmente aceptados incluyendo descuento de flujo de caja y comparables con compañías similares

Metodología (cont.)

- ii. **Múltiplos de transacciones similares:** análisis de operaciones realizadas en los últimos años de naturaleza similar a la Sociedad.

Consideramos que este método no es adecuado para determinar el “fair value” dado que: (i) las compañías o activos adquiridos en las transacciones consideradas forman carteras con distinta ponderación respecto a la cartera de proyectos de COXA, tanto de fuente de energía como estado de desarrollo; (ii) diferencias regulatorias entre las distintas localizaciones donde operan las empresas o activos considerados en dichas transacciones, con un perfil de riesgo distinto en cada caso; (iii) dificultad de cuantificar la creación de sinergias u otras motivaciones; (iv) el limitado acceso público a información detallada al respecto de determinadas transacciones, así como la composición de las carteras de las diversas empresas.

Por tanto, tras las enumeradas limitaciones, consideramos que este método de valoración no debe tomarse como metodología principal.

- ii. **Múltiplos de Cotizadas Comparables:** múltiplos de compañías en sectores similares en mercados de elevada liquidez.

Consideramos que este método no es adecuado para determinar el “fair value” dado que: las compañías identificadas mantienen y/o desarrollan activos de tecnología solar en su cartera, pero no con los mismos pesos que COXA ni con el mismo estado de desarrollo. Además, existen diferencias regulatorias y de mercado en las distintas geografías analizadas, resultando en diferentes perfiles de riesgo. Estas diferencias representan una limitación y, por lo tanto, este enfoque debe tomarse como un método de contraste con los resultados de la valoración por DFC, no como metodología principal.

- La valoración implica necesariamente un cierto grado de subjetividad. El valor está influenciado por una variedad de factores, tales como: (i) ideas preconcebidas y sesgo del propietario del activo, (ii) la comprensión de la valoración del mercado, (iii) la metodología utilizada y (iv) la complejidad del negocio subyacente.
- Creemos que las suposiciones contenidas en este informe son apropiadas, no son optimistas o innecesariamente pesimistas y poseen una base de argumentación sólida que proporciona un punto fuerte de referencia para comprender la base de las suposiciones.
- Destacar que todas las previsiones de futuro implican riesgos e incertidumbres, y aunque creemos que las expectativas de futuro del Grupo son razonables a la vista de la información disponible actualmente, no confíe indebidamente en dichas previsiones de futuro.
- El valor de mercado del 100% de las participaciones del Grupo es el resultado de los valores siguientes:
 - (+) Valoración del negocio.
 - (+/-) Deuda neta.
 - (-) Deuda a LP y CP.
 - (+) Inversiones financieras a CP.
 - (+) Tesorería.
 - Asimismo, se tendrán en cuenta otros activos no afectos al negocio.



Metodología

Hemos escogido como principal método de valoración los Flujos de Caja Descontados por ser el más apropiado para el Grupo

Flujos de Caja Descontados (“DCF”)

- Valor de los flujos futuros de caja libre descontados al presente al Coste Medio Ponderado de Capital (WACC) o a su tasa apropiada.
- Identificación del valor total de un negocio teniendo en cuenta todos los flujos de fondos generados por la empresa.
- Mayor sofisticación que el resto de metodologías y mayor complejidad al tratar muchos factores que pueden provocar que el resultado varíe sensiblemente.

Múltiplos de Transacciones Comparables (“Deals”)

- Valoración de control o de transacción asignado sobre la base de múltiplos de ventas, EBITDA, EBIT, ingresos netos, etc. de empresas comparables que han sido adquiridas recientemente.
- Permite a un potencial inversor evaluar el rango de precios al que los vendedores han estado dispuestos a aceptar por una compañía / activos de similares características.
- Depende de la aplicación precisa de múltiplos precedentes que son benchmarks relevantes para la compañía / activo en cuestión.

Múltiplos de Empresas Cotizadas (“Comps”)

- Asume que el mercado de valores es relativamente eficiente en la valoración de empresas comparables.
- Proporciona un múltiplo (PER, EV/EBITDA) que pone en relación el valor de la compañía cotizada con el Grupo en cuestión.
- No son una medida de valor absoluto, pero permiten establecer un valor relativo.

Otras metodologías

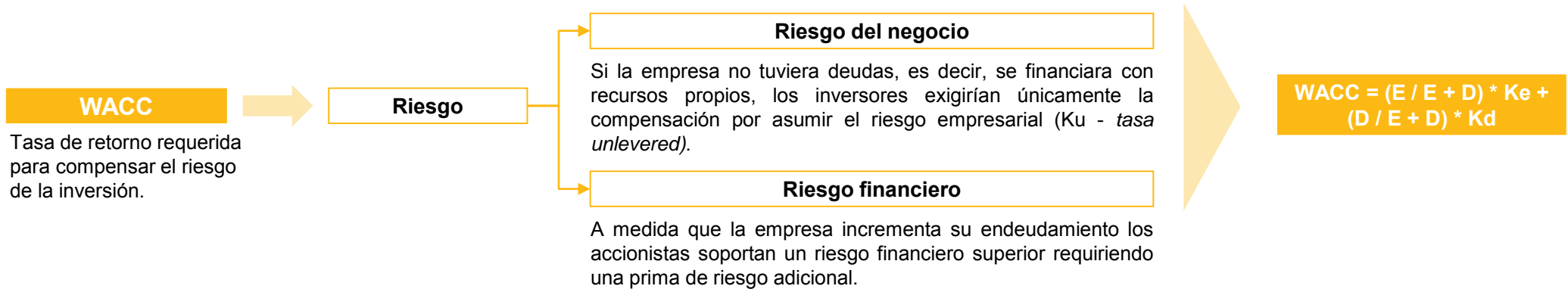
- **Valor del Activo Neto Real:** hace referencia al valor patrimonial, ajustando activos y pasivos a valor razonable.
- **Valor de liquidación:** asume la interrupción del negocio.
- **Valor de reposición:** intenta reflejar el coste de crear una empresa de características similares.

Valor estimado de la empresa / activo



Metodología | WACC

El WACC refleja el coste de oportunidad del capital para todos los proveedores de fondos, ponderados por su contribución relativa



Componentes

Ke	Kd
<p>El coste de los recursos propios puede ser calculado usando el <i>Capital Asset Pricing Model</i> (CAPM¹):</p> <p>Ke = $r_f + \beta [r_m - r_f]$</p> <p>r_f = Tasa libre de riesgo β = Beta² apalancada del sector r_m = Tasa de retorno del mercado $r_m - r_f$ = Prima de Riesgo del Mercado</p>	<p>El coste de la deuda debe ser el coste marginal:</p> <p>Kd = $(r_f) (1 - t)$</p>

(1) CAPM

- CAPM tiene como objetivo determinar los precios de los diferentes activos que los inversores pueden elegir.

(2) Betas

- La estructura de capital está representado en la tasa de descuento utilizada (WACC).
- La beta de una empresa mide su riesgo, en términos de volatilidad, en comparación con el mercado.
- Es importante tener en cuenta que la beta no mide riesgos no sistemáticos, es decir, los específicos de la empresa. Mide sólo los riesgos sistemáticos que afectan al mercado en su conjunto.

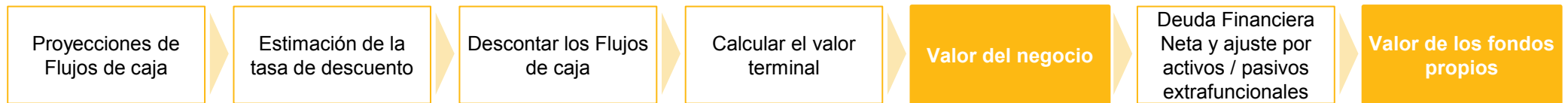
$$\beta_L = \beta_u * [1 + (D/E) * (1 - t)] \longleftrightarrow \beta_u = \frac{\beta_L}{[1 + (D/E) * (1 - t)]}$$



Metodología | DCF

La metodología DCF determina el valor actual de los flujos de caja futuros descontándolos a la tasa WACC

Pasos de la valoración - DCF



Características del modelo para su selección

- ✓ Teóricamente es el mejor método de valoración, ya que el valor de las acciones de una empresa proviene de la capacidad de la misma de generar flujos de caja para los propietarios de las acciones.
- ✓ Menos influenciado por condiciones de volatilidad de mercado de valores.
- ✓ Análisis prospectivo del negocio.
- ✓ Basado en flujos de caja (menos afectados por la normativa contable).
- ✓ Permite incorporar al modelo la estrategia operativa futura esperada.

Contenido

Sección

1.	Alcance y limitaciones	4
2.	Resumen ejecutivo	7
3.	Visión general	9
4.	Metodología	18
5.	Descuento de flujos de caja	24

Apéndices

A.	Apéndice	27
----	----------	----

Resumen de la Valoración

El valor indicativo central del rango de valoración razonable del Grupo ascendería a 243.948m€ a 31 de diciembre de 2022.

Resumen de la Valoración - Proyecto COX

Línea de negocio	Valor inferior (m€)	Valor central (m€)	Valor superior (m€)
Generación y rotación de activos LATAM	121.606	164.107	214.342
La Meseta - Sonnedix Cox	14.331	15.477	16.770
Comercialización México - Nexus Energía	12.926	13.827	14.886
IBOX Energy	28.147	29.146	30.191
Comercializadora y autoconsumo España	43.107	47.418	52.826
Valor del negocio	220.116	269.975	329.015
Deuda financiera neta atribuible	(26.027)	(26.027)	(26.027)
Valor del Grupo	194.089	243.948	302.988

Fuente: información proporcionada por la Dirección y análisis Crowe

Resumen de la Valoración

- En base a la información recibida y el análisis de valoración realizado, el rango de valor obtenido mediante DCF para el negocio, se sitúa entre 220.116m€ y 329.015m€, con un valor central de 269.975m€.
- Detrayendo la deuda financiera neta, llegaríamos a un rango de valor entre 194.089m€ y 302.988m€; el valor indicativo central de dicho rango de valoración razonable del Grupo ascendería a 243.948m€.

Líneas de negocio

- Generación: es la línea de negocio principal de COXA. Comprende el portfolio de proyectos de generación de energía solar desarrollados y operados por el Grupo.
- La Meseta: proyecto de generación de energía en operación ubicado en Chile, con una potencia de 160MWp, y controlado por la sociedad Sonnedix Cox Energy Chile SpA. El Grupo mantiene un 30%, 48MWp, así como el cobro de un royalty del 8% de los ingresos de generación del proyecto.
- Nexus Energía: comercializadora de energía en México, propiedad de Cox Energy América al 60%, en alianza con el Grupo Nexus Energía.
- Rotación de activos RTB: la estrategia futura del Grupo incluirá la venta de proyectos de generación de energía solar en fase RTB para generar caja para COXA, incrementando el Valor del Grupo y financiando las inversiones en proyectos de generación propios.
- Ibox Energy: desarrollo de proyectos de generación de energía solar fotovoltaica en España y otros países de la Unión Europea. COXA tiene el 40% de acciones de Ibox.
- Comercializadora y autoconsumo España: comercializadora de energía en España y proyectos de autoconsumo, propiedad de Cox Energy América al 100%.

Descuento de flujos de caja | Análisis de sensibilidades

Hemos realizado un análisis de sensibilidades en el que variamos tanto la tasa de descuento WACC como la probabilidad de éxito de los proyectos. Así, el rango de valor razonable del Grupo se situaría entre 130.592m€ y 436.799m€.

Valor del negocio miles de €

		Variación de la tasa de descuento				
		(2%)	(1%)	0%	1%	2%
Variación de probabilidades de éxito proyectos	(10%)	343.743	284.404	234.693	192.575	156.619
	(5%)	367.291	303.259	249.607	204.139	165.323
	0%	399.434	329.015	269.975	220.116	177.672
	5%	431.130	354.370	289.983	235.767	189.723
	10%	462.826	379.724	309.991	251.418	201.775

Valor de los fondos propios miles de €

		Variación de la tasa de descuento				
		(2%)	(1%)	0%	1%	2%
Variación de probabilidades de éxito proyectos	(10%)	317.716	258.377	208.666	166.548	130.592
	(5%)	341.264	277.232	223.580	178.112	139.296
	0%	373.407	302.988	243.948	194.089	151.645
	5%	405.103	328.343	263.956	209.740	163.696
	10%	436.799	353.697	283.964	225.391	175.748

- Las sensibilidades están formuladas de manera que tanto el valor del negocio como el valor de los fondos propios varíen a medida que varia la tasa de descuento WACC y la tasa de crecimiento a perpetuidad. Recordemos que la diferencia entre el valor del negocio y el valor de los fondos propios radica en los ajustes por deuda neta, y que es este último valor sería el que pagaría un inversor por adquirir las acciones de la empresa, teniendo en cuenta que no hubiera otros factores que hicieran cambiar el valor obteniendo un precio diferente.
- Como podemos observar el **valor central de la tabla para los fondos propios por DCF es de 243.948m€**. Si aumentásemos un 1% la tasa de descuento y redujésemos un 5% la probabilidad de éxito de los proyectos, obtendríamos un valor de **178.112m€**. Por el contrario, si redujésemos un 1% la tasa de descuento y aumentásemos un 5% la probabilidad de éxito de los proyectos, obtendríamos un valor de **328.343m€**.

Contenido

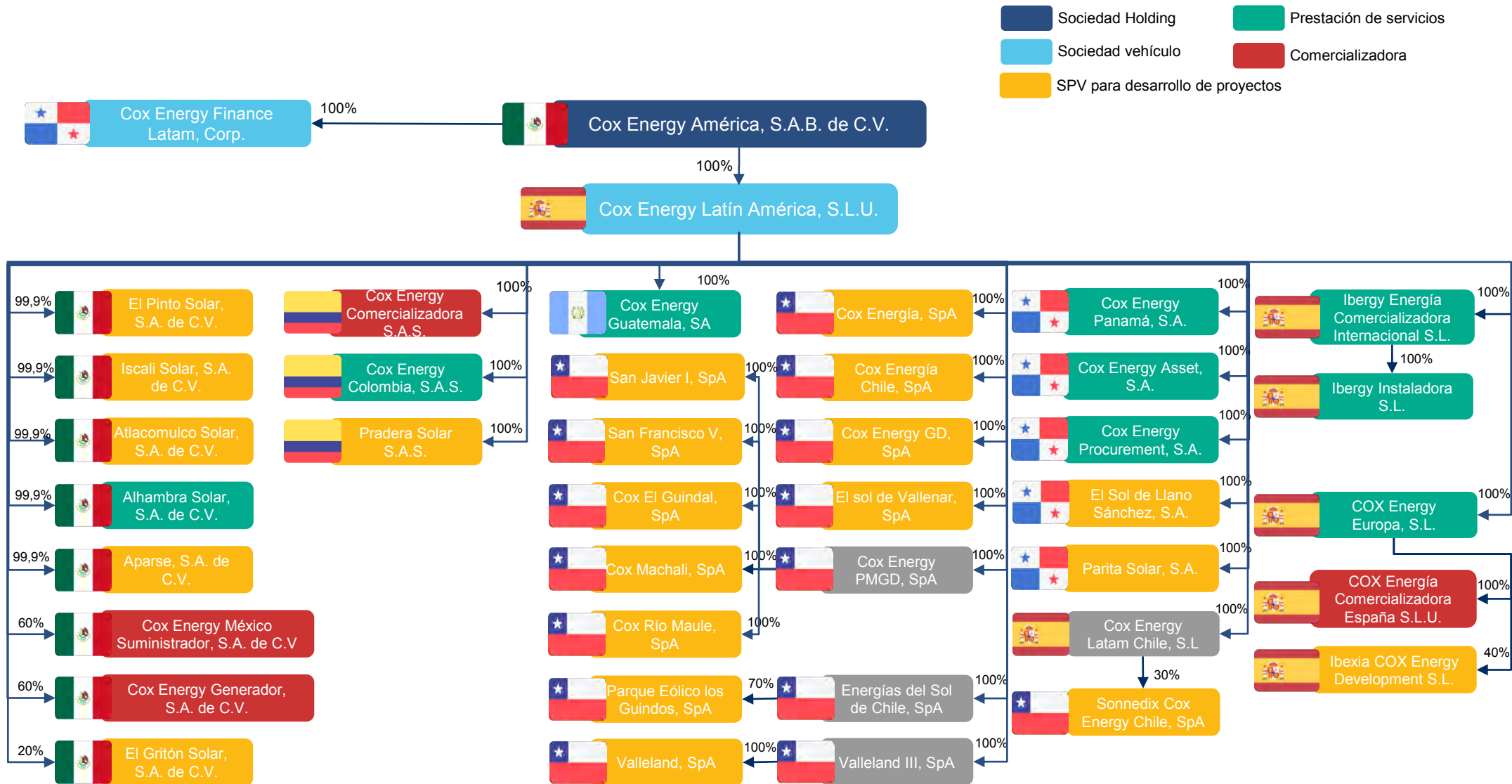
Sección

1.	Alcance y limitaciones	4
2.	Resumen ejecutivo	7
3.	Visión general	9
4.	Metodología	18
5.	Descuento de flujos de caja	24

Apéndices

A.	Apéndice	27
----	----------	----

Apéndice | Perímetro de la incorporación a BME Growth



Fuente: información proporcionada por la Dirección



Apéndice | Cálculo del WACC

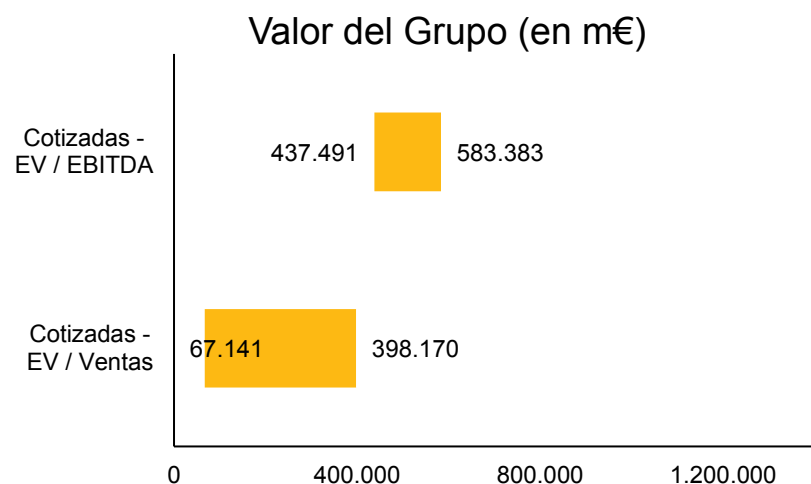
Hemos estimado un WACC de entre el 8,78% y el 16,45%. El coste del capital propio, es decir el coste para los accionistas, oscila entre el 12,95% y el 22,57%.

Tasa WACC

Título	Desarrollo de proyectos y generación de energía							Comercialización	Comercialización
	Chile	México	Panamá	Puerto Rico	Guatemala	Colombia	España	México	España
Estimación de la tasa WACC	9,69%	13,70%	15,52%	16,02%	15,89%	16,45%	8,78%	14,83%	10,34%
Estimación coste del capital propio	13,71%	18,79%	20,64%	22,57%	21,31%	22,25%	12,95%	21,66%	16,42%

Apéndice | Cotizadas Comparables

Según la Valoración por múltiplos de compañías cotizadas comparables, el rango de valor razonable del Grupo se situaría entre 67.141m€ y 583.383m€.



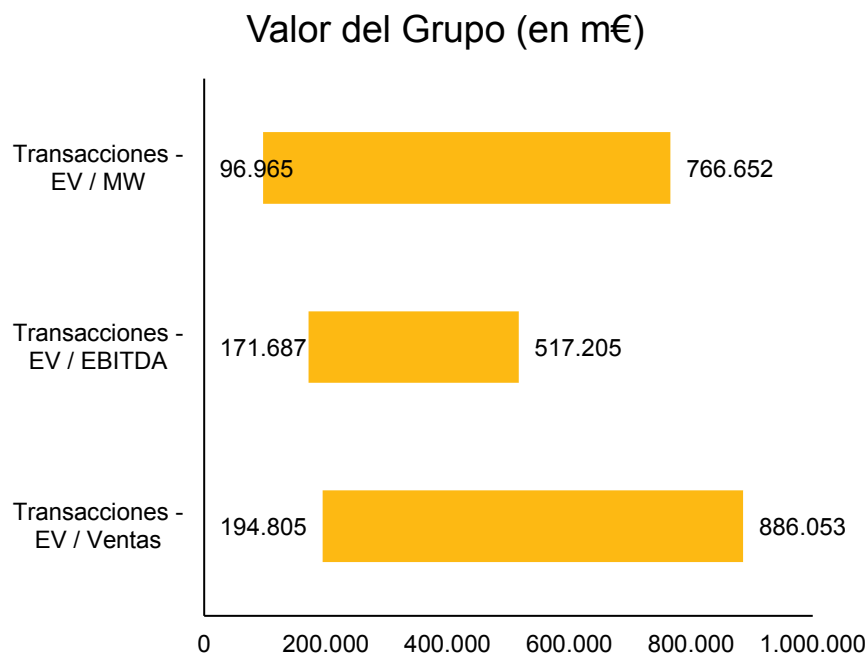
Téngase en cuenta que, debido a la limitación de los datos recogidos en la base de datos y la dificultad de encontrar compañías que operen solamente en el sector de la energía solar fotovoltaica, en los mismos países que opera el Grupo, y con un estado de avance de los proyectos similares a los de COXA, esta metodología solo debería tomarse como un **método de contraste** con los resultados de la valoración por DFC.

Valoración por Múltiplos de Compañías Cotizadas Comparables

- Con la finalidad de realizar un contraste del resultado de la valoración del Grupo, hemos procedido a realizar un estudio de las compañías comparables y los múltiplos de métricas comúnmente utilizadas como son EV/Ventas, EV/EBITDA o EV/MW. Dicho múltiplo lo hemos reducido un 25% para ajustar la liquidez al ser éstas últimas, empresas cotizadas con un mayor volumen de negociación.
- Utilizando la base de datos de Capital IQ y basándonos en los datos de mercado a 31/12/2022, se han seleccionado compañías del sector “Productores independientes de electricidad y electricidad renovable”.
- Se han descartado de la muestra: (i) las compañías que operan distintos tipos de energía, o aquellas en las que la energía solar no es la energía predominante; (ii) las compañías con una capitalización bursátil mayor a \$1.000M; y (iii) las compañías que operen en localizaciones muy dispares a las del Grupo, resultando en diferencias regulatorias y diferentes perfiles de riesgo.
- Las compañías comparables han sido: **Renenergetica SpA; Enerside Energy, S.A.; Audax Renovables, S.A.; y Grenergy Renovables, S.A.**
- Para una mejor comparabilidad, dado que el Grupo se encuentra en fase de ramp-up, se han tomados los **valores run-rate de EBITDA y Ventas del Grupo que se estima que puede alcanzar en 2026**, actualizado a valor presente de acuerdo con la WACC de cada país dónde se generan los flujos de caja.
- El múltiplo de MWp se ha descartado por ser compañías con proyectos en grados de desarrollo diferentes.
- Con esto obtendríamos un Enterprise Value de 374.011m€ según el múltiplo de Ventas, mientras que según el múltiplo de EBITDA ascendería a los 634.703m€.
- Para alcanzar el Valor del Grupo **se ha descontado la DFN de 2026** (año run-rate), por valor de 120.506m€ a fecha de 2023, año de los múltiplos proyectado de las cotizadas comparables.
- El rango de valor razonable del Grupo, según la Valoración por múltiplos de Cotizadas comparables, se encuentra entre 67.141m€ y 583.383m€.

Apéndice | Transacciones Precedentes

Conforme a la Valoración por Transacciones precedentes, el rango de valor razonable del Grupo se situaría entre 96.965m€ y 886.053m€.



Téngase en cuenta que, debido a la limitación de los datos recogidos en la base de datos y la dificultad de encontrar compañías que operen solamente en el sector de la energía solar fotovoltaica, en los mismos países que opera el Grupo, y con un estado de avance de los proyectos similares a los de COXA, esta metodología solo debería tomarse como un **método de contraste** con los resultados de la valoración por DFC.

Valoración por Múltiplos de Transacciones Precedentes

- Con la finalidad de realizar un contraste del resultado de la valoración del Grupo, hemos procedido a realizar un estudio de las transacciones en el sector producción de energía y los múltiplos de métricas comúnmente utilizadas como son EV/Ventas, EV/EBITDA o EV/MW, utilizando la base de datos de Capital IQ e información pública disponible.
- Se han descartado de la muestra aquellas transacciones que tuvieran lugar entre empresas que operan distintos tipos de energía, o aquellas en las que la energía solar no es la energía predominante. Además, se han descartado aquellas transacciones entre compañías o activos en localizaciones muy dispares a las del Grupo, resultando en diferencias regulatorios y diferentes perfiles de riesgo.
- Para una mejor comparabilidad, dado que el Grupo se encuentra en fase de ramp-up, se han tomados los **valores run-rate de EBITDA y Ventas del Grupo que se estima que puede alcanzar en 2026**, actualizado a valor presente de acuerdo con la WACC de cada país.
- Asimismo, para el múltiplo de MWp se han estimado **942MWp**, resultado de ponderar el pipeline por las probabilidades de éxito.
- Con esto obtendríamos un Enterprise Value de 603.484m€ según el múltiplo de MW, 515.748m€ según el múltiplo de EBITDA, mientras que según el múltiplo de Ventas ascendería a los 906.480m€.
- Para alcanzar el Valor del Grupo **se ha descontado la DFN de 2026** (año run-rate), por valor de 120.506m€ a fecha de 2023, año de los múltiplos proyectados de las cotizadas comparables.
- El rango de valor razonable del Grupo, según la Valoración por múltiplos de Transacciones Precedentes, se encontraría entre 96.965m€ y 886.053m€.

Sobre nosotros

La red Crowe está integrada por más de 200 empresas independientes de contabilidad y servicios de asesoramiento en más de 120 países de todo el mundo.

Las firmas miembros de Crowe Global son conocidas por sus conocimientos, pericia y experiencia locales con una reputación internacional de la más alta calidad en servicios de auditoría, fiscales, de asesoramiento y de riesgos. Están unidas por un compromiso compartido de prestar un servicio de calidad impecable, procesos de prestación de servicios altamente integrados y un conjunto común de valores básicos y filosofías de gestión que guían sus decisiones a diario.

Esta combinación única de talento proporciona a Crowe Global las capacidades mundiales de una red altamente integrada para ofrecer valor a los clientes multinacionales que realizan transacciones internacionales.

Follow us on:



@croweSpain

Find out more about us at
www.crowe.es

Crowe Spain is a member of Crowe Global, a Swiss verein. Each member firm of Crowe Global is a separate and independent legal entity. Crowe Spain and its affiliates are not responsible or liable for any acts or omissions of Crowe Global or any other member of Crowe Global. Crowe Global does not render any professional services and does not have an ownership or partnership interest in Crowe Spain.
© 2023 Crowe Accelera Management, S.L.

This material is for informational purposes only and should not be construed as financial or legal advice. Please seek guidance specific to your organisation from qualified advisors in your jurisdiction.

Anexo VIII. Contexto regulatorio en los países donde la Emisora tiene actividad

Marco regulatorio energético en México

Hasta diciembre de 2013, la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica estaba reservada a la Comisión Federal de Electricidad y solo de manera excepcional se podía llevar a cabo actividades de generación mediante permisos de autoabastecimiento, cogeneración y esquemas de pequeña producción y producción independiente, quienes vendían su producción directamente a la CFE.

El 20 de diciembre de 2013 fue promulgada una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la cual se reformó el sector eléctrico en el territorio nacional, y cuya principal aportación fue la desagregación de la cadena de valor tanto del sector eléctrico, como del sector hidrocarburos, estableciendo la apertura del sector y aceptando una mayor participación privada en un régimen de libre mercado.

El 11 de agosto de 2014 se publicó la Ley de la Industria Eléctrica que:

- Reservó al Estado los servicios de transmisión y distribución, estableciendo un régimen de libre mercado con participación privada en las actividades de generación, suministro y comercialización de energía eléctrica;
- Estableció en términos generales las facultades de la SENER como rector de la política en el sector energético y a la CRE como un órgano técnico encargado del otorgamiento de permisos de generación y suministro, la regulación de la prestación de servicios y de fijar tarifas, incluyendo aquéllas correspondientes a transmisión y distribución eléctrica;
- Creó el Mercado Eléctrico Mayorista operado por el CENACE, encargado de mantener la seguridad de despacho, confiabilidad, calidad y continuidad del SEN y de permitir a los participantes del mercado adquirir energía, potencia y CELs;
- Dispuso la celebración de subastas para cubrir el suministro de energía, potencia y CELs de CFE, como Suministrador de Servicios Básicos de usuarios finales;
- Estableció un régimen transitorio para el funcionamiento de los permisos, contratos y centrales legados, es decir, aquéllos que operaban bajo el régimen jurídico abrogado de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, respetando los derechos adquiridos;
- Estableció la figura de generadores exentos, en la cual se incluyen los generadores conectados a la red eléctrica que producen menos de 0,5 MW;
- Estableció en conjunto con la Ley de Transición Energética, el otorgamiento de CELs para incentivar la instalación de centrales de energías renovables.

La reforma liberalizó el mercado eléctrico, permitiendo la entrada de la iniciativa privada para participar en algunas actividades de la cadena de valor, generando un nuevo mercado energético en el que la CFE tendría que competir como cualquier otro participante, para lograr una diversificación de la matriz energética nacional, incentivar la instalación de energías limpias y reducir los costes asumibles por los consumidores finales de carácter doméstico e industrial.

Los Usuarios fueron divididos en dos categorías de acuerdo con su consumo: Usuarios Básicos, con un consumo menor a 1 MW y Usuarios Calificados, con un consumo mayor a 1 MW. Los primeros son proveídos por Suministradores de Servicios Básicos y los segundos pueden participar en el Mercado Eléctrico, comprando energía y productos asociados a Generadores, ya sea por sí mismos o a través de algún Participante de Mercado, Suministrador de Servicios Calificados o Comercializadores.

El 8 de septiembre de 2015, se publicaron las primeras Bases del Mercado Eléctrico, cuyo objeto consistió en regular el MEM, y desarrollar con mayor detalle las facultades de SENER, CRE y del CENACE como operador independiente del SEN, encargado de garantizar la imparcialidad y el acceso abierto y determinar la forma en la que se desarrolla la infraestructura del sistema.

El 24 de diciembre de 2015 fue emitida la Ley de Transición Energética, mediante la cual se desarrolló con mayor detalle las obligaciones en materia de energías limpias, con el propósito de fomentar la migración de una matriz energética tradicionalmente dominada por combustibles fósiles hacia una matriz diversificada con mayor participación de las fuentes de generación eléctrica sustentable, tales como la solar fotovoltaica y térmica, eólica, mareomotriz, geotérmica, nuclear, bioenergéticas, cogeneración eficiente, entre otras. Adicionalmente, se estableció que SENER fijaría como meta una participación mínima de energías limpias en la generación de energía eléctrica del 25 por ciento para el año 2018, del 30 por ciento para 2021 y del 35 por ciento para 2024. El primer año de obligación de entrega de CELs fue 2018, año en que tuvieron que alcanzar hasta el 5% de la electricidad comercializada. En marzo de 2019 se ratificaron los Requisitos de CELs correspondientes a los Periodos de Obligación 2020, 2021 y 2022. Para el periodo de 2020 el requisito de CELs fue del 7,4%, siendo para los periodos de 2021 y 2022 del 10,9% y 13,9%, respectivamente.

Hasta la fecha de este Documento, se han realizado tres subastas de largo plazo, dos en el 2016 y una en el 2017. La subasta correspondiente a 2017 incorporaba una cámara de compensación, lo que permitió la participación de compradores distintos a CFE. En 2018 CENACE anunció la cuarta subasta de largo plazo para la compra y venta de energía, capacidad y CELs. En agosto de 2018 se llevó a cabo la precalificación y registro de posibles compradores y la presentación de solicitudes de precalificación para ofertas de venta. Sin embargo, en diciembre de 2018 se suspendió dicha subasta, cancelándose en enero de 2019. Posteriormente, el Gobierno anunció la revisión de los contratos firmados con empresas privadas en el marco de las subastas anteriores y canceló el desarrollo de inversiones de mejora del sistema eléctrico de transmisión a nivel nacional.

El 28 de octubre de 2019 SENER publicó el Acuerdo por el que se modifican los lineamientos que establecen los criterios para el otorgamiento de CELs, en el que se extendió la posibilidad de emitir CELs para las centrales en operación previa a la vigencia de la LIE, aumentando significativamente el número de CELs disponibles en el mercado. En diciembre de 2019, se otorgaron suspensiones definitivas que impedían la aplicación de la modificación a estos lineamientos de CELs, hasta en tanto se emitiera una sentencia definitiva en los juicios bajo los cuales se otorgaron dichas medidas.

El 29 de abril de 2020 CENACE publicó el Acuerdo para garantizar la eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad y seguridad del Sistema Eléctrico Nacional, con motivo del reconocimiento de la epidemia de la COVID-19 ("Acuerdo CENACE"), mediante el cual se reconoció la emergencia sanitaria, y se ordenó suspender las pruebas que las nuevas centrales eólicas y fotovoltaicas requerían para interconectarse al sistema eléctrico, se cambiaron las reglas sobre el despacho de las centrales ya existentes. Asimismo, SENER con fecha 15 de mayo de 2020 publicó la Política de Confiabilidad, Seguridad, Continuidad y Calidad del SEN ("Política SENER"), mediante el cual se ampliaron las facultades de SENER, CRE y CENACE para adoptar decisiones relacionadas con la confiabilidad, seguridad, continuidad y calidad del SEN y asimismo se incrementaron los requisitos para el otorgamiento de permisos de generación y contratos de interconexión, modificando además las reglas de despacho de centrales eléctricas.

El 10 de junio de 2020, CFE Intermediación de Contratos Legados publicó un aviso mediante el cual se aumentaron las tarifas de porteo, es decir las tarifas de transmisión para los titulares de contratos de interconexión legados con centrales de generación de energías renovables o cogeneración eficiente, con base en la Resolución/893/2020 de la CRE aprobada en mayo de 2020.

Con fecha 9 de marzo de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de la Industria Eléctrica y cuyos cambios más sustantivos son los siguientes:

- CFE Suministro Básico modificará sus contratos de cobertura eléctrica con Centrales Eléctricas Legadas y Centrales Externas Legadas para establecer que los mismos tienen un compromiso de entrega física.
- Se establece una prioridad de despacho a las Centrales Eléctricas que hayan celebrado contratos con compromiso de entrega física y en segundo término se establece como prioridad el despacho las energías limpias.

- Se acota la facultad de la CRE a otorgar permisos de generación, pues se debe observar los criterios de planificación del Sistema Eléctrico que emita SENER.
- Se permite a CFE Suministro Básico adquirir Energía Eléctrica por mecanismos distintos a las Subastas.
- Se aclaran los criterios de otorgamiento de CELs. Anteriormente se preveía el otorgamiento de Certificados de Energías Limpias a las Centrales Eléctricas cuyos permisos se hubieran otorgado al amparo de la LIE, o bien a aquellos generadores considerados exentos de permiso. Se busca con esta modificación ampliar el otorgamiento de CELs a las Centrales Eléctricas instaladas antes de la promulgación de la LIE y que mayormente son propiedad de CFE.
- Se establece la facultad a la CRE de revocar los permisos de Autoabastecimiento otorgados o modificados en "fraude a la ley".

Los cambios anteriores deberían ser reflejados en las Reglas de Mercado en un plazo de 6 meses a partir de la entrada en vigor de la reforma.

A pesar de la publicación de la citada reforma en el Diario Oficial de la Federación, su aplicación se suspendió debido a los juicios de amparo promovidos por particulares y en los cuales se otorgó como medida cautelar la suspensión con efectos generales. En contra de la reforma a la LIE también se presentaron acciones de inconstitucionalidad promovidas por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión y el Gobierno del Estado de Colima respectivamente, así como una controversia constitucional por parte de la COFECE.

Ante las suspensiones otorgadas en contra de la LIE, el Ejecutivo Federal de los Estados Unidos Mexicanos presentó el 30 de septiembre de 2021 ante la Cámara de Diputados una Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de energía y recursos naturales, la cual, de aprobarse en sus términos, representaría cambios fundamentales en la industria energética de México. Esta iniciativa planteaba que el sector eléctrico, incluyendo la generación, transmisión, distribución, transformación, y suministro de electricidad, se convierta en un área estratégica reservada exclusivamente al Estado, por conducto de CFE.

Alguno de los aspectos más significativos de la Iniciativa de Reforma Constitucional son los siguientes:

En Energía Eléctrica:

- Todos los permisos de generación eléctrica otorgados a particulares a la fecha, así como los contratos de compraventa de electricidad que éstos hayan celebrado, serían cancelados. Desaparición del Mercado Eléctrico Mayorista y se configura una nueva estructura organizacional controlada por el Estado Mexicano a través de la CFE. En este nuevo régimen, los particulares sólo podrían aportar hasta el 46% de la energía requerida por el país, y lo harían bajo los términos y condiciones que la CFE determine considerando los costes totales de producción y garantizando los costes más bajos para el servicio público.
- El Estado Mexicano, por conducto de la CFE, retomaría el control monopólico del sector eléctrico nacional, siendo el órgano encargado de: (i) la distribución, transmisión, transformación y abastecimiento de energía eléctrica, (ii) la compraventa de energía eléctrica a los generadores privados, (iii) la venta exclusiva de energía eléctrica a los usuarios finales, (iv) la regulación tarifaria en distribución, transmisión y coste final de energía eléctrica, y (v) el control y operación del Sistema Eléctrico Nacional. La CRE sería suprimida con la intención de que la SENER absorba sus funciones y estructura. El CENACE se reincorporaría a la estructura organizacional de CFE.
- Con estos cambios, la energía eléctrica y capacidad generada por el sector privado únicamente podrá ser adquirida por el CENACE mediante la celebración de contratos de cobertura financiera bilateral de largo plazo o mediante los mecanismos contractuales que determine la CFE bajo un régimen especial de contratación. El CENACE adquiriría dicha energía eléctrica del sector privado tomando en cuenta la competencia entre dicho sector y sus costes de producción.

- La figura de “autoabastecimiento de energía eléctrica” regulada por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica (“LSPEE”) no será reconocida; sin embargo, aquellas centrales eléctricas que generen energía y capacidad bajo dicho esquema de manera “auténtica” en cumplimiento a dicho ordenamiento legal, podrán continuar generando electricidad para su venta a la CFE, por conducto del CENACE. En esta línea, los “productores independientes de energía” que hayan celebrado contratos de compraventa de energía eléctrica y capacidad con CFE al amparo de la LSPEE ya no serían reconocidos como tales en virtud de que dicha figura regulatoria dejaría de existir; sin embargo, al igual que sucede con el esquema de “autoabastecimiento”, dichos generadores de energía podrían continuar generando electricidad para su venta a la CFE, por conducto del CENACE. De la Iniciativa de Reforma se podría interpretar que (i) los contratos de compraventa de energía actualmente celebrados entre dichos productores y CFE serían “cancelados” o terminados de manera anticipada, (ii) la energía eléctrica generada por dichos productores podrá ser vendida a CFE, por conducto del CENACE en un régimen de competencia entre el sector privado determinado por el coste de producción de energía según lo regule CFE, y (iii) se eliminaría la compraventa de excedentes de energía eléctrica de dicho productor. La generación de energía eléctrica bajo el esquema de autoabastecimiento y productor independiente de energía se consideraría dentro del límite máximo de 46% de participación del sector privado en la generación de energía eléctrica.
- Las centrales eléctricas construidas a partir de la reforma energética del 2013 también se considerarían dentro del 46% de participación del sector privado en la generación de energía eléctrica. Sin embargo, de la Iniciativa de Reforma se desprende que la energía eléctrica y capacidad de dichas centrales sería adquirida exclusivamente por la CFE, por conducto del CENACE, al igual que sucedería con la energía eléctrica generada bajo el esquema de “autoabastecimiento” y “productor independiente de energía”. Lo mismo sucedería con las centrales eléctricas relacionadas con las Subastas de Largo Plazo, en cuyo caso la energía eléctrica generada por dichas centrales podría ser adquirida por el CENACE, generando con ello que los contratos de cobertura actualmente celebrados con CFE Suministrador de Servicios Básicos y/o con el CENACE, en su calidad de cámara de compensación, sean terminados de manera anticipada.
- En virtud de su control en la operación del Sistema Eléctrico Nacional, la CFE estaría encargada de determinar el despacho de centrales eléctricas, definiendo paros, condiciones de operación, entre otros, lo que se podría traducir en la prioridad en el despacho de centrales eléctricas de la propia CFE.
- La “transición energética soberana” quedaría exclusivamente a cargo del Estado Mexicano sin la participación del sector privado, siendo el Estado el responsable de utilizar todas las fuentes de energía disponibles (independientemente de si son limpias o convencionales) para reducir las emisiones de gases y componentes de efecto invernadero. En este sentido, se eliminarían los “certificados de energía limpia”, único instrumento legal que existe actualmente en el marco normativo en México para incentivar la generación y uso de energía eléctrica proveniente de fuentes limpias y renovables, lo cual contraviene la Ley de Transición Energética, la Ley General de Cambio Climático y la Ley de la Industria Eléctrica, entre otros cuerpos normativos locales y compromisos internacionales para mitigar los efectos adversos del cambio climático. Adicionalmente, las industrias requeridas para la transición energética serían consideradas como prioritarias para el desarrollo nacional por lo que el sector público tendría a su cargo de manera exclusiva dichas industrias, entendiéndose como tales aquellas relacionadas con toda la cadena de valor y/o suministro de la industria eléctrica en México. Tomando en cuenta la limitación de la participación del sector privado en la industria eléctrica mexicana y los puntos medulares de la Iniciativa de Reforma en materia eléctrica señalados con anterioridad, la Iniciativa de Reforma implicaría la inminente eliminación del Mercado Eléctrico Mayorista (“MEM”), suprimiendo con ello, entre otros, la compraventa de energía eléctrica y productos asociados en dicho mercado, así como la abrogación de las Bases del MEM y las Reglas del MEM. Esto, aunado a que CFE sería la única empresa que podría vender energía eléctrica a los usuarios finales, eliminado de facto cualquier mercado de libre competencia en el sector eléctrico.
- Finalmente, se establece que no se considerarían un monopolio a las funciones que el Estado ejerce de manera exclusiva en materia de Electricidad.

En Minería:

- La Iniciativa de Reforma incorpora el litio como bien del dominio de la Nación el cual será inalienable e imprescriptible, así como los demás minerales estratégicos para la Transición Energética, los cuales no podrán ser concesionados;
- No se otorgarían nuevas concesiones mineras sobre litio y demás minerales considerados como estratégicos necesarios para la transición energética soberana, en el entendido de que se respetarían aquellas concesiones mineras ya otorgadas por el Estado Mexicano por las cuales se está explorando y/o explotando oro, plata, cobre y otros minerales. Asimismo, se respetarán las concesiones mineras ya otorgadas en donde existan antecedentes de exploración de litio debidamente avaladas por la Secretaría de Economía;
- Derivado de lo anterior, se incorporaría el litio y demás minerales estratégicos como área estratégica del Estado, en concordancia con lo establecido en el párrafo sexto del artículo 27 Constitucional, por lo que el Estado tendría a su cargo de manera exclusiva cualquier actividad relacionada con dichas actividades;
- Se prevé que no se consideraría como “monopolio” las funciones que el estado ejerza de manera estratégica sobre minerales radioactivos, litio, y demás minerales estratégicos.

En Hidrocarburos:

- La Iniciativa de Reforma suprime la existencia de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (“CNH”), estableciendo que las atribuciones y estructura de este órgano, al igual que la CRE, se absorberían en lo “que corresponda” por SENER.

Los cambios implementados por la Iniciativa de Reforma tenían carácter sistémico y fundamental. Para su entrada en vigor, debería ser aprobada por el voto de dos terceras partes de los individuos presentes en Cámara de Diputados y de Senadores, y además ser aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los 31 Estados y la Ciudad de México.

En caso de aprobarse en los términos propuestos, la Iniciativa de Reforma afectaría a desarrolladores, generadores, suministradores calificados, usuarios finales bajo el esquema de suministro básico como calificado, usuarios calificados, comercializadores, permisionarios y socios consumidores del esquema de autoabastecimiento/cogeneración, permisionarios/contratistas (producción independiente) y, en general, a los participantes de la industria energética.

En abril de 2022 la Suprema Corte de Justicia llevó a cabo la sesión para votar la inconstitucionalidad de la Iniciativa de Reforma constitucional. La Iniciativa fue debatida en el pleno de la Cámara de Diputados el día 17 de abril de 2022 no resultando aprobada y, en consecuencia, los particulares pueden seguir participando en las actividades de generación, suministro y comercialización. Los generadores no ven limitada su participación en el mercado y los consumidores pueden seguir contratando con suministradores eléctricos, aprovechando los beneficios que la competencia económica crea para los participantes de cualquier mercado.

No hubo consenso sobre la totalidad de la norma, pero sí se votaron de forma aislada varios de sus contenidos con resultados evidentes a favor de la inconstitucionalidad. Los resultados de las votaciones no son vinculantes en el sentido de que los amparos contra la Reforma de la LIE siguen vigentes, aunque sí pueden servir de guía a los jueces que dictaminen los juicios de amparo.

En octubre de 2022, la Suprema Corte de Justicia de la Nación levantó la suspensión que se había establecido en febrero sobre la revisión y análisis de los amparos presentados a los cambios a la LIE, por lo que a partir de ahí los amparos continúan su análisis y resolución.

Marco regulatorio tributario en México

El siguiente resumen no pretende ser una descripción de todas las implicaciones fiscales (o tributarias) mexicanas que fuesen relevantes para tomar una decisión respecto de la adquisición, tenencia o venta de las

acciones. Los posibles inversionistas deberán consultar a sus asesores fiscales (o tributarias) sobre el régimen fiscal (o tributario) aplicable a las acciones y sobre las consecuencias fiscales (o tributarias) que pudieran tener por la adquisición, tenencia o venta de las mismas acciones. El tratamiento fiscal (o tributario) aplicable a la fecha del presente Documento Informativo puede cambiar antes, durante o después de la incorporación de las acciones al segmento de negociación BME Growth, ya sea por cambios en las leyes fiscales (o tributarias), sus reglamentos o las reglas administrativas emitidas por las autoridades fiscales (o tributarias).

México ha celebrado, o está en proceso de negociación para firmar diversos tratados para evitar la doble tributación con diversos países, incluido el Acuerdo Multilateral derivado del marco de BEPS impulsado por la OCDE, lo cual pudiera tener un impacto en los efectos fiscales (o tributarios) de la adquisición, tenencia o venta de las acciones. Los posibles inversionistas de las acciones deben consultar a sus asesores fiscales (o tributarios) respecto de los efectos fiscales y aplicación de dichos tratados.

La siguiente descripción se realiza con base en la opinión de Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C., la cual no ha sido validada por ninguna otra persona o autoridad. Es posible que la opinión de Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C., y, en consecuencia, la mencionada descripción, no sea consistente con la interpretación de las autoridades fiscales (o tributarias) mexicanas, extranjeras o terceros. El régimen fiscal aplicable a cada posible inversionista debe ser analizado atendiendo a las particularidades de cada uno.

Régimen fiscal general del Grupo en México

La Compañía no goza de ningún beneficio fiscal especial (subsidios, exenciones y otros) ni está sujeta a ningún impuesto especial. Asimismo, no ha habido impacto relevante actual o potencial de cualquier ley o disposición gubernamental relacionada con el cambio climático que hubiera afectado a la Emisora.

En México, la Emisora está sujeta al (i) Impuesto Sobre la Renta, la tasa impositiva aplicable a personas morales residentes en México es del 30%; (ii) Impuesto al Valor Agregado cuya actual tasa general es del 16% (en el entendido que existen casos de exención y tasa del 0%) y (iii) otras contribuciones federales o locales.

La declaración anual de impuesto sobre la renta en México se presenta dentro de los tres meses siguientes al término del ejercicio fiscal, el cual concluye el 31 de diciembre de cada año; adicionalmente las compañías deben efectuar pagos provisionales mensuales durante el ejercicio fiscal.

A partir de 2022, volverá a ser obligatorio presentar un dictamen fiscal emitido por contador público, para aquellas empresas que tengan acciones colocadas entre el gran público inversionista y en la bolsa de valores.

El dictamen deberá presentarse a más tardar el 15 de mayo del año inmediato posterior a la terminación del ejercicio del cual se trate, y, en caso de que se determinen diferencias de impuestos a pagar, estas deberán enterarse mediante declaración complementaria dentro de los diez días posteriores a la presentación del dictamen.

El contador público, al elaborar el dictamen fiscal, tendrá la obligación de informar a la autoridad fiscal cuando conozca que el contribuyente dictaminado hubiera incumplido con la normativa fiscal o aduanera, o hubiera cometido una conducta que pudiera constituir un delito. En caso de que tuviera conocimiento de que el contribuyente realizó una conducta que en su momento podría constituir la comisión de un delito y no lo hubiera informado a la autoridad fiscal, podrá presumirse como responsable de encubrimiento de delitos fiscales.

Régimen fiscal aplicable a las ganancias de capital²

RESIDENCIA		RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	
RÉGIMEN FISCAL	PERSONAS FÍSICAS	PERSONAS MORALES	FONDOS DE PENSIONES Y JUBILACIONES

² El presente análisis no incluye el tratamiento fiscal aplicable a personas físicas residentes en México que obtengan ingresos, por concepto de ganancias de capital, derivados de acciones emitidas por la Emisora.

Tratamiento fiscal	Ingreso de fuente de riqueza en México
Causación del ISR	Pago o exigibilidad
Retención	25% (sobre ingreso bruto) 35% (sobre ganancia) ³

Régimen fiscal aplicable a la obtención de dividendos⁴

RESIDENCIA	RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
	RÉGIMEN FISCAL	PERSONAS FÍSICAS	PERSONAS MORALES	FONDOS DE PENSIONES Y JUBILACIONES
Tratamiento fiscal		Ingreso de fuente de riqueza en México ⁵		
Causación del ISR		Flujo		
Retención		10%	10%	10%

Marco regulatorio laboral en México

Reciente modificación a las leyes laborales, de seguridad social y fiscales mexicanas.

El 23 de abril de 2021, el Gobierno de México publicó en el Diario Oficial de la Federación un decreto por el que se modifican, adicionan y suprimen algunas disposiciones de diversas leyes tanto laborales, de seguridad social y fiscales en relación con la prestación de servicios bajo el régimen de subcontratación (el "Decreto"). Como resultado del Decreto, se prohíben los esquemas de subcontratación en los que se prestan o se ponen a disposición de un tercer empleado propios, incluyendo tanto las estructuras de empleo "outsourcing" como "insourcing". La subcontratación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas, así como la prestación de servicios compartidos entre empresas del mismo grupo empresarial están permitidas y son válidas conforme a las disposiciones del Decreto, siempre y cuando dichos servicios u obras no formen parte del objeto social o de la actividad económica preponderante del beneficiario de los mismos y el prestador de los servicios esté registrado ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social como prestador de servicios especializados. La prestación de dichos servicios deberá constar en un contrato. El Decreto impone cargas adicionales a los prestadores de servicios especializados, entre las que destacan las obligaciones de información ante los organismos de seguridad social.

En el caso de la contratación de servicios especializados, el beneficiario de los servicios responderá solidariamente de las obligaciones laborales del prestador de servicios especializados en caso de que éste no cumpla con las obligaciones respecto del personal utilizado conforme al Decreto. Adicionalmente, el Decreto establece sanciones laborales y fiscales para las empresas que utilicen o se beneficien de la subcontratación de personal en contravención a la ley, o presten servicios especializados sin el registro respectivo, con implicaciones fiscales en términos de deducibilidad y traslado de ciertos impuestos. Las multas previstas en la Ley Federal del Trabajo por infracciones a la reforma de la subcontratación laboral pueden alcanzar hasta MXN 4,4 millones (aproximadamente USD 220.000). El Decreto entró en vigor a partir del 1 de septiembre de 2021.

³ Podrán optar por pagar el impuesto a una tasa del 35% sobre la ganancia obtenida, siempre que (a) no obtengan ingresos sujetos a un régimen fiscal preferente ni residan en un país que rija un sistema de tributación territorial y (b) cumplan con ciertos requisitos.

Los fondos de pensiones y jubilaciones extranjeros podrían estar exentos si el valor de las acciones proviene en más de un 50% de terrenos y construcciones adheridas al suelo ubicados en México, y dichos bienes han sido otorgados en uso o goce temporal durante un periodo no menor de cuatro años antes de la enajenación de las acciones.

⁴ El presente análisis no incluye el tratamiento fiscal aplicable a personas físicas residentes en México que obtengan ingresos, por concepto de dividendos, derivados de acciones emitidas por la Emisora.

⁵ Posibilidad de aplicación de tratados para evitar la doble tributación que disminuyan la tasa de retención o exenten los ingresos por concepto de dividendos. El cumplimiento de los requisitos formales para aplicar los beneficios del tratado para evitar la doble tributación correspondiente deberá analizarse caso por caso.

Obligaciones de pago de reparto de utilidades

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, los empleadores deben distribuir y pagar a sus empleados el 10% de su utilidad fiscal cada año. El importe total por pagar en concepto de reparto de utilidades se distribuye entre los empleados con base en una fórmula que considera -entre otros factores- el nivel salarial y el número de días trabajados por cada empleado.

La Ley Federal del Trabajo establece un procedimiento específico que debe ser considerado para el pago de utilidades, el cual incluye que el patrón debe entregar a los empleados una copia de la declaración anual de impuestos, la cual los empleados pueden objetar si consideran que tiene inconsistencias; asimismo, el patrón y los trabajadores integrarán una comisión mixta que se encargará de la elaboración del proyecto de distribución de utilidades, especificando el importe que se pagará a cada empleado, teniendo los trabajadores el derecho de objetar dicho proyecto si consideran que tiene inconsistencias; finalmente, el patrón deberá distribuir las utilidades entre los empleados, de acuerdo con el proyecto elaborado por la comisión mixta, dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que se presentó la declaración anual de impuestos ante las autoridades correspondientes.

De igual forma y conforme al Decreto, se establece un tope al importe de reparto de utilidades que consiste en el equivalente a (i) tres meses del salario de cada trabajador, o (ii) el promedio de los pagos realizados en los tres años anteriores a los trabajadores, lo que resulte más favorable para éstos.

Reformas a la Ley del Trabajo en México en relación con la Justicia Laboral y la Negociación Colectiva

En mayo de 2019, se reformó y derogó la Ley Federal del Trabajo en México y otros reglamentos relacionados con la justicia laboral, la libertad de asociación y la negociación colectiva. Paralelamente a estas reformas, se crearon nuevas autoridades y tribunales laborales, incorporando disposiciones relacionadas con un procedimiento de conciliación prejudicial obligatorio, estableciendo nuevas reglas procesales para el juicio, garantizando los derechos colectivos de los trabajadores, incluyendo la democracia sindical y la transparencia, así como reglas dirigidas a combatir la discriminación y la violencia laboral, entre otras.

Conforme a lo anterior, existe un nuevo proceso para celebrar, revisar, terminar o modificar contratos colectivos, dentro del cual se contempla que los empleadores (i) no deben interferir de ninguna manera en los asuntos colectivos de sus trabajadores, (ii) los sindicatos deben demostrar que representan a los trabajadores, y (iii) los trabajadores deben expresar su consentimiento a los términos de los contratos colectivos.

Marco regulatorio energético en Chile

En el año 1982, con la promulgación de la Ley General de Servicios Eléctricos, Chile crea las bases de un sistema eléctrico de carácter competitivo, pionero a nivel internacional regulando la producción de electricidad en Chile. El marco reglamentario asociado ha sido perfeccionado a través de los años, manteniendo su definición original de un sistema operado a su mínimo costo global.

Con posterioridad, Chile ha realizado cambios en el marco legal del sector eléctrico para facilitar la entrada de energías renovables no convencionales a la matriz energética.

El mercado chileno separa las actividades de generación, transmisión y distribución, y tiene un sistema de precios nodales que se fija por mecanismos de mercado. Un volumen importante de energía se negocia a través de contratos bilaterales a largo plazo entre generadores y consumidores o distribuidores (que suministran a los usuarios regulados y a los no regulados que lo deseen).

En 2013 Chile modificó la Ley 20257 (Ley ERNC) de 2008 mediante la Ley 20698 (Ley 20/25) y fijó un objetivo de renovables sobre el total de la generación eléctrica del 20% a 2025. Las empresas eléctricas deben acreditar que un porcentaje de la energía que han retirado del sistema proviene de este tipo de tecnologías. La

Ley impone también una penalización por incumplimiento de la obligación. Para alcanzar el objetivo fijado, la Ley 20/25 introdujo también subastas anuales, de acuerdo con las proyecciones de demanda del gobierno.

PMGD, PMG y MGNC y mecanismos de retribución:

En 2005, el Ministerio de Economía, Obras y Construcción dictó el Decreto N.º 244 que aprueba el Reglamento para Medios de Generación No Convencionales y Medios de Pequeña Generación regulados por la LGSE.

De conformidad con el Reglamento para Medios de Generación de Pequeña Escala regulados en la LGSE enmendada por el Decreto N.º 101, el Reglamento se aplicará a las empresas que operan medios de generación conectadas a la red con una capacidad de generación instalada superior a 200 MW y siempre que cualquiera de las siguientes categorías se aplique a dichas instalaciones:

- Medios de generación cuyo excedente de energía es menor o igual a 9 MW, conectado a las instalaciones de una empresa de distribución concesionaria o a las instalaciones de una empresa que posee una red de distribución que utiliza activos de dominio público. Estas instalaciones se denominan “Pequeños medios de generación distribuida” o “PMGD”.
- Medios de Generación cuyo excedente de energía es menor o igual a 9 MW, conectado a instalaciones pertenecientes a un sistema troncal para transmisión secundaria o adicional. Estas instalaciones se denominan “Pequeños medios de generación” o “PMG”.
- Medios de generación de energía renovable no convencional e instalaciones de cogeneración eficientes cuyo excedente de energía es inferior a 20 MW. Estas instalaciones se denominan “Medios de generación no convencionales” o “MGNC”.

Este reglamento contiene las reglas básicas de las fuentes de generación ERNC y los PMGD. También establece un mecanismo especial de precios de energía para PMG y PMGD conectados a redes de transmisión o distribución (hasta 9 MW), así como otras ventajas operativas.

Además del precio del mercado mayorista, el Decreto Ley N.º 244 fija un mecanismo de retribución al que pueden optar plantas menores o iguales a 9 MW de potencia llamado “precio de nudo de corto plazo” (o precio estabilizado). Este mecanismo, pese a ser regulado, se compone con señales del precio de mercado (en concreto, de la proyección del precio de mercado para los próximos 4 años) y del conjunto de contratos a plazo existentes.

Durante el 2020, se llevó a cabo un cambio regulatorio en el segmento de los PMGD que afecta el esquema retributivo (precio estabilizado) de los proyectos, así como al procedimiento de tramitación. Cabe destacar que los cambios en la modificación del proceso de tramitación han sido beneficios para los actores del mercado, debido a que al aumentar las exigencias respecto de los derechos sobre los terrenos en los cuales se construirán los proyectos se disminuye la especulación sobre la tramitación en las solicitudes de conexión a la red.

En octubre de 2020, el Ministerio de Energía materializa este cambio regulatorio mediante la publicación del Decreto Supremo 88 que aprueba el Nuevo Reglamento. Este último viene a reemplazar el Decreto Supremo N.º 244.

Una de las modificaciones relevantes de este Reglamento tiene relación con el régimen de precio estabilizado al cual pueden acogerse los propietarios o explotadores de PMG y PMGD.

En este sentido, el Nuevo Reglamento establece que el precio básico de la energía, uno de los factores del precio estabilizado que debe considerar la Comisión Nacional de Energía, en el cálculo del precio estabilizado, deberá considerar seis bloques horarios de cuatro horas cada uno y, por tanto, no habrá un precio estabilizado aplicable a todas las inyecciones de energía, sino un precio estabilizado distinto dependiendo del bloque horario en el cual se inyecte la energía al sistema eléctrico.

Esta nueva regulación podría afectar a los propietarios o explotadores de plantas solares, ya que esta fuente de generación eléctrica es la que ha experimentado el mayor desarrollo y crecimiento en la industria de los PMGDs

y, por tanto, el precio estabilizado en los horarios diurnos podría experimentar una baja, y en los horarios nocturnos el precio tendrá un aumento, con lo cual se podría compensar la baja en el referido horario diurno.

Como régimen transitorio, el precio estabilizado actualmente vigente durará un máximo de 165 meses desde la dictación del Nuevo Reglamento, es decir, hasta el año 2034 para los proyectos que cumplan los siguientes requisitos:

- PMGD o PMG que estén operando a la fecha de publicación del Nuevo Reglamento en Diario Oficial de la República de Chile; o
- PMGD que:
 - hayan obtenido el Informe de Criterios de Conexión dentro de los siete meses siguientes a la dictación del Nuevo Reglamento, es decir, antes de mayo de 2021; y
 - hayan obtenido declaración en construcción en los 18 meses siguientes a su dictación, es decir, antes de abril de 2022; o
- PMG/PMGD que:
 - cuenten con el Estudio de Impacto Ambiental, Declaración de Impacto Ambiental o carta de pertinencia ingresada dentro de los siete meses siguientes a dictación del Nuevo Reglamento. Si se pone término al procedimiento de evaluación, no se cumple el requisito; y
 - obtengan declaración en construcción dentro de los 18 meses siguientes a dictación del Nuevo Reglamento.

De 2016 a 2020:

- En términos generales, la LGSE dictada mediante el Decreto con Fuerza de Ley 4/20018 del año 2006 por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción de Chile, y que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. 1 del año 1982, sufrió una importante modificación en el año 2016 mediante la publicación de la Ley 20936.
- Ley 20936 establece un nuevo sistema de transmisión eléctrica y crea un organismo único coordinador independiente del sistema eléctrico nacional. Se modifican los sistemas de transmisión, los que corresponden actualmente al Sistema Nacional, Zonal, Dedicado y Polos de Desarrollo de Chile, reemplazando a los antiguos Sistema Troncal, Subtransmisión y Adicionales, respectivamente. Se crea el Coordinador Eléctrico Nacional (en reemplazo del CDEC, Sistema Interconectado Central y Sistema Interconectado del Norte Grande, y se unificó el SIC y el SING, en el Sistema Eléctrico Nacional de Chile).
- En 2016 la Comisión Nacional de energía publica la Resolución Exenta N.º 459 que aprueba las bases de licitación pública nacional e internacional para el suministro de potencia y energía eléctrica para abastecer los consumos de clientes sometidos a regulación de precios.
- En 2017 la Comisión Nacional de Energía publica la Resolución Exenta N.º 659 para el establecer las disposiciones técnicas para la implementación del artículo 8 de la Ley 20780. De esta manera, se determina un impuesto anual a beneficio fiscal que gravará las emisiones al aire de material particulado (MP), óxidos de nitrógeno (NOx), dióxido de azufre (SO₂) y dióxido de carbono (CO₂).
- En 2018 los Reglamentos de Servicios Complementarios y el de Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional son retirados de contraloría, retrasándose el proceso de aprobación.
- En 2020 y como consecuencia de los disturbios que comenzaron de octubre de 2019, el gobierno aprobó mediante la Ley 21185 la congelación de las tarifas, a través del mecanismo transitorio de estabilización de precios de la energía eléctrica para clientes sujetos a regulación de tarifas, y que afecta a las concesionarias de servicio público de distribución, que sólo podrán trasladar a sus clientes regulados unos precios previamente determinados, y a las generadoras que suministran a dichas suministradoras, que estarán sometidas a un factor de ajuste durante un periodo transitorio.

- En 2020, se lleva a cabo un cambio regulatorio en el segmento de los PMGD que afecta el esquema retributivo de los proyectos, así como al procedimiento de tramitación. Se publica el Decreto Supremo 88 que aprueba el Nuevo Reglamento y que reemplaza el Decreto Supremo N.º 244.

En 2021:

- Propuesta de modificación del cálculo de la potencia de suficiencia con el objetivo de establecer las metodologías, procedimientos y criterios aplicables para determinar las transferencias de potencia que resulten de la coordinación de la operación a que se refiere el artículo 72º-1 de la LGSE. El proyecto de modificación está en proceso de revisión estando, a la fecha, paralizado.
- El Congreso analizó la Ley de portabilidad eléctrica a través de un proyecto de ley que modifica la LGSE con el objetivo de incorporar un nuevo comercializador de energía al mercado eléctrico para promover la competencia, que podría comprar bloques de energía de las empresas generadoras y vender subbloques a clientes regulados a precios inferiores a los ofrecidos por los distribuidores. El proyecto de ley se encuentra en fase de tramitación en la Cámara de Diputados y se espera que en 2023 reinicie su trámite legislativo y que entre, finalmente, en funcionamiento en 2024.
- Después de 4 años desde 2017, en septiembre de 2021 se llevó a cabo una subasta de contratos de suministro de energía. El precio promedio ponderado alcanzado en la subasta fue de USD 23,8/MWh.

En 2022:

- El Ministerio de Energía extiende el Decreto que permite evitar el racionamiento ante la falta de energía hidráulica en el sistema eléctrico como consecuencia de la persistente sequía sufrida por el país.
- El Gobierno promulga la Ley 21455 de Cambio Climático, con el objetivo de que Chile sea neutro en emisiones en 2050.
- El Gobierno promueve un nuevo mecanismo para extender las ayudas existentes a los clientes regulados, hasta el año 2032, evitando una subida automática del 40% que se produciría en ausencia de ellas. Esta medida de congelación de tarifas reguladas de electricidad, establecida como consecuencia de las revueltas sociales de 2019, era financiada por los generadores regulados hasta alcanzar un volumen total de 1.350 M\$ o hasta julio de 2023. La pandemia de COVID, la guerra de Ucrania, problemas de tipo de cambio peso/dólar y el contexto de inflación creciente provocaron que el volumen se alcanzara con un año de antelación. El nuevo mecanismo establecerá precios preferentes para clientes regulados, que se financiarán con cargos adicionales aplicados a clientes libres y regulados, y con aportes del Estado (recursos propios y deuda con entidades financieras).
- Se publica la Ley 21505 que promueve el almacenamiento de energía eléctrica y la electromovilidad, y modifica el DFL 4, que fija el texto refundido de la LGSE con el propósito de fomentar la participación de las energías renovables en la matriz eléctrica, mediante la promoción de las tecnologías de almacenamiento. Asimismo, busca habilitar la conexión eficiente de sistemas de generación y consumo renovables al sistema eléctrico, y promover la venta de vehículos eléctricos mediante exenciones en los permisos de circulación, e incentivos a la participación de este tipo de vehículos en el mercado eléctrico. Entre los principales aspectos regulados por la ley, destacan: i) La habilitación de sistemas de almacenamiento de energía; así mismo, se incorporan estos sistemas de almacenamiento en diversas normas de la LGSE, para habilitar su remuneración y maximizar la integración de energías renovables variables como la solar y la eólica. ii) Conceptualización de los sistemas de generación-consumo; se trata de aquella infraestructura que comparte generación eléctrica renovable y consumo; iii) Rebaja en el coste del permiso de circulación. La ley contempla una rebaja transitoria de hasta ocho años del coste del permiso de circulación de vehículos eléctricos. Adicionalmente, se establece una exención del pago del impuesto anual por permiso de circulación, para los vehículos eléctricos e híbridos con recarga eléctrica exterior; e, iv) Interacción de vehículos eléctricos con la red habilitando a los vehículos eléctricos que cuenten con baterías para poder conectarse a la red de distribución y así poder inyectar energía al sistema. Se espera que las modificaciones incentiven la compra de vehículos eléctricos y la instalación

de almacenamiento eléctrico, ya sea como infraestructura independiente, o como parte de las instalaciones del consumidor final.

- El Ministerio de Energía presenta sus prioridades legislativas en materia de compromisos con las energías renovables: (i) Proyecto de Ley que impulsa las energías renovables (Ley de Cuotas ERNC) con el objetivo duplicar la cuota de participación renovable para 2030, pasando del 20% al 40%; (ii) Almacenamiento como elemento clave para integrar renovables y reducir los vertidos, y asociado, además, a la electromovilidad; (iii) Reforzar y ampliar la red de transporte, y aumentar la eficiencia en la gestión activa de la red para reducir los frecuentes vertidos renovables y transmitir los excedentes renovables del norte del país hacia la zona central; e, (iv) Hidrógeno verde. Aumentar la capacidad de electrólisis para alcanzar los 25 GW en 2030 con el desarrollo de una Estrategia Nacional de Hidrógeno Verde.

Marco Regulatorio energético en Panamá

El desarrollo del mercado eléctrico como lo conocemos actualmente ha tenido su impulso principalmente en el desarrollo de leyes que han introducido cambios en su estructura organizacional y que han establecido las reglas del juego que permiten un sector más eficiente y competitivo.

Hasta 1961, el servicio de suministro de electricidad estaba en manos de empresas privadas que brindaban el servicio a entidades públicas, alumbrado público y algunas industrias en desarrollo.

Es con la Ley 37 de 31 de enero de 1961 que el Estado Panameño inicia el proceso de estatización del sector eléctrico mediante la creación del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, misma que fue subrogada por el Decreto de Gabinete 235 de 30 de julio de 1969 que constituye el IRHE como un organismo autónomo dotado de su propio patrimonio y capacidad para promover el desarrollo de la energía eléctrica en el país.

El proceso de privatización del servicio público de electricidad se inicia con la aprobación de la Ley 6 del 9 de febrero de 1995 (que modifica el Decreto de Gabinete N.º 235 de 30 de julio de 1969, que subroga la ley 37 de 31 de enero de 1961, orgánica del IRHE), permitiendo la participación de la empresa privada en el proceso de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica mediante concesiones, contratos y licencias.

Al año siguiente, mediante la Ley 26 de 29 de enero de 1996, se crea el Ente Regulador de los Servicios Públicos, encargado de la recolección, ordenamiento, sistematización y publicación de la información estadística correspondiente al sector eléctrico del país.

Con la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad. Con esta ley, se reestructura el IRHE y el sector eléctrico formándose 8 empresas: cuatro de generación eléctrica, tres de distribución eléctrica y una de transmisión.

Con la reestructuración, el IRHE desaparece como empresa estatal, pero continuó brindando el servicio eléctrico hasta tanto se completó la venta y privatización de las siete empresas, con excepción de Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.

Seguidamente, el Estado de Panamá creó la Comisión de Política Energética, adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, en el artículo 7 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y la Oficina de Electrificación Rural mediante Decreto Ejecutivo No. 29 del 27 de agosto de 1998, dependencias del Ministerio de la Presidencia de la República con el fin de mejorar la cobertura nacional y la calidad de vida de la población.

Las normas para subsidiar el consumo básico o de subsistencia de los clientes del servicio público de electricidad se establece en la Ley 15 de 7 de febrero de 2001.

Con la Ley No. 45 de 4 de agosto de 2004 se establecen incentivos para la construcción y desarrollo de centrales minihidroeléctricas, hidroeléctricas, geotermoeléctricas, particulares de fuentes nuevas, renovables y limpias. Además, contribuye al desarrollo del país promoviendo la inversión, generando fuentes de trabajo, desarrollando las áreas rurales deprimidas, proteger el ambiente, disminuir los efectos ambientales y optimizar los recursos naturales.

Se crea la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (antes, Ente regulador de los servicios públicos) mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero del 2006, como organismo autónomo del Estado de Panamá, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural.

Mediante el Decreto Ejecutivo N.º 45 de 10 de junio de 2009 se reglamenta el Régimen de los Incentivos para el Fomento de Sistemas de Generación Hidroeléctrica y otras Fuentes Nuevas, Renovables y Limpias, contemplados en la Ley No. 45 de 4 de agosto de 2004. Es un instrumento fundamental de política energética y ofrece los siguientes beneficios:

- Las plantas particulares de energías renovables y limpias de hasta 500 KW que se instalen para autogeneración y que no se interconectan a la red de distribución, no pagan impuesto de importación para los equipos y repuestos requeridos para la construcción y operación de las plantas.
- Las plantas de energías renovables y limpias de 10 a 20 MW tienen los mismos beneficios que las plantas de energías renovables y limpias de hasta 10 MW con las siguientes excepciones: No pagan tarifa de transmisión por los primeros 10 MW durante los primeros 10 años de operación comercial. No pueden contratar en forma directa con el distribuidor. El incentivo fiscal de hasta el 25% del costo directo en concepto de reducción de emisiones de toneladas de CO₂ equivalente por año, se aplica hasta el 50% del impuesto sobre la renta y no el 100%.
- Las plantas de energías renovables y limpias de más de 20 MW y hasta cualquier potencia, tienen los mismos beneficios que las plantas de energías renovables y limpias de hasta 20 MW, pero pagan tarifa de transmisión normal.

Con la Ley N.º 42 de 20 de abril de 2011 se establecen los lineamientos para la política nacional sobre biocombustibles y energía eléctrica a partir de biomasa en el territorio nacional.

La normativa del Plan Energético Nacional se establece por la Resolución de Gabinete N.º 34 de 29 de marzo de 2016, que aprueba el Plan Energético Nacional, 2015-2050.

La Ley 67 de 9 de diciembre de 2016 modifica y adiciona artículos a la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, en referencia al Fondo de Electrificación Rural.

La Ley 38 de 9 de agosto de 2016 modifica y adiciona disposiciones a la Ley 37 de junio de 2013, que establece el régimen de incentivos para el fomento de la construcción, operación y mantenimiento de centrales y/o instalaciones solares. Esta Ley fue reglamentada por última vez por la Resolución 3498 de 25 de septiembre de 2017, por la cual se actualiza el procedimiento para obtener la certificación que reconoce el uso de incentivos fiscales, de conformidad con lo establecido en la Ley 37 de 10 de junio de 2013 y su modificación en la Ley 38 de 9 de agosto de 2016.

Marco regulatorio energético de Colombia

Desde la década de los 90's el gobierno de Colombia ha mostrado su interés en diversificar la matriz eléctrica nacional, reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y promover la eficiencia energética.

En 1994 promulga la Ley 164 de 1994 mediante la cual se acoge a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, hecha en Nueva York el 9 de mayo de 1992, la cual tiene por objeto estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera. También establece que el acceso a la energía facilita la erradicación de la pobreza, por tanto, Colombia se compromete a adoptar medidas que propendan por promover el uso eficiente de la energía, el uso de fuentes renovables de energía, la diversificación de fuentes energéticas, la investigación, el desarrollo de tecnologías y políticas que reduzcan distorsiones en el mercado energético.

Con la Ley 697 de 2001, el gobierno nacional da los primeros pasos encaminados hacia la promoción de fuentes no convencionales de energía y programas de uso racional y eficiente de energía declarando estos últimos como

de interés social público y de conveniencia nacional. Se crea el Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía y demás formas de energía no convencionales ("PROURE"), a cargo del Ministerio de Minas y Energía de Colombia. Esta ley se reglamenta posteriormente por medio del Decreto 3683 de 2003 de la Presidencia de la República, en el cual se da a los diferentes organismos del Estado funciones específicas encaminadas a desarrollar el objeto de la ley, convirtiéndola en ley marco orientada más hacia iniciativas de uso racional y eficiente de energía, pero al no contar con mecanismos ni instrumentos concretos no se logra incentivar de forma importante su desarrollo.

En el año 2010 el Ministerio de Minas y Energía de Colombia propone metas concretas y objetivos específicos por medio del Decreto 18-0919 de 2010, en el cual se adopta el Plan de Acción Indicativo 2010-2015 PROURE.

En el 2014 en Congreso de la República promulga la Ley 1715 de 2014, la cual tiene dentro de sus objetivos, promover el uso y el desarrollo de FNCE, principalmente fuentes no convencionales de energía renovables, mediante su integración al SIN, su participación en el mercado eléctrico y su participación en zonas no interconectadas, como medio para el desarrollo sostenible, seguridad de abastecimiento energético, reducción de gases efecto invernadero, así como eficiencia energética y la respuesta de la demanda.

Esta ley cuenta con instrumentos y mecanismos específicos encaminados hacia la promoción de las FNCE y FNCER en el país, y cambia de manera importante la forma en que participan los diferentes agentes en el mercado de energía mayorista en Colombia, esto debido a que permite que los autogeneradores de energía puedan conectarse al SIN y vender sus excedentes de energía al mercado.

La forma como interactúan los diferentes agentes, generadores, autogeneradores y cogeneradores, en el mercado mayorista de energía y como se conectan al SIN, estaba reglamentada por las Leyes 142 y 143 de 1994, las Resoluciones CREG 024 de 1995, por el Código de Redes CREG 025 de 1995, CREG 106 de 2006, CREG 084 de 1996, CREG 085 de 1996 y CREG 05 de 2010, principalmente. La resolución CREG 084 de 1996 reglamentaba las actividades del autogenerador conectado al SIN, particularmente en su artículo 8, prohibía la venta de excedentes al mercado, sin importar su tipo de tecnología ni su capacidad de potencia instalada. La ley 1715 de 2014 derogó esta resolución y asignó a la CREG la responsabilidad de reglamentar la participación de los autogeneradores en el mercado de energía, también asignó a la UPME la responsabilidad de definir los límites para el autogenerador a pequeña escala y autogenerador a gran escala.

El año 2017 fue testigo de una serie de nuevas políticas relevantes para el sector de la energía fotovoltaica. El 1 de marzo, el gobierno introdujo el Decreto 348, que regula la instalación de sistemas de energía solar para autoconsumo. Este reglamento, aplicable a sistemas de hasta 100 kW, simplifica los procedimientos para conectar a la red y entrega de excedentes. Con posterioridad publicó la Resolución CREG 030, aplicable no solo a autogeneradores a pequeña escala sino también a la conexión de autogeneradores a gran escala con una capacidad superior a 1 MW y hasta 5 MW.

El 29 enero del 2018, la CREG publicó la Resolución 015, estableciendo la metodología y fórmulas arancelarias para la remuneración de electricidad distribuida al SIN. Es aplicable tanto a distribuidores como a usuarios. Además, el 31 de julio y el 1 de agosto de 2018, las Resoluciones 40791 y 40795 fueron publicadas, respectivamente. Las cuales implementan los mecanismos que promueven los PPA a largo plazo y es lo que precedió a la primera subasta de Colombia.

Se adjunta a continuación un resumen de leyes y actos administrativos que respaldan el uso de las energías renovables en Colombia:

- Ley 697 de 2001, fomenta el uso racional y eficiente de la energía y se promueve la utilización de energías alternativas.
- Ley 1715 de 2014, establece un marco legal para la promoción y utilización de las fuentes no convencionales de energía, así mismo, busca el fomento a la inversión, investigación y desarrollo de tecnologías limpias.

- Decreto N.º 1623 de 2015, establece la necesidad de utilizar y de priorizar fuentes no convencionales de energía, de las cuales hacen parte las fuentes de energía renovable, para propender a esa expansión de cobertura del servicio de energía eléctrica tanto en zonas interconectadas, como en aquellas no interconectadas.
- Decreto N.º 2143 de 2015, adiciona algunos apartes relacionados con incentivos tributarios para energías renovables a los que se puede acceder.
- Decreto N.º 1543 de 2017, por el cual se reglamenta el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía; todas aquellas contribuciones económicas destinadas para el desarrollo e implementación de energías no convencionales de las cuales hacen partes las energías renovables serán destinadas a este fondo para financiar estos programas.
- Resolución N.º 1283 de 2016, establece el procedimiento y los requisitos que deben tenerse en cuenta a la hora de expedir el certificado de beneficio ambiental por invertir en proyectos de fuentes no convencionales de Energías Renovables y gestión eficiente de la energía, lo que conlleva a el beneficio de deducción especial de renta y complementarios, beneficio de exclusión del IVA, beneficio de exención de gravamen arancelario y beneficio de depreciación acelerada.
- Integración de las energías renovables no convencionales en Colombia. Este documento resume las labores desempeñadas por la UPME, con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo, donde se calcularon y valoraron las posibilidades y desafíos de incorporación de las energías renovables en Colombia.

Marco Regulatorio energético en Guatemala

La industria de la energía eléctrica en Guatemala se rige por la Ley General de Electricidad contenida en el Decreto 93-96 del Congreso de la República y publicada en el Diario Oficial el 21 de noviembre de 1996 y las reglamentaciones relacionadas.

La Ley General de Electricidad se adoptó para liberalizar el sector energético y promover la inversión privada en la industria. Los principios de la Ley General de Electricidad son:

La generación de energía debería ser desregulada y las compañías de generación no deberían necesitar obtener permisos o autorizaciones o cumplir con condiciones impuestas por el gobierno, excepto para hidroeléctrica, instalaciones geotérmicas y nucleares.

- La transmisión de energía también debe ser desregulada, a menos que las empresas tengan que utilizar instalaciones públicas.
- La distribución privada de energía debe ser desregulada.
- Los precios de la energía deben determinarse libremente, a excepción de los servicios de transmisión y distribución, que son sujeto a regulación.

El Ministerio de Energía y Minería es responsable de crear políticas y es la máxima autoridad energética en el país.

La Ley General de Electricidad preveía la liberalización de la industria de la energía eléctrica y creó dos nuevas instituciones para regular el sector energético:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica como responsable de crear y hacer cumplir las regulaciones energéticas. Actúa como el brazo técnico de la MEM.

La Ley General de Electricidad establece los siguientes poderes y deberes para la Comisión:

- determinar las tarifas de transmisión y distribución;
- hacer cumplir las leyes y regulaciones del sector e imponer multas y sanciones según lo prescrito legalmente;

- supervisar el cumplimiento por parte de los titulares de cualquier tipo de autorización para llevar a cabo negocios en el sector de la energía, proteger los derechos de los usuarios finales y prevenir la lucha contra la competencia, el abuso y la discriminación.
- llevar a cabo procedimientos de arbitraje y ejercer poderes de revisión en casos de controversia entre cualquier parte sujeta a la Ley General de Electricidad y sus reglamentos
- emitir reglas técnicas y estándares de desempeño para el sector energético y hacer cumplir las prácticas internacionales
- emitir regulaciones y reglas para asegurar el acceso y uso de las líneas de transmisión y distribución líneas.

La Autoridad del Mercado Mayorista que administra el mercado mayorista de energía y capacidad, que es una organización privada independiente sin ánimo de lucro organización y creada bajo la Ley General de Electricidad. El AMM coordina el funcionamiento de los generadores, interconexiones internacionales y líneas de transmisión que forman el Sistema Eléctrico Nacional. El AMM es responsable de supervisar la seguridad y el funcionamiento del Sistema Eléctrico Nacional y el despacho eficiente de energía, y tiene la tarea de minimizar los costes operativos.

La Ley de Protección Ambiental de Guatemala establece que una Evaluación de Impacto Ambiental es requerido para todos los proyectos, trabajos de construcción o cualquier otra actividad industrial que pueda crear un peligro para el medioambiente. La evaluación debe ser aprobada por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Guatemala antes del inicio de los trabajos de construcción.

En julio de 1997, los gobiernos de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá firmaron el Tratado Marco para la creación del Mercado Eléctrico Regional ("MER"). Su diseño general conceptualiza al MER como un séptimo mercado, superpuesto con los seis mercados o sistemas nacionales existentes, con regulación regional, en el cual los agentes habilitados por el Ente Operador Regional ("EOR") realizan transacciones internacionales de energía eléctrica en la región centroamericana.

Los principales organismos regionales que conforman el MER son:

- Unidad Ejecutora del Proyecto SIEPAC. Su misión ha sido la ejecución de las cooperaciones técnicas para la ejecución del proyecto.
- Comisión Regional de Interconexión Eléctrica. Responsable de regular las relaciones comerciales entre las instituciones públicas y privadas que se conectan al sistema y de fijar las tarifas.
- Empresa Propietaria de la Red. Entidad público-privada responsable de la ejecución del proyecto y de la operación del sistema, integrada por las empresas eléctricas de los países miembros y asociados.
- Ente Operador Regional. Responsable del despacho e intercambios de energía entre países, en su calidad de administrador del mercado.
- Consejo director del MER. Instancia que tiene por objetivo desarrollar el MER, así como coordinar la interrelación con el resto de los organismos regionales, la CRIE y el EOR.

Estas instancias son apoyadas también por el Consejo de Electrificación de América Central, el cual, entre otras actividades, realiza estudios en materia de planeación indicativa y de proyectos regionales de electrificación para incentivar el desarrollo de estos.

Marco regulatorio energético europeo

Reglamento (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, sobre la Gobernanza de la Unión de la Energía y la Acción por el Clima

La UE está comprometida con la lucha contra el cambio climático y la transición hacia una economía descarbonizada.

El Reglamento establece un mecanismo de gobernanza con objeto de:

- aplicar estrategias y medidas concebidas para cumplir los objetivos generales y los objetivos específicos de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima y los compromisos de la Unión a largo plazo en materia de emisiones de gases de efecto invernadero, en consonancia con el Acuerdo de París de 2015 sobre el cambio climático a raíz de la 21ª conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y, en particular, en lo que respecta al primer período decenal de 2021 a 2030, los objetivos específicos de la Unión para 2030 en materia de energía y clima;
- estimular la cooperación entre los Estados miembros, también, en su caso, a nivel regional, con el fin de alcanzar los objetivos generales y específicos de la Unión de la Energía;
- garantizar la oportunidad, exhaustividad, exactitud, coherencia, comparabilidad y transparencia de la información presentada por la Unión y sus Estados miembros a la Secretaría de la CMNUCC y del Acuerdo de París;
- contribuir a una mayor seguridad jurídica, así como a una mayor seguridad para los inversores, y ayudar a aprovechar plenamente las oportunidades de desarrollo económico, estímulo de la inversión, creación de empleo y cohesión social.

El mecanismo de gobernanza se basa en las estrategias a largo plazo, los planes nacionales integrados de energía y clima que abarquen períodos decenales, con inicio en el período de 2021 a 2030, los informes de situación nacionales integrados de energía y clima correspondientes elaborados por los Estados miembros, y las disposiciones de seguimiento integrado por parte de la Comisión.

El Reglamento se aplicará a las cinco dimensiones de la Unión de la Energía:

- seguridad energética;
- mercado interior de la energía;
- eficiencia energética;
- descarbonización; e
- investigación, innovación y competitividad.

Pacto Verde Europeo

Establece una nueva estrategia de crecimiento que persigue transformar la Unión Europea en una sociedad justa y próspera, con una economía moderna, eficiente en el uso de sus recursos y competitiva, y con la finalidad de hacer de la Unión Europea el primer continente neutro climáticamente en el año 2050. El Pacto Verde Europeo o "The European Green Deal" de diciembre de 2019 incorpora una hoja de ruta con acciones para impulsar el uso eficiente de los recursos mediante el paso a una economía limpia y circular y detener el cambio climático, revertir la pérdida de biodiversidad y reducir la contaminación. Describe las inversiones necesarias y los instrumentos de financiación disponibles, y explica cómo garantizar una transición justa e integradora.

El Pacto Verde Europeo abarca todos los sectores de la economía, especialmente los del transporte, la energía, la agricultura, los edificios y las industrias, como las de la siderurgia, el cemento, las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los textiles y los productos químicos.

La consecución de los objetivos del Pacto Verde Europeo exigirá una inversión significativa. El plan describe las inversiones necesarias y las herramientas de financiación disponibles. Explica cómo garantizar una transición justa e inclusiva.

Se calcula que cumplir los objetivos actuales en materia de clima y energía para 2030 requerirá EUR 260.000 Millones de inversión anual adicional. Para ello habrá que movilizar a los sectores público y privado. Alcanzar este objetivo requerirá la acción de todos los sectores de la economía, incluida la inversión en tecnologías

respetuosas con el medio ambiente, el apoyo a la industria para innovar, el despliegue de formas de transporte público y privado más limpias, baratas y saludables, descarbonizar el sector energético, garantizar que los edificios sean más eficientes energéticamente y trabajar con socios internacionales para mejorar los estándares ambientales globales.

Mecanismo para una Transición Justa

El Mecanismo para una Transición Justa ideado como elemento fundamental para que el paso a una economía climáticamente neutra se haga de forma equitativa y no deje a nadie atrás. Proporciona apoyo específico para ayudar a movilizar aproximadamente EUR 55.000 Millones durante el período 2021-2027 en las regiones más afectadas, a fin de mitigar el impacto socioeconómico de la transición.

Directiva 2014/95/UE (Directiva de Información No Financiera)

La UE ha iniciado un procedimiento para modificar la Directiva 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de octubre de 2014, que establece las normas en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos por necesidad de aumentar la transparencia de la información social y medioambiental facilitada por las empresas de todos los sectores a un nivel alto similar en todos los Estados miembros.

De acuerdo con la Directiva, resulta necesario establecer determinados requisitos legales mínimos acerca del alcance de la información que las empresas deben poner a disposición del público y de las autoridades en la Unión.

Las empresas sujetas a la Directiva deben ofrecer una imagen fiel y completa de sus políticas, resultados y riesgos. Con el fin de mejorar la coherencia y la comparabilidad de la información no financiera divulgada en la Unión, algunas grandes empresas deben preparar un estado no financiero que contenga información relativa por lo menos a cuestiones medioambientales y sociales, así como relativas al personal, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno. Ese estado debe incluir una descripción de las políticas, resultados y riesgos vinculados a esas cuestiones y debe incluirse en el informe de gestión de la empresa de que se trate. El estado no financiero debe asimismo incluir información sobre los procedimientos de diligencia debida aplicados por la empresa, también en relación con sus cadenas de suministro y subcontratación, cuando sea pertinente y proporcionado, con el fin de detectar, prevenir y atenuar los efectos adversos existentes y potenciales. Todo lo anterior con el fin de impulsar las inversiones sostenibles.

Plan Nacional Integrado de Energía y Clima para el período 2021 a 2030

Para cumplir con tales objetivos, la UE requiere que cada Estado miembro elabore un plan nacional integrado de energía y clima para el período 2021 a 2030, y luego cada 10 años durante los siguientes períodos de 10 años para que la UE logre cumplir con sus objetivos generales de emisiones de gases de efecto invernadero.

El PNIEC aborda las cinco dimensiones de la Unión de la Energía de la UE:

- Seguridad energética (seguridad de suministro). Garantizar los recursos necesarios para asegurar la diversificación del mix energético nacional, reduciendo las importaciones de combustibles fósiles y fomentando el uso de combustibles locales. fuentes de generación de energía, con el fin de mejorar la seguridad de suministro, los niveles de suministro de energía limpia y eficiente. Se espera que las actuaciones en renovables y eficiencia reduzcan el grado de dependencia del suministro energético del 74% en 2017 al 61% en 2030.

- Mercado interior de la energía. Objetivo de lograr un mercado energético más competitivo, transparente, flexible y no discriminatorio y promover la interconexión de los mercados nacionales de los Estados miembros de la UE y el comercio transfronterizo de energía en la UE.
- Eficiencia energética. Lograr una mejora de la eficiencia energética primaria del 39,5% al 2030.
- Descarbonización. El objetivo a largo plazo es convertirse en un país neutral en carbono (2050). A medio plazo (2030) el objetivo es conseguir una reducción de emisiones de al menos un 23% respecto a 1990. Según la previsión realizada por el INECP 2021-2030, para ello será necesario alcanzar un 42% de uso final de energía procedente de energías renovables.
- Investigación, Innovación y competitividad. Coordinar las políticas de Investigación, Innovación y competitividad en los sectores medioambiental y energético con otras políticas sectoriales y fomentar la participación público-privada alianzas e investigación e innovación empresarial.

Marco regulatorio energético en España

Resolución de 25 de marzo de 2021, conjunta de la Dirección General de Política Energética y Minas y de la Oficina Española de Cambio Climático, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 16 de marzo de 2021, por el que se adopta la versión final del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

La Comisión Europea presentó en 2016 el denominado “paquete de invierno” (“Energía limpia para todos los europeos”) que se ha desarrollado a través de diversos reglamentos y directivas. En ellos se incluyen revisiones y propuestas legislativas sobre eficiencia energética, energías renovables, diseño de mercado eléctrico, seguridad de suministro y reglas de gobernanza para la Unión de la Energía.

Este nuevo marco normativo y político aporta certidumbre regulatoria, genera las condiciones para que se lleven a cabo las importantes inversiones que se precisa movilizar y promueve que los consumidores europeos se conviertan en actores de la transición energética. El objetivo de estas iniciativas es facilitar y actualizar el cumplimiento de los principales objetivos vinculantes para la UE en 2030 y que se recogen a continuación:

- 40% de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero respecto a 1990.
- 32% de renovables sobre el consumo total de energía final bruta.
- 32,5% de mejora de la eficiencia energética.
- 15% interconexión eléctrica de los Estados miembros.

La Comisión Europea actualizó el 28 de noviembre de 2018 su visión estratégica a largo plazo (“Un planeta limpio para todos”), a fin de que la Unión Europea alcance una economía próspera, moderna, competitiva y climáticamente neutra en 2050.

Al objeto de conseguir estos objetivos de forma coordinada entre todos los Estados miembros de la UE el “paquete de invierno” recoge un Reglamento de Gobernanza. El mismo establece el procedimiento de planificación para cumplir los objetivos y metas, garantizando la coherencia, comparabilidad y transparencia de la información presentada a la CMNUCC y al Acuerdo de París. En concreto, la UE demanda a cada Estado miembro la elaboración de un Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030. Los PNIEC presentados por cada Estado miembro servirán a la Comisión para determinar el grado de cumplimiento conjunto y establecer actuaciones para corregir posibles desvíos.

El PNIEC de España identifica los retos y oportunidades a lo largo de las cinco dimensiones de la Unión de la Energía:

- la descarbonización, incluidas las energías renovables;
- la eficiencia energética;

- la seguridad energética;
- el mercado interior de la energía y
- la investigación, innovación y competitividad.

El PNIEC 2021-2030 de España tiene como objetivo avanzar en la descarbonización, sentando unas bases firmes para consolidar una trayectoria de neutralidad climática de la economía y la sociedad en el horizonte 2050.

La ejecución de este Plan transformará el sistema energético hacia una mayor autosuficiencia energética sobre la base de aprovechar de una manera eficiente el potencial renovable existente en España, particularmente el solar y el eólico.

Como resultado de la ejecución del Plan se espera lograr en 2030 una presencia de las energías renovables sobre el uso final de energía del 42%, debido a la inversión prevista en renovables eléctricas y térmicas, así como a la notable reducción en el consumo final de energía como resultado de los programas y medidas de ahorro y eficiencia en todos los sectores de la economía.

El objetivo a largo plazo que guía la preparación del Plan es convertir a España en un país neutro en carbono en 2050. En esa dirección, el objetivo del Plan a medio plazo es lograr una disminución de emisiones de, al menos, el 20% respecto a 1990 en el año 2030.

El Plan prevé para el año 2030 una potencia total instalada en el sector eléctrico de 161 GW de los que:

- 50 GW serán energía eólica;
- 39 GW solar fotovoltaica;
- 27 GW ciclos combinados de gas;
- 16 GW hidráulica;
- 9,5 GW bombeo;
- 7 GW solar termoeléctrica; y
- 3 GW nuclear, así como capacidades menores de otras tecnologías.

La generación eléctrica renovable en 2030 será el 74% del total, coherente con una trayectoria hacia un sector eléctrico 100% renovable en 2050. En lo que respecta a almacenamiento, señalar el alza de las tecnologías de almacenamiento con una potencia adicional de 6 GW, aportando una mayor capacidad de gestión a la generación. Junto con el impulso de la flexibilidad y gestión de la demanda, esto permite una mayor integración de la generación renovable en el sistema, contribuyendo a la seguridad del suministro.

La previsión del Plan es que en el año 2030 la presencia de las renovables en el uso final de la energía sea del 42%. Este resultado es consecuencia de la elevada penetración de renovables eléctricas y térmicas en el conjunto de los sectores de la economía a partir de medidas que garanticen visibilidad y estabilidad en el medio plazo, mayor flexibilidad, mayor participación de la ciudadanía en el sistema energético, y medidas específicas de apoyo en aquellos ámbitos donde resulte necesario. Es también el resultado de la notable disminución de la cantidad de energía final que precisa la economía como consecuencia de los avances que se obtienen en ahorro y eficiencia en el conjunto de los sectores.

Por otra parte, se prevé que, mediante el autoconsumo y la generación distribuida, la gestión de la demanda, el fomento de las comunidades energéticas locales, así como medidas específicas destinadas a promover el papel proactivo de la ciudadanía en la descarbonización, se incremente la diversidad de actores y la existencia de proyectos participativos tanto en la generación de energía renovable como en el conjunto del sistema energético.

Mercado interior de la energía

Los objetivos correspondientes a la dimensión del Mercado Interior de la Energía del Plan dan respuesta a la necesidad de disponer de un mercado más competitivo, transparente, flexible y no discriminatorio, con un alto grado de interconexión que fomente el comercio transfronterizo y contribuya a la seguridad energética. Para ello son necesarias la adecuada protección de los consumidores, en especial los consumidores vulnerables, así como el refuerzo de la competencia y la efectiva integración en el mercado europeo, con las correspondientes infraestructuras.

En cuanto a la infraestructura eléctrica, la integración de la generación renovable hace necesario el refuerzo y expansión de las líneas de transporte y distribución en territorio nacional, incluyendo las conexiones peninsulares, los sistemas no peninsulares e interconexiones entre sistemas insulares. El Plan se ocupa de todos estos aspectos, así como del desarrollo de mecanismos de gestión y almacenamiento de renovables eléctricas no gestionables que permitan evitar vertidos.

En el ámbito comunitario, el grado de interconexión del sistema eléctrico ibérico con el resto del continente europeo se encuentra por debajo de los objetivos establecidos. Actualmente, la ratio de interconexión de España es inferior al 5% de la capacidad de generación instalada en el sistema, por lo que será necesario seguir desarrollando nuevas interconexiones:

- Nueva interconexión con Portugal, que permitirá aumentar la capacidad de intercambio hasta los 3.000 MW.
- Nuevas interconexiones con Francia, que aumentarán la capacidad de interconexión hasta los 8.000 MW:
 - Proyecto del Golfo de Vizcaya: entre Aquitania y el País Vasco.
 - Interconexión entre Aragón y Pirineos Atlánticos.
 - Interconexión entre Navarra y Landas.

Competitividad

España es una geografía de 50 millones de hectáreas con amplios territorios de baja densidad de población, vientos mediterráneos y atlánticos, nivel de insolación elevado, amplios bosques y notables recursos hidráulicos.

España cuenta con empresas líderes a nivel internacional en sectores que serán importantes para la transición energética; dispone de un importante capital de conocimiento con instituciones como el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, el Centro Nacional de Energías Renovables, el Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía, el Centro de Control de Energías Renovables de Red Eléctrica, además de otros centros de investigación, universidades, redes tecnológicas y un importante tejido industrial en el ámbito de la energías renovables.

Impacto económico, de empleo y distributivo del PNIEC, 2021-2030

Las inversiones totales para lograr los objetivos del Plan alcanzan los EUR 241.412 Millones entre 2021 y 2030. De esta cantidad, EUR 196.000 Millones son inversiones adicionales con respecto al Escenario Tendencial (sin políticas adicionales).

Las inversiones totales se distribuyen en:

- Ahorro y eficiencia: 35%
- Renovables: 38%
- Redes y electrificación: 24%
- Resto medidas: 3%

Atendiendo al origen de las inversiones, una parte sustancial de la inversión total la realizará el sector privado (80% del total), asociada principalmente al despliegue de las renovables, redes de distribución y transporte, y gran parte de las medidas de ahorro y eficiencia. El resto la llevará a cabo el sector público (20% del total), en actuaciones asociadas al fomento del ahorro y eficiencia energética, la movilidad sostenible y el cambio modal. En el caso las inversiones del sector público una parte provendría de fondos europeos.

El PNIEC generará un aumento del PIB entre EUR 16.500-25.700 Millones al año (un 1,8% del PIB en 2030). Este impacto positivo proviene del impulso económico que generan las inversiones en renovables, ahorro y eficiencia y redes, por un lado, y la disminución de la factura energética del país, por otro.

El PNIEC generará, asimismo, un aumento neto en el empleo de entre 253.000 y 348.000 personas (un aumento del 1,7% en el empleo en 2030).

Respecto a la balanza comercial, el Plan propiciará un ahorro acumulado en importaciones de combustibles fósiles entre 2021- 2030 de EUR 67.381 Millones, respecto del Escenario Tendencial.

En el caso de los impactos distributivos las medidas favorecerán a los hogares de menor renta y, especialmente, a los colectivos vulnerables.

Impacto sobre la salud del PNIEC, 2021-2030

En especial, las mejoras que se derivan de la disminución de contaminantes atmosféricos que se emiten como consecuencia de la combustión de las energías fósiles. Se prevé en el año 2030 una disminución de alrededor de 2.400 muertes prematuras con respecto al Escenario Tendencial, con los correspondientes co-beneficios económicos en términos de salud pública.

Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y la Transición Energética (LCCTE)

El Acuerdo de París de 2015, el desarrollo de sus reglas en Katowice y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible marcan el inicio de una agenda global hacia el desarrollo sostenible y que conlleva la transformación del modelo económico. Ambos acuerdos ponen de manifiesto que el profundo cambio necesario en los patrones de crecimiento y desarrollo solo puede realizarse de manera global, concertada y en un marco multilateral que sienta las bases de un camino compartido a la descarbonización, una agenda que exige una nueva gobernanza en la que han de involucrarse Administraciones Públicas y sociedad civil.

Su principal objeto es asegurar el cumplimiento, por parte de España, de los objetivos del Acuerdo de París; facilitar la descarbonización de la economía española, su transición a un modelo circular y promover la adaptación a los impactos del cambio climático y la implantación de un modelo de desarrollo sostenible que genere empleo decente y contribuya a la reducción de las desigualdades. La Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, darán cumplimiento al objeto de esta ley, y cooperarán y colaborarán para su consecución.

Se establecen los siguientes objetivos mínimos nacionales para el año 2030 al objeto de dar cumplimiento a los compromisos internacionalmente asumidos y sin perjuicio de las competencias autonómicas:

- Reducir en el año 2030 las emisiones de gases de efecto invernadero del conjunto de la economía española en, al menos, un 23 % respecto del año 1990.
- Alcanzar en el año 2030 una penetración de energías de origen renovable en el consumo de energía final de, al menos, un 42 %.
- Alcanzar en el año 2030 un sistema eléctrico con, al menos, un 74 % de generación a partir de energías de origen renovables.
- Mejorar la eficiencia energética disminuyendo el consumo de energía primaria en, al menos, un 39,5 %, con respecto a la línea de base conforme a normativa comunitaria.

Antes de 2050 España deberá alcanzar la neutralidad climática.

- El Plan Nacional Integrado de Energía y Clima es la herramienta de planificación estratégica nacional que integra la política de energía y clima, y refleja la contribución de España a la consecución de los objetivos establecidos en el seno de la Unión Europea en materia de energía y clima, de conformidad con lo establecido en la normativa de la Unión Europea.
- Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático. Constituye el instrumento de planificación básico para promover la acción coordinada y coherente frente a los efectos del cambio climático en España. El PNACC define los objetivos, criterios, ámbitos de aplicación y acciones para fomentar la resiliencia y la adaptación frente al cambio climático e incluirá la adaptación frente a impactos en España derivados del cambio climático que tiene lugar más allá de las fronteras nacionales.
- Estrategia de Transición Justa. Constituye el instrumento de ámbito estatal dirigido a la optimización de las oportunidades en la actividad y el empleo de la transición hacia una economía baja en emisiones de gases de efecto invernadero y a la identificación y adopción de medidas que garanticen un tratamiento equitativo y solidario a las personas trabajadoras y territorios en dicha transición.
- Integración del riesgo del cambio climático por entidades cuyos valores estén admitidos a negociación en mercados regulados y sociedades por razón de tamaño. Las sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados regulados que formulen cuentas consolidadas, así como las que no estén integradas en un grupo consolidable, que estén obligadas a incluir en el informe de gestión consolidado o en el informe de gestión individual, el estado de información no financiera remitirán a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, dentro de su informe de gestión, un informe de carácter anual en el que se haga una evaluación del impacto financiero sobre la sociedad de los riesgos asociados al cambio climático generados por la exposición a este de su actividad, incluyendo los riesgos de la transición hacia una economía sostenible y las medidas que se adopten para hacer frente a dichos riesgos.

Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables.

Este RDL tiene por objeto facilitar la aplicación y despliegue de las líneas de actuación incluidas en el «Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica de Energías Renovables, Hidrógeno Renovable y Almacenamiento» aprobado por el Consejo de ministros con fecha 14 de diciembre de 2021. El RDL adopta medidas urgentes en el ámbito energético tendentes a eliminar las barreras normativas que impiden o dificultan un despliegue acelerado de la movilidad eléctrica, el autoconsumo o las energías renovables innovadoras.

La descarbonización de la economía, además de una necesidad imperiosa para limitar el cambio climático y sus efectos, representa una oportunidad desde el punto de vista económico, tal y como ha identificado el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de forma de que los fondos destinados por Europa a reparar los daños provocados por la crisis del COVID-19 sirvan, a través de reformas e inversiones, para construir una recuperación económica, social y ambientalmente sostenible. El desarrollo e implementación del PRTR pone de manifiesto la necesidad de acelerar el despliegue de nuevos modelos de negocio relacionados con la energía, como la movilidad eléctrica, el autoconsumo o las renovables innovadoras.

- En relación con la movilidad eléctrica, se actúa sobre uno de los aspectos más críticos para su despliegue: el desarrollo de la infraestructura de recarga pública, en particular aquella de alta capacidad, que detrae a muchos compradores de la decisión de adquirir y usar los vehículos eléctricos en desplazamientos interurbanos de larga distancia.
- En relación con el Autoconsumo, se modifica el apartado 3. g). iii del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, permitiendo la realización de autoconsumo colectivo a través de la red para en aquellos casos en

que la generación y los consumos se encuentren conectados a una distancia inferior a 500 metros, con independencia del nivel de tensión a que se conecten. Con el fin de reducir las cargas administrativas y los costes asociados al autoconsumo de pequeña potencia, se exime de la obligación de presentar garantías económicas a las instalaciones de generación de electricidad de menos de 100 kW asociadas a cualquiera de las modalidades de autoconsumo con excedentes. Las compañías distribuidoras deberán disponer de canales de comunicación abiertos para atender consultas y obtener información relativa a los expedientes de acceso a la red de instalaciones de autoconsumo.

- En relación con las medidas que contribuyen a la reducción de los costes de la factura final eléctrica y de gas natural.
- Se prorroga durante el primer trimestre de 2022 la suspensión temporal del Impuesto que grava con un 7% el valor de la producción de energía eléctrica.
 - Mediante el Real Decreto-ley 12/2021, de 24 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la fiscalidad energética y en materia de generación de energía, y sobre gestión del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua, se estableció la suspensión temporal, para el tercer trimestre de 2021, del impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica,
 - Posteriormente, mediante el Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad, se prolongó dicha medida durante el segundo semestre completo del ejercicio 2021.
 - Dado que la situación en relación con los precios mayoristas de la electricidad inusualmente elevados va a extenderse durante el primer trimestre de 2022 se prolonga la medida durante dicho periodo.
- Se mantiene hasta el 30 de abril de 2022 la aplicación del tipo reducido del 10 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que recae sobre todos los componentes de la factura eléctrica para los contratos cuyo término fijo de potencia no supere los 10 kW cuando el precio medio mensual del mercado mayorista en el mes anterior al de la facturación haya superado los 45 €/MWh.
- Se prorroga la aplicación del tipo impositivo del 10 por ciento del IVA para los suministros efectuados a favor de los titulares de contratos de suministro de electricidad que sean perceptores del bono social y, además, tengan reconocida la condición de vulnerable severo o vulnerable severo en riesgo de exclusión social, durante el periodo de vigencia del real decreto-ley, con independencia del precio de la electricidad del mercado mayorista.
- Se aplica durante el primer cuatrimestre de 2022 los tipos impositivos mínimos exigidos por la Directiva 2003/96/CE del Consejo, de 27 de octubre de 2003, por la que se reestructura el régimen comunitario de imposición de los productos energéticos y de la electricidad, en el Impuesto Especial sobre la Electricidad. Esta misma medida ya fue recogida en el Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, por el que se estableció de forma excepcional y transitoria, hasta el 31 de diciembre de 2021, una reducción del tipo impositivo del Impuesto Especial sobre la Electricidad, regulado en la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, del 5,11269632 por ciento al 0,5 por ciento.
- En el ámbito del gas natural se flexibilizan las condiciones contractuales del suministro de gas para instalaciones industriales que utilizan este hidrocarburo, cuyo precio en el mercado también está sufriendo incrementos. Hasta el 31 de marzo, las empresas que se vean forzadas a reducir su producción podrán modificar o suspender el caudal contratado.
- En relación con los proyectos de energía renovable,
- A solicitud de las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Energía de 9 de diciembre de 2021, se fija un plazo adicional de nueve meses a las fechas previstas en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, para completar los trámites destinados a obtener los hitos intermedios relativos a la declaración de impacto ambiental y las autorizaciones administrativas previa y de construcción, sin

extender el plazo total de cinco años para el hito final de obtención de la AAE, ante la constatación de la imposibilidad generalizada de poder tramitar en tiempo y forma la totalidad de proyectos de generación en el plazo establecido en la actualidad por la normativa en vigor, en particular el vencimiento del segundo hito, la obtención de DIA favorable, para todos los proyectos con permiso de acceso anterior a 2018, el 25 de diciembre de 2021.

- Se da la oportunidad a los titulares o solicitantes de permisos de acceso y, en su caso, de conexión para que renuncien a los mismos en el plazo de un mes, con la consiguiente recuperación de los avales depositados quedando, así, liberada la capacidad de acceso a la red.

Leyes del Sector Eléctrico Español

Ley 24/2013, de 26 de diciembre de 2013, sobre el sector eléctrico

La principal norma que regula el sector eléctrico español en base a la legislación de la UE.

Según la Ley del Sector Eléctrico, el suministro de energía eléctrica es un servicio de interés económico general (servicio económico de interés general) y, por tanto, en determinadas circunstancias, las autoridades tienen derecho a imponer obligaciones de servicio público (obligaciones de servicio público) a las entidades privadas que actúan en el sector eléctrico (basadas en los principios de eficiencia, calidad, regularidad, asequibilidad y conveniencia).

La Ley del Sector Eléctrico distingue entre actividades reguladas y no reguladas:

- Actividades reguladas. Incluyen la transmisión de electricidad (220 kV y más), la distribución de electricidad y la economía y gestión técnica del sistema eléctrico.
- Actividades no reguladas. Incluyen generación, servicios de administración de carga y actividades de suministro. Las actividades no reguladas se realizan sobre la base del libre mercado, que está abierto a todos los agentes económicos y los precios pueden fijarse libremente.

Aunque la generación de electricidad sigue siendo una actividad no regulada y no está sujeta a las mismas restricciones, supervisión y esquemas de remuneración como lo están la transmisión y distribución, es necesario tener en cuenta que:

- La construcción y operación de instalaciones de generación requiere el otorgamiento de distintas autorizaciones, permisos o licencias por diferentes autoridades.
- Las empresas de generación (utilizando fuentes de energía renovables) obtienen sus ingresos de:
 - La venta de electricidad en el mercado de producción español;
 - PPA; o
 - La retribución regulada.

La Ley establece ciertas obligaciones legales y funcionales de desagregación en con respecto a la distribución frente al suministro y la generación y la separación de la propiedad con respecto a la red de transmisión de electricidad (propiedad y operación de Red Eléctrica de España, S.A., que es el único sistema español de transporte operador, el TSO y el gestor de todo el sistema eléctrico).

Autoridades regulatorias

Las autoridades se diferencian según

- la distribución legal de áreas de autoridad y funciones en cuanto a la distribución vertical de competencias (central/autonómica/local); y,
- la materia (regulatoria, ambiental/urbanística).

Principales autoridades españolas con competencias:

- Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico. Responsable de proponer e implementar la política gubernamental en relación con la energía, el clima cambio y protección del medio ambiente y la autorización de las instalaciones que se encuentran bajo el ámbito de las facultades del gobierno.
- Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Organismo regulador único que aúna las tareas y poderes de una autoridad de competencia con la supervisión regulatoria para el sector energético. Se encarga de:
 - la supervisión del correcto funcionamiento del mercado eléctrico y la fijación de las metodología y valores de los peajes de red, así como la retribución regulada de las actividades de distribución y transporte.
 - Fijar los criterios para la concesión de acceso a la red, y la emisión de garantías de origen de la electricidad de origen renovable.
 - Dirimir los conflictos de acceso a la transmisión y redes de distribución y los conflictos de conexión respecto de centrales que deberán ser autorizadas por el Ministerio de Transición Ecológica.
 - Supervisar el cumplimiento de la legislación en materia de competencia o antimonopolio, basado en la ley de competencia de la UE y la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.
- Los Departamentos de Energía/Industria y Medio Ambiente de cada Comunidad Autónoma, que son los órganos competentes para la autorización y para la evaluación de impacto ambiental de las instalaciones que se encuentren dentro del ámbito de las competencias de las Comunidades Autónomas (con carácter general, instalaciones de generación no superiores a 50 MW).

Permisos, licencias y autorizaciones para la operación de instalaciones de producción de energía eléctrica

Acceso y conexión a la red

Para que una planta de energía suministre electricidad a la red eléctrica, la instalación debe obtener acceso y conexión a través de un punto de conexión específico en:

- la red de distribución; o
- la red de transporte.

La elección entre ambas opciones depende de factores técnicos, como la posible ubicación y el punto de conexión más cercano con suficiente capacidad disponible.

El acceso y conexión es otorgado por diferentes entidades dependiendo de la red de conexión a la que se vaya a conectar la central. En España:

- cada red de distribución es operada por el operador del sistema de distribución local de la correspondiente área de distribución; y
- la red de transmisión es propiedad y está operada por el TSO.

El proceso de permisos de acceso y conexión está regulado principalmente en:

- la Ley del Sector Eléctrico;

- Real Decreto-ley23/2020, de 23 de junio, por la que se aprueban medidas en el sector energético y en otras medidas sectoriales para la reactivación económica;
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre transporte, distribución, actividades de comercialización y suministro y los procedimientos de autorización aplicables a las instalaciones de producción de energía;
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, sobre acceso y conexión a la red de transporte y distribución de energía eléctrica; y
- la Circular 1/2021, de 20 de diciembre, sobre la metodología y condiciones aplicables al acceso y conexión a la red de transporte y distribución de energía eléctrica.

Las principales características del proceso de permisos de acceso y conexión se resumen a continuación:

- Como principio general, las instalaciones de transmisión y distribución deben estar disponibles para el uso de otros agentes del sistema eléctrico. Dicho derecho de acceso de terceros implica para las empresas de transmisión y distribución el deber legal de permitir a terceros el acceso de terceros a sus instalaciones si hay suficiente capacidad disponible para su uso. El acceso a la red para un nuevo proyecto solo puede ser denegado por razones técnicas y objetivas específicas, en particular, la falta de capacidad disponible en el nodo para asumir la electricidad producida. La Circular 1/2021 establece los criterios para determinar la disponibilidad de capacidad en los puntos de conexión en la red.
- Antes de solicitar el acceso y la conexión a la red, el patrocinador de un proyecto de energía debe presentar una garantía bancaria o garantía para una cantidad equivalente a 40 €/kW de capacidad instalada proyectada, ante las autoridades competentes.
- Los permisos de acceso y conexión deben tramitarse simultáneamente, mediante un proceso conjunto.
- Si varios promotores solicitan los permisos de acceso y conexión en el mismo punto de conexión a la red, la siguiente prioridad se aplicarán criterios: (i) en general, se aplicará un criterio de "prioridad de tiempo"; y (ii) en ciertos casos contemplados en Real Decreto 1183/2020, se podrán realizar procedimientos de licitación pública para la adjudicación de la capacidad disponible entre proyectos
- Si un operador de red rechaza una solicitud de permisos de acceso y conexión, el promotor del proyecto de energía relevante puede impugnar dicha decisión ante el órgano competente.

Una central eléctrica debe celebrar un contrato de interconexión estándar con el DSO/TSO (Contrato Técnico de Acceso) que rigen la conexión a la red de la central eléctrica a lo largo de su vida útil.

Autorizaciones para la construcción y operación de centrales eléctricas

De acuerdo con la normativa del sector eléctrico, la puesta en marcha de una central eléctrica está sujeta a la obtención de:

- Autorización administrativa. Debe obtenerse antes de su construcción.
- Autorización de Construcción (Autorización de Construcción y Aprobación del Proyecto de Ejecución). Representa la luz verde final para iniciar la construcción.
- Acta de Puesta en Marcha, Acta de Puesta en Servicio o Autorización de Explotación. Se otorga una vez finalizada la construcción y permite que la instalación y su infraestructura de interconexión sean comisionado y operado legalmente.
- Inscripción en el Registro de Instalaciones de Producción de Energía.

PLA municipales

Antes de cada uno de (i) la construcción; (ii) ciertas modificaciones; y (iii) puesta en marcha de una central, una serie de medidas ambientales y los PLA de planificación urbana deben obtenerse de los municipios donde se encuentra o se ubicará la central eléctrica proyectada.

El número, denominación, requisitos y trámites aplicables a cada una de dichas PLA se regulan a nivel autonómico y municipal y puede variar según la región y el municipio aplicables.

Sin perjuicio de las especificidades locales, normalmente se requieren los siguientes PLA municipales antes de la construcción:

- una obra licencia (Licencia de Obras), verificando que la construcción cumple con las normas urbanísticas aplicables; y
- una licencia de actividad, en la que se establecen las condiciones ambientales y las medidas a adoptar durante la construcción y operación de la planta de producción de energía. No es raro que se solicite una licencia de actividad y concedida juntamente con la licencia de obras.

Una vez finalizada la construcción de la central eléctrica correspondiente, para iniciar la operación comercial, se suele necesitar obtener los siguientes permisos:

- Licencia de Primera Ocupación. Que confirme si la construcción se ha realizado en cumplimiento de la licencia de obras; y
- Licencia de funcionamiento, verificando que se han cumplido las condiciones establecidas en la licencia de actividad.

Ley de Medio Ambiente

La construcción, ciertas modificaciones y la puesta en marcha de centrales eléctricas están sujetas a un proceso de autorización específico destinado a evaluar su impacto ambiental y, en su caso, determinar las medidas compensatorias que deban implantarse durante las fases de construcción y operación con el fin de mitigar el impacto ambiental correspondiente. dependiendo de sus características técnicas (incluyendo, entre otros, capacidad de potencia, tamaño y ubicación), proyectos de generación de energía renovable y las infraestructuras de evacuación pueden estar exentas de la necesidad de una declaración de impacto ambiental completa (o estar sujetas a un procedimiento simplificado).

Una evaluación de impacto ambiental concluye con una declaración de impacto ambiental favorable o desfavorable. Desde una perspectiva estrictamente legal, una DIA no es un permiso o autorización autónomo, sino más bien se considera una decisión provisional (acto de trámite) que forma parte del proceso para obtener los PLA aplicables. Por lo tanto, un DIA es solicitado simultáneamente con la solicitud de dichos PLA (típicamente, para el AA), y obtener un DIA favorable es un requisito previo obligatorio para la obtención de los PLA correspondientes.

Además de una DIA, se pueden requerir otras autorizaciones ambientales favorables tales como, o incluyendo entre otros:

- Autorización Ambiental Integrada o Autorización Ambiental Unificada. En algunos casos, en la legislación central y/o autonómica, las instalaciones de producción de energía eléctrica podrán estar sujetas a la obtención de un AAI o AAU, que comprende ciertos aspectos de las afecciones ambientales de las instalaciones de producción de electricidad.
- PLAs específicos para centrales eléctricas emisoras de gases de efecto invernadero y/u otros gases a la atmósfera.

- Otras PLA específicas o actuaciones relacionadas con residuos, suelos contaminados, captación y vertido de aguas y ruido, entre otros, podría ser aplicable a proyectos de centrales eléctricas, dependiendo de las características específicas de cada proyecto.

Proceso de permisos

El Real Decreto-ley 23/2020 ha introducido cambios sustanciales en el proceso de autorización de proyectos de centrales eléctricas con vistas a la racionalización del número de solicitudes de acceso y conexión a la red.

El artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020 establece un conjunto de plazos obligatorios para obtener todas las autorizaciones necesarias para lograr la operación comercial de cualquier proyecto de nueva generación. Los plazos varían en función del momento en que se accede y se concedieron los derechos de conexión. La no consecución de alguno de los hitos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020 por los respectivos plazos:

- desencadenarán automáticamente la pérdida de los derechos de acceso y conexión; y
- autoriza a las autoridades a hacer efectivas las garantías aportadas (que desde 2018 ascienden a 40 €/kW de capacidad instalada proyectada). La única excepción a esta regla es cuando no se han obtenido las declaraciones de impacto ambiental por causas no imputables al promotor.

De acuerdo con el Real Decreto-ley 23/2020, se pueden distinguir cuatro supuestos diferentes:

- permisos de acceso y conexión otorgado antes de la entrada en vigor de la Ley del Sector Eléctrico (28 de diciembre de 2013);
- permisos de acceso y conexión adjudicado entre el 28 de diciembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2017 (Primer Período);
- permisos de acceso y conexión otorgado entre el 1 de enero de 2018 y el 24 de junio de 2020 (Segundo Período); y,
- permisos de acceso y conexión otorgados después del 25 de junio de 2020 (Tercer Período).

El Real Decreto-ley 23/2020 también distingue cinco hitos diferentes que deben alcanzarse antes de un plazo concreto que varía en función de la fecha de concesión de los permisos de acceso y conexión a la red, tal y como se describe a continuación:

	Permisos de acceso y conexión otorgados dentro del primer periodo	Permisos de acceso y conexión otorgados dentro del segundo periodo	Permisos de acceso y conexión otorgados dentro del tercer periodo
Presentar una solicitud para la autorización administrativa previa y admisión por la autoridad competente	3 meses (expirado 24 septiembre 2020)	6 meses (expirado 24 diciembre 2020)	Expira 6 meses después del otorgamiento del permiso
Obtención de la favorable evaluación de impacto ambiental	18 meses (expirado 24 diciembre 2021)	22 meses (expira 24 abril 2022)	22 meses
Obtención de la autorización administrativa previa	21 meses (expira 24 marzo 2022)	25 meses (expira 24 julio 2022)	28 meses
Obtención de la aprobación del proyecto de ejecución	24 meses (expira 24 junio 2022)	28 meses (expira 24 octubre 2022)	5 años
Obtención de la autorización de funcionamiento	5 años	5 años	5 años

(expira 24 junio 2025)

(expira 24 junio 2025)

Esquema de remuneración

Las centrales eléctricas de energía renovable pueden obtener ingresos de diferentes fuentes:

- Mercado mayorista de electricidad o Pool Ibérico

Generadores de electricidad (como centrales hidroeléctricas, instalaciones solares fotovoltaicas y parques eólicos) tienen derecho a recibir el precio de mercado a cambio de la energía vendida en ese mercado. A excepción de la energía vendida a través de PPA físicos bilaterales, los generadores están legalmente obligados a entregar toda su energía producida a la red y presentar ofertas para la venta de la electricidad en el mercado de producción. El Pool Ibérico (que comprende España y Portugal) es gestionado por el Operador del Mercado Ibérico, OMIE, que diariamente (mercado diario) determina el precio de mercado (o precio de casación) (y por cada 24 horas del día).

- Régimen retributivo específico

Resulta de aplicación a las instalaciones de generación ya en funcionamiento a 14 de julio de 2013 (fecha en la que momento en que se introdujo el régimen de Retribución Específica por el Real Decreto-ley 9/2013). Este régimen se concede en la medida en que los ingresos obtenidos por la venta de la energía eléctrica (a precio de mercado) no sean suficiente para recuperar la inversión inicial estándar, los costes operativos estándar y una tasa de rendimiento razonable. Las instalaciones renovables serán retribuidas en base a un valor estándar de inversión de su capacidad instalada y costes estándar de operación y mantenimiento en lugar de producción, si cumplen un número mínimo de horas de funcionamiento las instalaciones de energía renovable percibirán una retribución regulada anual consistente en una retribución a la inversión (Rinv) —a recuperar la inversión inicial estándar más la tasa de retorno razonable— y la remuneración por operación (Ro)—para cubrir los costes estándar de operación—. La retribución regulada, pagada durante toda la vida útil regulatoria de las instalaciones, tiene por objeto proporcionar a las instalaciones la rentabilidad razonable antes mencionada.

La retribución regulada exacta se determina para períodos regulatorios de seis años y períodos semirregulatorios de tres años. Al término de cada período semirregulatorio y período regulatorio se determinarán los nuevos parámetros. Los parámetros pueden revisarse de la siguiente manera:

- El valor de la inversión inicial y la vida útil regulatoria reconocida para la instalación permanecen fijos para su toda la vida útil (regulada).
- Al término de cada semiperíodo estatutario, el Gobierno español podrá modificar, por los restantes períodos, los ingresos de explotación futuros estimados del mercado, valorados a precio de mercado por referencia a la evolución de los precios de mercado, así como el número estimado de horas de operación (parámetros relacionados con el precio de mercado).
- Así, para determinar los ingresos regulados, al inicio de un período regulatorio se realiza una estimación de los ingresos de la venta de energía para los siguientes tres años. Una vez transcurridos dichos tres años, el regulado los ingresos se ajustan a la luz de la desviación de los precios reales de los tres años anteriores de los precios pronosticados.
- Al término de cada período regulatorio de seis años, el Gobierno español podrá modificar el resto parámetros retributivos y, en particular, el valor de la Tasa de Retorno Razonable (basada en el ciclo situación de la economía española y la rentabilidad del negocio de generación eléctrica de cara a la economía y la demanda de electricidad).

Para el primer periodo regulatorio (2014-2019), en virtud del Real Decreto-ley 9/2013, de 12 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico, se fijó la tasa de retorno razonable al 7,398% para instalaciones en funcionamiento a 14 de julio de 2013. Para el actual periodo

regulatorio (2020-2025), en virtud del Real Decreto-ley 17/2019, de 22 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para la necesaria adecuación de los parámetros que afectan al sistema eléctrico y el cese de actividad de las instalaciones térmicas, se ha fijado la tarifa al 7,09%. No obstante, las plantas de energías renovables con derecho a Retribución Específica en funcionamiento antes de julio de 2013 (es decir, aquellos proyectos que tenían derecho a beneficiarse del anterior régimen de tarifas reguladas) tienen derecho a mantener su tasa de retorno razonable a la tasa actual de 7,398% para los próximos dos periodos regulatorios —hasta finales de 2031— siempre que los procedimientos judiciales iniciados por los propietarios de dichas plantas contra el Reino de España en relación con los cambios normativos introducidos desde 2007, se eliminen.

La retribución regulada se percibe a través de un procedimiento de liquidación gestionado por la CNMC. Si hay temporales desviaciones entre ingresos y costes dentro de las liquidaciones mensuales, dichas desviaciones, déficit tarifario, serán también asumidos por los agentes del sistema de liquidación en proporción a la retribución que les correspondería en cada liquidación mensual. Dichos agentes tienen derecho a recuperar —más intereses— dichas contribuciones de desvío derivadas de la liquidación dentro de los cinco años siguientes al año en que se produjo el desvío o en los cinco años si se produce el déficit de tarifa en la liquidación definitiva.

■ Régimen económico de las energías renovables

Además, el Ministerio para la Transición Ecológica está facultado para convocar subastas públicas, a su discreción, con el objeto de asignar entre los derechos de nueva retribución la promoción de nuevas instalaciones de energías renovables. Patrocinadores de nuevos proyectos tienen derecho a participar en dichas subastas públicas.

Basado en el Real Decreto-ley 23/2020 y el Real Decreto 960/2020, de 3 de noviembre, sobre el régimen económico de las energías renovables establece un nuevo régimen económico para las energías renovables.

Las principales características del REER son las siguientes:

- Subastas públicas. Los derechos REER se asignarán mediante licitaciones públicas que el Ministerio se ha comprometido a convocar durante los próximos cinco años en base a los principios de libre competencia, transparencia, rentabilidad y no discriminación. OMIE se encargará de gestionar las subastas públicas, siendo la CNMC el supervisor de la subasta. El “producto a subastar” será “potencia instalada”, “electricidad producida” o una combinación de ambos. Los licitadores deberán ofrecer un “precio por unidad de energía eléctrica” (€/MWh). El resultado de dichas subastas públicas será para cada adjudicatario (i) la potencia o energía adjudicada, según al producto subastado; y (ii) el precio de adjudicación resultante de su oferta económica. El precio a recibir por las centrales eléctricas de energías renovables adjudicadas con REER derechos de participación en los mercados diario e intradiario será el precio de adjudicación por el volumen de energía resultantes de la subasta pública y correspondientes a la potencia adjudicada (“energía de la subasta”). El precio de adjudicación puede estar sujeto a ciertas correcciones, con el fin de garantizar que los productores estén sujetos a una determinada exposición de mercado: El precio de adjudicación se ajusta al alza o a la baja por la diferencia entre el precio de adjudicación y el precio del pool corregido según un coeficiente de ajuste de mercado entre 0 y 0,5 a ser determinado por Orden Ministerial (cero, si no se fija coeficiente). El mecanismo de liquidación será gestionado por OMIE. En suma, el tipo de producto subastado funciona como un contrato por diferencia en el que los generadores recibirán o pagarán la diferencia entre el precio de adjudicación fijo de pago por oferta y los precios de mercado. El saldo (déficit/superávit) será calculado por OMIE y asignado a cada unidad de consumo participante en el spot mayorista organizado mercado. Es importante tener en cuenta que los proyectos de energía que están vendiendo su producción mediante subastas públicas tienen expresamente prohibido celebrar cualquier acuerdo físico bilateral de compra de energía.

- **Ámbito** (instalaciones con derecho a ser retribuidas según el REER). La nueva retribución regulada será puesta a disposición de nuevas instalaciones renovables, es decir, nuevas instalaciones puestas en servicio con posterioridad a la fecha de la correspondiente licitación pública, incluyendo cualquier aumento de capacidad en proyectos de energía existentes o instalaciones repotenciadas.
- **Registro Electrónico del marco económico de las energías renovables**. Real Decreto 960/2020 crea un Registro Electrónico, cuyo objeto es controlar el cumplimiento de las instalaciones con los requisitos legales para cobrar el REER. El Registro Electrónico se divide en dos categorías de acuerdo con el estado de desarrollo de las instalaciones bajo REER (“preasignación” y “bajo estado de operación”).
- **Garantías a constituir**. Los promotores deben presentar garantías con el Ministerio de Transición Ecológica para con la finalidad de obtener la inscripción en el Registro Electrónico. El importe de las garantías a prestar serán las establecidas en la normativa de desarrollo del Real Decreto 960/2020. El abandono de la construcción de las instalaciones o el incumplimiento de las condiciones para el otorgamiento del REER (incluyendo el incumplimiento de los plazos para la consecución de determinados hitos) supondrá la ejecución de las garantías.

A los efectos de desarrollar el Real Decreto 960/2020, el Ministerio para la Transición Ecológica ha aprobado:

- **Orden TED/1161/2020**, de 4 de diciembre, por la que se regula el primer mecanismo de subasta para el otorgamiento de los regímenes de energías renovables y por el que se establece el calendario indicativo para el período 2020-2025. La Orden TED/1161/2020 establece (a) la regulación del primer mecanismo de subasta para el otorgamiento de los REER, regulado en el Real Decreto 960/2020; y (b) un calendario indicativo para la asignación de los recursos económicos régimen de energías renovables durante el período 2020-2025, que incluye plazos indicativos, la frecuencia de llamadas, la capacidad y las tecnologías previstas. La Orden TED/1161/2020, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 960/2020, contiene las principales características de futuras subastas públicas. En particular, la Orden TED/1161/2020 establece que el importe de las garantías por la participación en la subasta y por inscripción en el Registro Electrónico es de 60 €/kW (cada uno).
- **Resolución de 10 de diciembre de 2020**, del secretario de Estado de Energía, por la que se convoca la primera subasta para el otorgamiento del régimen económico de las energías renovables al amparo de lo dispuesto en la Orden TED/1161/2020, de 4 de diciembre. La Resolución convocó la primera subasta para el otorgamiento del REER, de conformidad con la Orden TED/1161/2020 y Real Decreto 960/2020, que se celebró el 26 de enero de 2021.
- **Resolución de 8 de septiembre de 2021**, del secretario de Estado de Energía, por la que se convoca la segunda subasta para el otorgamiento del régimen económico de las energías renovables al amparo de lo dispuesto en la Orden TED/1161/2020, por un total de 3.300 MW.
- **El 30 de diciembre de 2021**, se abrió consulta pública en relación con la propuesta de Resolución de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se convocaba la tercera subasta para el otorgamiento del régimen económico de energías renovables, por un total de 500 MW.
- **En el ejercicio 2022** se celebraron la tercera y cuarta subastas con una potencia adjudicada muy reducida debido a las condiciones de mercado en un contexto de precios muy elevados y con gran incertidumbre acerca de su evolución a medio y largo plazo. Así, en la tercera subasta se adjudicaron 177 MW de los finalmente 520 MW lanzados y en la cuarta se adjudicaron 45,5 MW en total, de los 3.300 MW previstos.

- **Contratos de Compra de Energía, PPA**

Para nuevos proyectos que no puedan beneficiarse de la antigua retribución regulada o de cualquiera de las nuevas licitaciones públicas, la única fuente de ingresos por ventas de electricidad proviene de su participación como vendedores en el Pool y complementando o cubriendo dichos ingresos de ventas a través de PPA.

Los PPA físicos bilaterales (en términos libremente acordados) son otra opción.

La mayoría de los PPA son coberturas del precio de la electricidad sustentando la venta de su producción eléctrica mediante nuevos proyectos de energías renovables en el mercado spot a tasa flotante precios.

■ Mercados de equilibrio del sistema

Ciertos generadores de electricidad participan en los mercados de equilibrio del sistema, es decir, resolución de restricciones técnicas, servicios de gestión de ajuste del sistema (servicios de gestión de ajustes del sistema), servicios de gestión de desviación de consumo/generación (gestión de los Desvíos entre generación y consumo). Los generadores de electricidad que participan en los mercados de ajuste tienen derecho a recibir una retribución adicional en función de la normativa aplicable. La hibridación con instalaciones de almacenamiento puede aumentar el potencial para dicha participación.

Impuesto sobre la generación de electricidad

La Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética creó el impuesto sobre el valor de generación de electricidad, como un impuesto real directo que grava la generación y suministro de energía eléctrica al sistema eléctrico español.

Las principales características del IVPEE se pueden resumir de la siguiente manera:

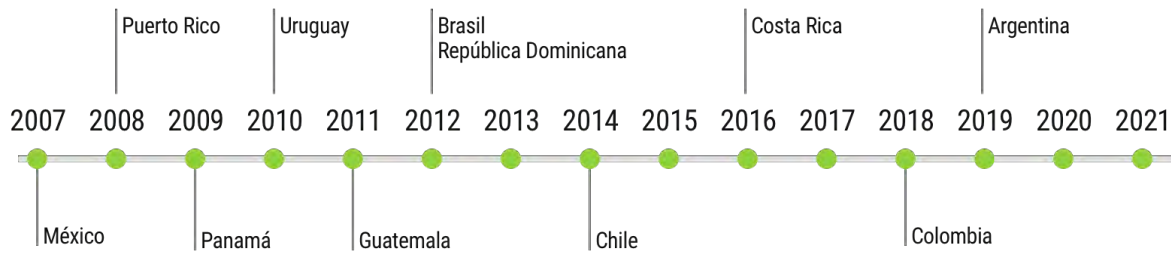
- Son sujetos pasivos del IVPEE los propietarios de todo tipo de instalaciones de generación, incluidas las de energías renovables.
- La base imponible se calcula sobre la base de las ventas totales de energía eléctrica para la generación y entrega de la salida electricidad, evaluada en barras de centrales eléctricas. La base imponible se determina individualmente para cada instalación de generación de energía eléctrica y referido al período impositivo que, con carácter general, coincide con el año natural.
- La tasa aplicable es del 7%.

En varias ocasiones (en particular, en 2016 y 2018) el Tribunal Supremo español ha cuestionado la constitucionalidad de IVPEE. Sin embargo, el Tribunal Constitucional español ha encontrado que el IVPEE está en línea con la constitución española y desestimó todos esos casos. En marzo de 2021 el Tribunal de Justicia de la Unión Europea declaró la compatibilidad del IVPEE con la Directiva 2008/118/CE del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa al régimen general de los impuestos especiales.

Marco regulatorio del Autoconsumo

A partir del año 2007 comienzan a surgir en la región las primeras reglamentaciones a nivel nacional que habilitaron la actividad de generación distribuida en América Latina y el Caribe:

Año de implementación de regulaciones de nivel nacional de generación distribuida



Fuente: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), Julio 2022

Autoconsumo en Chile

- DFL N.º 1 de 1982 Ley General de los Servicios Eléctricos que aprueba modificaciones al DFL N.º 4 de 1959, Ley general de servicios eléctricos, en materia de energía eléctrica;
- Ley N.º 19.940 de 2004 o Ley Corta I que regula sistemas de transporte de energía eléctrica, establece un nuevo régimen de tarifas para sistemas eléctricos medianos e introduce las adecuaciones que indica a la ley general de servicios eléctricos;
- Ley N.º 20.018 de 2005 o Ley Corta II que modifica el marco normativo del sector eléctrico;
- Ley N.º 20.257 de 2008 o Ley de Energías Renovables No Convencionales que introduce modificaciones a la ley general de servicios eléctricos respecto de la generación de energía eléctrica con fuentes de energías renovables no convencionales;
- Ley N.º 20.698 de 2013 o Ley 20/25 que propicia la ampliación de la matriz energética, mediante fuentes renovables no convencionales;
- Ley N.º 20.571 de 2012 o Ley de *Net Billing* que regula el pago de las tarifas eléctricas de las generadoras residenciales;
- Ley N.º 21.118 de 2018 que modifica la ley general de servicios eléctricos, con el fin de incentivar el desarrollo de las generadoras residenciales.

Autoconsumo en Colombia

- Ley N.º 142 de 1994 por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones;
- Ley N.º 143 de 1.º994 por la cual se establece el régimen para la generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio nacional, se conceden unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones en materia energética;
- Ley N.º 697 de 2001 mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas y se dictan otras disposiciones. Nota 1: Reglamentada parcialmente por el Decreto 2225 de 2010 y por el Decreto 3683 de 2003;
- Ley N.º 1.715 de 2014 por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional;
- Resolución CREG N.º 174 de 2021 por la cual se regulan las actividades de autogeneración a pequeña escala y de generación distribuida en el Sistema Interconectado Nacional;
- Ley N.º 1.955 de 2019 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad";
- Ley N.º 2.099 de 2021 por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones
- Resolución CREG N.º 135 de 2021 por la cual se establecen los mecanismos de protección y deberes de los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica que ejercen la actividad de Autogeneración a Pequeña Escala y entregan o venden sus excedentes al Comercializador que le presta el servicio.

Autoconsumo en México

- Ley de la Industria Eléctrica publicada en el DOF el 11 de agosto de 2014;
- Bases del Mercado Eléctrico emitidas por la Secretaría de Energía publicadas en el DOF el 8 de septiembre de 2015;
- La Ley de Transición Energética publicada en el DOF el 24 de diciembre de 2015;
- La Ley General de Cambio Climático publicada en el DOF el 6 de junio de 2012;
- Generación distribuida:
 - CRE. DOF 15/12/2016. Acuerdo por el que se emite el Manual de Interconexión de Centrales de Generación con Capacidad menor a 0,5 MW;
 - CRE. Res 142/2017. Resolución de la Comisión Reguladora de Energía por la que expide las disposiciones administrativas de carácter general, los modelos de contrato, la metodología de cálculo de contraprestación y las especificaciones técnicas generales, aplicables a las centrales eléctricas de generación distribuida y generación limpia distribuida.

Autoconsumo en España

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico

- Define el autoconsumo como el consumo de energía eléctrica proveniente de instalaciones de generación conectadas en el interior de una red de un consumidor o a través de una línea directa de energía eléctrica asociadas a un consumidor y distingue varias modalidades de autoconsumo.

Real Decreto 900/2015, de 9 de octubre, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo

- Este reglamento recoge los requisitos técnicos que debían cumplir las instalaciones destinadas al autoconsumo de energía eléctrica para asegurar el cumplimiento de los criterios de seguridad de las instalaciones, así como el marco económico de aplicación para esta actividad.

Real Decreto-Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores

- modifica la regulación del autoconsumo en España con el fin de que los consumidores, productores, y la sociedad en su conjunto, puedan beneficiarse de las ventajas que puede acarrear esta actividad, en términos de menores necesidades de red, mayor independencia energética y menores emisiones de gases de efecto invernadero.
- establece que la energía autoconsumida de origen renovable, cogeneración o residuos, estará exenta de todo tipo de cargos y peajes.
- incorpora medidas de impulso del autoconsumo mediante la reforma de la Ley 24/2013, con las siguientes modificaciones:
 - Nueva definición de autoconsumo. Se entenderá como tal el consumo por parte de uno o varios consumidores de energía eléctrica proveniente de instalaciones de generación próximas a las de consumo y asociadas a las mismas.
 - Nueva definición de las modalidades de autoconsumo. Autoconsumo sin excedentes, que en ningún momento puede realizar vertidos de energía a la red y Autoconsumo con excedentes, en el que sí se pueden realizar vertidos a las redes de distribución y transporte.

- Se exime a las instalaciones de autoconsumo sin excedentes, para las que el consumidor asociado ya disponga de permiso de acceso y conexión para consumo, de la necesidad de la obtención de los permisos de acceso y conexión de las instalaciones de generación.
 - Se habilita a que reglamentariamente se puedan desarrollar mecanismos de compensación entre el déficit y el superávit de los consumidores acogidos al autoconsumo con excedentes para instalaciones de hasta 100 kW.
 - Registro de autoconsumo, muy simplificado. Este registro de ámbito estatal tendrá fines estadísticos para poder evaluar si se está logrando la implantación deseada, analizar los impactos en el sistema y para poder computar los efectos de una generación renovable en los planes integrados de energía y clima.
- Incorpora la derogación de varios artículos del Real Decreto 900/2015 al considerarlos obstáculos para la expansión del autoconsumo.
 - Recoge la necesidad de aprobar un reglamento que regule varios aspectos, entre los que cabe destacar las configuraciones de medida simplificadas, las condiciones administrativas y técnicas para la conexión a la red de las instalaciones de producción asociadas al autoconsumo, los mecanismos de compensación entre déficits y superávit de los consumidores acogidos al autoconsumo con excedentes para instalaciones de hasta 100 kW y la organización del registro administrativo.

Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica

- Realiza el desarrollo reglamentario con el fin de cumplir con las obligaciones impuestas por el Real Decreto-Ley 15/2018.
- Se efectúa la incorporación al ordenamiento jurídico español de parte del contenido del artículo 21 de la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables.
- Los principales aspectos contemplados en el RD 244/2019 son:
 - Se establecen tres modalidades de autoconsumo:
 - Autoconsumo sin excedentes
 - Autoconsumo con excedentes acogidos a compensación
 - Autoconsumo con excedentes no acogido a compensación.
 - Habilita y reglamenta el autoconsumo colectivo.
 - Para instalaciones fotovoltaicas la potencia instalada será la potencia máxima del inversor.
 - Permite la incorporación de sistemas de almacenamiento en las instalaciones.
 - Se permite que el consumidor y el propietario de la instalación sean diferentes.
 - Simplificación de tramitación:
 - Las instalaciones de autoconsumo sin excedentes o las instalaciones de autoconsumo con excedentes de hasta 15kW no necesitan permisos de acceso y conexión.
 - Para las instalaciones de hasta 100kW conectadas a baja tensión, el contrato de acceso con la distribuidora será realizado de oficio por la empresa distribuidora.
 - Establece los equipos de medida a instalar:
 - Únicamente se requiere un equipo de medida bidireccional en el punto frontera.
 - Los autoconsumos colectivos, con excedentes no acogidos a compensación con varios contratos de suministro o tecnología no renovable deberán contar con 2 equipos. Uno para consumo y otro que mida la generación neta.

- Régimen económico. Varias posibilidades en función del tipo de autoconsumo:
 - Autoconsumo con excedentes acogidos a compensación. Pueden (i) vender la energía en el *pool*, o (ii) compensar mensualmente excedentes, mediante la valoración de la energía horaria excedentaria compensación simplificada. El importe a compensar nunca podrá exceder de la valoración mensual de la energía horaria consumida.
 - Autoconsumo con excedentes no acogidos a compensación. Deben vender los excedentes en el mercado.
- Inscripción automática en el Registro de Autoconsumo.

Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica

- Regular aspectos relativos a las solicitudes de acceso y conexión estableciéndose una moratoria temporal a su concesión de la que el autoconsumo queda explícitamente excluido.
- Contempla medidas de impulso a nuevos modelos de negocio que van a ser relevantes para la transición energética con fuerte vinculación con la actividad de autoconsumo:
 - Agregadores independientes. Son participantes en el mercado de producción de energía eléctrica que prestan servicios de agregación y que no están relacionados con el suministrador del cliente. Se entiende por agregación la combinación de múltiples consumos o electricidad generada de consumidores, productores o instalaciones de almacenamiento para su venta o compra en el mercado de producción de energía eléctrica.
 - Comunidades de energías renovables. Son entidades jurídicas basadas en la participación abierta y voluntaria, autónomas y efectivamente controladas por socios o miembros que están situados en las proximidades de los proyectos de energías renovables que sean propiedad de dichas entidades jurídicas y que estas hayan desarrollado. Los socios o miembros deben ser personas físicas, pymes o autoridades locales, incluidos los municipios. Su finalidad primordial será proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus socios o miembros o a las zonas locales donde operan, en lugar de ganancias financieras.
 - Titulares de instalaciones de almacenamiento. Son personas físicas o jurídicas que poseen instalaciones en las que se difiere el uso final de electricidad a un momento posterior a cuando fue generada, o que realizan la conversión de energía eléctrica en una forma de energía que se pueda almacenar para la subsiguiente reconversión de dicha energía en energía eléctrica.

Real Decreto 647/2020, de 7 de julio, por el que se regulan aspectos necesarios para la implementación de los códigos de red de conexión de determinadas instalaciones eléctricas

- Las instalaciones de autoconsumo que no precisan realizar trámites de acceso y conexión quedan exentas de cumplir las obligaciones del Reglamento (UE) 2016/631 de 14 de abril y su normativa de desarrollo.
- El resto de las instalaciones de autoconsumo tienen consideración de módulos de generación de electricidad incluidos dentro del ámbito de aplicación del Reglamento, por lo que deben cumplirlo.

Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica

- Exención de obtener permisos de acceso y conexión a ciertas instalaciones de autoconsumo: cualquier instalación acogida a la modalidad SIN excedentes y a las instalaciones CON excedentes de potencia igual o inferior a 15 kW, que se ubiquen en suelo urbanizado que cuente con las dotaciones y servicios requeridos por la legislación urbanística.

- Las garantías económicas necesarias para la tramitación de los procedimientos de acceso y conexión se establecen como obligatorias en instalaciones en autoconsumo a partir de 15 kW.

Programa Nacional de Reformas, de 30 de abril de 2021, remitido a la Comisión Europea

- El Programa detalla diez palancas que recogen treinta componentes que articulan los proyectos coherentes de inversiones y reformas para modernizar el país.
- Una de las palancas es la “Transición energética justa e inclusiva”.
- Medidas adoptadas en materia de autoconsumo:
 - La promoción del autoconsumo renovable
 - Resolución de la CNMC para la plena aplicación del mecanismo de compensación simplificada en el autoconsumo (noviembre 2019).
 - Guías del IDAE para promover el autoconsumo: “Guía práctica para convertirse en autoconsumidor en 5 pasos” y “Guía profesional de Tramitación del Autoconsumo”.
 - Proyecto de Orden por la que se modifica el Anexo I del Real Decreto 244/2019 para la implementación de coeficientes de reparto dinámicos en autoconsumo colectivo; su finalidad es que los autoconsumos colectivos puedan establecer unos coeficientes de reparto variables para cada una de las horas del año. La flexibilidad horaria permitirá optimizar la asignación de la energía generada entre los distintos consumidores, especialmente cuando estos tienen unas pautas distintas de consumo, como es el caso de edificios que combinan locales comerciales o de oficinas con viviendas.
 - Estrategia nacional de autoconsumo
 - Con el objetivo de promover el autoconsumo renovable, con instrumentos para su uso compartido, con fórmulas como las comunidades energéticas y con el desarrollo de aplicaciones en el sector industrial y el sector servicios.

Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética

- La ley pone en el centro de la acción política la lucha contra el cambio climático y la transición energética. Es el marco institucional para facilitar de manera predecible la progresiva adecuación del país a las exigencias que regulan la acción climática y garantizar la coordinación de las políticas sectoriales para alcanzar el objetivo de la neutralidad climática.
- La obligación de limitar las emisiones condiciona las políticas sectoriales e implica cambios en los patrones de consumo. Así, entre las transformaciones que se van a producir en el sistema energético está la mejora sistemática de la eficiencia energética de la economía.
- La transición energética promovida por esta ley permitirá movilizar más de EUR 200.000 Millones de inversión a lo largo de la década 2021-2030.
- Se crean dos nuevas figuras, establecidas en el Reglamento 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, sobre la gobernanza de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima:
 - los Planes Nacionales Integrados de Energía y Clima; y
 - la Estrategia de Descarbonización a 2050
- A través de una reforma fiscal verde ambiental y armonizado a nivel estatal, autonómico y local consistente con los objetivos perseguidos en la Ley de Cambio Climático se abordará la introducción de incentivos fiscales que impulsen y aceleren el cambio hacia un modelo de crecimiento sostenible.

- Se regula el Comité de Personas Expertas de Cambio Climático y Transición Energética como órgano responsable de evaluar y hacer recomendaciones sobre las políticas y medidas de energía y cambio climático.
- Se reformará el marco normativo en materia de energía para impulsar:
 - la participación de las personas consumidoras en los mercados energéticos;
 - las inversiones en la generación de energía renovable, así como la generación distribuida;
 - el almacenamiento de energía;
 - el aprovechamiento de las redes eléctricas;
 - el acceso de las personas consumidoras de energía a sus datos; y,
 - la innovación en el ámbito energético

Hoja de Ruta del Autoconsumo, de 21 de diciembre de 2021, con el fin de afrontar los retos y las oportunidades que presenta el Autoconsumo y establecer medidas para asegurar su despliegue masivo en España en los próximos años

- El autoconsumo es un elemento clave de la Estrategia de Descarbonización a Largo Plazo, que persigue ser una economía neutra en carbono en 2050.
- El PNIEC 2021-2030 prevé la elaboración de una Estrategia Nacional de Autoconsumo.
- Los fondos europeos Next Generation de la Unión Europea suponen una oportunidad para acelerar el despliegue del autoconsumo de manera masiva y, por ello, las primeras líneas de ayuda con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de energías renovables han estado relacionadas con el autoconsumo y almacenamiento.
- De acuerdo con un estudio del Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE), el autoconsumo puede alcanzar entre 9.000 MW y 14.000 MW de potencia instalada en 2030. Desde 2018, cuando se puso fin al llamado 'impuesto al sol', el autoconsumo en España se ha multiplicado por 2,5 hasta alcanzar casi 600 MW instalados durante el año 2020 y para este 2021 se prevé un aumento de aproximadamente 1.000 MW, con lo que el total acumulado podría llegar a los 2.500 MW.
- Mayor definición en la figura del 'gestor de autoconsumo', la cadena de valor en pequeñas y medianas empresas y el reconocimiento del potencial del autoconsumo como elemento de reducción en el coste extra de la generación eléctrica no peninsular.
- Incorpora medidas de sensibilización, formación a profesionales o divulgación, con el fin de mejorar el conocimiento y la aceptación del autoconsumo por parte de toda la población.
- Incorpora medidas de impulso al autoconsumo colectivo, por ejemplo, en comunidades de vecinos.
- Cambios normativos para mejorar la agilidad en la tramitación de instalaciones.
- Actuaciones que contribuyan a la implantación del autoconsumo en sectores como el industrial o de servicios.
- Creación de una Mesa Nacional de Autoconsumo con las comunidades autónomas y el establecimiento de un grupo de trabajo con las entidades locales, con el fin de mejorar la coordinación entre las Administraciones.

Real Decreto 477/2021

- A fin de promover el despliegue de las energías renovables, tanto térmicas como eléctricas, en los distintos sectores consumidores, fomentar un mayor control del consumo mediante el desarrollo de los sistemas de almacenamiento detrás del contador y el impulso a la industria y al sector empresarial asociado

- Establece las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Los programas de ayudas aprobados estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2023, y están dotados con una cuantía inicial conjunta de 660 millones de euros distribuidos entre las distintas Comunidades y Ciudades Autónomas y las distintas líneas de ayuda, que serán financiados con los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Con estas ayudas se espera incorporar, al menos, 1.850 MW de generación renovable y una reducción de las emisiones de CO₂ de más de un millón de toneladas al año.
- Se aprueban los seis programas de incentivos de autoconsumo, almacenamiento y usos térmicos de energías renovables que se indican a continuación:
 - Programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento.
 - Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento.
 - Programa de incentivos 3: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos.
 - Programa de incentivos 4: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento.
 - Programa de incentivos 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector.
 - Programa de incentivos 6: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial.

Real Decreto 377/2022

- Las principales modificaciones introducidas por este RD son:
 - Incluye a las personas físicas que realicen alguna actividad económica (autónomos) en los programas de incentivos 1, 2 y 3.
 - Permite que las ampliaciones de presupuesto que puedan llevarse a cabo puedan prever una reserva para determinados destinatarios últimos en determinados programas.
 - Facilita el modelo de empresa ESE y clarifica la definición de los programas en lo relativo a actuaciones realizadas para un tercero y el autoconsumo colectivo.
 - Permite que en los programas de incentivos 1, 2 y 3 pueda ser una empresa la que realice instalaciones para particulares u otras empresas en cualquier ubicación.
 - Flexibiliza la capacidad de almacenamiento que se permite instalar. Se aumenta el ratio de capacidad instalada de almacenamiento frente a potencia de generación, pasando de 2 kWh/kW a 5 kWh/kW.
 - Simplifica los requerimientos de monitorización, especialmente en el sector residencial.

Normativa autonómica

- Las comunidades autónomas tienen potestad para legislar adicionalmente a lo contemplado en la normativa nacional.
- En particular, pueden flexibilizar sus normas de gestión del suelo y normas urbanísticas para facilitar a los ayuntamientos aplicar procedimientos simplificados o comunicación previa mediante declaración responsable a las autorizaciones y licencias de obra.
- En la mayor parte de ellas, existe normativa que regula los procedimientos administrativos aplicables a la tramitación de instalaciones de autoconsumo, muchos de ellos telemáticos.

Normativa local

- Las instalaciones de autoconsumo deben cumplir con lo previsto en la normativa urbanística de ámbito municipal, sobre todo en lo referente a la solicitud de licencias de obra o declaración responsable y pago del ICIO, restricciones al uso de suelo rústico, figuras de protección del patrimonio, entre otras.

Procedimientos de Operación de Redeia

- Las instalaciones de autoconsumo deben cumplir con los Procedimientos de Operación de carácter técnico e instrumental, necesarios para realizar una adecuada gestión técnica del sistema eléctrico peninsular y los sistemas eléctricos no peninsulares y que publica Redeia.

Marco regulatorio de las Comunidades Energéticas en España

La normativa europea, introduce dos conceptos sobre lo que se entiende como comunidad energética:

- Comunidad Ciudadana de Energía, CCE (Directiva UE 2019 / 944, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad, Art. 16)
- Comunidad de Energía Renovable, CER (Directiva UE 2018 / 2001, fomento uso de energía procedente de fuentes renovables, Art. 22)

En el marco jurídico español, en el Real Decreto-ley 23/2020 se definen las Comunidades de Energías Renovables como entidades jurídicas basadas en la participación abierta y voluntaria, autónomas y efectivamente controladas por socios o miembros que están situados en las proximidades de los proyectos de energías renovables que sean propiedad de dichas entidades jurídicas y que estas hayan desarrollado, cuyos socios o miembros sean personas físicas, pymes o autoridades locales, incluidos los municipios y cuya finalidad primordial sea proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus socios o miembros o a las zonas locales donde operan, en lugar de ganancias financieras. Por tanto, estas comunidades pueden basarse en instalaciones de cualquier vector energético, siempre y cuando sea renovable.

Anexo IX. Estatutos Sociales de la Emisora

----- ESTATUTOS SOCIALES -----
----- CAPÍTULO I -----
----- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN Y
NACIONALIDAD -----
----- ARTÍCULO PRIMERO. - Denominación. La sociedad se
denomina "Cox Energy", que irá seguida por las palabras
Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable o de su
abreviatura, "S.A.B. de C.V." (la "Sociedad"). -----
----- ARTÍCULO SEGUNDO. - Domicilio. El domicilio social de la
Sociedad es la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos
("México"). La Sociedad podrá, no obstante, establecer
oficinas, agencias, sucursales, subsidiarias y/o plantas y
llevar a cabo negocios en cualesquiera otros lugares de la
República Mexicana o del extranjero, así como pactar
domicilios convencionales, sin que ello implique un cambio en
su domicilio social. -----



----- **ARTÍCULO TERCERO.- Objeto.** El objeto social de la Sociedad es: -----

----- (a) Ser accionista de empresas dedicadas a la generación, comercialización y/o distribución de energía eléctrica tanto en México como en el extranjero. -----

----- (b) Adquirir por cualquier medio legal, acciones, partes sociales, participaciones o intereses en toda clase de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, sociedades, fideicomisos o entidades de cualquier tipo, sean mexicanas o extranjeras, al momento de su constitución o en un tiempo ulterior, así como vender, ceder, transferir, negociar, gravar o de otra manera disponer o pignorar dichos activos, acciones, partes sociales, participaciones o intereses. -----

----- (c) Participar como accionista, socio o inversionista en todo tipo de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, sociedades, fideicomisos o entidades de cualquier tipo, sean mexicanas o extranjeras, ya sea al momento de su constitución o mediante la adquisición de acciones de sociedades ya constituidas, así como adquirir, vender, ceder, transmitir, negociar, permutar, suscribir, ser propietario de, gravar o de otra manera disponer de o pignorar dichas acciones, participaciones sociales o intereses en cualquier tipo de entidad de conformidad con la legislación aplicable, incluyendo participar en su administración o liquidación, según resulte necesario o conveniente para la realización del objeto social de la Sociedad. -----

----- (d) Recibir todo tipo de servicios directa y/o indirectamente a través de terceros, con todo tipo de personas físicas y morales, incluyendo dependencias gubernamentales, dentro de México o en el extranjero incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, servicios profesionales, técnicos y administrativos, así como de personal relacionados con actividades tales como: investigación y desarrollo, logística, capacitación de recursos humanos, ventas, ingeniería, reparación y/o mantenimiento, inspección, asesoría técnica, administración, consultoría, supervisión, control, comercial, salubridad,

seguridad, contabilidad, finanzas, capacitación, legal, investigación, operación, desarrollo y mensajería. -----

----- (e) Contratar o convenir operaciones de comisión mercantil, de mediación, de asistencia técnica, de prestación de servicios profesionales, de asesoría, gestoría, consultoría, de distribución, de suministro, de arrendamiento y en general todo tipo de contratos o convenios que impliquen servicios de o a favor de terceros, incluyendo el uso de los recursos humanos y materiales, como consecuencia de las obligaciones o derechos contraídos por virtud de la celebración de los contratos a que se refiere este inciso. --

----- (f) La contratación o prestación de los servicios de reparación y mantenimiento de toda clase de maquinaria y equipo y en general, la prestación de toda clase de servicios necesarios, convenientes o conducentes para el desarrollo del objeto social de la Sociedad. -----

----- (g) Fungir como representante legal o mandatario de toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, siempre que lo anterior le permita dar cumplimiento a su objeto social. -----

----- (h) Celebrar toda clase de contratos y convenios de sociedad, asociación, coinversión, joint venture, asociación en participación y otros semejantes, incluyendo fideicomisos de administración y/o de voto. -----

----- (i) Adquirir, enajenar, vender, arrendar, subarrendar, usar, disfrutar, poseer, permutar, enajenar, transmitir, usufructuar, licenciar, dar o recibir en comodato, gravar, afectar en fideicomiso y disponer de, bajo cualquier forma legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo cualesquiera derechos reales o personales sobre ellos, edificios, bodegas e instalaciones, incluyendo como depositario y depositante, y tener derechos sobre dichas propiedades, así como sobre todo tipo de maquinaria, plantas, vehículos, implementos, equipo, herramientas, accesorios, oficinas y otras provisiones necesarias o convenientes para la realización de su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones, sean mexicanas o extranjeras,



en las que la Sociedad tenga interés o participación de cualquier naturaleza. -----

----- (j) La adquisición, enajenación, arrendamiento, administración o negociación bajo cualquier figura jurídica permitida por la ley, de todo tipo de maquinarias, equipos, refacciones y accesorios para los mismos, así como toda clase de productos, materiales o artículos de comercio, por cuenta propia o ajena. -----

----- (k) Solicitar, obtener, registrar, adquirir, desarrollar, comercializar, ceder, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, procesos, know how, dominios o cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en México o en el extranjero. -----

----- (l) La contratación y registro de dominios de internet para la explotación, utilización y desarrollo de sitios de internet para la promoción, divulgación y el desarrollo de sus actividades, así como la comercialización de bienes y servicios a través de sitios de internet. -----

----- (m) Solicitar, obtener, licenciar, ceder, usar, explotar y disponer de cualquier tipo de permiso, licencia, concesión y/o autorización emitidas por autoridades federales, estatales o municipales y realizar toda clase de actos relacionados con los mismos; y en caso de que sea permitido por la legislación aplicable, participar en concursos, ofertas, licitaciones públicas de cualquier naturaleza de conformidad con la legislación aplicable de la materia respectiva y el procedimiento establecido por la dependencia o entidad correspondiente. -----

----- (n) La celebración de todo tipo de contratos civiles, mercantiles, administrativos, laborales y de seguro que, conforme a las leyes aplicables en materia de inversión extranjera, le esté permitido celebrar, así como participar, individualmente o en asociación con terceros, en licitaciones o subastas privadas y en licitaciones públicas, procedimientos de adjudicación directa o de invitación

restringida para la adquisición o arrendamiento de bienes con el Estado y sus entidades y empresas paraestatales, así como para la prestación de servicios a dichas entidades. -----

----- (o) Celebrar toda clase de acuerdos, actos jurídicos, convenios, contratos y documentos, incluyendo sin limitación alguna, de intermediación, compra-venta, suministro, distribución, remesa, agencia, fideicomiso, comisión, mediación, hipoteca, fianza, depósito, arrendamiento, subarrendamiento, administración, servicios, asistencia técnica, consultoría, propiedad intelectual, comercialización, co-inversión, asociación y otros acuerdos, como sea necesario o apropiado con el fin de que la Sociedad lleve a cabo su objeto social. -----

----- (p) Abrir, operar y cerrar cuentas bancarias, de inversión y de intermediación bursátil en México y en el extranjero, así como llevar a cabo transferencias electrónicas de fondos, operaciones de reporto de valores, operaciones con derivados y las demás operaciones financieras necesarias para el cumplimiento de su objeto social. -----

----- (q) Otorgar y recibir toda clase de financiamientos, préstamos o créditos, con o sin garantía, incluyendo la emisión de títulos de crédito en oferta pública o privada y que representen créditos con el gran público inversionista, así como constituir gravámenes sobre cualesquier derechos, sean bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, en la medida en que sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad, incluso con partes relacionadas. -----

----- (r) Constituir y otorgar todo tipo de garantías reales y/o personales, por cualquier medio legal, de forma gratuita u onerosa, incluyendo afectaciones fiduciarias, fianzas, la constituciones de hipotecas o prendas, depósitos o cualquier otro tipo de garantías, para el cumplimiento de obligaciones propias y/o de terceros, de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, constituirse como obligado solidario, codeudor, garante, fiador, y/o cualquier otro tipo de mancomunidad, o en cualquier otro carácter y conforme a las leyes de cualquier jurisdicción, para garantizar



obligaciones propias o de terceros, de personas físicas o morales, ya sean nacionales o extranjeras. -----

----- (s) Emitir, librar, suscribir, aceptar, girar, endosar, avalar, adquirir, vender, permutar, gravar y, en general, negociar cualquier tipo de títulos de crédito y llevar a cabo cualquier tipo de operaciones de créditos y garantías, de conformidad con la legislación aplicables, pudiendo concretar con instituciones de crédito, nacionales o extranjeras, así como con agentes e intermediarios de valores, en fondos de inversión y organizaciones auxiliares de crédito y en cualquier organismo, sociedad o agrupación, todo tipo de operaciones necesarias o convenientes para su desarrollo y cumplimiento de su objeto social, incluso celebrar reportos, préstamos, fideicomisos, mandatos, comisiones o cualquier contrato o convenio, ya sea con propósito de inversión de sus recursos, para obtener financiamientos o, en su caso, para afectar, transmitir o dar en garantía los títulos o documentos a que se refiere este inciso. -----

----- (t) Celebrar cualquier tipo de operaciones financieras derivadas de conformidad con la legislación aplicable, independientemente de su denominación, moneda y su forma de liquidación o de los activos subyacentes de que se trate. ---

----- (u) Contratar y subcontratar a otras sociedades y personas, así como el personal necesario para el cumplimiento y realización de cualesquiera actividades que conforman el objeto social de la Sociedad, incluyendo sin limitación, operaciones de comisión mercantil, de mediación, de asistencia técnica, de distribución, de suministro, de arrendamiento y en general todo tipo de contratos o convenios que impliquen servicios de o a favor de terceros; y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones de servicios y demás actividades propias de su objeto, y establecer agencias, locales o sucursales dentro o fuera de México. -----

----- (v) Realizar cualquier pago de dividendo o cualesquier distribuciones, reducción de capital, amortización y pagos de reembolso, cuotas de liquidación y cualquier otra cantidad derivada de las utilidades de la Sociedad que sea pagada y/o

distribuida por la Sociedad (ya sea en efectivo, inmuebles o valores) en favor de los accionistas de la Sociedad. -----

----- (w) Realizar, por sí mismo o a nombre de terceros, la capacitación, investigación o programas de desarrollo, de cualquier naturaleza, necesarios o convenientes para la realización del objeto social de la Sociedad. -----

----- (x) En general, celebrar y llevar a cabo, por su cuenta o por cuenta de terceros, toda clase de contratos y actos jurídicos, que se relacionen de manera directa o indirecta con el objeto social de la Sociedad o sean afines a estos, en términos del artículo 4 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las disposiciones legales que, en su caso, resulten aplicables, ya sean principales o auxiliares, civiles o mercantiles, o de cualquiera otra naturaleza, que sean resulten necesarios o convenientes. -----

----- ARTÍCULO CUARTO.- Duración. La duración de la Sociedad será indefinida. -----

----- ARTÍCULO QUINTO. Nacionalidad. La Sociedad es de nacionalidad mexicana y se constituye de conformidad con las leyes de México. Todo extranjero que, en el acto de constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación en la Sociedad, se obliga formalmente ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como mexicano con respecto a sus intereses o participaciones en la Sociedad, así como respecto a la propiedad, derechos, concesiones, participaciones o intereses de la Sociedad, y los derechos y obligaciones que deriven de los acuerdos pactados por la Sociedad, y conviene en no invocar la protección de su gobierno con respecto a dicho interés, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de renunciar o perder dicho interés en beneficio de México. -----

----- CAPÍTULO II -----

----- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES -----

----- ARTÍCULO SEXTO. Capital Social y Acciones. El capital social de la Sociedad es variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro de la Sociedad es la cantidad de \$841,196,565.78 M.N., representado por 150,000,000 de acciones serie única de la clase "I", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, con pleno



derecho de voto y sin derecho a retiro (las "Acciones Clase I"). -----

----- La parte variable del capital social es ilimitada y estará representada por acciones serie única de la clase "II", las cuales serán ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, con pleno derecho de voto y sin derecho a retiro (las "Acciones Clase II" y conjuntamente con las Acciones Clase I, las "Acciones"), y las cuales otorgarán a sus tenedores los mismos derechos económicos y corporativos y las mismas obligaciones que las Acciones Clase I. -----

Cada acción otorgará a su tenedor los mismos derechos patrimoniales o pecuniarios que las demás acciones, por lo que todas las acciones participarán, sujeto a lo previsto por el artículo 117 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por igual, sin distinción alguna, en cualquier dividendo, reembolso, amortización o distribución de cualquier naturaleza en los términos de estos estatutos sociales (los "Estatutos Sociales"). -----

----- No obstante lo anterior y previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Sociedad podrá emitir acciones sin derecho de voto, con limitantes a derechos corporativos o con voto restringido, siempre y cuando dichas acciones no excedan del 25% del capital social pagado que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores considere como colocado entre el gran público inversionista, en la fecha de la oferta pública correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley del Mercado de Valores o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones legales aplicables. -----

----- La Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá ampliar el límite señalado en el párrafo anterior, siempre que se trate de esquemas que contemplen la emisión de cualquier tipo de acciones forzosamente convertibles en ordinarias en un plazo no mayor a 5 años, contado a partir de su colocación o se trate de acciones o esquemas de inversión que limiten los derechos de voto en función de la nacionalidad del titular. -----

----- Las acciones sin derecho a voto no contarán en la determinación del quórum necesario para la instalación de la Asamblea General (según se define dicho término más adelante). Las acciones de voto limitado o voto restringido computarán únicamente para determinar el quórum necesario para la instalación de asambleas a las que deban ser convocados para ejercer su derecho a voto. -----

----- La Asamblea General en la que se apruebe la emisión de acciones sin derecho de voto o con voto limitado o voto restringido, deberá establecer los derechos, limitaciones, restricciones y demás características que le correspondan a las mismas. -----

----- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Acciones de Tesorería. La Sociedad podrá emitir acciones no suscritas que se conservarán en la tesorería de la Sociedad (las "Acciones de Tesorería"), quedando el consejo de administración de la Sociedad (el "Consejo de Administración") facultado para ofrecer en suscripción cuando lo estime necesario, la totalidad o una parte de dichas acciones, así como para fijar los términos y condiciones en que deberá hacerse dicha suscripción y la prima que, en su caso, los suscriptores deberán pagar sobre el valor de ellas; siempre que se cumplan las condiciones previstas en el artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores. Las Acciones de Tesorería no podrán, en ningún caso, ser emitidas y/u ofrecidas en suscripción en menos de su valor, ni se entregarán los títulos correspondientes sino contra el pago total y en efectivo de dicho valor y de la prima que en su caso haya señalado el Consejo de Administración. -----

----- Las acciones emitidas no suscritas que se conserven en tesorería no podrán ser representadas ni votadas en asambleas, ni podrán ejercerse derechos sociales o económicos de tipo alguno respecto de las mismas. -----

----- ARTÍCULO OCTAVO.- Recompra de Acciones. La Sociedad podrá adquirir acciones representativas de su capital social o títulos de crédito u otros instrumentos que representen dichas acciones, sin que sea aplicable la prohibición a que se refiere el primer párrafo del artículo 134 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, siempre que: (i) la adquisición de acciones propias se efectúe en alguna bolsa de



valores nacional; (ii) la adquisición y, en su caso, la enajenación en bolsa, se realice a precio de mercado, salvo que se trate de ofertas públicas o subastas autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; (iii) la adquisición de acciones propias se realice con cargo al capital contable, en cuyo supuesto las acciones adquiridas podrán mantenerse por la Sociedad sin necesidad de una reducción de capital social, o bien, con cargo al capital social, en cuyo caso se convertirán en acciones no suscritas que la Sociedad conservará en tesorería, sin necesidad de acuerdo de la Asamblea General. En todo caso, deberá anunciarse el importe del capital suscrito y pagado cuando se dé publicidad al capital autorizado representado por las acciones emitidas y no suscritas; (iv) la Asamblea Ordinaria (según dicho término se define más adelante) acuerde expresamente, para cada ejercicio social, el monto máximo de recursos que podrán destinarse a la compra de acciones propias o títulos de crédito u otros instrumentos que las representen, con la única limitante que los recursos totales destinados a este fin no podrán exceder de la sumatoria del saldo total de las utilidades netas de la Sociedad, incluyendo las retenidas de ejercicios anteriores; (v) la Sociedad se encuentre al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de instrumentos de deuda inscritos en el Registro Nacional de Valores, y (vi) la adquisición y enajenación de las acciones de la Sociedad o de los títulos de crédito que las representen, en ningún caso podrán dar lugar a que se excedan los porcentajes referidos en el artículo 54 de la Ley del Mercado de Valores ni a que se incumplan los requisitos de mantenimiento del listado de la bolsa de valores en que los mismos coticen. -----

----- El Consejo de Administración estará facultado para designar a las personas responsables de la adquisición y colocación de acciones propias. -----

----- En tanto las acciones o los títulos de crédito que las representen pertenezcan a la Sociedad, éstas no podrán ser representadas ni votadas en asambleas, ni ejercerse derechos sociales o económicos de tipo alguno respecto de las mismas.

----- La adquisición y enajenación de acciones previstas en este Artículo, los informes que sobre dichas operaciones deban presentarse a la Asamblea Ordinaria, las normas de revelación en la información financiera, así como la forma y términos en que estas operaciones sean dadas a conocer a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la bolsa de valores correspondiente y al público inversionista, estarán sujetos a los términos de la Ley del Mercado de Valores y a las disposiciones de carácter general que expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, según sea aplicable. -----

----- ARTÍCULO NOVENO.- Cambio de Control. En caso de que se presente una situación que pudiere implicar un cambio de Control (según se define más adelante) se deberá contemplar las siguientes disposiciones: -----

----- Para los fines de este Artículo, los términos que a continuación se indican tendrán el significado siguiente: ---

----- "Acciones" significan cualesquiera y todas las acciones representativas del capital social de la Sociedad, cualquiera que sea su clase, serie o denominación, o cualquier título, valor, derecho (desprendible o no, representado o no por cualquier instrumento, o resultante de disposiciones convencionales o contractuales y no de cualquier instrumento), o instrumento emitido o creado con base en, referencia a, o cuyo valor subyacente sean dichas acciones, incluyendo certificados de participación ordinarios, certificados de depósito o títulos de crédito respecto de las mismas, independientemente de la legislación que los rija o del mercado en el que estén colocados o se hubieren celebrado u otorgado, o que confiera algún derecho sobre dichas acciones o sea convertible en, o canjeable por, dichas acciones, incluyendo instrumentos y operaciones financieras derivadas, opciones, títulos opcionales y obligaciones convertibles o cualquier derecho o instrumento similar o equivalente, o cualquier derecho integral o parcial respecto de, o relacionado con, acciones representativas del capital social de la Sociedad. -----

----- "Acuerdo de Voto" tiene el significado previsto en el presente Artículo. -----



----- "Afiliada" significa (i) con respecto a Personas que no son personas físicas, todas las Personas que directa o indirectamente a través de uno o más intermediarios, Controlen, sean Controlados o se encuentren bajo el Control común de la primera Persona, y (ii) con respecto a personas físicas, significa cualquier cónyuge pasado, presente o futuro y cualesquier parientes consanguíneos ascendientes, descendientes, colaterales hasta el segundo grado, directos o indirectos, incluyendo padres, abuelos, hijos, nietos y hermanos, así como cualquier fideicomiso o convenio equivalente celebrado con el propósito de beneficiar a cualquiera de dichas personas físicas. -----

----- "Competidor" significa cualquier Persona dedicada, directa o indirectamente, por cualquier medio o a través de cualquier Persona, vehículo o contrato, de manera preponderante al negocio de la Sociedad; en el entendido, que el Consejo de Administración de la Sociedad podrá, caso por caso, acordar excepciones al concepto de Competidor, mediante resoluciones tomadas en términos de estos Estatutos Sociales.

----- "Consortio" significa el conjunto de Personas Morales, independientemente de la jurisdicción conforme a la cual estén constituidas o existan, vinculadas entre sí por una o más Personas físicas que, integrando o no un Grupo de Personas, tengan el Control de las primeras. -----

----- "Control", "Controlar" o "Controlada" (incluyendo los términos "Controlando" "Controlado" y "bajo el Control común") significa respecto de cualquier Persona, a través de una Persona o Grupo de Personas, de cualquier naturaleza, como quiera que se denominen (incluyendo a un Consortio o Grupo Empresarial) e independientemente de la jurisdicción conforme a la cual estén constituidas o existan, (i) la facultad de imponer, directa o indirectamente, por cualquier medio, resoluciones o decisiones, o de vetar o impedir que se tomen dichas resoluciones o decisiones, en cualquier sentido, en las asambleas de accionistas o de socios, u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores, gerentes o sus equivalentes, de dicha Persona; (ii) mantener la titularidad de cualquier clase de Acciones o derechos relacionados con las mismas que

permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% de las Acciones, de cualquier naturaleza, con derecho a voto de dicha Persona, y/o (iii) la facultad de dirigir, determinar, influir, vetar o impedir, directa o indirectamente, las políticas y/o decisiones del Consejo de Administración o de la administración, la estrategia, las actividades, las operaciones o las principales políticas de dicha Persona, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o convenio, escrito o verbal, o por cualquier otro medio, independientemente que dicho control sea aparente o implícito. -----

----- "Grupo de Personas" significan las Personas, incluyendo Consorcios o Grupos Empresariales, que tengan acuerdos, de cualquier naturaleza, verbales o escritos, aparentes o implícitos, directos o indirectos (a cualquier nivel), para tomar decisiones en un mismo sentido o actuar de manera conjunta. Se presume, salvo prueba en contrario, que constituyen un "Grupo de Personas": -----

----- (a) las personas que tengan parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, los cónyuges, la concubina y el concubinario; y -----

----- (b) las Personas Morales, independientemente de la jurisdicción conforme a la cual estén constituidas, que formen parte de un mismo Consorcio o Grupo Empresarial y la persona o conjunto de personas que tengan el control de dichas Personas Morales. -----

----- "Grupo Empresarial" significa el conjunto de Personas Morales, independientemente de la jurisdicción conforme a la cual estén constituidas o existan, organizadas conforme a esquemas de participación directa o indirecta en el capital social, vinculadas por contrato, o de cualquier otra forma, en las que una misma Persona Moral, de cualquier tipo, mantenga el Control de dichas Personas Morales. -----

----- "Influencia Significativa" significa la titularidad de derechos, de cualquier clase e independientemente de su denominación, que permitan, directa o indirectamente, por cualquier medio, incluyendo a través de un Consorcio, Grupo de Personas o Grupo Empresarial, ejercer el derecho de voto



respecto de cuando menos el 20% del capital social de una Persona Moral. -----

----- "Participación del 20%" significa la propiedad o tenencia, individual o conjunta, directa o indirectamente, a través de cualquier Persona de cuando menos el 20% o más del capital social o equivalente de una Persona Moral o de cualquier derecho que otorgue, a dicha Persona o Personas, la facultad de votar sobre el 20% o más del capital social de una Persona Moral. -----

----- "Participación del 30%" significa la propiedad o tenencia, individual o conjunta, directa o indirectamente, a través de cualquier Persona, de 30% o más del capital social o equivalente de una Persona Moral o de cualquier derecho que otorgue, a dicha Persona o Personas, la facultad de votar o ejercer derechos similares respecto del 30% o más del capital social de una persona moral. -----

----- "Persona" significa cualquier persona física, Persona Moral o cualquiera de las Subsidiarias o Afiliadas de las mismas, de cualquier naturaleza, como quiera que se denominen, tenga o no personalidad jurídica, y conforme a la legislación de cualquier jurisdicción, o cualquier Consorcio, Grupo de Personas o Grupo Empresarial que actúen o pretendan actuar de una manera conjunta, concertada o coordinada para efectos de este Artículo. -----

----- "Persona Moral" significa cualquier persona moral, sociedad, sociedad de responsabilidad limitada, compañía, asociación, co-inversión, asociación en participación, fideicomiso, organización con o sin personalidad jurídica propia o autoridad gubernamental o cualquier otra forma de asociación económica o mercantil constituida conforme a la legislación de cualquier jurisdicción. -----

----- "Personas Relacionadas" significan las Personas que, respecto de la Sociedad, se ubiquen en alguno de los supuestos siguientes: -----

----- (a) las Personas que tengan el Control o tengan Influencia Significativa en cualquier Persona Moral que, en su caso, forme parte del Grupo Empresarial o Consorcio al que la Sociedad pertenezca, así como los consejeros,

administradores o los directivos relevantes de las Personas integrantes de dicho Consorcio o Grupo Empresarial; -----

----- (b) las Personas que tengan Poder de Mando respecto de una Persona que forme parte del Consorcio o Grupo Empresarial al que, en su caso, pertenezca la Sociedad; -----

----- (c) el cónyuge, la concubina o el concubinario y las personas que tengan parentesco por consanguinidad, por afinidad o civil hasta el cuarto grado, con personas físicas que se ubiquen en alguno de los supuestos señalados en los incisos (a) y (b) anteriores, así como los socios de, o copropietarios junto con, las personas físicas mencionadas en dichos incisos con los que mantengan relaciones de negocio; -

----- (d) las Personas Morales que sean parte del Consorcio o Grupo Empresarial al que, en su caso, pertenezca la Sociedad; y -----

----- (e) las Personas Morales sobre las cuales alguna de las personas a que se refieren los incisos (a) a (c) anteriores, ejerzan Control o Influencia Significativa. -----

----- "Poder de Mando" significa la capacidad de hecho de influir de manera decisiva en los acuerdos adaptados en las Asambleas de Accionistas o sesiones del Consejo de Administración o en la gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Persona Moral o de las Personas Morales que, en su caso, formen parte del Grupo Empresarial o Consorcio al que dicha Persona Moral pertenezca o que ésta Controle o en las que tenga una Influencia Significativa. Se presume que tienen poder de mando en una Persona Moral, salvo prueba en contrario, las personas que se ubiquen en cualquiera de los supuestos siguientes: -----

----- (a) los accionistas o socios que tengan el Control de una Persona Moral o de las Personas Morales que formen parte del Grupo Empresarial o Consorcio al que dicha Persona Moral pertenezca o que ésta Controle o en las que tenga una Influencia Significativa; -----

----- (b) los individuos que tengan vínculos con una Persona Moral o con las Personas Morales o que formen parte del Grupo Empresarial o Consorcio al que dicha Persona Moral pertenezca o que ésta Controle o en las que tenga una Influencia Significativa, a través de cargos vitalicios, honoríficos o



con cualquier otro título análogo o semejante a los anteriores; -----

----- (c) las Personas que hayan transmitido el Control de la Persona Moral o de las Personas Morales que formen parte del Grupo Empresarial o Consorcio al que dicha Persona Moral pertenezca o que ésta Controle o en las que tenga una Influencia Significativa, bajo cualquier título y de manera gratuita o a un valor inferior al de mercado o contable, en favor de individuos con los que tengan parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, el cónyuge, la concubina o el concubinario; y -----

----- (d) quienes instruyan a consejeros o directivos relevantes de la Persona Moral o de las Personas Morales que formen parte del Grupo Empresarial o Consorcio al que dicha Persona Moral pertenezca o que ésta Controle o en las que tenga una Influencia Significativa, en la toma de decisiones o en la ejecución de operaciones en una Persona Moral que forme parte del Grupo Empresarial o Consorcio al que dicha Persona Moral pertenezca o que ésta Controle o en las que tenga una Influencia Significativa. "Subsidiaria" significa con respecto a cualquier Persona, cualquier sociedad u otra organización respecto de la cual una Persona sea propietaria de la mayoría de las acciones representativas de su capital social o partes sociales o cualquier otro tipo de intereses con derecho a voto, o el Control de voto de dicha sociedad y/u organización, sea directa o indirectamente, o respecto de la cual una Persona tenga el derecho de designar a la mayoría de los miembros de su consejo de administración (u órgano de administración equivalente) o a su administrador. -----

----- "Autorización de Adquisición de Valores por el Consejo de Administración" -----

----- Toda adquisición directa o indirecta, de Acciones o intento de adquisición de Acciones, de cualquier naturaleza y como quiera que se denomine, conforme a cualquier título o esquema legal, que se pretenda realizar, ya sea en una o varias operaciones o actos simultáneos o sucesivos de cualquier naturaleza jurídica, sin límite de tiempo entre sí, ya sea mediante una bolsa de valores o no, en México o en el extranjero, incluyendo operaciones estructuradas como

fusiones, reorganizaciones corporativas, escisiones, consolidaciones, adjudicación o ejecución de garantías u otras operaciones o actos jurídicos similares (cualquiera de dichas operaciones, una "Adquisición"), por una o más Personas, Personas Relacionadas, Grupo de Personas, Grupo Empresarial o Consorcio, requerirá para su validez el acuerdo favorable, previo y por escrito, del Consejo de Administración, cada vez que el número de Acciones que se pretenda adquirir, cuando se sumen a las Acciones que integren su tenencia previa de Acciones en la Sociedad, en su caso, dé como resultado que el adquirente sea titular de un porcentaje en el capital social equivalente o mayor al 10% de las acciones totales en circulación. Una vez que se alcance dicho porcentaje, cualquier Adquisición posterior de Acciones por parte de cada una de dichas Personas, Personas Relacionadas, Grupo de Personas, Grupo Empresarial o Consorcio mediante la cual adquieran Acciones adicionales de la Sociedad que representen un 2% o más de las acciones totales en circulación deberá notificarse al Consejo de Administración en el domicilio corporativo de la Sociedad (a través del presidente del Consejo de Administración con copia para el Secretario (según dicho término se define más adelante) no miembro del Consejo de Administración). Para evitar dudas, no se requerirá autorización alguna para realizar dichas Adquisiciones o celebrar Acuerdos de Voto sino hasta que el porcentaje de participación en el capital sea igual o mayor a una Participación del 20%, o bien, cuando dicha Adquisición se efectúe en cumplimiento de una sentencia definitiva e inapelable dictada por una autoridad competente.

----- También se requerirá el acuerdo previo favorable del Consejo de Administración, por escrito, para la celebración de convenios, orales o escritos, independientemente de su denominación o del título o clasificación que se les dé, como consecuencia de los cuales se formen o adopten mecanismos o acuerdos de asociación de voto, voto en bloque o de voto vinculado o en conjunto entre ciertas Acciones que se combinen o compartan de alguna otra manera, que impliquen un cambio en el Control de la Sociedad o una Participación del 20% o más en la Sociedad (cada uno, un "Acuerdo de Voto" y,



en conjunto, los "Acuerdos de Voto"), excluyendo los Acuerdos de Voto temporales que se celebren en relación con una Asamblea General, con el propósito de designar consejeros de minoría. -----

----- Para estos efectos, la Persona que individualmente, o conjuntamente con la o las Personas Relacionadas de que se trate o bien, el Grupo de Personas, Grupo Empresarial o Consorcio que pretenda realizar cualquier Adquisición o celebrar cualesquier Acuerdos de Voto, deberán cumplir con lo siguiente: -----

----- (a) El o los interesados deberán presentar una solicitud de autorización por escrito a la consideración del Consejo de Administración. Dicha solicitud deberá ser dirigida y entregada, en forma fehaciente, al presidente del Consejo de Administración, con copia al Secretario no miembro del mismo, en el domicilio de la Sociedad. -----

----- La solicitud mencionada deberá entregarse bajo protesta de decir verdad y deberá contener la siguiente información: -

----- (i) el número y clase o serie de Acciones de las que la o las Personas de que se trate y/o cualquier Persona Relacionada con la o las mismas o el Grupo de Personas, Grupo Empresarial o Consorcio (1) sea propietario o copropietario, ya sea directamente o a través de cualquier Persona o Persona Relacionada, y/o (2) respecto a las cuales haya celebrado un Acuerdo de Voto; -----

----- (ii) el número y clase o serie de Acciones que pretendan adquirir, mediante la Adquisición, ya sea directa o indirectamente, por cualquier medio, o que serán materia de cualquier Acuerdo de Voto, así como, en su caso, el precio mínimo pagadero por cada Acción respecto de la cual pretendan realizar la Adquisición; -----

----- (iii) (1) el porcentaje que las Acciones a que se refiere el inciso (i) anterior representen del total de las Acciones emitidas por la Sociedad, y (2) el porcentaje que la suma de las Acciones a que se refieren los incisos (i) y (ii) anteriores representen del total de Acciones emitidas por la Sociedad, en el entendido, que para dicho propósito podrá basarse en el número total de acciones reportadas por la

Sociedad a la bolsa de valores en la que se coticen sus acciones; -----

----- (iv) la identidad y nacionalidad de la o las Personas, Grupo de Personas, Consorcio o Grupo Empresarial que pretenda realizar la Adquisición o celebrar el Acuerdo de Voto de que se trate; en el entendido, que si cualquiera de ellas es una Persona Moral, deberá especificarse la identidad y nacionalidad de cada uno de los socios, accionistas, fundadores, beneficiarios o cualquier equivalente, que finalmente, directa o indirectamente, tengan el Control de dicha Persona Moral; -----

----- (v) las razones y objetivos por los cuales pretenda realizar una Adquisición o celebrar el Acuerdo de Voto de que se trate, mencionando particularmente si tiene el propósito de adquirir, directa o indirectamente: (1) acciones adicionales a aquellas referidas en la solicitud de autorización; (2) una Participación del 20%; (4) el Control de la Sociedad; o (3) Influencia Significativa en la Sociedad, así como el rol que se pretende tener respecto de las políticas y administración de la Sociedad, y cualquier modificación que quisieren proponer respecto de las políticas y administración de la Sociedad; -----

----- (vi) si tiene participación directa o indirecta (y el monto de dicha participación) en el capital social o en la administración u operación de un Competidor o cualquier Persona Relacionada con un Competidor, o si tiene cualquier relación económica o de negocios con un Competidor o con cualquier Persona Relacionada con un Competidor, o si cualquiera de sus Personas Relacionadas son Competidores; ---

----- (vii) si tiene la facultad de adquirir las Acciones o celebrar el Acuerdo de Voto de que se trate, de conformidad con lo previsto en estos Estatutos Sociales y en la legislación aplicable; de ser el caso, si está en proceso de obtener cualquier consentimiento o autorización, de qué persona, y los plazos y términos en los que espera obtenerlo; -----

----- (viii) el origen de los recursos económicos que pretenda utilizar para pagar el precio de las Acciones objeto de la solicitud; en el supuesto que los recursos provengan de algún financiamiento, el solicitante deberá especificar la



identidad y nacionalidad de la Persona que le provea de dichos recursos y si dicha Persona es un Competidor o una Persona Relacionada con un Competidor, y la documentación que evidencie el acuerdo de financiamiento respectivo y los términos y condiciones de dicho financiamiento. El Consejo de Administración puede solicitar a la Persona que envíe dicha solicitud, según lo considere necesario para garantizar el pago del respectivo precio de compra y antes de conceder cualquier autorización de conformidad con lo anterior, evidencia adicional respecto del acuerdo de financiamiento (incluyendo evidencia de que no existen condiciones en dicho acuerdo) o, la constitución o el otorgamiento de (1) fianza, (2) fideicomiso de garantía, (3) carta de crédito irrevocable, (4) depósito, o (5) cualquier otro tipo de garantía, por hasta una cantidad equivalente al 100% del precio de las Acciones que se pretenden adquirir o que sean materia de la operación o convenio de que se trate, designando a los accionistas, ya sea directamente o a través de la Sociedad, como beneficiarios, con objeto de asegurar el resarcimiento de los daños y perjuicios que pudiere sufrir la Sociedad o sus accionistas por la falsedad de la información presentada o como consecuencia de la solicitud o por cualquier acto u omisión del solicitante, directa o indirectamente, o como consecuencia de que la operación de que se trate no pueda completarse, por cualquier causa, relacionada o no con el financiamiento; -----
----- (ix) la identidad y nacionalidad de la institución financiera que actuaría como intermediario, en el supuesto de que la Adquisición de que se trate se realice a través de oferta pública; -----
----- (x) de ser el caso, por tratarse de una oferta pública de compra, copia del proyecto de folleto informativo o documento similar, que tenga la intención de utilizar para la adquisición de las Acciones o en relación con la operación o convenio de que se trate, completo a esa fecha, y una declaración respecto a si el mismo ha sido autorizado por, o presentado a autorización de, las autoridades competentes (incluyendo la Comisión Nacional Bancaria y de Valores); y --

----- (xi) un domicilio en la Ciudad de México, México, para recibir notificaciones y avisos en relación con la solicitud presentada. -----

----- En los casos que el Consejo de Administración así lo determine, en virtud de la imposibilidad de conocer cierta información al recibir la solicitud respectiva, de que dicha información todavía no pueda ser divulgada o por otras razones, el Consejo de Administración podrá, a su entera discreción, exceptuar el cumplimiento de uno o más de los requisitos antes mencionados al solicitante. -----

----- (b) Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que hubiera recibido la solicitud de autorización a que se refiere el inciso (a) anterior, el presidente o el Secretario no miembro estarán obligados a convocar a una sesión del Consejo de Administración para considerar, discutir y resolver sobre la solicitud de autorización mencionada. Las convocatorias para las juntas del Consejo de Administración deberán ser formuladas por escrito y enviadas de conformidad con las disposiciones de los presentes Estatutos Sociales. --

----- (c) El Consejo de Administración podrá solicitar a la Persona que pretenda realizar la Adquisición o celebrar el Acuerdo de Voto correspondiente, la documentación adicional y las aclaraciones que considere necesarias para analizar adecuadamente la solicitud, así como sostener cualesquiera reuniones, para resolver sobre la solicitud de autorización que le hubiere sido presentada; en el entendido, que cualquier solicitud de esa naturaleza por parte del Consejo de Administración deberá realizarse durante los 20 días naturales siguientes a la recepción de la solicitud; en el entendido, además, que la solicitud no se considerará como final y completa, sino hasta que la Persona que pretenda realizar la Adquisición o celebrar el Acuerdo de Voto, presente toda la información adicional y haga todas las aclaraciones que el Consejo de Administración solicite. -----

----- El Consejo de Administración estará obligado a resolver cualquier solicitud de autorización que se reciba en los términos de este Artículo dentro del periodo de 90 días naturales que sigan al envío de la solicitud o a la fecha en



que la solicitud sea finalizada de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior. -----

----- El Consejo de Administración debe emitir una resolución aprobando o rechazando la solicitud, en el entendido, de que si el Consejo de Administración no resolviere dentro del plazo de 90 días naturales citado, se considerará que la solicitud de autorización fue negada. En cualquier caso, el Consejo de Administración actuará conforme a los lineamientos establecidos en el segundo párrafo de las "Disposiciones Generales" que se insertan más adelante y deberá justificar su decisión por escrito. -----

----- (d) Para considerar válidamente instalada una sesión del Consejo de Administración, en primera o ulterior convocatoria, para tratar cualquier asunto relacionado con cualquier solicitud de autorización o convenio a que se refiere este Artículo, se requerirá la asistencia de cuando menos el 66% de sus miembros propietarios o de sus respectivos suplentes. Las resoluciones serán válidas cuando se tomen por el 66% de los integrantes del Consejo de Administración. -----

----- (e) En el supuesto que el Consejo de Administración autorice la Adquisición de Acciones planteada o la celebración del Acuerdo de Voto propuesto, y dicha adquisición, operación o convenio implique o tenga como resultado (i) la adquisición de una Participación del 30% o mayor, pero sin que ello implique un cambio de Control, adicionalmente a cualquier requisito de autorización establecido en este Artículo, la Persona o Grupo de Personas que pretendan realizar la Adquisición o celebrar el Acuerdo de Voto, deberán previo a la adquisición de las Acciones o celebración del Acuerdo de Voto respectivo objeto de la autorización, llevar a cabo una oferta de pública adquisición por el porcentaje del capital social de la Sociedad equivalente a la proporción de Acciones en circulación que se pretenda adquirir o por el 10%, lo que resulte mayor, bajo las condiciones que en su caso hubiese autorizado el Consejo de Administración, o (ii) un cambio de Control, adicionalmente a cualquier requisito de autorización establecido en este Artículo, la Persona o Grupo de Personas

que pretendan realizar la Adquisición o celebrar el Acuerdo de Voto, deberán previo a la adquisición de las Acciones o celebración del Acuerdo de Voto respectivo objeto de la autorización, llevar a cabo una oferta pública de adquisición por el 100% de las Acciones en circulación, bajo las condiciones que en su caso hubiese autorizado el Consejo de Administración. -----

----- La oferta pública de compra a que se refiere este numeral deberá ser completada dentro de los 90 días naturales siguientes a la fecha de la autorización del Consejo de Administración, en el entendido que dicho término podrá extenderse por un periodo adicional de 60 días naturales en el supuesto que la obtención de las autorizaciones gubernamentales aplicables siga pendiente. -----

----- El precio que se pague por cada una de las Acciones será el mismo, con independencia de la clase o de la serie de Acciones de que se trate. -----

----- En caso que el Consejo de Administración recibiere, en o antes que hubiere concluido la Adquisición o la celebración del Acuerdo de Voto de que se trate, una oferta de un tercero, reflejada en una solicitud para realizar la Adquisición de al menos el mismo número de Acciones de que se trate, en mejores términos para los accionistas o tenedores de Acciones de la Sociedad (incluyendo lo relativo a la contraprestación o precio y sus características), el Consejo de Administración tendrá la capacidad de considerar y, en su caso, autorizar dicha segunda solicitud, manteniendo en suspenso la autorización previamente otorgada, y sometiendo a consideración del propio Consejo de Administración ambas solicitudes, a efecto de que el Consejo de Administración apruebe la solicitud que considere más conveniente; en el entendido, que cualquier aprobación será sin perjuicio de la obligación de llevar a cabo una oferta pública de compra en términos de este Artículo y de la legislación aplicable. ----

----- (f) Aquellas adquisiciones de Acciones que no impliquen (1) la adquisición de una Participación del 20%, o (2) un cambio de Control, podrán ser inscritas en el Libro de Registro de Acciones (según dicho término se define más adelante) de la Sociedad, una vez debidamente autorizadas por



el Consejo de Administración y que las mismas se hubieren concluido. Aquellas Adquisiciones o Acuerdos de Voto que impliquen (1) la adquisición de una Participación del 20%, o (2) un cambio de Control, podrán ser inscritas en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad hasta el momento en que la oferta pública de compra a que se refiere este apartado hubiere concluido. En consecuencia, en este caso, no podrán ejercerse los derechos resultantes de las Acciones, sino hasta el momento en que la oferta pública de compra de que se trate hubiere sido concluida. -----

----- (g) El Consejo de Administración podrá negar su autorización para la Adquisición solicitada o para la celebración del Acuerdo de Voto propuesto, en cuyo caso señalará al solicitante por escrito, las bases y razones de la negativa de autorización. El solicitante tendrá el derecho de solicitar y sostener una reunión con el Consejo de Administración, o con un comité ad-hoc nombrado por el Consejo de Administración, para explicar, ampliar o aclarar los términos de su solicitud, así como de manifestar su posición mediante un documento por escrito que presente al Consejo de Administración. -----

----- Disposiciones Generales -----

----- Para los efectos de este Artículo, se entenderá que son Acciones de una misma Persona, las Acciones respecto de las cuales (i) cualquier Persona Relacionada sea titular, o (ii) cualquier Persona Moral sea titular, cuando esa Persona Moral sea Controlada por la Persona mencionada. Asimismo, cuando más de una Persona, de manera conjunta, coordinada o concertada, pretendan adquirir Acciones, en un acto, serie o sucesión de actos, sin importar el acto jurídico que lo origine, se considerarán como una sola Persona para los efectos de este Artículo. El Consejo de Administración, considerando las definiciones contempladas en el presente Artículo, determinará si una o más Personas que pretendan adquirir Acciones o celebrar Acuerdos de Voto deben ser consideradas como una sola Persona para los efectos del presente Artículo. En dicha determinación, se podrá considerar cualquier información que de hecho o de derecho disponga el Consejo de Administración. -----

----- En la evaluación que haga de las solicitudes de autorización a que se refiere este Artículo, el Consejo de Administración deberá tomar en cuenta los siguientes factores y cualesquier otros que estime pertinentes, actuando de buena fe y en el mejor interés de la Sociedad y de sus accionistas y en cumplimiento de sus deberes de diligencia y lealtad de conformidad con la Ley del Mercado de Valores y los presentes Estatutos Sociales: (i) el precio ofrecido por el comprador potencial y el tipo de contraprestación planteada como parte de dicha oferta; (ii) cualesquier otros términos o condiciones relevantes incluidos en dicha oferta así como la viabilidad de la oferta y el origen de los fondos a ser utilizados en la Adquisición; (iii) la credibilidad y la solvencia moral y reputación del comprador potencial; (iv) el efecto de la Adquisición propuesta o del Acuerdo de Voto en el negocio de la Sociedad, incluyendo su posición financiera y operativa así como sus prospectos de negocio, (v) potenciales conflictos de interés (incluyendo los derivados de que la Persona que realice la solicitud sea un Competidor o afiliada a un Competidor según se describe en párrafos anteriores) en los casos en los que la Adquisición o el Acuerdo de Voto no versen sobre el 100% (cien por ciento) de las Acciones, (vi) las razones planteadas por el comprador potencial para realizar la Adquisición o celebrar el Acuerdo de Voto, y (vii) la calidad, exactitud y veracidad de la información proporcionada en la solicitud del comprador potencial. -----

-----Si se llegaren a realizar Adquisiciones de Acciones o celebrar Acuerdos de Voto restringidos, sin observar el requisito de obtener la autorización previa y por escrito favorable del Consejo de Administración, las Acciones materia de dichas Adquisiciones o de los Acuerdos de Voto no otorgarán derecho alguno para votar en ninguna asamblea de accionistas de la Sociedad, lo que será responsabilidad del adquirente, grupo de adquirentes o partes del contrato, convenio o acuerdo correspondiente. Las Acciones materia de dichas Adquisiciones o Acuerdos de Voto que no hayan sido aprobadas por el Consejo de Administración no serán inscritas en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, y las



inscripciones realizadas con anterioridad serán canceladas, por lo que no constituirán evidencia de la titularidad de las Acciones o acreditarán el derecho de asistencia a las Asambleas de Accionistas, ni legitimarán el ejercicio de acción alguna, incluyendo las de carácter procesal. -----

-----Las autorizaciones otorgadas por el Consejo de Administración conforme a lo previsto en este Artículo, dejarán de surtir efectos si la información y documentación con base en la cual esas autorizaciones fueron otorgadas no es o deja de ser veraz, completa y/o legal. -----

-----En caso de contravenir lo dispuesto en el presente Artículo, el Consejo de Administración podrá acordar, entre otras, las siguientes medidas, (i) la reversión de las operaciones realizadas, con mutua restitución entre las partes, cuando esto fuera posible, o (ii) la enajenación de las Acciones objeto de la adquisición, a un tercero interesado aprobado por el Consejo de Administración al precio mínimo de referencia que determine el Consejo de Administración. -----

-----Lo previsto en este Artículo no será aplicable a (i) las Adquisiciones de Acciones que se realicen por vía sucesoria, ya sea por herencia o legado, o a afiliadas o vehículos totalmente controlados por la Persona que efectúe la enajenación, (ii) la Adquisición de Acciones, o la celebración de cualquier Acuerdo de Voto por parte de la Sociedad, o por parte de los fideicomisos constituidos por la propia Sociedad, o (iii) la afectación a un fideicomiso de control o entidad similar que realicen en cualquier momento en el futuro los accionistas existentes a la fecha de la oferta pública inicial de las Acciones de la Sociedad en México. -----

-----Las disposiciones de este Artículo se aplicarán en adición a las leyes y disposiciones de carácter general en materia de adquisiciones de valores obligatorias en los mercados en que coticen las Acciones u otros valores que se hayan emitido en relación con éstas o derechos derivados de las mismas. En caso de que este Artículo se contraponga, en todo o en parte, a dichas leyes o disposiciones de carácter general, se estará a lo dispuesto por la ley o las

disposiciones de carácter general en materia de adquisiciones de valores obligatorias. -----

-----Este Artículo se inscribirá en el folio mercantil que corresponda a la Sociedad en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad y se deberá hacer referencia expresa a lo establecido en la misma en los títulos de las acciones representativas del capital de la Sociedad, a efecto de que surta efectos frente a cualquier tercero. -----

-----Las disposiciones contenidas en este Artículo sólo podrán eliminarse de los presentes Estatutos Sociales o modificarse, mediante la resolución favorable en Asamblea Extraordinaria de por lo menos, el 95% de las Acciones en circulación presentes en ese momento. -----

-----ARTÍCULO NOVENO BIS.- Avisos de Adquisición. -----

----- (a) La persona o grupo de personas que adquieran, directa o indirectamente, dentro o fuera de alguna bolsa de valores, mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza simultáneas o sucesivas, acciones ordinarias de la Sociedad que tenga como resultado una tenencia accionaria igual o mayor al 10% (diez por ciento) y menor al 30% (treinta por ciento) de dichas acciones, estarán obligadas a informar al público de tal circunstancia, a más tardar el día hábil siguiente a que tenga lugar dicho acontecimiento, a través de la bolsa de valores correspondiente y ajustándose a los términos y condiciones que ésta establezca. Tratándose de grupos de personas, deberán revelar la tenencias individuales de cada uno de los integrantes de dicho grupo. -----

----- (b) Las personas relacionadas a la Sociedad cuyas acciones representativas de capital social se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Valores, que directa o indirectamente incrementen o disminuyan en un 5% (cinco por ciento) su participación en el capital social, mediante una o varias operaciones, simultáneas o sucesivas, estarán obligadas a informar al público de tal circunstancia, a más tardar el día hábil siguiente a que dicho acontecimiento tenga lugar, a través de la bolsa de valores correspondiente y ajustándose a los términos y condiciones que ésta establezca. -----



----- (c) Asimismo, deberá expresar su intención o no adquirir una influencia significativa o de aumentarla en términos del párrafo anterior. -----

----- (d) La persona o grupo de personas que directa o indirectamente tengan el 10% o más de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, así como los miembros del consejo de administración y directivos relevantes, deberán informar a la Comisión y, en los casos que ésta establezca mediante disposiciones de carácter general, al público, las adquisiciones o enajenaciones que efectúen con dichos valores, dentro de los plazos previstos por la legislación aplicable. -----

----- (e) La persona o grupo de personas que directa o indirectamente adquieran o enajenen Acciones que alcancen, superen o desciendan del 5% del capital social y sucesivos múltiplos deberán notificar dentro del plazo máximo de 4 días hábiles siguientes a aquél en que se hubiera producido el hecho determinante de la notificación. En la notificación la Persona indicará que la información comunicada ha sido elaborada bajo su exclusiva responsabilidad y sus administradores. -----

----- ARTÍCULO NOVENO TER.- Acuerdos de Voto Simple. Se requerirá notificar a la Sociedad de la celebración, prórroga o extinción de los convenios, orales o escritos, independientemente de su denominación o del título o clasificación que se les dé, como consecuencia de los cuales se formen o adopten mecanismos o acuerdos de (a) asociación de voto, voto en bloque o de voto vinculado o en conjunto entre ciertas Acciones (según dicho término se define en el Artículo Noveno) que se combinen o compartan de alguna otra manera, que no impliquen un cambio en el Control de la Sociedad o una participación mayor al 5% pero inferior al 20% del capital social (cada uno, un "Acuerdo de Voto Simple" y, en conjunto, los "Acuerdos de Voto Simples"), excluyendo los Acuerdos de Voto temporales que se celebren en relación con una Asamblea General, con el propósito de designar consejeros de minoría; y (b) que restrinjan la transmisibilidad de las acciones. -----

----- La notificación señalada en el párrafo anterior, deberá realizarse dentro del plazo máximo de 4 días hábiles siguientes a aquél en que se hubiera producido el hecho determinante de la notificación. En dicha notificación la Persona indicará que la información comunicada ha sido elaborada bajo su exclusiva responsabilidad y la de sus administradores. -----

----- Los Acuerdos de Voto Simple deberán ser revelados al público inversionista a través de las bolsas de valores en donde coticen las acciones que las representen, en términos y condiciones que las mismas establezcan. Los Acuerdos de Voto Simple no serán oponibles a la Sociedad y su incumplimiento no afectará la validez del voto en las asambleas de accionistas, pero sólo serán eficaces entre las partes una vez que sean revelados al público inversionista. -----

----- ARTÍCULO DÉCIMO. Aumentos de Capital. El capital social únicamente podrá aumentarse por acuerdo de la Asamblea Ordinaria o la Asamblea Extraordinaria (según dichos términos se definen más adelante) de Accionistas, con sujeción a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones aplicables, y conforme a las siguientes reglas: -----

----- (a) Los aumentos del capital social en su parte fija se aprobarán mediante resolución adoptada en mediante Asamblea Extraordinaria de accionistas de la Sociedad, con la correspondiente reforma de los presentes Estatutos Sociales, protocolizando dicha acta ante notario o corredor público e inscribiendo dichas modificaciones en el folio mercantil que corresponda a la Sociedad en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad. -----

----- (b) Los aumentos del capital social en su parte variable se aprobarán mediante resolución adoptada en Asambleas Ordinarias de accionistas de la Sociedad, debiendo protocolizar la misma ante fedatario público, pero sin necesidad de inscribir la escritura pública respectiva en el folio mercantil que corresponda en el Registro Público de Comercio de domicilio de la Sociedad. -----

----- En dichas Asambleas, según corresponda, se tomarán cualesquiera acuerdos a efecto de fijar los términos y



condiciones en los que dicho aumento de capital se deberá realizar, facultad que podrá delegarse a su vez al Consejo de Administración. -----

----- Adicionalmente, se podrán llevar a cabo aumentos en el capital social que se deriven de la capitalización de cuentas de capital contable de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables mediante pago en efectivo o en especie, por capitalización de pasivos o por cualquier otro medio permitido por la legislación aplicable.

----- En los aumentos por capitalización de cuentas del capital contable, todas las acciones tendrán derecho a la parte proporcional que les corresponda del aumento, sin que sea necesario emitir nuevas acciones que lo representen. ----

----- Los aumentos del capital social se deberán inscribir en el libro de registro de variaciones de capital (el "Libro de Registro de Variaciones de Capital"), que la Sociedad deberá llevar y mantener en términos de lo establecido en el artículo 219 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. -----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Derecho de Preferencia.** Los accionistas en proporción al número de acciones de las que sean titulares al momento de decretarse el aumento de que se trate, gozarán del derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones, incluyendo Acciones de Tesorería, que se emitan o pongan en circulación para representar el aumento que corresponda. Lo anterior; en el entendido, que dicho derecho de preferencia podrá ejercerse dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de publicación del aviso correspondiente en el sistema electrónico de la Secretaría de Economía. -----

----- Si después de que se concluya el plazo de 15 días naturales mencionado, hubieren quedado acciones pendientes de suscripción y pago, entonces los accionistas que sí hubieren ejercido su derecho de preferencia, tendrán un derecho preferente adicional para suscribir y pagar dichas acciones cada uno en en proporción al número de acciones de las que

sean titulares al momento de decretarse el aumento. Dicho derecho de preferencia adicional podrá ser ejercido dentro de un plazo adicional de 10 días naturales contados a partir de la fecha en la que el Consejo de Administración haya dado aviso de la existencia de acciones pendientes de ser suscritas y pagadas; en el entendido, que dicho aviso de existencia de acciones pendientes de ser suscritas y pagadas deberá realizarse mediante el sistema electrónico de la Secretaría de Economía dentro de los 10 días naturales siguientes al último día correspondiente al plazo de 15 días que se realice en términos del párrafo anterior del presente Artículo. -----

----- Si de cualquier manera las acciones no son suscritas, las mismas podrán ser conservadas por la Sociedad en su tesorería o en su defecto podrán ser canceladas, previa reducción del capital social según lo determine la Asamblea Ordinaria o la Asamblea Extraordinaria, según corresponda y en la medida en que sea necesario. -----

----- El derecho de suscripción preferente a que se refiere el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles no será aplicable tratándose de aumentos de capital realizados: (i) con motivo de la emisión de valores convertibles en acciones de la Sociedad; (ii) con motivo de la conversión de una serie de acciones por otra serie en específico previo acuerdo de la Asamblea General de Accionistas; (iii) como resultado de una fusión de la Sociedad, ya sea como sociedad fusionante o sociedad fusionada; (iv) como consecuencia de la colocación de acciones recompradas en términos de las disposiciones aplicables, o (v) tratándose de aumentos de capital realizados mediante ofertas públicas en términos del Artículo Séptimo de los presentes Estatutos y del artículo 53 la Ley del Mercado de Valores. -----

----- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Reducción del Capital Social. El capital social únicamente podrá ser disminuido por acuerdo de la Asamblea Ordinaria o Asamblea Extraordinaria, con sujeción a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley del Mercado de Valores y conforme a las siguientes reglas: -----



----- (a) Las reducciones del capital social en su parte fija se aprobarán mediante resolución adoptada en Asamblea Extraordinaria, en cuyo caso se deberá efectuarse mediante reembolso o liberación de exhibiciones no realizadas en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, salvo que la reducción de capital se hiciese para absorber pérdidas únicamente, así como con la correspondiente reforma de los presentes Estatutos Sociales, protocolizando dicha acta ante notario o corredor público e inscribiendo dichas modificaciones en el folio mercantil que corresponda a la Sociedad en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad. ----

----- (b) Las reducciones del capital social en su parte variable se aprobarán mediante resolución adoptada en Asamblea Extraordinaria, con la única formalidad de que las decisiones sean adoptadas por el voto afirmativo de los accionistas que representen, cuando menos, el 50% del total del capital social, debiendo protocolizar la misma ante fedatario público, pero sin necesidad de inscribir la escritura pública respectiva en el folio mercantil que corresponda en el Registro Público de Comercio de domicilio de la Sociedad. -----

----- Las reducciones de capital para (i) absorber pérdidas o (ii) que sean efectuadas mediante reembolso a los accionistas, se realizarán proporcionalmente en la parte mínima fija y en la parte variable del capital social, con el objeto de guardar absoluta igualdad entre los accionistas. Sin embargo, en el caso de que así lo resolviese, según sea aplicable Asamblea Extraordinaria o la Asamblea Ordinaria, en el caso de reducción del capital social mediante reembolso a los accionistas, la designación de las acciones que hayan de cancelarse se podrá hacer por sorteo ante notario o corredor público, incluyendo en tal sorteo a la totalidad de las acciones de la parte mínima fija y de la parte variable del capital social. -----

----- No requerirán del acuerdo de la Asamblea Ordinaria o Asamblea Extraordinaria las reducciones de capital que se deriven de la adquisición de acciones propias por parte de la Sociedad de conformidad con los presentes Estatutos Sociales

y la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones legales aplicables. -----

----- Los accionistas que sean titulares de valores que correspondan a la parte variable del capital social, no podrán ejercer su derecho de retiro a que hace referencia el artículo 220 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley del Mercado de Valores o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones legales aplicables. -----

----- Todas las reducciones del capital social se deberán inscribir en el Libro de Registro de Variaciones de Capital.

----- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Amortización con Utilidades Repartibles.** La Sociedad podrá llevar a cabo la amortización de Acciones con utilidades repartibles sin estar en la necesidad de tener que disminuir el capital social, siempre y cuando, además de cumplir con lo previsto en el artículo 136 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que las sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones legales aplicables, cumpla con lo siguiente: --

----- (a) Si la amortización tiene como fin amortizar a todos los accionistas, dicha amortización se realizará de tal manera que una vez que se lleve a cabo la amortización de que se trate, los accionistas continúen con el mismo porcentaje de Acciones que tenían antes de que se realizará la amortización correspondiente. -----

----- (b) Si la amortización corresponde a acciones que se encuentran cotizando en alguna bolsa de valores, dicha amortización se realizará a través de la adquisición de acciones propias en dicha bolsa en los términos y condiciones establecidos por la asamblea de accionistas correspondiente, la cual podrá delegar en el Consejo de Administración o en delegados especiales la facultad de determinar el sistema, precios, términos y demás condiciones para ello. Una vez que se hayan tomado los acuerdos correspondientes, se publicarán en el sistema electrónico que lleva la Secretaría de Economía. -----



----- (c) Las acciones amortizadas y los certificados o títulos que las amparen deberán ser cancelados, con la correspondiente disminución de capital de la Sociedad. -----

----- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Cancelación de Acciones en el Registro Nacional de Valores o en el BME Growth. -----

----- (a) En caso de que la Sociedad decida cancelar la inscripción de sus acciones en el Registro Nacional de Valores, mediante acuerdo tomado en Asamblea Extraordinaria, con el voto favorable de por lo menos el 95% de los tenedores de acciones con o sin derecho a voto que representen el capital social de la Sociedad en circulación, o mediante resolución de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se deberá llevar a cabo, previo a dicha cancelación, una oferta pública de compra en un plazo máximo de 180 días naturales contados a partir de que surta efectos la resolución, en los términos establecidos en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. -----

----- Los accionistas que ejerzan control (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) serán subsidiariamente responsables con la Sociedad del cumplimiento de lo establecido en el presente Artículo, tratándose de un requerimiento de cancelación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en términos de la primera fracción del artículo 108, de la Ley del Mercado de Valores.

----- (b) Si con posterioridad a que las acciones de la Sociedad sean admitidas a negociación en el segmento de BME Growth de BME MTF Equity, mediante acuerdo tomado en Asamblea Extraordinaria, se toma la decisión de excluir de negociación dichas acciones del segmento BME Growth, entonces la Sociedad deberá realizar (i) previo a dicha cancelación, una oferta pública de compra en un plazo máximo de 180 días naturales contados a partir de que surta efectos la resolución, en los términos establecidos en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables; o (ii) en su caso previa autorización de las entidades competentes ofrecer a los accionistas que no

hubieran votado a favor de dicho acuerdo, la adquisición de sus acciones a precio que resulte de la regulación aplicable a las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación. La Sociedad no estará obligada a realizar oferta alguna, cuando acuerde la admisión a cotización de sus acciones en un mercado regulado español con carácter simultáneo a su exclusión de negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity. -----

----- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Títulos de las Acciones. Los certificados provisionales y los títulos de acciones podrán amparar una o varias acciones y cumplirán con las disposiciones establecidas en el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las demás disposiciones aplicables o cualquier otra disposición que las sustituya de tiempo en tiempo, y deberán contener el texto íntegro del Artículo Quinto y Noveno de estos Estatutos Sociales. Asimismo, deben ser suscritos por 2 (dos) miembros propietarios del Consejo de Administración. -----

----- Cuando se trate de títulos de acciones que se depositen en una institución para el depósito de valores, la Sociedad podrá, previa aprobación de la institución para el depósito de valores, entregarle títulos múltiples o un solo título que amparen las acciones materia de la emisión y del depósito, debiendo la propia institución hacer los asientos necesarios para que queden determinados los derechos de los respectivos depositantes. -----

----- En el caso mencionado en el párrafo inmediato anterior, los títulos que las representen serán emitidos con la mención de estar depositados en la institución para el depósito de valores de que se trate, sin que se requiera expresar en el documento el nombre, el domicilio, ni la nacionalidad del titular. -----

----- Los títulos podrán emitirse de manera electrónica en forma de mensaje de datos con firma electrónica avanzada de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio y de conformidad con las disposiciones de carácter general que emita el Banco de México, que comprendan, entre otros aspectos, los títulos que podrán emitirse utilizando medios electrónicos, así como las características específicas y de



seguridad que deberán reunir para tales efectos. Los títulos que se encuentren emitidos en medios impresos podrán sustituirse de manera electrónica en los términos del presente párrafo de conformidad con las disposiciones de carácter general que emita el Banco de México. -----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Libro de Registro de Acciones.**

La Sociedad contará con un libro de registro de acciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 128 y 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que las sustituya de tiempo en tiempo, así como en el artículo 290 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables (el "Libro de Registro de Acciones"). La Asamblea General o el Consejo de Administración determinará como agente registrador al Secretario de la Sociedad, a una institución autorizada para el depósito de valores, a una institución de crédito mexicana o a cualquier otra persona. -----

----- La Sociedad considerará como tenedor legítimo de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, a quien aparezca inscrito con tal carácter en el Libro de Registro de Acciones. -----

----- En caso que las acciones representativas del capital social de la Sociedad sean colocadas en algún mercado de valores, bastará para su registro en dicho libro la indicación de dicha circunstancia y de la institución para el depósito de valores en la que se encuentren depositados el o los títulos que las representen y, en tal caso, la Sociedad reconocerá como accionistas a quienes acrediten dicho carácter con las constancias expedidas por la institución para el depósito de valores que corresponda, complementadas con el listado de titulares de acciones correspondiente formulado por quienes aparezcan como depositantes en las constancias, en los términos del artículo 290 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. -----

----- El Libro de Registro de Acciones permanecerá cerrado desde la fecha en que se expidan las constancias de

conformidad con el artículo 290 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables, hasta el día hábil siguiente de celebrada la asamblea respectiva. Durante tales períodos no se hará inscripción alguna en el referido libro. -----

----- **CAPÍTULO III** -----

----- **ASAMBLEA DE ACCIONISTAS** -----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Asambleas de Accionistas, Resoluciones Unánimes y Derechos de los Accionistas.** La asamblea general de accionistas (la "Asamblea General") es el órgano supremo de la Sociedad. Las Asambleas Generales podrán a su vez ser asambleas ordinarias de accionistas (las "Asambleas Ordinarias") o asambleas extraordinarias de accionistas (las "Asambleas Extraordinarias"). Asimismo, también podrán celebrarse asambleas especiales de accionistas por cada una de las distintas series de acciones que, en su caso, sean emitidas por la Sociedad (las "Asambleas Especiales"). Toda asamblea de accionistas de la Sociedad deberá ser celebrada en el domicilio social, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor. -----

----- Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los mencionados en los artículos 48, 53 y 108 de la Ley del Mercado de Valores, así como todos los demás asuntos que así lo indiquen los presentes Estatutos Sociales. Todas las demás asambleas serán Asambleas Ordinarias, incluyendo las que traten de aumentos o disminuciones de la parte variable del capital social. -----

----- Las Asambleas Especiales serán las que se reúnan para tratar asuntos que puedan afectar los derechos de una sola serie de acciones y estarán sujetas a las disposiciones aplicables a las Asambleas Generales Extraordinarias, en cuanto a quórum de asistencia, votación y formalización de actas. -----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Asamblea Ordinaria.** La Asamblea Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los 4 meses siguientes a la clausura del ejercicio social,



con el propósito de tratar aquellos asuntos que, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley del Mercados de Valores y los presentes Estatutos Sociales no se encuentre reservados a una Asamblea Extraordinaria o Asamblea Especial, los cuales incluyen de manera enunciativa, mas no limitativa, los siguientes: -----

----- (a) Discutir, aprobar o modificar los informes anuales que elaboren los presidentes de los comités que ejerzan las funciones de auditoría (el "Comité de Auditoría") y prácticas societarias y de sostenibilidad (el "Comité de Prácticas Societarias y Sostenibilidad"), respetivamente, sobre las actividades que correspondan a dichos comités de conformidad con los presentes Estatutos Sociales (el "Informe de Auditoría" y el "Informe de Prácticas Societarias y de Sostenibilidad", respectivamente), una vez que los mismos hayan sido aprobados previamente por el Consejo de Administración. -----

----- (b) Discutir, aprobar o modificar el informe a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (con excepción de lo previsto en el inciso b) de dicho precepto) y el artículo 44, fracción XI, de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que las sustituya de tiempo en tiempo (el "Informe del Director General"), que haya elaborado el director general de la Sociedad (el "Director General"). -----

----- (c) Discutir, aprobar o modificar el informe elaborado por el Consejo de Administración conforme a los artículos 28, fracción IV, y 44, fracción XI, de la Ley del Mercado de Valores, y el inciso b) del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, en el que se contengan las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera (el "Informe de Políticas y Criterios Contables"). -----

----- (d) Conocer la opinión del Consejo de Administración sobre el contenido del Informe del Director General. -----

----- (e) Discutir, aprobar o modificar el informe elaborado por el Consejo de Administración sobre las operaciones y actividades en las que dicho consejo haya intervenido, el

cual deberá incluir aspectos relevantes de los comités de la Sociedad (el "Informe del Consejo de Administración")

(f) Decidir la aplicación de utilidades, en su caso, así como el decreto y distribución de dividendos.

(g) Nombrar a los miembros del Consejo de Administración, así como a sus respectivos suplentes y a los presidentes de los comités de la Sociedad.

(h) Calificar a los miembros del Consejo de Administración que tengan el carácter de independientes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Sexto de los presentes Estatutos Sociales.

(i) En su caso, determinar el monto máximo de recursos corporativos que podrá destinarse a la recompra de valores emitidos por la Sociedad.

(j) Aprobar las operaciones que pretenda llevar a cabo la Sociedad o las personas morales que ésta controle en el lapso de un ejercicio social cuando dichas operaciones o una serie de operaciones consideradas de manera conjunta con base en ciertas características comunes (según lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores) representen un monto equivalente o superior al 20% (veinte por ciento) de los activos consolidados de la Sociedad, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior; en el entendido que en dichas Asambleas podrán votar los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido.

(k) Cualquier otro asunto que deba ser tratado por la Asamblea Ordinaria de conformidad con la legislación aplicable y/o que no esté reservado específicamente para una Asamblea Extraordinaria.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Asambleas Extraordinarias. Las Asambleas Extraordinarias deberán tratar cualquiera de los supuestos mencionados en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo. Adicionalmente, tratarán cualquiera de los asuntos que se enlistan a continuación:

(a) Estipular en los Estatutos Sociales medidas tendientes a prevenir la adquisición de valores que otorguen el Control de la Sociedad;



----- (b) Aumentar del capital social en los términos del artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo; -----

----- (c) Cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Valores de las acciones representativas del capital de la Sociedad o de los títulos que las representen; -----

----- (d) Reformar los Estatutos Sociales de la Sociedad; --

----- (e) Amortizar acciones del capital social con utilidades repartibles y emisión de acciones de goce o de voto limitado, preferentes o de cualquier clase distinta a las ordinarias; -----

----- (f) Discutir y, en su caso, aprobar aumentos y disminuciones del capital social de conformidad con los presentes Estatutos y la legislación aplicable; y -----

----- (g) Los demás asuntos para los que la legislación aplicable o los Estatutos Sociales expresamente exijan un quórum de instalación especial. -----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Convocatorias. Las asambleas de accionistas podrán ser convocadas por el Consejo de Administración, el presidente o el Secretario no miembro del Consejo de Administración, el presidente del Comité de Auditoría o del Comité de Prácticas Societarias y Sostenibilidad. Los tenedores de acciones con derecho de voto, incluso limitado o restringido, por cada 10% (diez por ciento) de tenencia del capital social que representen en lo individual o de manera conjunta, podrán solicitar al presidente del Consejo de Administración y/o del Comité de Auditoría o del Comité de Prácticas Societarias y Sostenibilidad, en cualquier momento, se convoque a una asamblea de accionistas conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley del Mercado de Valores, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en términos de estos estatutos sociales. -----

----- Adicionalmente, cualquier tenedor de una sola acción podrá pedir que se lleve a cabo una asamblea cuando se cumpla con alguno de los supuestos establecidos en el artículo 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. Si no se hiciere la convocatoria

dentro de los 15 días siguientes a la fecha de solicitud, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad, lo hará a petición de cualquier accionista interesado, quien deberá acreditar la titularidad de sus acciones para este propósito. -----

----- Las convocatorias para las asambleas deberán publicarse en el sistema electrónico que la Secretaría de Economía estableció para dichos efectos y en el sistema electrónico de envío y difusión de información de la bolsa de valores en la cual se encuentren listadas las acciones de la Sociedad; y podrán publicarse en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio social de la Sociedad, con cuando menos 15 días naturales de anticipación a la fecha en la que se pretenda llevar a cabo la Asamblea correspondiente, en los términos del artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. -----

----- Las convocatorias contendrán (a) el orden del día correspondiente, mismo que evitará englobar asuntos bajo el rubro "asuntos varios" o "generales"; (b) en su caso, los formularios que contengan en detalle la información y posibles alternativas de voto, con el cual los accionistas podrán girar instrucciones a sus mandatarios sobre el sentido en que deberán ejercer los derechos de voto, en cada punto del orden del día, y (c) deberán estar firmadas por la persona o personas que las hagan, en el concepto de que si las hiciese el Consejo de Administración bastará con la firma del Secretario, de su suplente, o del delegado que a tal efecto designe el Consejo de Administración de entre sus miembros; en el entendido, que en la convocatoria de las asambleas en las que se incluya en el respectivo orden del día la designación y/o remoción de miembros del Consejo de Administración, deberá incluirse una propuesta de integración del Consejo de Administración, anexando el currículum de los candidatos a formar parte del Consejo de Administración con información suficiente para evaluar su categoría y, en su caso, su independencia; en el entendido, además, que para el caso de la designación y/o elección de nuevos Miembros Independientes (según dicho término se define más adelante)



se deberá incluir una manifestación firmada por el candidato a dicho puesto en la que se declare su cumplimiento a los requisitos de independencia contenidos en el Artículo Vigésimo Sexto de los presentes Estatutos Sociales, que se encuentra libre de conflictos de intereses para ocupar dicho cargo y que su lealtad a la Sociedad no se encuentra comprometida. -----

----- Desde la fecha de la convocatoria hasta la fecha en la que se lleve a cabo la asamblea de accionistas correspondiente, la Sociedad pondrá a disposición de los accionistas, en sus oficinas y de forma inmediata y gratuita, toda la información y documentación que considere necesaria para dicha asamblea de accionistas que corresponda, incluyendo los formularios a que hace referencia la fracción III del artículo 49 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. -----

----- El Comité de Prácticas Societarias y Sostenibilidad será el órgano encargado de verificar que las convocatorias cumplan con todas las condiciones de legalidad establecidas en los presentes Estatutos Sociales y en la ley aplicable. --

----- No obstante lo anterior y de conformidad con el segundo párrafo del artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables, los accionistas por unanimidad podrán adoptar resoluciones tomadas fuera de asamblea, las cuales tendrán la misma validez y eficacia como si hubieran sido tomadas en asamblea de accionistas, siempre y cuando los acuerdos sean confirmados por escrito. -----

----- Las asambleas podrán ser celebradas sin previa convocatoria en el caso que la totalidad de las acciones representativas del capital social con derecho a voto o de la serie de acciones de que se trate (tratándose de Asambleas Especiales) estuvieren presentes o representadas en el momento de la votación. -----

----- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Representación y Asistencia.

----- Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas de Accionistas por un apoderado que cuente con

poder otorgado conforme a los formularios a que hace referencia la fracción III del artículo 49 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, los cuales serán puestos a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad con por lo menos 15 (quince) días naturales a anticipación de la celebración de cada asamblea, y demás disposiciones aplicables, y por mandatos o poderes otorgados conforme a la legislación común. -----

----- Para ser admitidos en las asambleas de accionistas, los accionistas deberán estar debidamente inscritos en el Libro de Registro de Acciones que la Sociedad debe llevar de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo y demás disposiciones aplicables, o, en su caso, presentar las constancias emitidas por alguna institución para el depósito de valores, por una institución de crédito, nacional o extranjera, o por casas de bolsa. -----

----- Para asistir a la Asamblea General o Especial de que se trate, el accionista correspondiente deberá acreditar, al Secretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, que no se encuentra en los supuestos que requieren aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad a que se refiere el Artículo Noveno de estos Estatutos Sociales. --

----- Los miembros del Consejo de Administración y el Director General no podrán representar a los accionistas en asamblea alguna. -----

----- Asimismo, los miembros del Consejo de Administración y el Director General no podrán votar las acciones de las cuales sean titulares en las deliberaciones relativas a su responsabilidad o en las relativas a la aprobación de los informes a que se refieren los artículos 166, fracción IV, y 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Desarrollo de las Asambleas. Las asambleas serán presididas por el presidente del Consejo de Administración y, en su ausencia, por la persona que designe la asamblea correspondiente por mayoría de votos de las acciones presentes. -----



----- El Secretario no miembro del Consejo de Administración o el prosecretario actuará como secretario de las asambleas y, en su ausencia, lo hará la persona designada por la asamblea correspondiente por mayoría de votos de las acciones presentes. -----

----- El presidente de la asamblea correspondiente nombrará 1 o más escrutadores de entre los accionistas, representantes de accionistas o invitados presentes en la asamblea de que se trate, quienes determinarán la existencia o falta de quórum, y contarán los votos emitidos cuando el presidente de la asamblea respectiva así lo requiera. -----

----- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Instalación. Las Asambleas Ordinarias se considerarán legalmente instaladas, en virtud de primera convocatoria, si se encuentran representadas cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones ordinarias, con derecho a voto representativas del capital social de la Sociedad, y sus resoluciones serán válidas cuando hayan sido tomadas por mayoría simple de las acciones con derecho a voto representadas y presentes en dicha asamblea. En caso de segunda o ulteriores convocatorias, las Asambleas Ordinarias serán consideradas legalmente instaladas cualquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas en dicha asamblea y los acuerdos deberán ser tomados por mayoría simple de las acciones comunes u ordinarias, con derecho a voto representadas y presentes en dicha asamblea. -----

----- Las Asambleas Extraordinarias se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria, si se encuentran representadas o presentes cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones ordinarias o comunes, con derecho a voto representativas del capital social de la Sociedad en dicha asamblea. En caso de segunda o ulteriores convocatorias, las Asambleas Extraordinarias serán consideradas legalmente instaladas si están representadas o presentes más del 50% (cincuenta por ciento) de las acciones comunes u ordinarias, con derecho a voto representativas del capital social de la Sociedad en dicha asamblea. -----

----- Los acuerdos tomados por una Asamblea Extraordinaria, independientemente de si fue instalada como resultado de

primera, segunda o ulterior convocatoria, serán válidos si son tomados por más del 50% (cincuenta por ciento) de las acciones en circulación representativas del capital social de la Sociedad, salvo en el caso previsto en (1) el último párrafo del Artículo Noveno de los presentes Estatutos Sociales, en cuyo caso se requerirá el voto favorable del 95% de las acciones en circulación representativas del capital social de la Sociedad que se encuentren presentes o representadas en dicha Asamblea, y (2) el Artículo Décimo Noveno, inciso (b), de los presentes Estatutos, en cuyo caso se requerirá el voto favorable del 65% (sesenta y cinco por ciento) de las acciones en circulación representativas del capital social de la Sociedad que se encuentren presentes o representadas en dicha Asamblea. -----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.** Actas. Las actas de las asambleas de accionistas y las resoluciones de accionistas adoptadas por unanimidad fuera de asamblea, según sea el caso, serán transcritas en el libro de actas de asamblea que mantendrá la Sociedad (el "Libro de Actas de Asamblea"). De cada asamblea o resoluciones unánimes se formará un expediente en el que se conservarán ejemplares del acta, la lista de asistencia, la acreditación de su calidad de accionistas, las cartas poder o acreditación de sus representantes, copia de las convocatorias y de la evidencia de su publicación en el Sistema Electrónico de la Secretaría de Economía, si las hubiere, y los documentos sometidos a consideración de los accionistas, tales como informes del Consejo de Administración, estados financieros de la Sociedad y otros documentos relevantes. -----

----- Cuando la transcripción de algún acta de Asamblea o de las resoluciones de accionistas adoptadas por unanimidad fuera de Asamblea no pueda ser registrada en el Libro de Actas de Asamblea, las mismas serán protocolizadas ante notario público en México. -----

----- Las actas de las Asambleas de Accionistas, así como las constancias respecto de aquellas Asambleas que no se hubieran podido celebrar por falta de quórum, serán firmadas por el Presidente y Secretario de dicha Asamblea. -----



----- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Derechos de Minorías. Los accionistas de la Sociedad tendrán los derechos de minoría que se mencionan a continuación. -----

----- (a) Los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, por cada diez por ciento que tengan en lo individual o en conjunto del capital social de la sociedad, tendrán derecho a: -----

----- (i) Designar y revocar en Asamblea General a un miembro del Consejo de Administración. Tal designación, sólo podrá revocarse por los demás accionistas cuando a su vez se revoque el nombramiento de todos los demás miembros del Consejo de Administración, en cuyo caso las personas sustituidas no podrán ser nombradas con tal carácter durante los 12 (doce) meses inmediatos siguientes a la fecha de revocación. -----

----- (ii) Requerir al presidente del Consejo de Administración y/o del Comité de Auditoría o del Comité de Prácticas Societarias y Sostenibilidad, en cualquier momento, se convoque a una Asamblea General, sin que al efecto resulte aplicable el porcentaje señalado en el artículo 184 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- (iii) Solicitar que se aplase por una sola vez, por 3 (tres) días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, sin que resulte aplicable el porcentaje señalado en el artículo 199 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- (b) Los titulares de acciones con derecho a voto (incluso limitado o restringido) que en lo individual o en conjunto representen el 20% (veinte por ciento) o más del capital social, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones dictadas en las Asambleas Generales respecto de las cuales tengan derecho a voto, sin que resulte aplicable el porcentaje a que se refiere el artículo 201 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- (c) Los accionistas que, en lo individual o en su conjunto, sean titulares de acciones con derecho a voto (incluso limitado o restringido, o sin derecho a voto) que representen el 5% (cinco por ciento) o más del capital

social, podrán ejercer directamente la acción de responsabilidad en contra de cualesquiera miembros del Consejo de Administración, del Director General o de cualquier directivo relevante por incumplimiento con los deberes de diligencia y lealtad, a favor de la Sociedad o de la persona moral que esta controle o en la que tenga una Influencia Significativa. -----

----- CAPÍTULO IV -----

----- ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA -----

----- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Administración. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración. El Consejo de Administración estará integrado por un máximo de 21 miembros, conforme lo resuelva la Asamblea General correspondiente, de los cuales por lo menos el 25% deberán ser calificados por la Asamblea General como independientes en la misma Asamblea General en la cual se lleven a cabo dichas designaciones o ratificaciones (según sea aplicable) o, en su caso, en aquélla en la que se informa sobre dichas designaciones o ratificaciones, para lo cual se tomará como referencia para determinar dicha independencia lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables (los "Miembros Independientes"). La Asamblea General procurará establecer parámetros de inclusión y diversidad (e.g. racial, de género y de orientación sexual) al momento de integrar su Consejo de Administración. -----

----- Por cada Consejero propietario podrá designarse su respectivo suplente, en el entendido de que los Consejeros suplentes de los Consejeros independientes deberán tener este mismo carácter. -----

----- Los miembros del Consejo de Administración, podrán o no ser accionistas de la Sociedad y durarán en su cargo 1 año y podrán ser reelectos cuantas veces lo estime necesario la Asamblea General correspondiente; en el entendido, que continuarán en funciones hasta que sean removidos y las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos y; en el entendido, además, que en todo momento



deberán tener capacidad legal para ejercer su encargo y no estar inhabilitados para ejercer el comercio. -----

----- En ningún caso podrán ser miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, las personas que hubieren desempeñado el cargo de Auditor Externo (según dicho término se define más adelante) de la Sociedad o de alguna de las personas morales que integran el grupo empresarial o consorcio al que, en su caso, esta pertenezca, durante los 12 meses inmediatos anteriores a la fecha del nombramiento. ----

----- Corresponderá a la Asamblea Ordinaria calificar la independencia de los miembros del Consejo de Administración; en el entendido, que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo derecho de audiencia de la Sociedad y del consejero que se trate, y con acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, podrá objetar la calificación de independencia de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad cuando existan elementos que demuestren la falta de independencia de dicho miembro respecto de la Sociedad, conforme a lo previsto en las fracciones I a V del artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores, supuesto en el cual perderán el referido carácter, dentro de un plazo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de fecha en la que la Sociedad notifique a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores respecto a la designación de dicho miembro independiente del Consejo de Administración. Transcurrido dicho plazo sin que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores emita su opinión, se entenderá que no existe objeción alguna. Lo anterior, sin perjuicio de que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá objetar dicha independencia cuando, con posterioridad, se detecte que durante el encargo de algún consejero, dicho consejero se ubique en cualquiera de los supuestos a los que se refiere el artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores. -----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.** Designación. Los accionistas que representen por lo menos el 10% del capital social tendrán derecho a designar un miembro propietario del Consejo de Administración y a un suplente, quien únicamente podrá suplir al miembro propietario de que se trate. Una vez que tales designaciones de minoría hayan sido hechas, la Asamblea

General correspondiente designará a los demás miembros del Consejo de Administración. -----

----- La Asamblea General podrá designar suplentes hasta por un número igual al de los miembros propietarios del Consejo de Administración y, si así lo hiciere, tendrá la facultad de determinar la forma en que los suplentes sustituirán a los propietarios; en el entendido, que los suplentes de los Miembros Independientes deberán tener este mismo carácter y; en el entendido, además, que si la Asamblea General no determina lo anterior, cualquier suplente podrá suplir a cualquiera de los propietarios indistintamente; salvo los suplentes designados por accionistas en ejercicio de su derecho de minoría, los cuales sólo podrán suplir a los consejeros propietarios designados por dicha minoría. -----

----- Los Miembros Independientes y, en su caso, sus respectivos suplentes, deberán ser designados por la Asamblea Ordinaria considerando para realizar dicho nombramiento su experiencia, capacidad y prestigio profesional, y considerando además que por sus características puedan desempeñar sus funciones libres de conflictos de interés y sin estar supeditados a intereses personales, patrimoniales o económicos y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores. -----

----- El Consejo de Administración podrá designar miembros del Consejo de Administración provisionales, sin intervención de la Asamblea General, en los casos en que hubiere concluido el plazo de designación del miembro del Consejo de Administración, dicho miembro hubiere renunciado, sea incapaz o fallezca. La Asamblea General de la Sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 50, fracción I, de la Ley del Mercado de Valores, ratificará dichos nombramientos o designará a los miembros del Consejo de Administración sustitutos en la Asamblea General siguiente a que ocurra tal evento. Lo anterior; en el entendido, que los miembros del Consejo de Administración únicamente podrán ser removidos por acuerdo de la Asamblea General. -----

----- Siempre que un miembro del Consejo de Administración sea nombrado por primera ocasión se le proporcionará la información necesaria para llevar a cabo sus funciones y



cumplir adecuadamente con las mismas. Los miembros del Consejo de Administración sólo podrán excusarse de asistir a las reuniones a las que hayan sido convocados cuando medie causa justificada. -----

----- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. Presidente, Secretario y Prosecretario. El presidente y los demás miembros del Consejo de Administración, así como el Secretario y el prosecretario de la Sociedad, serán designados por el Consejo de Administración. El presidente del Consejo de Administración presidirá las sesiones del Consejo de Administración y tendrá voto de calidad en caso de empate; además estará facultado para cumplir los acuerdos de las asambleas y del Consejo de Administración, sin necesidad de resolución especial alguna.

El Secretario y el prosecretario del Consejo de Administración no formarán parte del Consejo de Administración pero estarán sujetos a las obligaciones y responsabilidades establecidas en la legislación aplicable.

El presidente del Consejo de Administración podrá ser de cualquier nacionalidad, presidirá las sesiones del Consejo de Administración y a falta de éste o en su ausencia, dichas sesiones serán presididas por uno de los miembros que los demás miembros del Consejo de Administración designen por mayoría de votos. -----

----- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. Convocatoria y Periodicidad. Las Sesiones del Consejo de Administración podrán ser convocadas por el presidente del Consejo de Administración, del Comité de Auditoría, del Comité Prácticas Societarias y Sostenibilidad, por el Secretario no miembro del Consejo de Administración y/o por el 25% de los miembros del Consejo de Administración, por medio de aviso por escrito, incluyendo sin limitar, correo electrónico, a todos los miembros del Consejo de Administración con por lo menos 10 días naturales de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la sesión. No será necesaria convocatoria alguna cuando todos los miembros del Consejo de Administración se encuentren presentes. -----

----- El Auditor Externo (según dicho término se define más adelante) podrá ser convocado para que asista a cualquier sesión del Consejo de Administración, con voz pero sin voto;

en el entendido, que en ningún caso estará presente cuando se traten asuntos que pudieren implicar un conflicto de intereses o que puedan comprometer su independencia. -----

----- Las sesiones del Consejo de Administración deberán celebrarse, por lo menos 4 veces durante cada ejercicio social, en el domicilio de la Sociedad, sin embargo, si así lo determina el Consejo de Administración, por mayoría de votos, podrán reunirse en otro domicilio o en el extranjero.

----- La información relevante para cada sesión se deberá compartir a todos los miembros del Consejo de Administración, con por lo menos 10 días naturales de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la sesión, salvo por aquella información que por su naturaleza deba ser conservada de forma confidencial, para lo cual se compartirá por escrito y con acuse de recibido únicamente aquella información indispensable para la adecuada evaluación de los asuntos a tratar. -----

----- ARTÍCULO TRIGÉSIMO. Actas. Las actas de las sesiones del Consejo de Administración serán transcritas en el libro de sesiones del Consejo de Administración que mantendrá la Sociedad (el "Libro de Sesiones del Consejo") y serán firmadas por todas las personas que hayan asistido o, si es expresamente autorizado por acuerdo en la sesión correspondiente, solamente por el presidente del Consejo de Administración y el Secretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad. De cada sesión del Consejo de Administración se formará un expediente en el que se conservarán ejemplares del acta y de las resoluciones unánimes del Consejo de Administración, copia de las convocatorias, si las hubiere, así como toda la documentación relevante en relación con la misma. -----

----- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. Instalación. Para que las sesiones del Consejo de Administración se consideren legalmente instaladas, deberán estar presente la mayoría sus miembros. El Consejo de Administración adoptará sus resoluciones por mayoría de votos de sus miembros presentes. Las resoluciones tomadas fuera de la sesión de Consejo de Administración, por unanimidad de votos de los miembros del Consejo de Administración, serán válidas y legales, siempre



que se confirmen por escrito y sean firmadas por todos los miembros del Consejo de Administración. El documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al Secretario, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el Libro de Sesiones de Consejo de Administración, e indicará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con estos Estatutos Sociales. -----

----- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. Poderes. El Consejo de Administración tendrá la representación de la Sociedad y por consiguiente tendrá todas las facultades comprendidas en los poderes generales para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y negocios de la Sociedad y para ejercer actos de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer, segundo y tercer párrafo de los artículos 2554 y 2587, respectivamente, del Código Civil para la Ciudad de México y de los artículos correlativos de los códigos civiles para las entidades federativas de México en donde se ejerza el presente poder, así como de los demás ordenamientos especiales, ya sean de carácter federal o local, que sean aplicables facultando especialmente al Consejo de Administración sin limitación alguna. Por tanto, representará a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, de cualquier fuero, sean éstas civiles, penales o administrativas, tanto de orden federal como local, en toda la extensión de México o en el extranjero. Los poderes antes mencionados incluyen, enunciativa y no limitativamente, facultades para: -----

----- (a) otorgar y revocar poderes generales y especiales, para delegar todos sus poderes de manera total o parcial, y podrá otorgar poderes especiales o generales dentro del límite de sus facultades, estando asimismo autorizado para revocar las sustituciones o delegaciones que eventualmente otorgue, salvo aquellas facultades cuyo ejercicio corresponda en forma exclusiva al Consejo de Administración por disposición de la ley aplicable o de estos Estatutos Sociales, reservándose siempre el ejercicio de sus facultades; -----

----- (b) para representar a la Sociedad en juicio de amparo, amparo adhesivo, seguirlo en todos sus trámites y desistirse de ellos, interponer recursos contra sentencias y autos interlocutorios o definitivos, consentir los favorables y pedir su revocación, contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad y seguir los juicios por sus demás trámites legales, interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan, reconocer firmas, documentos y redargüir de falsas las que se presenten por la contraria, presentar testigos, tachar y repreguntar a los de la contraria, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros, recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos, percibir valores, otorgar recibos y finiquitos, formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en causas criminales y constituir en parte civil a su representada y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y legalmente proceda. La enumeración anterior es de carácter enunciativo y por lo tanto no limitativo; -----

----- (c) aceptar a nombre de la Sociedad mandatos de personas físicas y morales nacionales o extranjeras; -----

----- (d) autorizar a la Sociedad o a sus subsidiarias a constituir garantías reales y personales, así como cualquier afectación fiduciaria para garantizar obligaciones de la Sociedad y constituirse como deudor solidario, fiador, avalista, y en general como obligado al cumplimiento de obligaciones de terceros y establecer las garantías necesarias para asegurar dicho cumplimiento; -----

----- (e) aprobar los términos y condiciones del convenio judicial por virtud del cual se tenga la intención de concluir alguna acción de responsabilidad por incumplimiento del deber de diligencia o el deber de lealtad por cualquier miembro del Consejo de Administración; -----

----- (f) poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil para la Ciudad de México y de los artículos correlativos de los



[ESC. 94,153]

67

códigos civiles para las entidades federativas de México en donde se ejercite el presente poder, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley aplicable requieran poder o cláusula especial de acuerdo con los artículos 2582 y 2587 del Código Civil para la Ciudad de México y de los artículos correlativos de los códigos civiles para las entidades federativas de México en donde se ejercite el presente poder, facultades que de manera enunciativa más no limitativa incluyen las siguientes: intentar y desistirse de toda clase de recursos, inclusive del juicio de amparo o amparo adhesivo; transigir y comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; recusar; recibir pagos; presentar cualquier clase de denuncias y querellas, incluyendo en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la ley, otorgar el perdón, en su caso, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, así como solicitar la reparación del daño; consentir e impugnar competencias territoriales; entablar toda clase de demandas, reconvencciones y solicitudes, contestar las que se interpongan en contra de la Sociedad o en la que fuere tercero perjudicado o coadyuvante del Ministerio Público, siguiendo los respectivos juicios y procedimientos por todos sus trámites e instancias hasta su total terminación y apelar en cualquier instancia cualquier sentencia o resolución administrativa dictada por cualquier autoridad competente en la que la Sociedad fuera parte o tuviere interés jurídico. Especialmente se delega en el Consejo de Administración la representación legal y patronal de la Sociedad conforme y para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 134, fracción III, 523, 692, fracciones I, II y III, 686, 786, 787, 874, 875, 876, 878, 880, 883, 884 y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo. El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere, la ejercerá el Consejo de Administración gozando de las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa mas no limitativa, además de las ya mencionadas en el primer párrafo del presente poder: en general, podrá ejercitar el presente poder para todos y cualesquier asuntos obrero-patronales y ante cualesquiera de

las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere la Ley Federal del Trabajo; podrá así mismo comparecer ante tribunales o autoridades administrativas en material laboral, ya sean Locales o Federales; asimismo, tendrá facultades para celebrar convenios, para tomar toda clase de decisiones; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. -----

----- (g) para conferir, otorgar, revocar y/o cancelar poderes generales o especiales dentro de sus facultades, otorgando facultades de sustitución y de delegación de los mismos, salvo aquellas facultades cuyo ejercicio corresponda en forma exclusiva al Consejo de Administración por disposición de la ley aplicable o de estos Estatutos Sociales, reservándose siempre el ejercicio de sus facultades; -----

----- (h) establecer y clausurar sucursales, agencias y dependencias; -----

----- (i) ejecutar los acuerdos tomados por la Asamblea Generales o Especiales; -----

----- (j) para representar a la Sociedad en caso de que tenga un interés o participación en otras sociedades o entidades, así como para comprar o suscribir acciones o partes sociales de las mismas, en el momento de su constitución o en cualquier tiempo ulterior; -----

----- (k) realizar todas las operaciones y celebrar, modificar y rescindir contratos inherentes a los objetos de la Sociedad; -----

----- (l) abrir, manejar y cancelar cuentas bancarias, incluyendo enunciativa y no limitativamente, la autoridad de designar signatarios para girar contra ellas; -----

----- (m) constituir y retirar toda clase de depósitos; -----

----- (n) celebrar cualesquiera actos jurídicos necesarios o convenientes para lograr su objeto social; y -----

----- (o) girar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y en general negociar con cualquier tipo de título de crédito en los términos de los artículos 9, 85, 174 y 196 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----



----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.** Facultades. El Consejo de Administración deberá ocuparse de los asuntos siguientes: ---

----- (a) convocar a Asambleas Generales o Especiales para tratar los temas que el Consejo de Administración considere necesarios o convenientes (incluyendo sin limitar, el reparto de utilidades, el aumento del capital social o la emisión de nuevas acciones) y para ejecutar sus resoluciones; -----

----- (b) nombrar miembros del Consejo de Administración provisionales, conforme a los dispuesto y permitido por la Ley del Mercado de Valores; -----

----- (c) establecer las estrategias generales para la conducción del negocio de la Sociedad y personas morales que esta controle; -----

----- (d) vigilar la gestión y conducción, honesta y responsable, de la Sociedad y de las personas morales que esta controle, considerando la relevancia que tengan estas últimas en la situación financiera, administrativa y jurídica de la Sociedad, así como la evaluación que realice, en su caso, con el apoyo de cualesquier comités de la Sociedad, del desempeño de los directivos relevantes, el Director General y los miembros del Consejo de Administración; -----

----- (e) aprobar, considerando, en su caso, la previa opinión del comité de la Sociedad que sea competente: -----

----- (i) las políticas y lineamientos para el uso o goce de los bienes que integren el patrimonio de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle, por parte de personas relacionadas; -----

----- (ii) las operaciones, cada una en lo individual, con personas relacionadas, que pretenda celebrar la Sociedad o las personas morales que esta controle; en el entendido que no requerirán aprobación del Consejo de Administración, las operaciones que a continuación se señalan, siempre que se apeguen a las políticas y lineamientos que al efecto apruebe el Consejo de Administración: -----

----- (1) Las operaciones que en razón de su cuantía carezcan de relevancia para la Sociedad o personas morales que ésta controle; -----

----- (2) Las operaciones que se realicen entre la Sociedad y las personas morales que ésta controle o en las que tenga una

influencia significativa o entre cualquiera de éstas, siempre que: -----

----- a. Sean del giro ordinario o habitual del negocio; y --
----- b. se consideren hechas a precios de mercado o soportadas en valuaciones realizadas por agentes externos especialistas; -----

----- (3) las operaciones que se realicen con empleados, siempre que se lleven a cabo en las mismas condiciones que con cualquier cliente o como resultado de prestaciones laborales de carácter general; -----

----- (iii) las operaciones que se ejecuten, ya sea simultánea o sucesivamente, que por sus características puedan considerarse como una sola operación y que pretendan llevarse a cabo por la Sociedad o las personas morales que ésta controle, en el lapso de un ejercicio social, cuando sean inusuales o no recurrentes, o bien, su importe represente, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior en cualquiera de los supuestos siguientes: -----

----- (1) La adquisición o enajenación de bienes con valor igual o superior al 5% de los activos consolidados de la Sociedad; y -----

----- (2) el otorgamiento de garantías o la asunción de pasivos por un monto total igual o superior al 5% de los activos consolidados de la Sociedad. -----

----- Quedan exceptuadas las inversiones en valores de deuda o en instrumentos bancarios, siempre que se realicen conforme a las políticas que al efecto apruebe el propio Consejo de Administración; -----

----- (iv) el nombramiento, elección y, en su caso, destitución del Director General de la Sociedad y su compensación integral; las políticas para la designación y retribución integral de los demás directivos relevantes, y el sistema para la sustitución y sucesión del Director General y, según lo considere necesario, de otros funcionarios de alto nivel de la Sociedad; -----

----- (v) las políticas para el otorgamiento de mutuos, préstamos o cualquier tipo de créditos o garantías a personas relacionadas; -----



- (vi) Las dispensas para que un consejero, directivo relevante o persona con poder de mando, aproveche oportunidades de negocio para sí o en favor de terceros, que correspondan a la Sociedad o a las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa. Las dispensas por transacciones cuyo importe sea menor al mencionado en el sub-inciso (iii) anterior, será responsabilidad del Comité de Prácticas Societarias y Sostenibilidad (según dicho término se define más adelante);
- (vii) los lineamientos en materia de control interno y auditoría interna de la Sociedad y de las personas morales que esta controle, que consideren la constitución y facultades del área de auditoría interna, la solución de conflictos de intereses y la prevención de operaciones ilícitas; -----
- (viii) las políticas contables de la Sociedad, ajustándose a los principios de contabilidad reconocidos o expedidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante disposiciones de carácter general; -----
- (ix) los estados financieros de la Sociedad que deberán ser firmados por el Director General y el funcionario o director responsable de su elaboración; y -----
- (x) la contratación de la persona moral que proporcione los servicios de auditoría externa y, en su caso, de servicios adicionales o complementarios a los de auditoría externa (el "Auditor Externo"); -----
- (f) presentar a la Asamblea General que se celebre con motivo del cierre del ejercicio social: -----
- (i) el Informe de Auditoría y el Informe de Prácticas Societarias y Sostenibilidad; -----
- (ii) el Informe del Director General, acompañado del dictamen del Auditor Externo; -----
- (iii) la opinión del Consejo de Administración sobre el contenido del Informe del Director General; -----
- (iv) el Informe de Políticas y Criterios Contables; y -
- (v) el Informe del Consejo de Administración sobre las operaciones y actividades en las que dicho consejo haya intervenido, el cual deberá incluir aspectos relevantes de los comités de la Sociedad; -----

- (g) dar seguimiento a los principales riesgos a los que está expuesta la Sociedad y personas morales que ésta controle, identificados con base en la información presentada por los comités correspondientes, el Director General y el Auditor Externo, así como a los sistemas de contabilidad, control interno y auditoría interna, registro, archivo o información, de éstas y aquélla, lo que podrá llevar a cabo por conducto del comité que ejerza las funciones en materia de auditoría; -----
- (h) aprobar las políticas de información y comunicación con los accionistas y el mercado, así como con los miembros del Consejo de Administración y directivos relevantes, promoviendo, en todo momento, la emisión y la relevación responsable de la información, el establecimiento de mecanismos para asegurar la calidad de la información y su recuperación en casos de desastre, así como el manejo transparente de la Sociedad; -----
- (i) determinar las acciones que correspondan a fin de subsanar las irregularidades que sean de su conocimiento e implementar las medidas correctivas correspondientes; -----
- (j) crear los comités que estime convenientes y designar a los miembros del Consejo de Administración que integrarán dichos comités (con excepción del nombramiento y ratificación de las personas que funjan como presidente del Comité de Auditoría y del Comité de Prácticas Societarias y Sostenibilidad, quienes serán designados por la Asamblea General); -----
- (k) establecer los términos y condiciones a los que se ajustará el Director General en el ejercicio de sus facultades de actos de dominio; -----
- (l) cerciorarse de que los accionistas tengan un trato igualitario; se les respeten sus derechos; se protejan sus intereses y se les dé acceso a la información relevante, de la Sociedad, según sea aplicable y necesario; -----
- (m) aprobar, considerando, en su caso, la opinión de cualesquier comités de la Sociedad, el código de ética de la Sociedad y promover su difusión y aplicación; -----



----- (n) aprobar cualesquier políticas de inversión y financiamiento de la Sociedad que sean propuestas por el Director General; -----


----- (o) ordenar al director general la revelación al público de los eventos relevantes de que tenga conocimiento; sin perjuicio de la obligación del Director General a que hace referencia el Artículo Trigésimo Sexto, inciso (e), de los presentes Estatutos Sociales y del artículo 44, fracción V, de la Ley del Mercado de Valores; y -----

----- (p) vigilar el cumplimiento de los acuerdos de las asambleas, lo cual podrá llevar a cabo a través del Comité de Auditoría, así como de la regulación aplicable. -----

----- El Secretario no miembro del Consejo de Administración firmará y autorizará copias certificadas o extractos de los libros de Asambleas de Accionistas, Sesiones del Consejo de Administración, Variaciones de Capital y Registro de Acciones. -----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. Comités.** La Asamblea General o el Consejo de Administración podrán constituir los comités que consideren necesarios para su operación. -----

----- Adicionalmente, el Consejo de Administración, para el desempeño de sus funciones, contará con el auxilio de uno o más comités que lleven a cabo las funciones de auditoría y prácticas societarias y de Sostenibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley del Mercado de Valores. El o los comités que desarrollen dichas funciones estarán integrados exclusivamente por Consejeros Independientes, y un mínimo de 3 miembros designados por el Consejo de Administración a propuesta del presidente del Consejo de Administración, en términos de lo establecido en el artículo 25 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. Sin perjuicio a lo anterior, el Comité de Prácticas Societarias y Sostenibilidad podrá conformarse con por lo menos, mayoría de consejeros independientes, de conformidad con el artículo 25 de la Ley del Mercado de Valores y el Artículo Trigésimo Noveno de los presentes estatutos. -----



----- El Comité de Auditoría y el Comité de Prácticas Societarias y Sostenibilidad, y los demás que se constituyan conforme al presente artículo, se reunirán de la manera y en las fechas o con la periodicidad que determine cada uno de ellos en la primera o en la última sesión que celebre durante cada ejercicio social (en este último caso con respecto al calendario de las sesiones a ser celebradas en el ejercicio social siguiente), sin que sea necesario convocar a sus miembros en cada ocasión a sesiones cuya celebración estuviere previamente programada conforme al calendario de sesiones que hubiere aprobado dicho comité, en el entendido que para que las sesiones de los comités se consideren legalmente instaladas, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones deberán ser aprobadas por el voto favorable de la mayoría de los miembros del comité de que se trate. -----

----- Adicionalmente, cada comité sesionará cuando así lo determine el presidente de dicho Comité, el Secretario no miembro del Consejo de Administración o cualquiera de los miembros propietarios, previo aviso con 5 días hábiles de anticipación a todos los miembros propietarios del comité y a los suplentes que se requieran. El auditor externo de la Sociedad podrá ser convocado a las sesiones de los comités, en calidad de invitado con voz y sin voto. -----

----- No obstante lo anterior, las resoluciones tomadas de manera unánime por los miembros de cada comité de la Sociedad, tendrán la misma validez como si hubieran sido aprobadas en sesión siempre que consten por escrito y cuenten con la firma de todos sus miembros. Asimismo, los comités de la Sociedad se podrán reunir en cualquier momento, sin previa convocatoria en el caso de que estuvieren presentes la totalidad de sus miembros propietarios. -----

----- Ninguno de los comités podrá delegar el conjunto de sus facultades en persona alguna, pero podrá designar delegados que deban ejecutar sus resoluciones. El presidente de cada comité estará facultado para ejecutarlas individualmente sin requerir de autorización expresa. Cada comité constituido conforme al presente Artículo, deberá informar al Consejo de Administración en forma anual de las actividades que realice,



o bien, cuando a su juicio se susciten hechos o actos de trascendencia para la Sociedad. -----

----- De cada sesión de comité se deberá levantar un acta que se transcribirá en un libro especial. En el acta se hará constar la asistencia de los miembros del comité y las resoluciones adoptadas y deberán ser firmadas por los asistentes y quienes hubieren actuado como presidente y secretario. -----

----- Para todo lo no previsto en el presente Artículo, los comités funcionarán conforme las reglas de funcionamiento del Consejo de Administración. -----


----- Los comités deberán cuando menos una vez al año informar al Consejo de Administración respecto de las actividades que han realizado. -----

----- ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. Deberes de lealtad y diligencia. De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores, los miembros del Consejo de Administración, del Comité de Auditoría y del Comité de Prácticas Societarias y Sostenibilidad, y las demás personas mencionadas en el tercer párrafo del Artículo Cuadragésimo Primero de los presentes Estatutos Sociales, tendrán las siguientes responsabilidades, entre otras: -----

----- (a) Deber de diligencia: Deberán actuar con el deber de diligencia contemplado en el artículo 30 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, debiendo solicitar la información de los funcionarios de la Sociedad que estimen conveniente. -----

----- (b) Deber de lealtad: Deberán actuar con el deber de lealtad contemplado en el artículo 34 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. -----

----- En relación con lo anterior, así como con lo establecido en el artículo 35, fracción VII, y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores, se entenderá por "oportunidades de negocio" únicamente aquellas oportunidades presentadas a la persona de que se trate (que esté obligada por el deber de lealtad referido en el párrafo inmediato anterior) exclusivamente en su carácter de miembro del Consejo de Administración, Director General o directivo -----



relevante (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) de la Sociedad. Lo anterior, en el entendido, que los miembros del Consejo de Administración, el Director General y los demás directivos relevantes (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) de la Sociedad deberán en todo momento, observar los deberes a los que se encuentran sujetos conforme a la Ley del Mercado de Valores y no gozarán de beneficios o excluyentes de responsabilidad que limiten, liberen, sustituyan o compensen sus obligaciones conforme al artículo 37 de dicha ley ni se podrán contratar en favor de persona alguna seguros, fianzas o cauciones que cubran el monto de la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados. -----

----- El incumplimiento al deber de diligencia o al deber de lealtad, los hará responsables, en forma solidaria con otros miembros del Consejo de Administración que hubieren incumplido, por los daños y perjuicios que ocasionen a la Sociedad, en los casos en que hubieren actuado de mala fe, dolosamente, con culpa grave o ilícitamente. -----

----- En todo momento se deberá observar lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 34 de la Ley del Mercado de Valores. -----

----- (c) Acción de Responsabilidad: La responsabilidad resultante de la violación del deber de diligencia o del deber de lealtad será exclusivamente a favor de la Sociedad, según sea el caso, y podrá ser ejercida por la Sociedad o por los accionistas que, en lo individual o en conjunto, representen la titularidad de acciones (incluyendo de voto limitado, restringido o sin derecho de voto), que representen 5% (cinco por ciento) o más del capital social. -----

----- Lo anterior en el entendido que, los miembros del Consejo de Administración o de los Comités no incurrirán individualmente o en su conjunto en responsabilidad por los daños y perjuicios que ocasionen a la Sociedad o a las personas morales que ésta controle o en las que tenga influencia significativa, derivado de los actos que ejecuten o las decisiones que adopten cuando actúen de buena fe o se actualice cualquier excluyente de responsabilidad mencionado en el artículo 40 de la Ley del Mercado de Valores, o



cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. -----

----- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. Director General. Las funciones de gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Sociedad y de las personas morales que esta controle, serán responsabilidad del Director General, sujetándose para ello a las estrategias, políticas y lineamientos aprobados por el Consejo de Administración. -----

----- El Consejo de Administración deberá designar a un Director General, quien estará encargado de la gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Sociedad, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. -----

----- Para el cumplimiento de sus funciones, contará con las más amplias facultades para representar a la Sociedad en actos de administración y pleitos y cobranzas, incluyendo facultades especiales que conforme a las leyes requieran cláusula especial, así como cualquier otra facultad otorgada por el Consejo de Administración. Tratándose de actos de dominio, deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 28, fracción VIII, de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables, así como a lo dispuesto en los términos y condiciones que establezca el Consejo de Administración para el ejercicio de sus facultades de actos de dominio por parte del Director General. -----

----- Para el ejercicio de sus funciones y actividades, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, el Director General podrá nombrar y remover a los directivos relevantes, gerentes, subgerentes, agentes y empleados de la Sociedad y determinar, limitar o revocar sus facultades, obligaciones y remuneraciones, y auxiliarse de los directivos relevantes designados para tal efecto y de cualquier empleado de la Sociedad; en el entendido, que tanto el Director General como dichos funcionarios deberán estar sujetos a la responsabilidad establecida en el artículo 29 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la

sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. Asimismo, les resultarán aplicables las excluyentes y limitaciones de responsabilidad a que se refieren los artículos 33 y 40 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que los sustituya de tiempo en tiempo. -----

----- Adicionalmente, el Director General y los demás directivos relevantes serán responsables en los supuestos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 46 de la Ley del Mercado de Valores o cualquier otra disposición que lo sustituya de tiempo en tiempo. -----

----- El Director General, sin perjuicio de lo señalado con anterioridad, deberá: -----

----- (a) Someter a la aprobación del Consejo de Administración las estrategias de negocio de la sociedad y personas morales que ésta controle, con base en la información que estas últimas le proporcionen. -----

----- (b) Dar cumplimiento a los acuerdos de las asambleas, así como del Consejo de Administración, conforme a las instrucciones que, en su caso, dicte la propia asamblea o el referido consejo. -----

----- (c) Proponer al Comité de Auditoría, los lineamientos del sistema de control interno y auditoría interna de la sociedad y personas morales que ésta controle, así como ejecutar los lineamientos que al efecto apruebe el Consejo de Administración de la Sociedad. -----

----- (d) Suscribir la información relevante de la Sociedad, junto con los directivos relevantes encargados de su preparación, en el área de su competencia. -----

----- (e) Difundir la información relevante y eventos que deban ser revelados al público, ajustándose a lo previsto en la Ley del Mercado de Valores, siendo responsable del contenido y oportunidad de dicha información, incluso cuando la difusión de la misma se delegue en terceros, salvo por dolo o culpa inexcusable de dichos terceros. -----

----- (f) Dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la celebración de operaciones de adquisición y colocación de acciones propias de la Sociedad. -----



- (g) Ejercer, por sí o a través de delegado facultado, en el ámbito de su competencia o por instrucción del Consejo de Administración, las acciones correctivas y de responsabilidad que resulten procedentes en términos de ley aplicable. -----
- (h) Verificar que se realicen, en su caso, las aportaciones de capital hechas por los socios. -----
- (i) Dar cumplimiento a los requisitos legales y estatutarios establecidos con respecto a los dividendos que se paguen a los accionistas. -----
- (j) Asegurar que se mantengan los sistemas de contabilidad, registro, archivo o información de la Sociedad. -----
- (k) Elaborar y presentar al Consejo de Administración el Informe de Políticas y Criterios Contables y el Informe del Director General. -----
- (l) Establecer mecanismos y controles internos que permitan verificar que los actos y operaciones de la Sociedad y personas morales que ésta controle, se hayan apegado a la normativa aplicable, así como dar seguimiento a los resultados de esos mecanismos y controles internos y tomar las medidas que resulten necesarias en su caso. -----
- (m) Ejercer las acciones de responsabilidad a que se refiere la Ley del Mercado de Valores, en contra de personas relacionadas o terceros que presumiblemente hubieren ocasionado un daño a la Sociedad o las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa, salvo que por determinación del Consejo de Administración y previa opinión del Comité de Auditoría, el daño causado no sea relevante. -----
- (n) Establecer mecanismos y controles para identificar, analizar, administrar, controlar y relevar, con el apoyo, en su caso, de cualesquier comités de la Sociedad, los riesgos estratégicos a los que esté expuesta la Sociedad. -----
- (o) Proponer cualesquier políticas de inversión y financiamiento de la Sociedad al Consejo de Administración. -
- (p) Colaborar en la preparación de los estados financieros y firmarlos para su presentación a la Asamblea General. -----

----- (q) Las demás que la ley aplicable establezca o se prevean en los presentes Estatutos Sociales de la Sociedad, acordes con las funciones que el presente ordenamiento legal le asigna. -----

----- El Director General y los funcionarios de alto nivel se abstendrán de participar en la deliberación en asuntos relativos a los criterios para su designación y remoción, así como para su evaluación y compensación. -----

----- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Vigilancia y Auditoría Externa. La vigilancia de la gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle, considerando la relevancia que tengan estas últimas en la situación financiera, administrativa y jurídica de la Sociedad, estará a cargo del Consejo de Administración a través del Comité de Auditoría y del Comité de Prácticas Societarias y Sostenibilidad, así como de la persona moral que realice la auditoría externa. -----

----- De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, la Sociedad no estará sujeta a lo previsto en los artículos 91, fracción V, 164 a 171, 172 último párrafo, 173 y 176, de la Ley General de Sociedades Mercantiles o cualquier otra disposición que las sustituya de tiempo en tiempo. -----

----- El Presidente del Comité de Auditoría y del Comité de Prácticas Societarias y Sostenibilidad estarán obligados en términos del artículo 43 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, a proporcionar un informe anual. -----

----- ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. Comité de Auditoría. El Comité de Auditoría se conformará por un mínimo de 3 miembros, los cuales deberán ser Miembros Independientes, debiendo ser designados por el Consejo de Administración a propuesta del presidente del Consejo de Administración, excepto por el presidente del Comité de Auditoría que será un Miembro Independiente designado y/o removido de su cargo exclusivamente por la Asamblea General; en el entendido, que el presidente del Comité de Auditoría no podrá presidir el Consejo de Administración y deberá ser seleccionado por su



reconocida capacidad, prestigio profesional y su experiencia y conocimientos en aspectos contables y financieros; y tendrá las características referidas en el artículo 43, fracción II, de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. -----

----- El Comité de Auditoría tendrá las funciones y obligaciones a que hace referencia el artículo 42, fracción II, de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y las disposiciones de carácter general que a tal efecto dicte la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como las demás disposiciones aplicables, incluyendo sin limitación, las siguientes: -----

----- (a) Dar opinión al Consejo de Administración sobre los asuntos que le competan conforme a la regulación aplicable. -

----- (b) Evaluar a los candidatos para Auditor Externo, incluyendo su independencia, las condiciones de contratación del Auditor Externo y el desempeño del Auditor Externo, así como analizar el dictamen, opiniones, reportes o informes que elabore y suscriba el Auditor Externo. Para tal efecto, el Comité de Auditoría podrá requerir la presencia del citado auditor cuando lo estime conveniente, sin perjuicio de que deberá reunirse con este último por lo menos una vez al año.

----- (c) Fungir como canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el Auditor Externo y coordinar las labores del Auditor Externo y del auditor interno de la Sociedad. -----

----- (d) Discutir los estados financieros de la Sociedad con las personas responsables de su elaboración y revisión, y con base en ello recomendar o no al Consejo de Administración su aprobación, así como dar su opinión al Consejo de Administración sobre las políticas y criterios utilizados en la preparación de la información financiera, así como del proceso para su emisión. -----

----- (e) Informar al Consejo de Administración de la situación que guarda el sistema de control interno y auditoría interna de la Sociedad o de las personas morales que esta controle, incluyendo, en su caso, los programas de

trabajo, las observaciones, los informes y las irregularidades que, en su caso, detecte, así como contribuir en la definición del sistema de control interno y auditoría interna. -----

----- (f) Elaborar la opinión del Consejo de Administración sobre el contenido del Informe del Director General y someterla a consideración del Consejo de Administración para su posterior presentación a la Asamblea General. Dicha opinión deberá señalar, por lo menos, (i) si las políticas y criterios contables y de información seguidas por la Sociedad son adecuados y suficientes tomando en consideración las circunstancias particulares de la misma; (ii) si dichas políticas y criterios han sido aplicados consistentemente en la información presentada por el Director General y (iii) si como consecuencia de los numerales (i) y (ii) anteriores, la información presentada por el Director General refleja en forma razonable la situación financiera y los resultados de la Sociedad. -----

----- (g) Apoyar al Consejo de Administración en la elaboración del Informe de Políticas y Criterios Contables y del Informe del Consejo de Administración. -----

----- (h) Vigilar que las operaciones a que hacen referencia los Artículos Décimo Octavo, inciso (k), y Trigésimo Tercero, inciso (e), de los presente Estatutos Sociales se lleven a cabo ajustándose a lo previsto al efecto en dichos preceptos, así como a las políticas derivadas de los mismos. -----

----- (i) Solicitar la opinión de expertos independientes en los casos en que lo juzgue conveniente, para el adecuado desempeño de sus funciones o cuando conforme a la regulación aplicable se requiera. -----

----- (j) Requerir a los directivos relevantes y demás empleados de la Sociedad o de las personas morales que esta controle, reportes relativos a la elaboración de la información financiera y de cualquier otro tipo que estime necesaria para el ejercicio de sus funciones. -----

----- (k) Investigar los posibles incumplimientos y hechos indebidos de los que tenga conocimiento a las operaciones, lineamientos y políticas de operación, al sistema de control interno y auditoría interna y registros contables, ya sea de



la propia Sociedad o de las personas morales que ésta controle, para lo cual deberá realizar un examen de la documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios para efectuar dicha vigilancia. -----

----- (l) Recibir observaciones formuladas por accionistas, consejeros, directivos relevantes, empleados y, en general, de cualquier tercero, respecto de los asuntos a que se refiere el inciso anterior, así como realizar las acciones que a su juicio resulten procedentes en relación con tales observaciones. -----

----- (m) Solicitar reuniones periódicas con los directivos relevantes, así como la entrega de cualquier tipo de información relacionada con el control interno y auditoría interna de la sociedad o personas morales que ésta controle.

----- (n) Informar al Consejo de Administración de las irregularidades importantes detectadas con motivo del ejercicio de sus funciones y, en su caso, de las acciones correctivas adoptadas o proponer las que deban aplicarse. ---

----- (o) Convocar a asambleas de accionistas y solicitar que se inserten en el orden del día de dichas asambleas los puntos que estimen pertinentes. -----

----- (p) Vigilar que el Director General dé cumplimiento a los acuerdos de las Asambleas Generales y Especiales y del Consejo de Administración de la Sociedad, conforme a las instrucciones que, en su caso, dicte la propia asamblea o el referido consejo. -----

----- (q) Vigilar que se establezcan mecanismos y controles internos que permitan verificar que los actos y operaciones de la Sociedad y de las personas morales que esta controle, se apeguen a la normativa aplicable, así como implementar metodologías que posibiliten revisar el cumplimiento de lo anterior. -----

----- (r) Informar al Consejo de Administración sobre la situación legal de la Sociedad y sobre su verificación de los mecanismos necesarios que permitan asegurar que la Sociedad cumple con las diferentes disposiciones a las que esté sujeta. -----

----- (s) Las demás que la regulación aplicable establezca o se prevean en los Estatutos Sociales. -----

----- Adicionalmente, el presidente del Comité de Auditoría estará encargado de elaborar el Informe de Auditoría y entregarlo anualmente al Consejo de Administración para su posterior presentación por el Consejo de Administración a la Asamblea General que se celebre con motivo del cierre del ejercicio social. -----

----- El Comité de Auditoría deberá reunirse por lo menos una vez al año con el Auditor Externo y sin la presencia de otros funcionarios de la Sociedad. -----

----- ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. Comité de Prácticas Societarias y Sostenibilidad. El Comité de Prácticas Societarias y Sostenibilidad se conformará por un mínimo de 3 miembros, los cuales deberán ser Miembros Independientes, debiendo ser designados por el Consejo de Administración a propuesta del presidente del Consejo de Administración, excepto por el presidente del Comité de Prácticas Societarias y Sostenibilidad que será un Miembro Independiente designado y/o removido de su cargo exclusivamente por la Asamblea General; en el entendido, que el presidente del Comité de Prácticas Societarias y Sostenibilidad no podrá presidir el Consejo de Administración y deberá ser seleccionado por su reconocida capacidad, prestigio profesional y su experiencia y conocimientos en aspectos contables y financieros, y tendrá las características referidas en el artículo 43, fracción I, de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. En caso de que la Sociedad sea controlada por una persona o grupo de personas que tengan el 50% (cincuenta por ciento) o más del capital social, el Comité de Prácticas Societarias y Sostenibilidad se integrará, cuando menos, por mayoría de Consejeros Independientes siempre que dicha circunstancia sea revelada al público. -----

----- El Comité de Prácticas Societarias y Sostenibilidad tendrá las funciones a que hace referencia el artículo 42, fracción I, de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y las



disposiciones de carácter general que a tal efecto dicte la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como las demás disposiciones aplicables, incluyendo sin limitación, las siguientes: -----

- (a) Dar opinión al Consejo de Administración sobre los asuntos que le competan. -----
 - (b) Solicitar la opinión de expertos independientes en los casos en que lo juzgue conveniente, para el adecuado desempeño de sus funciones. -----
 - (c) Convocar a Asambleas Generales o Especiales y hacer que se inserten en el orden del día de dichas asambleas los puntos que estimen pertinentes. -----
 - (d) Apoyar al Consejo de Administración en la elaboración del Informe de Políticas y Criterios Contables y del Informe del Consejo de Administración. -----
 - (e) Contribuir al establecimiento de políticas para las operaciones con partes relacionadas y evaluar las operaciones con partes relacionadas para recomendar su aprobación al Consejo de Administración. -----
 - (f) Aprobar las dispensas a las que hace referencia el Artículo Trigésimo Tercero, inciso (e), sub-inciso (vi) de los presentes Estatutos Sociales. -----
 - (g) Verificar que las convocatorias a asambleas de accionistas cumplan con las condiciones de legalidad establecidas en los presentes Estatutos Sociales y en la ley aplicable. -----
 - (h) Dar cumplimiento y seguimiento a las prácticas de responsabilidad social y medio ambiental al interior y exterior de la organización; a fin de lograr una institución con resultados positivos en materia ambiental, social y en la mejora de su gobernanza, cuyos beneficios, aseguren la creación y distribución de valor para la Sociedad. -----
 - (i) Las demás que la regulación aplicable establezca o se prevean en los Estatutos Sociales. -----
- Adicionalmente, el presidente del Comité de Prácticas Societarias y Sostenibilidad estará encargado de elaborar el Informe de Prácticas Societarias y Sostenibilidad y entregarlo anualmente al Consejo de Administración para su posterior presentación por el Consejo de Administración a la

Asamblea General que se celebre con motivo del cierre del ejercicio social. -----

----- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO. No Garantía de Desempeño. Los miembros del Consejo de Administración y de los comités de la Sociedad no deberán garantizar el desempeño de sus cargos. --

----- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. Indemnización. La Sociedad deberá indemnizar y sacar en paz y a salvo a los miembros, propietarios y suplentes, y funcionarios del Consejo de Administración, del o de los comités de la Sociedad, al Secretario, al prosecretario del Consejo de Administración y al Director General, así como a otros directivos relevantes, en relación con el desempeño de su encargo, tales como cualquier reclamación, demanda, procedimiento o investigación que se inicie en México o en cualesquiera de los países en los que se encuentren registradas o coticen las acciones de la Sociedad, otros valores emitidos con base en dichas acciones u otros valores de renta fija o variable emitidos por la propia Sociedad, o en cualquier jurisdicción donde opere la Sociedad o las sociedades que controle, en los que dichas personas pudieran ser partes en su calidad de miembros de dichos órganos, propietarios o suplentes, y funcionarios, incluyendo el pago de cualquier daño o perjuicio que se hubiere causado y las cantidades necesarias para llegar, en caso de estimarse oportuno, a una transacción, así como la totalidad de los honorarios y gastos de los abogados (razonables y documentados) y otros asesores que se contraten para velar por los intereses de esas personas en los supuestos mencionados, en el entendido de que será el Consejo de Administración el órgano facultado para determinar, en los supuestos antes mencionados, si considera conveniente contratar los servicios de abogados y otros asesores diferentes a los que se encuentren asesorando a la Sociedad en el caso que corresponda. Esta indemnización no será aplicable si dichas reclamaciones, demandas, procedimientos, o investigaciones resulten de la negligencia grave, dolo, mala fe o ilícitos conforme a la legislación aplicable, de la parte indemnizada de que se trate. Así mismo, la Sociedad podrá contratar en favor de los miembros del Consejo de



Administración, del o de los comités de la Sociedad, del Director General o de cualquier otro directivo relevante, según lo determine dicho Consejo de Administración, seguros, fianzas o cauciones que cubran el monto de la indemnización por los daños que cause su actuación a la Sociedad o personas morales que ésta controle o en las que tenga una Influencia Significativa, salvo que se trate de actos dolosos o de mala fe, o bien, ilícitos conforme a las leyes aplicables. -----

----- CAPÍTULO V -----

----- EJERCICIO SOCIAL, INFORMACIÓN FINANCIERA, -----

----- Y UTILIDADES Y PÉRDIDAS -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. Ejercicio Social. Al menos que se establezca de otra manera bajo ley aplicable, el ejercicio social durará 12 meses naturales, comenzando el 1 de enero de cada año y terminando el 31 de diciembre del mismo año; con la excepción del ejercicio fiscal en el cual la Sociedad es constituida que comenzará en la fecha de constitución y culminará el 31 de diciembre del año correspondiente o en caso de que la Sociedad sea liquidada o fusionada, en cuyo caso el ejercicio social terminará de manera anticipada. ----

----- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO. Información Anual.

Dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de cierre de cada ejercicio social, el Director General y el Consejo de Administración prepararán un reporte que incluya la información financiera y cualquier otra que sea necesaria conforme las disposiciones legales aplicables, dentro de sus atribuciones conforme a lo que establece la Ley del Mercado de Valores y que será presentado por el Consejo de Administración a la Asamblea General. -----

----- La información financiera será revisada y comentada, previo a la presentación a la Asamblea General, por el Comité de Auditoría, Comité de Prácticas Societarias y Sostenibilidad u otros. -----

----- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO. Utilidades.

Las utilidades netas de cada ejercicio social, que arrojen los estados financieros debidamente aprobados por la Asamblea General correspondiente, una vez deducidas las cantidades necesarias para, hacer los pagos o las provisiones para pagar los impuestos correspondientes; las separaciones que resulten

obligatorias por imperativo legal y, en su caso, amortización de pérdidas de ejercicios anteriores, se harán las siguientes aplicaciones: -----

----- (a) Se separará un 5% de las utilidades netas para constituir, incrementar o en su caso reponer el fondo de reserva hasta que dicho fondo sea igual al 20% del capital social; -----

----- (b) Del remanente, se destinará la suma que acuerde la Asamblea General correspondiente para cubrir a los accionistas, los dividendos que, en su caso, fueren decretados en los términos de estos Estatutos Sociales; y --

----- (c) El superávit, si lo hubiere, quedará a disposición de la Asamblea General correspondiente, o bien del Consejo de Administración si así lo autoriza la propia Asamblea General. La Asamblea o, en su caso, el Consejo de Administración podrá dar al superávit la aplicación que estime conveniente para los intereses de la Sociedad y sus accionistas. -----

----- Las pérdidas, si las hubiere, serán absorbidas en primera instancia por las reservas y agotadas estas por el capital social. -----

----- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO. Acceso a Información.

Cada uno de los accionistas o su representante autorizado, tendrá el derecho, a su cuenta y costo, de examinar, inspeccionar y copiar, en cualquier tiempo al recibir notificación razonable y para cualquier fin apropiado, cualquiera de los libros y registros, cuentas, propiedades y/o operaciones de la Sociedad. Dicha revisión e inspección podrá ser dirigida por los propios empleados del accionista, sus contadores públicos independientes y/o sus otros agentes. La información preparada por cada uno de los comités de la Sociedad deberá estar a disposición de los accionistas, junto con el Informe del Consejo de Administración, salvo por aquella que por su naturaleza deba ser conservada en forma confidencial; en el entendido, que los miembros del Consejo de Administración, los miembros de los comités de la Sociedad, los funcionarios y directivos de la Sociedad y el Director General, deberán guardar absoluta confidencialidad sobre toda la información que reciben con motivo del desempeño de sus funciones, así como de su propia



participación en las deliberaciones y decisiones que conozcan. -----

----- Los Informes del Consejo de Administración y del Director General incluirán la información relevante de cada miembro del Consejo de Administración, así como de cada miembro de los respectivos comités de la Sociedad. -----

----- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.** Pago de Aportaciones. Los accionistas están obligados a pagar íntegramente la cantidad de sus aportaciones; en el entendido, que su responsabilidad no excederá dichas aportaciones y estará limitada a las mismas. -----

----- **CAPÍTULO VI** -----

----- **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. Disolución. La Sociedad se disolverá en los casos previstos en la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo sin limitar, los siguientes supuestos: -----

----- (a) por la pérdida de dos terceras partes o más del capital social; -----

----- (b) por quiebra voluntaria o involuntaria de la Sociedad, legalmente declarada; -----

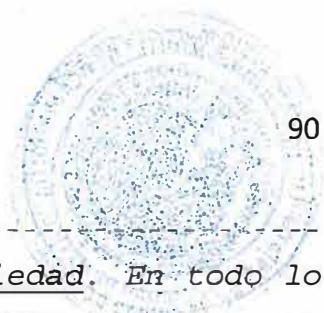
----- (c) por resolución de los accionistas en Asamblea Extraordinaria o a través de resoluciones unánimes; y -----

----- (d) por cualquiera otra causa previstas en el artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.** Liquidación. Declarada la disolución de la Sociedad, esta será puesta en estado de liquidación, la cual estará a cargo de uno o más liquidadores, quienes en este último caso deberán obrar conjuntamente según lo acuerde la Asamblea General. La Asamblea General también fijará el plazo para el ejercicio de sus cargos, así como la retribución que habrá de corresponderles. -----

----- Los liquidadores procederán con la liquidación y distribución del remanente, en su caso, en proporción a las acciones de que sean titulares los accionistas, de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- **CAPÍTULO VII** -----



----- DISPOSICIONES GENERALES -----

----- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO. Supletoriedad. En todo lo no previsto específicamente en estos Estatutos Sociales, se aplicarán las disposiciones conducentes de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley del Mercado de Valores y por las disposiciones de carácter general expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. -----

----- ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO. Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento de los presentes Estatutos Sociales, los accionistas se someten expresamente a los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por virtud de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra razón". [...]". -----

Anexo X. Dictamen de tercero emitido en calidad de experto. Opinión legal sobre la estructura del capital social de la Emisora



CASTRO & MORALES

ASOCIADOS

28 de febrero de 2023

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., Sociedad Unipersonal

Bolsas y Mercados Españoles, Sistemas de Negociación, S.A.

A quien corresponda:

Hacemos referencia a la próxima solicitud de incorporación al segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity administrado por Bolsas y Mercados Españoles, Sistemas de Negociación, S.A. ("BME"), así como a la inclusión en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., Sociedad Unipersonal ("Iberclear") de las acciones emitidas y suscritas de Cox Energy América, S.A.B. de C.V. ("Cox Energy" o la "Emisora", indistintamente) que sean solicitadas de tiempo en tiempo (la "Solicitud").

Hemos revisado exclusivamente la documentación e información proporcionada por la Emisora que se señala más adelante con el propósito de rendir una opinión al respecto para los efectos de la Norma 5 (*Documentación para el registro inicial*), inciso "b)", de la Circular N° 3/2019 de 10 de septiembre (*Registro de Valores Extranjeros y Funciones de las Entidades Implicadas*) (la "Circular N° 3/2019"). En consecuencia, el alcance de esta opinión se limita exclusivamente a (i) la existencia y regularidad de la Emisora, (ii) la validez y ejecutabilidad de los acuerdos adoptados por los órganos societarios correspondientes, (iii) la posición del titular de los valores de la Emisora y (iv) la naturaleza del capital social.

Los términos utilizados con mayúscula inicial en la presente y no definidos expresamente en la misma, serán utilizados tal y como se les define en la Solicitud.

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado únicamente lo siguiente:

- A. Copia de la escritura pública que se describe en el Anexo I fracción I de la presente, respecto a la constitución de la Emisora (el "Acta Constitutiva").
- B. Copia de la escritura pública que se describe en el Anexo I fracción II, que contiene la protocolización de las resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la Emisora de fecha 11 de marzo de 2020 (las



CASTRO & MORALES

ASOCIADOS

- “Resoluciones 11 de Marzo de 2020”), mediante las cuales se aprobó un aumento de capital social y ciertas modificaciones a los estatutos sociales de la Emisora.
- C. Copia de la escritura pública que se describe en el Anexo 1 fracción III, que contiene la protocolización de las resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la Emisora, de fecha 11 de abril de 2020 (las “Resoluciones del 11 de Abril de 2020”), mediante las cuales se aprobó un aumento de capital social y ciertas modificaciones a los estatutos sociales de la Emisora.
- D. Copia certificada de la escritura pública que se describe en el Anexo 1 fracción IV de la presente, que contiene la protocolización de las resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la Emisora, de fecha 25 de abril de 2020 (las “Resoluciones del 25 de Abril de 2020”), mediante las cuales se aprobó, entre otras cuestiones, el cambio de denominación social de la Emisora y ciertas modificaciones a los estatutos sociales de la Emisora.
- E. Copia certificada de la escritura pública que se describe en el Anexo 1 fracción V de la presente, que contiene la protocolización de las resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la Emisora, de fecha 24 de junio de 2020 (las “Resoluciones del 24 de Junio de 2020”), en las que se hace constar, entre otras cosas, (i) la reforma integral de estatutos sociales de la Emisora, mediante los cuales se adopta la modalidad de sociedad anónima bursátil de capital variable, (ii) el nombramiento de los miembros propietarios del consejo de administración de la Emisora, (iii) la emisión de 30,441,176 (treinta millones cuatrocientas cuarenta y un mil ciento setenta y seis) Acciones Serie II, y (iv) la autorización para realizar cierta oferta pública e inscripción de las acciones correspondientes en el Registro Nacional de Valores.
- F. Copia certificada de la escritura pública que se describe en el Anexo 1 fracción VI de la presente, que contiene la protocolización de las resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la Emisora, de fecha 26 de junio de 2020 (las “Resoluciones del 26 de Junio de 2020” y junto con todas y cada una de las resoluciones descritas en los incisos “B” a “E” anteriores, las “Resoluciones”) en las que se resolvió sobre el aumento de capital social aprobado mediante las Resoluciones del 24 de Junio de 2020 y la modificación de cierta condición resolutoria aprobada en éstas últimas.
- G. Copia de la escritura pública que se describe en el Anexo 1 fracción VII, que contiene la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la Emisora, de fecha 22 de marzo de 2021 (la “Asamblea del 22 de Marzo de 2021”) mediante las cuales se aprobaron ciertas modificaciones a los estatutos sociales de la Emisora, el



CASTRO & MORALES

ASOCIADOS

reconocimiento de ciertos pasivos y su capitalización, así como cierto aumento de capital social.

- H. Copia de la escritura pública que se describe en el Anexo I fracción VII, que contiene la protocolización del acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la Emisora, de fecha 16 de noviembre de 2021 (la "Asamblea del 16 de Noviembre de 2021") y, junto con la Asamblea del 22 de Marzo de 2021, las "Asambleas") mediante las cuales se aprobaron ciertas modificaciones a los estatutos sociales de la Emisora y la aprobación para llevar a cabo el listado dual de las acciones representativas del capital social de la Emisora en la bolsa BME Growth del Reino de España.
- I. Copia simple de las resoluciones unánimes adoptadas fuera de sesión de consejo de administración, mediante el consentimiento unánime y por escrito de los integrantes del consejo de administración de la Emisora, de fecha 27 de julio de 2021 (las "Resoluciones del Consejo de 27 de Julio de 2021"), mediante las cuales se aprobó el reconocimiento de cierto aumento de capital derivado de la Asamblea del 22 de Marzo de 2021 (la "Ronda de Inversión") y la colocación de las acciones remanentes de dicha Ronda de Inversión.
- J. Copia simple de las resoluciones adoptadas fuera de sesión del consejo de administración de la Emisora mediante el consentimiento unánime y por escrito de todos sus miembros con fecha 18 de agosto de 2021 (las "Resoluciones del Consejo de 18 de Agosto de 2021"), mediante las cuales se aprobó la notificación de acciones remanentes para su suscripción y pago derivado de la Ronda de Inversión.
- K. Copia simple de las resoluciones unánimes adoptadas fuera de sesión de consejo de administración, mediante el consentimiento unánime y por escrito de los integrantes del consejo de administración de la Emisora de fecha 16 de diciembre de 2022 ("Resoluciones del Consejo de 16 de Diciembre de 2022"); resoluciones unánimes adoptadas fuera de sesión de consejo de administración, mediante el consentimiento unánime y por escrito de los integrantes del consejo de administración de la Emisora de fecha 1 de marzo de 2022 (las "Resoluciones del Consejo de 1 de Marzo de 2022") y, junto con las Resoluciones del Consejo de 16 de Diciembre de 2022, las Resoluciones del Consejo de 27 de Julio de 2021 y las Resoluciones del Consejo de 18 de Agosto de 2021, las "Resoluciones del Consejo"), mediante las cuales se aprobó la ampliación del plazo establecido para la colocación de acciones bajo la Ronda de Inversión y el canje del certificado provisional de acciones por el Título Global (según se define más adelante).
- L. Los estatutos sociales vigentes de la Emisora (los "Estatutos Sociales").



CASTRO & MORALES

ASOCIADOS

- M. El título global que ampara las acciones emitidas, suscritas y pagadas de la Emisora a la fecha de la presente Opinión (el "Título Global").
- N. El contrato con la entidad de enlace y agente de pagos suscrito entre la Emisora y Banco Santander, S.A., con la comparecencia de: Banco S3 Caceis México, S.A. Institución de Banca Múltiple de fecha 30 de enero de 2023 (el "Contrato de Entidad de Enlace").
- O. Copia simple del Oficio No. 153/10026695/2021 de fecha 2 de julio de 2021, expedido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores respecto de la *Actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de las acciones representativas de su capital social* (el "Oficio CNBV").

Nos referimos a los documentos identificados en los incisos "A" a "O" anteriores como los "Documentos de la Opinión".

En la preparación de la presente opinión hemos asumido, sin verificación alguna, que: (i) a la fecha de la presente la Emisora no ha revocado, limitado o modificado en forma alguna los Estatutos Sociales, y los poderes previstos en las escrituras públicas que se describen en el Anexo I de la presente; (ii) los nombramientos de los miembros propietarios del consejo de administración de la Emisora se encuentran vigentes y no fueron revocados previo a la firma del Título Global; y (iii) las declaraciones y cualquier otra cuestión de hecho contenida en el Título Global son verdaderas y exactas en todos sus aspectos relevantes.

Considerando lo anterior, sujeto a las asunciones, calificaciones y limitaciones que aquí se describen y con base exclusivamente en nuestra revisión de los Documentos de la Operación, somos de la opinión que:

1. Con base en nuestra revisión del Acta Constitutiva, la Emisora es una sociedad legalmente constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Con base en nuestra revisión de las Resoluciones, las resoluciones adoptadas por los accionistas en virtud de las mismas han sido válidamente adoptadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
3. Con base en nuestra revisión de las Asambleas, las resoluciones adoptadas por los accionistas en virtud de las mismas han sido válidamente adoptadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables.



CASTRO & MORALES

ASOCIADOS

4. Con base en nuestra revisión de las Resoluciones del Consejo, las resoluciones adoptadas por los miembros del consejo en virtud de las mismas han sido válidamente adoptadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
5. Con base en nuestra revisión de los Estatutos Sociales (i) dichos Estatutos Sociales se apegan a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y la Circular Única de Emisoras vigentes a la fecha de emisión de la presente; y (ii) la Emisora se encuentra facultada para emitir acciones.
6. El Título Global ha sido debidamente suscrito por los miembros del consejo de administración de la Emisora, según fueron nombrados en la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas de la Emisora de 29 de Abril de 2022 y, toda vez que han obtenido las autorizaciones correspondientes y realizado los actos corporativos legales y contractuales aplicables, ha sido válidamente emitido y los derechos que confiere son exigibles en contra de la Emisora, según sus términos.
7. Con base en nuestra revisión de los términos y condiciones del Contrato de Entidad de Enlace, somos de la opinión de que dichos términos y condiciones configuran obligaciones válidas y ejecutables conforme a la legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos y a los Estatutos Sociales de la Emisora, por lo que no existe impedimento o restricción alguna para su ejecutabilidad por parte de la Emisora.
8. Conforme a la legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos y lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la Emisora, no existe impedimento o restricción alguna para que las acciones representativas del capital social de la Emisora puedan ser incluidas en el registro contable de Iberclear, por lo que los accionistas inscritos en dicho registro contable serán reconocidos con tal carácter para el ejercicio de los derechos corporativos y económicos que les correspondan.
9. Conforme a lo establecido en la Asamblea 22 de Marzo de 2021, el Título Global y el contenido del Oficio CNBV, el capital social autorizado de la Emisora está representado por 180,441,176 (ciento ochenta millones cuatrocientas cuarenta y un mil) acciones serie única, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, con pleno derecho de voto y sin derecho a retiro, de las cuales (i) 150,000,00 (ciento cincuenta millones) de acciones corresponden a la Clase "I" representativa de la parte mínima fija del capital social de la Emisora, y (ii) 30,441,176 (treinta millones cuatrocientas cuarenta y un mil ciento setenta y seis) acciones corresponden a la Clase "II", representativa de la parte variable. El capital fijo se encuentra plenamente suscrito y pagado y por tanto las acciones representativas del capital fijo se encuentran liberadas. A la fecha de emisión de la presente las acciones correspondientes al capital variable se dividen de la siguiente manera (a) 14,886,021



CASTRO & MORALES

ASOCIADOS

(catorce millones ochocientos ochenta y seis mil veintiún) acciones se encuentran íntegramente suscritas y pagadas y, por ende, liberadas, y (b) el resto se conservan en tesorería de la Emisora, las cuales serán liberadas conforme las mismas sean suscritas y pagadas emitidas y suscritas (“Acciones de Tesorería”).

10. A la fecha de emisión de la presente, la Emisora no ha llevado recompra de acciones, por lo cual no mantiene una autocartera. No obstante lo anterior y como se indica en el párrafo 9 de esta sección, a la fecha se conservan Acciones de Tesorería, las cuales conforme a la legislación mexicana son acciones no suscritas y que podrán ser suscritas por el público, pues fueron autorizadas mediante la Asamblea del 22 de Marzo de 2021 y por el Oficio CNBV.

Las opiniones descritas anteriormente se encuentran sujetas a los siguientes comentarios y calificaciones:

- I. Se basan en la documentación proporcionada por la Emisora que se encuentra en nuestro poder y en las circunstancias existentes a la fecha de las que nosotros tenemos conocimiento; y no implica en forma alguna el haber realizado investigación o examen particular alguno sobre el estado actual o potencial en los que esté involucrado la Emisora.
- II. Nuestra asesoría a Cox Energy se ha limitado a las cuestiones indicadas en la presente opinión, por lo que no aceptamos responsabilidades genéricas sobre las materias distintas a las que se hace referencia en la presente opinión.
- III. Nuestra opinión se limita a cuestiones de derecho aplicables en los Estados Unidos Mexicanos respecto a las cuales no hemos recibido instrucciones expresas de actuar y respecto de las cuales hemos puesto atención especial, por lo que no aceptamos responsabilidad sobre materias distintas a las que se hace referencia en la presente opinión.
- IV. Somos abogados únicamente autorizados para ejercer derecho o emitir opiniones bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que la presente opinión no debe interpretarse como opinión o consideración alguna respecto de las leyes de cualquier otra jurisdicción.
- V. Existe la posibilidad de que las autoridades administrativas o judiciales interpreten de manera distinta o lleguen a conclusiones diversas a las expresadas en este documento sobre el contenido y alcance de la presente opinión.
- VI. De conformidad con la legislación mexicana, el cumplimiento de contratos y obligaciones podrá estar limitado por concurso mercantil, quiebra, suspensión de pagos, insolvencia, disolución, liquidación, o por disposiciones de carácter fiscal o laboral, y demás



CASTRO & MORALES

ASOCIADOS

- disposiciones y procedimientos aplicables en materia de concurso mercantil o fraude de acreedores, así como por disposiciones de orden público.
- VII. En el caso de cualquier procedimiento de concurso mercantil iniciado en los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con la legislación aplicable, las demandas laborales, demandas de autoridades fiscales para el pago de impuestos no pagados, demandas de acreedores preferentes hasta el monto de su respectiva garantía, costos de litigios, honorarios y gastos del conciliador, síndico y visitador, cuotas de seguridad social, cuotas para el Instituto para el Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores, y cuotas del Sistema de Ahorro para el Retiro tendrán prioridad y prelación sobre las reclamaciones de cualquier acreedor.
- VIII. No emitimos opinión alguna en cuanto a la exigibilidad de las disposiciones contenidas en los Documentos de la Opinión que pretendan obligar a una persona que no sea parte del mismo.
- IX. Las obligaciones de las personas morales contenidas en los Documentos de la Operación que pretendan obligar a los accionistas o socios de dichas personas morales respecto de asuntos reservados por ley a resoluciones de los mismos, o que pretenda obligar a dichos accionistas a votar o abstenerse de votar sus respectivas acciones en el capital social de dichas personas morales, podrían no ser exigibles vía cumplimiento forzoso conforme a la legislación aplicable en México.
- X. Cualquier disposición en cualquier Documento de la Opinión que establezca que la invalidez o ilegalidad de cualquier parte del mismo no invalidará el resto de las obligaciones de dicho Documento de la Opinión podría ser inválida en México en la medida en que la disposición respectiva constituya un elemento esencial de dicho Documento de la Opinión.
- XI. No emitimos opinión alguna con respecto a cualquier disposición de los Documentos de la Opinión en donde se renuncie a derechos procesales.
- XII. No se expresa opinión alguna respecto de la solvencia de la Emisora, ni respecto de la bondad de las acciones representativas del capital social de la Emisora.
- XIII. No emitimos opinión respecto de cualquier disposición contenida en los Documentos de la Opinión que pudiera agravar la posición de cualquiera de las partes a los mismos una vez que se hubiera presentado una demanda o solicitud de concurso mercantil o una vez que se declare el concurso mercantil.



CASTRO & MORALES

ASOCIADOS

XIV. La presente es solo una opinión que se otorga con base en la legislación aplicable a la fecha de la misma, y nos deslindamos expresamente de cualquier obligación o responsabilidad de actualizar o modificar esta opinión o de informarles cualquier cambio de ley o circunstancia, incluyendo sin limitación alguna, reformas de ley o hechos aplicables a la Emisora que ocurran en cualquier momento después de la fecha de la presente opinión.

La presente opinión se emite única y exclusivamente con base en las leyes de los Estados Unidos mexicanos en vigor en la fecha de la misma. Esta opinión se emite a favor de Iberclear, para los efectos previstos en la Circular N° 3/2019 y a favor de Bolsas y Mercados Españoles, Sistemas de Negociación, S.A., para los efectos previstos en la Circular N° 1/2020.

Esta opinión se emite únicamente con base en hechos a la fecha de la misma, y en este mismo acto nos deslindamos de cualquier obligación o responsabilidad de actualizar o modificar esta opinión o de informarles cualquier cambio de hechos o circunstancias, incluyendo sin limitación alguna, hechos aplicables a la Emisora que tengan verificativo en cualquier tiempo posterior a la fecha de la presente opinión.

LIC. OSCAR HUMBERTO MORALES MARTÍNEZ

ANEXO 1**Relación de Escrituras Públicas**

I.	Escritura pública número 14,213 de fecha 4 de marzo de 2015, otorgada ante el Lic. Guillermo Escamilla Narvaez, titular de la Notaría 243 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) el día 24 de marzo de 2015 bajo el folio mercantil electrónico número 532445 – 1.
II.	Escritura pública número 88,603 de fecha 28 de abril de 2020, otorgada ante el Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, titular de la Notaría 29 de la Ciudad de México.
III.	Escritura pública número 88,664 de fecha 2 de mayo de 2020, otorgada ante el Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, titular de la Notaría 29 de la Ciudad de México.
IV.	Escritura pública número 88,604 de fecha 28 de abril de 2020, otorgada ante el Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, titular de la Notaría 29 de la Ciudad de México.
V.	Escritura pública número 86,686 de fecha 24 de junio de 2020, otorgada ante el Lic. Guillermo Oliver Bucio, titular de Notaría 246 (actuando en el protocolo de la Notaría 212 de la que es titular el Lic. Francisco I. Hugues Vélez) de la Ciudad de México.
VI.	Escritura pública número 86,805 de fecha 29 de junio de 2020, otorgada ante el Lic. Guillermo Oliver Bucio, titular de Notaría 246 (actuando en el protocolo de la Notaría 212 de la que es titular el Lic. Francisco I. Hugues Vélez) de la Ciudad de México.
VII.	Instrumento público número 8,727 de fecha 27 de mayo de 2021, otorgada ante el Lic. Fernando Abraham Barrita Chagoya, Corredor Público número 8 (ocho) de la Plaza de la Ciudad de México.
VIII.	Escritura pública número 91,458 de fecha 19 de noviembre de 2021, otorgada ante el Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, titular de la Notaría 29 de la Ciudad de México.

Anexo XI. Informe de los Auditores Independientes sobre la Compilación de la Información Financiera Consolidada Condensada Proforma incluida en la Declaración de Información por reestructuración Societaria (el “Folleto Informativo”)

Cox Energy, S. A. B. de C. V. y subsidiarias
Información Financiera Consolidada Condensada
Proforma no Auditada 31 de marzo de 2023 y auditada 31 de
diciembre de 2022

Cox Energy, S. A. B. de C. V. y subsidiarias

Índice

31 de marzo de 2023 y 31 de diciembre de 2022

Contenido	Página
Informe de los Auditores Independientes	1 al 3
Información financiera consolidada condensada proforma	
Estados consolidados condensados de situación financiera proforma	4 y 6
Estados consolidados condensados de resultados integrales proforma.....	5 y 7
Notas sobre la información financiera consolidada condensada proforma	8 a 11



Informe de los Auditores Independientes sobre la Compilación de la Información Financiera Consolidada Condensada Proforma Incluida en el Folleto Informativo

A la Asamblea General de Accionistas de
Cox Energy, S. A. B. de C. V.

Hemos completado nuestro trabajo sobre la compilación de la información financiera consolidada condensada proforma de Cox Energy, S.A.B. de C.V., (la "Compañía") preparada por y bajo la responsabilidad de la Administración de la Compañía. Dicha información financiera consolidada condensada proforma consiste en los estados de situación financiera consolidados condensados proforma al 31 de marzo de 2023 y 31 de diciembre de 2022 y los estados de resultados consolidados condensados proforma por el periodo de 3 meses terminado el 31 de marzo de 2023 y por el año terminado el 31 de diciembre de 2022, así como sus notas relacionadas, mismos que se incluyen en la Sección "Información Financiera Seleccionada" de la Declaración de Información por Reestructuración Societaria (el "Folleto Informativo") a ser presentado a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV"). Los supuestos y criterios que han sido aplicados por la Administración de la Compañía para la compilación de la información financiera consolidada condensada proforma se especifican en las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y otros Participantes del Mercado de Valores (la "Circular Única de Emisoras") y que se describen en la Nota 1.

La información financiera consolidada condensada proforma ha sido compilada por la Administración de la Compañía para mostrar los efectos de la operación que se describe en el Folleto Informativo y en la Nota 2 sobre la información financiera consolidada condensada proforma, en los estados de situación financiera consolidados condensados de la Compañía al 31 de marzo de 2023 y 31 de diciembre de 2022 y los estados de resultados consolidados condensados proforma por el periodo de 3 meses terminado el 31 de marzo de 2023 y por el año terminado el 31 de diciembre de 2022, respectivamente, asumiendo que dicha operación se hubiera llevado a cabo en las fechas anteriormente mencionadas. La información financiera de la Compañía que sirvió de base para compilar la información financiera consolidada condensada proforma ha sido obtenida por la Administración de la Compañía de sus estados financieros consolidados intermedios condensados no auditados al 31 de marzo de 2023, así como de los estados financieros consolidados auditados al 31 de diciembre de 2022, preparados conforme a la Norma Internacional de Contabilidad 34 "Información Financiera Intermedia" y conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera, respectivamente.

Para fines de este trabajo, no somos responsables de actualizar o reemitir ningún informe u opinión sobre la información financiera histórica utilizada para compilar la información financiera consolidada condensada proforma, ni llevamos a cabo, durante el transcurso de este trabajo, una auditoría o revisión de la información financiera histórica utilizada para compilar la información financiera consolidada condensada proforma.



Responsabilidad de la Administración sobre la información financiera consolidada condensada proforma

La Administración de la Compañía es responsable de la compilación de la información financiera consolidada condensada proforma de acuerdo con los supuestos y criterios descritos en la Nota 2.

Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión, con base en nuestro trabajo de aseguramiento, como lo requiere el Anexo P “Instructivo para la elaboración de la declaración de información en caso de reestructuraciones societarias” de la Circular Única de Emisoras, sobre si la información financiera consolidada condensada proforma antes mencionada ha sido compilada, en todos los aspectos materiales, de acuerdo con los supuestos y criterios establecidos por la Administración de la Compañía.

Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo con la Norma Internacional sobre Compromisos de Aseguramiento 3420 “Compromiso de Aseguramiento para informar sobre la Compilación de Información Financiera Proforma incluida en un Prospecto”, emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento. Esta norma requiere que el contador público independiente cumpla los requerimientos éticos, así como planear y desarrollar procedimientos para obtener una seguridad razonable acerca de si la Administración de la Compañía ha compilado, en todos los aspectos materiales, la información financiera consolidada condensada proforma de acuerdo con los supuestos y criterios establecidos por la Administración de la Compañía.

El objetivo de la información financiera consolidada condensada proforma incluida en el Folleto Informativo es únicamente mostrar el impacto de un evento significativo o una transacción en la información financiera histórica de la Compañía, como si el evento se hubiera llevado a cabo o una transacción se hubiera realizado a una fecha anterior, determinada para dichos fines. Por lo tanto, no ofrecemos ninguna seguridad de que los resultados reales del evento o transacción al 31 de marzo de 2023 y al 31 de diciembre de 2022 y por el periodo de 3 meses terminado el 31 de marzo de 2023 y por el año terminado el 31 de diciembre de 2022 hubieran sido como se presentan.

Un trabajo de aseguramiento para informar si la información financiera proforma ha sido compilada, en todos sus aspectos materiales, sobre la base de los supuestos y criterios aplicables, involucra la aplicación de procedimientos para evaluar si los supuestos y criterios utilizados por la Administración de la Compañía proporcionan una base razonable para la presentación de los efectos significativos atribuibles a un evento o transacción, como si este se hubiera realizado a una fecha anterior y para obtener evidencia suficiente y apropiada sobre si:

- Los efectos de los ajustes proforma fueron realizados de acuerdo con los supuestos y criterios establecidos; y
- La información financiera consolidada proforma refleja la correcta aplicación de los ajustes a la información financiera.



Los procedimientos realizados se seleccionaron con base en nuestro juicio, teniendo en cuenta nuestro entendimiento de la Compañía y de la naturaleza de la operación, con respecto de la cual la información financiera consolidada condensada proforma ha sido compilada, así como otras circunstancias relevantes.

Nuestro trabajo también incluye la evaluación de la presentación general de la información financiera consolidada condensada proforma.

Consideramos que la evidencia que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar la base de nuestra opinión.

Opinión

En nuestra opinión, la información financiera consolidada condensada proforma de Cox Energy, S.A.B. de C.V. y subsidiarias, ha sido compilada, en todos los aspectos materiales, con base en los supuestos y criterios establecidos por la Administración de la Compañía.

PricewaterhouseCoopers, S. C.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Patricia Soriano Solares', written over a horizontal line.

L.C.P.C. Patricia Soriano Solares

Socia de Auditoría

Ciudad de México, 6 de mayo de 2023

Cox Energy, S.A.B de C.V.

Estado Consolidado Condensado de Situación Financiera Proforma 31 de marzo de 2023

Miles de pesos mexicanos (Cifras Base)

	31 de marzo de 2023				
	Consolidado Cox Energy	Cox Europa Consolidado	Ajustes de Consolidación Proforma	Ajustes de compra Proforma	Saldos proforma
Activo					
Activo No Circulante:					
Panales, mobiliario y equipo - Neto	\$ 5,043	\$ 197	-	-	\$ 5,240
Activos intangibles, incluyendo crédito mercantil	939,414	12,424	-	-	951,838
Inversiones en asociadas	17,659	132,066	-	-	149,725
Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados	239,435	-	-	-	239,435
Derechos de uso sobre activos arrendados	8,057	-	-	-	8,057
Otros activos	152	-	-	-	152
Total activo no circulante	1,209,760	144,687	-	-	1,354,447
Activo Circulante:					
Inventarios	25	-	-	-	25
Clientes	38,808	39,396	-	-	78,204
Préstamos a partes relacionadas	122,384	189,194	(66,151) ^a	-	245,427
Otras cuentas por cobrar	184,019	532	-	-	184,551
Otros activos financieros	-	15,275	-	-	15,275
Efectivo y equivalentes de efectivo	14,391	10,340	-	(1,032) ^a	23,699
Efectivo restringido	137,119	-	-	-	137,119
Total activo circulante	496,746	254,737	(66,151)	(1,032)	684,300
Total Activo	\$ 1,706,506	\$ 399,424	(66,151)	\$ (1,032)	\$ 2,038,747
Capital Contable:					
Capital social	\$ 890,318	\$ 47,318	(47,318) ^a	-	890,318
Prima de emisión	395,582	-	-	-	395,582
Reservas	-	4,915	(93,791) ^a	(1,032) ^a	(89,908)
Aportaciones para futuros aumentos de capital	5,965	-	-	-	5,965
Ajuste a valor razonable del aumento de capital	695,310	-	-	-	695,310
Diferencia de conversión	-	191	(191) ^a	-	-
Pérdidas acumuladas	(850,254)	(141,300)	141,300 ^a	(1,433) ^b	(851,687)
Otros resultados integrales	(25,195)	-	-	-	(25,195)
Capital contable atribuible a la participación controladora	1,111,726	(88,876)	-	(2,465)	1,020,385
Participación no controladora	20,459	-	-	-	20,459
Total capital contable	1,132,185	(88,876)	-	(2,465)	1,040,844
Pasivo					
Pasivo No Circulante:					
Préstamos bancarios	-	8,217	-	-	8,217
Pasivos por arrendamientos	4,914	-	-	-	4,914
Garantías financieras otorgadas	12,585	-	-	-	12,585
Impuesto Sobre la Renta Diferido	23,063	-	-	-	23,063
Total pasivo no circulante	40,562	8,217	-	-	48,779
Pasivo Circulante:					
Otros pasivos financieros	-	56,361	-	-	56,361
Préstamos bancarios	-	3,893	-	-	3,893
Cuentas por pagar y gastos acumulados	205,431	95,816	-	1,433 ^b	302,680
Préstamos de partes relacionadas	324,757	324,013	(66,151) ^a	-	582,619
Pasivos por arrendamientos	3,571	-	-	-	3,571
Total pasivo circulante	533,759	480,083	(66,151)	1,433	949,124
Total pasivo	574,321	488,300	(66,151)	1,433	997,903
Total capital contable y pasivo	\$ 1,706,506	\$ 399,424	(66,151)	(1,032)	\$ 2,038,747

Cox Energy, S.A.B de C.V.

Estado Consolidado Condensado de Resultados Integrales Proforma 31 de marzo de 2023

Miles de pesos mexicanos (Cifras Base)

	Al 31 de marzo de 2023				
	Consolidado Cox Energy	Cox Europa Consolidado	Ajustes de Consolidación Proforma	Ajustes de compra Proforma	Saldos Proforma
Ingresos de operación:					
Ingresos procedentes de contratos con clientes	\$ 132,252	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 132,252
Costo por servicios	<u>(108,843)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(108,843)</u>
Utilidad bruta	23,409	-	-	-	23,409
Gastos de operación	<u>(37,622)</u>	<u>(9,834)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(47,456)</u>
Pérdida de operación	<u>(14,213)</u>	<u>(9,834)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(24,047)</u>
Resultado de financiamiento					
Ingresos financieros	548	-	(411) ^a	-	137
Gastos financieros	(5,625)	(501)	411 ^a	-	(5,715)
Utilidad por tipo de cambio, neto	<u>8,711</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>8,711</u>
Total resultado de financiamiento	<u>3,634</u>	<u>(501)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>3,133</u>
Pérdida antes de impuestos a la utilidad	<u>(10,579)</u>	<u>(10,335)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(20,914)</u>
Impuesto a la utilidad	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
Pérdida neta del periodo	<u>\$ (10,579)</u>	<u>\$ (10,335)</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ (20,914)</u>
Utilidad (pérdida) neta atribuible a:					
Participación controladora	\$ (16,893)	\$ (10,335)	\$ -	\$ -	\$ (27,228)
Participación no controladora	6,314	-	-	-	6,314

Cox Energy, S.A.B de C.V.

Estado Consolidado Condensado de Resultados Integrales Proforma 31 de diciembre de 2022

Miles de pesos mexicanos (Cifras Base)

	31 de diciembre de 2022				
	Consolidado Cox Energy	Cox Europa Consolidado	Ajustes de Consolidación Proforma	Ajustes de compra Proforma	Saldos Proforma
Activo					
Activo No Circulante:					
Paneles, mobiliario y equipo - Neto	\$ 5,121	\$ 125		-	\$ 5,246
Activos intangibles, incluyendo crédito mercantil	939,642	13,986		-	953,628
Inversiones en asociadas	18,848	149,457		-	168,305
Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados	260,585	-		-	260,585
Derechos de uso sobre activos arrendados	9,414	-		-	9,414
Otros activos	567	21		-	588
Total activo no circulante	1,234,177	163,589	-	-	1,397,766
Activo Circulante:					
Inventarios	5,217	-		-	5,217
Clientes	37,926	44,118		-	82,044
Préstamos a partes relacionadas	114,914	23,316	(69,925) ^a	-	68,306
Otras cuentas por cobrar	138,976	1,164		-	140,140
Otros activos financieros	-	13,217		-	13,217
Efectivo y equivalentes de efectivo	18,210	15,856		(1,102) ^a	32,964
Efectivo restringido	118,041	-		-	118,041
Total activo circulante	433,284	97,671	(69,925)	(1,102)	459,928
Total Activo	\$ 1,667,461	\$ 261,260	(69,925)	\$ (1,102)	\$ 1,857,694
Capital Contable:					
Capital social	\$ 890,318	\$ 50,020	(50,020) ^a	-	890,318
Prima de emisión	395,582	-		-	395,582
Reservas	-	5,195	(148,002) ^a	(1,102) ^a	(143,909)
Aportaciones para futuros aumentos de capital	5,965	-		-	5,965
Ajuste a valor razonable del aumento de capital	695,310	-		-	695,310
Diferencia de conversión	-	1,503	(1,503) ^a	-	-
Pérdidas acumuladas	(833,361)	(199,525)	199,525 ^a	(1,433) ^b	(834,794)
Otros resultados integrales	2,471	-		-	2,471
Capital contable atribuible a la participación controladora	1,156,285	(142,807)	-	(2,535)	1,010,943
Participación no controladora	14,145	-	-	-	14,145
Total capital contable	1,170,430	(142,807)	-	(2,535)	1,025,088
Pasivo					
Pasivo no Circulante:					
Préstamos bancarios	-	21,612		-	21,612
Pasivos por arrendamientos	5,785	-		-	5,785
Garantías financieras otorgadas	13,774	-		-	13,774
Impuesto Sobre la Renta Diferido	23,063	-		-	23,063
Total pasivo no circulante	42,622	21,612	-	-	64,234
Pasivo Circulante:					
Otros pasivos financieros	-	122,192	-	-	122,192
Préstamos bancarios	-	5,072		-	5,072
Cuentas por pagar y gastos acumulados	192,357	84,558		1,433 ^b	278,348
Préstamos de partes relacionadas	256,964	170,633	(69,925) ^a	-	357,672
Pasivos por arrendamientos	4,157	-		-	4,157
Impuestos a la utilidad por pagar	931	-		-	931
Total pasivo circulante	454,409	382,455	(69,925)	1,433	768,372
Total pasivo	497,031	404,067	(69,925)	1,433	832,606
Total capital contable y pasivo	\$ 1,667,461	\$ 261,260	(69,925)	(1,102)	\$ 1,857,694

Cox Energy, S.A.B de C.V.

Estado Consolidado Condensado de Resultados Integrales Proforma 31 de diciembre de 2022

Miles de pesos mexicanos (Cifras Base)

	Al 31 de diciembre de 2022				
	Consolidado Cox Energy	Cox Europa Consolidado	Ajustes de Consolidación Proforma	Ajustes de compra Proforma	Saldos Proforma
Ingresos procedentes de contratos con clientes	\$ 427,008	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 427,008
Costos de operación y desarrollo	<u>(383,743)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(383,743)</u>
Utilidad bruta	43,265	-	-	-	43,265
Gastos de operación					
Gastos de operación	(157,717)	(73,199)	-	(1,433) ^p	(232,349)
Cambios en el valor razonable de activos financieros	<u>(54,358)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(54,358)</u>
Total gastos de operación	<u>(212,075)</u>	<u>(73,199)</u>	<u>-</u>	<u>(1,433)</u>	<u>(286,707)</u>
Pérdida de operación	<u>(168,810)</u>	<u>(73,199)</u>	<u>-</u>	<u>(1,433)</u>	<u>(243,442)</u>
Resultado de financiamiento					
Ingresos financieros	6,045	-	(1,138) ^a	-	4,907
Gastos financieros	(10,311)	(2,014)	1,138 ^a	-	(11,187)
Utilidad (pérdida) por tipo de cambio, neto	<u>4,410</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>4,410</u>
Total resultado de financiamiento	<u>144</u>	<u>(2,014)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(1,870)</u>
Pérdida antes de impuestos a la utilidad	<u>(168,666)</u>	<u>(75,213)</u>	<u>-</u>	<u>(1,433)</u>	<u>(245,312)</u>
Participación en los resultados de asociadas	(28,977)	-	-	-	(28,977)
Impuesto a la utilidad	<u>13,093</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>13,093</u>
Pérdida neta del periodo	<u>\$ (184,550)</u>	<u>\$ (75,213)</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ (1,433)</u>	<u>\$ (261,196)</u>
Utilidad (pérdida) neta atribuible a:					
Participación controladora	\$ (193,810)	\$ (75,213)	\$ -	\$ (1,433)	\$ (270,456)
Participación no controladora	9,260	-	-	-	9,260

Cox Energy, S.A.B. de C. V.

Notas sobre la información financiera consolidada condensada proforma 31 de marzo de 2023 y 31 de diciembre de 2022

Nota 1 - Actividad y antecedentes

Actividad Información de la Compañía

Cox Energy, S. A. B. de C. V. y subsidiarias (antes Cox Energy América, S.A.B. de C.V. y subsidiarias, cambio de denominación que fue aprobada en la Asamblea General de Accionistas del 3 de mayo del 2023) en adelante “Cox Energy” o la “Compañía”.

Cox Energy se constituyó en México con fecha 4 de marzo de 2015 de conformidad con las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos.

Al 31 de diciembre de 2022, la Compañía tiene como última controladora a Cox Energy Solar, S.A. (en adelante “Cox Energy Solar” o “CES”). Esta última fue constituida el 24 de julio de 2014 en Madrid, España.

Cox Energy tiene como objeto participar en el mercado de la generación de energía eléctrica renovable, principalmente de origen solar fotovoltaico, mediante un modelo de negocio dirigido a la creación de valor en proyectos de generación, en diferentes estados de desarrollo, a través de: (i) su plataforma europea basada, principalmente, en España, Portugal e Italia y (ii) su plataforma en América Latina con diferentes proyectos en México, Chile, Colombia y la región de Centroamérica y Caribe, entre otros países.

En particular, la Compañía realiza las siguientes actividades:

- Generar, comercializar y/o distribuir energía eléctrica al amparo de las Leyes y Reglamentos correspondientes en cada país en los que opera.
- Diseñar, proyectar, construir y operar toda clase de obras civiles y electromecánicas y, en particular, de centrales eléctricas a través de las cuales generará la energía para los fines permitidos por las Leyes y Reglamentos aplicables a cada país.
- Operar y administrar centrales eléctricas, principalmente, bajo tecnología fotovoltaica.
- Y otros actos de comercio que se relacionen con su objeto social.

La Compañía opera desde sus instalaciones ubicadas en Calle Montes Urales 415, Piso 5, Colonia Lomas de Chapultepec III Sección, C.P. 11000, Alc. Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

Los títulos de Cox Energy, S.A.B. de C.V., se encuentran admitidos a cotización en la Bolsa Institucional de Valores (BIVA) de México bajo la clave de pizarra COXA.

Descripción de la transacción (Reestructura societaria)

De conformidad con y para todos los efectos del artículo 35 de la Circular Única de Emisoras se informa que Cox Energy, S.A.B. de C.V., adquirirá a través de su subsidiaria Cox Energy Latin América, S.L.U. (Cox Latam), la totalidad de las acciones representativas del capital social de Cox Energy Europa, S.L., en España.

Cox Energy Latin América, S.L.U. es una sociedad subsidiaria de Cox Energy, S.A.B. de C.V. que tiene por objeto la adquisición, tenencia, gestión, administración y transmisión de valores representativos de

Cox Energy, S.A.B. de C. V.

Notas sobre la información financiera consolidada condensada proforma 31 de marzo de 2023 y 31 de diciembre de 2022

los fondos propios de entidades tanto residentes como no residentes en territorio español, mediante la organización de medios materiales personales.

Cox Energy Europa, S.L. (en adelante Cox Energy Europa), es una sociedad que tiene por objeto la adquisición, tenencia, gestión, administración y transmisión de valores representativos de los fondos propios de entidades residentes en territorio español, que tiene una subsidiaria y una asociada como sigue:

Subsidiaria - Cox Energía Comercializadora, S.L.U. quien es una sociedad que tiene por objeto las actividades de comercialización y autoconsumo fotovoltaico en España.

Asociada - Ibexia Cox Energy Development, S.L. (Ibox Energy) quien es una sociedad que tiene por objeto el desarrollo de proyectos de generación de energía solar en Europa.

La adquisición de las acciones representativas del capital social de Cox Energy Europa, S.L., se completará mediante la compra de la totalidad de acciones a CES y una vez que se obtenga la autorización de Barclays en relación con las garantías otorgadas bajo el Crédito Barclays.

La Compañía adquirirá a Cox Energy Europa, a través de su subsidiaria Cox Latam. Actualmente el total de las acciones y activos de Cox Energy Europa (incluyendo los flujos correspondientes al contrato de opción de compra de fecha 5 de febrero de 2020 celebrado entre Nexwell Power (U.K.) Ltd. e Ibox Energy) se encuentran gravados y/o comprometidos (bajo distintas figuras jurídicas) a fin de garantizar el contrato de crédito celebrado por Cox Energy Solar en su carácter de deudor principal y distintas subsidiarias, con carácter de obligados solidarios, incluyendo a Cox Energy y Cox Europa, con Barclays Bank Ireland PLC (Barclays) y otros, firmado el día 16 de mayo de 2022 ("Crédito Barclays"), así como obligaciones a favor de Cox Energy Solar, incluidas entre otros en el contrato de adquisición de Cox Energy Europa.

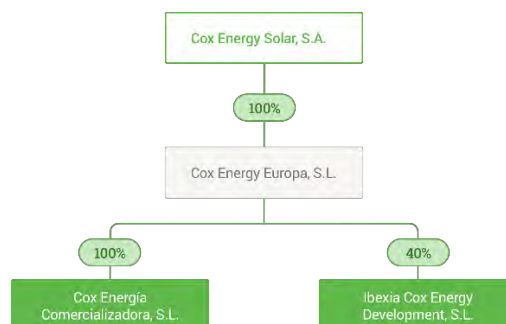
El vendedor de las acciones de Cox Energy Europa será Cox Energy Solar, la controladora de la Compañía antes y después de la transacción, por lo cual la operación de reorganización se consideró una operación de adquisición de negocio bajo control común. Esta reorganización será contabilizada en los estados financieros consolidados de la Compañía como la continuación de los estados financieros consolidados de Cox Energy Solar y será contabilizada con el método del "Predecessor Accounting", por lo que los valores considerados corresponden a los mismos valores históricos registrados con anterioridad por Cox Energy Solar.

El precio pactado por la adquisición del capital de Cox Energy Europa ascenderá a la cantidad de EUR 52,719, el cual será pagado por Cox Latam y equivale a MXN 1 millón de pesos al 31 de marzo de 2023, y 31 de diciembre de 2022 una vez que se cumplan las condiciones. El precio no está sujeto a ajustes y será pagado por Cox Latam en la fecha de cumplimiento de las condiciones con recursos propios.

Con la adquisición de Cox Energy Europa se incorporarán al perímetro de la Compañía Cox Energía Comercializadora, S.L.U e Ibox Energy, mantenidos en España por Cox Energy Solar.

Cox Energy, S.A.B. de C. V.

Notas sobre la información financiera consolidada condensada proforma
31 de marzo de 2023 y 31 de diciembre de 2022



Sociedad	País	% Tenencia controladora	Moneda funcional
Cox Energy Europa	España	100.00%	EUR
Cox Energía Comercializadora, S.L.	España	100.00%	EUR
Ibox Energy	España	40.00%	EUR

Nota 2 - Bases de preparación de la información financiera consolidada condensada proforma:

La información financiera consolidada condensada proforma de la Compañía tiene como objetivo mostrar la adquisición de Cox Energy Europa por parte de Cox Energy, relacionado con la adquisición en los estados financieros consolidados condensados proforma al 31 de marzo de 2023 y el 31 de diciembre de 2022 para efectos del estado consolidado condensado de situación financiera, como si dicha transacción se hubiera llevado a cabo en esas fechas y al 31 de marzo de 2023 y 31 de diciembre del estado consolidado condensado de resultados integrales como si la transacción se hubiera llevado a cabo el 1 de enero de 2023 y 1 de enero de 2022.

La información financiera consolidada condensada proforma se incluye únicamente para fines ilustrativos y no representa los resultados consolidados condensados de operación reales que se hubieran tenido en caso de que la adquisición de Cox Energy Europa se hubiera llevado a cabo en las fechas supuestas, ni se tiene la intención de que se proyecte los resultados consolidados de operación o de situación financiera futuros de la Compañía.

Las cifras bases de los estados financieros consolidados condensados no auditados de Cox Energy al 31 de marzo de 2023 fueron preparados por la Administración y las cifras de los estados financieros consolidados condensados al 31 de diciembre de 2022 fueron tomadas de los estados financieros dictaminados con fecha 18 de marzo del 2023 preparados de conformidad con la Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Las cifras bases de los estados financieros consolidados condensados no auditados de Cox Energy Europa al 31 de marzo de 2023 fueron preparados por la Administración y las cifras de los estados financieros consolidados condensados al 31 de diciembre de 2022 fueron tomados de los estados financieros dictaminados por otros auditores independientes, preparados de conformidad con la Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), quienes expresaron su opinión sin salvedades el 2 de mayo del 2023.

Cox Energy, S.A.B. de C. V.

Notas sobre la información financiera consolidada condensada proforma 31 de marzo de 2023 y 31 de diciembre de 2022

Los ajustes proforma al 31 de marzo de 2023 y 31 de diciembre de 2022, representan la aplicación de la contabilidad de compra en transacciones bajo control común, y la consolidación del negocio adquirido a esas fechas, así como los gastos legales y de auditoría, de las operaciones relacionadas con la adquisición de Cox Energy Europa y se describen a continuación:

^a La reorganización que representó la adquisición de un negocio será contabilizada en los estados financieros consolidados de la Compañía como la continuación de los estados financieros consolidados de Cox Energy Solar y será contabilizada con el criterio del “Predecessor Accounting”, por lo que los valores considerados corresponden a los mismos valores históricos registrados con anterioridad por Cox Energy Solar, quien es la última entidad tenedora que prepara estados financieros consolidados conforme a NIIF 10, Estados Financieros Consolidados, en Cox Energy Latam se quedan todos los efectos del método de compra que en su momento se registraron cuando el negocio fue adquirido de acuerdo a NIIF 3. El efecto de dicha reestructura contablemente se refleja directamente en el capital contable en la línea de Reservas. Este efecto es el resultado de comparar los pasivos netos adquiridos del negocio con la contraprestación acordada.

^b Se incluye el reconocimiento de los gastos notariales, legales y de asesoría erogados para realizar los trámites correspondientes de la reorganización.

Estos valores se presentan únicamente para fines ilustrativos y no representan los resultados de operación reales que se pudieran tener en caso de que la operación se hubiera llevado a cabo en las fechas supuestas, ni se tiene la intención de que proyecte los resultados de operación o situación financiera futuros.

Las partidas incluidas en los estados financieros de cada una de las entidades se miden en la moneda del entorno económico primario donde opera cada entidad, es decir, su moneda funcional. La moneda funcional y de reporte es el peso mexicano de Cox Energy, S.A.B. de C.V.

Los tipos de cambio utilizados para convertir las cifras en pesos mexicanos de Cox Energy Europa, S.L., Cox Energía Comercializadora, S.L. e Ibox Energy a pesos mexicanos fueron los correspondientes a las fechas de los estados consolidados condensados de situación financiera proforma y los correspondientes a los promedios de los períodos de los estados consolidados condensados de resultados integrales proforma.

Tipo de cambio	31 de marzo de 2023
Utilizados para activos y pasivos al cierre	\$ 19.6586
Utilizado para resultados tipo de cambio promedio	\$ 20.0283

Las cifras incluidas en la columna “Saldo proforma” de la información financiera consolidada condensada proforma representan la sumatoria simple de las columnas “Cifras base” “Consolidado Cox Energy”, “Consolidado Cox Europa”, “Ajustes de Consolidación proforma” y “Ajustes de compra proforma”.

Los efectos fiscales de esta transacción se encuentran en proceso de revisión y serán analizados una vez realizada la transacción.

Anexo XII. Declaración de Información por Reestructuración Societaria (el “Folleto Informativo”)



6 de mayo de 2023

COX ENERGY, S.A.B. de C.V.

Monte Urales 415, Lomas de Chapultepec II Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, México

www.coxenergy.com

Clave de Pizarra: "COXA"**

FOLLETO INFORMATIVO SOBRE REESTRUCTURA SOCIETARIA

El presente folleto informativo se publica de conformidad con el artículo 104, fracción IV de la Ley del Mercado de Valores, así como el artículo 35 y el "Anexo P" de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido modificadas a esta fecha, por Cox Energy, S.A.B. de C.V.

Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente folleto informativo tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en la sección "1. Glosario de Términos y Definiciones" del presente folleto informativo.

Resumen de la Adquisición

La operación materia del presente folleto informativo consiste en la adquisición por parte de la Emisora del 100% de las acciones representativas del capital social de Cox Energy Europa, S.L., que es, a su vez, propietaria del 40% de las acciones representativas del capital social de Ibexia Cox Energy Development, S.L. (Ibox Energy) y del 100% de las acciones representativas del capital social de Cox Energía Comercializadora, S.L. Unipersonal, (en conjunto la "Adquisición"), a través de su subsidiaria Cox Energy Latin América, S.L.U.

La Adquisición fue aprobada por la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Emisora el 3 de mayo de 2023 de acuerdo con la convocatoria publicada el 17 de abril de 2023.

Cox Energy Latin América, S.L.U. es una sociedad subsidiaria de Cox Energy, S.A.B. de C.V. que tiene por objeto la adquisición, tenencia, gestión, administración y transmisión de valores representativos de los fondos propios de entidades tanto residentes como no residentes en territorio español, mediante la organización de medios materiales personales.

Cox Energy Europa, S.L., es una sociedad que tiene por objeto la adquisición, tenencia, gestión, administración y transmisión de valores representativos de los fondos propios de entidades residentes en territorio español.

Cox Energía Comercializadora, S.L. Unipersonal es una sociedad que tiene por objeto las actividades de comercialización y autoconsumo fotovoltaico en España.

Ibexia Cox Energy Development, S.L. (Ibox Energy) que tiene como objeto social el desarrollo de proyectos de generación de energía solar en Europa.

La Adquisición es consistente con la estrategia de negocios y crecimiento que la Emisora ha implementado desde su constitución.

Esta Adquisición tiene como finalidad, entre otros, (i) incorporar determinados países de Europa (España, Portugal) al perímetro de negocio de la Emisora, (ii) diversificar el portafolio de proyectos de generación de energía renovable de origen fotovoltaico de la Emisora, y (iii) profundizar en el negocio de la comercialización y la generación distribuida en España y Portugal.

La Adquisición se realizará durante mayo de 2023 mediante la adquisición de las Acciones de Cox Energy Europa, S.L.

La sociedad tenedora de las Acciones de Cox Energy Europa, S.L. fue Cox Energy Solar, S.A.

Características de los valores antes y después de la Operación

Como resultado de la Adquisición no se modificarán los derechos y obligaciones conferidos por las acciones de la Emisora.

Características de los títulos

Las acciones representativas del capital social de la Emisora se encuentran inscritas en el Registro Nacional de Valores, de México, que mantiene la Comisión Nacional Bancaria de Valores, de México, y tienen aptitud para cotizar y efectivamente cotizan en la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. con la clave de pizarra COXA*.

A la fecha del presente Folleto informativo, el capital social en circulación de la Emisora está representado por 164,886,021 acciones emitidas y suscritas, comunes, ordinarias, sin expresión de valor nominal, con derecho de voto pleno y sin restricciones por su tenencia.

A la fecha del presente Folleto Informativo, el capital mínimo fijo sin derecho a retiro está representado por 150,000,000 Acciones de la Serie Única Clase "I", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal. La parte variable emitida y suscrita del capital social está representada por 14,886,021 acciones de la Serie Única Clase "II", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de libre suscripción.

A la fecha del presente Folleto informativo, un total de 15,555,155 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y de libre suscripción de la Serie Única Clase "II" permanecen emitidas y no suscritas y son mantenidas por la Compañía en Tesorería. Las acciones de Tesorería no podrán, en ningún caso, ser ofrecidas en suscripción en menos de su valor, ni se entregarán los títulos correspondientes sino contra el pago total y en efectivo de dicho valor y de la prima que en su caso haya señalado el Consejo de Administración.

Las acciones emitidas y no suscritas que se conserven en Tesorería no podrán ser representadas ni votadas en asambleas, ni podrán ejercerse derechos sociales o económicos de tipo alguno respecto de estas.

Tanto las acciones de la Serie Única Clase "I" como las acciones de la Serie Única Clase "II" confieren a sus tenedores los mismos derechos y obligaciones.

Cada acción otorga a su tenedor los mismos derechos patrimoniales o pecuniarios que las demás acciones de la serie a la que corresponda, por lo que todas las acciones participan, sujeto a lo previsto por el artículo 117 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por igual y sin distinción alguna, en cualquier dividendo, reembolso, amortización o distribución de cualquier naturaleza en los términos de los estatutos sociales.

A la fecha del presente Folleto informativo, la totalidad de acciones emitidas y suscritas de la Emisora cotizan en la BIVA.



Ambas clases de acciones, Clase "I" y Clase "II", están unificadas en un único código ISIN: MX01CO0U0028.

El presente Folleto informativo no es una oferta de valores. El presente Folleto se ha preparado y se pone a disposición del público únicamente a efecto de cumplir con una obligación de revelación en términos de la Ley del Mercado de Valores y la Circular Única.

Información Relevante

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en esta declaración ni convalida actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Ejemplares impresos del presente Folleto se encuentran a disposición de los accionistas que así lo requieran en las oficinas de la Emisora ubicadas en Montes Urales 415, Lomas de Chapultepec II Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 1100, Ciudad de México, a la atención de Enrique González Casillas (Director de Relación con Inversionistas y Comunicación), con teléfono: +52 55 73163174 y correo electrónico: e.gonzalez@coxenergy.com.

La versión electrónica del presente Folleto Informativo podrá ser consultada ingresando a cualquiera de las siguientes direcciones electrónicas de Internet www.biva.mx y www.coxenergy.com.

Ciudad de México, a 6 de mayo de 2023



Cuida del medio ambiente.

Imprime en blanco y negro y sólo si es necesario.

Índice

1. Resumen ejecutivo
2. Información detallada sobre la transacción
3. Información concerniente a cada una de las partes involucradas en la transacción
4. Factores de riesgo
5. Información financiera seleccionada
6. Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora
7. Contrato relevante
8. Personas responsables
9. Anexos

1. Resumen ejecutivo

(a) Glosario de términos y definiciones

Los términos que se utilizan en este suplemento con mayúscula inicial y que se relacionan a continuación, tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a las formas singular o plural de dichos términos:

Adquisición Tiene el significado que se le otorga a dicho término en la portada del presente Folleto.

Acciones significa el 100% de las acciones representativas del capital social de Cox Energy Europa, S.L.

BIVA significa la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V., una bolsa de valores debidamente autorizada para operar en México.

Carve-Out o **escisión parcial** significa la reorganización corporativa a través de la cual una empresa constituye una nueva subsidiaria para llevar a cabo, posteriormente una oferta de suscripción de acciones, pero conservando el control de la gestión.

COD significa la fecha de inicio de operaciones (*Commercial Operations Date*, por sus siglas en inglés).

Cox Energía Comercializadora significa Cox Energía Comercializadora, S.L.

Cox Energy Europa o **Cox Europa** significa Cox Energy Europa, S.L. Unipersonal.

Cox Energy LA significa Cox Energy Latin América, S.L. Unipersonal.

Cox Energy o **la Emisora** significa **Cox Energy, S.A.B** (antes Cox Energy América, S.A.B. de C.V. cambio de denominación que fue aprobada en la Asamblea General de Accionistas de 3 de mayo de 2023.)

Cox Energy Solar o **CES** o **Cox Solar** significa Cox Energy Solar, S.A.

Circular Única significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores emitidas por la CNBV, según las mismas han sido modificadas de tiempo en tiempo.

CNAE significa la Clasificación Nacional de Actividades Económicas, de España.

CNBV o **la Comisión** significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de México.

Early Stage significa las Etapas iniciales de desarrollo de un proyecto solar fotovoltaico.

ESCO significa las Empresas de Servicios Energéticos (*Energy Service Companies*, por sus siglas en inglés). Una ESCO es una empresa que cuenta con los recursos necesarios para ejecutar proyectos que implementarán medidas de eficiencia energética utilizando energías renovables. En Chile, las empresas ESCO promueven y desarrollan el mercado fotovoltaico para el autoconsumo, asumiendo la inversión inicial, operación y mantenimiento del sistema fotovoltaico por el tiempo que lo estipule el contrato.

España significa el Reino de España.

Euros o **€** significa la moneda de curso legal en la Unión Europea.

Folleto Informativo o **Folleto** tiene el significado que se le otorga a dicho término en la portada del presente Folleto.

GPG significa Global Power Generation. Es la filial internacional de generación eléctrica de Grupo Naturgy.



Ibexia significa Ibexia España Development, S.L.

IBOX o **Ibox Energy** significa Ibexia Cox Energy Development, S.L.

Información Financiera Proforma significa la información financiera consolidada condensada proforma de la Emisora al 31 de marzo de 2023 y 31 de diciembre de 2022 y en sus resultados consolidados condensados por el periodo de tres meses terminado el 31 de marzo y por el periodo de doce meses terminado el 31 de diciembre de 2022.

NIIF o **IFRS** Significa las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el *International Accounting Standards Board – IASB* (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad).

México significa los Estados Unidos Mexicanos.

MWn significa el Megavatio nominal. La potencia nominal hace referencia a la potencia del inversor (el equipo eléctrico que transforma la energía generada por los paneles en apta para el consumo).

MWp significa el Megavatio pico. Potencia pico hace referencia a la cantidad de MW instalados.

O&M significa los servicios de operación y mantenimiento (*Operation and Maintenance Services*, por sus siglas en inglés).

OPI significa la Oferta Pública Primaria de Suscripción de Acciones, en México.

Peso, ps, MXN o **mxn** significa la moneda de curso legal en México.

PwC significa PricewaterhouseCoopers, S.C.

RNV significa el Registro Nacional de Valores, de México.

RtB significa listo para construirse (*Ready to Build*, por sus siglas en inglés).

SPV significa el Vehículo de Propósito Especial (*Special Purpose Vehicle*, por sus siglas en inglés). La SPV es una sociedad constituida con el único fin de ser el marco de la inversión en el proyecto fotovoltaico. Generalmente, se utiliza una SPV diferente para cada proyecto fotovoltaico

(b) Adquisición de las acciones representativas del capital social de Cox Energy Europa, S.L.

La Adquisición de las acciones representativas del capital social de Cox Energy Europa se completará mediante la compra de la totalidad de acciones a Cox Energy Solar y una vez que se obtenga la autorización del acreedor prendario de Cox Energy Solar.

La Emisora adquirirá Cox Energy Europa, a través de su subsidiaria Cox Energy LA. Actualmente el total de las acciones y activos de Cox Europa (incluyendo los flujos correspondientes al contrato de opción de compra de fecha 5 de febrero de 2020 celebrado entre Nexwell Power (U.K.) Ltd. y Ibexia Cox Energy Development, S.L.) se encuentran gravados y/o comprometidos (bajo distintas figuras jurídicas) a fin de garantizar el contrato de crédito celebrado por Cox Solar en su carácter de deudor principal y distintas subsidiarias, con carácter de obligados solidarios, incluyendo a COXA y Cox Europa, con Barclays Bank Ireland PLC y otros ("Barclays"), el día 16 de mayo de 2022 ("Crédito Barclays"), así como obligaciones a favor de Cox Solar, incluidas entre otros en el contrato de adquisición de Cox Europa.

El precio pactado por la Adquisición del capital de Cox Energy Europa ascenderá a la cantidad de EUR 52.719, el cual será pagado por Cox Energy LA y equivale a MXN \$1.1 millones de pesos al 31 de marzo de 2023, una vez que se obtengan las autorizaciones requeridas y las partes relacionadas a la operación así lo acuerden ("Condiciones").

El precio no está sujeto a ajustes y será pagado por Cox Energy LA en la fecha de cumplimiento de las Condiciones con recursos propios, aportados por la Emisora, según se describe más adelante en el presente Folleto.



(c) Información de la Emisora

En su modelo de negocio, la Emisora busca convertirse en una plataforma especializada en energía solar fotovoltaica que cubre las diferentes fases de la cadena de valor del sector renovable, y que abarcan desde el desarrollo hasta la operación de proyectos. De forma complementaria, su actividad se desarrolla en los ámbitos de la comercialización y la generación distribuida.

La Emisora tiene una fuerte competencia en todas las fases de la cadena de valor de la energía renovable, y donde se encuentran compañías de todos los tamaños, nacionales y multinacionales, de nicho, especializadas en diferentes fases de la cadena de valor, o procedentes de los sectores eléctrico, petróleo, constructor y de infraestructuras, tanto públicas como privadas.

América Latina se ha convertido en una de las regiones del mundo más atractivas para invertir en el desarrollo de proyectos de generación de energía renovable (de origen solar fotovoltaico y eólico). Chile, México, Colombia y Brasil son algunos de los países más atractivos para la inversión en energías renovables y que lideran, actualmente, los flujos de capital y proyectos en la región.

A la fecha del presente Folleto informativo los proyectos de generación de energía fotovoltaica de la Emisora están en fase de desarrollo o preoperativa y, por tanto, no han generado ingresos hasta esa fecha.

En su modelo de negocio la Emisora da prioridad a los proyectos de “Desarrollo Inicial”, es decir, aquellos que parten de cero por lo que, al estar presente la Emisora en toda la cadena de valor, se podrá beneficiar de las sinergias económicas y estratégicas generadas durante el desarrollo.

Los ingresos de la Emisora provendrán de la generación de energía fotovoltaica una vez sus desarrollos entren en fase de explotación comercial. Además, la Emisora espera obtener ingresos de la venta (rotación oportunista) de parte de su portafolio de desarrollos.

A la fecha del presente Folleto informativo, las líneas de negocio de Autoconsumo y Comercialización han comenzado a generar ingresos. Estos ingresos corresponden a ingresos por gestión y comercialización de energía en el Mercado Eléctrico Mayorista en México y a ingresos provenientes del suministro de energía en Chile basado en un modelo ESCO-Autoconsumo.

El mayor crecimiento en ingresos proviene, en la actualidad, del negocio de comercialización de energía en México a través de su subsidiaria Cox Energy México Suministrador, S.A. de C.V.

A la fecha del presente Folleto informativo la Emisora no genera ingresos provenientes de servicios de O&M por proyectos propios, ni por terceros si bien, en su modelo de negocio contempla la generación de ingresos por este concepto.

Estrategia de la Emisora

Como eje central de su estrategia, la Emisora está constituida como grupo energético independiente e integrado verticalmente en el desarrollo de proyectos, la generación, la comercialización y soluciones energéticas para el cliente final y siempre con el objetivo de consumir o entregar primordialmente energía de origen renovable. En este sentido, la Emisora continúa perfilando un plan de negocio para los próximos años que le permita consolidarse como referente en el sector en el que desarrolla su actividad.

Potenciar el negocio de generación distribuida en plantas de autoconsumo se configura como complemento fundamental del negocio de generación en red.

La estrategia de la Emisora combina,

- la continuación de los negocios actuales, centrados en el desarrollo de proyectos de generación de energía renovable de origen solar fotovoltaico en América Latina y en España, el suministro de energía verde renovable unido a la generación distribuida;

el desarrollo de nuevas líneas de negocio, como el hidrógeno. Estratégicamente se evolucionará de un marco de generación eminentemente solar a una mayor variedad de tecnologías que permitan complementar y sustentar el negocio de generación. En este sentido, los planes de la Emisora pasan por incorporar nuevas tecnologías como el hidrógeno; y,

- las sinergias derivadas de los puntos anteriores, como la prestación de servicios complementarios basados en la Operación y mantenimiento y la gestión de activos, entre otros. La Emisora aspira a explotar todas las sinergias derivadas de la integración vertical de los negocios del Grupo.

La Emisora confía en continuar desarrollando y ampliando su cartera de proyectos de generación de energía solar fotovoltaica. Por otro lado, la Emisora cuenta con una cartera de proyectos para el desarrollo de instalaciones de generación de energía eléctrica, con proyectos autorizados o en fase avanzada de tramitación, apostando por el que es uno de los mercados emergentes más potentes, América Latina.

Así mismo, la Emisora se mantiene activa en la búsqueda de nuevas oportunidades de negocio, de distinto ámbito, siempre dentro del ámbito de la energía verde.

La estrategia contempla, como vía adicional de generación de valor, la venta o rotación oportunista de sus proyectos.



2. Información detallada sobre la transacción

(a) Descripción detallada de la operación

Adquisición de Cox Europa

Cox Energy, S.A.B. de C.V. adquirirá, a través de su subsidiaria Cox Energy Latin América, S.L.U., la totalidad de las acciones representativas del capital social de Cox Energy Europa, S.L., en España.

La Adquisición de las acciones representativas del capital social de Cox Energy Europa se completará mediante la compra de la totalidad de acciones a Cox Solar y una vez que se obtenga la autorización de Barclays con relación a las garantías otorgadas bajo el Crédito Barclays.

La Emisora adquirirá Cox Europa, a través de su subsidiaria Cox Latam. Actualmente, el total de las acciones y activos de Cox Europa (incluyendo los flujos correspondientes al contrato de opción de compra de fecha 5 de febrero de 2020 celebrado entre Nexwell Power (U.K.) Ltd. y Ibexia Cox Energy Development, S.L.) se encuentran gravados y/o comprometidos (bajo distintas figuras jurídicas) a fin de garantizar el contrato de crédito celebrado por Cox Solar en su carácter de deudor principal y distintas subsidiarias, con carácter de obligados solidarios, incluyendo a COXA y Cox Europa, con Barclays Bank Ireland PLC y otros ("Barclays"), el día 16 de mayo de 2022 ("Crédito Barclays"), así como obligaciones a favor de Cox Solar, incluidas entre otros en el contrato de adquisición de Cox Europa.

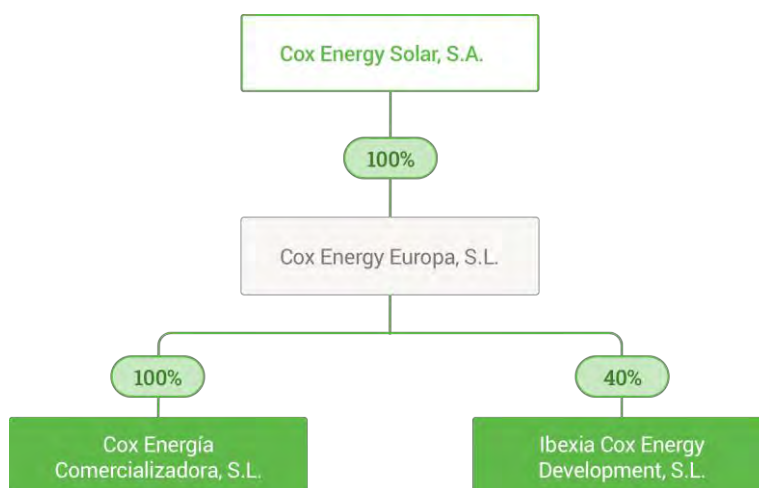
El precio pactado por la Adquisición del capital de Cox Energy Europa ascenderá a la cantidad de EUR 52.719, el cual será pagado por Cox Energy LA y equivale a \$1.1 millones de pesos mexicanos al 31 de marzo de 2023, una vez que se cumplan las Condiciones. El precio no está sujeto a ajustes y será pagado por Cox Energy LA en la fecha de cumplimiento de las Condiciones con recursos propios, aportados por la Emisora, según se describe más adelante en el presente Folleto.

(b) Objetivo de la operación

Con la adquisición de Cox Europa se incorporarán al perímetro de la Emisora los siguientes negocios

mantenidos en España por Cox Solar, a través de:

- Cox Energía Comercializadora. Para las actividades de comercialización y autoconsumo.
- Ibexia. Para el desarrollo de proyectos de generación de energía solar.





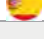
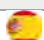





















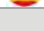



Sociedad	País	% Tenencia controladora	Moneda Funcional
Cox Energy Europa, S.L.U.	España	100,00%	EUR
Cox Energía Comercializadora, S.L.U.	España	100,00%	EUR
Ibexia Cox Energy <i>Development</i> , S.L.	España	40,00%	EUR

Con la incorporación de las subsidiarias de Cox Solar se incorporará al perímetro de la Emisora la cartera de proyectos en desarrollo de Ibox Energy en España (de acuerdo con el 40% con su participación accionaria).

A la fecha del presente Folleto informativo la cartera total en España de Ibox Energy incluye proyectos en diferentes estados de desarrollo, de acuerdo con el siguiente detalle:

Proyectos de Ibox Energy Información operativa	3M2023
Número de proyectos	29
Desarrollo inicial (MWp)	1.539,88
Desarrollo avanzado (MWp)	212,82
Backlog - RtB (MWp)	148,67
En construcción y operación (MWp)	-
Subtotal MWp	1.901,37
Oportunidades identificadas	-
Total MWp en gestión	1.901,37

Proyecto	País	MWp	Estatus	CO2 estimado
Iberia Solar II		45,86		
Badajoz Solar 9		13,26	RtB	2Q2024
Mérida Solar 19		6,63	RtB	2Q2024
Carmona Central 36		13,26	RtB	2Q2024
Guarromán Solar 81		6,63	RtB	2Q2024
Palma del Condado Solar 555		6,08	RtB	2Q2024
Iberia Solar III		102,81		
Granada Solar 165, 166 y 167		102,81	RtB	2Q2024
Iberia Solar IV		212,82		
Mediterráneo I, II, III, IV, V, VI		212,82	Desarrollo avanzado	4Q2024
Iberia Solar V		206,88		
Bermejales Solar		48,10	Desarrollo inicial	2-3Q2025
Oleo Solar		97,50	Desarrollo inicial	2-3Q2025
Toledo Solar		61,28	Desarrollo inicial	2-3Q2025
Resto de proyectos		1.333		
Zumajo		138	Desarrollo inicial	
Carmona		44	Desarrollo inicial	
Salteras		219	Desarrollo inicial	
Isidrillo		63	Desarrollo inicial	
Salar		31	Desarrollo inicial	
Salar ampliación		19	Desarrollo inicial	
Guadame		25	Desarrollo inicial	
FG1		29	Desarrollo inicial	
FG5		8	Desarrollo inicial	
FG7		17	Desarrollo inicial	
Ángel Bellón		38	Desarrollo inicial	
Dolores		63	Desarrollo inicial	
Sancho Panza		81	Desarrollo inicial	
Fernando		125	Desarrollo inicial	
Medinacelli		63	Desarrollo inicial	
Ayora		180	Desarrollo inicial	
La Bellota		25	Desarrollo inicial	
Carmen Solar		31	Desarrollo inicial	
Azuaga		138	Desarrollo inicial	
Total		1.901,37		

Con la incorporación del 40% de Ibox Energy, la Emisora dispondrá de dos plataformas, en América Latina y en España, bien diferenciadas y con ciclos económicos distintos.



Cuida del medio ambiente.

Imprime en blanco y negro y sólo si es necesario.

Se muestra a continuación la distribución resultante de la capacidad instalada (total y atribuida) por regiones:

Región	N.º de proyectos	MWp	% de MWp	MWp atribuíbles	% de MWp
América Latina:	27	1.620,31	46,00	1.620,31	68,06
Sudamérica	11	624,91	17,74	624,91	26,25
Norteamérica	3	480,40	13,64	480,40	20,18
Centroamérica	13	515,00	14,62	515,00	21,63
España (a través de Ibox Energy)	29	1.901,37	54,00	760,55	31,94
Total	56	3.521,68	100,00	2.380,86	
Oportunidades identificadas en América Latina		800,00		800,00	
Total		4.321,68		3.180,86	

Adicionalmente, la incorporación de Cox Energía Comercializadora al perímetro de la Emisora dará lugar a un incremento significativo en los ingresos derivados de los negocios de suministro de energía y la generación distribuida.

Se muestra a continuación, los ingresos de Cox Energía Comercializadora correspondientes al año 2022:

Ingresos procedentes de contratos con clientes	31 de diciembre de 2022		Porcentaje sobre el total
	En miles de MXN	En miles de EUR	%
Por suministro	255.113	12.990	59,44
Por generación distribuida (autoconsumo fotovoltaico)	174,062	8.863	40,56
Total Ingresos	429.175	21.853	100,00

⁽⁹⁾ TC a 31 de marzo de 2023; 1 EUR = 19,6392 pesos. Fuente: Banco de España

(c) Gastos derivados de la operación

Los estados financieros de Iboxia y de Cox Energía Comercializadora al 31 de diciembre de 2022, fueron auditados por ALBADIT auditores y PKF Attest, respectivamente.

Cox Energy, contrató a SCIO VERITAS para realizar un informe de valoración de Cox Energy Europa, S.L.

Los gastos derivados de la negociación y consumación de la Adquisición ascendieron a aproximadamente EUR 68 miles equivalentes a MXN 1,433 millones al 31 de marzo de 2023 .

(d) Fecha de aprobación de la operación

El Consejo de Administración de la Emisora aprobó la Adquisición el 3 de mayo de 2023.

(e) Detalle del tratamiento contable de la operación

De conformidad con y para todos los efectos del artículo 35 de la Circular Única de Emisoras se informa que Cox Energy , S.A.B. de C.V. adquirirá, a través de su subsidiaria Cox Energy Latin América, S.L.U., la totalidad de las acciones representativas del capital social de Cox Energy Europa, S.L., en España.

El vendedor de las acciones de Cox Energy Europa será Cox Energy Solar, la controladora de la Compañía antes y después de la transacción, por lo cual la operación de reorganización se consideró una operación de adquisición de negocio bajo control común. Esta reorganización será contabilizada en los estados financieros consolidados de la Compañía como la continuación de los estados financieros consolidados de Cox Energy Solar y será contabilizada con el método del "Predecessor Accounting", por lo que los valores considerados corresponden a los mismos valores históricos registrados con anterioridad por Cox Energy Solar.

El precio pactado por la adquisición del capital de Cox Energy Europa ascenderá a la cantidad de EUR 52,719, el cual será pagado por Cox Latam y equivale a MXN 1 millón de pesos al 31 de marzo de 2023, y 31 de diciembre



de 2022 una vez que se cumplan las condiciones. El precio no está sujeto a ajustes y será pagado por Cox Latam en la fecha de cumplimiento de las condiciones con recursos propios.

Con la adquisición de Cox Energy Europa se incorporarán al perímetro de la Compañía Cox Energía Comercializadora, S.L.U e Ibox Energy, mantenidos en España por Cox Energy Solar.

El presente folleto contiene conversiones de ciertas cantidades de Pesos a euros utilizando tipos de cambio específicos. Salvo que se indique lo contrario, los tipos de cambio utilizados para conversión fueron determinados con base en el tipo de cambio aplicable el 31 de marzo de 2023 y 31 de diciembre de 2022.

Las conversiones se hacen únicamente con fines de referencia. Dichas conversiones no deben interpretarse como declaraciones de nuestra parte respecto de la equivalencia en MXN que representan los montos en EUR o respecto de su equivalencia en MXN o EUR en cualquier otra fecha, o que dichos montos pudieron haber sido convertidos a los tipos de cambios señalados. Las conversiones tampoco corresponden a una determinación realizada bajo algún marco contable reconocido.

(f) Consecuencias fiscales de la operación

Los efectos fiscales de esta transacción se encuentran en proceso de revisión y serán analizados una vez realizada la transacción.



3. Información concerniente a cada una de las partes involucradas en la transacción

Este resumen no pretende cubrir de manera exhaustiva toda la información acerca de la Emisora por lo que se complementa con la información contenida en los eventos relevantes publicados por la Emisora, así como en el reporte anual de la Emisora para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022, que se encuentra disponible en la página de Internet www.coxenergy.com y en la página de Internet de la BIVA www.biva.com

(a) Cox Energy Solar, S.A. (vendedor)

Cox Energy Solar es la última controladora de un grupo de entidades y de activos que tienen como objeto participar en el mercado de la generación eléctrica renovable, principalmente de origen solar fotovoltaico, mediante un modelo de negocio dirigido a la creación de valor en proyectos de generación en diferentes estados de desarrollo a través de: (i) su plataforma europea basada, principalmente, en España, y (ii) su plataforma en América Latina con diferentes proyectos en México, Chile, Colombia, Centroamérica y Caribe, entre otros países.

Cox Energy Solar fue constituida por su accionista mayoritario, Inversiones Riquelme Vives, S.L., de conformidad con la legislación española, en Madrid el 24 de julio de 2014.

La siguiente tabla muestra la información referente a la tenencia de los accionistas del vendedor a la fecha del presente Folleto informativo:

Nombre	% de participación
Inversiones Riquelme, S.L.	89,50
Resto inversionistas	10,50
Total	100,00

(b) Cox Energy, S.A.B. de C.V. (comprador/Emisora)

Cox Energy, S.A.B. de C.V. (anteriormente, Cox Energy México, S.A. de C.V. ,Cox Energy América, S.A. y Cox Energy América, S.A. de C.V.) es una sociedad anónima bursátil de capital variable, constituida por tiempo indefinido, de conformidad con la legislación mexicana el 4 de marzo de 2015, mediante escritura pública número 14.213, otorgada ante el licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la Notaría Pública número 243 de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 532445-1.

Mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea de accionistas de la Compañía de fecha 24 de junio de 2020 y 26 de junio de 2020, la Emisora adoptó la modalidad de sociedad anónima bursátil de Capital Variable y cambió su denominación a Cox Energy América, S.A.B. de C.V., como consta en las escrituras públicas número 86.686 de fecha 24 de junio de 2020 y 86.805 de fecha 29 de junio de 2020, ambas otorgadas ante la fe del licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría Pública número 246 de la Ciudad de México, y, en el caso de la primera, según dicha escritura pública fue inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 532445-1 de fecha 27 de agosto de 2021. Asimismo, mediante asamblea de accionistas de fecha 3 de mayo de 2023, la Emisora cambió su denominación a Cox Energy, S.A.B. de C.V.

La Emisora opera bajo el nombre comercial de Grupo Cox.

Las disposiciones legales aplicables en cuanto al régimen societario de la Emisora y de las Acciones fueron emitidas de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones secundarias emitidas en relación con las mismas, de México.

La Emisora está domiciliada en Ciudad de México, México, y es residente fiscal en México con Registro

Federal de Contribuyentes clave CEM150304EM9.

Su oficina corporativa en Ciudad de México y su domicilio fiscal se encuentran ubicadas en Montes Urales 145, Piso 5, Colonia Lomas de Virreyes, Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, CDMX, México.

Su dirección fiscal se encuentra ubicada en Calle Darwin 74, Interior 301, Colonia Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX, México.

El identificador de entidad jurídica, código LEI, de la Emisora es 4469000001D3NRJ10W91.

El sitio web de la Compañía es: www.coxenergy.com

De conformidad con el artículo 3 de sus Estatutos Sociales, el objeto social de la Emisora es:

- Ser accionista de empresas dedicadas a la generación, comercialización y/o distribución de energía eléctrica tanto en México como en el extranjero.
- Adquirir por cualquier medio legal, acciones, partes sociales, participaciones o intereses en toda clase de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, sociedades, fideicomisos o entidades de cualquier tipo, sean mexicanas o extranjeras, al momento de su constitución o en un tiempo ulterior, así como vender, ceder, transferir, negociar, gravar o de otra manera disponer o pignorar dichos activos, acciones, partes sociales, participaciones o intereses.
- Participar como accionista, socio o inversionista en todo tipo de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, sociedades, fideicomisos o entidades de cualquier tipo, sean mexicanas o extranjeras, ya sea al momento de su constitución o mediante la adquisición de acciones de sociedades ya constituidas, así como adquirir, vender, ceder, transmitir, negociar, permutar, suscribir, ser propietario de, gravar o de otra manera disponer de o pignorar dichas acciones, participaciones sociales o intereses en cualquier tipo de entidad de conformidad con la legislación aplicable, incluyendo participar en su administración o liquidación, según resulte necesario o conveniente para la realización del objeto social de la Sociedad.
- Recibir todo tipo de servicios directa y/o indirectamente a través de terceros, con todo tipo de personas físicas y morales, incluyendo dependencias gubernamentales, dentro de México o en el extranjero incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, servicios profesionales, técnicos y administrativos, así como de personal relacionados con actividades tales como: investigación y desarrollo, logística, capacitación de recursos humanos, ventas, ingeniería, reparación y/o mantenimiento, inspección, asesoría técnica, administración, consultoría, supervisión, control, comercial, salubridad, seguridad, contabilidad, finanzas, capacitación, legal, investigación, operación, desarrollo y mensajería.
- Contratar o convenir operaciones de comisión mercantil, de mediación, de asistencia técnica, de prestación de servicios profesionales, de asesoría, gestoría, consultoría, de distribución, de suministro, de arrendamiento y en general todo tipo de contratos o convenios que impliquen servicios de o a favor de terceros, incluyendo el uso de los recursos humanos y materiales, como consecuencia de las obligaciones o derechos contraídos por virtud de la celebración de los contratos a que se refiere este inciso.
- La contratación o prestación de los servicios de reparación y mantenimiento de toda clase de maquinaria y equipo y en general, la prestación de toda clase de servicios necesarios, convenientes o conducentes para el desarrollo del objeto social de la Sociedad.
- Fungir como representante legal o mandatario de toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, siempre que lo anterior le permita dar cumplimiento a su objeto social.
- Celebrar toda clase de contratos y convenios de sociedad, asociación, coinversión, joint venture, asociación en participación y otros semejantes, incluyendo fideicomisos de administración y/o de voto.
- Adquirir, enajenar, vender, arrendar, subarrendar, usar, disfrutar, poseer, permutar, enajenar, transmitir, usufructuar, licenciar, dar o recibir en comodato, gravar, afectar en fideicomiso y disponer de, bajo cualquier forma legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo cualesquiera derechos reales o personales sobre ellos, edificios, bodegas e instalaciones, incluyendo como



depositario y depositante, y tener derechos sobre dichas propiedades, así como sobre todo tipo de maquinaria, plantas, vehículos, implementos, equipo, herramientas, accesorios, oficinas y otras provisiones necesarias o convenientes para la realización de su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones, sean mexicanas o extranjeras, en las que la Sociedad tenga interés o participación de cualquier naturaleza.

- La adquisición, enajenación, arrendamiento, administración o negociación bajo cualquier figura jurídica permitida por la ley, de todo tipo de maquinarias, equipos, refacciones y accesorios para los mismos, así como toda clase de productos, materiales o artículos de comercio, por cuenta propia o ajena.
- Solicitar, obtener, registrar, adquirir, desarrollar, comercializar, ceder, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, procesos, know how, dominios o cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en México o en el extranjero.
- La contratación y registro de dominios de internet para la explotación, utilización y desarrollo de sitios de internet para la promoción, divulgación y el desarrollo de sus actividades, así como la comercialización de bienes y servicios a través de sitios de internet.
- Solicitar, obtener, licenciar, ceder, usar, explotar y disponer de cualquier tipo de permiso, licencia, concesión y/o autorización emitidas por autoridades federales, estatales o municipales y realizar toda clase de actos relacionados con los mismos; y en caso de que sea permitido por la legislación aplicable, participar en concursos, ofertas, licitaciones públicas de cualquier naturaleza de conformidad con la legislación aplicable de la materia respectiva y el procedimiento establecido por la dependencia o entidad correspondiente.
- La celebración de todo tipo de contratos civiles, mercantiles, administrativos, laborales y de seguro que, conforme a las leyes aplicables en materia de inversión extranjera, le esté permitido celebrar, así como participar, individualmente o en asociación con terceros, en licitaciones o subastas privadas y en licitaciones públicas, procedimientos de adjudicación directa o de invitación restringida para la adquisición o arrendamiento de bienes con el Estado y sus entidades y empresas paraestatales, así como para la prestación de servicios a dichas entidades.
- Celebrar toda clase de acuerdos, actos jurídicos, convenios, contratos y documentos, incluyendo sin limitación alguna, de intermediación, compra-venta, suministro, distribución, remesa, agencia, fideicomiso, comisión, mediación, hipoteca, fianza, depósito, arrendamiento, subarrendamiento, administración, servicios, asistencia técnica, consultoría, propiedad intelectual, comercialización, co-inversión, asociación y otros acuerdos, como sea necesario o apropiado con el fin de que la Sociedad lleve a cabo su objeto social.
- Abrir, operar y cerrar cuentas bancarias, de inversión y de intermediación bursátil en México y en el extranjero, así como llevar a cabo transferencias electrónicas de fondos, operaciones de reporto de valores, operaciones con derivados y las demás operaciones financieras necesarias para el cumplimiento de su objeto social.
- Otorgar y recibir toda clase de financiamientos, préstamos o créditos, con o sin garantía, incluyendo la emisión de títulos de crédito en oferta pública o privada y que representen créditos con el gran público inversionista, así como constituir gravámenes sobre cualesquier derechos, sean bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, en la medida en que sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad, incluso con partes relacionadas.
- Constituir y otorgar todo tipo de garantías reales y/o personales, por cualquier medio legal, de forma gratuita u onerosa, incluyendo afectaciones fiduciarias, fianzas, la constituciones de hipotecas o prendas, depósitos o cualquier otro tipo de garantías, para el cumplimiento de obligaciones propias y/o de terceros, de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, constituirse como obligado solidario, codeudor, garante, fiador, y/o cualquier otro tipo de mancomunidad, o en cualquier otro carácter y conforme a las leyes de cualquier jurisdicción, para garantizar obligaciones propias o de terceros, de personas físicas o morales, ya sean nacionales o extranjeras.
- Emitir, librar, suscribir, aceptar, girar, endosar, avalar, adquirir, vender, permutar, gravar y, en general, negociar cualquier tipo de títulos de crédito y llevar a cabo cualquier tipo de operaciones de créditos y garantías, de conformidad con la legislación aplicables, pudiendo concretar con instituciones de crédito, nacionales o extranjeras, así como con agentes e intermediarios de valores, en fondos de inversión y organizaciones auxiliares de crédito y en cualquier organismo, sociedad o agrupación,



todo tipo de operaciones necesarias o convenientes para su desarrollo y cumplimiento de su objeto social, incluso celebrar reportos, préstamos, fideicomisos, mandatos, comisiones o cualquier contrato o convenio, ya sea con propósito de inversión de sus recursos, para obtener financiamientos o, en su caso, para afectar, transmitir o dar en garantía los títulos o documentos a que se refiere este inciso.

- Celebrar cualquier tipo de operaciones financieras derivadas de conformidad con la legislación aplicable, independientemente de su denominación, moneda y su forma de liquidación o de los activos subyacentes de que se trate.
- Contratar y subcontratar a otras sociedades y personas, así como el personal necesario para el cumplimiento y realización de cualesquiera actividades que conforman el objeto social de la Sociedad, incluyendo sin limitación, operaciones de comisión mercantil, de mediación, de asistencia técnica, de distribución, de suministro, de arrendamiento y en general todo tipo de contratos o convenios que impliquen servicios de o a favor de terceros; y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones de servicios y demás actividades propias de su objeto, y establecer agencias, locales o sucursales dentro o fuera de México.
- Realizar cualquier pago de dividendo o cualesquier distribuciones, reducción de capital, amortización y pagos de reembolso, cuotas de liquidación y cualquier otra cantidad derivada de las utilidades de la Sociedad que sea pagada y/o distribuida por la Sociedad (ya sea en efectivo, inmuebles o valores) en favor de los accionistas de la Sociedad.
- Realizar, por sí mismo o a nombre de terceros, la capacitación, investigación o programas de desarrollo, de cualquier naturaleza, necesarios o convenientes para la realización del objeto social de la Sociedad.

En general, celebrar y llevar a cabo, por su cuenta o por cuenta de terceros, toda clase de contratos y actos jurídicos, que se relacionen de manera directa o indirecta con el objeto social de la Sociedad o sean afines a estos, en términos del artículo 4 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las disposiciones legales que, en su caso, resulten aplicables, ya sean principales o auxiliares, civiles o mercantiles, o de cualquiera otra naturaleza, que sean resulten necesarios o convenientes

La Emisora mantiene un 100% de la tenencia accionaria de Cox Energy LA que a su vez tiene participación controladora en diversas entidades como se muestra a continuación:

Subholding	País	% tenencia controladora	Método de medición	Moneda funcional	Actividad
Cox Energy Latín América, S.L.U.	España	100,00%	Consolidación	EUR	D, E

A través de la participación en Cox Latam se tiene control sobre las siguientes entidades:

Subsidiarias	País	% tenencia controladora	Método de Medición	Moneda Funcional	Actividad
Cox Energía, S.p.A.	Chile	100,00%	Consolidación	EUR	A
Cox Energy GD, S.p.A.	Chile	100,00%	Consolidación	CLP	B
Cox Energy PMGD, S.p.A.	Chile	100,00%	Consolidación	CLP	E
El Sol de Vallenar, S.p.A.	Chile	100,00%	Consolidación	CLP	A
Energías del Sol de Chile, S.p.A.	Chile	100,00%	Consolidación	EUR	D
Parque Eólico Los Guindos, S.p.A.	Chile	70,00%	Consolidación	EUR	A
San Francisco V, S.p.A.	Chile	100,00%	Consolidación	CLP	A
San Javier I, S.p.A.	Chile	100,00%	Consolidación	CLP	A
Valleland III, S.p.A.	Chile	100,00%	Consolidación	EUR	E
Valleland, S.p.A.	Chile	100,00%	Consolidación	EUR	A

Cox Energía Chile S.p.A.	Chile	100,00%	Consolidación	CLP	A
Cox El Guindal, S.p.A.	Chile	100,00%	Consolidación	CLP	A
Cox Machali, S.p.A.	Chile	100,00%	Consolidación	CLP	A
Cox Río Maule, S.p.A.	Chile	100,00%	Consolidación	CLP	A
Cox Energy Colombia, S.A.S.	Colombia	100,00%	Consolidación	COP	D
Cox Energy Comercializadora, S.A.S.	Colombia	100,00%	Consolidación	COP	C
Pradera Solar, S.A.S.	Colombia	100,00%	Consolidación	COP	A
Cox Energy Guatemala, S.A.	Guatemala	90,00%	Consolidación	GTQ	D
Alhambra Solar, S.A. de C.V.	México	99,99%	Consolidación	MXN	D
Aparse, S.A. de C.V.	México	99,99%	Consolidación	EUR	A
Atlacomulco Solar, S.A. de C.V.	México	99,99%	Consolidación	MXN	A
Cox Energy Generador, S.A. de C.V.	México	60,00%	Consolidación	MXN	C
Cox Energy México Suministrador, S.A. de C.V.	México	60,00%	Consolidación	MXN	C
El Pinto Solar, S.A. de C.V.	México	99,99%	Consolidación	EUR	A
Iscali Solar, S.A. de C.V.	México	99,99%	Consolidación	MXN	A
Cox Energy Asset, S.A.	Panamá	100,00%	Consolidación	PAB	D
Cox Energy Panamá, S.A.	Panamá	100,00%	Consolidación	PAB	D
Cox Energy Procurement, S.A.	Panamá	100,00%	Consolidación	PAB	D
El Sol de Llano Sánchez, S.A.	Panamá	100,00%	Consolidación	PAB	A
Parita Solar, S.A.	Panamá	100,00%	Consolidación	PAB	A
Iberg Energy Comercializadora Internacional, S.L.	España	100,00%	Consolidación	EUR	E
Iberg Instaladora, S.L.	España	100,00%	Consolidación	EUR	D
Cox Energy Latin América Chile, S.L.	España	100,00%	Consolidación	EUR	D
Cox Energy Europa, S.L.	España	100,00%	Consolidación	EUR	E
Cox Energía Comercializadora, S.L.	España	100,00%	Consolidación	EUR	C
Asociadas de la Subholding					
Sonnex Cox Energy Chile, S.p.A.	Chile	30,00%	Método de Participación	USD	A
El Gritón Solar, S.A. de C.V.	México	20,00%	Método de Participación	MXN	A
Ibox Energy, S.L.	España	40,00%	Método de Participación	EUR	E

Así mismo, la Emisora mantiene un 100% de tenencia accionaria directa en las siguientes subsidiarias:

Subsidiarias	País	% tenencia controladora	Método de Medición	Moneda Funcional	Actividad
--------------	------	-------------------------	--------------------	------------------	-----------



Cox Energy Finance Latam Corp., S.A.	Panamá	100,00%	Consolidación	USD	D
--------------------------------------	--------	---------	---------------	-----	---

Tipo de Actividad:

- A.- Sociedad vehículo para el desarrollo de proyectos de generación de energía o para alojar acuerdos de PPA a través de una planta generadora de energía
- B.- Generación distribuida de energía, modelo de negocio ESCO para clientes regulados y autoconsumo
- C.- Suministro de energía
- D.- Prestación de servicios generales corporativos, servicios de compras (“*Procurement*”) o de “*Asset Management*”
- E.- *Subholding*

Descripción de la actividad de las principales subsidiarias

En España:

- Cox Energy Latín América, S.L.U. Sociedad para la adquisición, tenencia, gestión, administración y transmisión de valores representativos de los fondos propios de entidades tanto residentes como no residentes en territorio español, mediante la organización de medios materiales personales.
- Iberg Energy Comercializadora Internacional, S.L. Sociedad *subholding* para la tenencia de las participaciones en sociedades de comercialización de energía y prestación de servicios complementarios del Grupo.
- Iberg Instaladora, S.L. Sociedad para la construcción de plantas fotovoltaicas y parques solares; redes eléctricas y de telecomunicaciones; e instalaciones eléctricas, de paneles solares y autoconsumo.
- Cox Energy Latín América Chile, S.L. La Sociedad tiene por objeto la participación directa o indirecta en otras sociedades que se formarán con la finalidad de dirigir y gestionar estas participaciones.

En México:

- Alhambra Solar, S.A. de C.V. Prestación de servicios al resto de entidades dependientes en México.
- Atlacomulco Solar, S.A. de C.V. Sociedad vehicular para el desarrollo de un proyecto de generación solar fotovoltaica de hasta 113,4 MWp de capacidad total instalada.
- Cox Energy Generador, S.A. de C.V. Proveedor integral de servicios que dispone de un equipo de expertos en el MEM de México que prestan servicios a todas aquellas centrales de generación que deseen obtener los mayores beneficios por su energía generada y un mayor control de sus operaciones. Participada por Cox Energy y Grupo Nexus Energía en un 60% y 40%, respectivamente.
- Cox Energy México Suministrador, S.A. de C.V. Suministro de energía a grandes consumidores de energía, usuarios Calificados que, ya sea individual o de manera agregada, tienen más de 1MW de potencia. Representación en el mercado a Generadores Exentos (menos de 500 kW de potencia en modalidad de venta total). Participada por Cox Energy y Grupo Nexus Energía en un 60% y 40%, respectivamente.
- El Gritón Solar, S.A. de C.V. Sociedad vehicular para el desarrollo de un proyecto de generación solar fotovoltaica de 300 MWp de capacidad total instalada. Participada en un 80% por GPG.
- El Pinto Solar, S.A. de C.V. Sociedad vehicular para el desarrollo de un proyecto de generación solar fotovoltaica.



- Íscali Solar, S.A. de C.V. Sociedad vehicular para el desarrollo de un proyecto de generación solar fotovoltaica de hasta 300 MWp de capacidad total instalada.

En Chile:

- Cox Energía, S.p.A. Operación de plantas solares. Dispone de un contrato de suministro de energía solar fotovoltaico en Chile de 140 GWh anuales, procedente de la licitación de suministro 2017/01, durante un periodo de 20 años entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2043. Los compradores de la energía son las DISCOs con el respaldo gubernamental a través de un esquema de garantías.
- Cox Energy GD, S.p.A. Prestación de servicios de suministro de energía solar fotovoltaica en establecimientos comerciales en Chile, con una potencia instalada de como máximo 100 kW.
- Cox Energy PMGD, S.p.A. Desarrollo, planificación, comercialización, establecimiento y/o explotación de sistemas fotovoltaicos, generadores eólicos o hídricos, y en general cualquier tipo de equipos, sistemas y elementos de generación de toda clase de energías.
- El Sol del Vallenar, S.p.A. Sociedad vehicular para el desarrollo de un proyecto de generación solar fotovoltaico "Parque Solar Fotovoltaico Sol de Vallenar" de 308 MWp de capacidad total instalada.
- Energías del Sol de Chile, S.p.A. Prestación de servicios al resto de entidades dependientes en Chile.
- Parque Eólico Los Guindos, S.p.A. Proyecto de generación eólico "Parque Eólico Los Guindos".
- San Francisco V, S.p.A. Sociedad vehicular para el desarrollo de un proyecto PMGD de generación solar de 10,8 MWp.
- San Javier I, S.p.A. Sociedad vehicular para el desarrollo de un proyecto PMGD de generación solar de 3 MWp.
- Sonnedix Cox Energy Chile, S.p.A. Sociedad constituida para el desarrollo, planificación y comercialización de sistemas fotovoltaicos. Participada por Sonnedix y por Cox Energy en un 70% y 30%, respectivamente.
- Valleland III, S.p.A., a través de su subsidiaria Valleland, S.p.A. Sociedad vehicular para el desarrollo de un proyecto de generación solar fotovoltaica de 74.3 MWp de capacidad total instalada.
- Cox Energía Chile, S.p.A. Sociedad vehicular para el desarrollo de proyectos de energías renovables.
- Cox El Guindal, S.p.A. Sociedad vehicular para el desarrollo de proyectos de energías renovables.
- Cox Machali, S.p.A. Sociedad vehicular para el desarrollo de proyectos de energías renovables.
- Cox Río Maule, S.p.A. Sociedad vehicular para el desarrollo de proyectos de energías renovables.

En Panamá:

- Cox Energy Finance Latam Corp., S.A. Sociedad constituida para la estructuración de instrumentos de financiación.
- Cox Energy Asset, S.A. Sociedad constituida en 2020 para la prestación de servicios de gestión de los activos ("*Asset Management*") del Grupo.
- Cox Energy Panamá, S.A. Prestación de servicios al resto de entidades dependientes en Panamá.
- Cox Energy Procurement, S.A. Sociedad constituida en 2020 para la prestación de servicios de Compras ("*Procurement*") del Grupo.



- El Sol del Llano Sánchez, S.A. Sociedad vehicular para el desarrollo de proyectos de energías renovables.
- Parita Solar, S.A. Sociedad vehicular para el desarrollo de proyectos de energías renovables.

En Colombia:

- Cox Energy Colombia, S.A.S. Prestación de servicios al resto de entidades dependientes en Colombia.
- Cox Energy Comercializadora, S.A.S. Sociedad constituida para la comercialización de energía eléctrica en Colombia.
- Pradera Solar, S.A.S. Sociedad vehicular para el desarrollo de proyectos de energías renovables.

En Guatemala:

- Cox Energy Guatemala, S.A. Sociedad constituida en 2020 para el desarrollo y promoción de proyectos energéticos.

Portafolio de proyectos de la Emisora

A la fecha del presente Folleto la cartera total de la Emisora en Latinoamérica incluye proyectos, en diferentes estados de desarrollo, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cartera de proyectos en América latina Información operativa	3M2023
Número de proyectos	27
Desarrollo inicial (MWp)	754,60
Desarrollo avanzado (MWp)	506,50
Backlog (MWp)	308,00
En construcción y operación (MWp)	51,21
Total MWp en gestión	1.620,31

Proyecto	País	MWp	Estatus	
Panamá y Guatemala				
Panamá I		20	Desarrollo inicial	RTB 2024
Santa Rosa Solar		50	Desarrollo inicial	RTB 2024
Guatemala I		50	Desarrollo inicial	RTB 2024
Chile		624,91		
El Sol de Vallenar		308	Backlog	RTB
Portezuelo (Utility con almacenamiento)		200	Desarrollo inicial	RTB 2024
Meseta de los Andes ⁽¹⁾		48	En construcción	COD 2022
PMGD:				
CHILE I Y II		18	Desarrollo inicial	RTB 2024
Machali		10,8	Desarrollo avanzado	RTB 2023
Rio Maule		10,8	Desarrollo avanzado	RTB 2023
Montenegro		10,8	Desarrollo inicial	RTB 2023



El Guindal		10,8	Desarrollo inicial	RTB 2023
San Francisco		4,5	Desarrollo avanzado	RTB 2023
San Javier		3	En construcción	COD 2023
Walmart (ESCO)		0,21	En operación	
Colombia		395		
Dominica		100	Desarrollo inicial	RTB 2024
Lanzarote		80	Desarrollo inicial	RTB 2024
Pascua		60	Desarrollo inicial	RTB 2024
Egina		60	Desarrollo inicial	RTB 2024
Kos		20	Desarrollo inicial	RTB 2024
Jamaica		20	Desarrollo inicial	RTB 2024
Rodas		20	Desarrollo inicial	RTB 2024
Barbados		15	Desarrollo inicial	RTB 2024
Vanuata		10	Desarrollo inicial	RTB 2023
Tenerife		10	Desarrollo inicial	RTB 2023
México		480,4		
Íscali		300	Desarrollo avanzado	RTB 2024
Atiacomulco		113,4	Desarrollo avanzado	RTB 2024
La Granja Solar ⁽²⁾		67	Desarrollo avanzado	RTB 2024

Los siguientes proyectos en desarrollo, lo son en alianza con terceros:

Proyecto	País	MWp	Clasificación	% Cox Energy	Socio	Atribuible a Cox Energy (MWp)
Meseta de los Andes ⁽¹⁾		160	En Construcción	30%	Sonnedix	48
La Granja Solar ⁽²⁾		336	Desarrollo Avanzado	20%	GPG	67

⁽¹⁾ Proyecto controlado por Sonnedix Cox Energy Chile, S.p.A.

⁽²⁾ Con opción de compra de un 10% adicional

La distribución del portafolio en región latinoamericana es la siguiente:

Región	Número de proyectos	MWp	% de MWp
Sudamérica	11	624,91	38,57%
Norteamérica	3	480,40	29,65%
Centroamérica	13	515,00	31,78%
Total	27	1.620,31	100.00%

Adicionalmente, la Emisora tiene oportunidades identificadas en proyectos que totalizan una capacidad total instalada de hasta 800 MWp. Estos proyectos se incluirán en el portafolio una vez alcanzada, en su caso, la viabilidad suficiente.



Contratos de suministro de energía de la Emisora

A la fecha del presente Folleto el portafolio de contratos de suministro de energía de la Emisora es:

PPA	Potencia / energía	En COD	Inicio del contrato	Vencimiento del contrato
Licitación de energía en Chile (agosto 2016)	264 GWh (30%)	2023	2022	2041
Licitación de energía en Chile (noviembre 2017)	140 GWh	2024	2024	2043
Autoconsumo Chile (Walmart)	0,21 MW	En Operación	2018	2028 (renovable por otros 10 años)

(c) Cox Energy Europa, S.L.

Cox Europa con domicilio social en Madrid, calle Velázquez 4, fue constituida el 6 de marzo de 2019, y tiene por objeto social el desarrollo y promoción de proyectos energéticos; así como la compra, venta, importación, exportación, distribución, suministro y comercialización de los equipos necesarios para la producción de energía eléctrica.

Se trata de una sociedad patrimonial de mera tenencia de valores, y poseedora de participaciones de las siguientes sociedades:

- 100% del capital de Cox Energía Comercializadora España, S.L.U
- 40% del capital social de la sociedad Ibexia Cox Energy *Development*, S.L.

(d) Ibexia Cox Energy Development, S.L.

Ibox Energy se constituyó en Madrid el 23 de noviembre de 2018. Está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (Hoja M-685327).

La sociedad está relacionada con 88 empresas o sociedades vehiculares (correspondientes a los desarrollos en curso de sus proyectos).

Tiene como objeto social desarrollar, planificar, comercializar, en todas sus formas, directamente o por intermedio de terceros, así como establecer y/o explotar proyectos, de cualquier manera, sistemas fotovoltaicos, generadores eólicos o hidráulicos.

Su actividad se centra en el desarrollo de instalaciones fotovoltaicas que, posteriormente, vende a un tercero a un precio determinado por MW.

Ibox Energy es, a su vez, propietaria de 69 sociedades de las que posee el 100% de su capital. Estas sociedades son los vehículos que se utilizan para los desarrollos fotovoltaicos objeto de venta.

Ibox Energy es un desarrollador español de activos fotovoltaicos es el resultado de una *JV* entre Ibexia *Development*, propiedad de los fundadores y exequipo ejecutivo de Sonnedix y de Cox Energy Solar.

Resumen de cifras financieras a 31 de diciembre de 2022 y 2021:

Cuentas de pérdidas y ganancias consolidadas correspondientes a los ejercicios anuales terminados el 31 de diciembre	2022		2021
	En miles de MXN	En miles de EUR	En miles de EUR
Importe neto de la cifra de negocios	1,933	93	4,519
Otros ingresos de explotación		-	-
Aprovisionamientos		-	-
Gastos de personal	(50,435)	(2,427)	(.078)
Otros gastos de explotación	(31,649)	(1,523)	(.052)
Amortizaciones y deterioros	(332)	(16)	(14)
Otros resultados	(3)	(1)	68
Resultados de explotación	(80,486)	(3,874)	(3,557)



Resultado financiero	324,578	15,619)	(484)
Resultado antes de impuestos	244,092	11,746	(4,041)
Impuestos sobre beneficios	-	-	-
Resultado del ejercicio	244,092	11,476	(4,041)

^(*) TC a 31 de marzo de 2023; 1 EUR = 19,6392 pesos. Fuente: Banco de España

En el año 2022 Ibox Energy formalizó la venta de una cartera de 619 MWp de activos fotovoltaicos a CTGS. Esta transacción fue autorizada por el Gobierno de España en diciembre de 2022 y comunicada en febrero de 2023. Los activos fotovoltaicos vendidos incluyeron los proyectos operativos de Posadas, en Córdoba, de 50 MW y de Manzanares, en Ciudad Real, de 89 MW, además de otra cartera de 52 MW ubicada en las provincias de Badajoz, Sevilla y Ciudad Real, que comenzarán a generar energía a lo largo de 2023. El resto de proyectos hasta completar los 619 MW están situados en las comunidades autónomas de Andalucía, Castilla La Mancha, Valencia y Extremadura.

(e) Cox Energía Comercializadora, S.L. Unipersonal

Se constituyó en España el 11 de diciembre de 2014.

Se encuentra dada de alta con el código CNAE 3514 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja M-593084.

Su objeto social consiste, principalmente, en:

- la comercialización de energía eléctrica a consumidores que tengan la condición de cualificados o a cualesquiera otros sujetos del sistema eléctrico, mediante cualquier tipo de contratación legalmente permitida;
- la prestación de servicios de ingeniería, asesoramiento y gestión de todo tipo de proyectos energéticos; y,
- la venta de energía eléctrica generada a través de la participación en el mercado de producción y a través de ventas a consumidores, incluyendo cualquier tipo de contrato de compraventa de electricidad, tanto físico, como por diferencias o puramente financiero sobre los precios de electricidad o de otros servicios, pero con expresa exclusión de las actividades de distribución y transporte de electricidad.

Resumen de cifras financieras al 31 de diciembre de 2022 y 2021:

Cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios anuales terminados el 31 de diciembre	2022		2021
	En miles de MXN	En miles de EUR	En miles de EUR
Importe neto de la cifra de negocios	429.156	21.852	11.588
▪ De suministro	255.113	12.990	10.912
▪ De generación distribuida	174.043	8.862	676
Otros ingresos de explotación	864	44	43
Aprovisionamientos	(393.884)	(20.056)	(11.186)
Gastos de personal	(12.470)	(635)	(580)
Otros gastos de explotación	(14.808)	(754)	(595)
Amortizaciones y deterioros	(3.260)	(166)	(226)
Otros resultados	(137)	(7)	(1)
Resultados de explotación	5.460	278	(957)
Resultado financiero	(668)	(34)	(44)
Resultado antes de impuestos	4.792	244	(1.001)
Impuestos sobre beneficios	-	-	-
Resultado del ejercicio	4.792	244	(1.001)

^(*) TC a 31 de marzo de 2023; 1 EUR = 19,6392 pesos. Fuente: Banco de España



4. Factores de riesgo

La Emisora ha identificado los siguientes factores de riesgo relacionados con la reestructuración societaria que pudieran afectar su desempeño e influir en el precio de sus Acciones. Los riesgos que se describen en el presente Folleto informativo son aquéllos que actualmente creemos que podrían afectar adversamente a la Emisora. Podrían existir riesgos adicionales que no se describen en esta sección o que actualmente desconocemos o que en este momento no consideramos relevantes que pudieran resultar relevantes y afectar nuestro negocio. Algunas declaraciones en esa sección del Folleto informativo, incluyendo las declaraciones en los factores de riesgo que se describen a continuación, son estimaciones futuras. Adicionalmente, cualquier persona que desee invertir en nuestras acciones deberá considerar la información contenida en el reporte anual por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022 en su totalidad, incluyendo los “Factores de Riesgo”, el cual se encuentra disponible en la página de internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv, de BIVA www.biva.mx y de la Emisora www.coxenergy.com.

La reestructuración societaria propuesta podría afectar el precio de la acción de Cox Energy.

Como consecuencia de la reestructuración societaria materia de la Adquisición, la Emisora adquiriría Cox Energy Europa, lo cual podría repercutir en el precio de mercado de las acciones de la Emisora.

El contrato de compraventa relacionado con la Adquisición no está sujeto a ajustes de precio.

La Información Financiera Proforma ha sido preparada para ilustrar los efectos que la Adquisición hubiera tenido en los estados de situación financiera consolidados de La Emisora al 31 de diciembre de 2022 y en sus resultados consolidados por el año terminado el 31 de diciembre de 2022, asumiendo que la Adquisición se hubiera llevado a cabo el 31 de diciembre de 2022.

La Información Financiera Proforma no ha sido auditada y pretende reflejar la Adquisición en el periodo indicado; sin embargo, la misma es de carácter preliminar y los resultados reales podrían diferir una vez determinados los valores razonables de los activos y pasivos adquiridos como parte de la Adquisición.

La información financiera proforma de la Emisora que se incluye en este Folleto informativo debe ser leída en conjunto con los estados financieros históricos de la Emisora, las notas a los mismos y la información financiera adicional incluida en otras partes en el presente.

No Cumplimiento de Condiciones

Considerando que el cumplimiento de Condiciones para el cierre de la Adquisición no depende enteramente de la Emisora, o de empresas del Grupo Cox, existe el riesgo que no se obtengan las autorizaciones, dispensas o consentimientos que resulten necesarios y en consecuencia no se concrete la Adquisición, a pesar de que la misma se encuentre firmada.

5. Información financiera seleccionada

La Información Financiera Proforma ha sido preparada para ilustrar los efectos que la Adquisición hubiera tenido en los estados de situación financiera consolidados de la Emisora al 31 de diciembre de 2022 y en sus resultados consolidados por el año terminado el 31 de diciembre de 2022.

Para más información y una descripción detallada de la manera en la que la Información Financiera Proforma fue preparada y en la que la Adquisición es reflejada en la misma, así como de los criterios que sirvieron de base para su compilación, favor de consultar el informe de aseguramiento emitidos por el Auditor Externo y las notas a la Información Financiera Proforma que se adjunta al presente Folleto Informativo.

Los tipos de cambio utilizados para convertir las cifras en euros de Cox Energía Comercializadora y Ibexia Cox Energy Development a pesos mexicanos fueron los correspondientes a las fechas de los estados consolidados condensados de situación financiera proforma y los correspondientes a los promedios de los períodos de los estados consolidados condensados de resultados integrales proforma.

Tipo de cambio	
Concepto	31 de marzo de 2023
Utilizados para activos y pasivos al cierre	\$ 19.6586
Utilizado para resultados tipo de cambio promedio	\$ 20.0283

Tipo de cambio	
Concepto	31 de diciembre de 2022
Utilizados para activos y pasivos al cierre	\$ 20.810
Utilizado para resultados tipo de cambio promedio	\$ 21.2048

Los valores en libras de los activos y pasivos corresponden a los registros contables de Cox Energía Comercializadora y Ibexia Cox Energy Development al 31 de diciembre de 2022.



A continuación, se presenta la Información Financiera Proforma :

Cox Energy, S.A.B de C.V.					
Estado Consolidado Condensado de Situación Financiera Proforma					
31 de diciembre de 2022					
	Consolidado Cox Energy	Cox Europa Consolidado	Ajustes de consolidación	Ajustes Proforma	Saldos Proforma
Miles de pesos mexicanos (Cifras Base)					
Activo					
Activo no circulante					
Inversiones en asociadas	\$ 18,848	149,457	-	-	168,305
Activos financieros a valor razonable con cambio en resultados	260,585	-	-	-	260,585
Paneles, mobiliario y equipos – neto	5,121	125	-	-	5,246
Activos intangibles, incluyendo crédito mercantil	939,642	13,986	-	-	953,628
Derechos de uso sobre activos arrendados	9,414	-	-	-	9,414
Otros activos	567	21	-	-	588
Total activo no circulante	1,234,177	163,589	-	-	1,397,766
Activo circulante					
Clientes	37,926	44,118	-	-	82,044
Préstamos y otras cuentas por cobrar con partes relacionadas	114,914	23,316	(69,925)	-	68,306
Otras cuentas por cobrar	138,976	1,164	-	-	140,140
Inventario (Almacén CEL's)	5,217	-	-	-	5,217
Otros activos financieros	-	13,217	-	-	13,217
Efectivo y equivalentes	18,210	15,856	-	(1,102)	32,964
Efectivo restringido	118,041	-	-	-	118,041
Total activo circulante	433,284	97,671	(69,925)	(1,102)	459,928
Total activo	\$ 1,667,461	261,260	(69,925)	(1,102)	1,857,694
Capital contable					
Capital social	\$ 890,318	50,020	(50,020)	-	890,318
Prima de emisión	395,582	-	-	-	395,582
Otras reservas	-	5,195	(148,002)	(1,102)	(143,909)
Aportaciones para futuros aumentos de capital	5,965	-	-	-	5,965
Ajuste a valor razonable del aumento del capital	695,310	-	-	-	695,310
Diferencia de conversión	-	1,503	(1,503)	-	-
Pérdidas acumuladas	(833,361)	(199,525)	199,525	(1,433)	(834,794)
Otros resultados integrales	2,471	-	-	-	2,471
Participación no controladora	14,145	-	-	-	14,145
Total capital contable	1,170,430	(142,807)	-	(2,535)	1,025,088



Pasivo					
Pasivo no circulante					
Préstamos bancarios	-	21,612	-	-	21,612
Deuda financiera asociada a derechos de uso sobre activos arrendados	5,785	-	-	-	5,785
Garantías financieras otorgadas	13,774	-	-	-	13,774
Impuesto Sobre la Renta Diferido	23,063	-	-	-	23,063
Total pasivo no circulante	42,622	21,612	-	-	64,234
Pasivo circulante					
Otros pasivos financieros	-	122,192	-	-	122,192
Préstamos bancarios	-	5,072	-	-	5,072
Cuentas por pagar y gastos acumulados	192,357	84,558	-	1,433	278,348
Préstamos de partes relacionadas	256,964	170,633	(69,925)	-	357,672
Pasivos por arrendamientos	4,157	-	-	-	4,157
Impuesto a la utilidad por pagar	931	-	-	-	931
Total pasivo circulante	454,409	382,455	(69,925)	1,433	768,372
Total pasivo	497,031	404,067	(69,925)	1,433	832,606
Total capital contable y pasivo	\$ 1,667,461	261,260	(69,925)	(1,102)	1,857,694



Cox Energy, S.A.B de C.V.
Estado Consolidado Condensado de Resultados Integrales Proforma

31 de diciembre de 2022

	Consolida do Cox Energy	Cox Europa consolidado	Ajustes de consolidación	Ajustes Proforma	Saldos Proforma
Miles de pesos mexicanos (Cifras Base)					
Total ingresos	\$ 427,008	-	-	-	427,008
Costos de operación y desarrollo	(383,743)	-	-	-	(383,743)
Utilidad bruta	43,265	-	-	-	43,265
Gastos de operación	(157,717)	(73,199)	-	(1,433)	(232,349)
Cambios en el valor razonable de activos financieros	(54,358)	-	-	-	(54,358)
Total gastos	(212,075)	(73,199)	-	(1,433)	(286,707)
Pérdida de operación	(168,810)	(73,199)	-	(1,433)	(243,442)
Resultado de financiamiento					
Ingresos financieros	6,045	-	(1,038)	-	5,007
Gastos financieros	(10,311)	(2,014)	1,038	-	(11,187)
Utilidad por tipo de cambio, neto	4,410	-	-	-	4,410
Total resultado de financiamiento	144	(2,014)	-	-	(1,770)
Participación en los resultados de asociadas	(28,977)	-	-	-	(28,977)
Pérdida antes de impuestos a la utilidad	(197,643)	(75,213)	-	(1,433)	(274,289)
Impuesto a la utilidad	13,093	-	-	-	13,093
Pérdida neta del periodo	\$ (184,550)	(75,213)	-	(1,433)	(261,196)
Utilidad (pérdida) neta atribuible a:					
Participación controladora	\$ (193,810)	(75,213)	-	(1,433)	(270,456)
Participación no controladora	9,260	-	-	-	9,260



Cox Energy, S.A.B de C.V.
Estado Consolidado Condensado de Situación Financiera Proforma

31 de marzo de 2023

	Consolidado Cox Energy	Cox Europa Consolidado	Ajustes de consolidación	Ajustes Proforma	Saldos Proforma
Miles de pesos mexicanos (Cifras Base)					
Activo					
Activo no circulante					
Inversiones en asociadas	\$ 17,659	132,066	-	-	149,725
Activos financieros a valor razonable con cambio en resultados	239,435	-	-	-	239,435
Paneles, mobiliario y equipos – neto	5,043	197	-	-	5,240
Activos intangibles, incluyendo crédito mercantil	939,414	12,424	-	-	951,838
Derechos de uso sobre activos arrendados	8,057	-	-	-	8,057
Otros activos	152	-	-	-	152
Total activo no circulante	1,209,760	144,687	-	-	1,354,447
Activo circulante					
Clientes	38,808	39,396	-	-	78,204
Préstamos y otras cuentas por cobrar con partes relacionadas	122,384	189,194	(66,151)	-	245,427
Otras cuentas por cobrar	184,020	531	-	-	184,551
Inventario (Almacén CEL's)	25	-	-	-	25
Otros activos financieros	-	15,275	-	-	15,275
Efectivo y equivalentes	14,391	10,340	-	(1,032)	23,699
Efectivo restringido	137,119	-	-	-	137,119
Total activo circulante	496,747	254,736	(66,151)	(1,032)	684,300
Total activo	\$ 1,706,506	399,423	(66,151)	(1,032)	2,038,747
Capital contable					
Capital social	\$ 890,318	47,318	(47,318)	-	890,318
Prima de emisión	395,582	-	-	-	395,582
Otras reservas	-	4,915	(93,982)	(1,032)	(90,099)
Aportaciones para futuros aumentos de capital	5,965	-	-	-	5,965
Ajuste a valor razonable del aumento del capital	695,310	-	-	-	695,310
Diferencia de conversión	-	191	(191)	-	-
Pérdidas acumuladas	(850,254)	(141,300)	141,300*	(1,433)	(851,687)
Otros resultados integrales	(25,195)	-	-	-	(25,195)
Participación no controladora	20,459	-	-	-	20,459
Total capital contable	1,132,185	(88,876)	-	(2,465)	1,040,844
Pasivo					
Pasivo no circulante					
Préstamos bancarios	-	8,217	-	-	8,217
Deuda financiera asociada a derechos de uso sobre activos arrendados	4,914	-	-	-	4,914
Garantías financieras otorgadas	12,585	-	-	-	12,585



Impuesto Sobre la Renta Diferido	23,063	-	-	-	23,063
Total pasivo no circulante	40,562	8,217	-	-	48,779
Pasivo circulante					
Otros pasivos financieros	-	56,361	-	-	56,361
Préstamos bancarios	-	3,893			3,893
Cuentas por pagar y gastos acumulados	205,431	95,816	-	1,433	302,680
Préstamos de partes relacionadas	324,757	324,013	(66,151)	-	582,619
Pasivos por arrendamientos	3,571	-	-	-	3,571
Impuesto a la utilidad por pagar	-	-	-	-	-
Total pasivo circulante	533,759	480,083	(66,151)	1,433	949,124
Total pasivo	574,321	488,300	(66,151)	1,433	997,903
Total capital contable y pasivo	\$ 1,706,506	399,424	(66,151)	(1,032)	2,038,747



Cox Energy , S.A.B de C.V.
Estado Consolidado Condensado de Resultados Integrales Proforma

31 de marzo de 2023

	Consolidado Cox	Energy	Cox Europa consolidado	Ajustes de consolidación	Ajustes Proforma	Saldos Proforma
Miles de pesos mexicanos (Cifras Base)						
Total ingresos	\$	132,252	-	-	-	132,252
Costos de operación y desarrollo		(108,843)	-	-	-	(108,843)
Utilidad bruta		23,409	-	-	-	23,409
Gastos de operación		(37,622)	(9,834)			(47,456)
Total gastos		(37,622)	(9,834)	-	-	(47,456)
Utilidad de operación		(14,213)	(9,834)	-	-	(24,047)
Resultado de financiamiento						
Ingresos financieros		548	-	(411)	-	137
Gastos financieros		(5,625)	(501)	411	-	(5,715)
Utilidad por tipo de cambio, neto		8,711	-	-	-	8,711
Total resultado de financiamiento		3,634	(501)	-	-	3,133
Pérdida antes de impuestos a la utilidad		(10,579)	(10,335)	-	-	(20,914)
Impuesto a la utilidad		-	-	-	-	-
Pérdida neta del período	\$	(10,579)	(10,335)	-	-	(20,914)
Utilidad (pérdida) neta atribuible a:						
Participación controladora	\$	(16,893)	(10,335)	-	-	(27,228)
Participación no controladora		6,314	-	-	-	6,314



6. Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora

La información y comentarios vertidos en esta sección debe leerse en conjunto con el reporte anual por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022 y tienen como finalidad facilitar el análisis y comprensión de la Información Financiera Proforma por el periodo presentado a continuación.

Las cifras contenidas en la presente sección se expresan en miles de Pesos.

Los comentarios que se expresan a continuación son sobre los resultados de operación y situación financiera proforma que han sido determinados considerando los estados de situación financiera y los estados de resultados por el año que terminó el 31 de diciembre de 2022.

Para más información y una descripción detallada de la manera en la que la Información Financiera Proforma fue preparada y en la que la Adquisición es reflejada en la misma, así como de los criterios que sirvieron de base para su compilación, favor de consultar las notas a dicha Información Financiera Proforma que se adjuntan al presente Folleto Informativo.

(a) Resultados de operación

Total de ingresos

El total de ingresos consolidados condensados proforma del periodo de tres meses terminado el 31 de marzo de 2023 y por el año terminado el 31 de diciembre de 2022 es de MXN 132 millones y MXN 427 millones, respectivamente, correspondiente principalmente a los ingresos generados en su mercado de comercialización eléctrica de México. La variación se debe a la demanda de energía eléctrica en sitio por los clientes.

Pérdida de operación

La pérdida de operación consolidada condensada proforma del periodo del tres meses terminado el 31 de marzo de 2023 y por el año terminado el 31 de diciembre de 2022 es de MXN 24 millones y MXN 243 millones, respectivamente. La variación es debido fundamentalmente a la fase de desarrollo en que se encuentran los proyectos de plantas fotovoltaicas solares de su plataforma.

(b) Situación financiera, liquidez y recursos de capital

Efectivo y equivalentes de efectivo

El rubro de efectivo y equivalentes de efectivo consolidado condensado proforma al 31 de marzo de 2023 y 31 diciembre de 2022 mostraría un saldo de MXN 24 millones y MXN 33 millones, respectivamente.. La variación se debe al pago de saldos con proveedores.

Efectivo restringido

El rubro de efectivo restringido consolidado condensado proforma al 31 de marzo de 2023 y 31 de diciembre de 2022 mostraría un saldo de MXN 137 millones y MXN 118 millones, respectivamente. La variación se debe al incremento de garantías ante el CENACE de México por una mayor actividad comercial de las empresas de comercialización energética mexicanas

Activo total

El activo total consolidado condensado proforma se encontraría al 31 de marzo de 2023 y al 31 de diciembre de 2022 muestra un importe de MXN 2,039 y MXN 1,858, respectivamente. La variación se debe a un incremento principalmente de líneas de crédito con partes relacionadas por un importe de MXN 177 millones, un incremento en pagos anticipados a proveedores de servicios para proyectos que se están desarrollando en Chile por un monto de MXN 42 millones.

Pasivo total

El pasivo total consolidado condensado proforma al 31 de marzo de 2023 y al 31 de diciembre de 2022, cuyo mayor importe corresponde a MXN 998 y MXN 833 millones, respectivamente. La variación principal de incremento se debe al decreto de dividendos no pagados a Cox Energy Solar por un importe MXN 65 millones

Capital contable

A la fecha del presente Folleto informativo, el capital social en circulación de la Emisora está representado por 164.886.021 acciones emitidas y suscritas, comunes, ordinarias, sin expresión de valor nominal, con derecho de voto pleno y sin restricciones por su tenencia.

A la fecha del presente Folleto Informativo, el capital mínimo fijo sin derecho a retiro está representado por 150.000.000 Acciones de la Serie Única Clase "I", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal. La parte variable emitida y suscrita del capital social está representada por 14.886.021 acciones de la Serie Única Clase "II", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de libre suscripción.

A la fecha del presente Folleto informativo, un total de 15.555.155 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y de libre suscripción de la Serie Única Clase "II" permanecen emitidas y no suscritas y son mantenidas por la Compañía en Tesorería. Las acciones de Tesorería no podrán, en ningún caso, ser ofrecidas en suscripción en menos de su valor, ni se entregarán los títulos correspondientes sino contra el pago total y en efectivo de dicho valor y de la prima que en su caso haya señalado el Consejo de Administración.

El capital contable consolidado proforma llegaría a MXN 1,041 al 31 de marzo de 2023, disminuidos sólo por los gastos generados por la Adquisición.

De conformidad con la LMV y la Circular Única, la Emisora presenta periódicamente diversos informes y reportes a la CNBV, BMV y al público inversionista. Los inversionistas de la Emisora pueden revisar cualquiera de los materiales presentados a la BMV a través de su página electrónica www.bmv.com.mx.

Para más información en relación con la información financiera de la Emisora, favor de consultar el reporte anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022 y los reportes trimestrales de correspondientes al ejercicio de 2023, mismos que contienen estados financieros consolidados auditados e intermedios no auditados de la Emisora y que se encuentran disponibles en la página de Internet www.coxenergy.com



7. Contrato relevante

La adquisición se documenta mediante un contrato que permite la compraventa de participaciones sociales de la sociedad Cox Energy Europa, S.L. o de sus activos.

El vendedor directo o indirecto será Cox Energy Solar, S.A. El adquirente será Cox Energy Latin América, S.L.

El contrato se registrará por las disposiciones del derecho común de España.

8. Personas responsables

Los suscritos, manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Folleto Informativo, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.

Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Folleto Informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Atentamente,



José Antonio Hurtado de Mendoza García

Director General



Raquel Alzaga González

Vicepresidente Corporativa



Martin Sucre Champsaur

Vicepresidente Legal

9. Anexos

Informe de aseguramiento del auditor externo de Cox Energy sobre la Información Financiera Proforma.